

Tomo  
IV  
Vol.  
2



J. Martínez Millán, R. González Cuerva, M. Rivero Rodríguez (dirs.)

## *La Corte de Felipe IV (1621-1665)*

*Reconfiguración de la Monarquía católica*

*Las Cortes virreinales peninsulares y Flandes*

**Colección**  
*La Corte en Europa*  
**Temas**



**Consejo de Dirección:**

**Profesora Doctora Concepción Camarero Bullón**  
**Profesor Doctor Mariano de la Campa Gutiérrez**  
**Profesor Doctor José Martínez Millán**  
**Profesor Doctor Carlos Reyer Herosilla**  
**Profesor Doctor Manuel Rivero Rodríguez**



José Martínez Millán,  
Rubén González Cuerva,  
Manuel Rivero Rodríguez  
(dirs.)

*LA CORTE DE FELIPE IV*  
*(1621-1665):*  
*RECONFIGURACIÓN*  
*DE LA MONARQUÍA CATÓLICA*

Tomo IV - Volumen 2

*Las Cortes virreinales peninsulares y Flandes*



*Ediciones Polifemo*

Madrid, 2018

Ilustración de cubierta:

Atribuido a David Teniers III: *Entrada triunfal de don Juan José de Austria* (?),  
Sglo XVII, Museo Nacional del Prado, Madrid (detalle)

Esta obra se publica con el apoyo de los proyectos  
HAR2015-68946-C3-1-P (*De Reinos a Naciones*),  
HAR2015-68946-C3-2-P (*La transformación de las Cortes virreinales*) y  
CMM-Court-Tourist-CM (H2015/HUM-3415) (*La herencia de los Reales Sitios*).

Colección *La Corte en Europa*, Temas 9 (Tomo IV - Volumen 2)

© Ediciones Polifemo  
Avda. de Bruselas, 47 - 5º  
28028 Madrid  
[www.polifemo.com](http://www.polifemo.com)

ISBN (Obra Completa - Tomo IV): 978-84-16335-51-0  
ISBN (Volumen 2): 978-84-16335-53-4  
Depósito Legal: M-38923-2018

Impresión: Nematic Comunicación, S.L.  
Avenida Valdelaparra, 27 - naves 18 y 19  
28108 Alcobendas (Madrid)

*LA CORTE DE FELIPE IV*  
*(1621-1665):*  
*RECONFIGURACIÓN*  
*DE LA MONARQUÍA CATÓLICA*

Tomo IV - Volumen 2

*Las Cortes virreinales peninsulares y Flandes*



*Índice de Autores*  
(Tomo IV - Vols. 1, 2, 3 y 4)

Arrigo AMADORI (CONICET/Universidad Nacional de Tres de Febrero)  
Ezequiel BORGOGNONI (CONICET/Universidad de Buenos Aires/Universidad Católica Argentina)  
Giovanni BRANCACCIO (Università “G. D’Annunzio” di Chieti-Pescara)  
Alessandro BUONO (Università di Pisa)  
Rossella CANCELILA (Università degli Studi di Palermo)  
Daniela CARRASCO (Universidad Nacional de Salta)  
Alessandro CATALANO (Università degli Studi di Padova)  
Maurizio D’AVENIA (Università degli Studi di Palermo)  
Valentina FAVARÒ (Università degli Studi di Palermo)  
Bruno FEITLER (Universidade Federal de São Paulo)  
Amparo FELIPO ORTS (Universitat de València)  
Alfredo FLORISTÁN IMÍZCOZ (Universidad de Alcalá)  
Silvano GIORDANO (Pontificia Università Gregoriana)  
Antonino GIUFFRIDA (Università degli Studi di Palermo)  
Rubén GONZÁLEZ CUERVA (IULCE/CSIC)  
Ana Mónica GONZÁLEZ FASANI (Universidad Nacional del Sur/Universidad Salesiana)  
Lothar HÖBELT (Universität Wien)  
José Eloy HORTAL MUÑOZ (IULCE/Universidad Rey Juan Carlos)  
Pavel MAREK (Univerzita Pardubice)  
José MARTÍNEZ MILLÁN (IULCE/Universidad Autónoma de Madrid)  
Alicia MAYER (Universidad Nacional Autónoma de México)  
Pierpaolo MERLIN (Università degli Studi di Torino)  
Giovanni MURGIA (Università di Cagliari)



Aurelio MUSI (Università di Salerno)  
Guillermo NIEVA OCAMPO (CONICET/Universidad Nacional de Salta)  
Elisa NOVA CHAVARRIA (Università degli Studi del Molise)  
José Pedro PAIVA (Universidade de Coimbra)  
Daniele PALERMO (Università degli Studi di Palermo)  
Carmen PÉREZ APARICIO (Universitat de València)  
Pilar PONCE LEIVA (Universidad Complutense de Madrid)  
Blythe Alice RAVIOLA (Università degli Studi di Milano)  
Javier REVILLA CANORA (IULCE/Universidad Autónoma de Madrid)  
Rodrigo RICUPERO (Universidade de São Paulo)  
Manuel RIVERO RODRÍGUEZ (IULCE/Universidad Autónoma de Madrid)  
Michael ROHRSCHEIDER (Universität Bonn)  
Porfirio SANZ CAMAÑES (Universidad de Castilla-La Mancha)  
Kalina Vanderlei SILVA (Universidade Estadual de Pernambuco)  
Ryszard SKOWRON (Universidad de Silesia)  
Giulio SODANO (Università della Campania Luigi Vanvitelli)  
Enrique SOLANO CAMÓN (Universidad de Zaragoza)  
Franco Luciano TAMBELLA (CONICET/Universidad Nacional de Salta)  
Fernando TAVEIRA DA FONSECA (Universidade de Coimbra)  
Gianfranco TORE (Università di Cagliari)  
Ana Paula TORRES MEGIANI (Universidade de São Paulo)  
Xavier TORRES SANS (Universitat de Girona)  
Koldo TRÁPAGA MONCHET (Universidad Rey Juan Carlos)  
Rafael VALLADARES (Escuela Española de Historia y Arqueología en Roma, CSIC)  
Paola VOLPINI (Sapienza Università di Roma)

## ÍNDICE

### TOMO IV - VOLUMEN I

Índice de autores .....	vii
Índice general .....	ix
Siglas y abreviaturas .....	xv

#### PRESENTACIÓN

<i>J. Martínez Millán, R. González Cuerva, M. Rivero Rodríguez</i> .....	xix
--	-----

#### DE LA MONARQUÍA UNIVERSAL A LA MONARQUÍA CATÓLICA. LA GUERRA DE LOS TREINTA AÑOS

Coordinadores: *José Martínez Millán y Rubén González Cuerva*

INTRODUCCIÓN: LA GUERRA DE LOS TREINTA AÑOS Y EL HUNDIMIENTO DE LA MONARQUÍA DE FELIPE IV <i>J. Martínez Millán, M. Rivero Rodríguez, R. González Cuerva</i> .....	3
1. I RAPPORTI TRA LA MONARCHIA CATTOLICA E ROMA DURANTE IL PONTIFICATO DI URBANO VIII <i>Silvano Giordano</i> .....	43
2. LA RED CLIENTELAR ESPAÑOLA EN LA CORTE IMPERIAL EN LA ÉPOCA DE OLIVARES <i>Pavel Marek</i> .....	117
3. “IL STATO ECCLESIASTICO È TANTO DEFORME, CHE IL REFORMARLO HA DEL METAMORFICO”. LA RICONQUISTA SPIRITUALE DELLA BOEMIA E LA SITUAZIONE POLITICO-RELIGIOSA ALL’INIZIO DELLA GUERRA DEI TRENT’ANNI <i>Alessandro Catalano</i> .....	173
4. EL EMPERADOR, EL IMPERIO Y ESPAÑA BAJO EL REINADO DE FERNANDO III <i>Lothar Höbelt</i> .....	211

5. LA SEPARACIÓN DE LAS DOS RAMAS DE LA CASA DE AUSTRIA: LA PAZ DE WESTFALIA (1648) <i>Michael Rohrschneider</i> .....	259
6. FELIPE IV Y POLONIA <i>Ryszard Skowron</i> .....	293
7. DIPLOMACIA, “PAZ ARMADA” Y PRAGMATISMO RELIGIOSO. FELIPE IV E INGLATERRA <i>Porfirio Sanz Camañes</i> .....	337
8. UNA RECÍPROCA DIFFIDENZA. SAVOIA E SPAGNA AGLI ESORDI DEL REGNO DI FILIPPO IV (1618-1631) <i>Pierpaolo Merlin</i> .....	393
9. LE INFANTE DI SAVOIA: PERCORSI DINASTICI E SPIRITUALE DELLE FIGLIE DI CATALINA MICAELA E CARLO EMANUELE I FRA PIEMONTE, STATI ITALIANI E SPAGNA <i>Blythe Alice Raviola</i> .....	471
10. FERNANDO II DE’ MEDICI E LA CORTE DI SPAGNA. RELAZIONE E PRATICHE FRA SOVRANI, PRINCIPI E AMBASCIATORI <i>Paola Volpini</i> .....	503

**TOMO IV - VOLUMEN 2**

Índice de autores .....	vii
Índice general .....	ix
Siglas y abreviaturas .....	xv

**LAS CORTES VIRREINALES PENINSULARES Y FLANDES**

Coordinador: *José Martínez Millán*

**CORONA DE ARAGÓN**

1. POLÍTICA, FUEROS Y CONFLICTOS EN EL ARAGÓN DE FELIPE IV <i>Enrique Solano Camón, Porfirio Sanz Camañes</i> .....	543
2. FELIPE IV Y EL REINO DE VALENCIA <i>Amparo Felipo Orts, Carmen Pérez Aparicio</i> .....	599
3. CATALUÑA EN LA MONARQUÍA DE FELIPE IV <i>Xavier Torres Sans</i> .....	655

**NAVARRA**

4. FELIPE IV DE CASTILLA Y VI DE NAVARRA (1621-1665) <i>Alfredo Floristán Imízcoz</i> .....	761
--	-----

**PORTUGAL**

5. EL PORTUGAL DE FELIPE IV (1619-1668) <i>Rafael Valladares</i> .....	865
6. PORTUGAL, 1640-1668 <i>Fernando Taveira da Fonseca</i> .....	977
7. FELIPE IV E A INQUISIÇÃO DE PORTUGAL <i>José Pedro Paiva</i> .....	1101

**FLANDES**

8. LA CORTE DE BRUSELAS DURANTE EL REINADO DE FELIPE IV: RECONFIGURACIÓN Y CONSOLIDACIÓN INSTITUCIONAL <i>José Eloy Hortal Muñoz, Koldo Trápaga Monchet</i> .....	1147
---	------

**TOMO IV - VOLUMEN 3**

Índice de autores .....	vii
Índice general .....	ix
Siglas y abreviaturas .....	xv

**CORTES VIRREINALES Y GOBERNACIONES ITALIANAS**

**NÁPOLES**

Coordinador: *Aurelio Musi*

1. IL REGNO DI NAPOLI NELL'ETÀ DI FILIPPO IV. INTRODUZIONE <i>Aurelio Musi</i> .....	1229
2. LA RIVOLTA DEL 1647-1648 <i>Aurelio Musi</i> .....	1253
3. CORTE E VICERÉ DI NAPOLI NELL'ETÀ DI FILIPPO IV <i>Elisa Novi Chavarria</i> .....	1307
4. LE ARISTOCRAZIE NAPOLETANE AI TEMPI DI FILIPPO IV <i>Giulio Sodano</i> .....	1335
5. L'ECONOMIA DEL REGNO DI NAPOLI NELL'ETÀ DI FILIPPO IV <i>Giovanni Brancaccio</i> .....	1381

**SICILIA**

Coordinadora: *Rossella Cancila*

6. LA SICILIA NELLA MONARCHIA DI FILIPPO IV. POLITICA E SOCIETÀ <i>Rossella Cancila</i> .....	1449
7. "SANGUE DEL POVERO E TRAVAGLIO DEI CITTADINI": LA DEPUTAZIONE DEL REGNO E LE SCELTE DI POLITICA FISCALE NELLA SICILIA DI FILIPPO IV <i>Antonino Giuffrida</i> .....	1525
8. LA SICILIA E LA DIFESA DELLA MONARCHIA (1621-1648) <i>Valentina Favarò</i> .....	1571
9. SICILIA IN CRISI: RIVOLTE E CONFLITTI NEL 1647 <i>Daniele Palermo</i> .....	1603

10. LA CHIESA DEL RE. ISTITUZIONI ECCLESIASTICHE E REGIO PATRONATO NELLA SICILIA DI FILIPPO IV <i>Fabrizio D'Avenia</i> .....	1657
---	------

CERDEÑA

Coordinadores: *Gianfranco Tore y Giovanni Murgia*

11. IL REGNO DI SARDEGNA NELL'ETÁ DI FILIPPO IV (1621-1642) <i>Gianfranco Tore</i> .....	1721
12. ECONOMIA E SOCIETÀ NELLA SARDEGNA DI FILIPPO IV DI SPAGNA <i>Giovanni Murgia</i> .....	1765
13. LOS ÚLTIMOS VIRREYES DE FELIPE IV: EL GOBIERNO DE CERDEÑA (1650-1665) <i>Javier Revilla Canora</i> .....	1795

MILÁN

14. EL GOBIERNO DE LA NECESIDAD: GUERRA, ÉLITES DE PODER Y CUERPOS LOCALES EN EL ESTADO DE MILÁN DURANTE EL REINADO DE FELIPE IV <i>Alessandro Buono</i> .....	1815
---	------

**TOMO III - VOLUMEN 4**

Índice de autores .....	vii
Índice general .....	ix
Siglas y abreviaturas .....	xv

**LAS CORTES VIRREINALES AMERICANAS**

Coordinadores: *José Martínez Millán y Manuel Rivero Rodríguez*

**VIRREINATO DE NUEVA ESPAÑA**

1. EL “IMPERIO DE LAS INDIAS”. NUEVA ESPAÑA DURANTE EL REINADO DE FELIPE IV <i>Alicia Mayer</i> .....	1867
---	------

**VIRREINATO DEL PERÚ**

Coordinador: *Guillermo Nieva Ocampo*

NOTA INTRODUCTORIA <i>Guillermo Nieva Ocampo</i> .....	1955
---	------

2. DINÁMICAS DE PODER ENTRE LIMA Y MADRID DURANTE EL REINADO DE FELIPE IV: ENTRE EL REFORMISMO Y LA INTEGRACIÓN DE LA ÉLITE LOCAL EN LA MONARQUÍA HISPÁNICA <i>Arrigo Amadori</i> .....	1957
---	------

3. EL GOBIERNO EN LA AUDIENCIA DE QUITO. CONFLICTO JURISDICCIONAL Y PRÁCTICA POLÍTICA (1621-1665) <i>Pilar Ponce Leiva</i> .....	2035
--	------

4. EL TUCUMÁN DE FELIPE IV <i>Guillermo Nieva Ocampo, Daniela Carrasco</i> .....	2091
---	------

5. LA GOBERNACIÓN DE BUENOS AIRES DURANTE EL REINADO DE FELIPE IV <i>A. M. González Fasani, E. Borgognoni, F. L. Tambella</i> .....	2139
---	------

**BRASIL**

6. O BRASIL DE FELIPE IV <i>R. Ricupero, K. V. Silva, B. Feitler, A. P. Torres Megiani</i> .....	2203
---	------

## SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cod.	Códice
Doc.	Documento
Exp.	Expediente
Inv.	Inventario
Leg.	Legajo
Lib.	Libro
Ms.	Manuscrito
Vol.	Volumen

### ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y COLECCIONES

AAE	Archives des Affaires Étrangères (Paris La Courneuve)
ACA	Archivo de la Corona de Aragón (Barcelona)
CdA	Consejo de Aragón
ACC	Archivio Comunale di Castelvetro
ACD	Archivo del Congreso de los Diputados (Madrid)
ACDF	Archivio per la Congregazione della Dottrina della Fede (Ciudad del Vaticano)
S. O., St.St.	Sanctum Officium, Stanza Storica
ACG	Archivo Capitular de Gerona
ACN	<i>Actas de las Cortes de Navarra (1530-1829)</i> , ed. L. J. Fortún, Pamplona 1991-1996, 19 libros en 16 volúmenes.
ADA	Archivo de los Duques de Alba (Madrid)
ADZ	Archivo de la Diputación del Reino (Zaragoza)
AGI	Archivo General de Indias (Sevilla)
AGN	Archivo General de Navarra (Pamplona)
AGNA	Archivo General de la Nación (Buenos Aires)
AECBA	Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires
AGP	Archivo General de Palacio (Madrid)
AGR	Archives Générales du Royaume (Bruselas)
SEG	Secrétairerie d'État et de Guerre
AGS	Archivo General de Simancas
E	Estado
GA	Guerra Antigua
SP	Secretarías Provinciales
SPS	Secretarías Provinciales Sicilia
AHN	Archivo Histórico Nacional (Madrid)
E	Estado
OM	Órdenes Militares



AHPC	Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba (Argentina)
AHPM	Archivo Histórico de Protocolos de Madrid
AHU	Arquivo Histórico Ultramarino (Lisboa)
AMG	Archivo Municipal de Gerona
AMV	Archivo Municipal de Valencia
AMZ	Archivo Municipal de Zaragoza
ANE	Archivo Nacional de Ecuador (Quito)
ANTT	Arquivo Nacional Torre do Tombo (Lisboa)
CGSO	Conselho Geral do Santo Ofício
APF	Archivio della S. Congregazione de Propaganda Fide (Ciudad del Vaticano)
SOCCG	Scritture Originali nelle Congregazioni Generali
APW	<i>Acta Pacis Westphalicae</i> , Münster 1962 - 3 series, 48 vols.
ARV	Arxiu del Regne de València
ASC	Archivio di Stato di Cagliari
AAR	Antico Archivio Regio
ASCC	Archivio Storico del Comune di Caltanissetta
CI	Curia iuratoria
ASCCg	Archivio Storico del Comune di Cagliari
ASCL	Archivio di Stato di Caltanissetta
ASCMi	Archivio Storico del Comune di Milano
ASCP	Archivio Storico del Comune di Palermo
CC	Consigli civici
ASDN	Archivio Storico Diocesano di Napoli
ASFi	Archivio di Stato di Firenze
MP	Mediceo del Principato
ASGe	Archivio di Stato di Genova
ASM	Archivio di Stato di Milano
ASN	Archivio di Stato di Napoli
ASP	Archivio di Stato di Palermo
AM	Archivio Moncada
DR	Deputazione del Regno
ND	Notai defunti
PR	Protonotaro del Regno
RSI	Real Segreteria-Incartamenti
TRP	Tribunale del Real Patrimonio
AST	Archivio di Stato di Torino
PS	Paesi di Sicilia
ASV	Archivio Segreto Vaticano
FB	Fondo Borghese
Misc.	Miscellanea
SS	Segreteria di Stato

*Siglas y Abreviaturas*

AVA		Allgemeines Verwaltungsarchiv (Viena)
	FA	Familienarchiv
BAV		Biblioteca Apostolica Vaticana
	Barb. Lat.	Barberiniani Latini
	Chig.	Chigiani
	Vat. Lat.	Vaticani Latini
BC		Biblioteca de Catalunya (Barcelona)
BCK		Biblioteka Czartoryskich (Cracovia)
BCP		Biblioteca Comunale di Palermo
BGUC		Biblioteca Geral da Universidade de Coimbra
BL		British Library (Londres)
	Add. Mss.	Additional Manuscripts
BNE		Biblioteca Nacional de España (Madrid)
	Mss.	Manuscritos
BNF		Bibliothèque Nationale de France (Paris)
BNN		Biblioteca Nazionale di Napoli
BUB		Biblioteca Universitaria de Barcelona
BUC		Biblioteca Universitaria di Cagliari
CCE		<i>Correspondance de la Cour d'Espagne sur les Affaires des Pays-Bas</i> , ed. de H. Lonchay, J. Cuvelier y J. Lefèvre, Bruxelles 1923-1937, 6 vols.
CCLP		<i>Collecção chronologica da legislação portuguesa</i> , ed. de J. J. de Andrade e Silva, Lisboa 1854-1859, 11 vols.
CHRC		<i>The Cardinals of the Holy Roman Church</i> , recurso digital editado por S. Miranda, Florida International University Libraries: <a href="http://www2.fiu.edu/~mirandas/cardinals.htm">www2.fiu.edu/~mirandas/cardinals.htm</a>
CODOIN		<i>Colección de documentos inéditos para la Historia de España</i> , Madrid 1842-1895, 113 vols.
CSP		Clarendon State Papers, Bodleian Library (Oxford)
CSPD		<i>Calendar of State Papers, Domestic (James I, 1603-1625)</i> , ed. M. A. Everett Green, London 1857-1859, 4 vols., y <i>Charles I, 1625-1649</i> , ed. de J. Bruce <i>et al.</i> , London 1858-1897, 23 vols.
CSPV		<i>Calendar of State Papers Relating To English Affairs in the Archives of Venice, 1202-1675</i> , London 1864-1947, 38 vols.
DBI		<i>Dizionario Biografico degli Italiani</i> , Roma 1960-, 86 vols.
DGC		<i>Dietaris de la Generalitat de Catalunya</i> , dir. J. M. Sans i Travé, Barcelona 1994-2007, 10 vols.
DHP		<i>Dicionário de História de Portugal</i> , dir. de J. V. Serrão, Lisboa 1963-19712, 6 vols.
FLG		Fundación Lázaro Galdiano (Madrid)
FG		Fuero General de Navarra

HHStA	Haus-, Hof- und Staatsarchiv (Viena)
FK	Familienkorrespondenz
KrA	Kriegsakten
SDK	Spanien, Diplomatische Korrespondenz
SpV	Spanien, Varia
IPM	<i>Instrumentum Pacis Monasteriensis</i> , en <i>APW</i> , ser. III, t. I.1
KA	Kriegsarchiv (Viena)
AFA	Alte Feldakten
<i>MHE</i>	<i>Memorial Histórico Español</i> , Madrid 1851-[1948-1963], 50 vols.
MP	Médiathèque de Perpignan (Perpiñán)
MZA	Moravský Zemský Archiv (Brno)
RAD	Rodinný Archiv Dietrichštejn
NA	Národní Archiv (Praga)
APA	Archiv Pražského Arcibiskupský
OÖLA	Oberösterreichisches Landesarchiv (Linz, Austria)
HSF	Herrschaft Steyr, Familienarchiv
Steyr	Herrschaftsarchiv Steyr, Familienarchiv Lamberg
<i>PG</i>	<i>Patrologiae cursus completus, series graeca</i> , ed. J.-P. Migne, París 1857-1866, 161 vols.
<i>PL</i>	<i>Patrologiae cursus completus, series latina</i> , ed. J.-P. Migne, París 1844-1855, 221 vols.
RAH	Real Academia de la Historia (Madrid)
CSyC	Colección Salazar y Castro
RB	Real Biblioteca (Madrid)
RLI	<i>Recopilación de Leyes de Indias</i> , Madrid 1943, 3 vols.
SOA	Statni Oblastni Archiv (Český Krumlov, Litomerice/Decin y Zamrsk, República Checa)
FA	Familienarchiv

*LA CORTE DE FELIPE IV  
(1621-1665):  
RECONFIGURACIÓN  
DE LA MONARQUÍA CATÓLICA*

Tomo IV  
*Los Reinos y la política internacional*

Volumen 2  
*Las Cortes virreinales peninsulares y Flandes*

Coordinador:  
*José Martínez Millán*



CORONA DE ARAGÓN



*Política, fueros y conflictos  
en el Aragón de Felipe IV*

Enrique Solano Camón  
Universidad de Zaragoza

Porfirio Sanz Camañes  
Universidad de Castilla-La Mancha

Durante los últimos años del reinado de Felipe III, el duque de Uceda había introducido a la Monarquía Hispánica en la Guerra de los Treinta Años<sup>1</sup>. Una pesada herencia que iba a recibir su hijo y sucesor en el trono, Felipe IV, y que muy pronto le sumergiría en un mundo en guerra, justo cuando en Castilla se estaba padeciendo, de manera importante, la reducción de la actividad mercantil, descendía drásticamente la afluencia de metales americanos y cuando el crédito de la Corona ante sus banqueros se veía cada vez más limitado como consecuencia de las bancarrotas provocadas. La hacienda castellana mostraba

<sup>1</sup> Sobre la Guerra de los Treinta Años, las paces de Westfalia y la posterior reordenación del mapa europeo, han aparecido durante la última década distintos trabajos que van más allá de abordar –de una forma clásica– el conflicto político, dinástico y religioso. Véanse especialmente: R. FALK: “Revisiting Westphalia, Discovering Post-Westphalia”, *The Journal of Ethics* 6/4 (2002), pp. 311-352; B. TESCHKE: *The Myth of 1648: Class, Geopolitics and the Making of Modern International Relations*, London 2003; I. KERSHAW: “The Second Thirty Years War”, *History Today* 55 (2005), pp. 10-17; H. LOUTHAN: “New Perspectives on the Bohemian Crisis of the Seventeenth Century”, en P. BENEDICT y M. P. GUTMANN (eds.): *Early Modern Europe: From Crisis to Stability*, Newark 2005, pp. 52-79; K. CRAMER: *The Thirty Years’ War and German Memory in the Nineteenth Century*, Lincoln 2007; N. MALCOLM: *Reason of State, Propaganda, and the Thirty Years’ War. An Unknown Translation by Thomas Hobbes*, Oxford 2007; y J. M<sup>a</sup> USUNÁRIZ GAYAGOA: *España en Alemania: la guerra de los Treinta Años en crónicas y relaciones de sucesos*, New York 2016.



de un modo flagrante su agotamiento, sin embargo, la guerra volvía a exigirlo todo<sup>2</sup>.

Había llegado el momento de distribuir la carga de los recursos económicos y humanos determinados por la política internacional de los Habsburgo; de que el conde-duque de Olivares<sup>3</sup> impulsara el proyecto político, cuya expresión formal se encontraba en el *Memorial* secreto presentado por este al rey, fechado el 25 de diciembre de 1624, y, más concretamente, en el documento conocido como Unión de Armas<sup>4</sup>. Su falta de oportunidad histórica y de realismo, sin embargo, sería respondida con recelos y resistencias, a la postre responsables de toda una serie de acontecimientos que protagonizarán la crisis de la monarquía en torno a 1640<sup>5</sup>.

La pretensión por parte de la monarquía de hacer efectivos los planes de Olivares sobre los territorios de la antigua Corona de Aragón<sup>6</sup> representará para

<sup>2</sup> Las aportaciones de A. DOMÍNGUEZ ORTIZ en su *Política y hacienda de Felipe IV* (1960), hacían hincapié en este tipo de cuestiones que hace dos décadas y en una excelente síntesis eran recopiladas y actualizadas por J. E. GELABERT: *La bolsa del rey. Rey, reino y fisco en Castilla (1598-1648)*, Barcelona 1997.

<sup>3</sup> A las conocidas biografías de G. MARAÑÓN (1936), E. ZUDAIRE (1964 y 1965) y J. H. ELLIOTT (1990), que han ahondado en la figura del Conde-Duque y en su indiscutible personalidad humana y política, debe añadirse la reciente, renovadora y no menos polémica propuesta publicada por M. RIVERO RODRÍGUEZ: *El conde duque de Olivares. La búsqueda de la privanza perfecta*, Madrid 2017.

<sup>4</sup> El *Memorial* secreto presentado por Olivares al rey se encuentra fechado el 25 de diciembre de 1624. Véase, J. H. ELLIOTT y J. F. DE LA PEÑA: *Memoriales y cartas del conde duque de Olivares*, Tomo I: *Política interior (1621-1627)*, Madrid, 1978, docs., IX-X, pp. 173-193. Sin olvidar tampoco a E. ZUDAIRE HUARTE: "Ideario político de don Gaspar de Guzmán, privado de Felipe IV", *Hispania* 99 (1965), pp. 413-425. Este memorial ha sido recientemente cuestionado por M. RIVERO RODRÍGUEZ: *El conde duque de Olivares...*, *op. cit.*, pp. 121-147.

<sup>5</sup> El historiador L. A. Ribot García concede cierto éxito al programa de Olivares en Nápoles y en Sicilia. Véase L. A. RIBOT GARCÍA: "El ejército de los Austrias. Aportaciones recientes y nuevas perspectivas", *Pedralbes, Revista d'Història Moderna* 3 (1983), pp. 89-126. Como obras de conjunto representativas del 1640 se pueden destacar las siguientes: J.H. ELLIOTT: "El programa de Olivares y los movimientos de 1640", en R. MENÉNDEZ PIDAL (dir.): *Historia de España*, tomo XXV: *La España de Felipe IV. El gobierno de la Monarquía, la crisis de 1640 y el fracaso de la hegemonía europea*, Madrid, 1982, pp. 333-524; VV. AA.: "La crisis hispánica de 1640", monográfico (1) en *Cuadernos de Historia Moderna* 11 (1992); VV. AA.: *1640: La monarquía hispánica en crisis*, Barcelona 1992; G. PARKER (coord.): *La crisis de la Monarquía de Felipe IV*, Barcelona 2006.

<sup>6</sup> E. SOLANO CAMÓN: "Proyección del poder real sobre la Corona de Aragón", en P. SANZ CAMAÑES (coord.): *La Monarquía Hispánica en tiempos del Quijote*, Madrid 2005, pp. 463-491.

el reino aragonés la quiebra de la tendencia estabilizadora, que había mantenido durante las dos primeras décadas de la centuria en sus relaciones con la Corona<sup>7</sup>, abriéndose así un tiempo de recelos, lealtades y tensión que se prolongará, al menos, hasta las Cortes de Zaragoza de 1645.

El estallido bélico en Cataluña, consecuencia directa de la tensión acumulada durante años entre el gobierno madrileño y los catalanes, condicionado por unos objetivos geopolíticos más amplios definidos por el enfrentamiento de las monarquías francesa y española, en el marco de la Guerra de los Treinta Años<sup>8</sup>, colocará al reino de Aragón en una situación muy delicada, agravada por su situación estratégica. No obstante, al calor de tan pesada atmósfera, los intensos momentos que van a caracterizar las relaciones entre la Corona y Aragón, primordialmente durante los primeros años del conflicto, pondrán de manifiesto la vigencia de un pactismo en el reino, que posteriormente no tardará en incardinarse en nuevos vientos de estabilidad, no exentos de tensiones y conflictos de jurisdicciones.

El Aragón del reinado de Felipe IV es el de un reino que debe enfrentarse durante una buena parte del mismo a una difícil realidad bélica, soportando el peso de la guerra, el tránsito de las tropas y los alojamientos militares, además del endeudamiento de sus concejos y la elevada carga de sus contribuciones, que le pesarán hasta bien entrado el siglo XVIII<sup>9</sup>. Un reino que escuchará en las Cortes de 1626 y 1645 nuevas exigencias por parte de una monarquía que requería de un mayor esfuerzo contributivo para ganar la guerra y conseguir que los catalanes abrazasen la lealtad a los Austrias. Hasta el final de su reinado, en 1665, será un

<sup>7</sup> E. SOLANO CAMÓN y P. SANZ CAMAÑES: “Aragón y la Corona durante el gobierno de los Austrias. Relaciones políticas e institucionales”, en las *Actas del Congreso Internacional sobre “El Estado Moderno a uno y otro lado del Atlántico”*, publicadas en *Ius Fugit. Revista Interdisciplinaria de Estudios Histórico-Jurídicos* 3-4 (1994-1995), pp. 203-243.

<sup>8</sup> Podemos destacar las acertadas síntesis de P. WILSON: *Europe's tragedy. A History of the Thirty Years War*, Londres 2009; y F. NEGREDO DEL CERRO: *La Guerra de los Treinta Años. Una visión desde la Monarquía Hispánica*, Madrid 2016. Sobre la Guerra de los Treinta Años como conflicto confesional puede verse R. KINGDOM: “International Calvinism in the Thirty Years War”, en K. BUSSMANN y H. SCHILLING (eds.): *1648: War and Peace in Europe*, vol. 1, Münster 1998. Con respecto al posible impacto de la guerra del Palatinado en Flandes, véase, P. SCHMIDT: *La monarquía universal española y América. La imagen del Imperio español en la Guerra de los Treinta Años (1618-1648)*, México 2008.

<sup>9</sup> P. SANZ CAMAÑES: *Política, hacienda y milicia en el Aragón de los últimos Austrias entre 1640 y 1660*, Zaragoza 1997; P. SANZ CAMAÑES: *Estrategias de poder y guerra de frontera. Aragón en la guerra de Secesión catalana (1640-1652)*, Monzón 2001.

tiempo en el que conceptos como defensa, fueros, desencuentros y negociación aparezcan en un panorama que al mismo tiempo también incorpore otros como obediencia, conspiración, patronazgo y clientelismo en el reino, recomponiendo las grietas socio-políticas derivadas de tantos años de crisis y guerras.

*EL PLAN DE OLIVARES Y ARAGÓN*

*ANTE LA NUEVA COYUNTURA INTERNACIONAL:*

*LAS CORTES DE 1626. GUERRA, FUEROS Y CONTRIBUCIONES*

Con la intención de poner en marcha el proyecto de Unión de Armas, impulsado por el conde-duque de Olivares, resultado de la política internacional de los Habsburgo, Felipe IV convocaba a los tres reinos peninsulares de la antigua Corona de Aragón, por Real Cédula de 24 de diciembre de 1625, a Cortes Generales. El lugar elegido para las de Aragón era Barbastro. En su camino hacia esta localidad, el día 13 de enero Felipe IV hacía su entrada en Zaragoza, acompañado de su hermano Carlos, localidad en la que permanecería por espacio de seis días. La entrada en la ciudad fue solemne y majestuosa, llegando el monarca en medio de gran acompañamiento al templo de San Salvador —la Seo de Zaragoza—, lugar en el que procedió al acostumbrado juramento de observancia de los fueros y privilegios de Aragón, ante los Evangelios que portaba en sus manos el Justicia de Aragón, Lucas Pérez Manrique<sup>10</sup>. Ya en Barbastro, el día 21 en presencia del Rey se leía la *Proposición*.

El servicio que Felipe IV solicitaba al reino de Aragón consistía en la aportación de 3.333 hombres útiles y disponibles para la guerra, así como de otros 10.000 en calidad de reservistas, de modo que pudieran ser utilizados en la medida en que las circunstancias lo hiciesen necesario. Estos últimos no tendrían paga, quedando exentos de jurisdicción militar mientras las circunstancias bélicas no lo requiriesen. El servicio tendría una duración de quince años.

En las cortes barbastrenses, prorrogadas el 18 de abril a Calatayud, bajo la presidencia del conde de Monterrey, donde finalizaban el 21 de julio del mismo<sup>11</sup>, los

<sup>10</sup> F. SOLANO COSTA y J. A. ARMILLAS VICENTE: *Historia de Zaragoza*, vol. II: *Edad Moderna*, Zaragoza 1976, pp. 239-240.

<sup>11</sup> G. COLÁS LATORRE y J. A. SALAS AUSÉNS: “Las Cortes aragonesas en 1626: voto del servicio y su pago”, en *Estudios del Departamento de Historia Moderna*, Zaragoza 1975, pp.

estamentos del reino exteriorizaban las inquietudes acumuladas durante los últimos decenios. Pasado un mes de la inauguración de las Cortes, tanto el brazo de la Nobleza como el de la Iglesia y el de Caballeros e Hijosdalgo ya se habían manifestado proclives a la satisfacción del servicio, aunque con diferentes salvedades y matizaciones; no así el de Universidades. Y es que, mientras la clase dirigente aragonesa veía la ocasión de insistir en la promoción de cargos, mercedes y demás beneficios de la Corona, tras las expectativas que había generado el fuero *Que los aragoneses gozen de lo que los castellanos en las Indias*<sup>12</sup> (Cortes de Monzón de 1585), o el brazo de Caballeros Hijosdalgo centraba su interés en que el pago del servicio se hiciera sin *lisió de los fueros*, las universidades, sin duda principales afectadas por el pago del servicio, caso de que este se aprobase, adoptaban una actitud de tenaz resistencia a lo que consideraban una desmesurada contribución, amparándose en la incapacidad de hacer frente al servicio solicitado, dada la situación económica por la que atravesaba el reino<sup>13</sup>.

Tras un proceso dilatado en el tiempo, no exento de tensiones, las presiones y coacciones por parte de la Corona y los restantes estamentos terminaban por doblegar la actitud de las universidades, acordándose finalmente el pago de 144.000 libras jaquesas anuales, por un periodo de 15 años. El pago del *servicio ordinario* –como se denominaba–comenzaría el año 1628. Para su cumplimiento se recurriría al *residuo de las generalidades* (cantidad restante una vez cubiertos los pagos ordinarios del presupuesto de la Diputación de Reino), un montante que, desde un primer momento, resultó insuficiente, por lo que hubo de recurrirse a los municipios del reino, tal y como se había previsto en las Cortes, con el fin de tratar de completar la cantidad comprometida<sup>14</sup>.

---

87-139. Véase también E. SOLANO CAMÓN: *Poder monárquico y Estado pactista (1626-1652). Los aragoneses ante la Unión de Armas*, Zaragoza 1987, pp. 39-60.

<sup>12</sup> P. SAVALL Y DRONDA y S. PENEN Y DEBESA: *Fueros y observancias del Reino de Aragón*, Zaragoza 1866, p. 416.

<sup>13</sup> G. COLÁS LATORRE y J. A. SALAS AUSÉNS: “Las Cortes aragonesas en 1626...”, *op. cit.*, pp. 105-110.

<sup>14</sup> El sistema empleado para ello era el de las sisas, distribuidas entre las diferentes localidades del reino mediante el *repartimiento* previamente efectuado sobre las mismas, de acuerdo con el número de fuegos de su población –a tal fin continuaba como patrón vigente el censo acordado en las Cortes de Tarazona de 1495– distinguiéndose entre ciudades, lugares de cien o más fuegos y localidades con una población inferior a este número. Admitiéndose un margen de flexibilidad, el valor de la sisa aplicado durante los años en los que se mantuvo la

Durante los primeros años del pago del servicio, hasta 1635, a excepción del año 1632, se mantendría una situación de cierto equilibrio entre las cantidades aportadas por las *generalidades* y la cantidad restante aportada por los municipios. Sin embargo, tras este año en el que se producía la declaración de guerra entre las monarquías francesa y española, la carga sobre los concejos aragoneses se iría incrementando paulatinamente, haciéndose especialmente agobiante a partir del año 1639, precisamente en puertas de los graves los acontecimientos que se iban a desarrollar muy poco tiempo después.

Eran los concejos aragoneses los que disponían el modo en que debían realizar el pago del servicio que les correspondiera, pudiéndolo realizar tanto en dinero como en cualquiera de las especies permitidas por el fuero a tal fin establecido en las Cortes. Un sistema de pago, sin duda, determinado por la escasísima liquidez monetaria a causa de la pobreza económica en la que se encontraba el reino. De hecho, solo la ciudad de Zaragoza haría el pago siempre en dinero <sup>15</sup>, mientras que los restantes concejos, apretados cada vez más por las privaciones, tendieron a pagar en especie, convirtiéndose el trigo y la lana en los productos más habituales. Las escasas posibilidades de poder cumplir con el servicio ofrecido lo pone de manifiesto el hecho de que cada vez con más frecuencia muchos lugares efectuarán el pago con retraso, a veces de varios años.

Entre los motivos que contribuyeron a reducir la principal fuente de ingresos de la hacienda aragonesa —los ingresos del *General* o *generalidades*—, se encuentra la prohibición del comercio en el Pirineo, decretada por Felipe IV como consecuencia de la ruptura de hostilidades entre Francia y España el año 1635. Una situación que se mantendría de forma intermitente con el cierre de los pasos del Pirineo a las actividades comerciales y tránsito de pasajeros, y que, además, se iba a ver complicada por los conflictos de jurisdicción provocados por la aplicación del fuero del *Capitán de Guerra*, así como de su interpretación <sup>16</sup>. Conflictos

---

contribución, osciló entre una y media, y algo más de dos y media. G. COLÁS LATORRE: “El pago del servicio votado en las Cortes de 1626”, en *Estudios del Departamento de Historia Moderna*, Zaragoza 1975, pp. 113-115.

<sup>15</sup> G. COLÁS LATORRE y J. A. SALAS AUSÉNS: “Repercusiones económicas y sociales en Zaragoza del pago de la sisa de 1626”, en *Estudios del Departamento de Historia Moderna*, Zaragoza 1978, pp. 151-168.

<sup>16</sup> E. SOLANO CAMÓN: “El fuero del Capitán de Guerra. Una expresión del conflicto de jurisdicción entre el Rey y el Reino”, en *El poder real en la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI): Actas del XV Congreso de la Corona de Aragón*, Jaca 1993, pp. 487-495.

complicados por la propia naturaleza del virrey y el pleito que ello había suscitado durante el siglo XVI, y que se reproducirían en la centuria siguiente al socaire del ejercicio del poder absoluto de la Monarquía, los conflictos políticos y militares en Europa, y la repercusión que estos tuvieron en el Pirineo, provocando en distintas ocasiones la intervención en el reino, tanto de la Real Audiencia como del Justicia de Aragón<sup>17</sup>.

Así se puso de manifiesto, por ejemplo, cuando el día 10 de febrero de 1637, el arrendador de las *generalidades*, don Diego Sáenz de Villanueva, ante los diputados del reino “protestaba” contra los capitanes Miguel Francolín, que gobernaba la Torre de La Espelunca, y Bernardo de Guerra, que lo hacía en el castillo de Canfranc, ambos pertenecientes al contingente de castellanos que la Corona había instalado en el Pirineo<sup>18</sup>, desde que a finales del siglo XVI se pusiera en marcha el plan de defensa, propuesto por el ingeniero italiano Tiburcio Spannochi<sup>19</sup>, en respuesta a la *Instrucción* enviada por Felipe II al virrey de Aragón, duque de Alburquerque, en abril de 1594<sup>20</sup>. El motivo que esgrimía el arrendador de las *generalidades* era que estos impedían la contratación entre ambos reinos, en perjuicio de los derechos de las *generalidades*, por lo que les requería que “cesasen de hacerlo y no estorben dicha contratación y passo así en las personas como en las mercaderías”<sup>21</sup>. Los trastornos que tales hechos estaban provocando en el reino llevaban a que algunos meses más tarde (30/10/1637) los diputados presentasen una *juris firma* al marqués de los Vélez, entonces virrey y capitán general en el

<sup>17</sup> Cabe considerar la relación formulada por los aragoneses entre la jurisdicción del Capitán de Guerra y quien hiciera uso de ella. Teniendo en cuenta que, en origen, esta iba unida a la del lugarteniente general y virrey, y que, hasta la promulgación del fuero del *Virrey extranjero* acordada en las Cortes de Tarazona de 1592, requería foralmente la naturaleza aragonesa. Algo que, posteriormente, no dejó de recordar el reino.

<sup>18</sup> ADZ, leg. 754, n° 35, “Memorial del arrendador Diego Sanz de Villanueva, a la Diputación manifestando los perjuicios que se siguen por la falta de comercio, con motivo de la guerra con Francia”.

<sup>19</sup> E. OSSET MORENO: *El castillo de San Pedro de Jaca*, Zaragoza 1992, pp. 37-45.

<sup>20</sup> ACA, Secretaría de Aragón, leg. 67, “Traslado de su instrucción firmada por su Real mano que envió al Duque de Alburquerque, Virrey y Capitán General del Reyno de Aragón para las cosas tocantes a la guerra y otras cosas de los castillos de dicho Reyno dada en Aranjuez a 26 de abril de 1594”. Cit. por J. CAMÓN AZNAR: “La situación militar en Aragón en el siglo XVII”, *Revista de Historia Militar* 29 (1970), pp. 41-49.

<sup>21</sup> ADZ, Actos Comunes, ms. 422, ff. 44v-45r.

reino de Aragón, alusiva al problema planteado por el cierre de los puertos y que en algunos de sus apartados hacían referencia directamente a la jurisdicción del capitán de guerra<sup>22</sup>. Posteriormente, las incidencias y conflictos continuarían produciéndose, como lo pone de manifiesto otra *juris firma* contra el capitán de guerra, fechada el 10 de marzo de 1668 y cuyo preliminar era “Contra el capitán de Guerra para que no impida el libre comercio y uso de las mercaderías sino en los casos del fuero de Capitán de Guerra”<sup>23</sup>.

En las Cortes de 1626 se acordaban otras medidas que, pese a que su intención no era otra que facilitar el pago del servicio comprometido, terminaron por incidir negativamente en el desarrollo de la comercial. Efectivamente, con el fin de aumentar las cantidades correspondientes a los derechos de las *generalidades* y favorecer al artesanado, se prohibía la entrada de tejidos extranjeros en el reino, excepto los de oro, plata y seda, mientras que a los tejidos elaborados en el reino se les aplicaba un 5% de impuesto. Además, se cargaba el comercio subiendo los derechos del *General* de un 5% y un 10%, excepto en lo referido a los ganados ovino y de cerda. Medidas, en conjunto, de carácter proteccionista que no iban a satisfacer el objetivo pretendido, subiendo los precios y favoreciendo el contrabando, dificultando la exportación de los productos del reino o propiciando, incluso, los abusos en sus prerrogativas de los guardas del *General*. Revertiendo, en fin, todo ello negativamente en el pago del servicio.

La finalidad del *servicio ordinario* votado en las Cortes de 1626 no era otra, en esencia, que acudir en ayuda de las armas de Felipe IV. Por ello, al calor de las pretensiones del proyecto “unionista”, las cantidades que se fueron obteniendo en Aragón tendrían como destino contribuir a satisfacer las urgencias más perentorias, a las que tuvo que hacer frente la Monarquía. De Aragón partiría dinero hacia Cataluña, Flandes, Italia o Francia. Caso de producirse nuevas cortes durante los años de cumplimiento del servicio, Aragón no tendría obligación de hacer otro servicio alguno.

Con la firma del Tratado de Monzón el 5 de mayo de 1626, que estabilizaba la situación en el paso alpino de la Valtelina, el contexto internacional parecía quedar consolidado en la zona en favor de los intereses españoles. En Italia, con el duque de Feria, los asuntos se consideraban controlados, mientras que los ejércitos imperiales neutralizaban las aspiraciones de los daneses y conseguían triunfos

<sup>22</sup> ADZ, Actos Comunes, ms. 425, ff. 119r-120r (1r-3r).

<sup>23</sup> ADZ, leg. 754, ff. 1r-7r.

en Alemania. El propio Richelieu tenía que hacer frente, por entonces, a graves asuntos internos en Francia, mientras que el emperador Fernando II ratificaba el 6 de marzo de 1629 el Edicto de Restitución. Sin embargo, la intervención de Olivares en la guerra de Mantua (1628-1631) en apoyo del gobernador de Milán, Gonzalo de Córdoba, con la esperanza de conquistar la plaza de Casale, para asegurar la ruta terrestre entre Barcelona y Viena, estaba a punto de provocar una guerra declarada entre las monarquías francesa y española, e implicaba a esta última en nuevos y elevados gastos que forzaban a la Corona a considerar la convocatoria de nuevas cortes en los territorios peninsulares.

Efectivamente, a partir del año 1632 —escribe A. Domínguez Ortiz— “la Monarquía Hispánica, temiendo ser atacada en cualquier momento, se planteaba si no debía de tomar la iniciativa”<sup>24</sup>. En las consultas de Estado y Guerra este debate se había convertido en habitual, estudiándose alternativas de carácter militar con fines defensivos e incluso ofensivos, cuya repercusión en Aragón era inevitable. Por otro lado, se consideraba preciso que Felipe IV reuniera cortes en Cataluña, con la pretensión de encauzar la complicada relación existente entre la Corona y el principado catalán tras la inconclusas Cortes celebradas en Barcelona el año 1626<sup>25</sup>, valorando, además, el estratégico papel que ese territorio poseía en aquellos momentos. Los aragoneses, al igual que los valencianos, eran convocados el 5 de julio siguiente para celebrar cortes en Teruel. Figuraba en la convocatoria que se hacía para solicitar subsidios, con los que hacer frente a los progresos que las armas de Gustavo Adolfo de Suecia estaban llevando a cabo en territorio imperial, en un momento en el que el subsidio ofrecido por las cortes castellanas se mostraba insuficiente para hacer frente a la ocasión<sup>26</sup>. Dos meses después, sin embargo la convocatoria de cortes quedaba en suspenso. Nuevos avisos de convocatoria se irían sucediendo en el tiempo y, finalmente, el 5 de septiembre de 1633 los diputados del reino informaban al cabildo de la catedral de Teruel que había cesado el rumor de cortes<sup>27</sup>.

<sup>24</sup> A. DOMÍNGUEZ ORTIZ: *Política y Hacienda de Felipe IV*, Madrid 1960, p. 45.

<sup>25</sup> J. H. ELLIOTT: *La rebelión de los catalanes. Un estudio sobre la decadencia de España (1598-1640)*, Madrid 1977, pp. 193-221.

<sup>26</sup> En febrero de 1632 se habían inaugurado cortes en Madrid con la acostumbrada petición de servicios “para continuar las guerras contra los enemigos de la religión católica y de la augustísima Casa de Austria en todas partes, y principalmente en Italia, Flandes y Alemania” (D. M. DANVILA Y COLLADO: *El Poder civil en España*, Tomo III, Madrid 1885, p. 85).

<sup>27</sup> E. SOLANO CAMÓN: *Poder monárquico y Estado pactista...*, *op. cit.*, pp. 63-67.



Y, efectivamente, ni aragoneses ni valencianos<sup>28</sup> tendrían finalmente cortes. Las dilaciones y cambios de criterio producidos en torno a su inauguración evidencia no solo la falta de oportunismo que, llegado el momento, contemplaba la Corona, sino también los titubeos de la Diputación del Reino, sin duda justificados por la vigencia del cumplimiento del pago de las 144.000 libras jaquesas del *servicio ordinario*, a lo que había que añadir la grave situación que por estos años padecía el reino aragonés, consecuencia de una crisis agraria que hizo que el propio municipio zaragozano tuviera que importar trigo desde Sevilla para afrontar las necesidades alimenticias. Y en unos momentos en los que la peste, proveniente del otro lado del Pirineo, estaba provocando serios problemas en el comercio transpirenaico. En el parlamento catalán, el gobierno madrileño tampoco había obtenido los resultados que pretendía, pues, inaugurado el 18 de mayo de 1632, quedaba paralizado el 8 de junio como consecuencia de un *disentimiento* planteado por la ciudad de Barcelona. Después, prorrogado el 24 de octubre, no llegaría a clausurarse<sup>29</sup>.

El 5 de agosto de 1634 Felipe IV volvía a dirigirse al reino aragonés para que se juntasen sus estamentos y el día 20 del mismo mes don Fernando de Borja, virrey de Aragón, ante los estamentos del reino, reunidos en la Sala Real de la Diputación aragonesa, daba lectura a la *Propuesta*, en nombre del Monarca. En ella se hacía referencia a la gran presión bélica que padecía la Monarquía; a la necesidad en la que se encontraban “las armas de su Magestad defendiendo la Fe Católica, como única Coluna della” y que al otro lado del Pirineo se estaba concentrando un elevado número de fuerzas enemigas. Lo que hacía necesario prevenir la defensa de las fronteras del reino aragonés, aun reconociendo el importante esfuerzo que para este estaba suponiendo el servicio concedido en las Cortes de 1626. Por ello el rey solicitaba que:

para en un año (que parece que es el tiempo que verisímilmente podrá durar el asiento destas cosas, pues de ver que se toma en todos mis Reynos, con el calor y esfuerzo que conviene, ha de resultar que tomen mejor disposición) se paguen hasta dos mil hombres corriendo por cuenta del mismo Reyno la paga, pues mi ánimo no es que se convierta en otra cosa, que en ofensa contra Francia, por ser esta su mayor defensa, y que ellos dispongan los medios que mejor le pareciere, assegurándoles, que si fuere necesario me hallare a la conclusión, pues mi ánimo

<sup>28</sup> D. DE LARIO RAMÍREZ: *El Comte-Duc d'Olivares i el regne de València*, València 1986, pp. 281-283.

<sup>29</sup> J. H. ELLIOTT: *La rebelión de los catalanes...*, *op. cit.*, pp. 245 y ss.

es conservarle en todas sus prerrogativas, privilegios y exempciones, y aún concedérselas mayores, pues conozco se les debe a su lealtad, y a las demostraciones tan particulares que han hecho por mi servicio<sup>30</sup>.

En nombre de todos los presentes, Vicencio Domeque, obispo de Jaca, respondía que las Juntas resolverían tratando de encontrar los medios para que su majestad quedase bien servido. Al día siguiente, juntados los componentes de cada uno de los estamentos de forma separada, establecían los procedimientos dirigidos a propiciar el debate sobre la materia, así como su resolución. El primero en mostrar su parecer era el brazo de la Nobleza. Los veintinueve miembros que lo componían, de consuno, manifestaban que las serias dificultades por las que el reino atravesaba para hacer frente al pago del servicio concedido en las Cortes de 1626, imposibilitaban la concesión de uno nuevo, al tiempo que solicitaban del rey armas con las que el propio reino pudiera hacer frente a la defensa de sus fronteras<sup>31</sup>.

Por su parte, el brazo de Caballeros e Hijosdalgo, siguiendo el “exemplo y luz que nos han dado [los nobles] para resolver el negocio principal de esta convocación”<sup>32</sup>, por ciento treinta votos y solo cuatro en contra, respondía desfavorablemente a la solicitud del servicio, por encontrarse el reino tan cargado, necesitado y exhausto, a causa

ya de la estrechez común de los tiempos, nascida de la despoblación, muertes y esterilidades pasadas, ya por el servicio concedido a su Magestad el año 1626, cuiu paga ha acabado de apurar el poco caudal procedido del último esfuerzo.

En lo que atañe a la defensa del territorio aragonés este estamento expresaba su confianza de que, en caso de guerra, el monarca ampararía y favorecería al reino

aplicando a su defensa todo el servicio voluntario y haciéndole merced, quando esto no bastare, de mandar proveer a las universidades las armas, municiones y

<sup>30</sup> BNE, Mss. 6748, Impreso, ff. 3r-5r. “Propuesta que el Excelentísimo señor don Fernando de Borja, Comendador Mayor de Montesa, Gentilhombre de la Cámara de su Majestad, y su Lugarteniente y Capitán General de Aragón ha hecho a los quatro Braços dél en nombre de su Majestad, en 20 de Agosto 1634”. Puede verse también en RAH, 9/5703 D-93, doc. 25; así como en J. J. PORTER Y CASANATE: *Anales del Reyno de Aragón, que contienen las guerras de Cataluña en el tiempo de Felipe IV*, ff. 21r-26v.

<sup>31</sup> *Ibidem*, “Actas de las Cortes reunidas en Zaragoza en 1634”, ff. 15v.-16v.; “Respuesta del brazo de los nobles a la petición de dos mil hombres pedidos por el Rey”, f. 46r.

<sup>32</sup> *Ibidem*, f. 22r.

órdenes necesarias para que todos con la debida prevención acudamos a la defensa de nuestro Reino <sup>33</sup>.

Solo algunos días después, el 5 de septiembre, era el brazo de la Iglesia el que también comunicaba a los restantes estamentos su respuesta desfavorable al servicio solicitado, justificándola mediante una pormenorizada argumentación económica —expresión del debate que durante las últimas décadas se estaba produciendo en Aragón—, con la que reflejaba la calamitosa situación en la que se encontraba el reino, agravada por los acuerdos, inherentes al servicio, producidos en las pasadas Cortes <sup>34</sup>. Tal y como habían formulado los brazos anteriores, también este solicitaba al monarca armas para la defensa del territorio, caso de ser invadido <sup>35</sup>.

Finalmente, el día 8 de septiembre era el brazo de las Universidades el que, por veintiún votos de los veintitrés que lo componían, manifestaba su rechazo a la concesión del servicio por encontrarse el reino reducido a términos que hacían imposible su cumplimiento. Los argumentos esgrimidos eran similares a los expuestos por los restantes estamentos: a la situación de decaimiento, grave deterioro económico y despoblación por la que atravesaba el reino, había que añadir los males inherentes al pago del servicio, sin que las medidas previstas para su cumplimiento hubieran sido suficientes. En lo referente a la defensa del reino esperaban que, en caso de guerra, el monarca dedicara

a la particular defensa de este reino las 144.000 libras jaquesas con que le sirve para la universal conservación de su Monarchia y que toda ella con socorros recíprocos le ha de asistir <sup>36</sup>.

Comunicada la resolución a cada uno de los estamentos mediante las respectivas embajadas, se constituía una junta integrada por 16 representantes, cuatro por estamento, que el 10 de septiembre resolvía que la respuesta debía ser entregada al virrey, presentando separadamente los cuatro documentos elaborados

<sup>33</sup> J. J. PORTER Y CASANATE: *Anales del Reyno de Aragón...*, *op. cit.*, ff. 20r-21v.

<sup>34</sup> Citemos como botón de muestra el informe presentado a los diputados del reino, por Miguel de la Balsa, precisamente este año, con el título *A los muy ilustres Señores Diputados del Reyno de Aragón que lo son en este presente año de 1634* (RAH, 9/5703 D-93, doc. 10), en donde el autor ofrece un balance negativo, haciendo toda una serie de consideraciones bien argumentadas sobre la repercusión que habían tenido en el reino las medidas fiscales adoptadas en las Cortes de 1626. Información amablemente cedida por Xavier Gil Pujol.

<sup>35</sup> BNE, Mss. 6748, “Actas de las Cortes...”, ff. 23v-25r.

<sup>36</sup> *Ibidem*, ff. 26v-29r.

por cada uno de los estamentos, y que un representante de cada uno de ellos fuera a los diputados, para solicitar al virrey que acudiese a escuchar la respuesta con la brevedad posible, señalando lugar y hora. Sin embargo, el desencuentro producido a última hora entre la junta y los diputados, respecto a la precedencia que debía establecerse entre ellos en el encuentro con el virrey, hizo que al final acudiesen en embajada –integrada por un representante de cada brazo– a don Fernando de Borja para preguntarle cuándo podían presentarle la respuesta que daban a la solicitud hecha por el monarca. Recibidos finalmente por el virrey, este les respondía que tenía orden de no resolver nada sin avisar a su majestad y que, teniendo la respuesta, se la daría con la mayor brevedad. Pero el encuentro ya no se produciría. El 21 de septiembre la junta quedaba suspendida “hasta que su Magestad mande otra cossa”<sup>37</sup>. Muy pocos días después, el 6 de septiembre de 1634, en tierras bávaras el ejército imperial, gobernado por el cardenal-infante don Fernando de Austria, derrotaba a los suecos en Nördlingen, auténtico preámbulo de importantes acontecimientos que no tardarían en producirse.

Efectivamente, en medio de un ambiente de encendidas diferencias, el 19 de marzo de 1635, la debilidad de su aliado sueco hacía que Francia entrase directamente en la Guerra de los Treinta Años, declarando la guerra a España<sup>38</sup>. De esta forma el peligro de invasión armada se instalaba en el Pirineo<sup>39</sup> y el concepto de “defensa propia” se convertía ahora en el argumento esgrimido por la Corona, tanto para urgir la contribución militar como para condicionar la actitud política de los aragoneses. Lo cierto es que a partir de entonces se intensificarán las solicitudes de Felipe IV para levantar hombres de armas en el reino. Así por ejemplo, el virrey de Aragón solicitaba el 23 de marzo de 1636 a don Antonio Ximénez de Urrea, conde de Aranda, que reclutara 400 hombres de armas, concediendo la Diputación del Reino con esta finalidad licencia al alférez don Pedro de Urrea, para que pudiese “arbolar bandera y tocar cajas y alistar gente” con el fin de levantar una compañía en Zaragoza; lo que, a su vez, este comunicaba a los jurados de la ciudad para recibir la correspondiente autorización. Acción que

<sup>37</sup> BNE, Mss. 6748, “Actas de las Cortes...”, ff. 31v-40v.

<sup>38</sup> Sobre la justificación de la declaración de guerra, expresada mediante manifiestos, sigue revistiendo mucho interés la obra de J. M.<sup>a</sup> JOVER ZAMORA: *1635. Historia de una política y semblanza de una generación*, Madrid 1949 (reeditada por la Fundación de Historia Moderna, Madrid 2003).

<sup>39</sup> G. COLÁS LATORRE: “Los valles pirenaicos aragoneses y su colaboración con la Monarquía en defensa de la frontera (1635-1643)”, *Argensola* 85 (1978), pp. 5-24.

también por entonces realizaban otros capitanes, quienes presentaban sus respectivas patentes reales a los jurados de la ciudad para proceder a reclutar gente de guerra<sup>40</sup>. Aunque el momento más significativo lo vamos a encontrar en la petición de los Consejos de Estado y Guerra al reino de Aragón, para que este contribuyese militarmente ante el sitio puesto por los franceses a la plaza de Fuenterrabía<sup>41</sup>.

Rotas las hostilidades, pronto los franceses obtenían su primer triunfo en Les Avins –obispado de Lieja– al derrotar al ejército español, gobernado por el príncipe de Carignano, el 20 de mayo de ese mismo año. Pero la respuesta española no tardaba en llegar. En 1636 el Cardenal-Infante repelía el ataque francés y desde el sur de los Países Bajos contraatacaba penetrando en el noroeste de Francia. En una campaña relámpago derrotaba a los franceses en Capelle, Chatelet, Vervins y Corbie, situándose a escasa distancia de París; mientras que por el sur, con intención de distraer al francés tratando de explotar el éxito de los españoles al norte de París, el marqués de Valparaíso se introducía en la Guyena francesa desde Navarra y Guipúzcoa. La excesiva dilatación de sus líneas de abastecimiento y el ánimo de asestar un golpe determinante a los holandeses, sin embargo, hacia regresar a Flandes al ejército hispánico, posibilitando así la reorganización de las tropas francesas, que en la campaña del año siguiente iniciaban una nueva embestida hacia los Países Bajos, al mismo tiempo que enviaban fuerzas a Alsacia y Lorena con intención de cortar el Camino Español a los Países Bajos, mientras en el sur los franceses tomaban la iniciativa en los Pirineos. El príncipe de Condé, después de una acción de distracción sobre Roncesvalles, conquistaba Irún y ponía sitio a la plaza de Fuenterrabía en los primeros días del verano del año 1638, apoyado por la flota real francesa, gobernada por el arzobispo de Burdeos.

Las alarmantes noticias que llegaban a Aragón del peligro que se cernía sobre Navarra, traducidas en las urgencias con las que el reino debía de reforzar sus fronteras con ese reino así como las del Pirineo, venían acompañadas de la

<sup>40</sup> E. SOLANO CAMÓN: *Poder monárquico y Estado pactista...*, op. cit., pp. 68-69.

<sup>41</sup> La participación aragonesa ante el sitio de Fuenterrabía el año 1638 ha sido objeto de algunos estudios. Entre los más representativos J. A. ARMILLAS VICENTE: “Levas zaragozanas para la Unión de Armas de 1638”, en *Estudios del Departamento de Historia Moderna*, Zaragoza 1979, pp. 169-188; E. SOLANO CAMÓN: “Fuenterrabía y la movilización del Reino de Aragón en el año 1638”, en *Floresta Histórica. Homenaje al Dr. Fernando Solano Costa*, Zaragoza 1984, pp. 215-252; E. SOLANO CAMÓN: “La contribución armada de la Corona de Aragón ante el sitio de Fuenterrabía”, *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita* 59-60 (1989), pp. 10-12.

solicitud de la Corona, contenida en la consulta del Consejo de Estado y Guerra, presidido por don Fernando Ruiz de Contreras, quien la comunicaba a don Jerónimo de Villanueva, protonotario del Consejo de la Corona de Aragón, con fecha de 25 de julio <sup>42</sup>. Entre las medidas que la Diputación del Reino adoptaba para responder al servicio de armas solicitado se encontraba el nombramiento de don Juan de Funes y Villalpando, marqués de Osera y diputado, para que alistase por cuenta del reino hasta 300 soldados, junto con aquellos otros que se fueran agregando del este, para acudir en calidad de gobernador de los mismos a las fronteras de Navarra <sup>43</sup>.

En la prevención del dispositivo defensivo resultan significativas las gestiones realizadas por el municipio zaragozano <sup>44</sup>, así como la polémica suscitada entre la ciudad y la Corona para asegurar que la prestación que el municipio realizase en ningún momento incurriese en contrafuero. Polémica en la que los aragoneses expresaban su recelo a que, en las diligencias dirigidas a la organización y desarrollo de la milicia, se diera cabida a la jurisdicción del capitán de guerra, pudiendo ello repercutir “en la conservación y beneficio de su república”. Consideraban, por otra parte, que el servicio de armas debía atenerse al estricto compromiso foral de que la gente movilizada en ningún caso rebasara las fronteras del territorio aragonés, de la misma manera que el carácter de servicio *voluntario* debía presidir, en todo momento, la recluta de los hombres de armas <sup>45</sup>.

El día 7 de septiembre los franceses levantaban el sitio a Fuenterrabía produciéndose la retirada del príncipe de Condé y de la flota del arzobispo de Burdeos. El tercio de 500 hombres de armas movilizado por el municipio zaragozano y gobernado por Bernardino Pérez de Bordialba, jurado en cap de la ciudad, unido a los 300 hombres ofrecidos por la Diputación del Reino, junto con

<sup>42</sup> ACA, Secretaría de Aragón, leg. 70 “Comunicado dado por D. Fernando Ruiz de Contreras a D. Jerónimo de Villanueva”.

<sup>43</sup> ADZ, Actos Comunes, ms. 429-430, ff. entre 147v-148r, “Instrucción que el Consistorio de los diputados del Reino de Aragón da al Señor Marqués de Osera, su condiputado, en la jornada que como tal ha de haber con la gente que el mismo Reino levanta a su costa para su defensa y oposición del ejército francés, que ha acometido por las partes del Reino de Navarra, el mes de julio del presente año de 1638”.

<sup>44</sup> AMZ, Actos Comunes, ms. 57. En él se ofrece con bastante minuciosidad el desarrollo de la movilización llevado a cabo en la ciudad de Zaragoza.

<sup>45</sup> E. SOLANO CAMÓN: “La contribución armada de la Corona de Aragón...”, *op. cit.*, pp. 10-12.

aquellos contingentes que algunas de las comunidades y localidades del reino llegaron a aprestar a su costa era la contribución con la que Aragón había respondido a los requerimientos de la Monarquía. Su efectividad, sin embargo, quedaría minimizada al no llegar a rebasar apenas las fronteras del territorio aragonés, limitándose su actuación al acantonamiento de los soldados en las tierras de las Cinco Villas, colindantes con Navarra.

Criterios de índole foral habían justificado este tipo de respuesta, mientras que acusadas deficiencias de carácter económico en la gestión, para acudir al servicio del rey, habían definido la respuesta dilatoria de otros municipios, que no llegarían a hacer efectivo el “donativo” solicitado. Respecto a su coste económico, se sabe que la Diputación del Reino había comprometido en el asunto de Fuenterrabía las 5.000 libras jaquesas que por fuero podía gastar, tras el visto bueno dado por el Justicia de Aragón. El municipio zaragozano, por su parte, había accedido a gastar las 10.000 libras jaquesas, si fuera preciso, para la movilización de su propio contingente. Se desconoce, sin embargo, el coste que pudo representar a aquellas localidades y comunidades del reino que, de algún modo, concurrieron al servicio o, al menos, se aprestaron a ello; así como el que representó para aquellas otras localidades de las Cinco Villas que tuvieron que soportar tránsitos y alojamientos, no solo de la soldadesca regnicola, sino de otras partidas del ejército filipino que por aquellas tierras transitaban.

Levantado el sitio, los requerimientos de la Corona para mantener hombres en la frontera con Guipúzcoa continuarían, consiguiendo, a pesar de las dificultades, que algunos hombres de armas del reino pasaran a Pamplona<sup>46</sup>. Un auténtico canto del cisne, pues llegados al mes de noviembre la campaña podía darse por finalizada, aunque, inexorablemente, a esta le iba a seguir la de 1639 y con ello la reanudación de contribuciones para la guerra<sup>47</sup>.

La euforia con la que la corte madrileña había recibido la retirada francesa de Fuenterrabía y las victorias consecutivas en Flandes e Italia por las armas hispánicas a primeros del año 1639 pronto daban paso a una inquietante realidad con derrotas, como la que tenía lugar el 21 de octubre de 1639, cuando la armada gobernada por el holandés Tromp vencía al almirante Antonio Oquendo en la

<sup>46</sup> ACA, Secretaría de Aragón, leg. 70, D. Fernando de Contreras, 21 de septiembre de 1638, “Con aviso de resolución de Su Magestad sobre la gente de Aragón y Valencia que ha de quedar en la frontera con Guipúzcoa”.

<sup>47</sup> E. SOLANO CAMÓN: *Poder monárquico y Estado pactista...*, *op. cit.*, pp. 88-99.

rada de las Dunas, próxima a las costas del condado de Kent en Inglaterra, en el escenario de la Guerra de Ochenta Años entre España y las Provincias Unidas. Una derrota muy dolorosa, si consideramos que el 17 de diciembre del año anterior los franceses habían tomado el estratégico fuerte de Brisach, a orillas del Rin, lo que suponía la ruptura de la línea de comunicación entre Génova y Flandes, hecho de singular importancia estratégica, pues había obligado a los españoles a recurrir a la vía marítima<sup>48</sup>. El 9 de agosto de 1640 los franceses tomaban la ciudad de Arrás y, poco tiempo después, el marqués de Leganés fracasaba en su intento de levantar el sitio puesto por los franceses a la ciudad de Turín, entre el 22 de mayo y el 20 de septiembre de este mismo año.

Mientras tanto, los planes del cardenal Richelieu encaminados a introducir la contienda en suelo ibérico, donde neutralizar definitivamente las aspiraciones de Olivares, habían vuelto a complicar la situación en el norte peninsular. En mayo de 1639, el ejército francés, gobernado por el mariscal Schomberg y el príncipe de Condé, había entrado en acción desde Narbona. A mediados de junio conquistaba el castillo de Ôpol en el Rosellón, poniendo sitio a la plaza de Salses, cuya fortaleza había ordenado reconstruir Fernando el Católico a finales del siglo XV, reforzada posteriormente por Carlos V para defender la entrada desde el Languedoc.

De este modo, los mismos motivos que habían llevado a solicitar del reino aragonés una contribución militar ante el sitio puesto por los franceses a Fuenterrabía, se reproducían ahora para acudir a las tierras del Rosellón. Las primeras noticias de la movilización llevada a cabo por Diputación del Reino las encontramos el día 2 de agosto, día en el que los diputados nombraban a los oficiales, designando al diputado don Fadrique Palafox jefe del tercio de los 1.000 hombres, que se iban a tratar de reclutar. El 5 de agosto, perdido el castillo de Salses y urgidos por el Rey, los diputados remitían cartas a los señores y localidades del reino solicitando hombres con los que acudir al socorro del Rosellón. Pero el 25 de agosto todavía no había salido la fuerza militar, alcanzando solo el número de cien la gente que hasta entonces se había podido movilizar. Por fin, a mediados del mes de septiembre, don Fadrique de Palafox partía hacia Perpiñán, después de haber recibido de los diputados la instrucción para la misión encomendada, sin que se conozca hoy a ciencia cierta el número final de aragoneses que hacia allí marcharon.

<sup>48</sup> La importancia geopolítica y estratégica de la comunicación con Flandes por mar durante la primera mitad del siglo XVII, se encuentra magistralmente analizada por J. N. ALCALÁ-ZAMORA Y QUEIPO DE LLANO: *España, Flandes y el Mar del Norte (1618-1639). La última ofensiva europea de los Austrias madrileños*, Barcelona 1975 (2ª ed., Madrid, 2001).



Habiendo puesto sitio las armas del monarca español a la fortaleza de Salses a finales del verano, a cuyo gobierno había quedado Ms. De Espenan, se rendía esta en los primeros días del mes de enero de 1640. Dos meses antes, en Aragón, se había tenido noticia del fallecimiento de don Fadrique de Palafox en la ciudad de Perpiñán, sin que desde entonces la Diputación del Reino hubiera respondido favorablemente a las peticiones de nuevas reclutas por parte del rey para asistir al sitio <sup>49</sup>.

*LA GUERRA EN CATALUÑA.*

*DE LA BÚSQUEDA DE LA PAZ A LA DEFENSA*

*DE LAS FRONTERAS ARAGONESAS*

En la complicada atmósfera que en estos momentos se dibujaba la situación internacional, las inquietantes maniobras diplomáticas urdidas por la cancillería francesa <sup>50</sup> en torno a los graves acontecimientos que se estaban produciendo en Cataluña iban a conceder al reino de Aragón un destacado protagonismo. En tales circunstancias, al esfuerzo económico y militar que el reino estaba realizando era necesario sumar su apoyo a Felipe IV, no solo para que participara de los planes estratégicos de la Monarquía en la defensa peninsular, sino también y sobre todo para eliminar cualquier tentación secesionista al calor de la causa abanderada desde el principado catalán. Así las cosas, la Corona llegó a considerar la conveniencia de una reunión de cortes con aragoneses y valencianos, convocadas para el 1 de abril en Daroca, con la intención de hacer lo propio con los catalanes después en Montblanc <sup>51</sup>. En los primeros días de agosto de 1640, embajadores aragoneses llegaban de la corte para informar a la Diputación del Reino sobre la intención que el soberano tenía de reunir cortes en Aragón y Valencia, así como de tratar de dar término en Cataluña a las del 1626, todavía inconclusas pese al renovado intento producido el año 1632. Nuevos avisos desde Madrid fijaban la apertura de las mismas para primeros de octubre

<sup>49</sup> E. SOLANO CAMÓN: *Poder monárquico y Estado pactista...*, *op. cit.*, pp. 99-107.

<sup>50</sup> J. SANABRE: *La acción de Francia en Cataluña, 1640-1659*, Barcelona 1956, pp. 85 y ss. En esta obra el autor sitúa los primeros contactos entre la cancillería francesa y la Generalitat de Cataluña a principio del verano de 1640.

<sup>51</sup> ACA, Secretaría de Aragón, leg. 1359, doc. 42.

en Alcañiz y a lo largo del otoño todavía habría rumores tocantes a la celebración de las mismas, si bien en esta ocasión el lugar elegido era Calatayud<sup>52</sup>.

Ciertamente, había motivos que podían aconsejar a los gobernantes madrileños su celebración, tales como su persistencia en la solicitud de servicios de armas –consideremos en este punto que Aragón, por estas fechas, aún trataba de hacer frente al pago de las 144.000 jaquesas anuales, acordadas en las Cortes de 1626– o asegurar el apoyo del reino aragonés ante el ya irreparable enfrentamiento con Cataluña. Para ello podía ser aprovechado el contenido de las embajadas enviadas por los diputados aragoneses a Madrid, con objeto de exponer los daños que los numerosos alojamientos del ejército real estaban provocando a los regnícolas, informar sobre la deplorable situación económica en la que el reino se encontraba o recordar los problemas generados en la vida comercial, a causa de la política seguida por la Monarquía con los puertos y pasos del Pirineo. Factores todos ellos que, proponiéndose su resolución, tal vez allanasen la vía para la celebración de cortes. Pero también cabe considerar la instrumentalización de estas como medio para que el soberano, con un potente ejército, transitase por tierras aragonesas con el fin de dirigirlo a tierras catalanas, en donde someter a sus pobladores rebeldes, y encaminarse hacia el Rosellón. Una opción esta que en aquellos momentos barajaban y debatían los ministros del rey en el seno de una Junta grande<sup>53</sup> convocada por Olivares, de cuyas deliberaciones el escritor, militar y político portugués Francisco Manuel de Melo escribió lo siguiente:

que el Rey debía salir de Madrid con pretexto de hacer Cortes á la corona aragonesa; que se publicase quería dar consuelo y satisfacción a aquellos vasallos, ayudando juntamente la restitución de la justicia y castigo a los perturbadores del bien de Cataluña; que como al Rey era indecente pedir lo que podía mandar, llevase delante su ejército, el más copioso que pudiese juntarse; que ajustadas las cosas del Principado por manos del temor, como esperaban, se podía después emplear en las fronteras de Francia, cogiendo la ocasión que en la guerra se había perdido; que si los catalanes se pusiesen en defensa, no faltaría que hacer en su daño y castigo, acabando de una vez con el orgullo y libertad de aquella nación<sup>54</sup>.

<sup>52</sup> E. SOLANO CAMÓN: *Poder monárquico y Estado pactista...*, *op. cit.*, pp. 110-113.

<sup>53</sup> Estaba compuesta por miembros del Consejo de Estado y Guerra, otros de la Junta de Ejecución, Consejo Real de Castilla y representantes del Consejo de Aragón.

<sup>54</sup> F. M. DE MELO: *Guerra de Cataluña* (reedición de la obra *Historia de los movimientos y separación de Cataluña y de la Guerra entre la Magestad Católica de Don Felipe el Cuarto, Rey de Castilla y de Aragón y la Deputación General de aquel Principado...* Escrita por Clemente Libertino en San Vicente, año 1645), Barcelona 1969, p. 81.

Finalmente, las cortes no llegaban a realizarse y es que, la verdadera acción política se estaba llevando a cabo en el ámbito diplomático y negociador. Desde el mes de septiembre de 1640, las instituciones aragonesas habían iniciado un intenso intercambio diplomático con las dos partes en litigio –la Corona y el Principado catalán– con el más que dificultoso objetivo de conseguir el retorno a la paz, rota como consecuencia de los sucesos acaecidos durante la jornada del 7 de junio de 1640 en Barcelona y otros municipios catalanes, en la que había perdido la vida el propio Dalmau de Queralt y Codina, conde de Santa Coloma, virrey de Cataluña<sup>55</sup>. Una dilatada gestión diplomática que habría de prolongarse a lo largo de todo un año, sin que se obtuviesen los resultados buscados<sup>56</sup>.

Al principio, las autoridades del principado catalán tratarán de convencer a los aragoneses, justificando su actitud frente a la Corona en el perjuicio que ocasionaba el ejército real en sus tierras, causa esta que podía ser comprendida por un reino, como el de Aragón, que igualmente estaba manifestando al rey quejas en similar sentido<sup>57</sup>. Por ello pedían a los aragoneses que intercediesen ante el rey, para que respondiera con las medidas oportunas para paliar tal situación. Y con esta intención era enviado don Antonio Francés a Barcelona por el concejo zaragozano, para manifestar la comprensión de Aragón a la situación vivida por los catalanes y ofrecer la actitud mediadora de la ciudad entre estos y el gobierno madrileño. En contestación al embajador zaragozano, tanto la Generalitat, como el Consell de Cent de la ciudad de Barcelona respondían que, para entrar en conversaciones con el monarca, este debía sacar primero las milicias del Rossellón y Cataluña y mandar retirar las de las fronteras de Lérida y Tortosa. Que “hecho esto y no dexando las armas el Principado, se daría oídos al convenio”<sup>58</sup>. Información que era transmitida al rey por los munícipes aragoneses. Días después, el 9 de noviembre, Felipe IV remitía una carta al municipio zaragozano dándose por enterado, pero en su respuesta no expresaba ningún tipo de propuesta concreta por la que debieran regirse en sus nuevas gestiones. Simplemente, se limitaba a recordar la “gran lealtad y amor” a su servicio, de la que en todo

<sup>55</sup> J. H. ELLIOTT: *La rebelión de los catalanes...*, *op. cit.*, pp. 371 y ss. Respecto al virrey asesinado consultar P. CATALÁ I ROCA: *El virrei comte de Santa Coloma*, Barcelona 1998.

<sup>56</sup> E. SOLANO CAMÓN: *Poder monárquico y Estado pactista...*, *op. cit.*, pp. 113-125.

<sup>57</sup> BNE, Mss. 2371, “Memorial de la ciudad de Zaragoza” (Impreso).

<sup>58</sup> M. PARETS: “De los muchos sucesos dignos de memoria que han ocurrido en Barcelona y otros lugares de Cataluña”, en *MHE*, vol. XXI, Madrid 1889, pp. 27-30.

momento esperaba ser correspondido por la ciudad de Zaragoza y el reino<sup>59</sup>. Y es que, en ambas partes en conflicto subyacía una intención política más compleja, que durante los siguientes meses complicaría el carácter interlocutor de Aragón y que ya había impedido que las cortes convocadas en el reino llegasen a realizarse.

Las desavenencias políticas arrastradas desde hacía tiempo entre las instituciones catalanas y la Corona, así como la existencia de conversaciones secretas de la Generalitat con la cancillería francesa —al menos desde julio de este mismo año<sup>60</sup>—, unido a la posibilidad de explotar la revuelta social existente como una ocasión favorable para desmarcarse de los graves problemas por los que atravesaba la política y economía en Castilla (aspecto este puesto de manifiesto en la reunión de las llamadas Cortes de Pau Claris, iniciadas en septiembre de 1640 y que habrían de prolongarse hasta marzo de 1641<sup>61</sup>), inducen a pensar que los contactos con el reino de Aragón llevados a cabo por los catalanes pretendían, sobre todo, dilatar las negociaciones en favor de su estrategia política y conseguir de sus vecinos si no su apoyo al menos su neutralidad. Y si los catalanes trataban de evitar la anunciada invasión del ejército del monarca español, el gobierno madrileño, por su parte, necesitaba tiempo para tener dispuesto lo necesario para la ejecución de sus planes<sup>62</sup>. De este modo, durante los primeros meses de negociación, la actuación de los aragoneses quedó convertida más en instrumento de posturas enfrentadas que efectivo interlocutor.

En unos momentos en los que no se veía ninguna salida al conflicto, cabe destacar la gestión de Francisco M<sup>a</sup> Carafa y Castrioto, duque de Nochera, entonces virrey de Aragón, quien desempeñaría en poco tiempo una activa gestión para tratar de conseguir la paz en Cataluña. Consciente de los problemas que aquejaban no solo al principado catalán sino también a los propios aragoneses, respetuoso con las constituciones de ambos territorios, pesimista con las posibilidades defensivas de Aragón y previsor del grave peligro que entrañaba el apoyo francés a los catalanes, tratará, en vano, de persuadir de ello a la Corona.

<sup>59</sup> BNE, Mss. 2371, ff. 115r (copia) y 337r (original).

<sup>60</sup> J. SANABRE: *La acción de Francia en Cataluña...*, *op. cit.*, pp. 85 y ss.

<sup>61</sup> En relación con esta materia se citan los trabajos de R. GARCÍA CÁRCCEL: *Pau Claris, la revolta catalana*, Barcelona 1980, y el trabajo más reciente de A. SIMÓN TARRÉS: *Pau Claris, líder d'una classe revolucionària*, Barcelona 2008.

<sup>62</sup> J. H. ELLIOTT: *La rebelión de los catalanes...*, *op. cit.*, pp. 402-404.

Una actitud que, sin embargo, le acarreará el desprestigio, muy activamente atizado por Olivares, y pronto su encarcelamiento<sup>63</sup>.

Los peligros que este había tratado de prevenir muy pronto se convertían en realidad. El 23 de noviembre, el marqués de los Vélez entraba con su ejército en Tortosa, para, desde allí, iniciar su progresión hacia Barcelona<sup>64</sup>, mientras que por estas mismas fechas los primeros regimientos franceses penetraban en tierras del Rosellón, alcanzando días después la ciudad de Barcelona<sup>65</sup>. El 16 de enero de 1641 el principado catalán se constituía en república; muy poco después, el 23 de enero, se ponía bajo la obediencia de Luis XIII<sup>66</sup> y solo tres días después el ejército de Felipe IV era derrotado en la batalla de Montjuïc. Desde entonces la Administración militar francesa, sobre todo tras la muerte de Pau Claris (27/II/1641), presidente de la Generalitat, pesará en las relaciones del principado catalán con Aragón, al que ahora se le involucrará, como parte, en el desarrollo de la guerra. A mediados de febrero las principales instituciones catalanas se dirigen, tanto a la Diputación del Reino como a la ciudad de Zaragoza, en los siguientes términos:

*Quant se fassa entrada en aqueix Regne será solament contra los soldats enemichs y no contra los naturals, als quals no sels fara perjudici algu y estimaren [merces] que no donen occasio quens obligue a mudar de intencio*<sup>67</sup>.

Se entraba, así, en una nueva fase de negociación caracterizada tanto por las presiones de los representantes catalanes para atraer al reino de Aragón a su causa como por el paulatino distanciamiento de este último de las opciones de aquellos, a causa de la injerencia militar francesa en el conflicto. Unas circunstancias que, unidas a las persistentes instancias del duque de Nochera, llevaba a los aragoneses a buscar los medios para prevenir su defensa, sin que por ello dejasen de mantener vivos sus intentos de mediación hacia una paz ya imposible. En las primeras semanas de la primavera resultaba infructuosa la tentativa

<sup>63</sup> E. SOLANO CAMÓN: “Coste político de una discrepancia: la caída del duque de Nochera”, en *Primer Congrés d’Història Moderna de Catalunya*, Tomo II, Barcelona 1984, pp. 79-88.

<sup>64</sup> J. SANABRE: *La acción de Francia en Cataluña...*, *op. cit.*, p. 114.

<sup>65</sup> *Ibidem*, pp. 108-114.

<sup>66</sup> *Ibidem*, pp. 132-134.

<sup>67</sup> ADZ, Actos comunes, ms. 433, f. 112r; BNE, Mss. 2372, f. 347r.

de una nueva embajada, esta vez encabezada por Miguel Bautista de Lanuza, jurado en cap de la ciudad de Zaragoza, rechazada desde Cataluña, porque “no son ya ellos dueños para las pazes, sino el rey de Francia por estar entregados de todo punto”<sup>68</sup>.

Por entonces se habían iniciado los primeros escarceos bélicos por la franja oriental aragonesa, que se prolongarían hasta el otoño. Durante los primeros días del mes de mayo, misivas remitidas a la Diputación del Reino desde Barbastro, Huesca, Fraga y otras localidades de la franja oriental comunicaban que franceses y catalanes estaban reuniendo tropas en las proximidades de Monzón. Una circunstancia que inducía a la Diputación aragonesa a enviar una embajada al virrey, pidiendo licencia para reunir a los estamentos con el fin de prevenir la defensa del reino. Petición que ya había sido hecha al rey con anterioridad, sin que hubiese tenido respuesta. Un silencio que hay que atribuir a los reparos que los gobernantes madrileños tenían en armar formalmente a los aragoneses, sin haber sido este reino el que aprestase primero sus propios recursos para la defensa. Y es que lo que subyacía era que el reino aragonés reclamaba dicha reunión para acordar con el monarca las condiciones bajo las cuales debía producirse la movilización armada, al considerar que la defensa del reino, según había quedado acordado en las Cortes de Tarazona de 1591 y reiterado en las del año 1626, quedaba en manos del soberano<sup>69</sup>.

Por fin, el 31 de mayo el duque de Nochera comunicaba por carta a la Diputación del Reino el ambicionado permiso, necesario para que se reuniesen los estamentos y se pudiera adoptar una resolución con carácter foral sobre las materias, que en ese momento concurrían para la conservación y defensa del reino. La *Proposición* real era leída el día 13 de junio, siendo los diputados del reino los encargados de pronunciarla, habiendo sido así dispuesto por la Real Audiencia, al haber sido concedida la licencia a instancias de estos. En ella, después de relacionar los vanos intentos por conseguir la paz en Cataluña y, considerando que “los rompimientos y procederes de los catalanes habían llegado a término que se podía temer invasión a este Reyno”, solicitaba la Diputación permiso al rey para que los estamentos resolvieran lo que “prevenir, hazer y executar para la

<sup>68</sup> ADZ, Actos Comunes, ms. 433, f. 146r. En parecidos términos M. PARETS: “De los muchos sucesos dignos de memoria...”, *op. cit.*, pp. 339-340.

<sup>69</sup> E. SOLANO CAMÓN: “Significación histórica de Aragón ante la encrucijada de 1640”, en el dossier que *Cuadernos de Historia Moderna* 11 (1991), dedicó a “La crisis hispánica de 1640”, pp. 135-139.

defensa del Reyno y sus naturales, o obviar y impedir los designios y daños que nos amenaçavan”<sup>70</sup>.

A continuación, los cuatro estamentos reunidos acordaban la creación de una junta de 16 miembros –cuatro por cada brazo– para que dilucidasen y ajustasen las resoluciones que se fueran adoptando en cada uno de los mismos. Comenzaba así un proceso –las Juntas de Zaragoza de 1641<sup>71</sup>– en el que la falta de acuerdo entre las aspiraciones de la Corona y las pretensiones del Reino habrían de ser un hecho; y en el que las disensiones entre los estamentos, especialmente representadas entre el brazo de Caballeros e Hijosdalgo y el brazo de las Universidades, terminaban por romper el consenso en la resolución adoptada en las Juntas.

Finalmente, en los últimos días del verano se acordada la movilización, mediante repartimiento, de 4.400 infantes y 400 hombres más a caballo, pagados y pertrechados por el rey, por un periodo de seis meses, prorrogable si las circunstancias lo requerían, como así ocurriría<sup>72</sup>. Pero el resultado había sido una asamblea contravertida que no había satisfecho las pretensiones que la Corona había previsto para Aragón, ni garantizaba buenos resultados del servicio comprometido.

Coincidiendo con el inicio de las Juntas había tenido lugar la sustitución del duque de Nochera por Antonio Enríquez, obispo de Málaga, quien por un corto periodo ostentaría el cargo. Requerido desde la Corte y tras salir de tierras aragonesas, el duque de Nochera era encarcelado en la Torre de Pinto, a tres leguas de Madrid. Procesado por alta traición<sup>73</sup>, moriría en la cárcel el 12 de julio de 1642. El 11 de julio de 1641 Felipe IV remitía una misiva a los munícipes zaragozanos informándoles de los motivos que habían llevado a la detención del virrey. La principal de ellas era:

<sup>70</sup> ACA, Secretaría de Aragón, leg. 72, Impreso 13/VI/1641. “Propuesta que el Ilustrísimo Reyno de Aragón y en su nombre los muy Ilustres Señores...”.

<sup>71</sup> E. SOLANO CAMÓN: “Respuesta de los aragoneses ante los acontecimientos del Principado catalán: Datos de una crisis (1640-1641)”, en *Estudios del Departamento de Historia Moderna*, Zaragoza 1986, pp. 182-197. Del mismo autor, *Poder monárquico y Estado pactista...*, *op. cit.*, pp. 134-145.

<sup>72</sup> ACA, Secretaría de Aragón, leg. 72, “Acuerdo que han tomado los cuatro Brazos del Reino de Aragón, sobre el servicio de gente que hacen a su Magestad”, ff. 1r-5r; “Instrumentos públicos y deliberaciones hechas por los quatro Braços del Reyno de Aragón en servicio de su Magestad, entregados a los ilustrísimos señores Diputados del dicho Reyno”, ff. 6v-16v.

<sup>73</sup> RAH, CSyC, n° 53, ff. 41-42v. “Papel del procurador fiscal del Consejo de Aragón sobre los cargos contra el duque de Nochera”.

la doblez que ha mostrado en su proceder, escribiéndome a mí y a mis ministros, desconfiándome de ese Reyno y de sus asistencias, y al mismo tiempo escribiendo a essa Ciudad y al reyno deshaciendo y minorando mis asistencias y fuerças como abreis visto por sus cartas, aplaudiendo y exagerando el poder de las de Francia y lo que habían de executar en desaliento de esos vasallos<sup>74</sup>.

La desconfianza que el duque de Nochera percibía en las autoridades madrileñas ya se había hecho patente algunos meses antes, cuando había pedido licencia al conde-duque de Olivares para retirarse, argumentando que los motivos que le habían llevado a ello se encontraban en la falta de asistencia que tenía para cumplir con el servicio que el rey le había encomendado, mientras “se empleaba a otros de su nación en los cargos mayores, sin hallarse con sus experiencias adquiridas en los años que había servido a su Magestad”<sup>75</sup>. Velada referencia a Olivares y sus partidarios, cuyas directrices en relación a los asuntos del Principado catalán eran dominantes en las decisiones que a tal efecto se realizaban, al mismo tiempo que eran cuestionadas por el virrey de Aragón<sup>76</sup>.

Y es aquí donde encontramos una de las claves que explica el papel que la Corona asignaría durante los siglos XVI y XVII a la institución del virrey en Aragón<sup>77</sup>. No es casualidad que en las Cortes de Tarazona de 1592 fueros como los referidos al gobierno de la *Guarda del reino* por parte de quien presidiera la Real Audiencia o la preceptiva autorización real para convocar al reino situasen la iniciativa de la defensa de Aragón bajo el control de la Corona. Cuestión esta que nos sitúa ante la Capitanía General y su representación por parte del virrey, así como ante el conflicto de competencias que ello iba a representar<sup>78</sup>.

Los primeros años del siglo XVII habían representado, sin duda, un periodo de fortaleza de la institución virreinal, tanto en el ámbito político como en el ejercicio de la Capitanía General. Sin embargo, tras la vacante dejada por el marqués de Gelves, virrey de Aragón entre 1614 y 1617, surgió un nuevo elemento que, de

<sup>74</sup> BNE, Mss. 2372, ff. 147r-147v.

<sup>75</sup> E. SOLANO CAMÓN: “Coste político de una discrepancia...”, *op. cit.*, pp. 84-86.

<sup>76</sup> M. BATLLORI y C. PERALTA: *Baltasar Gracián en su vida y en sus obras*, Zaragoza 1969, pp. 80-81.

<sup>77</sup> E. SOLANO CAMÓN: “La institución virreinal en Aragón durante la Edad moderna”, en P. CARDIM y J. LI. PALOS (eds.): *El mundo de los virreyes de las monarquías de España y Portugal*, Madrid 2012, pp. 149-172.

<sup>78</sup> *Ibidem*, p. 156.



algún modo, ya había quedado prefigurado por la acción del gobernador Juan de Gurrea entre 1556 y 1590<sup>79</sup>: el incremento de la influencia del gobernador, puesta de manifiesto en determinados momentos del siglo XVII, que afectaría a la autoridad del virrey de un modo inversamente proporcional al grado de prestigio alcanzado por aquel. Buen ejemplo de ello es el papel desempeñado por Juan Fernández de Heredia como gobernador en 1634, o de Pedro Pablo Zapata Fernández de Heredia, futuro conde de Aranda, en las décadas centrales de la centuria<sup>80</sup>.

Con la Guerra de Cataluña (1640-1652) la capacidad de la acción del virrey y su prestigio político quedará determinada por el ejercicio de la Capitanía General del ejército del rey instalado el reino, anteponiéndose al tradicional ejercicio de la Capitanía General territorial ejercida por el virrey, con quien también llegará a competir la autoridad militar del gobernador, amparada por la Corona. Una actuación que queda reflejada con claridad en la actuación del duque de Nochera. Personaje que, aunque en el año 1639 ya había sido por breve espacio de tiempo virrey de Aragón, será entre 1640 y 1641 –como ya hemos visto más arriba– cuando desarrolle la función más relevante y controvertida en el reino, coincidiendo con la marcha del marqués de los Vélez a tierras catalanas al frente del ejército real<sup>81</sup>.

La labor del duque de Nochera puede ser mejor comprendida si partimos de la buena relación existente entre el virrey y el jesuita Baltasar Gracián, quien fue su confesor y confidente. Este último había conectado con el acervo cultural de talante “regeneracionista” en torno al cenáculo oscense, a cuya cabeza se encontraba don Vicencio Juan de Lastanosa, gran amigo y mecenas de nuestro escritor<sup>82</sup>. Contactos que, sin duda, sintonizaron con el pensamiento graciano, que de forma clarividente se expresa en su obra *El Político*, tratado coincidente

<sup>79</sup> Sus actuaciones se describen a lo largo de la obra G. COLÁS LATORRE y J. A. SALAS AUSÉNS: *Aragón en el siglo XVI. Alteraciones sociales y conflictos políticos*, Zaragoza 1982. Desde una perspectiva jurídica e institucional, en relación con esta materia y más concretamente en lo tocante al reino de Aragón, J. LALINDE ABADÍA: *La Gobernación General en la Corona de Aragón*, Zaragoza 1963, pp. 267-299.

<sup>80</sup> Durante la ausencia de Aragón el año 1638 de don Pablo Fajardo, marqués de los Vélez –virrey de Aragón entre los años de 1635 y 1639, y en 1640 por segunda vez– para ocupar el mismo cargo en Navarra, sería don Pedro Pablo Zapata Fernández de Heredia, regente de la Gobernación General, quien desempeñase su papel en el territorio aragonés.

<sup>81</sup> E. SOLANO CAMÓN: “La institución virreinal en Aragón...”, *op. cit.*, pp. 163-165.

<sup>82</sup> R. DEL ARCO Y GARAY: *La erudición aragonesa en torno a Lastanosa*, Madrid 1934.

en el tiempo con los momentos en los que el pensamiento de Gracián se encontraba más sensibilizado con la coyuntura vital que atravesaba, relacionada con la propia evolución de los acontecimientos, así como por los asiduos contactos con el virrey de Aragón, que actuarían como catalizador de esta situación.

En *El Político*, el rey Fernando el Católico aparece como prototipo político que, según manifiesta Gracián, define desde el pasado la perdurable y necesaria grandeza de la monarquía española y la forma de Estado que debía prevalecer, realidad únicamente válida en la composición político-religiosa del autor que, de algún modo, reflejaba “la nostalgia de una edad pretérita, contrapuesta a una realidad presente, decepcionante y desesperanzadora”<sup>83</sup>. En opinión de A. Egido Martínez,

el hecho constatado de que el duque de Nochera hubiera dedicado su vida a la construcción de una Europa unida y católica daba sentido a la dedicatoria que Baltasar Gracián ofrecía al duque en su obra.

Lo que, por otra parte, otorga a ambos personajes cierta afinidad ideológica<sup>84</sup>. Por lo demás, las distintas referencias que aparecen en las restantes obras de Gracián abundan en este mismo sentido<sup>85</sup>. Referencias que, en otras ocasiones, alertan de los riesgos que el ejercicio del poder absoluto —como expresión de gobierno tiránico que hay que distinguir de su idea de imperio— albergaba y de cómo el uso inadecuado del mismo solo podía servir para precipitar la caída del propio poder establecido<sup>86</sup>.

En este sentido, resulta sumamente representativa la carta que el virrey había dirigido a Felipe IV a finales de año 1640, proponiéndole medios de paz. En ella se trasluce el sentir de ambos personajes en relación con los acontecimientos que se estaban produciendo<sup>87</sup>. Sirva de ejemplo la argumentación que aparece en la misma:

<sup>83</sup> M. BATLLORI y C. PERALTA: *Baltasar Gracián en su vida...*, op. cit., p. 65.

<sup>84</sup> A. EGIDO MARTÍNEZ: “Prólogo” a la ed. facsímil de *El político*, Zaragoza 2000, p. 53.

<sup>85</sup> Las alabanzas al duque de Nochera aparecen en varias de las obras del jesuita Gracián. Citemos los fragmentos que aparecen en *El Discreto* “tener buenos repentines”, *Agudeza y Arte de Ingenio* (Discurso LV) o en *El Criticón* (II, 3).

<sup>86</sup> K. HEGER: *Baltasar Gracián estilo y doctrina*, Zaragoza 1982. Ofrece interesantes alusiones en este sentido en el apartado “Gracián y Machialelli”.

<sup>87</sup> En su *Agudeza y Arte de Ingenio* (Discurso LV), Baltasar Gracián hace una referencia al criterio del duque de Nochera, respecto a la invasión armada al Principado, juicio este que es alabado por el mismo Gracián.

no sé si el vencer con la destrucción de los catalanes aya de ser provechoso, pues ganando con las manos queda una Provincia de V. M. destruyda, y perdiendo, lo que Dios no quiera, arriesga el reyno de Aragón y Navarra.

Una afirmación que, además, contemplaba el indudable peligro que entrañaba el interesado apoyo de Luis XIII de Francia a los catalanes, para hacer frente a la agresión militar decidida por Olivares, simbolizado por el duque de Nochera con la siguiente fábula, recogida por Gracián:

Un caballo pacía en un prado muy verde y muy florido, quando un ciervo, convidado de la amenidad de aquel sitio, fue a gozar de la pradera en compañía del caballo; y habiendo intentado varios modos el caballo de echarle de aquel entorno, defendiéndose el ciervo con las armas que le dio la naturaleza, no le fue posible conseguir el intento, y se resolvió de pedir al hombre que le socorriese. Vino en ello el hombre, pero dijo al caballo que era menester y forzoso el dejarle poner el freno a la silla, a que consintió el caballo, y subido en él echó al ciervo de la pradera, pero el caballo se quedó con el freno y la silla sujeto al hombre<sup>88</sup>.

Concluía, en consecuencia, que, inducidos los catalanes a su última desesperación, no era justo que el Rey Católico consintiese que esos vasallos portaran el freno por otra mano que no fuera la suya.

Precisamente en 1642, la llegada de Luis XIII al frente catalán llevaba al conde-duque de Olivares a estimular el viaje del monarca español a tierras aragonesas, con objeto de supervisar la evolución de la guerra en Cataluña<sup>89</sup>. El 26 de abril el rey partía hacia Aragón. A mediados del mes de mayo, contingentes de franceses y miqueletes catalanes volvían a penetrar por la raya oriental aragonesa, situándose ante la estratégica plaza y fortaleza de Monzón, que el día 16 de junio era entregada por don Martín de Azlor, gobernador de la misma. Durante los días siguientes los franceses ocupaban Estadilla, Benabarre y buena parte de las riberas ribagorzanas. Únicamente el contraataque del ejército español hacia el norte, desde Tarragona, hacía desistir al mariscal francés La Móthe de la conquista de Fraga, única población realista en la parte oriental del río Cinca.

<sup>88</sup> BNE, Mss. 2371, f. 114, Cit. por M. PARETS: “De los muchos sucesos dignos de memoria...”, *op. cit.*, pp. 476-482.

<sup>89</sup> Ya en 1630 el monarca había estado en la ciudad. En ella permanecería cinco días en un ambiente de festejos, fuegos y representaciones teatrales —destacando las de Tirso de Molina y Lope de Vega—, recibiendo, además, 12.000 escudos como regalo conmemorativo de su estancia en la ciudad. Y, de nuevo, pasaría por la ciudad, de regreso a Madrid, procedente de Cataluña en mayo de 1632 (F. SOLANO COSTA y J. A. ARMILLAS VICENTE: *Historia de Zaragoza*, vol. II: *Edad Moderna*, *op. cit.*, pp. 239-240).

En unos momentos en los que se estaba afianzando el virreinato en Aragón como expresión de la Capitanía General de la administración de guerra de la Monarquía, Diego Mexía Guzmán, marqués de Leganés, primo de Olivares, pasaba a sustituir en el cargo de virrey a don Enrique Pimentel y Moscoso, marqués de Távara –que lo había ostentado desde finales del año 1641–, acumulando también el mando de las tropas del ejército real que se estaba concentrando en Aragón, mientras Felipe IV daba comienzo a su estancia en Zaragoza, convertida así en Corte y principal plaza de armas. Y en ella permanecerá el monarca, contemplando como sus expectativas se frustraban. Efectivamente, mediado el mes de septiembre la ciudad de Perpiñán, a donde precisamente el reino aragonés había enviado en su ayuda un contingente de hombres de armas gobernado por don Juan Sanz de Latrás, conde de Atarés, era ganada por los franceses<sup>90</sup>. Solo unas semanas más tarde, el 7 de octubre, el mariscal La Móthe derrotaba a las fuerzas realistas, a cuya cabeza se encontraba el marqués de Leganés, que habían acudido desde Tarragona y Fraga a romper el cerco puesto por los franceses a Lérida.

Tan dramáticas circunstancias creadas en la evolución de la guerra en Cataluña iban a provocar nuevos e insistentes requerimientos del monarca que, en el caso de Aragón, se concretaban en la consulta que los diputados del reino realizaban ante la Corte del Justicia de Aragón y cuya respuesta consentía en desbordar la limitación foral, establecida hasta entonces para gastos de defensa<sup>91</sup>. Un gravoso precedente que implicaba, en la práctica, la prolongación de la contribución económica acordada en las cortes barbastrenses, así como la aceptación de aquellas responsabilidades que la guerra entrañase.

El año 1643 comenzaba el contraataque del ejército real desde la frontera aragonesa, que habría de prolongarse durante los primeros meses del año, en unos momentos en los que importantes sucesos iban a alterar el posterior desarrollo de los acontecimientos. A finales del año 1642 había muerto el cardenal Richelieu, lo que iba a representar renovadas perspectivas en la política internacional francesa, y poco tiempo después se producía la caída de Olivares, que era desterrado el día 23 de enero de 1643. Ya en el mes de abril Jerónimo de Villanueva, protonotario del Consejo de Aragón, era retirado de su cargo, justo cuando contingentes franceses gobernados por el mariscal La Móthe y miqueletes catalanes hacían escaramuzas por la frontera oriental aragonesa. Pero el curso de los acontecimientos

<sup>90</sup> J. SANABRE: *La acción de Francia en Cataluña...*, *op. cit.*, pp. 227-231.

<sup>91</sup> ADZ, Actos Comunes, ms. 443, ff. entre 114v-115r (1r-4r).

pronto iba a cambiar. Recibido, de nuevo, el rey en Zaragoza a finales de julio, se producía pocos días después el triunfo de sus armas en la plaza de Urgel. Era el resultado de toda una ofensiva que se prolongaría a lo largo del otoño. El 10 de agosto, La Móthe informaba al cardenal Mazarino acerca de la existencia de un fuerte ejército en el frente aragonés, en plena reorganización, con intención de conquistar Lérida. Así las cosas, el 3 de diciembre la plaza de Monzón se rendía a las armas españolas<sup>92</sup>.

Ausente de Aragón durante buena parte del invierno, el 9 de marzo de 1644 Felipe IV se encontraba otra vez en la ciudad del Ebro y en ella solicitaba de los aragoneses un nutrido servicio de armas para participar en la conquista de Lérida. El 2 de mayo el rey revistaba las tropas en la villa de Berbegal, lugar próximo la frontera. Después el ejército real, gobernado por D. Felipe Silva, tras atravesar los ríos Cinca y Noguera, alcanzaba el Segre y el 30 de julio se capitulaba la rendición de la estratégica plaza ilderdense. Un acontecimiento que, sin duda, producía honda satisfacción al propio monarca español y que hacía renacer en los aragoneses la esperanza de un mayor sosiego en sus fronteras, así como esperar una pronta finalización de las hostilidades.

En Zaragoza el rey Felipe IV aún tendría noticias de otros éxitos obtenidos por sus armas en Cataluña. Noticias satisfactorias que, sin embargo, se verían truncadas por la enfermedad y muerte de su mujer, la reina Isabel de Borbón, el 6 de abril de este mismo año en el Real Alcázar, tras sufrir un nuevo aborto. Motivo por el que el monarca regresaba a Madrid dejando en manos de don Luís de Haro la conclusión de tan favorable campaña. Encontrándose Felipe IV otra vez en Zaragoza el 18 de noviembre de 1644, en compañía de su hijo, presidía las exequias que se celebran en la Seo por la fallecida reina y días después, el 25 de noviembre, inauguraba un puente de tablas sobre el Ebro, que había quedado gravemente dañado como consecuencia de la gran avenida del río producida el año 1643.

#### *FELIPE IV Y LAS CORTES DE 1645-1646.*

#### *DEFENSA, DESENCUENTROS Y NEGOCIACIÓN*

Con la llegada del año 1645 la Diputación del Reino informaba a las localidades aragonesas su intención de mantener el servicio de armas del año anterior.

<sup>92</sup> J. SANABRE: *La acción de Francia en Cataluña...*, *op. cit.*, pp. 241-247.

La llegada del conde de Harcourt a Barcelona, como nuevo virrey francés en Cataluña, orquestada por las esperanzas renacidas en Mazarino de intentar incorporar Aragón a la suerte catalana<sup>93</sup>, y la nueva presencia del monarca español en Zaragoza, parecían ser motivos más que suficientes. El 11 de marzo hacía su entrada en la ciudad, en esta ocasión acompañado del príncipe Baltasar Carlos, del pintor Diego Velázquez, así como del yerno y ayudante de este, Juan Bautista Martínez Mazo, pintor del lienzo ecuestre de *Baltasar Carlos* y autor de la *Vista de Zaragoza*, panorámica de la ciudad que realizaría un año después. La nueva estancia del monarca en tierras aragonesas estaría animada por los acontecimientos producidos al calor de la convocatoria de unas nuevas Cortes, en un año en el que los resultados en el terreno bélico no eran los esperados, teniendo que encajar el monarca como capítulo más amargo la pérdida de Rosas, tras el largo sitio padecido entre el 2 de abril y el 29 de mayo, puesto por el conde Duplessis.

Las gestiones pacificadoras efectuadas por el municipio zaragozano, el virrey y el reino no desdeñaron las precauciones defensivas conforme las posibilidades de paz se fueron haciendo cada vez más remotas<sup>94</sup>. Sin embargo, la difícil coyuntura por la que atravesaban los asuntos de la Corona, los problemas derivados de la proximidad del conflicto bélico, en las mismas fronteras del reino, y el desorden producido en la administración de la justicia, eran razones más que suficientes para que la Corona convocara a los estamentos aragoneses, con objeto de reunirlos en Zaragoza para el día 20 de septiembre de 1645: "...la defensa del reino y la composición de un ejército capaz de acavar el año que viene la guerra de Cataluña con la recuperación de aquella provincia"<sup>95</sup>. Las acciones separatistas, hábilmente promovidas en el reino por parte de la cancillería francesa, habían conducido a la falta de sintonía e intereses entre los aragoneses y el monarca, al iniciarse el conflicto catalán<sup>96</sup>. En esta ocasión, las Cortes, que no se habían reunido desde 1626, debían suponer un refrendo a la política de la Corona mientras el reino, *representado* por los estamentos aragoneses esperaba aprovechar una oportunidad materializada en el tradicional intercambio de intereses para fortalecer la política de patronazgo de la Corte en

<sup>93</sup> J. SANABRE: *La acción de Francia en Cataluña...*, *op. cit.*, pp. 301-303.

<sup>94</sup> E. SOLANO CAMÓN: *Aragón. Luces y sombras de su historia*, Madrid 2009, pp. 276-285.

<sup>95</sup> ADZ, "Deliberaciones del brazo de Nobles". Ms. 457, ff. 465v-467 y 474.

<sup>96</sup> E. SOLANO CAMÓN y P. SANZ CAMAÑES: "Aragón y la Corona durante el gobierno de los Austrias...", *op. cit.*, pp. 203-243. La cita en la p. 227.

Aragón, en otras palabras, de mercedes a cambio de servicios<sup>97</sup>. Por ello, la presencia de Felipe IV y del príncipe Baltasar Carlos en Zaragoza en la primavera de 1645, dejaba un claro mensaje al intentar fortalecer los recientes éxitos alcanzados por las armas españolas en la campaña anterior, donde, además, se había producido la recuperación de la importante plaza de Lérida<sup>98</sup>.

Las Cortes de 1645-1646 se centraron con especial interés en la defensa del reino y, por ello, los alojamientos de tropas, pronto se convirtieron en un difícil escollo entre la Corona y los estamentos aragoneses<sup>99</sup>. La falta de consenso en distintas cuestiones empezaba a conducir a la demora del servicio y, a finales de mayo de 1646, don Luis de Haro llegaba a Zaragoza con instrucciones del soberano que clarificaban las posiciones de la Corona con respecto a los aragoneses, haciendo alusión a tres importantes asuntos: por una parte, al estado de la situación militar del ejército de Felipe IV en Cataluña y Aragón; además, también hacía alusión a la prioridad de anteponer la concesión del servicio al ajuste de las materias pendientes en las Cortes; y, por último, se refería a la exasperante lentitud de las Cortes<sup>100</sup>. Priorizar el servicio sobre las cuestiones más espinosas parecía la única salida viable para una Monarquía que se había involucrado en la

<sup>97</sup> P. SANZ CAMAÑES: “Guerra, Diplomacia y Cortes en el Aragón de mediados del siglo XVII”, en M. de P. PI CORRALES y J. CEPEDA GÓMEZ (eds.): *Aspectos de la historiografía moderna. Milicia, Iglesia y Seguridad (Homenaje al prof. Enrique Martínez Ruiz)*, Madrid 2018. pp. 283-305. La cita en la p. 288.

<sup>98</sup> J. SANABRE: *La acción de Francia en Cataluña...*, *op. cit.*, pp. 303 y ss. Véase también, P. SANZ CAMAÑES: “Movilización y guerra en la ribera del Cinca. La invasión francesa de Aragón en 1641”, en *CEHIMO, Centro de Estudios de Monzón y Cinca Medio* 28 (2000), pp. 39-69.

<sup>99</sup> Al margen de los temas de índole militar, obviamente de mayor trascendencia, hubo otra serie de cuestiones que centraron la atención de las Cortes en distintos momentos, como: los de la jurisdicción del *capitán de guerra*, que levantó numerosas quejas, en especial de Jaca y los alrededores; el de la Inquisición e inmunidad eclesiástica; el de la siempre *molesta* presencia de la colonia francesa en Aragón; las disensiones sobre precedencias y asientos, entre las iglesias catedrales y la del Pilar; la controversia suscitada sobre el Privilegio de los Veinte utilizado por la ciudad de Zaragoza; la media *amata*; algunos privilegios de la Casa de Ganaderos; la Guarda del Reino; y el orden público. Todas estas cuestiones en ADZ, ms. 457. “Deliberaciones del brazo de nobles” (Cortes de 1645-1646), ff. 16v, 39-40, 43, 87, 93-94, 311-323v, 712-714, 719v-720v, 722-728v, 745, 792v, 812v-813; y ms. 451, “Deliberaciones del brazo de Nobles” (Cortes de 1654-1646), ff. 89, 146-150v y 886v-887. También en leg. 754, n° 5. “Deliberaciones del brazo de Universidades”, ff. 43-46, 65 y 69v.

<sup>100</sup> P. SANZ CAMAÑES: “Guerra, Diplomacia y Cortes...”, *op. cit.*, pp. 291-292.

defensa de aquellas fronteras y en la de sus súbditos aragoneses. Servicio que podría mejorar las posiciones de los ejércitos de la Monarquía en el principado catalán y repercutir favorablemente en Aragón al liberarse el reino de los nefastos alojamientos de la tropa y la caballería que en aquellos momentos soportaba <sup>101</sup>.

Las repercusiones de la administración militar a ambos lados de la frontera catalano-aragonesa se dejaron notar para unas poblaciones que estuvieron sometidas a correrías y tránsitos, contribuyeron con las imposiciones fiscales y soportaron la carga de los alojamientos, cuyos efectos negativos pudieron notarse durante décadas, en la reordenación política y económico-social de muchas villas y ciudades. Las consecuencias lógicas de esta devastadora situación dejarían escritas numerosas páginas oscuras donde, a la despoblación y descapitalización del campo –con la requisita de los mulos y carros por la intendencia militar–, se añadieron la desarticulación comercial y el deterioro cuando no extinción del patrimonio cultural. El impacto de la guerra sobre la sociedad aragonesa y valenciana fue demoledor mientras en el terreno institucional las zonas sometidas a los alojamientos ocasionaron múltiples fricciones entre el Reino y la Corona.

Sea como fuere, tanto desde la Corona como desde el Reino se incumplieron estas condiciones en numerosas ocasiones. Para la gobernabilidad del reino los fueros no constituían ningún impedimento siempre que se salvaran las cuestiones formales. La toma de decisiones por parte de la Monarquía, antaño condicionada por las leyes privativas, se imponía sin mayores problemas a fines del siglo XVII. En este sentido, las tropas fueron mandadas por *naturalizados* y no naturales, la milicia siguió siendo enviada –de forma esporádica– al exterior, no tanto para la propia defensa del reino como para la de los intereses generales de la Corona, y se siguió acuartelando tropas en Aragón, mientras se contribuía con los servicios ofrecidos en las Cortes, y en contra de lo pactado.

De hecho, y cuando el ejército real llevaba ya varios años alojado en el reino, con nefastas consecuencias para el entorno rural por los abusos de la soldadesca, uno de los memoriales remitidos por los diputados del reino al soberano, en las Cortes zaragozanas de 1645-1646, tras repasar el esfuerzo de las poblaciones aragonesas y el peso de los alojamientos desde el sitio de Fuenterrabía, señalaba:

Que por los muchos gastos y contribuciones con que han sido molestadas en dos alojamientos las dichas comunidades villas y lugares estan hoy tan extenuadas y pobres que no pueden ya llevar dha carga... se suplique a su Magd.

<sup>101</sup> P. SANZ CAMAÑES: "Guerra, Diplomacia y Cortes...", *op. cit.*, pp. 291-292.



en consideración de lo dicho sea de su Real servicio hazer merced a este Reyno que de aquí adelante no haya en él alojamientos <sup>102</sup>.

Otro de los asuntos, que latía como telón de fondo, era el de la nutrida colonia francesa en Aragón <sup>103</sup> que estuvo marcada por dos aspectos significativos. En primer lugar, por la distinta coyuntura por la que atravesaron las relaciones políticas entre ambas coronas, francesa y española, más que por la condición inherente de residencia o nacimiento. Y, en segundo lugar, por su inserción socio-laboral en el reino, y a resultas de ello por la actitud observada de muy distinta forma por dos instituciones aragonesas de primer orden y con intereses muy diferentes: la Diputación del Reino y la ciudad de Zaragoza o *caput regni* <sup>104</sup>. La primera, a favor de una política librecambista, con objeto de obtener mayores ingresos a través de las *generalidades* –que gravaban las mercancías que entraban y salían del reino de Aragón– mientras, por otra parte, la ciudad de Zaragoza, empujada por los gremios, abogó por la defensa a ultranza de una política proteccionista o prohibicionista. Con objeto de poner coto a la cada vez más influyente presencia mercantil de la comunidad francesa en Aragón y a sus continuas prácticas irregulares –tales como defraudar a los vigilantes de las aduanas, practicar el contrabando,

<sup>102</sup> ADZ, ms. 457. Registro del brazo de nobles, Cortes de 1645-1646. Zaragoza, 26 de octubre de 1645, f. 109r.

<sup>103</sup> El profesor J. A. SALAS AUSÉNS, ha dedicado numerosos estudios a valorar la incidencia de la inmigración francesa en Aragón. De entre sus numerosos trabajos y para no ser exhaustivos podemos destacar: “Migraciones internas y medium-distance en Aragón (1500-1900)”, en A. EIRAS ROEL y O. REY CASTELAO (eds.): *Migraciones internas y médium-distance en la Península Ibérica (1500-1900)*, Santiago de Compostela 1994, vol. II, pp. 247-273; “Migraciones y fenómeno urbano en la sociedad preindustrial (España, siglos XVI-XIX)”, en *Actas del IV Congreso de la Asociación de Demografía Histórica*, Bilbao 1995; “Franceses en Barbastro en la Edad Moderna”, *Annales XV. Anuario de la Universidad Nacional de Educación a Distancia*, Barbastro 2002, pp. 123-160; “Leyes de inmigración y flujos migratorios en la España Moderna”, en M. B. VILLAR y P. PEZZI (eds.): *Los extranjeros en la España Moderna*, Málaga 2003, vol. II, pp. 681-698; y “Buscando vivir en la ciudad: trayectoria de inmigrantes franceses en los siglos XVI y XVII”, *Revista de Demografía Histórica* 21/1 (2003), pp. 141-166. Una valiosa obra de referencia que debe consultarse porque sintetiza décadas de estudio e investigación es la titulada *En busca de El Dorado. Inmigración francesa en la España de la Edad Moderna*, Bilbao 2009.

<sup>104</sup> P. SANZ CAMAÑES: “Aragón en la defensa del Principado catalán durante el reinado de Carlos II”, en E. GARCÍA HERNÁN y D. MAFFI (eds.): *Guerra y Sociedad en la Monarquía Hispánica. Política, estrategia y cultura en la Europa Moderna (1500-1700)*, Madrid 2006, vol. II, pp. 331-374.

introducir mercancías de mala calidad e incluso actuar como espías—, se aprobaron determinadas disposiciones forales a lo largo del siglo XVII en las diferentes asambleas parlamentarias mantenidas entre 1626 y 1684<sup>105</sup>.

La cuestión de las *naturalizaciones* también encendió pronto algunos debates durante el desarrollo de las sesiones de las Cortes al centrarse en las viejas cuestiones del virrey extranjero y en la solicitada provisión de vicescanciller de Aragón, ambas plazas en aragoneses<sup>106</sup>. Este asunto volvía a poner sobre el tapete el complicado asunto de las “naturalizaciones” y los casos de *extraneus*, *alienigenis* o *extrangeros* en el reino. Se buscaba la pretensión de que la provisión de determinados oficios se realizara en “naturales de la Corona de Aragón de qualquiere calidad o estado” y no en “naturalizados”<sup>107</sup>. Un asunto aparentemente baladí que se convirtió en uno de los primeros escollos para el normal desarrollo de las sesiones<sup>108</sup>.

De hecho, las naturalizaciones estaban en la base del llamado *indigenismo* aragonés que podía ser entendido en la actitud de resistencia de las oligarquías aragonesas hasta obtener su reconocimiento, en otras palabras, en la consecución de mercedes por empleos<sup>109</sup>. A nadie escapaba la importancia que se estaba dando a estas cuestiones en las Cortes de Zaragoza sobre todo en cuanto a la provisión de plazas para naturales —pendiente la cuestión del virrey extranjero— y especialmente en lo referido a los fraudulentos procesos de habilitación de los asistentes a las Cortes, a través de la *naturalización*, es decir, en base a vínculos de *naturaleza*<sup>110</sup>.

<sup>105</sup> Para seguir estas prácticas, véase J. A. SALAS AUSÉNS: *En busca de El Dorado...*, *op. cit.*, pp. 67-68.

<sup>106</sup> P. SANZ CAMAÑES: *Estrategias de poder y guerra de frontera...*, *op. cit.*, pp. 135-141.

<sup>107</sup> ADZ, ms. 457. Registro del brazo de nobles, Cortes de 1645-1646. Zaragoza, 7 de octubre de 1645, ff. 682v-683r.

<sup>108</sup> *Ibidem*, ff. 425v-426r y f. 683r.

<sup>109</sup> Las situaciones de *natural* y *extranjero* están en la base de toda una serie de criterios políticos e intereses económicos que polarizan ciertas actitudes sociales y que, en último término, van a determinar las posibilidades de integración y exclusión por lo que podemos señalar que constituyeron una de las claves para interpretar el ordenamiento jurídico-institucional del reino y que hunde sus raíces en el Medievo. Véase P. SANZ CAMAÑES: “Algunas reflexiones sobre las condiciones de natural y extranjero en el Aragón de finales del siglo XVI”, en J. L. PEREIRA IGLESIAS y J. M.<sup>a</sup> GONZÁLEZ BELTRÁN (eds.): *Felipe II y su tiempo*, Cádiz 1999, vol. I, pp. 349-360.

<sup>110</sup> J. M.<sup>a</sup> PÉREZ COLLADOS: *Una aproximación histórica al concepto jurídico de nacionalidad (La integración de Aragón en la monarquía hispánica)*, Zaragoza 1993, pp. 16 y ss.

Las nuevas fórmulas jurídicas que aparecerán durante la Edad Moderna explicarán el concepto de *naturaleza* más allá de los rígidos criterios medievales. Por ello, como hemos mencionado, todo parece indicar que las Cortes de Monzón en 1585 inauguraron un proceso que contempló un mayor interés por parte de los aragoneses en el acceso a plazas fuera del reino. No por ello renunciaron a una tradición medieval de reserva de cargos del reino para los naturales como se observó en el enfrentamiento por la plaza de virrey. El reino acabó consiguiendo, desde las Cortes de 1626, la adición de una cláusula a la resuelta situación del pleito, consistente en la reserva de un virreinato de uno de los gobiernos de su Monarquía para un *natural* y *no naturalizado* de Aragón, siempre que el monarca tuviera designado a un virrey extranjero para el reino. En caso contrario, los diputados podían hacer uso del derecho de *requesta*, la protesta formal sería considerada contrafuero. A partir de entonces, los diputados se convertían en los defensores de la causa foral del reino “hasta poder impedir, e impidan al que presidiere en la Real Audiencia –es decir, al virrey– el ejercicio de la jurisdicción”<sup>111</sup>. En consecuencia, la petición de plazas para *naturales* tan recurrente a lo largo de toda la centuria habría que relacionarla, como ya hemos avanzado, con la vertiente de colaboración –no exenta de la propia *integración*– cada vez más estrecha entre las clases dirigentes aragonesas y la Monarquía por la obtención de puestos fuera del reino<sup>112</sup>.

<sup>111</sup> P. SAVALL Y DRONDA y S. PENEN Y DEBESA: *Fueros y observancias...*, *op. cit.*, Cortes de 1626, vol. I. pp. 460-461.

<sup>112</sup> Sobre los procesos de integración en el Aragón de mediados del siglo XVII resulta necesario consultar: X. GIL PUJOL: “La integración en la monarquía hispánica del siglo XVII a través de la administración pública”, en *Estudios del Departamento de Historia Moderna*, Zaragoza 1978, pp. 239-265; y “La proyección extraterritorial de la clase dirigente aragonesa en el siglo XVII”, en *Historia social de la administración española. Estudios sobre los siglos XVII y XVIII*, Barcelona 1980, pp. 21-64. Esta serie de reflexiones quedarán también recogidas en su tesis doctoral, inédita: “De las alteraciones a la estabilidad. Corona, fueros y política en el reino de Aragón, 1585-1648”, defendida en la Universidad de Barcelona en 1988; del mismo autor, “‘Conservación y defensa’ como factores de estabilidad en tiempos de crisis: Aragón y Valencia en la década de 1640”, en *1640: La Monarquía Hispánica en crisis*, Barcelona, 1992, pp. 44-101; y de J. A. SALAS AUSÉNS y E. JARQUE MARTÍNEZ, los siguientes trabajos: “El ‘cursus honorum’ de los letrados aragoneses en los siglos XVI y XVII”, *Studia Histórica. Historia Moderna* 6 (1998), pp. 411-422; “Monarquía, comisarios insaculadores y oligarquías municipales en el Aragón de la segunda mitad del siglo XVII”, *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante* 19 (2001), pp. 239-268; y “Oligarquías locales y poder real en Aragón en la segunda mitad del siglo XVII”, en F. J. ARANDA PÉREZ (coord.): *La declinación de la monarquía hispánica en el siglo XVI*, Cuenca 2005, vol. 1, pp. 695-706.

Ese “modelo territorial desconcentrado”, del que nos habla Manuel Rivero en su reciente *conde duque de Olivares*<sup>113</sup>, había tenido en Fuenterrabía la oportunidad de reunir a un numeroso ejército junto a sus pertrechos de más de quince mil soldados de infantería y otros quinientos de caballería, al mando de don Juan Alfonso Enríquez de Cabrera. No es siempre fácil defender el *bonomí* del Conde-Duque con respecto a los asuntos de Cataluña y los catalanes ni tampoco que la crisis fuera en parte el resultado de esa delegación —se entiende que de autoridad— en una sociedad tan profundamente dividida en banderías<sup>114</sup>, cuando hacía falta —como había sucedido en el gobierno de otros reinos— tomar decisiones con cierta firmeza y donde la coyuntura bélica forzaba los consensos y obligaba a avenirse en las frecuentes disensiones. Las *constituciones* catalanas habían sido violentadas como también había sucedido con los fueros aragoneses, sin embargo, en el caso de éstos últimos las legítimas aspiraciones de una buena parte de la clase dirigente esperaban su recompensa. En Cataluña los sucesos de junio de 1640 habían desestabilizado la capital, conmocionado a la opinión pública y cuestionado la autoridad de la Corona, que había desaparecido con el asesinato del virrey, el catalán conde de Santa Coloma, mientras el mundo rural estaba alterado con motivo de los alojamientos y la guerra con Francia ponía en serio peligro el control de Cataluña por Felipe IV. En Aragón, la posición del duque de Nochera había quedado en entredicho pero la Monarquía se reservaba el derecho a su deposición, las cargas contributivas que soportaban Aragón desde la década de 1620 estaban esquilmando las haciendas municipales y los movimientos de tropas y alojamientos en el reino hacían insufrible la convivencia entre la milicia y la población civil. Sin embargo, la autoridad real se mantenía y ese año de turbulencias quedó amarrada definitivamente a la Corona dando por buenas las palabras de Gracián en *El político don Fernando el Católico*, al señalar:

En la monarquía española donde las provincias son muchas, las naciones diferentes, las lenguas varias, las inclinaciones opuestas y los climas encontrados, así como es menester gran capacidad para conservar, así mucha para unir<sup>115</sup>.

Los hechos derivados de la rebelión catalana de 1640 levantaron toda una oleada de escritos cruzados entre *castellanistas*, como Quevedo, José Pellicer y

<sup>113</sup> M. RIVERO RODRÍGUEZ: *El conde duque de Olivares...*, *op. cit.*, p. 253.

<sup>114</sup> *Ibidem.*, p. 256.

<sup>115</sup> B. GRACIÁN: *El político*, ed. E. Correa Calderón e introducción de E. Tierno Galván, Madrid 1973. p. 27.

López Madera, entre otros muchos, de cuyas plumas salieron duros ataques al mismo hecho de la rebelión frente a las de Martí Viladamor, Sala Berat o Francisco Manuel de Melo, entre otras. En este sentido, los *Avisos históricos* de Pellicer, escritos entre 1639 y 1644, constituyen un documento vivo sobre la vida en la corte y la Guerra de Cataluña. Mientras la primera era el arquetipo de “ciudad alegre y confiada”, el autor presentía un futuro más oscuro en las relaciones entre Cataluña y el poder central <sup>116</sup>.

Volviendo a las Cortes, tras no pocas vicisitudes, la contribución aragonesa se traducía en un servicio de dos mil soldados, estructurados en dos tercios fijos de mil hombres cada uno, a lo que habría de agregarse el socorro de quinientos soldados de a caballo pagados por el monarca. Para su mantenimiento se recurría al *residuo* de las *generalidades*, recaudándose el resto mediante el preceptivo repartimiento efectuado sobre las universidades, hasta alcanzar la cantidad precisa <sup>117</sup>. Para ello, se debería confeccionar una nueva *fogueación* con el fin de paliar el desorden motivado por el uso, ciento cincuenta años después, del censo fernandino como base primordial para ajustar las distintas contribuciones exigidas <sup>118</sup>.

OBDIENCIA, PATRONAZGO Y CLIENTELISMO.  
¿DESLEALTAD A FELIPE IV EN TIEMPOS DE CRISIS?

Durante las dos últimas décadas del reinado del cuarto de los Felipes las relaciones entre la Monarquía de los Austrias y el reino de Aragón pasaron por muy diversos escenarios, en un marco de entendimiento y estabilización, no exento de

<sup>116</sup> J. PELLICER DE OSSAU Y TOVAR: *Avisos históricos que comprenden las noticias y sucesos más particulares ocurridos en nuestra Monarquía, desde 3 de enero de 1640 a 25 de octubre de 1644*. El original tiene letra del siglo XVII aunque hay una edición publicada (Madrid 1965) muy recomendable.

<sup>117</sup> P. SANZ CAMAÑES: *Política, hacienda y milicia...*, *op. cit.*, pp. 99-125.

<sup>118</sup> ADZ, leg. 1.444. Estadística 68. Sobre los problemas derivados para su confección, pueden verse: P. SANZ CAMAÑES: “La fogueación de 1646: fuentes y vías metodológicas para su estudio”, en *Actas de las VI Jornadas sobre Metodología de la Investigación Científica sobre fuentes aragonesas*, Zaragoza 1991, pp. 491-501; y E. SOLANO CAMÓN: “El censo de 1650: notas acerca de su realización”, en *Actas de las II Jornadas sobre el Estudio actual de los Estudios sobre Aragón*, vol. II, Zaragoza 1980, pp. 581-584.

fricciones, donde debieron superarse actitudes conspiratorias que según algunos tomaron actitudes secesionistas. Este marco de estabilización del que venimos hablando había quedado sancionado en las Cortes de 1645-1646. El fallecimiento del Príncipe Baltasar Carlos, el 9 de octubre, víctima de la viruela dio un último empujón a las negociaciones entre Rey y Reino. El Príncipe había acompañado en su viaje a Felipe IV en el mes de abril para que fuese jurado en las cortes navarras a comienzos de mayo, desde donde se había trasladado a la capital aragonesa falleciendo unos días más tarde del señalado segundo aniversario de la muerte de la reina Isabel de Borbón. El monarca viajaría solo de regreso a Madrid mientras resultaba parada obligatoria el Monasterio de San Lorenzo de El Escorial, donde reposarían los restos del Príncipe. En las cortes zaragozanas y gracias a la actitud negociadora de ambas partes sobre posiciones inicialmente distantes, se hacía pública la relación general de mercedes, el 3 de noviembre de 1646, permitiendo que una larga lista de aragoneses alcanzase algún tipo de favor real <sup>119</sup>. Desde títulos nobiliarios a cargos palatinos, pasando por distintas plazas para consejos, empleos en la administración civil y judicial, amén de buen número de ayudas de costa, pensiones y otras rentas, que acabaron completando la relación de gratificados por la Corona <sup>120</sup>.

Los vínculos de fidelidad entre Corona y reino se habían reforzado especialmente en tiempos de guerra <sup>121</sup>. Cuestiones como la obediencia, la obligación política, el patronazgo y la lealtad, además del servicio <sup>122</sup>, ayudaron a entretejer a resultas de la asamblea aragonesa una serie de dinámicas en las que participaron

<sup>119</sup> Sobre la contribución del reino a la Monarquía de los Austrias, véase E. SOLANO CAMÓN y P. SANZ CAMAÑES: “La contribución de Aragón en las empresas militares al servicio de los Austrias”, *Studia Historica. Historia Moderna* 18 (1998), pp. 237-264.

<sup>120</sup> P. SANZ CAMAÑES: “Del Reino a la Corte. Oligarquías y élites de poder en las Cortes de Aragón a mediados del siglo XVII”, *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante* 19 (2001), pp. 205-238, la relación general de las mercedes en las pp. 234-238.

<sup>121</sup> E. SOLANO CAMÓN: *Aragón. Luces y sombras de su historia*, *op. cit.*, p. 290.

<sup>122</sup> Sobre las cuestiones relativas a la obligación política y la obediencia contamos con las obras clásicas de M. WALZER: *Obligations: Essays on Disobedience, War, and Citizenship*, Cambridge, Mass., 1970; C. PATEMAN: *The problem of Political obligation: A critique of Liberal Theory*, Chichester 1979; J. SIMMONS: *Moral Principles and Political Obligations*, Princeton, NJ, 1979. Resulta de utilidad destacar la compilación editada por A. ESTEBAN ESTRÍNGANA (ed.): *Servir al rey en la Monarquía de los Austrias. Medios, fines y logros del servicio al soberano en los siglos XVI y XVII*, Madrid 2012.

determinadas élites y grupos de poder, al igual que venía sucediendo en las monarquías europeas de la época moderna. Se ponían las bases sobre cimientos firmes de toda una red clientelar que a su vez llevaba aparejada, como sucedía en el tradicional *do ut des*, relaciones y obligaciones mutuas de sacrificio personal, reconocimiento o mérito y remuneración o recompensa <sup>123</sup>.

Los ejemplos de familias y grupos de poder al servicio de la monarquía de los Austrias o al servicio de las monarquías europeas de la época se multiplican por doquier en la Edad Moderna <sup>124</sup>. Precisamente y para abundar sobre estas cuestiones, el profesor Gómez Zorraquino ha publicado recientemente un extenso libro para analizar el juego de las redes clientelares de la Corona en Aragón, tanto en las instituciones *forales* como en las *monárquicas* <sup>125</sup>. En su *Patronazgo y clientelismo* en el Aragón de los siglos XVI y XVII, analiza de forma exhaustiva las instituciones y los ministros u oficiales del rey en el reino, que –parafraseando al citado autor en su introducción– jugaron un papel fundamental, consciente e inconscientemente, para “desvestir” al pactismo y “vestir” al absolutismo <sup>126</sup>. Juego

<sup>123</sup> Véanse dos recientes estudios donde también tratamos de estos temas: P. SANZ CAMAÑES: “Guerra, Diplomacia y Cortes...”, *op. cit.*; y “Lealtad, consenso y negociación de las oligarquías en Aragón en la década de 1640”, en *Homenaje a José Manuel de Bernardo Ares*, Córdoba 2018.

<sup>124</sup> La participación de la nobleza en la articulación y en el ejercicio del poder político durante la Edad Moderna ha sido objeto de numerosos estudios y análisis globales. La relación de intereses recíprocos que mantuvieron monarquía y nobleza resultan definitorios para explicar la gestación del Estado moderno. Evidentemente toda nobleza de servicio basó su *cursus honorum* en la prestación de una serie de ayudas y asistencias al monarca a cambio de la contraprestación de una serie de honores, mercedes y privilegios. No debemos olvidar que esta sociedad estaba basada en un sistema político donde el monopolio del favor real constituía un factor básico para la fidelización e integración de las élites, en otras palabras, en una pieza más del engranaje en la construcción de un modelo de Estado y de la plasmación del ejercicio del poder real, pues en muchas ocasiones los poderes señoriales y jurisdiccionales se situaban fuera del alcance de su autoridad. Véase J. J. RUIZ IBÁÑEZ y G. SABATINI: “Monarchy as Conquest: Violence, Social Opportunity and Political Stability in the Establishment of the Hispanic Monarchy”, *The Journal of Modern History* 81 (2009), pp. 501-506.

<sup>125</sup> El *revisionismo* actual ha superado la visión –que hoy ya nadie sostiene– de un Aragón *atrincherado* en sus fueros en defensa de las “libertades aragonesas” de las que hablaba Luis González Antón frente al demoledor avance del absolutismo. Véase, J. I. GÓMEZ ZORRAQUINO: *Patronazgo y clientelismo. Instituciones y ministros reales en el Aragón de los siglos XVI y XVII*, Zaragoza 2016.

<sup>126</sup> *Ibidem*. La cita en la p. 13.

de palabras aparte, en Aragón como en tantos otros lugares con los que la Monarquía debía “negociar” y “consensuar sus políticas”, un número relativamente reducido de estirpes terminaron por controlar los oficios reales en el reino y no exclusivamente por la acción benefactora del rey, pues en ocasiones era al contrario y eran las propias redes de poder las que facilitaban el candidato propicio para que el monarca lo eligiese<sup>127</sup>. En el caso aragonés, y no debió ser una excepcionalidad en las relaciones entre Corona y Reino, la clientela real ocupó los puestos de mayor responsabilidad en el gobierno de la ciudad de Zaragoza. A las conocidas formas de *intromisión* real en el concejo zaragozano, estudiadas en su momento por José Antonio Salas y Encarna Jarque<sup>128</sup>, se añadieron las crecientes ambiciones del patriciado urbano. La clientela real se extendía, y los posibles detractores *regnícolos* a esta forma de hacer política en el reino se estaban quedando cada vez más aislados. El *ayuno* en la política de mercedes siempre podría contemplar casos puntuales de desacuerdo en lo particular más que de “rebeldía” o “sumisión” en el colectivo de estas redes clientelares<sup>129</sup>. Esa *ruptura de la lealtad dinástica* quedó magistralmente explicada por Francesco Benigno hace más de dos décadas al referirse a la falta de compensación del clientelismo de la periferia por parte de los soberanos o en su caso del “poder central”<sup>130</sup>. En consecuencia, como señalaba Xavier Gil Pujol en un trabajo modélico, los cambios experimentados en la forma de relacionarse de las elites dirigentes aragonesas con la Monarquía no fueron siempre fruto de la imposición monárquica –nos atreveríamos a decir que lo fue en el menor de los casos aunque la sutileza y el pragmatismo estuvieran a la orden del día–, “sino que a veces fueron permitidos o incluso propiciados por las autoridades forales”<sup>131</sup>.

<sup>127</sup> J. I. GÓMEZ ZORRAQUINO: *Patronazgo y clientelismo...*, *op. cit.*, p. 729.

<sup>128</sup> Sin pretender ser exhaustivos, podemos referirnos a E. JARQUE MARTÍNEZ y J. A. SALAS AUSÉNS: “Monarquía, comisarios insaculadores y oligarquías municipales...”, *op. cit.*, pp. 239-268; y de los mismos autores, “Oligarquías locales y poder real en Aragón...”, *op. cit.*, pp. 695-705.

<sup>129</sup> J. I. GÓMEZ ZORRAQUINO: *Patronazgo y clientelismo...*, *op. cit.*, p. 860.

<sup>130</sup> F. BENIGNO: *La sombra del rey. Validos y lucha política en la época del siglo XVII*, Madrid 1994, pp. 167-198.

<sup>131</sup> X. GIL PUJOL: “Conservación y ‘defensa’ como factores de estabilidad...”, *op. cit.*, p. 90.



No es necesario subrayar que esta política de patronazgo y mercedes funcionó y lo hizo especialmente con eficacia en tiempos de guerra<sup>132</sup>. La monarquía, a través de sus distintos mecanismos de presión y poder, había podido construir toda una ideología de *servicio* al soberano, en el que también jugaban un lugar no menos relevante los medios, fines, logros y el alcance real del servicio. La monarquía de los Austrias, al igual que la mayoría de las monarquías europeas en la Edad Moderna, se apoyó en las relaciones de servicio –asociadas al concepto de obediencia y vasallaje– para transferir a las entidades políticas, villas y ciudades, así como a una pléyade de particulares, el reconocimiento de su mérito y en gran medida su *gracia* como recompensa.

Tampoco es menos cierto que la efectividad del servicio se compaginó de forma que pudiese publicitarse y se explicitasen *ejemplares* trayectorias de servicio a la Corona, tanto de fieles servidores como de villas y ciudades esforzadas por su dedicación y servicios a la monarquía. Esa *función integradora*<sup>133</sup> de la Corona sobre las élites dirigentes aragonesas se había plasmado en las ambiciones e interés de las mismas por participar en distintos cargos y oficios de la extensa administración de la Monarquía<sup>134</sup>. Sirva el ejemplo de lo sucedido en el reino en el ámbito judicial con objeto de promocionarse en el escalafón de la monarquía<sup>135</sup>. Por ello, no era de extrañar que los cargos ocupados en la Real Audiencia sirvieran a su vez de plataforma para acceder a puestos de mayor responsabilidad en el gobierno del

<sup>132</sup> Cit. A. J. RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ: “Servir al rey con hombres. Recompensas concedidas a élites y representantes del rey por su colaboración en el reclutamiento (1630-1700)”, en A. ESTEBAN ESTRÍNGANA (ed.): *Servir al rey en la Monarquía de los Austrias...*, *op. cit.*, pp. 415-443.

<sup>133</sup> En este sentido, han aparecido numerosos estudios incidiendo en las negativas consecuencias derivadas en aquellos territorios que estaban gobernados por un monarca ausente y no tenían una Corte propia. Una situación que, en palabras de Pere Molas Ribalta, ayuda a explicar las grandes rebeliones del siglo XVII que estallaron en Bohemia, Cataluña, Portugal, Nápoles y Sicilia. En una línea de interpretación semejante, Francesco Benigno ha señalado que cuando las aspiraciones e intereses de determinadas élites o grandes dejaron de garantizarse y se debilitó el vínculo político con la monarquía se sentaron los fundamentos básicos para orientarse hacia cauces levantiscos. Véase P. MOLAS RIBALTA: “El impacto de las instituciones centrales”, en W. REINHARD (coord.): *Las élites de poder y la construcción del Estado*, México 1997, pp. 37-57.

<sup>134</sup> P. SANZ CAMAÑES: “Del Reino a la Corte...”, *op. cit.*, pp. 205-238.

<sup>135</sup> J. A. SALAS AUSÉNS y E. JARQUE MARTÍNEZ: “El ‘cursus honorum’ de los letrados aragoneses...”, *op. cit.*, pp. 411-422.

rey, sobre todo las regencias del Consejo de Aragón. Llegar a Justicia de Aragón podía ser el broche máximo con el que los letrados aragoneses aspiraban a coronar su carrera. Sin embargo, para la Corona era un punto de partida, dado que volvían al reino los letrados que habían demostrado previamente y con creces su fidelidad a la Corona en otros puestos de mayor responsabilidad. En otras palabras, la Corte del Justicia de Aragón pasó de tribunal garante de la legalidad foral en el siglo XVI a convertirse en una corte de justicia dentro de la administración de la Monarquía en el siglo XVII <sup>136</sup>.

Con respecto a los municipios aragoneses, parafraseando a la profesora Encarna Jarque, las interpretaciones se han dirigido en una doble dirección. Por una parte, la que afirma que la progresiva destrucción del poder urbano lo dejaría sometido a los dictámenes de la Corona, a la par que lo hacía el reino en su conjunto. Mientras, por otra parte, existe otra visión sobre el poder municipal aragonés moderno —en la que se incluye la citada profesora— que alerta sobre el excesivo poder otorgado a la Corona en un mundo tan privilegiado como el municipal, que además venía siendo el aliado natural del rey, siempre necesitado del apoyo de las oligarquías concejiles <sup>137</sup>. Todo parece indicar que lo conseguido por la oligarquía municipal zaragozana a mediados del siglo XVII era importante a pesar de las injerencias de la Corona en las bolsas de insaculación del gobierno urbano, especialmente entre 1628 y 1645. La actuación del monarca a su conveniencia en este ámbito y en el de las finanzas municipales, cuyos recursos eran puestos a disposición del monarca ante las acuciantes necesidades que afrontaba la Corona, tensó las relaciones entre esta y el gobierno municipal <sup>138</sup>. A mediados de la centuria la Corona se había impuesto en Aragón, un triunfo en el marco de la legalidad foral aragonesa. Cabe preguntarse si ese ensanchamiento del poder de la Corona terminó perjudicando a los ciudadanos de Zaragoza, aunque a tenor de los resultados el patriciado urbano siguió defendiendo su espacio y su proyecto político, recogiendo a cambio los beneficios derivados de la gestión de los cargos y de los privilegios urbanos hasta el siglo XVIII <sup>139</sup>.

<sup>136</sup> J. A. SALAS AUSÉNS y E. JARQUE MARTÍNEZ: “El ‘cursus honorum’ de los letrados aragoneses...”, *op. cit.*, p. 420.

<sup>137</sup> E. JARQUE MARTÍNEZ: *Zaragoza en la monarquía de los Austrias. La política de los ciudadanos honrados (1540-1650)*, Zaragoza 2007, pp. 17-18.

<sup>138</sup> *Ibidem*, p. 401.

<sup>139</sup> *Ibidem*, p. 402.

Dos recientes publicaciones coordinadas por la citada profesora han vuelto incidir en los viejos problemas que encarnaban las relaciones entre la Monarquía de los Austrias y las ciudades y villas aragonesas. En la primera, con el título, *El concejo en la Edad Moderna. Poder y gestión de un mundo en pequeño* (Zaragoza, 2016), se recogen una serie de trabajos –dedicados al profesor Guillermo Redondo Veintemillas, fallecido en 2015 y auténtico conocedor del municipio zaragozano– que hacen referencia, seguimos a Encarna Jarque, a la cantidad de asuntos a los que debía de atender el organismo que regía el poder municipal<sup>140</sup>. El concejo se encargaba de la gestión directa del gobierno municipal, de las relaciones con otras instituciones y de los recursos financieros en sus términos. Las disposiciones y ordenanzas municipales que atañen al concejo nos dan cuenta de la evolución política y de las dificultades económicas por las que atravesaron, sobre todo, durante el siglo XVII. Que los asuntos financieros no iban por buen camino lo corroboran los libros de mayordomía municipales y así puede colegirse también de la segunda publicación, con título y portada novelescas, de la profesora Encarna Jarque. En su reciente *Cuando las cosas van mal* (Zaragoza, 2017), se detiene en los tiempos difíciles en los que los concejos debieron aprender a gestionar mejor sus dificultades y especialmente durante la decimoséptima centuria<sup>141</sup>.

La quiebra de las haciendas municipales aragonesas a mediados del siglo XVII era buena prueba del nivel de complicidad alcanzado en el grado de colaboración de los lugares, villas y ciudades aragonesas con la Corona<sup>142</sup>. El servicio votado en las Cortes de 1645-1646 sería sufragado con gran esfuerzo por los concejos y, aunque la situación de los mismos no era homogénea, predominaron los que se retrasaron en el pago de sus obligaciones. A comienzos de 1649, la ciudad de Calatayud había cumplido con el servicio, a falta del último tercio caído en julio de 1648 pero la comunidad de Calatayud, en cambio, solicitaba una demora en el pago hasta primeros de septiembre. Jaca casi no podía soportar en sus finanzas municipales la parte correspondiente y pedía se le librara de pagar por los lugares de Bandrés y

<sup>140</sup> E. JARQUE MARTÍNEZ (coord.): *El concejo en la Edad Moderna. Poder y gestión de un mundo en pequeño*, Zaragoza 2016, p. 10.

<sup>141</sup> E. JARQUE MARTÍNEZ (coord.): *Cuando las cosas van mal: el concejo y la gestión de sus dificultades (siglos XVI-XVIII)*, Zaragoza, 2017.

<sup>142</sup> P. SANZ CAMAÑES: “Aragón en sus relaciones con la Monarquía a mediados del siglo XVII: las haciendas municipales, entre la fidelidad y la supervivencia”, en *Simposio Internacional sobre la Organización del Estado Moderno y Contemporáneo en Italia y en España*, Barcelona 1991, pp. 259-266.

Prescansa, por estar despoblados. Borja tuvo que acabar cargando 1.000 libras jaquesas a censo sobre su patrimonio, mientras otras 600 las obtenía de los alcances de los arrendamientos, para acudir a las instancias efectuadas por la Diputación. En algunas poblaciones de la frontera, la situación se agravó aún más. El concejo de Barbastro, solo en 1642, había contribuido con más de 3.400 libras jaquesas para gastos de guerra, empleando el dinero en construir fortificaciones, comprar armas y municiones, además de costear las compañías que el municipio había enviado para el socorro de Monzón. Para Caspe, todas las contribuciones anteriores desde 1626 en hombres y dinero habían tenido repercusiones negativas en la población y en la economía de la villa, pero ninguna había sido tan perjudicial como los servicios exigidos por la guerra de Cataluña que ascendían, según la villa, en 1655 a más de 70.000 escudos contando solo los gastos aportados en dinero para el pago de los servicios, los bagajes y las deudas sueltas. A ello habría que añadir los más de 200.000 escudos invertidos en propiedades de censales que le devengaban más de 10.000 escudos de pensión anual. Con estas perspectivas, buen número de poblaciones tuvieron que recurrir a la imposición de sisas extraordinarias. Tarazona no encontró otra solución que cargar nuevas sisas “para acudir a la paga de los reçagos de la deuda”. En Huesca, la discrepancia de la ciudad con el estamento eclesiástico retardó la imposición de la sisa aunque, finalmente, se dejó encargado del asunto a una Junta para su estudio. Sólo en 1648 la ciudad había gastado 1.454 libras jaquesas, en concepto de “gastos de guerra” ocasionados por la compañía enviada a Monzón. Algunas poblaciones menores como Nonaspe o Maella ponían de manifiesto su incapacidad para contribuir con la pesada carga de los alojamientos y más aún tras el descenso demográfico. Otras muchas se vieron en la obligación de suspender sus prestaciones durante unos meses tal y como venían anunciando<sup>143</sup>. Sin embargo, y a pesar de las dificultades por las que todas

<sup>143</sup> Aunque carecemos de una obra de conjunto que valore la incidencia del conflicto catalán sobre Aragón, todas las monografías locales vienen a coincidir en que el precio que pagó Aragón por la fidelidad a la causa austracista fue muy elevado. Para Zaragoza, E. JARQUE MARTÍNEZ: *Zaragoza en la monarquía de los Austrias...*, *op. cit.*; G. REDONDO VEINTEMILLAS: “El siglo XVII zaragozano: crisis en la hacienda municipal”, en *Estudios del Departamento de Historia Moderna*, Zaragoza 1977, pp. 109-140; y P. SANZ CAMAÑES: “Municipio, fiscalidad real y empresa militar. Zaragoza y su contribución a la Corona durante el gobierno de los Austrias”, en *Actas de la IV Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna*, vol. 1: *Monarquía, Imperio y pueblos en la España Moderna*, coord. por P. Fernández Albaladejo, Alicante 1997, pp. 493-505. Para Caspe y Tarazona, puede verse E. SOLANO CAMÓN: “La Unión de Armas y la villa de Caspe (1626-1652)”, *Revista de Estudios Caspolinos* 5 (1981), pp.

ellas estaban atravesando, sus misivas y cartas a la Corona, habitualmente en tono lacónico, ponían su acento en la fidelidad al soberano traducida en una política de servicios que las había dejado al borde de la bancarrota. Como prueba evidente de ello no hace falta sino repasar la serie de concordias concertadas entre los acreedores censalistas y los municipios durante la segunda mitad del siglo XVII<sup>144</sup>. Los acuerdos entre concejos y censalistas –seguimos a J. A. Salas Auséns– eran el último recurso para poner orden en unas haciendas locales, cuya gestión iba a quedar en manos de los denominados “conservadores” nombrados por los censalistas. Sin embargo, el trabajo de los conservadores, orientado a asegurar el pago de las pensiones y la amortización de censales, tampoco lograría asegurar la recuperación de las exhaustas arcas locales<sup>145</sup>.

El caso zaragozano, como *caput regni*, volvía a ser ejemplar como se ha puesto de manifiesto en distintos estudios<sup>146</sup>. Si en 1641 el estado de los recursos y deudas del *caput regni* aragonés ascendía a un pasivo de 682.000 libras jaquesas, de las cuales solo 300.000 podían ser cubiertas por la ciudad a costa de su patrimonio,

---

7-34; y “La ciudad de Tarazona en la nueva política contributiva de Olivares”, *Turiaso* 4 (1983), pp. 157-192. Los municipios oscenses en Huesca y Jaca, en P. SANZ CAMAÑES: “La contribución económica y militar de la ciudad de Huesca en la Guerra de Cataluña, 1640-1652”, *Argensola* 107 (1993), pp. 135-172; “Estrategias defensivas de la Monarquía en Aragón durante el siglo XVII. La contribución del municipio jacetano”, en *XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Jaca 1993, pp. 389-403. Con un enfoque y cronología más amplias, merecen la pena destacarse los estudios sobre Caspe, Barbastro, Fraga y Daroca. Para Caspe, véase, G. COLÁS LATORRE: *La Bailía de Caspe en los siglos XVI y XVII*, Zaragoza 1978; Barbastro en J. A. SALAS AUSÉNS: *La población en Barbastro en los siglos XVI y XVII*, Zaragoza 1981. La villa de Fraga en A. BERENGUER GALINDO: *Censal Mort*, Huesca 1998. Por último, Daroca en J. A. MATEOS ROYO: *Auge y decadencia de un municipio aragonés: el concejo de Daroca*, Daroca 1997.

<sup>144</sup> Sigue siendo muy recomendable la consulta de J. A. SALAS AUSÉNS: “Las haciendas concejiles aragonesas en los siglos XVI y XVII, de la euforia a la quiebra”, en VV. AA.: *Poder político e instituciones en la España Moderna*, Alicante 1992. pp. 9-66.

<sup>145</sup> J. A. SALAS AUSÉNS: “Los apuros de las haciendas locales aragonesas en la época de los Austrias”, en E. JARQUE MARTÍNEZ (coord.): *Cuando las cosas van mal...*, *op. cit.*, pp. 17-37. La cita en la p. 34.

<sup>146</sup> La evolución del municipio aragonés en la Edad Moderna puede seguirse en J. A. ARMILLAS VICENTE y P. SANZ CAMAÑES: “El municipio aragonés en la Edad Moderna: Zaragoza, *caput regni*”, en J. M. DE BERNARDO ARES y E. MARTÍNEZ RUIZ (eds.): *El municipio en la España Moderna*, Córdoba 1996. pp. 45-72; véase también, P. SANZ CAMAÑES: “Municipio, fiscalidad real y empresa militar...”, *op. cit.*, pp. 493-505.

en 1651 el pasivo casi se había duplicado, alcanzando 1.136.623 libras jaquesas con un incremento de la deuda en estas fechas de más de medio millón de libras y pagaba más de 60.000 libras de pensión anuales, de modo que las dificultades financieras llevaron a la suspensión total de pagos por parte de la ciudad en 1685<sup>147</sup> y a la búsqueda de una solución en la concordia del año siguiente. A resultas, para sanear la economía de la ciudad se tendía a la reducción del tipo de interés de los censales de la ciudad, que pasaban del 4,54% al 3,12%<sup>148</sup>.

Las haciendas municipales estaban atravesando una profunda crisis económica a fines de la década de 1640 y la firma de concordias de censales así lo atestiguaba<sup>149</sup>. Un panorama ciertamente sombrío sobre el que la peste modelaría un reino, el aragonés, que estaba debilitado por los esfuerzos contributivos a la Corona, intensificados durante las dos últimas décadas. Entre 1648 y 1654 el azote pestífero se extendería por Aragón, afectando de forma dramática al este y sur peninsulares<sup>150</sup>. Zaragoza, según Joseph Estiche, cirujano del hospital de apestados y testigo presencial, sufriría sus estragos entre 1652 y 1653 viendo perecer a unas 7.000 personas según sus estimaciones, quizá un tanto exageradas, pero cuyo impacto demográfico se dejó notar en la capital aragonesa durante la segunda mitad de la centuria<sup>151</sup>.

La Guerra de Cataluña tocaba a su fin pero los conflictos institucionales se mantenían como telón de fondo. Durante el año 1649 los asuntos institucionales siguieron manteniendo su relevancia en el reino como sucedió con la doble confrontación de la Diputación. Se siguió produciendo un tira y afloja con los

<sup>147</sup> P. SANZ CAMAÑES: “Municipio, fiscalidad real y empresa militar...”, *op. cit.*, pp. 504-505. Véase también la recomendable obra de G. REDONDO VEINTEMILLAS: *Las corporaciones de artesanos de Zaragoza en el siglo XVII*, Zaragoza 1982 (la cita en la p. 136).

<sup>148</sup> G. REDONDO VEINTEMILLAS: “El siglo XVII zaragozano...”, *op. cit.*, pp. 112-119.

<sup>149</sup> P. SANZ CAMAÑES: “Las concordias de censales como fuentes para el estudio de la crisis de la hacienda municipal en el Aragón del siglo XVII. Propuesta para su análisis”, en *VII Jornadas sobre Metodología de la Investigación Científica sobre fuentes aragonesas*, Zaragoza 1992, pp. 447-458.

<sup>150</sup> Sobre estos años, véanse las siguientes obras de J. MAISO GONZÁLEZ: “Disputas entre Felipe IV y Zaragoza en 1653”, en *Estudios del Departamento de Historia Moderna*, Zaragoza 1974, pp. 41-59; “La coyuntura económica de Aragón a mitad del siglo XVII, el motín contra los valones”, *Cuadernos de Investigación de Geografía e Historia* 1 (1975), pp. 91-108; y, especialmente, *La peste aragonesa de 1648-1654*, Zaragoza 1982.

<sup>151</sup> E. SOLANO CAMÓN: *Aragón. Luces y sombras de su historia*, *op. cit.*, pp. 294-296.

asentistas que introducían provisiones en el reino para su propio interés mientras afirmaban que lo hacían en nombre del soberano –argucia que ya habían utilizado en otras ocasiones– para pagar los *derechos del General*. A finales de año, el consistorio del reino mantuvo una pugna más importante, en esta ocasión, con algunas universidades del reino a causa de los alojamientos<sup>152</sup>. Dicha confrontación concluiría con la suspensión temporal del servicio votado en las últimas Cortes. Ante las desastrosas consecuencias que el acuartelamiento invernal de los imperiales había tenido para diversas poblaciones, algunas universidades presentaron *firmas* en la Corte del Justicia ante lo que consideraban una clara transgresión de lo acordado en el tema de los alojamientos. Las prestaciones se interrumpieron durante unos meses tal y como las ciudades, villas y lugares habían anunciado y las arcas de la Corona dejaron de percibir más de 120.000 libras jaquesas. Las instancias efectuadas desde Madrid sobre los diputados aragoneses ante la delicada situación por la que atravesaba la paga del servicio, que amenazaba incluso su mantenimiento, surtieron el efecto deseado y la Diputación, tras consultar con sus abogados e intercambiar algunas firmas con el regio fisco, decidía cambiar de actitud respecto a los fondos destinados para la “luición de los censales del reino” para la paga del servicio<sup>153</sup>.

Las Cortes aragonesas sirvieron, por otra parte, para restañar algunas heridas del pasado y reforzar la fidelidad de las élites aragonesas en unos tiempos realmente difíciles<sup>154</sup>. La compensación monárquica por el esfuerzo realizado empezaba a dar sus frutos mientras las fuerzas franco-catalanas iniciaban su repliegue alejándose temporalmente de las fronteras aragonesas. Las mesas de negociaciones en Münster miraban al tablero aragonés sobre el que todavía se cernían amenazas, especialmente porque las villas de Fraga, en Aragón, y Lérida, en Cataluña, estaban en el mismo ojo del huracán<sup>155</sup>. El último asedio había llegado en mayo de 1647, cuando el príncipe de Condé, virrey de Cataluña, había vuelto a enviar sus tropas para rendir la población<sup>156</sup>. La conquista de Tortosa durante el mes de

<sup>152</sup> P. SANZ CAMAÑES: *Política, hacienda y milicia...*, *op. cit.*, pp. 158-159.

<sup>153</sup> *Ibidem*, pp. 159-160.

<sup>154</sup> E. SOLANO CAMÓN: “Significación histórica de Aragón...”, *op. cit.*, pp. 131-148; también en E. SOLANO CAMÓN: “El eco de las ‘Alteraciones de Aragón’ en la evolución política del reino: la crisis de 1640”, *Cuadernos de estudios borjanos* 27-28 (1992), pp. 65-98.

<sup>155</sup> F. NEGREDO DEL CERRO: *La Guerra de los Treinta Años...*, *op. cit.*, pp. 323-324.

<sup>156</sup> P. SANZ CAMAÑES: *Política, hacienda y milicia...*, *op. cit.*, pp. 141-157.



julio de 1648, tras el fracaso de Condé sobre Lérida, podía significar una nueva progresión francesa por el Ebro, algo a lo que los aragoneses venían estando acostumbrados durante los últimos años, aunque en esta ocasión revistió una mayor relevancia a tenor de la coyuntura *revoltológica* internacional que atravesaba la Monarquía<sup>157</sup>. Gracias a la *inteligencia* de la Corona, puesta sobre aviso, y a la latente falta de apoyos, pudo desmontarse en aquel verano de 1648 lo que a finales de diciembre circulaba ya como una de tantas relaciones manuscritas y que llevaba por título “Conjuración Padiliana”, refiriéndose a la supuesta *conspiración* del duque de Híjar para hacerse con el reino de Aragón<sup>158</sup>. La malograda intentona demostró que el descontento y ambición particulares de Híjar por el *ayuno* en la política de mercedes de la Corona y sus enfrentamientos con Haro, que le habían conminado al destierro, eran unos móviles que no descansaban en apoyos reales y medios necesarios que surtieran el efecto deseado de desestabilizar el reino<sup>159</sup>.

<sup>157</sup> Las rebeliones de Sicilia y Nápoles, iniciadas en 1647 todavía continuaban cuando se produjo la llamada a Madrid del diputado navarro don Miguel de Itúrbide, ante los rumores de la existencia de una conjura para sublevar Navarra. Los ejemplos de agitadores individuales tan a la orden del día durante la década de 1640 hicieron recordar a la Monarquía los trágicos comienzos de una década agitada iniciada con las secesiones de Cataluña y Portugal. No debemos olvidar que en 1646 se sentenciaba a muerte al marqués de Ayamonte, autor de la conjura para proclamar rey de Andalucía al duque de Medina-Sidonia, que todavía estaba preso en el Alcázar de Segovia y cuya sentencia sería ejecutada el 12 de diciembre de 1648. Véase, P. SANZ CAMAÑES: *Estrategias de poder y guerra de frontera...*, *op. cit.*, pp. 146-147.

<sup>158</sup> La relación comenzaba con las siguientes palabras “Por este tiempo se vio en Madrid una atroz y nunca oyda maldad: conspiraron contra la monarchia algunos señores” (BNE, Mss. 722, “Causas criminales. Conjuración Padiliana”, f. 1). Tras concluir el proceso, Padilla y don Pedro de Silva fueron decapitados en la Plaza Mayor el 5 de diciembre. Cabral había fallecido en la cárcel e Híjar no solo no confesó, sino que sobre la rueda del tormento –soportando con gran estoicismo su dureza– fue condenado a prisión perpetua, que cumplió en el castillo de Santorcaz, en León, hasta el final de sus días en 1664. Cit. por P. SANZ CAMAÑES y E. SOLANO CAMÓN: “Nuevas perspectivas en torno a la conspiración del duque de Híjar”, en *Actas de la IV Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna*, vol. 1: *Monarquía, Imperio y pueblos en la España Moderna*, *op. cit.*, pp. 521-537.

<sup>159</sup> Es la tesis que fundamentalmente hemos mantenido en otras aportaciones conjuntas. Véanse, E. SOLANO CAMÓN y P. SANZ CAMAÑES: “Aragón y la Corona durante el gobierno de los Austrias...”, *op. cit.*, pp. 203-243; “Nuevas perspectivas en torno a la conspiración del duque de Híjar”, *op. cit.*, pp. 521-537; “La contribución de Aragón en las empresas militares...”, *op. cit.*, pp. 227-254; y “La Monarquía Hispánica y el reino de Aragón en tiempos de crisis. La década de 1640”, *Cuadernos de Historia de España* 76 (2001), pp. 239-253.



No cabía este tipo de deslealtad ni siquiera en medio de una cierta *psicología de revuelta*. La supuesta conspiración –como ha señalado Xavier Gil Pujol– lejos de ser otro síntoma de la descomposición territorial de la Monarquía, esta vez desde Aragón, debe ser considerada como una prueba más de la estabilidad alcanzada<sup>160</sup>. No cabe duda de que la Corte se había convertido en el lugar privilegiado de la toma de decisiones políticas y de ascenso para medir la fidelidad al rey sin olvidar que también ejerció su tiranía con la depuración política o el destierro de quienes no supieron o no quisieron asociarse al servicio cortesano, como había sucedido con el duque de Híjar<sup>161</sup>. Felipe IV en una difícil coyuntura política como la que sus reinos venían atravesando, se dirigía a su consejera de Ágreda a finales de 1648, en los siguientes términos:

Confiésoos que me veo bien congojado, porque conozco el estado de esta monarquía y me veo solo con toda la guerra a cuesta, aunque no omito ningún medio que conduzca á la paz... Todo lo posible hago para disponer lo que toca los medios humanos. Quiera nuestro Señor que aproveche y se sirva de concurrir con los divinos<sup>162</sup>.

La frustrada intentona de Híjar había hecho que en el caso de Aragón se hubiesen salvado las formas aunque, como reconocía el monarca español, la situación general para España no dejaba de ser poco alentadora.

*WESTFALIA, LOS PIRINEOS Y PORTUGAL.*  
*EL ARAGÓN DEL FINAL DE UN REINADO*

La Guerra de los Treinta Años, que supuso una enorme catástrofe humanitaria y cuyo origen superaba las motivaciones religiosas –en palabras de Fernando

<sup>160</sup> X. GIL PUJOL: “Conservación y ‘defensa’ como factores de estabilidad...”, *op. cit.*, pp. 44–101. Sobre los procesos de integración en el Aragón de mediados del siglo XVII resultan indispensables las obras de este autor, como ya hemos citado anteriormente.

<sup>161</sup> Los difusos objetivos del proyecto de Padilla y los nulos o escasos apoyos del reino aragonés a las pretensiones del duque nos indican que el *suceso* debe ubicarse más en el contexto de la política de Estado desarrollada por las dos monarquías en litigio, francesa y española, que en el ámbito de cualquier tipo de resistencia o infidelidad al monarca español. Véase, P. SANZ CAMAÑES: *Estrategias de poder y guerra de frontera...*, *op. cit.*, p. 147.

<sup>162</sup> F. SILVELA (ed.): *Cartas de la venerable madre Sor María de Ágreda y del Señor Rey Don Felipe IV*, 2 vols., Madrid 1885, fechada en Madrid, 29 de diciembre de 1648, vol. I, p. 351.

Negredo del Cerro<sup>163</sup>—, tocaba a su fin mientras se iba extendiendo la idea del nuevo orden que nacía en una Europa que se intentaba recuperar de sus cenizas. El conflicto resultó devastador a todos los niveles y aunque sigue cargado de estereotipos, las investigaciones y publicaciones más recientes han permitido *resituarlo*<sup>164</sup>. Se rompió el orden constitucional con la defenestración de Praga y las sucesivas sublevaciones, rebeliones y conflictos —desde el de la sublevación de Bohemia hasta la entrada en la guerra de suecos o franceses— llevaron a múltiples cambios en los campos de batalla, con operaciones militares destacadas como las de Nördlingen y Rocroi, y con la participación de tropas más experimentadas y ejércitos más profesionales<sup>165</sup>. Pero el enfrentamiento superó los estrictos conflictos bélicos, muchos de ellos de base confesional, que tendrán consecuencias económicas, sociales, jurídicas y culturales<sup>166</sup>. Por no hablar del impacto de la imagen y la propaganda, o de las redes diplomáticas y clientelares, que todavía deben ser objeto de estudios más minuciosos<sup>167</sup>. Por último, aparecieron en el escenario los nacionalismos y la libertad de los príncipes frente a las formas absolutas de los Habsburgo y de otros Estados, las cuestiones internas junto a algunos movimientos radicales de fondo que no solo elevaron las tensiones sino que convirtieron el centro de Europa y especialmente las tierras del Imperio, en un auténtico polvorín.

<sup>163</sup> F. NEGREDO DEL CERRO: *La Guerra de los Treinta Años...*, *op. cit.*, p. 347.

<sup>164</sup> Sobre la Guerra de los Treinta Años, las paces de Westfalia y los sucesos acaecidos posteriormente han aparecido numerosa bibliografía. Además de la ya citada anteriormente, puede seguirse D. H. NEXON: *The Struggle for Power in Early Modern Europe Religious Conflict, Dynastic Empires, And International Change*, Oxford-Princeton 2009; J. BURBANK y F. COOPER: *Empires in World History: Power and the Politics of Difference*, Cambridge, Mass., 2011; D. CROXTON: *Westphalia*, New York 2013; L. LABORIE: “Ideology and Foreign Policy in Early Modern Europe (1650-1750)”, en D. ONNEKINK y G. ROMMELSE (eds.): *The Seventeenth Century*, Farnham 2013; G. MORTIMER: *The Origins of the Thirty Years War and the Revolt in Bohemia, 1618*, Basingstoke 2015; y J. M<sup>a</sup>. USUNÁRIZ GAYAGO: *España en Alemania...*, *op. cit.*

<sup>165</sup> F. NEGREDO DEL CERRO: *La Guerra de los Treinta Años...*, *op. cit.*, pp. 195-207 y 273-281.

<sup>166</sup> Una acertada visión general en R. ADAMS y R. COX (eds.): *Diplomacy and Early Modern Culture*, New York 2011.

<sup>167</sup> De estas y otras carencias, además de proponer nuevos planteamientos historiográficos se encarga F. NEGREDO DEL CERRO: *La Guerra de los Treinta Años...*, *op. cit.*, pp. 13-31.

Ciertamente y parece del sentir general, la paz de Westfalia constituye para todos los historiadores la destrucción de un sistema europeo, abriendo un periodo de tiempo en el que se reestructuró la cultura que llegó a la Ilustración<sup>168</sup>. Una evolución que se complementa ideológicamente con la aplicación de la doctrina política de Thomas Hobbes, que en su *Leviatán* justificaba y definía el poder absoluto del soberano<sup>169</sup>. Desde esta perspectiva deben valorarse fundamentalmente los cambios que se producirán entre 1648, con las paces de Westfalia, y 1660, con la paz de Oliva en el norte europeo. Pero se podría ir más aún porque entre 1648 y 1713-1714 se fragua el nuevo orden europeo y se ponen las bases, según la interpretación tradicional, del triunfo del moderno estado-nación, desarrollando un complejo entramado de garantías destinado a evitar la consolidación de cualquier potencia hegemónica en Europa<sup>170</sup>. Sirva el ejemplo de lo sucedido con la Francia de Luis XIV que se había erigido en la principal patrocinadora del sistema de soberanía plena. Un sistema que se consolidó gracias a

la puesta en marcha de mecanismos de control colectivo –parafraseamos a Manuel Herrero– mediante congresos multilaterales destinados a garantizar la estabilidad internacional, los componentes religiosos o los lazos de dependencia jurisdiccional con respecto a entidades superiores como el emperador o el Papa que se verían desplazados por las exigencias de la razón de estado, única capaz de asegurar la completa autonomía de cada ente soberano sobre sus respectivos territorios<sup>171</sup>.

Los tratados de paz no dejaron un buen sabor de boca en España. Los puntos del acuerdo se habían hecho públicos en el verano de 1648, una vez ratificado, firmado y sellado por el Rey en Madrid el 16 de junio. Hubo festejos en Münster, Bruselas, Amberes, Gante o Ámsterdam pero no nos consta ninguna relación que narrara la celebración en la corte madrileña<sup>172</sup>. El habitual *Te Deum* también acompañó desde el plano religioso las celebraciones en las regiones católicas. No

<sup>168</sup> Seguimos las acertadas afirmaciones de J. MARTÍNEZ MILLÁN y C. J. DE CARLOS MORALES: *Religión, política y tolerancia en la Europa Moderna*, Madrid 2011, p. 310.

<sup>169</sup> *Ibidem*, p. 311.

<sup>170</sup> M. HERRERO SÁNCHEZ: “Paz, razón de Estado y diplomacia en la Europa de Westfalia. Los límites del triunfo del sistema de soberanía plena y la persistencia de los modelos policéntricos (1648-1713)”, *Estudis* 41 (2015), pp. 43-65.

<sup>171</sup> *Ibidem*, p. 44.

<sup>172</sup> J. M<sup>a</sup> USUNÁRIZ GAYAGO: *España en Alemania...*, *op. cit.*, pp. 203-206.

obstante –como ha apuntado J. M. Usunáriz– la paz abría las esperanzas de España en la paz de Münster con los Estados Generales, de contar con una baza en los conciertos pendientes en Westfalia, de tener un aliado para luchar y resistir a Francia, tal y como se había planteado por parte hispana en el inicio de las conversaciones<sup>173</sup>. La paz, ¿fue el reconocimiento de un fracaso tal y como ha sido considerado por parte de la historiografía española?<sup>174</sup>. Lo cierto es que la soberanía primaba sobre la unidad y los conceptos patrimoniales y los Borbón franceses se iban a convertir en los nuevos árbitros de la política europea<sup>175</sup>.

En tan solo una década, la Monarquía española había sufrido un duro golpe en el exterior, con el reconocimiento de las paces y en consecuencia de la hegemonía francesa, y en el interior, donde la década de 1640 había terminado por confirmar los peores temores del conde duque de Olivares sobre los rumores que se cernían sobre esa gran conspiración mundial contra la Monarquía<sup>176</sup>. Quedaban lejos las celebraciones de la victoria de Fuenterrabía en las que el valido se había hecho retratar por Velázquez como un general dirigiendo las operaciones en el campo de batalla. Fuenterrabía –en palabras de Manuel Rivero– fue utilizado como un símbolo de su éxito y de su nueva condición<sup>177</sup>. La estrella de Olivares empezó a apagarse después de 1640 y la serie de medidas desafortunadas tomadas por el estadista, a resultas de la revuelta catalana y la secesión portuguesa, le acabó despertando un profundo descontento, aunando el consenso de todos los sectores sociales en contra de Olivares, desde la nobleza hasta el pueblo, pasando por los eclesiásticos y las ciudades arruinadas por una fiscalidad abusiva<sup>178</sup>. Su salida de la Corte, camino de Loeches, en enero de 1643, suponía el fin de una etapa y cuyos últimos años no habían servido sino para enfrentar a la Monarquía, dentro y fuera. La coyuntura española en el

<sup>173</sup> J. M.<sup>a</sup> USUNÁRIZ GAYAGO: *España en Alemania...*, *op. cit.*, p. 209.

<sup>174</sup> F. SÁNCHEZ MARCOS: “La historiografía española sobre la paz de Münster”, en H. CHEPPER y otros (eds.): *La Paz de Münster / The Peace of Munster: 1648*, Barcelona 2000, pp. 15-28.

<sup>175</sup> J. M.<sup>a</sup> USUNÁRIZ: *España y sus tratados internacionales: 1516-1700*, Pamplona 2006, p. 310.

<sup>176</sup> M. RIVERO RODRÍGUEZ: *El conde duque de Olivares...*, *op. cit.*, p. 275.

<sup>177</sup> *Ibidem*, p. 277.

<sup>178</sup> *Ibidem*, p. 283.

escenario internacional estaba al borde del colapso financiero<sup>179</sup>. Un colapso porque el dinero llegaba tarde o no llegaba y en cualquier caso, cuando lo hacía no siempre permitía afrontar con garantías el pago de las tropas en campaña dejando en condiciones desesperadas al soldado, que se veía en la obligación de salir adelante robando o desertando para sobrevivir<sup>180</sup>.

Tras la conquista de Barcelona por don Juan José de Austria en 1652, tocaba a su fin el conflicto secesionista catalán, pero no así el enfrentamiento franco-español, que habría de prolongarse hasta la Paz de los Pirineos. Durante estos años se haría patente el estado deprimido y de despersonalización en que había caído el reino. Como alegórico y triste reflejo del momento por el que estaba atravesando el reino, el 6 de diciembre de 1658 fallecía Baltasar Gracián en Tarazona, el mismo año en el que había tomado posesión del cargo de virrey el arzobispo de Zaragoza, don Juan Cebrián, gran amigo del rey. El mismo año en el que en la ciudad de Ebro era asesinado su jurado en cap, Esteban Matías Talayero, quien había tratado de imponer una política de saneamiento de costumbres dirigida a los bajos fondos de la ciudad. Ese mismo año un nuevo suceso afectó directamente a Zaragoza y terminó por enfrentarla durante unos meses con don Pedro de Aguerri, tesorero de la Cruzada. En consecuencia y ante el incumplimiento de sus obligaciones fiscales con la ciudad, los jurados determinaron el embargo de 50.000 escudos en censos cargados para el servicio de la Corona, lo que provocó un parón en el abastecimiento de dinero y granos para el ejército de Cataluña cuando se emprendía su última fase<sup>181</sup>.

En Aragón se va a producir un renovado equilibrio entre el ejercicio del poder real y el reino que se va a traducir en recíprocas concesiones. En esta tesitura, la aceptación de la Capitanía General por parte del reino se verá compensada con concesiones a este por parte de la Corona, permitiendo ciertos modos en el funcionamiento de la jurisdicción militar mientras se aceptará una mayor libertad en la actividad comercial con el exterior, amén de otras normas de gobierno emanadas tanto del Consejo de Guerra como del Consejo de Aragón<sup>182</sup>. En un

<sup>179</sup> D. MAFFI: *En defensa del Imperio. Los ejércitos de Felipe IV y la guerra por la hegemonía europea (1635-1659)*, Madrid 2014, pp. 499-509.

<sup>180</sup> *Ibidem*, pp. 499-509.

<sup>181</sup> P. SANZ CAMAÑES: *Política, hacienda y milicia...*, *op. cit.*, pp. 184-185.

<sup>182</sup> E. SOLANO CAMÓN: "La institución virreinal en Aragón...", *op. cit.*, pp. 163-167.

escenario como este deberá moverse la figura del virrey, en su interés por conciliar actitudes inicialmente discordes <sup>183</sup>.

La firma del Tratado de Paz de los Pirineos, en 1659 <sup>184</sup>, y la muerte de Mazarino, en 1661 <sup>185</sup>, reorientarían la posición española, más centrada en su política dirigida a la recuperación de Portugal. Fueron años en los que tras terminar un conflicto –el catalán– que esquilmo los recursos del reino se sufrió, además, el azote pestífero sobre una población muy debilitada por un siglo en el que se habían producido tantos avatares. En Münster y en los Pirineos se había establecido un nuevo orden sobre el que el iban a destacar la hegemonía francesa en Centroeuropa, gran beneficiada del momento, y el ascenso sueco en el Báltico <sup>186</sup>. La Monarquía española tenía la oportunidad, después de varias décadas, de encarar, con habilidad y decisión –a pesar de la falta de recursos–, la recuperación del reino luso y por ello dirigirá sus últimos esfuerzos hacia el frente occidental por lo que se producirían invasiones de cierta importancia entre 1661 y 1665 <sup>187</sup>.

La situación económica de la Corona no era la más adecuada y para afrontar el reto portugués tuvo, incluso, que dar la espalda a la llamada del Emperador, el Archiduque Leopoldo, que solicitaba un socorro de 300.000 escudos y la mediación española para llegar a algún acuerdo de paz en el Norte. Lo cierto es que los desastres de las armas católicas en Ameyxial, en 1663, y en Castel Rodrigo, en 1664, motivaron la urgente petición de ayuda a todos los territorios de

<sup>183</sup> E. SOLANO CAMÓN: “La institución virreinal en Aragón...”, *op. cit.*, p. 167.

<sup>184</sup> Sigue siendo útil, a pesar del tiempo transcurrido, la aproximación de R. VALLADARES RAMÍREZ: “El tratado de paz de los Pirineos: una revisión historiográfica (1888-1988)”, *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie IV: *Historia Moderna* 2 (1989), pp. 125-138. Véase también J. ISRAEL: “España y Europa. Desde el Tratado de Münster a la Paz de los Pirineos, 1648-1659”, *Pedralbes. Revista d’història moderna* 29 (2009), pp. 271-337.

<sup>185</sup> R. VALLADARES RAMÍREZ: “Haro sin Mazarino. España y el fin del ‘orden de los Pirineos’ en 1661”, *Pedralbes* 29 (2009), pp. 339-393.

<sup>186</sup> Sobre la emergencia de Suecia, véase el clásico estudio de M. ROBERTS: *The Swedish imperial experience, 1560-1718*, Cambridge-New York 1979.

<sup>187</sup> Sin embargo, las derrotas de 1664 supusieron la vuelta a una realidad y escenario totalmente diferente puesto que la revuelta portuguesa, iniciada con el proceso revoltológico de la década de 1640, terminaría por ratificar la independencia de Portugal al año siguiente. Véase J. A. ARMILLAS VICENTE: “Acción militar del estado aragonés contra Portugal (1475-1477 & 1664-1665)”, en *Estudios del Departamento de Historia Moderna*, Zaragoza 1979, pp. 216-220.

la Corona y tanto el municipio zaragozano como el reino de Aragón siguieron contribuyendo, a pesar de sus dificultades y dilaciones, a las sucesivas llamadas desde la Monarquía<sup>188</sup>. El año de 1665 marcaba una cesura en los intentos de la Monarquía española por recuperar Portugal. Las derrotas sufridas por las armas españolas aquel año en el frente lusitano y los inicios de la regencia tras la muerte de Felipe IV, abrieron un compás de espera en la zona hasta el momento de declararse finalmente la independencia portuguesa. La Corona no había escatimado esfuerzos para reunir un ejército capaz de reducir el reino luso pero se encontró con el silencio y la frialdad por parte de sus súbditos ante las insistentes demandas de servicios durante largas y prolongadas décadas.

El 17 de septiembre de este mismo año fallecía Felipe IV. En la plaza del Mercado de Zaragoza se celebraron las ceremonias de luto público y el 5 de noviembre tenía efecto un solemne funeral en la iglesia de San Salvador. A su muerte, la fidelidad a la Corona y la supervivencia del reino eran un hecho de la misma realidad y encajaban perfectamente. En Cortes y fuera de ellas, el Reino seguiría forcejeando para obtener mejoras a las dádivas monárquicas iniciales mientras la Corona había sabido *servirse y manejarse* con habilidad en tiempos difíciles poniendo a su disposición a algunos aragoneses dispuestos a servirle. Por ello, podría decirse que a esas alturas de la centuria, se podía conjugar —y así lo habían demostrado los aragoneses, los fueros y la política— *servir* al rey y manifestar *lealtad* a los fueros. El consenso y el triunfo de la lealtad dinástica se habían impuesto en el reino de Aragón sobre la ruptura y la quiebra del orden o deslealtad a la Corona, como había sucedido en otros territorios de la Monarquía.

<sup>188</sup> P. SANZ CAMAÑES: *Política, hacienda y milicia...*, *op. cit.*, pp. 205-206; también en P. SANZ CAMAÑES: “Municipio, fiscalidad real y empresa militar...”, *op. cit.*, pp. 504-505.

## *Felipe IV y el Reino de Valencia* \*

Amparo Felipo Orts  
Universitat de València

Carmen Pérez Aparicio  
Universitat de València

*LAS RELACIONES INSTITUCIONALES. REY Y REINO*

*El punto de partida*

El reinado de Felipe IV constituye, sin duda, un hito en la historia de la España Moderna. En el contexto de una gran guerra europea, la Monarquía Hispánica se vio sacudida por una grave crisis interna que había ido gestándose, paso a paso, desde la centuria precedente. Analizar las relaciones de Felipe IV con el Reino de Valencia en este periodo crítico, también para los Reinos, exige, pues, un ejercicio previo de contextualización, con larga y amplia perspectiva, diacrónica y sincrónica, que permita situar en su verdadera dimensión el alcance y significado de su reinado y de una acción de gobierno, condicionada, no solo por la exigencia de respetar el marco legal establecido por los Fueros y dar respuesta a los graves problemas que afectaban a los valencianos, sino también, y al mismo tiempo, de hacer frente a otros grandes retos planteados en el ámbito interno e internacional.

Como en los restantes Reinos de la Corona de Aragón, la unión dinástica con la Corona de Castilla, en 1479 y, sobre todo, la llegada de la Casa de Austria

\* Este trabajo se enmarca en el Proyecto de Investigación “Nuevas perspectivas de Historia Social en los territorios hispánicos del Mediterráneo occidental en la Edad Moderna”, financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad. Proyecto HRA2014-53298-C2-1.



en 1516, constituyeron un significativo cambio de rumbo en su trayectoria histórica, marcada, hasta entonces, por un proyecto de expansión peninsular y extrapeninsular sustentado en un modelo de agregación de territorios que reconocía la identidad político-institucional de cada uno de ellos dentro de un sistema pactista. Si bien, en este sentido y en términos generales, la unión dinástica con la Corona de Castilla fue acogida favorablemente por la clase política catalano-aragonesa, como un paso más, bien significativo, en el proceso de reconstrucción de la unidad territorial peninsular y de fortalecimiento de la dinastía Trastámara, ya entonces, el desplazamiento del centro de poder hacia la Corona de Castilla, la coexistencia de dos sistemas políticos diferenciados y la reubicación y acomodación de la clase dirigente en el marco de la nueva Monarquía suscitaron fricciones y recelos recíprocos<sup>1</sup>.

De otro lado, aunque la estrategia matrimonial diseñada por los Reyes Católicos, respecto de sí mismos y también de sus vástagos había dado prioridad a la agregación territorial —que no política— y al mantenimiento de los vínculos con otros reinos españoles, la muerte inesperada de sus descendientes inmediatos, así como del habido en el segundo matrimonio del rey, desbarató el proyecto y desembocó en un escenario tan indeseado como transcendental, ya aventurado por Isabel ante la hipotética llegada al trono de una dinastía extranjera<sup>2</sup>.

El tiempo no hizo sino dar la razón a quienes, en su día, tuvieron por negativa la llegada de la Casa de Austria. La clase política de los distintos Reinos hispanos y también la sociedad en general pudieron comprobar cómo prevalecían los intereses dinásticos de los Habsburgo a la hora de solicitar grandes subsidios de las respectivas Cortes para acudir a la elección imperial, mientras los cortesanos flamencos acaparaban rentas y mercedes. Es más, la mayor parte de la nobleza valenciana se mostró especialmente crítica con el hecho de que el nuevo rey, Carlos,

<sup>1</sup> E. BELENGUER: “La Monarquía Hispánica desde la perspectiva de Cataluña”, en E. BELENGUER CEBRIÀ, J. ARRIETA ALBERDI y P. FERNÁNDEZ ALBADALEJO: *Idea de España en la Edad Moderna*, Valencia 1998, pp. 9-35.

<sup>2</sup> “E acerca de la gobernación destes reynos debemos considerar, que placiendo a la voluntad de Dios, la Princesa nuestra hija ha de casar con un Príncipe extranjero, el qual apropiaría a sí la gobernación destes reynos, e querría apoderar en las fortalezas e patrimonio real otras gentes de su nación que no sean castellanos, do se podría seguir que el Reyno viniese en poder de generación estraña; lo qual sería en gran cargo de nuestras conciencias, y en deservicio de Dios e perdición grande de nuestros subcesores e de nuestros súbditos e naturales” (H. DEL PULGAR: *Crónica de los señores Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel de Castilla y de Aragón*, Valencia 1780, p. 36).

abandonara la península, en plena crisis de las Germanías, para trasladarse a Alemania y coronarse emperador, sin haber cumplido, previamente, con su obligación de jurar los Fueros, y pudo expresar con claridad ante Adriano de Utrecht su rechazo a la elección imperial. La consideraba un perjuicio para el mismo Rey y sus Reinos y, en concreto, para el de Valencia, hasta entonces un Reino libre –afirmaba– que gozaba de sus prerrogativas, y que se convertiría en “una provincia miserable”. Es más, calificaba el nombre de Imperio de “hinchada ambición y viento vano”, dadas las cortas rentas imperiales y los grandes dispendios que serían necesarios para reclutar soldados alemanes, hasta el punto de desear que la elección hubiera recaído sobre el rey de Francia: “Plugiera a Dios que tal fantasma hubiera caído sobre el francés! Nosotros hubiéramos disfrutado de nuestra paz y de nuestro rey”<sup>3</sup>.

En este sentido, la unión con la Corona de Castilla, primero, y sobre todo el cambio dinástico posterior, con sus nuevas incorporaciones, dieron paso a una reconfiguración de la Monarquía Hispánica que afectó significativamente a la Corona de Aragón, integrada ahora en un conjunto todavía más amplio de territorios, de desigual peso específico, con trayectorias históricas y proyectos de futuro dispares y con culturas y sistemas políticos también diferenciados, tanto en la forma de gobierno como en sus relaciones con el monarca. A su vez, estos cambios tuvieron también su proyección en el ámbito internacional y conformaron un nuevo y complejo mapa geoestratégico, exponente de los grandes retos a los que se va a ver sometida la nueva Monarquía Hispánica, aún mayores con la incorporación de Portugal.

No obstante, conviene decir que, si bien la citada Corona y sus Reinos pasaron a ocupar un lugar de segundo orden en este nuevo escenario, su sistema de gobierno constitucionalista les proporcionaba algunos instrumentos para hacer valer sus intereses y oponerse a las pretensiones del Rey no ajustadas a derecho, algo que suscitó muy pronto la crítica y el rechazo del humanista Pedro Mártir de Anglería y de la nobleza castellana, que acompañaron a Carlos de Austria en su viaje a Aragón, en 1518, para jurar sus Fueros y ser reconocido como rey. En opinión del primero, resultaba llamativo que los aragoneses, “pigmeos respecto a Castilla”, se mostraran firmes en su negativa a reconocer a Carlos como rey y a pagar el óbolo correspondiente en vida de su madre, si no se cumplían una serie de

<sup>3</sup> *Documentos inéditos para la Historia de España*, Madrid 1957, vol. XII, pp. 11-12, carta de Pedro Mártir de Anglería a Gattinara, Valencia, 13 de febrero de 1520.

condiciones<sup>4</sup>. También, por su parte, la gran nobleza castellana criticó con dureza la postura de los aragoneses, e incluso el conde de Benavente llegó a ofrecer su persona y hacienda al Rey para “sujetar aquel reino por fuerza de armas, y así les daría las leyes que quisiese y no las que los aragoneses querían”, manifestaciones que, según Sandoval, provocaron graves enfrentamientos con la nobleza regnicola, encabezada por el conde de Aranda<sup>5</sup>.

### *Un escenario nuevo. La llegada de la Casa de Austria*

Con estos antecedentes y vistas desde la perspectiva de 1621, las relaciones entre el Rey y el Reino de Valencia, y en general la Corona de Aragón, habían experimentado un sensible deterioro desde la llegada de la Casa de Austria, más acentuado en la segunda mitad del Quinientos. La mutua colaboración, cuando ambas partes perseguían objetivos comunes, no evitó los enfrentamientos, causados, generalmente, por la inobservancia, por parte de los monarcas, de las obligaciones establecidas por los Fueros, así como por una praxis de gobierno incompatible, en ocasiones, con el sistema pactista. De entrada, la entronización de los Habsburgo significó un claro retroceso en el respeto a las condiciones exigidas para efectuar el juramento real, que debía realizarse en el plazo de un mes y en la ciudad de Valencia, ante las Cortes. Aunque siempre se había interpretado esta premura con cierta laxitud, lo cierto es que, en 1519, la prioridad de Carlos I por asumir la corona imperial le impidió concluir en Valencia el periplo proyectado por las tres capitales peninsulares de los reinos de la Corona de Aragón para jurar sus Fueros, con gran desencanto e incluso indignación de los Estamentos, puesto que ni siquiera había jurado previamente como príncipe heredero<sup>6</sup>. Pero, no solo es que el rey postergara, *sine die*, su viaje a Valencia, sino que pretendió aprovechar las circunstancias para conseguir que los Estamentos

<sup>4</sup> *Documentos inéditos para la Historia de España*, Madrid 1957, vol. XI, p. 318, carta de Pedro Mártir de Anglería a los marqueses de los Vélez y de Mondéjar, Zaragoza, 29 de mayo de 1518.

<sup>5</sup> P. DE SANDOVAL: *Historia de la vida y hechos del Emperador Carlos V*, ed. C. Seco Serrano, Madrid 1955-1956, Libro III, XX.

<sup>6</sup> “Ninguna otra necesidad mayor puede tener Vuestra celsitud que cause e impida que no venga por contentar a sus fidelísimos súbditos y vassallos” (M. DE VICIANA: *Crónica de la ínclita y coronada ciudad de Valencia*, 4 vols., Valencia, 1972-1983, vol. IV, f. 10r-v, pp. 25-26).

admitieran un juramento por delegación en la persona de Adriano de Utrecht, una propuesta contraria a los Fueros y además, como precedente, inaceptable de todo punto.

Las relaciones se normalizaron en 1528 con el juramento de Carlos en la capital, pero no faltaron desavenencias con sus sucesores, bien por incumplir el plazo fijado o por no hacerlo en la capital del Reino ni ante las Cortes, sino ante una representación estamental. No obstante, hay que señalar que, en todas estas ocasiones, los síndicos de los tres Estamentos, Eclesiástico, Nobiliario y Real, como representantes del Reino, dejaron constancia de sus respectivos protestos para que, en ningún caso, se vieran lesionados los Fueros y Privilegios, Usos y Buenas Costumbres<sup>7</sup>.

Por lo que refiere a la obligación de celebrar Cortes, aunque sendos Fueros de Pedro II, de 1364, ratificados por Fernando II en las Cortes de 1484-8, fijaban una periodicidad de tres años<sup>8</sup>, hay que señalar que fue incumplida sistemáticamente, tanto en la Edad Media como en la Edad Moderna, pero sin que los Estamentos la reclamaran. Durante este último periodo, las Cortes valencianas fueron convocadas dos veces por el Católico, seis por el primero de los Austrias, dos por Felipe II, una por Felipe III y dos por Felipe IV. De todos ellos, Carlos I fue el más prolífico a la hora de celebrarlas, lo que le permitió obtener una cantidad importante en forma de servicios, a razón de 100.000 libras por cada una de ellas, más 10.000 para los gastos, y eso sin contar las cuantiosas composiciones a las que fueron sometidos distintos colectivos y municipios, como represalia por su participación en el movimiento agermanado.

Fue también durante su reinado cuando empezaron a cobrar fuerza algunos de los problemas más graves a los que tendrá que enfrentarse la sociedad valenciana y la Monarquía en el futuro. Entre ellos, la aparición del problema morisco tras la conversión forzosa de los mudéjares decretada en 1525 y agudizado por la lucha por el control del Mediterráneo, convertido por Carlos I en frontera de Cristiandad frente al poder turco. Ello trajo consigo que la Corona de Aragón, y con ella el Reino de Valencia, tuviera que involucrarse en la defensa

<sup>7</sup> C. PÉREZ APARICIO: "El juramento de los Fueros valencianos y el archiduque Carlos", *Saitabi. Revista de la Facultat de Geografia i Història* 60-61 (2010-2011), pp. 375-394.

<sup>8</sup> E. BELENGUER CEBRIÁ (ed.): *Cortes del reinado de Fernando el Católico*, Valencia 1972, Rúbrica III, p. 7.

del Imperio, lo que supuso, en opinión de Juan Francisco Pardo, un desafío militar considerable, más allá de sus propios intereses y de sus escasos recursos. De hecho, desde las Cortes de 1528, cuando se constituyó una Junta de la Guardia de la Costa, se constata, de manera recurrente, la grave preocupación por mejorar y poner a punto el sistema defensivo y establecer una organización militar, plasmada en 1552 con una guardia ordinaria por tierra y en diferentes obras de fortificación. Todo ello tuvo que sufragarse con nuevos impuestos<sup>9</sup>.

Como es sabido, el reinado de Felipe II experimentó un agravamiento significativo de las dificultades, de índole interna e internacional, que afectaban al imperio español. Los recursos disponibles, tanto los procedentes de América como de los distintos Reinos, no evitaron las sucesivas bancarrotas, síntomas evidentes del altísimo coste que representaba la defensa de tan vastos territorios y el sostenimiento de la hegemonía mundial, porque, si bien las abdicaciones de Carlos I aligeraron el peso del imperio español, la posterior incorporación de Portugal compensó con creces la división patrimonial de los Austrias, entre cuyas ramas se mantuvo, no obstante, una estrecha alianza. Respecto al Reino de Valencia, las mayores preocupaciones de los valencianos continuaban siendo la larga fachada marítima y el peligro constante que representaba para su seguridad la población morisca, lo que explicaría las insistentes peticiones de los Estamentos al Rey para revisar el sistema defensivo, así como su disposición a contribuir a la mejor salvaguarda de su territorio y, en consecuencia, de la Monarquía. Todo ello se plasmó en sendos servicios de 100.000 libras cada uno, aprobados por las Cortes de 1564 y 1585, y otros tres más que sumaron 300.000 libras, acordados fuera de Cortes por los tres Estamentos, en 1574, 1582 y 1595, así como la organización del Batallón de la Milicia Efectiva en 1597, integrado por 10.000 hombres del País que, sin coste para la Real Hacienda, debía de hacer frente, en un territorio desmilitarizado, a cualquier desembarco<sup>10</sup>.

Con todo, las relaciones entre el Rey y el Reino experimentaron un punto de inflexión, altamente negativo, como consecuencia del auge del bandolerismo y de la delincuencia y de las medidas puestas en marcha por el monarca para su

<sup>9</sup> F. REQUENA AMORAGA: *La defensa de las costas valencianas en la época de los Austrias*, Alicante 1997; J. F. PARDO MOLERO: *La defensa del imperio*, Madrid 2001, pp. 384-391 y 419-430.

<sup>10</sup> Un recorrido sobre la contribución militar del Reino de Valencia a las necesidades de la Monarquía en A. ESPINO LÓPEZ: *Guerra, Fisco y Fueros. La defensa de la Corona de Aragón en tiempos de Carlos II, 1665-1700*, Valencia 2007, pp. 30-33.

extinción. La incapacidad de los virreyes y ministros de la Real Audiencia de erradicar el problema, sin atajar las causas que lo provocaban, fueron aprovechadas por Felipe II para poner en marcha toda una ofensiva inconstitucional por medio de Reales Pragmáticas contrarias a los Fueros, atribuyendo a las garantías procesales fijadas por estos el fracaso en la persecución de los delitos.

Esta ofensiva antiforal, especialmente grave durante el virreinato del marqués de Aitona, no quedó sin respuesta. Los Estamentos, depositarios de la representación política del Reino fuera de Cortes, tuvieron que poner en marcha, de manera sistemática, los mecanismos constitucionales previstos para la denuncia de los Contrafueros. A través de las correspondientes Juntas de Electos, constituidas para cada ocasión, se procedía al nombramiento de un embajador que se trasladaba a la Corte para solicitar del Rey la reparación de la legalidad vulnerada. Sin embargo, la efectividad de estas embajadas era muy limitada. Fuera de las Cortes, quedaba a la voluntad del Rey atender o no las denuncias, pero la frecuente callada por respuesta, si bien le otorgaba una evidente ventaja, iba conformando un tenso clima de desencuentro que en nada beneficiaba su imagen ni evitaba que, convocadas las Cortes y presentados todos los Contrafueros pendientes, el Rey se viera obligado a acatar las resoluciones del Tribunal de Contrafueros creado *ah hoc* y a destinar una cantidad importante del servicio aprobado, habitualmente una tercera parte, a repararlos. De ahí que, ante las cada vez más frecuentes desavenencias entre ambas instituciones, las Cortes de Felipe II y de sus sucesores fueran el escenario en el que la confrontación entre el Rey y el Reino adquirió carta de naturaleza y se convirtió, quizá, en una de las causas por la que los monarcas limitaron su convocatoria, al tiempo que trataban de buscar vías alternativas para la obtención de servicios.

El reinado de Felipe III no fue ajeno a toda esta problemática, si bien la ascendencia del duque de Lerma y marqués de Denia sobre el monarca facilitó su presencia en la ciudad de Valencia, en 1599, para jurar los Fueros y celebrar sus esponsales, generando un amplio eco popular y el consiguiente acercamiento a la clase política. También es cierto que eso tuvo un alto coste para los valencianos y que, a pesar de los elevados dispendios ocasionados por las fiestas nupciales y los no menos crecidos que desembolsó la nobleza para agasajar al Rey, no se pudo conseguir entonces una respuesta satisfactoria a la petición de celebrar Cortes. Es más, los crecientes apuros de la Real Hacienda llevaron a Felipe III a solicitar un donativo en 1602, al que instituciones y particulares, a título voluntario, respondieron con una cifra muy elevada, 387.075 libras, destinadas a

subvenir las necesidades financieras, aunque, en este caso, el donativo fue acompañado de la petición formal de celebración de Cortes, como así ocurrió dos años después<sup>11</sup>. De la importancia evidente del donativo pueden dar fe las palabras pronunciadas por el monarca en el discurso de apertura de las Cortes en 1604, agradeciendo tanto la donación del Reino, por valor de 100.000 libras, como la “*altra a part, tan larga y copiosamente que pot restar per memorable exemple als esdevenidors y als altres més poderosos regnes de mos estats*”<sup>12</sup>.

Las de 1604 fueron las únicas Cortes convocadas durante su reinado y las primeras, desde las de 1484-88, que se celebraban en la capital del Reino. Esta deferencia, atribuible, sin duda, a satisfacer los designios del marqués de Denia, dio los frutos esperados, con un servicio ordinario de 100.000 libras y otro extraordinario de 300.000, a pagar en dieciséis anualidades, más una cantidad adicional para cubrir los gastos por un importe de 62.095, muy superior también a las 10.000 satisfechas en las Cortes de la centuria precedente. Con este crecido servicio, las Cortes valencianas se mostraban complacidas por la reiterada presencia real, sensibles al poder y ascendencia del valido y, como no podía ser de otra manera, trataban de ponerse a la altura de sus intereses y obligaciones en relación a su propia seguridad y a la de la Monarquía. En este sentido, los Brazos valencianos se mostraron muy receptivos a la petición formulada por el Rey en el discurso de apertura: “*posposeu vostros particulars interessos per acudir al comú*”. Además, los continuos ataques de la piratería norteafricana y la insuficiencia del sistema defensivo terrestre requerían medidas más eficaces, para lo cual aprobaron la compra de cuatro galeras para la vigilancia y defensa de la costa en el mar y se regularon nuevas imposiciones. Sin embargo, hay que señalar que este acuerdo no llegó a ser plenamente efectivo y, tras un breve periodo de actividad, las cuatro galeras fletadas por el Reino dejaron de prestar servicio, quizá porque, en contra de la propuesta de los Brazos, la *decretata* real establecía que estarían a las órdenes del generalísimo del mar, navegando fuera

<sup>11</sup> De ellas, 100.000 fueron aportadas por los Estamentos, como representantes del Reino. La parte restante fue satisfecha mayoritariamente por ciudades, villas y lugares de realengo, a las que se sumaron prelados, particulares y también moriscos. El donativo de 1602 y las Cortes de 1604 han sido estudiadas por M. Ll. MUÑOZ ALTABERT: *Les Corts valencianes de Felip III*, Valencia 2005, pp. 31-44.

<sup>12</sup> P. J. PORCAR: *Coses evengudes en la Ciutat y Regne de València. Dietari (1589-1628)*, ed. J. Lozano, 2 vols., Valencia 2012, vol. I, p. 135. El autor transcribe el discurso real, *Verba*, de apertura de las Cortes de 1604.

de sus costas con todas las otras que el Rey juntara, “*pera effectes universals en benefici de la Christiandat*”<sup>13</sup>, algo que desvirtuaba la finalidad para la que habían sido ofertadas y creaba un precedente no deseado.

No obstante, hay que recordar que, a la cuantía tan elevada del servicio y gastos de las Cortes de 1604, se sumaban las 100.000 libras aportadas por el Reino al donativo de 1602 y todo junto provocó un fuerte rechazo social, tal como recogió el dietarista Porcar al referirse al acto de clausura:

*Y ls cavallers confesen haver venut a la mateixa pàtria y trahit aquella. Perquè no han fet cosa en bé de la comunitat y dels pobres; ans bé l'han pechada pera mentres los hòmens viuran*<sup>14</sup>.

Es evidente que, dejando a un lado el completo desconocimiento que se tenía entonces de la capacidad contributiva real de los valencianos y la inviabilidad de su estudio —más allá de las rentas ordinarias percibidas por el Real Patrimonio— los servicios y donativos aportados por los valencianos durante el reinado de Felipe III experimentaron un salto cuantitativo sin precedentes, tanto por la cantidad en sí, como en relación al periodo que ocupó el trono: cerca de 850.000 libras en 23 años, y eso sin contar con los gastos en defensa, ordinarios y extraordinarios, sufragados por la *Generalitat*. Con esta cifra tan alta, el Reino de Valencia conseguía hacerse merecedor del agradecimiento mostrado por el Rey: “*vosaltres, des de aquest mon regne, me aveu servit ab grans y notables donatius, maiors y més superabundants que jamás se ajan servit a nengú de mos antecessors*”<sup>15</sup>. Expresiones son, sin duda, que deben ser tenidas en cuenta a la hora de valorar la contribución de los Reinos de la Corona de Aragón a las grandes necesidades de la Monarquía, más allá de la insuficiencia de las aportaciones que pudiera realizar un pequeño Reino, como el de Valencia. Más allá, también, de repetidas manifestaciones

<sup>13</sup> Los Capítulos que regulaban la creación y competencias de la Junta de Electos de Estamentos encargada de llevar a buen término el acuerdo, así como las condiciones bajo las que deberían navegar las referidas galeras, llevan por título *De la nominació y electió de les cinquanta y quatre persones y del poder de aquelles, y de la erectió de quatre galeres y imposició de drets per a la compra y conservació de aquelles*. Véase E. CÍSCAR PALLARÉS (ed.): *Las Cortes valencianas de Felipe III*, Valencia 1973, ff. 48r-51v, pp. 109-116. El proceso de las mismas ha sido estudiado por M. LI. MUÑOZ ALTABERT: *Les Corts valencianes...*, *op. cit.*, pp. 175-187.

<sup>14</sup> P. J. PORCAR: *Coses evengudes...*, *op. cit.*, vol. I, p. 139.

<sup>15</sup> *Ibidem*, p. 135.



realizadas desde la Corona de Castilla acerca de la nula contribución de los Reinos no castellanos<sup>16</sup>.

No obstante, ni las visitas reales, ni el poder de Lerma, ni la mejor disposición de la clase dirigente valenciana a contribuir a las necesidades del Reino y de la Monarquía, pudieron neutralizar el descontento existente hacia la política inconstitucional de los últimos Austrias. En 1604, el Tribunal de Contrafueros constituido en las Cortes –las últimas se habían convocado en 1585– tuvo que pronunciarse sobre las 28 denuncias presentadas y lo hizo, prácticamente en todos los casos, a favor del Reino. Es evidente que muchos de ellos se habían producido durante el reinado de su predecesor, Felipe II, pero de nuevo en 1626, las Cortes presentaron 32 denuncias pendientes de reparación, cuyas *decretatas* sirvieron para restaurar la legalidad vulnerada, pero no para compensar los elevados gastos causados por las embajadas pertinentes, cifrados por James Casey en 780.782 libras en el periodo 1599-1626<sup>17</sup>. En 1604, conscientes de la gravedad del problema, los Brazos, además de pedir la revocación de todas las pragmáticas contrarias a los Fueros, solicitaban que, en adelante, no pudieran publicarse otras nuevas sin consultar, previamente, con los síndicos de los tres Estamentos acerca de su constitucionalidad, petición esta última que fue desestimada, al limitarse el rey a ordenar a sus oficiales que no se publicaran pragmáticas en contra de los Fueros<sup>18</sup>. Tampoco se avino Felipe III a otra propuesta según la cual, cuando los electos de los tres Estamentos, con el dictamen y voto de sus abogados, declarasen haberse ordenado una providencia o llevado a cabo algún acto contra los Fueros, la tal declaración tuviera fuerza y carácter de apelación de tal providencia o contrafuero y los dejara sin efecto<sup>19</sup>.

<sup>16</sup> J. H. ELLIOTT: *La revolta catalana, 1598-1640*, Barcelona 1966, pp. 180-181.

<sup>17</sup> J. CASEY: *El Regne de València al segle XVII*, Barcelona 1981, p. 267. Existe versión castellana.

<sup>18</sup> *Las Cortes valencianas de Felipe III*, *op. cit.*, Cap. XXVIII, ff. 12v-13r, pp. 38-39.

<sup>19</sup> *Ibidem*, Cap. XLVI, ff. 14v-15r, pp. 42-43. También la *Ciutat* de Valencia se mostró rotundamente beligerante en defensa de los Fueros y Privilegios por los cuales, desde la conquista del Reino, a *Regno capto*, venía gozando del poder y facultad de enviar embajadores al rey para pedir remedio a los agravios o por cualquier otro motivo, privilegio que, a pesar de haber sido ratificado en las Cortes de 1585, había sido vulnerado por el monarca, motivo por el cual exigía la reparación del Contrafuero. Al respecto, Felipe III se vio obligado a revocar las órdenes que habían impedido a los embajadores cumplir con su cometido. A esta denuncia, añadía la *Ciutat* una propuesta de Fuero para que ningún oficial real pudiera impedir el envío de embajadores (*Ibidem*, Caps. XVII y LX, ff. 5v y 16r-v, pp. 24 y 45-46).

El gobierno de Felipe III tuvo también en el problema morisco un punto importante de desencuentro con el Estamento Militar. Escolano recogió en su crónica que fue necesario superar las disensiones habidas en su seno antes de determinar el envío a la Corte de dos embajadores para representar al rey “la universal ruyna deste Reyno resultante de la expulsión” así como que “en aquella determinación no se les guardavan quatro o cinco fueros jurados por su Magestad y Reyes predecesores”<sup>20</sup>, si bien, para entonces, la operación ya estaba en marcha y a la nobleza afectada solo le quedó el recurso de suplicar al rey su mediación para garantizar el sostenimiento de sus Casas y frenar las ejecuciones de los acreedores<sup>21</sup>.

En fin, el balance de las relaciones entre Felipe III y el Reino de Valencia mostraba que, si bien era posible aumentar la cuantía de los servicios, el fuerte rechazo popular auguraba que su recorrido no podía por menos que ser limitado y, por tanto, insuficiente para compensar las grandes penurias de la Real Hacienda y el profundo agotamiento fiscal y económico de la Corona de Castilla, a no ser que se pusiera en peligro el inestable y frágil orden social valenciano y que a este se añadiera el descontento político. En definitiva, no resultaba fácil enderezar el rumbo de la Monarquía. Tras casi un siglo de hegemonía mundial, la herencia recibida pesaba como una losa de la que sería difícil librarse, “*per haver deixat nostron pare son real patrimoni, no sols esgotat, més encara consumit y endeutat per a molts anys*”<sup>22</sup>. En este contexto, iba abriéndose camino, cada vez con más fuerza, la necesidad de la *Reformación* de la Monarquía, con proyectos orientados hacia distintos objetivos, algunos de los cuales confluían en la necesidad de aligerar la sobrecarga fiscal que soportaba la Corona de Castilla a cambio de una mayor contribución de los restantes territorios de la Monarquía.

Para la Corona de Aragón, el aumento de la fiscalidad –siempre impopular– presentaba, además, dudas acerca de su viabilidad y de su eficacia, dado el menor

<sup>20</sup> G. ESCOLANO: *Década Primera de la Historia de la Insigne y Coronada Ciudad y Reyno de Valencia*, Valencia 1610-1611, col. 1.859-1.861. El tema ha sido desarrollado por R. BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO: *Heroicas decisiones. La Monarquía Católica y los moriscos valencianos*, Valencia 2001, pp. 400-420.

<sup>21</sup> *Pragmática Real sobre cosas tocantes al asiento general del Reyno de Valencia, por razón de la Expulsión de los moriscos y reducción de los Censales*, fechada en Madrid el 21 de diciembre de 1615. Transcrita y publicada por P. BORONAT Y BARRACHINA: *Los moriscos españoles y su expulsión*, 2 vols., Valencia 1901, vol. II, pp. 611-626.

<sup>22</sup> P. J. PORCAR: *Coses evengudes...*, *op. cit.*, vol. I, p. 135. Discurso real de apertura de las Cortes de 1604.

peso específico de esta Corona respecto a la de Castilla. Sus efectos podían ser paliativos, pero el valor terapéutico no podía por menos de ser escaso ante la magnitud del problema. No obstante, lo que fundamentalmente estaba entonces en juego era el cambio cualitativo que representaba la pretensión, ya formulada ante los Brazos por Felipe III, en 1604, para que pospusieran sus intereses particulares para acudir a los comunes: “*posposeu vobros particularis interesses per acudir al comú*”. Teniendo en cuenta que los valencianos participaban de una cultura política, sustentada en los Fueros, según la cual solo estaban obligados a defender su propio territorio, situado, por cierto, en primera línea de la frontera de Cristianidad y por ello necesitado de recursos que no podía obtener con sus solas fuerzas, acudir también en defensa de los otros –tantos y tan distantes– era una empresa que se presentaba difícil y generaba gran desconfianza como precedente. A ello contribuía, sin duda, la constante vulneración de las leyes por parte del rey, sin que las correspondientes denuncias de las Juntas de Electos de Contrafueros consiguieran, en la mayor parte de los casos, su reparación inmediata. Todo ello sin entrar a valorar hasta qué punto los Reinos de la Corona catalano-aragonesa se sentían involucrados y preocupados por la política imperial, si consideramos la reclamación presentada, poco después, por la nobleza valenciana, de participar en los órganos de gobierno central de la Monarquía. En definitiva, la clase política se mostraba firme en su difícil intento de frenar la ofensiva autoritaria, sensible –dentro de sus limitaciones– a las crecientes necesidades de la Real Hacienda y a obtener a cambio el favor regio, pero prudente –o temerosa– a la hora de dar pasos que pudieran poner el peligro los pilares sobre los que se asentaba el sistema pactista: la observancia de los Fueros y el carácter voluntario de los servicios, sin olvidar que las leyes forales solo obligaban a los regnícolas a defender su propio territorio.

#### *El ascenso al trono de Felipe IV*

El 31 de marzo de 1621 fallecía, de forma prematura, Felipe III y dejaba paso a un joven monarca, Felipe IV, III de la Corona de Aragón. Se trataba de un relevo que venía acompañado de una circunstancia insólita y constitucionalmente problemática en los Reinos de la referida Corona, como era el hecho de que el nuevo monarca, a pesar de sus dieciséis años, no había jurado previamente los Fueros y Privilegios como príncipe heredero, razón por la cual no podía ejercer las funciones que, como tal –o como monarca, llegado el caso– le correspondían.

Urgía, pues, encontrar una fórmula que permitiera salvar un obstáculo de tal magnitud y facilitar la continuidad del gobierno en dichos territorios. Si atendemos a las noticias recogidas en el *Dietario valenciano* de los hermanos Vich, el virrey, marqués de Távara, recibió la noticia tres días después del óbito, pero no se hizo pública a la espera de llevar a cabo, con sigilo, las gestiones pertinentes para conseguir que los Estamentos y la Ciudad aceptasen el juramento del nuevo rey por medio de procuradores. La diligencia del virrey dio sus frutos y cuatro días después, el 7 de abril, se hacía pública la muerte del monarca y el Reino y la Ciudad reconocían a Felipe IV como rey y señor natural, y al marqués de Távara como virrey, aunque, eso sí, con el protesto de rigor para evitar precedentes: “protestando no les fuesen perjudicados sus Fueros, por no haberse hallado presente la misma Persona Real”<sup>23</sup>. Con todo, el rey era consciente de las dificultades que podrían sobrevenir en el cumplimiento de sus decisiones y trató de prevenirlas y contrarrestarlas comprometiéndose a visitar el Reino y jurar sus Fueros tan pronto como pudiera desembarazarse de los asuntos pendientes. Por su parte, los Estamentos, representantes del Reino cuando no estaban constituidas las Cortes, y la *Ciutat* de Valencia se apresuraron a enviar a sus embajadores a la Corte para expresar sus condolencias y dar la enhorabuena al nuevo rey, así como solicitarle, personalmente, el cumplimiento de sus obligaciones, es decir, su presencia en la capital del Reino para ratificar el juramento<sup>24</sup>.

La rapidez y aparente facilidad con la que las instituciones valencianas, a diferencia de las catalanas y aragonesas, aceptaron la prórroga en el virreinato del marqués de Távara, ha sido atribuida por algunos historiadores a la sumisión y servilismo de las primeras, sin entrar a valorar que, ante la previsible demora del viaje real, esta decisión constituía la única salida posible para garantizar el pleno funcionamiento de las instituciones gubernativas y judiciales, en unos momentos en los que el bandolerismo generaba graves problemas sociales y políticos debido a las medidas represivas —a menudo inconstitucionales— llevadas a cabo para su extinción. Fueron, sin duda, consideraciones de este tipo las que llevaron al arzobispo de Tarragona a proponer a los Brazos catalanes aceptar la prórroga en el cargo de su virrey, bajo el argumento de que, en aquellas circunstancias, la

<sup>23</sup> D. VICH: *Dietario valenciano (1619-1632): por Álvaro y Diego de Vich*, Valencia 1921, p. 43. A diferencia del Reino de Valencia, Cataluña y Aragón se negaron, en principio, a aceptar la continuidad de sus respectivos virreyes en sus cargos, hasta que el nuevo rey “se sirviese ir a que le jurasen”, pp. 43-44.

<sup>24</sup> ARV, *Real*, 530, ff. 140r-141v.

“*necessitat*” estaba por encima de la ley, lo que facilitó que el duque de Alcalá pudiera jurar su cargo pocos días después que su homólogo valenciano, el 15 de abril<sup>25</sup>.

Salvado el primer escollo institucional, las relaciones de Felipe IV y el Reino se van a ver muy condicionadas por la cada vez más difícil situación internacional y las necesidades imperiosas de la Real Hacienda. Para entonces, resultaban ya inviables las propuestas debatidas en las Cortes de Castilla, a finales del siglo XVI, acerca de la necesidad de limitar los compromisos de la Monarquía y reducir su expansión<sup>26</sup>, o de quienes, como el P. Juan de Mariana, en 1609, consideraban que la política exterior era la causa principal de la decadencia y esterilidad de Castilla y defendían que el rey debía evitar empresas y guerras no necesarias, cortar “los miembros encancerados que no se pueden curar”, siguiendo el camino abierto por Felipe II en los Países Bajos<sup>27</sup>. Por el contrario, la única salida posible en 1621 era continuista, una huida hacia adelante para mantener el prestigio y la hegemonía de la Monarquía, lo que llevó de nuevo la guerra a distintos escenarios europeos. De otro lado, la situación crítica de la Corona de Castilla mantenía pendiente la necesaria *Reformación*, ya planteada en el reinado anterior desde distintas esferas de la política, las finanzas, la fiscalidad y la opinión pública, así como el proyecto de mayor alcance político formulado hasta entonces y destinado a lograr la unidad de los Reinos de España.

En este contexto, marcado por la reactivación e internalización de los conflictos y la insuficiencia —ya crónica— de los recursos disponibles, tanto los precedentes de América como los de la exhausta Castilla, ya no bastaba con la aplicación en esta última de las reformas que requería su *declinación*; por el contrario, era toda la Monarquía la que debía contribuir a las necesidades comunes,

<sup>25</sup> J. H. ELLIOTT: *La revolta catalana...*, *op. cit.*, p. 142.

<sup>26</sup> B. J. GARCÍA GARCÍA: “Precedentes de la Unión de Reinos. La unión de las Españas en tiempo de Felipe III”, en A. ÁLVAREZ-OSSORIO ALVAREÑO y B. J. GARCÍA GARCÍA (eds.): *La Monarquía de las naciones. Patria, nación y naturaleza en la Monarquía de España*, Madrid, 2004, pp. 385-419, p. 396.

<sup>27</sup> J. DE MARIANA: *Tratado y discurso sobre la moneda de vellón*, estudio introductorio de L. Beltrán, Madrid 1987, p. 91. La obra fue publicada en latín en 1609. Otros autores coetáneos, como Lope de Deza, defendía la idea de concentrar todos los esfuerzos en el interior de España, mientras Pedro de Rivadeneira se mostraba contrario a la incorporación de Portugal. A. CASTILLO PINTADO y J. I. GUTIÉRREZ NIETO: “La Hacienda Real”, en R. MENÉNDEZ PIDAL (dir.): *Historia de España*, vol. XXV: *La España de Felipe IV*, Madrid 1982, p. 291.

tal y como venía ya apuntándose, aunque de manera incipiente, desde el reinado de Felipe II. Ahora bien, un proyecto de estas características planteaba a su vez retos, cuya dificultad no era fácil de superar, puesto que chocaba frontalmente con el sistema constitucional de los Reinos de la Corona de Aragón. De ellos el monarca obtenía anualmente los ingresos ordinarios procedentes de las rentas reales, cifrados en el Reino de Valencia en unas 100.000 libras anuales, mermadas ahora tras la expulsión de los moriscos, pero cualquier otro de carácter extraordinario –servicio o donativo– ya fuera de carácter institucional o particular, tenía la consideración de voluntario, en Cortes y fuera de ellas. Los servicios más cuantiosos eran, sin duda, los concedidos en Cortes, pero los monarcas se venían resistiendo a convocarlas para evitar las denuncias de contrafueros y su reparación, así como cualquier otra confrontación derivada de una política cada vez más autoritaria. Es decir, ante una Corona de Castilla, en la que su defensa ante las exigencias fiscales de la Corona era muy limitada a causa de la connivencia entre el monarca y las clases dirigentes y el alto nivel de corrupción en la Corte, la Corona de Aragón se hallaba más protegida por sus leyes ante el absolutismo real y el sistema impositivo arbitrario<sup>28</sup>.

Desde la perspectiva de Castilla, eran, pues, las leyes y el sistema constitucional que regulaba las relaciones entre el Rey y los Reinos de la Corona de Aragón el obstáculo principal que se interponía entre ambos a la hora de obtener mayores recursos económicos por parte de una Corona que, a pesar del aumento experimentado por los servicios y donativos prestados en los últimos tiempos, se consideraba que no estaba a la altura de su capacidad fiscal y que, por ello, limitaba las posibilidades de acción de la Monarquía en el exterior. Con estos planteamientos y en estas circunstancias, el desequilibrio generado entre el alto coste de mantener la hegemonía mundial y los recursos disponibles requería profundos cambios en el sistema político-constitucional para conseguir la uniformidad política de los Reinos de España al estilo de Castilla, tal y como quedó reflejado, en 1624, en el Memorial conocido como *Secreta Instrucción* y atribuido a Olivares. Sin embargo, su viabilidad era más que dudosa, puesto que, para llevarlo a cabo dentro del marco legal se requería la aceptación de la Corona de Aragón, algo impensable teniendo en cuenta que la política autoritaria de los Austrias había generado, precisamente, un clima de resistencia y de rechazo muy arraigado en la mayoría de la clase política, que los monarcas y sus

<sup>28</sup> J. H. ELLIOTT: *La revolta catalana...*, *op. cit.*, p. 14.

virreyes se aplicaban a neutralizar, sin resultados satisfactorios, ya que, a pesar del avance del autoritarismo, el juramento de los Fueros prestado por los reyes y su aplicación continuaba siendo la piedra angular del sistema pactista. Intentar alcanzar estos objetivos por las vías inconstitucionales también apuntadas en el Memorial implicaba un altísimo riesgo que Felipe IV no se podía permitir en aquella tesitura internacional.

De hecho, se puede afirmar que, desde la unión dinástica, apenas se había avanzado en la integración política de los diferentes Reinos. Por el contrario, la deriva autoritaria del gobierno, el carácter cada vez más castellano de los monarcas y la falta de “los ojos del rey y señor natural” en los territorios periféricos habían fortalecido las instituciones representativas de carácter territorial, especialmente, en el caso valenciano, los tres Estamentos del Reino, cuyo funcionamiento, a través de las respectivas Juntas y de las Juntas de Electos de Estamentos, entre ellas las de Electos de Contrafueros, desarrollaban una intensa actividad. Lejos quedaban los tiempos del estrecho contacto de la nobleza catalano-aragonesa con sus reyes, en la Corte, y de su participación en las empresas exteriores. Por el contrario, su ausencia en las grandes instituciones de gobierno era palpable, fruto, como se recogía en la *Secreta Instrucción*, de la desconfianza injustificada hacia los vasallos forasteros,

que es el mayor yerro, y de que más graves daños se han seguido, amenazan y se pueden temer en esta Monarquía, el recato y desconfianza que por tantos años se ha mostrado y tenido con los vasallos forasteros de V. Majd.

una política que, con el tiempo, se había convertido en “uno de los mayores fundamentos del apretado estado a que se ve reducida esta Monarquía”<sup>29</sup>.

En esta misma línea, la desafección de una parte importante de la clase política de la Corona de Aragón, respecto a los monarcas españoles, y sus posibles efectos sobre la mayor o menor disposición a la hora de contribuir a las necesidades de la Monarquía, venía también propiciada por el que podría considerarse un desinterés por implicarse en alcanzar los objetivos que se pretendían, ajenos por completo a las preocupaciones de los valencianos, centradas fundamentalmente, en la seguridad del Mediterráneo y alejadas de otros escenarios europeos y de los intereses dinásticos de la Casa de Habsburgo. El beneficio común al que apelaba Felipe III para estimular la colaboración de las Cortes de 1604, se había convertido

<sup>29</sup> J. H. ELLIOTT y J. F. DE LA PEÑA: *Memoriales y cartas del Conde Duque de Olivares*, 2 vols., Madrid 1978, vol. I, pp. 93-94.

en el interés de la dinastía reinante en Madrid y Viena, algo que también llegó a cuestionarse en las Cortes castellanas.

Atrapado entre la angustiosa situación militar y financiera y la inviabilidad y el riesgo de poner en marcha un proyecto de uniformidad política, Felipe IV optó, en 1625, por solicitar un donativo voluntario a los distintos Reinos, pero el intento resultó fallido en la Corona de Aragón. En su conocido trabajo sobre el conde-duque de Olivares y el Reino de Valencia, Dámaso del Lario pone de relieve las dificultades existentes para llevar a buen puerto la petición si, tal y como proponía el virrey, marqués de Pobar, no se garantizaba que lo recaudado serviría para cubrir los gastos de la defensa del Reino que corrían por cuenta del Real Patrimonio<sup>30</sup>. No obstante las minuciosas instrucciones remitidas al marqués para su puesta en marcha, la Corte contemplaba también la opción de convocar Cortes en la citada Corona, si bien no faltaban detractores de esta idea, entre los que John Elliott señala a un miembro de la Real Audiencia valenciana. En opinión del doctor Silverio Bernat, el rey se vería obligado a realizar grandes gastos y a ausentarse de la Corte durante mucho tiempo, pero los resultados serían inciertos, puesto que aún estaba por liquidar más de la tercera parte del servicio aprobado en 1604 y la situación de la nobleza valenciana y aragonesa era muy precaria a causa de la pérdida de sus vasallos moriscos. También se mostraba contrario a solicitar un donativo y, en cambio, se pronunciaba a favor de pedir hombres para el ejército, pagados por un periodo determinado<sup>31</sup>.

#### *El proyecto de Unión de Armas y las Cortes de 1626*

Finalmente, Felipe IV se inclinó por esta última fórmula, un innovador y ambicioso proyecto de cooperación militar entre los distintos territorios, de efectos inmediatos, en el que se conjugaba la necesidad perentoria de la Monarquía y el respeto por el sistema constitucional vigente en los Reinos no castellanos, puesto que dejaba en sus manos, la decisión a tomar, es decir, quedaba salvaguardado el carácter voluntario de los servicios. No obstante, como es sabido, el proyecto de Unión de Armas pretendía introducir el concepto de solidaridad entre los distintos Reinos, según el cual una parte de los soldados aportados por cada territorio debería acudir en ayuda de aquel o aquellos amenazados por los enemigos. Esto

<sup>30</sup> D. DEL LARIO: *El comte-duc d'Olivares i el Regne de València*, Valencia 1986, pp. 39-52.

<sup>31</sup> J. H. ELLIOTT: *La revolta catalana...*, *op. cit.*, pp. 196-197.



constituía, sin duda, un elemento nuevo, muy necesario y conveniente para el rey en aquellas circunstancias, pero a la vez inquietante y arriesgado para los Reinos de la Corona de Aragón, donde chocaba con el principio de que solo estaban obligados por Fueros a acudir en su propia defensa. Para ellos, aumentar el ámbito de actuación militar en una Monarquía integrada por tantos y tan dispersos territorios, con tantos enemigos dispuestos a romper su hegemonía, significaba asumir un riesgo y una carga muy pesada y de duración imprecisa, porque, aunque la petición se limitaba a un periodo de quince años, nadie podía garantizar que, cumplido el plazo, no fuera necesario prorrogar la ayuda si las circunstancias lo exigían.

Por su parte, Felipe IV y su valido, el Conde-Duque, eran conscientes de las enormes dificultades de su aplicación. Un proyecto de esta envergadura y de este alcance no podía llevarse a cabo llamando a dos representantes de cada Reino a Madrid para obtener el beneplácito, como pretendía Olivares, sino que requería la convocatoria de las Cortes respectivas, aunque el monarca trató de evitarlas a toda costa para eludir los gastos de sus fatigosos viajes, la ausencia de la Corte durante un tiempo impredecible y, sobre todo, para soslayar las denuncias de los Contrafueros y las posibles reivindicaciones de los Reinos, sin que todo ello garantizara, a la postre, el poder alcanzar sus objetivos.

Para salvar todos estos escollos, previamente, Olivares encomendó la misión de presentar y defender el proyecto en cada Reino a los distintos regentes del Consejo de Aragón, en este caso a don Francisco de Castellví. Su llegada a Valencia, “*per a cert negoci del senyor rey*”, fue registrada por el dietarista Porcar el 26 de noviembre de 1625 y, a pesar de la discreción con la que debió de dar sus primeros pasos, no pudo evitar que pocos días después, un pasquín desvelara el supuesto motivo de su visita: “*per a vendre sa pàtria*”. Finalmente, el 20 de diciembre de 1625, Castellví defendió ante el Estamento Militar las bondades de la unión militar, rememorando tiempos de gloria pasados, cuando

salían personalmente los ricos hombres, títulos, barones, cavalleros, prelados, villas y ciudades con ejércitos de gente pagada a la defensa y offensa de los enemigos<sup>32</sup>.

Sin embargo, la gran capacidad oratoria y argumental del regente no sirvió para convencer a sus destinatarios ni logró sus objetivos, más bien contribuyó a

<sup>32</sup> El discurso de Castellví en ARV, *Real*, 530, ff. 492v-498v. Ha sido transcrito y publicado por D. DEL LARIO: *El comte-duc d'Olivares...*, *op. cit.*, pp. 315-321.

aumentar el recelo existente hacia el autoritarismo monárquico, que ahora pretendía un salto cualitativo hacia la uniformidad en sus relaciones con los Reinos forales. La decisión final quedó a la espera de la celebración de las Cortes. En efecto, pocos días después llegaron a Valencia las cartas, fechadas en Madrid el 17 de diciembre, en las que se convocaba a los valencianos en la villa aragonesa de Monzón, el 15 de enero de 1626.

Esta convocatoria suscitó de inmediato la protesta del Estamento Militar y del Estamento Real por ser Contrafuero y el envío de una embajada al rey, por el hecho de que el Reino de Valencia era el único de la Corona convocado fuera de su territorio, así como por la premura de los plazos<sup>33</sup>. El malestar era, no obstante, general y en ella se reflejaba también el rechazo popular al proyecto uniformizador atribuido a Olivares.

*perquè pretén que totes les corones i regnes de Aragó han de ser conforme a la de Castella, no obstant los furs i privilegis de dits regnes atorgats per los sereníssims reis de Aragó i acceptats i jurats i confirmats per los successors en los dits regnes i de Castella*<sup>34</sup>.

Las sesiones de Cortes comenzaron con las protestas contundentes formuladas por los síndicos de los respectivos Brazos, quienes expresaron su disentimiento por las irregularidades cometidas por Felipe IV a propósito de su convocatoria<sup>35</sup>. Pero estas no eran las únicas denuncias. En total se presentaron 32 capítulos de Contrafueros, sobre temas muy diversos, en su mayor parte ya denunciados por el Reino en su momento y cuya reparación pendía ahora del Tribunal formado *ad hoc*. Entre ellos hay que destacar los que afectaban a las relaciones entre el Rey y el Reino, como el incumplimiento de la obligación de jurar los Fueros en el plazo de un mes desde el ascenso al trono, en la ciudad de Valencia, al que se añadía el haber convocado Cortes fuera del Reino y con tanta premura que había impedido a muchos participantes acudir en la fecha señalada. Tampoco el rey pudo llegar a tiempo a la cita y fueron ministros del Consejo de Aragón —y no él mismo— quienes comunicaron las diversas prórrogas. Es más, el rey había abierto las Cortes antes de jurar los Fueros, pero, incluso después de hacerlo en Monzón —que no en Valencia— las sesiones habían proseguido en su ausencia.

<sup>33</sup> Sobre los objetivos de esta embajada y el desarrollo de las Cortes, remitimos a D. DEL LARIO: *El comte-duc d'Olivares...*, *op. cit.*, pp. 60-65.

<sup>34</sup> P. J. PORCAR: *Coses evengudes...*, *op. cit.*, vol. II, 2.700, p. 813.

<sup>35</sup> D. DEL LARIO: *El comte-duc d'Olivares...*, *op. cit.*, pp. 73-77.

Todo un cúmulo de irregularidades, cuya reparación exigía revocar y casar todos los actos realizados en contra de los Fueros. En su *decretata*, Felipe IV se comprometía a ello “*conforme ho permetran los negocis de la universal monarchia*”<sup>36</sup>.

Contundente fue la protesta causada por los obstáculos que interponían virreyes y ministros de la Real Audiencia para impedir que las embajadas deliberadas por las Juntas de Electos de Contrafueros presentaran al rey las correspondientes denuncias. Se trataba de una protesta recurrente desde las Cortes de 1585, por la que los Brazos reivindicaban la “*facultat y llibertat que, per dits Furs, tenen de delliberar y executar dites embaixades, o misatgeries, per a que no puguen causar perjuí al dit Regne*”. En esta ocasión, el rey se veía obligado, como en las anteriores, a reconocer el Contrafuero y garantizar la observancia de los mismos “*Plau a Sa Magestat se guarde lo fur 58 de les Corts del any 1585*”<sup>37</sup>.

Gran relevancia tenía la denuncia de una práctica, cada vez más frecuente, como era la de tramitar Cartas Reales a través del Consejo de Guerra, sin el preceptivo *vidit* o firma del canciller o vicescanciller del Consejo de Aragón natural del Reino, en cuyo caso –se proponía– deberían ser consideradas nulas. Entre las que se habían tramitado de forma irregular se encontraba la que ordenaba la expulsión de los moriscos, denunciada en su día por los Estamentos por vulnerar varios Fueros, pero también distintas Pragmáticas Reales. La *decretata* real reconocía los abusos cometidos y declaraba que las Cartas expedidas en contra de los Fueros “*no puguen ser tretes en conseqüència*”<sup>38</sup>. Pero los Brazos no se limitaron a presentar las denuncias pendientes y exigir la reparación, sino que propusieron un nuevo Fuero tendente a reforzar las garantías para el envío de embajadores, si bien el rey se limitó a ratificar lo ya establecido en las Cortes de 1585<sup>39</sup>.

No obstante, el verdadero caballo de batalla en estas Cortes era el proyecto de Unión de Armas, hasta el punto de que la pretensión real era que se tratase primero del servicio y después se formularan las propuestas de Fueros y Actos de Corte. En su discurso de apertura, Felipe IV, además de excusarse por la tardanza en prestar juramento y de presentar una relación exhaustiva de tantas intervenciones militares como se habían producido en los últimos años, se mostraba

<sup>36</sup> D. DEL LARIO (ed.): *Cortes del reinado de Felipe IV*, vol. 1: *Cortes valencianas de 1626*, Valencia 1973, Cap. IX, f. 3r, p. 25.

<sup>37</sup> *Ibidem*, Cap. XIX de Contrafueros, f. 5r, p. 29.

<sup>38</sup> *Ibidem*, Cap. XXIX de Contrafueros, f. 7r-v, pp. 33-34.

<sup>39</sup> *Ibidem*, Cap. LIII, f.15v, p. 50.

dispuesto a garantizar la seguridad de los reinos de la Corona de Aragón, “*la conservació y defensa dels quals corre per mon compte*”, motivo por el cual solicitaba ayuda, “*perquè, per si a soles, los Reys no poden fer.o, si sos vassalls no li ajuden y menys jo, per la disminució a que ha vengut mon Real Patrimoni*”<sup>40</sup>. Para ello el Reino de Valencia debería contribuir con 6.000 hombres durante quince años, de los cuales, 2.000 podrían ser destinados a la defensa de otros territorios, una ayuda que sería recíproca en caso de necesidad.

La respuesta de los Brazos valencianos, coincidente con las de los otros Reinos de la Corona, era bien clara: la contribución solicitada era exorbitante, dado el empobrecimiento general causado por la expulsión de los moriscos, los valencianos ya contribuían a la defensa de la costa y los supuestos beneficios de recibir ayuda exterior, en caso de necesidad, eran inexistentes, puesto que el Reino no podía ser invadido por tierra y, si lo fuera por mar, sería ineficaz por la tardanza en recibirla. A ello se añadía el recelo hacia un servicio tan cuantioso y prolongado en el tiempo y que, además, introducía, por primera vez, la ayuda militar a otros territorios de una Monarquía en continuas guerras, algo a lo que no estaban obligados los habitantes de la Corona de Aragón. Ni siquiera la rebaja considerable del servicio solicitado, hasta los 2.000 hombres, pudo vencer la resistencia<sup>41</sup>. Las discrepancias entre los Brazos y los enfrentamientos en el seno del Brazo Militar marcaron las sesiones. Es cierto, no obstante, que el Brazo Eclesiástico y, a su cabeza, el síndico y canónigo don Francisco López de Mendoza, “*fonch lo primer que vené los bras y estament*”, probablemente acompañado del arzobispo de Valencia, don Isidoro Aliaga, hermano del que había sido confesor de Felipe III e inquisidor general, don Luis Aliaga. El hecho de haber sido el primero en mostrarse cercano a las tesis olivarristas, puso al Brazo Militar “*en grandíssims treballs y afliccions*” ante el rey por su rotunda negativa a aceptar un servicio en hombres, postura que mantuvo y se impuso finalmente, a pesar de las presiones ejercidas sobre él<sup>42</sup>.

Lo segundo, les diréis que he entendido que se propone por algunos en aquel Braço de hacerme donativo de tanto por una vez, diréisles a estos que yo no dexé

<sup>40</sup> D. DEL LARIO (ed.): *Cortes del reinado de Felipe IV*, vol. I: *Cortes valencianas de 1626*, *op. cit.*, Proposició, s. f.

<sup>41</sup> D. DEL LARIO: *El comte-duc d'Olivares...*, *op. cit.*, pp. 81-89.

<sup>42</sup> P. J. PORCAR: *Coses evengudes...*, *op. cit.*, vol. II, 2.227, p. 936. El citado canónigo fue promovido después al obispado de Elna (E. CALLADO ESTELA: *Iglesia, poder y sociedad en el siglo XVII. El arzobispo de Valencia fray Isidoro Aliaga*, Valencia, 2001, pp. 390-393).

mi Cassa, a la Reyna y a mi hija, con la descomodidad que el Mundo ha visto, para negociar donativos que se consumen en el ayre ... y ... que les he de proponer la asistencia que me deven dar para que los defienda, porque no tengo con qué hacerlo, ni están obligados los otros mis Reynos a dar su sangre para este, si ellos no la dan para los otros<sup>43</sup>.

Atrapados sus miembros entre las amenazas reales y una opinión pública contraria a los designios de Olivares y, siguiendo el camino abierto por las Cortes aragonesas, los “*malaventurats y molt temerosos y amedrentats valencians*” –en opinión de Porcar– dieron vía libre a un muy cuantioso y, al mismo tiempo, muy controvertido servicio monetario, 1.080.000 libras, a pagar en quince años, más gravoso todavía si se tiene en cuenta que aún quedaba pendientes de pago ciertas cantidades del donativo de 1602 y de las Cortes de 1604. Por su parte, Felipe IV se comprometía a destinarlo a “*pagar lo sou de mil homens de guerra que volutariament lo voldran servir*” allí donde fueran necesarios y especialmente en el Reino de Valencia.

La Unión de Armas, y con ella la sombra de una proyectada uniformización, no encontraron en la Corona de Aragón la respuesta esperada, porque, si bien es cierto que el rey obtenía servicios muy cuantiosos de Aragón y Valencia, lo eran en la forma habitual, es decir dinero por una vez. Al mismo tiempo, había quedado patente que la pretendida solidaridad de todos los miembros en la defensa de la Monarquía, mediante la aportación efectiva de soldados, suscitaba grandes recelos y podía derivar en graves enfrentamientos. De nada sirvieron las amenazas proferidas por Felipe IV contra los nobles valencianos de acusarlos de traidores y de suprimir el privilegio de la unanimidad del que gozaba el referido Brazo en sus deliberaciones, *nemine discrepante*, mientras que, en Cataluña, el enfrentamiento abrió una grave crisis de consecuencias impredecibles.

Algunas interpretaciones han presentado la petición de Unión de Armas a los Reinos de la Corona de Aragón como un proyecto inconstitucional, puesto que, como ya se ha puesto de relieve, sus respectivos Fueros y Constituciones solo contemplaban la obligación de defender sus propios territorios. Sin embargo, no toman en consideración que ninguna ley les prohibía hacerlo; por tanto, la aceptación o no del proyecto quedaba en manos de las Cortes respectivas, con lo que se mantenía a salvo su carácter voluntario. De igual manera, la contribución

<sup>43</sup> D. J. DORMER: *Anales de la Corona de Aragón en el Reinado de Don Phelipe el Grande*, Manuscrito en RAH, G-43, ff. 237v-238r, carta de Felipe IV a los Brazos valencianos escrita en Monzón el 5 de marzo de 1626.

solicitada en soldados, y no en dinero, una fórmula que –se argumenta– podía ir orientada hacia la formación de un ejército “nacional”, a pesar de no ser habitual en la Edad Moderna, no constituía ninguna novedad. Sin olvidar que, a lo largo de la Edad Media, el Reino, las ciudades y la nobleza habían contribuido, con subsidios y soldados, a llevar adelante diferentes campañas militares, tanto en el interior peninsular como en el Mediterráneo, la Edad Moderna se había caracterizado por solicitar servicios monetarios. Sin embargo existía, al menos, un precedente: la petición formulada por Fernando II en 1503 de un servicio, fuera de Cortes, de 150 jinetes destinados a la frontera francesa, que fueron costeados por la Ciudad de Valencia y los restantes municipios de realengo<sup>44</sup>. Pero si entonces, como en otras ocasiones anteriores, no hubo rechazo, porque el objetivo era la defensa de los Reinos de la Corona de Aragón o porque se trataba de empresas militares en las que los diferentes monarcas perseguían el interés de la propia Corona, ahora la Unión de Armas generaba serios recelos, puesto que implicaba un esfuerzo muy relevante al tener que cubrir también la defensa de otros territorios, distantes y dispersos, y de intereses ajenos.

En cualquier caso, un servicio tan cuantioso y prolongado en el tiempo como el de 1626 tenía, por fuerza, que provocar un fuerte rechazo social. El dietarista Porcar consideraba el resultado muy negativo para los valencianos y lo atribuía al temor y a la ambición de destacados miembros de la nobleza, la Iglesia y la judicatura, sobre muchos de los cuales cayó una lluvia de títulos de nobleza, hábitos de Órdenes Militares y promociones eclesiásticas y judiciales: “*gran desgracia de desdichades Corts per als molls valencians*”<sup>45</sup>. Las disensiones habidas se extendieron al seno de la Junta del Servicio, acordada por las Cortes y formada, como en ocasiones anteriores, por una representación paritaria de los tres Brazos. De esta manera, celebrado el solio, la Corte quedaba prorrogada y continuada en la citada Junta, aunque solo a los efectos de situar o repartir la cantidad ofrecida. Las reuniones, celebradas en la capital del Reino, estuvieron marcadas por las fuertes discrepancias sobre el modo de recaudar el servicio, porque, si bien se había fijado el llamado arbitrio de escalas, es decir, un reparto por fuegos en función de su riqueza, incluidos los eclesiásticos, estos últimos fueron los primeros en rechazar el sistema con argumentos diversos<sup>46</sup>. Esta actitud fue contestada por los

<sup>44</sup> E. BELENGUER CEBRIÀ: *València en la crisi del segle XV*, Barcelona 1976, p. 245.

<sup>45</sup> P. J. PORCAR: *Coses evengudes...*, *op. cit.*, vol. II, pp. 824 y 830-831.

<sup>46</sup> D. DEL LARIO: *El comte-duc d'Olivares...*, *op. cit.*, pp 146-165.

restantes electos, especialmente por algunos miembros de la nobleza, como don Vicente Vallterra, don Guillem Ramón Anglesola y don Galcerán Anglesola, partidarios además, de aumentar el número de escalas y gravar más las más altas, para que la carga estuviera más ajustada a la riqueza de cada grupo y poder así eximir al mayor número posible de pobres, una postura que provocaría el rechazo de los sectores más adinerados y también del propio rey, por considerarla obstructivista, y que fue acompañada de acusaciones de infidelidad. Por el contrario, generó un amplio apoyo popular, más aún cuando los dos primeros, “*valerosos cavallers defensors dels pobres*” —como los califica Porcar— fueron llamados a la Corte, donde permanecieron retenidos varios meses. Mientras, el arbitrio de escalas fue desestimado, finalmente, en favor de un arbitrio sobre el vino y un derecho sobre la mercadería, lo que contribuyó a aumentar el descontento popular por su carácter regresivo<sup>47</sup>.

Al mismo tiempo, conviene destacar que un servicio tan elevado y destinado a cubrir la defensa de la Monarquía, ofrecía una oportunidad única para que la clase política valenciana, especialmente la nobleza, pudiera expresar el que consideraba un largo agravio: su exclusión de los órganos del gobierno central, en concreto de la Casa Real y de los diferentes Consejos con competencias sobre toda la Monarquía, una circunstancia que el autor de la *Secreta Instrucción* atribuía a la injustificada, sistemática y contraproducente desconfianza hacia los vasallos de los Reinos no castellanos.

Recordando la época previa a la Unión dinástica, en la que los naturales de la Corona participaban plenamente en sus órganos de gobierno, los tres Brazos presentaron diversas propuestas de Fueros para reclamar la presencia de los valencianos en la Casa Real y que arzobispados, obispados y otras dignidades fueran provistos a favor de naturales de la Corona o que las prebendas, dignidades y beneficios vacantes en el Reino por promoción a obispados fueran también cubiertos por naturales. A ello se añadía que obtuvieran empleos en los Consejos de Estado y Guerra, que el vicescanciller del Consejo de Aragón fuera natural de la Corona y que dos de sus miembros formaran parte del Consejo de la Inquisición. Más sentida era, incluso, la reivindicación de formar parte del Consejo de Italia y de las Audiencias de los reinos de Nápoles y Sicilia, ambos fruto de la conquista llevada a cabo por la Corona de Aragón y donde, a lo largo de siglos,

<sup>47</sup> D. DEL LARIO: *El comte-duc d'Olivares...*, *op. cit.*, pp 146-165; A. FELIPO ORTS: *El centralismo de nuevo cuño y la política de Olivares en el País Valenciano*, Valencia 1988, pp. 43-76.

sus naturales habían ocupado cargos en servicio del rey, hasta que Felipe II los segregó del Consejo de Aragón y formó aparte el Consejo de Italia<sup>48</sup>.

*Y pues és just, Senyor, que los que foren bons per adquirir y conquistar dits Regnes, ho sien també per conservar-los y no falten en estos Regnes de Aragó, València y en lo Principat de Catalunya persones que, per moltes y justificades causes, mereixen ser ocupades en dits puestos*<sup>49</sup>.

Las respectivas *decretatas* se limitaban a mostrar la buena disposición del rey hacia la mayor parte de las propuestas concernientes a su jurisdicción y a interceder ante el Papa en las eclesiásticas, pero sin reconocer ninguna como Fuero.

Por otro lado, de muy trascendente, en el caso de haber sido aceptada por el rey, hubiera podido calificarse la propuesta de los Brazos de constituir un Tribunal permanente de Contrafueros en la ciudad de Valencia. Las razones en las que se apoyaba la petición no podían ser más contundentes y revelaban el alto grado de insatisfacción generado por la política, frecuentemente inconstitucional, de los distintos monarcas. Nada podía ser más beneficioso para el Reino –argumentaban– que el respeto escrupuloso de los Fueros, tanto en lo referente a la administración de justicia como al gobierno público, y nada redundaría en mayor servicio del rey que mantenerlo libre de las inquietudes, molestias y gastos que causaban las embajadas de Contrafueros. De esta manera, desembarazado de esta continua sangría, podría asumir en mejores condiciones el pago de un servicio “*tan superior a les forces*” como el que los Brazos habían ofertado. Es decir, se trataba de obtener a cambio la creación de un tribunal que permitiera, no solo dar una rápida respuesta a las denuncias y evitar así que sus efectos se alargaran en el tiempo, sino quizá también evitarlas. El citado tribunal, formado por siete miembros, estaría integrado por el arzobispo de Valencia, el regente de la Real Audiencia, el *portantveus de general governador de la Ciutat y Regne de València*, el *batle general* y tres jueces más, uno por cada Estamento. Aunque su composición dejaba en minoría a los representantes de los Estamentos, la propuesta presentada contemplaba incluso la posibilidad de sustituir a dos de ellos por los dos oidores civiles más antiguos, en la completa seguridad de que sus sentencias se ajustarían escrupulosamente a los Fueros. Los restantes artículos regulaban con precisión su funcionamiento y

<sup>48</sup> D. DEL LARIO: *El comte-duc d'Olivares...*, *op. cit.*, pp. 123 y 199-203; D. DEL LARIO (ed.): *Cortes del reinado de Felipe IV*, vol. I: *Cortes valencianas de 1626*, *op. cit.*, Cap. CLXXI-CLXXX, ff. 32v-34r, pp. 84-87.

<sup>49</sup> *Ibidem*, Cap. CLXXVI, f. 33v, p. 86.



garantizaban su plena autonomía frente a posibles injerencias del virrey o de cualquier otro juez. Sin embargo, el rey no estaba dispuesto a renunciar a un *modus operandi* que le proporcionaba una indiscutible ventaja sobre el Reino, al menos a corto plazo, aunque eso fuera a costa de un deterioro preocupante de las relaciones entre ambos y de la propia imagen del monarca. En consecuencia, ante la citada propuesta, la *decretata* real se limitaba a ratificar el Fuero 58 de las Cortes de 1585, ya mencionado, que garantizaba la libertad de enviar embajadas<sup>50</sup>.

Dejando aparte el análisis general de los Fueros y Actos de Corte, de muchas otras materias, sancionados por el rey, las Cortes de 1626 ofrecieron un saldo poco satisfactorio para el Reino de Valencia, porque, si bien la firmeza del Brazo Militar permitió mantener intacta la obligación de tomar parte solo en la defensa de su territorio, con el consiguiente rechazo a aportar soldados a la Unión de Armas, lo cierto es que el servicio ofertado, por su elevada cuantía y duración, representaba una pesada carga. Por otro lado, si bien los Brazos obtuvieron, en general, una reparación satisfactoria de los Contrafueros pendientes, aunque tardía, como era habitual, no consiguieron convertir en Fueros propuestas que hubieran sido muy eficaces para hacer frente al autoritarismo regio.

Así, pues, las Cortes de 1626 se cerraron, tras las graves amenazas del rey y las fuertes tensiones en su seno, con un servicio que duplicaba con creces el concedido en 1604. A ello se añadía que, no solo habían vuelto a fracasar los intentos de frenar la comisión de Contrafueros, sino que, por el contrario, sobre los Reinos de la Corona de Aragón planeaba ahora la sombra de un proyecto de uniformización al estilo de Castilla. Clausuradas las Cortes, las tensiones se trasladaron a la Junta del Servicio y todas estas circunstancias retardaron su puesta en marcha, a lo que el rey respondió suspendiendo, entretanto, la entrega de los Privilegios correspondientes a las numerosas mercedes concedidas<sup>51</sup>. De hecho, a finales de 1628 todavía no se había hecho efectiva la primera paga y, además, el rey presionaba reclamando a la *Generalitat* 100.000 ducados pendientes de pago de las Cortes anteriores, deuda que esta no reconocía<sup>52</sup>.

<sup>50</sup> D. DEL LARIO (ed.): *Cortes del reinado de Felipe IV*, vol. 1: *Cortes valencianas de 1626*, *op. cit.*, Cap. CLXXXI, ff. 34v-36v, pp. 88-92.

<sup>51</sup> Es significativo que algunos de los Privilegios de Caballería concedidos incluyeran una cláusula, según la cual ni los beneficiarios ni sus descendientes podrían asistir a Cortes, “cosa hasta entonces ni platicada, ni aun immaginada, y con admiración admitida”, con la que se pretendería poner límite a la numerosa presencia de nobles en el Brazo.

<sup>52</sup> D. VICH: *Dietario valenciano...*, *op. cit.*, pp. 103, 133-134, 138, 139-140.

Con todo, hay que destacar que el gran interés del rey por obtener recursos no se correspondía con el que mostraba por ratificar, en la capital del Reino, el juramento de los Fueros, hecho en Monzón y que había dado lugar a una denuncia de Contrafuero. Hasta 1632 el rey no tuvo ocasión de visitar Valencia, de camino hacia Cataluña. Entonces hizo su entrada en la capital el 19 de abril, siguiendo el protocolo y ceremonias reservadas para estas ocasiones, si bien el *Libre de Antiquitats de la Seo*, que recoge la noticia, no hace alusión a ello<sup>53</sup>.

Por el contrario, si algo no ofrecía duda era que, concluidas las Cortes de 1626, las necesidades de la Monarquía desbordaban, con mucho, un servicio tan considerable y se proyectaban en todas direcciones. En el punto de mira se encontraban las finanzas de las grandes instituciones valencianas, la *Generalitat* y la *Ciutat* de Valencia, cuyos importantes recursos se veían gravemente merma- dos por una más que deficiente administración y por la corrupción. Sin ir más lejos, en las Cortes de 1604, los Brazos habían solicitado a Felipe III una *visita* de la *Generalitat* para conocer su estado y tomar las medidas a que hubiera lugar contra los responsables. La expulsión de los moriscos suspendió los trabajos, que se reanudaron con mayor intensidad con Felipe IV. En relación también con este aspecto, se encontraba otro de los objetivos del monarca, quien rechazó de plano la pretensión de los Brazos de incluir, entre las condiciones del servicio, el perdón de todas las cantidades pendientes de pago de convocatorias anteriores. Por el contrario, la intención real era otra, y así quedó formulada en 1628, cuando se solicitó una memoria de los rezagos que se le debían de todas las Cortes celebradas en los últimos 200 años. El desacuerdo a la hora de fijar las cantidades adeudadas originó una larga negociación y la intervención de la Real Audiencia, que concluyó con la cifra de 74.000 libras, reducidas finalmente a 40.000, que fueron satisfechas por la *Generalitat* mediante un censal<sup>54</sup>.

Pero todo ello no bastaba para cubrir las crecientes necesidades militares de la Monarquía. En 1630, Felipe IV solicitó de los Estamentos, *Ciutat* de Valencia y títulos del Reino que levantaran compañías de soldados a sus expensas para enviarlas a Italia, pero solo algunos nobles respondieron a la petición y la *Ciutat* aportó 4.000 libras. Con ello se abría una etapa, mucho más intensa desde 1635,

<sup>53</sup> J. MARTÍ MAESTRE (ed.): *El 'Libre de Antiquitats' de la Seu de València*, Barcelona 1994, vol. I, pp. 313-316.

<sup>54</sup> A. FELIPO ORTS: *El centralismo de nuevo cuño...*, *op. cit.*, pp. 78-95; AMV, *Lletres Reials*, h<sup>3</sup> 9, ff. 158v-160r; D. VICH: *Dietario valenciano...*, *op. cit.*, pp. 133-134, 139 y 189.

en la que Felipe IV se vio obligado a pedir a los valencianos levas, soldados, dinero y víveres para la defensa de Cataluña, Hondarribia e Italia, si bien todo parece indicar que fueron sufragados por la Corona, con donativos voluntarios y con el producto de los bienes confiscados a los franceses. De hecho, en 1632, los oficiales reales, repartidos por la capital, pedían dinero para el rey, a arbitrio de cada uno. En agosto de 1633, una nueva petición dirigida a los Estamentos para que reclutaran 1.000 hombres, pagados durante un año, para la ofensiva contra Francia, fue desestimada y el rey se vio obligado a derivarla, a título individual, a nobles y municipios<sup>55</sup>. Aún así, se sucedieron todo tipo de peticiones de soldados y dinero; en abril de 1635 para que las compañías encargadas de la vigilancia de la costa fueran a servir al rey en Perpiñán. Un año después, Reino y *Ciutat* ofrecieron un donativo y, en 1638, esta última ofreció gente para Navarra, que se renovó en 1639. En este mismo año, el rey solicitaba a los distintos Reinos un préstamo para satisfacer el pago de 1.500.000 ducados de plata, consignados a los hombres de negocio y que había vencido meses antes. De él dependía la provisión de los ejércitos en España, Italia y Flandes. Castilla había acordado prestar 600.000 ducados y al Reino de Valencia le correspondían 70.000, que le serían tomados a cuenta del servicio acordado en 1626, si bien la *Generalitat* manifestó no disponía de liquidez en aquellos momentos<sup>56</sup>.

#### *El impacto de la revuelta catalana y las Cortes de 1645*

La situación del Reino de Valencia, al comenzar el mes de junio de 1640, era preocupante. Días antes de conocer los graves sucesos de Cataluña, Estamentos y Diputación de la *Generalitat* mostraban su consternación ante la noticia de que, en Argelia, se preparaba una gran armada para atacar la costa valenciana. Su malestar se incrementaba porque las circunstancias no podían ser entonces más adversas: se había intensificado la ofensiva francesa en la frontera catalana y las continuas levas de soldados, así como la desprevenición militar, no garantizaban una respuesta acorde con el supuesto peligro. La falta de gente había llegado hasta el extremo de que los comisarios reales de levas habían apresado a algunos

<sup>55</sup> A. FELIPO ORTS: *El centralismo de nuevo cuño...*, *op. cit.*, pp. 112-131; M. VILA LÓPEZ: "La aportación valenciana a la guerra con Francia (1636-1640)", *Estudis. Revista de Historia Moderna* 8 (1979-1980), pp. 124-142.

<sup>56</sup> AMV, *Lletres Reials*, h<sup>3</sup> 9, ff. 224r-v, 251v y 268v; h<sup>3</sup> 10, ff. 3v, 4r-v.

hombres para obligarles a servir en la guerra, algo contrario a los Fueros, motivo por el que los Estamentos constituyeron la Junta de Electos de Contrafueros pertinente para enviar una embajada al rey en busca de reparación <sup>57</sup>.

El estallido de la revuelta catalana causó gran conmoción en toda la Monarquía. A mayor abundamiento, el gobierno veía posible que se extendiera a Aragón y Valencia, como vaticinaban los autores de diversos escritos publicados en Cataluña <sup>58</sup>. El descontento acumulado en los citados Reinos los situaban en un terreno favorable a la rebelión, hasta el punto de que Felipe IV tuvo que poner en marcha todos los recursos disponibles para evitar el contagio y, entre ellos, el que podía ser más efectivo: manifestar su respeto hacia los Fueros, desmintiendo los rumores de que “juntaba ejército para romperos vuestras leyes y fueros, quando me allo más obligado que nunca a guardarlos” <sup>59</sup>.

Desde un primer momento, las instituciones valencianas mostraron su compromiso con Felipe IV, manifestándole su obediencia y fidelidad y rechazando las cartas de sus homónimas catalanas solicitando ayuda, si bien las sucesivas y urgentes peticiones del rey para que enviaran armas y artillería a Cataluña no fueron atendidas con la prontitud y la cantidad solicitada, entre otras razones, por su deficiente estado de conservación y porque el Reino las necesitaba para su propia defensa. En cuanto al envío de tropas, desde 1634, los Estamentos habían rechazado algunas peticiones al respecto, teniendo en cuenta que aún no se había completado el pago del servicio de 1626. No fue hasta 1642, tras las duras quejas por parte del rey y de los aragoneses, que ya habían enviado las suyas a Tortosa <sup>60</sup>, cuando se avinieron a enviar 2.000 hombres de las milicias, pagados por dos meses, para defender la plaza de Tortosa, considerada antemural del Reino. El servicio se repitió en 1644, con 1.200 hombres, por igual plazo, para Lérida, y en 1645, con 1.000 para Tarragona, en esta ocasión costeados durante seis meses por el Reino y el Rey. De manera paralela, el Reino tuvo que soportar alojamientos

<sup>57</sup> ARV, *Generalitat*, 3.146, ff. 57v-69r y 130v-132v. Deliberación de 5 de junio de 1640.

<sup>58</sup> X. GIL: “*Conservación y defensa* como factores de estabilidad en tiempos de crisis: Aragón y Valencia en la década de 1640”, en J. H. ELLIOTT, R. VILLARI *et al.*: *1640: La Monarquía Hispánica en crisis*, Barcelona 1991, pp. 44-101, pp. 48-53.

<sup>59</sup> A. FELIPE ORTS: “Servicios y donativos de la Ciudad de Valencia a la Monarquía durante la revuelta catalana”, *Studia Historica. Historia Moderna* 32 (2010), pp. 305-333. La cita en pp. 306-307.

<sup>60</sup> ARV, *Generalitat*, 3.146, ff. 104v-107v y 1.958, ff. 183r-190r y 237v-238r.

de tropas, “*un dany intolerable a ses postrades forces*”, aunque, también en este caso, parte de los gastos fueran sufragados por la hacienda real, y, en 1644, ante el aviso del virrey de estar expuesto a una invasión, se vio obligado a poner a punto armas, artillería y munición para su defensa por mar y tierra y a constituir una Junta para hacerse cargo de la “defensa natural”<sup>61</sup>.

En cualquier caso, la marcha de los acontecimientos, incluido el peligro de un posible ataque, la ralentización del comercio, con el correspondiente descenso de las rentas de la *Generalitat*, y el perjuicio de los acreedores censalistas, entre otros, exigía una mayor colaboración de los valencianos, algo que solo podría plantearse en el marco de una convocatoria de Cortes, donde, a cambio del servicio, los Brazos podrían obtener compensaciones. Es cierto que, después de 1626, el rey había anunciado dos veces su intención de celebrar Cortes, en 1632 y 1640, pero resulta bastante razonable dudar de que tuviera firme intención de celebrarlas y más aún, sin haber transcurrido los 15 años previstos para el pago del servicio, iniciados en 1628. Habrá que esperar hasta 1645, en plena crisis, para que Felipe IV se desplazara a la capital del Reino y allí abrir solemnemente las Cortes. Le acompañaba, en esta ocasión, el príncipe Baltasar Carlos para realizar su juramento como heredero.

Es de sobra conocido que estas fueron las únicas Cortes, a lo largo de su historia, cuya legislación no fue dada a la imprenta en su día y solo recientemente ha podido ver la luz junto a un estudio de Lluís Guia sobre el proceso seguido por las mismas. Lo primero que llama la atención es, junto a su corta duración de poco más de un mes, el escaso número de capítulos presentados como Contrafueros, tan solo tres, cuando, según su autor fueron numerosas las denuncias presentadas por las distintas Juntas de Contrafueros en el tiempo transcurrido desde la convocatoria de 1626. Sin duda, fue la premura con la que se desarrollaron las sesiones la única razón que puede explicar que, intercaladas entre los numerosos Fueros y Actos de Corte presentados por los Brazos, aparezcan distintos capítulos que responden claramente a esa categoría, una irregularidad que puede explicarse por el hecho, no menos anómalo, de que las prisas del rey por abandonar Valencia solo permitieron negociar un número reducido de propuestas legislativas y aprobar el servicio, fijado en esta ocasión en 1.200 hombres para defender el Reino en Tortosa durante seis campañas de ocho meses. Quedaron pendientes las *decretatas* en manos de una llamada Junta de Materias,

<sup>61</sup> ARV, *Generalitat*, 1.958, f. 364v y 3.154, ff. 49r-50r, 92r y 94r-95v.

formada por distintos ministros reales, lo que dio lugar a una serie de complejas y largas negociaciones a causa de las prisas de la citada Junta por disponer del servicio y el descontento estamental por unas *decretatas* poco favorables a sus expectativas<sup>62</sup>.

De nuevo en esta convocatoria, los Brazos volvieron sobre los Contrafueros, el problema que más enturbiaba las relaciones entre el Rey y el Reino y que los monarcas no se mostraban dispuestos a atajar. En realidad, quedaba poco margen de maniobra a los Brazos después de haber fracasado los intentos de impedir la aplicación de pragmáticas inconstitucionales y de establecer en el Reino un Tribunal de Contrafueros. Ahora, en 1645 el rey aceptó diversas peticiones, recogidas en los Fueros 14 y 15, como la de que los Fueros, Privilegios y Actos de Corte fueran entendidos a la letra “*excluint qualsevol gènere de interpretació*”, o que cualquier juez o ministro real que conculcara los Fueros o dictara sentencias contrarias a ellos fuera privado de su oficio e inhabilitado. Pero además de estas medidas disuasorias, los Brazos trataron de potenciar y regular las funciones de la tradicional Junta de Contrafueros, constituida por delegación de los Estamentos en cada ocasión. Ahora, según el Fuero 16, se pretendía que dicha Junta fuera también competente para hacer suyas las demandas presentadas por cualquier persona o comunidad afectadas por sentencias judiciales contrarias a los Fueros, a fin de obviar el procedimiento judicial ordinario y acogerse a la declaración de Contrafuero para plantear la reparación del mismo de manera más contundente. En ese caso, la sentencia no podría ser ejecutada hasta conocer la respuesta real a la denuncia pertinente y, en caso de silencio, transcurridos tres meses, se entendería a favor de los afectados. Sin embargo, Felipe IV no estaba dispuesto a aceptar la interferencia de la Junta en el ámbito judicial, ni mucho menos a ampliar sus competencias, que continuaron limitadas a los procedimientos hechos por la vía extrajudicial y se tramitarían por medio de embajadas, aceptando, eso sí, el plazo de tres meses para dar una respuesta.

En relación a este mismo tema, la novedad que ofrecen las Cortes de 1645 es la de dotar de un carácter permanente –hasta la siguiente convocatoria– a las ya habituales Juntas de Electos de Estamentos, constituidas hasta entonces cada vez que se denunciaba un Contrafuero y que eran disueltas al finalizar su cometido. A partir de ahora, según el Fuero 17, la Junta, formada por seis miembros

<sup>62</sup> LI. GUIA MARÍN (ed.): *Cortes del reinado de Felipe IV*, vol. II: *Cortes valencianas de 1645*, Valencia 1984, pp. 156-186.

de cada Estamento y los respectivos síndicos, podría reunirse de manera inmediata, llegado el caso, sin necesidad de convocar, previamente, las Juntas de cada Estamento que debían dictaminar si procedía o no la declaración de Contrafuero y elegir sus representantes para la Junta de Electos. Otros Capítulos, del 18 al 23, regulaban los procedimientos a seguir, el sistema de votación –por mayoría– el papel reservado a los virreyes para evitar sus injerencias o el reconocimiento de la legitimidad de las embajadas<sup>63</sup>.

Como se desprende de lo anterior, dotar a la Junta de Contrafueros de un carácter permanente revestía escasa transcendencia. De hecho, no se aumentaban sus competencias, no se establecían mecanismos para evitarlos y tampoco garantizaba una rápida y satisfactoria respuesta. Las tradicionales embajadas al rey seguían siendo la única vía de denuncia fuera de Cortes, casi siempre desatendida, y estas últimas continuaban siendo el último y seguro recurso para su reparación efectiva. Es cierto que este carácter permanente que ahora adquiriría agilizaba su tramitación y que el plazo limitado de respuesta, del que disponía el rey, evitaba las largas esperas para el Reino, pero nada de ello compensaba, ni siquiera frenaba el avance del autoritarismo monárquico. No obstante, los Estamentos podían poner en juego –y así lo hicieron en algunas ocasiones– una última carta, como era la que se derivaba del carácter voluntario de los servicios, dentro y fuera de Cortes.

Y por lo que se refiere al servicio acordado en 1645, se trataba, al igual que los anteriores, de un servicio temporal, de menor duración, seis años frente a quince, y de menor cuantía anual que el de 1626, 57.000 libras frente a 72.000, si bien hay que recordar las diferentes formas de colaboración valenciana a las necesidades de la Monarquía realizadas en los años anteriores y posteriores, lo cual dificulta establecer la cuantía total. Lo que resultaba significativo era la aportación de soldados. Este cambio de actitud, frente a la negativa frontal de aceptar la Unión de Armas, respondía a unas circunstancias muy diferentes de las que existían en 1626, cuando la Corona de Aragón no se hallaba amenazada por los enemigos de

<sup>63</sup> Un recorrido a través de las distintas Cortes acerca del problema de los Contrafueros, incluidas las de 1645, ha sido realizado por C. PÉREZ APARICIO: “El proceso de consolidación de la Monarquía autoritaria y la reacción foral valenciana. La *Junta de Contrafueros*”, en *Mayans y la Ilustración. Simposio Internacional en el Bicentenario de Gregorio Mayans*, Valencia, 1981, vol. I, pp. 131-151. Sobre las Cortes de 1645, puede consultarse el posterior estudio introductorio de L. GUÍA MARÍN (ed.): *Cortes del reinado de Felipe IV*, vol. II: *Cortes valencianas de 1645*, op. cit., pp. 138-142 y 213-217.

la Monarquía, mientras que, ahora, el ejército francés ocupaba Cataluña e incluso podía atacar distintas poblaciones valencianas, de las que Tortosa era su antemural. En cualquier caso, ni era la primera vez en la Edad Moderna, que las instituciones aportaban gente para la guerra, en concreto para su propia defensa en la frontera francesa –como ya se ha dicho– ni esto significaba aceptar la Unión de Armas. Por el contrario, se trataba de la respuesta constitucional ante una situación de máximo riesgo, en la que había que acudir a la “defensa natural” de la Corona y así dejaron constancia de su carácter voluntario.

*jatsia que, de justícia, no són tenguts ni obligats los naturals y communitats del present regne a fer lo servey que davall se dirà, com tots aquells y aquelles sien franchs y lliberts de tota excepció [sic, per “exempció”] e imposició forçosa, emperò sens [sic, per “sots”] expressa protestació y no sens ella, de què, per lo present donatiu, que graciosament y de la mera y lliure y espontànea voluntat offereixen, no puixa esser fet ni causat perjuhí algú, lesió ni derogació als furs, privilegis, ussos y bons costums del dit regne de València*<sup>64</sup>.

El hecho de que las Cortes de 1645 fueran las últimas celebradas ha propiciado interpretaciones, *avant la lettre*, dirigidas a buscar, en su desarrollo y resultados, las claves que determinaron su desaparición, como si esta obedeciera a una única causa y precisa en el tiempo, ajena a la trayectoria seguida por los restantes Reinos de la Corona, con los que venía compartiendo, incluso en menor grado que alguno de ellos, desavenencias fundamentales en sus relaciones con los monarcas. Al respecto, conviene recordar que la clara trayectoria autoritaria de la Casa de Austria y la respuesta de los Reinos forales para frenarla, no habían dado los resultados últimos perseguidos por una u otra parte. Es cierto que la frecuente violación de los Fueros proporcionaba a los monarcas ventajas a corto plazo, pero no lo es menos que, a la larga, en Cortes, se veían obligados a restaurar la legalidad y a resarcir los perjuicios causados. Es más, continuaban obligados a gobernar de acuerdo con las leyes de cada territorio y los servicios prestados por los Reinos seguían siendo voluntarios. Por otro lado, este camino de confrontación no parecía conducir a parte alguna. O quizá sí, a una desafección, cada vez mayor, hacia la Monarquía y a un riesgo, ahora más que evidente, de desmembración. Si algún efecto negativo hay que atribuir a las Cortes de 1645, sin duda, es debido a las irregularidades del proceso, ya señaladas por los estudiosos: su brevísimo desarrollo, la prioridad dada a la concesión del servicio frente al tiempo dedicado al contenido

<sup>64</sup> LI. GUÍA MARÍN (ed.): *Cortes del reinado de Felipe IV*, vol. II: *Cortes valencianas de 1645*, *op. cit.*, p. 409.



legislativo y el hecho de que la mayor parte de las *decretatas* quedara aplazada hasta después del solio y, por tanto, con muy escaso margen de negociación<sup>65</sup>. Aun así, el Reino supo jugar una última baza, tal como hizo, que fue ralentizar la aplicación del servicio a la espera de respuestas satisfactorias.

De las Juntas emanadas de las Cortes, a las que, en su día, se les atribuyó gran transcendencia, la de Contrafueros y la del Servicio, hay que recordar que no fueron creadas *ex novo*, ni se les atribuyeron funciones o competencias distintas a las que habían desarrollado anteriormente. Como ya se ha dicho, la Junta de Electos de Contrafueros adquirió a partir de ahora un carácter permanente hasta las próximas Cortes, sin menoscabo alguno para los intereses del Reino, mientras que la Junta del Servicio asumió, al igual que las que se habían constituido en las Cortes anteriores, la función de hacer efectivo el pago de las cantidades comprometidas, lo que se produjo en 1652, momento a partir del cual cesó en sus funciones. De nada sirvieron las presiones llevadas a cabo por el entonces virrey, duque de Montalto, para conseguir una prórroga, ante la dificultad de los Estamentos de obtener satisfacción a los agravios pendientes. No hubo, pues, en el desarrollo de las Cortes de 1645, motivos que pudieran derivar, irremediamente, en su desaparición y se hace necesario una reflexión más profunda sobre las consecuencias de la crisis de los años 1640 y la evolución posterior de las relaciones entre el Rey y los Reinos de la Corona de Aragón y, sobre todo, caracterizar y delimitar el verdadero alcance de la llegada de la Casa de Borbón al trono español.

Todo ello contribuye a explicar lo difícil que le resultaba a la Monarquía alcanzar sus objetivos. Recuperada Barcelona en 1652 y disuelta la Junta del Servicio, el propósito del duque era claro, conseguir un nuevo servicio “considerable”, en cuantía y duración, que permitiera satisfacer las necesidades reales y mantuviera, mientras tanto, a los Estamentos sin capacidad de actuar ante una posible comisión de Contrafueros, es decir, sin armas ante una eventual negociación o denuncia. Sin embargo, los representantes del Reino eran plenamente conscientes de lo que estaba en juego y, una vez disuelta la Junta del Servicio, asumieron directamente las competencias de los servicios fuera de Cortes a través de las Juntas de Electos de Estamentos, de composición ligeramente distinta a las emanadas de las Cortes, la primera de cuyas decisiones fue desestimar, en 1653,

<sup>65</sup> LL. GUÍA MARÍN (ed.): *Cortes del reinado de Felipe IV*, vol. II: *Cortes valencianas de 1645*, *op. cit.*, pp. 70-192.

la prórroga del servicio de 1645<sup>66</sup>, si bien en esta ocasión fueron las ciudades y villas de realengo las que acudieron en ayuda del Rey. Aunque esta actitud por parte de los municipios parecía abrir una puerta alternativa a la de los Estamentos para obtener servicios, la realidad se impuso ante la situación crítica de endeudamiento que padecían las instituciones locales, devolviendo el protagonismo a los primeros, quienes, ante las nuevas peticiones de servicios, respondieron, de forma positiva o negativa, según las circunstancias, algunas de ellas condicionadas por la comisión de Contrafueros y la falta de reparación.

#### *LA CIUDAD DE VALENCIA. INSACULACIÓN Y CRISIS MUNICIPAL*

Resultado del impulso investigador experimentado por el régimen municipal en la España moderna, constituye opinión común entre los historiadores que comprender la evolución de la Monarquía pasa por conocer la acción conjunta, aunque a veces conflictiva, del binomio gubernamental conformado por el poder central y por el poder local. Y no son pocos los que defienden que el municipio moderno constituía el ámbito político sobre el que la Corona debía ejercer la máxima vigilancia si realmente pretendía consolidar su soberanía sobre el conjunto de los reinos. Para el Reino de Valencia esta afirmación resulta especialmente cierta para su *Cap i Casal*. La condición de la cúpula del gobierno de la Ciudad –jurados, racional y síndico– de único componente de las Juntas del Estamento Real; la ostentación de la mitad de la representación del Brazo Real en Cortes; la facultad de interlocución directa con el rey a través de las embajadas; la concesión de servicios, donativos o préstamos a la Corona a título particular; o su capacidad económica y fiscal –entre otros muchos factores– convirtieron a la Ciudad de Valencia durante la época moderna en un ámbito básico de poder, capaz de desarrollar un espacio político propio. Precisamente por ello, en la lucha por reforzar el autoritarismo monárquico, una de las funciones que los reyes no pudieron descuidar fue la de controlar el ejercicio de su poder. Interesa, por tanto, reflexionar sobre las relaciones entre el gobierno municipal de la Ciudad de Valencia y el poder real, contempladas desde la perspectiva más amplia de los avances del autoritarismo monárquico durante el reinado de Felipe IV.

<sup>66</sup> L. J. GUÍA MARÍN: “Los estamentos valencianos y el duque de Montalto. Los inicios de la reacción foral”, *Estudis* 4 (1975), pp. 129-145.

*Los prolegómenos*

Sobre la base del sistema de cooptación instaurado durante los siglos medievales, la llegada de los Trastámara supuso un hito trascendental en la pugna entre el poder monárquico y el municipal por el control del gobierno de la Ciudad de Valencia. Es en el nuevo sistema de elección de los oficios mayores, mediante sorteo entre los candidatos propuestos por el rey en una lista o ceda, donde más nítidamente se evidencia este proceso, reforzado por Fernando el Católico gracias al amplio poder concedido al racional, cuya designación asumió en detrimento del *Consell General* y le permitió establecer un férreo control sobre la capital.

Pero el autoritarismo real que del sistema derivaba provocó un fuerte rechazo desde el principio de su reinado, que se plasmó ya en 1482 en la presentación de un memorial y en la organización de una embajada por parte la Ciudad de Valencia para solicitar, por primera vez, la concesión de la insaculación como método que pusiera fin a las rivalidades municipales, al nepotismo del racional y al malestar político, desvinculase las oligarquías y ampliara la base de los electores. Pero el monarca no accedió, decidiéndose, por el contrario, por el sistema de la ceda autoritariamente reforzado<sup>67</sup>. Si las tensiones acumuladas pudieron contenerse durante el reinado de Fernando II, no tardaron en proyectarse sobre su sucesor. De hecho, a su muerte en 1516 el Municipio aprovechó el vacío de poder y la inicial debilidad política de Carlos I para sustituir la ceda por un procedimiento más favorable a la oligarquía y para recuperar la facultad de elegir racional. Esta situación se complicó aún más cuando en 1519 estallaron las Germanías, cuyos cambios gubernamentales traducen el rechazo a la práctica política llevada a cabo hasta entonces por los Trastámara. Por encima de las importantes modificaciones en el sistema de elección de los jurados y del racional propias de estas dos etapas, se advierte como elemento común la pretensión de incrementar la autonomía municipal frente al poder regio, prescindiendo por completo de la ceda real<sup>68</sup>.

<sup>67</sup> E. BELENGUER CEBRIÀ: *València en la crisi...*, *op. cit.*, pp. 85-97.

<sup>68</sup> Los pormenores y la evolución de estas modificaciones han sido exhaustivamente estudiadas para los respectivos periodos por E. BELENGUER CEBRIÀ: *València en la crisi...*, *op. cit.*, pp. 293-298; V. VALLÉS BORRÁS: *La Germania de Valencia*, Valencia 2000, pp. 199-214; P. VALOR MONCHO: *El Consell General y la lucha por el poder municipal: origen y desarrollo de las Germanías de Valencia*, Tesis de Licenciatura inédita, Valencia 2000; A. FELIPO ORTS: *Autoritarismo monárquico y reacción municipal: la oligarquía urbana de Valencia desde Fernando el Católico a las Germanías*, Valencia 2004, pp. 51-63 y 103-116.

Tras el convulso periodo agermanado la Corona restauró la ceda. Paralelamente, la proclamación de candidatos, reservada hasta ahora al baile general, fue asumida por el virrey; e idéntica relegación del baile en favor del virrey se produjo en la designación de justicia civil, justicia criminal y almotacén a partir de la terna sorteada. Por su parte, el racional vio fortalecer su poder sobre las finanzas municipales, si bien su gestión quedaba bajo la supervisión del virrey, al tiempo que el conflicto entre la Corona y el Consejo General por su nombramiento se zanjó a mediados de siglo al encomendarse al virrey elaborar la terna a partir de la cual el monarca designaría al titular. Fue durante el reinado de Felipe II cuando la elección de racional vulneró con más frecuencia los acuerdos municipales e incluso los Fueros, hecho que propició que las relaciones del rey Prudente con la Ciudad resultaran especialmente conflictivas. El reinado de Felipe III comportó una mayor distensión, no exenta de fricciones centradas en la designación de síndico tras la muerte del último miembro de la saga de los Dassio, sobre la que, desde Fernando, II recayó el oficio. Incorporado inicialmente al control monárquico, la oposición del Consejo General acabó imponiendo sus pretensiones, convirtiéndose en el único oficio mayor que escapó a la designación real<sup>69</sup>.

Esta progresiva pérdida de autonomía explica la insistencia de la oligarquía de que la elección de los oficios mayores se realizara mediante insaculación. Tras el fracaso de la embajada de 1482, en las Cortes de 1542 se presentó una nueva solicitud, que incluía una doble petición puesto que, además de la concesión de los oficios mediante insaculación, pretendía la incorporación de la nobleza en el sorteo. No obstante, la respuesta real en el sentido de que “*Sa Magestat mana que.s fasa justícia perquè hi ha interés de part*”<sup>70</sup>, zanjó momentáneamente esta cuestión, que volvería a replantarse en el contexto de las Cortes de 1626.

Ahora bien, esta lucha por el gobierno comportaba también el deseo de controlar la hacienda municipal, sumida durante todo el periodo en dificultades financieras que se manifestaron ya en el reinado de Fernando II en el que, malversaciones, concesión de préstamos a la Corona, crisis de subsistencias, problemas

<sup>69</sup> A. FELIPO ORTS: *La oligarquía municipal de la ciudad de Valencia. De las Germanías a la insaculación*, Valencia 2002, pp. 17-110.

<sup>70</sup> R. GARCÍA CÁRCCEL (ed.): *Cortes del reinado de Carlos I*, Valencia 1972, Cortes de 1542, f. XIIIr-v, pp. 145-146.

de abastecimiento y bancarrotas se conjugaron para provocar la llamada crisis del siglo XV<sup>71</sup>. Frente a ella, los proyectos agermanados orientados al saneamiento de la administración, la supresión de la especulación en el abastecimiento, la satisfacción de las deudas, la revisión de la política impositiva y censalista y la reorganización de la *Taula de Canvis* fracasaron junto con el movimiento<sup>72</sup>. Tras él la Ciudad tuvo que afrontar las epidemias de 1523 y 1530, la carestía de trigo de los años cuarenta y fuertes inversiones en adquisición de cereal, circunstancias que se repitieron a finales de los cincuenta, agravando una crisis frente a la cual la aplicación de nuevas sisas y la regulación de su cobro se mostró ineficaz, porque por debajo de las causas apuntadas subyacía la corrupción de los gobernantes, a la que Carlos I quiso poner fin ordenando el control de su gestión mediante sucesivas visitas, que Felipe II –responsabilizando también a los gobernantes– reanudó. Pero la conjunción de la crisis triguera de 1589-1592, el desbordamiento del Turia en 1589, los desfalcos de la *Taula* de 1582 y 1590 y la avalancha de moneda falsa acuñada por los moriscos en 1609 constituyeron un duro golpe para las finanzas municipales, frente al cual Felipe III ordenó en 1612 la reducción de salarios pagados por la Ciudad y la aplicación de nuevos impuestos, soluciones que no permitieron evitar la quiebra de la *Taula de Canvis* en 1614<sup>73</sup>.

Poco después, la inspección dispuesta por Felipe IV en 1623 volvió a evidenciar la mala gestión municipal. Además, la complicada realidad financiera se vio empeorada por la incidencia sobre el territorio valenciano de la crisis triguera que, entre 1629 y 1631, afectó a diversos países europeos y, lo que para Valencia resultaba más grave, también a Sicilia, tradicional abastecedora de la capital. Para luchar contra la carestía los magistrados tuvieron que vencer enormes dificultades y, como era habitual, desarrollar una política dispendiosa que la endeudaría todavía más por la conjunción de la elevada subida de los precios, el establecimiento de un cordón sanitario que impidió el comercio con los lugares afectados por la peste entre 1628 y 1631 y la ruptura comercial con Inglaterra y Holanda como consecuencia de la guerra. En estas condiciones, es posible que la puesta en marcha del Privilegio del *Pastim* en 1629 –que concedía a la Ciudad la facultad de regular la composición, calidad y peso del pan– consiguiera

<sup>71</sup> E. BELENGUER CEBRIÀ: *València en la crisi...*, *op. cit.*, pp. 105-144 y 187-289.

<sup>72</sup> R. GARCÍA CÁRCCEL: *La revolta de les Germanies*, Valencia 1981, pp. 82-90.

<sup>73</sup> A. FELIPE ORTS: *Las arcas de la Ciudad. Gestión municipal e intervencionismo real en Valencia (1517-1707)*, Valencia 2008, pp. 45-213.

mitigar las consecuencias de la crisis triguera, pero en absoluto pudo evitar una nueva quiebra de la *Taula de Canvis* <sup>74</sup>. Por el contrario, en consulta elevada a Felipe IV el 9 de marzo de 1634, el Consejo de Aragón estimó especialmente urgente la liquidación de la *Taula* y la erección de otra nueva, medida que contaba con el refrendo unánime del virrey, las tres Salas de la Real Audiencia, la junta extraordinaria creada al efecto, los jurados y los electos del Consejo General. La respuesta de Felipe IV a la proposición no pudo ser más nítida:

Como parece. Pero será bien que el Consejo esté atento a introducir por la mano que así viniere, para tenerla yo mayor en la hacienda y gobierno de aquella ciudad, pues en ocasiones como esta se puede hacer con tanta facilidad. Y assí lo encargo al Consejo y que me dé muy particular quenta de lo que se podrá encaminar en orden a esto quando me consulte sobre los medios. Y esto es tan importante quanto se vee que tiene de dificultad o que se desea encaminar en las ciudades de la Corona de Aragón por la poca dependencia que tienen <sup>75</sup>.

Se trataba, en definitiva, de aprovechar las difíciles circunstancias financieras por las que atravesaba la Ciudad para reforzar la autoridad monárquica. Cuando parecía que la puesta en marcha de los acuerdos tendentes a la liquidación de la *Taula de Canvis* a partir del 1 de abril de 1634 podía suponer una salida a la grave crisis de las finanzas municipales, la situación se hizo todavía más compleja durante los años siguientes.

#### *Un objetivo alcanzado. La insaculación*

La secular negativa real a conceder la insaculación no consiguió ahogar la pretensión que la oligarquía valenciana había venido reclamando, con mayor o menor insistencia, desde el reinado de Fernando II. De hecho, las Cortes de 1626 le ofrecieron una oportunidad propicia para reiterarla, aunque tampoco en esta ocasión la respuesta de Felipe IV pudo ser más tajante:

*Per quant no convé fer novetat en lo que.s suplica, mana Sa Magestat que.s guarde lo acostumat fins huy, y lo que per furs y privilegis del present Regne està estatuhit y ordenat* <sup>76</sup>.

<sup>74</sup> A. FELIPO ORTS: *El centralismo de nuevo cuño...*, *op. cit.*, pp. 255-258.

<sup>75</sup> A. FELIPO ORTS: *Las arcas de la Ciudad...*, *op. cit.*, p. 257.

<sup>76</sup> D. DEL LARIO (ed.): *Cortes del reinado de Felipe IV*, vol. I: *Cortes valencianas de 1626*, *op. cit.*, Cap. CCLXXXVII, f. 78v, p. 176.

Ello no impidió que en mayo de 1631 la Ciudad se dirigiera de nuevo al monarca para que reconsiderara el tema, ofreciendo a cambio 31.000 ducados, si bien la propuesta quedó una vez más en letra muerta. Pese a todo, un grupo de “confidentes” –cuya identidad no revela la documentación– consiguió mantener vivas las expectativas. Al respecto, es evidente que subsistió un proceso de negociación, aunque sus etapas resulten difíciles de descubrir porque, siguiendo los consejos de Baltasar Sanz de la Llosa, intermediario en la Corte, se rodeó del mayor secreto. Sí ha trascendido que en junio de 1633 los jurados, aconsejados por “una persona constituida en dignidad” –lo que induce a pensar en la posibilidad de que el asunto fuera movido desde la propia Corte como un medio de obtener recursos económicos– representaron al rey los beneficios que podían resultar de la concesión de la insaculación; el agravio que para la Ciudad suponía que otros municipios del Reino dispusieran de ella, y el hecho de que no quedaban mermadas las facultades reales, por cuanto al monarca se reservaba el derecho de cubrir las vacantes.

En compensación, se obligaban a ofrecer una suma, reducida ahora a 15.000 libras, máxima cantidad de que aseguraban poder desprenderse como consecuencia de “*les débils forces que té la Ciutat per los infortunis de la Taula*”, en clara alusión a las sucesivas bancarrotas a que se había visto abocada. Sólo en estos momentos en que la estrechez financiera de la Monarquía era especialmente acusada, Felipe IV accedió al inicio de unas negociaciones que finalmente comportaron a la Ciudad el pago de 23.000 libras, de las cuales 20.000 se destinarían a la obtención del privilegio y el resto a cubrir los gastos de expedición<sup>77</sup>.

Ahora bien, el acuerdo sobre la cuestión económica no supuso el fin de los problemas. Desde principios de septiembre comenzó a tomar consistencia un fuerte enfrentamiento virrey-Ciudad por razones de competencia, porque mientras el Consejo de Aragón se mostraba partidario de la intervención del primero en la confección de la lista de insaculados, la Ciudad se sintió agraviada por lo que consideraba una reducción de la preeminencia de que esperaba gozar. Por su parte, el virrey, marqués de los Vélez, reaccionó elevando un escrito al rey en el que denunciaba que el Privilegio de Insaculación redundaba en “deservicio de Vuestra Magestad y en daño conocido de la ciudad y sus vezinos”. Una convicción que justificaba a través de un total de diez puntos mediante los que intentaba demostrar

<sup>77</sup> A. FELIPO ORTS: *Insaculación y elites de poder en la ciudad de Valencia*, Valencia 1996, pp. 18-19.

la reducción de la potestad monárquica que el nuevo sistema podía comportar, así como la merma de las competencias que venía ejerciendo la figura del virrey

Y si bien qualquier de los referidos inconvenientes juzgo que es bastante para que se deva dar lugar a la introducción de la inseculación, no es de menos consideración que los oficiales de la Ciudad estén del todo independientes de los virreyes porque, sin duda, faltará en ellos el rendimiento devido a superintendencia en las cosas de la Ciudad y auctoridad del officio. Y si hasta oy que han tenido dependencia del virrey han hecho y hacen cada día acciones culpables y excessos dignos de reprehensión, por los quales en diferentes ocasiones la han tenido de Vuestra Magestad, establecida la inseculación es cierto que se han de offerer muchos más excessos y que ha de quedar en gran parte menoscabada la auctoridad y officio de virrey que tanto importa conserve entera. Y aunque parece que esto no militará tanto en la persona que se hallare ocupando este officio quando se hiciere la primera inseculación, pues habrá de tener tanta mano en ella como en las elecciones de muchos años, con todo, a la inseculación se seguirá la independencia y con ello los inconvenientes referidos perpetuamente<sup>78</sup>.

Sin embargo, el Consejo de Aragón, cegado por la necesidad de las 20.000 libras, rehusó los reparos del virrey e informó favorablemente al monarca argumentando que

Vuestra Magestad por este camino queda con mayor dominio sobre los que por suerte les tocare el servir los dichos officios, pues no procediendo como deven podrá Vuestra Magestad desinsacularlos, como se platica oy en Aragón, de que resulta conseguirse más fácilmente todo lo que dessea encaminar en servicio de Vuestra Magestad<sup>79</sup>.

La propuesta resultó tan comprensiblemente tentadora que Felipe IV, en carta de 30 de septiembre, exigió al virrey el envío de la nómina, que debía elaborar conjuntamente con los jurados. Finalmente, el privilegio de insaculación fue expedido por Felipe IV el 20 de octubre de 1633. En él se disponía que en adelante la elección de justicias, jurados, racional, síndicos y almotacén se realizara mediante el sistema de insaculación. A tal fin, los miembros del Consejo Secreto –contando con la aprobación del virrey– formarían tres bolsas: la primera de ciudadanos –integrada por miembros de dicha categoría que ya hubieran sido jurados– la segunda de ciudadanos –formada por personas que no lo hubieran sido– y la de caballeros y generosos, en las cuales debían ser automáticamente incluidos

<sup>78</sup> A. FELIPO ORTS: *Insaculación y elites de poder...*, *op. cit.*, pp. 192-193.

<sup>79</sup> *Ibidem*, p. 20.



los seis jurados y los once prohombres que en esos momentos ocupaban plazas del *Quitament*. Las vacantes de cada bolsa serían cubiertas por el rey cada cuatro años, a condición de que las de la primera bolsa lo fueran, por turno, por miembros de la segunda que hubieran sido jurados<sup>80</sup>.

La implantación de este sistema de elección de los oficios mayores venía a satisfacer un antiguo deseo de autonomía del municipio valenciano, pero en realidad no se alcanzaron todos los resultados deseados, porque la oligarquía no pudo constituirse en un grupo suficientemente reducido y la Corona, a la que competía insacular, convirtió el procedimiento en un cauce eficaz de control sobre el Municipio. Por su parte, el virrey perdía la prerrogativa de elevar al rey la terna de candidatos para el oficio de racional y la facultad de elegir –a partir de la terna presentada por el Consejo General– justicia civil, justicia criminal y almotacén. También se anulaba al Consejo General la potestad de proponer personas para los oficios de justicia civil, justicia criminal y almotacén y veía restringida la relativa a la elección de síndicos de la cámara y del racionalato, al tener que realizarla a partir de los ciudadanos insaculados en la primera bolsa. En realidad, el nuevo procedimiento supuso que el gobierno valenciano pasara a descansar sobre una delicada interdependencia entre el rey y la oligarquía.

#### *La derogación del Privilegio y la crisis de 1646-1648*

No obstante, la fragilidad de este equilibrio ya se puso de manifiesto en las Cortes de 1645 cuando, al solicitar el Brazo Real por medio de un Acto de Corte la confirmación de todos los privilegios concedidos a la Ciudad, el monarca respondió que “*Plau a Sa Majestat confirmar dits privilegis en quant estan en ús y sens perjuý de tercer, excepto el privilegi de la insaculació dels officis de la Ciutat de València*”<sup>81</sup>. Con su negativa el monarca se reservaba la facultad de suspenderlo cuando lo considerara oportuno, cosa que no podía hacer si el privilegio era confirmado en Cortes. Y así se reveló claramente con motivo de su revocación, desencadenante, a su vez, de lo que Casey caracterizó como la crisis de 1646-1648<sup>82</sup>.

<sup>80</sup> A. FELIPO ORTS: *Insaculación y elites de poder...*, op. cit., pp. 17-26.

<sup>81</sup> LI. GUÍA MARÍN (ed.): *Cortes del reinado de Felipe IV*, vol. II: *Cortes valencianas de 1645*, op. cit., Actos de Corte del Estamento Real, Cap. 1, p. 258.

<sup>82</sup> J. CASEY: “La crisi general del segle XVII a València (1646-1648)”, *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura* 46/2 (1970), pp. 96-173.

La propuesta de derogación del privilegio surgió a iniciativa del virrey, conde de Oropesa, previa consulta con una junta integrada por don Cristóbal Crespi de Valldaura –regente del Consejo de Aragón, que permanecía en Valencia para considerar las leyes solicitadas por las Cortes pero no ratificadas todavía por el rey– don Cosme Gombau, Juan Arques Jover, el *portantveus de general governador* y don Lorenzo Matheu y Sanz, entre otros. Su decisión se escudó particularmente en el deplorable estado de las finanzas municipales, que atribuía a las deficiencias que conllevaba la insaculación. En su opinión, el sistema anterior resultaba más conveniente, porque el carácter anual de los cargos exigía mayor empeño en la gestión de quienes los ocupaban, esperando la recompensa de una nueva designación. Por el contrario, el nuevo procedimiento no garantizaba que las personas propuestas fueran las más apropiadas para el gobierno, al tiempo que el carácter vitalicio de su permanencia en las bolsas impedía la desinsaculación, para lo cual debía procederse por vía jurídica, hecho que la legislación del Reino hacía impracticable.

Pero también cabe pensar en la pretensión del virrey de evitar el acceso a los cargos de gobierno de los miembros de las facciones oligárquicas encabezadas por don Jerónimo Anglesola y Gaspar Juan Çapata. Para comprender este argumento es necesario partir de la consideración de que la existencia de una serie de facciones entre la oligarquía –cuyos métodos conectaban directamente con el bandolerismo– conoció durante la década de los cuarenta una especial virulencia, que Casey atribuyó a la existencia de protectores situados en lugares prominentes de la escala social, que se movían en la sombra y que rara vez se mezclaban en las acciones criminales. Se trata de hombres públicos destacados, nobles, jueces reales, regentes del Consejo de Aragón e incluso miembros de la jerarquía eclesiástica<sup>83</sup>.

Así ocurrió con las dos parcialidades con mayor protagonismo en estos momentos: los Anglesola y los Minvarte. Los Anglesola eran los miembros de la facción acaudillada por Francisco Folc de Cardona, almirante de Aragón, marqués de Guadalest y baile general del Reino<sup>84</sup>, a la cual también pertenecían don Vicente Adell, el señor de Torre Baja Jaime Ruiz Castellblanch, el oidor de la Real Audiencia Miguel Jerónimo Sanz y los bandoleros Pere Xolvi y mosén

<sup>83</sup> J. CASEY: *El Regne de València...*, *op. cit.*, pp. 219-222.

<sup>84</sup> J. CASEY: “Bandos y bandidos en la Valencia Moderna”, en *Homenatge al doctor Sebastià García Martínez*, Valencia 1988, vol. I, pp. 407-421.

Peret, entre otros. Así mismo, los lazos de los Anglesola se extendían a la alicantina familia Pasqual, que intentaba consolidar su influencia en el sur del reino contra los Palavecino<sup>85</sup>. Además, esta facción contaba con el respaldo del duque de Gandía, virrey entre marzo y diciembre de 1642, hecho que añadía un nuevo factor de perturbación a una situación ya de por sí complicada<sup>86</sup>. Y el problema se agravó todavía más porque también el duque de Arcos, virrey entre 1642 y 1645, protegió al clan de los Anglesola<sup>87</sup>.

Por su parte, la parcialidad contraria, integrada en su mayor parte por ciudadanos, miembros de las oligarquías urbanas, estaba dirigida por Jerónimo Minvarte, acogía al racional Gaspar Juan Çapata y a su cuñado Leandro Escales y tenía un importante protector en el prelado valentino Aliaga, pero sobre todo en el duque de Medina de las Torres. No sabemos muy bien que hacía en Valencia un personaje como el duque de Medina de las Torres, yerno de Olivares, tesoro general de la Corona de Aragón y ex-virrey de Nápoles, a quién después de que el Conde-Duque pidiera licencia para retirarse Felipe IV se había apresurado a escribir para asegurarle la continuidad de su favor<sup>88</sup>. Sabemos, eso sí, que durante este periodo era uno de los confidentes del Rey, que junto con el arzobispo y el virrey conformó el gabinete de crisis que se creó para resolver el problema municipal y también que al Consejo de Aragón llegó un auténtico aluvión de memorias denunciando su vinculación con las parcialidades<sup>89</sup>.

Aunque finalmente Felipe IV ordenara la salida de Valencia de Medina de las Torres, lo cierto es que uno de los problemas que impedía acabar con las parcialidades era que tampoco desde el gobierno central se adoptó una política fuerte. Un ejemplo paradigmático en este sentido lo constituye la designación de racional en 1640. Aunque el Consejo de Aragón había descartado para el cargo a Gaspar Juan Çapata, Felipe IV lo nombró “porque sirve con 25.000 reales de plata, los cuales se remitirán luego... al Dr. Castellot para una provisión de pólvora que le está encargada”, lo que evidencia que en la coyuntura de 1640 la necesidad

<sup>85</sup> J. CASEY: *El Regne de València...*, *op. cit.*, p. 245.

<sup>86</sup> M. VILA LÓPEZ: *Bandolerismo y piratería (1635-1645) en el reino de Valencia durante el reinado de Felipe IV*, Valencia 1984, p. 10.

<sup>87</sup> *Ibidem*, p. 11.

<sup>88</sup> J. H. ELLIOTT: *El conde-duque de Olivares*, Barcelona 1991, p. 627.

<sup>89</sup> ACA, CdA, leg. 660, doc. 60/5.

real de municiones de guerra era más urgente que una recta administración de la Ciudad de Valencia<sup>90</sup>. Es cierto, por otra parte, que la Corona promovió el ajuste de paces implicando en la medida a los valedores de las propias parcialidades<sup>91</sup>, pero no lo es menos que su éxito fue incompleto y en todo caso efímero, redoblándose su actividad en el contexto de la crisis municipal provocada por la revocación del Privilegio de Insaculación en 1646.

En medio de estas circunstancias, la pretensión del virrey Oropesa de derogar el Privilegio fue atribuida por los jurados al apoyo que había conseguido en el Consejo General por medios poco escrupulosos. Aseguraban al respecto que

esta acción la ha fomentado el Conde de Oropesa, y la ha obrado llamando a los consejeros, juramentándoles, persuadiéndoles, obligándoles, hacariéndoles, dándoles mano para que perdiesen el respeto a la Ciudad y se atreviesen a los jurados, como con todo efecto le perdieron, pues los consejeros tomaron las llaves de las puertas sin dejar salir a nadie y violentaron a los jurados a que, por fuerza, aunque por protestos, propusieran lo que el conde quiso Y después de averlo conseguido, se ha lavado y, jactancioso, dize que es mucho que los consejeros le haian guardado secreto, y que se había hecho grande negocio<sup>92</sup>.

Al mismo tiempo advertían al monarca de las peligrosas consecuencias de la alianza del virrey con el Consejo:

Están los del Consejo licenciosos, atrevidos y con sobrados bríos, y con el apoyo del conde tan insolentes, que puede temerse algún tumulto, y más en tiempos tan calamitosos y desdichados, a las puertas de la guerra, y de una provincia revelde a Vuestra Magestad.

Por ello, la propuesta del virrey suscitó acaloradas discusiones entre los jurados y los miembros del Consejo General cuando fue sometida a la consideración de ambos sectores en la reunión celebrada el 22 de marzo de 1646. En el seno de la misma, las opiniones estaban muy encontradas. Mientras en la votación realizada al efecto la mayoría de los miembros del Consejo General se decantó a favor de solicitar la revocación del Privilegio, los jurados se opusieron rotundamente a la aceptación de una medida que no dudaron en calificar de “ignominia y deshonra” por cuanto significaba admitir su mala gestión en el gobierno de la Ciudad y el descuido de sus obligaciones.

<sup>90</sup> J. CASEY: “La crisis general del siglo XVII...”, *op. cit.*, p. 121.

<sup>91</sup> M. VILA LÓPEZ: *Bandolerismo y piratería...*, *op. cit.*, pp. 48-55.

<sup>92</sup> A. FELIPE ORTS: *Insaculación y elites de poder...*, *op. cit.*, p. 209.

De hecho, para manifestar su oposición, tanto a los métodos del virrey como a la propuesta en sí, enviaron como embajador ante la Corte a Juan Francisco Alia-ga de Tallada, portador de un memorial que contenía las razones por las que no consideraban conveniente la revocación. Los argumentos esgrimidos pueden reducirse a cuatro: la imposibilidad por parte del rey de derogar un privilegio otorgado a cambio de una concesión económica, la más amplia participación política que favorecía la insaculación, la carencia de autoridad del Consejo General para tratar temas no propuestos por los jurados y adoptar este tipo de decisiones, y la reducción de los derechos adquiridos por los insaculados. Contrastadas todas estas opiniones, el Consejo de Aragón elevó una consulta al rey en la que sus miembros se mostraban partidarios de acatar la decisión del virrey, si bien señalaban la necesidad de que Felipe IV le escribiera indicándole “que mire mucho en lo que toca al trato de los oficiales para evitar resentimientos”. Siguiendo este criterio el monarca se pronunció a favor de la revocación y durante el mes de abril de 1646 envió sendas cartas al virrey y a los jurados disponiendo que la elección de los oficios mayores se realizara, de nuevo, por medio del sistema de la ceda.

La orden real suscitó una fuerte oposición entre aquellos que habían sido insaculados en 1633 y ahora se veían privados de este privilegio, los cuales deseosos de conseguir la restauración de la insaculación trataron de recabar ahora el apoyo del Consejo General. Con tal objeto introdujeron entre los consejeros a personas afectas, quienes para conseguir su propósito se sirvieron de amenazas, promesas y sobornos. Pero, por si con esto no fuera suficiente, no dudaron en utilizar un método que consideraban más persuasivo: alentar la idea, que Casey atribuye a Gaspar Juan Çapata, de que junto a la restitución de la insaculación de los oficios mayores se solicitara también la de los miembros del Consejo General. Se trataba, en definitiva, de ampliar el frente a favor de la insaculación incorporando al Consejo para evitar la idea de que defendían intereses particulares.

Por otro lado, la renovación de los componentes de este organismo, producida, como era habitual, entre los meses de mayo y junio de 1646, comportó un cambio de opinión en un importante sector –en gran medida presionado por los insaculados– respecto a la revocación del privilegio. De las palabras se pasó a la acción la víspera de San Miguel, en que se debía de proceder a la elección de almotaçén, ocasión que los insaculados aprovecharon para exigir del Consejo General la petición de restitución de la insaculación

Y en este intermedio entraban y salían en el Consejo los insaculados, animando y persuadiendo a los consejeros, dictándoles lo que habían de dezir y

haçer, offreciéndoles dinero y enseñándosele en doblones y en plata y se vio entonces la novedad de haver entrado muchas pistolas y gente armada para poner terror a los que no estavan reducidos<sup>93</sup>.

El recurso a la fuerza que muestra el documento evidencia la falta de unanimidad entre los consejeros que, por el contrario, ante esta cuestión se habían dividido en dos bandos enfrentados y muy igualados en número. De hecho, solo tras violentas discusiones y con una mayoría muy ajustada, en reunión de 30 de septiembre de 1646 decidieron elevar al monarca una propuesta de restitución del Privilegio de insaculación, acompañada de la demanda de la concesión de la misma prerrogativa para ellos. Por su parte, conocidas las pretensiones del Consejo General, el virrey Oropesa inició consultas permanentes con el arzobispo Aliaga y con el duque de Medina de las Torres, quienes –contrarios a la concesión de su insaculación– se mostraron partidarios de romper la alianza establecida entre el Consejo General y los insaculados con el fin de debilitar el frente opositor. A tal fin, aconsejaron al rey “obrar con disimulo” y dejar pendiente la concesión de insaculación al Consejo General en tanto se resolvía la restitución de la de los oficios mayores con la intención de ganar tiempo para adoptar la decisión más oportuna sobre la conveniencia de

dar más mano a un pueblo que usa tan mal de la que tiene, el dejarle con algunas esperanzas para que no aumentase su zeguedad la negativa total de lo que pretenden y desconfiarle y desunirle de los insaculados con ver que se satisfacían sin la insaculación del Consejo, manifestando en esto que las ha movido su interés y no la conveniencia pública que afectaban...

La oposición de Oropesa se basaba en la convicción de que el nuevo sistema concedería “mayor manejo” a los miembros del Consejo, al tiempo que permitiría introducir en él a “personas indecentes”. Pero tampoco dejó de reparar en que la pretensión resultaba contraria a los Fueros por cuanto rompía “la costumbre inmemorial” de que el virrey designara cuatro consejeros, lo cual suponía, naturalmente, un recorte de sus prerrogativas. Con todo, la decisión final correspondía al monarca, quien se conformó con la consulta definitiva elevada por el Consejo de Aragón en junio de 1647, partidario de no ceder por considerarlo más conveniente al servicio del rey y al beneficio de la Ciudad. Pero, por evitar tanto la exasperación del Consejo General como que continuara insistiendo –aconsejado en este extremo por Oropesa– sugería a Felipe IV que transmitiera

<sup>93</sup> A. FELIPE ORTS: *Insaculación y elites de poder...*, *op. cit.*, p. 31.

una respuesta dilatoria que expresara la pretensión de tratar el asunto durante la celebración de las próximas Cortes. Es posible que esta resolución consiguiera acallar las demandas, pero lo que parece evidente es que el Consejo General sólo incrementó su influencia durante el año 1646 debido a la desavenencia entre el virrey y la antigua élite, lo cual no significa que renunciara a aumentar su protagonismo político en la Ciudad durante los años siguientes.

Con todo, es necesario recalcar que las pretensiones del Consejo constituyeron el episodio más importante de una dura e intensa campaña desestabilizadora, pero no la única. Durante este periodo los insaculados aprovecharon cualquier acontecimiento para presionar a fin de conseguir su propósito. Así ocurrió cuando, reunido con el beneplácito de los Estamentos Eclesiástico y Militar el tercio que debía de partir para la campaña de Lleida, los insaculados, arguyendo que la Ciudad no representaba al Estamento Real fuera de Cortes, consiguieron paralizar las operaciones, en tanto no se les devolviera la insaculación; cuando, con motivo del luto por la muerte del príncipe Baltasar Carlos, desobedeciendo la orden real –según la cual las demostraciones debían de realizarse de acuerdo con la regulación ordenada por Felipe III– trataron de introducir un nuevo procedimiento para agraviar al virrey; cuando mediante violencias y amenazas consiguieron que la Junta de Contrafueros valorara como tal la derogación de la insaculación; o cuando, con motivo de la elección del justicia, desobedeciendo nuevamente los mandatos reales, prolongaron la reunión hasta las seis de la madrugada tratando de involucrar en su decisión a los pavordes Morla, Abellá y Falcó.

Se trataba, en suma, de explotar cualquier circunstancia para presionar a favor de sus propósitos, aunque fuera necesario implicar a sectores cada vez más amplios: Consejo General, Junta de Contrafueros..., en un proceso *in crescendo*, que culminaría con el llamamiento a la sublevación general, como veremos más adelante. Es evidente que todos estos acontecimientos traducían, utilizando la propia expresión del virrey, una “situación de peligro”. Valoración que compararía el duque de Medina de las Torres en un informe enviado al rey, en el que le exponía su parecer sobre el modo más conveniente de actuar

viendo los empeños en que se iba precipitando el Consejo General, lo poco que hay que fiar de un pueblo lixero en las resoluciones y fácil de cometer atrocidades, y que cuando la comunidad está licenciada y comenzada a conmovier, con pequeños y ligeros accidentes se acaba de alterar...; y conociendo también no son ignorantes sino maliciosamente astutos los que fomentan estos envarazos...; quan numeroso es este pueblo, las malas conseqüencias que podían seguirse de su solevación, la

perniciosa vecindad que tenemos en Cathalunya y que estava la materia tan adelantada que a no atajarse con brevedad podía recelarse algún embarazo de sumo perjuicio y dificultoso remedio, me obligaron a tener por conveniente exercitase Vuestra Magestad piadosamente el oficio de Padre con estos vasallos... y no el castigo que merecían, quando de intentarle podía con fundamento temer se acavasen de precipitar...<sup>94</sup>.

Queda fuera de toda duda que la presión del ejército francés en la frontera y el temor al posible contagio de la revuelta catalana condicionó que los ministros reales fueran más prudentes a la hora de evitar cualquier enfrentamiento. Movido por esta convicción, que compartían el arzobispo y las tres salas de la Real Audiencia, en enero de 1647 el virrey elevó un memorial en el cual, tras referir lo excitados que se encontraban los ánimos de los consejeros, proponía que, puesto que la pretensión fundamental que se perseguía era garantizar la paz pública y que en esos momentos la situación no estaba más que “para el medio de la tolerancia y el disimulo”, se concediera de nuevo la insaculación, reservándose la posibilidad de actuar posteriormente contra los principales responsables de los tumultos. Sugería también que era más fácil reducir a noventa insaculados que “lidiar con todo lo pueblo empeñado ciegamente en la porfía” y que la introducción de algunos capítulos que él mismo había propagado entre algunos consejeros permitiría la exclusión de los insaculados más perniciosos, que eran aquellos que no disponían de otros ingresos que los proporcionados por los oficios de la Ciudad —en clara alusión a los Anglesola y a los Çapata—; y que era necesario prestar atención preferente a los insaculados, a los cuales su carácter vitalicio confería mayor facilidad para ejercer una influencia que él calificaba de “siniestra” sobre los miembros del Consejo General, Estamentos, Juntas de Contrafueros y Servicio, haciendo peligrar la concesión de cualquier servicio.

Influido por estos pareceres, el monarca accedió a recibir un embajador para tratar el tema, pero la advertencia real de que no concedería la insaculación si no se introducía un capítulo que reconociera la facultad del monarca de extraer de las listas a quienes hubieran delinquido, causó una nueva y fuerte oposición entre insaculados, jurados y miembros del Consejo General, además de algunos disturbios encabezados por quienes, en expresión del virrey, habían sido “los más cabilosos en los lances pasados”. Pero en realidad esta no era más que una de las expresiones del clima de fuerte tensión social en medio del cual se desarrolló el proceso de negociación de los nuevos capítulos de insaculación.

<sup>94</sup> A. FELIPO ORTS: *Insaculación y elites de poder...*, *op. cit.*, p. 44.



El 10 de septiembre de 1647 Oropesa informaba al monarca que esa mañana había aparecido fijado en diferentes lugares públicos de la ciudad un pasquín cuyas las estrofas alentaban a la sublevación siguiendo el precedente de Nápoles, Mesina y Palermo<sup>95</sup>.

Y pese a que el virrey trató de restarles importancia, exponiendo en su misiva que

aunque el asunto y contexto de él incluyen una malizia muy perjudicial en el autor y no del todo ajena de la condición de los tiempos, parece que se puede estar con poco rezelo de los efectos respeto de la quietud que oy se experimenta,

poco después dejaba entrever cierto temor, al afirmar que

no me ha parecido despreciable la materia por juzgar (según lo que se puede alluzinar del estado de las cosas) que es esta una de las malignidades de los interesados en las pretensiones corrientes del Consejo General con mezcla de las parcialidades de los vandos.

De hecho, sugería al monarca que el suceso fuese tenido en cuenta en la resolución de la demanda de restablecimiento de la insaculación y demás pretensiones del Reino, así como de cara a prevenir el contagio de las sublevaciones producidas en otros territorios.

En cualquier caso, la difusión de estos pasquines constituye una prueba indiscutible de la crítica situación que se vivía en la ciudad de Valencia. Una muestra más es la carta del virrey fechada unos meses después en la cual, después de defender que

estando los tiempos tan vidriosos y que quando llegan a término tan apretados las cosas no se tiene que tomar la resolución por la maior razón sino por lo que evite más fácilmente los inconvenientes,

solicitaba una credencial que le otorgara poder para aprobar los capítulos que estimara convenientes, aunque con esto se alterara la propuesta del Consejo de Aragón. En medio de estas circunstancias, finalmente los nuevos capítulos fueron aprobados por Felipe IV en marzo de 1648. En ellos las facultades regias quedaban suficientemente garantizadas en el capítulo 19, que encierra la clave esencial

<sup>95</sup> “*Cert que.m tens molt espantat / Poble noble y valerós / De que rabiant com un gos / No busques la llibertat. / Gran plaga tens que curar / Qui et governa te atropella / Y si hui sofrixes sella / Demà et voldran albardar. / No bobeches poble orat / que si busques bon govern / Nàpols, Messina y Palerm / Bon exemple te han donat /*”. El pasquín se conserva en el Archivo de la Corona de Aragón, con referencia ACA, CdA, leg. 660, doc. 63/3.

del nuevo privilegio, mucho más restrictivo que el de 1633. En él el monarca se reservaba la potestad de insacular a partir de la lista propuesta por la Ciudad, que debía de contener doble número de personas que vacantes a cubrir –lo cual suponía una trascendental novedad respecto al privilegio anterior– que se completaba con la salvedad de insacular a partir de ellas “u de las que Su Magestad fuere servido”, especificación que los monarcas hicieron valer con bastante frecuencia durante el resto del periodo insaculatorio<sup>96</sup>. En otro orden, resulta importante destacar que con la nueva insaculación quedaron excluidos muchos de los personajes que más se habían significado en las alteraciones pasadas, así como los principales miembros de las facciones oligárquicas, caso de Gaspar Juan Çapata, Galcerán Anglesola, Guillem Ramón Anglesola, Bernardo Adell y Onofre Esquerdo, entre otros.

Y resulta también significativo que fuera en esta coyuntura cuando la nobleza titulada consiguiera ver satisfecha su antigua aspiración de acceder al gobierno municipal. Una pretensión que, desde la primera petición en 1542 había seguido aflorando en todas las coyunturas en las que a lo largo del siglo XVII se planteó la posibilidad de introducir modificaciones en el gobierno municipal. Así ocurrió durante la celebración de Cortes en 1626, con motivo de la concesión del Privilegio de Insaculación en 1633 o en la crítica situación de 1647. Finalmente, una carta real de 14 de enero de 1652 resolvía favorablemente la petición de los nobles, si bien el rey precisaba que

todo lo cual he tenido por bien de aprobar y confirmar durante mi voluntad, atendiendo al zelo con que esa ciudad y nobleza acude siempre a lo que se ofrece de mi servicio.

En realidad, con esta medida no se alteraba la composición sociológica del gobierno municipal puesto que los nobles pasaban a compartir bolsa con los caballeros. Además, como en el resto de los casos, la Monarquía se reservaba la selección de los candidatos al sorteo, aunque quizás pudo contar con unos interlocutores más manejables en el poder local.

#### *El intento de solución. La visita de Castellot*

La incorporación de la nobleza titulada al gobierno municipal parecía poner fin a las dificultades políticas de la Ciudad de Valencia. Pero es necesario precisar

<sup>96</sup> Capítulo XIX del Privilegio de Insaculación de los oficios mayores de 1648. Transcrito en A. FELIPE ORTS: *Insaculación y elites de poder...*, *op. cit.*, p. 237.

que, paralelamente a estos acontecimientos, diferentes factores habían contribuido a agravar todavía más la difícil situación financiera que la capital venía arrastrando desde principios de siglo. La incidencia de la peste de 1647-1648, de graves consecuencias sobre Valencia, obligó a los magistrados municipales a financiar las enfermerías y demás servicios dispuestos para combatir el contagio, mientras que el descenso demográfico posterior comportó la inmediata reducción del comercio y de los ingresos derivados de las sisas. De esta manera, la Ciudad se situaba ante una nueva crisis y, aunque se propusieron expedientes diversos para conseguir el saneamiento, por tercera vez durante la centuria fue necesario proceder al cierre de la *Taula de Canvis*. El decreto real que confirmaba la medida está fechado el 20 de marzo de 1649 y se acompañaba de una serie de disposiciones que traducen el interés del monarca por atajar dos de los principales problemas que padecía la hacienda municipal: el fraude permanente en el pago de las sisas y la práctica habitual de que unas claverías subvencionaran a otras. Pero también era preciso seguir luchando contra el problema no menos arraigado de la corrupción de los gobernantes<sup>97</sup>.

Al respecto, cabe señalar que el propio virrey Oropesa, apenas incorporado al cargo en 1645, hizo recaer la principal responsabilidad de la situación financiera en la fraudulenta gestión de los miembros del gobierno e idéntica opinión hicieron llegar al rey en 1648 los Estamentos Eclesiástico y Militar. Se trataba, por consiguiente, de una creencia bastante extendida que contribuyó a animar la idea de la conveniencia e incluso de la necesidad de una visita. Por ello, tras el breve paréntesis transcurrido desde las Cortes de 1645, en 1650 Felipe IV encomendó la reanudación de la visita al regente del Consejo de Aragón Miguel Jerónimo Castellot, de quien, por no ser natural del Reino, se esperaba que actuara con mayor rigor e imparcialidad que sus predecesores.

En la correspondiente comisión, librada en marzo de 1651, después de ponerle al corriente de la complicada situación financiera que desde principios de siglo venía arrastrando la Ciudad, de los remedios que desde 1624 se habían tratado de aplicar, y de la ineficacia de los capítulos de 1649 relativos a la liquidación de la *Taula*, se le ordenaba que reuniera todos los libros y escrituras relativas a la Ciudad, racionalato y *Taula de Canvis*, a fin de cobrar las deudas y averiguar

<sup>97</sup> A. FELIPO ORTS: “En torno a la crisis financiera de la ciudad de Valencia entre las quiebras de la *Taula de Canvis* de 1634 y 1649”, en *Actas de la II Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna*, vol. I: *Política y Hacienda en el Antiguo Régimen*, Murcia 1993, pp. 243-249.

los fraudes, daños y excesos cometidos por los jurados, racional, clavarios, cajeros, depositarios, receptores, administradores y cualquier otro oficial, contra los cuales se le confería facultad para iniciar los procesos que estimara convenientes. También debía comprobar el estado del avituallamiento y, para impedir que los problemas imperantes se reprodujeran en el futuro, decretar “los establecimientos y ordinationes que convengan para el beneficio y para el buen gobierno de la Ciudad y su Tabla, mudando, corrigiendo y alterando las hechas”. Finalmente, se le facultaba para averiguar la identidad de los miembros del Consejo General y otras personas que entre 1647 y 1649 habían protagonizado las “inquietudes” y “alborotos” relacionados con el Privilegio de Insaculación contra los cuales debía iniciar cuantos procesos consideraba pertinentes.

Eran, sin duda, atribuciones realmente muy amplias que hicieron de ésta la visita más contestada de cuantas se realizaron a lo largo del siglo. La resistencia —que iría incrementándose a medida que Castellot ejecutaba su misión— tenía razones muy profundas, que resultan especialmente elocuentes en palabras del propio visitador:

Apenas heube llegado a esa ciudad (no estando aún bueno del golpe que al entrar en ella recibí en la cabeça con el buelco del coche), se me dieron avisos de palabra y por escrito, con amenaza de riesgo de vida, si tratava de comprender en mi visita a los ciudadanos principales, caballeros y personas de puesto y que cuidase solamente de hacer cobrar algunas deudas, sin meterme en otras causas y averiguaciones<sup>98</sup>.

Y no son de extrañar tales amenazas porque, a partir de sus indagaciones, Castellot llegó a la conclusión de que todos los excesos, abusos, desórdenes y daños que sufría la *Taula de Canvis* derivaban de las omisiones de los cajeros de grueso, a quienes competía la vigilancia sobre el cumplimiento de las funciones del resto de los oficiales. Esta convicción le llevó a iniciar causas contra un considerable número de personajes, algunos de ellos muy influyentes de la oligarquía ciudadana. Figuran, entre otros, muchos a los que reiteradamente nos hemos referido, caso de Gaspar Juan Çapata o Guillem Ramón Anglesola. Simultáneamente, investigó la actuación de quienes habían sido jurados entre 1646 y 1650, contra todos los cuales inició causas. También se encontraban entre ellos muchos de los personajes implicados en los sucesos de estos años, como Bernardo Adell, entre otros.

<sup>98</sup> A. FELIPO ORTS: *Las arcas de la Ciudad...*, *op. cit.*, p. 302.

Una acción tan enérgica del visitador y que afectaba de forma tan directa a un amplio sector de la oligarquía valenciana no podía menos que provocar lo que Castellot calificó de “conjuración” contra la visita, compartida por los magistrados municipales y los miembros del Consejo General –en palabras del visitador, “monstruo que se compone de la pleve más baja”– que durante el mes de mayo de 1653 presionaron duramente a Castellot para que revocara algunas de sus disposiciones. Pero, pese a esta fuerte oposición, concluido el plazo inicial de tres años para los cuales había sido nombrado, Felipe IV le renovó una comisión que se prolongó hasta que en 1654 se desplazó a Zaragoza para asumir el cargo de Justicia Mayor. Su marcha ponía fin a las últimas secuelas de esta larga crisis municipal.

En cualquier caso, ni los capítulos de 1649 ni la visita de Castellot subsanaron una situación financiera en evidente declinación, a cuyo empeoramiento contribuyeron las malas cosechas de 1651-52, el brote epidémico de 1652 y la necesidad de sufragar los gastos derivados del envío de infantes a la plaza de Tortosa en el contexto de la revuelta catalana. Esta suma de factores se conjugó para dificultar todavía más desde la década de los cincuenta el pago de las pensiones de los censales con la debida puntualidad, asunto que se convirtió en el principal problema desde la segunda mitad de la centuria y que aglutinaría los esfuerzos del monarca, virreyes, visitadores, magistrados y expertos en una infructuosa búsqueda de soluciones<sup>99</sup>.

En definitiva, la gran crisis que sacudió a la Monarquía Hispánica en el reinado de Felipe IV tuvo una enorme transcendencia en el orden internacional y en el seno de sus dominios. Al igual que en los restantes reinos de la Corona de Aragón, las relaciones entre el Rey y el Reino de Valencia se vieron enturbiadas por anunciados proyectos de alcanzar la Unión de Armas y la uniformización política, como únicos y últimos recursos para mantener la hegemonía mundial, insostenible ya tras el agotamiento de los recursos americanos y los de la propia Castilla. Las Cortes de 1626 fueron de nuevo escenario de una confrontación que se remontaba al reinado de Felipe II a causa de una praxis de gobierno, a veces inconstitucional, sin que las denuncias de Contrafueros fueran atendidas con prontitud. A ello vinieron a sumarse las fuertes e infructuosas presiones y amenazas del Rey para obtener la citada Unión. Sin embargo, fue la crisis desatada en 1640, en

<sup>99</sup> A. FELIPO ORTS: *Las arcas de la Ciudad...*, *op. cit.*, pp. 323-351.

especial la rebelión de Cataluña, la que obligó al Reino a participar activamente en su propia defensa y al Rey a convocar nuevas Cortes, en 1645, marcadas por profundas irregularidades en su proceso y la insatisfacción generada. Sin duda, el saldo no era positivo para el Reino. Tampoco lo fue para la Monarquía el balance del conflicto internacional e interior. En este último ámbito, el peligro de desmembración territorial pudo ser soslayado, con grave coste, en todos los territorios sublevados, excepto Portugal, que se mantuvo rebelde. Se imponía, pues, echar el freno en la escalada de enfrentamientos con los Reinos no castellanos, “conservación” y “defensa” de la Monarquía<sup>100</sup> eran las bases para asegurar la integridad territorial mediante el respeto a sus Leyes, Fueros y Privilegios, tal y como quedó explícito en el testamento de Felipe IV<sup>101</sup>. Estaba por ver hasta dónde estaba dispuesta a llegar la Monarquía en la recomposición de sus relaciones con los Reinos forales y si esta era posible<sup>102</sup>.

<sup>100</sup> X. GIL: “*Conservación y defensa como factores de estabilidad...*”, *op. cit.*, pp. 44-101.

<sup>101</sup> A. DOMÍNGUEZ ORTIZ (ed.): *Testamento de Felipe IV*, edición facsímil, Madrid 1982, pp. 66-69 y 70-73.

<sup>102</sup> M. RIVERO RODRÍGUEZ: “La reconstrucción de la Monarquía Hispánica: La nueva relación con los Reinos (1648-1680)”, *Revista Escuela de Historia* [on line] 12 (2013), disponible en [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1669-90412013000100002&lng=es&nrm=iso](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1669-90412013000100002&lng=es&nrm=iso) (consultado el 19 de mayo de 2015)



## *Cataluña en la Monarquía de Felipe IV*

Xavier Torres Sans  
Universitat de Girona

Sin lugar a dudas, el principal acontecimiento del reinado de Felipe IV en Cataluña fue la denominada Guerra de Separación o de los Segadores; no en vano, su duración, cercana a la veintena de años, desde sus inicios en 1640 hasta la conclusión del tratado de los Pirineos en 1659, abarcaría casi la mitad del período de gobierno de aquel monarca. Acaecido en plena Guerra de los Treinta Años (1618-1648), cuando las casas reinantes de los Austrias y los Borbones se disputaban la hegemonía europea, el enfrentamiento entre el Principado catalán y la Corona se inició con una inusitada insurrección popular ante los excesos de los tercios, por entonces en campaña contra Francia, pasando a convertirse acto seguido en una rebelión provincial en toda regla, siendo su resultado inmediato, aunque efímero a la postre, la entronización de la corona francesa en aquella provincia de la Monarquía Hispánica, además de la apertura simultánea de un nuevo frente bélico en el contexto de aquella gran conflagración de carácter continental. Que las aguas acabaran por volver a su cauce, aunque fuera mucho más tarde de lo previsto por algunos ministros de Felipe IV, empezando por su valido, el conde-duque de Olivares, ello no significa que los estudiosos del conflicto no se hayan preguntado en más de una ocasión cómo y por qué razón se desbordaron en su momento. De ahí, pues, que la interpretación de la también llamada Guerra de Cataluña se haya visto influenciada por sucesivos paradigmas a lo largo del tiempo. Su rápida enumeración puede ayudar no sólo a precisar los hechos, sino también la perspectiva, algo singular quizá, adoptada en estas páginas <sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Este trabajo se inscribe en el proyecto de investigación “Religión, patriotismo y esfera pública en la Cataluña moderna (siglos XVI-XIX)”, financiado por el MICINN, referencia HAR2008-04833.



## RAZONES PARA UNA GUERRA

En el principio fue –puede decirse– el nacionalismo; o por lo menos, un vehemente regionalismo. Así, la historiografía catalana decimonónica, ya fuera, inicialmente, de carácter provincialista, ya fuera, más adelante, en las postrimerías del Ochocientos, declaradamente nacionalista, no dudaría en presentar la revuelta catalana de 1640 como una consecuencia más o menos anunciada de las presiones centralistas de la Corona o cuando menos de alguno de sus ministros; en particular, el conde-duque de Olivares, cuyo valimiento se asimilaba a veces, especialmente por parte de los historiadores liberales, a una suerte de tiranía política<sup>2</sup>. A principios del siglo XX, esta interpretación de los hechos no sólo se mantenía más bien incólume, sino que incluso parecía ser más congruente que nunca; en parte, una vez más, por las circunstancias políticas del momento y el auge correlativo del autonomismo catalán. Por ello, autores como Ferran Soldevila no vacilaban en caracterizar los reinados de los Austrias menores, Felipe III y Felipe IV, como sendas etapas complementarias de “desnacionalización violenta” del Principado catalán; siendo, pues, el levantamiento de 1640 uno de los “tres grandes alzamientos de Cataluña contra sus soberanos” (como en 1462, contra Juan II, o en 1705, contra Felipe V), todos ellos originados por una misma causa, a saber: la defensa de las “libertades” patrias frente a unos monarcas conculcadores de las mismas<sup>3</sup>. Una interpretación semejante se basaba no sólo en un cierto número de hechos más o menos verificables, sino también e incluso principalmente en el supuesto previo según el cual Cataluña era –antes y después de 1640– una nación; una afirmación de principio que, lejos de ser banal o meramente retórica, se tomaba como un principio hermenéutico *per se*.

Desde luego, este género de presunciones e interpretaciones sufrieron bastante desgaste en la segunda mitad del siglo XX, especialmente a raíz de la irrupción de nuevos paradigmas historiográficos, más complejos o cuando menos no demasiado proclives a enfatizar unanimidades de ninguna clase, ya fueran de índole

<sup>2</sup> Para todo lo que sigue, si no se indica lo contrario, véase, más ampliamente, X. TORRES SANS: “Un patriotisme sense nació: què va ser l’anomenada Guerra dels Segadors (1640-1652/59)?”, en J. M. FRADERA y E. UCÉLAY-DA CAL (eds.): *Notícia nova de Catalunya. Consideracions crítiques sobre la historiografia catalana als cinquanta anys de Notícia de Catalunya de Jaume Vicens Vives*, Barcelona 2005, pp. 61-96.

<sup>3</sup> El esquema subsiste en la segunda edición, revisada y aumentada, de su *Història de Catalunya*, Barcelona 1962, vol. II, caps. XXVII-XXIX y vol. III, caps. XXX-XXXI.

nacional, política o social. En el caso de la historia de Cataluña, ese revisionismo histórico fue algo precoz inclusive, pues, se puede considerar inaugurado en la década de 1930, con la figura ascendente de Vicens Vives y su acerada crítica de la tradición historiográfica catalana, excesivamente sentimental o poco científica a su juicio. Con todo, una revisión a fondo del canon histórico heredado sólo se hizo efectiva bastantes años después –y con una guerra civil de por medio– merced, en parte, a la recepción de la escuela francesa de los *Annales*, otro logro de Vicens Vives, un historiador tan inquieto como iconoclasta. Así, en relación con la crisis de 1640 y sus factores desencadenantes, su parecer, expuesto en las páginas de su ensayo histórico *Notícia de Catalunya*, no podía ser más rotundo: “Antes –decía– se señalaba el asimilismo de Castilla, la política suicida del conde-duque de Olivares, la pérdida de los ideales hispánicos de la Contrarreforma, etcétera”, pero, ahora, sentenciaba, “tales ideas deben ser absolutamente revisadas. Hay que empezar desde cero”<sup>4</sup>. En la misma senda, la obra casi consecutiva de John H. Elliott supuso, ciertamente, un auténtico revulsivo. No sólo por la atención prestada a los antagonismos sociales (hasta el punto de sugerir la existencia de una revuelta “dual”, social y política a un tiempo), sino también porque su argumentación general desplazaba el trasfondo del enfrentamiento entre el Principado y la Corona hacia la problemática más amplia (de alcance europeo) e incluso bastante más neutra (a pesar de sus innegables connotaciones políticas) de la implantación del estado moderno en la sociedad feudal o estamental del momento<sup>5</sup>.

La influencia de la historia económica, tan pujante en los años sesenta y setenta del siglo XX, también se dejó sentir en la reinterpretación de los hechos. Si para Pierre Vilar, autor de una monumental indagación sobre el Setecientos catalán, la revuelta catalana de 1640 fue, en última instancia, una forma de rehuir la decadencia castellana, así como de preservar simultáneamente una cierta o “modesta prosperidad” del Principado<sup>6</sup>, los trabajos ulteriores de Eva Serra sobre el feudalismo catalán y la coyuntura económica del Seiscientos mostraron, a su vez,

<sup>4</sup> J. VICENS VIVES: *Notícia de Catalunya*, 2ª ed., Barcelona 1960 [1ª ed., 1954], p. 150.

<sup>5</sup> J. H. ELLIOTT: *The Revolt of the Catalans: A Study in the Decline of Spain, 1598-1640*, Cambridge 1963; trad. cast., algo tardía, *La rebelión de los catalanes*, Madrid, 1977 (y catalana, bastante inmediata, *La revolta catalana, 1598-1640*, Barcelona 1966; 2ª ed., Barcelona, 1989).

<sup>6</sup> P. VILAR: *La Catalogne dans l'Espagne moderne*, París 1962 (cito por la edición catalana, *Catalunya dins l'Espanya moderna*, Barcelona 1964, vol. II, p. 356).

la necesidad de insertar los orígenes del levantamiento rural catalán en el contexto asimismo más vasto u objetivo de la denominada “crisis del siglo XVII”, dado que la creciente presión fiscal de la monarquía en vísperas del conflicto no sólo entrañaba una competencia directa con las rentas señoriales locales, sino que además agravaba una coyuntura agraria ya adversa de por sí y para ambas partes, señores y campesinos<sup>7</sup>. Desde luego, consideraciones de este género no son ni pueden considerarse irrelevantes. Por su propia naturaleza, alumbran facetas distintas y probablemente inextricables del acontecimiento y su gestación a largo plazo. Con todo, como es bien sabido, del dicho al hecho, es decir, de la coyuntura o estructura agraria hasta el “curso de acción” correspondiente, siempre suele mediar bastante trecho. Por esta razón, no resulta nada extraño que fuera precisamente Eva Serra quien subrayara algunos años más tarde el carácter esencialmente político, antes que coyuntural, en la acepción económica del término, de la sublevación de 1640, para nada súbita o casual, sino más bien el fruto maduro o inevitable de una acumulación de contenciosos de cariz constitucional e institucional entre la Corona y el Principado<sup>8</sup>.

La nueva divisa de un “retorno a lo político”, perceptible en las ciencias sociales de las últimas décadas, ha reforzado sin duda este giro interpretativo; realzando, de paso, la vertiente asimismo geopolítica del levantamiento catalán, apuntada ya en su momento por Josep Sanabre, pero aún insuficientemente explorada a día de hoy<sup>9</sup>. No se trata de la única laguna existente. El papel de los juristas catalanes en la crisis de 1640, así como su contribución particular a la gestación y gobernanza de la Cataluña francesa subsiguiente, requiere aún de mayores precisiones<sup>10</sup>, así

<sup>7</sup> E. SERRA PUIG: “Per una cronologia i interpretació de la crisi del segle XVII”, en VV. AA.: *Terra, treball i propietat. Classes agràries i règim senyorial als Països Catalans*, Barcelona 1986, pp. 214-246; E. SERRA PUIG: *Pagesos i senyors a la Catalunya del segle XVII. Baronia de Sentmenat, 1590-1729*, Barcelona 1988. Una consideración semejante, aunque a escala mucho mayor, sobre “las revueltas contra Felipe IV” y “la crisis mundial de mediados del siglo XVII”, en G. PARKER (ed.): *La crisis de la Monarquía de Felipe IV*, Barcelona 2006.

<sup>8</sup> E. SERRA PUIG: “1640. Una revolució política. La implicació de les institucions”, en E. SERRA PUIG et al.: *La revolució catalana de 1640*, Barcelona 1991, pp. 3-65.

<sup>9</sup> J. SANABRE: *La acción de Francia en Cataluña en la pugna por la hegemonía de Europa (1640-1659)*, Barcelona 1956.

<sup>10</sup> A pesar de X. PADRÓS: “Els magistrats de la Reial Audiència de Catalunya en temps de la Revolta (1640-1652)”, tesis de licenciatura. Véase un resumen, con idéntico título, en *Pedralbes* 6 (1986), pp. 225-230, que se ocupa en realidad de la desmantelada magistratura de Felipe IV.

como, en general, las conexiones previas entre la corte, la cancillería virreinal del Principado y la Diputación catalana. En su investigación sobre el régimen del valimiento en tiempos de los Austrias menores Francesco Benigno ha mostrado que la relación entre el centro y la periferia de la monarquía hispánica se fundaba en sendas “cadenas de patronazgo” transfronterizas; por no decir, en acuerdos y alianzas entre “la facción dominante en la corte y las élites locales en las que se delegaba la representación de los intereses provinciales”<sup>11</sup>. Y algo parecido se deduce de la reciente historiografía de la corte, que además de presentar a la monarquía de los Austrias como una red de casas reales y cortes virreinales, suele explicar las tensiones políticas surgidas en su seno como otros tantos desajustes de patronazgo<sup>12</sup>.

¿Fallaron, pues, en última instancia, y tal como sugiere Benigno, cuando describe el fracaso de la mediación de los “grandes” en las cortes catalanas de 1626, aquellos engranajes clientelares que sustentaban en todas partes unas monarquías “compuestas” o constitutivamente harto diversas? Hoy por hoy, no resulta nada fácil pronunciarse taxativamente sobre dicha hipótesis. Cabe recordar que sobre el denominado “partido del rey” en el Principado catalán, una pieza crucial del engranaje, existe únicamente el estudio de J. M. Torras Ribé en torno a la figura del (llamémosle) valido del valido duque de Lerma, es decir, el igualadino Pedro Franqueza, “hechura” del anterior, y que tuvo ciertamente un destacado papel en las primeras –y últimas– cortes catalanas de Felipe III (1599), especialmente en lo tocante al reparto de nuevos títulos nobiliarios. El propio autor ha llamado también la atención sobre el singular papel desempeñado por un triunvirato de magistrados de la tercera sala de la Real Audiencia catalana de la década de 1570. Se trataba de los doctores Martí Joan Franqueza, hermano del anterior, Francesc Puig y Miquel Terça, todos ellos emparentados entre sí, además de alineados con la facción cortesana del duque de Alba

<sup>11</sup> F. BENIGNO: *La sombra del rey. Validos y lucha política en la España del siglo XVII*, Madrid 1994, p. 78.

<sup>12</sup> Véase M. RIVERO RODRÍGUEZ: “Una monarquía de casas reales y cortes virreinales”, en J. MARTÍNEZ MILLÁN y M. A. VISCEGLIA (dirs.): *La Monarquía de Felipe III*, vol. IV: *Los Reinos*, Madrid 2008, pp. 31–60; y, en general, J. MARTÍNEZ MILLÁN (ed.): *Instituciones y élites de poder en la Monarquía Hispánica durante el siglo XVI*, Madrid 1992; J. MARTÍNEZ MILLÁN y C. J. DE CARLOS (coords.): “Corte y gobierno”, en J. MARTÍNEZ MILLÁN (dir.): *La Corte de Carlos V*, vol. I, Madrid 2000; J. MARTÍNEZ MILLÁN (dir.): *La Corte de Felipe II*, Madrid 1994; J. MARTÍNEZ MILLÁN y S. FERNÁNDEZ CONTI (dirs.): *La Monarquía de Felipe II: la Casa del Rey*, vol. I, Madrid 2005.

y fieles ejecutores, entonces y aún más adelante, a lo largo de la década de 1580, de las directrices de Felipe II<sup>13</sup>. Por su parte, Xavier Gil ha analizado el discurso regalista en la Cataluña de la primera mitad del siglo XVII, no menos pactista o constitucionalista en el fondo o llegado el caso que la opción política contraria en la crisis de 1640<sup>14</sup>. Sin embargo, por lo que respecta al reinado de Felipe IV, es muy poco todavía lo que se sabe sobre aquellas redes clientelares que gobernaban presumiblemente tanto la política catalana, bajo el rótulo genérico de las banderías de *nyerros* y *cadells*, como las relaciones simultáneas entre la provincia y la corte<sup>15</sup>. Para la celebración de las cortes catalanas del año 1626 (así como para la presentación en sociedad del proyecto de la Unión de Armas) el conde-duque de Olivares echó mano una vez más del patrocinio de la gran aristocracia catalana absentista, es decir, de los duques de Sessa (linaje Cardona-Anglasell) y de Cardona, además del marqués de Aytona (de la casa de los Moncada). Pero las propias rivalidades entre los grandes, especialmente entre el duque de Cardona, emisario principal de la corte, y el conde de Santa Coloma, pero también entre aquel y el duque de Medina de Rioseco, Almirante de Castilla (y un descendiente de la casa catalana de Cabrera), agudizó el faccionalismo imperante en los brazos catalanes, así como el rechazo hacia el duque de Cardona, siendo el resultado de todo ello un fracaso sin paliativos, por lo menos a los ojos del conde-duque de Olivares, incapaz según parece de forjar una sólida facción provincial afín a sus propósitos<sup>16</sup>.

No era la primera vez que altercados semejantes obstaculizaban el desarrollo de las cortes catalanas, con el consiguiente atasco no sólo de los trabajos parlamentarios, sino también de la deseable fluidez en las relaciones entre la corte

<sup>13</sup> J. M. TORRAS RIBÉ: *Poders i relacions clientelars a la Catalunya dels Àustria*, Vich 1998. Véase, asimismo, M. PÉREZ LATRE: *Entre el rei i la terra. El poder polític a Catalunya al segle XVI*, Vich 2003, pp. 188-189, para otras ramificaciones del mismo núcleo clientelar.

<sup>14</sup> X. GIL: “El discurs reialista a la Catalunya dels Àustries fins al 1652, en el seu context europeu”, *Pedralbes* 18/2 (1998), pp. 475-487.

<sup>15</sup> Sobre la vertiente política de las banderías locales, X. TORRES SANS: *Nyerros i cadells: Bàndols i bandolerisme a la Catalunya moderna (1590-1640)*, Barcelona 1993, cap. IV, “El faccionalisme institucional”.

<sup>16</sup> F. BENIGNO: *La sombra del rey...*, *op. cit.*, pp. 181-183; J. H. ELLIOTT: *El conde-duque de Olivares. El político en una época de decadencia*, Barcelona 1990, pp. 269-271; CODOIN, t. LXIX, *Historia de Felipe IV. Segunda parte de las memorias de Matías de Novoa*, Madrid 1878, pp. 28-32.

y la provincia. En su diario particular, el caballero Perot de Vilanova quiso consignar el enfrentamiento acaecido en las cortes de 1564 entre el (por entonces) conde de Aytona (un Moncada), quien, según se dice, lejos de favorecer “el bien común y de toda la tierra”, tan solo pensaba en “complacer al virrey y hacer un servicio al rey”, y el Almirante de Nápoles (de los Cardona-Anglasell), un personaje providencial, a lo que parece, pues, sin su férrea y patriótica actitud, los ministros reales, a juicio de nuestro improvisado cronista, “habrían intentado cualquier cosa contra Cataluña”. De ahí, entonces, que el conde de Aytona fuera tildado repetidamente de “traidor”, mientras que, por el contrario, “casi todos los caballeros estuvieron con el Almirante”; y ello hasta el punto, añade Vilanova, que si se hubiera atrevido a emprender alguna acción resuelta, “todos ellos le habrían seguido” sin vacilar<sup>17</sup>. He ahí, pues, otro indicio documental del clientelismo aristocrático y parlamentario imperante en la Cataluña de mediados del siglo XVI; no demasiado distinto, en suma, de aquel sistema de patronazgo asimismo vigente más de medio siglo después, en los inicios del reinado de Felipe IV. Sin embargo, el testimonio de Perot de Vilanova obliga a reparar en otra característica no menos relevante de la política catalana del período, a saber: el faccionalismo local, a pesar de las apariencias, no era apolítico por definición ni meramente “interesado”, en la acepción crematística del término, sino que, en ocasiones, si no regularmente, el interés estamental o corporativo y las lealtades personales se entrecruzaban fácilmente con los grandes debates políticos del momento. Así, pues, tampoco puede descartarse que la pugna entre el duque de Cardona y otros “grandes” del Principado (por absentistas que fueran) en los prolegómenos de las cortes catalanas de 1626, con la Unión de Armas de por medio, no respondiera en última instancia a un perfil de esta naturaleza, por más protocolaria o linajuda que pudiera parecer a simple vista aquella disputa.

En cualquier caso, unos pocos años después, las relaciones entre la corte y la provincia se vieron inevitablemente alteradas (o arrastradas) por el nuevo escenario geopolítico de la Guerra de los Treinta Años, polarizada en torno a las monarquías de Francia y España desde el año 1635. En este resbaladizo contexto internacional no sólo no se pudieron reconstruir ciertos puentes clientelares entre la Corona y el Principado, sino que también se echaron por la borda, si no

<sup>17</sup> A. SIMON (ed.): *Cavallers i ciutadans a la Catalunya del Cinc-cents*, Barcelona 1991, p. 51.

muchos años de buen entendimiento (pues, como se verá a continuación, éstos más bien escasearon), cuando menos algunos esfuerzos mutuos para mantener el conflicto en términos de baja intensidad. Ahora, por el contrario, el desplazamiento de los campos de batalla de la Guerra de los Treinta Años hacia las fronteras peninsulares ofrecía, por una parte, unas posibilidades inéditas hasta la fecha para una elite provincial –como la del Principado– bastante descontenta desde hacía mucho tiempo y tampoco suficientemente integrada –a lo que parece– en las redes de gobierno del valimiento. Pero, de otra parte, esa misma circunstancia restringía drásticamente, a su vez, el margen de negociación de la Corona, además de aumentar su sensación de vulnerabilidad ante una eventual acción combinada de los enemigos exteriores e interiores de la monarquía, ya fueran reales o imaginarios. Si entre Cataluña y Portugal, una vez sublevadas ambas provincias, se optó finalmente por concentrar los esfuerzos militares en la represión de la revuelta catalana, ello se debió, en parte, al carácter mucho más sensible de la frontera del Principado. No en vano, Francia, además de tierra de “herejes”, amenazaba con “meter la guerra en España” e interrumpir las comunicaciones entre España e Italia, con su eje en Barcelona y Génova, tal como argüía el marqués de Villafranca en una carta dirigida al conde-duque de Olivares a principios del año 1641<sup>18</sup>.

Sin embargo, aun cuando la Guerra de los Treinta Años y su proyección geopolítica puedan contribuir efectivamente a una mejor comprensión de los orígenes del levantamiento catalán de 1640, todavía se echa en falta, a efectos interpretativos por lo menos, una mayor atención hacia otro género de “precipitantes” (por utilizar una nomenclatura algo superada en la actualidad)<sup>19</sup> o catalizadores de los hechos; en particular, aquel ingrediente que J. H. Elliott llamara, en un contexto ciertamente bastante distinto, la “munición ideológica” del acontecimiento, y que en algunos casos no era sino una explosiva combinación de oposición política y disidencia religiosa<sup>20</sup>. Desde luego, la Cataluña moderna

<sup>18</sup> A. SIMON: “Catalunya o Portugal? El dilema dels dos fronts i el marquès de Villafranca”, en P. VALSALOBRE y G. SANSANO (eds.): *Francesc Fontanella: una obra, una vida, un temps*, Bellcaire d’Empordà 2006, pp. 13-42.

<sup>19</sup> R. FORSTER y J. P. GREENE (eds.): *Preconditions of Revolution in Early Modern History*, Baltimore 1970 (trad. cast., *Revoluciones y rebeliones de la Europa moderna. Cinco estudios sobre sus precondiciones y precipitantes*, 3ª ed., Madrid 1978).

<sup>20</sup> J. H. ELLIOTT: “England and Europe: A Common Malady?”, en C. RUSSELL (ed.): *The origins of the English Civil War*, Houndmills 1973, pp. 246-257.

—como se sabe— nunca fue la Inglaterra puritana; ni mucho menos un remedo de las provincias calvinistas de los Países Bajos. Sin embargo, el papel político desempeñado por la ortodoxia religiosa —o la reforma católica en curso— en las sublevaciones provinciales de la monarquía hispánica de mediados del siglo XVII no resulta por ello menos evidente o significativo; razón por la cual no debiera suscitar un interés menor. Demasiado a menudo se ha ignorado o minusvalorado el papel de la Iglesia —católica o protestante— como proveedora de ideología en unos tiempos —cabe recordar— en que —por decirlo llanamente— no había mucho en dónde elegir; y en una geografía —para más inri— atravesada por las guerras y controversias religiosas. La excepción, si acaso, fuera la historiografía de la rebelión portuguesa de 1640, siempre mucho más sensible ante esta faceta del conflicto, ya sea como una derivación del estudio del sebastianismo, ya sea por otro género de factores<sup>21</sup>. Sin embargo, no hay ninguna razón para suponer que el impacto de la religión en la esfera política fuera menor o menos decisivo en otras provincias políticas de aquel singular conglomerado monárquico —la Monarquía Hispánica de los Austrias— que se preciaba de católico por encima de todo; por no decir, de “descalzo” inclusive, que es la denominación sugerida por J. Martínez Millán para definir aquella versión rigorista de la reforma católica, auspiciada por Roma, y que acabaría por imponerse —en tiempos de Felipe III— en la larga pugna entre la rama española de la Casa de Austria y el Papado<sup>22</sup>. No en vano, tal como no se cansaban de repetir muchos tratadistas del momento, la religión católica no era únicamente el (mejor) fundamento de la monarquía española, sino también uno de los pocos elementos comunes, juntamente con la dinastía reinante, que “españolizaban” aquel conjunto bastante heterogéneo de entidades políticas<sup>23</sup>. De ahí, entonces, que, tal como escribía fray Juan de Salazar, “si bien los reinos y estados de España están separados el uno del otro y

<sup>21</sup> J. F. MARQUES: *A Parenética Portuguesa e a Dominação Filipina*, Oporto 1986; J. F. MARQUES: *A Parenética Portuguesa e a Restauração, 1640-1668. A Revolta e a Mentalidade*, 2 vols., Oporto 1989; F. BOUZA: “‘Clarins de Iericho’. Oratoria sagrada y publicística en la Restauração portuguesa”, *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea* VII (1986), pp. 13-31; H. E. R. OLSEN: *The Calabrian Charlatan, 1598-1603. Messianic Nationalism in Early Modern Europe*, Houndmills 2003.

<sup>22</sup> J. MARTÍNEZ MILLÁN y M. A. VISCEGLIA (dirs.): *La Monarquía de Felipe III*, vol. I: *La casa del Rey*, Madrid 2008, Madrid, 2008, “Introducción”, pp. 25-302.

<sup>23</sup> C. LISÓN TOLOSANA: *La imagen del rey. Monarquía, realeza y poder ritual en la Casa de los Austrias*, Madrid 1992, p. 27.



[son] diferentes en sitio, clima, lengua y costumbres”, tal como proclamaba la antigua o consabida teoría humoral de las *naciones* aún en vigor por entonces,

la viva fe y única religión católica... los enlaza y tiene tan unidos que domina y manda el Rey Católico a todos sus vasallos en África, Europa, Asia y América, con tanta seguridad y eficacia como si todos ellos estuviesen dentro de Castilla la Vieja <sup>24</sup>.

Con todo, la religión –o lo religioso, si se quiere– tenía haz y envés, pues, tal como se demostraría en el levantamiento catalán de 1640 –pero también en otros casos o latitudes–, la religión –o la “descalcez”– era en realidad un arma de doble filo, que también podía volverse llegado el caso contra la Corona, además de ofrecer otras posibilidades (contra)identitarias a los ojos de sus súbditos <sup>25</sup>.

Si esto era así, en Cataluña o por doquier, era probablemente porque la religión constituía de suyo un lenguaje político como cualquier otro. Así, pues, a lo largo de estas páginas se desea sugerir e incluso sostener la hipótesis de que la religión –o su “instrumentación”, si se prefiere– ayudó a franquear –mucho más que otros lenguajes políticos asimismo presentes o concurrentes– la ya mencionada distancia entre los factores de orden más o menos objetivo (la coyuntura u otros) y las reacciones colectivas en un momento dado. Como se vio en el caso de la Extremadura de la guerra de Portugal, la presión fiscal o los excesos de la soldadesca no bastaban para prender la mecha de la rebelión; ni siquiera para articular o fortalecer una solidaridad interlocal o provincial <sup>26</sup>. Por esta razón, en esta nueva aproximación a la sublevación catalana de 1640 también se pretende argüir que la religión –o “lo religioso”– contribuyó activamente –y no sólo como un mero “reflejo” de otras realidades más prosaicas– al desarrollo de los propios acontecimientos; en particular, por lo que se refiere al sesgo o rumbo que tomaron en ciertos momentos cruciales, es decir, cuando había todavía más de una posibilidad abierta o en ciernes. Dicho de otro modo, si la sublevación de los catalanes se presentó en su momento como un “alboroto católico” e incluso, sin solución

<sup>24</sup> Fray Juan DE SALAZAR: *Política española*, Logroño 1619, edición de M. Herrero García, Madrid 1997, “Proposición duodécima”, pp. 191-192. Sobre la teoría humoral de las *naciones*, X. TORRES SANS: *Naciones sin nacionalismo. Cataluña en la monarquía hispánica (siglos XVI-XVII)*, Valencia 2008, pp. 56-67.

<sup>25</sup> X. TORRES SANS: “La nació i el temple. Patriotisme i Contrareforma a la Catalunya moderna”, *Pedralbes* 28/1 (2008), pp. 85-102.

<sup>26</sup> F. CORTÉS: *Alojamientos de soldados en la Extremadura del siglo XVII*, Mérida, 1996.

de continuidad, como una obligada reacción ante los avances de la herejía, encarnada entonces por los soldados de los tercios de Felipe IV y sus violentos asaltos a los templos, ello no fue en ningún caso algo inevitable ni prescrito de antemano; como cabe esperar, por otra parte, en el caso de un conflicto cuyos orígenes, como es bien sabido, no tenían nada de confesionales.

En general, los estudiosos del levantamiento catalán han subrayado los argumentos de índole pulcra o asépticamente constitucionales aducidos en su momento por los interesados, así como el papel desempeñado por los juristas en el prolongado pulso jurisdiccional que se desató entre la Corona y las instituciones del Principado desde las postrimerías del siglo XVI. Sin embargo, no es menos cierto que, una vez desencadenadas las hostilidades, los juristas, tan activos y preeminentes hasta entonces, parecen abandonar la escena pública, quizá para promover, a la sombra de la nueva administración francesa, un ansiado “gobierno de letrados”, aún por estudiar, siendo en cualquier caso rápidamente eclipsados o reemplazados por los propagandistas de origen eclesiástico, más bien sumamente recatados hasta aquel momento, por lo menos en lo concerniente a los debates políticos más punzantes. Desde luego, un desplazamiento de este género, bastante perceptible en la publicística subsiguiente del conflicto, se puede explicar en parte por la propia novedad de un contexto bélico y diplomático que precisaba ante todo de argumentos retóricos de carácter universal antes que pulcros dictámenes jurídicos de índole local, aptos únicamente para iniciados o de consumo necesariamente interno. Ciertamente, cuando las instituciones del Principado quisieron justificar “a los ojos del mundo” –tal como rezaba la fórmula– su guerra contra Felipe IV o el cambio consecutivo de lealtad dinástica en favor de Francia, nunca dejaron de mencionar los clásicos agravios provinciales de naturaleza fiscal o constitucional ni de vituperar reiteradamente la figura y la obra de gobierno del valido de Felipe IV, el conde-duque de Olivares, a quien se achacaba, en suma, un rompimiento no precisamente deseado. Ahora bien, una vez consumada la ruptura, el eje del debate no tardaría demasiado en virar hacia la noción de “guerra justa” y sus fundamentos teológicos y patrísticos. No menos fácilmente, este giro discursivo acabaría por desembocar –como también se verá– en una narrativa del conflicto no sólo substancialmente distinta, sino también impregnada de providencialismo<sup>27</sup>. Y que dicho sea de paso, no ha suscitado demasiada atención

<sup>27</sup> Cabe subrayar que ello fue así incluso en el caso del prolífico Francesc Martí Viladamor, uno de los pocos juristas que participaría en la subsiguiente guerra de panfletos.

hasta la fecha entre los estudiosos del levantamiento catalán, quizá porque este género de retórica, aparentemente banal o meramente ornamental, no se compadece muy bien con algunas lecturas excesivamente modernas del acontecimiento<sup>28</sup>.

Siendo una de sus facetas más visibles, el protagonismo del estamento eclesiástico del Principado en el levantamiento de 1640 no se redujo a unos pocos sujetos u opúsculos. Además de la previsible actividad desarrollada desde el púlpito, a menudo inaprensible para el historiador, algunos clérigos –muchos, según ciertas fuentes– también descollaron en la resistencia armada frente a las tropas de Felipe IV. De ahí, pues, que cualquier interpretación de los acontecimientos requiera, a su vez, un estudio a fondo de la situación de la Iglesia catalana (o “tarraconense”, para ser más precisos) a lo largo del período, así como de su más que perceptible malestar en vísperas de 1640. Como en el caso de otras instituciones provinciales, el germen del descontento era, en parte, de naturaleza fiscal (especialmente a raíz de la décima y otras imposiciones recientes), por no decir de índole algo “carnavalesca” inclusive, pues, ¿dónde se había visto que el primero de los órdenes de la sociedad fuera asimismo el mayor de los contribuyentes, es decir, el más gravado? He ahí, crudamente expuesto, ese “mundo al revés” que no se cansaban de denunciar en sínodos y concilios los portavoces de las corporaciones eclesiásticas locales; siempre, cabe añadir, según la aplastante lógica de la justicia distributiva imperante en la sociedad de su tiempo. Pero el malestar eclesiástico era también de naturaleza política, pues, como se verá más adelante, los cabildos catalanes se quejaban a fin de cuentas –igual como los consistorios seculares– de cargas y obligaciones no consensuadas, es decir, establecidas –en este caso– al margen de los pertinentes concilios provinciales y en perjuicio de lo que llamaban las “libertades” de la Iglesia. Por ello, tampoco puede desecharse la hipótesis de que el vocabulario de la rebelión catalana de 1640 –o por lo menos, una parte del mismo– no se haya fraguado en realidad en el seno de algunos establecimientos eclesiásticos del Principado. E incluso que se haya puesto a prueba en alguna de las refriegas anteriores entre la Iglesia –o una parte de ella– y la Corona. Cabe recordar que en Cataluña la reforma eclesiástica auspiciada por Felipe II en la segunda mitad del siglo XVI se saldaría, a la postre (1586-1592), con la supresión de una veintena de monasterios benedictinos (algunos de ellos, refugio característico de los segundones

<sup>28</sup> Una de las pocas excepciones, A. SIMON: “Un alboroto católico: el factor religiós en la revolució catalana de 1640”, *Pedralbes* 23/2 (2003), pp. 123-145.

de la aristocracia local) y de cuarenta y cinco canónicas agustinianas (de composición o extracción estamental menos conocida); la erección de un nuevo obispado, el de Solsona (1593), en detrimento correlativo de las rentas de otras diócesis; y un buen número, en suma, de clérigos irritados o desplazados<sup>29</sup>. Si a ello se añaden las reiteradas tensiones entre obispos y cabildos, especialmente a raíz del reforzamiento de la autoridad jurisdiccional de los primeros en el concilio de Trento<sup>30</sup> o las severas visitas a los establecimientos pendientes de reformación, otra fuente de conflictos, a veces armados, con cuadrillas de bandoleros de por medio<sup>31</sup>, entonces la agitación de la clerecía local o por lo menos de una parte de la misma, así como su insólito protagonismo en los inicios de la revuelta de 1640, se comprenden mucho mejor.

De ahí, pues, que para explicar la crisis de 1640 entre la Corona y el Principado se deba prestar tanta atención a las relaciones entre la corte y el país (primera parte de este trabajo) como a las tensiones intestinas de la sociedad catalana y a la actuación de los distintos estamentos provinciales en aquella coyuntura: no sólo de ciertos eclesiásticos o de algunos segmentos de la nobleza local (objeto de un epígrafe específico más adelante), sino también de los labradores acomodados y de los jornaleros del campo, así como de la plebe de las ciudades, pues, más allá del contexto geopolítico del momento, probablemente nada habría sido igual sin su inopinada irrupción en el escenario político<sup>32</sup>.

<sup>29</sup> E. ZARAGOZA PASCUAL: “Documentos inéditos referentes a la reforma monástica de Cataluña durante la segunda mitad del siglo XVI (1555-1600)”, *Studia Monastica* 19 (1977), pp. 93-203; E. ZARAGOZA PASCUAL: “Reforma de los benedictinos y de los canónigos regulares en Cataluña. Documentos inéditos (1588-1616)”, *Studia Monastica* 23 (1981), pp. 71-148; E. ZARAGOZA PASCUAL: “Documentos inéditos referentes a la reforma de los canónigos regulares y benedictinos de Aragón, Cataluña, Rosellón y Cerdeña (1588-1618)”, *Studia Monastica* 31 (1989), pp. 93-203; E. ZARAGOZA PASCUAL: “Los monasterios de canónigos regulares de San Agustín en Cataluña”, *Revista Agustiniiana* vol. 37 (1996), pp. 661-721; así como, en general, I. FERNÁNDEZ TERRICABRAS: “La reforma de las órdenes religiosas en tiempos de Felipe II. Aproximación cronológica”, en E. BELENGUER (coord.): *Felipe II y el Mediterráneo*, Madrid 1999, vol. II, pp. 181-204.

<sup>30</sup> I. FERNÁNDEZ TERRICABRAS: *Felipe II y el clero secular. La aplicación del concilio de Trento*, Madrid 2000.

<sup>31</sup> X. TORRES SANS: *Els bandolers (s. XVI-XVII)*, Vich 1991, pp. 84-88.

<sup>32</sup> Si no se indica lo contrario, la secuencia de hechos y datos conocidos que se ofrecen en los siguientes epígrafes se remite implícitamente, a fin de no multiplicar innecesariamente el número de notas al pie, a la bibliografía clásica del conflicto, que se da ahora, de una vez por

## UN MAL COMIENZO

Desde luego, el reinado de Felipe IV en el Principado no puede decirse que empezara con buen pie. No sólo –y como se verá a continuación– por el conflicto inmediato del nombramiento de los oficiales reales provinciales y el preceptivo juramento de las constituciones catalanas, sino también por las tensiones políticas e institucionales acumuladas hasta entonces entre el Principado y la Corona, y que se arrastraban por lo menos desde las cortes de 1585, cuando, al decir de algunos ministros reales, los catalanes habrían quedado casi “repúblicos”: un concepto, dicho sea de paso, que, bajo una formulación u otra, no dejaría de aflorar asidua y bastante espontáneamente desde entonces en los escritos y en las quejas de las más altas instancias de la monarquía. Así, las competencias alcanzadas –o usurpadas, según otros– en aquellas cortes por las denominadas Juntas de Brazos y las subsiguientes Dieciochenas (*Divuitenes*) o comisiones estamentales fueron percibidas como si los diputados del Principado quisieran ser en la práctica “jueces superiores... de República”; o peor, como si les animara el deseo de “quitar la corona de la cabeza de su majestad”, tal como sostenían otros. De ahí, pues, que, según un dictamen del Consejo de Aragón, “caminando por este camino dentro de muy poco tiempo [los diputados] se vendrán a quedar con toda la jurisdicción real”<sup>33</sup>. Una impresión, cabe añadir, corroborada, si no alimentada inclusive, por algunos diplomáticos europeos –e italianos en particular– quienes no se recataban en censurar –o propagar– la excesiva “libertad” de aragoneses y catalanes, así como el desapego que mostraban catalanes y barceloneses en particular hacia sus monarcas<sup>34</sup>. De estos

---

todas, en su orden cronológico: J. SANABRE: *La acción de Francia en Cataluña...*, *op. cit.*; J. H. ELLIOTT: *La rebelión de los catalanes...*, *op. cit.*; E. ZUDAIRE: *El Conde-Duque y Cataluña*, Madrid 1964; E. SERRA: *La guerra dels Segadors*, 2ª ed., Barcelona 1969; R. GARCÍA CÁRCEL: *Pau Claris. La revolta catalana*, Barcelona 1980; J. VIDAL: *Guerra dels Segadors i crisi social. Els exiliats filipistes (1640-1652)*, Barcelona 1984; A. SIMON: *Els orígens ideològics de la revolució catalana de 1640*, Barcelona 1999; X. TORRES SANS: *La Guerra dels Segadors*, Llérida/Vich 2006; A. SIMON: *Pau Claris, líder d'una classe revolucionària*, Barcelona 2008.

<sup>33</sup> M. PÉREZ LATRE: “Les torbacions de Catalunya (1585-1593). De les Corts a la suspensió del nou redreç de la Diputació del General”, *Afers* 23-24 (1996), pp. 59-98 (cita en p. 65); J. L. PALOS: *Catalunya a l'Imperi dels Àustria*, Llérida 1994, p. 363.

<sup>34</sup> M. PÉREZ LATRE: “Desordenada llicència o moderada llibertat: el govern de Catalunya als ulls dels ambaixadors (1557-1602)”, en VV. AA.: *Una relació difícil. Catalunya i l'Espanya moderna (segles XVII-XIX)*, Barcelona 2007, pp. 19-46.

últimos, el propio conde-duque de Olivares tuvo ocasión de comprobar en persona y en vísperas de las fallidas cortes catalanas de 1632 su tenacidad a la hora de defender los privilegios de la ciudad, como aquel que, según aseguraban, autorizaba a los consejeros de la urbe a permanecer cubiertos en presencia del rey, al modo de los grandes de España: “esa gente de allí es sin duda dura y terrible, porque el gobierno dista tan poco de república que no sé si dista algo”, fue el significativo comentario del valido de Felipe IV al marqués de Aytona<sup>35</sup>. Habían transcurrido casi cincuenta años desde la conclusión de las cortes de 1585, pero el asunto del “republicanismo” catalán no sólo seguía coleando aún a principios del reinado de Felipe IV, sino que por aquel entonces parecía más enconado o emponzoñado que nunca.

El trasfondo de un conflicto tan dilatado –o periódicamente renacido– no era sino el pulso jurisdiccional entablado entre la Diputación catalana –o más exactamente quizá, las Juntas de Brazos y las Dieciochenas correspondientes– y la Corona –o sus ministros– en materia de creación e interpretación del derecho, tal como sostiene J. Arrieta<sup>36</sup>. De este modo, lo que para unos eran, tal como se ha visto, desmanes republicanos o –más explícitamente aún– “usurpaciones de regalías”, para otros, como los diputados y los estamentos catalanes, se trataba en realidad de “contrafacciones” o vulneraciones no menos fehacientes de las constituciones provinciales, además de la enésima prueba del mal gobierno o proceder de ciertos ministros reales<sup>37</sup>. En las cortes de 1585, ese forcejeo, que tampoco era nuevo, cristalizaría en los denominados capítulos de reforma o *redreç* de la Diputación catalana; una serie de disposiciones que no sólo rubricaban el perfil político de dicha institución, sino que aumentaban, a su vez, su liderazgo político, especialmente mediante la autorización para convocar juntas estamentales por propia iniciativa y para la discusión de asuntos considerados urgentes y relevantes<sup>38</sup>. La duda, si acaso, estribaba en la propia naturaleza de tales asambleas *ad*

<sup>35</sup> J. H. ELLIOTT: *El conde-duque de Olivares...*, *op. cit.*, p. 438.

<sup>36</sup> J. ARRIETA: “La disputa en torno a la jurisdicción real en Cataluña (1585-1640): De la acumulación de la tensión a la explosión bélica”, *Pedralbes* 15 (1995), pp. 33-93.

<sup>37</sup> N. SALES: “Torbacions populars (XVI-XVII): alguns plantejaments”, en VV. AA.: *Revoltes populars contra el poder de l'estat*, Barcelona 1992, pp. 58-63 (espec., pp. 58-59); E. SERRA PUIG: “1640. Una revolució política...”, *op. cit.*, pp. 3-15.

<sup>38</sup> Sobre la Diputación catalana y su creciente influencia política a lo largo del siglo XVI, véase M. PÉREZ LATRE: *La Generalitat de Catalunya en temps de Felip II. Política, administració i territori*, Catarroja/Barcelona 2004.

*hoc*: ¿meramente consultivas, tal como al parecer interpretaron en todo momento los ministros reales, o por el contrario, con capacidad suficiente para interpretar el derecho e incluso para instar a los diputados del consistorio a poner en práctica, quisieran o no, las decisiones aprobadas mayoritariamente, mediante votación individual, en la junta correspondiente? En esta segunda acepción, que era aquella que defendieron siempre los estamentos, la pugna jurisdiccional, dicho sea de paso, iba incluso algo más allá –o más acá– de las relaciones entre el Principado y la Corona, pues, en la práctica, alteraba, a su vez, el engarce entre los estamentos y los diputados, es decir, entre las Juntas de Brazos –o sus Dieciochenas correspondientes– y la propia Diputación, es decir, sus consistoriales trienales, cuyo ámbito de decisión amenazaba con quedar bastante reducido<sup>39</sup>. En el primer caso, este género de ambigüedades o discrepancias no tardaron en dirimirse violentamente unos pocos años después a raíz del estallido de las denominadas y prolongadas “turbaciones” del período 1591-1593: un conflicto originado por la tentativa de captura del diputado militar Joan Granollachs y que supuso un enfrentamiento de alta intensidad entre la Diputación y la cancillería virreinal, aunque, a la postre, ya fuera por la segunda de las razones apuntadas, ya fuera por el empuje de una facción moderada o regalista, acabaría por escindir asimismo a los miembros de los distintos estamentos del Principado<sup>40</sup>.

Estos y otros desencuentros perduraban aún en los inicios del reinado de Felipe III, así como en los debates parlamentarios de sus primeras (y únicas) cortes en el Principado (1599), las cuales, si bien restañaron las heridas de las “turbaciones” precedentes, con la remisión de ciertos delitos y personas, además de propiciar una nueva hornada local de títulos nobiliarios, también desencadenaron, a su vez, otros contenciosos no menos virulentos en potencia; en particular, a raíz de lo que parece haber sido una adulteración *a posteriori* por parte de los ministros reales de algunas de las constituciones aprobadas en las cortes recién concluidas. Como en otras ocasiones, hubo enfrentamientos intestinos, tanto en el seno de la Diputación y de los brazos catalanes como de la Real Audiencia, donde algunos magistrados se negaron a actuar contra los diputados recalcitrantes. A principios del año 1602 el asunto no sólo no estaba aún

<sup>39</sup> Así lo establecieron por lo menos sendas resoluciones asamblearias de los años 1587 y 1588 en favor de las Dieciochenas, según M. PÉREZ LATRE: “Les torbacions de Catalunya...”, *op. cit.*, p. 68.

<sup>40</sup> Para los detalles, M. PÉREZ LATRE: *Entre el rei i la terra...*, *op. cit.*, caps. 5 y 6.

en vías de solución, sino que amenazaba con tomar un giro semejante al de las “turbaciones” de la década de 1590, especialmente cuando el virrey duque de Feria, cansado de dilaciones, ordenó el arresto de un diputado y un oidor de cuentas del consistorio catalán. Finalmente, el litigio se zanjó con la sustitución del duque de Feria por el arzobispo de Tarragona, la libertad de los encarcelados y una suspensión cautelar de las constituciones más polémicas: una forma, en suma, de diferir el conflicto <sup>41</sup>.

Como si de una fatalidad se tratara, la entronización de Felipe IV en el Principado tampoco fue precisamente plácida, por lo menos en términos constitucionales. La denominada cuestión de la “vicerregia” se planteó porque según las constituciones del Principado la defunción de un monarca conllevaba automáticamente el cese de la jurisdicción de su lugarteniente, es decir, el virrey de Cataluña, así como de la cadena subsiguiente de oficiales reales, por lo menos hasta que su sucesor no hiciera efectivo el preceptivo juramento público y en persona de aquéllas, una precondition necesaria para el nombramiento ulterior de un nuevo lugarteniente real. Mientras tanto, el ejercicio de la jurisdicción correspondía al portavoz de gobernador general (o gobernador de Cataluña), que pasaba así a encabezar la Real Audiencia, según la fórmula de la llamada vicerregia, convirtiéndose de paso en el “magistrado supremo, superior y presidente de la provincia”, al decir de algunos juristas locales. De este modo, la administración de justicia (orden público incluido) no sufría menoscabo ni tampoco (en el caso de las causas judiciales) una dilación mayor de la habitual, aunque, en contrapartida, no resultaba nada claro hasta qué punto o bajo qué supuestos –no demasiados, ciertamente– se podía echar mano de algunas de las regalías del rey o del virrey so pretexto de vicerregia <sup>42</sup>.

Sea como fuere, con la llegada de Felipe IV, los diputados aceptaron, como en ocasiones anteriores, una prórroga del mandato del por entonces virrey del Principado, el duque de Alcalá, a la espera de una visita real, que se presumía y

<sup>41</sup> J. REGLÀ: *Els virreis de Catalunya*, Barcelona 1956, pp. 122-123; E. BELENGUER: “Un balance de las relaciones entre la corte y el país: los *greuges* de 1599 en Cataluña”, *Estudis* 13 (1988), pp. 99-130; así como la sinopsis de L. R. CORTEGUERA: “Cataluña”, en J. MARTÍNEZ MILLÁN y M. A. VISCEGLIA (dirs.): *La Monarquía de Felipe III*, vol. III: *La Corte*, Madrid 2008, espec. pp. 202-204.

<sup>42</sup> Para dicha figura y su evolución en el tiempo, véase, más ampliamente, V. FERRO: *El dret públic català. Les Institucions a Catalunya fins al Decret de Nova Planta*, Vich 1987, pp. 96-106.



se deseaba inminente, para regularizar la situación. Mas cuando comprobaron no sólo que la venida de Felipe IV no se vislumbraba en el horizonte, sino que, además, el nuevo monarca pretendía nombrar un nuevo virrey, siquiera fuese interino, esta vez en la persona del obispo catalán Joan Sentís, los diputados, así como los influyentes consejeros barceloneses, rechazaron de plano esta posibilidad, solicitando, a su vez, la activación de la tan debatida vicerregia. Tal como había venido ocurriendo en el siglo anterior, estas discrepancias entre las instituciones provinciales y los representantes de la Corona tomaron una vez más la forma de una contienda de carácter legal y jurídico, donde el papel de los profesionales del derecho de una y otra parte, así como de sus respectivos dictámenes, resultaba, si no decisivo (pues, ciertas ofertas suficientemente tentadoras por parte de la Corona siempre podían ablandar el corazón de ciertos juristas), por lo menos obligado. La razón de ello es que en Cataluña –como en otras partes de la Monarquía Hispánica– el debate político se había convertido desde hacía tiempo en una ritualizada discusión entre letrados sobre el alcance y el sentido de las leyes vigentes. Hablemos, pues, de ellos, siquiera sea brevemente.

Como ocurriera en otras latitudes, en la Cataluña moderna se produjo una auténtica eclosión de las profesiones relacionadas con el derecho, así como un correlativo ascenso estamental de juristas y abogados. A lo que parece, las causas de un fenómeno semejante no deben buscarse en las necesidades de los nuevos aparatos de gobierno (los llamados “estados modernos” no eran ni tan modernos ni ofrecían tantos puestos de trabajo), sino más bien en el auge paralelo y espontáneo de la litigación privada: una suerte de “revolución jurídica”, como se le ha llamado, que habría disparado la demanda de este género de servicios<sup>43</sup>. Sea como fuere, en Barcelona, el número de doctores en leyes no cesó de crecer a lo largo del período. Buena prueba de ello es que llegaron a copar más de la mitad de los nuevos nombramientos de ciudadanos honrados de Barcelona (un título equiparable a un primer grado de nobleza) entre 1510 y 1714. En consecuencia, su preeminencia en el gobierno urbano tampoco dejó de aumentar con el paso del tiempo, al lado de los doctores en medicina, mucho menos numerosos. Si a principios del siglo XVI (entre los años 1510 y 1539) los denominados *gaudints* (doctores en derecho y medicina) representaban únicamente un 5,5% del total de los consejeros barceloneses, en las postrimerías de

<sup>43</sup> R. KAGAN: *Pleitos y pleiteantes en Castilla, 1500-1700*, Valladolid 1991. No existe una monografía semejante para el caso catalán.

ese mismo siglo (1570-1599) ese porcentaje se había elevado hasta un 33%, mientras que cincuenta años después (1630-1659) alcanzaba el 50%. En principio, se trataba más bien de “hombres nuevos” o (casi) salidos de la nada, descendientes de simples artesanos o hijos quizá de algún notario de provincias, que pudieron escalar posiciones rápidamente gracias a sus estudios de jurisprudencia y al ejercicio de la abogacía, como en el caso, nada insólito, del regente de la Real Audiencia Josep Mur, quien, para pasmo o envidia de muchos, pasó en unos pocos años de ser un “pobre abogado” local a desempeñar los cargos de asesor de la Bailía General y de juez de corte en la tercera sala de la Audiencia del Principado, además de alcanzar en un tiempo asimismo récord sendos títulos consecutivos de caballería y de nobleza. Sin embargo, a la vista de las ventajas que proporcionaba, incluso los vástagos de la nobleza local —o cuando menos, los de una “clase dirigente” bastante remozada ya por aquel entonces— se apuntaron muy pronto al carro de la jurisprudencia<sup>44</sup>. El resultado de todo ello fue no sólo que los juristas no tuvieron ninguna dificultad para obtener —como se ha visto— un grado u otro de nobleza, sino que tampoco tropezaron con grandes obstáculos para entroncar con la pequeña nobleza local e incluso para codearse con la aristocracia más rancia o tradicional, tal como se hizo patente en buen número de festejos, torneos y saraos urbanos. Así, en el año 1630, con motivo de las fiestas que la ciudad de Barcelona tributara a la infanta María, futura esposa del emperador Fernando III, se vio a sesudos doctores de la Audiencia pasarlo en grande, cabalgando por el recinto del Born disfrazados de “salvajes”, indios o bandoleros. Eran don Miquel de Salbà, Jaume de Magarola y Tomàs Fontanet, respectivamente<sup>45</sup>.

Desde luego, no todos los magistrados sobrellevaban su encumbramiento con tanto garbo. Ni con la suficiente dignidad, cabe añadir. Como “nuevos ricos” que eran, gustaban de hacer ostentación de sus haberes, además de engalanar sus aposentos con cortinajes y toda suerte de lujos domésticos (espejos,

<sup>44</sup> J. S. AMELANG: “Barristers and Judges in Early Modern Barcelona: The Rise of a Legal Elite”, *American Historical Review* 89 (1984), pp. 1264-1284; J. S. AMELANG: *La formación de una clase dirigente: Barcelona, 1490-1714*, Barcelona 1986.

<sup>45</sup> P. MOLAS RIBALTA: “La Reial Audiència i els seus homes”, en P. MOLAS RIBALTA: *Catalunya i la Casa de Àustria*, Barcelona 1996, pp. 93-142. Sobre el ascenso de la judicatura y sus estrategias familiares, véase, del mismo autor, *Família i política al segle XVI català*, Barcelona 1990, así como M. A. FARGAS: *Família i poder a Catalunya, 1516-1626. Les estratègies de consolidació de la classe dirigent*, Barcelona 1997, cap. 6.

carruajes, tabaco y chocolate entre otros), tal como muestran sus inventarios *post-mortem*<sup>46</sup>. De ahí, pues, que se ganaran la inquina tanto de los de arriba (las viejas élites de capa y espada) como de los de abajo (ya fueran artesanos o payeses). Y en ocasiones, con toda la razón del mundo, a lo que parece. De ciertos magistrados de la Real Audiencia del Principado sólo se contaban barbaridades: desde sus connivencias con algunas cuadrillas de bandoleros, una imputación no siempre suficientemente demostrada pero demasiado recurrente para ser totalmente infundada, hasta el asesinato por encargo de sus rivales en amores. Así, en el año 1601, el ya mencionado regente Josep Mur fue suspendido de su oficio y transferido más tarde al tribunal de Cerdeña por haber hecho matar al amante de su mujer, el abogado Joan Oliver. Un caso parecido fue el del juez Francesc Roig, cuya brillante carrera se interrumpió bruscamente en el año 1622, cuando fue desterrado a perpetuidad del Principado de Cataluña, inhabilitado de por vida para cualquier oficio real, obligado a mantenerse alejado del monarca en un radio de veinte leguas en todo tiempo y lugar, y condenado a diez años de presidio en Orán; todo ello, por otro oscuro crimen pasional. “Se perdió –consignaba su cuñado, el también jurista Jeroni Pujades, en su diario– por su arrogancia y por no hacer caso del buen consejo de sus parientes y amigos”, que le afeaban sus tratos con gentes violentas “y de chacarandina”<sup>47</sup>. No menos arrogante se mostraba otro juez de la Audiencia, Miquel Carreras, un sujeto de malas pulgas que no tuvo reparos en humillar públicamente –en las fiestas patronales de la población de Sant Martí de Provençals del año 1624– al pintor Guerau Vilagran, soltándole un sopapo y tirándole su sombrero al suelo ante una nutrida concurrencia. El asunto pudiera parecer anecdótico, pero como los artesanos barceloneses tenían también su pundonor, el pintor agredido acudió a la justicia del rey para obtener la correspondiente reparación. El litigio, dilatado como de costumbre, acabó por llegar al Consejo de Aragón –Vilagran era

<sup>46</sup> X. LENCINA: “Cultura i societat a la Barcelona moderna. Estils de vida de l’elit urbana al segle XVII”, en *Actas del IV Congrés Internacional d’Història Local de Catalunya*, Barcelona 1999, pp. 195–202. No se trataba de un caso aislado: los profesionales del derecho siempre fueron en todas partes uno de los puntales de la coetánea “revolución del consumo”; véase, por ejemplo, L. WEATHERILL: *Consumer Behaviour. Material Culture in Britain, 1660–1760*, Cambridge 1988.

<sup>47</sup> *Dietari de Jeroni Pujades*, edición de J. M. Casas Homs, Barcelona, 1975, vol. I, pp. 165–166 (Mur); vol. III, p. 79 (Roig). En general, X. TORRES SANS: *Nyerros i cadells...*, *op. cit.*, pp. 275–302.

ciertamente un hombre tenaz—, saldándose con una reprimenda en toda regla al magistrado Carreras, lo cual, visto en perspectiva, puede considerarse una buena noticia, pero dado su carácter presumiblemente excepcional, un desenlace semejante tampoco pudo contribuir a mejorar sustancialmente la más bien mal-trecha imagen pública de los magistrados de la Audiencia, quienes se creían “los dioses de la tierra”, tal como se denunciaba, a su vez, en una conocida pieza de literatura (semi)popular de tiempos de Felipe III <sup>48</sup>.

Excesos individuales al margen, un rechazo semejante obedecía asimismo a su creciente influencia política, no siempre bienvenida o suficientemente apreciada. Juristas y abogados se habían enriquecido —según se dijo ya— gracias al incremento de la litigación privada, pero si su ascenso social se vio coronado tan fácilmente en la jerarquía estamental del momento fue, además, porque sus funciones se vieron realizadas por las nuevas demandas de orden político. No eran sólo pleiteantes particulares quienes recurrían a sus servicios; instituciones de todo género, ya fueran municipios locales, corporaciones eclesiásticas o entes provinciales como la Diputación catalana, por no mencionar —claro está— a los tribunales de justicia y a las cancellerías reales, tampoco podían pasar sin ellos. En Cataluña, la Real Audiencia, con sus tres salas definitivamente instituidas en 1599 y su quincena de magistrados (más dos abogados fiscales), todos ellos necesariamente naturales o naturalizados del Principado, era, sin duda, uno de los destinos más apetecibles para los juristas locales. Además de asesorar a un virrey habitualmente “extranjero” y desconocedor de los usos legales del Principado, los magistrados de la Audiencia, como miembros que eran a su vez del consejo real, también podían aprovechar un puesto semejante para promocionar su candidatura a uno de los cargos del Consejo de Aragón <sup>49</sup>. Sin embargo, la Audiencia del rey no era la única posibilidad, pues, también la Diputación tenía asimismo sus propios abogados y asesores legales: dos de ellos, por lo menos, con carácter permanente, aun cuando el recurso a un cierto número de

<sup>48</sup> L. R. CORTEGUERA: “El pintor que va perdre el seu barret: artesans i justícia a la Barcelona moderna”, *Pedralbes* 20 (2000), pp. 145-172. Para la inquina popular, véase el *Cas raro d'un home anomenat Pere Portes, de la vila de Tordera, que vivint entrà i eixí de l'infern*, una obra anónima cuya trama se fecha en el año 1621 en algunas versiones, en *Novel·les amoroses i morals*, ed. de A. Pacheco i A. Bover, Barcelona 1982, pp. 307-330.

<sup>49</sup> J. ARRIETA: *El Consejo Supremo de la Corona de Aragón, 1494-1707*, Zaragoza 1994, p. 361. No existe un estudio monográfico sobre la Real Audiencia de Cataluña, pero véase, V. FERRO: *El dret públic català...*, *op. cit.*, pp. 108-120.

consultores externos fuera también bastante frecuente. E incluso los municipios locales –además de Barcelona– recurrían regularmente a juristas de prestigio –si se los podían permitir– para hacer valer sus derechos, ya fuera frente a las apetencias de ciertos particulares, ya fuera contra las crecientes exigencias de la Corona en materia fiscal, tal como sucedería en el caso de la polémica de los quintos reales<sup>50</sup>.

Desde luego, aunque los juristas fueran, por formación e incluso por *status*, un estamento bastante homogéneo y que cultivara inclusive un cierto *esprit de corps*, no puede decirse lo mismo en el plano político, pues, en este caso las discrepancias intestinas siempre fueron la norma. Si tales diferencias o desacuerdos eran el resultado del mero oportunismo (o el deseo de ganarse el favor real), el deber profesional (pues incluso hoy los abogados se deben a sus clientes), determinadas “convicciones” políticas (regalistas o de otro género) o una combinación aleatoria de todo ello, eso, además de nada fácil de discernir a menudo, tampoco tiene ahora mayor importancia (salvo si se tratara de una aproximación biográfica)<sup>51</sup>. En cualquier caso, en momentos de crisis, lo habitual era la contraposición de pareceres, si no un conflicto abierto, tal como ocurriera, sin ir más lejos, a raíz de la conclusión de las cortes catalanas de 1599, cuando el magistrado Antonio Oliba, miembro de la Real Audiencia, se enfrentó resuelta y patrióticamente con el regente Josep Mur, quien amenazaba con actuar de oficio contra aquellos diputados que se oponían a la publicación de las polémicas constituciones<sup>52</sup>. Así, pues, si nunca faltaron magistrados locales más o menos foralistas, tampoco escasearon –como ya se vio anteriormente– aquellos de inclinación contraria e incluso súbitos trasvases

<sup>50</sup> Véase, J. CAPDEFERRO: “*Aggiornamento* biogràfic de Joan Pere Fontanella (1575-1649)”, en G. SANSANO y P. VALSALOBRE (eds.): *Fontanellana. Estudis sobre l'època i l'obra de Francesc Fontanella (1622-1683/85)*, Gerona 2009, pp. 125-162; y más ampliamente, en su reciente tesis doctoral, J. CAPDEFERRO: “Joan Pere Fontanella (1575-1649), un advocat de luxe per a la ciutat de Girona. Plets i negociacions jurídico-polítiques d'un municipi català a l'Alta Edat Moderna”, Universidad Pompeu Fabra, 2010. Sobre la disputa de los quintos reales, B. HERNÁNDEZ: “Un assaig de reforma del sistema fisco-financer de la Monarquia a Catalunya. L'impost del quint sobre les imposicions locals, 1580-1640”, *Manuscrits* 14 (1996), pp. 297-319; y J. H. ELLIOTT: *La rebelión de los catalanes...*, *op. cit.*, pp. 131-134.

<sup>51</sup> J. L. PALOS: “Autoridad real y mediación ministerial en la Cataluña moderna (siglos XVI y XVII)”, *Historia Social* 24 (1996), pp. 39-56, sugiere que los magistrados catalanes procuraban preservar “su propia autonomía con respecto a la corte”, aunque tampoco veían como algo necesariamente incompatible la lealtad al rey y la defensa simultánea del reino.

<sup>52</sup> *Dietari de Jeroni Pujades*, *op. cit.*, vol. I, p. 157.

entre una y otra opción a lo largo del tiempo o a tenor de las circunstancias. En parte, cabe pensar, porque más allá de la coyuntura o de los anhelos particulares de algunos letrados, unos y otros participaban de un mismo regalismo de fondo, fruto probablemente de su pareja formación en derecho común, aun cuando fuera con grados diversos de restricción en la práctica, siendo los llamados “realistas” (por oposición a los foralistas o “patriotas”, como también se les denominara en ocasiones) aquellos que por lo general se mostraban más reacios a acotar el margen de maniobra del monarca, especialmente cuando mediaba la “necesidad”. Con todo, no deja de ser cierto, a su vez, que en la Audiencia catalana hubo también magistrados autóctonos partidarios de un regalismo extremo o sin ambages y que apelaban francamente, llegado el caso, al uso de la fuerza y a la aplicación pura y simple del derecho de conquista, tal como ocurriera en tiempos de Felipe II: en las antípodas, pues, de aquellas interpretaciones pactistas, por no decir “republicanas” inclusive, que, según parece, no cesaron de ganar adeptos con el correr del tiempo<sup>53</sup>.

#### *EL GOBIERNO DE LOS LETRADOS*

En los inicios del reinado de Felipe IV, dos juristas destacaban por encima de la media: Joan Pere Fontanella y Felip Vinyes. El primero era descendiente de una familia de pañeros de la villa de Olot. Del segundo se decía o murmuraba que era el hijo ilegítimo de un párroco de Ripoll o por lo menos (según otras fuentes) de un eclesiástico de la ciudad de Vich<sup>54</sup>. Con unos pocos años de diferencia (Fontanella, algo mayor, había nacido en 1575, mientras que Vinyes lo hizo en 1583), ambos se graduaron en las aulas de la universidad de Huesca, además de ejercer a continuación y consecutivamente como abogados en la ciudad de Barcelona

<sup>53</sup> X. GIL: “El discurs reialista a la Catalunya dels Àustries...”, *op. cit.*; J. M. TORRAS RIBÉ: *Poders i relacions clientelars...*, *op. cit.*, pp. 49-56.

<sup>54</sup> Según el siempre mordaz doctor Pujades, *Dietari de Jeroni Pujades, op. cit.*, vol. III, p. 115. Para la trayectoria de ambos personajes, véase J. L. PALOS: *Els juristes i la defensa de les Constitucions. Joan Pere Fontanella (1575-1649)*, Vic 1997; J. CAPDEFERRO: “Joan Pere Fontanella (1575-1649?). El dret al servei de la pàtria”, en VV. AA.: *Del Patriotisme al Catalanisme*, Vic 2001, pp. 51-70; VV. AA.: *Homenatge d'Olot a Joan Pere Fontanella*, Ayuntamiento de Olot 1991; J. VILLANUEVA: “Felip Vinyes (1583-1643): su trayectoria política y la gestación de la revuelta catalana de 1640”, *Manuscrits* 17 (1999), pp. 307-340.

(Vinyes a partir del año 1609; Fontanella, algo antes, desde principios de siglo). No acababan ahí las coincidencias entre ellos, pues, al cabo de algunos años de ejercicio profesional, ambos juristas tenían en su cartera de clientes a las principales instituciones del Principado, llegando incluso a colaborar –como se verá a continuación– en algunos dictámenes corporativos y constitucionales. Sin embargo, esta suerte de vidas paralelas se truncó bruscamente hacia finales de la década del 1620, cuando Fontanella y Vinyes optaron por seguir partidos opuestos en medio de los grandes debates políticos del momento; el primero de ellos, como asesor de las instituciones de “la tierra”, y el segundo, como doctor de la Real Audiencia, un cargo, dicho sea de paso, que le acarreó grandes peligros en la agitada Barcelona de 1640 y que le obligaría a buscar refugio en la corte al año siguiente, donde fue nombrado regente del Consejo de Aragón. Sea como fuere, en 1621, cuando estalló el conflicto de la “vicerregia”, uno y otro se manifestaron conjunta y rotundamente en contra de las pretensiones reales. Así, Fontanella, a la vuelta de una fallida embajada a la corte en nombre de la Diputación, para tratar de éste y de otros agravios, se dispuso a avalar en debida forma la renuencia de las autoridades del Principado, que se negaban a asistir al acto de juramento del nuevo virrey Joan Sentís en señal de disconformidad. El resultado fue un alegato de altos vuelos, trufado –como era de rigor– de citas de autoridad y de precedentes, y que además de sentar jurisprudencia en un caso concreto –la debatida asistencia o no de las autoridades del Principado a la jura virreinal–, anunciaba las bases doctrinales de la futura revuelta catalana de 1640<sup>55</sup>.

El texto empezaba con lo que parecía ser una disculpa anticipada o una forma de curarse en salud, es decir, con una firme defensa de la independencia, así

<sup>55</sup> *Per los Diputats del General de Catalunya, en defensa de la resolució presa en la Diputació y Casa de la Ciutat, acerca de la assistència que.s pretenia de fer al jurament de Lloctinent General, provehit per sa Magestat ans de jurar*, Barcelona, J. Margarit, 1622. El texto ha sido publicado, parcialmente y sin las correspondientes anotaciones marginales o fuentes de autoridad, en J. SOBREQÜÉS: *El pactisme a Catalunya*, Barcelona 1982, pp. 89–108. Existe también una versión en latín, *Iuris Allegatio in confirmationem voti redditi admodum Illustribus Dominis Deputatis Generalis Cataloniae... in qua iustificatur praetensio Principatus Cataloniae, circa admissionem & assistentiam petitam per... Episcop. Barchinonen. In Locumten. Generalem per suam regiam Maiestatem... nominatum...*, Barcelona, J. Margarit, 1622. Fragmentos o esbozos del texto (de autoría más colectiva de lo que se admite en general) se hallarán asimismo en *DGC*, vol. IV, Barcelona 1997, apéndice nº 4, pp. 756–763 y 810–862. Sobre la autoría del texto, anónimo, véase *Dietari de Jeroni Pujades, op. cit.*, vol. III, p. 114: “Varios [doctores] escribieron también un voto con sus firmas para la Diputación y micer Fontanella y micer Vinyes *suppressis nominibus* otros memoriales que se adjuntan...” (*Ibidem*, apéndices nº 52 y 53).

como de la lealtad, del oficio de magistrado, pues, demasiado a menudo, ya fuera por temor o por lisonja, se había visto –se lee– a insignes juristas sucumbir a los dictados del príncipe, olvidándose de aquella rectitud e “indiferencia” que los miembros de la judicatura estaban obligados a mantener por encima de todo. Puestos ya en materia, los autores del dictamen enunciaban el contexto, por no decir la raíz, del debate, a saber: que

las cosas del Principado de Cataluña no pueden medirse ni judicarse como en aquellos reinos y provincias cuyos reyes o señores son soberanos... con tanta plenitud que hacen y deshacen leyes *ad libitum* y gobiernan a sus vasallos como les da en gana, puesto que, una vez hechas las leyes, [aquéllos] no están sujetos a ellas.

Por supuesto, este no era el caso de Cataluña, donde el “supremo poder y jurisdicción de la Provincia no tiene Su Majestad a solas, sino Su Majestad y los tres Brazos y estamentos de la Provincia”; lo cual, se apresuraban a puntualizar, en nada disminuía la majestad real, pero, puestos a precisar, significaba que sólo el monarca y la provincia, indisolublemente unidos, tenían aquel poder absoluto e incontestable que autorizaba a mudar tanto las leyes como la “máquina y gobierno” del Principado. Excluida por principio, pues, la eventualidad de un príncipe no sujeto a las leyes, éste se obligaba en consonancia a observar escrupulosamente todas y cada una de ellas, al modo de un verdadero contrato que tampoco exime por definición a ninguna de las partes implicadas; una comparación nada inocente, pues, en el fondo, las leyes “pactadas” entre el rey y “la tierra” constituida ésta en cortes, no eran o no debían ser sino eso: acuerdos que constreñían por igual a cada uno de los firmantes.

Bien es cierto, se añadía, siquiera para suavizar algo el tono, que en un asunto tan espinoso había que andarse con mucho ojo o comedimiento; no fueran a creer, unos simples vasallos, ingenua e irreverentemente, que un monarca pudiera ser compelido por ellos a la estricta observancia de las leyes. Lo mejor, por el contrario, eran los buenos modales, además de las palabras dulces, pues, como era bien sabido, los reyes tenían “un paladar muy delicado”. Ahora bien, dicho esto, también parecía bastante lógico, además de justo, que si una de las partes no cumplía sus compromisos adquiridos, la otra tampoco respondiera de los suyos. En conclusión, si el nombramiento de virrey del Principado precisaba del juramento previo de las constituciones catalanas por parte del monarca, tal como dictaban la tradición y la letra de ciertos privilegios invocados por Fontanella y otros doctores, la obligación de todo buen vasallo era insistir en ello, máxime si se tenía en cuenta que a los reyes no les importaba demasiado si sus súbditos les juraban o no



lealtad, dado que disponían de medios suficientes y bien conocidos para tomársela por la fuerza, mientras que para los simples mortales o provinciales, por el contrario, el juramento de un príncipe (cristiano) era la única tabla de salvación, es decir, la única garantía de sus derechos.

Ya se dijo que en este caso Felip Vinyes tampoco se quedó atrás. Su justificación particular del proceder de las autoridades catalanas, reacias al juramento virreinal, fue en realidad el punto de arranque de otra ambiciosa actualización del pactismo; si no, tal como sostiene J. Villanueva, “una nueva fundamentación del régimen político catalán”, basada en el “origen popular de la soberanía y los pactos fundacionales”<sup>56</sup>. Su fuente de inspiración, además de alguno de los tratadistas aragoneses de la revuelta de 1591, era la noción francesa de “leyes fundamentales”, que Vinyes había aprendido en las páginas de Pierre Grégoire, uno de los autores favoritos de los juristas catalanes del período, empezando por el propio Fontanella<sup>57</sup>. Como en el alegato anterior, la cuestión de la asistencia o no de las autoridades catalanas al juramento virreinal era también para Vinyes lo de menos: un pretexto casi para ahondar en las raíces últimas de un régimen constitucional que se presentaba no sólo como singular dentro del conjunto (tesis de Fontanella), sino también “popular” en sus orígenes (una afirmación de corte *republicanista* bastante más atrevida). De ahí, entonces, que su dictamen incluyera una exposición del argumento (pseudo)histórico de la “autoliberación” de los catalanes en tiempos del “yugo musulmán” y la subsiguiente señoría carolingia. Así:

El Principado de Cathaluña –escribe Vinyes– se ha regido [siempre] mediante pacto y convención, gobernándose por leyes paccionadas... como se colige fácilmente si se piensa en lo que pasó en Catalunya después de la ocupación de España por los Moros.

Y lo que ocurrió fue ni más ni menos que los catalanes, una vez victoriosos, “se sujetaron al Emperador Carlo Magno... voluntariamente, sin coacción alguna y con condición de quedar libres y ser gobernados conforme a sus propias leyes”. De este modo, el origen de las “leyes paccionadas” del Principado no era

<sup>56</sup> Se trata del opúsculo anónimo intitulado *Memorial dels fonaments y motius ab los quals se prova hi.s justifica que la nominació y deputació de Llochinent General per a exercir jurisdicció en lo Principat de Catalunya... no té lloch abans de haver jurat sa Magestat en la Ciutat de Barcelona la carta del bovatge, los usatges de Barcelona, constitucions de Catalunya, privilegis y immunitats, axí generals com particulars*, s.p.i. Barcelona, J. Margarit, 1622.

<sup>57</sup> J. CAPDEFERRO: “Joan Pere Fontanella (1575-1649?)...”, *op. cit.*, p. 69 n.

ya, como se presumía hasta entonces, la mera liberalidad de los reyes, sino una conquista previa, “fundacional”, de aquella comunidad de aguerridos montañeses que había expulsado *motu proprio* a los musulmanes de su territorio o radio de acción<sup>58</sup>. Por lo demás, Vinyes y Fontanella no eran tampoco los únicos juristas del momento que por un medio u otro trataban de desmontar, como mínimo, “la tesis regalista de la capacidad normativa unilateral del rey”<sup>59</sup>.

Así, pues, el contencioso del juramento del virrey Sentís, aparentemente una gota en el océano de desencuentros entre el Principado y el nuevo monarca, se dilató más de la cuenta y en más de un sentido: tanto cronológica como doctrinalmente. En consecuencia, hubo tiempo para todo. Para empezar, para dar rienda suelta a la habitual o inevitable guerra de votos y dictámenes jurídicos contradictorios, pues, como en otras ocasiones, algunos de los letrados recabados eran netamente favorables no sólo a las regalías del monarca en general, sino también en lo tocante a su facultad para nombrar oficiales regios antes de jurar las constituciones, tal como sostenía, entre otros, Jeroni Pujades (quien ya se manifestara de buen comienzo en tal sentido, cuando se trató de prorrogar el mandato del virrey duque de Alcalá), y ello a pesar de su condición de asesor del Consejo de Ciento. No era el único en mantener una opinión semejante: el juez de la Audiencia Jeroni Astor también se pronunció en su momento a favor de la continuidad del duque de Alcalá, mientras que ahora el también magistrado real Francesc Aguiló se sumaba al bando regalista mediante un dictamen en favor del acatamiento del virrey Sentís<sup>60</sup>. Paralelamente, hubo también un tiempo

<sup>58</sup> Siempre según la interpretación de J. VILLANUEVA: *Política y discurso histórico en la España del siglo XVII. Las polémicas sobre los orígenes medievales de Cataluña*, Alicante 2004, pp. 80-87. La traducción de esta cita (igual como todas las restantes) es mía.

<sup>59</sup> J. ARRIETA: “La disputa en torno a la jurisdicción real...”, *op. cit.*, p. 78. Éste fuera el caso de Jaume Càncer, gran amigo y protector de Fontanella, fallecido en 1631, y autor de unas *Variae Resolutiones*, Barcelona 1594. Véase J. EGEA: “Les *Variae resolutiones* i les *Allegationes iuris* de Jaume Càncer”, *Revista Jurídica de Catalunya* vol. 80 (1981), pp. 822-843. O bien, de F. FERRER: *Commentarius analyticus ad constitutionem ex insignioribus Principatus Cathalonie primam sub titulo soluto matrimonio, incipientem HAC NOSTRA*, Lérida 1629; J. P. XAMMAR: *De officio iudicis et advocati in quo variae quaestiones iudicis et advocatis utilissime tractandur*, Barcelona 1639; y A. DE RIPOLL: *Regaliarum tractatus*, Barcelona 1644.

<sup>60</sup> J. PUJADAS [*sic*]: *Discurso sobre la iusta asistencia de los Consellers de... Barcelona y Síndicos de la Generalidad de Cataluña, al juramento prestado a los quince de abril deste año 1621, por... [el] duque de Alcalá... como Lugarteniente y Capitán General... en este... Principado de Cataluña*, Barcelona, J. Margarit, 1621. Su punto de vista sobre el debatido juramento del

para la mediación, encargada desde la corte al duque de Sessa (clientelismo en acción, una vez más) y más tarde al conde de Osona (un hijo del marqués de Aytona), pero si los diputados, persuadidos por el de Sessa, parecían estar dispuestos a transigir de un momento a otro (no así o no tanto los miembros de la Junta de Brazos), el Consejo de Ciento, por su parte, se mantuvo inflexible, incluso ante los buenos oficios del de Osona; quizás por el malestar ocasionado por la nueva (y nada casual) reclamación de los quintos reales o como un modo de frenarla <sup>61</sup>. Sea como fuere, tantas dilaciones también ofrecieron muchas oportunidades para conocer al contrario e incluso para seducir a alguno de los oponentes más recalcitrantes mediante las oportunas promesas de recompensa. Hubo, pues, algunos virajes sorprendentes: el primero de ellos, a cargo del propio Fontanella, quien de ardiente defensor de la patria pasó a ser rápidamente tildado de traidor a la misma <sup>62</sup>.

Pese a ello, la cuestión de fondo, es decir, la doctrina constitucional a la catalana, ya estaba suficientemente anclada, tal como se demostraría en el futuro inmediato. Por lo demás, los pecados de Fontanella tampoco debieron ser tan graves a la postre o a los ojos de algunos representantes provinciales, puesto que, apenas zanjado por fin el conflicto del juramento del virrey Sentís, que se hizo efectivo finalmente en el mes de abril del año 1623, aquel no tardaría demasiado en ser nombrado asesor de la Diputación; un cargo que conservaría hasta el año 1629, aun cuando, de hecho, se prolongó mucho más tiempo por la vía de repetidas consultas externas. En su nuevo puesto de trabajo, Fontanella destacó por la elaboración de múltiples dictámenes, sobre los asuntos más diversos (desde la prohibición de tejidos extranjeros hasta las pragmáticas virreinales sobre el uso de armas de fuego), tal como se puede comprobar en los diarios de la Diputación y en sus anexos,

---

nuevo virrey puede seguirse también a través de su diario particular, *Dietari de Jeroni Pujades, op. cit.*, vol. III, pp. 42-57, 110-115, 136-137 y apéndices n° 9 y 55. Véase, además, el opúsculo anónimo, asimismo favorable al virrey, *Advertiments acerca de la assistència, que.s deu fer per part de la Diputació y Ciutat de Barcelona lo dia que jurarà lo Bisbe de Barcelona com a Lloctinent y Capità General de sa Magestat, per a que les persones que no són versades en la facultat legal, se instruesquen y alcansen la veritat del que se controverteix sobre dita assistència, però se han fet en català y sens allegacions, essent notori que los Doctes no poden negar principis tan clars e indubitats*, s.l., s.n., 1622. Y, por último, J. LALINDE: *La institución virreinal en Cataluña (1471-1716)*, Barcelona 1964, pp. 173-176.

<sup>61</sup> J. H. ELLIOTT: *La rebelión de los catalanes...*, *op. cit.* pp. 152-160.

<sup>62</sup> *Dietari de Jeroni Pujades, op. cit.*, pp. 129-130.

aun cuando su contribución principal, fruto de esa amplia experiencia corporativa, fuera más bien la elaboración de aquella “teoría revolucionaria”, como la calificara J. H. Elliott en su día, según la cual ya no se podía confiar por más tiempo en la neutralidad de la Real Audiencia, por lo menos en materia de reparación de contrafaciones o vulneraciones del orden paccionado, siendo como era una parte necesariamente interesada en este género de litigios. De ahí, entonces, que el letrado catalán abogara por una resolución “extrajudicial” de los conflictos (ya fuera por la vía de hecho o como parece más probable mediante la apelación directa a la Corona a través de las embajadas correspondientes u otras modalidades de acceso a la persona real), así como por una interpretación unilateral de las contrafaciones (a cargo de las Juntas de Brazos o como parece también mucho más probable de los letrados y asesores de la Diputación). Por supuesto, a los miembros del Consejo de Aragón les faltó tiempo para denunciar una nueva usurpación de regalías. Pero, sea como fuere, no resulta nada aventurado concluir, como hace J. L. Palos, que “los dictámenes elaborados por los juristas acabaron por condicionar todas las actuaciones de la Generalitat” o Diputación<sup>63</sup>. ¿Se trataría, entonces, de un “gobierno de letrados” a la inversa?<sup>64</sup>. La acusación retrospectiva de un vicescanciller del Consejo de Aragón, Cristóbal Crespí de Valldaura, para quien una de las causas de la crisis de 1640 habría sido la actuación de ciertos juristas, que se atrevieron a poner en duda la potestad normativa del príncipe, así parece indicarlo<sup>65</sup>.

Desde luego, la revuelta catalana de 1640 tuvo una genealogía mucho más compleja. Sin embargo, no deja de ser cierto que un letrado como Fontanella estuvo —puede decirse— en todas las salsas durante el crucial período comprendido entre 1620 y 1640. Además de su ya conocido protagonismo en el controvertido juramento del virrey Sentís, también se pronunció, simultánea o consecutivamente, contra la posibilidad de nombrar un vicescanciller “extranjero” o no “aragonés” en el Consejo de Aragón (1622)<sup>66</sup>; contra la recaudación

<sup>63</sup> J. L. PALOS: *Els juristes i la defensa de les Constitucions...*, *op. cit.*, p. 80.

<sup>64</sup> Por lo menos en comparación con el papel de la magistratura regia en otras provincias de la monarquía; véanse los conocidos trabajos de V. SCIUTI RUSSI: *Astrea in Sicilia. Il ministero togato nella società siciliana dei secoli XVI e XVII*, Nápoles 1983; y P. L. ROVITO: *Respublica dei togati. Giuristi e società nella Napoli del Seicento*, Nápoles 1981.

<sup>65</sup> J. ARRIETA: “La disputa en torno a la jurisdicción real...”, *op. cit.*, p. 81.

<sup>66</sup> P. PLA, F. MARTÍ, J. P. FONTANELLA: *Iuris Allegatio Pro Principatu Cataloniae, In Justificationem praetentionis, quam habet, quod summus Vicescancellarii supremi Corone Aragonum concilii Magistratus debet provideri personis, quae sint de Corona, non alienigenis...*, [Barcelona],

del impuesto del coronaje sin el previo juramento por parte del rey de las constituciones catalanas (1623)<sup>67</sup>; contra la tentativa de secesión de Perpiñán (1627)<sup>68</sup>; contra los excesos de los alojamientos militares en el Principado (un dictamen de 1630 que salió a relucir nuevamente en 1640)<sup>69</sup>; a favor del privilegio barcelonés de la cobertura de sus consejeros en presencia del rey (1632)<sup>70</sup>; a favor de Barcelona y otros municipios en su lucha contra los quintos (1634); a favor de los abogados de la Diputación que eran perseguidos por la Audiencia por un asunto de “contrabando” de mercancías francesas (1638), etc. Además de impulsar, no se olvide, una drástica reforma de la constitución de la Observancia, es decir, de los procedimientos de resolución de las contrafaciones, en vísperas de las cortes de 1626.

He ahí, entonces, una nueva fuente de divergencias. Cuando Felipe IV hizo acto de presencia en el Principado, casi cinco años después de su entronización, a fin de celebrar cortes en el mismo, además de jurar previamente las constituciones catalanas, tal como se le pedía insistentemente desde hacía tiempo, traía bajo el brazo el proyecto fiscal y militar conocido como la Unión de Armas, ideado por su valido, el conde-duque de Olivares, y que había de salvar, según se decía, la monarquía entera de un naufragio inminente. Sin embargo, para entonces los estamentos catalanes no sólo recelaban de una proposición semejante,

---

J. Margarit, [1622]; P. PLA, J. MAGAROLA, J. P. FONTANELLA: *Por el Principado de Cataluña, Que el Vicecanciller del Supremo Consejo de Aragón ha de ser de la Corona. Breve recopilación de los fundamentos más sustanciales en favor desta pretensión*, [Barcelona], J. Margarit, [1622].

<sup>67</sup> P. PLA, F. MARTÍ, J. P. FONTANELLA: *Memorial en fet per la pretensió que lo principat de Catalunya té acerca de la exactio y execució del dret de Coronatge*, s.d. [1623].

<sup>68</sup> J. P. FONTANELLA, J. MAGAROLA, B. SALA: *Memorial o discurso hecho por el Principado de Cataluña en respuesta de otro hecho por la villa de Perpiñán en su nombre y de los Condados de Rosellón y Cerdeña, sobre la desunión y separación de los dichos Condados, que se pide a su Majestad*, [Barcelona], J. Margarit, 1627.

<sup>69</sup> Aunque el nombre de Fontanella no siempre aparece en el dictamen; véase, *DGC*, vol. v, Barcelona, 1999, Apéndices, p. 1560; así como los dictámenes impresos, *Resposta dels juriconsults de Barcelona a la consulta dels diputats del General de Catalunya i consellers de Barcelona... respecte dels allotjaments*, s.p.i.; *En lo fet consultat per los... Deputats... y... Consellers de... Barcelona, acerca del modo ab que han de ser tractats los capitans, soldats y gent de guerra*, s.p.i. (en el que figuran Felip Vinyes y Jaume Càncer, entre otros).

<sup>70</sup> *La Ciudad de Barcelona reconoce...* [1632], BC, ms. de la colección Bonsoms, nº 5210.

sino que en realidad estaban interesados ante todo en otro género de reformas; en particular, en aquellas que pusieran a buen recaudo los preciados privilegios del reino. Existían, ciertamente, distintos borradores –por no decir, distintas visiones– de la futura constitución de la Observancia. Uno de ellos, elaborado por Felip Vinyes, otorgaba un protagonismo insólito hasta entonces a las pujantes Juntas de Brazos y en particular a sus miembros del brazo militar, quienes solían ser mayoría en ellas; razón por la cual contaba con el apoyo entusiasta de una “gran tropa de caballeros”, al decir del Consejo de Aragón, pero no así de los otros dos brazos del Principado, el real y el eclesiástico, que no sólo desconfiaban del ardor de ciertos caballeros, sino que tampoco veían con muy buenos ojos eventualidades tan extremas como pudiera ser la “destitución” del virrey de turno en caso necesario<sup>71</sup>. A su vez, el proyecto del doctor Vinyes tampoco contaba con el beneplácito de la mayoría de letrados, no sólo menos vehementes por lo general, sino también muy poco partidarios por naturaleza de dejar asuntos tan delicados en manos exclusivamente de caballeros de capa y espada. Con todo, aun cuando cada brazo de las cortes –o cada letrado inclusive– tuviera, como señala J. Villanueva, su propia o contradictoria idea de lo que debía ser la reforma de la constitución de la Observancia, parece incuestionable que existía por entonces, tanto en las cortes de 1626 como en las siguientes de 1632, un amplio consenso interestamental sobre la necesidad de garantizar mucho mejor el futuro de la legislación paccionada; cuando menos, mediante la creación de un tribunal de contrafaciones mixto o paritario, es decir, formado por un número idéntico de representantes de la Real Audiencia y de la Diputación catalana. Del mismo modo, al otro lado de la barrera, tampoco se podía evitar la sospecha, no menos habitual, de que cualquier género de reforma de los procedimientos de contrafacción, por moderada que fuese, redundaría inevitablemente en lo que algunos ministros reales consideraban una erosión de las regalías, si no, como precisaban otros, un indisimulado “cercenamiento” de la autoridad real.

Las cortes catalanas de 1626 se prepararon cuidadosamente desde la corte, activando los resortes clientelares de los “grandes” del Principado y suavizando tanto como fuera posible la letra de la Unión de Armas; un proyecto que, tal como no se cansaba de repetir el conde-duque de Olivares, no pretendía introducir “novedades” de ninguna clase ni mucho menos “quitar fueros, favores e

<sup>71</sup> Sobre el texto y el contexto, J. VILLANUEVA: “El debat sobre la Constitució de l’Observança a les Corts catalanes de 1626-1632”, *Manuscrits*, 13 (1995), pp. 247-272; así como, J. VILLANUEVA: “Felip Vinyes (1583-1643)...”, *op. cit.*, pp. 316-317.

inmунidades”<sup>72</sup>. Pero todo fue en vano. Cuando los brazos catalanes escucharon la solicitud de un servicio de 16.000 soldados a expensas de las arcas locales y para su empleo en los campos de batalla de la monarquía entera (otra innovación) el revuelo fue considerable e incluso algunos de los síndicos urbanos presentes, habitualmente más contemporizadores, se apresuraron a escribir a sus ciudades de origen para advertirles sobre la “horrenda y espantosa cantidad que solicita su Majestad”, lo cual, añadía un representante de la ciudad de Vich, significaría “la total y perpetua destrucción de todo este reino”, además de condenar a la “esclavitud” no sólo “a los que vivimos hoy en él, sino también a todos nuestros sucesores”. La misiva terminaba con lo que pudiera llamarse una sana profesión de fe dinástica no menos sintomática:

Amemos a nuestro señor Rey como es de razón, mas de manera que se pueda vivir, máxime siendo como somos [los catalanes] un pueblo franco y libre, y no conquistado<sup>73</sup>.

Un disentimiento presentado por el caballero Miquel Fivaller, reclamando la discusión previa de la nueva constitución de la Observancia, así como la resuelta actitud de los distintos brazos, que solicitaban ante todo la preceptiva reparación previa de los agravios atrasados, hizo el resto e impidió, a su vez, tanto la aprobación de la Unión de Armas, siquiera a la baja, como la clausura en debida forma de las cortes. Como en otras ocasiones, la rivalidad entre los “grandes”, esta vez entre el duque de Cardona y el pujante conde de Santa Coloma, tampoco contribuyó a facilitar los designios de la Corona: cuando se trató de votar un servicio de cortes, substitutorio de la Unión de Armas, el primero sólo pudo convencer a una tercera parte del brazo militar<sup>74</sup>. El fracaso del duque

<sup>72</sup> Para los detalles del agitado período 1626-1632, que no parece necesario reproducir en el contexto de estas páginas, véase J. H. ELLIOTT: *La rebelión de los catalanes...*, *op. cit.*, caps. 7 (Unión de Armas), 8 (cortes catalanas de 1626), 9 (conflictos con Barcelona) y 10 (cortes de 1632). La documentación esencial de la Unión de Armas se encontrará en J. H. ELLIOTT y F. DE LA PEÑA: *Memoriales y cartas del Conde Duque de Olivares*, t. I: “Política interior”, Madrid 1978, docs. IV y IX. Sobre las implicaciones “amorosas” (es decir, políticas) e identitarias del proyecto, que tampoco se tratarán en estas páginas, véase P. FERNÁNDEZ ALBALADEJO: “La crisis de la Monarquía”, en J. FONTANA y R. VILLARES (dirs): *Historia de España*, vol. IV, Barcelona/Madrid, 2009, pp. 79-120; y X. TORRES SANS: *Naciones sin nacionalismo...*, *op. cit.*, pp. 189-200.

<sup>73</sup> J. H. ELLIOTT: *La rebelión de los catalanes...*, *op. cit.*, pp. 212-213.

<sup>74</sup> *Ibidem*, p. 217. Sobre el ascenso de los Queralt, condes de Santa Coloma desde 1599, así como el trágico final de uno de ellos, virrey del Principado, en 1640, véase P. CATALÀ ROCA:

de Cardona como patrón o mediador resulta aún más clamoroso o revelador (no sólo de su falta de pericia, sino también de cómo estaban las cosas por entonces en el Principado) si se tiene en cuenta que años después, a lo largo de la década de 1630, ocuparía casi en exclusiva el virreinato catalán<sup>75</sup>. Eso sí, en medio del jaleo de las cortes de 1626, el conde-duque de Olivares, con la ayuda quizá del duque de Cardona, consiguió atraerse al conflictivo doctor Vinyes.

Como se sabe, las cortes de 1632, una nueva intentona, tampoco tuvieron un final feliz. En realidad, ni siquiera tuvieron un buen comienzo, además de no satisfacer, por supuesto, a ninguna de las partes implicadas. Por un lado, el monarca (o su representante, el cardenal infante don Fernando) chocó no sólo con los estamentos, sino también, nada más llegar, con el Consejo de Ciento barcelonés a raíz de la ya mencionada crisis del privilegio de cobertura o de los sombreros (por llamarla de algún modo); los “grandes”, a su vez, no cejaban en sus peleas ni se mostraban más eficaces que otras veces; y la Unión de Armas, en fin, tampoco salió adelante en esta ocasión. Por otro lado, los estamentos catalanes se quedaron sin su nueva constitución de la Observancia (aunque todavía no se había llegado, cabe precisar, a ningún acuerdo definitivo sobre el proyecto de reforma); la legislación paccionada, tan necesitada de actualización, continuó varada; y los brazos, por no decir las Juntas de Brazos, más activas que nunca<sup>76</sup>, tampoco alcanzaron el reconocimiento que pretendían y que les llevó a enfrentarse incluso a la propia Diputación. Así, en plenas cortes de 1632, diputados y brazos se enzarzaron en una discusión sobre quién de ambos tenía la competencia o última palabra para insacular y proveer vacantes y oficios de la Diputación; una disyuntiva nada inocente, por supuesto, dado que, en el fondo, aquello que se dirimía no era sino la auténtica naturaleza de la máxima representación provincial, es decir, una cuestión de jurisdicción, una vez más. La Diputación, pues, ¿representaba al conjunto indisoluble del rey y los estamentos o, por el contrario, tan solo a éstos últimos reunidos en cortes? Dicho de otro modo, los diputados, ¿eran otra suerte de oficiales reales o se debían por el contrario a los brazos, sus

---

*El virrei comte de Santa Coloma*, Barcelona 1988, que también se ocupa de las reyertas con el duque de Cardona (pp. 59-63).

<sup>75</sup> Aún por estudiar como se debe, pero véanse algunos indicios en J. REGLÀ: *Els virreis de Catalunya*, *op. cit.*, pp. 134-137; y J. H. ELLIOTT: *La rebelión de los catalanes...*, *op. cit.*, p. 282 (quejas de las autoridades catalanas contra Cardona en 1636).

<sup>76</sup> J. L. PALOS: *Catalunya a l'Imperi dels Àustria*, *op. cit.*, pp. 360-380.



verdaderos y únicos mandantes? El doctor Vinyes, inminente abogado fiscal de la Audiencia, un cargo que obtuvo al año siguiente, estuvo tan rotundo como siempre, aunque esta vez en favor de la tesis regalista, razón por la cual, sentenciaba, los brazos por sí solos no podían insacular ni nombrar oficiales de la Diputación, mientras que Fontanella y otros letrados aducían justamente todo lo contrario, con el argumento, por una parte, de que los diputados eran simples procuradores de los brazos; y de otra, que los reyes, “por su clemencia y benignidad”, habían consentido en su día en “abdicar” en favor de los consistoriales todo lo necesario para la buena administración de la Diputación<sup>77</sup>. Con todo, fue más bien la oposición de la ciudad de Barcelona y su disentimiento parlamentario lo que llevó a las cortes de 1632 a un nuevo callejón sin salida.

Estos y otros desencuentros paralelos o consecutivos entre la Corona y el Principado, ya fuera con Barcelona y otras ciudades –por la cuestión de los quintos–, ya fuera con la Diputación o el Brazo Militar, no presagiaban ciertamente nada bueno. Pero tampoco –cabe subrayar– una inmediata o irrevocable confrontación bélica. Sin embargo, los avatares de la Guerra de los Treinta Años y la declaración formal de hostilidades entre Francia y España en 1635 –un factor coyuntural, “externo”, si se quiere, aunque para nada ajeno a la monarquía hispánica y a su geopolítica intrínseca– tuvo consecuencias devastadoras para la relación, ya bastante deteriorada, como se ha visto, entre Felipe IV y Cataluña. En parte, porque la apertura de este nuevo frente bélico, como ya se apuntara anteriormente, ofrecía unas oportunidades insospechadas a unas elites provinciales demasiado inquietas o dolidas desde hacía mucho tiempo, tal como ya advirtiera de buen comienzo el propio conde-duque de Olivares, quien trató de neutralizar por la vía diplomática cualquier conato de coalición entre los dirigentes catalanes y los ministros de Francia<sup>78</sup>. Sin embargo, con ser ésa una de las causas del rompimiento, dado que a la postre no se pudieron frenar este género de contactos y alianzas, nada habría sido igual probablemente sin la inopinada e incluso previa irrupción de la revuelta popular, primero en el campo y más tarde en las ciudades, a cuenta de los estragos causados por los alojamientos militares.

<sup>77</sup> Reconstrucción exhaustiva de la polémica en J. RIBALTA: “*De Natura Deputationis Generalis Cathaloniae*. Una aproximación a través de la literatura polemista del Seiscientos: las alegaciones jurídicas sobre el pleito de las insaculaciones de la Diputación del General de Cataluña (1632)”, *Historia, Instituciones, Documentos* 20 (1993), pp. 403-471.

<sup>78</sup> J. H. ELLIOTT: *El conde-duque de Olivares...*, *op. cit.*, p. 567.

Efectivamente, en la segunda mitad de la década de 1630, los acontecimientos se precipitaron. Y de manera –puede añadirse– crecientemente fatal, a pesar de las apariencias. En el año 1638 las gacetas publicadas en Barcelona celebraban la reciente victoria española de Fuenterrabía en términos inequívocamente dinásticos, además de violentamente antifranceses e incluso mesiánicos: “No se puede negar... que la Majestad de Dios... mira por las cosas de la Corona de España”, se leía en una de las hojas volanderas que circulaban por la ciudad. A su vez, las instituciones catalanas –la Diputación y el Consejo de Ciento– hacían lo propio mediante “unas grandiosas fiestas” urbanas, con sus correlativos y espectaculares fuegos artificiales que, según las crónicas del evento, convirtieron “la noche en día”<sup>79</sup>. Por lo general, la publicística del acontecimiento no dudaba en presentar la victoria de los ejércitos de Felipe IV como un triunfo contra la herejía, dado que, como se leía en otro de los impresos “periodísticos” del momento, manufacturado en Madrid pero publicado acto seguido en Barcelona, los soldados del rey de Francia eran “la peor gente del mundo, [puesto] que eran [en] la mayor parte... herejes y luteranos”<sup>80</sup>. En otro texto del mismo ciclo propagandístico se establecía un neto paralelismo entre la guerra contra Francia y aquella otra, finalmente victoriosa, gracias a la Providencia, que los venecianos habían librado contra “los turcos y moros que iban hurtando y cautivando” por el Mediterráneo: así como

Dios les dio la victoria contra infieles... Así [nosotros], también tenemos mucha confianza en [que] su Divina Majestad nos dará [la] victoria contra nuestros enemigos<sup>81</sup>.

La interpretación de los hechos en clave providencialista continuaba el año siguiente, como se puede comprobar en la relación de una “refriega” naval entre galeones españoles, cargados de plata, y navíos holandeses, en cuyo encabezamiento

<sup>79</sup> *Las grandiosas fiestas que ha hecho la fidelísima ciudad de Barcelona, el cabildo y la Diputación a la buena nueva de la victoria... de Fuenterrabía... que como tan leales vasallos han hecho demostraciones de alegrías, tirando de sus baluartes y torres toda la artillería... convirtiendo la noche en día, quemando hachas en las casas principales...*, Barcelona, S. y J. Matevad, 1638, con el encabezamiento “No se puede negar...”.

<sup>80</sup> *Segundo suceso sacado del original impreso en Madrid, en que da razón de las cosas que ha(n) sucedido desde el principio de la venida de los Franceses en Fuenterrabía...*, Barcelona, S. y J. Matevad, 1638.

<sup>81</sup> *Carta escrita desde Navarra y puerto de San Sebastián a Zaragoza, dando aviso de lo que ha sucedido de nuevo acerca del ejército Francés, que está en Fuenterrabía*, Barcelona, S. y J. Matevad, 1638.

se celebraba “los felices y prósperos sucesos que los Católicos han tenido... contra los herejes y enemigos de la siempre augusta casa de Austria”<sup>82</sup>.

Pero mientras la (llamémosle) Cataluña oficial festejaba con el entusiasmo habitual los lances militares de la Corona, la realidad era que en el campo catalán hacía ya algunos años que habían empezado las sangrientas escaramuzas entre lugareños y soldados de los tercios. Era sólo cuestión de tiempo –un par de años, a lo sumo– que aquella estridente retórica bélica y providencialista propiciada por la guerra con Francia, cuidadosamente alimentada por los propagandistas del conde-duque de Olivares, empeñados en subrayar ante todo el carácter herético de los ejércitos franceses, se volviera, literalmente casi, en contra de Felipe IV y de su valido<sup>83</sup>. Francisco de Quevedo, en su “carta” dirigida al rey de Francia del año 1635, escribía:

Hoy, el Rey mi señor, provocado de vuestras armas, os buscará, pues así lo queréis, con nombre de enemigo. Su apellido será Católico vengador de las injurias de Dios, de los agravios hechos a Cristo nuestro señor en el Santísimo Sacramento y en sus imágenes...<sup>84</sup>.

Cinco años después, los portavoces de la revuelta catalana sostenían un argumento semejante, por no decir, simétrico, siendo entonces los herejes, los ejércitos de Felipe IV. Quevedo no era un caso aislado. También Virgilio Malvezzi, cronista de Felipe IV, no dudaba en denunciar, en vísperas del levantamiento catalán, los recientes excesos de los soldados franceses en Fuenterrabía, donde “quemaban templos, robaban altares y blasfemaban de Dios”<sup>85</sup>.

Desde luego, la coyuntura agraria del Principado, con una serie de sequías y malas cosechas por encima de la media, no era precisamente la más idónea para

<sup>82</sup> *Verdadera relación de la refriega que tuvieron nuestros galeones de la plata... con catorce navíos de Holanda... deste presente año de 1638*, Barcelona, S. y J. Matevad, 1639.

<sup>83</sup> J. M<sup>a</sup> JOVER: *1635. Historia de una polémica y semblanza de una generación*, Madrid 1949 (reed. facsímil, Madrid 2003), cap. VII.

<sup>84</sup> F. DE QUEVEDO: *Carta al serenísimo... Luis XIII, Rey Christiano de Francia... en razón de las nefandas acciones y sacrilegios execrables que cometió contra el derecho divino y humano en la villa de Tillimon en Flandes, Mos de Xatillon, hugonote, con el ejército descomulgado de Franceses herejes*, Madrid “y agora en Barcelona”, S. y J. Matevad, 1635.

<sup>85</sup> Véase, J. L. COLOMER: “Explicar los grandes hechos de Vuestra Majestad: Virgilio Malvezzi, historien de Philippe IV”, en Ch. CONTINISIO y C. MOZZARELLI (eds.): *Repubblica e virtù. Pensiero político e Monarchia Cattolica fra XVI e XVII secolo*, Roma 1995, pp. 45-75 (cita en p. 81).

soportar una nueva o añadida fiscalidad de guerra. Algunos memorialistas coetáneos aluden efectivamente a la extremada pobreza de aquellos años en algunas regiones del Principado; así como al mal semblante —unas veces amarillento, otras más bien verdoso— de muchos campesinos que se alimentaban únicamente de hierbas y rastros<sup>86</sup>. Sin embargo, resulta bastante sintomático que los lugares alzados en armas contra los tercios de Felipe IV fueran más bien enfiteutas acomodados, como por ejemplo, Joan Guàrdia, un payés del Collsacabra que se dedicaba, igual que otros muchos vecinos de las comarcas colindantes, a hostigar a los soldados desde el año 1634 por lo menos<sup>87</sup>. Se trataba, en suma, de gente de orden y buen gobierno, que sólo pretendía poner coto a los desmanes de la soldadesca; los segadores o jornaleros vendrían después. Pero lo peor —para los intereses de la monarquía— era que ni unos ni otros estaban solos en ese propósito. Además de la plebe urbana, que se sumaría espontáneamente a los insurrectos rurales, a menudo ante la comprensiva mirada las clases medias (maestros gremiales, pequeños comerciantes) de muchas ciudades<sup>88</sup>, muy pronto se les unirían asimismo algunos miembros de la influyente clerecía local, quienes, además de participar en ocasiones y pedreñal en mano en las hostilidades subsiguientes, suministraron aquella peculiar “munición ideológica” que iba a cambiar el sentido de la revuelta, además de contribuir al desarrollo —imparable ya— de los acontecimientos. Sin embargo, para comprender esta evolución de los hechos, resulta imprescindible remontarse, cuando menos, a la revuelta eclesiástica contra la décima de unos pocos años antes, tan parecida en el fondo e incluso en la forma a veces, a la revuelta popular de 1640.

<sup>86</sup> M. PARETS: *De molts sucesos que han sucejyt dins Barselona y en molts altres llocs de Catalunya dignes de memòria*, BUB, ms. 224, f. 35-35v; actualmente, en curso de edición crítica: véase, por el momento, M. PARETS: *Crònica*, ed. de R. M. Margalef y estudios introductorios de J. S. Amelang, A. Simon y X. Torres Sans, vol. 1, Barcelona 2011. Sobre la hambruna, también J. REGLÀ: *Els virreis de Catalunya*, *op. cit.*, p. 135.

<sup>87</sup> A. PLADEVALL y A. SIMON (eds.): *Guerra i vida pagesa a la Catalunya del segle XVII*, Barcelona 1986, p. 56; X. TORRES: *Els llibres de família de pagès. Memòries de pagès, memòries de mas (segles XVI-XVIII)*, Gerona 2000, pp. 88-92.

<sup>88</sup> Como en el caso del maestro zurrador Miquel Parets; véase X. TORRES SANS: “Parets i la seva època”, en M. PARETS: *Crònica*, *op. cit.*, vol. I, p. 156.

CONTRA LA DÉCIMA: LA REVUELTA DE LOS ECLESIÁSTICOS<sup>89</sup>

La concesión papal, en plena guerra de los Treinta Años, de una décima sobre las rentas eclesiásticas de los reinos de España, mediante el oportuno breve expedido a principios del año 1632, puso en pie de guerra a los capítulos catedralicios del Principado. La suma otorgada, un máximo de 600.000 escudos, se justificaba por las necesidades de la lucha contra la herejía por tierras del Imperio; aunque, a decir verdad, el trasfondo de la medida, solicitada por Felipe IV, era el temor geopolítico de la Casa de Austria ante el impetuoso avance militar del rey Gustavo Adolfo de Suecia<sup>90</sup>. Sea como fuere, a los ojos de los cabildos catalanes, esta nueva carga fiscal significaba ante todo una merma de las –según decían– ya bastante maltrechas finanzas de la Iglesia. En consecuencia, el estamento eclesiástico del Principado no dudó en apelar a la Diputación y a sus buenos oficios para neutralizar la ejecución de la décima. Los cabildos de Vich, Gerona, Seo de Urgel y Barcelona encabezaron la protesta corporativa, dilatada en el tiempo y fundada –para variar– en el cruce ininterrumpido de memoriales e influencias clientelares. Sin embargo, en la práctica, hubo asimismo algunos conatos de rebelión, alentados desde el púlpito y jaleados por una parte de la población, que desembocaron en ciertos casos en un verdadero desafío a la autoridad monárquica, además de la episcopal, tal como sucediera en la ciudad de Vich. Veamos, a continuación, la instructiva o premonitoria secuencia de los hechos.

La Diputación catalana tuvo conocimiento de la décima a través de una carta de Felipe IV, fechada a mediados de febrero de 1632 y leída en el consistorio a principios del mes siguiente. En dicha misiva se exponía la necesidad de allegar recursos extraordinarios para evitar –se decía– el “peligro de pegarse la roña de la herejía en ese Principado tan católico y que, con tanta pureza, se ha conservado en él siempre la fe”. Todo parece indicar, pues, que el monarca les tomaba la palabra a los muchos panegiristas catalanes que no cesaban de subrayar desde hacía algunas décadas la intachable ortodoxia religiosa del Principado

<sup>89</sup> Una primera versión de este epígrafe se presentó como “Contra la décima eclesiástica: en los albores de la revuelta catalana de 1640”, en A. JIMÉNEZ ESTRELLA y J. J. LOZANO NAVARRO (eds.): *Actas de la XI Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, Granada 2012, vol. II, pp. 885-896.

<sup>90</sup> Sobre la intervención de Suecia en el conflicto, véase G. PARKER (ed.): *La Guerra de los Treinta Años*, Barcelona 1988, pp. 179-212.

a lo largo de toda su historia<sup>91</sup>. Para subvenir a tales necesidades, el monarca tenía previsto gravar las rentas provinciales de la Iglesia con una “contribución general”, así como apropiarse de la mitad de los emolumentos de las vacantes eclesiásticas. Dado que todo ello precisaba de la correspondiente autorización papal, el monarca solicitaba a los diputados que hicieran llegar al pontífice un escrito de adhesión a la iniciativa<sup>92</sup>.

Por su carácter inédito, la petición levantó inmediatamente el revuelo habitual. Una primera Junta de Brazos, expresamente convocada para debatir el asunto, se saldó con la constitución de una comisión particular cuyo primer cometido sería determinar si dicha petición entraba en conflicto con alguna prerrogativa provincial. Entre los integrantes de la comisión recién creada se hallaban, además de los representantes de la ciudad de Barcelona y de algunos barones de renombre, un total de nueve eclesiásticos, entre ellos, algunos de los futuros líderes de la resistencia contra la décima, como Pau Claris, canónigo de la Seo de Urgel; Jeroni Roig, sacristán y canónigo de la catedral de Barcelona; y Francisco Puig, miembro, a su vez, del cabildo de Tortosa<sup>93</sup>. Sin embargo, a las iniciales reticencias de procedimiento se sumaron muy pronto las de fondo, es decir, el rechazo explícito de la nueva contribución. Así, mientras la comisión se demoraba en sus trabajos, los representantes de los cabildos catalanes, reunidos por su cuenta, acordaron solicitar formalmente el apoyo de la Diputación; no en vano —argüían— los cabildos eran tan provinciales como el que más y tenían por ello el mismo derecho que otros a ser defendidos por la máxima representación de “la tierra”. En el memorial que presentaron acto seguido a los diputados, el rechazo de la décima se fundaba en razones diversas: desde la inveterada exención eclesiástica hasta el mal momento económico por el que atravesaba el Principado y que también había repercutido —decían— en sus emolumentos. De modo que, entre “la tenuidad de los beneficios de esta provincia” y las “cargas insoportables que ya padecen” sus iglesias catedralicias, si se ejecutaba la nueva contribución, los cabildos echaban cuentas de que pasarían “casi dos años sin tener con qué sustentarse”. En cuanto a la carta de adhesión a la iniciativa que Felipe IV solicitaba a los diputados, la negativa no era menos rotunda, puesto que “lo que pide y manda [Su Majestad es] contra las generales constituciones de Cataluña y otros derechos de

<sup>91</sup> X. TORRES SANS: “La nació i el temple...”, *op. cit.*

<sup>92</sup> *DGC*, vol. V p. 405b.

<sup>93</sup> *DGC*, vol. V, pp. 406-407.

la presente patria”. Por esta razón, en su alegato final, los síndicos capitulares solicitaban a los diputados que hicieran suya la defensa de los intereses tanto generales –las constituciones y su observancia– como eclesiásticos –el rechazo de la décima. En caso contrario, los diputados no sólo faltarían a las obligaciones de su cargo, sino que, tratándose de la Iglesia y de su “libertad”, también se exponían a ser castigados con la excomunión; una insinuación que aumentó el desasosiego de las máximas autoridades catalanas<sup>94</sup>.

Quizá por eso, la resolución de la Diputación, emitida pocos días después, se hizo un eco casi literal de las objeciones planteadas por los cabildos. Para empezar, el momento elegido, efectivamente, no era el más idóneo, pues, Cataluña –se decía– se estaba despoblando, “tanto por falta de cosechas como por otros infortunios”, y por esta razón, los capitulares, a día de hoy, “apenas obtienen... de las cuatro partes, una, de todos los diezmos que deberían recibir”. Ciertamente, no todo eran excusas del mal pagador. Desde hacía algunos años, una sucesión de calamidades –una sequía persistente, unas inundaciones inoportunas– había empujado al alza el precio de las subsistencias, mientras que el secular flujo inmigratorio de origen francés se había interrumpido hacía tiempo y las tasas de natalidad se desplomaban en todas partes. En las ciudades, la crisis de la pañería y la caída simultánea de las exportaciones tampoco invitaban al optimismo. Por todo ello, un estudioso de aquella coyuntura concluye que en los inicios de la década de 1630 la economía catalana atravesaba una “crisis global”<sup>95</sup>.

Pero eso no era todo. En el caso particular del estamento eclesiástico, a la gravedad del momento productivo había que añadirle una fiscalidad por encima de la media, pues, tal como reconocían los propios diputados, la clerecía pagaba más que nadie. No en vano, entre las cargas que soportaba se contaban la cuarta y el excusado, es decir, un monto impositivo que era “mucho mayor que [el de] cualquier tributario de la república secular, cuando [si acaso, esto] debería ser al revés”<sup>96</sup>. Ésta era una vieja reclamación de la Iglesia española en general, que se quejaba tanto de la cuantía de los desembolsos como por no ser consultada –a diferencia de

<sup>94</sup> DGC, vol. v, p. 1613.

<sup>95</sup> A. SIMON: “Els anys 1627-1632 i la crisi del segle XVII a Catalunya”, *Estudis d'Història Agraria* 9 (1992), pp. 157-180.

<sup>96</sup> “Somos más pecheros que los más [ínfimos] súbditos vasallos que tiene su Majestad”, decían los canónigos gerundenses, escandalizados; ACG, *Copiador de cartas enviadas, 1629-1641* (= CE), s. fol. (7-I-1632).

las ciudades castellanas, por ejemplo— en la materia<sup>97</sup>. Sin embargo, los cabildos catalanes argüían, además, que su provincia eclesiástica se hallaba más gravada que las otras. Así, en vísperas de la celebración del concilio provincial de Tarragona, a principios del año 1630, el síndico del capítulo de Gerona recibió instrucciones de oponerse al pago del excusado en especie (tal como deseaba el monarca, probablemente para evitar el fraude), pues, una medida semejante ahondaría, según se decía, el agravio comparativo de la cuarta, es decir, el “hacernos pagar mucho más... de lo que nos tocaría si se hubiera hecho el reparto adecuado entre todas las Provincias de España”. El argumento se reiteraba asimismo en las instrucciones capitulares correspondientes al concilio provincial tarraconense del año 1636: “en el reparto de la cuarta, esta Provincia está excesivamente gravada, [porque] se hizo en Castilla y sin convocar a nadie de la parte de la Provincia de Tarragona”. No resulta nada sorprendente, pues, que uno de los alegatos recurrentes del cabildo gerundense (y no sólo de éste) para rechazar la nueva contribución de la décima fuera que las iglesias y los beneficios eclesiásticos de la Tarraconense soportaban ya la mayor carga fiscal de “toda España”<sup>98</sup>.

Las accidentadas e inacabadas cortes catalanas del año 1632 eclipsaron un tanto las discusiones en torno a la décima: diputados y estamentos tenían —como se ha visto— otras cosas en qué pensar. Sin embargo, las protestas en torno a la nueva contribución eclesiástica arreciaron a mediados del año siguiente, especialmente cuando el nuncio español encomendó la ejecución de la misma al obispo de Gerona, García-Gil Manrique y Maldonado, por entonces diputado eclesiástico o presidente, a su vez, de la Diputación. Una duplicidad de cargos semejante originó nuevas protestas de inconstitucionalidad, además de poner al consistorio catalán en un auténtico brete. Por su parte, el prelado gerundense no sólo no se daba por aludido, sino que tampoco consideraba que la décima pudiera entrañar contrafacción alguna, pues, las necesidades de la religión católica —aducía— estaban siempre por encima de cualquier contingencia o constitución: “el bien común de toda la Cristiandad, claro está que no puede estar comprendido por ley ninguna”. Una actitud semejante le ganó la repulsa de los diputados y oidores de los brazos militar y real, quienes, además de solicitar, una vez más, la suspensión

<sup>97</sup> A. DOMÍNGUEZ ORTIZ: “Regalismo y relaciones Iglesia-Estado en el siglo XVII”, en R. GARCÍA-VILLOSLADA (dir.): *Historia de la Iglesia en España*, vol. IV, Madrid 1979, pp. 109-111.

<sup>98</sup> ACG, CE, f. 5 (2-II-1630); s. fol. (c. 2-I-1636); y s. fol. (4-V-1634).



de la recaudación de la décima, también rechazaban la intervención del diputado eclesiástico por ser –decían– parte interesada. La ciudad de Barcelona, así como los síndicos de los presbíteros y beneficiados de las iglesias barcelonesas de Santa María del Mar, Nuestra Señora del Pino, San Pedro, San Miguel, San Jaime, San Cucufate y los santos Justo y Pastor también se pronunciaron en el mismo sentido. Con todo, el obispo Manrique persistía en la negativa, arguyendo que lo que estaba en juego era demasiado importante, pues, se trataba de “sorrer a las guerras de Alemania... por las invasiones que los herejes han hecho”. Y una suspensión de la décima, añadía, “nos [pondría] en riesgo de que [los] hombres de negocios dejasen de acudir a los asientos hechos con la Majestad del Rey, nuestro señor, para poner el dinero en Alemania”<sup>99</sup>.

Finalmente, a principios del mes de setiembre, el nuncio se avino a sustituir al obispo de Gerona por el de la diócesis de Elna, Gregorio Parceró. Con ello se evitaba la incompatibilidad de cargos, tan reiteradamente denunciada por diputados y eclesiásticos, pero no, desde luego, la recaudación de la décima, que el nuevo prelado tampoco estaba dispuesto a suspender. De ahí, entonces, que los cabildos recurrieran nuevamente a la mediación de la Diputación. El consistorio catalán acordó “ayudar y amparar en todo lo que pudiera al estamento eclesiástico”, además de enviar un embajador “laico” –decían– a la corte papal para negociar directamente los inconvenientes de todo género –materiales y constitucionales– suscitados por la décima. Con todo, llegada la hora de la verdad, el apoyo de la Diputación empezaría a flaquear visiblemente. En parte, porque la ofensiva fiscal de la Corona había abierto un nuevo frente a raíz de la reclamación de los quintos de las ciudades; un asunto que desplazaría rápidamente –en la documentación consistorial– al de la décima. Pero también porque la ejecución de esta nueva imposición siguió su curso inapelablemente; de modo que aquello que diputados y eclesiásticos debatían a principios del año 1634 era más bien la licitud o no de los expeditivos procedimientos empleados por el obispo de Elna –censuras y excomunicaciones– para vencer la resistencia de algunos cabildos<sup>100</sup>. Dicho de otro modo, a mediados de 1634 el rechazo de la décima se expresaba ya en algunas diócesis por la vía de la acción directa, tal como sucedía en Vich, aunque hubo asimismo conatos de revuelta en Gerona y la Seo de Urgel. “La resistencia y obstinación de estos tres cabildos”, escribía por entonces

<sup>99</sup> *DGC*, vol. v, pp. 481-487, 490-492 y 1643-1644.

<sup>100</sup> *DGC*, vol. v, pp. 494-500 y 537-539.

el obispo Gregorio Parcero, recién trasladado a la sede episcopal gerundense, “es la mayor que se ha visto jamás”. El virrey del Principado no se mostraba menos airado: “Los clérigos –escribía al protonotario del Consejo de Aragón– continúan en su obstinación en la décima”, razón por la cual, añadía, “sería bien que se hiciese alguna demostración, que todo lo que es motín en esta tierra se ha de atender mucho a reprimirlo”. Entre los eclesiásticos más irreductibles figuraban Pau Claris, futuro caudillo de la rebelión catalana de 1640, Jaume Ferran, canónigo asimismo de la Seo de Urgel, y Melcior Palau y Joan Enric d’Alemany, ambos capitulares del cabildo vicense<sup>101</sup>.

Si la oposición más virulenta contra la décima se fraguó en la diócesis de Vich, otros cabildos del país tampoco se mostraron menos activos<sup>102</sup>. En Gerona, los canónigos de la catedral –una treintena– aseguraban que lo que estaba en juego era ni más ni menos que la “libertad de la Iglesia en general”. Con esta fórmula se referían, por supuesto, a la excesiva carga fiscal que soportaba el clero desde hacía muchos años, puesto que “le pagamos al Rey más que sus propios vasallos seculares”; máxime teniendo en cuenta –se añadía– que la mayor parte de los diezmos se hallaban en manos de “nobles y caballeros seculares”. Pero también aludían a la más que probable –según ellos– perpetuidad o reiteración de aquella nueva exacción –la décima– que se presentaba inicialmente como excepcional; así como a la intromisión de los ministros reales en los asuntos –y en los archivos– eclesiásticos: no en vano, los oficiales colectores del nuevo impuesto habían solicitado los libros de los subsidios eclesiásticos a fin de establecer la correspondiente distribución de la décima. Por todo ello, encarecían a su arcediano, Bernat de Cardona, que se encontraba en Barcelona, junto a otros síndicos capitulares del país, a batallar con todas sus fuerzas para diferir la nueva contribución<sup>103</sup>.

<sup>101</sup> J. SANABRE: *La acción de Francia en Cataluña...*, *op. cit.*, p. 16n., cartas del virrey (8-IV-1634) y del obispo de Gerona (24-VI-1634).

<sup>102</sup> Por el contrario, el cabildo de Tarragona (así como el de Elna) siempre se significó por su moderación, según A. JORDÀ: *Església i poder a la Catalunya del segle XVII. La Seu de Tarragona*, Abadía de Montserrat, 1993, pp. 17-27.

<sup>103</sup> ACG, CE, s. fol. (14-III-1632). La carta al arcediano iba acompañaba de la copia de un breve papal enviado por Pablo V a Felipe III a raíz de la discusión e imposición de los “millones” en el reino de Castilla, a finales del siglo XVI, “de donde V.M. –se decía– podrá sacar muchos motivos en defensa de las iglesias”. Referencia a los diezmos, ACG, CE, s. fol. (14-III-1632), carta del cabildo a su agente en Roma. Sobre la posible “perpetuidad” del impuesto, ACG, CE (26-IV-1632), carta al cabildo de Tarragona. “Libros”, ACG, CE, s. fol. (21-VII-1632).

Los canónigos gerundenses nunca llegaron, a lo que parece, a los extremos de sus homólogos vicenses, mucho más intransigentes, como se verá más adelante. Sin embargo, su línea de oposición fue siempre una de las más consistentes. Así, no se cansaron nunca de exigir que el asunto se tratase “en Provincia”, es decir, en el seno de un futuro concilio provincial, como siempre se había hecho –aseguraban– en tales casos: “No querer tener [convocar] Provincia para tratar de ese asunto nos parece un grandísimo prejuicio [*sic*]”<sup>104</sup>. Pero, además, de su correspondencia conservada, más fragmentaria de lo que sería deseable, se deduce que en algún momento del debate los capitulares gerundenses trataron de neutralizar la ejecución de la décima mediante una interpretación restrictiva del breve papal, especialmente en lo concerniente a su alcance geopolítico, es decir, sobre el sentido de la fórmula de “reinos de España”<sup>105</sup>. Así, los comisarios de la décima, según se infiere de la subsiguiente respuesta capitular, habrían respondido diciendo –en pocas palabras– que Cataluña era España a fin de cuentas; algo que los canónigos gerundenses ciertamente no discutían. El asunto era otro más bien; nosotros, alegaban,

no nos fundamos en decir que *sub nomine* no se comprenda Cataluña en Hispanie [*sic*], [pues] todos sabemos muy bien qué es [la] Hespanha Citerior y Ulterior, sino que lo que decimos es que Cataluña no es un Reino ni depende de ningún Reino, sino que es un Principado, que es dominio de por sí, como lo es también, dentro de España, Vizcaya, y como lo son los estados de Flandes, y en Italia, Milán, que Su Majestad no posee como Rey, sino como duque, conde, príncipe u otro título que tienen los señores de dichas Provincias, los cuales son señores soberanos que no reconocen a nadie, igual como los Reyes, y si se fijan bien, verán que este es el fundamento de [nuestro] discurso<sup>106</sup>.

Lamentablemente, esta interesante discusión no se retoma en otras misivas del capítulo gerundense; quizás porque se considerara demasiado arriesgada o ineficaz. Contrariamente, en adelante la estrategia del cabildo se centró más bien en la implicación de la curia romana; razón por la cual escribieron regularmente no sólo a su agente en la ciudad del Vaticano, sino también al cardenal

<sup>104</sup> ACG, CE, s. fol. (12-IX-1632); (25-IX-1632); y aún (4-V-1634).

<sup>105</sup> No era la primera vez que se planteaba o discutía el alcance de las disposiciones pontificias; véase, B. CLAVERO: “Cataluña como persona, una prosopopeya jurídica”, en VV. AA.: *Centralismo y autonomismo en los siglos XVI-XVII. Homenaje al prof. J. Lalinde Abadía*, Barcelona 1989, pp. 101-120.

<sup>106</sup> ACG, CE, s. fol. (12-IX-1632).

Francesco Barberini, como “protector” que era de “la Corona de Aragón”<sup>107</sup>. Simultáneamente, los canónigos movilizaron a todas las congregaciones religiosas de la ciudad y de la diócesis, aduciendo que el asunto no les afectaba únicamente a ellos<sup>108</sup>. En cualquier caso, a fines del año 1632, no sólo se declaraban firmemente dispuestos a “resistir” –ese era el término–, sino que también estaban convencidos de que toda la clerecía local, así como los beneficiarios o titulares de beneficios eclesiásticos y causas pías, harían exactamente lo mismo.

Al año siguiente, mientras continuaba el intercambio de misivas con su agente en Roma, así como con los otros cabildos catalanes (especialmente con el decano del de Barcelona, Pau del Rosso, otro futuro dirigente de la rebelión catalana de 1640), los canónigos gerundenses tuvieron noticia de la promoción de su obispo a la diócesis de Barcelona, así como de la subsiguiente designación del polémico obispo de Elna, Gregorio Parcero, para cubrir la sede vacante<sup>109</sup>. Con todo, a lo largo del año 1633, el conflicto local en torno a la décima se mantuvo –aquí como en otras partes– en términos de baja intensidad. Sin embargo, cuando a principios del año siguiente las autoridades eclesiásticas y seculares acordaron actuar con mayor contundencia frente a los cabildos remisos, especialmente mediante el previo secuestro de las rentas eclesiásticas, la insurrección contra la décima no tardó en estallar en algunas diócesis. En su carta de apoyo a los canónigos vicensés, los de Gerona se mostraban firmes, una vez más, asegurando que “perseveraban en su primera resolución de no pagar” un céntimo, por lo menos hasta no haber recibido respuesta de la curia papal a sus reclamaciones<sup>110</sup>. La solidaridad del cabildo gerundense se manifestó nuevamente a raíz de la actuación de algunos oficiales reales e incluso del propio obispo Parcero –ejecutor de la décima por encargo del nuncio– contra los cabecillas de la resistencia vicense, es decir, el arcediano Melcior Palau y el sacristán Joan Enric d’Alemany. Tales “excesos”, escribían,

<sup>107</sup> ACG, CE, s. fol. (17-IX-1632). Se instaba a los otros capítulos del Principado a hacer lo mismo.

<sup>108</sup> ACG, CE, s. fol. (25-IX-1632).

<sup>109</sup> ACG, CE, s. fol. (17-V-1633); (3-VIII-1633). Al parecer, el nuevo obispo manifestó algunas reticencias, dado que las rentas episcopales gerundenses (un total nominal de 6.000 libras) se hallaban empeñadas en más de un tercio. Por esta razón, los capitulares gerundenses escribieron al monarca y a su valido, el conde-duque de Olivares, para solicitar una mayor dotación económica par el recién llegado.

<sup>110</sup> ACG, CE, s. fol. (s.d.; ?-I-1634).

son cosas que hay que lamentar y que [nos obligan] a salir en defensa vuestra, por ser [todo ello] de interés tan común, que si no se impugnan, empezarán a vejarnos unos y otros a fin de impedir que las iglesias tengan quien salga en su defensa.

De otro modo, los ministros reales “irían ganando terreno, inmiscuyéndose en la jurisdicción de las personas eclesiásticas”, tal como había sucedido ya en otras ocasiones, a raíz de la bula de la cruzada y de otros breves pontificales, cuando los ministros reales, con su rapacidad característica, habrían ido mucho más allá de la “mente de los pontífices que los habían concedido”<sup>111</sup>.

En el mes de febrero de 1634, la protesta del cabildo gerundense dio un salto ciertamente cualitativo, mediante el cierre concertado de todas las iglesias de la ciudad, empezando por la propia Seo. En su comunicado a las iglesias de toda la diócesis, a fin de que hicieran lo mismo, los canónigos aventuraban la hipótesis de que una decisión semejante no tenía por qué despertar las iras del monarca, pues, lo que ocurría en realidad era que éste no estaba aún bien informado de la suma necesidad que pasaban los eclesiásticos del Principado, así como de su cuantiosa tributación fiscal por diferentes conceptos<sup>112</sup>. La reacción del obispo de Gerona, por el contrario, fue fulminante y se tradujo en sendas excomunicaciones para todos aquellos clérigos que no declararan o actualizaran sus fuentes de ingresos; un paso previo para establecer el monto y la distribución local de la décima. Pero los canónigos no se sintieron intimidados: iban a las iglesias tan solo “a la hora del sermón”; se reunían cada vez que les parecía a toque de campana (la “campana del cabildo”); se mantenían en estrecho contacto con otros capitulares díscolos, como los de Vich y la Seo de Urgel; y se negaban, en suma, a transigir mientras no llegara la respuesta de Roma a sus reclamaciones; todo ello en nombre siempre de la sacrosanta “libertad de la Iglesia”<sup>113</sup>. Más adelante, a principios del mes de mayo, también auguraban que si el obispo Parcero se atrevía a promulgar el secuestro de las rentas eclesiásticas, se produciría “una alteración tan grande de los ánimos” que sin duda comportaría muchos “inconvenientes y escándalos”, tanto entre “eclesiásticos

<sup>111</sup> ACG, CE, s. fol. (11-I-1634).

<sup>112</sup> ACG, CE, s. fol. (20-II-1634).

<sup>113</sup> ACG, CE, s. fol. (26-III-1634); (29-IV-1634); (29-IV-1634); y (4-V-1634), carta al cabildo de Vich.

y seculares [también] interesados en el asunto”, así como una gran perturbación “de la paz y quietud pública”<sup>114</sup>. Confiaban además en el apoyo de la mayoría del consejo municipal, cosa que parecían tener efectivamente, aunque cuando el virrey del Principado amenazó con apretar las clavijas de los quintos del rey, las autoridades urbanas, aconsejadas por su síndico en Barcelona, optaron por permanecer al margen del conflicto<sup>115</sup>.

Sin embargo, para entonces era bastante evidente que los cabildos rebeldes –Gerona, Vich y la Seo de Urgel– se encontraban cada vez más solos: por una razón u otra, los otros, empezando por el de Barcelona, habían terminado por acatar la décima, ya fuera merced a una rebaja de la contribución establecida, ya fuera mediante el expediente de diferir tanto como se pudiera el pago de la misma, es decir, la táctica predilecta del capítulo de Tarragona desde buen comienzo<sup>116</sup>. Sea por la creciente debilidad de la contestación, sea –contrariamente– por el temor a los eventuales tumultos, el caso es que el obispo gerundense creyó llegado el momento de dar un golpe de efecto, decretando el traslado de la curia episcopal a la vecina villa de La Bisbal de Ampurdán, feudo de la mitra. La maniobra fue un éxito rotundo. Los canónigos, entre sorprendidos y desolados, no se demoraron en rogar su vuelta a la ciudad. Llegados a aquel punto, la mayoría de ellos era partidaria de que “se concluyera el asunto”, sacando el “mejor partido que se pueda”. Unos días después, comenzaban en Barcelona, efectivamente, las negociaciones para alcanzar una concordia conjunta entre los cabildos de Gerona y de la Seo de Urgel, de una parte, y el obispo Parceró, de otra, en calidad de ejecutor de la décima. A favor de los capitulares recalcitrantes,

<sup>114</sup> ACG, CE, s. fol. (4-V-1634), carta al virrey; s. fol. (4-V-1634), carta al obispo, donde se lee: “el clero y el pueblo (que por razón de las causas pías está también muy interesado en ello) están tan alterados... que tenemos por infalible que tanto en la ciudad como en los pueblos... se producirán perturbaciones y escándalos notables, tal como sabemos que ya ha ocurrido en otras diócesis”, en alusión, sin duda, a los incidentes coetáneos de la ciudad de Vich.

<sup>115</sup> AMG, *Manual d'Acords*, n° 238, ff. 48v-50 (23-III-1634); AMG, *Cartas a la ciudad*, leg. n° 1, carta de Jaume Gendarmes (12-IV-1634). Sobre los canónigos gerundenses y sus conexiones familiares con lo más granado de la ciudadanía local, J. BUSQUETS: *La Catalunya del Barroc vista des de Girona. La crònica de Jeroni de real (1626-1683)*, Gerona/Abadía de Montserrat 1994, vol. I, pp. 576-584.

<sup>116</sup> En el mes de marzo de 1634 el cabildo de Tarragona sospechaba que el de Barcelona había pactado una reducción de su contribución particular a expensas del resto, A. JORDÀ: *Església i poder...*, op. cit., p. 24.

trabajaban en ella, además de Pau Claris, el canónigo de la Seo de Urgel<sup>117</sup>, algunos prestigiosos juristas locales, como (nuestro conocido) Joan Pere Fontanel·la<sup>118</sup>. Claro que una cosa era acatar la décima e incluso la autoridad episcopal y otra muy distinta, pagar. Un año después de firmadas las paces, algunas iglesias gerundenses se hallaban en entredicho y muchos eclesiásticos seguían aún excomulgados por no (poder) satisfacer la primera paga de la décima<sup>119</sup>.

Mientras tanto, el panorama en la diócesis vicense no era demasiado distinto, aunque en este caso el pulso en torno a la nueva contribución eclesiástica había sido mucho más virulento que en Gerona y otras partes, quizá porque el conflicto se produjo en un período de sede vacante, lo cual dio alas al arcediano Melcior Palau y a otros capitulares locales<sup>120</sup>. Como en Gerona, los canónigos de Vich se emplearon a fondo contra la décima, siendo sus principales argumentos bastante parecidos a los de sus homólogos gerundenses<sup>121</sup>. Sin embargo, el conflicto se agudizó a principios del año 1634, a raíz del secuestro preventivo de las rentas eclesiásticas. Gracias a la crónica del notario local J. B. Sanz, sabemos lo que ocurrió en la calle, y no sólo –como suele suceder– en los despachos de una u otra de las curias implicadas<sup>122</sup>. En este caso, la revuelta eclesiástica contra la décima comenzó hacia finales del mes de abril, cuando dos alguaciles reales encargados del secuestro de las rentas fueron apaleados y expulsados de la ciudad por un grupo de clérigos, que habrían actuado, según precisa nuestro cronista, “aconsejados sin duda por otros de mayor estamento”, en alusión sin duda a algunos canónigos de la

<sup>117</sup> La concordia del cabildo de la Seo de Urgel se firmó el 25 de agosto de aquel año; véase, Ll. ROURERA: *Pau Durán (1582-1651) i el capítol i bisbat d'Urgell fins al Tractat dels Pirineus*, Barcelona 1987, pp. 57-59.

<sup>118</sup> ACG, CE, s. fol. (7-V-1634) y (4-VIII-1634).

<sup>119</sup> ACG, CE, s. fol. (9-VI-1635), carta al rey. A principios del año siguiente, el cabildo gerundense solicitaba llevar al concilio provincial de Tarragona la anulación de la segunda paga o mitad de la décima, ACG, CE, s. fol. (2-I-1636). Por su parte, el cabildo de la Seo de Urgel elevaba una nueva protesta a través de su agente en Roma a principios del mes de septiembre; véase Ll. ROURERA: *Pau Durán (1582-1651)...*, *op. cit.*, p. 59.

<sup>120</sup> Ll. B. NADAL: *Episcopologio de Vic*, t. III, Vich 1904, p. 424.

<sup>121</sup> Véase la carta de Diego Palau a los capitulares, sobre la perpetuidad de la carga, en J. H. ELLIOTT: *La rebelión de los catalanes...*, *op. cit.*, p. 258.

<sup>122</sup> La crónica ha sido publicada en A. SIMON (ed.): *Cròniques de la Guerra dels Segadors*, Barcelona 2003, pp. 93-178 (sobre la décima, pp. 96-113. Si no se indica lo contrario, en adelante todas las citas provienen de esta fuente).

Seo<sup>123</sup>. Acto seguido, el virrey del Principado, el duque de Cardona, quiso escarmentar a la ciudad entera, ordenando el alojamiento militar en la misma de doce compañías de caballería. La medida, una vez conocida, exasperó a todos los vicenses, “eclesiásticos y seculares, así nobles como plebeyos”, según consigna el notario Sanz; todos ellos habrían reaccionado “entre coléricamente animosos y animosamente bizarros”. Después de largas negociaciones entre la cancillería y el consejo la ciudad, el virrey se contentó con el envío, a principios del mes de mayo, de dos magistrados de la Real Audiencia, los doctores Jeroni Guerau y Jaume Mir, así como de un alguacil real, Miquel Joan de Montrodon, pero siempre y cuando las autoridades locales cooperaran con ellos en el previsto secuestro de rentas. La ciudad dio su conformidad, pero no así el arcediano Melcior Palau, “el timón de todas esas contrariedades”, según Sanz, ni su mano derecha en todo este asunto, el sacristán Joan Enric de Alemany, quienes, temerosos de ser capturados, no se presentaron en la recepción de los ministros reales.

La resistencia de los eclesiásticos prosiguió con el cierre de todas las iglesias de la ciudad, empezando por la Seo, para evitar la promulgación del bando del secuestro de rentas. Dado que los clérigos hacían guardia permanente en el interior de los templos, las autoridades –los mencionados jueces de la Audiencia y algunos consejeros locales– trataron de fijar los carteles correspondientes en las puertas de las iglesias e incluso en las esquinas de las calles de la ciudad. Pero entonces fue cuando comenzaron los alborotos más serios. Pues, a medida que se iban enganchando los carteles, un “escuadrón de jovenzuelos atrevidos”, presumiblemente azuzado por algunos miembros del cabildo local, los iba a su vez arrancando violentamente, haciéndolos trizas a la vista de todos y “mofándose de la jurisdicción real”. Algo semejante ocurrió en los arrabales de la ciudad, cuando los magistrados de la Audiencia y el alguacil Montrodon intentaron esparcir el bando en algunos lugares: en el arrabal de San Francisco, un núcleo esencialmente rural, un gran número de mujeres les repelió a pedrada limpia. No fue un incidente aislado. Llegada la noche, el alguacil Montrodon y las autoridades locales –el subveguer de Vich, Francesc Brunells, y uno de los consejeros de la ciudad–, acompañados de algunos efectivos del somatén urbano, tropezaron delante de la Seo, con un “escuadrón de clérigos” que también les desafiaba abiertamente. Montrodon, en este

<sup>123</sup> En la Seo de Urgel también ocurrió algo parecido, según refiere, escandalizado, el obispo de Gerona en una carta ulterior: cuando llegaron los oficiales reales, “salieron [a] mano armada los clérigos para matarlos”; véase, J. SANABRE: *La acción de Francia en Cataluña...*, *op. cit.*, p. 16n., carta del 24-VI-1634.



caso, no se atrevió a intervenir por la fuerza, pues, la mayoría de los hombres del somatén local –como apunta Sanz– eran parientes o amigos de los eclesiásticos rebeldes. Más tarde, grupos de clérigos y de jóvenes apedrearon la casa donde se hospedaban los jueces de la Audiencia, quienes, al parecer, temieron seriamente por sus vidas; en particular, “viendo que los seculares estaban muy inclinados a los eclesiásticos, ya fuera por parentesco, ya fuera porque el vulgo es siempre amigo de novedades e inquietudes”. Al día siguiente, las mujeres del arrabal de San Francisco protagonizaron nuevos incidentes con el alguacil Montrodon y sus escasos efectivos, mientras que grupos de clérigos encolerizados asediaban al subveguer de Vich, echándole en cara que se hubiera puesto del lado de los oficiales reales y acusándolo de “traidor”. Las autoridades locales, temerosas “de un alboroto del pueblo en su contra”, parece que dejaban hacer, para escándalo de los ministros reales.

Los eclesiásticos vicensinos no sólo fueron apoyados por la plebe urbana o por algunos de sus conciudadanos. Cuando los ministros reales trataron de hacer extensivo el bando del secuestro de rentas a las parroquias rurales de los alrededores, se encontraron asimismo con una resistencia no menos obcecada, tanto por parte de los rectores o vicarios como incluso de los bailes de las localidades, pues, según Sanz, “los payeses”, por entonces, también estaban “tocados por el contagio del mal de renitencia”. Los desplantes a la autoridad real fueron notorios y reiterados. Así, cuando el magistrado Jaume Mir se acercó al lugar de Sant Julià de Villatorra, se encontró con que la iglesia estaba cerrada y la sacristía, desierta. A su vez, cuando el alguacil Montrodon trató de oír misa dominical en el monasterio de la Merced, en las afueras de la ciudad, los frailes le cerraron la puerta en las narices; igual como hicieron, a su vez, los franciscanos del oratorio de Nuestra Señora del Remedio, con los jueces Mir y Guerau, quienes también se quedaron con las ganas de cumplir con el precepto dominical. Al día siguiente, los magistrados fueron nuevamente abucheados por las mujeres del arrabal de San Francisco, que les tildaban de “judíos [y] enemigos de Dios y de la Iglesia”.

A estas alturas, la paciencia del virrey del Principado, así como de las autoridades eclesiásticas, estaba llegando a su límite. A mediados de mayo se anunciaba la inminente llegada a la ciudad de un comisario de la Cámara Apostólica, mientras que el virrey, por su parte, amenazaba con hacer acto de presencia para finales de aquel mismo mes si el asunto del secuestro de las rentas eclesiásticas no se hubiera solucionado antes. Todo ello tuvo un efecto más bien contrario al deseado, pues, en los últimos días del mes de mayo el conflicto se agudizó considerablemente. La noche del día 28, “algunos hijos de perdición” pusieron

por las esquinas de la ciudad y en la plaza de Vich [el Mercadal] más de doscientos libelos infamatorios en contra de los jueces [Mir y Guerau] y de algunas personas de Vich.

A unos, “tratándoles de traidores *nominatim*, a otros de judíos, y a otros más, de cornudos y otros insultos de la misma cualidad”. Quizá porque las cosas estaban llegando demasiado lejos (o demasiado cerca, según se mire), esta vez la reacción de las fuerzas vivas locales fue tan inequívoca como fulminante. A la mañana siguiente, el subveguer de Vich, escoltado por medio centenar de miembros del somatén local, capturaba a un tal mosén Vilalta, un maestro de primeras letras inculcado en el asunto de los libelos nocturnos. Un día después, el propio subveguer capturaba asimismo al presbítero Pau Capfort, a quien, según parece, habría maltratado de palabra y obra.

Sin embargo, la captura de mosén Capfort desató, una vez más, la revuelta urbana, auspiciada como en otras ocasiones por el cabildo local. Así, mientras las campanas de la Seo no cesaban de retumbar, algunos grupos de clérigos recorrían, amenazadores, la ciudad, y el arcediano Melcior Palau procedía, a su vez, a excomunicar solemnemente desde el púlpito al subveguer de Vich. Por todo ello, “el pueblo –escribe el notario Sanz– se alteraba más de día en día y las cosas se ponían cada vez más difíciles”. El último día de mayo, en las proximidades del arrabal de San Pedro –uno de los principales focos de la ulterior revuelta local de 1640– se congregaron no menos de cuarenta clérigos con la finalidad de intimidar a las autoridades urbanas, paseándose a continuación por las calles, “muy abrigados con sus capas” y dando a entender que “iban cargados de armas”. Con todo, ya fuera por cansancio o por la concatenación de medidas represivas –que el cronista Sanz no consigna–, la revuelta eclesiástica contra la décima empezó a perder fuelle –en Vich como en Gerona o en la Seo de Urgel– en los primeros días de junio. Así, el 7 de junio, festividad de Corpus, la Seo vicense pudo reabrir sus puertas. Era un primer paso. El siguiente y decisivo se produjo en la misa mayor del día 18, cuando se hizo público, ante “todo el pueblo congregado en la catedral”, el polémico bando del secuestro de las rentas eclesiásticas.

Sin embargo, las alteraciones de la décima todavía no se podían dar por terminadas. Aquel mismo día, al caer la tarde, los consejeros de Vich recibieron un escrito anónimo (cuyo contenido no nos es conocido, pero) que no presagiaba nada bueno. Un par de semanas después, cuando ya habían tenido lugar las primeras ejecuciones de la décima, los incidentes recomenzaron de nuevo. Así, el día 2 de julio la ciudad apareció sembrada de pasquines alevosos; esta vez, en contra del

mismísimo virrey del Principado, además de —como venía siendo habitual— los magistrados de la Audiencia implicados en el asunto y aquellas autoridades vicenses que habían colaborado con los ministros reales. Acto seguido, diversos bandos virreinales amenazaron con penas ciertamente severas —de tres años de destierro, en el caso de los nobles, y tres años de galeras, si fueran plebeyos— a todos aquellos “seculares” que no observaran el secuestro de rentas eclesiásticas, es decir, que hicieran efectivos sus pagos a la señoría eclesiástica correspondiente sin esperar la visita previa del colector de la décima <sup>124</sup>. Esta situación debió exasperar a muchos de los clérigos rebeldes, quienes no dudaron en soliviantar nuevamente a sus feligreses desde el púlpito. Y si por aquel entonces los capitulares vicenses, con su arcediano Melcior Palau a la cabeza, parecían mostrarse más sumisos o contemporizadores que nunca, trabajando en pos de una concordia entre las partes, como se hacía en Gerona y en otras partes, algunos miembros del clero regular tomaron el relevo de la protesta, elevando incluso el tono de las arremetidas.

El día 2 de julio, se pudo escuchar en la Seo a un dominico sermoneando

acerca de estas cosas de la décima muy aguda y libremente en contra de Su Majestad y a favor del estamento eclesiástico, diciendo que era una cosa muy grave el obligar a pagar a los eclesiásticos sin mostrarles la [pertinente] bula de Su Santidad... porque esto iba contra la razón y la justicia.

Aunque el dominico fuera rápidamente desterrado de la ciudad, los sermones contra el rey, a cuenta de la décima, no tardaron en reaparecer, esta vez a cargo de un capuchino, un tal fray Atanasio, que el 16 de julio, predicando asimismo en la Seo, se despachó a gusto contra el monarca, pues, según Sanz, largó “mucho más y más libremente aún que el anterior, diciendo [además] que le importaba un rábano si lo desterraban también a él”. Todo parece indicar que la concordia alcanzada, apenas una semana después, entre el cabildo vicense y el obispo Parcero, y que incluía entre otros pactos la puesta en libertad de algunos eclesiásticos encarcelados, así como el sobreseimiento de sus procesos respectivos, atajó rápidamente lo que amenazaba con ser algo más que un mero movimiento corporativo de índole antifiscal <sup>125</sup>.

<sup>124</sup> La Diputación catalana estudiaba si tales bandos eran constitucionales, *DGC*, vol. v, pp. 537b y 1661-1664.

<sup>125</sup> La concordia alcanzada incluía asimismo un plazo de tres meses para que los capitulares pudieran informar a la curia papal de los múltiples perjuicios engendrados por la décima y su ejecución. L. B. NADAL: *Episcopologio de Vic, op. cit.*, t. III, pp. 406-437, no da detalles de la misma ni tampoco se hace eco de los sermones antimonárquicos.

En resumidas cuentas, y tal como concluyera ya en su día J. H. Elliott,

los disturbios de Vich en la primavera y en el verano de 1634 ponen de manifiesto hasta qué punto estaba cerca de la superficie el latente antagonismo entre la Corte española y el clero catalán <sup>126</sup>.

Sin embargo, las alteraciones vicenses también pueden leerse, a su vez, como una premonición de la revuelta de los Segadores. No en vano, los altercados eclesiásticos vicenses tuvieron lugar precisamente cuando –como ya se dijo– algunos paisanos de los alrededores empezaban a batirse regularmente con los tercios de Felipe IV. El notario Sanz se hacía eco en su diario de uno de estos sangrientos episodios, acaecido a mediados de junio de 1634 por tierras del Collsacabra, y que acabó con un gran número de bajas entre los soldados, hasta el punto que la contienda “dio mucho quehacer a algunos rectores de la comarca”, que no daban abasto, según parece, en confesar y dispensar extremaunciones <sup>127</sup>. No era un incidente aislado. Unos pocos días antes, los excesos de los alojamientos militares también habían sublevado a la villa de Granollers y a algunas comarcas del Vallés <sup>128</sup>. Campesinos contra soldados, predicadores contra el rey e incluso canónigos –como los de Gerona– que enfatizaban el “dominio de por sí” del Principado: la revuelta catalana –puede decirse– estaba a la vuelta de la esquina. Desde luego, lo uno –la revuelta contra la décima– no llevaba indefectiblemente a lo otro –la rebelión del Principado. Pero, probablemente, no es tampoco una completa casualidad que las diócesis de Vich y de Gerona hayan sido, unos pocos años después de la revuelta contra la décima, el auténtico epicentro de la revuelta popular llamada de los Segadores.

Los campesinos y lugareños ultrajados por los tercios no precisaban ciertamente de ninguna sanción eclesiástica para alzarse en armas. Si, por una parte, nunca dejaron de apelar a aquellas constituciones catalanas que regulaban los deberes de la población en materia militar, por otra, la tradicional organización vecinal de defensa –el somatén local– fue suficiente para movilizar un pueblo tras otro en la lucha contra los soldados. Sin embargo, la legitimación religiosa de sus actuaciones, que culminaría, como se verá a continuación, con la excomunión de los soldados del rey, fue relevante en un doble sentido, por lo menos. Por una parte,

<sup>126</sup> J. H. ELLIOTT: *La rebelión de los catalanes...*, *op. cit.*, p. 259.

<sup>127</sup> A. SIMON (ed.): *Cròniques de la Guerra dels Segadors*, *op. cit.*, pp. 110-111.

<sup>128</sup> *DGC*, vol. V p. 523.

porque podía haberse inclinado fácilmente del otro lado de la balanza, ayudando a justificar o a soportar las exacciones militares o apaciguando cuando menos los ánimos más exaltados. De hecho, en la jornada barcelonesa del Corpus de Sangre, el 7 de junio de 1640, la incontenible violencia de los segadores sólo remitió un tanto cuando éstos se toparon con una solemne procesión de autoridades civiles y religiosas, encabezada por los obispos de Barcelona y de la Seo de Urgel, y secundada por algunos frailes del cercano convento de san Francisco, quienes blandían una custodia y un gran crucifijo <sup>129</sup>. En Vich, otra urbe fuertemente zarandeada por las irrupciones de forasteros armados y de la gente de los arrabales, también se procedió a una demostración semejante, aunque en este caso el protagonismo recayera ante todo en algunos miembros de ciertas órdenes religiosas. En la aciaga jornada del 22 de mayo, que acabó con la muerte del consejero Antoni Illa, una improvisada procesión de frailes capuchinos y trinitarios descalzos, además de algunos jesuitas, todos ellos parapetados tras el crucifijo y la custodia de rigor, y entonando cánticos (el miserere) y jaculatorias (*misericordia*), consiguieron salvar de las llamas las casas de otras autoridades locales <sup>130</sup>. Así, pues, la religión era en realidad un arma de doble filo: podía tanto azuzar como sofocar la revuelta. De ahí, entonces, la importancia del aval eclesiástico a las actuaciones de los somatenes rurales durante la primavera del año 1640; aunque, luego, ante las irrupciones urbanas de segadores se mostraran mucho más cautelosos.

Por otra parte, la sanción religiosa de la revuelta popular fue también decisiva en otro sentido, pues, con su peculiar lectura de los acontecimientos, rápidamente asimilados a una suerte de lucha épica contra la herejía, los eclesiásticos reforzaron un determinado curso de acción y contribuyeron a encauzar aquéllos en una dirección no necesariamente prevista de antemano. Fue así como la tesis de un “alboroto católico” acabó por imponerse a cualquier otra narrativa del conflicto, aprovechando probablemente la atmósfera exaltada de la guerra declarada en 1635 contra la Francia herética y relegando en suma, cualquier atisbo de interpretación social. En ese sentido, si la legitimidad religiosa, en un primer momento, dio alas a la revuelta popular, no es menos cierto que muy pronto fue también su sepultura.

<sup>129</sup> Compilación de testimonios en P. CATALÀ ROCA: *El virrei comte de Santa Coloma*, op. cit., pp. 343-346.

<sup>130</sup> A. SIMON (ed.): *Cròniques de la Guerra dels Segadors*, op. cit., pp. 129-130.

FRAILES Y SEGADORES

Una de las conocidas “empresas” de Saavedra Fajardo, inscrita en su *Idea de un príncipe político cristiano*, una obra concebida en vísperas de las revueltas provinciales de la monarquía hispánica del año 1640, prevenía a los gobernantes sobre la influencia de los predicadores, esos “intérpretes entre Dios y los hombres”, en el vulgo:

Con ellos –escribía este conocido polígrafo y diplomático español– es menester que esté muy advertido el príncipe, como con arcabuces por donde entran al pueblo los manantiales de la doctrina saludable o venenosa.

En otras palabras, “Dellos depende la multitud, siendo instrumentos dispuestos a solevalla o a componella, como se experimenta [hoy] en las rebeliones de Cataluña y Portugal”<sup>131</sup>. La alusión a la revuelta catalana, ¿hasta qué punto puede considerarse exacta?

Desde luego, la Iglesia –o la clerecía– catalana no reaccionarían unánimemente ante los acontecimientos. Los obispos de las diócesis del Principado se mantuvieron por lo general francamente leales a Felipe IV; mientras que los inquietos cabildos catedralicios, con bastantes cuentas pendientes con sus preladados, además de con el fisco, como se ha visto, se alinearon a menudo en el bando de las instituciones catalanas e incluso de la secesión dinástica<sup>132</sup>. Por su parte, las distintas órdenes religiosas siempre procuraron guardar las apariencias. Sus superiores, así como los capítulos provinciales de aquellos años, instaban a los suyos a mantenerse al margen, pues, “grave yerro sería si a ninguno de los nuestros le cogiesen en la menor inadvertencia”. De este modo, el general de la Compañía de Jesús, Muzio Vitelleschi, ordenaba que

de ninguna manera, ni de palabra ni por escrito, ni en púlpito o conversaciones particulares, se descuiden [los padres] en cosa que pueda ser de aprobación o fomento del fuego que se ha encendido,

como pudiera ser, precisaba,

<sup>131</sup> D. DE SAAVEDRA FAJARDO: *Empresas políticas* [Munich 1640; 2ª ed., Milán 1642], ed. de F. Javier Díez de Revenga, Barcelona 1988, Empresa 55, p. 380.

<sup>132</sup> Sobre este antagonismo secular, J. REGLÀ: *Els virreis de Catalunya, op. cit.*, pp. 21-24. Un ejemplo de prelado catalán leal a la Corona, Ll. ROURERA: *Pau Durán (1582-1651)...*, *op. cit.*

decir que al rey se le tiene la debida sujeción, pero que la oposición es con el mal gobierno de los ministros: estilo y frasi [sic] con que han comenzado casi todas las rebeliones y tumultos que se saben <sup>133</sup>.

Por su parte, el capítulo provincial de la orden capuchina del año 1643 aprobaría una disposición según la cual, para evitar en adelante los “desórdenes” acaecidos hasta entonces, los miembros de la orden no podrían tratar de las “materias corrientes” desde el púlpito sin licencia de sus superiores, so pena de “suspensión del oficio de la predicación y otras penitencias acordes con la calidad del exceso”. Diez años después, cuando Barcelona volvía a estar en manos de Felipe IV pero la guerra con Francia aún no había concluido, un capítulo provincial de capuchinos reiteraba la prohibición de “ocuparse de política”, aunque por si acaso adoptaba un prudente dinasticismo de conveniencias, consistente en

hablar siempre a favor de España y de nuestro rey... sin menoscabo de Francia, así como los que viven en tierras [catalanas] sujetas [aún] a Francia, es bien que hablen a favor de Francia, sin menoscabo de España.

Al año siguiente, toda cautela parecía poca, razón por la cual el capítulo provincial decretó, a su vez, que los frailes limosneros que fueran a la ciudad no inquirieran ni reportaran noticias sobre la guerra en curso <sup>134</sup>.

Con todo, si las órdenes religiosas, como tales “colaboraron activa y ardentemente al restablecimiento de la tranquilidad [pública]”, tal como sugieren algunos autores, no es menos cierto que ni sus superiores ni las severas sanciones impuestas periódicamente no pudieron evitar la implicación en grados diversos –y a título individual, si se quiere– de un buen número de religiosos. Alguno de ellos, como el jesuita Jaume Puig, ya se había significado por su patriotismo (o “afición a Cataluña”) en años anteriores (1626). Ahora, una vez consumado el divorcio con Felipe IV, se convirtió en uno de los propagandistas borbónicos más activo, llegando a ser nombrado predicador oficial del rey cristianísimo <sup>135</sup>.

<sup>133</sup> M. BATLLORI (S.I.): “Els jesuïtes i la Guerra de Catalunya (1640-1659)”, en M. BATLLORI (S.I.): *Catalunya a l'època moderna. Recerques d'història cultural i religiosa*, Barcelona 1971, pp. 303-348 (cita en p. 305).

<sup>134</sup> B. DE RUBÍ: *Un segle de vida caputxina a Catalunya, 1564-1644*, Barcelona 1977, pp. 688, 797-798 y 807.

<sup>135</sup> M. BATLLORI (S.I.): “Els jesuïtes i la Guerra de Catalunya...”, *op. cit.*, pp. 311-313. Entre sus panegíricos, véase su sermón fúnebre dedicado a Luis XIII, *Sermó que predicà... en les Reals Exèquies que la... Ciutat de Barcelona celebrà... a la grata y bona memòria de Lluís XIII*

Lo mismo puede decirse del agustino Gaspar Sala, el autor –como se verá más adelante– de la muy divulgada *Proclamación Católica a la Majestad de Felipe el Grande*, en las postrimerías del año 1640, así como de otros escritos posteriores ya declaradamente pro-franceses. En una carta dirigida al padre provincial de los agustinos, fechada a finales del mes de mayo de 1640, Felipe IV se lamentaba ya de que “en ocasiones semejantes a la que sucede en la Provincia de Cataluña... suelen con celo indiscreto ocasionar en el pueblo los religiosos mayores inquietudes”; razón por la cual solicitaba que “los que os pareciere que pueden causar este inconveniente... mudéis a conventos [de] fuera de Cataluña”<sup>136</sup>. Pero si hubo un colectivo religioso fuertemente implicado en el conflicto, éste parece haber sido la familia franciscana en general y la orden capuchina en particular. Así, en una carta fechada a principios del mes de agosto de 1640, el propio Felipe IV se quejaba de que

en Cataluña... casi todos los religiosos... obran con tanto escándalo... que no sólo se apartan de su instituto en sus sermones, pláticas y confesiones... sino que asisten a fortificaciones como si previnieran para la guerra contra [los] infieles... La de san Francisco ha procedido en esta parte con grande inconsideración, y así conviene reprimir y castigar mucho.

Ciertamente, del capuchino fray Ermengol de Montblanc, definidor y custodio provincial del Rosellón, se sabía que no había dudado en denunciar en su día y en sus sermones los inclementes bombardeos (a mediados del mes de junio de 1640) de la villa de Perpiñán por parte del marqués Geri de la Rena, general de la artillería de Felipe IV. Unos pocos meses después, otro capuchino, fray Gervasio de Monistrol, sería designado maestro de obras en la fortificación de la montaña de Montjuïc, en vísperas del asedio de la capital catalana (a finales de enero de 1641). Quizá por estos y otros antecedentes, cuando cesó la contienda y el Principado –o su capital, Barcelona– regresaron a manos de Felipe IV, la represión subsiguiente se cebó ante todo en los miembros de dicha orden; con la complacencia, dicho sea de paso, si no instigación inclusive, de la orden dominicana, quizá la más fiel a Felipe IV a lo largo de todo el conflicto<sup>137</sup>.

---

*lo Just*, Barcelona, J. Matevat, 1643; así como, *Oración panegírica de los lirios reales de la Casa de Francia... en vida y muerte del Cristianísimo Rey Luis XIII llamado el Justo*, Barcelona 1643.

<sup>136</sup> *MHE*, t. XX, Madrid 1888, apéndice nº 74, p. 307.

<sup>137</sup> El dominico Francesc Crespí de Valldaura, obispo de Vich en 1654 y maestro provincial de la orden en Cataluña, fue uno de los principales perseguidores de capuchinos,



Así, aunque la depuración del clero regular no conocería excepciones, tal como demostraron las visitas correspondientes a los distintos establecimientos del Principado, en el caso particular de los capuchinos se llegó a sopesar la erradicación entera de la orden en el Principado, dado que “casi todos ellos”, se decía, “han cooperado contra el servicio de su Majestad”, habiendo sido “gran parte en los aumentos y progresos de las armas francesas en Cataluña”, según aseguraba el Consejo de Aragón. Las reiteradas andanadas contra los capuchinos denunciaban que éstos habrían actuado

conmoviendo, con lo estrecho de la religión y de la devoción, que la tienen en la provincia, a toda hostilidad, predicando, exhortando y tomando las armas, [y] mostrándose a los pueblos [como] soldados de Dios,

siempre según los ministros del Consejo de Aragón. Por su parte, don Juan José de Austria, el conquistador de Barcelona, escribía al generalato de la orden en términos idénticos:

En las alteraciones de estos años en Cataluña se han señalado generalmente los religiosos de vuestra orden con demostraciones muy contrarias a su profesión... y al servicio de Dios y mío, así en la predicación como en las confesiones, alentando los ánimos de aquellos naturales... a la inobediencia.

La conclusión, pues, era que había que “apartar” tanta “cizaña” o “mala semilla” mediante los destierros oportunos. Apenas reconquistada Barcelona, llamó poderosamente la atención el de fray Angel de Barcelona, acusado de “dar ánimos a los desafectos” a Felipe IV, propagando el rumor de que las armas francesas volverían a no tardar. Pero todo parece indicar que, a pesar del carácter deliberadamente ejemplarizante de ciertas expulsiones, los incidentes de este género se repitieron –fuera de Barcelona– hasta la conclusión de las paces definitivas con Francia. Así, en 1657, el propio Felipe IV escribía al virrey del Principado para denunciar, entre otros capuchinos, la persona de fray Ignacio de San Felío, que siempre “se mostró muy afecto... a Francia”; mientras que un año después de firmado el tratado de los Pirineos, todavía había capuchinos como fray Joan Ginebreda de Barcelona que aprovechaban los sermones de la Cuaresma para predicar (en un convento de Blanes, en este caso) contra Felipe IV<sup>138</sup>.

---

B. DE RUBÍ: *Un segle de vida caputxina...*, *op. cit.*, pp. 533n (carta de Felipe IV a fray J. B. Campana, ministro general de la orden franciscana), 660-669 y 800 (Crespí).

<sup>138</sup> *Ibidem*, pp. 795-796, 800-801, 821 y 824.

Así, pues, aun cuando muchas congregaciones eclesiásticas trataran de mantenerse por encima del conflicto, nada pudo evitar que la participación del clero, tanto regular como secular, en la contienda alcanzara cotas bastante elevadas, tanto por acción como por omisión, y ya fuera desde el púlpito, su ámbito de actuación natural <sup>139</sup>, o el confesionario, como sugerían algunos informes del Consejo de Aragón, ya fuera *manu militari* inclusive, como un combatiente más. Se han aducido diversas razones para explicar un grado de implicación semejante. Por una parte, algunos exponentes –¿o en ciertos casos, el grueso?– de la clerecía local o rural apenas se diferenciaban, por su *status* material e incluso por su procedencia o extracción social, de sus convecinos; de modo que su adhesión a la insurrección del campo catalán bien pudo ser tan espontánea como inevitable <sup>140</sup>. Por otra parte, tampoco debe olvidarse que algunos establecimientos eclesiásticos podían llegar a ser auténticos semilleros de ideas subversivas, por lo menos en ciertas latitudes: como ha hecho notar R. Villari, Giordano Bruno y Tommaso Campanella salieron del convento napolitano de San Domenico Maggiore <sup>141</sup>. Sin embargo, no hace falta ir tan lejos, pues, para ejercer su influencia, los eclesiásticos no necesitaban ser tan díscolos o heterodoxos: por su función en la sociedad estamental del momento, así como por su formación, todos ellos estaban especialmente capacitados para otorgar en un momento dado un sentido a los acontecimientos, legitimando de paso un determinado curso de acción. Eso es algo que supieron hacer francamente bien –como se verá– algunos reputados teólogos catalanes en la crítica coyuntura de 1640. E incluso –a lo que parece– un buen número de predicadores locales menos conocidos o escasamente documentados. Sin embargo, la creciente desafección del estamento eclesiástico hacia la monarquía y su ulterior implicación en el alzamiento del Principado también se alimentaron –tal como se ha visto– de ciertos contenciosos de índole bastante mundana al fin y al cabo y que se arrastraban desde hacía tiempo.

<sup>139</sup> M<sup>a</sup> R. GONZÁLEZ PEIRÓ: “Los predicadores y la revuelta catalana de 1640. Estudio de dos sermones”, *Actes del Primer Congrés d’Història Moderna de Catalunya*, Barcelona 1984, vol. II, pp. 435-443.

<sup>140</sup> J. REGLÀ: *Els virreis de Catalunya*, *op. cit.*, p. 23; A. DOMÍNGUEZ ORTIZ: *La sociedad española en el siglo XVII*, vol. II: “El estamento eclesiástico”, Madrid 1970, pp. 83 y 171.

<sup>141</sup> R. VILLARI: *La revuelta antiespañola en Nápoles. Los orígenes (1585-1647)*, Madrid 1979, pp. 80-84.

Sea como fuere, el papel instigador de la clerecía catalana en la revuelta de 1640 se subraya –o mejor, se denuncia– en fuentes harto diversas. Para empezar, por supuesto, en la publicística patrocinada por la Corona. Así, según el anónimo autor de *Aristarco*, una réplica de la *Proclamación Católica* de fray Gaspar Sala, los líderes de la rebelión catalana

solicitaron Predicadores que en sus Sermones moviesen la gente a la defensa de sus constituciones, [y] fingieron lágrimas en las Imágenes, y todo [ello] para levantar el Pueblo.

Una imputación corroborada asimismo por otros propagandistas de Felipe IV, como el autor de *Bozina pastoril y militar*, un religioso no identificado que decía haber predicado años antes en Cataluña y que ahora se acercaba nuevamente a sus ex feligreses para exponerles el extravío del clero local: “Eclesiásticos sediciosos turbaron vuestra gloriosa paz. Clérigos y frailes fueron el escándalo”, sentenciaba. Por su parte, algunos eclesiásticos del Principado, como el deán y canónigo de Tortosa, Alejandro de Ros, también acusaban retrospectivamente a sus correligionarios de haber patrocinado la insurrección:

No puedo negar –escribía Ros– que se ha perdido el pueblo de Cataluña a persuasión de muchos eclesiásticos, que justificaron su sublevación, ya con papeles firmados... ya con sermones escandalosos.

Con una prosa más retorcida, fray Pedro Moliner, un teólogo leridano, también se lamentaba de lo mismo:

¿Qué estrago –se preguntaba– ha causado este férreo lustro en el estado Eclesiástico [que] rompió [los] términos de su clausura y el recato de su modestia, marchando con picas y mosquetes?

Y aún, “¿Cuántos [de ellos] se desaforaron [rondando] con gritería aseglarada [por] las calles de Barcelona?”<sup>142</sup>.

En el Principado, este género de imputaciones fueron corrientes de buen comienzo. A mediados del mes de mayo de 1640, en vísperas, pues, de la trágica jornada barcelonesa del Corpus de Sangre, el virrey conde de Santa Coloma ya se quejaba ante el monarca de los incendiarios sermones de ciertos clérigos locales.

<sup>142</sup> *Aristarco o Censura de la Proclamación Católica de los catalanes*, Madrid 1640, f. 16v, escrito atribuido a Francisco de Rioja, bibliotecario del conde-duque de Olivares; *Bozina pastoril y militar que toca a recoger la antigua fe catalana*, [Madrid 1642], s. fol.; A. DE ROS: *Cataluña desengañada*, Nápoles 1646, pp. 350-351; P. MOLINER: *Lágrimas del Jeremías catalán*, [1644], s. fol.

Unos meses más tarde, cuando la llegada de los ejércitos de Felipe IV era ya inminente, Juan de Garay, el comandante de los tercios acantonados en el Rosellón, se escandalizaba asimismo ante “la soltura del clero y [de los] religiosos de los conventos” locales, quienes habrían llegado “a lo último de la sedición y corrupción, porque en el confesionario y en el púlpito no tratan sino de soliviantar el pueblo”<sup>143</sup>. Algo después, los catalanes exiliados a raíz de los acontecimientos tampoco ahorran invectivas contra los predicadores de su patria. Sus “soflamas” –decía uno de ellos– habrían contribuido a legitimar muchos asesinatos y saqueos; especialmente, “al proclamar que no se pecaba en degollar y hurtar a los castellanos, ministros del rey y afectos a su real servicio”<sup>144</sup>. Por su parte, Albert Tormé de Liori, otro partidario de Felipe IV, denunciaba la “protervia de algunos frailecillos más amotinados en escritos y púlpitos que los segadores en las plazas [...] exagerando siempre los sacrilegios de la soldada [*sic*]”, además de urdir maquinaciones de todo género para engatusar a la gente corriente:

Los religiosos, que tan fácilmente encaminan al pueblo a su sentir... volvieron a interpelar en los púlpitos a los fieles con maravillas fabricadas en sus Ides de señales vistas en la indignación de Dios contra [los] soldados, diciendo que Nuestra Señora del Roure, en el distrito de la villa de Figueras, sudó y lloró tres días [seguidos]... afirmando ser lícito a todo estado y deber contribuir seglares y religiosos con revelaciones y señales divinas... Por estos predicadores, [por el] crédito y autoridad que tienen en el pueblo, se siguió su doctrina, alistándose todos los estados. El confesor, el canónigo, el cura... en vez de cilicios visten mallas; [y] las horas que se han de ocupar en disciplina conventual, convierten en disciplina militar...<sup>145</sup>.

No se trataba, al parecer, de imputaciones gratuitas. Los aludidos, por lo menos, nunca negaron en principio su implicación en los hechos. Por el contrario, el agustino Gaspar Sala, uno de los eclesiásticos más identificados con la causa catalana, no tenía ningún reparo en ensalzar la labor de aquellos predicadores locales que, a pesar de las amenazas de los ministros reales o –a veces– de sus propios superiores, no dudaban en denunciar

<sup>143</sup> J. H. ELLIOTT: *La rebelión de los catalanes...*, *op. cit.*, pp. 394 y 429.

<sup>144</sup> E. ZUDAIRE: *El Conde-Duque y Cataluña*, *op. cit.*, p. 313n., que cita un manuscrito de un tal J. VIÑALS, intitulado *Discurso octavo*.

<sup>145</sup> BNE, ms. 2371, ff. 29v-30. Se trata, según parece, de una copia o traslado de los escritos de Alberto Tormé de Liori, que también pueden consultarse en BC, mss. 500 y 762, *Misceláneos históricos y políticos sobre la guerra de Cataluña desde el año 1639*.

por los púlpitos, los sacrilegios cometidos contra el Santísimo Sacramento por los soldados de un Rey Católico, con sutilidad de conceptos y raridad [*sic*] de historias y lugares sacros,

clamando, a su vez, “por la venganza de Dios Sacramentado”<sup>146</sup>. Sin embargo, además de su quehacer desde el púlpito, sólo indirecta e incompletamente al alcance del historiador, los eclesiásticos catalanes también alcanzaron notoriedad como propagandistas, es decir, como autores de opúsculos y alegatos cuya finalidad no era sino legitimar la rebelión de los catalanes “a los ojos del mundo”, tal como rezaba la fórmula empleada por una junta estamental de la provincia convocada en setiembre de 1640. El propio Gaspar Sala fue un prolífico —e incluso pionero— cultivador del género, pues, además, de su ya citada *Proclamación católica* (Barcelona, 1640), una obra patrocinada por el Consejo de Ciento barcelonés y que pudo ser “leída y recibida en gran parte del continente europeo”, según K. Neumann, también dio a la imprenta el opúsculo intitulado *Secrets públics* (Barcelona, 1641), escrito en catalán y traducido a las lenguas castellana, portuguesa y francesa, así como su enfático sermón de san Jorge del año 1641, sobre la alianza entre Francia y Cataluña, entre otras obras<sup>147</sup>. Pero Sala no era un caso aislado. De un total de 24 textos propagandísticos publicados entre 1640 y 1646, todos ellos de autoría conocida y significativos por una razón u otra, más de la mitad (catorce) eran obra de eclesiásticos; una proporción que se eleva considerablemente si no se toman en consideración los escritos del prolífico jurista Francesc Martí Viladamor (con seis títulos). Entre ellos, además del citado Sala, que se lleva indiscutiblemente la palma (con cinco opúsculos, y de los más difundidos), cabe citar a Antoni Marqués, otro agustino; Josep Font, sacristán de la iglesia parroquial de San Pedro de Ripoll; el franciscano Francisco Fornés, “predicador y cronista de su Majestad Cristianísima”; el carmelita Josep de Jesús Maria, cronista asimismo del monarca francés y especializado en sermones sacro-políticos; así como los teólogos Josep Sarroca y Josep Vallmajor<sup>148</sup>. Todo ello, sin olvidar el

<sup>146</sup> G. SALA: *Epítome de los principios y progresos de las guerras del Principado de Cataluña en los años 1640-1641 y señalada victoria de Montjuyque*, Barcelona 1641, s. fol.

<sup>147</sup> K. NEUMANN: “La justificación ‘ante el mundo’. Difusión y recepción de la propaganda catalana en Europa en 1640”, *Pedralbes* 18/2 (1998), pp. 373-381. Sobre las traducciones de este género de escritos, véase *Escrits polítics del segle XVII*, t. I, “Noticia Universal de Cataluña, de Francesc Martí Viladamor”, edición de X. Torres Sans, Barcelona/Vich 1995, p. 23, n.18.

<sup>148</sup> Para algunos de tales autores, véase la introducción de *Escrits polítics del segle XVII*, t. II, “Secrets Públics, de Gaspar Sala, i altres textos”, a cargo de E. Serra, Barcelona/Vich,

dictamen inicial, emitido por una junta de eclesiásticos del Principado a instancias de la Diputación catalana, que daba luz verde a la resistencia por tratarse, según se decía, de una guerra “justa” o “defensiva”<sup>149</sup>.

Sin embargo, la implicación de la clerecía local en el conflicto no se redujo a escritos y sermones. Llegado el momento, un buen número de eclesiásticos tampoco dudaron en empuñar las armas, ya fuera en los prolegómenos de la revuelta popular, mezclados a veces con los airados segadores o jornaleros, ya fuera, más adelante, ante los ejércitos de Felipe IV, a fin de detener su avance por tierras del Principado. Los testimonios documentales de ello, todavía escasos y bastante dispersos geográficamente, son, con todo, suficientemente elocuentes. Así, el notario J. B. Sanz, cronista –resueltamente adverso– de las sucesivas revueltas populares acaecidas en la ciudad de Vich a lo largo del verano de 1640, señalaba, entre los cabecillas de los alborotadores, a un predicador local, prior del convento carmelitano de la ciudad; un personaje –según Sanz– “no muy inteligente precisamente”, aunque “muy amigo de los sediciosos, a quienes siempre acogía en su casa”, y cuyos sermones, además, “en lugar de obviar motines, la verdad es que los renovaban”, ya fuera por incompetencia, como pensaban algunos, o más bien adrede, como creía firmemente Sanz. Más adelante, este mismo cronista local consignaba la captura por parte de las autoridades de un “capellán de la Segarra que llevaba bastante tiempo en Vich” y que –siempre según Sanz– no era un dechado de virtudes precisamente: “indigno del estado sacerdotal”, tenía atemorizados a sus superiores, además de alentar en su día el asalto e incendio de la casa del *conseller en cap* o primer magistrado de la ciudad, Antoni Illa, quien no salió con vida de aquella acometida. Por aquellas mismas fechas, el consejo de la ciudad solicitaba asimismo la captura de otro sacerdote, un tal Segimon Rosic, cuyos oficios divinos, se argüía, no podían resultar más “perjudiciales para la quietud y la paz pública de esta ciudad”.

A tenor de estas y otras fuentes, el núcleo de la revuelta vicense se localizaba en los arrabales de la ciudad, especialmente en el de San Pedro, ubicado en el sector meridional de la urbe, y cuyos habitantes, es decir, inmigrantes franceses

---

1995; así como A. SIMON: *Els orígens ideològics de la revolució catalana...*, op. cit., pp. 305-325.

<sup>149</sup> *Iustificació en Conciencia de haver pres lo Principat de Catalunya las Armas, per a resistir als soldats que de present la invadeixen y als altres que amenasan invadir-la*, Barcelona 1640; MHE, t. XXI, Madrid, 1889, apéndice nº 251, pp. 218-239.

y pequeños artesanos y jornaleros del país, azuzados por capitostes como Joan Francesc Moragull, el denominado Gabacho Ripoll o un tal Oliver, alias el Cristo Santo (“*lo Sant Crist*”), “siempre fueron –según Sanz– caudillos y declarados enemigos de la ciudad y de la quietud pública”. De hecho, el enfrentamiento entre la ciudad –las fuerzas vivas y algunas de sus milicias gremiales– y el arrabal rebelde por antonomasia –las gentes de San Pedro– se prolongó durante más de tres meses, desde fines de mayo hasta los últimos días de agosto, con profusión de barricadas, emboscadas y tiroteos, así como de treguas y parlamentos periódicos, con sus respectivos emisarios o plenipotenciarios y los subsiguientes pliegos de condiciones, como si de dos ejércitos enemigos se tratara. Todo ello en vano. Después de unos meses de calma más aparente que real, la insurrección popular rebrotó nuevamente en vísperas de Navidad, a raíz de la caída de la ciudad de Tarragona en manos de los ejércitos de Felipe IV. Y una vez más, algunos eclesiásticos y “valedores de capa negra”, como les llama el notario Sanz, en alusión quizás a algunos doctores en derecho, no dudaron en hacer causa común con las gentes de los arrabales –el de San Pedro a la cabeza, como siempre– e incluso con aquellos forasteros o “incendiarrios” que merodeaban amenazadoramente por los alrededores de la ciudad, a la espera de su oportunidad. Este fuera el caso del prior del convento del Carmen, fray Mateu Grau i Astor, “un hombre –según Sanz– de mucha presunción y pocas luces... que los amparaba... y que con sus prédicas los alentaba, diciendo que en la ciudad de Vich había traidores” y que el “enemigo”, es decir, las tropas de Felipe IV, amenazaba también el “corazón de la provincia”, o sea, la ciudad de Barcelona. El consejo municipal vicense tampoco tenía una mejor opinión de fra Mateu, razón por la cual solicitaba al provincial de la orden su inmediato destierro o traslado, dado que “en diversas ocasiones, con sus acciones... ha dado pie a inquietudes entre la gente de esta ciudad”<sup>150</sup>.

El protagonismo de monjes y frailes no habría sido menos visible en la lucha contra los tercios del monarca, especialmente a raíz de su masiva entrada en el Principado, a fines de noviembre de 1640. En el lugar de Cambrils, una localidad del Campo de Tarragona donde las tropas pasaron a cuchillo a todos sus defensores, muchos de los que plantaron cara o batalla fueron, según uno de los militares implicados en la matanza ulterior,

<sup>150</sup> A. SIMON (ed.): *Cròniques de la Guerra dels Segadors*, op. cit., pp. 139, 142 y 159. Sobre los sucesos vicenses del año 1640, X. TORRES SANS: *La Vall de Torelló als segles XVI i XVII: una història de paraïres i bandolers*, Vich 1995, cap. VII.

religiosos, así Franciscos [sic] como Carmelitas Descalzos, Bernardos y Benitos y Clérigos, y éstos eran los que más daño hicieron y valor mostraron, animando a los seglares.

Unos meses después, la clerecía seguía aún en pie de guerra. Así, en el lugar de Martorell, cerca de Barcelona, las tropas, según otro testimonio de los hechos, encontraron asimismo “mucha cantidad de gente y de frailes franciscos [sic], que, levantadas las túnicas, pelearon como leones, en que concurrieron muchos campesinos”<sup>151</sup>. Estos y otros casos semejantes no debieran suscitar perplejidad. En una ciudad como Barcelona, pero también en otras partes, los eclesiásticos, cabe recordar, formaban parte del sistema defensivo urbano: por lo menos, en casos de emergencia<sup>152</sup>. En uno de sus escritos, el agustino Gaspar Sala ensalzaba las compañías de religiosos barceloneses levantadas a raíz de la caída de Tarragona, a fines de diciembre de 1640, así como sus servicios prestados, ciertamente de todo tipo:

Desde la retirada de Tarragona, los Eclesiásticos y Religiosos de todas Órdenes... por su turno acudían a la guarda de la ciudad de Barcelona. Pero particularmente desde este día se mostraron más cuidadosos y fervorosos, acudiendo del altar y coro a los portales y muros; andando cargados de breviarios y mosquetes, de rosarios y cuerda [para los mosquetes], de armas espirituales y materiales... acudiendo unos y otros a sus puestos señalados<sup>153</sup>.

Un memorialista local, el zurrador Miquel Parets, nos ha legado una imagen memorable de tales religiosos, que se acercaban a las trincheras con un crucifijo en una mano y un pedreñal en la otra, azuzando a los defensores y asegurándoles

<sup>151</sup> E. ZUDAIRE: *El Conde-Duque y Cataluña*, *op. cit.*, p. 376n.

<sup>152</sup> A. DURAN SANPERE: “La defensa de la ciutat”, en A. DURAN SANPERE: *Barcelona i la seva història*, Barcelona 1973, vol. II, pp. 109-123; y G. SERRA: “La Vint-i-quatrena de Guerra. Mesures del Consell de Cent en començar la guerra dels Segadors”, *Barcelona Quaderns d’Història* 5 (2001), pp. 217-230 (espec. p. 221n). Los eclesiásticos no figuraban en las ordenanzas militares urbanas de 1626 (*Orde militar dels puestos als quals las companyas y altras personas de la ciutat de Barcelona han de acudir en temps de guerra o rebatos*, Barcelona 1626), pero sí en las de 1646 (*Repartiment de la gent de guerra dels quatre tercios de la ciutat de Barcelona y de las parrochies y monastirs... y llochs ahont han de acudir y defensar en cas de rebato o invasió de enemichs*, Barcelona 1646). Véase la distribución de los efectivos, sacerdotes y canónigos incluidos, sobre el terreno, es decir, en las murallas y baluartes de la Barcelona del año 1646, en J. SOBREQÜÉS (dir.): *Història de Barcelona*, Barcelona 1992, vol. IV, p. 271.

<sup>153</sup> G. SALA: *Epítome de los principios y progresos de las guerras del Principado de Cataluña...*, *op. cit.*, s. fol.



que aquella guerra o resistencia era “justa”<sup>154</sup>. Por su parte, el ya citado sacristán de San Pedro de Ripoll, Josep Font, algo más alejado de la contienda por los achaques de la edad y el sufrimiento –según dice– de una “cruel enfermedad”, no se recataba en afirmar que en semejantes circunstancias, es decir, cuando peligraran o estuvieran a punto de “perderse la República”, la patria y el bien común, los eclesiásticos, a pesar de la existencia de cánones inicialmente en sentido contrario, tenían la obligación de alzarse en armas: razón por la cual, sentenciaba, a continuación, “pueden y deben los clérigos y religiosos catalanes, tomar las armas contra las castellanas en defensa de su patria”. Una apreciación que también compartía el doctor en teología Josep Vallmajor, máxime si se tenía en cuenta –añadía– que Cataluña estaba “invasada de sacrílegos” –o soldados del rey– que no cesaban de saquear e incendiar iglesias<sup>155</sup>.

### ¿MILENARISMO?

Desde luego, la agitación eclesiástica y la subsiguiente alianza entre clérigos locales y rebeldes rurales parece haber empezado mucho antes de la violenta irrupción de las tropas de Felipe IV hacia finales del año 1640. Es más, a tenor de ciertos testimonios, tampoco se puede excluir la hipótesis de que la campaña catalana, enardecida por la reciente y sangrienta reconquista de la fortaleza de Salses (Rossellón), en manos de los franceses desde el verano anterior<sup>156</sup>, así como por el eco providencialista de la (ya mencionada) publicística española de la guerra contra

<sup>154</sup> M. PARETS: *De molts sucesos...*, *op. cit.*, BUB, ms. 224, f. 74v.

<sup>155</sup> J. FONT: *Catalana Iusticia contra las Castellanas Armas*, Barcelona 1641, p. 59; J. VALLMAJOR: *Frenum Detrahentium. Fre ab lo qual se tapa la boca als detractors que han posada la llengua en las personas eclesiásticas de Catalunya, per haver presas las armas, resistint y defensant-se dels excessos dels soldats y exèrcit del rei de Castella*, Barcelona 1643.

<sup>156</sup> La fortaleza, conquistada por los franceses en julio de 1639, fue finalmente recobrada a principios de 1640 por un heteróclito contingente de combatientes, que incluía desde soldados de los tercios, levas y somatenes locales (las primeras, a cargo de la Diputación) y el grueso de la nobleza catalana, aunque al precio, según algunas fuentes, de la muerte de “miles de hombres” y de casi la mitad de la nobleza que hizo acto de presencia en el sitio (unos 450 caballeros), especialmente por enfermedad o contagio de peste; véase, E. SERRA: “Notes sobre l’esforç català a la campanya de Salses. Juliol 1639, Gener 1640”, en *Homenatge al doctor Sebastià García Martínez*, Valencia 1988, vol. II, pp. 7-28. Para más detalles, X. TORRES SANS: *La Guerra dels Segadors*, *op. cit.*, pp. 59-65.

Francia, no haya conocido una verdadera oleada escatológica desde –por lo menos– la primavera del año 1640, cuando los conflictos entre soldados y lugareños se agudizaron, llegando al sùmmum a raíz del asalto e incendio de algunas iglesias locales, donde los parroquianos trataban de preservar sus enseres y sus reservas de grano<sup>157</sup>. Este género de excesos, protagonizados por las huestes de un rey que se decía católico por encima de todo, tal como se subrayaba punzantemente en algunos opúsculos y memoriales del momento, ayudaron a propagar la imagen de unos tercios en connivencia con la herejía, si no herejes en sí, al modo de los soldados franceses en Fuenterrabía, e incluso alimentaron presagios y admoniciones de carácter apocalíptico. Así, a mediados del mes de febrero, en un domingo de Carnaval, los consejeros de Barcelona se encontraron encima de su mesa un papel “estampado”, firmado por un autodenominado “Verdadero Ángel de Luz” (*Verdader Àngel de Llum*), en el que se recriminaba, “de parte del Señor”, la pasividad de las autoridades urbanas ante los soldados–herejes y sus desmanes; razón por la cual, vaticinaba aquel “ángel del Señor”, si no reaccionaban prontamente, sólo cabía esperar “la total ruina de todo el Principado”; si no de España entera, pues, “España peligra cuando Cataluña fluctua”. Cuando los atribulados consejeros leían estas líneas, el mismo texto o impreso circulaba ya ampliamente por las calles y plazas de la ciudad.

Este singular escrito, que se conoce únicamente por un par de copias manuscritas, resulta ciertamente algo desconcertante. Y no sólo por su enigmática autoría. Más adelante, ésta sería reivindicada por el jurista y publicista Francesc Martí Viladamor; una atribución, cabe señalar, bastante improbable, a tenor del contenido e incluso del estilo del escrito, por no mencionar su sintaxis, más bien precaria (si no fuera, en realidad, impericia del copista). Sea como fuere, lo más chocante es ante todo la argumentación expuesta, pues, en este caso, los enemigos a erradicar no son precisamente los soldados de los tercios, que no aparecen por ningún lado, sino más bien los inmigrantes franceses establecidos en el Principado, cuya lealtad, más que dudosa, “contaminaba” fácilmente a los naturales, induciéndoles a la más grande de las “inobediencias” (es decir, cabe pensar, a la herejía). Así, pues, según este anónimo “Ángel de luz”, la raíz de todos los males era que la mayoría de los habitantes de Cataluña eran franceses o tenían “algo de sangre francesa”. Por esta razón, había esa “infinidad de nubes [que] ocultaban el más grande de los soles”. A continuación, el autor se demoraba en la descripción

<sup>157</sup> J. M. PUIGVERT: “Guerra i Contrareforma a la Catalunya rural del segle XVII”, en E. SERRA PUIG *et al.*: *La revolució catalana de 1640*, *op. cit.*, pp. 99–132 (esp. pp. 102–103).

del desvencijado estado moral del Principado catalán, a saber: “la veneración grande de los templos, maculada; la Iglesia, afligida; la devoción, menospreciada [y] los vicios, multiplicados”; especialmente, la lujuria, la murmuración lujuriosa y la “glotonería virtuosa” [sic]. A este género de desdichas debía añadirse aún –y algo más prosaicamente– la ruina de las haciendas locales, el “sojuzgamiento” de la nobleza o la “pérdida” de las libertades: señales no menos premonitorias del inminente cataclismo final. Por todo ello, la ciudad de Barcelona, igual como Cataluña entera, tenían que mostrar su arrepentimiento. Esta era, efectivamente, la única solución: “Penitencia pública, ¡oh! Barcelona; penitencia pública”. Una recomendación que se hacía extensiva al Principado entero: “Cataluña. Penitencia [y] penitencia; [este es] el único remedio a tantos males”. En suma, un texto algo equívoco, más propio, en algunos pasajes por lo menos, del contexto de la guerra contra Francia iniciada el año 1635 que no de la inminente revuelta catalana de 1640, aun cuando a la postre (¿podría tratarse de un texto reciclado?) se aluda a las maltrechas libertades del país. Sea como fuere, si la fecha del manuscrito (un 19 de febrero de 1640) resultara correcta u original (e incluso si el texto hubiera sido concebido anteriormente, en plena ocupación francesa de la fortaleza de Salses, como parece lo más probable), no cabe duda de que ya por aquel entonces alguien agitaba las procelosas aguas de la guerra santa: “El Señor está airado, aplaca [Barcelona] tanta ira... arma a tus particulares, no te desarmes”, concluía el “enviado de lo Alto”<sup>158</sup>.

En los meses siguientes, los altercados entre soldados y naturales fueron en aumento, además de incrementar sensiblemente su radio de acción, que ahora iba desde las comarcas del condado de Rosellón hacia las proximidades de la ciudad de Gerona o más allá aún. Así, en el lugar de Santa Coloma de Farners, a finales del mes de abril, hubo una auténtica batalla campal entre los vecinos, encabezados, según parece, por un clérigo local, Francesc Montagut, y los soldados del tercio de Juan de Arce, siempre a cuenta de los alojamientos militares. No era un incidente aislado o insólito, pero en este caso el desenlace fue ciertamente desolador: los soldados pegaron fuego a un cierto número de casas del lugar, pero en la refriega también perecieron a manos de la multitud el alguacil real

<sup>158</sup> BC, ms. 503, ff. 33-35; BC, ms. de la colección Bonsoms n° 6138. La autoatribución retrospectiva, en F. MARTÍ VILADAMOR: *Avisos del castellano fingido al insigne Principado de Cataluña. En 26 de febrero del año 1641 [sic]. Por mandato de los Señores Deputados del General de Cataluña*, Barcelona [1641], al parecer, una edición o reedición del opúsculo de febrero de 1640.

Miquel Joan de Montrodon, autor a su vez de la muerte de un lugareño, y algunos de sus lacayos. Acto seguido, los somatenes de la comarca asediaron a los efectivos del tercio de Leonardo Moles, quien se vio obligado a emprender una atropellada retirada, no sin antes saquear tanto el pueblo como la iglesia de Riudarenes. Según se refería en la correspondiente relación impresa de los hechos, los soldados habrían volado las puertas de la iglesia e incluso tiroteado a los vecinos desde lo alto del campanario. De paso, se habrían llevado “todos los vasos sagrados, es decir, cuatro cálices de plata”, un incensario de plata, una custodia “dorada” y una gran cruz procesional, entre otras valiosas piezas del ajuar de la iglesia<sup>159</sup>. Estos y otros desmanes similares en diversos lugares del Ampurdán acabaron con la solemne –e inesperada– excomunión de los tercios por parte del obispo de Gerona, Gregorio Parcero, lo cual –dicho sea de paso– dio alas tanto a la revuelta popular o espontánea contra los soldados como a la (llamémosle) insurrección católica que algunos auguraban o azuzaban desde hacía tiempo.

No había para menos:

Esto, señor –escribía, indignado, el obispo gerundense al virrey del Principado–, ha sucedido en España, donde se conserva la pureza mayor de nuestra fe, y por soldados que militan debajo de las banderas católicas de su Majestad<sup>160</sup>.

El subsiguiente ceremonial de excomunión –pena contra los herejes por excelencia– fue sobrecogedor, como de costumbre. En la mañana del 13 de mayo las campanas de la catedral doblaban sin cesar. Dentro del templo, los bancos se habían recubierto de ropajes negros para la ocasión, y las autoridades municipales, así como un buen número de caballeros de la ciudad, ocupaban las primeras filas, todos ellos vestidos asimismo de luto riguroso. Poco después, en medio de un gran silencio, los congregados pudieron escuchar cómo el obispo Parcero declaraba por “excomunicados, anatemizados y malditos” a los soldados

<sup>159</sup> H. ETTINGHAUSEN: *La Guerra dels Segadors a través de la premsa de l'època*, Barcelona 1993, vol. I, p. 73-83, opúsculo intitulado –significativamente– *Senyor Déu Meu Jesuchrist, Judique Vostra Magestat sa causa*, sin pie de edición. Otro ejemplar, BNE, VE/211-87.

<sup>160</sup> Gregorio Parcero, un beneditino de origen gallego (Tui, a. 1570-Tortosa, 1663), a quien ya se ha mencionado por su papel en el conflicto de la décima, fue obispo de Gerona desde 1633 a 1656. Durante la guerra de los Segadores se negó a prestar juramento al rey de Francia, razón por la cual las autoridades franco-catalanas optaron por desterrarlo a principios del año 1643. Regresó a la diócesis gerundense diez años después; véase J. BUSQUETS: *La Catalunya del Barroc...*, *op. cit.*, vol. I, pp. 544-557.

del tercio de Leonardo Moles, los autores de la quema de Riudarenes. El prelado y los canónigos gerundenses lanzaron al suelo y pisotearon trece candelas encendidas. Luego se acercaron procesionalmente hasta la puerta principal de la catedral, desde donde arrojaron escaleras abajo un total asimismo de trece piedras; todo ello mientras no paraban de entonar los primeros versículos del salmo 109: “*Deus, laudem meam en tacueris / Quia os peccatoris et os dolosi siper me apertum est*” (“Dios, alabanza mía, no calles / Porque la boca del impío y del doloso se abre contra mí”). Una forma, en suma, de denunciar a los sacrílegos e impetrar –por una vía u otra– la correspondiente venganza divina. Sin duda, aquellos campesinos y vecinos de los alrededores que llevaban semanas peleando por su cuenta y riesgo contra los tercios no podían salir más reconfortados del evento ni menos autorizados para proseguir con su cruzada particular<sup>161</sup>.

Así, cuando los nutridos somatenes rurales –entre uno y tres millares de individuos, según las fuentes– irrumpieron en Barcelona, el 22 de mayo, sus capitostes iban armados con un pedreñal y un crucifijo: éste último, su único y verdadero caudillo, según aseguraban. Simultáneamente, otros grupos de forasteros no dudaban en presentarse, algo más tétricamente, como las “ánimas del Purgatorio”. Y todos ellos no cesaban de vociferar “¡Viva la fe y mueran los traidores y el mal gobierno!”. Su objetivo, al parecer, era la liberación del diputado militar Francesc Tamarit, así como de algunos consejeros barceloneses que, como aquél, también se habían opuesto a los alojamientos militares en curso, siendo encarcelados todos ellos por orden del virrey. Sin embargo, las invocaciones –e incluso los rituales– de carácter religioso no fueron algo exclusivo de las alteraciones de la capital. Cuando unos días después la revuelta rural se desplazó hacia la ciudad de Vich, allí comparecieron, una vez más, las amenazadoras “ánimas del Purgatorio”, que instaban a las autoridades locales a cooperar en la lucha contra los tercios. Simultáneamente, en ciertas comarcas del litoral (la Selva), empezaba a difundirse una misiva anónima, redactada por un autodenominado Maestre de Campo catalán (“*Lo Mre. de Camp català*”) y fechada en “Tordera de Blanes”, un 24 de mayo, que exigía asimismo refuerzos para combatir a los soldados, alegando que luchar contra los tercios era, en realidad, una

<sup>161</sup> J. BUSQUETS: “Revolta popular i religiositat barroca: l'excomunicació de l'exèrcit espanyol a la catedral de Girona el 1640”, en VV. AA.: *Treballs d'història. Estudis de demografia, economia i societat a les comarques gironines*, Gerona 1876, pp. 63-87; J. BUSQUETS: *La Catalunya del Barroc...*, op. cit., vol. I, pp. 401-402. La versión del salmo ha sido extraída de la edición de la B.A.C.

forma de “defender la causa de Nuestro Señor”. La fórmula de despedida era tan lacónica como expresiva: “Cristo sea con todos” (“*Xto. ab tots*”) <sup>162</sup>.

A pesar de la singularidad de la iniciativa, éste no fue el único caso de un cabecilla insurgente que cifraba su legitimidad en la Providencia o que se creía investido por ella. Algunos días después de la jornada del Corpus de Sangre barcelonés (7 de junio), que se saldó —como se sabe— con la muerte del virrey del Principado, el protagonismo —simbólico, ante todo— pasó a un autodenominado Capitán General del Ejército Cristiano (“*Lo Capità General del Exèrcit Christià*”), también bastante dado a escribir y difundir cartas y pasquines, aunque en este caso se tratara de textos mucho más elaborados, estilística y argumentalmente. Una de sus misivas, que se hizo llegar a manos de los consejeros barceloneses, recriminaba la pasividad de los magistrados de todo género (“superiores e inferiores”) ante los excesos de los soldados, es decir, la violación reiterada de las leyes y libertades provinciales, pero también “los sacrilegios y las herejías” concomitantes. Por esta razón, el improvisado “capitán general” no dudaba en profetizar que la ira divina no tardaría en manifestarse por otros caminos, poniendo en manos de los más desfavorecidos la espada de su venganza; un eco quizá de Sant 5,4: “los gritos de los segadores han llegado a los oídos del Señor de los ejércitos”. De ahí, pues, que

la gente más inculta y rural, inspirada por el Espíritu Santo ([por]que Dios siempre se comunica con los más humildes), ha formado —decía— un numeroso ejército llamado Cristiano, porque este nombre merecen los motivos de ‘Viva la Santa fe Católica y el Rey de España y muera el mal gobierno’.

Así, pues, los consejeros barceloneses, igual como otras autoridades que se preciaran de cristianas, estaban obligados a adherirse sin pérdida de tiempo a una empresa tan justa como necesaria (o tan “católica” como “cristiana”), pues, los sacrilegos y herejes “han de ser todos ellos castigados... extirpándolos [*resecant-los*] de todo el Principado al modo de una raíz de árbol putrefacta” (trasunto quizá de Jer 12,17), tal como demandaba la justicia divina <sup>163</sup>.

<sup>162</sup> Las referencias han sido extraídas de M. PARETS: *De molts sucesos...*, *op. cit.*, BUB, ms. 224, f. 52; A. SIMON (ed.): *Cròniques de la Guerra dels Segadors*, *op. cit.*, pp. 126–127 (“ánimas del Purgatorio”); y E. ZUDAIRE: *El Conde-Duque y Cataluña*, *op. cit.*, p. 457 (el “maestre de campo”). Para una relación sincronizada de los acontecimientos, véase X. TORRES SANS: *La Guerra dels Segadors*, *op. cit.*, pp. 68–103.

<sup>163</sup> BC, ms. 503, pp. 36–40, carta fechada en 19 de junio de 1640. Otras copias o versiones, BC, ms. de la colección Bonsoms n° 6139; ACA, CA, leg. 287/9; *MHE*, t. XX, Madrid 1888,

La autoría de un texto semejante –muy debatida– apunta indudablemente a un clérigo; por no decir a uno de los posteriores propagandistas eclesiásticos de la causa catalana. El eco de la carta de este enigmático “capitán general” se escucha nítidamente en algunos párrafos de la *Proclamación Católica* de Gaspar Sala, por lo menos cuando alude a la negligencia de aquellos ministros a quienes correspondía atajar los desmanes de todo género. Su terca indiferencia habría propiciado la trágica jornada del Corpus barcelonés:

La venganza de estas omisiones... particularmente en castigar los agravios del Santísimo Sacramento, esperó [el Señor] para su día más solemne, que es [el] del Corpus: residenciando por manos de unos segadores la justicia Divina a la humana.

Y en un sentido parecido se expresaba algo después otro “teólogo de la revolución”, Josep Sarroca, quien sostenía que “la regia ira superior y divina” se encarnó “en forma de segadores”, pues, “a las claras se vio que los segadores venían de Dios”. Un juicio compartido asimismo por el jurista Francesc Martí Viladamor, según el cual, ante el “descuido” de las autoridades, surgieron “del tosco arado y de la grosera abarca, rústicas cohortes, que repitieron confusamente y sin orden los castigos de culpas tan detestables”<sup>164</sup>.

Una segunda misiva (siempre en lengua catalana) del misterioso “capitán general”, esta vez fechada el 8 de julio, iba dirigida, según parece, a los miembros de la Diputación catalana. Su encabezamiento –a tenor de la copia conservada– era ciertamente retórico, además de algo intrincado: “Si gloriosa extiende las alas de su vuelo la fama y los rumbos acredita la infalible experiencia clavando (?) (*fermar*) por todos los aires...”. Pero la inmediata alusión a las “incultas lenguas” que cantaban las excelencias (“valor, prudencia y celo”) de los diputados, así como la consecutiva denuncia de la bancarrota del catolicismo local, no

---

apéndice nº 175, pp. 425-426 (carta dirigida a los diputados catalanes, de quienes, a diferencia de los consejeros de la ciudad, pondera sus buenos oficios “para el total asiento de las revoluciones de este fidelísimo principado”, y que se remite a la misiva enviada al Consejo de Ciento; *MHE*, t. XXI, Madrid 1889, pp. 50-55 (versión en castellano de la carta dirigida a las autoridades municipales).

<sup>164</sup> G. SALA: *Proclamación Católica a la Majestad de Felipe el Grande*, Barcelona 1640, p. 119; J. SARROCA: *Política del Comte de Olivares, contrapolítica de Catalunya y Barcelona...*, Barcelona 1641, s. fol.; F. MARTÍ VILADAMOR: *Cataluña en Francia, Castilla sin Cataluña y Francia contra Castilla: panegyrico glorioso al Christianísimo Monarca Luis XIII el Justo*, Barcelona 1641, p. 290.

ofrecían demasiadas dudas: “hermafrodita está la fe católica entre nuestros mayores émulos, prevaleciendo ya secretamente la secta luterana y calvinista”. Así, pues, ¿a qué esperaba “la pureza catalana” para reaccionar? ¿Acaso “no temía las chispas de un incendio tan terrible, dado que prevenciones marciales para su remedio no ordena[ba]?” Es más,

si un rey católico, caído en un profundo sueño, hacia muchos precipicios se apresuraba, ¿no era tiempo ya de despertarle, asegurando de paso la católica y admirable fidelidad de los catalanes?

Esto es lo que pretendía el “ejército cristiano”, que ya había actuado contra los “sacrilegios y herejías” pasados, y que ahora, en vísperas de nuevos alojamientos, sinónimo de “nuevos ultrajes al Santísimo”, se aprestaba a intervenir una vez más, aun cuando para ello precisara del concurso de las autoridades catalanas: “Poderoso es el ejército cristiano, pero sin la autoridad fluctúa...”. El escrito terminaba con un no menos encendido llamamiento para “extirpar” a los malos ministros, que son, se decía, “la total ruina de esta monarquía”<sup>165</sup>.

Así, pues, en los meses de verano de 1640, segadores y clérigos parecen haber actuado al unísono o cuando menos bajo un mismo impulso o afán. Ciertamente, no todos los campesinos y vecinos ultrajados por los tercios, ahora o a lo largo de la década de 1630, siguieron esta senda. Algunas familias del lugar de Garriguella, en el Ampurdán, optaron en su momento por denunciar los hechos ante notario; mientras que en otras localidades las autoridades municipales optaron, a su vez, por solicitar el amparo formal de la Diputación, una vez desechada, por parcial o interesada, la mediación de la Real Audiencia<sup>166</sup>. Sin embargo, no cabe duda de que los que daban más guerra –en todos los sentidos de la palabra– eran aquellos que por una u otra razón ni pasaron por la notaría ni esperaban gran cosa de las instituciones de “la tierra”. Por ello no resulta nada sorprendente la proliferación de partidas de campesinos armados que –según el testimonio, algo tardío, del ya citado Martí Viladamor– recorrían las poblaciones enarbolando el estandarte bíblico y providencialista de “*Mihi vindicta*” (Dt 32)<sup>167</sup>.

<sup>165</sup> MP, Fonds ancien, Rés 785 V.2-2.

<sup>166</sup> P. GIFRE: “Universitats, fiscalitat de guerra i privilegiats. A propòsit d’algunes universitats empordaneses durant la Guerra de Secessió”, *Pedralbes* 13/1 (1993), pp. 561-572 (cita en p. 562); *DGC*, vol. V, pp. 991-992.

<sup>167</sup> F. MARTÍ VILADAMOR: *Cataluña en Francia...*, *op. cit.*, p. 339.



Aunque la subsiguiente rebelión de carácter provincial o constitucional truncara ciertamente cualquier conato de milenarismo, para entonces la interpretación providencialista de los hechos resultaba ya suficientemente anclada, si no inamovible. Un síntoma de ello puede ser la —llamémosle— política editorial de las prensas barcelonesas del momento, que, además de impulsar una nueva edición de *La destrucción de las Indias*, la conocida obra de Bartolomé de Las Casas, y uno de los pilares de la “leyenda negra” española<sup>168</sup>, también alentaba “la materia angélica” o una “piedad basada más en el sentimiento que en la mera razón... con perfiles escatológicos y mesiánicos” mediante la recuperación de un clásico catalán del siglo XV, a saber: el *Llibre dels àngels*, de Francesc Eiximenis. En este último texto, además de profetizarse una vez más la “destrucción de España”, también se presentaban *exempla* como los de aquel “malvado consejero o valido” de un antiguo emperador de Bulgaria que “ni guardaba fidelidad, ni ley, ni fueros... a ninguno”; razón por la cual se invocara —entonces como ahora— la salvífica intervención del arcángel san Miguel, cuya espada destronaba a los malos gobernantes<sup>169</sup>. El paralelismo no podía ser más explícito. Sin embargo, no sería el único, tal como se puede comprobar en la propia publicística política engendrada por el conflicto.

#### EL PARADIGMA AMBROSIANO

“Cristiana se mire, venganza tan religiosa; religiosa se juzgue, guerra tan santa”. Así se expresaba Josep Font, sacristán de la iglesia de San Pedro de Ripoll, cuando trataba de justificar, en un opúsculo publicado en el año 1641, la resistencia catalana ante los ejércitos de Felipe IV<sup>170</sup>. No era un caso único.

<sup>168</sup> B. DE LAS CASAS: *Brevissima relación de la destrucción de las Indias*, Barcelona 1646.

<sup>169</sup> Véase *Trasunto Verdadero de seys capítulos: sacados del libro quinto de los Angeles; que compuso el... P. Fr. Francisco Ximeniz de la Religión Seráfica... en lengua catalana limosina. Traducido... por un devoto del glorioso san Miguel y demás ángeles*, Barcelona 1641, así como el comentario y la edición de J. GARCÍA LÓPEZ: “Francesc Eiximenis en la guerra dels Segadors: dos pliegos de la colección Bonsoms”, en VV. AA.: “Miscel·lània d’homenatge a Modest Prats, II”, *Estudi General* 22 (2002), pp. 421-443.

<sup>170</sup> J. FONT: *Catalana Iusticia...*, *op. cit.*, p. 45. Versiones anteriores de este apartado, X. TORRES SANS: “Guerra justa y guerra santa: la apologética católica en la revuelta catalana de 1640”, en A. DE BENEDICTIS (ed.): *Teatri di guerra: rappresentazioni e discorsi tra età moderna ed età contemporanea*, Bolonia 2010, pp. 173-190; y X. TORRES SANS: “El paradigma ambrosià.

Otros publicistas tampoco hallaban ninguna dificultad para equiparar guerra justa y guerra santa, pues, tal como escribía el teólogo agustino Gaspar Sala, partidario asimismo de la causa catalana, los soldados de Felipe IV, “aunque sean de religión buena, por ser católicos... han cometido en Cataluña más crueldades que los Moros [en su día]”. Ante las arremetidas de los tercios, muchos naturales, proseguía el mismo autor, habían tenido que buscar refugio en “lo más fragoso de los montes, dejando desiertas sus casas, como en tiempos de los Moros”<sup>171</sup>. Otro eclesiástico, el carmelitano Josep de Jesús Maria, se hacía eco asimismo de dicha comparación: “parecerá algo increíble –escribía– a aquellos que no lo hayan visto, pues en la conquista de España, no se leen tales cosas de los Moros Africanos”. Un proceder semejante podía esperarse, en efecto, “de la milicia del Tamerlán o de Bajazeto, o de los Hunos, que se intitulaban, *flagellum Dei*”, pero no de los soldados de un rey católico, los cuales se habrían ganado a pulso el calificativo de *flagellum diaboli*, en razón de los reiterados saqueos de las iglesias locales, así como por “haberse atrevido contra Dios”<sup>172</sup>. Las comparaciones o equivalencias no se agotaban ahí. Pues, aun cuando los soldados de Felipe IV no fueran o no pudieran ser infieles en el sentido estricto de la palabra, como los “moros”, nada impedía de considerarlos, llegado el caso, y a la vista de sus excesos, como una suerte de herejes *ad hoc*: calvinistas o filocalvinistas, por más señas, según la apreciación del también agustino Antoni Marquès<sup>173</sup>. De ahí, entonces, que luchar contra los soldados de Felipe IV no fuera sino una forma –irreprochable, ciertamente– de combatir la herejía: una empresa universal y encabezada –cabe recordar– por la propia monarquía de los Austrias

---

Devoció i patriotisme a la Guerra dels Segadors”, en O. JANÉ (ed.): *Del tractat dels Pirineus (1659) a l'Europa del segle XXI: un model en construcció?*, Barcelona 2010, pp. 153-160.

<sup>171</sup> G. SALA: *Secrets públichs, pedra de toch de les intencions del enemich, y llum de la veritat*, [Barcelona 1641], s. fol. El argumento se reitera en otras obras de este prolífico autor: véase, G. SALA: *Proclamación Católica...*, *op. cit.*, p. 85; *Epítome de los principios y progresos de las guerras del Principado de Cataluña...*, *op. cit.*, s. fol.; *Sermó Chronológich del Illustre Màrtyr y patró ínclyt de Catalunya Sant Jordi*, Barcelona 1641, s. fol.

<sup>172</sup> J. DE JESUS MARIA: *Sermó predicat en la... ciutat de Barcelona... en la grandiosa festa y ostentació... per la insigne victòria de Perpinyà...*, Barcelona 1642, p. 10; J. DE JESUS MARIA: *Sermó predicat en lo aniversari... celebra cada any... la deputació de Cathalunya... per las Ànimas de sos Antepassats...*, Barcelona 1641, s. fol.

<sup>173</sup> A. MARQUÈS: *Cataluña defendida de sus émulos*, s.d. [1641], p. 59.

hispánicos, que se preciaba, como es sabido, de “monarquía católica”. Así, pues, según esta línea de razonamiento, los catalanes no habrían incurrido en delito alguno de rebelión o de lesa majestad, tal como se les acusaba desde la corte, sino que se habrían alzado en armas forzosa y “católicamente”, es decir, en nombre de la fe verdadera y a fin de defender por encima de todo templos e iglesias de las acometidas de los soldados: he ahí, sucintamente expresada, la tesis del llamado “alboroto católico”<sup>174</sup>.

Desde luego, los polemistas catalanes eran bastante más prolijos cuando querían presentar un argumento semejante. El agustino Gaspar Sala, en su *Proclamación Católica*, exponía el asunto en estos términos:

Sufrieron los Catalanes de los soldados de V. Magestad mucho; pero los agravios que han hecho a Dios, no los sufrieron. Las atroces supercherías que con ellos han usado, aunque las sienten, toleraron; pero sacrilegios desusados no pudieron caber en su paciencia.

A continuación, el propio Sala enumeraba algunos de estos casos “atroces”. Además del saqueo e incendio de las iglesias de los lugares de Riudarenes y Montiró (en las proximidades de la ciudad de Gerona), los soldados también “acuchillaron –aseguraba– una imagen de Cristo crucificado, rompiéndole pies y brazos” en la iglesia de Castellón de Ampurias. En otras poblaciones, los soldados quemaron “no sólo altares, imágenes y templos, sino que redujeron a carbón y ceniza (¡oh! ¡sacrilegio horrible!) las formas reservadas...”. A la vista de semejante panorama, no resultaba nada sorprendente –concluía Sala– que “mucho se commoviesen los vecinos, como Católicos, y con las armas acudiesen a desagraviar a Dios sacramentado”. Dicho de otro modo, “[no] se alteró Cataluña hasta ver que los soldados ofendían el corazón del cuerpo místico de Cristo, que es el Santísimo Sacramento”<sup>175</sup>. Otros autores, asimismo eclesiásticos, secundaron el aserto. Para el también agustino Antoni Marquès:

Los Católicos Catalanes... como tan Cristianos, y primeros Soldados de toda España, que se asentaron bajo la bandera de la Fe de Iesu Christo... estaban más

<sup>174</sup> El término elegido no era banal: “alboroto”, según el *Tesoro de la lengua castellana o española* de Sebastián DE COVARRUBIAS (Madrid 1611), significaba únicamente “alteración de gente, ruido [y] vocería”; nada que ver, en suma, con “rebelión” o “rebelde”, a saber: alguien “que no responde al mandato del superior” o todos aquellos “que se han rebelado contra su rey y señor”, según la misma fuente.

<sup>175</sup> G. SALA: *Proclamación Católica...*, *op. cit.*, pp. 24-35.

obligados [que nadie] a alborotarse católicamente, y defender con todas sus fuerzas el partido y honra del Rey del Cielo [antes] que del de la tierra <sup>176</sup>.

El ya mencionado Josep Font se preguntaba a su vez:

si las Castellanas armas hacen a Cataluña funesto Teatro de ignominias ... ¿qué han de hacer los Catalanes? ¿mirar y callar ... [o bien] tomar las armas, devotos, y defender a los santos y a Dios, valientes?

La respuesta era obvia, a pesar del oxímoron: en realidad, los catalanes –argüía– no tenían elección, habiendo de reaccionar “santamente airados”, que “no son [cosas] incompatibles, [tal] como canta el santo Profeta Rey David” –puntualizaba Font, citando Sl 4,5– y proceder a “castigar, devotos, [a] los incendiarios de los templos y del sacramentado Dios” <sup>177</sup>.

La tesis de la paciencia colmada o desbordada de los naturales ante los ataques a sus templos fue también moneda corriente en los sermones patrióticos de los primeros años del conflicto. En aquel que tuvo por escenario la capilla de San Jorge de la Diputación del Principado, predicado en el año 1641, el carmelitano Josep de Jesús Maria, sostuvo, efectivamente, que los catalanes callaron y sufrieron resignadamente hasta que los soldados “se atrevieron a traicionar aquel corderito *qui tollit peccata mundi*”. Este mismo religioso, convertido en cronista del rey francés o “cristianísimo”, redondearía el argumento de la “católica empresa” en un sermón predicado al año siguiente en la iglesia parroquial de San Jaime, a raíz de la conquista franco-catalana de la villa de Perpignan:

Callan los pobres Catalanes, sufren y tienen paciencia ... Pero en llegando el enemigo a tocar a Cristo ... eso ya no se puede tolerar ... de modo que resuelven morir o vencer <sup>178</sup>.

Con todo, los adeptos a esta peculiar lectura de los acontecimientos no se reducían únicamente a predicadores o eclesiásticos en general. El jurista Francisco Martí Viladamor, otro prolífico e influyente polemista, iba incluso algo más

<sup>176</sup> A. MARQUÈS: *Cataluña defendida...*, *op. cit.*, p. 59. Sobre la “precocidad” del cristianismo local, X. TORRES SANS: “La nació i el temple...”, *op. cit.*

<sup>177</sup> J. FONT: *Catalana Iusticia...*, *op. cit.*, pp. 44-45. Alusión a Sl 4,5: el versículo de la Vulgata reza “*Iracimini, et nolite peccare*”.

<sup>178</sup> J. DE JESUS MARIA: *Sermó predicat en lo aniversari...*, *op. cit.*, s. fol.; J. DE JESUS MARIA: *Sermó predicat en la... ciutat de Barcelona...*, *op. cit.*, p. 10. La idea se repite a lo largo del sermón (*Ibidem*, pp. 19-20).

lejos al sostener que los desafueros perpetrados por los soldados (y que incluían, según él, robos sacrílegos de cálices y relicarios, acuchillamiento de imágenes e incluso la quema de iglesias y de hostias consagradas, pasto asimismo de las llamas) no debieran conceptuarse de meros sacrilegios puntuales, sino tomarse –y tratarse– como la obra deliberada de auténticos herejes:

No se altere el docto, no se admire el sabio –puntualizaba– si... he llamado herejes a los soldados... cuando hasta agora nadie los llama sino sacrílegos, porque... urgentes razones me persuaden que llamarlos solamente sacrílegos es negar a delitos tan atroces el horror que en sí contienen.

Sigue, a continuación, un capítulo entero, plagado de autoridades, donde se arguye que para incurrir en crimen de herejía bastaban “los hechos hereticales”, como aseveraban, entre otras eminencias, Próspero Farinacci y otros tradadistas o canonistas del momento o del pasado<sup>179</sup>.

El propio Martí Viladamor retomaba el argumento en una obra posterior; en parte, para desplegar otro lugar común de la apologética católica de todos los tiempos, a saber: los “beneficios” inducidos de la herejía<sup>180</sup>. Porque el hereje –se dice– pone a prueba el verdadero temple o la auténtica fidelidad de los creyentes, además de sacar lo mejor de sí mismos, ya sea en forma de excelsos tratados –o “apologéticas plumas”, como escribe el jurista catalán– que desnudan los errores del adversario, ya sea, llegado el caso, por la vía de la acción directa o el martirio. De ahí, pues, que unos mismos hechos puedan suscitar reacciones colectivas har-to distintas. Allí donde perduraban aún, impunes, “muchas supersticiones y ritos Gentilicios”, tal como sucedía –según Martí Viladamor– en algunas regiones de la España del Seiscientos –como en Asturias, precisa–, la herejía encontraba el

<sup>179</sup> F. MARTÍ VILADAMOR: *Noticia universal de Cataluña*, [Barcelona 1640], cap. XVI, pp. 135-142. La relación de autoridades es ciertamente luenga y requeriría un análisis particularizado. Además de P. FARINACCI: *Tractatus de haeresi*, Roma 1616, p. 187 (autor, a su vez, de la célebre e influyente *Praxis et theoricæ criminalis*, Lyon 1612), se citaban, entre muchos otros: A. RICCIULLI: *De iure personarum extra ecclesiae*, Roma 1622; D. DE SIMANCAS: *De catholicis institutionibus*, Alcalá 1569 (autor, a su vez, de *Theoricæ et praxis haereseos sive Enchiridion iudicum violatae religionis*, Venecia 1573); J. DE ROJAS: *De Haereticis*, Valencia 1572; y A. DE CASTRO: *De iusta haereticorum punitione*, Salamanca 1547, c. 15 (autor asimismo de otro difundido tratado sobre la materia, *Adversus omnes haereses*, París 1534).

<sup>180</sup> San AGUSTÍN: *Epist. ad Bonifati*, carta 185, sobre “correctione Donatistarum”; P. DE RIBADENEYRA: *Tratado de la Tribulación*, Madrid 1589, lib. 2, caps. 6-7; CORNELIUS À LAPIDE: *Commentaria in omnes Divi Pavli epistolas*, Anvers 1621, I Epist. ad Corinthios, cap. 11, pp. 281-296.

campo libre y abonado. Sin embargo, esto era algo inimaginable en Cataluña, de cuya precoz conversión e inalterable devoción a lo largo del tiempo no cabía –siempre según nuestro autor– ninguno género de duda. De este modo, ante hechos tan atroces como los sacrilegios de la soldadesca, “los Católicos pechos catalanes” –a diferencia, cabe pensar, de los de los asturianos en una tesisura semejante– “se opusieron a la horribilidad [*sic*] de tantos sacrilegios y herejías”. No en vano, “callar en este punto [hubiera sido] culpa grave”. Los primeros en responder, añadía Martí Viladamor, en una inequívoca alusión a los segadores del año 1640, “salieron del tosco arado y de la grosera abarca, [como] rústicas cohortes...”<sup>181</sup>.

Desde luego, los alegatos expuestos en la publicística catalana del momento no fueron exclusivamente de índole religiosa o apologética, incluso cuando corrieron a cargo de eclesiásticos. El dictamen de una junta de teólogos<sup>182</sup>, solicitado por la Diputación catalana en vísperas del comienzo de las hostilidades, avalaba la resistencia en nombre de los consabidos principios de la guerra justa (a saber, autoridad legítima, causa justa y recta intención), el derecho natural y la doctrina escolástica imperante (encabezada por la *Summa* de Tomás de Aquino, 2.2., q. 40, *De bello*). Así, pues, aun cuando la autoridad legítima, en caso de guerra ofensiva, residía indudablemente en el príncipe, este principio –se argüía– no regía en caso de guerra “defensiva”, es decir, cuando el “gobierno del Superior” era injusto o cuando se trataba de repeler una injuria. Por esta razón, se añadía, “Esta guerra de Cataluña es rigurosamente defensiva. Porque defensiva es cuando la injuria es iminente... o cuando se repele la injuria que se está cometiendo”<sup>183</sup>. Al propio tiempo, la resistencia se justificaba en términos de derecho natural o el derecho a defenderse –fuera un particular o una república– cuando lo que estaba en juego era la vida propia, la honra o los bienes de alguien o de la comunidad entera<sup>184</sup>.

<sup>181</sup> F. MARTÍ VILADAMOR: *Cataluña en Francia...*, *op. cit.*, pp. 166-167, 252-254, 260 y (más ampliamente) 283-301.

<sup>182</sup> *Iustificació en Conciencia de haver pres lo Principat de Catalunya las Armas...*, *op. cit.* El texto merecería un análisis pormenorizado, especialmente por lo que respecta a sus fuentes.

<sup>183</sup> *Ibidem*, pp. 6-7. Las autoridades invocadas, además de san Tomás y san Agustín, pertenecían a la denominada segunda escolástica, con autores como Francisco de Vitoria, el cardenal Cayetano, Diego de Covarrubias, Luis de Molina y, en particular, Francisco Suárez, cuyo, *De charitate*, se citaba –o parafraseaba– por extenso.

<sup>184</sup> *Ibidem*, p. 4. Se trataría de un derecho “concedido” a todo género de gentes (“esclavos y vasallos”) frente a su señor y por extensión “a todo inferior respecto a su superior cuando es tratado injustamente y contra derecho” (p. 6).

Finalmente, los autores del dictamen consideraban asimismo una causa justa de guerra “la violación de pactos, conciertos y constituciones” por el “superior”; algo que –decían– estaba también en el origen del conflicto<sup>185</sup>.

Los opúsculos subsiguientes se hicieron eco de este género de argumentos. En los márgenes de su *Proclamación Católica*, Gaspar Sala amontonaba la mayoría de las autoridades invocadas en el mencionado dictamen; recordando, de paso, que “la defensa de la vida no la negó la naturaleza ni a los brutos, quanto más a los racionales”<sup>186</sup>. Algo semejante hacían otros autores, como el también agustino Antoni Marquès, el asimismo eclesiástico Josep Vallmajor y el ya conocido sacristán de Ripoll, Josep Font, para quien, “aunque una República conozca Superior, puede Christianamente, tomar las armas para defenderse”<sup>187</sup>. Por su parte, el jurista Francesc Martí Viladamor se acogía más bien al clásico precepto o derecho de repeler la fuerza con la fuerza, aunque tampoco desdeñaba la autoridad del cardenal Bellarmino cuando se trataba de justificar la deposición de reyes y tiranos<sup>188</sup>. Siempre en consonancia con el citado dictamen, los publicistas catalanes enfatizaban, a su vez, el carácter contractual de las constituciones locales, así como las violaciones subsiguientes perpetradas por el monarca o por sus representantes. Gaspar Sala lo exponía con su claridad acostumbrada: “aunque [el príncipe] es señor de leyes, no lo es de [los] contratos que hace con sus vasallos”. He ahí, entonces, “el mayor blasón de Cataluña”, a saber: “que sus leyes se establezcan por vía de contrato”. Estas leyes, además, “hacen esquina al poder absoluto, que aman tanto los Príncipes”<sup>189</sup>. Por ello, la artillería polémica de los publicistas catalanes se

<sup>185</sup> *Iustificació en Conciencia de haver pres lo Principat de Catalunya las Armas...*, *op. cit.*, p. 16.

<sup>186</sup> G. SALA: *Proclamación Católica...*, *op. cit.*, pp. 113 y 255-257.

<sup>187</sup> A. MARQUÈS: *Cataluña defendida...*, *op. cit.*, ff. 67-68v.; J. FONT: *Catalana Iusticia...*, *op. cit.*, p. 29; y para el caso del estamento eclesiástico en particular, J. VALLMAJOR: *Frenum Detrahentium...*, *op. cit.*, *passim*.

<sup>188</sup> F. MARTÍ VILADAMOR: *Noticia universal de Cataluña*, *op. cit.*, pp. 193 (Bellarmino) y 143: “la ley da licencia expresa, no sólo a un particular Provincial, sino también a la misma plebe, para repeler a los que intentaren hacer los alojamientos en otra forma de la que dispone el derecho”. Sobre la cláusula *Vim vi repellere*, véase A. DE BENEDICTIS: “Identità communitarie e diritto di resistere”, en P. PRODI y W. REINHARD (eds.): *Identità collettive tra Medioevo de Età Moderna*, Bolonia 2002, pp. 265-293.

<sup>189</sup> G. SALA: *Proclamación Católica...*, *op. cit.*, pp. 168-169, 204 y 207. Dejamos de lado la discusión en torno a la naturaleza “electiva” de la monarquía en el Principado catalán y

dirigía a continuación contra todos aquellos valedores –o validos– de una razón de estado, calificada como “impía” o “maquiavélica”, que sólo pensaba en agasajar o “lisonjear” a los príncipes, diciéndoles que podían hacer lo que les viniera en gana con pactos y juramentos <sup>190</sup>.

En efecto, no cumplir con la palabra dada, además de repugnar a la “buena” o “católica” razón de estado, era un delito –escribía Sala– de gran envergadura, “siendo hasta de Gentiles aborrecido”. Por ello: “Los indios cortaban los dedos de los pies y manos a los transgresores. Los Escitas y Egipcios, la cabeza”. Los teólogos católicos, por su parte, no se mostraban menos severos: san Tomás se preguntaba si los que rompían juramentos podían ser infames (2.2., q. 89), mientras que otros autores (se citaba, por ejemplo, a Domingo de Soto, *De Iustitia*) no dudaban en considerar aquel supuesto “mayor crimen que el homicidio”. Algunos ejemplos –o mejor, castigos– bíblicos corroboraban tales especulaciones, como le ocurriera a Saúl, quien no respetó el juramento hecho a los Gabonitas, y la divinidad envió a su reino una gran hambruna (se remite, erróneamente, a 2 Re 21,2) <sup>191</sup>. Pero en el mal estaba también la penitencia, pues, a los ojos de los publicistas catalanes, la no observancia del juramento justificaba el secesionismo dinástico inclusive, algo que se produjo efectivamente a principios del año 1641. La razón, tal como aducía uno de los propagandistas de la Cataluña francesa, un tal Francisco Vopis, no podía ser más simple: “A quien no cumplió la palabra, tampoco se le debe guardar. En vano se pide Fe, al que la Fe pactada violó” <sup>192</sup>.

---

que suele acompañar –en el caso de Sala, pero también de otros autores– al argumento contractual. Sobre la oposición entre “contratos” y “absolutismo” se extiende asimismo, J. FONT: *Catalana Iusticia...*, *op. cit.*, pp. 14–15, con profusión de autoridades escolásticas.

<sup>190</sup> G. SALA: *Proclamación Católica...*, *op. cit.*, pp. 216–219; A. MARQUÈS: *Cataluña defendida...*, *op. cit.*, ff. 51–52. Ambos autores citaban, como antídoto, la obra del asimismo agustino J. MÁRQUEZ: *El gobernador cristiano. Deducido de las vidas de Moisés y Josué, príncipes del pueblo de Dios*, Salamanca 1612. Estos y otros autores también se acogen a la literatura antivivandismo; en particular, J. DE SANTA MARÍA: *Tratado de república y policía cristiana. Para reyes y príncipes, y para los que en el gobierno tienen sus veces*, Madrid 1615. Sobre el género y el contexto, J. M. FERNÁNDEZ-SANTAMARÍA: *Razón de estado y política en el pensamiento español del Barroco (1595–1640)*, Madrid 1986. Contra “Machaveístas”, véase también J. FONT: *Catalana Iusticia...*, *op. cit.*, p. 33.

<sup>191</sup> G. SALA: *Proclamación Católica...*, *op. cit.*, pp. 208–209. En la misma senda, A. MARQUÈS: *Cataluña defendida...*, *op. cit.*, ff. 48v.–51.

<sup>192</sup> F. VOPIS: *Ingenuidad Catalana. Coronada de los Lilijs*, Barcelona 1644, p. 2.



Ahora bien, eso no era todo; ni siquiera, a veces, la principal línea de argumentación esgrimida, pues, tanto el cambio dinástico como la resistencia previa ante los ejércitos de Felipe IV siempre se razonaron o justificaron ante todo en términos de congruencia religiosa. De ahí, entonces, la importancia de la apolo-gética católica tanto en el fondo como en la forma de la publicística catalana del conflicto. Ciertamente, la publicística catalana de la guerra de 1640 no se hace demasiado eco de la prolífica literatura apologética del período, excepto cuando se trata de autoridades harto contrastadas, como pueda ser el caso del cardenal Bellarmino o de algunos prolíficos comentaristas bíblicos del momento, no menos renombrados o reverenciados, como fuera el caso del jesuita flamenco y profesor de la universidad de Lovaina Cornelio à Lapide (1567-1637), citado a menudo por Martí Viladamor, entre otros<sup>193</sup>. La razón de ello –cabe pensar– es que en una mayoría de casos se trataba más bien de aproximaciones de segunda mano, es decir, paráfrasis y comentarios bastante redundantes sobre ciertos dogmas (el purgatorio, el libre albedrío) o determinadas fuentes de autoridad (algunos libros de la biblia, como los deuterocanónicos, o los no siempre evidentes salmos davídicos, por poner unos pocos ejemplos). Nuestros publicistas, puestos a acumular autoridades, prefieren, como se verá, a los “originales”, ya fueran los escritos de san Ambrosio y de otros padres de la iglesia que descollaron en el combate contra todo tipo de herejías, ya fueran los libros de los Macabeos, ejemplo de lo mismo, además, por supuesto, del ubicuo san Tomás de Aquino.

Una lectura de los hechos de esta naturaleza puede parecer a primera vista groseramente interesada. O tomarse, tal vez, como una ilustración de la conocida práctica de la “disimulación”, por utilizar una fórmula coetánea<sup>194</sup>. Por supuesto, los propios acontecimientos pudieron facilitar una interpretación de este género. Los excesos de la soldadesca provocaron –como ya se ha visto– su excomunicación formal por parte del obispo de Gerona a mediados del mes de mayo de 1640; un hecho que tuvo como consecuencia tanto la agudización de la revuelta popular contra los tercios de Felipe IV como la exaltación del carácter deliberadamente “católico” de la misma. Pero todo ello no explica aún ni la elección de fuentes o argumentos de autoridad por parte de los propagandistas catalanes ni

<sup>193</sup> F. MARTÍ VILADAMOR: *Cataluña en Francia...*, *op. cit.*, *passim* (espec., pp. 31-32, 100-101, 185, 211, 213, 253-254, 362-363, 408). También, J. FONT: *Catalana Iusticia...*, *op. cit.*, p. 52.

<sup>194</sup> R. VILLARI: *Elogio de la dissimulazione. La lotta politica nel Seicento*, Roma/Bari 1987.

el hecho, bastante sintomático, de que un autor con el jurista Francesc Martí Viladamor, otro prolífico adalid de la causa catalana, no sólo no rehuyera –tal como se ha visto– la interpretación “católica” del conflicto, sino que además contribuyera activamente a la misma mediante su arsenal particular de autoridades apoloéticas<sup>195</sup>.

Sea como fuere, la tesis del “alboroto católico” era cualquier cosa menos casual o improvisada. Y tenía un calado que puede pasar desapercibido en una primera lectura. Porque el argumento aducido, al margen de sus excesos retóricos, se inspiraba en realidad en un cierto número de lugares teológicos harto precisos o conocidos de la apoloética católica tradicional, así como de una cultura contrarreformista por aquel entonces hegemónica y bastante difícil de esquivar. Así, la reiterada alusión a la “paciencia” finalmente agotada o desbordada de los catalanes no era sino una transposición de una conocida máxima de san Juan Crisóstomo, según el cual, ser paciente en las injurias propias resultaba digno de alabanza, pero disimular las injurias contra Dios era demasiado impío. Dicha máxima se encuentra asimismo en la *Summa* de Tomás de Aquino, a cuenta de la discusión en torno a la venganza, que se considera lícita –según se dice o concluye, siguiendo al pie de la letra a Crisóstomo– cuando se ejerce en pro de “la conservación de la justicia y del honor debido a Dios” (2.2., q.108, art.1). Que dicha sentencia no fuera exactamente de Crisóstomo, tal como ha establecido la moderna patrología, resulta –en este caso– lo de menos<sup>196</sup>.

No era la única alusión a este célebre predicador de la Iglesia oriental, enemigo declarado de los (herejes) arrianos y maniqueos<sup>197</sup>, y que tuvo sus más y

<sup>195</sup> Sobre el autor, véase, J. ANTÓN y M. JIMÉNEZ: “Francisco Martí i Viladamor: un profrancés durante la Guerra dels Segadors”, *Manuscrits* 9 (1991), pp. 289-304; y J. CAPDEFERRO: “Francesc Martí Viladamor (1616-1689): un catalan (trop?) fidèle au roi de France”, en Y.-M. BERCÉ (ed.): *Les procès politiques (XIVe.-XVIIIe. siècle)*, Rome 2007, pp. 425-449.

<sup>196</sup> La sentencia se remite a un comentario incompleto de san Juan Crisóstomo sobre el evangelio de Mateo, *Opus imperfectum in Matthaicum*, hom. 5, 4; una obra muy popular, entonces y más adelante, pero que la crítica moderna considera espuria, además de atribuirle a un anónimo autor arriano, véase J. QUASTEN: *Patrología*, Madrid 2001, vol. II, p. 524; y *Corpus Christianorum*, Serie Latina, vol. 87 B, ed. de J. van Banning, S.I., Turnhout 1988.

<sup>197</sup> JUAN CRISÓSTOMO: *Homiliae XC in Matthaicum*, en *PG*, t. 57-58, París 1862; JUAN CRISÓSTOMO: *Homiliae LXXXVIII in Joannem*, en *PG*, t. 59, París 1862. Sobre la popularidad de dichas obras y de su autor a principios de la época moderna, véase, por ejemplo, *D. Ioan Chrysostomi ... In Sanctum Iesu Christi Evangelium secundum Matthaicum commentarii diligenter: ab Arrianorum faecibus purgati*, París 1547 y 1557; y *D. Ioan Chrysostomi ... In Sanctum Iesu*

sus menos con los emperadores bizantinos (especialmente con la emperatriz Eudoxia). El dictamen emitido por la junta de teólogos del Principado en vísperas del inicio de las hostilidades se hacía eco asimismo del panegírico que Crisóstomo dedicara a los Macabeos; una forma de subrayar que cuando la causa de la guerra era justa, como era el caso, la victoria estaba asegurada de antemano, tal como se deducía de la epopeya –y el martirio– de aquellos caudillos del Antiguo Testamento<sup>198</sup>. Por su parte, el agustino Gaspar Sala, en su *Proclamación Católica*, glosaba a su manera una de las célebres homilias de Crisóstomo a los antioquenos, preguntándose en voz alta, igual como hiciera aquel en su día, cuál sería la reacción de su auditorio “si llegase aquí –escribe Sala– alguno, que abrasase este Templo, [y] que diruyese [*sic*] el Altar”. Por supuesto, la respuesta no resulta demasiado difícil de adivinar: acaso, “¿cualquiera [de vosotros] no le apedrearía hasta que quedase sepultado de piedras, como a impío y profano?”. Hasta ahí, el parecer del santo antioqueno. Pero Gaspar Sala, el publicista catalán, añade por su cuenta: “[Si] Esto dixo... un Santo tan grave, por un incendio en suposición, ¿qué hubiera dicho, qué hubiera hecho, si viera lo que ha sucedido en nuestros tiempos?”<sup>199</sup>. El sacristán de la iglesia de San Pedro de Ripoll, Josep Font, tampoco albergaba dudas de ningún género: “aconseja san Crisóstomo –escribía– a quien lo ve, que mate al sacrilego, que no perdone al impío... Luego, si los catalanes, por esta ocasión matan, justamente matan”. En

---

*Christi Evangelium secundum Ioannem comentarii, diligenter ab Arrianorum faecibus purgati*, París 1547 y 1557.

<sup>198</sup> JUAN CRISÓSTOMO: *Expositio in Psalmos*, en *PG*, t. 55, París 1862. La loa a los Macabeos aparece en el comentario al salmo 43: ellos hacen la guerra en nombre de Dios y para la gloria de Dios; en correspondencia, Él les da la victoria (43, 1.1–43, 2.1; pp. 167–182). El argumento se repite en otros comentarios: combates que no responden a una lógica humana, sino providencialista (salmo 47; pp. 215–222); la esperanza en el Señor deviene una “fortificación invencible” (salmo 10; pp. 139–143), etc. Véanse, además, las tres homilias o *panegyrici* dedicados a los Macabeos en *PG*, t. 50, pp. 617–628.

<sup>199</sup> Todo parece indicar que se trata de una adaptación bastante libre –pues la cita literal, salvo error por mi parte, es inexistente– de la primera homilía de san Juan Crisóstomo a los antioquenos, que exhorta, ciertamente, a combatir de palabra y obra a los herejes, además de incitar a los cristianos a morir por su fe; véase JUAN CRISÓSTOMO: *Homiliae XXI de Statuis ad populum Antiochenum habitae*, en *PG*, t. 49, hom. I, pp. 15–34 (en particular, I, 12), así como hom. II, pp. 34–48 (II, 3). También, una significativa versión francesa de la segunda mitad del siglo XVII, *Les Homelies de S. Jean Chrysostome au peuple d'Antioche*, París 1671, a cargo de un canónigo de la catedral de Reims, *monsieur* Maucroix.

cualquier caso, ambos eclesiásticos estaban de acuerdo –haciéndose eco una vez más de la sentencia “crisostómica”– en que “el silencio, que en otros agravios, si no es justicia, es fortaleza, en enormidades, sería grave culpa, [y] la tibieza en proclamar, delito”<sup>200</sup>.

El recurso a las autoridades apoloéticas no se limitaba a Crisóstomo. Además de san Agustín<sup>201</sup>, se citaba a menudo la figura de Ireneo, el obispo de Lyon, que combatiera a los gnósticos; así como a Tertuliano, autor asimismo de un tratado contra el gnosticismo<sup>202</sup>. Sin embargo, la palma se la llevaba sin duda san Ambrosio, el enemigo por antonomasia de la herejía arriana. Este obispo de Milán, que algunos autores no dudan en señalar como uno de los progenitores intelectuales de la guerra santa<sup>203</sup>, era reverenciado por razones diversas: por su eminencia, en primer lugar, pero también como símbolo o estandarte de la Iglesia frente al poder secular. Considerado como uno de los cuatro doctores de la Iglesia latina, artífice de la conversión de san Agustín y reconocido fustigador de herejes<sup>204</sup>, la pintura sacra, al igual que las compilaciones de vidas de santos que suelen ser su fuente de inspiración, acostumbraba a presentarlo, además, como la quintaesencia de la firmeza de la Iglesia ante un poder político o imperial necesariamente corrupto o pecador. Así, la *Leyenda áurea* medieval enfatizaba sus enfrentamientos sucesivos con los emperadores Valentiniano II y Teodosio el Grande. Con el primero de ellos, porque pretendía ceder una basílica milanesa a los arrianos: “*Prenderà prima la mia anima che la mia sede...*”, se lee en una versión italiana de la compilación hagiográfica; mientras que en una variante castellana algo tardía y menos lacónica de la misma se dice que Ambrosio respondió:

<sup>200</sup> G. SALA: *Proclamación Católica...*, *op. cit.*, pp. 25-26; J. FONT: *Catalana Iusticia...*, *op. cit.*, p. 46.

<sup>201</sup> Como ejemplifica J. FONT: *Catalana Iusticia...*, *op. cit.*, pp. 29 y 32, que citaba a San AGUSTÍN: *Contra manicheos. Contra Faustum*, lib. XXII, cap. 72; *Epist. ad Marcellino*, carta 129; y *Epist. ad Bonifati*, carta 185 (contra los donatistas).

<sup>202</sup> IRENEO DE LYON: *Delectio et eversio falso cognominatae gnoseos o Adversus haereses*; TERTULIANO: *De praescriptione haereticorum*. Ambos autores son invocados por F. MARTI VILADAMOR: *Cataluña en Francia...*, *op. cit.*, pp. 122, 254 y 419.

<sup>203</sup> Ch. TYERMAN: *Las guerras de Dios. Una nueva historia de las Cruzadas*, Barcelona 2007, p. 45.

<sup>204</sup> San AMBROSIO: *De fide ad Gratianum Augustum*, lib. I, cap. 1, “*Catholicam fidem a Gentilium, Judaeorum, ac haereticorum erroribus distinguit*”, en *PL*, t. 16, París 1845, pp. 529-696.

me pide que le entregue la basílica, e intenta urgirme a ello invocando preceptos imperiales, y a esto me niego rotundamente en nombre de otros preceptos superiores: los de la Sagrada Escritura.

Con Teodosio, la raíz de la divergencia fue la represión de una revuelta en Tesalónica, que acabó en una auténtica masacre. También en este caso la reacción de Ambrosio habría tan firme como tajante, hasta el punto de denegar la entrada en el templo al propio emperador: “*Con quali occhi guarderai dunque il tempio del nostro comune Signore?... Allontanati*”. O bien, como se lee en la ya citada versión castellana, siempre más tremendista: “¿Cómo osarías tocar nada con esas manos que chorrean sangre y proclaman tu injusticia?... ¡Anda! ¡Vete! ¡Aléjate de aquí!”. A continuación, Ambrosio habría impuesto al emperador la correspondiente penitencia pública<sup>205</sup>.

El repertorio ulterior de los *Flos Sanctorum* cultivará a fondo esta misma imagen. En la compilación de Pedro de la Vega, publicada en la segunda mitad del siglo XVI, se dice de san Ambrosio que “no halagaba ni lisonjaba... a los príncipes en sus vicios”. Por su parte, fray Alonso de Villegas (cuya compilación era citada por Martí Viladamar entre otros publicistas catalanes) se recreaba en las consecuencias del dramático episodio de Tesalónica y la subsiguiente denegación al emperador de la entrada al templo. A su vez, el jesuita Pedro de Ribadeneyra, autor de otro popular *Flos Sanctorum* a principios del siglo XVII, iba incluso algo más lejos, atribuyendo al prelado milanés –después de referir otra de sus disputas con los arrianos– esta inequívoca sentencia: “los Sacerdotes deben juzgar a los Emperadores y no los Emperadores a los Sacerdotes”<sup>206</sup>. No mucho después, Rubens y Anton van Dyck, entre otros pintores de renombre, se encargaron de plasmar el aserto en sendas y elocuentes pinturas. Hacia finales de la misma centuria el arzobispo de Sevilla, Ambrosio Ignacio Spínola y de Guzmán, encargaba a Juan Valdés Leal uno de los ciclos pictóricos más completos de la vida de san Ambrosio<sup>207</sup>.

<sup>205</sup> IACOPO DA VARAZZE: *Legenda aurea*, ed. de A. y L. Vitale Brovarone, Turín 1995, pp. 313–323; SANTIAGO DE LA VORÁGINE: *La leyenda dorada*, trad. de fray J. M. Macías, Madrid 1989, vol. I, cap. LVII, pp. 239–248. Episodio de Tesalónica, *PL*, 16, carta LI, pp. 1159–1163. San Ambrosio también tuvo enfrentamientos con la emperatriz-regente Justina.

<sup>206</sup> P. DE RIBADENEYRA: *Flos Sanctorum, de las vidas de los Santos*, Madrid 1604–1609 (cito por una edición barcelonesa de 1790, t. III, p. 570).

<sup>207</sup> L. RÉAU: *Iconographie de l'art chrétien*, París 1958, t. III, v. I, p. 66; J. ÁLVAREZ LOPERA: *Valdés Leal. La vida de san Ambrosio*, Madrid 2003. Véase asimismo *El perdón de Ambrosio a Teodosio*, obra de Federico Barocci, fechada en el año 1603, en la catedral de Milán.

Cabe reconocer que la invocación de la figura de san Ambrosio en la Cataluña del año 1640, cuando algunas iglesias locales ardían por los cuatro costados y los soldados de Felipe IV las saqueaban a placer, era bastante adecuada. Así, pues, no resulta nada sorprendente la frecuencia de la muletilla retórica que ya conocemos, es decir, aquel hipotético interrogante sobre cuál hubiera sido la reacción de uno u otro de los venerables Padres de la Iglesia en semejantes circunstancias. El dictamen emitido por la junta de teólogos del Principado en vísperas del inicio de las hostilidades ya se preguntaba qué hubiera dicho san Ambrosio a la vista de los incendios de las iglesias del Principado; él, precisamente, que en una ocasión –se añadía– se opuso enérgicamente al emperador Teodosio cuando éste quiso castigar a unos cristianos por haber incendiado, “dignamente”, una sinagoga<sup>208</sup>. El reflejo de dicho episodio en la publicística ulterior parece ser más bien limitado, aunque significativo. No lo mientan –algo sorprendentemente, en un género que trataba de acumular el máximo de “evidencias” y que se plagiaba indisimuladamente a menudo– ni el agustino Gaspar Sala ni el jurista Martí Viladamor. Sin embargo, Josep Font, el tantas veces citado sacristán de Ripoll, recurre a san Ambrosio en más de una ocasión. La primera de ellas, para justificar la reacción –católica, por supuesto– de los catalanes, quienes no habrían hecho sino seguir al pie de la letra las enseñanzas del célebre obispo milanés, que no habría dudado –subrayaba Font– en condenar a los judíos porque éstos no tomaban venganza de las ofensas hechas contra Dios –¿una alusión, quizás, al episodio de la sinagoga? Y acto seguido, para recordar que “alaba san Ambrosio al que valiente se opone a la bárbara crueldad, en defensa de su Patria, casa y amigos”<sup>209</sup>.

De san Ambrosio, pues, los publicistas catalanes de 1640 no tomaban únicamente el símbolo o el ejemplo, sino también sus escritos; en particular, su *De Officiis*, un tratado que, a semejanza de la obra ciceroniana que le sirviera de inspiración, admitía más de una lectura patriótica. Así, el carmelitano Josep de Jesús Maria, en un sermón panegírico dedicado al rey de Francia (y de Cataluña), Luis XIII, apodado el Justo, se valía de dicha fuente para exponer ante su auditorio que un hombre “justo” era aquel “cuyas obras y acciones todas se encaminan hacia el mayor servicio de Dios... ofreciéndolo todo en defensa de la divina Majestad, y del bien común del prójimo y de la Patria”; tal como lo enseñaba, añadía, “san

<sup>208</sup> *Iustificació en Conciencia de haver pres lo Principat de Catalunya las Armas...*, *op. cit.*, p. 19. Alusión a las epístolas XL y XLI de san Ambrosio (*PL*, t. 16, pp. 1101-1121).

<sup>209</sup> J. FONT: *Catalana Iusticia...*, *op. cit.*, pp. 44-45.

Ambrosio en el libro I de *De Officiis*<sup>210</sup>. Este mismo tratado ambrosiano había sido ya invocado por aquella junta catalana de teólogos, congregada a finales del año 1640, que arguyó el carácter “defensivo” –o “israelita” inclusive– de la resistencia del Principado; a imagen y semejanza, se precisaba, una vez más en consonancia con las tesis ambrosianas, de “aquellas guerras de David, que felices experimentaron sobre potestades humanas, socorros divinos y gloriosos sucesos”<sup>211</sup>.

De este modo, a los ojos de los publicistas catalanes, san Ambrosio era tanto un defensor de la Iglesia como de la patria –algo también bastante ajustado a las circunstancias de la Cataluña de 1640. No en vano, en el capítulo 27 del libro primero del *De Officiis*, además de enfatizar la *pietas* hacia la Providencia –la primera, y con mucha diferencia, de las lealtades de los individuos–, también se ensalzaba –y con diferencia asimismo respecto de otro género de obligaciones– la lealtad a la patria<sup>212</sup>. Ahora bien, sabida la estrecha o necesaria correspondencia entre la patria y el templo, por lo menos a los ojos de la apologética de cualesquiera tiempo y lugar, la distancia entre ambas instancias –la patria, la Providencia– era mucho menor de lo que parecía. Así, pues, no resultan nada sorprendentes las referencias casi consecutivas a la figura y a la actuación de los Macabeos, los caudillos veterotestamentarios por excelencia, es decir, defensores a un tiempo de la nación y de las leyes de Dios. San Ambrosio, efectivamente, les dedicaba un par de capítulos en su *De Officiis* y siempre para demostrar que las virtudes bélicas no eran incompatibles –tal como sostenían otros autores– con las virtudes cristianas, siquiera fuese *in extremis* o en casos debidamente justificados<sup>213</sup>. No menos entusiasta se mostraba el obispo milanés ante la actividad bélica de David, otro caudillo que nunca empezó una guerra sin el consentimiento –y la protección, por ende– del Señor; de ahí, pues, que saliera vencedor de todos los trances y que incluso en su vejez no dudara en guerrear al lado de los suyos, deseoso de gloria y seguro de su salvación eterna<sup>214</sup>. De estos

<sup>210</sup> J. DE JESUS MARIA: *Sermó predicat en la... ciutat de Barcelona...*, *op. cit.*, p. 9. La referencia corresponde a *De Officiis*, lib. I, cap. 27, 127.

<sup>211</sup> *Iustificació en Conciencia de haver pres lo Principat de Catalunya las Armas...*, *op. cit.*, p. 19. La cita se extrae de *De Officiis*, lib. I, cap. 35, 177.

<sup>212</sup> “*Justitiae autem pietas est prima in Deum, secunda in patriam, tertia in parentes, item in omnes*”, *De Officiis*, lib. I, cap. 27, 127; *PL*, t. 16, p. 60.

<sup>213</sup> *De Officiis*, lib. I, caps. 40-41; *PL*, t. 16, pp. 81-86.

<sup>214</sup> *Ibidem*, lib. I, cap. 35, 177; *PL*, t. 16, pp. 74-75.

y otros ejemplos se podía colegir fácilmente que la denominada guerra justa no era –las más de las veces– sino una guerra santa. Y viceversa, por supuesto. Algo de lo que tomaron buena nota los adalides de la causa catalana en 1640.

Ciertamente, san Ambrosio no fue la única autoridad invocada en materia de guerra santa. Puestos a elegir o a patrocinar un patriotismo de índole macabea o israelita, los publicistas catalanes optaron especialmente por las homilías –y los escritos– de san Gregorio de Nazianz<sup>215</sup>. Devoto del Nacienceno era precisamente el jurista Francesc Martí Viladamor, quien no dudaba en adaptar las enseñanzas de este padre capadocio, admirador asimismo de los Macabeos, a las circunstancias del momento e incluso al llamado “humor” de los habitantes del Principado. De este modo, los catalanes eran presentados como

celosísimos de sus Patrias [*sic*], leyes e institutos, verificándose en ello lo que san Gregorio Nazianzano dice y la Iglesia canta [a saber]: que son dignos de ser honrados de todos, aquellos que por las leyes e institutos de su Patria se muestran fuertes y constantes.

No en vano, añadía, “corren parejas en lengua del Espíritu Santo el pelear por la Patria, por la ley de Dios y por su Templo”<sup>216</sup>. Ese solapamiento alimentaba sin duda la tesis del “alboroto católico”.

Por supuesto, los propagandistas catalanes tampoco fueron los únicos en apelar a la Providencia ni en dar a sus acciones bélicas y políticas un inequívoco sesgo religioso. Los de la Corona –eclesiásticos también, algunos de ellos– cargaron inicialmente las tintas en la deslealtad de los catalanes para con su rey, afanándose, a su vez, por desacreditar la relación de agravios presentada por sus oponentes; en particular, los sacrilegios –no comprobados, argüían– de los soldados<sup>217</sup>.

<sup>215</sup> Un tratamiento específico del patriotismo macabeo y sus fuentes, X. TORRES SANS: “Diritto di resistenza e patriottismo maccabeo nella rivolta catalana de 1640”, en L. SIMONUTTI (ed.): *Religious Obedience and Political Resistance in the Early Modern World: Jewish, Christian and Islamic Philosophers Addressing the Bible*, Turnhout 2014, pp. 319-343; y X. TORRES SANS: *Naciones sin nacionalismo...*, *op. cit.*, pp. 212-225. Sobre el influjo de la analogía bíblica en el pensamiento político europeo del momento, véase el reciente estudio de M. COTTRET: *Tuer le tyran? Le tyrannicide dans l'Europe moderne*, París 2009.

<sup>216</sup> F. MARTÍ VILADAMOR: *Noticia universal de Cataluña*, *op. cit.*, p. 117. La referencia es GREGORIO DE NAZIANZ: *Oratio* XV, “In Machabaeorum laudem” (*PG*, t. 35, pp. 911-934).

<sup>217</sup> Véase [A. GUILLÉN DE LA CARRERA]: *La estrecha amistad que profesamos*, Madrid 1640; así como el anónimo *Por qué, para qué* [Madrid 1640]; y [F. DE RIOJA]: *Aristarco o Censura de la Proclamación Católica...*, *op. cit.*, cuyo autor, además de poner en duda la tan cacareada



Sin embargo, a medida que avanzaba la guerra, los publicistas de Felipe IV llevaron a cabo una lectura idéntica de los acontecimientos, aunque fuera a la inversa y sin el aparato apologético de sus adversarios. Así, pues, ni rastro de san Ambrosio ni del Nazianzeno. Quizás porque la carga de la prueba se consideraba que no les atañía. O bien, porque los hechos –tal como subrayaban– hablaban por sí mismos; no en vano, según algunos polemistas, muchos de los soldados franceses que ayudaban a los catalanes llevaban consigo “un librito que contenía la ponzoña de los errores de Lutero”; se burlaban de las oraciones católicas; y afirmaban, para más inri, que el purgatorio no existía. “¿Cómo agora no lamenta el Principado conocidos sacrilegios de su auxiliar francés?”, se preguntaba un anónimo partidario de Felipe IV. “¡Oh!, grave detrimento haber expuesto Principado tan Católico a contagio heretical y los corderillos cándidos de Pedro haber mezclado con lobos del Hugonote y Luterano”, concluía el mismo autor <sup>218</sup>.

La idea de una provincia “infectada de herejía” se remachaba por activa y por pasiva. Según una supuesta “carta” enviada a finales del año 1643 por la villa de Castelló d’Empúries, Cataluña estaba por entonces “llena de herejes de varias sectas”; de modo que, se añadía, “triumfa aquí Calvino, tan libremente como en Francia”, haciéndose “mofa y escarnio [como allá] de las verdades católicas” por parte tanto de los soldados franceses, que “roban y proceden muy mal”, además de incendiar iglesias, como de los migueletes o paisanos armados <sup>219</sup>. Años después, el panorama, al parecer, no había mejorado en absoluto. En Cataluña, advertía fray Francisco Enríquez, “la conservación de la Religión... peligra notoriamente”. De ahí, pues, que si Felipe IV porfiaba en la guerra de Cataluña, “no es tanto [por] los pundonores de la Corona... cuanto de la conservación de la Religión”. Fray Marcos Salmerón, por su parte, no dudaba de que en Cataluña se estaba produciendo una “persecución nueva de la Iglesia”. De modo que la guerra de los catalanes era “más contra lo divino que contra lo humano” <sup>220</sup>.

---

devoción de los catalanes (“la mayor Religión [que tienen] es la mayor desobediencia”), concluía que si había herejes en el Principado, éstos no eran los soldados del rey, sino los propios catalanes, cuyas atrocidades, aseguraba, no tenían cuento: habrían robado la imagen de la virgen de Montserrat, sus mujeres se comían [sic] el corazón de los soldados abatidos, etc. (p. 62).

<sup>218</sup> Las citas proceden del anónimo *Bozina pastoril y militar...*, *op. cit.*, s. fol.

<sup>219</sup> J. RAMOS Y MEDINA: *Violencias de franceses y calamidad de Cataluña*, s.d. [c. 1643]

<sup>220</sup> F. ENRÍQUEZ: *Conservación de Monarquías, religiosa y política*, Madrid 1648; MARCOS DE SALMERÓN: *Recuerdos históricos y políticos de los servicios que los generales y varones ilustres*

Para que la simetría acabara de ser perfecta, los publicistas de Felipe IV también recurrieron muy pronto a la analogía bíblica y macabea, tal como ocurriera a raíz (si no antes) de la conquista de Lérida a mediados del año 1644, cuando se rindió el debido tributo a los soldados caídos en la batalla, que fueron presentados como los nuevos mártires “desta [nueva] Jerusalén que milita debajo de la mano y presencia católica de Vuestra Majestad... en la más justa (y aún piadosa) guerra”. Las exequias madrileñas, celebradas en la iglesia de San Felipe, acabarían asimismo con un sonoro “¡Ea Español Macabeo!”, mientras que otras relaciones de la victoria militar se complacían en comparar la persona de Felipe IV, ora con el “fortísimo Judas Macabeo” (2 Mac 12), ora con el Moisés triunfante ante los amalecitas (Ex 17,8) o con el David más guerrero (Sal 18)<sup>221</sup>.

#### *EL PACTISMO EN GUERRA*

Aunque las invocaciones de índole religiosa nunca desaparecieron completamente de la retórica argumental de ambas partes, en el Principado catalán el llamamiento a la guerra santa empezó a perder fuerza a medida que la insurrección popular iba siendo desplazada por la rebelión provincial o institucional y la subsiguiente alianza con Francia, una y otra impulsadas por la nobleza de “la tierra”.

He ahí, pues, otro ingrediente —el último— de la crisis de 1640. Como se sabe, las monarquías compuestas del período —y la de Felipe IV lo era sin duda— se sustentaban, más allá de los engranajes formales de articulación territorial y del régimen polisindial de consejos —como en el caso de la monarquía hispánica— en un pacto tácito y más o menos clientelar entre la corona y las élites locales o

---

de la religión de Nuestra Señora de la Merced, Valencia 1646; *apud.* A. SIMON: “Un alboroto católico...”, *op. cit.*, pp. 139-140.

<sup>221</sup> Fray A. DE CASTRO: *El sermón que de orden del rey... Felipe III... [se hizo] a las honras de los soldados que murieron en la batalla de Lérida*, s.l., 1644; [G. DE ÁVILA]: *Exequias reales que Felipe el Grande... mandó hacer en San Felipe de Madrid, a los soldados que murieron en la batalla de Lérida*, Madrid, 1644; F. ORTIZ DE VALDÉS: *Gratulación Político-Católica en la feliz restauración de Lérida, con las noticias históricas y topográficas de la misma ciudad*, Madrid 1644 (con dedicatoria al príncipe Baltasar Carlos y acusaciones de todo género contra los franceses, quienes no hacía tanto tiempo “aplacaban [a] sus dioses con humanos sacrificios”).

provinciales<sup>222</sup>. Con razón, pues, los tratadistas del momento no se cansaban de subrayarlo: por temibles o violentas que fueran las explosiones de cólera popular, lo peor, para los gobernantes, era la alienación de los “grandes”<sup>223</sup>. En Cataluña, el absentismo y la “castellanización” de los grandes linajes aristocráticos oriundos, como los Cardona o los Montcada, dio alas, así como un relieve político quizá inusual, a la nobleza mediana o de segunda fila, mucho más apegada, tanto por sus fuentes de renta como por su cultura política, a las instituciones y constituciones provinciales. Ciertamente, la nobleza catalana de la época moderna ha sido mucho menos estudiada de lo que sería deseable<sup>224</sup>, pero, en general, los autores suelen subrayar, no sólo la estrechez de sus horizontes o posibilidades en el marco de la monarquía hispánica, sino también su relativa homogeneidad estamental (con una aplastante mayoría de caballeros de rango parecido frente a unos pocos títulos) e incluso su capacidad de adaptación a las nuevas realidades económicas por la vía de su entronque con la riqueza urbana. Con todo, persistía lo que J. Reglà llamara en su día “el drama de los caballeros pobres” o de la montaña catalana, escasos de rentas, pero más ayunos aún del favor real, hasta el punto de que algunos portavoces del estamento no dudaban en atribuir a ese “desconsuelo” la inclinación bandolera o banderística de muchos caballeros del país<sup>225</sup>.

En cualquier caso fue esta nobleza menor, pero muy enraizada en “la tierra” y en sus instituciones, tanto provinciales como urbanas, quien dio los primeros

<sup>222</sup> J. H. ELLIOTT: “A Europe of Composite Monarchies”, *Past & Present* 137 (1992), pp. 48-71; J. H. ELLIOTT: “Catalunya dins d’una Europa de monarquies compostes”, *Pedralbes* 13/1 (1993), pp. 11-23; M. GREENGRASS (ed.): *Conquest and Coalescence. The Shaping of the State in Early Modern Europe*, Londres 1991; C. RUSSELL y J. ANDRÉS-GALLEGO (dirs.): *Las Monarquías del Antiguo Régimen, ¿monarquías compuestas?*, Madrid 1996.

<sup>223</sup> Tal como advertía Bacon en uno de sus “ensayos”, el xv sobre “*seditions and troubles*” (F. BACON: *A Critical Edition of the Major Works*, ed. de B. Vickers, Oxford c. 1994, p. 369.

<sup>224</sup> La monografía más solvente sigue siendo E. SERRA PUIG: *Pagesos i senyors a la Catalunya del segle XVII...*, *op. cit.* Véase, además, de la misma autora: “Els Guimerà, una noblesa de la terra”, *Recerques* 23 (1990), pp. 9-36, que contrasta con la anterior evaluación de J. H. ELLIOTT: “Una aristocracia provincial: la clase dirigente catalana en los siglos XVI y XVII” [1967], ahora en J. H. ELLIOTT: *España y su mundo, 1500-1700*, Madrid 1990, pp. 99-121. Para la aristocracia deslocalizada, P. MOLAS: *L’alta noblesa catalana a l’Edat Moderna*, Vich 2003.

<sup>225</sup> Se trata del clásico planteamiento de J. REGLÀ: *Els virreis de Catalunya*, *op. cit.*, pp. 17-21; J. REGLÀ: *El bandolerisme català del Barroc*, 2ª ed., Barcelona 1966. Quejas coetáneas, F. DE GILBERT: *Discurso sobre la calidad del Principado de Cataluña*, Lérida 1626. Una visión menos arcaizante, J. S. AMELANG: *La formación de una clase dirigente...*, *op. cit.*

pasos (nunca antes de finales de mayo o de principios del mes de junio, según parece) para una eventual alianza con Francia en el marco de la nueva geopolítica de la Guerra de los Treinta Años. Entre los principales implicados se hallaban de buen comienzo algunos barones de la frontera, con tratos y amistades en ambos lados de la misma, como Francesc de Vilaplana, un sobrino de Pau Claris, radicado en Perpiñán y señor del lugar de Colet, en el Vallespir, aunque también, él mismo o su linaje, con pequeños feudos por tierras de la Segarra; o bien, Jacint Vilanova, casado con una Vilaplana y señor del lugar de Paracolls, en el Conflent. A ellos deben sumarse, sin duda, los nombres de Aleix de Sentmenat, de la baronía homónima, en el Vallés, así como el de Ramon de Guimerà, señor de Ciutadilla e hijo de una prima hermana del diputado militar Francesc Tamarit, encarcelado en el mes de marzo de 1640 por su oposición a los alojamientos militares. Con el inicio de las hostilidades, también destacarían los nombres de los linajes ampurdaneses de los Margarit y los Ardena.

Sin embargo, quizá sea la figura de Pau Claris, canónigo de la Seo de Urgel, doctor en ambos derechos, presidente de la Diputación y líder indiscutible de la sublevación provincial, quien mejor sintetiza no sólo las características del núcleo dirigente de la revuelta, sino también la trayectoria y las ramificaciones de esta nueva o remozada nobleza de “la tierra”. Descendiente de un linaje de juristas ennoblecidos, oriundo de Berga aunque muy pronto instalado en Barcelona, su bisabuelo era mercader matriculado barcelonés en el año 1545, mientras que su abuelo actuaría ya como abogado de la Diputación. Entre los parientes del futuro caudillo catalán se contaban ciudadanos honrados de Barcelona como los Soler y mercaderes de la ciudad como los Casademunt, pero también caballeros de la frontera como los ya mencionados Vilaplana; por no mencionar sus contactos profesionales y amistades en el mundo de la judicatura local<sup>226</sup>. Dicho de otro modo, los Claris se habían injertado en poco tiempo y con suma facilidad en el variopinto (aunque bastante homogéneo en el fondo) universo de las fuerzas vivas de la capital catalana; donde, por cierto, tampoco escaseaban los partidarios de soluciones más arriesgadas, como fuera el caso de los hermanos Sorribes, Felip y Francesc, descendientes asimismo de una familia oriunda de Berga, como los Claris; el mercader Llorenç Serra; y el caballero Francesc Joan de Vergós, señor, a su vez, del lugar de Vilanova de Meià, en La Noguera.

<sup>226</sup> A. SIMON: *Pau Claris...*, *op. cit.*, pp. 100-171.

Esta misma nobleza urbana, con Pau Claris a la cabeza y suficientes contactos en buena parte del país, tuvo asimismo la suficiente capacidad de arrastre para convocar a la provincia en setiembre de 1640, cuando la “invasión” militar del Principado parecía ya tan inminente como inevitable; organizar a continuación la resistencia inicial, mediante las oportunas providencias bélicas y fiscales<sup>227</sup>; y finalmente llevar adelante el traspaso de soberanía a principios de 1641, después de la (algo imprevista o sorpresiva) victoria franco-catalana de Montjuïc a comienzos de aquel año. No parecen logros de poca monta. Para unas instituciones políticas consideradas demasiado a menudo obsoletas o “medievalizantes” (por oposición ante todo a un supuesto Estado moderno, hoy por hoy bastante alicaido como paradigma), así como un mero “baluarte” de intereses clasistas o infesables (como si el absolutismo no lo fuera a su vez), la simple secuencia de los hechos muestra no sólo el vigor del pactismo catalán, sino también su grado de enraizamiento. Así, la convocatoria de una Junta Provincial a principios de setiembre puede decirse que estuvo a punto de morir de éxito; especialmente ante la demanda espontánea de un buen número de municipios que hasta entonces no tenían un sitio en las cortes catalanas. Por supuesto, el fenómeno puede interpretarse quizá como todo lo contrario, es decir, como una prueba de la desconfianza de la gente corriente hacia las élites parlamentarias. Sin embargo, muchas de las localidades que reclamaban ahora su derecho a intervenir en la toma de decisiones procedían en realidad de la jurisdicción feudal –secular y eclesiástica– y todo parece indicar que si no se fiaban de alguien era más bien de sus señores “naturales” y no de las instituciones de “la tierra”, a las que veían, si no como fuente de amparo, por lo menos como un mal menor. Sea como fuere, el resultado fue que un mes después de iniciadas las sesiones de la Junta Provincial el número de participantes había pasado de 246 a 532, siendo el mayor aumento relativo el del brazo real, que habría pasado de 72 miembros a 323; mientras que el brazo militar se mantenía igual que al principio, con cerca de 150 miembros, y el brazo eclesiástico duplicaba apenas sus escasos efectivos, que pasaron de una treintena a una sesentena<sup>228</sup>.

<sup>227</sup> Para los detalles, V. ESTANYOL: *El pactisme en guerra (L'organització militar catalana als inicis de la Guerra de Separació, 1640-1642)*, Barcelona 1999.

<sup>228</sup> B. DE RUBÍ (ed.): *Les Corts Generals de Pau Claris*, Barcelona 1976; R. GARCÍA CÁRCCEL: *Pau Claris...*, *op. cit.*, pp. 165-174 (con una relación de las localidades del brazo real); E. SERRA PUIG: “1640. Una revolució política...”, *op. cit.*, pp. 46-50.

Aun cuando las cifras no lo sean todo, no por ello dejan de ser significativas. No sólo porque en algunas materias se introdujo –otra novedad– el voto individual en lugar del estamental, como era habitual, sino también porque la representación de cada uno de los brazos puede tomarse –con toda la prudencia del caso– como un índice del grado de apoyo a la iniciativa de Pau Claris. Una sesentena de eclesiásticos entre síndicos de capítulos y abades o priores de diferentes congregaciones (los únicos, al lado de los obispos, que tenían acceso a las cortes) quizá no sea gran cosa, pero superaban por lo menos la media de cualquiera de las cortes celebradas a lo largo del siglo XVI, con un máximo de una trentenena en las de 1563. A su vez, el centenar y medio de nobles y caballeros que acudieron al llamado del presidente de la Diputación queda lejos de los 275 asistentes a las inconclusas cortes del 1626, así como de las 780 invitaciones individuales cursadas por el monarca para aquella ocasión (una cifra que puede tomarse como un censo aproximado del estamento). Aunque en el brazo militar siempre hubo no sólo un elevado absentismo, sino también un sistema de procuraciones o delegaciones que reducían sensiblemente su presencia en cortes, todo parece indicar que las cifras de la Junta Provincial reflejan el creciente desasosiego, por no decir la fractura en ciernes, del brazo militar del Principado; que se hizo efectiva, en particular, a raíz del cambio dinástico<sup>229</sup>. Sea como fuere, las ausencias en el brazo militar incrementaron aún más el insólito protagonismo del brazo real en los inicios del conflicto. Y fue en esa asamblea estamental de corte inédito donde, una vez desechada la opción republicana (porque “el poder de un rey sólo se puede vencer con el de otro”), se acabaría por dar el visto bueno al cambio de soberanía en favor de Luis XIII a principios del año 1641<sup>230</sup>.

La alianza con Francia se tradujo a corto plazo en algunos éxitos militares. Además de la ya mencionada la batalla de Montjuich, en enero de 1641, que dio otro sesgo al conflicto, cabe señalar asimismo el rechazo de una ofensiva española contra la ciudad de Lérida en noviembre del mismo año, así como la esforzada conquista de Perpiñán al año siguiente (setiembre de 1642) o la neutralización, a mediados del año 1643, de una nueva intentona en torno a Lérida; aunque en el debe de las fuerzas franco-catalanas también debiera apuntarse su fallida tentativa de recuperar Tarragona (a mediados de 1641) y Tortosa

<sup>229</sup> J. VIDAL: *Guerra dels Segadors i crisi social...*, *op. cit.*

<sup>230</sup> B. DE RUBÍ (ed.): *Les Corts Generals...*, *op. cit.*, pp. 426-430.

(un año después), plazas en manos de los ejércitos de Felipe IV desde el comienzo<sup>231</sup>. De ahí, entonces, que algunos propagandistas-predicadores (o viceversa), como el conocido agustino Gaspar Sala, pudieran redondear alguno de sus sermones políticos, en plena celebración de san Jorge del año 1641, con una constatación tan triunfal como optimista, a saber: “Francia y Cataluña, juntas han hecho temblar a Europa”<sup>232</sup>. Y esto era sólo el comienzo, parecía advertir Sala. Sin embargo, la inserción del Principado catalán en la Europa de la Guerra de los Treinta Años trajo también, a medio y a largo plazo, bastantes sinsabores, además de algunas razones para el pesimismo. Por una parte, porque la implantación de la nueva administración francesa ahondaría las disensiones y rivalidades intestinas; no sólo entre los partidarios de Francia y de España, sino también en el seno de los primeros, ya fuera por desconfianza hacia las verdaderas intenciones de la corona francesa (como en el caso del prestigioso Francesc de Tamarit), ya fuera, en suma, por el creciente recelo que despertaría el rápido encumbramiento de la facción local capitaneada por el nuevo gobernador de Cataluña, Josep de Margarit, el “Marte catalán”, como era conocido: un personaje avalado directamente desde París y que siempre supo mantener unas excelentes relaciones tanto con los virreyes franceses como con el influyente visitador general Pierre de Marca, pero que chocó de buen comienzo con los Fontanella y sus allegados. Si se trataba de una auténtica pugna entre la magistratura y la autoridad militar, encarnada por Margarit, o tan sólo una de tantas manifestaciones de clientelismo del período, esto es algo todavía por dilucidar<sup>233</sup>.

Por otra parte, los ministros de la corona de Francia podían llegar a ser en la práctica tan poco respetuosos de la legislación paccionada como sus equivalentes

<sup>231</sup> M. GÜELL: *El setge de Tarragona de 1641*, Tarragona 2003.

<sup>232</sup> G. SALA: *Sermó Chronològich...*, *op. cit.*, s. fol.

<sup>233</sup> Sobre la nueva administración francesa, S. GONZALEZ: *La Catalogne de 1640 à 1659: l'administration française d'une province placée sous la protection des rois de France*, tesis doctoral, Universidad de Perpiñán, 2006; S. GONZALEZ: “La Catalogne de 1640 à 1659: le rôle du Visiteur Général dans la mise en place d'une administration française”, en O. JANÉ (ed.): *Del tractat dels Pirineus...*, *op. cit.*, pp. 233-243; D. AZNAR: “La Catalunya borbònica (1641-1659): virregnat i dinàmiques de poder durant el govern de Lluís XIII i Lluís XIV de França al Principat”, en O. JANÉ (ed.): *Del tractat dels Pirineus...*, *op. cit.*, pp. pp. 265-278. Otros datos sobre las facciones locales se hallarán en J. SANABRE: *La acció de Francia en Catalunya...*, *op. cit.*, pp. 247-249; y N. SALES: “Els segles de la decadència”, en P. VILAR (dir.): *Historia de Catalunya*, vol. IV, Barcelona 1989, pp. 373-376.

españoles; especialmente, por imperativos bélicos y una vez desvanecida la euforia inicial de la entronización. Marca, en particular, era un ferviente defensor del derecho divino de los reyes, así como de las “necesidades” del príncipe; lo cual significaba, como bien sabían los catalanes, que aquel no tenía ninguna aversión hacia las constituciones siempre y cuando éstas no interfirieran en aquéllas o no importunaran la “*puissance absolue du roi*”<sup>234</sup>. En cualquier caso, cuando Marca puso los pies en el Principado, en el año 1644, la situación militar empezaba a tambalearse, especialmente a raíz de la conquista española de Lérida; algunas localidades, a su vez, comenzaban a rebelarse contra los alojamientos militares de las tropas francesas; y el número de los llamados “mal afectos” o contrarios –por activa o por pasiva– a la causa franco-catalana estaba incrementándose asimismo más de la cuenta, razón por la cual, el visitador se empleó a fondo en la represión de toda suerte de disidencias (pero especialmente con la de los eclesiásticos)<sup>235</sup>. Con todo, el punto de inflexión, si no el viraje definitivo, llegaría con el estallido de la Fronda francesa a mediados de 1648 y sus ramificaciones ulteriores, que se prolongaron hasta 1652. De hecho, la guerra de Cataluña fue siempre a remolque de las disponibilidades de las monarquías enfrentadas, así como de las vicisitudes generales en los campos de batalla –o en las mesas de negociación– continentales, siempre en el marco de la Guerra de los Treinta Años. De este modo, si la Fronda debilitó necesariamente el apoyo francés a los catalanes de 1648 en adelante, la apertura de negociaciones entre las partes implicadas en aquel conflicto continental, iniciadas en 1645, tampoco redundaría a la larga en beneficio de la causa catalana.

En Münster, efectivamente, los emisarios catalanes (los hermanos Josep y Francesc Fontanella, hijos del renombrado jurista) trataron inútilmente de influir en el desenlace del conflicto particular entre las coronas de España y Francia. Y algo parecido sucedió con la ulterior estancia del también conocido Francesc Martí Viladamor en la corte francesa, que no sólo no obtuvo ningún resultado, sino que –según parece– acabó por convertir al representante catalán en un adalid de los intereses geopolíticos de la corona francesa. De ese modo, aunque el final de la Guerra de los Treinta Años se hiciera esperar (el tratado de Westfalia no se firmó hasta año 1648), el tiempo nunca jugaría precisamente a favor de

<sup>234</sup> T. ISSARTEL: “Pierre de Marca (1594-1662), l’absolutisme et la frontière: l’homme qui divisa la Catalogne”, en O. JANÉ (ed.): *Del tractat dels Pirineus...*, *op. cit.*, pp. 127-137.

<sup>235</sup> J. SANABRE: *La acción de Francia en Cataluña...*, *op. cit.*, pp. 288-292.



los intereses del Principado catalán: un sujeto diplomático de estatuto dudoso y a la postre ninguneado por ambos contendientes, España y Francia<sup>236</sup>. Cuando llegó la paz definitiva, con la firma en el año 1659 del tratado de los Pirineos entre Felipe IV y Luis XIV, las autoridades catalanas asistieron impotentes al troceamiento territorial del Principado, con la cesión a la corona francesa del condado de Rosellón y de buena parte del de Cerdeña<sup>237</sup>. La guerra de Cataluña, pues, acabó con una Diputación del Principado obligada a reivindicar tanto la catalanidad de aquellos territorios como la validez en los mismos de las constituciones catalanas, en particular, frente a los antiguos partidarios de Francia, ahora exiliados en aquella monarquía y uno de los puntales del expansionismo territorial —e incluso del absolutismo— de la realeza gala<sup>238</sup>.

<sup>236</sup> Sobre la dimensión internacional del conflicto catalán, que tampoco se trata en estas páginas, véase J. SANABRE: *La acción de Francia en Cataluña...*, *op. cit.*, pp. 351-365; J. BUSQUETS: “Catalunya i la Pau de Westfàlia. La missió diplomàtica de Fontanella al Congrés de Münster”, *Estudi General* 21 (2001), pp. 241-259; J. COSTA, A. QUINTANA y E. SERRA: “El viatge a Münster dels germans Josep i Francesc Fontanella per a tractar les paus de Catalunya”, en *Olyglotte Romania. Homenatge a Tilbert Dídac Stegmann*, Francfort 1991, vol. I, pp. 257-294; F. SÁNCHEZ MARCOS: “El futuro de Cataluña: un *sujet brûlant* en las negociaciones de Münster”, *Pedralbes* 19 (1999), pp. 95-116; M. CALVO: “L’ambaixada catalana de Francesc Puigjaner a París: de juliol de 1646 a març de 1647”, *Pedralbes* 18/2 (1998), pp. 81-88; y A. SIMON: “L’entrada de Catalunya en el joc de la política internacional europea del segle XVII. Lectures polítiques del primer intent de segregació del territori català”, en O. JANÉ (ed.): *Del tractat dels Pirineus...*, *op. cit.*, pp. 221-232.

<sup>237</sup> Sobre el tratado, J. SANABRE: *El tractat dels Pirineus i la mutilació de Catalunya*, Barcelona 1981; D. SERÉ: *La Paix des Pyrénées: vingt-quatre ans de négociations entre la France et l’Espagne (1635-1659)*, París 2007; E. SERRA: “The Treaty of the Pyrenees, 350 Years Later”, *Catalan Historical Review* 1 (2008), pp. 81-99; y O. JANÉ (ed.): *Del tractat dels Pirineus...*, *op. cit.*, *passim*.

<sup>238</sup> Véase el opúsculo *Defença de las Regalias, Constitutions, Privilegis y Llibertats del Principat de Catalunya y Comtats de Rosselló y Cerdeña. Rèplicas a las Respostas que lo doctor Francisco de Sagarra, Portant-veus de Governador de Rosselló ha fet... a la allegació, que contra son manifest, manaren publicar los... Deputats y Oidors del General de Cataluña*, s.l., s.i., 1659. Sobre la impotencia de los diputados, X. TORRES SANS: “Joan Jeroni Besora”, en J. M. SOLÉ SABATÉ (dir.): *Història de la Generalitat de Catalunya i dels seus presidents, 1518-1714*, Barcelona 2003, vol. II, p. 243, así como el dietario institucional correspondiente, *DGC*, vol. VII, pp. 84-85.

La conquista franco-catalana de la ciudad de Tortosa, a mediados de 1648, fue la última buena noticia de las armas del Principado, incapaces de romper en lo sucesivo la dinámica de un conflicto que tanto en el plano bélico como diplomático se inclinaba cada vez más del lado de Felipe IV. Si Lérida no fue nunca recuperada (la última intentona se llevó a cabo a mediados de 1647), las sucesivas campañas españolas de los años 1649 y 1650 se saldaron con la reconquista de Tortosa y la toma de otras plazas colindantes (a finales de 1650), además de un avance sustancial, en dirección a Barcelona, por tierras del Campo de Tarragona. El asedio de Barcelona, en el verano del año 1651, y la ulterior capitulación de la capital catalana, en octubre de 1652, no significaba exactamente el fin de la guerra, pero sí un punto de no retorno, no sólo en el plano militar, sino también para el orden constitucional del Principado<sup>239</sup>. Así, en la Barcelona tomada por las fuerzas encabezadas por don Juan José de Austria y el marqués de Mortara hubo, por supuesto, represalias y depuraciones, así como la confiscación, algo después, de aquellos mecanismos electorales, como la insaculación, que habían regido hasta entonces en las instituciones del país, tanto en la Diputación como en el Consejo de Ciento barcelonés. En adelante, pues, la designación de cargos iba a correr por cuenta de la Corona y de sus ministros, eso estaba claro<sup>240</sup>. Pero, ¿y los privilegios?

Los casos de Tortosa (1640) y Lérida (1644), donde el monarca se había comprometido a respetar tanto las constituciones catalanas como los privilegios urbanos respectivos de tales ciudades, podían inducir a pensar en un desenlace parecido<sup>241</sup>. Sin embargo, esta vez, la Corona y sus ministros no iban a poner

<sup>239</sup> Para las vicisitudes bélicas, véase, además de J. SANABRE: *La acción de Francia en Cataluña...*, *op. cit.*, todavía la fuente principal, así como F. X. HERNÁNDEZ: *Història militar de Catalunya*, vol. III: “La defensa de la terra”, Barcelona 2003, pp. 103-140. Del otro lado, E. SOLANO CAMÓN: “Milicia, fueros y acción del poder real sobre Aragón entre 1562 y 1642”, *Pedralbes* 25 (2005), pp. 191-230; y R. CAMARERO: *La guerra de recuperación de Cataluña, 1640-1652*, tesis doctoral, Universidad de Valladolid, 2007.

<sup>240</sup> F. SÁNCHEZ MARCOS: *Cataluña y el gobierno central tras la guerra de los Segadors (1652-1679)*, Barcelona 1983. Sobre la represión, E. SERRA: “Catalunya després del 1652: recompenses, censura i repressió”, *Pedralbes* 17 (1997), pp. 191-216; E. SERRA: “El pas de rosca en el camí de l'austriacisme”, en VV. AA.: *Del Patriotisme al Catalanisme*, *op. cit.*, pp. 71-81.

<sup>241</sup> E. QUEROL y J. H. MUÑOZ: *La guerra dels Segadors a Tortosa*, Tortosa 2004; J. LLADONOSA: *Lleida durant la guerra dels Segadors*, Barcelona 1971.

las cosas tan fáciles. Además de los años transcurridos desde entonces, una prueba más de la pertinaz rebeldía de los catalanes a los ojos de aquéllos, el Consejo de Aragón recomendaba, entre otras medidas, la ya citada confiscación de las insaculaciones; la erección de una vigilante ciudadela en la ciudad de Barcelona; y una simultánea y drástica reforma del gobierno de la ciudad de Barcelona a fin de erradicar del mismo cualquier rastro del elemento popular, a quien, algo paradójicamente quizá, se imputaba la raíz de las pasadas rebeldías. En cuanto a los privilegios de la ciudad (y por extensión, las constituciones del Principado), los regentes del Consejo de Aragón recordaban al monarca que el crimen de los catalanes había sido de “lesa majestad”, razón por la cual, añadían, se podía proceder por la vía directa, es decir, en legítima aplicación del derecho de conquista. La respuesta de Felipe IV a la consulta fue que “lo pensaría” (“respecto de la confirmación de privilegios... quedo mirando”) y que así se comunicara a los consejeros barceloneses<sup>242</sup>. De ahí, pues, que éstos, comprensiblemente inquietos, redoblaran sus esfuerzos diplomáticos, así como su búsqueda de mediadores. Uno de los más decisivos en aquellas horas cruciales para la capital y asimismo para la provincia parece haber sido el canónigo de Tortosa y exiliado catalán Alexandro de Ros, cuyo sermón de la Inmaculada, celebrado en la catedral de Barcelona apenas un par de meses después de su capitulación, constituye, no sólo un adecuado colofón del conflicto, sino también una auténtica declaración de principios por lo que respecta al orden constitucional catalán, formalmente intacto aún, y su nuevo rango, bastante distinto en el fondo, en la monarquía compuesta de Felipe IV. La retórica de la pieza, obligada en tales casos, no ocultaba esa nueva lectura de los privilegios barceloneses (y por extensión, catalanes), que se asimilaban a meras concesiones del príncipe en lugar de sendos “contratos”, tal como argüía la tradición jurídica local antes de 1640.

Así, si en la primera parte de su sermón se mencionaban, como era de rigor, los lugares comunes de la jornada, ya fuera el parto milagroso de la Virgen o bien, la precocidad de los catalanes en la devoción inmaculista, a continuación el canónigo Ros pasaba a ofrecerse abierta y públicamente (ante la nutrida y distinguida concurrencia del evento) como mediador entre la ciudad derrotada y la corona triunfante. Su argumento —como se verá— se alejaba tanto de las tesis cortesanas

<sup>242</sup> Sobre el dictamen, fechado el 14 de noviembre de 1652, véase J. M. TORRAS RIBÉ: “El projecte de repressió dels catalans de 1652”, en E. SERRA PUIG *et al.*: *La revolució catalana de 1640*, *op. cit.*, pp. 241-290.

más extremistas, que reclamaban la aplicación pura y simple del derecho de conquista<sup>243</sup>, como de las versiones más radicales o “republicanas” de los privilegios catalanes, optando por encarecer por encima de todo el principio (nada anodino) de la clemencia real. Para fundamentar esta (llamémosle) “tercera vía”, el canónigo tortosino tenía ante sí diversas posibilidades retórico-morales. Podía evocar el ejemplo de algunos gobernantes de la Antigüedad, como el emperador Tito Vespasiano, que hicieron de la clemencia –al decir de sus apologetas– un principio de identidad, si no siempre de gobierno. El asunto, como se sabe, haría furor –por lo menos, musicalmente hablando– en el siglo XVIII y en el ámbito de la monarquía centroeuropea de la Casa de Austria, tal como muestran las óperas “serias” de Mozart y otros compositores del período (Gluck, Galuppi, Jommelli). Sin embargo, en la llamada enfáticamente Monarquía Católica de los Austrias del siglo anterior las analogías bíblicas –como es de suponer– tomaron inevitablemente la delantera, hasta el punto de copar todas las posibilidades discursivas. En una palabra, lo que se invocaba era una forma de “piedad” antes que de “clemencia” en la acepción clásica o incluso legal de la expresión.

De este modo, la provincia rebelde, Cataluña, se asemejaba más bien a una oveja descarriada (Lc 15, 3-7); mientras que Juan José de Austria, el conquistador de Barcelona, se presentaba, a su vez, en otro paralelismo de altos vuelos, si no algo indecoroso inclusive, como un nuevo hijo de Dios, que se habría desvelado por hallarla y devolverla al redil. En palabras del propio Ros: si “El Hijo de Dios... depuesta la Majestad y embozada la grandeza en el humilde traje de pastor, vino a buscar la perdida oveja del género humano”, así también,

confrontando lo humano con lo divino... envió el rey nuestro señor un Hijo suyo... para que buscara la errante, perdida oveja de Cataluña, a la cual la [diabólica] sugestión de los enemigos de la Corona, apartó de los apriscos de su Rey.

El resultado fue que, “después de muchos trabajos... halló este Príncipe a la perdida oveja [la cual] desengañada y reducida, se postró a sus pies”. La figura y el papel de Juan José de Austria (de quien se elogiaba además su mediación en la revuelta de Nápoles) eran objeto, ciertamente, de una atención y veneración particular:

Entró triunfante en Barcelona... y para que se pareciera este triunfo al de Cristo señor nuestro... por la perdida oveja de Cataluña... [le] pide a su Católico

<sup>243</sup> A. SIMON: “1652. Entre la clemència i el càstig. Teoria i pràctica d’una repressió”, en *Actas del II Congreso “Recerques”*, Lérida 2002-2005, vol. III, pp. 27-44.

Padre, los dones y privilegios... no sólo para que la Clemencia [*sic*] perdone todas las ofensas, sino... para que haga muchas mercedes a los mismos que ofendieron sus respetos. Este glorioso Príncipe, restaurador de vuestra libertad, es medianero de vuestros privilegios con su Padre.

Sin embargo, Juan José de Austria no era ni el único mediador de los barceloneses ni tampoco la principal garantía de sus libertades. Estas y aquéllos podían contar, por supuesto, con la intercesión de la Inmaculada; no en vano, la ciudad, por mano de sus consejeros, le había hecho recientemente solemne entrega de las llaves de la misma, tal como se podía ver en una pintura votiva encargada por el Consejo de Ciento el año anterior, en plena epidemia de peste, y realizada por el pintor Joan Arnau (1603-1693)<sup>244</sup>. Ahora, deducía Ros, los barceloneses habían vuelto a darse en cuerpo y alma a la Virgen, razón por la cual sus privilegios no podían estar en mejores manos: “después que hicisteis a la Virgen árbitra de la paz... esta Señora salió a ser su fiadora, y se obligó a la conservación de vuestros fueros”. He ahí, pues, la garantía última de lo que Ros, en otra de sus alegres alegorías, llamará el maná:

No temáis la frágil condición de los privilegios, como lo era el maná, porque aunque por su naturaleza son desapacibles a los Príncipes, y aunque es verdad que la guerra es ultraje de los fueros, los cuales nunca peligran tanto en perderse como cuando los tumultos populares, por defender uno, los aventura todos... los vuestros están muy seguros, no sólo en la piedad de vuestro gran Monarca... sino [también] en la fiadora de vuestras conveniencias.

Ciertamente, algunos patricios, de forma completamente equivocada, además de increíblemente presuntuosa, quisieron influir en la voluntad real mediante la fórmula de pactos y capítulos entre iguales, “para resguardo de sus conveniencias”, y como si no hubiera, no sólo vencidos y vencedores, sino también súbditos y reyes. Craso error. Pero la mayoría de los barceloneses, mucho más sensatos o realistas, se habían limitado, decía Ros, a implorar el perdón real, a la manera del hijo pródigo (Lc. 15, 19-24) quien, una vez de vuelta a casa, no había dudado en arrojarse a los brazos de su padre sin pedir “pactos como extraño, sino perdón como hijo reconocido”. De un modo parecido, la ciudad también “se postró a los pies de su rey y no quiso más pactos que su desengaño, ni más fiador de su vida y de sus fueros que la clemencia de su gran Monarca”. Ahora bien, no había maná sin la correspondiente vara. En la interpretación bastante libre que Ros hacía

<sup>244</sup> F. MIRALPEIX: “Addenda a la biografia i l’obra del pintor Joan Arnau Moret (1603-1693)”, *Reial Acadèmia Catalana de Belles Arts de Sant Jordi. Boletín* 22 (2008), pp. 21-44.

de un párrafo de la epístola de san Pablo a los judíos (Heb, 9, 4), eso significaba que habría privilegios mientras no se cuestionara la jurisdicción del príncipe ni el carácter gracioso –en lugar de “pactado”– de los mismos. En palabras de nuestro predicador:

mantenga su florida edad el privilegio, pero ha de estar junto a la vara del dominio del Príncipe; y en estos dos polos se ha de mover dichosa la quietud del Principado, teniendo él, por merced [*sic*] de su Príncipe muy entero el privilegio; y el rey, por la templanza de sus vasallos, muy autorizado su dominio: y así, en la generosa piedad de nuestro Católico Monarca están muy seguros vuestros fueros.

Finalmente, Ros concluía que el uso de la clemencia no empequeñecía la Corona, porque en Cataluña, aseguraba, nunca el rey

afianzó más su imperio a diligencias de su misma clemencia, y nunca pareció más Rey que cuando anegando en su piedad todas las ofensas, las perdonó sin exceptuar ninguna, para que debiera la victoria a su poder y la corona a su clemencia.

De ahí, pues, que:

Si el perdón de los agravios es la más cierta calificación del imperio, nunca ha sido nuestro gran monarca más rey en Cataluña, que cuando sus errores dieron más empeño a su clemencia: en ella ha parecido más rey, que en el poder; y se ha acreditado más su grandeza en lo que ha perdonado que no en lo que ha vencido.

Ros remachaba su argumento evocando las guerras de David, otro monarca tan fiero como piadoso llegada la ocasión.

Desde luego, no hay que dar una importancia excesiva a la influencia de dicho sermón ni probablemente a la mediación en general de don Alexandro de Ros, pues, la prudencia de Felipe IV, confirmando los privilegios barceloneses, cosa que hizo a principios del año 1653, pudo deberse en realidad a factores de otra índole: el principal, sin duda, fue, como subraya A. Casals, que la guerra con Francia todavía no había terminado<sup>245</sup>. De este modo, los ejércitos franceses, con sus puntuales irrupciones anuales en primavera a lo largo de la década de 1650 amenazaban con reavivar los rescoldos de las hostilidades por tierras del Principado. Pero es que, además, a raíz de tales incursiones, la historia parecía estar a punto de repetirse, con renovados conflictos locales entre paisanos y soldados españoles, e incluso una Diputación, convenientemente desarmada

<sup>245</sup> A. CASALS: “*Que toda ella se tiene por un cabello*. La guerra a Catalunya entre la caiguda de Barcelona i el tractat dels Pirineus (1652-1659)”, en O. JANÉ (ed.): *Del tractat dels Pirineus...*, *op. cit.*, pp. 139-151.

y depurada, pero que no por ello cejaba en su empeño de denunciar ante el virrey marqués de Mortara los excesos (materiales y constitucionales) de los reiterados alojamientos militares, y que para colmo pretendía activar nuevamente juntas y dieciochenas como antes de 1640 o como si mientras tanto no hubiera sucedido nada. La respuesta del virrey Mortara –mucho menos diplomático a lo que parece que don Juan José de Austria– fue siempre que los excesos de los soldados, supuestos o reales, eran asunto exclusivamente suyo, es decir, que los diputados no tenían “jurisdicción alguna” en aquella materia (y en otras). En alguna ocasión, Mortara fue incluso bastante más allá al acusar a los diputados de “conmover a los pueblos y ocasionar alteraciones” en el país<sup>246</sup>.

Amordazadas de este modo, lidiando como podían con las nuevas exigencias fiscales y sin posibilidad alguna de recuperar a corto plazo (ni a largo, en realidad) la insaculación de cargos, prerrogativa del monarca, las instituciones catalanas, tanto la Diputación como el Consejo de Ciento, languidecieron sensiblemente en los últimos años del reinado de Felipe IV. De ahí, entonces, que sólo cupiera esperar, una vez más, a don Juan José de Austria, el favorito de las fuerzas vivas del Principado<sup>247</sup>. Volvió, como se sabe, mucho más tarde de lo previsto, en 1668, y una vez fallecido Felipe IV.

<sup>246</sup> X. TORRES SANS: “Joan Jeroni Besora”, *op. cit.*, pp. 242-243.

<sup>247</sup> F. SÁNCHEZ MARCOS: *Cataluña y el gobierno central...*, *op. cit.*, pp. 165-219.

NAVARRA





## *Felipe IV de Castilla y VI de Navarra (1621-1665)*

Alfredo Floristán Imízcoz  
Universidad de Alcalá

Desde la muerte de su padre el 31 de marzo de 1621, Felipe IV de Castilla reinó también como Felipe VI de Navarra. Había sido jurado heredero por las cortes de Pamplona el 21 de noviembre de 1611, en una sencilla ceremonia que sustituyó a los fastuosos rituales de juramento-unción-coronación-levantamiento sobre el pavés con que se habían proclamado los reyes bajomedievales hasta Juan III de Albret y Catalina I de Foix, en 1494. La jura del heredero en persona (Felipe [II] en 1551 y Felipe [III] en 1592) o por poderes (Felipe [III] en 1586), puede verse como una desnaturalización o una devaluación, porque el Fuero General (s. XIII) y su actualización como Fuero Reducido (1528) exigían la presencia del rey en la Seo de Pamplona<sup>1</sup>. Pero también puede interpretarse como una exitosa adaptación a los nuevos tiempos, que a largo plazo debió de satisfacer a todos porque se repitió siete veces más, hasta 1817. El texto del juramento que el virrey don Alonso Idiáquez, conde de Aramayona, constituido tutor del príncipe para la ocasión, prestó en su nombre fue el mismo que se usaba desde 1516:

juro [...] todos vuestros fueros y leyes y ordenanzas [...] no obstante la incorporación hecha de este reino a la corona de Castilla, para que el dicho reino quede de por sí<sup>2</sup>.

Resulta más discutible el cumplimiento de las restantes cláusulas: la interpretación de los fueros en provecho del reino, el deshacer los agravios, el acuñar moneda con consentimiento de los Tres Estados, la reserva de bienes y mercedes

<sup>1</sup> I. SÁNCHEZ BELLA, M. GALÁN, C. SARALEGUI e I. OSTOLAZA: *El Fuero Reducido de Navarra (Edición crítica y estudios)*, Pamplona 1989.

<sup>2</sup> *El juramento que el Serenísimo Príncipe don Phelippe Sexto [...]*, Pamplona 1612.

y de la tenencia de los castillos para los naturales, o la promesa de ratificar este juramento en persona “al tiempo de su coronación”. Pero los navarros, que habían sido conquistados justo un siglo antes, seguramente se daban por satisfechos con lo que tenían. Si comparaban su suerte con la de quienes habían permanecido bajo soberanía de los legítimos reyes despojados, y ahora eran súbditos de Luis XIII de Francia, habían salido ganando. Los *Fors et costumaz deu royaume de Navarre deça port*, concluidos ese mismo año de 1611, sólo recogían las obligaciones de los súbditos para con su rey en la “Tierra de Bascos” —como se conocía habitualmente a la Navarra de Ultrapuertos—, pero ningún compromiso de él para con el *royaume de Basse-Navarre* que recuerde, ni remotamente, lo que juraban los reyes de España<sup>3</sup>. Estas juras evidencian que, pese a la incorporación a Castilla decretada por Fernando el Católico en 1515, Navarra seguía siendo reino “de por sí”, pero también su diferencia con respecto a los territorios de la Corona de Aragón. Cuando Felipe III murió, estaban reunidas las cortes de Pamplona de 1621 por orden de don Juan Hurtado de Mendoza, marqués de San Germán. Acordaron, de inmediato, enviar una diputación para dar el pésame, organizaron la ceremonia de levantamiento de pendón y suspendieron la reunión. Las cortes se reanudaron el 18 de mayo bajo la presidencia del mismo virrey, que no cesó en el cargo hasta 1623, y utilizaron durante un mes más, con una normalidad sorprendente, los mismos poderes otorgados por Felipe III, enmendados y confirmados por su heredero<sup>4</sup>. Algo semejante hubiera sido impensable en Cataluña o en Aragón, donde la muerte del rey abrió una notable discusión a este respecto<sup>5</sup>.

Tampoco en Madrid, en 1621, preocupaba en exceso la situación de aquel pequeño reino fronterizo. Por una parte, se habían superado con éxito las tensiones nacionales y forales que habían inquietado con ocasión de la revuelta de Aragón, treinta años antes, y habían decidido a Felipe II a dar un rodeo por Navarra en su viaje a Tarazona. Cuando visitó Pamplona en 1592, se mostró satisfecho de los progresos de su moderna ciudadela, del rendimiento de las nuevas fábricas militares y del estado de su guarnición y, muy en particular, de los

<sup>3</sup> J. GOYHENETCHE: *For et coutumes de Basse Navarre. Édition critique du For moderne du Royaume de Navarre (Basse Navarre) 1511-1645*, Donostia 1985.

<sup>4</sup> ACN, lib. II, pp. 93-94.

<sup>5</sup> J. H. ELLIOTT: *La rebelión de los catalanes. Un estudio sobre la decadencia de España (1598-1640)*, Madrid 1977, pp. 135ss.

avances de la reforma religiosa en la diócesis<sup>6</sup>. Su situación, a comienzos del reinado de Felipe IV, podía resumirse con las mismas palabras que Baltasar Álamos de Barrientos había utilizado en su *Discurso político* de 1599 para instrucción de Felipe III:

El pequeño reino de Navarra ni por sí tiene fuerza ni hay que temerle más que por la vecindad de Francia y Aragón. De manera que si de estos no les viniere el viento que los mueva y levante, ellos de suyo no tienen espíritu ni caudal para intentar cosa nueva, aunque es verdad que me dicen que los de un bando y parcialidad, de dos que en aquel reino se divide, todavía viven inclinados a la sucesión de sus antiguos reyes y que nos resistirán, cuando bien no se muevan de suyo. Y así por lo que tengo dicho, no hay que tratar de ellos en particular, sino entender que su sosiego depende de que los comarcanos le tengan y no se alboroten<sup>7</sup>.

Navarra, Portugal, Milán, Nápoles y Sicilia habían sido conquistados y, aunque procediesen de “herencia legítima, en fin han entrado en su casa por fuerza de armas y casi como por vía de conquista”, por lo que el rey no debía llamarse a engaño: “Sabemos que los conquistados desean la restitución del primer estado hasta que del todo hayan faltado los que gozaron de él, y aún la memoria de ellos”. En Navarra la memoria de aquella guerra, después de un siglo, no era ya personal y sólo se mantenía en la retórica política. Hacia 1600, la historiografía francesa y la publicística borbónica empezaron a utilizar muy activamente este tema de la conquista. Pero las descalificaciones mutuas de desleales que se habían cruzado agresivamente los bandos de agramonteses y beamonteses durante buena parte del XVI habían desaparecido.

La estabilidad de Navarra tenía mucho que ver con sus circunstancias internas y con el éxito con que se habían adaptado sus fueros e instituciones dentro de la nueva Monarquía de España<sup>8</sup>. El bandolerismo y las jurisdicciones señoriales, incluso el problema de la población morisca y su expulsión, que tanto complicó el gobierno de Aragón y de Cataluña bajo Felipe III, fueron casi imperceptibles

<sup>6</sup> A. FLORISTÁN: “Las ‘altercaciones’ de Pamplona de 1592”, *Studia Historica. Historia Moderna* 22 (2000), pp. 17-52.

<sup>7</sup> B. ÁLAMOS DE BARRIENTOS: *Discurso político al rey Felipe III al comienzo de su reinado*, Barcelona 1990, pp. 8-9 y 21-22.

<sup>8</sup> A. FLORISTÁN: “Las ‘altercaciones’ de Pamplona...”, *op. cit.*, p. 51. También, A. FLORISTÁN: “¿Conquista o restauración? La incorporación de Navarra a la Monarquía española”, *Hispania. Revista española de Historia* 202 (1999), pp. 457-491.

en Navarra<sup>9</sup>. Pero también dependía mucho de lo que ocurría en Francia, y en este sentido el asesinato de Enrique IV en 1610 había abierto un periodo de distensión que el doble matrimonio hispanofrancés de 1615 selló como augurio de buena vecindad. Todavía resultó más importante que Luis XIII adoptara una actitud abiertamente antiprotestante y que, al frente de un pequeño ejército, saliera de París en julio de 1620 decidido a imponer por la fuerza la obediencia en el principado de Bearne, fronterizo con Navarra y el principal soporte del irredentismo de los Albret-Borbón. El 15 de octubre entró en Pau y el 17 se rindió sin resistencia la moderna fortaleza de Navarrenx, donde dejó una guarnición y se celebró la primera misa católica en décadas. Este despliegue de fuerza permitió al hijo de “el Bearnés” incorporar los estados de *Basse-Navarre* y de *Béarn* a la corona de Francia, y restablecer el culto y los bienes en los obispos de Les-car y de Oloron, a lo que se habían resistido abiertamente desde 1617 las autoridades calvinistas de aquel principado<sup>10</sup>.

En 1621 se publicó en Zaragoza un libro del presbítero Martín de Vizcay titulado *Derecho de naturaleza que los naturales de la Merindad de San Juan del Pie del Puerto tienen en los Reynos de la Corona de Castilla*. Precisamente cuando a los “bajonavarros” de las Tierras de Ultrapuertos se les había incorporado forzadamente a Francia, sus emigrantes en el valle del Ebro, para mejor distinguirse de entre los demás franceses, alegaron ser “castellanos” y recordaron que procedían de un país de hidalguía casi universal. Estos “bascos” de Ultrapuertos insistían en que eran la “sexta merindad” de Navarra, aunque en realidad nunca hubo sino sólo cinco (ellos formaban parte de la de Pamplona). Y proclamaban, con toda razón, que Fernando el Católico había conquistado íntegro el reino, y que le habían jurado fidelidad a él y a Carlos I. Si el Emperador había decidido no cobrar impuestos, ni administrar justicia, ni controlar aquellas tierras, no por ello dejaban de ser navarros porque nunca había cedido formalmente su soberanía. Finalmente, como navarros, debían ser admitidos a los oficios

<sup>9</sup> D. SÁNCHEZ AGUIRREOLEA: *El bandolero y la frontera. Un caso significativo: Navarra, siglos XVI-XVIII*, Pamplona 2006; J. M<sup>a</sup> USUNÁRIZ: *Nobleza y señoríos en la Navarra moderna. Entre la solvencia y la crisis económica*, Pamplona 1997; M. GARCÍA-ARENAL y B. LEROY: *Moros y judíos en Navarra en la Baja Edad Media*, Madrid 1984.

<sup>10</sup> Ch. DESPLAT: “Louis XIII and the union of Béarn to France”, en M. GREENGRASS (ed.): *Conquest and Coalescence. The Shaping of the State in Early Modern Europe*, London 1991, pp. 68-83. Ch. OLIVIER-MARTIN: “La réunion de la Basse-Navarre á la couronne de France”, *Anuario de Historia del Derecho Español* 9 (1932), pp. 249-289.

y beneficios de Castilla sin ser tachados de extranjeros, en lo que tenían un interés fácilmente comprensible.

Con todo, algunos en Castilla estaban interesados en mantener vivo el recuerdo de su incorporación por conquista, para descalificarlos como españoles recientes e inseguros. Probablemente, se trataba de dificultar su incorporación a los oficios y beneficios de Castilla e Indias, quizás porque empezaban a ser un grupo nacional bien situado en la administración junto con los “vizcaínos”, con quienes colaboraban y entre quienes se habrían camuflado eficazmente hasta entonces. En *El Búho gallego, con las demás aves de España haciendo Cortes*, atribuido a don Pedro Fernández de Castro, conde de Lemos, el reino de Navarra se representa con un cernícalo. La explicación de su etimología subraya esta prevención nacional:

Y por esta razón pasaremos al Cernícalo Navarro, que en antiguo castellano es lo mismo que cierno y callo, cosa que esta nación hacía de Norte a Sur muy de ordinario, cerniendo de Francia a España, ya francés ya español. Y el nombre de su patria así nos lo confirma, que “navarro” es lo mismo que “no barro” o “novato”, que es decir no ser viejo francés ni viejo español, si bien dicen que en el corazón de cada una de estas aves, partiéndose, se halla estampada muy al natural una flor de lis. Bien se ve que el ejercicio de esta ave conviene con el nombre, que continuo en el aire está cerniendo con las alas en mucho silencio, y así le cuadra el nombre de cernícalo y ave de naturaleza móvil que no puede tener asiento con las que lo pretenden<sup>11</sup>.

No son las cadenas de Navarra lo que esconderían sus corazones, sino la flor de lis de la casa de Francia, cuyo trono heredó en 1589 Enrique III de Borbón “*le roi de Navarre*”.

Las dudas sobre la fidelidad de los navarros no tenían ningún fundamento real, ni siquiera entre los antiguos agramonteses, aunque este secular tópico sólo se destruyó en tiempos de Felipe IV. Bajo Carlos II, el número de sus naturales que alcanzaron puestos relevantes (consejeros de Castilla, obispos, etc.) creció hasta alcanzar un número inusitado y desproporcionado. Las bases de su ascenso colectivo en la Monarquía de España —un fenómeno que, con definición afortunada

<sup>11</sup> A. DE MAÑARICÚA: *Polémica sobre Vizcaya en el siglo XVII. El Búho Gallego y El Tordo Vizcaíno*, Bilbao 1976, p. 41. Sobre el contexto cultural e historiográfico de esta obra, P. FERNÁNDEZ ALBALADEJO: “Entre ‘godos’ y ‘montañeses’. Avatares de una primera identidad española”, en A. TALLON (ed.): *Le sentiment national dans l’Europe méridionale aux XVI et XVII siècles*, Madrid 2007, pp. 123-154; A. FLORISTÁN: “Vascos y navarros en la Monarquía española del siglo XVI”, en J. I. DEL BURGO (ed.): *Vascos y navarros en la Historia de España*, Pamplona 2007, pp. 135-175.

pero desde una visión excesivamente restrictiva y rígida, Julio Caro Baroja denominó “la hora navarra del XVIII”<sup>12</sup>– debieron de ponerse en la etapa inmediatamente anterior, coincidiendo con la guerra hispanofrancesa de 1635-1659.

¿Por qué no se produjo en Navarra una revuelta grave o una conspiración secesionista digna de memoria en la década de 1640, lo mismo que en otros territorios de la Monarquía? Luis XIII se titulaba, con toda legitimidad, *roi de France et de Navarre*, y en su escudo lucían las cadenas junto con las flores de lis, pero este irredentismo dinástico no movilizó a nadie, ni al norte ni al sur de los Pirineos. Ciertamente, se agudizaron las tensiones forales coincidiendo con la rebelión de los catalanes y la secesión de los portugueses, en lo que parecía una crisis general de la autoridad monárquica (Países Bajos, Nápoles, Sicilia). Pero la reclamación de los contrafueros no llevó las protestas más allá de lo admisible en el juego político de la época. Corrieron rumores de una conspiración profrancesa para explicar la muerte, en circunstancias misteriosas, de un antiguo diputado, don Miguel de Iturbide. Y Felipe IV se acercó a Pamplona en mayo de 1646, camino del frente aragonés, para calmar los ánimos del país, para lo que se hizo acompañar del príncipe Baltasar Carlos, que entonces ratificó el juramento de los fueros que había prestado por poderes. Pero en esto actuó, exactamente, como su abuelo Felipe II en 1592, transmitiendo un mensaje tranquilizador.

Navarra era un reino demasiado complejo, pequeño y pobre como para plantear problemas graves por sí mismo, como había sentenciado Álamos de Barrientos. Y el virrey don Luis de Guzmán informó en 1648:

Sería muy difícil que en este reino hubiera negociación con el enemigo que no se pudiera topar a las primeras de cambio [...]. Digo esto apoyado en la gran cortedad de los naturales de este reino, en la emulación y gran desunión que profesan unos contra otros, y también por la falta de caudal de las universidades, que acorta los ánimos y los pensamientos<sup>13</sup>.

Además, el rey contaba con una moderna ciudadela y una guarnición suficiente en Pamplona, además de un amplio control sobre la hacienda y la administración

<sup>12</sup> J. CARO BAROJA: *La hora navarra del XVIII (Personas, familias, negocios e ideas)*, Pamplona 1969. Una revisión actualizada de este concepto por A. GONZÁLEZ ENCISO: “Volver a la ‘hora navarra’”, en A. GONZÁLEZ ENCISO (ed.): *Navarros en la Monarquía española del siglo XVIII*, Pamplona 2007, pp. 13-59.

<sup>13</sup> J. GALLASTEGUI: *Navarra en la etapa crucial de la Monarquía española (1644-1648)*. D. Miguel de Iturbide, Memoria de licenciatura: Universidad de Navarra, 1962, p. 68. D. Luis de Guzmán al rey: Pamplona, 25 de diciembre de 1648.

### *Felipe IV de Castilla y VI de Navarra (1621-1665)*

de justicia, por lo que sus recursos eran mayores que en Aragón o en Cataluña. Los disturbios de Zaragoza en 1591, o los de Barcelona en 1640 y el asesinato de su virrey, hubieran sido más improbables de haber contado allí con una guarnición y una ciudadela semejantes a la de la capital navarra.

En cualquier caso, que no se produjera una revuelta abierta a pesar de que, como en el resto de Castilla, hubiera elementos altamente inflamables, no significa que no hubiera otro tipo de revolución que ha pasado inadvertida quizás por no ser violenta. Las exigencias militares y fiscales del gobierno, el incumplimiento de los fueros por los ministros del rey, la propaganda legitimista e irredentista desde Francia, todo ello dejó su impronta y forzó cambios constitucionales profundos y duraderos, y cambios de ideas. Al final del reinado de Felipe IV se consolidó un nuevo equilibrio: los navarros sirvieron con más hombres y dinero en los momentos de guerra a cambio de mayor autonomía y de beneficios en su gestión, además de otros privilegios y mercedes personales y colectivas. El servicio económico que votaban las cortes se transformó en profundidad, ganando un margen de negociación y de protagonismo que nunca antes habían tenido. Por otra parte, la hacienda que controlaba la diputación creció tanto, enriquecida con ingresos nuevos y expansivos como el del estanco del tabaco, que le obligó a desarrollar novedosos hábitos de administración y de colaboración.

Por último, pero no menos importante, la guerra contra Francia favoreció que los navarros reelaboraran su historia confrontándola con las crónicas de sus vecinos, y que redefinieran con mayor claridad sus fueros y su situación jurídico-política en la Monarquía. La elaboración de una crónica oficial del reino que reclamaban las cortes al menos desde el año 1600 empezó a cobrar forma cuando, en 1654, pensionaron al jesuita José Moret como primer cronista. La edición del Fuero General y de las colecciones de leyes del reino, que las cortes impulsaron por estas mismas fechas y confiaron a un notable grupo de juristas “síndicos” del reino, precedió a la depuración del Fuero General y a la recopilación de las leyes de cortes que culminaron en la gran obra de Antonio Chavier de 1686.

### *UN REINO DE FRONTERA (1621-1635)*

Desde su conquista, Navarra había funcionado como frontera ante Francia en el extremo del Pirineo más amenazador para los castellanos, lo que había supuesto un cambio radical con respecto al reino inerte anterior a 1512. Su nueva



situación condicionó su vida y su desarrollo en tiempos de guerra abierta tanto como en los de paz formal<sup>14</sup>. Y esto ocurrió particularmente con ocasión del largo conflicto de Felipe IV con Luis XIII y Luis XIV durante más de la mitad de su reinado. Hasta la declaración de guerra en 1635, el aparato militar desplegado apenas superó los niveles alcanzados antes de la paz de Vervins (1598), y se atuvo a esquemas organizativos propios del XVI. El dinero procedía principalmente de Castilla, y el rey y sus ministros administraban su empleo<sup>15</sup>. Desde los años 1640, sin embargo, el reino de Navarra y la ciudad de Pamplona reclutaron soldados y financiaron en buena medida la mejora de las fortificaciones de la ciudad a cambio de incrementar su control administrativo en estos dos ámbitos, defendiendo intereses estamentales o locales muy concretos.

#### *El aparato bélico en tiempos de paz*

Felipe II decidió la construcción de una ciudadela o “castillo nuevo” al suroeste de Pamplona, su flanco más débil, fuera del precario recinto medieval de la ciudad, que su padre había modernizado insuficientemente con bastiones artilleros<sup>16</sup>. Las obras comenzaron en 1571 siguiendo planos del italiano Giacomo Palear, el “Fratín”, quien diseñó una fortaleza pentagonal estrellada, con dos baluartes mirando a la ciudad y otros tres al campo. También trazó las nuevas murallas que unirían la ciudadela con la ciudad con un amplio espacio vacío entre ambas. El virrey Vespasiano Gonzaga (1572-1575) puso en su construcción el mismo empeño que el duque de Alba en la de Amberes (1567), de la que tomó modelo, aunque su perfeccionamiento progresó mucho más lentamente. Dentro del proyecto general de renovación de las defensas de la Monarquía en Europa y América, Pamplona debía soportar la frontera de Castilla ante Francia, particularmente cuando se temía que un príncipe calvinista ocupara aquel trono. No creo que la ciudadela sirviera tanto para disuadir el legitimismo de algunos navarros, por entonces residual y decaído, sino para cimentar el avance del control de los recursos del reino

<sup>14</sup> F. CHAVARRÍA: *Monarquía fronteriza: Guerra, linaje y comunidad en la España Moderna (Navarra, siglo XVI)*, Tesis Doctoral: Instituto Universitario Europeo de Florencia, 2006.

<sup>15</sup> I. A. A. THOMPSON: *Guerra y decadencia. Gobierno y administración en la España de los Austrias 1560-1620*, Madrid 1981, pp. 85-125.

<sup>16</sup> V. ECHARRI: *Las murallas y la ciudadela de Pamplona*, Pamplona 2000; J. J. MARTINENA: *La ciudadela de Pamplona*, Pamplona 1987; VV. AA.: *Muraria*, Pamplona 2005.

emprendido por la nueva corte de Madrid. Los pamploneses, en una reacción muy común entonces, sintieron que el castillo nuevo mermaba su honor porque ponía en duda su fidelidad, y porque la ciudadela del rey restaba prestigio a las murallas de la república urbana. Pero nunca protestaron excesivamente, a diferencia los flamencos, que sí pretendieron dismantelar la de Amberes. En 1646, don Francisco de Eguía y Beaumont comparó Nápoles, Milán y Pamplona con

olivas verdes de la corona de su rey [...], destrozadas de la lozanía y beldad con que las crió el arte, a vista de los fuertes castillos inexpugnables que sirven de Thragelafo que afea su hermosura <sup>17</sup>.

En 1600, Juan de Cardona escribió al rey:

Pues tanto conviene a su servicio que las fortalezas no lo sean sólo de nombre [como le parecía la de Pamplona], mande remediarlo y que venga dinero para ello, que el que se envió más ha de dos años y muy cerca de tres se distribuyó con todo el cuidado que convenía <sup>18</sup>.

Durante su largo virreinato en tiempos de paz, destinó regularmente dinero a la ciudadela, cosa que sus antecesores no siempre hicieron urgidos por la necesidad de pagar primero a los soldados. Lentamente, el “castillo nuevo” ganó altura y solidez, porque las partes que todavía eran de tierra y fajina se encamisaron de piedra, para lo que se aprovechó en parte la del “castillo viejo” o de Santiago, iniciado en 1513 siguiendo el modelo de Salsas, en el Rosellón, y desmontado en los años 1590. Los fosos no alcanzaban la profundidad requerida por la dureza de la roza, ni embalsaban suficiente agua, ni se habían construido los parapetos exteriores, aunque todo se remedió lentamente. Cardona construyó o perfeccionó el depósito de grano, el molino y los hornos, el polvorín a prueba de bomba, la armería y el pozo de agua, con lo que empezó a funcionar con mayor suficiencia e independencia de la ciudad. Los soldados, antes hospedados en casas particulares de Pamplona y otras villas, se instalaron en los nuevos edificios, inicialmente en condiciones muy precarias. Mientras culminaban la obras se temió seriamente que los franceses pudieran tomar la ciudadela por sorpresa en un golpe de mano, por lo que en 1608 se ordenó levantar una empalizada de estacas de roble que en 1635 todavía estaba en pie.

<sup>17</sup> El Thragelafo es un monstruo simbólico, mitad ciervo mitad cabra, que le sirve al autor para componer un diálogo lleno de simbolismos: *El Thragelafo y la oliva de Pamplona*, 1646, BNE, Mss. 2.615, f. 38r-v.

<sup>18</sup> V. ECHARRI: *Las murallas y la ciudadela de Pamplona*, op. cit., p. 229.

La guerra exigió, además de completar las obras, ampliar las defensas exteriores y, en 1641, Juan de Garay proyectó cinco medias lunas para proteger los lienzos de la ciudadela, y otros tres revellines ante las puertas de Tejería, San Nicolás y la Taconera. En esta ocasión los trabajos avanzaron muy rápidamente, y también se limpiaron, ampliaron e inundaron los fosos, y se levantaron contra-escarpas de piedra en todo el perímetro. Las obras se dieron por concluidas en 1646 para la visita de Felipe IV, y en la puerta principal de la ciudadela, junto al del rey, pusieron sus escudos el conde de Oropesa y de don Luis de Guzmán, los virreyes que habían controlado los trabajos en sus últimos años. A partir de entonces, buena parte de las obras de reparación y ampliación de las fortificaciones se hicieron con dinero y colaboración de la ciudad y del reino.

Pamplona jugó de forma muy efectiva el mismo papel disuasorio que Bayona en Francia, de modo que ni franceses ni españoles intentaron nunca una invasión en profundidad por este extremo del Pirineo. Sólo Fuenterrabía en Guipúzcoa y San Juan de Pie de Puerto en *Basse-Navarre* mantenían defensas y guarniciones de importancia. De la antigua red de fortalezas, sólo existían en 1621 dos pequeñas en Maya y en Burguete, con menos de 50 hombres en el mejor de los casos. Sirvieron de puestos avanzados, para avisar y retrasar una posible invasión por los dos únicos puertos que permitían el paso de artillería, los de Otxondo e Ibañeta respectivamente, o como apoyo a una movilización extraordinaria. También reforzaban, aunque insuficientemente, la vigilancia aduanera. En 1635 comenzó su reconstrucción con tierra y fajina y empalizadas de madera, más que con piedra y cal, por lo que se deterioraron rápidamente. Durante el mes de mayo de 1640 soportaron el despliegue de nueve compañías, con un total de 279 hombres en Maya y 301 en Burguete, todas ellas mandadas por capitanes y oficiales del país. Pero esto fue algo excepcional y el Consejo de Guerra acordó en 1641 no reconstruir el recinto de piedra del castillo medieval de Maya porque era insuficiente, ni levantar nuevas fortificaciones. Se abandonó también el fuerte de Burguete y no se gastó un maravedí en los muros-trincheras levantados recientemente en torno al pueblo y se prefirió concentrar el dinero disponible en la ciudadela de Pamplona. Además, se evitaba la dispersión de soldados y que los franceses pudieran utilizar Maya y Burguete –imposibles de defender sin grandes gastos– como apoyo en su invasión<sup>19</sup>.

<sup>19</sup> J. GALLASTEGUI: *Navarra a través de la correspondencia de los virreyes (1598-1648)*, Pamplona 1990, pp. 89-96; J. ANDRÉS-GALLEGO: *Burguete-Auritz: nueve siglos de historia*, Burguete 1998, pp. 23-28.

También desde el punto de vista logístico, la ciudadela de Pamplona era fundamental. En 1640 se estimaba necesaria una provisión de 18.000 fanegas de trigo, 12.000 de cebada y 1.000 quintales de bizcocho para que 500 hombres pudieran soportar un asedio de nueve meses. De hecho, habitualmente no había tanto, pero sus almacenes estaban siempre bien surtidos, y de ellos se abastecía en caso de necesidad Fuenterrabía, porque el virrey navarro era capitán general “de sus fronteras y comarcas”. También contaba con un importante depósito de armas, pólvora y munición, que debía abastecer a los 15.000 hombres que se podrían movilizar, en caso de invasión, en las provincias de Guipúzcoa, Vizcaya, Rioja y Navarra. La antigua ferrería de Eugui, veinte kilómetros al norte de Pamplona, comprada por Carlos I, fabricó pelotas para la artillería y, desde finales del XVI con técnicos milaneses, también armas y armaduras, con una actividad notable. Y, por los años 1593-1597 se construyó en Pamplona, a orillas del Arga, uno de los más modernos y productivos molinos de pólvora de España, que aprovisionó la frontera y la armada del Cantábrico<sup>20</sup>.

El número de soldados variaba según el dinero disponible, pero en la primera mitad del seiscientos osciló entre 200 y 600 hombres realmente efectivos. La mayor parte de las tres compañías de infantería ordinaria desplegadas residían habitualmente en Pamplona, de la que por turno se enviaban escuadrones a vigilar los cinco puertos principales y los castillos de Maya y Burguete, mientras otra compañía custodiaba la ciudadela. La mayoría eran castellanos, por lo que con frecuencia se ausentaban para trabajar en otras cosas o por el retraso de las pagas.

La documentación virreinal y los testimonios de los viajeros franceses adoptan un tono “miserabilista” para conmover a los miembros del Consejo de Guerra y conseguir más dinero, o para despreciar a los españoles, aunque no hay ningún motivo para pensar que la situación en Navarra fuese mucho peor que en otras fronteras. El marqués de la Hinojosa informaba en 1621 al Consejo de Guerra:

en este reino tiene V.M. tres compañía de infantería [...] y en ellas 230 infantes efectivos, muchos de ellos tan viejos que no son de servicio, y los que pueden ser de provecho serán poco menos de 130;

<sup>20</sup> F. IDOATE: *Esfuerzo bélico de Navarra en el siglo XVI*, Pamplona 1981, pp. 55-63; R. GARCÍA SERRANO: “El molino de papel del Hospital General de Pamplona”, *Cuadernos de Etnología y Etnografía de Navarra* 16 (1974), pp. 7-22.

y hay muchos testimonios de soldados enfermos, mendigos o desertores<sup>21</sup>. En cuanto se enviaba dinero por una urgencia, las compañías se reconstruían con rapidez, aunque el descenso demográfico en Castilla aumentó las dificultades para los reemplazos lo que aumentó la presión para sacar voluntarios del país. Ocasionalmente se alojó también, de forma itinerante en las villas de la Zona Media y Ribera, un número variable de compañías de “guardas de Castilla”, con un promedio de 50 hombres de a caballo cada una. En mayo de 1632 el virrey revisó las cinco que estaban asentadas en Allo, Tafalla, Obanos, Barasoain y Caparroso, con unos 350 hombres.

El virrey era también el capitán general de estas tropas y de “las fronteras del reino”, que desbordaban lo que en sentido estricto era reino de Navarra. La segunda autoridad militar y su sustituto era el alcaide del castillo de Pamplona. A las órdenes del virrey funcionó una pequeña administración que gobernaba el dinero militar (pagadores, contadores, tesoreros), siempre bajo la atenta supervisión de las Contadurías castellanas, o que administraba las fábricas de armas y las construcciones defensivas, y que contaba con jueces, médico y capellán propio. Además, había entre 15 y 30 “entretenidos” en nómina. Se trataba de soldados veteranos distinguidos, algunos de ellos lisiados, que percibían una especie de pensión de retiro sin siquiera asistir al virrey; otros, además de expertos, eran de notable extracción social y le servían como consejeros y de apoyo, formando una especie de plana mayor. Las más destacadas familias del reino ambicionaban estos puestos, que cada virrey concedía como recurso de su patronazgo, porque se trataba de una ocupación liviana, remunerada y honrosa. En 1620, el veedor de cuentas Jaime Bruñón se lamentó: “es una pena que la paga de los entretenidos monte más que la de los cien soldados de la guarnición”, refiriéndose a los que se pagaban del servicio de las cortes. En una relación de 1604, había diez navarros de 36, en otra de 1633 eran ocho de 13, y en otra de 1644 eran probablemente cinco de 16 (entre otros don Bernardo de Garro, segundo conde de Javier). No llegó a existir, sin embargo, una guardia de alabarderos que protegiera al virrey y le honrara como tal. El marqués de la Hinojosa la solicitó en 1621, con el argumento de que otros virreyes la tenían, e incluso el gobernador de Galicia, pero sin éxito<sup>22</sup>.

<sup>21</sup> J. GALLASTEGUI: *Navarra a través de la correspondencia...*, *op. cit.*, p. 69 y, en general, pp. 49-89.

<sup>22</sup> *Ibidem*, pp. 41-48 y 55. En 1620, según el veedor Bruñón, el sueldo mensual del virrey suponía 5.042 reales, los entretenidos percibían 18.989 reales, las tres compañías de infantería consumían 59.940 reales, y los oficiales mayores de la infantería, 1.161 reales (p. 44).

El interés de los navarros en servir al rey con las armas, como en otras partes, dependía de su condición social y de su mentalidad. Subsistía, desde la baja Edad Media, una compañía de “caballeros remisionados”, que en 1635 capitaneaba don Jerónimo de Ayanz, con su teniente y 39 caballeros. Era una especie de milicia nobiliaria, de carácter voluntario y gratuito. Hacían un “alarde” anual para demostrar a los oficiales de la Cámara de Comptos que poseían un caballo y armas como para servir en el reino siempre que fueran requeridos. A cambio, se les eximía del servicio ordinario de las cortes y de los alojamientos de soldados, lo que les elevaba por encima de los simples hidalgos y les equiparaba a los palacianos, aunque no se ahorraran mucho dinero. Las familias nobles o que aspiraban a serlo también estaban bien dispuestas a servir, aunque sólo en la defensa del reino y a cambio de reconocimiento honorífico y alguna compensación económica. Por ello, en 1612 don Carlos Ramírez de Arellano, en nombre de las cortes, propuso sustituir las compañías de Guardas de Castilla por compañías de remisionados navarros. Todo, afirmaba, eran ventajas: los pueblos no soportarían los alojamientos, y los hidalgos del país encontrarían una ocupación honrosa y remunerada con sólo tener armas y caballo, y comprometerse a defender la frontera en caso de necesidad, lo que por entonces parecía improbable. El rey se ahorraría el sueldo de las cuatro compañías (16.000 ducados) y los navarros se embolsarían ciertas “ayudas de costa”, que pagaría el rey y completaría el reino (4.000 ducados). Pero el Consejo de Guerra no aceptó, quizás por desconfiar de los navarros o por no beneficiarlos a costa de los castellanos o, más sencillamente, por no sustituir a profesionales por simples aficionados.

El Fuero General (s. XIII) preveía la movilización de todos los hombres útiles (18-60 años) cuando el rey les llamara en su rescate o en defensa de su reino: era el “apellido” o “llamamiento general a fuero”. De un modo similar a escala local, también los vecinos tenían obligación de acudir en defensa de la comunidad bajo las órdenes del “capitán a guerra” del valle, cargo que solía corresponder al alcalde o a determinada familia palaciana, o de las autoridades de la villa. Los virreyes pusieron el acento en la obligación genérica que tenían los súbditos de socorrer con las armas a su rey, por lo que no dudaron en movilizar a los navarros en 1636, 1638 y 1640 como veremos, para lo que se elaboraron muestreos detallados de los hombres capaces y de sus armas (1632, 1635). Los Tres Estados, sin embargo, se fijaron en las limitaciones que especificaba el Fuero: sólo en casos de invasión o para liberar fortalezas cercadas, y costeados por el rey a partir del tercer día (FG 1, 4-7). Los navarros, como la mayoría de

los europeos entonces, no comprendían ni compartían la espiral bélica a la que les arrastraban sus soberanos, y se resistían a todo lo que no fuese defender su comunidad inmediata. En el socorro de Fuenterrabía de 1638 funcionó por primera vez una organización de reservistas denominada los “Cuatro Tercios” (unos 4.000 hombres) de la que sabemos muy poco y que, probablemente, respondía al proyecto de Unión de Armas propuesto por Olivares en 1626<sup>23</sup>.

En 1621, el servicio ordinario de las cortes sufragaba 100 infantes y 8 artilleros de guarnición en el castillo de Pamplona (unos 5.300 ducados/año, al menos desde 1543), y se reservaban, de antiguas mercedes vacantes o extinguidas, 4.500 ducados anuales para fortificaciones. En algunos años de paz, considerando las bajas y ausencias, estos 10.000 ducados quizás bastaron para las tres compañías de infantería, pero no habitualmente. Los soldados cobraban un real diario, los sargentos el doble y tres veces más los alféreces, y cada uno de los tres capitanes sobre 250 reales mensuales. En 1629 se gastaron en soldadas de 213 hombres unos 16.000 ducados (y otros 10.000 en el sueldo de los entretenidos más el del virrey), y unos 13.500 ducados en 1648 para 287 hombres. Los retrasos eran constantes: en 1639, las 494 plazas efectivas costaban unos 25.600 ducados/año, pero sólo se pagaron 16.221 ducados, y 1644, para 219 hombres, se hubieran debido pagar unos 15.500 ducados y sólo se entregaron 11.500<sup>24</sup>. En la “nómina” de gastos del quinquenio 1637-1641 se anotaron 27.270 ducados (5.454 al año) para los cien soldados (4 ducados por hombre al mes), los ocho artilleros y los gastos de correos y espías<sup>25</sup>.

El dinero que giró el Consejo de Hacienda de Castilla para completar las soldadas y pagar el trabajo de los navarros en las fortificaciones, las fábricas militares y los alojamientos, es imposible estimarlo, pero debió de ser tres o cuatro veces superior, si no más. Sólo la ciudadela –mejor que los nuevos bastiones artilleros de la muralla de Pamplona– debió de absorber muchos miles de ducados. En 1645, a punto de darse por concluida, se calculó que se necesitaban todavía 10.900 ducados para completar las defensas exteriores. Esto supuso una

<sup>23</sup> F. IDOATE: *Esfuerzo bélico de Navarra...*, *op. cit.*, pp. 28-30; J. GALLASTEGUI: *Navarra a través de la correspondencia...*, *op. cit.*, pp. 58-64.

<sup>24</sup> J. GALLASTEGUI: *Navarra a través de la correspondencia...*, *op. cit.*, pp. 57 y 65, 70-80.

<sup>25</sup> AHN, Consejos, lib. 530: Nómina de las rentas de Navarra 1637-1641 (Madrid, 9 de marzo de 1645).

enorme inversión que reactivó la economía del país, aunque no sin generar problemas y desigualdad social. La memorialística conocida hasta ahora ilumina mejor los abusos y los contrafueros cometidos contra los peones, carpinteros, canteros, transportistas, etc., movilizados en la Cuenca de Pamplona y en la Montaña más inmediata. Quizás, porque estos textos casan bien con los prejuicios contra el absolutismo del rey y contra la “dominación castellana” que generaron el liberalismo y el nacionalismo en el XIX, los navarros del siglo XVII, que no los compartían, se quejaron de que se les pagara tarde y mal, o de que se les “forzara” a trabajar cuando no les convenía, pero estaban bien amparados por los tribunales y el derecho en una Monarquía que no podía robar a sus súbditos. Muchas de las quejas tienen que ver con los abusos de los intermediarios navarros que se enriquecieron con tales negocios. En julio de 1642 el virrey convocó a trabajar a los reservistas de uno de los “Cuatro Tercios” porque sabía que, en plena cosecha, no encontraría mil voluntarios desocupados; el rey proponía pagarles un real diario, pero el conde de Coruña prefirió darles 1,5; cuando el rey remitió 160.00 reales, se retribuyó a mil jornaleros durante dos meses y medio aproximadamente. En 1644 volvió a solicitarse el trabajo de 1.000 peones, pero esto sólo ocurrió en años excepcionales, y era más habitual que trabajaran en las fortificaciones en torno a un centenar de personas <sup>26</sup>.

En 1621, otro gasto importante era el alojamiento de los 250-300 Guardias de Castilla y de sus caballos durante un número creciente de meses, lo que generaba mayores tensiones que el de la infantería de Pamplona, porque esta caballería no llegaba a enraizar en el país. Los alojamientos podían ser gravosos y el no soportarlos constituía un signo de nobleza muy apreciado; pero también podían ser un buen negocio, algo que tendemos a olvidar. Pamplona ganó bastante dinero durante años, desde que acordó con el virrey en 1561 pagar 186 camas en casas particulares a cambio de que a la ciudad se le mantuviera estancada la alcabala (435 ducados/ año), se le eximiese de cuarteles y se le condonasen los atrasos, y pudiera arrendar la carnicería; se estima que ganaba, o que se ahorra, unos 5.500 ducados anuales cuando los alojamientos le costaban unos 1.800 <sup>27</sup>. Las leyes de cortes recordaron lo que los fueros y el derecho común

<sup>26</sup> V. ECHARRI: *Las murallas y la ciudadela de Pamplona*, *op. cit.*, pp. 245-246. Sobre abusos, J. J. MARTINENA: *La ciudadela de Pamplona*, *op. cit.*, pp. 10-11, 23. El aspecto financiero de la construcción de la ciudadela y de las murallas no se ha atendido apenas.

<sup>27</sup> F. CHAVARRÍA: *Monarquía fronteriza...*, *op. cit.*, pp. 207-213.



exigían: que los militares pagaran su manutención de su soldada. Esto nunca se puso en duda y habitualmente se hizo así. Ahora bien, cuando no llegaba el dinero que se les debía y ni siquiera se les socorría con pagos parciales, tampoco los campesinos cobraban por la comida, la bebida y otros gastos. En esos momentos no hubo, por lo que sabemos, motines o saqueos como en otras fronteras, aunque los abusos se persiguieran más o menos eficazmente. En ciertos momentos, los virreyes expidieron “cartas de ruego” a los pueblos para que fiasen lo que consumieran los soldados alojados, e incluso para que adelantaran en metálico parte de su soldada mientras llegaba el dinero, lo que aumentó la tensión. No tengo noticia de que se produjeran disturbios graves durante el reinado de Felipe IV, cuando sí los había habido en los años 1570. Al final, solía llegarse a un arreglo y los pueblos se resarcían de lo que habían adelantado descontándolo del servicio ordinario, o tomándolo de los bienes comunes.

Siempre que no resultara demasiado escandaloso, y por breves periodos excepcionales, Madrid toleró que los virreyes manipularan las ambiciones particulares o colectivas de los navarros para sacarles dinero de varias maneras. Probablemente lo emplearon en gastos de defensa, pero no cabe descartar enriquecimientos ilícitos. El conde de Santisteban, hacia 1655, propuso al Consejo de Guerra vender la liberación de algunas pechas y censos perpetuos, títulos de villas con asiento en cortes o la perpetuación de ciertos oficios para financiar las defensas, aunque finalmente se descartó. Sin embargo, entre 1590 y 1595, don Martín de Córdoba obtuvo unos ingresos “ocultos” de 10.000-12.000 ducados anuales, algo más de la mitad de lo que el reino daba a Felipe II como donativo de cortes. Sus enemigos le acusaron de vender oficios y perdones diversos (destierro, galeras, incluso muerte), y también ganó mucho con las licencias de exportación-importación que concedía, o con ciertas exenciones de leyes que otorgaba. Pero los abastecimientos militares generaban los principales ingresos, siempre difíciles de cuantificar. Para aprovisionar de grano y vino la ciudadela y plaza de Pamplona, solía declarar “embargos” por cantidades mayores de las necesarias; con la colaboración de hombres de negocios del reino, se compraban grandes cantidades al precio más barato del verano para luego revenderlo al más caro de la primavera, o se cobraba directamente a quienes pretendieran librarse del embargo. El aprovisionamiento de la ferrería de Eugui parece que era su negocio más lucrativo. El transporte de mena debía hacerse con cabalgaduras pero, como no bastaba las que la fábrica alquilaba libremente, con frecuencia se recurría al repartimiento forzoso de acémilas que obligaban a todos los labradores de

un valle o localidad a hacerlo. De nuevo, como en el abasto de la ciudadela, la ganancia consistía en “repartirse muchas más [acémilas] de las que son menester y rescatarse muchas a dinero”<sup>28</sup>. Esto lo afirmaba el regente del Consejo Real de Navarra, alarmado porque sus abusos, además de esquilmar y debilitar al reino, estaban generando una fuerte división entre las elites implicadas en tales negocios<sup>29</sup>.

*El gobierno ordinario. El reino y sus comunidades*

La agregación de Navarra a la Monarquía de España se hizo de un modo peculiar. Fernando el Católico, como conquistador, la “incorporó” a la Corona de Castilla “para siempre jamás” como una donación *post mortem* a su hija Juana y a sus herederos, ante las Cortes de Burgos de 1515. Pero, al año siguiente, Carlos I juró sus fueros añadiendo esta cláusula:

no obstante la incorporación hecha de este reino a la Corona de Castilla, para que el dicho reino de Navarra quede por sí y según hasta aquí ha sido usado y acostumbrado.

Sus sucesores juraron esto mismo y los testamentos regios de los siglos XVI y XVII mencionan una “Corona de Navarra” junto con las de Castilla, Aragón, Portugal, etc.<sup>30</sup>. Ahora bien, ni los navarros ni los ministros del rey extrajeron de todo esto las mismas conclusiones prácticas. El *Gran Memorial* recordó a Felipe IV que Navarra era Castilla y que había entrado en ella como conquista, al igual que las Indias, por lo que probablemente pensaba en términos de “unión accesoria”, aunque se hubiesen consentido excepciones graciosas; y describe los tribunales por los que se gobernaba Navarra en el mismo epígrafe dedicado a las audiencias y chancillerías castellanas<sup>31</sup>. Sin embargo en 1645 Felipe IV reconoció

<sup>28</sup> AGS, Cámara, leg. 749: informe del doctor Calderón a la Cámara de Castilla (Pamplona, 7 de febrero de 1594).

<sup>29</sup> A. FLORISTÁN: “Las ‘altercaciones’ de Pamplona...”, *op. cit.*, pp. 45-48.

<sup>30</sup> A. FLORISTÁN: “Cambio dinástico y cambio político. De los Trastámara a los Habsburgo en Castilla y en Navarra”, *Estudis* 31 (2005), pp. 7-36.

<sup>31</sup> “Todos cuantos [estados] V.M. posee hoy, menos algunas pequeñas partes de que no parece necesario hacer mención, los posee V.M. por derecho sucesivo; sólo son conquistas el reino de Navarra y el imperio de las Indias” (J. H. ELLIOTT y J. F. DE LA PEÑA: *Cartas y memoriales del Conde-Duque de Olivares*, Madrid 1978, vol. I, p. 93).

formalmente, por primera vez, que aquella había sido una “unión principal”, con lo que se puso un sólido pilar en la reconstrucción del edificio foral navarro sobre el que argumentar ante los ministros del rey en el siglo XVIII<sup>32</sup>.

Al frente del gobierno ordinario había un Virrey que era Capitán General de “sus fronteras”, incluyendo Guipúzcoa. Felipe IV delegó en diecisiete virreyes propietarios, la mayoría nobles titulados de las principales familias castellanas y con experiencia militar (Mendoza y Velasco, Guzmán y Silva, Enríquez, Álvarez de Toledo, etc.), y sólo nombró a dos obispos en momentos de transición<sup>33</sup>. A diferencia de otros, el gobierno de Navarra siempre estuvo muy próximo a Castilla, en términos políticos, por el modo de su supervisión. A falta de un consejo territorial exclusivo que centralizara las relaciones con la corte –porque el Consejo Real navarro permaneció en Pamplona–, los virreyes estuvieron más inmediatamente en contacto con los consejos Madrid. Como se recordaba a Felipe IV en el Gran Memorial:

Aunque aquel reino está incorporado en éste y es parte de él, no tiene dependencia del Consejo Real de Castilla, tiénela del Consejo de Cámara, y así por allí gobierna V.M. lo que se ofrece, y todas las causas y materias se tratan en la Cámara y se despachan, no por provisión sellada sino por cédula real<sup>34</sup>.

Por otra parte, funcionaba una tupida red de relaciones personales porque, en buena medida, Navarra formaba parte del circuito castellano en la carrera letrada. El regente y dos miembros del Consejo de Navarra, un juez de la Corte Mayor y un oidor de la Cámara de Comptos solían ser castellanos, que luego se promovían a las chancillerías y audiencias o consejos de la Corte. En 1621 era fácil encontrar en Madrid información sobre los asuntos y las familias del país, y los tres primeros navarros que llegaron al Consejo de Castilla lo hicieron con Felipe IV.

<sup>32</sup> R. GARCÍA PÉREZ: *Antes leyes que reyes. Cultura jurídica y constitución política en la edad moderna (Navarra 1512-1808)*, Milano 2008, pp. 277-311.

<sup>33</sup> M<sup>a</sup> I. OSTOLAZA: *Gobierno y administración de Navarra bajo los Austrias (siglos XVI-XVII)*, Pamplona 1999, pp. 111-126. Una descripción muy completa de las instituciones en J. M<sup>a</sup> USUNÁRIZ: “Las instituciones del reino de Navarra durante la Edad Moderna (1512-1808)”, *Revista Internacional de Estudios Vascos* 46 (2001), pp. 685-744.

<sup>34</sup> “Este Consejo [de Navarra] tiene un regente y seis consejeros. Parte de ellos han de ser naturales de aquel reino, algunos pueden ser de este. En él se tratan todas las materias de estado y gobierno y algunas de justicia que en casos particulares le están reservadas, porque las civiles y criminales no las toca en primera instancia sino en suplicación de la Corte [Mayor]” (J. H. ELLIOTT y J. F. DE LA PEÑA: *Cartas y memoriales del Conde-Duque de Olivares, op. cit.*, vol. I, p. 68).

Pamplona era por entonces un virreinato menor, relativamente tranquilo, apetecible por su sueldo y porque no requería una dedicación tan exclusiva que no permitiera atender otros asuntos en Castilla. La profunda reforma de los tribunales de 1525 y la guarnición y ciudadela les confirieron un poder más sólido que a sus colegas aragoneses o catalanes. De hecho, los problemas de orden público –bandolerismo y guerras particulares– que tantos quebraderos de cabeza les causaban a ellos, apenas se sentían en Navarra<sup>35</sup>. Superada la rivalidad de agramonteses y beamonteses, y sin una verdadera presión legitimista, el gobierno de aquella frontera no parece que fuese particularmente problemático ni siquiera durante los difíciles años de guerra con Francia.

El virrey era imprescindible como capitán general, pero no tanto en el gobierno ordinario o en la administración de justicia, que dependía del Consejo de Navarra y en la que apenas interfería. De hecho, en el siglo XVII este tribunal ejercía una especie de tutela sobre el virrey, hasta el punto de reclamar en 1620 que, en sus ausencias, el regente del Consejo le sustituyera siempre “en lo político”<sup>36</sup>. Para sede de los tribunales se había levantado un imponente edificio de nueva planta en el siglo XVI, mientras los virreyes ocupaban el anticuado palacio de los obispos, apenas reformado. Un cierto absentismo virreinal parece una tónica creciente en estos años, lo que provocó tensiones. Los navarros no estaban dispuestos a rebajar su condición de reino aceptando que los regentes actuaran como virreyes en lo político, por lo que se negaron a reunirse con ellos en las cortes, o a admitir sus nombramientos. Este del diálogo con los Tres Estamentos era el otro punto en que resultaba insustituible el virrey.

Los cuatro oidores de la Cámara de Comptos –“que es como acá el Consejo de Hacienda”, explicó el *Gran Memorial*– controlaban directamente, además de unas pocas propiedades y otras insignificantes rentas medievales, los dos principales ingresos: el servicio de cuarteles y alcabalas que votaba las cortes, y las “tablas” aduaneras, que se arrendaban o se administraban<sup>37</sup>. El reino no tenía nada que ver con ambos, siempre en manos de ministros reales. El virrey, junto con los oidores de

<sup>35</sup> D. SÁNCHEZ AGUIRREOLEA: *El bandolero y la frontera...*, *op. cit.*

<sup>36</sup> M<sup>a</sup> T. SOLA: *El virreinato de Navarra en la etapa de los Austrias. Gobierno político y administración (siglos XVI-XVII)*, Tesis Doctoral: Universidad Pública de Navarra, 1997, vol. I, pp. 162-163.

<sup>37</sup> M<sup>a</sup> P. HUICI: *La Cámara de Comptos de Navarra en los siglos XVI y XVII*, Pamplona 1996, con mucha información documental poco elaborada.

Comptos, elaboraba la nómina que luego se estudiaba en la Cámara de Castilla y aprobaba el rey. De ahí se pagaban, en primer lugar, los sueldos de los ministros, comenzando por el virrey y terminando por los ujieres, y de las autoridades militares, del castellano de Pamplona al último pagador. Con el dinero sobrante se pagaban salarios o recompensas a otros oficiales navarros (recibidores, merinos, alcaldes de mercado, casa real, etc.), el que se reservaba como “vínculo” del reino (1.500 ducados/año para gastos de funcionamiento de las cortes y su diputación) y un buen número de mercedes de por vida y de acostamientos para la nobleza del país, aunque finalmente no siempre hallasen cabida en la nómina.

En tiempos de Felipe IV, una parte importante de este dinero se consumía en gastos militares, como hemos visto. Sabemos muy poco sobre las remesas de dinero que venían de Castilla. La autorización de los gastos militares dependía del capitán general, pero la Contaduría Mayor de Castilla envió periódicamente oficiales para examinar sus cuentas. La comisión a don García de Avellaneda de 1629 no sólo le dio amplios poderes para “beneficiar gracias” y sacar dinero de los particulares y comunidades navarras, sino para poner coto a ciertos abusos detectados en la gestión virreinal y de la Cámara de Comptos.

La “administración de la gracia” constituía un importante recurso de gobierno en manos del virrey junto con el Consejo. Las dispensas (de edad, de oficio, etc.), los perdones e indultos, y las licencias de exportación/importación de productos prohibidos por las leyes del reino, o por el rey en momentos de guerra, todo servía para ganar voluntades y, también, para allegar dinero. Algo similar ocurría con la concesión de ciertos honores y los nombramientos de alcaldes y de otros oficios. Los llamamientos al Brazo Militar de las cortes, apreciados como la más genuina nota de nobleza, la administraba todavía el virrey con el protonotario en Pamplona, en mayor medida que Felipe IV con la Cámara de Castilla en Madrid. Entre 1621 y 1665 hubo 71 nuevas concesiones, de las que sólo 29 se dieron en Madrid, y se entregaron o vendieron en Pamplona las 42 restantes; el duque de San Germán vendió 22 sólo en 1665, y Luis Bravo de Acuña otras nueve en 1632<sup>38</sup>. Aunque en el *Gran Memorial* se diga que Navarra dependía del Consejo de Cámara de Castilla, “y así por allí gobierna V.M. lo que se ofrece, y todas las causa y materias se tratan en la Cámara”, no parece que esto fuera del todo así.

El ámbito en que más brillaba la autonomía del virrey –aunque con sus consultores del Consejo de Navarra– era en el diálogo con las cortes. Porque el virrey

<sup>38</sup> A. FLORISTÁN: “Honor estamental y merced real. La configuración del Brazo Militar en las Cortes de Navarra, 1512-1828”, *Príncipe de Viana* 66 (2005), pp. 135-196.

no sólo convocaba, abría y cerraba la reuniones de los Tres Estados, y aceptaba-negociaba el servicio y juraba los fueros, sino que tomaba en consideración o rechazaba los reparos de agravios y peticiones de leyes que se le presentaban (siempre, claro está, con poder expreso del rey). Por lo que parece, el rey confiaba al criterio de su virrey y de los dos jueces que le asesoraban las respuestas que debían dar a las peticiones de los Estados antes de que finalizara la reunión. Sólo en asuntos capitales, como el nuevo servicio de hombres y de dinero a partir de las Cortes de 1642 y de 1652, se recabó la opinión de los ministros reales en Madrid, mientras casi todo lo demás se decidía en Pamplona.

Por otra parte, las reuniones de los Tres Estados navarros no resultaron particularmente difíciles por su composición, o insensibles a las necesidades de la Monarquía por su cultura política. Una docena de eclesiásticos (el obispo, los abades de los monasterios, el deán de Tudela, el vicario general, el prior de Roncesvalles y el de la Orden de San Juan), la mayoría forasteros y dependientes del regio patronato, constituían el Brazo más dócil a la corona, y el menos implicado en los asuntos del reino. Al Brazo Militar fueron convocados los propietarios de determinadas casas o “palacios cabo de armería”, algunos antiguos y otros muchos recientes, que luego transmitían este derecho a sus sucesores. En 1652 se alcanzó el máximo histórico de 125 personas llamadas. Ahora bien, la asistencia era de hecho muy inferior, de modo que en los acuerdos en los que se pretendía una votación de calidad no se pedía que hubiera más de 20 ó 25 caballeros, por lo no era complicada la mediación de los influyentes en cada momento. Por último, al Brazo de las universidades acudían los procuradores de 35 ciudades y villas, elegidos por sus regimientos o gobiernos con poderes amplios, aunque el peso de Pamplona, Tudela, Estella, Olite y Sangüesa, como cabezas de merindad siempre fuese notable.

De hecho, las once cortes autorizadas por Felipe IV (1621, 1624, 1628, 1632, 1637, 1642, 1644, 1645, 1646, 1652-54 y 1662) se reunieron en Pamplona y trabajaron durante un total aproximado de 54 meses, entre la más breve de 1646 (2 meses) y la más larga de 1652-1654 (14 meses). Cada una de ellas, salvo la de 1637 por la guerra, dio a la imprenta un *Quaderno de las leyes, ordenanzas, provisiones y agravios reparados, hechos a suplicación de los Tres Estados*, que suman en total 589 leyes y 9 provisiones<sup>39</sup>. Legislaron sobre asuntos de verdadera importancia para

<sup>39</sup> V. VÁZQUEZ DE PRADA y J. M<sup>a</sup> USUNÁRIZ: *Las Cortes de Navarra desde su incorporación a la Corona de Castilla. Tres siglos de actividad legislativa (1513-1829)*, Pamplona 1993, vol. I, pp. 529-545, y vol. II, pp. 5-170. Sobre las cortes, M<sup>a</sup> I. OSTOLAZA: *Las Cortes de Navarra en*

la vida cotidiana, actualizando leyes anteriores o proponiendo nuevas normas sobre agricultura, comercio, precios, derecho civil, etc. El virrey decretaba con libertad las peticiones que se le presentaban, y también las réplicas con que podían insistir los Estados si no aceptaban su respuesta. Podía aceptarlas íntegramente o sólo en parte, por tiempo indefinido o sólo hasta las siguientes cortes, incluso añadir condiciones que desnaturalizaran el sentido de la propuesta. Por ello, el reino, a su vez, podía retirar aquellas peticiones decretadas por el virrey que no le interesase publicar, de modo que no aparecieran en el *Quaderno* correspondiente, porque entendía que las leyes de cortes nacían del acuerdo de ambas partes.

La diputación elegida por los Tres Brazos resultaba bastante flexible y representativa de las cortes del país. Como si respondiera a la búsqueda de un consenso amplio, el cargo de diputado eclesiástico (1 voto) y los dos de diputados militares (1 voto cada uno) estuvo muy repartido socialmente, de modo que en estos años no se repite ningún nombre, ni siquiera en reuniones muy próximas entre sí o en años consecutivos. Si en las once diputaciones votadas entre 1621 y 1662 se nombraron 26 diputados militares (en dos ocasiones se eligió a cuatro), tenemos 26 nombres diferentes a lo largo del reinado de Felipe IV. Sólo tres lo fueron también en representación de las Universidades, concretamente de Pamplona. El peso de la ciudad capital fue siempre muy notable en este Brazo, tanto de las cortes como de su diputación. Se componía, habitualmente, de cuatro personas: dos eran siempre procuradores de Pamplona, de modo que el regimiento de la capital se aseguró dos voces, que compartían un voto, en todas las diputaciones. Los otros dos diputados (también compartían el voto) eran procuradores de una de las restantes cabezas de merindad (Sangüesa, Olite, Estella y Tudela), que se turnaron pese a las protestas de exclusión de las restantes villas y ciudades<sup>40</sup>. Habitualmente, pues, había siete diputados: un eclesiástico (un voto), dos nobles (dos votos) y cuatro representantes de las universidades, de los que dos lo eran siempre por Pamplona (un voto), y los otros dos turnaban entre las restantes cabezas de merindad (un voto). En circunstancias extraordinarias, como en 1637 y 1642, se nombró el doble de diputados en cada uno de los Tres

---

*la etapa de los Austrias (s. XVI-XVII)*. Pamplona 2004; A. FLORISTÁN: "Adaptaciones divergentes: Las Cortes de Navarra y los *États de Navarre* (siglos XV-XVIII)", *Anuario de Historia del Derecho Español* 77 (2007), pp. 177-253.

<sup>40</sup> J. J. SALCEDO: *La Diputación del Reino de Navarra*, Pamplona 1969; y *Atribuciones de la Diputación del Reino de Navarra*, Pamplona 1974.

Brazos, pero siempre su composición social y su mentalidad resultaban muy homogéneas: nobleza media de “palacianos”, bien arraigados en el país pero cuyos hermanos emigrantes se habían integrado activamente en los ejércitos o la administración de la Monarquía <sup>41</sup>.

Sólo el gobierno de Pamplona escapaba peligrosamente al control estrecho de los ministros del rey. Con una población que rondaba los 10.000 habitantes a mediados del siglo XVII, en ella se habían asentado un buen número de familias rentistas y un creciente grupo de comerciantes y hombres de negocios del que todavía sabemos demasiado poco. Estos se hicieron cargo del arrendamiento de las aduanas y de las otras rentas de rey, y también de las rentas del “vínculo” o hacienda del reino (tabaco, fábrica de los tribunales, etc.). Sin duda, tuvieron mucho que ver en los negocios de abastecimiento de la guarnición y plaza de Pamplona, en las construcciones y fábricas militares, y como prestamistas del rey y del reino desde la gestión del Depósito General, una especie de “banco” de depósitos judiciales. Como en todas partes, arrendaron las cosechas o los diezmos de los grandes perceptores de rentas (el obispo, los monasterios y los grandes terratenientes) y fueron sus prestamistas. Pero el nervio de su negocio, multiforme, parece que consistía en la exportación de lanas navarras y castellanas a Francia y, sobre todo, en la importación desde allí de manufacturas textiles y de coloniales llegados al puerto de Bayona. Navarra contaba con aduanas, tarifas y leyes propias, que facilitaban la importación de productos para consumo propio sin que fuera fácil evitar que luego se reexpidieran, como contrabando, a los mercados de Aragón y de Castilla <sup>42</sup>.

Pamplona se gobernaba por el sistema de cooptación previsto en el “Privilegio de la Unión” que concedió Carlos III en 1423 a los burgos de San Cernin, San Nicolás y la Navarrería, reunidos por primera vez bajo un mismo regimien-to. Cada año, los diez jurados o regidores salientes designaban libremente a los entrantes, con la única condición de mantener la proporción (5-3-2) entre las tres antiguas poblaciones ahora gobernadas en común. Los regidores proponían

<sup>41</sup> P. ORDUNA: *Honor y cultura nobiliaria en la Navarra moderna (siglos XVI-XVIII)*, Pamplona 2009; J. J. NOÁIN: *Nobleza media de Navarra en la Edad Moderna. Régimen señorial, familia, mentalidad (siglos XVI y XVII)*, Tesis doctoral: Universidad de Navarra, 2003.

<sup>42</sup> A falta de un estudio específico del siglo XVII, valen como aproximaciones, M<sup>a</sup> C. HERNÁNDEZ ESCAYOLA: *Negocio y servicio. Finanzas públicas y hombres de negocios en Navarra en la primera mitad del siglo XVIII*, Pamplona 2004; A. AZCONA: *Comercio y comerciantes en la Navarra del siglo XVIII*, Pamplona 1996.



una terna y el virrey elegía de ella al alcalde, un cargo jurisdiccional y no económico, que no presidía la corporación ni votaba, salvo en caso de empate. El sistema propiciaba todo tipo de abusos y corrupciones y se presionó para introducir, como en el resto de Navarra, el sistema de sorteo por insaculación, pero nunca se pudo cambiar. Según el Privilegio de la Unión, Pamplona debía emplear en sus murallas todo lo que sobrara de sus rentas, pero los virreyes se quejaban de que la ciudad apenas contribuía a la mejora de las defensas. En 1556 don Remiro de Goñi, alguacil mayor de Navarra, había denunciado ante las cortes que,

pudiendo sobrar mil y quinientos y dos mil ducados cada año [...], con que se relevaría al reino y se pararía de gastar [...], dejan de dar la cantidad de dinero que está dicha, y los que habían de sobrar los entrapan y encubren y gastan en provechos particulares de los mismos jurados y otras personas que ellos quieren <sup>43</sup>.

Este sistema de cooptación favoreció el monopolio del poder por unas pocas familias, no todas ellas originarias de la ciudad, que manejaban sus rentas sin apenas control y en beneficio de unos pocos, como denunció un memorial anónimo remitido a las Cortes de 1632 <sup>44</sup>.

En Pamplona tenían su centro las redes de intereses más vigorosas del reino y las más activas en la vida pública. Su obispo, hacia 1621, manejaba sobre 20.000 ducados anuales de rentas, y el cabildo catedralicio, compuesto por 13 dignidades con ingresos propios, aparte un número variable de canónigos y otros eclesiásticos menores, sumaba otros 18.000 ducados. Si el obispo lo designaba el rey, la elección de las dignidades catedralicias se hacía por cooptación, entre miembros de la misma nobleza que gobernaba la ciudad y que influía decisivamente en las cortes y su diputación. El obispo nunca logró hacerse con el control del cabildo de Pamplona, lo mismo que el virrey no consiguió el del regimiento de la ciudad <sup>45</sup>. Sin embargo, los siete grandes monasterios masculinos y el cabildo

<sup>43</sup> S. LASAOSA: *El "regimiento" municipal de Pamplona en el siglo XVI*, Pamplona 1979, pp. 115-116, nota 136. En 1556 se trataba de una pugna de los agramonteses, apoyados por el virrey duque de Alburquerque, de desplazar a los beamonteses en el gobierno de la ciudad.

<sup>44</sup> "Ya por los regidores no se atiende a nombrar hijos de esta ciudad sino aquellos de quien fían les nombrarán o dispondrán el nombramiento pasados los dos años de vacante, dando por este camino casi por derecho de herencia en treinta personas el gobierno de esta ciudad" (*Ibidem*, pp. 121-122).

<sup>45</sup> J. GOÑI GAZTAMBIDE: *Historia de los Obispos de Pamplona*, Pamplona 1987, vol. v, pp. 287 y ss, y vol. vi, pp. 13-291.

de Roncesvalles, que sumarían rentas cercanas a los 25.000 ducados anuales, habían sido ya reformados en tiempos de Felipe II y aceptaron finalmente suprimir las abadías vitalicias y casi hereditarias, monopolizadas por la nobleza del reino, y sustituirlas por cuatrienales (La Oliva en 1638, Leire en 1652, etc.). Empobrecidas económica y culturalmente, estas comunidades monásticas parece que aceptaron con relativa docilidad la tutela del rey<sup>46</sup>.

En Navarra, el señorío eclesiástico tenía una importancia humana y económica muy reducida. Los siete monasterios masculinos, la colegiata de Roncesvalles y el Priorato de la Orden de San Juan, a mediados del siglo XVII, no tendrían jurisdicción sobre más de 320 km<sup>2</sup> y 5.200 habitantes, un 3,2% aproximadamente de la población y de la superficie del reino. El señorío laico podría afectar a unos 1.745 km<sup>2</sup> y 30.000 habitantes, en torno al 18,2% y al 17,5% respectivamente, aunque de un modo muy desigual. En realidad, sólo había dos grandes señores, porque el conde de Lerín y el marqués de Falces sumaban la mitad de la población y el 45% de las tierras bajo jurisdicción particular. Pero los Beaumont y los Peralta se habían desarraigado de Navarra al finales del siglo XVI, al casar sus herederas con un Álvarez de Toledo castellano y con un Croy flamenco, respectivamente. Durante el reinado de Felipe IV, ambas familias se honraban con el título de Condestable y de Mariscal de Navarra, pero jamás intervinieron de cerca en los asuntos cotidianos del país<sup>47</sup>. Felipe IV y sus virreyes se entendieron con una elite de nobleza media bien arraigada en el país, que acumulaba una gran influencia sobre el campesinado de su entorno como sus autoridades antiguas: eran dueños de “palacios cabo de armería”, alcaldes y “capitanes a guerra” de los valles, vecinos “foranos” en varias localidades a la vez, patronos eclesiásticos, y se decían “señores” de cotos redondos o despoblados bajomedievales, aunque sin ejercer verdadera jurisdicción. Pero si algunas de estas casas se enriquecieron y progresaron más que otras lo debieron, fundamentalmente, a las carreras exteriores de sus miembros<sup>48</sup>.

<sup>46</sup> Un ejemplo en L. J. FORTÚN: *Leire, un señorío monástico en Navarra (siglos IX-XIX)*, Pamplona 1993, pp. 771ss.

<sup>47</sup> J. M<sup>a</sup> USUNÁRIZ: *Nobleza y señoríos en la Navarra moderna...*, *op. cit.*, pp. 10-36.

<sup>48</sup> P. ORDUNA PORTÚS: “Reestructuración del brazo militar navarro en el Antiguo Régimen”, *Príncipe de Viana* 70 (2009), pp. 335-380.

*Tensiones de fondo (1621-1628)*

El 3 de abril de 1621 se conoció en Pamplona la muerte de Felipe III y los Tres Estados acordaron lo relativo al luto y al levantamiento de pendones por Felipe IV antes de nombrar una diputación y disolverse al día siguiente. Los trabajos se reanudaron el 18 de mayo durante casi dos meses más, con los mismos poderes con que había abierto las cortes don Juan de Mendoza, marqués de Hinojosa, aunque confirmados por el nuevo rey<sup>49</sup>. En ellas, como en las de 1624 y en las de 1628, o en las reuniones de las décadas anteriores, volvieron a discutirse los asuntos cotidianos que interesaban a todos, y los puntos en que chocaban con las necesidades del aparato bélico de la Monarquía. En estos años iniciales, entre 1621 y 1628, nada perturbó la estabilidad del sistema.

Los temas se retomaban una y otra vez, apuntando las fracturas de fondo entre los navarros y las tendencias de evolución a largo plazo. Los grandes cosecheros y arrendadores de granos propugnaban mayor libertad de comercio, y protestaban cuando el virrey procedía a requisas para abastecer la plaza de Pamplona; y los consumidores se quejaban siempre que se concedían licencias de saca para Guipúzcoa y sus guarniciones, porque encarecían el precio interior<sup>50</sup>. Los vinateros querían evitar la entrada de caldos de Aragón, más baratos; y, en particular, los de Pamplona se quejaban de que la taberna de los soldados, con licencia para importarlos, sirviese de tapadera para venderlos a toda la ciudad. El reino reclamaba que se prohibiese plantar viñas, para que así abundara el grano y se abaratase el pan, pero el virrey no dejó de otorgar (o vender) licencias a particulares. También se discutía sobre el contrabando de moneda: la salida de oro y plata a Francia, y la entrada de vellón de Castilla, de peor calidad que la moneda de aleación que se acuñaba en Navarra y que era la única de curso legal. Los trajineros se quejaban de los abusos que cometían los soldados y los alcaldes de guardas; estos pretendían tener jurisdicción militar sobre los “descaminos” que apresaran a los contrabandistas del país, suplantando a los tribunales ordinarios. En 1628 las cortes pidieron reparo de agravio contra la provisión del Consejo de Estado que prohibía la importación desde las “provincias rebeldes” de los Países Bajos, encomendando a la Junta del almirantazgo la jurisdicción sobre tales asuntos. Por otra parte, las cortes siguieron empeñadas en restringir el

<sup>49</sup> ACN, lib. II, pp. 93-94.

<sup>50</sup> A. FLORISTÁN: *Comercio de granos (siglos XVI-XIX)*, Pamplona 1982.

acceso a la hidalguía y, en particular, el ingreso indiscriminado en el Brazo Militar, aunque probablemente con tan poco éxito como siempre <sup>51</sup>.

Estos, u otros similares, eran los debates en tiempos de paz, y el virrey podía arbitrar soluciones de compromiso sin apenas interferencias en sus prioridades. Por ello, el rey y la Cámara de Castilla apenas si se enteraban salvo de los asuntos relevantes, como lo fue el de la abolición de los bandos o “parcialidades”. El perdón general otorgado por Carlos I en 1524 a todos los navarros rebeldes contra él no pretendió modificar el sistema de reparto de poder entre agramonteses y beamonteses, sino que más bien lo confirmó de hecho. Pero en los años 1570 empezaron a formularse los primeros argumentos contra los bandos, considerándolos inmorales contra la convivencia cristiana. Comenzaron a ser vistos, también, como un procedimiento injusto, porque no retribuía a cada uno según su mérito, e inconveniente para rey y reino porque limitaba la posibilidad de elegir siempre a los mejores. Sabemos que el sistema se había empezado a desnaturalizar en cuanto, al terminar la guerra de conquista, se superó la anterior endogamia banderiza, de modo que en 1621, “agramontés” y “beamontés” eran etiquetas mantenidas por inercia que ya no respondían a realidades sociales vivas.

También política e ideológicamente se transformó el debate. Después de 1524, los agramonteses salieron o se vieron impelidos a hacer carreras fuera del reino, mientras sus rivales beamonteses pretendieron monopolizar el gobierno interior. El equilibrio entre unos y otros tuvo mucho que ver con la rivalidad de las facciones cortesanas: a mediados del siglo XVI los agramonteses, en realidad, formaban parte de la coalición que lideraba el príncipe de Éboli, mientras los beamonteses seguían la del duque de Alba. No parece que entre ellos hubiera otra diferencia que su distinta interpretación de la historia y del papel que unos y otros habían jugado en ella, que manipulaban para descalificarse mutuamente. A principios del XVII en Madrid eran conscientes de que los antiguos bandos carecían de contenido y que no eran sino una rémora. El licenciado Olano, en un “Discurso sobre las parcialidades” a Felipe II (c.1570) señaló cómo los propios navarros acentuaban sus diferencias y magnificaban lo que más se temía en la corte (le herejía, la guerra y el legitimismo) para ser más visibles e imprescindibles de lo que realmente eran.

<sup>51</sup> V. VÁZQUEZ DE PRADA y J. M<sup>a</sup> USUNÁRIZ: *Las Cortes de Navarra desde su incorporación a la Corona de Castilla...*, *op. cit.*, vol. II, pp. 3-34; F. CHAVARRÍA: *Monarquía fronteriza...*, *op. cit.*, cap. 2.

El reparto de plazas, paritario o por turnos, entre agramonteses y beamonteses, se mantuvo hasta 1628 por inercia, como se habían mantenido en Castilla similares acuerdos consuetudinarios en el gobierno de algunas ciudades. Quizás la elección del síndico beamontés, que complicó al inicio de las cortes de ese año, llevó a los Estados a acordar por su cuenta, el 1 de abril:

el reino pueda elegir un letrado que le parezca sin atender a bandos ni a parcialidad alguna, porque en esto no ha de haber diferencia alguna [...] porque, cuanto a esto, quedan confundidas las diferencias de parcialidades y opiniones que llaman bandos.

El 7 de abril pidieron unánimes al rey su abolición en todos los ámbitos: “que estas parcialidades y bandos queden confundidos e iguales, sin distinción ni particularidad ninguna, sino que sean como si nunca los hubiera habido”<sup>52</sup>, y Felipe IV dictó una provisión sobre la “confusión de las parcialidades” el 24 de mayo de 1628, después de informarse del virrey y de la Cámara de Castilla. Los Estados eran conscientes de que los navarros vivían “en conformidad y unión de las voluntades de todos”, de que no quedaba sino un “nombre” o “memoria”, y que incluso ésta convenía borrarla porque, además de perjudicial, “puede ser ocasión de desunirse los que conformes en todo viven con toda paz”<sup>53</sup>. Pero como existían privilegios y cédulas reales anteriores, se adoptó esta forma de Provisión de Felipe IV (“que quiero que tenga fuerza de ley hecha y publicada en Cortes”), especificando que se refería a los jueces del Consejo Real y de la Corte Mayor, a los canónigos de Pamplona, a los diputados del Brazo Militar, y a los síndicos del reino, e implícitamente a cualquier otra junta o diputación.

Esta “conformidad y unión de las voluntades” de los navarros tenía un sólido fundamento a la vez católico y antifrancés, como se había evidenciado poco antes con ocasión del conflicto sobre los Montes de Alduides (1611-1614) y de la entrada armada de Luis XIII en el Bearn de 1620. Entre los veranos de 1611 y de 1612 estalló una virulenta guerra particular entre navarros y “vascos” de Ultrapuertos. En junio de 1611 murió de un disparo un jurado de Mezquíriz (Navarra), y en julio los del valle de Baigorri (*Basse-Navarre*) tomaron preso al señor de Ureta, al alcalde y a los jurados y diputados de Valcarlos (Navarra). Estos no se contuvieron y entraron armados en Alduides: quemaron trece bordas,

<sup>52</sup> ACN, lib. II, pp. 143 y 145-146.

<sup>53</sup> *Cuaderno de las leyes, ordenanzas, provisiones y agravios reparados* de las Cortes de 1628, Provisión 1.

hicieron seis prisioneros y se llevaron cuatro o cinco rebaños de ovejas. En julio de 1612 entraron unos dos o tres mil hombres armados de Valderro y Baztán (Navarra), quemando tierras y colocando mojones nuevos con el escudo del reino, que los de Baigorri (*Basse-Navarre*) arrancaron en parte. Las represalias se repitieron, encabezados los baigorrianos por el señor de Echauz, y los navarros por el vizconde de Valderro. Asesinatos, secuestros, robos e incendios en los momentos de mayor tensión, y prendamientos de ganado y destrucciones materiales de forma habitual, se perpetraron en estos Montes hasta el Tratado de Límites de 1856<sup>54</sup>. Durante dos años (1612-1614) negociaron en Arnéguy los delegados de Luis XIII y de Felipe III sin llegar a ningún acuerdo efectivo, entre provocaciones de los paisanos súbditos de ambos.

El gobernador de Béarn y *Basse-Navarre*, el marqués de La Force, que era un señalado líder calvinista, levantó soldados y reforzó San Juan de Pie de Puerto. Y el virrey de Navarra, el guipuzcoano don Alonso de Idiáquez, conde de Aramayona, fue más lejos y organizó una movilización masiva de las tropas reales, de las milicias de los valles de la Montaña incluida Pamplona, y de la nobleza del reino. Esta gran “jornada de 1613” no pasó de una exhibición intimidatoria de fuerzas que acompañaron a Aramayona hasta Arnéguy, tocando trompetas y ocupando posiciones, pero sin disparar un tiro, para luego retirarse a casa. Fueron recibidos en Pamplona como héroes, y los cronistas Juan de Sada y Pedro de Agramont relataron lo ocurrido como una hazaña. Nunca como entonces los navarros se habían entusiasmado tanto con la perspectiva de empuñar las armas contra sus vecinos, y el virrey hubo de refrenarles.

En otro sentido, la mayoría de los navarros habían asimilado que la conversión de Juana III de Albret al calvinismo (c. 1560) equivalía a la extinción de la antigua dinastía y de sus legítimos derechos. Por eso, cuando Luis XIII salió de París en julio de 1620 y, al frente de un pequeño ejército, se acercó hasta la frontera en octubre, ni los navarros se inmutaron ni se alarmaron en Madrid. Aunque se titulara “rey de Francia y de Navarra”, sólo quería hacerse obedecer y que se cumpliesen los decretos de 1617 que restablecían en sus bienes a los obispos católicos de Lescar y Oloron, y decretaban la incorporación de Bearne y *Basse-Navarre* a Francia<sup>55</sup>.

<sup>54</sup> F. DE ARVIZU: *El conflicto de los Alduides (Pirineo navarro). Estudio institucional de los problemas de límites, pastos y facerías según la documentación inédita de los archivos franceses (siglos XVII-XIX)*, Pamplona 1992; Ch. DESPLAT: *La Guerre Oubliée. Guerres Paysannes*

<sup>55</sup> Ch. DESPLAT: “Louis XIII and the union of Béarn...”, *op. cit.*, pp. 68-83; Ch. OLIVIER-MARTIN: “La réunion de la Basse-Navarre á la couronne de France”, *op. cit.*, pp. 249-289.

La tensión en Bearne no se rebajó hasta 1622, con la sumisión definitiva del marqués de La Force. Mientras el rey de Francia no redujo por completo la fuerza de los hugonotes calvinistas con la toma de La Rochelle (1628) no hubo motivos serios de temor.

La correspondencia de los virreyes con los consejos de Estado y de Guerra adoptó con frecuencia tonos alarmistas, que hemos de estimar en su justa medida<sup>56</sup>. Para los virreyes, era la mejor forma de justificarse ante cualquier eventualidad y de pedir dinero, siempre escaso. Los espías que se movían en la frontera necesitaban vender su información, por lo que también tendían a exagerar. Y, desde Francia, la publicística antiespañola se esforzaba en mantener viva la insidia de que una parte de los navarros no había aceptado de buen grado el cambio dinástico y de que se mantenían “inteligencias” allí. Ahora bien, hasta 1628 no preocupó tanto Navarra como Fuenterrabía o los puertos de Guipúzcoa, porque la tensión tuvo un importante componente naval y comercial. Se temía la piratería hugonote de La Rochelle y otros puertos franceses del golfo de Vizcaya, sobre todo porque colaboraba con los rebeldes de Holanda, de nuevo en guerra abierta desde 1621. El Consejo de Guerra era consciente, en 1625, de “la poca seguridad que se puede tener con Francia en todo tiempo por el natural inquieto de aquella nación [y] hoy se puede fiar menos”<sup>57</sup>. La creciente hostilidad de ambas monarquías, encubierta y por intermediarios, creció en el norte de Italia, en Génova y la Valtelina, pero no en el Pirineo. Además, el auxilio que Carlos I de Inglaterra prestó a los rebeldes de La Rochelle en 1627-1628 hacía impensable cualquier otro tipo de guerra, en este espacio, que la comercial.

#### *Tiempos de cambio (1628-1635)*

La guerra de Mantua desde 1628, sumada a la de Holanda, consumió los recursos de la Monarquía en tiempos de recesión. Desde entonces, Olivares empezó a exigir de Navarra no sólo la defensa de su frontera sino también dinero y hombres para las empresas imperiales. Para ello envió a don García de Avellaneda y Haro, hermano menor de su cuñado, el marqués del Carpio, miembro del Consejo de Castilla. Don García, que llegó a ser uno de los principales colaboradores

<sup>56</sup> J. GALLASTEGUI: *Navarra a través de la correspondencia...*, *op. cit.*, capítulo II.

<sup>57</sup> *Ibidem*, pp. 239 y 217-250.

del Conde-Duque<sup>58</sup>, pudo informarse de la situación del reino por su suegro, el primer conde de Castrillo, que había sido virrey en Pamplona en los años inmediatamente anteriores (1623-1629). En 1630, ya como segundo conde de Castilla, don García de Avellaneda desarrolló una doble misión: sacar mejor partido de la hacienda del rey en Navarra y obtener donativos de particulares y comunidades. Lo primero podría lograrse con un poco de paciencia, pero lo segundo, que prometía ser muy rentable, requería complicidades locales y levantó violentas reacciones.

El servicio ordinario que otorgaban las cortes se mantenía invariable desde 1593, por lo que era perfectamente previsible para todos. En realidad, nunca había habido una verdadera negociación al respecto: las nueve cortes de 1596-1628 ni siquiera discutieron el servicio y dieron, invariablemente, cuatro “tandas de alcabalas” y 40 cuarteles (ó 39,5) por cada año transcurrido desde la anterior reunión. Rey y reino sabían de antemano que un año de “cuarteles y alcabalas” suponía casi 20.000 ducados castellanos netos, descontados los “rebates”, esto es, la parte que se quedaban algunos grandes señores y villas. El segundo gran ingreso, el arrendamiento de las “tablas” o aduanas, aunque fluctuaba, alcanzaba por entonces unos 17.000 ducados anuales. Otras rentas y las penas de cámara no aportaban más de 4.000 ducados al año<sup>59</sup>. Siempre habría mejorar el control de la recaudación y administración del dinero, que dependía de los oidores de la Cámara de Comptos de Pamplona, ministros del rey. Pero sólo aumentarían sensiblemente los ingresos si se reducían los acostamientos y las mercedes que gravaban la hacienda desde la conquista, y esto es lo que pretendió Castrillo dictando nuevas ordenanzas en 1630<sup>60</sup>. Cerca de setenta familias tenían derecho a percibir acostamientos de unos 65 ducados anuales de promedio (sumarían 4.500 ducados), y casi cien personas debían recibir alrededor de 8.800 ducados anuales como mercedes. Además, el reino vinculaba para sus gastos otros 1.500 ducados por año. Acostamientos, mercedes y vínculo, que beneficiaban directamente a sus elites político-sociales, sumaban aproximadamente

<sup>58</sup> J. H. ELLIOTT: *El Conde-Duque de Olivares. El político en una época de decadencia*, Barcelona 1990, p. 154.

<sup>59</sup> M. GARCÍA-ZÚÑIGA: “Los ingresos de la Hacienda real en Navarra (siglos XVI-XVII)”, en E. FERNÁNDEZ DE PINEDO (ed.): *Haciendas Forales y Hacienda Real. Homenaje a D. Miguel Artola y a D. Felipe Ruiz Martín*, Bilbao 1990, pp. 195-210.

<sup>60</sup> M<sup>a</sup> I. OSTOLAZA: *Gobierno y administración de Navarra...*, *op. cit.*, pp. 187-190.



el 25% de los ingresos del rey en Navarra. Tal reparto tenía demasiada tradición, y era muy común en otros estados europeos, como para alterarlo de la noche a la mañana.

Ahora bien, cuando el dinero de Madrid no bastaba o no llegaba a tiempo, el virrey libraba pagos imprescindibles sobre la nómina del reino. A principios del XVII era bastante habitual que acostamientos y mercedes no siempre tuviesen cabida de hecho y que se retrasara *sine die* su pago. La nobleza reaccionó indignada y consiguió, en 1624, que sus acostamientos prefirieran a cualquiera otra merced<sup>61</sup>. La gestión de todo esto, es decir, la configuración de la nómina por la Cámara de Comptos y el virrey, empezó a ser motivo de conflictos que retrasaron anormalmente su aprobación y también la ejecución de los pagos. En Madrid eran conscientes de que la administración virreinal de Pamplona no cortaba con diligencia los abusos de quienes convertían en hereditarias mercedes sólo vitalicias, o que pretendían acostamiento sin verdadero derecho. Por ello, una real cédula de 1619 ordenó que, de las rentas que hubieren vacado, se reservaran 4.500 ducados anuales sólo para gastos militares, pero no hubo modo de conseguirlo hasta mucho después<sup>62</sup>. Este mayor control de la nómina por parte de la Cámara de Castilla en Madrid significaba contrariar a las familias influyentes del país y limitar la autonomía del virrey y de la Cámara de Comptos en Pamplona.

Pero don García de Haro vino a Navarra, principalmente, para obtener donativos, que negoció simultáneamente y de igual modo con ciudades y particulares en Castilla, y para estimular el reclutamiento de soldados. Felipe IV le comisionó con amplios poderes para “beneficiar gracias” en mayo 1629, y la oposición de la diputación, con el argumento de que sólo el reino junto en cortes podía hacer tales donativos, fracasó por la oposición del virrey interino y del Consejo de Navarra. Castrillo contactó con Sancho de Monreal, uno de los principales hombres de negocios de Pamplona, que había sido procurador y diputado del reino por aquella ciudad (1624), y le nombró depositario general el 19 de marzo de 1630<sup>63</sup>.

<sup>61</sup> J. ELIZONDO: *Novísima Recopilación*, Pamplona 1735, lib. 1, tit. 15, leyes 4 y 5 (Pamplona 1624, ley 1; Pamplona 1632, ley 24). Parece que fue en la década de 1570 cuando los virreyes utilizaron ocasionalmente este expediente.

<sup>62</sup> En 1631 se estimaba que el incumplimiento de la real cédula de 1619 había perjudicado al rey en casi 4.200 ducados. Felipe IV amnistió los pagos indebidos pero se suprimieron en adelante.

<sup>63</sup> M<sup>a</sup> D. MARTÍNEZ ARCE: *El Consejo Real de Navarra en el siglo XVII*, Tesis doctoral: Universidad de Navarra, 1994, pp. 475-478.

En el Depósito general del reino, constituido en 1576, se custodiaba el dinero de los depósitos ordenados por los jueces a los litigantes y otros fondos intervenidos judicialmente<sup>64</sup>. Los virreyes, a finales del XVI, no habían resistido la tentación de recurrir a tomar prestado de ese dinero en ciertas urgencias. Pero parece que Sancho de Monreal manipuló sus depósitos no sólo en servicio del rey y del reino sino también para negocios particulares en relación con la comisión de Castrillo. En 1632 los Tres Estados le eligieron depositario de su vínculo, y lo reeligieron en 1637, por lo que también administró el dinero del reino hasta 1640.

Monreal debió de financiar, en 1630-1633, muchos de los asientos con particulares y comunidades para la venta de gracias, títulos, etc. Ofreció 20.000 ducados, por ejemplo, por administrar la perpetuación de los oficios renunciables de los tribunales reales en Pamplona, para luego revenderlos a cada uno de los interesados, que podían ser alrededor de sesenta personas. También consiguió que el Hospital de Pamplona se quedara, a cambio de 10.000 ducados, con el nuevo estanco de naipes que Castrillo impuso, por decreto y en contra de los fueros; pero, como Monreal ya le había prestado 6.000 ducados, en realidad se quedó con la explotación del negocio durante 21 años hasta recuperar lo que se le adeudaba<sup>65</sup>. Parece que nunca antes se había vendido en Navarra tan masivamente la gracia real y que fueron muchos los ambiciosos que pujaron, disparándose los precios con la emulación y la rivalidad y dando lugar a los problemas habituales en este tipo de procesos. La venta de montes y pastos, oficios, jurisdicciones, títulos, etc., desató una masiva inversión honorífica, agotando los ahorros y exacerbando el endeudamiento. La salida de dinero –algunas fuentes calculan que Castrillo obtuvo en Navarra unos 200.000 ducados– debilitó al país, de lo que se quejaron amargamente los virreyes, porque redujo los recursos de los pueblos y familias para defenderse. Por otra, los notables por sangre y servicios antiguos temieron, con razón, que se codearan con ellos unos nuevos ricos y que con ello se desorganizara el gobierno que venían monopolizando. Además, los recursos judiciales que pusieran quienes se sintieran perjudicados con las ventas se sentenciarían en Castilla, lo que iba en contra de los fueros.

La diputación intentó frustrar la comisión de Castrillo ofreciendo un donativo global de 100.000 ducados y negociando cómo repartirlo entre los navarros,

<sup>64</sup> J. ELIZONDO: *Novísima Recopilación, op. cit.*, lib. 2, tit. 18, leyes 3-4 y 7-10.

<sup>65</sup> ACN, lib. II, pp. 249-251: Instrucciones de las cortes al conde de Javier (Pamplona, 26 de agosto de 1632).

pero no se aceptó en Madrid. El nuevo virrey, marqués de Fuentes (1629-1631), que apoyaba en esto al reino, se lamentó ante el Conde-Duque:

Los ambiciosos o no advertidos, en entrando don García en el reino, comenzaron a pedir oficios y jurisdicciones, y ha ido creciendo la emulación en los pueblos y en los particulares de manera que ofrecen y se obligan a sumas imposibles de cumplir, porque Navarra no tiene más haciendas que unos frutos moderados para vivir medianamente. Los que compran estos oficios los querrán para vender lo que compran, y se pervertirá en dos días el gobierno, buenas costumbres y pocas haciendas de Navarra [...]. Los mismos pueblos que hacen estas compras están llorando que se desangran por la emulación unos de otros. En Francia bien se sabrá esto y aún se encarecerá [...]. Navarra no sólo ha menester los suyos fortalecidos [los presidios], sino la gente libre y sobrellevada, porque en ocasiones de alguna invasión de la vecindad, un lugar sustenta doscientos hombres, otro trescientos, como pueden, y para esto aún toman a censo algún dinero. Ahora, quedando cargado de obligaciones y de censos no podrán y [...] cuando de Castilla venga el socorro podrá venir tarde. [...]. Que no es sujeto el de esta provincia para sacarle nada, porque es muy corto y no menos que llave del corazón de esta Monarquía, y pesa más el tenerle libre de accidentes que los ciento o doscientos mil ducados que se saquen a todo desaguar, y en Navarra, a mi corto juicio, concurre otra consideración diferente de los demás reinos de SM, que obliga a diferencia en el tratamiento. En la vecindad no se duermen [...]<sup>66</sup>.

Sancho de Monreal terminó en la cárcel y sus bienes embargados y repartidos entre sus acreedores, porque no logró reponer en el Depósito general todo lo que había tomado para servir al rey y para hacer sus negocios. Pero no hubo vuelta atrás en cuanto a la utilización del dinero de estos depósitos judiciales por las autoridades, que creció con el tiempo. En 1645 el reino acordó custodiarlo en un arca de tres llaves, dos de las cuales controlaría para evitar abusos, lo que dio lugar a un largo pleito ante el Consejo de Navarra. Cuando en 1654 los Tres Estados pidieron poder manejar hasta 20.000 ducados de este fondo para darlos a censo y con lo que rentaran engrosar su hacienda, el virrey se negó<sup>67</sup>.

A la vez que empezaban a venderse gracias masivamente por primera vez, también empezaron a reclutarse soldados voluntarios, algo también novedoso. En marzo de 1631 Felipe IV pidió al reino que colaborara con el mayor número posible de

<sup>66</sup> Don Juan de Guzmán y Silva a Olivares, citado en M<sup>a</sup> P. HUICI: *La Cámara de Comptos de Navarra...*, *op. cit.*, pp. 212-213.

<sup>67</sup> ACN, lib. III, pp. 96-97 (Pamplona, 14-16 de mayo de 1645) y 350 (Pamplona, 22 de mayo de 1654).

soldados para acompañar al Cardenal-Infante a los Países Bajos, y Castrillo en abril solicitó 600 hombres de armas en tres compañías, en lo que estuvo personalmente implicado el nuevo virrey, don Juan de Guzmán y Silva, que dejó el cargo al ser nombrado gobernador de Cambray y el Cambrésis. Se propuso al reino que él eligiera los capitanes reclutadores, aunque finalmente no se hizo, si bien algunos palacianos colaboraron en reunir estos voluntarios, que se embarcaron en junio de 1631 para Flandes. El descenso demográfico en Castilla y la gravedad de la guerra forzaron una medida que muchos consideraban imprudente, porque siendo un reino fronterizo importaba mucho que Navarra estuviese bien poblada <sup>68</sup>.

El virrey reunió a los Tres Estados en Pamplona el 18 de abril de 1632. Felipe IV había convocado también las cortes de Castilla y las de los tres reinos de la Corona de Aragón ese mismo año en un intento desesperado de obtener recursos para frenar el avance holandés en los Países Bajos y el de los suecos en el Rin. En Castilla hubo tensiones en torno al nuevo impuesto de la sal, que en Vizcaya cursaron con desórdenes, y finalmente se restableció el impuesto de millones. En Aragón y Valencia no llegaron a reunirse las cortes y en Cataluña, que preocupaba particularmente al Conde-Duque, no se concluyeron, evidenciando la contestación de aquella provincia a la autoridad del rey <sup>69</sup>. Sin embargo, en Navarra las tensiones se amortiguaron con relativa facilidad porque el virrey jugaba desde una posición de ventaja que para sí hubieran querido sus equivalentes en la Corona de Aragón. Don Luis Bravo de Acuña escuchó muchas quejas pero tranquilizó y negoció lo posible, e hizo oídos sordos a lo irremediable. Al final, obtuvo el servicio de las cuatro anualidades transcurridas en 1628-1631, alrededor de 160.000 ducados, no menos pero tampoco más de lo previsible.

Los abusos en el alojamiento y tránsito de soldados, que eran antiguos, se protestaron en parecidos términos que en 1628 <sup>70</sup>, pero la comisión del conde de Castrillo fue el tema central. Se reclamó como contrafuero el 29 y 30 de abril y todavía el 4 de junio no se tenía contestación, por lo que los Estados decidieron no hacer más peticiones hasta recibir una respuesta, aunque no por ello dejaron de discutir los temas habituales. El 18 de julio se recibieron los decretos virreinales y el

<sup>68</sup> F. IDOATE: *Catálogo del Archivo General de Navarra. Sección de Guerra. Documentos (1259-1800)*, Pamplona 1978, pp. 57-59; J. GALLASTEGUI: *Navarra a través de la correspondencia...*, *op. cit.*, pp. 81-82 y 255.

<sup>69</sup> J. H. ELLIOTT: *El Conde-Duque de Olivares...*, *op. cit.*, pp. 433-443.

<sup>70</sup> ACN, lib. II, pp. 884, 990, 1057 (1628), y 191 y 238 (1632).

reino se mostró dispuesto a replicar una cuarta o quinta vez si fuera preciso, lo que indignó al virrey, que amenazó con trasladar a Estella las reuniones (23 julio). Sólo la mediación del Consejo desbloqueó el diálogo y los Estados permanecieron en Pamplona a cambio de ciertas compensaciones, que el conde de Javier negoció en la corte<sup>71</sup>. Los intereses de los navarros respecto a la comisión de Castrillo eran demasiado contradictorios como para formar un frente unido. Al final, el Brazo de Universidades se comprometió a que “las cantidades contenidas en los contratos hechos con el conde de Castrillo serán efectivos y se pagarán sin pleito”; también aceptó la imposición del estanco de los naipes a cambio de unas condiciones ligeramente distintas. A cambio, se pidió que 2.000 ducados anuales se emplearan en la muralla y ciudadela de Pamplona, y que los pueblos pudieran ejercer un amplio derecho de tanteo<sup>72</sup>.

Predominó el cálculo de lo ventajoso de negociar compensaciones con una Monarquía en la que las elites navarras se sentían cómodamente instaladas y en la que pretendían medrar, sin por ello dejar de defender sus fueros. En mayo acordaron pedir la creación de una plaza de oficial en la secretaría de don Sebastián de Contreras, en la Cámara de Castilla, que debía reservarse para “natural navarro” y para que “corran por su mano y cuidado todos los negocios de este reino que se ofrecieren en la dicha secretaría”<sup>73</sup>. Aunque el 1 de octubre el reino decidió recusar a don García de Haro en todos los asuntos de Navarra, el 17 rectificó y revocó la recusación: no tenía sentido malquistarse con uno de los ministros más influyentes del gobierno de Olivares. Ahora bien, todo esto debió de enrarecer el ambiente. La jura del príncipe heredero Baltasar Carlos en ausencia, preparada con esmero y prevista para el domingo 23 de mayo, no tuvo la solemnidad de anteriores ocasiones: el libro de Actas de Cortes y el Cuaderno de Leyes de 1632 no transcribe el acta de la ceremonia<sup>74</sup>.

<sup>71</sup> ACN, lib. II, pp. 242-246 y 249-251.

<sup>72</sup> ACN, lib. II, pp. 197 y 249-251.

<sup>73</sup> ACN, lib. II, p. 211 (19 de mayo de 1632). La propuesta venía de Fermín de Sarasa y Arce, que ya era oficial de la Cámara (p. 209). El 13 de octubre volvieron a ratificarse en lo que, para los Estados, era un punto fundamental: todo pedimento, aunque viniese favorablemente decretado, necesitaba ser aceptado formalmente por las cortes para “tener fuerza de ley y [que] se pueda imprimir” (*Ibidem*, p. 283).

<sup>74</sup> Baltasar Carlos ratificó en persona el juramento el don Luis Bravo de Acuña prestó por él en 1632, según dice el acta de la ceremonia de 1646, pero la fecha de 24 de abril de 1632 resulta sospechosa.

Don Luis Bravo de Acuña, del Consejo de Guerra, debió de entender las razones de los navarros, que en parte eran las suyas. Nombrado virrey en enero de 1632, se alarmó al comprobar la precariedad de recursos propios en aquella frontera, que la salida de dinero y de hombres había enflaquecido. Máxime en un año en que los holandeses llevaron la iniciativa hasta recuperar Maastricht y que los suecos de Gustavo Adolfo, con dinero y alianzas de Francia, parecían a punto de enseñorearse del Imperio. Las noticias sobre preparativos de guerra en Francia –reales, exageradas o, simplemente, tergiversadas– llenan su correspondencia con el Consejo de Guerra en este año, si bien finalmente parece que obtuvo 20.000 ducados.

No temo que el rey de Francia trate de invadir este reino con poder grande [...]. Lo que sí se debe recelar es que por aquí [...] se haga un movimiento de diversión, sabiendo como sabe todo el mundo cómo está el reino,

sintetizó en mayo de 1632<sup>75</sup>. Era muy consciente de que Francia tenía abiertos demasiados frentes, algunos tan graves como la revuelta de Languedoc de ese mismo año, como para tomar la iniciativa en Navarra. La tensión disminuyó cuando, en diciembre, llegó la noticia de la muerte de Gustavo Adolfo de Suecia el 16 de noviembre en el campo de batalla de Lützen, y todavía más tras la victoria del Cardenal-Infante sobre los suecos en Nördlingen (septiembre de 1634). Aunque no por ello cesaron los preparativos ni faltaron los rumores alarmistas.

Puede sorprender pero, entre todos ellos, apenas encontremos referencias a la cuestión dinástica. Se recuerda en cierto informe que Enrique IV, como príncipe de Bearne, había recorrido disfrazado las posibles entradas en Navarra; y que Luis XIII, al recibir un plano de los pasos y fortificaciones entre Fuente-rrabía y San Juan de Pie de Puerto, había preguntado si la entrada en Navarra le sería más difícil que la de Italia, “pues yo gané una vez a Navarra [1620]”<sup>76</sup>. Pero muy poco más, de modo que los virreyes ya no dudaron de la fidelidad de los navarros como cien años atrás. En 1632, Juan de Sada escribió un *Memorial [...] con relación histórica de partes de los de la Baja Navarra que viven de los Pirineos acá*, protestando porque se trataba a los “bascos” como a franceses, embargando sus bienes (1624) y ratificando su exclusión de los cargos en el

<sup>75</sup> J. GALLASTEGUI: *Navarra a través de la correspondencia...*, *op. cit.*, pp. 262 y 258-265.

<sup>76</sup> *Ibidem*, pp. 261 y 264. En realidad, se está refiriendo a su entrada de 1620 en Baja Navarra.

reino (1632)<sup>77</sup>. Juan de Sada defendía que eran propiamente navarros y que habían padecido mucho por inclinarse a las cosas de España. Una minoría de inmigrantes “bascos” en Navarra y Aragón sentía y le interesaba mantener viva esta identificación española, como vimos en el libro de Martín de Vizcay (Zaragoza 1621)<sup>78</sup>. Y una parte de los “bascos” de Ultrapuertos desconfiaba de Luis XIII, que había impuesto en 1622 la vigencia de unos *Fors et costumas deu Royaume de Navarre deça-ports* (1611) muy distintos del tradicional Fuero General, y que había hecho depender *Basse-Navarre* del *Parlement de Navarre* en Pau, con jueces berneses que no conocían el vascuence y sospechosos de herejes calvinistas.

Ahora bien, Luis XIII y Richelieu encontraron sincero apoyo en otras familias bajonavarras, vinculadas a aquella casa real como los Bordenave, o a la elite palaciana del país como Oihenart. Arnaud Oihenart procedía de una familia de comerciantes de Soule ascendida al servicio de la administración real, que trabajó como abogado en el *Parlement de Navarre* y que se instaló en *Basse-Navarre* al casar con una rica viuda, dueña de la *salle* noble de su apellido en Saint-Palais. Fue síndico de sus *États* y sirvió al duque de Gramont, principal señor y gobernador del país. Parece claro su papel como hombre de confianza de París para el restablecimiento del catolicismo en Soule, y es evidente su vinculación con Richelieu y el círculo de historiógrafos y juristas que servían a Luis XIII con un marcado carácter realista y regalista-galicano. También lo es su incardinación en una red de cronistas, eruditos y recopiladores de documentos que trabajaron para mayor gloria de Francia, justificando los derechos soberanos de sus reyes sobre territorios controvertidos con otros príncipes, y aportando documentos que reforzaran su autoridad sobre los pequeños “países de estados” de la Francia periférica<sup>79</sup>.

<sup>77</sup> A. PÉREZ GOYENA: *Ensayo de bibliografía navarra*, Madrid 1949, t. II, pp. 272-273; ACN, lib. II, p. 218 (2 de junio de 1632).

<sup>78</sup> En 1636 los diputados del reino, en un memorial a Felipe IV, afirmaron que a los habitantes de Tierra de Bascos “les ha quedado afición e inclinación a servir a SM, profesando ser sus vasallos”; que en Navarra “se les da naturaleza a los que están casados y avecindados, y hoy se hallan aquí muchas familias y gran número de personas”; y que “de los vascos que están avecindados en este reino y casados en él se puede hacer confianza, porque de lo poco que tienen de Francia les ha hecho olvidar el que están arraigados en este reino, y las mujeres e hijos” (F. IDOATE: *Catálogo del Archivo General de Navarra. Sección de Guerra...*, *op. cit.*, p. 62. Pamplona, 28 de febrero de 1636).

<sup>79</sup> J. GOYHENETCHE: *Les basques et leur histoire. Mythes et réalités*, Donostia/Baiona 1993, pp. 74-81.

*UN REINO FIEL (1635-1652)*

En 1635 Luis XIII y Felipe IV se declararon mutuamente la guerra después de años de crecientes hostilidades entre sus respectivos aliados en el Norte de Italia. Ambos extremos del Pirineo volvieron a ser frente bélico, secundario y subordinado a los de los Países Bajos, el Imperio o Italia, pero vital para el núcleo de la Monarquía. Navarros y catalanes –y en mayor medida Pamplona, a sólo dos jornadas de Francia, que Barcelona– quedaron peligrosamente expuestos después de décadas de calma relativa, lo que exigió de ambas comunidades un esfuerzo desproporcionado que les fue requerido imperiosamente. Olivares movilizó de un modo parecido a navarros (1636 Labourd) y a catalanes (1637 Leucate), lo que suscitó la inmediata reacción francesa contra la dos fortalezas más expuestas, la de Fuenterrabía (Guipúzcoa) y la de Salsas (Rosellón). Durante pocas semanas, con escaso esfuerzo y apenas derramamiento de sangre, los navarros participaron del éxito con que se defendió Fuenterrabía y se derrotó a los franceses en el verano de 1638. Sin embargo, la recuperación de Salsas, que se rindió en junio de 1639, exigió de los catalanes más de cinco meses de asedio invernal y muchos muertos y gastos que agravaron los enfrentamientos entre el Principado y la corte.

La rebelión estalló finalmente en Barcelona en ese contexto militar, aunque sus causas fuesen más complejas y antiguas. Probablemente, en enero de 1637 los navarros no estuvieran mucho menos irritados o mejor dispuestos a obedecer a los ministros del rey que los catalanes en junio de 1640, y sin embargo no ocurrió nada irreparable. La mayor estabilidad social, un superior grado de integración en la Monarquía, y los poderosos recursos del rey en Navarra explican un punto de partida muy diferente. Además, Fuenterrabía no era, en sentido estricto, parte del reino y, por fortuna, pudieron participar de la euforia de una victoria que restañó heridas y que restableció a sus ojos el prestigio protector de Castilla. Ahora bien, no estaba escrito que los navarros fueran a sacar provecho de aquella crisis como lo hicieron al cabo de muy pocos años. Se podrá discutir si la confirmación de los fueros de Cataluña por Felipe IV en 1653, después de recuperar el control del Principado en una dramática guerra contra Francia, fue real o sólo formal, sincera o hipócrita, pero no cabe duda de que Navarra empezó a gobernarse de manera distinta precisamente a partir de las Cortes de Pamplona de 1652-1654.

En 1635, Nicolas Vernulz, un activo publicista flamenco, imprimió una *Apología pro Avgvstissima Serenissima et Potentissima Gente Avstriaca* en Lovaina, de cuya universidad era profesor. Oyenart replicó con un *Extraict d'un traicté non*



*encores imprimé intitule Navarra iniuste rea etc. sive de Navarrae regno contra ius fasque occupato expostulatio. A.O.M.* <sup>80</sup> que se enmarca dentro del debate que suscitó la declaración de guerra en mayo de ese año. Oihenart trató de demostrar, no que la excomunión de 1512 contra los reyes de Navarra Juan III y Catalina I hubiera sido injusta o inválida, como unos años antes una anónima *Declaration historique de l'iniuste usurpation et retention de la Navarre, faite par les Espagnols* <sup>81</sup>, sino que nunca había existido tal excomunión que, según los castellanos, habría justificado la conquista. Del mismo modo que en su obra principal (*Notitia utriusque Vasconiae, tum Ibericae tum Aquitaniae*, París 1638) pretendió desenmascarar las patrañas sobre el origen del reino de Navarra, desmontando los reyes y fueros de Sobrarbe como un mito y poniendo en duda su antigüedad, así también pretendió desmitificar la presunta excomunión por parte de Julio II en 1512, revisando los datos y restableciendo los hechos.

Cuando estalló el conflicto, nadie ponía en duda la identidad española de Navarra, y menos sus habitantes. Tampoco Luis XIII pretendió nada parecido a una reclamación dinástica, aunque la publicística del momento utilizase aquella usurpación como una prueba más del imperialismo violento e injusto de los españoles en Europa, y en particular de su envidia y odio a Francia.

#### *La guerra en casa (1635-1638)*

En 1634 llegó a Navarra como virrey un veterano de Flandes, miembro del Consejo de Guerra y hombre de confianza de Olivares, don Francisco de Andía Yrarrázabal, I marqués de Valparaíso (1631). En otoño de 1635 propuso que la ofensiva principal contra Francia desde los Países Bajos se coordinara con sendas maniobras de distracción desde Cataluña y Guipúzcoa. Valparaíso presumía de contar en Navarra con “quince mil seiscientos y tantos hombres armados sin costa de la real hacienda”, refiriéndose a parte de los 25.099 alistados de entre 18 y 60 años <sup>82</sup>.

<sup>80</sup> A.O.M: “Arnaldi Oihenartii Mauleosolensis” (BNF, mss. Dupuy, n° 598, ff. 123r-126v). Existe una versión manuscrita, con pequeñas diferencias, titulada “Discours concernant l’usurpation de la Navarre, par Arnaud d’Oihenart, advocat de la cour de Parlement de Navarre” (BNF, mss. Fonds Français n° 20.157, ff. 272-276).

<sup>81</sup> La obra se ha atribuido a Arnaldo Oihenart, en algún caso con referencia a 1625, lo que parece poco probable por su contenido (BNF, Imprimés: Res. Fontenieu n° 207, ff. 157-181).

<sup>82</sup> J. GALLASTEGUI: *Navarra a través de la correspondencia...*, op. cit., pp. 273-274.

En esta ocasión, no se organizó una jornada breve para destruir los puertos de San Juan de Luz y de Socoa, como las de 1542 y 1558, ni tampoco una ambiciosa acción sobre Bayona, tantas veces planeada como descartada incluso en los momentos de euforia. Valparaíso quiso alarmar a los franceses y, al poco de que el ejército de los Países Bajos penetrara hacia París, el 24 de septiembre de 1636, el virrey cruzó el Bidasoa. Sin resistencia de ningún tipo, tomó las villas de San Juan de Luz, Socoa, Ciboure y Urrugne, y retuvo una franja de 20 kilómetros de profundidad en el Labourd hasta el definitivo abandono de Hendaya en octubre 1637. A las pocas semanas, guipuzcoanos y navarros entendieron que había cumplido y empezaron a regresar a sus casas sin aguardar la pertinente licencia. Las autoridades navarras ofrecieron mantener allí 4.000 hombres siempre que el rey les socorriera con un real de plata y dos libras de pan diarias, y de que los restantes regresaran libremente<sup>83</sup>.

Valparaíso volvió a Pamplona el 25 de diciembre de 1636, defraudado por la inutilidad del esfuerzo de distracción y su fracaso. Un buen número de paisanos enfermó, forzados a guarnicionar en pésimas condiciones durante el invierno, y varios cientos murieron en Chateau-Pignon sin haber disparado un tiro. Aunque probablemente exagera, Moret escribió en 1654: “Se sabe por cierto murieron más de siete mil soldados” por el hambre y la peste. Cuando el recién elegido cronista del reino recordó estos hechos, culpó tanto a Olivares, ambicioso de gloria, como a Valparaíso, que afirmaba que “esta guerra podía hacerse sin grave dispendio del erario real con conmovier las armas de los navarros, ya con el mandato ya también con la esperanza de premiarlos”. Pero, al final, “toda esta expedición paró en cuatro aldeas indefensas y débiles” y, como habían previsto los hombres del país, desencadenó una represalia y una peligrosa escalada del conflicto<sup>84</sup>.

Valparaíso fue fulminado del cargo en enero de 1637, tanto para acallar la indignación de los navarros como para pedirle cuentas del desastre, y le sustituyó don Fernando de Andrade y Sotomayor, arzobispo de Burgos, con plenos poderes. “SM, Dios le guarde, y VE me envían a Navarra para que componga un

<sup>83</sup> J. GALLASTEGUI: *Navarra a través de la correspondencia...*, *op. cit.*, p. 281. Parece que fue el Consejo de Navarra el que propuso este arreglo, ya que no hubo reunión de cortes que la avalara.

<sup>84</sup> J. DE MORET: *Sitio de Fuenterrabía* [Lyon 1655], Pamplona 2002, pp. 51-53, con prólogo de J. M<sup>a</sup> Usunáriz, según la traducción castellana de 1763.

cuerpo que hoy necesita de remedios”, escribió camino de Pamplona<sup>85</sup>, aunque se le encomendaba principalmente socorrer al ejército desplegado en Labourd. Sin apenas dinero, ayudas ni conocimiento del país, procuró que se cumplieran las órdenes de Olivares, del que siempre se consideró “hechura”, pero también ganarse la colaboración de los navarros.

Durante meses se debatió vivamente sobre obligaciones militares y leyes particulares. La Cámara de Castilla examinó esos fueros y sentenció que los navarros tenían los mismos deberes que castellanos, alaveses y guipuzcoanos, asimilándolos sin distinción. Por ello, cuando finalmente abandonaron Labourd en abril de 1637 sin licencia, en Madrid se indignaron ante lo que consideraron una deserción. Felipe IV se avino, entonces, a que el arzobispo de Burgos convocara las cortes (Pamplona, 22 de marzo-5 de agosto de 1637), pero le advirtió que no debía negociar absolutamente nada sobre este punto<sup>86</sup>. El reino argumentó que el tercio de 1.000 hombres que el rey exigía sacar para “campear” en Labourd debía entenderse como servicio “voluntario”, es decir, que era libre de otorgarlo o de negarlo, incluso aunque el rey pagara a los soldados. Y, todavía más, se atrevió a afirmar lo mismo de los servicios de vigilancia en los puertos –la “defensa y guarda de sus fronteras [...] haya de ser con nuestra voluntad y de modo que se tenga y reputa como servicio voluntario, por no ser este caso de los expresos y comprendidos en el fuero”<sup>87</sup>– algo a lo que Olivares no estaba dispuesto a consentir. Andrade era muy consciente de la pobreza del país, de la falta de hombres y del terror con que recordaban las mortandades asociadas a la desastrosa campaña de Labourd de 1636-1637. Sabía que sólo el dinero podría moverles:

<sup>85</sup> AHN, E, lib. 69, f. 15r. (Andrade a Olivares: Salduendo, 21 de enero de 1637).

<sup>86</sup> “Entendido que como los reinos que se gobiernan por fueros se atienen a ellos para conceder lo que se les pide, es bien no introducir en las cortes plática que en ningún tiempo puedan alegar consecuencia que sea perjudicial y así iréis con toda atención con lo que les propusiereis, y en particular en no pedirles la gente que falta en los puertos ni los mil hombres que al reino se han ordenado envíe para la formación del ejército de la provincia de Labort. Porque para repartirlos [...] no se necesita de su consentimiento por no haber fuero ni ley que lo prohíba, de suerte que habéis de ir con este presupuesto. Y que como en Castilla se puede disponer salga la milicia y la infantería que fuere necesaria, así se ha de obrar en los casos que lo pida en ese reino, porque no es conveniente limitar lo que se puede hacer sin su consentimiento, no habiendo ley a que parezca pende de su voluntad el salir o no la gente que se necesitare” (Felipe IV a Fernando de Andrade: Madrid, 6 de marzo de 1637. AHN, E, lib. 67, f. 53r-v).

<sup>87</sup> *Ibidem*, p. 343 (Pamplona, 15 de mayo de 1637).

el día que faltare el socorro del dinero no solamente se desharán todas las obras [Burguete y Maya] sino que toda la gente que está como forzada en las fronteras [guardas de los puertos] las desamparán<sup>88</sup>.

Olivares se indignó<sup>89</sup> y el virrey, en cuanto llegó dinero a principios de julio, optó por los hechos consumados y, con la ayuda de los jueces del Consejo y de la Corte, levantó por fuerza los 1.000 hombres que se le ordenaban, y los puso a disposición del duque de Nochera en Fuenterrabía a principios de agosto, junto con 600 bueyes y diversos bastimentos. Nochera se negó a “campear” y el tercio, a las órdenes de un navarro, don Tiburcio de Redín, hermano del Gran Pior de la orden de San Juan en el reino, don Martín, que jugó un papel fundamental como consejero militar y político del virrey en estos meses, no entró en Labourd y se disolvió. Las cortes, desde mediados de julio, pidieron ser disueltas tras acordar no pedir reparos de agravios ni nuevas leyes hasta ocasión más propicia, pero quizás también por no verse forzadas a mayores esfuerzos que los del servicio ordinario<sup>90</sup>.

<sup>88</sup> Fernando de Andrade a Olivares: Pamplona, 12 de mayo de 1637 (AHN, E, lib. 69, f. 47r-v).

<sup>89</sup> “No se yo si aun siendo provincias extrañas y no de Su Magestad pudieran intentar lo que esa gente hace, siendo así que ningún vasallo que entra a servir a su rey puede apartarse del servicio sin su licencia [...]. Acá la Cámara juzga que no tienen fundamento chico ni grande, y teniendo ese consejo el parecer de la Cámara y de todos cuantos miraren la materia con la consideración que se debe, no se yo qué tiene que reparar ni dar lugar a varias excusas, no haciendo lo que SM tiene mandado en lo del tercio, y viniéndose la gente de los puertos y desamparándolos” (Olivares a Fernando de Andrade: Madrid, 29 de abril de 1637. AHN, E, lib. 67, f. 235r-v).

<sup>90</sup> A finales de julio el virrey era muy consciente de que no cabía esperar nada de los Tres Estados y aceptó su petición de disolverse. “El reino en sus cortes siempre pretende muchas cosas que le están bien, más SM solas dos conveniencias puede tener en ellas. La una, que se le conceda el servicio ordinario de cuarteles; esto concede ahora el reino por los cinco años que están corridos que es lo que se le pide y lo que siempre concede al fin de sus cortes y no antes. Y esto es bien que no se retarde más tiempo porque las plazas de soldados y demás cosas que SM tiene situadas sobre este servicio ha más de dos años que no se paga porque ha tantos que cesó. La segunda conveniencia es pretender que las cortes acudan a servir a SM con gente o dinero o otros géneros de contribución extraordinarias, y en cuanto esto no tiene SM que esperar que lo hayan de hacer voluntariamente [...]. No hay otro modo que ajustar su conciencia a lo que le pareciere justo y resolviere ejecutarlo por mano del virrey con resolución, y tras eso favorecer y honrar a estos súbditos como si voluntariamente concedieran cuanto se les pide, porque se desconsuelan mucho viendo que se entienden o interpretan sus fueron diferentemente de lo que ellos están entendiendo, y en fin hoy están guardando sus fronteras” (Andrade a Olivares, Pamplona, 23 de julio de 1637. AHN, E, lib. 69, f. 76r-v).

A finales de marzo de 1637 los Tres Estados accedieron a la petición de Andrade de movilizar a la población para la defensa, pero con la promesa de que “no saldrán de los puertos adelante y serán más bien tratados que la leva pasada”, y a cambio del perdón y del regreso de los desertores, de servir en los puertos con flexibilidad, y de la retirada definitiva de Ciburu desde el 12 de abril<sup>91</sup>. Con tal ocasión se hizo un exhaustivo alistamiento de hombres y armas. Los navarros estaban dispuestos a defender sus casas y haciendas pero no a salir, y siempre pretendieron que “SM los socorra como lo hace con la demás gente”. Este era el punto: trabajar ocasionalmente como soldados suponía un empleo aceptable para muchos paisanos, y obtener una patente de capitán cerca de casa, una oportunidad magnífica para los miembros de la nobleza. Ahora bien, el rey no estaba dispuesto a pagar por lo que consideraba que era una obligación de súbditos. A la postre, cabe sospechar que el virrey, forzado por la urgencia, se rebajase a pagar trabajos de defensa aunque en Madrid pretendían que corrieran todos por cuenta de los paisanos. Esto, y el comportamiento comprensivo del virrey y de algunos miembros castellanos del Consejo Real, mitigó unas tensiones que, por lo que sabemos, tuvieron un muy limitado desarrollo teórico-jurídico<sup>92</sup>. El reino culpó de todo a Valparaíso, agradeció a Felipe IV que se lo llevara y lo recusó en cualquier “negocio de este reino [...] porque lo tiene por enemigo declarado por los procedimientos que ha tenido”<sup>93</sup>.

### *De Fuenterrabía a Montjuich (1638-1641)*

Durante los años de “guerra en casa”, cuanto mayor fue el peligro los navarros mostraron mayor disponibilidad, pero también ocurrió a la inversa cuando

<sup>91</sup> ACN, lib. II, pp. 304-305 (Pamplona, 30 de marzo de 1637). Podían abandonar las guardas en cualquier momento, siempre que pusieran un sustituto.

<sup>92</sup> Las cortes se quejaron del oidor navarro Fermín de Marichalar, a quien tacharon de enemigo de la patria, y ensalzaron el comportamiento del castellano Antonio Fernández de la Fuente, a quien concedieron la naturaleza navarra (M<sup>a</sup> D. MARTÍNEZ ARCE: *El Consejo Real de Navarra...*, *op. cit.*, pp. 333-335 y 358-361). Olivares se admiraba de que el propio regente del Consejo de Navarra, don Álvaro de Coca, según Olivares, “de lugar a tales pláticas y a oposiciones tales contra el servicio de SM” (Olivares a Andrade, Madrid, 24 de abril de 1637. AHN, E, lib. 67, ff. 235r-v).

<sup>93</sup> M<sup>a</sup> D. MARTÍNEZ ARCE: *El Consejo Real de Navarra...*, *op. cit.*, p. 315 (Pamplona, 7 de abril de 1637).

remitió la presión francesa. De igual modo, la autoridad incontestada del rey y su capacidad de proporcionar protección eficaz estimularon a los navarros unas veces y otras les desanimaron, como se comprobó en el paso de la euforia por el éxito de Fuenterrabía de 1638 a la depresión por el fracaso de Montjuich de 1641. A la postre, todo ello repercutió en la interpretación que se dio a unos fueros que, en materia militar, resultaron suficientemente dúctiles como para ser discutidos por ambas partes y adaptados, en cierta medida, a los nuevos tiempos. A diferencia de lo ocurrido en Cataluña, el debate sobre los fueros no fue el principal detonante o el combustible de los conflictos. Más bien al contrario, el modo como se resolvieron los conflictos políticos condicionó el modo como se formuló finalmente el derecho.

Cuando solicitaron su disolución, las Cortes de 1637 afirmaron que posponían sus intereses (reparar agravios y obtener nuevas leyes) para mejor servir los del rey en la defensa de aquella frontera. En las instrucciones a la diputación acordaron protestar si el virrey sacaba soldados, los mantenía por cuenta del reino o forzaba pagar a los alojados; pero también advertía que no se llegase a “usar de lenguaje que pueda presumirse fundada ni aparentemente que, por indirecta ni en otra forma, se opone a la ejecución”, y siempre con atención “en no exceder en el modo ni faltar a lo que se debe”<sup>94</sup>. Y esto es lo que ocurrió con ocasión de la campaña siguiente, en la que el príncipe de Condé, con un poderoso ejército francés, entró en Guipúzcoa a fines de junio de 1638 y asedió Fuenterrabía durante más de dos meses.

Simultáneamente, el conde de Agramont, gobernador de Guyena, con un pequeño ejército se acercó hasta San Juan de Pie de Puerto. “Esta noticia causó grande alboroto y espanto en Pamplona y en todo el reino”, recordó años después José Moret, por lo que “diéronse vacaciones, se mandaron cerrar las tiendas y los tribunales, aun el del mercado”<sup>95</sup>, a la vez que se movilizó toda la población. En una semana se alistaron 8.000 hombres y se guarnicionó Vera, Maya y Burguete, además de otros puertos. Pero el virrey, marqués de Los Vélez, no se incorporó al socorro de Fuenterrabía hasta varias semanas más tarde, llevando, según Moret, 4.500 soldados y 500 nobles voluntarios organizados en cuatro regimientos (los de don Fausto de Lodosa, don Gaspar Enríquez de Lacarra, don

<sup>94</sup> AGN, Actas de la Diputación, lib. II, f. 191r, n° 30.

<sup>95</sup> J. MORET: *Empeños del valor y bizarros desempeños o sitio de Fuenterrabía*, Pamplona 2002 (reedición de la traducción de 1763), pp. 57-58.

Felipe de Navarra y don José de Donamaría: cuatro de los principales del país), más cuatro estandartes de caballería antigua, y los 50 remisionados que comandaba don Jerónimo de Ayanz. Comprensiblemente, el cronista subrayó el protagonismo de los navarros —muy en particular de su nobleza— en la victoria de Fuenterrabía, si bien todavía el 15 de agosto el reino se resistía a desguarnecer sus puertos para socorrer a Guipúzcoa. El hecho es que llegaron a Oyarzun el 22 de agosto, apenas dos semanas antes de la batalla definitiva. En aquella ocasión la disyuntiva entre seguridad y fueros se solventó, por muy poco y con enorme fortuna, a favor de los navarros, que acordaron celebrar oficialmente la victoria casi como propia, aunque el resultado bien pudiera haber sido muy distinto, como pronto pudo comprobarse<sup>96</sup>.

Los “Cuatro tercios” que Los Vélez puso en pie en agosto de 1638 por primera vez respondían al espíritu de la Unión de Armas de Olivares y tuvieron tal éxito que se convirtieron en un precedente engañoso. El Fuero General no pudo prever, en el siglo XIII, que Navarra se integraría en una Monarquía amplia y que las necesidades de defensa del rey común y las de cada uno de sus estados resultarían menos compatibles. En Pamplona eran tan conscientes del problema como en Madrid, por lo que ambas partes se vieron forzadas a un arreglo cuando la tensión creció en 1640-1641 y la guerra abierta se desplazó al extremo oriental del Pirineo. Como consecuencia de la rebelión catalana y de la consiguiente invasión francesa, volvió a exigirse la salida de soldados pero ahora para defender un territorio, a diferencia de Guipúzcoa, demasiado lejano y claramente desvinculado de Navarra.

Quizás engañado por el éxito precedente, en octubre de 1640 el duque de Nochera, con ayuda de dos oidores del Consejo, forzó de nuevo el levantamiento de los Cuatro tercios. Los argumentos estratégicos aducidos por la diputación (que la frontera de Navarra quedaría desguarnecida) pesaron más que los políticos (los servicios continuos tenían arruinado al reino) o los legales (el Fuero General

<sup>96</sup> Años después, en 1686, lo recordaba así el reino: “Como el fuero prohibía a los naturales salir fuera del reino, fluctuando la diputación de ellos entre dos afectos, el uno del servicio de VM y el otro de su obligación, resolvieron enviar un caballero diputado que, a la raya, protestase al marqués [de Los Vélez] el no consentimiento del reino. Y habiendo con esta demostración cumplido con lo debido a las leyes, explicó con el hecho lo que aman los navarros el servicio de sus reyes, pues a la vista del Marqués y de muchos que le asistían dijo, tomando una pica, que hasta entonces había obrado como diputado y que luego obraría como navarro y caballero” (F. IDOATE: *Rincones de la Historia de Navarra*, Pamplona 1979, vol. II, p. 96).

### *Felipe IV de Castilla y VI de Navarra (1621-1665)*

prohibía combatir fuera). Finalmente, el rey rebajó la exigencia a sólo dos tercios de mil hombres, pero la experiencia resultó un fracaso absoluto. Las deserciones fueron tan masivas que se reconoció desde Aragón, ya en diciembre de 1640, que de nada valían aquellos dos tercios y que era mejor que regresaran. Por otra parte, como los navarros y sus autoridades no perseguían con suficiente energía a desertores y contrabandistas, los virreyes hubieron de recurrir en mayor medida que nunca a la jurisdicción militar para soslayar a los tribunales ordinarios, con lo que se alimentó una espiral de tensiones y enfrentamientos bien conocida. En junio de 1641 la diputación pidió que se convocasen sus cortes, pero en Madrid tardaron un año en convencerse de que era lo más sensato. En la primavera de 1642, Felipe IV pidió al reino 2.500 soldados para la recuperación de Lérida, que el rey iba a supervisar viajando a Zaragoza, pero la diputación argumentó que sólo la reunión de sus cortes podría autorizarlo. “Todavía extraño la falta de ejecución en mis órdenes”, se quejaba el monarca en mayo, pero finalmente las convocó en Pamplona para el 12 de julio de 1642<sup>97</sup>.

### *La negociación con las Cortes (1642, 1644, 1645 y 1646)*

Durante aquella década, los Tres Estados fueron reunidos casi al ritmo de las campañas bélicas en Cataluña. Felipe IV no dudaba de su derecho a sacar soldados, aun contraviniendo la letra y el espíritu del Fuero General, siempre que lo justificaran circunstancias de urgente necesidad como las que entonces se daban. Simplemente, se convenció con hechos de que le convenía presentarlo y ejercerlo de otra manera si quería que la contribución de los navarros resultara eficaz en aquellos momentos de zozobra en los que, por otra parte, no le cabían muchas alternativas. A cambio de hombres los navarros procuraron obtener compensaciones fiscales (incremento del dinero y del poder financiero de su diputación), políticas (reconocimiento de que la incorporación había sido “equeprincipal”) y personales (mercedes eclesiásticas y seculares). A posteriori y a largo plazo, este esfuerzo de socorro a la Monarquía precisamente en su momento de mayor debilidad y de revueltas y rebeliones, constituyó un magnífico capital político para el reino y sus naturales. Precisamente cuando en la Corona de Aragón –salvo excepciones– y en Castilla después de 1665 las asambleas estamentales fueron marginadas a la hora

<sup>97</sup> AGN, Actas de la Diputación, lib. II, f. 280r; A. FLORISTÁN: “Repercusiones de la rebelión y guerra de Cataluña en Navarra. Las cortes de Pamplona de 1642”, en *Primer Congrès d’Història Moderna de Catalunya*, Barcelona 1984, pp. 181-187.



de articular la negociación formal entre el país y la corte, ensayándose otros foros como las reuniones de Estados o el entendimiento directo con las ciudades, su renovado protagonismo en Navarra constituye una excepción sugestiva. Una transformación profunda de la institución medieval había sido posible y necesaria desde 1512, y las elites del reino y el rey habían logrado forjar un ámbito de diálogo relativamente eficaz para ambas<sup>98</sup>.

Al día siguiente de la apertura del solio de 1642, “todo el reino, sin que hubiese en los Tres Brazos persona que lo contradijese ni aun dudase”, se acordó tratar primero de los soldados y posponer el reparo de los agravios, alterando con ello el orden legal y tradicional. La negociación culminó en apenas dos semanas, y satisfizo, en lo posible, a ambas partes. El reino ofreció un tercio de 1.200 hombres repartidos según la población, bajo supervisión de comisarios navarros elegidos por las cortes y sin obligación de reponer fugitivos ni difuntos, sólo por cuatro meses y exclusivamente para la guerra de Cataluña; las armas las pondría el rey, para que el país no quedara inerme; el reino nombraría al maestre de campo, sargento mayor, capitanes y oficiales de entre sus naturales, que serían “reformados” a su vuelta, supliendo el rey lo que les faltase de tiempo de servicio de modo que obtuvieran los “entretenimientos y ventajas que por razón de la dicha reformatión les tocare”, y para que constara en las relaciones de servicios; se facilitaría a los pueblos medios para socorrer a sus soldados y ciertos privilegios a los que se enrolasen. El virrey pidió más hombres, durante más tiempo y con total libertad para emplearlos en cualquier frente, pero sólo consiguió 1.300 soldados, hasta fin de año y exclusivamente para Cataluña. De inmediato se nombraron los doce capitanes de entre miembros de la nobleza palaciana y el tercio se puso a las órdenes de don Jerónimo de Ayanz y Javier para agradar a Olivares, aunque inicialmente contaron con don Pedro de Ezpeleta como Maestre de campo<sup>99</sup>. El tercio pasó revista el 6 de septiembre de 1642 en Fuentes de Ebro, con sólo 1.005 hombres, pero esta vez los mandos militares y las autoridades del reino tomaron medidas enérgicas contra los desertores, y hasta se publicó un bando con la localidad de procedencia contra 210 fugitivos. El tercio regresó en diciembre y, como se

<sup>98</sup> A. FLORISTÁN: “Adaptaciones divergentes: Las Cortes de Navarra...”, *op. cit.*, pp. 177-253.

<sup>99</sup> ACN, lib. II, pp. 396-404 (sesiones de 13-21 de julio). La respuesta definitiva del virrey a las condiciones negociadas con el reino fue del 3 de agosto (*Ibidem*, pp. 416-417); V. GARCÍA MIGUEL: “La donación de un tercio navarro para la guerra de Cataluña en 1642”, en “*Primer Congreso General de Historia de Navarra*”, *Príncipe de Viana*, Anejo 9 (1988), pp. 121-129.

había acordado, se disolvió de inmediato, aunque en Madrid hubieran preferido que se mantuviera en pie hasta la primavera siguiente<sup>100</sup>. El Consejo de Estado valoró muy positivamente la experiencia, y es probable que también las autoridades navarras entendieran que este modo de servir tenía sus compensaciones. Años después se estimó que el tercio había costado a Navarra unos 50.000 dudos, aproximadamente el doble del servicio anual ordinario.

Las Cortes de 1642 –las de 1637 se habían disuelto sin pedir contrafueros ni leyes– fueron la primera oportunidad para reclamar el contrafuero que habían supuesto las salidas de soldados de 1636 (más de 12.000 hombres), 1637 (1.000), 1638 (más de 6.000) y 1640 (2.000). Se hizo con similares argumentos a los utilizados en 1561 en un agravio mucho más leve (una jornada de apenas una semana contra San Juan de Luz). El Fuero General preveía que todos los navarros se armaran en caso de invasión o cuando una fortaleza fuese asediada, pero nunca para combatir fuera de sus fronteras ni a su costa (sólo llevarían “conducho” para tres días desde su salida de casa, y el rey debía abastecerlos desde el cuarto). En todas estas ocasiones desde 1636, los virreyes habían repartido el número de soldados que cada pueblo debía proporcionar y habían compelido bajo graves amenazas a sus autoridades para alistarlos, armarlos y pagarlos hasta la plaza de armas, y los habían sacado a Labourd, Fuenterrabía y Aragón. Las Cortes de 1642 pidieron, como las de 1561, el reparo de lo ocurrido y la promesa de guardar los fueros en este punto (aceptando que habían sido vulnerados), además del reconocimiento de que había sido “servicio particular y voluntario”. Pero Felipe IV no podía ceder en aquel momento tanto como Felipe II un siglo antes, y la respuesta del virrey disgustó al reino. Se quejaron de que sus palabras eran “relativas y generales, debiendo ser afirmativas”, y que quedaban “sujetas a la inteligencia que se les quiera dar pues no se reconoce que lo hecho en las pasadas fue contravención”, y no se afirmaba que fuese servicio particular y voluntario. La réplica obtuvo un segundo decreto algo más positivo como promesa de futuro, pero poco más<sup>101</sup>.

El debate jurídico de fondo no llegó a plantearse entonces, que sepamos, sino más bien en el siglo XVIII<sup>102</sup>. El rey siempre sostuvo que, aunque el Fuero

<sup>100</sup> V. GARCÍA MIGUEL: “La donación de un tercio navarro...”, *op. cit.*, pp. 121-129; J. GALLASTEGUI: *Navarra a través de la correspondencia...*, *op. cit.*, pp. 304-306.

<sup>101</sup> Cortes de 1642, ley 5 (J. ELIZONDO: *Novísima Recopilación*, *op. cit.*, lib. I, tit. II, ley LXVIII).

<sup>102</sup> R. GARCÍA PÉREZ: *Antes leyes que reyes...*, *op. cit.*, pp. 205-232.

dijera otra cosa, él podía sacar soldados en casos de urgente necesidad con sólo ordenarlo, porque esa era su responsabilidad como soberano absoluto, es decir, no obligado al cumplimiento estricto de las leyes humanas en casos justificados. Felipe IV instruyó en este sentido al conde de Oropesa de cara a las Cortes de 1644, convocadas para pedir otro tercio:

Me ha parecido advertiros, en primer lugar, que el sacar o no gente de ese reino no es contra fuero ni ley suya, ni lo dispuesto por el privilegio que él llama de la Unión, ni ninguna de las condiciones con que pactó su entrega al duque de Alba. Antes bien, sólo esto depende de mi mera regalía, y estoy en este punto en términos de seguir la mayor conveniencia de mi servicio, pues así está practicado y ejecutado en otros casos <sup>103</sup>.

Ahora bien, en aquel momento había decidido –quizás porque no tenía otra opción– “seguir en cualquier accidente el medio de mayor suavidad [...] por la estimación que hago a los naturales de ese reino”, por lo que convocó las cortes que aprobaran el dinero que costaría el tercio. El reino no negó la soberanía del rey en este punto, pero sentó un precedente irrefutable: en adelante pudo demostrar que, en cuatro ocasiones consecutivas, la salida de soldados había sido negociada con las cortes como un servicio semejante al de cuarteles y alcabalas, y no organizada arbitraria y exclusivamente por el virrey. Ya las Cortes de 1637 habían ofrecido “por cierto tiempo la gente necesaria para las plazas de Maya y el Burguete”, pero entonces no se obtuvo una respuesta positiva. Mientras el rey estuvo en una posición de fuerza se mostró poco dispuesto a negociar este punto, mientras que los navarros, que en esto sólo podían mejorar su situación, estuvieron bien dispuestos a tenderle una mano en el momento de su desfallecimiento.

En la campaña de 1643, Madrid estimó que importaba no desgarnecer aquella frontera, pero en las tres siguientes (1644-1646) se volvió a pedir soldados en parecidas condiciones a las de 1642. Hay que insistir en la novedad que esto supuso, porque las cortes de 1642 fueron las primeras en negociar las condiciones de un servicio al rey. El donativo ordinario de dinero (los “cuarteles y alcabalas”) funcionaba de hecho, más bien, como un “otorgamiento” sobre cuya cuantía, condiciones, cualidades, etc., nunca se había discutido en realidad. El 19 de febrero de 1644 el rey pidió 2.000 hombres “vestidos y puestos a la raya de Aragón a su costa”, y se le concedió (12 de marzo) un tercio de sólo 1.000, de los que 800 pagarían los pueblos y 200 el gremio de mercaderes, pero sólo

<sup>103</sup> AHN, Consejos, lib. 530, f. 12r-v (Madrid, 7 de enero de 1644).

hasta el 1 de octubre y “en la guerra de Cataluña y Aragón y no en otra parte dentro ni fuera de España”; los oficiales serían navarros y los soldados, armados por el rey, cobrarían 12 ducados y serían mantenidos sólo hasta la plaza de armas<sup>104</sup>. El 10 de marzo de 1645, Felipe IV pidió otros 2.000 hombres “vestidos, armados y sustentados para una campaña”, pero los Tres Estados sólo aprobaron (22 de marzo) un tercio de 710 hombres, de los que 120 pagarían los mercaderes, para combatir hasta el 1 de octubre en Cataluña y Aragón; “haciéndose la dicha entrega [...] en la dicha plaza de armas, desde el día que se hiciere corra el sueldo a la gente, y ella por cuenta de Su Majestad y no del reino”<sup>105</sup>. Finalmente, el 22 de marzo de 1646 el virrey propuso a los Estados que sirvieran con 1.000 hombres pagados y sustentados por seis campañas de a ocho meses, y que estos “se conserven y estén efectivos” durante todo ese tiempo; finalmente (11 de abril), se votó un tercio de 560 soldados, para sólo 4 meses de la presente campaña; a cada soldado se daría 6 ducados de avío y 1 real por día, pagando el rey el pan de munición; se prevenían, por vez primera, duros castigos para los desertores y sus encubridores. Todas estas condiciones, como era habitual las aprobó finamente el virrey por escrito el 18 de abril, coincidiendo con la visita de Felipe IV a Navarra<sup>106</sup>.

La negociación en cortes de estos años no mitigó la tensión habitual en torno a los alojamientos y otros servicios ilegales exigidos con el argumento de la necesidad, ni la creciente ingerencia de la jurisdicción militar en asuntos de comercio-contrabando. Pero la constante reclamación de contrafueros no inquietó particularmente a los virreyes, porque no retrasaba ni condicionaba el trabajo de las asambleas. La frecuencia de sus reuniones tampoco significó que el reino otorgara más dinero, aunque sí que tuviera más gastos y que, al verse muy presionado, reaccionara defensivamente reforzando, por ejemplo, las condiciones de secreto en las votaciones. Ahora bien, la negociación del “servicio de hombres” tuvo efectos inmediatos en el terreno de los sentimientos. Como se trataba de una ayuda prestada colectivamente como nación, nutrida de soldados y oficiales naturales, se reforzó la identidad y el honor de Navarra como reino propio. Lo comprobamos en la intensidad con que pidieron en 1642 (y todavía en 1646) el rescate de sus connaturales capturados en la derrota de Tamarite de

<sup>104</sup> ACN, lib. III, pp. 28 y 41-44 (19 de febrero y 12 de marzo de 1644). El virrey, finalmente, aceptó todas las condiciones.

<sup>105</sup> ACN, lib. III, pp. 66 y 76-80 (10 y 26 de marzo de 1645).

<sup>106</sup> ACN, lib. III, pp. 108-109, 113-116 y 121-122 (22 de marzo y 11 y 18 de abril de 1646).

Litera y que servían como galeotes de Luis XIII, o en el sentimiento de deshonor que suscitó el castigo público que el conde de Oropesa infligió a ocho desertores de Pamplona en 1645<sup>107</sup>. También, debió de acrecentar un antiguo sentimiento de emulación con respecto a los reinos orientales, y muy en particular hacia Aragón, con el que mantenían sentimientos encontrados de admiración-envidia. Navarros y aragoneses disputaban sobre cuál de los dos era reino más antiguo y origen del otro, y sobre cuándo y cómo se había producido la separación, porque ambos se habían identificado con el reino de Sobrarbe como su origen, aunque esto había empezado a cambiar. Quizás por ello también los navarros aspiraron a formalizar legalmente ventajas similares a las que los aragoneses habían conseguido en sus Cortes entre 1585 y 1626<sup>108</sup>.

El tema de las “mercedes generales”, que se trató ampliamente en los años 1642-1654, tiene mucho que ver con el de la situación legal de los navarros en Castilla. El 8 de agosto de 1642 las cortes se plantearon por primera vez pedir a Felipe IV “mercedes en común para el reino”, y no sólo particulares para algunos de los suyos. También parece que, además de las tradicionales mercedes eclesiásticas (la provisión del obispado y del priorato de Roncesvalles, o la menos su rotación alternativa con los de otras naciones; los abadiatos de los monasterios cistercienses; y el nombramiento de un vicario general para los navarros que pertenecían a la diócesis de Tarazona), se sumaron otras puramente seculares.

Se habló en lo mucho que este reino había servido a Su Majestad y en lo que actualmente le estaba sirviendo, y que uno y otro podía tenerle en confianza de conseguir de Su Majestad lo que le pidiese<sup>109</sup>.

La lista, muy ambiciosa, no cesó de crecer en 1642-1644: 1º que un navarro entrase en el Consejo de Castilla y otro en el de Italia o Indias, y que ambos dos

<sup>107</sup> ACN, lib. II, pp. 400-401 y lib. III, pp. 109. Sobre que el voto fuese siempre secreto, por urnas, pedido en 1637 y reclamado en 1642 (ACN, lib. II, pp. 317, 401 y 433).

<sup>108</sup> X. GIL PUJOL: “La proyección extrarregional de la clase dirigente aragonesa en el siglo XVII”, en P. MOLAS (ed.): *Historia social de la administración española. Estudios sobre los siglos XVII y XVIII*, Barcelona 1980, pp. 21-64; I. SÁNCHEZ BELLA: “Reserva a aragoneses de plazas de gobierno y justicia en Indias (siglo XVII)”, en *Actas del IV Symposium de Historia de la Administración*, Madrid 1983, pp. 683-701.

<sup>109</sup> ACN, lib. II, p. 422 (Pamplona, 8 de agosto de 1642); V. GARCÍA MIGUEL: *Las Cortes de Navarra de 1642*, Memoria de Licenciatura: Universidad de Navarra, 1988, pp. 93-98 y 155-159.

formaran parte, también, del de Cámara; 2º que se crease en la Cámara de Castilla una secretaría dirigida por un navarro “sólo en los negocios de él [reino] y de sus hijos”, con el argumento de que no existía en Madrid un consejo propio que le asesorara de sus leyes y costumbres; 3º que el castillo de Pamplona y demás fortalezas y alcaldías se diesen a naturales; 4º “que haya un mayordomo del rey o de la reina navarro”; 5º que se les distinga con cargos en la corte y en la milicia.

En las instrucciones al conde de Oropesa para las Cortes de 1644, Felipe IV se mostró reticente sobre pactar formalmente mercedes generales:

Siempre he tenido atención [...] premiar los naturales de ese reino, y en caso presente es de inconveniente conocido el pactar y pedir por concierto satisfacción de aquello que puedo obrar por derecho de mi regalía [...] y dar principio a una consecuencia jamás introducida [...]. Ya se ve el perjuicio que de esto puede seguirse, pues si se ejecutase por pacto lo que han pedido los Tres Estados, me expongo a que sigan la misma consecuencia los otros mis reinos y provincias, y que todos querrán igualmente en los servicios que se les pidieren y en que deben contribuir, satisfacción con puestos, plazas y oficios <sup>110</sup>.

Finalmente nada se consiguió, quizás porque quien negociaba con ellos y mejor conocía sus esfuerzos era el virrey, y sin embargo todas aquellas cuestiones dependían del monarca, que tenía una visión más compleja del asunto. En septiembre de 1642 los Estados lo tramitaron como una petición de ley ordinaria y, a la vez, enviaron una comisión a Zaragoza aprovechando la presencia de Felipe IV. No hubo respuesta ni del rey ni del virrey y las inmediatas Cortes de 1644, el día de su clausura, acordaron que “en las primeras cortes y en todas las siguientes [...], antes de tratar de negocio ni materia alguna”, se instara la resolución de los dos grandes asuntos pendientes desde 1642: “las mercedes que se pidieron en común”, y que las peticiones de agravios se trataran en cortes antes que nada <sup>111</sup>. Lo retomaron a los pocos días de comenzada la reunión de 1645, pero no admitieron la respuesta del conde de Oropesa y decidieron enviar una embajada de primera categoría a Zaragoza, donde don Gaspar Enríquez de Lacarra, señor de Ablitas, y don Luis de Mur, síndico del reino, se entrevistarían con Felipe IV, comprometidos a no regresar sin una respuesta positiva. La carta al monarca y las instrucciones a los comisionados traslucen una actitud suplicante, que nunca

<sup>110</sup> AHN, Consejos, lib. 530, f. 12v (Madrid, 7 de enero de 1644). A continuación hace una amplia relación de navarros en altos cargos y de motivos por los que la nobleza del Brazo Militar debía darse por satisfecha.

<sup>111</sup> ACN, lib. III, p. 51 (Pamplona, 4 de abril de 1644).

pospuso ni condicionó el logro de tales mercedes al ajuste del servicio de soldados que por entonces se negoció sin ninguna demora <sup>112</sup>.

Tampoco obtuvieron nada los Estados de 1646 y de 1652-1654, que estudiaron repetidas veces el asunto, insistieron en vano y finalmente desistieron. Quizás porque la situación de los navarros en Castilla no era comparable a la de los aragoneses, y reivindicar mercedes generales como ellos no tenía tanto sentido e, incluso, podía hacer peligrar una posición ventajosa ya adquirida. Entre 1639 y 1656, los navarros debieron de sentirse víctimas de una campaña que pretendía cerrarles el acceso a los altos cargos de la administración eclesiástica y judicial con el argumento de que eran un reino “extraño” a Castilla. Hasta entonces, se había disputado este asunto –si podían o no tener allí oficios y beneficios– en casos particulares, sobre todo de eclesiásticos, o se habían dado soluciones parciales, como en Indias donde se hallaban “dispensados y connaturalizados”, según Juan de Solórzano, en virtud de dos cédulas de 1553 y de 1581. En 1639, el Colegio de Santa Cruz (Valladolid) rechazó la candidatura de don José de Egüés y Beaumont porque ya había otro estudiante de allí y Navarra era “extraña” a Castilla. Y diez años después, la reforma del Colegio-Universidad de Alcalá perjudicó a los navarros en el nuevo sistema de sorteo del rectorado, lo que reavivó una cuestión que ahora se abordó colectiva e institucionalmente <sup>113</sup>.

Las élites se alarmaron porque cerrarles el acceso a las universidades castellanas, y particularmente a la de Alcalá, “sería imposibilitarlos totalmente y negarles la aspiración, mayormente cuando sus naturales sólo por este camino le pueden tener”, como afirmaron las Cortes de 1645. Todo esto tenía que ver con la compleja cuestión, contradictoria y flexiblemente abordada siempre por todos los implicados en ella, de si Navarra era un reino conquistado o heredado, y sobre cuáles debieran ser las consecuencias jurídicas y políticas de tal disyuntiva que prevalecieran en cada momento <sup>114</sup>. En una petición de reparo de agravio de este año, el virrey conde de Oropesa decretó:

<sup>112</sup> ACN, lib. III, pp. 69-71 (Olite, 14 y 16 de marzo de 1645).

<sup>113</sup> J. J. DÍAZ GÓMEZ: “La presencia de los navarros en los Colegios Mayores y Universidades de Castilla a mediados del siglo XVII: problemas ante el exclusivismo castellano”, *Príncipe de Viana*, Anejo 9 (1988), pp. 71-80. En los cursos 1549-1600 se matricularon, sólo en Alcalá, 5.605 naturales de la diócesis de Pamplona; agradezco este dato a R. González Navarro, que ha trabajado las matrículas de navarros durante el siglo XVI.

<sup>114</sup> A. FLORISTÁN: “¿Conquista o restauración? La incorporación de Navarra...”, *op. cit.*, pp. 457-491.

A los naturales de ese reino no los hemos tenido ni tenemos por extraños a los reinos de Castilla y León, y en esta conformidad han gozado y han sido admitidos a la becas de los Colegios Mayores sin diferencia de los que han nacido en Castilla, y queremos que en la misma conformidad lo sean adelante <sup>115</sup>.

Y el mismo Felipe IV firmó en 1647, “para quitar dudas”, una real cédula de contenido un poco más explícito todavía:

que los naturales del reino de Navarra por la misma razón lo son de estos mis reinos de Castilla [...], y que gocen y deben gozar en ellos de los oficios, beneficios, becas, colegios y todo lo demás útil y honroso que pueden y deben gozar los mismos que nacieron <sup>116</sup>.

Ante la resistencia de la Cámara de Castilla a aplicar de hecho este principio, el rey hubo de amparar la causa de los navarros con una nueva real cédula en 1656.

El reconocimiento de que en ciertos aspectos eran castellanos sin por ello dejar de ser navarros en otros no tuvo más fundamento legal que la voluntad soberana del monarca. Felipe IV nunca asumió el argumento formulado por las Cortes de Olite de 1645 que hacía derivar tan peculiar “castellanidad” de una supuesta “acta de unión”. De cualquier modo, los Tres Estados formularon entonces la interpretación oficial y más duradera de la unión Navarra-Castilla, que sus autoridades utilizaron en adelante como fundamento de todas sus reclamaciones. Esta interpretación concilió con habilidad dos afirmaciones que parecían antitéticas: 1ª, que la unión “no fue por modo de supresión sino por el de unión principal”, con lo que Navarra se asimilaba a los demás reinos heredados, algo que juraban formalmente los reyes y virreyes; y 2ª, que navarros y castellanos tendrían un disfrute recíproco de oficios y beneficios, en Castilla y en Navarra, como si esto hubiera sido una “calidad” de la unión en tiempos de Fernando el Católico, cosa que el gobierno nunca aceptó legalmente <sup>117</sup>.

Las Cortes de 1642-1654 acometieron, también, importantes reformas financieras y fiscales requeridas por la guerra. Urgía “el desempeño y aumento

<sup>115</sup> J. ELIZONDO: *Novísima Recopilación, op. cit.*, lib. I, tit. VIII, ley XXXIII (Olite, 1645, ley 6).

<sup>116</sup> *Ibidem*, ley XXXIV (Madrid, 30 de septiembre de 1647). Se publicó con ocasión de un reparo de agravios sobre la reforma de la rectoría del Colegio-Universidad de Alcalá (Cortes de Pamplona de 1652-1654, ley 1).

<sup>117</sup> Una exposición más completa y pormenorizada por R. GARCÍA PÉREZ: *Antes leyes que reyes...*, *op. cit.*, pp. 277-311.



del vínculo del reino para que su diputación, en la ocurrencia de las ocasiones del servicio de VM, asista como conviene y debe hacerlo”, y esto fue lo primero que se resolvió. La diputación manejaba 1.500 ducados anuales, que se detraían del servicio ordinario, y estaba endeudada en más de 7.000 ducados en censos. En septiembre de 1642 se discutió un gravamen general del 2% a la importación, pero lo frustró la oposición de los mercaderes de Pamplona, organizados en la hermandad de Santa Bárbara desde 1599<sup>118</sup>. Finalmente, se obtuvo del virrey el arrendamiento del estanco general del tabaco a cambio de indemnizar a las villas y ciudades que lo tenían por concesión del Consejo de Navarra; también, el cobro de 2 reales por saca de lana que se exportase, aparte de las 7,5 tarjas que ya se pagaban. No se concedió cargar 1 tarja por cada baraja que vendiese el estanco de los naipes, que siguió siendo de propiedad particular<sup>119</sup>. Hacia 1700, el arriendo del tabaco y el de las lanas aportaba unos 1.200 ducados anuales a la creciente hacienda de la diputación<sup>120</sup>.

Su “desempeño y aumento” se justificó, también, por la necesidad de estabilizar la moneda de vellón y de reformar el Depósito general. Desde 1576 el dinero de los depósitos ordenados por los jueces a los litigantes y otros fondos, administrados judicialmente o no (expolios de los obispos, censales redimidos), se entregaran a un único “depositario general” nombrado por el rey en Pamplona. Aunque se prohibió a los virreyes que tomaran dinero de él en sus urgencias, aunque lo devolviesen, parece que lo hicieron con relativa frecuencia. El uso de ese dinero en préstamos diversos se complicó cuando Sancho de Monreal compró el oficio de depositario general y lo perpetuó en su familia. Como dijimos, Monreal era un acaudalado hombre de negocios de Pamplona que financió e intermedió las mercedes vendidas por el conde de Castrillo en la década de 1630. Según los Tres Estados, él fue quien “introdujo el uso libre de los depósitos, negociando con ellos como propios”, y desde 1641 lo continuó su hijo Francisco de Monreal.

<sup>118</sup> ACN, lib. II, p. 436 (Pamplona, 1 de septiembre de 1642); A. AZCONA: *Comercio y comerciantes...*, *op. cit.*, pp. 491 ss. Lamentablemente, sabemos muy poco sobre el comercio y los hombres de negocios antes del siglo XVIII, aunque quizás su importancia ya en el XVII fuese mayor de la que sospechamos.

<sup>119</sup> Cortes de 1642, leyes 19 y 20 (J. ELIZONDO: *Novísima Recopilación*, *op. cit.*, lib. I, tit. II, leyes LXX y LXXI).

<sup>120</sup> M<sup>a</sup> C. HERNÁNDEZ ESCAYOLA: *Negocio y servicio...*, *op. cit.*, cap. II.

Entrambos lo han hecho con pretexto de no tener gajes ni salario de su ocupación, y sin otra legitimación que la tolerancia ocasionada de no haberse experimentado, hasta de algunos años acá, el grave daño de que, por no tener en ser los depósitos, resulta en la dilación de sus restituciones <sup>121</sup>.

Las Cortes de 1642 avisaron de los “riesgos que parece que se aventuraban de que corriese esto con la forma como hasta aquí” y trataron ampliamente el asunto. Acordaron que todos los bienes depositados se guardasen en un arca, que se puso en el convento dominico de Santiago, cuyas tres llaves custodiarían un depositario asalariado, un diputado y un oidor del Consejo; y que se diese cuenta anual “con visura” del dinero que se guardaba <sup>122</sup>. Ni en las de este año ni en las inmediatas se avanzó apenas, mientras se sentenciaba el proceso por la herencia de Sancho de Monreal, en el que se reclamaba a su hijo Francisco los depósitos que había manejado su padre. El reino terminó por controlar la depositaría a cambio de hacerse cargo de las deudas acumuladas por Monreal. El Consejo de Navarra, con ocasión de un pleito con el conde de Ablitas, sentenció en 1654 “no haber lugar el uso del dinero”. Este era el punto, porque en tal caso el control de la depositaría perdía todo interés. Los Tres Estados pretendieron que el virrey les autorizara, al menos,

el uso de hasta en cantidad de 20.000 ducados, para darlos a censo y con los réditos se acudiese a las cargas del mismo oficio y a satisfacer la quiebra que en los accidentes pasados tuvo el depósito,

comprometiéndose a que no los ofrecerían a menos de 3,5% anual, para no perjudicar a los demás censualistas, pero el conde de Santisteban lo denegó. Todo esto cambió cuando, en 1662, el Consejo de Navarra autorizó a la diputación a sacar casi 13.000 ducados para pagar el tercio de 540 hombres y sus oficiales por seis meses votados por los Tres Estados. Los pueblos se comprometieron a reponer el dinero antes de un año según el “apeo” de su población <sup>123</sup>. Desde entonces, el Depósito empezó a funcionar con regularidad como una especie de banco que respaldaba financieramente al reino.

<sup>121</sup> Cortes de 1642, ley 19 (J. ELIZONDO: *Novísima Recopilación, op. cit.*, lib. I, tit. II, ley LXX). Sobre el Depósito general, J. ELIZONDO: *Novísima Recopilación, op. cit.*, lib. II, tit. XVIII, leyes 1-10 (Cortes de 1553-1662).

<sup>122</sup> ACN, lib. II, pp. 423, 440, 481 y 486 (Pamplona, 9 de agosto, 15 de noviembre, 12 y 25 de diciembre de 1642). El salario y las personas que tendrían las llaves fue objeto de pequeños cambios durante el debate.

<sup>123</sup> ACN, lib. III, p. 450 (Pamplona, 24 de julio de 1662).

La moneda propia se acuñaba en la ceca de Pamplona, bajo supervisión del Consejo de Navarra y a petición de los Tres Estados. Cortes y Consejo pretendieron la estabilidad monetaria, evitar la salida de plata y que circulara vellón suficiente y de calidad, por lo que intervinieron activamente al respecto, compitiendo entre sí<sup>124</sup>. La proximidad y la intensidad del comercio con Castilla y Francia –y en menor medida con Aragón– hacía inevitable la circulación de moneda forastera. Estos flujos vincularon la de Navarra a las vicisitudes de la castellana, particularmente en lo que se refiere al vellón, acuñado de sólo cobre desde 1604. La devaluación del vellón castellano de 1628 fue adaptada en Pamplona un poco después, por lo que el ochavo navarro se redujo primero a la mitad de su valor (1 ochavo=2 cornados=1 maravedí) y luego a la cuarta parte (1 ochavo= 1 cornado= ½ maravedí). En 1643, a la inversa, se aumentó su valor resellando las monedas (1 ochavo=8 cornados=4 maravedís). En 1624, para evitar la entrada de mala moneda, sobre todo francesa (porque allí el cobre y la acuñación valían menos), se pidió por ley que no se pudiera usar otro vellón que el navarro. Pero las propias cortes eran conscientes de que esto hubiera perjudicado a los pueblos ribereños del Ebro, cuyos vinos y granos se vendían en Castilla, por lo que se intentó hacer una excepción con 15 localidades fronterizas, aunque inútilmente.

La endémica falta de moneda menuda no fue afrontada hasta 1641-1642, porque desde el comienzo del reinado no había habido acuñaciones. Las que conocemos con fecha anterior probablemente sean falsificaciones, lo que es un buen indicio de las dificultades de mantener una moneda buena. Las Cortes de 1642 pidieron por ley lo que un auto acordado del virrey con el Consejo había dispuesto “ilegalmente” un año antes: gastar 1.000 ducados en acuñar cornados y maravedís, y recoger toda la mala moneda anterior. Los Tres Estados se comprometieron a contribuir en la estabilización monetaria, pero también exigieron que los monederos se dieran por pagados con el disfrute de la exención del servicio ordinario de cuarteles y alcabalas, distintivo de nobleza en el país, y que

<sup>124</sup> La acuñación de moneda en el reino dependía del Tesorero general, nombrado por el rey, de la Cámara de Comptos y del Consejo de Navarra (M<sup>a</sup> D. MARTÍNEZ ARCE: *El Consejo Real de Navarra...*, *op. cit.*, pp. 115-120). Desde una perspectiva numismática, J. MARÍN DE LA SALUD: *La moneda navarra y su documentación 1513-1838*, Madrid 1975, pp. 169-215; también J. BERGUA: “Fernando el Católico y la casa de los Austrias”, en *La moneda en Navarra*, Pamplona 2001, pp. 189-212. Carecemos de un estudio económico sobre la moneda en esta época.

no cobraran nada por la fabricación, aunque no parece que lo consiguieran. Las licencias de acuñación se repitieron en 1642-1665, no siempre pedidas por los Tres Estados como debía ser, sino también por iniciativa del virrey y el Consejo, lo que ocasionó los consiguientes reparos de agravios<sup>125</sup>.

Todo esto se complicaba con los problemas habituales del contrabando y la manipulación de monedas de oro y de plata, como cuando se prohibió la circulación de medios reales de cuño de Cataluña faltos de plata (1644) y de reales de a ocho de escasa calidad argentífera que parecían fabricados en Perú pero que entraban fraudulentamente desde Francia (1650). Estas monedas, en otras ocasiones, llegaban al mercado recortadas, restándoles valor intrínseco, por lo que una ley de 1621 previno contra los reales sencillos y de a dos que entraban de Castilla, y otra de 1642 ordenó que ninguno fuese obligado a aceptarlas sino “por su justo peso y valor”<sup>126</sup>.

La moneda también constituía un emblema de la soberanía del rey y de la identidad del reino, no en vano uno de los puntos del juramento regio prescribía batirla sólo “con voluntad y consentimiento de vosotros, los dichos Tres Estados, conforme a los fueros de este dicho reino”. En 1574 los navarros se habían agraviado porque el virrey Vespasiano Gonzaga pretendió orlar el escudo de Navarra, en una de las caras de los cornados de vellón, con la inscripción PHILIPUS SECUNDUS HISPANIARUM ET NAVARRAE REX, cuando únicamente debía constar que era REX NAVARRAE y la numeración correspondiente a este reino (PHILIPUS CUARTUS). En 1652, de nuevo, reclamaron que en los reales de plata acuñados en 1651 y 1652 no debía figurar PHILIPUS DEI GRATIA CASTELLE ET NAVARRAE REX, sino exclusivamente PHILIPUS SEXTUS DEI GRATIA NAVARRE REX. Así se hizo con los escudos de oro y los reales de plata de los últimos años del reinado, las más bellas monedas que conservamos de la época de los Austrias<sup>127</sup>.

Nunca las cortes se habían reunido con tanta frecuencia –cuatro veces en el quinquenio 1642-1646, durante once meses en total–, y también es difícil pensar en otra coyuntura interna e internacional más difícil de la Monarquía de España que la de aquellos años. Virrey y Estados alcanzaron entonces acuerdos de

<sup>125</sup> J. MARÍN DE LA SALUD: *La moneda navarra y su documentación...*, *op. cit.*, pp. 176-188.

<sup>126</sup> *Ibidem*, pp. 198-211.

<sup>127</sup> *Ibidem*, pp. 106-109 y 196-197. Cortes de 1576, ley 2, y Cortes de 1652, ley 51 (J. ELIZONDO: *Novísima Recopilación*, *op. cit.*, lib. V, tit. VI, leyes X y XII).

colaboración sobre temas comunes vitales, quizás como nunca antes, lo que no excluye fuertes tensiones, como veremos más adelante. Además, marcaron un cambio notable y culminaron el desarrollo, la madurez definitiva de las cortes. Por otra parte, la intensidad con que se negoció y el calado de lo que se trató debió de propiciar que los Tres Estados, lo mismo que los virreyes, se replantearan la importancia de estas reuniones y que empezaran a verlas con otros ojos.

Los navarros, conscientes de la debilidad de sus cortes, aspiraron a reforzar su posición. Que el voto fuese siempre por urnas, es decir, secreto, para evitar presiones personales (1642); que la modificación de ciertos acuerdos requiriera aviso previo, unanimidad de votos en cada brazo y un mínimo de votantes (al menos 3 eclesiásticos, 16 nobles y 10 procuradores) a fin de conjurar manipulaciones (1644); que se elaborase un ceremonial y libro de estilo para perpetua memoria (1644, 1645). Las Cortes de 1637, 1642 y 1644 habían aceptado que no se reparasen los agravios en primer lugar, incluso no recibir respuesta a alguna petición, pero eran muy conscientes de que aquello debía recordarse como una excepción, como una muestra extrema de subordinación merecedora de recompensa. Al disolverse en 1644 acordaron no decidir nada antes de recibir respuesta a tres peticiones formuladas en 1642, entre la que estaba la de las “mercedes que se pidieron en común para él”<sup>128</sup>. Al comienzo de las Cortes de 1645 se aclaró que el sistema de votación “reforzada” no debía entenderse universalmente ni “de los que toquen en materias en que se trate del servicio de SM, no habiendo sido el ánimo del reino comprender las que sean de esta calidad”. A la postre, se mantuvo la costumbre de acordar por mayoría simple de votos en cada brazo y no requerir, sino excepcionalmente, unanimidades o un número mínimo de votantes.

Por otra parte, las instituciones resultaron suficientemente flexibles como para adaptarse a los tiempos. En 1637 y en 1642, con una guerra amenazadora cerca, las cortes eligieron un número doble de diputados (2 eclesiásticos=2 votos; 4 caballeros=4 votos; y 8 procuradores=4 votos) y no los siete habituales. Tres de los elegidos en 1632 murieron al poco y, durante un año, no había habido diputado alguno en Pamplona, con el consiguiente vacío. Cuando se normalizó la situación en 1644, se volvió a los siete tradicionales.

<sup>128</sup> ACN, lib. III, p. 51 (Pamplona, 4 de abril de 1644).

*La visita de Felipe IV (1646)*

Felipe IV y su heredero, el príncipe Baltasar Carlos, entraron en Pamplona el miércoles 23 de abril y salieron el lunes 28 de mayo de 1646. De nuevo, al igual que en 1592 hicieron Felipe II y su sucesor, el rey visitó Navarra en el contexto de un viaje cuyo destino era Aragón y en un momento de dificultades internas de la Monarquía. El Prudente fue a Tarazona para enderezar, junto con sus cortes, el gobierno de aquel reino, cuyas tensiones se habían desbordado en la rebelión de 1591. Y ahora, en 1646, Felipe IV se encaminó a Zaragoza para animar con su presencia la defensa de Lérida, recuperada de los franceses en 1644, y la reconquista de Cataluña. En ambas visitas, la ceremonia central en Pamplona consistió en la ratificación en persona, por parte de los príncipes Felipe [III] y Baltasar Carlos, de los juramentos de los fueros de Navarra que sendos virreyes habían prestado con anterioridad en su nombre, en 1586 y 1632 respectivamente.

La ratificación personal no era un requisito inexcusable o exigible, sino más bien una magnífica oportunidad para muchos, dada la riqueza de contenidos del mensaje que tan solemne ceremonia podía transmitir en múltiples direcciones. El rey afirmaba que iba a Pamplona para “beneficio y consuelo” de los navarros, quienes esperaban ansiosos que les reconociese los servicios que le habían prestado desde el inicio de la guerra. Pero la suya era también una visita con cierta proyección exterior y propagandística. El solemne juramento del heredero, iniciado por Felipe II en 1551 ante las cortes reunidas en Tudela a tal efecto, en alguna medida revivía el que debían prestar los reyes al comienzo, según el Fuero General, lo que remitía al relato sobre el origen de la realeza en Navarra y el tema, polémico, de los “fueros de Sobrarbe”. Por otra parte, de cara a quienes desde Francia denunciaban la usurpación del reino y proclamaban que Luis XIV era el legítimo *roi de Navarre*, la presencia de Felipe IV y de Baltasar Carlos en Pamplona y el juramento que le prestaron los Tres Estados no serían superfluos.

Ambas visitas se decidieron, también, para aliviar tensiones cuyo contagio se temió más o menos fundadamente, porque en tales ocasiones no era fácil para el gobierno común de la Monarquía discernir con claridad entre las informaciones confusas e interesadas que le llegaban. Si en 1592 hubo indicios –aunque manipulados– para sospechar que Navarra pudiera evolucionar hasta plantear problemas similares a los de Aragón, quizás los gobernantes de 1646 temieran un peligro todavía mayor ante la rebelión de Cataluña y las victorias militares de

Luis XIV. Ahora bien, Felipe II apenas estuvo tres días en Pamplona (20-23 de noviembre de 1592) y se convocó extraordinariamente a los Tres Estados sólo para la ceremonia del juramento, sin tratar nada más. Felipe IV, sin embargo, residió casi un mes en el palacio real de la ciudad y llegó a tiempo para coincidir con unas cortes ordinarias que tenían que votar, por tercer año consecutivo, un servicio de soldados. Don Juan Queipo de Llano, virrey y obispo de Pamplona, llamó a los Tres Estados justo cuando el rey emprendía el viaje desde Madrid <sup>129</sup>. La enfermedad del heredero, que murió en Zaragoza a los pocos meses, hizo que, por primera y última vez desde la conquista, un rey residiese en Pamplona mientras las cortes se reunían a pocos centenares de metros, en la Sala Preciosa de la catedral. Durante sus últimas semanas, las Cortes de 1646 presentaron los reparos de agravios y peticiones de leyes directamente a Felipe IV, y él presidió la ceremonia de “cierre del solio”, él confirmó los agravios y leyes concertadas, él autorizó la remisión general de penas, él juró solemnemente la observancia de las leyes y él, finalmente, recibió el servicio voluntario del reino, con lo que por una vez se quebró la costumbre de negociar con el virrey.

La confirmación del juramento del heredero en 1592 constituyó una ocasión festiva, de la que Felipe II y Navarra quedaron satisfechos, pero diversos conflictos, aunque ni graves ni nuevos, ensombrecieron la jura de 1646. Durante las primeras tres semanas de reunión, sin apenas entretenerse en reclamar agravios, los Tres Estados acordaron servir con 560 soldados y bajo 30 condiciones escritas que entregaron al virrey para que las firmara (11 de abril). El obispo de Pamplona no aceptó el servicio de hombres que les había pedido, alegando que prefería que se lo entregaran al rey que estaba a punto de llegar. En realidad, no era una cuestión protocolaria sino política, como reconoció ante la insistencia de los Tres Estados:

Si SM gustase de recibir de mano de VSI [las cortes] el servicio que tiene resuelto, es contingente y muy verosímil que repare en si es mayor o menor que todos los demás que de muchos años a esta parte fue VSI servido de hacerle y enviarle por mano y medio de sus virreyes <sup>130</sup>.

<sup>129</sup> Sobre la visita de 1646, P. ORDUNA: “El juramento de fidelidad del príncipe Baltasar Carlos en Pamplona. Interpretación, estructura, imágenes, fin”, en C. ERRO e Í. MUGUETA (eds.): *Grupos sociales en la Historia de Navarra: relaciones y derechos. Actas del V Congreso de Historia de Navarra*, Pamplona 2002, pp. 283-296. Sobre la de Felipe II en 1592, P. ORDUNA: “Visita de Felipe II a Pamplona (1592) narrada por el abad de Olloqui, don Juan de Zozaya”, *Príncipe de Viana* 67 (2006), pp. 931-942.

<sup>130</sup> ACN, lib. III, p. 120 (Pamplona, 14 de abril de 1646).

Las cortes, que habían votado menos soldados y condiciones más estrictas que en las ocasiones inmediatas (1.300 en 1642, 1.000 en 1644, 710 en 1645, y ahora 560), optaron por presionar al virrey. El domingo 15 de abril decidieron no tratar nada mientras el obispo no firmara el pliego de condiciones, cosa que hizo tres días después, solicitando de nuevo un aumento de soldados que no precisó, y sobre el que los Tres Brazos no concordaron<sup>131</sup>.

Durante la última semana de abril de 1646, recién llegado Felipe IV, las cortes se dedicaron exclusivamente a debatir quién sería maestro de campo, sargento mayor o capitanes del Tercio de entre los muchos nobles naturales que se disputaron tales oficios; nombraron el pagador y contador, naturales del país, y a los encargados de repartir los hombres y el dinero entre los pueblos. Durante las dos primeras semanas de mayo, sin embargo, tuvieron la oportunidad irrepetible de entregar al rey, en persona y en Pamplona, sus principales quejas y aspiraciones como comunidad. Entonces no pidieron rebajar sus servicios y, en definitiva, aflojar su implicación en los compromisos de la Monarquía sino, al contrario, defender su honor e identidad como reino a la vez que avanzar en la integración de sus elites en el gobierno de Castilla. El castigo impuesto por el conde de Oropesa a ciertos desertores en 1645 y los malos procedimientos del auditor de guerra, el licenciado Munilla, en este asunto, habían sido reclamados en Madrid, y se acordó replicar de nuevo ante Felipe IV; también se instó que no hubiera canje de prisioneros con Francia hasta que se rescatase a todos los navarros “que están en galeras”. Se representó a Felipe IV el asunto de sus naturales en el Colegio de Santa Cruz de Valladolid y su temida exclusión de oficios y beneficios en Castilla; también, se le hizo llegar la protesta por la unión de los monasterios cistercienses a los de la provincia de Aragón, y se pidió su apoyo para la antigua aspiración de Tudela de constituirse en obispado, y para que los naturales ocuparan dignidades eclesiásticas fuera del reino y monopolizaran todas las de su catedral<sup>132</sup>.

En cuanto a los equilibrios de poder, los Estados se interesaron más por limitar la intervención del rey en el gobierno local que por reforzar la autonomía del reino. Se pidió una ley para suprimir por diez años las insaculaciones, que estaban introducidas en todas las grandes ciudades y villas salvo en Pamplona. Desde mediados del XVI, los virreyes habían intentado en vano controlar la capital,

<sup>131</sup> ACN, lib. III, pp. 120-122 (Pamplona, 15-18 de abril de 1646).

<sup>132</sup> *Ibidem*, pp. 128-130 (Pamplona, 3-7 de mayo de 1646).



cuyos regidores anuales los elegían los salientes por cooptación. A mediados del XVII volvió a parecer en Madrid que la insaculación, con listas examinadas por el Consejo de Navarra, era la mejor forma de meter en cintura a la poderosa, influente e inquieta Pamplona, lo que originó de nuevo fuertes tensiones. Los navarros no querían, tampoco, que los virreyes pudieran dar, en Pamplona y por su cuenta, acostamientos o llamamientos a cortes, cuya tramitación por la Cámara de Castilla parece que empezó a ser, a partir de entonces más decisiva que antes. Sin embargo, sí defendían que el informe conjunto de virrey y Consejo fuese preceptivo para que el rey cubriera en Madrid las vacantes de los tribunales regios del reino. Porque la Cámara de Castilla funcionaba, de hecho aunque no de derecho, como un auténtico consejo político para los asuntos de Navarra. El Consejo Real de Navarra en Pamplona, asociado estrechamente al virrey, toleraba esta rivalidad de mala gana. Por eso, con ocasión del levantamiento del solio de 1646 no estuvieron dispuestos a aparecer como subordinados a la Cámara de Castilla y Felipe IV tuvo la deferencia de ahorrarles el bochorno de que los consejeros de este les precedieran y accedió a que la Cámara de Castilla no asistiera a la ceremonia <sup>133</sup>.

El gobierno ni podía ni pretendía ignorar la identidad de Navarra, y por ello se contentó al reino en lo protocolario y visual, ámbitos en los que tan patentes se hacían a todos cuestiones cuya complejidad jurídica sólo unos pocos alcanzaban a comprender. Así, los navarros se habían sentido muy dolidos cuando comprobaron que faltaba el emblema de las cadenas entre las armas que mostró Felipe IV a su llegada a la ciudad:

Porque en las cotas que llevan los maceros o reyes de armas el día que VM, honrándonos, hizo su entrada pública en esta ciudad de Pamplona, en que están dibujadas las armas de sus reinos, no se vieron las de este reino. Y lo mismo se ha reparado en los reales doseles, sellos y otros puestos [...]. Y en los pendones y estandartes reales nos ha causado grande novedad de que en ellos falten las armas de cadenas, que son las de este reino, lo cual es en mucho perjuicio de su autoridad <sup>134</sup>.

<sup>133</sup> ACN, lib. III, p. 138 (Pamplona, 26 de mayo de 1646): “Siendo como es este Consejo supremo y real, sin dependencia ni recurso al de Cámara ni a otro [...], y celebrándose este acto en este reino, no podemos excusar el suplicar [...] que al Real Consejo de este reino se le de el lugar que le toca, sin permitir sea preferido por los dichos consejeros de Cámara en este acto”.

<sup>134</sup> Cortes de 1646, ley III (J. ELIZONDO: *Novísima Recopilación*, *op. cit.*, lib. I, tit. II, ley LVII). Lo mismo se había reclamado en 1561 y 1586.

El decreto de Felipe IV no ofrece dudas sobre su sincera enmienda (“Se haga como el reino suplica”) y, de hecho, se aplicó de inmediato: la provisión real que indultó diversas penas al terminar las cortes la firmó como “Rey de Castilla, de Navarra, de Aragón, de León, etc.”, colocándolo en un lugar de preferencia dentro de la intitulación.

Ahora bien, este fue uno de los escasos logros de la reunión de 1646, porque Felipe IV no contestó a la mayoría de las peticiones. En el Cuaderno de este año se publicaron sólo 3 reparos de agravios y 7 leyes nuevas y se prorrogaron otras 26 temporales, lo que constituía un balance muy magro. Quizás en esto debamos reconocer una particularidad. Las cuestiones cotidianas, los problemas reales que concernían e importaban a la mayoría, se negociaban y resolvían más eficazmente hablando con el virrey que con el mismo rey. En 1646 se representó a Felipe IV sobre el oficio de zapateros, la entrada de ganado de Francia, la situación de los acemileros, el contrabando de moneda, etc. Pero cabe suponer que no era fácil debatir y arreglar cuestiones menores mientras el rey y las elites del país estuvieran enredadas en la discusión de asuntos graves, algunos de ellos difícilmente resolubles pero siempre insoslayables como el de las mercedes generales.

La inauguración de la ciudadela es el tema de una vista de Pamplona en 1646 que, lamentablemente, no conservamos sino en una copia posterior. Es uno de los pocos paisajes de Juan Bautista Martínez del Mazo, junto con la de Zaragoza que pintó en el mismo viaje. El “castillo nuevo” de la ciudad se daba entonces por concluido, con una traza que mejoraba –y que había encarecido enormemente– el proyecto y la obra emprendida en 1571. En la puerta principal de acceso desde la ciudad, junto al cuerpo de guardia, se puso el escudo de Felipe IV (cuidando de que las cadenas compartieran el segundo cuartel con las barras de Aragón) flanqueado por los del conde de Oropesa (1642-1646) y de don Luis de Guzmán y Ponce de León (1646-1649), que culminaron aquella gran obra. Resulta una coincidencia irónica que durante los virreinos de ambos, que mantuvieron relaciones muy difíciles con la ciudad y el reino y que fueron removidos del cargo precisamente para aliviar tensiones, se encarcelara y muriera en circunstancias misteriosas un exdiputado y corrieran por Madrid graves rumores sobre infidelidad de los navarros.

Un incidente agrió el final de la visita y quizás fuese el detonante de un malentendido que resultó trágico. El 18 de mayo los Tres Estados leyeron una carta que el conde de Castriello les hizo llegar por mediación del decano del Consejo de Navarra, don Juan de Aguirre, para que “se aumentase el servicio [de soldados]”.

El reino entendió que su petición “venía con tales circunstancias que parecieron muy dignas de reparo” y acordaron mostrar al rey su “sentimiento” de palabra y por carta, confiando esto a los diputados recién elegidos. La diputación acudió a besar las manos del Príncipe el día 25 y aprovechó para entregar una carta al rey “significándole [de palabra] el sentimiento que le había ocasionado el papel del conde [de Castrillo]”<sup>135</sup>.

El reino había cumplimentado, como era su obligación, a los principales miembros del cortejo real: al V marqués del Carpio, a su hermano don García de Avellaneda y Haro, que era el conde de Castrillo, y a don Luis de Haro, el nuevo hombre de confianza del rey. En el juramento del Príncipe, el marqués del Carpio, como Caballerizo Mayor, permaneció en pie con el estoque levantado, y su hijo y su hermano ocuparon lugares destacados a la izquierda de Felipe IV, y lo mismo hicieron al día siguiente en el levantamiento del solio de las cortes. Castrillo conocía bien Navarra, donde su suegro había sido virrey, porque allí había iniciado su carrera vendiendo gracias a cambio de donativos en 1629-1631; además, casó a su hija Juana, finalmente su heredera, con don Juan Manuel de Navarra Mauleón, VII marqués de Cortes, uno de los dos principales títulos del reino. Catorce años antes, las Cortes de 1632 habían reclamado como contrafuero aquellas actuaciones suyas y llegado al extremo de recusarle en persona y para siempre<sup>136</sup>.

Si Castrillo concentró la animadversión de los navarros en 1632, las Cortes de 1637 se ensañaron de un modo parecido con el marqués de Valparaíso, el virrey responsable de la desafortunada jornada de Labourd del año anterior. El 1 de abril de 1637 acordaron

será conveniente y puesto en razón se escriba a SM dándole gracias de la merced que le hizo de sacar de este reino al marqués de Valparaíso, virrey que fue de él, por lo mal que se portó en él con su gobierno<sup>137</sup>.

<sup>135</sup> ACN, lib. III, pp. 134-137 (Pamplona, 18-25 de mayo de 1646).

<sup>136</sup> *Ibidem*, lib. II, p. 278 (Pamplona, 1 y 2 de octubre de 1632): “todos los que se hallaron en el reino unánimes y conformes [decidieron] se recuse al conde de Castrillo para todas las causas y negocios que tiene y tuviere adelante, en general y en particular”. Se apoderó al caballero don Miguel de Novar y al procurador don Jerónimo de Cabanillas para que fueran a Madrid “para presentar las causas de recusación [...] y hacer las diligencias de convenien en esta razón”, aunque dos semanas más tarde dieron marcha atrás y suspendieron los autos de revocación “por algunos inconvenientes que se han hallado” (*Ibidem*, lib. II, p. 286. Pamplona, 17 de octubre de 1632).

<sup>137</sup> ACN, lib. II, p. 307 (Pamplona, 1 de abril de 1637).

### Una semana después se ratificaron en pedir

por merced, sea servido que el marqués de Valparaíso no entienda en ningún negocio de este reino, en general ni en particular, en ningún consejo ni junta en que se hallare, porque lo tiene por enemigo declarado por los procedimientos que ha tenido en este reino desde que se fue a embarazar su venida <sup>138</sup>.

Castrillo y Valparaíso eran, en 1646, miembros del Consejo de Estado. Como tales, conocían de primera mano el enfrentamiento de Pamplona y del reino con Oropesa, al que se apartó del virreinato en 1645, y luego con don Luis de Guzmán y Ponce de León, para quien se pidió lo mismo (1649). Castrillo y Valparaíso estaban, también, al tanto de lo que se hablaba en la negociación de las paces de Westfalia donde, de forma indirecta y en relación con pretendidos derechos feudales de Francia sobre Cataluña y algunas provincias de los Países Bajos, también salieron a colación los derechos imprescriptibles de Luis XIV como *roi de Navarre*, vigorosamente proclamados por dos publicistas vinculados a la *Basse-Navarre* como Arnauld Oihenart y Auguste Galland. Durante los tanteos previos, los franceses ofrecieron a Felipe IV la restitución de Cataluña y la renuncia definitiva a Navarra, incluso su reunificación, a cambio de los Países Bajos obedientes a España.

### *¿Al borde de una revuelta? (1646-1648)*

Las rebeliones de 1640 quebrantaron gravemente la autoridad del gobierno común de la Monarquía, además de comprometer sus limitados recursos y su capacidad de actuación en territorios que se consideraban tan seguros como Navarra. Las revueltas de Nápoles y de Sicilia en 1647-1648, a las que sucedieron motines en las tres grandes ciudades andaluzas en 1648 y 1652, explican la naturalidad con que corrieron por Madrid rumores de rebelión, conspiración o desobediencia en Pamplona, que indignaron a los imputados y que, en circunstancias normales, no se hubieran tomado en consideración ni hubiesen ocasionado tanto revuelo. Cuando la diputación, en abril de 1648, preguntó sobre ello, la Junta de Guerra confirmó:

eso y más se dice en Madrid de lo que va ocurriendo en Pamplona. Cosas como que han matado al cochero del virrey sacándole después las entrañas, y que el mismo virrey, prudentemente, ha tenido que refugiarse en el convento de San

<sup>138</sup> ACN, lib. II, p. 315 (Pamplona, 7 de abril de 1637).

Francisco, y que se han andado tras sus confidentes para arrojarlos por las ventanas [...] Y que era una partida de enmascarados al frente de los cuales estaba Juan de Atallu, mercader <sup>139</sup>.

Nada de esto había ocurrido en realidad, aunque cabe suponer que algunos vieran con comprensión a los rebeldes de Barcelona, Lisboa, Nápoles o Palermo, o que se animaran a emularlos de algún modo. Desde luego, la posibilidad de un contagio, de una influencia mutua tanto desde la perspectiva del fracaso y la represión como del éxito, podía ser ampliamente compartida desde la perspectiva de finales de los años 1640 por experiencias recientes en toda Europa. En septiembre de 1640, para desanimar y abortar la revuelta catalana, el obispo de Seo de Urgel recordó la represión que sufrieron los vizcaínos en 1634, los aragoneses en 1591 o los portugueses en 1637, y trajo también a colación la situación de Navarra: “Ni su vecindad y deudo con Francia, ni la antigua contienda de su derecho contaminó su obediencia, ni la movió la guerra ni la alteró la fatiga”. Por el contrario, Pau Claris, en su réplica a Pau Durán, también individualizó aquel reino y lo agrupó junto con los territorios de la Corona de Aragón que aguardan la liberación que les llegaría con la victoria de la causa catalana:

Vizcaya y Portugal ya os han hecho señas; no es de creer callen ahora de satisfechos sino de respetuosos. También su redención está a cargo de vuestra osadía. Aragón, Valencia y Navarra bien es verdad que disimulan las voces, mas no los suspiros. Lloran tácitamente su ruina; y ¿quién duda que cuando parecen más humildes estén más cerca de la desesperación <sup>140</sup>.

Unos meses después, en diciembre de 1648, el virrey diagnosticó más serenamente lo ocurrido, quizás porque ya era inminente su salida y porque su pleito con Pamplona sobre la reforma de su gobierno se había resuelto a favor de la ciudad en un sentido conservador:

En despacho de cinco del corriente se ha servido Vuestra Majestad mandarme decir que se tiene entendido que el rey de Francia y el rebelde de Portugal hacen eficacísimos oficios para sublevar este reino; que vele sobre el particular procurando

<sup>139</sup> Citado por J. GALLASTEGUI: *Navarra a través de la correspondencia...*, *op. cit.*, p. 337. Sobre las tensiones de estos años, también J. GALLASTEGUI: *Navarra. Estudios de Historia Moderna (Miguel de Iturbide)*, Pamplona 2002, pp. 32-87; R. RODRÍGUEZ GARRAZA: “Navarra y la administración central (1637-1648)”, *Cuadernos de Historia Moderna* 11 (1991), pp. 149-176.

<sup>140</sup> F. M. DE MELO: *Historia de los movimientos, separación y guerra de Cataluña* [Barcelona 1642], Madrid 1996, pp. 196 y 201.

averiguar por los medios más severos de qué personas se sirven y en qué forma se han introducido sus intentos; y que por medio de D. Fernando de Contreras avise a Su Majestad lo que averiguare [...]. Y por lo que mira a estos vasallos, en particular los de esta ciudad, me decía los agasajara en cuanto se pudiera, sin volver a las cosas pasadas, antes bien olvidándolas y echándolas tierra.

Al primer punto debo responder que he vivido sin perdonar diligencia ni desvelo sobre lo que pudiera pasar en este reino, y nunca he topado con ninguna inconveniencia en lo que toca al servicio de la corona, aunque es muy posible que las voces que han corrido, tan distantes del hecho y de la verdad, puedan haber proporcionado algunas esperanzas a los enemigos de Su Majestad. Pero las ciudades de este reino siempre se me han ofrecido junto con sus vecinos para lo que fuera menester. Además, sería muy difícil que en este reino hubiera negociación con el enemigo que no se pudiera topar a las primeras de cambio [...]. Digo esto apoyado en la gran cortedad de los naturales de este reino, en la emulación y gran desunión que profesan unos contra otros, y también por la falta de caudal de las universidades y naturales de ellos, que acorta los ánimos y los pensamientos.

Claro que no me fiaré de estas señales, puesto que continuaré averiguando, en especial en torno a cada uno de los sujetos que nos preocupan. Y entre tanto, si los avisos que nos llegan de Madrid tienen algún fundamento, no sería temeridad sospechar de los que se han mostrado más inquietos, unos pocos en total. Aprovechando de paso para recordarle que vendría muy bien una ayuda de Madrid para que se prosigan al ritmo que queremos las obras del castillo por la parte de la Tejería<sup>141</sup>.

Las tensiones que culminaron en 1648 se movieron dentro de la normalidad, aunque fuese en su franja extrema. Hubo altercaciones verbales virulentas, como las que mantuvo don Miguel de Iturbide con el obispo Juan Queipo de Llano o con el conde de Oropesa en las Cortes de 1644 y de 1645. Pero la vehemencia oral de ciertas personas, incluso con las cortes como caja de resonancia, nunca inquietó tanto como las multitudes manipuladas por una parte de las elites urbanas<sup>142</sup>. El 30 de julio llegó a la Junta de Guerra la noticia de que

los regidores de la ciudad habían juntado los barrios en competencia de los ministros y caballeros y gente de porte y les hicieron dar poder para seguir el pleito que tienen contra el virrey [...], y lo consiguieron aunque con gran riesgo

<sup>141</sup> Citado por J. GALLASTEGUI: *Navarra a través de la correspondencia...*, *op. cit.*, pp. 343-344 (carta del virrey a Felipe IV: Pamplona, 25 de diciembre de 1648).

<sup>142</sup> El virrey don Luis de Guzmán, en 1647, decía estar al tanto “de todo lo que pasó con el conde de Oropesa y de la condición de este caballero [Iturbide] que desdice algo de lo general de las gentes del reino [...] pero que con un poco de cuidado se compondrá y será como el resto” (J. GALLASTEGUI: *Navarra a través de la correspondencia...*, *op. cit.*, p. 332).

de muchas desgracias que pudieran suceder [...], que la plebe estaba contra los demás con grandes rencores<sup>143</sup>.

Quizás en aquel verano de 1648 estuviera a punto de estallar en Pamplona una revuelta aunque se abortara a tiempo.

Ahora bien, ¿qué tipo de revuelta? Tenemos noticias, que provienen de la trama descubierta en Madrid ese mismo verano en torno al duque consorte de Híjar, de una conspiración secesionista que hacía referencias a un intento de rebelión en Navarra instigado por Francia y Portugal. Quizás tales rumores, casi más espectaculares hoy mismo que entonces, costaron la vida a dos inocentes de otro delito que no fuese el de haberse significado como portavoces de quejas muy comunes y, en definitiva, del todo inocuas:

A un caballero llamado don Miguel de Iturbia [sic] y a otro letrado, entrambos navarros, prendieron esta noche; ya son muertos; dicen que de repente. El pretexto fue conjuración en Navarra. Eran de allí entrambos [...] Dicen irá el Condestable a Navarra a remediar niñerías. No va mal<sup>144</sup>.

Sin embargo, el enfrentamiento de Pamplona con el virrey preocupó verdaderamente por la movilización popular que conllevó y por el peso político y económico de la ciudad. Pero no se estuvo, por lo que sabemos, a las puertas de un motín de hambre o antifiscal. Más bien se trató de otro episodio virulento en el curso de la secular pugna en torno al dinero y al poder que concentraba la principal ciudad, con precedentes en el siglo XVI y que repuntó en el XVIII. Se pretendió interferir la autonomía de su gobierno precisamente cuando sus intereses estaban muy amenazados por la política de guerra del virrey Luis de Guzmán, lo que llevó al borde del estallido. En Valencia el nuevo virrey Oropesa, recién llegado de Navarra, alteró el gobierno de aquella ciudad y ocasionó, en marzo de 1646, una revuelta de no muy distinta naturaleza de la que hubiera podido estallar en Pamplona de no haberse dado marcha atrás prudentemente<sup>145</sup>. La ciudad siguió gobernándose hasta el siglo XIX por su texto fundacional, el Privilegio de la Unión de 1423.

Don Miguel de Iturbide, implicado en buena parte de estos conflictos, responde al perfil común de la nueva elite nobiliaria que dirigía el reino desde finales del reinado de Felipe II. Había heredado de su padre el palacio “cabo de armería” de

<sup>143</sup> J. GALLASTEGUI: *Navarra a través de la correspondencia...*, op. cit., pp. 339-340.

<sup>144</sup> R. EZQUERRA: *La conspiración de Híjar*, Madrid 1934, p. 364 (carta de don Carlos Padilla a su hermano don Juan: Madrid, 16 de agosto de 1648).

<sup>145</sup> J. CASEY: *El reino de Valencia en el siglo XVII*, Madrid 1983, pp. 171-178 y 209-210.

Iturbidea, en Garzáin (Valle de Bazán), a ocho kilómetros de la raya de Francia. Todos sus propietarios, comenzando por el beamontés Juan de Iturbide en 1514, habían sido llamados al Brazo Militar de las cortes. Por las mismas fechas quedó vacante la alcaldía perpetua del valle y los virreyes la confiaron también a sucesivos Iturbide hasta finales del siglo XVI. El Emperador concedió a Simón de Iturbide en 1525 un “acostamiento” de 20.000 maravedís anuales sobre sus rentas en Navarra, que heredaron sus sucesores. Los servicios militares acumulados por la familia durante generaciones –en una de ellas, de cinco hermanos militares dos murieron en Lepanto y otro en Francia– dieron su fruto natural y don Miguel obtuvo en 1635 un hábito de Santiago. Nacido en 1609, se enroló como soldado voluntario en 1625 en Flandes, regresando con licencia a la muerte de su padre en 1631. Durante los años inmediatos sirvió en diversas misiones de información en Labourd, Soule y Bearn bajo supervisión de los virreyes de Navarra, que promovieron su ascenso e informaron favorablemente su hábito y otras mercedes. Después, como tantos otros caballeros, participó al frente de sus convecinos baztaneses en la campaña de Labourd (1636-1637), en el socorro de Fuenterrabía (1638) y en la guarda de la frontera (1639-1640) hasta que estalló la revuelta de Cataluña <sup>146</sup>. En diciembre de 1640, herido cerca de Cambrils, y quizás también desengañado, regresó a Navarra.

Entonces comenzó su carrera política ligado a Pamplona y a los intereses de sus exportadores e importadores, quizás por su relación familiar con los Monreal. Las Cortes de 1642 delegaron en él para negociar con la cofradía de mercaderes sobre cómo socorrer las necesidades financieras del reino sin recurrir a nuevos impuestos <sup>147</sup>. En septiembre de 1643 fue elegido regidor cabo del Burgo, en cuyo barrio debía de tener casa, y como tal acudió a las cortes del año siguiente, donde entró como único procurador de la ciudad porque los otros dos fueron inhibidos por el Consejo Real. Su prestigio y protagonismo creció en las asambleas de 1644 y de 1645 si consideramos las tareas que se le encomendaron <sup>148</sup>. En

<sup>146</sup> J. GALLASTEGUI: *Navarra. Estudios de Historia Moderna...*, *op. cit.*, pp. 43-54.

<sup>147</sup> ACN, lib. II, p. 443 (Pamplona, 16 de septiembre de 1642). En el palacio de Iturbide y en el asiento en Cortes le sucedió Francisco de Monreal Iturbide, hijo de su hermana Magdalena. Sobre la conexión mercantil y los intereses divergentes de nobles y comerciantes, R. RODRÍGUEZ GARRAZA: “Navarra y la administración central...”, *op. cit.*, pp. 165-176.

<sup>148</sup> Elaboró el apeo de la población de Pamplona; participó en las comisiones nombradas para seleccionar los oficiales del Tercio, para adjudicar a cada pueblo el número de soldados, para ajustar el tema del arrendamiento del tabaco con las ciudades; fue de los enviados para



enero de 1644, irónicamente, tuvo en brazos en la ceremonia de su bautismo al heredero del conde de Oropesa, que muy pronto sería su gran enemigo.

Como diputado del Brazo de Universidades (1644-1645) y del Militar (1645-1646), personalizó un largo enfrentamiento con el virrey Oropesa. Soslayando motivos particulares de dinero o de carácter, que los hubo, actuó no sólo como portavoz de los descontentos sino como celoso defensor de los fueros en lo relativo al servicio de soldados contra colegas más moderados o acomodaticios. Por lo que parece, tuvo conciencia de defender con ello la dignidad histórica del reino y de representar el sentimiento mayoritario de sus connaturales<sup>149</sup>. Porque, en febrero de 1645, el virrey castigó a ocho desertores pamploneses a pública vergüenza por las calles de la ciudad antes de mandarlos a galeras. La diputación se indignó y reclamó ante Felipe IV la restitución de su honor, por ser “hijosdalgo y emparentados con las familias principales” y porque

la calidad de su ignominia ha ocasionado a los naturales vivo sentimiento y desconsuelo [...], y más habiéndose ejecutado a la vista de soldados de diferentes reinos.

Aprovechando la estancia del rey en Zaragoza durante aquel verano, Iturbide permaneció allí más de tres meses para arreglar algo que “era no sólo en ofensa de estos sino de todo el reino, como lo daba a entender el sentir general de él”<sup>150</sup>.

---

comprobar que el rey había confirmado las condiciones del servicio de hombres. Esto le acarrió enfrentarse con el obispo y el virrey hasta el punto de que los Estados acordaron escribir a Felipe IV “sobre ciertas razones que en dos conferencias se atravesaron entre el señor obispo y el señor don Miguel de Iturbide [...], aunque ellas no fueron de calidad de que pueda resultar accidente ni novedad alguna” (2 de abril de 1645). Iturbide fue el encargado de reclamar a Oropesa que la confirmación de las condiciones del Tercio no venía “bastantemente ni con harta claridad”, lo que ocasionó “algunos lances [...] los cuales fueron de calidad que obligaron al reino a representar a Su Excelencia [el virrey] el sentimiento que tenía de ellos por un memorial” (ACN, lib. III, pp. 21-103: 5 de mayo de 1645).

<sup>149</sup> Propuso que el apeo dijese “Merindad de Estella y principado de Viana”, de lo que las Cortes se hicieron eco (ACN, lib. III, p. 88: Olite, 6 de abril de 1645).

<sup>150</sup> Según informó el licenciado Azpilcueta a la diputación desde Madrid, en diciembre de 1645, el navarro don Martín Carlos de Mencos, almirante de la flota y del Consejo de Guerra, “hizo el sentimiento debido a este suceso asegurando con juramento que, con ser muy amigo del conde de Oropesa [...] no le ha querido escribir ni le escribirá ni le hablará aunque pase por Valencia [donde a ido como virrey] a su armada de Nápoles porque no ha sabido ser hijo de Navarra” (J. GALLASTEGUI: *Navarra a través de la correspondencia...*, op. cit., p. 322).

Pero también se escucharon otras versiones, como las del castellano de la ciudadela, según la cual “el sentimiento alzado de ello [de los castigos] salió de la diputación, habiéndose fraguado en ella”, porque otros muchos caballeros presenciaron lo ocurrido desde los balcones del palacio virreinal y no dijeron nada, antes al contrario, se habían dado por satisfechos con el procedimiento, porque los soldados eran “gente ordinaria y no de la calidad que se ha representado”. Entonces comenzaron las descalificaciones personales contra Iturbide como ladrón y traidor, aunque no lograran mermar su prestigio, y se hizo patente la división de criterios o de intereses de los navarros<sup>151</sup>.

Oropesa fue trasladado al virreinato de Valencia a finales de 1645, y muchos vieron en ello una victoria personal de Iturbide. También quedó de manifiesto que no todos compartían su firme defensa de los fueros y su modo de entender la dignidad del reino. En enero de 1646, la diputación ordenó a don Alonso de Beaumont que disolviera el Tercio de navarros que había combatido en Cataluña el año anterior, a lo que se resistió amparado en el argumento de que el rey no se lo había ordenado<sup>152</sup>. Dos días después la corporación se retractó, con gran enfado de Iturbide: si se había otorgado el Tercio con la condición expresa de luchar sólo hasta cierta fecha, no entendía Iturbide por qué algunos de sus compañeros aguardaban la licencia del rey para su disolución; bastaba con que ellos lo autorizara, porque había sido una especie de contrato firmado entre el rey y el reino. Tampoco entendía por qué razón había que felicitar al virrey interino antes de que jurara los fueros, “pues no se puede dudar que es más lustre suyo [de la diputación] que hayan de jurar los virreyes antes que se les da la enhorabuena”<sup>153</sup>.

Iturbide no fue reelegido, pero cuando en la jura del Príncipe (1646) se trató de nombrar a dos que subieran al estrado en representación del Brazo Militar, don Miguel fue uno de los votados. Aquí culminó su carrera. Poco después

<sup>151</sup> Citado por R. RODRÍGUEZ GARRAZA: “Navarra y la administración central...”, *op. cit.*, p. 164. En el verano de 1645, en una carta a sus compañeros de la diputación, Iturbide ya lamentó “el sentimiento que tengo de que la nobleza de ese reino no sea del mismo sentir que ustedes los de la corporación” (J. GALLASTEGUI: *Navarra a través de la correspondencia...*, *op. cit.*, p. 320).

<sup>152</sup> La disolución de los Tercios, concedidos por un determinado tiempo, siempre planteó problemas: la Junta de Guerra instaba su continuidad y, retrasando las pagas debidas, forzaba la libertad de oficiales y soldados para elegir entre volver a casa o continuar al servicio del rey.

<sup>153</sup> R. RODRÍGUEZ GARRAZA: “Navarra y la administración central...”, *op. cit.*, pp. 166-167.

viajó a Zaragoza, quizás atraído con el señuelo de recuperar los 400 ducados de una merced de 1641 que Oropesa le había escamoteado y ya no volvió. Él mismo afirma que Felipe IV le reclamaba a su servicio pero que estaba en Madrid “sin ninguna ocupación de su persona”. Sus asuntos particulares ante la Cámara de Castilla fueron atendidos favorablemente, pero no se le dio licencia para volver a casa. Entonces, la ciudad intercedió a su favor en octubre de 1647, y se volvió a interesar por su extraña situación en junio de 1648, “siendo como es uno de los caballeros calificados de este reino, de quien se hace mucha estimación por su nobleza y partes”. La contestación oficial dejó sin reacción a los diputados, que admitieron sin protestar la decisión de Felipe IV: el 29 de julio de 1648 se les comunicó que don Miguel de Iturbide estaba preso en el convento de León “por algunas consideraciones de mi mayor servicio encaminadas a la mayor quietud y sosiego de esa ciudad [de Pamplona]”<sup>154</sup>. Pocos días después, en carta del 16 de agosto, Carlos Padilla, uno de los principales encausados por la conspiración en torno al duque de Híjar, se refirió a su muerte “dicen que de repente, el pretexto fue conjuración en Navarra”<sup>155</sup>. Probablemente se retuvo a Iturbide en Madrid porque su popularidad y su vigoroso fuerismo se veían como perturbadores. Tacharle de conjurado bien pudo ser una excusa para quitarlo de en medio, o la ocasión de una venganza personal; en el caso más benévolo, se trató de una coincidencia funesta. Lo evidente es que, en el proceso a don Rodrigo Sarmiento, duque de Híjar, a don Pedro de Silva, marqués de la Vega de la Sagra, al caballero de Santiago Carlos Padilla y al capitán portugués Domingo Cabral por una supuesta conjura secesionista, no se mencionó a don Miguel de Iturbide.

Don Luis de Guzmán y Ponce de León, que tomó posesión del virreinato al poco de salir Felipe IV de Navarra, afrontó parecidos problemas que el conde de Oropesa, pero las autoridades se le atrevieron más abiertamente. A la exasperación acumulada debió de sumarse la noticia de las distintas revueltas de aquellos años, que servían de estímulo o, cuando menos, de excusa para aflojar la colaboración y elevar el tono de las exigencias. No parece que el problema fuese el Tercio votado por las Cortes de 1646 para combatir en Cataluña, pero sí los Cuatro Tercios, cuya extinción volvió a pedir la diputación en julio de 1646. Esta fuerza defensiva venía a coordinar las dispersas milicias locales y comarcales y, por lo

<sup>154</sup> R. RODRÍGUEZ GARRAZA: “Navarra y la administración central...”, *op. cit.*, p. 174.

<sup>155</sup> R. EZQUERRA: *La conspiración de Híjar*, *op. cit.*, pp. 329 y 364; sobre el proceso, cap. 7.

tanto, descansaba en la buena voluntad y en el interés de los nobles y de las autoridades tradicionales del país. Servir al rey con comodidad y seguridad, sin apenas salir de casa y con su retribución correspondiente interesó a muchos, sobre todo nobles, pero en estas circunstancias, si había una buena razón coyuntural para no colaborar, pudo verse como una traición a la patria.

El virrey se quejó, en septiembre de 1646, del desmoronamiento de los Cuatro Tercios y de que no encontraba

capitanes [ni] rogando que lo sean [...], y cada día se arrepienten [...], porque han hecho concepto que el ajustarse a ser oficiales es oponerse a las conveniencias del reino [...] porque la diputación lo publica así.

En buena medida, era consecuencia de los Tercios votados por las Cortes del quinquenio 1642-1646 y, probablemente, una reacción ante un cambio de actitud del gobierno, que consideró escaso y humillante el Tercio de 1646 o que, quizás, más seguro de sí mismo, pretendió una rectificación. El virrey avisó del peligro de que la diputación llegase a liderar las “protestas y a entibiar los ánimos de las justicias y ciudades que han de obrar y ser parte en la formación de los tercios”. Porque, añadió don Luis de Guzmán:

Están creyendo, como en Dios, que en estando formado los [Cuatro] tercios, la necesidad de gente los ha de hacer codiciables y, por no verse en la contingencia de resistirlo, desean excusar la formación y se ayudan de todos los medios y ministros de este reino para que me disuadan<sup>156</sup>.

Si se quería sacar soldados de Navarra para la campaña de 1647, habría que volver a convocar a sus cortes:

Todo lo que sea en defensa del reino, saldrá como otras veces. Pero en lo que respecta a sacar a alguno de los tercios que hay para la defensa de Navarra por lo que pueda hacer en Cataluña, mejor es que evitemos la casi segura desobediencia del reino dejándoselo de pedir<sup>157</sup>.

De nuevo se solicitaron tercios en 1652-1654 para Cataluña y en 1662 para Portugal, porque era impensable volver a utilizar los Cuatro Tercios fuera del reino, como se había hecho en 1638 y en 1640. Los servicios del trienio 1644-1646 erigieron un precedente inamovible, y la diputación y las cortes adquirieron un

<sup>156</sup> J. GALLASTEGUI: *Navarra a través de la correspondencia...*, *op. cit.*, p. 328.

<sup>157</sup> Citado por R. RODRÍGUEZ GARRAZA: “Navarra y la administración central...”, *op. cit.*, p. 170.

liderazgo nuevo en una cuestión compleja. El virrey estaba convencido que ni siquiera con dinero podría reclutar voluntarios para combatir fuera, y que no quedaba otra alternativa que reunir las cortes<sup>158</sup>.

Ponce de León, sin embargo, consideró que debía ser más riguroso en el control del comercio con Francia, prohibido desde la declaración de guerra de 1635. Sus predecesores habían otorgado –por dinero– licencias particulares de exportación e importación, pero en agosto de 1646 se suprimieron del todo cumpliendo estrictamente la orden del rey. Además, habían llegado noticias de peste en Burdeos y el sudoeste de Francia. Esto incrementó el tráfico ilegal y justificó que el virrey recurriera a procedimientos extraordinarios para perseguirlo, nombrando jueces de contrabando. La diputación, al defender el funcionamiento de las leyes y tribunales ordinarios, aparecía como protectora de los contrabandistas, que hundían los ingresos aduaneros y ahora, además, burlaban las órdenes del monarca. De hecho, eran muchos los interesados en el tráfico con Francia, sobre todo en el norte del país: comerciantes de Pamplona que importaban ultramarinos desde Bayona; campesinos de los valles septentrionales que entraban grano y ganado de tiro; exportadores de lanas navarras y castellanas a Francia; arrieros y carreteros. Era un problema grave pero coyuntural y en absoluto nuevo, que podría reconducirse en cuanto el virrey flexibilizara su posición y volviera al régimen de licencias. Pero sirvió para alimentar un cruce de descalificaciones entre el virrey y, en este caso, Pamplona: las cartas don Luis de Guzmán tachaban de indecorosa y de infiel la actitud de la ciudad, y las de esta replicaban que todo era culpa del virrey. Pamplona llegó a sugerir que sólo la salida del virrey recrearía el clima de diálogo necesario para que se hiciera un servicio, lo que era difícilmente admisible por el gobierno común de la Monarquía, máxime cuando los virreyes Valparaíso y Oropesa también habían sido recusados.

<sup>158</sup> “Sacar la gente por la Capitanía General tiene tantos inconvenientes que, si yo lo propuse, confieso que lo erré, pues es contrafuero después que el duque de Nochera lo ejecutó en la ocasión de Tamarite, donde se perdieron aquellos dos tercios que el enemigo puso en sus galeras, cuyo escarmiento obligó al reino a desear que se reformasen los tercios [...]. Creo que para las levas es menor inconveniente tratar de hacerlo a través de las cortes, donde el virrey y el servicio de SM padecen tantas afrentas y mortificaciones, siendo lo de menos el trabajo personal [...]. Lo habrán reconocido por mis despachos, que nunca he hablado aprobándolas sino siempre como mal menor, por deseo de evitar mayores inconvenientes, porque las aborrezco” (Don Luis de Guzmán a la Junta de Guerra. Pamplona, 15 y 20 de febrero de 1647, citado por J. GALLASTEGUI: *Navarra a través de la correspondencia...*, *op. cit.*, p. 330).

Tal cruce de descalificaciones no era nuevo pero coincidió con el ambiente enrarecido e histórico de la Monarquía. En marzo de 1648, la diputación reconoció que “se escribía en Madrid, y en esta ciudad lo decían muchos, que estaba el reino inquieto y soliviantado, y que por esta causa estaban detenidas las cortes” y que el rey no quería convocarlas. De hecho, el regimiento de Pamplona había escrito a Felipe IV

para que depongan al señor virrey de este gobierno y [advirtiéndolo] que si SM tratara que este reino le hiciese servicio, se dudaba el conseguirlo siendo por mano del señor virrey, por tener tan ofendido como tiene a este reino.

Una actitud tan rigurosa de la ciudad disgustó a la mayoría de los diputados, divididos sobre el pleito de Pamplona con el virrey, y en abril enviaron sus propios comisionados a Madrid. Los rumores de “inquietud en el reino” preocupaban sobremanera a la diputación, que quiso desmarcarse abiertamente de Pamplona:

VM se sirva de tomar la resolución que sea de mayor servicio [en el pleito de la capital con el virrey], que la que VM tomare será obedecida con el amor y reverencia con que siempre se obedecen las órdenes de VM en este reino.

De hecho, Felipe IV falló primero en contra de la ciudad, que decidió replicar después de cargarse de apoyo popular en la junta de los barrios de julio antes aludida. Debió de ser entonces cuando se consideró que el problema podía descontrolarse con una revuelta y se optó por ceder <sup>159</sup>.

Los diputados del reino no eran más dóciles a las presiones que los regidores de la capital, o más fieles a Felipe IV: simplemente, unos y otros podían tener distintas prioridades y diferentes preocupaciones en cierto momento. El peso de Pamplona era muy notable porque dos de sus procuradores en las cortes, regidores en ejercicio, siempre quedaban como diputados del Brazo de Universidades; y de los dos diputados elegidos por sus compañeros del Brazo Militar, no era extraño que uno fuera también vecino de la ciudad. Pero también parece que la división y la rivalidad por el control de la ciudad era muy notable a mediados del siglo XVII. En 1648, algunos diputados querían evitar que, “cuando se debía tanto a SM en orden a la satisfacción de su fidelidad, hubiese quien la perturbase con poco fundamento” <sup>160</sup>. Llevaban años pidiendo “mercedes generales” –principalmente,

<sup>159</sup> Tomo las citas de R. RODRÍGUEZ GARRAZA: “Navarra y la administración central...”, *op. cit.*, pp. 174-175.

<sup>160</sup> *Ibidem*, p. 176.

cargos fuera del reino de los que serían los primeros beneficiados, en pago de los servicios militares de los navarros— y todo podría arruinarse si Pamplona alborotaba demasiado. En Madrid estaban advertidos de que “con motivo de las mercedes hechas en Aragón han esparcido algunas doctrinas quejasas [...] personas que se publican celosas del bien de la patria y no se si lo son del servicio de VM”, decía el virrey en 1647<sup>161</sup>. En respuesta a una consulta de febrero de ese año, Felipe IV había querido “mostrar al reino de Navarra la gratitud y satisfacción que me asiste de la fineza con que sus naturales se disponen a servirme”. Y por ello dispuso: nombrar obispo de Calahorra a don Juan de Echalaz, y que don Francisco de Torres, prior de Roncesvalles, le sustituyera en la diócesis de Mondoñedo, con lo que podía proveer el priorato navarro en don Alejandro de Leçaeta; también determinó

que algunos naturales sean empleados en gobiernos de provincias del reino de Nápoles, [y] otro tenga plaza de capa y espada en uno de los consejos y tribunales de la corte cuando haya vacante;

además, haría merced al reino de 6 hábitos de órdenes militares, 1 de gentil-hombre de la boca y de caballero, 1 de gentilhomme de la casa y 2 de pajes, “para que se repartan entre sus naturales según sus calidades”; y al navarro que más y mejor se había distinguido en todos aquellos años, a don Martín de Redín, por entonces diputado eclesiástico, lo hizo mayordomo de la reina. En marzo de 1648 la Cámara de Castilla estudió un memorial de don Gaspar Piñeiro de Elío, diputado militar, solicitando ser ellos quienes declarasen la persona en quien recaería la merced, que el priorato de Roncesvalles fuese siempre para un natural y que no se les obligase a pagar nada por los hábitos, a lo que el rey, un año después accedió en parte<sup>162</sup>.

Sin embargo, en 1648 los regidores de Pamplona estaban más preocupados de no perder el control de la ciudad. Los diez jurados, el primer domingo de septiembre, elegían con total libertad a los diez entrantes, que a su vez elegirían a sus sucesores, etc. Un sistema tan libre resultaba incontrolable, por lo que,

<sup>161</sup> J. GALLASTEGUI: *Navarra a través de la correspondencia...*, *op. cit.*, p. 330.

<sup>162</sup> “En lo de Roncesvalles, reconociendo cuán diferentes son las gracias que se han hecho a los reinos de Aragón y de Valencia y que, por no haber capitulado el reino de Navarra, haciendo el servicio libremente, no debe ser de peor condición, se le declara le hago merced de que se le continúe el priorato en natural hasta dos cortes primeras, en cuyo plazo se verá lo que conviene continuar” (AHN, Consejos, leg. 4.431. Consulta de la Cámara de Castilla: Madrid, 20 de marzo de 1649).

como dijimos, un siglo antes ya se había intentado introducir el sorteo por insaculación, que era el sistema común en casi todas las ciudades y villas del reino<sup>163</sup>. En 1556 don Remiro de Goñi propuso, y las Cortes de Estella aceptaron, que el regimiento resultara de una insaculación, argumentando que los jurados malversaban las rentas sin ningún control, por lo que se desaprovechaban anualmente 1.500 ó 2.000 ducados con que debían ayudar a la reparación de las murallas en descargo del reino. Entonces, el virrey Alburquerque impulsó la iniciativa con apoyo de los agramonteses, que aspiraban a desbancar a sus rivales beamonteses<sup>164</sup>.

En 1645-1648 el conde de Oropesa y don Luis de Guzmán tampoco estuvieron solos en su asalto a Pamplona, aunque la fractura que dividía a la elite del país ya no fuese la banderiza. Probablemente, en un proceso similar al que afectó a las grandes ciudades de Castilla y a otras provincias de la Monarquía<sup>165</sup>, una parte de la nobleza, la más antigua y de mayor tradición militar y de servicio, fuese más comprensiva con las necesidades del rey. En buena medida, aunque no exclusivamente, por el interés de sus casas, engrandecidas con mercedes y promociones exteriores que dependían del rey y se gestionaban en la corte. Otras familias, sin embargo, quizás de más reciente ascenso y ennoblecidas gracias al dinero, es decir, al comercio, se preocupaba más por el control de los resortes locales y regionales de poder, vitales para la supervivencia de unos grupos familiares que se dedicaban a los abastecimientos, arrendamientos, comercio y contrabando, cuyos asuntos se ventilaban dentro más que fuera. Estos sufrían cuando la guerra dejaba de ser una oportunidad de negocio y obstaculizaba el comercio, mientras los primeros se indignaban si los servicios de guerra que votaban no les granjeaban del rey las mercedes a que se sentían acreedores. En ambos casos, Felipe II en 1551 y Felipe IV en 1648 no se arriesgaron a tensar en exceso los lazos de fidelidad que mantenían establemente anclada a Navarra.

<sup>163</sup> J. GALLASTEGUI: *Navarra a través de la correspondencia...*, *op. cit.*, pp. 340-343.

<sup>164</sup> ACN, lib. 1, pp. 263-264 (Estella, 9 de agosto de 1556). Más ampliamente en F. CHAVARRÍA: *Monarquía fronteriza...*, *op. cit.*, pp. 143ss.

<sup>165</sup> I. A. A. THOMPSON: "Patronato real e integración política de las ciudades castellanas bajo los Austrias", en J. I. FORTEA (ed.): *Imágenes de la diversidad. El mundo urbano en la Corona de Castilla (s. XVI-XVIII)*, Santander 1997, pp. 475-496.



*EL RECONOCIMIENTO DE NAVARRA (1652-1665)*

La tensión fronteriza y las exigencias militares se mitigaron en 1648-1652 cuando las revueltas de la Fronda paralizaron a Francia y facilitaron el avance de Felipe IV en Cataluña, que culminó con la recuperación de Barcelona en septiembre de 1652. Luego, la paz de los Pirineos rebajó la inquietud porque la conclusión de la ciudadela de Pamplona y la eficacia comprobada de los mecanismos defensivos de aquella frontera aseguraron, desde 1659, una tranquilidad mayor que en los años precedentes de 1621-1635. Además, don Luis de Haro careció de la ambición reformista de su tío don Gaspar de Guzmán durante la primera mitad del reinado de Felipe IV. Lo cual no descarta la existencia de un difuso impulso absolutista durante su privanza y en los últimos años, pero más bien como una inercia propia de la época y con escasos logros.

A diferencia de Cataluña, que reconoció como reyes a Luis XIII y a Luis XIV, Navarra no vivió un cambio de soberanía. Sin embargo, quizás la guerra hispano-francesa no alteró en menor medida los equilibrios de poder en el reino que en el Principado, aunque lo hizo de otra manera menos evidente y en un sentido más complejo, de modo que el término *neoforalismo* puede reutilizarse, con matices, también para describir la situación de Navarra durante los últimos años de Felipe IV<sup>166</sup>. Los rasgos que definirían el giro neoforalista de los territorios de la Corona de Aragón en la segunda mitad del siglo XVII, según Joan Regla, no se reconocen de inmediato. Desde luego, no parece que en Navarra se produjese una recuperación económica y demográfica tan notables como, por ejemplo, en Cataluña; por otra parte, los navarros ya se habían incorporado a las empresas comunes de la Monarquía con cierta anterioridad y sólo se aceleró un proceso antiguo.

En cuanto a las instituciones y el gobierno, entonces culminó un proceso de cambio, aunque un cierto prejuicio inmovilista dificulte subrayar su trascendencia. Lo más evidente no nos lleva muy lejos: las cortes navarras se reunieron de nuevo en 1652-54 y 1662, y cinco veces más con Carlos II, mientras que las de Cataluña o Valencia no se convocaron hasta el siglo XVIII, las de Castilla fueron suspendidas y las de Aragón funcionaron en sólo dos ocasiones (1677-1678 y 1687). Lo intrigante no es la continuidad, sino el cambio que subyace cuando

<sup>166</sup> X. GIL PUJOL: "La Corona de Aragón a finales del siglo XVII: a vueltas con el neoforalismo", en P. FERNÁNDEZ ALBALADEJO (ed.): *Los Borbones. Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII*, Madrid 2001, pp. 97-115.

se mira con atención. Las mismas cortes que empezaron a negociar los servicios de soldados desde 1642 replantearon radicalmente el donativo fiscal en 1654 de modo que fuese más libre en un nuevo sentido. La voluntariedad dejó de referirse al consentimiento formal que debían prestar los hombres libres como propietarios de sus bienes, para adquirir el sentido, más político, de negociación a cambio de contrapartidas, hasta adquirir pocos años después el rango de ley de cortes que nunca antes había tenido. También la diputación comenzó a manejar más dinero y desarrolló una administración novedosa. El reino empezó a “retirar” parte de las leyes pedidas en cortes con el argumento de que el virrey no las había decretado exactamente conforme a su solicitud, lo que les irritó sobremanera y, a partir de 1677, los virreyes reunieron en libros aparte estas leyes frustradas por la negativa de los navarros. Aquel pequeño reino empezó a ser más visible y mejor reconocido como tal en la medida en que sus instituciones propias ganaron protagonismo cuando se eclipsaban o se difuminaban las equivalentes de los otros reinos peninsulares.

Neoforalismo puede servir también, en segundo lugar, para subrayar el reforzamiento de sus fueros en virtud del renacimiento de la historia y del derecho que se vivió en la segunda mitad del siglo XVII. La importante obra de José Moret, nombrado cronista oficial por las Cortes en 1654, se completó con un notable esfuerzo de recopilación legislativa (Sebastián de Irurzun en 1666, Antonio Chavier en 1686), con la primera impresión del Fuero General y con la edición de un grabado sobre la ceremonia de juramento-unción-coronación-levantamiento sobre el pavés de los reyes, figuradamente de Carlos II (1686), ampliamente comentada. Se puede decir, en este sentido, que la identidad de Navarra fue mejor reconocida que nunca antes, tanto por propios como por extraños <sup>167</sup>.

La guerra, por último, explica un tercer tipo de reconocimiento: el de los méritos acumulados durante décadas, aunque sus frutos granaran bajo Carlos II. De los 39 naturales que fueron jueces del Consejo de Navarra en el siglo XVII, sólo tres ascendieron a los consejos centrales antes de 1665 mientras que nueve lo hicieron después. Ninguno había llegado tan alto en el XVI, y en el momento de la “hora navarra” del XVIII las promociones exteriores no superaron las del

<sup>167</sup> La “proposición” del virrey en la apertura del solio de 1662 empleó términos insólitos: “Un cuerpo, señores, es la Monarquía; Su Majestad, Dios le guarde, cabeza de la de España, y su brazo derecho, inflexible siempre, este glorioso reino [...]. Navarra, como parte tan principal y tan inmediata [del cuerpo de la Monarquía]...” (ACN, lib. III, p. 365. Pamplona, 25 de marzo de 1662).

reinado del último Austria. Felipe IV nombró consejeros de Castilla a tres navarros de nacimiento pero con carreras exteriores y procedentes de familias poco arraigadas en el país. Los ocho que designó Carlos II entre 1676 y 1700, sin embargo, eran letrados nacidos en casas de asentada nobleza palaciana, que merecieron el ascenso desde el Consejo de Navarra por sus servicios durante las décadas dramáticas de 1640 y de 1650. El oidor don Fermín de Marichalar, a quien las Cortes de Pamplona de 1637 declararon “enemigo de la patria” por la dureza con que procedió como proveedor general del ejército, debió de sentirse recompensado cuando sus hijos Esteban Fermín y Antonio Manuel llegaron, respectivamente, a consejero de Castilla y a alcalde de Casa y Corte. A lo largo del XVII, quince navarros alcanzaron sedes episcopales, dos tercios en la segunda mitad y sólo cinco durante la primera; en el XVI sólo hubo tres obispos navarros y treinta, sin embargo, en el XVIII.

### *La metamorfosis del reino*

Lo extraordinario de las Cortes de Pamplona de 1652-1654<sup>168</sup> y de 1662 no fue su duración (417 días de trabajo efectivo en un caso y 178 en el otro) sino su reafirmación como principal foro de diálogo en unos tiempos de menor presión directa y cuando las asambleas estamentales parecían, en España y en Europa, superadas por otros ámbitos de negociación y, por ende, abocadas a eclipsarse. La amenaza francesa, desde Fuenterrabía o desde Lérida, urgió cinco convocatorias muy seguidas en 1637-1646. La llamada de 1652-1654, seis años más tarde, tuvo que ver con el asedio de Barcelona y la de 1662, con la guerra de Portugal, aunque no exclusivamente. Después, durante quince años, hasta la convocatoria de 1677, los navarros temieron que al rey ya no le interesara reunir sus cortes, como veían que ocurría a su alrededor. Y, sin embargo, Carlos II las convocó de nuevo en 1677-78, 1684-85, 1688, 1691-92 y 1695, más o menos con la frecuencia de principios del siglo XVII. ¿Por qué los convocó si no volvió a pedir soldados?

#### a) Soldados

El marqués de Villena llamó a los Tres Estados a Pamplona para el 1 de agosto de 1652. Lo que Madrid esperó que fuese rápido y fácil, atendiendo a la experiencia de la inmediata reunión de 1646, sorprendió a todos por su duración

<sup>168</sup> Un valioso estudio monográfico de J. J. DÍAZ GÓMEZ: *Las Cortes de Navarra de 1652-1654*, Memoria de Licenciatura, Universidad de Navarra, 1986.

(las cortes se disolvieron el 16 de junio de 1654) y por sus novedades. Durante las primeras semanas reclamaron agravios y pidieron mercedes generales y particulares <sup>169</sup>, hasta que el virrey se impacientó y les advirtió que “el haber cuarenta y cinco días que estaba este reino en cortes sin haber llegado a tratar de servicio particular de Su Majestad podía ocasionar alguna nota de omisión”. Es cierto, alegó el marqués, que no se había formulado una petición expresa porque ya se habían solicitado soldados a la diputación en primavera y estaban enterados de que las cortes se reunían por ese motivo. Además,

si se hacía instancia [por parte de los Tres Estados] en que pidiese Su Majestad para que Su Majestad se adeudase, le parecía a Su Excelencia [el virrey] que no le estaba bien al reino, porque mayor deuda y obligación inducía una dádiva de propia voluntad que un don solicitado con peticiones, y que no le parecía acertado tomar símil del reino de Aragón.

El marqués de Villena se escandalizaba de que los Tres Estados se empeñasen en pedir aquello mismo que redundaba en útil propio de sus hijos, porque todo lo que concede el reino se queda en acostamientos y mercedes [...], porque lo que otros reinos conceden redundan en útil sólo de Su Majestad y no de sus naturales <sup>170</sup>.

Pero finalmente el virrey accedió a pedir formalmente soldados como se había hecho desde 1642, y el 30 de septiembre un oidor del Consejo leyó la carta de Felipe IV solicitando un Tercio de 500 hombres con sus oficiales mayores y menores, pagados por Navarra durante tres meses. Ese mismo día —“instantáneamente, sin salir de la sesión, hemos deliberado servir a Vuestra Majestad como nos lo manda”— empezaron a trabajar sobre las condiciones del Tercio según los modelos precedentes <sup>171</sup>.

Las cortes acordaron las 34 condiciones del Tercio en poco más de dos semanas. Las entregaron al virrey, que las aceptó justo la víspera de que se conociese (19 de octubre) la rendición de Barcelona, pero Felipe IV no las firmó. Aunque su contenido era muy similar a las de 1646, quiso que la Junta de Guerra retocara algunos puntos para obtener un servicio “más fijo y estable” <sup>172</sup>. El marqués de

<sup>169</sup> ACN, lib. III, pp. 156 (sobre que no se extinguiese el oficio de aposentador), pp. 157-161 (sobre diversas “mercedes generales” pedidas en anteriores ocasiones), pp. 158-159 (sobre la rectoría de Alcalá y el colegio de Santa Cruz de Valladolid).

<sup>170</sup> *Ibidem*, p. 180 (Pamplona, 16 de septiembre de 1652).

<sup>171</sup> *Ibidem*, p. 193 (Pamplona, 30 de septiembre de 1652).

<sup>172</sup> J. J. DÍAZ GÓMEZ: *Las Cortes de Navarra de 1652-1654*, *op. cit.*, pp. 69-72.

Villena comunicó entonces a los Tres Estados que tenía cédula del rey para clausurar las cortes en treinta días<sup>173</sup>. La inmediata respuesta del reino expresa, quizás con mayor claridad que nunca antes, lo que los navarros esperaban de la reunión de sus Estados:

el mandarlas convocar Su Majestad, principalmente, es para oír los agravios y quejas que en ellas se dieren, y proveer y remediar aquellas conforme fuere de justicia. Y según estilo y costumbre asentada, hasta que esto se haya conseguido y el reparo de la quiebra de nuestros fueros y leyes, no se han mandado disolver, ni sin pedimiento del reino, y hasta que avisa a los señores virreyes que no tiene negocios que proponer<sup>174</sup>.

El virrey amenazó tres veces con la clausura, ofreciendo como alternativa que solicitaran del rey la merced de una prórroga, pero los Estados no cedieron. Por otra parte, el Tercio no había llegado a “perfeccionarse” y, aunque la batalla de Barcelona se había ganado, don Juan de Austria necesitaba soldados en Cataluña. Prevalidos de esto, los navarros acordaron el 26 de noviembre de 1652 no hacer nuevas peticiones y suspender los trabajos hasta que se reparase el agravio de la rectoría de la Universidad de Alcalá, porque el decreto virreinal a la tercera réplica sobre ese asunto perjudicaba al reino, aunque no lo llevaran hasta el extremo<sup>175</sup>.

Todo esto retrasó y tensó una negociación en la que, básicamente, se intercambiaron soldados por mercedes. Los soldados no los aportaban todos por igual, porque los palacianos se atrincheraron en defender la exención de sus caseros, y porque las familias distinguidas copaban los puestos de capitanes y aspiraban, a su regreso, a un puesto (y a una renta) como “entretenidos”, a la vez que aspiraban a enviar a sus hijos a estudiar a Alcalá o a alguno de los Colegios Mayores de Castilla. El 24 de enero de 1653, Felipe IV volvió a pedir 500 hombres vestidos y pagados por el reino, junto con sus oficiales, también para la guerra en Cataluña, pero esta vez por un periodo de seis meses. Su costo se estimó en 234.000 reales, lo que venía a sumarse a los servicios prestados desde 1636<sup>176</sup>,

<sup>173</sup> ACN, lib. III, p. 213 (Pamplona, 1 de noviembre de 1652).

<sup>174</sup> *Ibidem*, p. 214 (Pamplona, 3 de noviembre de 1652).

<sup>175</sup> *Ibidem*, pp. 229-230 (Pamplona, 26 de noviembre de 1652); sobre la rectoría de Alcalá, pp. 240, 247, 257 y 291.

<sup>176</sup> *Ibidem*, pp. 183-184 (Pamplona, 20 de septiembre de 1652). Los Tres Estados estimaron en 450.000 ducados los 22.700 hombres que sirvieron fuera del reino entre 1637 y 1645; y en 500.000 ducados el costo de las guardas de las fronteras en 1636-1641 (entre los 1.000 hombres de 1638 y los 4.000 en 1639), más los alojamientos y tránsitos de guerra.

pero la negociación volvió a frustrarse, ahora porque el marqués de Villena falleció el 27 de febrero de 1653.

Su muerte planteó una cuestión inédita, que se resolvió con flexibilidad: los navarros salvaron su derecho y el rey sus intereses inmediatos. Aunque estaban convocados por el marqués como apoderado de Felipe IV y estos poderes cesaron con su muerte, los Estados decidieron seguir trabajando “en el interim que Su Majestad dispone otra cosa”. Así lo hicieron, tratando todo tipo de asuntos hasta que el 19 de marzo se hizo pública la cédula del día 12 que ordenaba la suspensión mientras su sucesor no llegaba con nuevos poderes. Algunos propusieron –y se estudió en dos juntas– enviar a Madrid “los contrafueros que están sin reparar”, lo que hubiera supuesto una novedad radical, pero no se resolvió nada. Durante estas semanas de incertidumbre se debatió sobre la composición de la diputación que se enviara a Madrid y las dietas que cobrarían sus miembros, sin alcanzar un acuerdo. Finalmente, las cortes se reanudaron el 25 de agosto de 1653 con poderes dados al regente del Consejo Real, porque urgía completar el tercio de 500 hombres que todavía no se había enviado a Cataluña. Disciplinadamente, en unos pocos días, los Tres Estados tomaron los acuerdos pertinentes y sólo después solicitaron del rey que don Juan de Arce y Otalora “no use de los poderes ni continúe estas cortes sino el virrey en propiedad”, porque “la celebración de las cortes en este reino ha sido siempre el acto de mayor regalía y estimación suya”, por lo que sólo competía al rey o a su virrey en propiedad<sup>177</sup>. No se hizo así y prosiguieron los trabajos con normalidad durante otras tres semanas, hasta que llegó el conde de Santisteban el 16 de septiembre de 1653.

Sus poderes plantearon la misma queja que los del marqués de Villena un año antes. En la intitulación de Felipe IV, “reino de Navarra” venía inmediatamente después de Portugal, como era habitual, y no en un lugar preferente inmediatamente tras de Castilla y León, como estaba dispuesto por ley y reparo de agravio de 1646 que se hiciera en los documentos dirigidos al reino. Los Tres Estados no se reunieron durante casi un mes (septiembre-octubre), hasta que unos nuevos poderes no rectificaron la intitulación. Se aceptaron finalmente aunque también se reparó en que no vinieran sellados con las armas de Navarra inmediatas a las de Castilla y prefiriendo a las de los demás reinos. Con aquel motivo se fabricaron dos sellos de plata, uno grande para documentos oficiales y otro pequeño para las

<sup>177</sup> ACN, lib. III, p. 275 (Pamplona, 28 de agosto de 1653).

cartas, con las cadenas de Navarra en lugar preferente, que se remitieron a Madrid para evitar en adelante este problema<sup>178</sup>.

La falta de entendimiento retrasó la salida del Tercio hasta el 6 de octubre de 1653 y probablemente explica su fracaso. En el itinerario entre la plaza de armas de Sangüesa, donde se revistaron y entregaron los 500 hombres, y la ciudad de Lérida, a donde llegaron tres semanas después, desertaron 209 soldados. El reino se desentendió y acordó dar al virrey el dinero no empleado en sus soldadas, para que él procediera a los reclutamientos, lo que puso en evidencia algo bien sabido: que no era fácil levantar soldados sin la implicación de las autoridades del país, y que éstas no estaban tan dispuestas a colaborar cuando la guerra no amenazaba de inmediato. Según lo acordado, el Tercio debía disolverse tres meses después de su constitución, a principios de enero de 1654, pero don Juan de Austria se negó a darles licencia, lo que enrareció más el ambiente. A finales de aquel mes, Felipe IV pidió que emplearan el dinero sobrante para reclutar 1.000 hombres, pagados únicamente hasta la plaza de Cataluña que se señalara, pero los Tres Estados, ahora, pusieron condiciones que retrasaron e hicieron imposible la recluta<sup>179</sup>.

En definitiva, el rey siguió pidiendo 1.000 navarros para la guerra en Cataluña durante tres meses más pero, como los Tres Estados no obtuvieron lo que pedían a cambio (2.500 ducados de pensión sobre el obispado de Pamplona para financiar la proyectada universidad de Pamplona), sólo concordaron en servir con dinero. El 21 de abril de 1654, las cortes votaron 20.000 ducados, incluyendo los sobrantes del año anterior, que se emplearían para reclutar 500 voluntarios, con los mismos oficiales del Tercio de 1653<sup>180</sup>. Se renegociaron las condiciones, que virrey y rey aceptaron a primeros de mayo, y finalmente el reino aceptó remitir el dinero a don Juan de Austria, que se encargaría de las reclutas sobre el terreno<sup>181</sup>.

<sup>178</sup> ACN, lib. III, pp. 147, 286, 287, 308 y 329. La “huelga” de los Estados entre el 29 de septiembre y el 21 de octubre de 1653 no fue la única interrupción por motivos políticos (J. J. DÍAZ GÓMEZ: *Las Cortes de Navarra de 1652-1654*, op. cit., pp. 56-62).

<sup>179</sup> J. J. DÍAZ GÓMEZ: *Las Cortes de Navarra de 1652-1654*, op. cit., pp. 79-81; ACN, lib. III, pp. 317-318 (Pamplona, 5 de febrero de 1654): los Estados discordaron porque el Brazo de Universidades quería limitar las exenciones de los caseros de señoríos y palacios, y pidieron una pensión de 2.500 ducados sobre el obispado de Pamplona, con la que financiar la proyectada universidad de Pamplona, sabiendo que era imposible obtenerlo.

<sup>180</sup> ACN, lib. III, pp. 335-336 (Pamplona, 21 y 23 de abril de 1654).

<sup>181</sup> *Ibidem*, pp. 342-345 (Pamplona, 12 de mayo de 1654); J. J. DÍAZ GÓMEZ: *Las Cortes de Navarra de 1652-1654*, op. cit., pp. 81-83.

Los oficiales y soldados de 1653 que ni habían desertado ni regresado a casa, más los que ahora se les unieran, formarían una unidad titulada “Tercio de Navarra” para que,

concurriendo en las facciones que se ofrecieren con los de otras provincias, en el ejército se reconozca la asistencia de ese reino y lo que procura merecer en mi servicio <sup>182</sup>.

Las Cortes de 1662 (25 de marzo-18 de septiembre) negociaron sin tantos problemas un Tercio para la guerra de Portugal. En sólo tres días se acordó dar soldados “españoles y navarros” (y no sólo dinero), un total de 540 hombres sin los oficiales de la primera plana durante sólo cuatro meses, bajo condiciones semejantes a las del Tercio de 1653, además de reclutarlos con muy pocos exentos y pagarlos enteramente el reino <sup>183</sup>. El 21 de mayo el rey pidió que, pasados los cuatro meses concertados, “como lo hace Aragón”, el Tercio de Navarra no se disolviera y entonces correr él con los gastos. Pero los Estados prefirieron (6 de junio) ampliar a seis meses el pago a su costa antes que prorrogarlo indefinidamente. A finales de junio y durante el mes de julio eligieron al maestre de campo, al sargento mayor, a los oficiales de finanzas (pagador, veedor y contador) y a los capitanes, ampliando de nueve a once las compañías (añadiendo sólo treinta soldados más) para “acomodar a hijos suyos en puestos de oficiales”. El Tercio se reunió el 10 de agosto en la plaza de armas de Vera, para embarcar pocos días después en Fuenterrabía, pagando el reino por el pasaje 24.000 reales a don Miguel de Oquendo, almirante de la armada en Guipúzcoa <sup>184</sup>.

Si nos atenemos a la prioridad del rey de un servicio rápido, barato y eficaz, la negociación del Tercio en 1652-54 parece un relativo fracaso y un éxito la de 1662. No es que los navarros, menos presionados por una guerra lejana y por un rey cuya autoridad se había cuarteado seriamente cambiaran de actitud sino que, más sencillamente, no se ponían de acuerdo. Palacianos y señores, mayoría en el Brazo Militar, se atrincheraron en que sus “caseros o claveros” (sus arrendatarios) no entraran en el reparto de soldados, y el Brazo de Universidades, de gente no menos noble o rica pero sin tales privilegios, se negó a transigir, por lo que, para soslayar el problema, en 1654 sólo se pusieron de acuerdo en servir con dinero y no con hombres.

<sup>182</sup> ACN, lib. III, pp. 353-354 (Pamplona, 5 de junio de 1654).

<sup>183</sup> *Ibidem*, pp. 371-377 (Pamplona, 28-31 de marzo de 1662).

<sup>184</sup> *Ibidem*, pp. 411, 423, 432, 434, 447, 453, 455, 462.



Por otra parte, la nobleza ya establecida endureció el ingreso en el Brazo Militar y la adquisición de palacios “cabo de armería”, defendiéndose de las familias en ascenso. En 1661 se examinó qué llamamientos a cortes eran personales y vitalicios –aunque de hecho se hubieran heredado– y cuáles se habían concedido realmente como hereditarios. También se adivina un renovado distanciamiento entre los palacianos arraigados en el país, cuyas expectativas no desbordan las mugas, y las familias más abiertas al servicio de la Monarquía que, por sus éxitos exteriores, habían empezado a adquirir títulos<sup>185</sup>. En medio de fuertes tensiones, don Fermín de Andueza, dueño del palacio de su apellido, aunque fue elegido en 1652 presidente del Brazo Militar, hubo de ceder su puesto al conde de Javier, que obtuvo el apoyo del virrey; y en 1662 otro palaciano, don Francisco de Ezpeleta, admitió de mala gana que el marqués de Cortes presidiera el Brazo por ser el Mariscal de Navarra, aunque protestó que, en cuanto título del reino, no estaba más autorizado que él para hacerlo<sup>186</sup>.

La situación de Pamplona, enfrentada con otras ciudades del Brazo de Universidades, lo complicaba todo. Lo primero que hicieron los Estados de 1652 fue rechazar los poderes de la ciudad y forzarla a modificarlos, porque todavía se preveía que el regimiento pudiera exigir la presencia ante la ciudad de sus procuradores, e incluso de sus diputados, para informar sobre cualquier asunto en cualquier momento. También estaba pendiente de resolver la representación de las Universidades en la diputación. Desde el principio, dos diputados (un voto compartido) los había designado Pamplona y los otros dos (otro voto compartido) procedían por turno de las restantes cuatro cabezas de merindad (sucesivamente: Tudela, Sangüesa, Olite y Estella). Pero algunas poblaciones emergentes de la Ribera, que habían comprado su título de ciudad y aportaban mucho dinero, pretendieron introducir un sistema electivo, como el del Brazo Militar, que terminara con este monopolio de las cinco ciudades más antiguas y con el privilegio de Pamplona, aunque no lo lograran<sup>187</sup>.

<sup>185</sup> A. FLORISTÁN: “Honor estamental y merced real...”, *op. cit.*, pp. 162-164.

<sup>186</sup> ACN, lib. III, p. 145 (Pamplona, 1 de agosto de 1652) y p. 363 (Pamplona, 25 de marzo de 1662); J. J. DÍAZ GÓMEZ: *Las Cortes de Navarra de 1652-1654*, *op. cit.*, p. 27.

<sup>187</sup> ACN, lib. III, p. 143 (Pamplona, 1 de agosto de 1652). “Aunque las buenas villas tienen obtenida sentencia del Consejo contra las cabezas de merindad, para que en el dicho Brazo no vaya la diputación por turno, sino por elección, como en los otros dos Brazos”, sin embargo se hizo del modo tradicional (*Ibidem*, p. 270. Pamplona, 19 de marzo de 1653).

b) Dinero

Felipe IV convocó las siete cortes de 1637-1662, principalmente, para pedir soldados. Estos se sumaban al dinero del donativo, algo que se daba por supuesto y que en Navarra era perfectamente previsible, o casi, desde la conquista. Pero esto empezó a cambiar cuando las reuniones de 1654 y de 1662 organizaron de un modo nuevo el servicio voluntario, abriendo la posibilidad de una verdadera negociación, algo que no hizo sino desarrollarse y perfeccionarse a finales del XVII y durante todo el XVIII. Quizás el dinero explique mejor que nada por qué Carlos II confió en las cortes de Navarra y volvió a convocarlas con relativa frecuencia en un tiempo de menor urgencia bélica.

Como era costumbre, poco antes de disolverse en julio de 1654, los Tres Estados trataron sobre el “servicio voluntario de los cuarteles y alcabalas”. Lo habitual hubiese sido entregar “cuarteles y alcabalas por los ocho años corridos” anteriores (1646-1653), como se propusieron inicialmente, pero sin ninguna explicación acordaron dar sólo la mitad, esto es, cuatro anualidades (1646-1649)<sup>188</sup>. Por eso, en la inmediata proposición de 1662, el virrey pidió explícitamente “los cuarteles y alcabalas de los doce años pasados, desde el de 1650 inclusive hasta fin de diciembre del de 1661”. Se trataba de salvar el desfase producido y de recuperar las anualidades perdidas por el rey. Sin embargo, el último día, los presidentes de los Brazos de 1662 firmaron sólo “ocho otorgamientos” (1650-1657)<sup>189</sup>, con lo que aumentó en otros dos años un hueco que nunca había existido. El rey lo interpretó como un atraso que se le debía, pero el reino consiguió romper con la inercia de un servicio “anualmente debido” y convertirlo en algo más libre, de modo que pudiera negociar sobre su cuantía de un modo radicalmente nuevo.

Desde la conquista hasta 1654, siempre se había servido con tantos años de cuarteles y alcabalas como los transcurridos desde el anterior otorgamiento, de modo que nunca había habido anualidades en blanco. El cambio se explica teniendo en cuenta el peso de las cargas militares. Inicialmente, hasta el Tercio de 1645, el reino financió sólo el reclutamiento y el rey corrió con todos los gastos desde la entrega de los soldados en la plaza de armas. Rey (manutención) y reino (soldada) compartieron el pago del Tercio de 1646 durante los cuatro meses de campaña, pero los de 1655 y 1662 los pagó ya íntegramente Navarra. Es comprensible que los Tres Estados rebajaran el “servicio voluntario de cuarteles

<sup>188</sup> ACN, lib. III, pp. 355-356 (Pamplona, 14-15 de junio de 1654).

<sup>189</sup> *Ibidem*, pp. 366 y 485 (Pamplona, 25 de marzo y 18 de septiembre de 1662).

y alcabalas” cuando crecía el coste del Tercio, aunque las actas no lo reconocen explícitamente.

En cualquier caso, importa recordar que este dinero –que pronto pasó a conocerse como “servicio ordinario” para diferenciarse del “extraordinario” que empezó a complementarlo– cubría los gastos básicos: el sueldo del virrey, de los tribunales y de la guarnición de Pamplona. En abril de 1652, agotado el servicio de las anteriores cortes y sin que Madrid pudiera enviar fondos, urgió pagar a los soldados de la ciudadela; entonces, el virrey y el regente del Consejo enviaron a los pueblos “cartas de ruego” para que adelantasen dinero de los futuros cuarteles y alcabalas. La diputación protestó el contrafuero y los inmediatos Estados lo reclamaron. Si no llegaba dinero de fuera, la administración real era la primera interesada en que se reunieran las cortes, porque su sueldo dependía del servicio. La negativa de los pueblos a aceptar las cartas de ruego fue general pero no absoluta, porque quizás algunos pueblos y ciudades no hubieran visto con malos ojos tratar directamente sus asuntos con el virrey y soslayar la negociación colectiva a través de la asamblea de los Tres Estados. Ahora bien, lo que pudo funcionar en Castilla –negociar directamente la renovación de los millones con un número reducido de grandes ciudades con voto en cortes– era impensable en una Navarra de intereses y representación mucho más complejos <sup>190</sup>.

En 1654, los Estados no se pusieron de acuerdo sobre quiénes serían los exentos en el nuevo reparto de soldados para el Tercio y votaron 20.000 ducados para reclutar voluntarios que se levantasen en cualquier otro lugar. En sentido estricto, fue el primer pago en dinero que materialmente hizo el reino. Los “otorgamientos del servicio voluntario”, de hecho, consistían en un papel firmado que, una vez disuelta la asamblea, los presidentes de los Brazos llevaban al virrey autorizándole a que los oficiales reales dependientes de la Cámara de Comptos recaudaran un determinado número de cuarteles y alcabalas, durante cierto número de años, según un anquilosado y complejo sistema medieval. En 1654 las cortes improvisaron un sistema nuevo para recaudar un dinero que no tenían, y que pidieron adelantado al Depósito general. Desde entonces, siempre que necesitaron recaudar un servicio “extraordinario” añadido al de cuarteles y alcabalas se hizo mediante “repartimiento por fuegos”, que administró la diputación, escapando con ello al control de la Cámara de Comptos y de los

<sup>190</sup> J. J. DÍAZ GÓMEZ: *Las Cortes de Navarra de 1652-1654*, *op. cit.*, pp. 207-212; A. FLORISTÁN: “Adaptaciones divergentes: Las Cortes de Navarra...”, *op. cit.*, pp. 222-227.

oficiales reales y generando una administración propia. Además, con este motivo, la diputación aumentó sus ingresos un poco más al quedarse con el 4% de los “repartimientos por fuegos”. Este sistema, que se aplicó con regularidad desde 1677, tuvo ventajas para la mayoría y para el conjunto de los navarros, a diferencia del anticuado servicio “ordinario”. Los nuevos recuentos de población ajustaron mejor la carga a las variaciones demográficas; se redujo el número de exenciones estamentales y de privilegios locales; y desaparecieron los pagos comprometidos por antiguos derechos señoriales.

Con esta primera experiencia, ya en tiempos de Carlos II los servicios “extraordinarios” ganaron peso con respecto a los “ordinarios” en cuanto al monto total del donativo. En cada reunión se votó una cantidad importante y variable de dinero recaudada mediante “repartimientos por fuegos”, y una cantidad menor y previsible mediante una única anualidad de “cuarteles y alcabalas”. No es casual que por entonces se empiece a reconocer más explícitamente que nunca que el servicio tiene que ver con concesiones concretas del rey, y no genéricamente con el reparo de los contrafueros o con la aprobación de nuevas leyes. La prohibición de importar vinos aragoneses, por ejemplo, en la que tanto se insistió ya en 1662, se puso como condición para el donativo de 1677. Desde 1688 las condiciones del servicio empezaron a figurar por escrito, siquiera parcialmente, en los *Cuadernos de leyes y contrafueros*, que el virrey firmaba en nombre del soberano y que se imprimían después de cada reunión; hasta entonces sólo constaban en los Libros de actas como un acuerdo interno de los Tres Brazos. La experiencia de poner por escrito condiciones sobre el servicio de soldados, que el virrey aceptaba y el rey firmaba, iniciada en 1642 explica que el “servicio extraordinario” empezara a ser objeto, también, de una negociación y de un condicionado <sup>191</sup>.

La experiencia demostraba que el rey convocaba cuando necesitaba soldados o dinero, haciendo caso omiso de leyes y promesas de reunir las cortes cada cierto tiempo. Y que, en cuanto conseguía su objetivo, amenazaba con disolverlas, como ocurrió en 1652 y en 1662 <sup>192</sup>. Interpretar esto último como un síntoma inequívocamente absolutista impide reconocer que tampoco los Tres Estados

<sup>191</sup> A. FLORISTÁN: “Adaptaciones divergentes: Las Cortes de Navarra...”, *op. cit.*, pp. 223-224.

<sup>192</sup> ACN, lib. III, pp. 213 y 474 (Pamplona, 1 de noviembre de 1652; Estella, 10 de septiembre de 1662).

aspiraban a reunirse más de lo imprescindible, ni a gastar más de lo necesario, ni a ser lo que ni siquiera se les ocurría que pudieran ser. Cuando el marqués de Astorga, después de más de cinco meses, amagó con disolver la reunión, acordaron ir

con pedimentos a palacio y [que] juntamente se le suplicara a Su Excelencia [el virrey] se sirva de suspender hacer el solio hasta que se lo suplique el reino, como es costumbre.

La negociación de los soldados y del dinero tenían objetivos concretos y, en general, plazos perentorios; sin embargo, no los tenían los interminables y dispares intereses de los particulares y de las comunidades del reino, todos ellos empeñados legítimamente en que se resolviesen sus problemas particulares. Por ello, cualquier reunión podía alargarse casi indefinidamente, porque eran constantes e ilimitados los pequeños asuntos cotidianos que se llevaban a la reunión: reparos de agravios, peticiones de leyes nuevas o prorrogadas, naturalizaciones, cartas de recomendación, etc. Alguien tenía que cortar en algún momento. Dos días después del aviso del virrey, los Estados de 1662 acordaron

que las personas que tuvieran que proponer alguna cosa o dar memoriales en razón de pedimentos de ley, las den de aquí al domingo primero viniente, con apercibimiento que, pasado aquel, no se admitirán.

Para entonces ya se habían resuelto los principales asuntos, los que atañían a los poderosos y a las grandes villas y ciudades.

En un informe de 1652, don José Conchillos, canónigo de Tudela, recabó información de cara a la separación de la provincia de Aragón que pretendían los conventos de capuchinos navarros y guipuzcoanos. Descantando que le convenía exagerar el asunto, y soslayando el antiguo sentimiento de superioridad de los aragoneses con respecto a los navarros, es un testimonio precioso sobre la realidad viva de las cortes:

Hablan los religiosos aragoneses con mucho desprecio del reino de Navarra, y que las cortes se juntan para arrendar el abadejo, y que los que asisten a ellas son unos guitones [vagabundos, holgazanes] y piojosos, y que los palacios son unos pajares y unas pocilgas de lechones, y que más quisieran hablar con gabachos que con navarros<sup>193</sup>.

A los navarros les urgía dirimir, durante los cuatro o cinco meses que duraba una reunión, asuntos que no habían podido arreglar durante años y sobre los que no volverían a discutir en un tiempo imprevisible. Las de 1662, por ejemplo,

<sup>193</sup> AGN, Reino: Negocios eclesiásticos, leg. 2, carp. 47.

hablaron mucho sobre prohibir la importación de vinos aragoneses, sobre liberalizar la exportación de granos con condiciones, sobre reanudar el comercio libre con Francia después de la guerra; también replantearon la fundación de una universidad en Pamplona, el saneamiento de la moneda, etc. Los *Cuadernos de leyes y agravios reparados* permiten una cuantificación (90 leyes y agravios se publicaron en el Cuaderno de 1654, y 52 en el de 1662), pero no dan cuenta de la multitud de intereses particulares que se ventilaban, por ejemplo, en torno a las naturalizaciones, el acceso al Brazo Militar o las “cartas de favor”. Porque desde 1646 los Estados prohibieron a la diputación escribir cartas en favor de particulares o pueblos que optaban a cargos y mercedes o privilegios<sup>194</sup>.

*Reafirmación de la identidad colectiva:  
de Juan de Sada (1628) a José Moret (1665)*

El 15 de abril de 1654 los Tres Estados, “después de larga conferencia”, decidieron “elegir historiador y cronista de este reino, para que haya quien escriba su crónica e historia”. Fijaron el 22 de abril para votarlo por urnas y designaron al jesuita pamplonés José de Moret, que por entonces pasó del colegio de Segovia al de Palencia como profesor de teología y rector. Debía de ser bien conocido como autor de una historia del socorro de Fuenterrabía (*De obsidione Fontirabiae*, 1655), que ensalzaba la colaboración militar de los navarros y el valor de sus principales nobles en 1638. Su vinculación familiar a la, por entonces, muy influyente casa de Redín, además del tono épico del relato que tan favorecido pintaba al reino y a su nobleza, debieron de inclinar la elección en su favor.

Los Tres Estados copiaron en el libro de actas, después de la del solio de clausura, las condiciones que le impusieron y su aceptación, algo del todo inusual que refleja la importancia que dieron a esta elección<sup>195</sup>. Navarra, el último de los reinos hispánicos en contar con un cronista asalariado, pretendía cubrir un vacío después de medio siglo de iniciativas frustradas<sup>196</sup>. Se trataba de

<sup>194</sup> Un ejemplo de la compleja actividad de las Cortes en J. J. DÍAZ GÓMEZ: *Las Cortes de Navarra de 1652-1654*, *op. cit.*, pp. 129-206.

<sup>195</sup> ACN, lib. III, pp. 333, 335, 342, 351.

<sup>196</sup> F. MIRANDA y E. RAMÍREZ VAQUERO: “De la cronística finimedieval a los Anales del Reino”, en A. MARTÍN DUQUE (ed.): *Signos de identidad histórica para Navarra*, Pamplona 1996, vol. I, pp. 51-60; J. R. CASTRO ÁLAVA: *La Historiografía navarra antes del P. Moret*, en la edición de J. Moret y F. Alesón de *Annales del Reyno de Navarra*, Bilbao 1969, pp. 3-85.

comenzar su historia desde el principio de este reino, discurriendo de cuanto le toca honorífico, antiguo y lo demás que le pertenece [...] según que a cronista de tal y tan nueva empresa y tantos años deseada por todos conviene.

El encargo tenía un marcado carácter apologético, porque honor, antigüedad y derechos debían defenderse de “cuanto algunos historiadores han escrito en perjuicio de los derechos y antigüedad y primeros reyes de este reino”, por lo que debía satisfacer “con verdad a lo que han escrito, y con los fundamentos que para ello se requiere”. Cuando completase esta que era la “historia principal”, acometería los “anales de las cosas particulares que dignamente merecieren perpetuidad para el lustre y esplendor de este reino y sus naturales”, al modo de los cronistas de Aragón<sup>197</sup>. La diputación siempre controló estrechamente su trabajo y revisó a fondo los borradores antes de publicarlos<sup>198</sup>.

En 1665 se editó el primer gran trabajo, las *Investigaciones históricas de las antigüedades del Reino de Navarra*, que José Moret comparó con zanjas y cimientos del edificio que pensaba construir sobre un territorio que, sentía, se les había usurpado. “El nombre de nación es muy sagrado”, afirmó el cronista oficial, y su trabajo fue especialmente demoledor con lo que otras naciones decían sobre la suya; no se libró ni la *Historia de España*, del P. Juan de Mariana, porque el jesuita toledano despreciaba como “fabulosas [las] historias de Navarra”. La primera gran obra de Moret, tan crítica con lo establecido, suscitó reacciones airadas y desató vivas polémicas, principalmente en Aragón pero también de castellanos, vascongados y franceses, incluso de los navarros de Tudela<sup>199</sup>. En la portada del libro, en la orla del escudo de las cadenas, encima de una panoplia, se escribió un emblema significativo de su empeño: “*Ex hostibus et in hostes*” (“[armas, o cadenas, arrancadas] de los enemigos y [empleadas] contra ellos”).

Moret desarrolló y perfeccionó lo emprendido por Juan de Sada y sus coetáneos de principios del reinado de Felipe IV. Bajo el seudónimo de “don García de Góngora”, y sin otro apoyo que el de un activo grupo de eruditos pamploneses, Sada había escrito una *Historia apologética* (1628) de las

<sup>197</sup> ACN, lib. III, pp. 357-359.

<sup>198</sup> A. MARTÍN DUQUE: “José Moret, primer cronista del reino”, prólogo a la reedición de los *Anales del Reino de Navarra* preparada por S. Herreros, Pamplona 1987, vol. I, pp. XIII-XXV.

<sup>199</sup> A. FLORISTÁN: “Polémicas historiográficas y confrontación de identificaciones colectivas en el siglo XVII: Navarra, Aragón y Vasconia”, *Pedralbes. Revista d'Història Moderna* 27 (2007), pp. 59-82.

cosas memorables y honrosas de este reino [y para] prevenir el remedio de quedar ofuscadas por las nuevas historias que de poco tiempo acá han salido de estos nuestros convecinos reinos, enderezadas sólo a calificar sus cosas y a turbar las deste.

El *Compendio historial* de Garibay (1571) divulgó una duda sobre el reino de Sobrarbe, que creció con el *Catálogo de los obispos que ha tenido la Santa Iglesia de Pamplona* (1614) de Prudencio de Sandoval, obispo de Pamplona, y a la que respondió Juan Briz Martínez en una *Historia de la fundación y antigüedades de San Juan de la Peña y de los reyes de Sobrarbe, Aragón y Navarra* (Zaragoza 1620). El navarro Sada no admitía lo que los aragoneses Juan Briz y Bartolomé Leonardo de Argensola proclamaban: que Navarra fuese un reino posterior y derivado del de Sobrarbe-Aragón, y que Pamplona hubiese sido reconquistada por un rey aragonés y que de él hubiese recibido sus fueros.

Ahora bien, algo parecido a esto había afirmado décadas atrás el zaragozano Jerónimo Blancas (1588) y otros varios antes que él sin que los navarros se movilizaran ¿Por qué los navarros de los años 1620 reaccionaron tan virulentamente y no sus predecesores del siglo XVI? ¿Y por qué los aragoneses se indignaron tanto con la *Historia* de Sada y mantuvieron con los navarros un intercambio de siete “Cartas” y “Apologías”, en 1628-1629, en términos tan duros? En el fondo, no eran discusiones eruditas sobre antigüedades sino también invectivas políticas sobre fidelidades recientes. Afirmar que la casa real aragonesa comenzó con Ramiro (1035-1063), hijo ilegítimo de Sancho el Mayor, deshonoraba a los aragoneses; escribir que García Ramírez “el Restaurador” había separado Navarra de Aragón ilegítimamente a la muerte de Alfonso el Batallador (1134), tachaba a los navarros de infieles. Porque, en el fondo, unos y otros se echaban en cara mutuamente sospechas de fidelidad al rey, recordando los unos la dudosa actitud de los aragoneses en las recientes “alteraciones” de 1591, y magnificando los otros las sospechas de irredentismo profrancés en Navarra.

Aunque con matices, los cronistas navarros de la primera mitad del siglo XVI mantenían vivos los elementos centrales del mito sobrarbiense bajomedieval que habían compartido con los aragoneses, pero no así los de la segunda mitad, que se acercaron al relato predominante por entonces en la tradición castellana que tenían más a mano. En ello reconocemos la influencia del guipuzcoano Esteban de Garibay, que prestó al reino de Navarra una atención tan desproporcionada –un tomo íntegro de los cuatro de su *Compendio historial* (1571)– como empática. Garibay atacó el mito de Sobrarbe como un invento de los aragoneses y, en un



sentido amplio, denunció el sistemático despojo de la historia de Navarra y su apropiación ilegítima por aquellos.

El libro de Sada (1628) se aleja mucho del Sobrarbe de los relatos clásicos porque prescinde de todo lo que pudiera empañar la autoridad del rey, y porque “navarriza” los orígenes del reino hasta silenciar por completo a Aragón. Sus afirmaciones indignaron a Bartolomé de Agensola y a Juan Briz que, además de pretender quemar su libro, se enzarzaron con él en vivas réplicas. Pero, por muy disparatados e infundados que fuesen los argumentos del navarro, necesitaron responder a un relato agresivo, que quebraba posiciones bien asentadas y que socavaba la imagen de su reino. Los insultos que se cruzaron –muy divertidos en sus detalles– apuntan estados de ánimo colectivos en Pamplona y en Zaragoza en la tercera década del XVII. Los aragoneses se sorprendieron del atrevimiento de los navarros y de que el Consejo de Navarra no hubiera prohibido sus invenciones y mentiras: no comprendían cómo un reino conquistado y de fidelidad dudosa aspiraba a pasar por delante de ellos. Los navarros, por el contrario, se reafirmaron desafiantes, más seguros que nunca en su identidad de reino tan antiguo como Asturias y anterior a Aragón. Quizás porque los graves sucesos de Zaragoza en 1591, y su identificación con Castilla y su gobierno les hacía participar de algún modo de su gloria<sup>200</sup>.

José Moret mantuvo la misma tensión de Juan de Sada, si bien con una elegancia y una solidez documental y argumental superiores. El atraso y debilidad de la historiografía navarra frente a la aragonesa explican la actitud apologética e inquisitiva de Moret, que atacó a Juan de Mariana porque tergiversaba y despreciaba el relato de Roncesvalles, y a Arnaldo Oyenart porque negaba la antigüedad de la dinastía regia o el origen del escudo. Pero los historiadores aragoneses, y sus “capitanes” Blancas y Briz, constituyen el blanco principal de sus invectivas. Porque, para restablecer la dignidad del reino en el conjunto de la Monarquía, Moret necesitó emancipar a Navarra destruyendo el mito de Sobrarbe. Llevó hasta el extremo las dudas y denunció las patrañas de aquel “encantado reino”: negó su antigüedad, sus fueros, su misma existencia, incluso que su escudo fuese un

<sup>200</sup> Recuerdan “las alteraciones y tumultos que hubo en los años de 91 y 92, con muerte del marqués de Almenara, y de la pretensión que tuvisteis de quitar el tribunal del Santo Oficio de la Inquisición [...], y de hacer República a vuestro reino, pareciéndoos que para sustentarla os bastaría el favor del de Bearne, y tan odiosa y temeraria resolución de tomar las armas y tomando el estandarte de vuestro patrón San Jorge y con banderas tendidas salir en campaña contra el ejército del gran Felipe II” (*Carta de don Florián de Carranza*, 1v).

árbol sobre una cruz. Sistematizó y desarrolló argumentos de Garibay y de Sada, e incluso tomó prestados textos y razonamientos de historiadores franceses como Arnaldo Oyénart (1638) y Pierre Marca (1640).

Simultáneamente, Moret reelaboró profundamente la narración del origen del reino en un relato novedoso: la historia eterna de un territorio y de su nación, esto es, del grupo humano con un ascendiente común que ha conservado sus rasgos originarios y que lo habita ininterrumpidamente. Juan de Sada y los relatos habituales sobre los iniciadores del reino, bien fuese Pelayo en Asturias o García Jiménez/Iñigo Arista en Sobrarbe), se habían articulado en tono a tres ideas comunes y constantes: 1ª, el refugio en una cueva-montaña de un pequeño “resto”, fuesen o no godos de sangre; 2ª, la sublevación desde una situación de extrema debilidad, que hace patente la ayuda milagrosa de Dios; 3ª, la reconquista armada para recuperar tierras ocupadas por los moros. En Moret, sin embargo, eligen al primer rey los naturales de un territorio relativamente extenso, del que se conserva “fama constante” (las tierras de Pamplona, Yerri, Berrueza y de Lumbier: amplias depresiones defendidas por las sierras prepirenaicas). En sentido estricto, no se habrían sublevado porque nunca habrían sido dominados: no hubo rebelión sino defensa. Y por esto no pudo haber reconquista, sino posesión ininterrumpida del territorio: eligieron rey para defender lo que ya tenían, más que para liderar la guerra o para repartir equitativamente un botín<sup>201</sup>. Esto se hace evidente en la importancia simbólica que Moret confiere a dos batallas, la de Roncesvalles contra los francos y la de Olast contra los moros: ambas defensivas contra extranjeros y protagonizadas anónimamente por el pueblo (“vascones”, “roncaleses”) y no por los reyes o por la nobleza de caballeros.

Este planteamiento más “nacional” y de larga duración debe mucho al injerto del mito de Cantabria, al que el guipuzcoano Garibay contribuyó decisivamente. La *Historia de los obispos de Pamplona* de Prudencio de Sandoval (1614) ya demuestra una avanzada asimilación de las tesis de Juan Martínez de Zaldivia (c. 1565) y de Andrés de Poza (c. 1590): Cantabria como el territorio en que se hablaba la lengua vascongada y que constituía la descendencia incontaminada de Túbál y de los “tubalos”, que serían los “primitivos españoles”. Juan de Sada (1628) navarriza el mito de Cantabria en contra de sus promotores “vizcaínos”, empleando la misma retórica vindicativa y victimista que frente a los aragoneses

<sup>201</sup> J. MORET: *Investigaciones históricas de las antigüedades del Reyno de Navarra* (Pamplona 1665), lib. II, caps. 1-5; y *Annales del Reyno de Navarra* (Pamplona 1684), lib. I, cap. 1 y lib. IV, caps. 1 y 2.

en el contencioso de Sobrarbe: Navarra sería la Cantabria que resistió durante 200 años a los romanos y el último territorio que pactó su entrega. Pero ya no se reconoce “cántabro” sino “vascón”, recurriendo a la identificación étnica de los geógrafos grecorromanos: los navarros serían los vascones de los autores clásicos, mientras guipuzcoanos y vizcaínos serían, simplemente, caristios y autrigones, es decir, “no-cántabros”, poblados desde Navarra y vasconizados desde el primitivo asentamiento de Túbál en Pamplona. Por otra parte, como Garibay antes que él, Sada es muy explícito en su antigoticismo: los “tubalos” o armenios –predecesores de los vascones porque hablaban la misma lengua– eran hombres cultos, mientras los godos serían extranjeros, bárbaros que habrían tiranizado a los primitivos españoles<sup>202</sup>.

Arnaldo Oyenart, un jurista suletino afincado en *Basse-Navarre*, contribuyó a navarrizar el tema de Cantabria, como el guipuzcoano Garibay había impulsado la navarrización del de Sobrarbe. Su *Notitia Utriusque Vasconiae* (1638) participaba en “la controversia [...] con algunos escritores españoles sobre el origen del reino de Navarra y de la sucesión de sus primeros reyes”, de un modo parecido a como la *Histoire de Bearn contenant l'origine des rois de Navarre*, de Pierre Marca (1640), quería aclarar “*tout ce qui peut servir pour conserver les Droicts de la Couronne* [francesa]” en el Bearne recientemente sometido, y en otros pequeños estados pirenaicos (Carcasona, Bigorra, etc.). Oyenart combatió tanto el relato aragonés de Sobrarbe como su paralelo “navarrizado” por Sada: en su opinión, los primeros reyes de Pamplona reinaron sólo desde mediados del siglo IX, después de que aquel territorio fuese dominado alternativamente por francos, sarracenos y asturianos. Algo inadmisibles para Moret y para los navarros, que impidieron al franconavarro investigar en sus archivos.

Sin embargo Moret sí asimiló el planteamiento esencial de Oyenart de que existía una “Vasconia” diferente de la Cantabria castellana, y desplegada a ambos lados del Pirineo a partir de su núcleo inmemorial que coincidiría con el reino de Navarra. Oyenart, muy interesado en cuestiones filológicas y de costumbres, puso el acento en la “nación”, identificada por su lengua y ciertos rasgos culturales, cuya fragmentación política en dos monarquías no le preocupaba lo más mínimo. Los “vascones” que todavía conservaban ese nombre en *Basse-Navarre* (la llamada “Tierra de Vascos”), y los “[vascones]-navarros” de la Navarra española formarían

<sup>202</sup> J. DE SADA: *Historia apologética del Reyno de Navarra* (Pamplona 1628), lib. 2, cap. 6. Sobre godos y montañeses como núcleo de la identidad española en estos siglos, P. FERNÁNDEZ ALBALADEJO: “Entre ‘godos’ y ‘montañeses’...”, *op. cit.*, pp. 123-154.

el núcleo originario, y los territorios limítrofes habrían sido vasconizados, tanto al sur (los “vascongados” de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya) como al norte de la cordillera (los “gascones” de Aquitania)<sup>203</sup>. Moret, en el primer tomo de sus *Anales del Reyno* (1684), reconoció una continuidad perfecta entre los “tubalos” originarios, los “vascones” de las fuentes romanas y los actuales “navarros”. Y la cuestión de la pureza racial –central en la publicística “vizcaína”, defensora de la “hidalgúa universal”–, constituye su columna vertebral: la resistencia constante, por el natural valor y el amor a la libertad de los vascones-navarros, nunca dominados ni contaminados por romanos, godos y musulmanes.

*El patronazgo celestial: San Fermín y San Francisco de Javier*

Por las mismas fechas en que los castellanos se replantearon el patronazgo celestial de su comunidad, también lo hicieron los navarros, partícipes del mismo espíritu modernizador (no así Aragón, Cataluña y Valencia, fieles a San Jorge). En 1617 las cortes de Castilla, por iniciativa de los carmelitas, acordaron tomar a Teresa de Jesús, beatificada en 1614, “por su patrona y abogada en nombre de sus reinos y ciudades”, y Felipe III escribió una carta para que la recibieran “por su patrona y abogada después de Santiago apóstol”. Pero hubo resistencias, particularmente del arzobispo y cabildo santiagués, defensores de la posición tradicional de Santiago como patrono único de España, y el asunto se paralizó. Se retomó en 1626 (Teresa de Jesús fue canonizada en 1622), esta vez por impulso de Felipe IV, que obtuvo un breve de Urbano VIII (1627) para “recibir por patrona de España a la Santa Madre Teresa de Jesús [aunque sin] disminuir en manera alguna al patronato del apóstol Santiago”. De nuevo la oposición de los “santiaguistas” logró que el papa revocara su decreto en 1629 y que la causa del patronato de Santa Teresa se olvidase hasta el siglo XIX<sup>204</sup>.

La iniciativa en Navarra partió de los Tres Estados, en cuyo Brazo Militar se sentaba don Juan de Garro, vizconde de Zolina y descendiente de la casa de Javier,

<sup>203</sup> A. OYENART: *Noticia de las dos Vasconias, la Ibérica y la Aquitana* [Paris 1638], San Sebastián 1929, trad. de J. Gorosterratzu, lib. I, lib. II, cap. I, y lib. III, caps. 1-4.

<sup>204</sup> E. K. ROWE: *Saint and Nation: Santiago, Teresa of Avila and Plural Identities in Early Modern Spain*, University Park, PA, 2011; I. A. A. THOMPSON: “La cuestión de la autoridad en la controversia sobre el patronato de Santa Teresa de Jesús”, en F. J. ARANDA PÉREZ y J. D. RODRIGUES (eds.): *De Re Publica Hispaniae. Una vindicación de la cultura política en los reinos ibéricos en la primera modernidad*, Madrid 2008, pp. 293-320.

elegido diputado (1621-1624) y hecho primer conde de Javier (1625), además de otros parientes y, sin duda, muchos discípulos y devotos de la Compañía de Jesús. El 25 de febrero de 1621 acordaron pedir a Felipe III que intercediera ante el papa para que autorizara en el reino el rezo al beato Francisco lo mismo que en Portugal. Si se lograba, la diputación lo recibiría

por su patrón, como a tan grande santo natural de este reino y de tan ilustre familia, ofreciendo que el reino en las primeras cortes generales ratificará el dicho patronato.

Así se hizo solemnemente el 11 de agosto de 1624, dos años después de su canonización junto con Teresa de Jesús, Ignacio de Loyola, Isidro Labrador y Felipe Neri<sup>205</sup>.

Se puede decir que el reino carecía de un patrono oficial antiguo e indiscutido, porque San Fermín en Navarra no gozaba del mismo reconocimiento que Santiago en Castilla. Su devoción había florecido más bien en Pamplona en el siglo XV, aunque las primeras noticias se remontan al XII. Su culto no cobró relevancia hasta avanzado el XVI y, de hecho, la imagen más antigua que conocemos es de principios de esta centuria, a la que se añadió un relicario de 1572, y su iconografía no es medieval sino del quinientos (atuendo episcopal y símbolos martirales). Pamplona no le había dedicado ninguna iglesia sino una pequeña capilla, y sus principales reliquias, procedentes de Amiens, se recibieron solemnemente en 1572, 1595 y 1597, coincidiendo con la matanza de hugonotes en la noche de San Bartolomé y con la resistencia de la Liga Católica contra Enrique IV de Borbón. Las primeras apariciones de san Fermín a los pamploñeses sucedieron en 1471 (según López de Reta, c. 1580) y en 1515 (según Ignacio de Andueza, su primer gran biógrafo de 1607). En ambas, destaca su figura como pacificador en el contexto de las banderías internas y de la conquista castellana, e invitando genéricamente a la conversión.

Es comprensible que al obispo y cabildo, al clero de la ciudad y al regimiento de Pamplona no les agradara la elección de Francisco de Javier como patrono del reino por los Estados, justo cuando San Fermín empezaba a funcionar de hecho como tal. No hubo una oposición abierta, como en Castilla, pero sí resistencias a aceptarlo durante décadas, por lo que las Cortes en 1644 encargaron a la diputación hacer “todos los esfuerzos y diligencias necesarias para que se mande guardar en todo este reino, por tenerle elegido y votado por patrón”.

<sup>205</sup> ACN, lib. II, pp. 81 y 130 (Pamplona, 25 de febrero de 1621 y 11 de agosto de 1624).

La polémica entre “ferministas” y “javieristas”, que los obispos no pudieron resolver, se ventiló finalmente en Roma, por apelación del regimiento de Pamplona. San Fermín contó con el apoyo unánime de la ciudad y de sus comunidades civiles y eclesiásticas, pero también de las pequeñas aldeas de su Cuenca y merindad; sin embargo, los Tres Estados y las grandes villas del sur optaron mayoritariamente por San Francisco Javier<sup>206</sup>. Finalmente, ambos fueron declarados copatronos “igualmente principales” del reino de Navarra y de la diócesis de Pamplona<sup>207</sup>.

En esta fractura confluyeron varias fuerzas. Quizás la pujanza de la Compañía y la influencia social de sus colegios en Pamplona y Tudela suscitara celos o envidias de otras órdenes. Probablemente, la rivalidad política entre la ciudad de Pamplona y los Tres Estados del reino, muy aguda en estos años, hizo que el conflicto estallara al fin y dificultó su solución. Pero en el fondo se revela una diversidad de sensibilidades religiosas y una duda sobre qué autoridad había de reconocer el patronato.

La polémica se alimentó con lo que simbolizaron ambas figuras para los navarros del segundo cuarto del siglo XVII. Los dos santos habían sido evangelizadores, pero en lugares, momentos y circunstancias muy distintos. Fermín, que había predicado en Francia en los inicios de la difusión del cristianismo, recordaba el arraigo antiguo de la fe en Navarra y su primacía sobre otras cristiandades, como la francesa, posteriores y dependientes de ella. Javier, misionero en las Indias al servicio del rey de Portugal, simbolizaba la tarea viva de propagación del evangelio entre los paganos más alejados en los confines del mundo, a impulsos por una Monarquía que se definía precisamente como “católica”. Primera y nueva evangelización, del antiguo y de los nuevos mundos, Fermín y Javier habían sido ambos presbíteros, pero el clero secular y los pamploneses vieron en el hijo de senador romano y obispo de Amiens a uno de los suyos. Por otra parte, es comprensible que la personalidad de Francisco, nacido en la pequeña aldea de Javier, hijo de familia noble agramontesa y uno de los primeros compañeros de Ignacio de Loyola, sedujese más a otra parte de los navarros. Cabildo, obispo de Pamplona y clero secular, enfrentados por diversos motivos a una Compañía de Jesús influyente y rica, defendieron el patronazgo más tradicional y clásico de Fermín.

<sup>206</sup> ACN, lib. III p. 41 (Pamplona, 12 de marzo de 1644); J. GOÑI GAZTAMBIDE: *Historia de los Obispos de Pamplona*, *op. cit.*, t. V pp. 290-294 y 317-321, y t. VI. pp. 40-48 y 138-177.

<sup>207</sup> J. GOÑI GAZTAMBIDE: *Historia de los Obispos de Pamplona*, *op. cit.*, t. V pp. 381 y ss.

Las villas de la Ribera y la nobleza provincial, entre las que los jesuitas tenían muchos adeptos, sintonizaron mejor con el patronazgo más actual y moderno de Javier. En nuestros días, sin embargo, parece haberse invertido la situación y San Fermín ha resultado más universalmente conocido por sus fiestas en Pamplona, mientras que San Francisco Javier, aunque patrono universal de las misiones para la Iglesia católica, ocupa un lugar menor en la cultura popular de nuestros días fuera de Navarra.

PORTUGAL





## *El Portugal de Felipe IV (1619-1668)*

Rafael Valladares

Escuela Española de Historia y Arqueología en Roma, CSIC

Uno de los mayores logros de la historiografía lusitanista de las últimas dos décadas ha consistido en descubrir la existencia de un Portugal de Felipe III y otro de Felipe IV. Entre la incorporación de la corona lusa a la Monarquía de Felipe II en 1580, asunto que ha ido sumando una masa crítica razonable desde fines del siglo XIX, y la secesión de 1640, igualmente protagonista de un buen número de obras, el período *intermedio* que iba de 1598 a 1639 carecía de estudios de referencia hasta hace apenas unos años<sup>1</sup>. Los motivos de este desequilibrio resultan comprensibles hasta cierto punto, en la medida en que la primera tarea investigadora radicó en conocer el origen del proceso histórico de la unión hispanoportuguesa y su posterior desenlace, un alfa y un omega muy discutidos y además ligados a una de las experiencias imperiales europeas más singulares, como fue la de España entre los siglos XVI y XVII. Sin embargo, este planteamiento obviaba el análisis de cómo cursó realmente la incorporación lusa al no profundizar en los mecanismos de poder cotidianos y las sucesivas coyunturas del Portugal filipino. Hoy el panorama ha mudado su faz radicalmente.

Este avance ha corrido a cargo de autores de distintos países y se ha llevado a cabo, sobre todo, multiplicando las fuentes y los archivos, sustituyendo el modelo del “Estado Moderno” por el de los poderes concurrentes y diversificando los temas de investigación y sus enfoques. Si dividimos la evolución historiográfica por reinados, como parece coherente con el enunciado de plantear un Portugal

<sup>1</sup> La historiografía fundacional española sobre 1580 y 1640 se centra en S. ESTÉBANEZ CALDERÓN: *De la conquista y pérdida de Portugal*, 2 vols., Madrid 1885; J. CÁNOVAS DEL CASTILLO: *Estudios del reinado de Felipe IV*, 2 vols., Madrid 1888-1889; J. M. RUBIO: *Felipe II y Portugal*, Madrid 1927; y A. DANVILA: *Felipe II y la sucesión de Portugal*, Madrid 1956.

correspondiente a cada monarca, se evidencia que las aportaciones más sustanciales para los años de Felipe III –menos numerosas que las consagradas a Felipe IV– son obra de los franceses Claude Gaillard y Jean-Frédéric Schaub, los españoles Santiago de Luxán Meléndez y Diego J. Martín Gutiérrez y de la portuguesa Fernanda Olival, autores todos ellos dotados de personalidad propia y con producciones enmarcadas en géneros distintos<sup>2</sup>. Mientras que el primero de los autores citados trató de la institución del virreinato a través de la figura del conde de Salinas, mostrando un Portugal en absoluto pacífico ni fácil de gobernar, Schaub extiende esta conflictividad a varios campos de actuación mucho antes de que empezara el reformismo de don Gaspar de Guzmán, el célebre Conde-Duque de Olivares y valido de Felipe IV entre 1621 y 1643. Este mismo afán reformista localizado en unas fechas hasta entonces consideradas anodinas –las de Felipe III–, es, de hecho, el protagonista de los estudios de Luxán y Martín Gutiérrez, cuyos hilos conductores son el Consejo de Portugal y una Junta de Hacienda (operativa solo entre 1602 y 1609), respectivamente, convertidos en sendos espejos de la innovadora política portuguesa de los Austria. Olival, en cambio, opta por la biografía del rey Felipe III –Felipe II de Portugal– como encuadre para ahondar en las coyunturas de entre 1598 y 1621. La conclusión que obtiene el lector de estas obras es que las raíces de la revuelta de 1640 llegaban hasta el mismo año de la incorporación de Portugal a la Monarquía, e incluso podían ir más allá, sin que ello predeterminara que la ruptura de la unión figurase en el destino como algo inexorable. Ello convierte el Portugal de los Austria en un asunto, si cabe, aún más interesante.

Para los años de Felipe IV –más densos, siquiera por su mayor duración– el interés de los historiadores despertó bastante antes. Si prescindimos de las obras publicadas tanto en Portugal como en España entre la segunda mitad del siglo XIX y la primera del XX, la mayoría teñidas de excesos nacionalistas o afectadas por la teoría pendular del iberismo (que va o viene según épocas), el arranque de

<sup>2</sup> C. GAILLARD: *Le Portugal sous Philippe III d'Espagne. L'action de Diego de Silva y Mendoza*, Grenoble 1983; J.-F. SCHAUB: “Dinámicas políticas en el Portugal de Felipe III, 1598-1621”, *Relaciones* 19 (1998), pp. 171-211; S. DE LUXÁN MELÉNDEZ: *La revolución de 1640 en Portugal, sus fundamentos sociales y sus caracteres nacionales. El Consejo de Portugal: 1580-1640*, Tesis doctoral inédita, Universidad Complutense, Madrid 1988; y “El control de la hacienda portuguesa desde el poder central: la Junta de Hacienda de Portugal, 1602-1609”, *Revista da Faculdade de Letras* 9 (1992), pp. 119-136; D. J. MARTÍN GUTIÉRREZ: *La Junta de Hacienda de Portugal*, Pamplona 1996; y F. OLIVAL: *D. Filipe II*, Lisboa 2008.

la renovación habría que datarlo en la década de 1950, para el ámbito español, y en la de 1960, para el portugués. En el primer caso, el artículo de José María Jover Zamora: “Tres actitudes ante el Portugal Restaurado” abrió un nuevo enfoque desde la historia de las ideas políticas (y de las “emociones”, como diríamos hoy) para el análisis de la deriva imperial española a raíz del fracaso de los Austria en Portugal<sup>3</sup>. En cambio, su discípulo Santiago de Luxán priorizó la historia de las instituciones a través de sus ya citados estudios en las décadas de 1980 y 1990. También por estos años y en la misma Universidad Complutense de Madrid, veía la luz la tesis doctoral de Fernando Bouza dirigida por José Cepeda sobre la incorporación lusa “negociada” en las cortes de Tomar en 1581, que sigue de cerca el libro (citado en la nota inicial de este texto) de Julián Rubio *Felipe II y Portugal*, de 1927<sup>4</sup>. Esta impronta institucional, visible en el protagonismo otorgado al Consejo luso y a la asamblea del reino por parte de estos autores, se ha completado después con derivas hacia la historia social, en el caso de Luxán, y cultural, en el de Bouza. A su vez, dos discípulos de este último, Federico Palomo y Santiago Martínez, se han especializado en historia religiosa y política del Portugal de los Austria, respectivamente. La cadena parece ya sólidamente establecida, hasta el punto de florecer hoy en España un lusitanismo multifocal progresivamente desvinculado de ilaciones personales e institucionales.

El cansancio, cuando no exasperación, causados por la historiografía salazarista entre los investigadores lusos más ávidos de innovar, produjo entre estos un comprensible aunque lamentable abandono del período filipino. Hubo que esperar a la década de 1960 para que desde posiciones ideológicas y políticas vinculadas a la izquierda se produjeran iniciativas de cambio. Seguramente hoy es fácil no concordar (o no hacerlo del todo) con las alternativas marxistas planteadas en su día por Joel Serrão<sup>5</sup> o con la visión *annalista* de Vitorino Magalhães Godinho<sup>6</sup>, pero lo cierto es que sus apreciaciones sobre la naturaleza política

<sup>3</sup> J. M. JOVER ZAMORA: “Tres actitudes ante el Portugal Restaurado”, *Hispania* 10 (1950), pp. 104-170.

<sup>4</sup> F. BOUZA ÁLVAREZ: *Portugal en la Monarquía Hispánica (1580-1640). Felipe II, las cortes de Tomar y la génesis del Portugal Católico*, 2 vols., Tesis doctoral inédita, Universidad Complutense, Madrid, 1987.

<sup>5</sup> J. SERRÃO: “As alterações de Évora (1637) no seu contexto social”, en F. MANUEL DE MELO: *Alterações de Évora*, Lisboa 1967 [1660], pp. XI-LVI.

<sup>6</sup> V. MAGALHÃES GODINHO: “1580 e a Restauração”, en *Ensaaios*, vol. 2, Lisboa 1968, pp. 255-291.

del Portugal filipino y su crisis terminal fueron las responsables de abrir un camino lleno de impulsos más allá de los derroteros que aquel tomara luego, como los de la historia “jurisdiccionalista” de António Manuel Hespanha<sup>7</sup> (y su seguidor en Francia, el ya citado Schaub), o la “nueva historia política”, a manos de su discípulo Pedro Cardim<sup>8</sup>, por citar los dos autores y las dos corrientes más productivas y, probablemente también, de mayor impacto. Como España, o quizás más, Portugal presenta hoy un panorama absolutamente modernizado y muy dinámico en el que la época filipina se investiga con natural profusión.

De resultas de todo lo anterior se deduce la existencia de un *nuevo* Portugal de los Austria, en general, y de un Felipe IV revisado, en particular. Lo que no queda resuelto del todo, sin embargo, es su cronología. Aunque pudiera parecer una cuestión de detalle, el planteamiento de este asunto conduce a discriminar entre hipótesis distintas. A estos efectos, la inexorable línea trazada por la biografía de un monarca ni puede ignorarse ni tampoco convertirse en el único vector a la hora de segmentar los problemas. Una combinación clásica y equilibrada entre “vida” y “reinado” puede solventar la encrucijada, dando sentido a la intervención personalista en el contexto de un proceso histórico que desborda al sujeto y a su exacta temporalidad. Aunque ninguna cronología es perfecta en el sentido de apurar todas las cuestiones, para el Portugal de Felipe IV el despegue puede situarse en el año de su primera y única visita al reino en 1619, y su cierre en la firma del tratado de paz entre Madrid y Lisboa en 1668. La primera fecha se justifica no sólo por el vínculo político y simbólico que supuso que el entonces príncipe Felipe de Austria fuera jurado como heredero de Portugal en las cortes lusas, sino también por la mella personal –emocional– que puede suponerse imprimiera en un adolescente de catorce años aquella estancia entre los portugueses. Si bien solo podemos elucubrar sobre este aspecto, la circunstancia de no poder documentarlo con exactitud no nos libera de su consideración. Algo semejante ocurre con la segunda fecha. Hoy sabemos que el tratado de paz de 1668 no fue tal, sino una rendición forzada por las circunstancias a la que el gobierno

<sup>7</sup> A. M. HESPANHA: *Visperas de Leviatán. Instituciones y poder político (Portugal, siglo XVII)*, Madrid 1989 (Lisboa 1986); y “O governo dos Austria e a ‘modernização’ da constituição política portuguesa”, *Penélope* 2 (1989), pp. 49-73.

<sup>8</sup> P. CARDIM: “D. Filipe III (1621-1640)”, en J. MATTOSO (dir.): *História de Portugal*, Lisboa 2002, vol. 8, pp. 278-312; y “Política e identidades corporativas no Portugal de D.Filipe I”, en *Estudos em homenagem a João Francisco Marques*, Oporto 2002, pp. 277-306.

español se avino sin verdadera intención de respetarla<sup>9</sup>. Esta política de resistir y no aceptar la pérdida de Portugal era, en realidad, la misma que Felipe IV había puesto en marcha desde las primeras negociaciones secretas con los Braganza en 1662, seguidas luego con la mediación del rey británico, y que tenían por fin arrancar una tregua lo más larga posible para dejar la puerta abierta a una futura reincorporación de Portugal. Así, la paz de 1668 resulta engañosa como clausura del conflicto inaugurado en 1640, pues tras la aparente amistad sellada entre un Portugal ya independiente y la Monarquía española, latía intacto un irredentismo transmitido por el Cuarto Felipe que se mantendría vivo en Madrid durante décadas. Así, vida y reinado –biografía y proceso– atrapan un lapso más coherente que cualquiera del que ambas categorías podría acotar por separado.

Otro problema y mayor, quizás, que el de la cronología, es el del uso de la etiqueta “Portugal de Felipe IV” para el tiempo transcurrido desde el 1 de diciembre de 1640. Porque manejar esta expresión cuando Felipe IV ya no reinaba en Portugal implica, en el mejor de los casos, un simpático contrasentido y, en el peor, un oxímoron que puede rozar una reivindicación españolista e inconsciente de la *pérdida* de Portugal al maquillar de histórico un asunto que en verdad es historiográfico. Con todo, la expresión adquiere validez si en vez de ver en ella el fantasma iberista se usa para referirse a un proceso –el de la unión de coronas– que el reformismo de Olivares llevó a la crisis de 1640 sin que ésta lograra en modo alguno finiquitarlo. De ahí que el Portugal de Felipe IV –léase *el Portugal de los Austria*– no acabara el 1 de diciembre de aquel año y es, en este sentido, como se puede usar la expresión. Desde el día en que la noticia de la Restauración llegó a Madrid, Felipe IV siguió mirando a Portugal no como un lugar donde poder intervenir, sino donde *debía* hacerlo. Pese a hallarse gobernado por otro rey, Felipe consideraba a Portugal indiscutiblemente suyo y, en esencia, fue esta convicción granítica sobre la unicidad patrimonial de su corona lo que condicionó todas las políticas de guerra desplegadas por Madrid hasta 1668, y aún después.

De igual modo, el Portugal posterior a 1640 se vio ineludiblemente afectado por esta mirada posesiva que Madrid le dirigía, hasta el punto de que hubo ocasiones en que el régimen bragancista también pareció actuar como si el reino fuera aún de Felipe IV o, para ser más exactos, como si pudiera volver a serlo.

<sup>9</sup> R. VALLADARES: *La rebelión de Portugal. Guerra, conflicto y poderes en la Monarquía Hispánica (1640-1680)*, Valladolid 1998, pp. 201 y ss.

Esto no significa que el “Portugal de Felipe IV”, si se emplea como fórmula aglutinadora, equivalga a la absorción historiográfica del “Portugal de los Braganza”, pues es obvio que éste atravesó su proceso particular<sup>10</sup>. Pero sí supone establecer que la ruptura llevada a cabo en 1640 no permite desvincular el análisis de cada una de las dos partes que resultó de ella sin atender meticulosamente a la otra. Ambos polos, Madrid y Lisboa, mantuvieron su autonomía en cuanto a la elaboración de políticas, tanto generales como específicas, pero a la vez se vigilaron, condicionaron e influyeron sin descanso hasta el cierre del conflicto. Por laborioso que resulte, es el historiador quien debe distinguir en cada caso y para cada coyuntura cuál de las dos partes irradió mayor energía hacia la otra mediante un ejercicio de comparatismo difícilmente excusable.

#### GOBIERNO (1619-1640)

Cualquier estudio sobre el Portugal de Felipe IV conduce antes o después a analizar su forma de gobierno. El hecho de que la incorporación portuguesa a la Monarquía española y su posterior segregación de ella enraizaran en el *modus vivendi* político de aquel tiempo, invitan a escoger este principio. Al menos, nuestros antepasados no dudaron en proceder de este modo. Los historiadores de los siglos XVI, XVII y XVIII —y cualquiera de los que entonces se vio en la necesidad de explicar lo ocurrido en Portugal entre 1580 y 1640—, señalaron la causa política como el motor de todo lo referente a los sesenta años de unión dinástica y de la guerra que siguió después. Una guerra que, a decir verdad, era la segunda entre los Austria y los portugueses toda vez que la anexión llevada a cabo por Felipe II se había ejecutado mediante la discutida y contestada —pero necesaria, según los intereses del monarca— ocupación militar del país<sup>11</sup>.

Más allá de los derechos dinásticos alegados por el Rey Prudente o de la numerosa resistencia popular encabezada por el infante D. Antonio y aplastada por el ejército del duque de Alba, lo cierto es que al día siguiente de la incorporación del reino había que empezar a gobernarlo. Teóricamente, el guion de cómo hacerlo ya estaba escrito. Antes de la muerte del último rey de la casa de

<sup>10</sup> P. CARDIM: “O processo político”, en J. MATTOSO (dir.): *História de Portugal, op. cit.*, vol. 8, pp. 233-267

<sup>11</sup> R. VALLADARES: *La conquista de Lisboa. Violencia militar y comunidad política en Portugal (1578-1583)*, Madrid 2008.

Avís, el cardenal Enrique, los embajadores de Felipe II en Lisboa habían negociado con los tres estamentos representados en las cortes lusas –clero, nobleza y ciudades– un acuerdo al respecto. Este conjunto de normas y “privilegios” se convirtió en una especie de ley de leyes en abril de 1581, cuando Felipe juró respetarlo a cambio de la fidelidad del reino. Pero por muy buena voluntad que las partes implicadas hubieran manifestado en torno a este documento, pronto los problemas cotidianos iban a desafiarlo. De entrada, la cuestión de cómo gobernar Portugal en cuanto el rey hubiese regresado a Madrid fue uno de esos puntos resueltos sobre el papel que luego se complicó endiabladamente en la práctica, y así sería hasta el fin del Portugal de los Austria. De las dos fórmulas previstas, el nombramiento de un virrey de sangre real (o que fuera portugués), o de una junta de gobernadores (también portugueses), la corona empezó por escoger la primera para después alternar con ambas. Lo cierto es que cada modalidad ofrecía ventajas e inconvenientes que Madrid sopesaba en función de sus objetivos, si bien la creencia general consistía en que en Portugal, como en los demás dominios de la Monarquía donde había sido instituido el virreinato, este era el sistema que más garantías daba a la hora de que el rey se hiciera obedecer.

¿Era realmente así? Para saberlo, primero habría que determinar cuál era la naturaleza del virreinato luso. La Monarquía incluía una gama notable de variantes de esta institución de origen medieval: el imperante en Nápoles (uno de los virreinos más autónomos), el de Navarra (de grado “medio”), los de Sicilia, Cerdeña y los cuatro de la corona de Aragón (más dependientes del rey pero tampoco idénticos entre sí), y los americanos de Nueva España y el Perú (los últimos incluidos en la lista y que por ello constituían la mezcla menos contradictoria posible entre autonomía y sujeción). Tamaña variedad era fruto de la política de circunstancias seguida tras cada anexión territorial o crisis de gobierno, del mismo modo que la tendencia general de la corona desde 1520 había esgrimido en limitar los ensayos de “virreinato puro” (o plenamente autónomo) a favor de unas entidades relativamente vigiladas y cuyos súbditos conservaban el derecho a dirigirse al monarca al margen del virrey. En palabras de un celoso coetáneo, el objetivo era que los virreyes “no fuesen reyes”<sup>12</sup>. Precisamente a este mosaico de gobiernos se añadió en 1580 la variante propiamente lusa: la encarnada por un virrey que residía en Goa pero que, pese a la denominación de

<sup>12</sup> M. RIVERO RODRÍGUEZ: *La edad de oro de los virreyes. El virreinato en la Monarquía Hispánica durante los siglos XVI y XVII*, Madrid 2011, capítulos I y II; la cita en p. 84.



su cargo, no regía un *reino*, sino un singular *Estado da Índia*. Aun así, que los portugueses contemplaran ya este mecanismo de delegación de poder en ultramar no prefiguraba que bajo los Austria fueran a aceptarlo con agrado en su territorio matriz: casi de un día para otro, el orgulloso centro de un imperio que exportaba virreyes a su periferia se había convertido, a su vez, en una periferia subimperial receptora de virreyes. Esta fue otra de las singularidades que afectaron al Portugal de los Felipes y que no se dio en prácticamente ningún otro dominio de la Monarquía.

En consecuencia, no fue extraño que algunos de los argumentos empleados durante las negociaciones llevadas a cabo antes de 1580 por los representantes de Felipe II pusieran como ejemplo del respeto de los Austria al particularismo regnicola el encaje de la corona aragonesa en la Monarquía, lo que parece indicar que fue el modelo pactista de Aragón el que se ofreció y, hasta cierto punto, se aplicó a Portugal. Obviamente, la incorporación lusa había tenido efecto antes de las alteraciones aragonesas de 1591, tras las cuales esta imagen de una corona cuidadosa con los fueros quedó en entredicho. Desde luego, resultó una suerte para los intereses de Felipe II que los disturbios de Zaragoza ocurrieran después de la incorporación de Portugal a su Monarquía, y no antes. En todo caso, más allá de generalidades era poco lo que la corona española podía prometer en materia de política virreinal a causa de los vaivenes que esta había conocido —y conocería— durante su existencia. En Portugal, además, el hecho de que la representación del monarca pudiera correr a cargo de un virrey o de una junta de gobernadores introdujo la posibilidad de alternar estos dos sistemas, algo absolutamente inusual en la Monarquía y susceptible, además, de promover conflictos y parcialidades al respecto, pues mientras las ciudades eran más volubles a la hora de preferir virreyes o gobernadores (si bien los primeros gozaban de más simpatía), los eclesiásticos y la nobleza solían querer gobernadores, reclutados, a fin de cuentas, entre sus iguales. Por tanto, el núcleo del gobierno de los Austria en Lisboa quedó sometido a una fórmula tan precisa y flexible (en teoría) como arriesgada y compleja (en la práctica). El compromiso de, por ejemplo, nombrar virreyes de sangre real o solo portugueses —esto es, no *extranjeros*— no tardó mucho en ser esquivado por la nueva dinastía. Aparentemente esta *desviación*, que para los exégetas proabsolutistas del pacto de 1581 no era tal, equiparaba la política de nombramientos virreinales de Portugal con la ejecutada por la corona en otros lugares. Pero había más singularidades en la forma en que los Austria regían Portugal, como el nombramiento sucesivo de prelados para el puesto de virrey (hubo

tres seguidos entre 1612 y 1615) o que estos mismos prelados simultanearan el cargo de virrey con el de Inquisidor General de Portugal –como sucedió con el archiduque Alberto de Austria y después con el obispo Pedro de Castilho<sup>13</sup>. La corona lusa se había convertido en un laboratorio político.

No hubo duda de que la elección del archiduque Alberto como virrey en febrero de 1583 cumplía todos los requisitos pactados<sup>14</sup>. Pero, como también se comprobó de inmediato, esto no bastaba para salvaguardar el Portugal de los Avis que se había pretendido encapsular en el de los Austria. De hecho, si alguna vez se pensó seriamente en lograr un objetivo tan ambicioso, el sucesivo nombramiento de una junta de gobernadores para el periodo 1593-1600 no sólo probó que incluso un rey tan poderoso como Felipe II tenía dificultades para situar un virrey en Lisboa, sino que la alternancia de sistemas de representación era una baza que la nueva dinastía se reservaba para ser puesta en práctica cuando le conviniera. Ciertamente, el juego de nombrar a un virrey o a varios gobernadores podía favorecer tanto a la corona como a la élite portuguesa, según las circunstancias. Pero hay pocas dudas sobre el empeño que los Austria pusieron en hacer uso de esta prerrogativa para mantener divididos o, como mínimo, aislados, a aquellos elementos de los notables lusos cuya ascendencia social pudiera hacer sombra a la autoridad regia. Probablemente el caso más obvio en los años finales de Felipe II fue el del duque de Braganza, cuya aspiración al virreinato de Portugal fue desestimada frontalmente por el Rey Católico –y por sus sucesores–. Aunque parecía razonable apartar de la púrpura (aunque fuera simulada) a la casa que había rivalizado con el Prudente por el trono de Portugal, esta decisión también delataba el miedo de la nueva dinastía al potencial político de los Braganza, por cuyas venas corría sangre de la vieja. La solución pasó por favorecer a otras familias y personajes que, automáticamente, se transformaron en vectores de clientelismo austracista. Visto en perspectiva, y a falta de estudios más profundos, cabría pensar que la alternancia de virreyes y gobernadores en Lisboa entre 1583 y 1640 no sólo obedeció a la necesidad de pautar la representación del monarca ausente según lo acordado en 1581, sino que además este doble sistema acabó por reflejar la lucha por el poder en, al menos, dos planos: entre la

<sup>13</sup> Sobre estas y otras peculiaridades del gobierno político luso, véase F. OLIVAL: *D. Filipe II, op. cit.*, en especial pp. 174-176 y 182-185.

<sup>14</sup> Al respecto, F. CAEIRO: *O Arquiduque Alberto de Austria: Vice-rei e Inquisidor de Portugal, 1583-1593*, Lisboa 1961.

corona y los lusos, por una parte, y entre los portugueses entre sí, por otra. A su vez, la contemplación en bloque del periodo señalado permite afirmar que los tres Austria de Portugal hicieron uso de las dos fórmulas, la de virreyes y la de gobernadores, aunque con diferencias entre cada reinado que hacen difícil hablar de continuismo entre ellos. Felipe II optó por un virrey entre 1583 y 1593 y por gobernadores entre 1593 y 1598; Felipe III mantuvo los gobernadores hasta 1600, año en que comenzó una sucesión de virreyes solo interrumpida por un único gobernador entre 1603 y 1604; y Felipe IV optó por los gobernadores entre 1621 y 1633 y por el virrey (o virreina, en el caso de Margarita de Saboya) entre 1633 y 1640. El recuento arroja un balance de 35 años de virreyes y 22 de gobernadores, con un solo reinado, el de Felipe III, claramente a favor de uno de los dos sistemas –el del virrey–. El relativo equilibrio entre virreyes y gobernadores que aparentemente muestran los reinados del Prudente y el de su nieto no puede tomarse, sin embargo, como síntoma de estabilidad representativa, sino más bien como un reflejo de la búsqueda de respuestas a un serio problema de encaje imperial.

Probablemente fue así en la medida en que esta política de nombramientos se encaminó a buscar la manera de gobernar Portugal como un dominio cada vez más integrado en la Monarquía. Esto significaba erosionar la autonomía instaurada en 1581 para atraer más recursos humanos y fiscales cuyo destino último decidiría la corona según sus intereses, no siempre coincidentes con los estrictamente *portugueses*. De hecho, no era fácil concretar cuáles eran los intereses comunes de Portugal, entidad política que, como cualquiera en la época, constituía una amalgama de comunidades y grupos con objetivos diferentes y, a veces, encontrados. Si bien hubo ocasiones en que parecía sencillo distinguir entre el interés de Portugal y el de la corona –por ejemplo, desde Lisboa se reclamaba el envío de más tropas al *Estado da Índia* en vez de a Flandes–, en otras no estaba tan clara esta separación. Por ejemplo, en el caso señalado, ¿no era la guerra en los Países Bajos otra manera de proteger las colonias lusas de los ataques holandeses debilitando al enemigo en su casa? Esta muestra era extrema (quizás todo parase en dos tácticas distintas encaminadas a una misma estrategia), pero ello no impedía que otros conflictos menos relevantes, aunque numerosos y persistentes, envenenaran las relaciones diarias entre gobernantes y gobernados al margen de su origen nacional. La documentación prueba cómo durante los sesenta años de unión la frontera entre lusos y castellanos no siempre resultó fiable a la hora de establecer la alineación de los bandos cuando surgió un problema;

antes bien, lo normal era que las afiliaciones tuvieran que ver con lazos familiares o clientelares (o con ambos a la vez) y que, en consecuencia, la nación fuera utilizada como pretexto para ofrecer resistencia. Un pretexto, eso sí, que en determinadas coyunturas –como las de elevación fiscal sobre todo– y ante auditorios muy concretos –como el sustrato popular, tanto seglar como eclesiástico– podía adquirir gran peso y un carácter inflamable.

El instrumento más operativo que los tres Felipes usaron en Portugal para neutralizar este frente potencial de nación fue siempre el mismo: mantener la división entre los lusos. Y conviene resaltar el verbo “mantener” porque se trató de una fractura heredada antes que creada. La división política era ya palpable en Portugal en la década de 1570, aumentó durante los años previos a la incorporación del reino a la Monarquía –con especial virulencia entre 1578 y 1580–, y acabó como un legado más en manos de los Austria para, en adelante, no extinguirse, sino más bien sólo transformarse. Los Felipes habrían sido reyes de otra época si no hubieran aprovechado la oportunidad que les brindaba esta fractura interna que tan vulnerable hizo a Portugal. Antes, durante y después de 1580 el principio de dividir señoreó la política austríaca con notables beneficios hasta la crisis de 1640, lo que explica por qué Felipe IV siguió confiando en él incluso cuando comprendió que había perdido la guerra. No obstante, la contradicción que abrigaba una política centripeta basada en alimentar la fragmentación de la comunidad lusa fue, justamente, lo que produjo que un sector de ella impusiera la secesión.

El segundo mecanismo de la corona para gobernar a los lusos consistió en *castellanizar* sus instituciones, esto es, en exportar a Portugal modos de gobernanza típicamente castellanos y por medio, aunque no siempre, de ministros castellanos<sup>15</sup>. La razón de esta política radicaba, como entonces se creía –y la historiografía de hoy generalmente acepta– en que, de todos los dominios de la Monarquía, era en Castilla donde la corona disponía de las leyes y tradiciones más favorables al ejercicio de su autoridad o con menos limitaciones. Por tanto, el envío a Lisboa de ministros castellanos o la reforma de algunas instituciones lusas según el dictado de los usos y leyes de Castilla no tenía por cometido “castellanizar” Portugal en el sentido que denunciaba la literatura lusa *nacional* de los siglos XVI y XVII (y luego la nacionalista desde el siglo XIX). Es decir, no se

<sup>15</sup> El término “castellanización” o “hispanización”, de origen actual, aparece incorporado con normalidad a la bibliografía de hoy, como puede verse en F. OLIVAL: *D. Filipe II, op. cit.*, pp. 209 y 226.

trataba de borrar la identidad política y cultural portuguesa hasta reducir el reino a una “provincia” castellana. Más bien, el fin de estas medidas era imponer a los portugueses un régimen mucho más absoluto y autoritario que el que los Avís habían legado a los Austria. Otro asunto, no obstante, es si por este camino de castellanización político-administrativa se hubiera podido llegar a otra de signo institucional, jurídica o incluso lingüística, algo que, como mínimo, entra en lo posible, aunque seguramente no en lo probable. Por ello resulta arriesgado plantear hipótesis de futuro sobre si Portugal, caso de no haberse separado de la Monarquía de los Felipes, habría acabado sustituyendo el portugués por el castellano como consecuencia lógica de la diglosia que entonces existió entre ambas lenguas<sup>16</sup>. Tal aserto convendría situarlo en el conjunto de la andadura imperial hispánica y a la luz de lo sucedido no solo con las demás lenguas peninsulares, sino también –pese a las diferencias– con los idiomas indígenas de la América española, donde la castellanización masiva tuvo lugar precisamente a raíz de la independencia de España, y no antes.

Bajo estos dos principios generales, la división de la comunidad y la “castellanización” de sus instituciones, Felipe III se reveló como el primer y más audaz reformador de su herencia portuguesa<sup>17</sup>. Tanto la creación o disolución de organismos como la *Junta da Fazenda de Portugal* entre 1600 y 1605 –un órgano lusocastellano ubicado en Madrid y que actuaba por encima del Consejo de Portugal<sup>18</sup>–, el *Conselho da Índia* –de corta pero polémica existencia entre 1604 y 1614–, el Consejo de Portugal –retocado (castellanizado) en 1602 y de nuevo en 1607<sup>19</sup>–, o el interés explícito en asimilar el funcionamiento de algunas instituciones lusas al de sus homólogas castellanas –como ocurrió con la Inquisición o incluso antes con los hospitales<sup>20</sup>–, mostraron sin ambigüedad cuál era

<sup>16</sup> Sobre esto, P. VASQUES CUESTA: *A Lingua e a Cultura Portuguesas no “Tempo dos Filipes”*, Lisboa 1988. Respecto de la relación entre castellano y portugués en los siglos XVI y XVII, I. BUESCU: “Aspectos do bilinguismo Português-Castelhano na época moderna”, *Hispania* 64 (2004), pp. 13-38.

<sup>17</sup> Remitimos a las obras citadas en la nota 2.

<sup>18</sup> D. J. MARTÍN GUTIÉRREZ: *La Junta de Hacienda de Portugal*, *op. cit.*, *passim*.

<sup>19</sup> S. DE LUXÁN MELÉNDEZ: *La revolución de 1640 en Portugal...*, *op. cit.*, pp. 155 y ss.

<sup>20</sup> A. I. LÓPEZ-SALAZAR CODES: “*Che si riduca al modo di procedere di Castiglia*. El debate sobre el procedimiento inquisitorial portugués en tiempos de los Austria”, *Hispania Sacra* 59 (2007), pp. 243-268. Sobre el malestar que provocó en 1592 la orden de Felipe II de “reducir” el número de hospitales en Lisboa al estilo de cómo se había hecho ya en Madrid,

el proyecto *portugués* de la corona y elucidaban la naturaleza del problema luso en el imperio: si el “proyecto” consistía en reducir la autonomía institucional de Portugal, el “problema” era buscar cauces por los que pudiera transcurrir el cambio sin provocar una crisis de gravedad. Pero incluso cuando la corona consideró inevitable tensar la cuerda, no dudó en seguir adelante, como demostró por ejemplo la elección del medio portugués Diego de Silva como virrey de Portugal en 1615, asunto en el que Felipe III se reveló inflexible<sup>21</sup>. La inauguración, además, del sistema de valimiento abrió también nuevas incógnitas sobre las vías necesarias ahora para lograr el favor político. La naturaleza castellana del duque de Lerma y de su hijo y sucesor en el puesto, el duque de Uceda, no permitían engañarse sobre la preeminencia de la corona de Castilla sobre los otros territorios, por más que en una obra teatral de comienzos del siglo XVII el dramaturgo Vélez de Guevara hubiera tenido el detalle de presentar a un rey portugués asistido de un valido también luso, amable y lleno de virtudes. Pero que un portugués pudiera privar como cualquier otro vasallo no significaba que esto fuera a suceder<sup>22</sup>.

Se entiende así que la tensión entre la corona y los portugueses creciera al calor de las coyunturas, algunas muy negativas, vividas entre 1598 y 1621. De todas ellas, quizás la Tregua de los Doce Años firmada en 1609 entre el Rey Católico y las Provincias Unidas –y que perjudicó notablemente al *Estado da Índia*– simbolizó la notable distancia que ya empezaba a separar no a Portugal de la Monarquía Hispánica, sino a algunos portugueses de la dinastía encarnada por Felipe III, lo que resulta muy distinto. Quizás fue en Extremo Oriente, la zona más vulnerable de la corona portuguesa en aquel momento, donde asomó con más ímpetu el desencuentro. La actitud de Felipe II, relativamente respetuosa con el área de influencia lusa en China, Japón y las Molucas, contrastó

---

F. HERRERA MALDONADO: *Libro de la vida y maravillosas virtudes del Siervo de Dios Bernardino de Obregón*, Madrid 1633, pp. 109 y ss y 135v-138v.

<sup>21</sup> C. GAILLARD: *Le Portugal sous Philippe III d'Espagne...*, *op. cit.*, y T. J. DADSON: “El duque de Lerma y el conde de Salinas: política y amistad en España a principios del siglo XVII”, en *Diego de Silva y Mendoza. Poeta y político en la corte de Felipe III*, Granada 2011, pp. 79-116, en especial pp. 96-98.

<sup>22</sup> L. VÉLEZ DE GUEVARA: *El espejo del mundo*, ed. de W. R. Manson y C. G. Peale, Fullerton 1997, en especial pp. 165-167. La obra está ambientada en la corte de Duarte I (1391-1438) y su hijo Alfonso V (1432-1481).

con la política que sus súbditos castellanos empezaron a practicar desde las islas Filipinas, donde interpretaron la unión dinástica –y los reveses militares lusos en la zona– como una oportunidad para interferir en los intereses de Portugal. Esta tendencia se acentuó bajo Felipe III, que aprovechó la ocupación holandesa de las islas de Ternate y Tidore en 1605 para reconquistarlas mediante una expedición más castellana que portuguesa dirigida por el gobernador de Filipinas y ponerlas bajo Manila. Era evidente que la línea de Tordesillas estaba siendo puesta a prueba por una corona que prestaba oídos a aquellas voces (incluidas algunas portuguesas) favorables a algún tipo de integración<sup>23</sup>. Si durante los años siguientes las tensiones pudieron, no obstante, ser amortizadas, se debió a que bajo la decadencia de algunos ramos del tráfico oficial bullía otro de carácter privado cada vez más rico, diversificado y admirablemente resistente a la competencia de la concurrencia asiática y angloholandesa. El contraste entre lo que las cajas reales dejaban de ingresar en concepto de impuestos y lo que algunos particulares ganaban –aunque fueran oficiales de la corona o incluso capitanes de fortalezas costeras–, llevó el debate sobre el declive indiano a buscar alternativas, como sustituir la cultura del monopolio regio por otra más abierta a la participación privada y la sustitución de la pimienta, ya poco rentable, por la canela de Ceilán<sup>24</sup>. Pero no era sencillo combatir una tradición que, por lo demás, sumaba otros lastres como el retraso técnico naval o el profesional de la marinería. De entre todas las rutas, sin duda la conexión Macao–Manila fue la que con más fuerza despegó y más riqueza produjo entre los años 1610 y 1640, momento en que alcanzó su cenit. De este modo quedó patente que la malquerencia histórica entre lusos y castellanos no excluía la erección de polos de confluencia que beneficiaban a ambos<sup>25</sup>.

<sup>23</sup> M. OLLÉ: *La empresa de China. De la Armada Invencible al Galeón de Manila*, Barcelona 2002, destaca el papel no intervencionista de Felipe II en el Extremo Oriente luso; en cambio, M. LOBATO: *Política e comércio dos Portugueses na Insulíndia. Malaca e as Molucas de 1575 a 1605*, Macao 1999, pp. 154–161, documenta la “intervención española” materializada en varias expediciones de la década de 1580 dirigidas por los castellanos de Manila para introducirse en el comercio del clavo de las Molucas; sobre la política integracionista de Felipe III en la zona, R. VALLADARES: *Castilla y Portugal en Asia (1580-1680). Declive imperial y adaptación*, Lovaina 2001, pp. 20–25.

<sup>24</sup> J. FLORES: *Os Olhos do Rei. Desenhos e Descrições Portuguesas da Ilha de Ceilão (1624-1638)*, Lisboa 2000.

<sup>25</sup> Para una visión general del imperio luso en Asia, A. H. DE OLIVEIRA MARQUES (ed.): *História dos portugueses no Extremo Oriente*, 4 vols., Lisboa 1998–2002, y F. BETHENCOURT y

La colaboración, por interesada que fuese, brotaba por doquier en la Monarquía, y ello a pesar de la condición jurídica de “extranjeros” que los españoles y los portugueses siguieron teniendo durante la unión cuando no se asentaban en sus propias Indias. En América esta imbricación resultó de tal pujanza que fue imposible detener el flujo “ilegal” –si bien todo indica que consentido– de los portugueses hacia los virreinos castellanos. La condición de descendientes de judeoconversos estuvo detrás de buena parte de esta emigración, ya que muchos de estos lusos huían de la presión del Santo Oficio en el Portugal continental. Fueron ellos los que renovaron las elites mercantiles de Asia y América hasta desplazar en número y eficacia a algunos de los cristianos viejos<sup>26</sup>. A su vez la emigración de españoles hacia el Brasil, aunque menor, fue constante. Conexiones insospechadas apenas unos años atrás entrelazaban ahora rutas mercantiles y humanas que iban de Europa a América pasando por África y Asia, compensando con plata novohispana o del Perú las lujosas exportaciones orientales con destino a occidente<sup>27</sup>. De este modo un trasiego global e intra-colonial originó un mundo parcialmente renovado en el que las ciudades de México, Cartagena de Indias, Lima o Buenos Aires se habituaron a escuchar hablar portugués en sus calles mientras el castellano enraizaba también en lugares como Río de Janeiro y São Paulo. Como competidores que eran, los recién llegados despertaron recelo, primero, e inquina, después, entre las redes españolas del Nuevo Mundo establecidas cómodamente allí desde la conquista, pero cerrar ahora el paso a los portugueses significaba también abortar la expansión

---

K. CHAUDHURI (eds.): *História da expansão portuguesa*, 5 vols., Lisboa 1998-2000. Sobre los problemas de la Carrera de la India y las sucesivas reformas bajo los Austria, A. R. DISNEY: *A decadência do império da pimenta. Comércio português na Índia no início do séc. XVII*, Lisboa 1981, y J. C. BOYAJIAN: *Portuguese trade in Asia under the Habsburgs, 1580-1640*, Baltimore/ Londres 1993. En relación al denominado “imperio en la sombra” –esto es, el auge del tráfico privado al margen de la Carrera–, G. B. SOUZA: *The Survival of Empire. Portuguese Trade and Society in China and the South China Sea, 1630-1754*, Cambridge 1986, y S. SUBRAHMANYAM: *Improvising Empire. Portuguese Trade and Settlement in the Bay of Bengal, 1500-1700*, Delhi 1990.

<sup>26</sup> L. FREIRE COSTA: *Império e Grupos Mercantis. Entre o Oriente e o Atlântico (século XVII)*, Lisboa 2002, y D. STUDNICKI-GIZBERT: *A Nation Upon the Ocean Sea. Portugal's Atlantic Diaspora and the Crisis of the Spanish Empire, 1492-1640*, Nueva York 2007.

<sup>27</sup> S. GRUZINSKI: *Les Quatre parts du monde. Histoire d'une mondialisation*, París 2004 (traducción española, México 2010), donde plantea integralmente este proceso.



de unos negocios que prometían ser infinitos; el ajuste de cuentas por parte de los más perjudicados, o de los menos favorecidos, llegaría con el tiempo<sup>28</sup>.

Curiosamente, fue en el Portugal más cercano a Madrid donde los índices de resistencia a estas corrientes de aproximación se mostraron más elevados. No extraña que cuando, a inicios del reinado de Felipe III, se empezó a anunciar su visita al reino, las expectativas sobre llevar a cabo una revalidación del acuerdo de 1581 se dispararan, como también se entiende el malestar desatado cuando comenzaron los retrasos y, sobre todo, cuando se constató que la jornada a Portugal, caso de producirse, serviría para certificar la política autoritaria seguida desde 1598 y no para oxigenar el pactismo primigenio. Mientras el rey se apresuró a viajar a Aragón, Valencia y Cataluña en 1599, la visita a Portugal se aplazó varias veces a causa, sobre todo, de las peticiones fiscales que la corona pretendía estuvieran resueltas antes de llegar el rey a Lisboa en vez de dejarlas a merced de una negociación parlamentaria entre el monarca y el reino. Las divisiones que esta política generó en el gobierno de Felipe III también contribuyeron a aplazar el viaje que, de este modo, ya solo pudo realizarse en un ambiente lleno de aristas<sup>29</sup>. Por más que el entorno del rey y de su valido, el duque de Lerma, pretendieran ignorarlo, no era lo mismo retrasar la jornada a Portugal que hacerlo a los demás reinos peninsulares. Es cierto que Zaragoza, Valencia o Barcelona habían conformado el núcleo castellanoaragonés desde los Reyes Católicos, pero pasado más de un siglo estas ciudades no eran cabezas de

<sup>28</sup> Carecemos de un estudio de conjunto sobre la emigración lusa a las Indias españolas durante la unión dinástica. Véase, en tanto, E. VILA VILAR: “Extranjeros en Cartagena (1593-1630)”, *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas* 16 (1979), pp. 147-184; R. VALLADARES: “Poliarquía de mercaderes. Castilla y la presencia comercial portuguesa en la América española (1595-1645)”, en *La burguesía española en la Edad Moderna*, vol. 2, Valladolid 1996, pp. 605-622; M. da G. MATEUS VENTURA: *Portugueses no Perú ao tempo da União Ibérica: mobilidade, complicidades e vivências*, 2 vols., Lisboa 2005; y A. GARCÍA LEÓN: “La malla inconclusa. Veracruz y los circuitos comerciales lusitanos en la primera mitad del siglo XVII”, en A. IBARRA y G. DEL VALLE PAVÓN (eds.): *Redes sociales e instituciones comerciales en el imperio español, siglos XVII a XIX*, México 2007, pp. 41-83. Sobre la presencia española –o castellana– en Brasil, R. RUIZ: *São Paulo na Monarquia Hispânica*, São Paulo 2004, y, sobre todo, J. C. VILARDAGA: *São Paulo na órbita do império dos Felipes: Conexões castelhanas de uma vila da América portuguesa durante a união ibérica (1580-1640)*, Tesis doctoral inédita: Universidad de São Paulo, São Paulo 2010.

<sup>29</sup> P. CARDIM: “La jornada de Portugal y las cortes de 1619”, en J. MARTÍNEZ MILLÁN y M. A. VISCEGLIA (eds.): *La monarquía de Felipe III*, vol. IV: *Los Reinos*, Madrid 2008, pp. 900-946, en especial pp. 906-907 y 921-922; F. OLIVAL: *D. Filipe II, op. cit.*, pp. 296-314.

un imperio ultramarino como el luso y en su origen, como entidades *católicas*, no figuraba una crisis abrupta como la vivida en el Portugal de 1580. Por ello la presencia o ausencia del rey en Portugal revestía un carácter en absoluto comparable con el que pudiera tener en los otros dominios de los Austria, incluidos Italia o Flandes, un hecho que se prestaba a una peligrosa manipulación política. La abundante documentación que generó el viaje desde que se proyectó hasta que se ejecutó, apunta a que el Felipe III que finalmente vieron los portugueses en 1619 era un monarca celoso de su autoridad y a ratos altivo. Cabe aventurar que si la jornada se hubiese llevado a cabo al inicio de su reinado en lugar de veinte años después, el resultado quizás no habría decepcionado tanto como ahora lo hizo. Sin duda, además de cumplir con el requisito de que los portugueses jurasen al futuro Felipe IV como heredero, a lo que Felipe III aspiraba con su presencia entre los lusos era a recrecer su majestad sobre ellos. Pero este desafío orquestado por la corona iba a hallar respuesta en Portugal.

Hacía casi treinta años que los portugueses no veían a su rey en persona. Desde que Felipe II había regresado a Madrid en 1583, los virreyes o, en su defecto, los gobernadores habían sido lo más parecido a la figura de un monarca en Portugal. A nadie escapaba las ventajas y los inconvenientes de esta presencia fingida, de igual modo que todos advertían lo que en aquellas circunstancias una visita real podía suponer. A corto plazo, desde luego, equivalía a reducir extraordinariamente la distancia que afectaba al proceso de toma de decisiones, pues la entrada del rey en territorio luso implicaba la disolución automática del Consejo de Portugal que operaba en Madrid junto al monarca. Pero desmantelar este tribunal, siquiera por unos meses, importaba menos que el hecho de celebrar cortes, algo relativamente intimidatorio en la medida en que estas solo podían reunirse ante el rey. Así, la irrupción física de Felipe III (viudo, como su padre cuando entró en Portugal en diciembre de 1580, y por tanto sin el contrapeso humano de una reina) y del príncipe (este sí, acompañado de su esposa, Isabel de Borbón), supuso un espectáculo visual nada común que regó de mensajes y ceremonias la vida política portuguesa<sup>30</sup>. La soledad de un rey de cuarenta y un años que llevaba dos décadas gobernando Portugal contrastaba con

<sup>30</sup> Sobre la figura femenina y su significado político en el Portugal de los Austria, A. I. LÓPEZ-SALAZAR CODES: “May de Lisboa e dos Portuguezes todos. Imágenes de reinas en el Portugal de los Felipes”, en J. MARTÍNEZ MILLÁN y M. P. MARÇAL LOURENÇO (coords.): *Las relaciones discretas entre las Monarquías hispana y portuguesa. Las casas de las reinas (siglos XVI-XIX)*, 3 vols., Madrid 2008, vol. 3, pp. 1749-1776.

la juventud de los herederos, de catorce años él y diecisiete ella, de modo que el conjunto de la familia real equilibraba el recelo suscitado por la llegada de un monarca exigente con la figura de unos príncipes medio adultos y aún immaculados de responsabilidad política. Si las tensiones acumuladas desde 1598 sin duda condicionaron el ansiado cara a cara con el rey, las miradas de esperanza probablemente se refugiaron en su hijo.

Por tanto, el Portugal de Felipe IV comenzó en verdad con este Felipe de Austria adolescente yendo a su futuro reino portugués por la ruta de comunicación habitual entre Madrid y Lisboa: desde Badajoz la comitiva cruzó la raya por Elvas (el Yelves castellano), para luego atravesar el Alentejo con paradas en Estremoz, la orgullosa Évora –donde el 18 de mayo presenció el único auto de fe del Santo Oficio de Portugal celebrado bajo un rey Austria–, Montemor, Setúbal y de aquí hasta Almada, situada en la embocadura sur del Tajo, frente a Lisboa<sup>31</sup>. La eficacia de esta ruta no se ceñía solo al plano temporal, pues era la más corta, sino también al militar, ya que por aquí había discurrido la invasión de Alba en 1580 y sería, de nuevo, la senda escogida por los estrategas de la guerra de 1640. Esta fue también la primera vez en que Felipe vio el mar y navegó por él, costeando por el Mar de Paja, donde pescaba, y el bello litoral de la Arrábida. Pero sin duda fue Lisboa el lugar más fascinante para los ojos del príncipe y su comitiva: al mito de su origen clásico se unía la belleza natural de un entorno único y una ubicación para algunos tan afortunada que la permitía rivalizar con Madrid. Los apologetas de Lisboa no perdieron la ocasión de la presencia del futuro rey de Portugal en la ciudad para añadir un capítulo más, probablemente apócrifo, a la leyenda de la capital lusa como centro extraordinario del mundo. Según el coetáneo Manuel Severim de Faria, fue la visión de Lisboa desde la orilla opuesta lo que indujo al príncipe Felipe a corregir su flojedad en los estudios con el fin de convertirse en un monarca que estuviera a la altura de tan excelso patrimonio<sup>32</sup>. Mucho más creíble es el impacto que pudo causar en Felipe un acontecimiento tan cierto como su descubrimiento oficial de Lisboa. La fastuosa entrada regia en la ciudad ocurrió el 29 de junio. El rey y su familia cruzaron el Tajo en una escuadra de

<sup>31</sup> La reconstrucción de la jornada en F. RIBEIRO DA SILVA: “A viagem de Filipe III a Portugal: itinerários e problemática”, *Revista de Ciências Históricas* 2 (1987), pp. 223-260. Carecemos aún de un estudio sobre la figura del príncipe Felipe durante la jornada de su padre a Portugal.

<sup>32</sup> Citado por A. P. TORRES MAGIANI: *O Rei Ausente. Festa e cultura política nas visitas dos Filipes a Portugal (1581 e 1619)*, São Paulo 2004, pp. 64-66.

galeras que desde Almada los llevó a la plaza del palacio real lisboeta. Luego el rey continuó su procesión a pie bajo más de una veintena de arcos y otros elementos conmemorativos mientras detrás lo seguían, en carroza con tiro de seis caballos, el príncipe, vestido de verde con bordados de plata y oro y un sombrero con una espectacular rosa de diamantes entre plumas blancas y verdes, junto a la princesa Isabel, también de verde, y la infanta Ana, hermana mayor del príncipe, de azul<sup>33</sup>. Los días posteriores Felipe III y su hijo se alojaron en el palacio real hasta el 29 de septiembre, en que cruzaron de nuevo hacia Almada para emprender regreso a Madrid. Aquellos tres meses de verano en Lisboa, más el tiempo consagrado al viaje de ida y vuelta a través de Portugal, hicieron del joven Felipe el único de su dinastía que llegó al trono luso habiendo conocido el país. Esta experiencia previa a su reinado portugués, imposible en su abuelo y desconocida por su padre, pudo insuflar en Felipe una seguridad equívoca que lo traicionó a la hora de gobernar sobre Portugal.

Los acontecimientos transcurridos entonces invitan a pensar de este modo en la medida en que el joven príncipe no sólo *estuvo* en su reino portugués, sino que además protagonizó actos de impronta nada desdeñable. Por habituado que estuviera al ceremonial cortesano y a una demanda de responsabilidades crecientes, es probable que el nacimiento de la rigidez mayestática que en adelante lo acompañaron tuviera algo que ver con la experiencia institucional lusa. La sucesión imparable de actos públicos a los que tuvo que asistir en pocos días, en un reino ajeno al de su nacimiento y rodeado a todas horas por un idioma diferente pudo templar su disciplina social de un modo hasta entonces desconocido por él. De hecho, el punto culminante de su estancia en Lisboa tuvo lugar el domingo 14 de julio en la Sala de Tudescos del palacio real. Aquella tarde, durante una ceremonia de varias horas, vio cómo su padre juraba los fueros de Portugal ante los tres estados de las cortes. Acto seguido, nobles, iglesia y ciudades le juraron a él como heredero. El cortejo lento y ampuloso lo encabezó el duque de Barcelos, hijo y heredero del duque de Braganza, que permanecía junto al rey. Se trataba de la dinastía que había rivalizado con la suya por el trono de Portugal y cuyo futuro ahora encarnaba un joven que tan solo le sacaba un año de edad. Barcelos, que sería Juan IV en 1640, abrió, pues, un desfile de lealtades que se cerró con la aceptación de todas y cada una de ellas por parte del príncipe. Portugal y el nuevo

<sup>33</sup> J. B. LAVANHA: *Viagem da Católica Real Magestade del Rey D. Filipe II N. S. ao reyno de Portugal*, Madrid 1622, p. 22.

Austria quedaban así obligados a una secuencia de amor político que entonces era imposible prever que se rompería. Los festejos habidos antes, durante y después de este evento solemne –sin duda el que concentró la esencia de su recién adquirida naturaleza lusa–, añadieron más mensajes sobrecargados de intención política. No es fácil saber hasta qué punto el príncipe se familiarizó con Portugal durante su estancia en el reino, pero todo lleva a creer que aquel viaje debió servir al menos para que perdiera parte de su extrañeza frente al mundo luso. Los discursos del reino y sus instituciones, algunos seguramente contradictorios u oblicuos, se sucedieron durante semanas sin que sepamos cuáles o cuántos fue capaz de descodificar Felipe. Cada cámara municipal, monasterio o cabildo que el rey y su hijo honraron con su presencia les agasajó, pero también les convirtió en el blanco de sus peticiones. En Lisboa hubo quien reclamó la preeminencia de esta ciudad sobre Madrid como cabeza de la Monarquía. Los arcos triunfales de Évora o Lisboa, por ejemplo, atravesados reverencialmente por padre e hijo, se habían erigido en su honor, pero también glorificaban a una corona orgullosa de su tradición e historia que en absoluto se dejó nublar por las de Castilla<sup>34</sup>.

Lo que el príncipe dedujo entonces de todo este despliegue lo ignoramos, si bien es menos dudoso cómo lo llegó a interpretar muchos años después. Cuando en diciembre de 1640 su viejo conocido Barcelos se encaramó al trono luso, es seguro que recordaría (o desde su entorno le obligarían a recordar) el verano de 1619. La profunda convicción que Felipe IV expresó durante la Restauración de ser el único rey legítimo de Portugal hundía sus raíces en la imagen de un reino junto en cortes que le había jurado fidelidad veintiún años antes. La escena, por borrosa que se le representara, obedecía a un principio jurídico, pero también a un capítulo biográfico. La procesión ante él de nobles, eclesiásticos y patricios de lugares como Oporto, Coímbra o Lisboa no era algo que hubiese leído en un libro de historia, sino que había ocurrido delante de su persona. Era un fragmento de su vida de príncipe e inseparable ahora de su oficio de rey. La grandeza de aquella corona unida a su Monarquía no la había aprendido de memoria, sino que la había visualizado allí mismo convertida en un objeto imposible de ceder a nadie. Las reglas dinásticas junto al recuerdo de 1619 le prohibían desprenderse de Portugal sin que la reputación de su Monarquía se resintiera hasta los cimientos. Muy singularmente, la dimensión africana y asiática de los lusos no tenía rival en

<sup>34</sup> A. P. TORRES MAGIANI: *O Rei Ausente...*, *op. cit.*, pp. 157-164. Los arcos y otros monumentos levantados en honor de Felipe III fueron casi el doble que los que recibieron a Felipe II en 1581.

ningún otro de sus dominios. En los arcos de triunfo, en los sermones y en las obras teatrales que inundaron su jornada portuguesa el mensaje había sido este, el mismo que después, en 1640, el rey demostró haber interiorizado a la perfección. Pudo incluso darse la paradoja de que quizás fue aquel afán de pedagogía lusitanista, ideado para convencer a un joven príncipe de la grandeza de Portugal, una de las causas que condujo a Felipe IV a contradecir su separación.

Si algo puede validarse es que los halagos que el entonces príncipe recibió de los portugueses no ayudaron a minimizar el descontento que algunos de ellos ni se molestaron en disimular ante su padre. “Amor –escribió Lope de Vega al recordar a Felipe III durante su viaje a Portugal– nunca le tuvieron”<sup>35</sup>. El dramaturgo, al resumir así la relación entre Felipe III y los lusos, situaba con clarividencia en el terreno *amoroso* de la política el desafío al que su heredero tendría que enfrentarse en Portugal. Al clausurarse las cortes con la mayoría de las peticiones dejadas para una resolución posterior, y otras respondidas con aspereza, nadie pensaba que Felipe III iría a fallecer tan pronto y sí, por el contrario, que con aquella actitud dejaría a su hijo una autoridad recrecida en Portugal –pero también contestada–. Curiosamente, al desaparecer de repente en marzo de 1621, lo que esta política provocó fue exactamente lo contrario: a las expectativas que normalmente acompañaban la subida al trono de un nuevo rey, se añadió en este caso la ansiedad causada por la decepción que el difunto Felipe había sembrado en Portugal. Es obvio el impacto que este viaje y su fin precipitado pudieron tener en la frustración del Portugal de los Austria como proyecto viable. Lo cierto es que el último dominio visitado por un Felipe III cada vez más autoritario fue Portugal, y que correspondió a su hijo, apenas dos años después, heredar tanto el reino como su desilusión.

\* \* \*

Todo indica que Felipe IV aprendió a gobernar Portugal a golpe de crisis, una contingencia que le perseguiría durante todo su reinado. El punto de partida fue Ormuz, la estratégica y lucrativa plaza que los portugueses ocupaban en el golfo Pérsico y que en 1622 les arrebataron los ingleses con apoyo local. Lo que vino a desvelar este hecho fue la vulnerabilidad del imperio portugués en esta zona de Asia, por contraste con otras áreas que, precisamente por entonces, iniciaban una

<sup>35</sup> Citado por E. GLASER: “El Lusitanismo de Lope de Vega”, *Boletín de la Real Academia Española* 34 (1954), pp. 387-411, p. 404.

edad de oro, como el enclave chino de Macao. La crisis de Ormuz ofrecía una doble lectura. Por un lado, evidenciaba la fragilidad de un modelo de imperio basado en la expansión de factorías costeras en un número que ahora convenía reducir para no arriesgar las que eran rentables. Por otro, invitaba a concentrar los recursos –siempre escasos en un Portugal de demografía corta– en el eje África-Brasil, que desde 1600 había empezado a conformar un polo de riqueza gracias a las plantaciones azucareras trabajadas por esclavos negros<sup>36</sup>. La Junta de Persia erigida a efectos de estudiar la situación no lo tuvo fácil al encarar el dilema este-oeste; de hecho, y pese a su denominación, las ocupaciones de esta junta incluían el Brasil, señal de la visión de vasos comunicantes que la corona quería infundir al gobierno del imperio luso<sup>37</sup>. Aunque para el gobierno de Felipe IV la tentación de sentenciar el oriente luso a favor de Brasil era ya palpable (a lo que invitaba incluso la presión ejercida por algunos portugueses interesados en ello), sin embargo de momento se optó por el camino de la reforma del régimen mercantil asiático para intentar que el *Estado da Índia* estuviera en condiciones de frenar la embestida angloholandesa. Esta decisión tomó la forma de la Compañía de la India, creada en 1627 y cuyo fracaso en 1633 supuso el odio jurado hacia Felipe IV por parte de los tres sectores sociales más ligados a aquel tráfico: la nobleza pobre del reino, los mercaderes enemigos del monopolio regio y las órdenes religiosas activas en Asia, todos dependientes, directa o indirectamente, del maná que generaba aquel comercio<sup>38</sup>. La dureza de oído mostrada por Felipe IV ante las quejas llegadas de la India no se explica, como sus críticos alegaron entonces, por la vieja rivalidad lusocastellana en oriente, sino por la valiosa información que la corona manejaba y que hablaba, ciertamente, del declive del tráfico oficial en Asia, pero también del incremento espectacular de los negocios privados a través de las mil y una rutas que se multiplicaban ajenas al control de la corona<sup>39</sup>.

<sup>36</sup> S. B. SCHWARTZ: *Segredos internos. Engenhos e escravos na sociedade colonial, 1550-1835*, São Paulo 1988.

<sup>37</sup> Se trata de un organismo apenas estudiado. Véase R. SANTAELLA STELLA: *Brasil durante el gobierno español, 1580-1640*, Madrid 2000, pp. 203-205.

<sup>38</sup> A. R. DISNEY: *A decadência do império da pimenta...*, *op. cit.*, y C. R. DE SILVA: “The Portuguese East India Company, 1628- 1633”, *Luso-Brazilian Review* 11 (1974), pp. 152-205.

<sup>39</sup> R. VALLADARES: “Fenicios pero romanos. La unión de las coronas en Extremo Oriente (1580-1640)”, en *Oriente en Palacio. Tesoros asiáticos en las colecciones reales españolas*, Madrid 2003, pp. 114-120.

Al final no fueron los lusos de oriente ni el gobierno de Madrid quienes resolvieron el dilema de priorizar el espacio asiático o el atlántico, sino los holandeses; o, para ser más exactos, la Compañía Holandesa de las Indias Occidentales. Sus dirigentes calvinistas apoyaron la reanudación de la guerra con España en 1621 para desplegar un programa de ocupación colonial en Brasil. La toma de Bahía en mayo de 1624, capital política del *Estado do Brasil* y donde residía su gobernador, representó un duro golpe para los portugueses y para toda la Monarquía, ya que era la primera vez que un enemigo poderoso creaba una cabeza de puente en una América que desde la unión de 1580 los Austria habían pasado a concebir bajo una misma política de defensa<sup>40</sup>. El malicioso comentario de que para los españoles América representaba la esposa y Asia la concubina no reflejaba la verdad, aunque sí, tal vez, el orden de prioridades que la dinámica de los hechos llevó a la corona a imponer en la década de 1620<sup>41</sup>. Los esfuerzos desplegados por Olivares para organizar la imponente armada hispanoportuguesa que recuperó Bahía el primero de mayo de 1625 parecían confirmar tal opinión<sup>42</sup>. Sin embargo, ni siquiera esta preferencia por Brasil frente al *Estado da Índia* evitó el conflicto, entre otras cosas porque la corona empezó a interesarse también por aumentar los mecanismos de control sobre los brasileños a través, por ejemplo, de la concesión de poderes inquisitoriales al obispo de Bahía —ya que el Brasil carecía de tribunal del Santo Oficio—. Al final no se aprobó esta medida —ni tampoco la creación de un tribunal autónomo en la colonia como pretendía la Inquisición portuguesa—, pero sí fue un aviso de que la mayor atención que Madrid prestaba al Atlántico no saldría gratis a los *moradores*<sup>43</sup>. En 1630 el nuevo ataque holandés —esta vez con el resultado de la invasión de Pernambuco, en el noreste brasileño— tensó la cuerda mucho más que la crisis de cinco años antes a causa del retraso

<sup>40</sup> Véanse los trabajos de S. B. SCHWARTZ: “Luso-Spanish relations in Habsburg Brazil, 1580-1640”, *The Americas* 25 (1968), pp. 33-48, y “The Voyage of the Vassals: Royal Power, Noble Obligations, and Merchant Capital before the Portuguese Restoration of Independence, 1624-1640”, *American Historical Review* 96 (1991), pp. 735-762.

<sup>41</sup> C. R. BOXER: *The Dutch in Brazil, 1624-1654*, Oxford 1957, p. 16.

<sup>42</sup> J. H. ELLIOTT: *El Conde-Duque de Olivares. El político en una época de decadencia*, Barcelona 1990, p. 244.

<sup>43</sup> B. GUILHERME FEITLER: “Usos políticos del Santo Oficio portugués en el Atlántico (Brasil y África occidental). El período filipino”, *Hispania Sacra* 59 (2007), pp. 269-291, 278-279.



que sufrió el operativo de su recuperación y, cuando este se puso en marcha en 1638, del fracaso cosechado <sup>44</sup>.

Por medio quedaban las varias intervenciones de Felipe IV en Portugal para obtener el dinero con que pagar estas y otras empresas. La década de 1620, si bien no alcanzó el nivel de reformas al que se llegaría después, no dejó de inquietar a la mayoría de los estamentos e instituciones del reino. La nobleza media, por ejemplo, arreció sus quejas a causa de la preferencia –injusta, según ella– que la corona mostraba hacia los aristócratas lusos instalados en Madrid y hacia los juristas, la nueva amenaza para quienes se decían verdaderos *patriotas* <sup>45</sup>. Si las crisis de Ormuz y Bahía situaban la acción del gobierno en el ámbito ultramarino, en cambio el problema de los cristianos nuevos afectaba al corazón de Portugal. La minoría de origen judeoconverso portuguesa se hallaba marginada social y jurídicamente en un grado desconocido en el resto de la península <sup>46</sup>. Su protagonismo comercial y financiero, no obstante, ya había atraído la atención de Felipe III, quien acabó por negociar con los “hombres de la nación” –eufemismo con el que eran conocidos los cristianos nuevos– un acuerdo por el que, a cambio de dinero, se relajó la presión que el Santo Oficio luso ejercía sobre ellos <sup>47</sup>. Este polémico perdón fue el inicio de un proceso de acercamiento que culminó

<sup>44</sup> R. VALLADARES: “Las dos guerras de Pernambuco. La armada del conde da Torre y la crisis del Portugal hispánico (1638-1641)”, en J. M. SANTOS PÉREZ y G. F. CABRAL DE SOUZA (eds.): *El desafío holandés al dominio ibérico en Brasil en el siglo XVII*, Salamanca 2006, pp. 33-66.

<sup>45</sup> D. RAMADA CURTO: “*Amor da pátria* num tratado de 1626 sobre as armas e as letras”, en A. N. AIRES (ed.): *Humanismo para o nosso tempo: estudos de homenagem a Luís de Sousa Rebelo*, Lisboa 2004, pp. 311-335.

<sup>46</sup> Sigue siendo de obligada consulta J. L. DE AZEVEDO: *História dos cristãos-novos portugueses*, Lisboa 1921. Testimonios importantes en E. N. ADLER: “Documents sur les marranes d’Espagne et de Portugal sous Philippe IV”, *Revue des Études Juives* 48 (1904), pp. 1-28; 49 (1905), pp. 51-73; 50 (1905), pp. 53-75 y 211-237; y 51 (1906), pp. 97-120 y 251-264. Véanse, además, A. BORGES COELHO: “Política, Dinheiro e Fé: Cristãos-novos e Judeus Portugueses no Tempo dos Filipes”, *Cadernos de Estudos Sefarditas* 1 (2001), pp. 101-130, y E. CUNHA DE AZEVEDO: “A Resistência Sefardita ao Santo Ofício no Período Filipino”, *Cadernos de Estudos Sefarditas* 2 (2002), pp. 47-58.

<sup>47</sup> J. ROMERO MAGALHÃES: “Em busca dos tempos da Inquisição (1573-1615)”, *Revista de História das Idéias* 9 (1987), pp. 215-223; J. I. PULIDO: *Os judeos e a Inquisição no tempo dos Filipes*, Lisboa 2007, y A. I. LÓPEZ-SALAZAR CODES: *Inquisición Portuguesa y Monarquía Hispánica en tiempos del perdón general de 1605*, Lisboa 2010.

bajo Olivares en 1626, cuando la corona decidió incorporar a los banqueros portugueses a su sistema de asientos o préstamos en concurrencia con los genoveses<sup>48</sup>. El mundo se abrió a un grupo que, pese a sus divisiones internas y pese al riesgo al que se expuso una vez que, confiado, disimuló mal su criptojudáismo, empezó a extender su interés a otros campos, como el arrendamiento de impuestos en Castilla o el tráfico ilegal de mercancías con países en guerra, como las Provincias Unidas<sup>49</sup>. La reacción de los cristianos viejos portugueses comenzó por dirigirse contra los hombres de la nación, pero acabó por centrarse en la corona. La iglesia de Portugal canalizó buena parte de este recelo, en realidad una mezcla de odio religioso ancestral y prejuicios económicos. La expulsión de los moriscos de Castilla y Aragón en 1609 dio motivo a que se alzarán voces portuguesas que exigían llevar a cabo una operación idéntica con los cristianos nuevos del reino. Al no efectuarla, la corona cometió un agravio comparativo con Portugal<sup>50</sup>. Una junta eclesiástica reunida en Tomar en 1629 insistió en la expatriación de quienes ya sin paliativos tildaban de “judíos”, pero Olivares no se conmovió. Por un lado, las urgencias financieras de la corona invitaban a ignorar una medida tan perjudicial para la hacienda regia y, por otro, no era menos cierto que la experiencia castellana hablaba de una asimilación posible de la minoría cristiano nueva si a esta se le daba la oportunidad de normalizar sus relaciones con la mayoría cristiano vieja.

¿Resultaba viable pedir más colaboración entre reinos a la vez que se aplicaban medidas tan contrarias al sentir general de algunos de ellos? En la década de 1620, el régimen de Olivares creía que sí. Los historiadores contemporáneos suelen obviar la versión que, fuera cierta o no, dieron los círculos olivaristas sobre el origen que inspiró la famosa Unión de Armas, que situaron en el éxito de la expedición a Bahía de 1625<sup>51</sup>. Aquel ejemplo de colaboración —entre lusos, castellanos e

<sup>48</sup> J. C. BOYAJIAN: *Portuguese Bankers at the Court of Spain, 1626-1650*, New Brunswick 1983, y F. RUIZ MARTÍN: *Las finanzas de la Monarquía Hispánica en tiempos de Felipe IV (1621-1665)*, Madrid 1990.

<sup>49</sup> N. BROENS: *Monarquía y Capital Mercantil: Felipe IV y las Redes Comerciales Portuguesas (1627-1635)*, Madrid 1989.

<sup>50</sup> J. I. PULIDO: “La expulsión frustrada. Proyectos para la erradicación de la herejía judaica en la Monarquía Hispánica”, en F. J. ARANDA PÉREZ (ed.): *La declinación de la Monarquía Hispánica en el siglo XVII*, Cuenca 2004, pp. 889-902. También, MARTIN A. COHEN: *The canonization of a Myth. Portugal's "Jewish problem" and the Assembly of Tomar, 1629*, Cincinnati 2003.

<sup>51</sup> R. VALLADARES: *Epistolario de Olivares y el Conde de Basto (Portugal, 1637-1638)*, Badajoz 1998, pp. 22-23.

italianos, básicamente— se saldó con un triunfo rápido y, supuestamente, financiado con un sentido de la proporción antes rara vez visto en una Monarquía donde Castilla aportaba más que los otros territorios. Este origen de la Unión de Armas quizás no fuera veraz, pero sí verosímil. Que se tratara de una explicación sobrevenida e incluso con vocación de erigirse en leyenda o mitogénesis del proyecto favorito de Olivares, no resuelve el problema que hoy plantea el dato de que fuera una acción que implicaba a Portugal la escogida para simbolizar la nueva política del régimen. Resulta plausible imaginar que esta elección trataba de ser ejemplar y aleccionadora de cara a la consecución del proyecto: si la corona portuguesa, en principio considerada entre los dominios más renuentes de la Monarquía a la hora de alterar sus privilegios, había accedido a orillarlos en pro del bien común del imperio, entonces la Unión de Armas podía ser criticada y hasta modificada en sus exigencias iniciales, pero no condenada a resultar imposible. La innegable animosidad entre naciones como la castellana y la portuguesa debía prescribir si la corona argumentaba con convicción que su *necessitas* particular desaguaba en la *utilitas* general<sup>52</sup>. Un año después del triunfo de Bahía la novela de Jerónimo de Alcalá, *Alonso, mozo de muchos amos*, situaba en Lisboa la escena en que una criada portuguesa se encaraba con el protagonista para recordarle que “no es de nuevo, señor castellano, estar vuesa merced mal conmigo, pues somos de diversa nación, incompatibles a querernos bien”. Pero para el lector culto de entonces resultaba obvio que quien así pontificaba era una mujer del populacho, y eso lo decía todo<sup>53</sup>.

El destino quiso que el territorio usado de modelo teórico para la iniciativa unionista de Olivares —Portugal— fuera uno de los responsables de demostrar la inviabilidad de esta. Tal resultado, no obstante, obedeció a motivos que pueden ser perfectamente racionalizados y que remiten, en su mayoría, a lo que podemos denominar el ciclo autoritario de Felipe IV en Portugal, extendido entre 1633 y 1640. Naturalmente, también durante esta década los demás territorios de la Monarquía experimentaron la fase más decisionista del gobierno de Olivares, pero cada uno de ellos la afrontó de un modo singular en función de sus circunstancias. Las de Portugal resultaban bastantes obvias y extraordinarias.

<sup>52</sup> V. SCIUTI RUSSI: *Mario Cutelli. Una utopia di governo*, Catania 1994, p. 51.

<sup>53</sup> J. DE ALCALÁ: *Alonso, mozo de muchos amos, 2ª parte*, ed. M. Donoso Rodríguez, Madrid 2005 (1ª ed., Madrid 1626), p. 628. El contrapunto lo pone Alonso de inmediato con sus alabanzas a los portugueses, “a quienes de derecho se les debe el conocimiento de sus Indias y mucha parte de la riqueza que goza Castilla”.

No sólo era la corona más recientemente incorporada a la Monarquía, sino que además lo había hecho en condiciones traumáticas –mediante una ocupación militar– que, sin embargo, habían culminado en un pacto entre rey y reino en principio intocable, aunque no en la práctica. Antiguo y noble reino peninsular, Portugal formaba parte de “España” (o *Hispania*) en el triple sentido geográfico, histórico y cultural de la palabra, lo que daba oxígeno a los partidarios de usar esta condición como argumento –fingido o sincero– para el estrechamiento también político con las demás coronas ibéricas, Castilla y Aragón. La dimensión ultramarina lusa formaba un capítulo aparte, ya que la presencia portuguesa en África, Asia y América hacía comprensible el malestar de los portugueses a la hora de ser tratados como si solo fueran un dominio más entre los otros. Todos estos motivos elucidan también por qué para la corona la colaboración de los lusos adquiría automáticamente un valor añadido que no se hallaba en los demás súbditos del imperio. Por eso era su modelo.

No por casualidad, era entre las filas de algunos portugueses donde la corona halló siempre a los valedores más entregados a la causa del poder real. Resultaba transparente a todos la necesidad que los Felipes tenían de la intermediación de los grupos dirigentes del país, de sus élites regionales, de sus colonos (los llamados *moradores*) o, simplemente, de aquellos individuos más o menos conectados con los tentáculos informales de las volubles facciones políticas. De todo esto y más se valieron los Austria aunque con resultados desiguales. Por ejemplo, todavía no conocemos bien la naturaleza ni el entramado de poder construido por los pocos integrantes de las juntas de gobernadores sucedidas desde 1621 hasta la restauración del virreinato. Era, desde luego, un sistema único en la Monarquía: tres miembros –por lo general de la nobleza– elegidos por el rey se convertían durante un trienio en los *alter ego* del monarca en Lisboa. En la práctica el sistema resultaba una extraña mezcla de gobierno republicano y de virreinato colectivo, pues mientras el poder se repartía en tres votos, la autoridad del presidente de la junta mediatizaba a los demás. Y en no pocas cuestiones dependían de lo que resolviera Madrid, donde además operaba el Consejo de Portugal. Lo evidente es que la corona desmanteló este sistema en 1633 con la clara intención de recuperar una influencia que se pensaba había disminuido demasiado durante el lapso de los gobernadores. El papel mediador que estos cumplían entre la corona y el reino había terminado por fraguar en una corriente política denominada *popular*, en el sentido de que usaban la hipotética defensa de los privilegios forales –en especial, los de orden tributario– para proteger

a los portugueses de la ofensiva fiscal regia. Los servidores de Olivares, al menos, no dudaban a la hora de identificar a estos personajes como integrantes de una “parcialidad” (calificada, además de “infecta”), y es muy probable que estuvieran en lo cierto<sup>54</sup>. El objetivo de la corona, por tanto, consistía en neutralizar a un grupo que había construido su poder sobre la base de hacerse imprescindible.

La primera evidencia, pues, del giro acordado por Olivares consistió en recuperar la figura del virrey en Lisboa. Para la corona no había duda de que el gobierno de Portugal había decepcionado a causa de haber estado en manos de demasiados gobernadores y durante demasiado tiempo. Aunque el nuevo ciclo virreinal iba a ser breve, bajo él tuvo lugar la acelerada descomposición y hundimiento del Portugal de los Austria. La relación entre virrey y autoridad rehúye el automatismo, pero en lo referente al ámbito luso a partir de 1630 la deriva política parece confirmar este vínculo. Es cierto que ya en 1622 el entonces poderoso Baltasar de Zúñiga había instado a Felipe IV a nombrar virrey de Portugal al archiduque Carlos de Austria, tío del monarca. El motivo, muy en línea con el vigor reformista de este ministro, miraba a situar en Lisboa una cabeza capaz de doblegar a unas juntas acostumbradas –según él– a obedecer con laxitud. El agravio que, no obstante, causaría a los dos hermanos del rey, los infantes don Carlos y don Fernando, al verse preteridos por un tío de la rama vienesa de la familia, llevó a desestimar la propuesta<sup>55</sup>. Los casi diez años transcurridos entre este intento y el siguiente de mandar un virrey a Portugal hacen creer que Olivares prefirió explorar el sistema de gobernadores hasta conocer mejor la política lusa. De hecho, cuando en abril de 1631 decidió nombrar al infante don Carlos virrey de Portugal, parece que en esta decisión pesó sobre todo su deseo de alejar de Madrid a quien se había convertido en centro de atención para los adversarios del valido, y no tanto el interés por inaugurar un nuevo modo de gobierno en Lisboa. La muerte del infante en julio de 1632 arruinó el plan, pero sólo por poco tiempo<sup>56</sup>.

Ya sin sospechas de intereses personales, la apuesta por restaurar el virreinato en Portugal en 1633 iba a tener por finalidad el sometimiento de esta corona a sus

<sup>54</sup> A. DE OLIVEIRA: *Poder e oposição política em Portugal no período filipino*, Lisboa 1990, capítulos 2 y 3, donde ofrece el análisis más pormenorizado realizado hasta la fecha.

<sup>55</sup> AHN, E, libro 699, entrada “Reino de Portugal”, s. fol.

<sup>56</sup> J. H. ELLIOTT y J. F. DE LA PEÑA: *Memoriales y cartas del Conde Duque de Olivares*, Madrid 1978, vol. 1, pp. 163-164.

objetivos, en especial los fiscales. En la primavera de este año Olivares tentó con el virreinato luso a un pariente de los Austria, Francisco de Este, duque de Módena, pero a lo que aspiraba este bisnieto de Felipe II y sobrino segundo de Felipe IV era a ser virrey de Nápoles o de Sicilia, por lo que declinó la oferta <sup>57</sup>. Su sustituto, D. João Manuel, arzobispo de Lisboa, sí llegó a ser virrey entre abril y julio de 1633, pero la movilización de los recursos del reino mediante una figura de tanto prestigio (y, de paso, la neutralización de un clero que ya despuntaba por su activismo antiolivarista), se frustró por morir apenas nombrado. No obstante el rumbo ya estaba decidido: los gobernadores no sólo debían extinguirse en Lisboa, sino que este nuevo ciclo de autoridad no iba a detenerse hasta culminar, en 1640, con el atípico nombramiento de un virrey incluso para Brasil, el primero de su historia en un dominio cuya categoría era la de *Estado*, no la de reino <sup>58</sup>. En todo caso, 1633 significó el inicio del verdadero gobierno de Felipe IV en Portugal, habida cuenta de que desde 1621, cuando solo contaba con dieciséis años, es lógico pensar que había pesado más la herencia de su padre que cualquier iniciativa suya. Ahora era distinto, pues un monarca cercano a la treintena y con experiencia de gobierno difícilmente podía esquivar su responsabilidad. Todo apunta a que Felipe IV y su privado estaban decididos, en perfecta complicidad, a vigorizar las reformas y reducir la oposición, sobre todo en el eje Lisboa-Bahía, convertido ya en la prioridad de la corona. La prueba está en que la persona escogida para inaugurar esta era aunó los intereses de estos dos polos del imperio.

Don Diego de Castro (1562-1638), segundo conde de Basto, fue nombrado virrey de Portugal en agosto de 1633. Hasta su relevo en noviembre del año siguiente nadie ignoró que bajo su persona la administración real había entrado en una etapa diferente, quizás aún por determinar, aunque fácil de intuir. Basto era una figura bisagra, perfecta para transitar de una década de relativa contemporización con los portugueses a otra de mayores exigencias. Contaba con un largo entrenamiento, pues entre 1621 y 1630 había estado ininterrumpidamente en los triunviratos de gobernadores. Basto, pues, era la esperanza de Felipe IV y de Olivares para encauzar la nueva política. Por su indiscutible condición de portugués, por su fidelidad a la dinastía desde 1580, por su trayectoria de servicios —D. Diogo

<sup>57</sup> R. VALLADARES: “Portugal desde Italia. Módena y la crisis de la Monarquía Hispánica (1629-1659)”, *Boletín de la Real Academia de la Historia* 195 (1998), pp. 231-275, aquí pp. 241-242.

<sup>58</sup> Se trata de Jorge Mascarenhas, conde de Castelo Novo y marqués de Montalvão, virrey de Brasil entre 1640 y 1641.

se ocupó de la defensa del reino durante los ataques ingleses entre 1589 y 1597 y luego fue presidente de dos grandes tribunales, la *Casa da Suplicação* y del *Desembargo do Paço*—, por la de su familia —su tío paterno, el arzobispo de Lisboa D. Miguel de Castro, había sido virrey de Portugal entre julio de 1615 y marzo de 1617— y, finalmente, por sus vínculos con Brasil —su hija era la esposa de Duarte de Albuquerque Coelho, capitán donatario de Pernambuco—, el conde parecía cumplir con todos los requisitos para ser virrey de acuerdo a la letra del pacto de 1581. Pero, sobre todo, Basto parecía encajar con el espíritu que había motivado su elección, ahora bien lejos del que había inspirado aquel acuerdo<sup>59</sup>.

Lo que intentaba la corona al situar a un personaje de la envergadura política y clientelar de Basto al frente de Portugal se resumía en un impulso articulador de fuerzas atlánticas al servicio de la estrategia antiholandesa de la Monarquía. El triunfo de Bahía había sido un ensayo de coordinación entre Castilla y Portugal culminado con éxito, pero insuficiente para detener la ocupación de Pernambuco en 1630 por el mismo enemigo de 1625. El desafío holandés al Brasil no suponía, en la visión de Olivares, nada esencialmente distinto al que La Haya planteaba en los Países Bajos desde el reinicio de las hostilidades en 1621. La clave, pues, estaba en armonizar un contraataque: mientras la corona planeaba su gran ofensiva naval contra la armada holandesa en el Mar del Norte para asestarle un golpe decisivo que obligara a La Haya a firmar, cuando menos, un tratado de paz ventajoso para el Rey Católico, Felipe IV esperaba movilizar a los portugueses para que contribuyeran con más recursos a los frentes europeo y brasileño. Era razonable apostar por que Basto, como suegro del donatario de Pernambuco, juntase su voluntad de conservar el virreinato con el interés familiar de preservar el emporio azucarero de su yerno. El nombre otorgado a este proyecto no podía ser ya el de Unión de Armas, que en su día había exigido a Portugal una contribución de 16.000 hombres<sup>60</sup>, sino la llamada “renta fija”, un pago anual de 500.000 cruzados a repartir entre todo el reino<sup>61</sup>.

<sup>59</sup> Los datos sobre Basto en R. VALLADARES: *Epistolario de Olivares y el Conde de Basto...*, *op. cit.*, pp. 38-39; R. VALLADARES: “Las dos guerras de Pernambuco...”, *op. cit.*, pp. 40-41; y F. OLIVAL: *D. Filipe II*, *op. cit.*, pp. 202-203.

<sup>60</sup> J. H. ELLIOTT: *El Conde-Duque de Olivares...*, *op. cit.*, pp. 254 y ss.

<sup>61</sup> A. M. HESPANHA: “Portugal y la política de Olivares. Ensayo de análisis estructural”, en J. H. ELLIOTT y Á. GARCÍA SANZ (eds.): *La España del Conde Duque de Olivares*, Valladolid 1987, pp. 619-651.

La carga, con todo, pesaba sobre el pueblo menudo, pues la vía escogida resultó ser la imposición sobre el consumo. No cabe extrañarse de que los motines populares antifiscales que empezaron a salpicar el país a fines de la década de 1620 aumentaran y se cronificaran en la siguiente<sup>62</sup>. La labor de Basto, además, no resultó la esperada por la corona: pese a que su aceptación del virreinato costó varias mercedes —un marquesado para la casa y la presidencia del *Desembargo do Paço* a un hijo de Basto, entre otras—, en la práctica optó por dar largas a Olivares con el fin de no desarticular la imagen de “repúblico” o protector del pueblo que un sector de la nobleza jugó a mantener en su beneficio. Basto pidió a Olivares celebrar cortes en Portugal para canalizar a través de ellas las exigencias regias, de modo que, o bien el reino obtuviera contrapartidas —lo que, de nuevo, salvaguardaría el papel de los *populares*—, o bien la corona desistiese de sus peticiones por temor a enfrentarse a un parlamento. La insistencia de Basto en alcanzar un acuerdo siempre mediante algún tipo de asamblea culminó en la propuesta de una Junta de los Tres Brazos, una especie de cortes en miniatura que estarían encargadas de cerrar la negociación que él mismo había realizado por separado con las ciudades más conspicuas del reino. En Madrid el gobierno aceptó de mala gana. Cuando el asunto parecía llegar a buen puerto, la cámara municipal de Lisboa retiró la confianza a sus representantes, lo que devolvió todo a su punto de origen: sin cortes no habría renta fija. Todavía está por investigar el papel del gobierno lisboeta en la era de los Felipes, sin duda esencial. La reacción de la cabeza del reino selló el destino de Basto pues el monarca, en contra de lo que quizás algunos habían pensado —incluido el propio Basto—, prefirió cambiar de virrey antes que de política<sup>63</sup>.

El nombramiento de su sucesora, Margarita de Saboya (Turín, 1589-Miranda de Ebro, 1655), puede explicarse al menos desde tres claves. La primera remite a Italia, ya que esta nieta de Felipe II y esposa de Francisco II Gonzaga, duque de Mantua, desde su viudez en 1612 había intervenido activamente en la azarosa vida política apenina, hasta el punto de que su venida a España tuvo mucho que ver con el interés de Felipe IV por alejarla de allí<sup>64</sup>. La segunda clave enlaza con

<sup>62</sup> La mejor visión al respecto se halla en la recopilación de trabajos de A. DE OLIVEIRA: *Movimentos sociais e poder em Portugal no século XVII*, Coimbra 2002.

<sup>63</sup> R. VALLADARES: *Epistolario de Olivares y el Conde de Basto...*, *op. cit.*, pp. 40-41.

<sup>64</sup> Sobre la acción de Margarita durante la Guerra de Mantua (1627-1631), R. QUAZZA: *Margherita di Savoia, duchessa di Mantova e vice-regina del Portogallo*, Turín 1930.



Portugal, en la medida en que la necesidad de Madrid de contar con un miembro de sangre real para el virreinato luso hizo creer que Margarita, una Austria por línea materna (era hija de la infanta Isabel Clara Eugenia), aportaría la pieza que faltaba para satisfacer la formalidad que exigían los portugueses. La tercera y última clave obedeció al afán de Olivares de acelerar las ahora profundas reformas que, tras el fracaso cosechado con Basto, contemplaba para Portugal. Margarita, por tanto, fue llevada a Lisboa con la intención de levantar un decorado más o menos amable que permitiera avanzar la autoridad del rey sin más demoras. Pero los personajes escogidos para la representación pronto evidenciaron su descontento con el papel asignado. Hasta el coro anónimo de la crítica se refugió en los versos para satirizar el envío “por el Conde” (de Olivares) de una fémina al virreinato, otro dato, este del género, que no pasó desapercibido por su potencial político:

Reino enfermo podrá ser  
que agora tengas salud  
porque tiene gran virtud  
de enfermera una mujer.  
Pero si has de perecer  
con tu muerte no en vano  
te envía el Conde cristiano  
mujero para llorarte,  
si no es para hilarte  
la mortaja con su mano <sup>65</sup>.

La realidad fue que ni la virreina accedió a ser mera figurante ni los ministros que le asignó Olivares se avinieron entre sí. De resultas se produjo un agravamiento de la sensación de desgobierno que fracturó la confianza entre todos los implicados. La urgencia *–necessitas–* que reclamaba Brasil, ni siquiera ayudó en la tarea de involucrar al reino en una política de común denominador. En este otro fracaso, sin embargo, tuvo mucho que ver lo que sucedía al otro lado del Atlántico. La singularidad de una capitania como Pernambuco convertía a su donatario en un señor feudal cuyo máximo temor anidaba en verse despojado de su titularidad a favor de la corona. Para evitar la confiscación o, en el mejor de los casos, algún tipo de intervención de naturaleza similar, empezó a rumorearse que Albuquerque practicaba a propósito la llamada “guerra lenta”, esto es, la dosificación del combate contra los holandeses de cara a prolongar ante Felipe IV un esfuerzo que debería ser proporcionalmente recompensado.

<sup>65</sup> BL, Add. Mss., 20.958, f. 94v.

¿Había algo parecido a una “acomodación”, además de resistencia, por parte de los *moradores* pernambucanos ante la presencia holandesa? <sup>66</sup>. La opinión contraria fulminaba a Madrid, donde al parecer la prioridad otorgada al frente de Flandes era la causa del repliegue de los lusos en Asia, África y América. Algo de razón asistía a ambas posturas, pero de lo que no hay duda es de que la ofensiva holandesa de 1630 había nacido para durar, de manera que incluso con una guerra menos “lenta” que la que se atribuyó a Albuquerque o con una corona que hubiera mirado más al Atlántico, el Brasil siguió representando un problema gravísimo que Olivares, ciertamente, no supo resolver.

Donde sí actuó el Conde-Duque fue en Madrid y en Lisboa. El envío de Margarita a Portugal fue acompañado de la instalación junto a la virreina de una serie de ministros que debían ser los auténticos responsables de ejecutar las reformas del valido, como era el caso de uno de sus parientes lejanos, don Francisco Dávila y Guzmán, marqués de la Puebla. Otras dos figuras que descollaban desde hacía pocos años, pero que ahora recibirían un gran impulso, fueron Miguel de Vasconcelos, situado en Lisboa, y su también pariente Diogo Soares, mano derecha de Olivares en Madrid. Hasta el fin del Portugal filipino no dejaron de acaparar influencia. El efecto más visible de esta reorganización del gobierno derivó en el surgimiento de otra instancia más –o una barrera– respecto de la que también suponía el muy discutido Consejo de Portugal. Porque, aunque esta política de colocar letrados fieles como secretarios de estado o en instituciones clave en varios puntos de la Monarquía era normal en Olivares –como probaba el ejemplo bien conocido de Pierre Roose en el gobierno de Bruselas<sup>67</sup>–, en el caso portugués quizás la singularidad estribó en la existencia en Madrid del citado Consejo luso, en manos de un puñado de familias que podía, si no impedir los proyectos del ministro, sí desde luego dificultarlos hasta la desesperación. Por más juntas que Olivares creara para sortear la opinión de este tribunal, el Consejo siempre estaba ahí. Las quejas que a menudo llegaban a Madrid desde Portugal sobre el favoritismo que sus miembros practicaban –no eran infrecuentes las peticiones de portugueses que requerían que sus memoriales no pasaran por el Consejo de Portugal sino por otras vías–, no bastaban de momento, ni servían de coartada suficiente

<sup>66</sup> V. L. AMARAL FERLINI: “Resistencia e acomodação: os Holandeses em Pernambuco (1630-1640)”, en W. THOMAS y B. DE GROOF (eds.): *Rebelión y Resistencia en el Mundo Hispánico del Siglo XVII*, Lovaina 1992, pp. 227-249.

<sup>67</sup> R. DELPANCHE: *Un légiste anversois au service de l'Espagne. Pierre Roose, Chef-Président du Conseil-Privé des Pays*, Bruxelles 1945.

a Olivares, como para proceder a su reforma e incluso a su disolución. Pero no faltaba mucho para que el valido se convenciera de que semejante medida sería la mejor manera de robustecer la autoridad regia en Portugal.

El ritmo de nuevas medidas fiscales bajo el gobierno de Margarita arrancó con fuerza en 1635 y ya no se detuvo. A la imposición de la media anata acompañó la retención del 25% de los juros y el aumento del llamado *real de agua* –en realidad un recargo sobre el consumo del vino y de la carne– y el de las sisas (semejantes a la alcabala castellana) en otro 25%. Cada ciudad negociaba su parte por separado, lo que hizo de 1636 un año conflictivo, pero de relativo avance tanto en la aceptación de los impuestos como en su recaudación. En enero de este año Felipe IV consiguió incluso que el papa accediera a que la iglesia lusa contribuyera con el *real de agua* sin escuchar al clero portugués. También en 1636 Margarita dio la orden de comenzar a desamortizar aquellos bienes eclesiásticos que, de acuerdo a las propias leyes lusas, habían quedado en manos eclesiásticas de forma ilegal. La reacción de la iglesia llegó a través del colector Alessandro Castracani (el máximo representante del papa en Portugal desde que en 1580 el reino se hubiese quedado sin nuncio), quien en primavera lanzó un edicto de excomunión en Lisboa contra los que denunciaban bienes del clero supuestamente irregulares. Un año más tarde, en abril de 1637, el colector se avino a la presión del rey y retiró el edicto, pero fue solo una tregua en la guerra que volvió a estallar dos años después y que, esta vez sí, terminó con la escandalosa expulsión de Castracani en septiembre de 1639, no sin antes haber lanzado un nuevo edicto de excomunión que dejaba sin culto las iglesias de Lisboa. Parecía lógico que estas tensiones repercutieran en el equipo de la virreina, de modo que las rivalidades entre los ministros de Margarita acabaron por arruinar la gestión general. De la Puebla y Vasconcelos eran poco menos que enemigos declarados, algo que todos sabían y aprovechaban a la hora de alinearse en las deliberaciones. Las quejas del marqués a Olivares sobre la inquina de Vasconcelos y las maquinaciones de este con Diogo Soares en Madrid para desprestigiarle hicieron percatarse a Felipe IV y a su valido de que la enésima solución pensada para Portugal tampoco había surtido efecto. El terreno estaba listo para que a la menor ocasión el país se convirtiera en un campo de batalla en el que todos se volvieran contra todos, llevando a Portugal a la parálisis. La pésima cosecha de 1637 fue la ocasión perfecta para escenificar esta crisis.

La falta de grano en 1637 fue la culminación de un mal ciclo agrario que había arrancado en 1635. Ocurrió, además, en plena escalada fiscal y, lo que era peor, de precios; el del trigo, por ejemplo, llegó a su máximo de la década en 1637.

La escasez de pan y la especulación habituales transformaron el primer malestar del pueblo en una oleada de motines que se extendió por el Alentejo y el Algarve desde agosto de este año hasta marzo de 1638<sup>68</sup>. Sin embargo, Felipe IV dio prioridad a la financiación de la armada hispanoportuguesa destinada a la recuperación de Pernambuco, por lo que en julio ordenó –en medio de una coyuntura realmente negativa– una escalada de tributos inaudita: a una nueva retención del 25% de las rentas reales, se añadió otra de igual valor sobre las encomiendas de la orden de Cristo, y otra algo menor sobre las de Avís y Santiago. La exasperación se desbordó cuando el rey ordenó elaborar una especie de registro o mapa patrimonial destinado a gravar a los portugueses con un impuesto proporcional del 20% de su riqueza<sup>69</sup>. Pocas cosas había en el Antiguo Régimen tan delicadas como la intromisión del fisco regio en la hacienda particular del súbdito. De este modo, la suma de descontentos en Portugal no paraba de crecer y además incluía ya peligrosamente a varios estamentos, si no a todos, y a infinidad de instituciones, como la iglesia, las cámaras municipales y las órdenes militares. No era lógico pensar que tal cantidad de frentes abiertos pudiera manejarse desde la mera política faccional o clientelar que tan buenos resultados había dado otras veces. El cruce y acumulación de conflictos que ofrecía Portugal ahora, y que en el sur adquirió su carácter más violento, no suponía una prueba fácil para un gobierno dividido.

La impotencia de Lisboa para allanar las revueltas era incluso menos preocupante que la incapacidad de Margarita para entenderse con Olivares o con la nobleza, cuya calculada indiferencia ante los motines en el centro y sur del país buscaba hacer visible la necesidad de reincorporar a los privilegiados a la gobernación de Portugal. Donde más claro quedó esto no fue, curiosamente, en Lisboa, sino en Évora, la capital del Alentejo. Aquí, la ira popular estalló el 21 de agosto de 1637 contra el corregidor que intentaba hacerse obedecer a efectos de recaudar los viejos y nuevos impuestos. La turba protagonizó una revuelta cuyo ritual siguió el guion establecido de desautorizar al representante de la corona, asaltar su sede, quemar documentos y liberar a los presos de la cárcel<sup>70</sup>. Lo ocurrido adquirió de inmediato un significado muy notable en la medida en que Évora jugaba el

<sup>68</sup> J. ROMERO MAGALHÃES: “Razões imediatas das alterações de Alem-Tejo (1637)”, *Seara Nova* 1533 (1973), pp. 26-27, y A. A. MARQUES DE ALMEIDA: “Levantamentos em Portugal no século XVII”, *História e Sociedade* 2-3 (1979), pp. 24-36.

<sup>69</sup> J. ROMERO MAGALHÃES: “1637: Motins da fome”, *Biblos* 52 (1976), pp. 319-333.

<sup>70</sup> Véase el estudio introductorio de J. SERRÃO: “As alterações de Évora (1637)...”, *op. cit.*, a las *Alterações de Évora*, de F. Manuel de Melo.

papel de una segunda Lisboa. De hecho, los reyes de Portugal habían dudado alguna vez en convertirla en su corte. El cabildo, dotado con las mejores rentas de Portugal, compartía espacio (o mejor, competía) con la prestigiosa universidad erigida allí por la Compañía de Jesús. La cámara municipal aglutinaba, además, a una nobleza con ínfulas aristocráticas y que, como la de tantas ciudades lusas, se había acostumbrado a reforzar sus privilegios bajo los Felipes en un proceso lento pero constante <sup>71</sup>. La historia protegía también a la ciudad, cuyo pasado romano se mostraba en forma de bellas ruinas a los ojos del visitante. La proximidad a Évora del palacio de Villaviciosa, residencia de los duques de Braganza, hacía el resto. De este modo, lo que en principio pudo haber quedado en una aparatosa revuelta popular, en realidad desembocó en un conflicto donde se ventilaba el proyecto reformista de todo el reino. El peso local fue superado muy rápidamente por los agentes que desde Madrid, Lisboa y la misma Évora aprovecharon el laboratorio alentejano para convertir aquella explosión social en un proceso que abarcara a todo Portugal. El triángulo político generado por esta crisis y en cuyo seno halló finalmente solución sacó a la luz el fracaso de Olivares para hacer de su eje Soares-Vasconcelos el único conducto –o, al menos, el principal– de gobierno.

A poco de iniciarse la revuelta, los nobles de Évora crearon la Junta de San Antón –llamada así por la iglesia donde se reunían–, a la que Margarita, desde Lisboa, y el Conde-Duque, desde Madrid, empezaron a despachar sus cartas. La voz cantante de la junta era un viejo conocido de Olivares: el conde de Basto, ahora retirado en su ciudad natal. El cruce de opiniones, órdenes reales y réplicas que maquillaban la desobediencia se produjo en todas direcciones, pero el desgaste y el descrédito que Margarita había sufrido desde su llegada en 1634 pronto la dejaron fuera de juego. El protagonismo quedó restringido a los nobles de San Antón y al valido del rey, responsable de gestionar la crisis aparentemente casi en soledad: era como si nada hubiera cambiado desde los años en que Felipe IV gobernaba Portugal mediante juntas de gobernadores, aunque con una variante que comprometía aún más que entonces los intereses de la corona al saberse que, lógicamente, parte de aquellos señores servían y debían mucho al cercano duque de Braganza, con el que algunos guardaban parentesco. En la junta, por ejemplo, se sentaban D. Francisco de Melo, marqués de Ferreira,

<sup>71</sup> J. ROMERO MAGALHÃES: “As Estruturas Sociais do Enquadramento da Economia Portuguesa de Antigo Regime: os concelhos”, *Notas Económicas* 4 (1994), pp. 36-39. Aunque falta un estudio de referencia sobre esta cuestión, parece que bajo los Austrias la política municipal consistió en el reforzamiento de las élites urbanas.

y D. Alfonso de Portugal, conde de Vimioso, quienes en diciembre de 1640 aclamarían a Juan IV. No: aquel senado de patricios autoproclamado al calor de la revuelta popular no era como los gobernadores del reino con los que Felipe IV había administrado antaño la corona de Portugal, sino algo muy diferente. Más impactante que la evidencia de que la restauración del virreinato había fracasado, fue lo transparente que se hizo a todos la incapacidad del rey para extinguir la resistencia en pocos días. Los revoltosos solo cedieron en marzo de 1638, pero fue a costa de negociar con ellos a través de la junta y previo nombramiento de un nuevo corregidor, además de la concesión de un perdón general que solo excluyó a los cabecillas. En el Algarve, por el contrario, donde los amotinados no contaban con protectores tan honrados, la corona cumplió la amenaza que no se atrevió a ejecutar en el Alentejo, y en enero de 1638 las tropas del duque de Medina Sidonia, cuñado del de Braganza, ocuparon desde Ayamonte la franja algarvía donde dio comienzo una represión que acabó con cinco ahorcados y más de setenta nuevos galeotes con destino a la armada real<sup>72</sup>.

La lentitud en resolver la crisis no puede atribuirse únicamente a la inoperancia del gobierno virreinal de Margarita, sin duda desbordado por la situación. En Madrid, Olivares también halló serias dificultades para dar forma adecuada al verdadero fondo de sus planes, que pasaban antes por la conciliación que por la represión. Envío hasta cuatro emisarios a Évora para transmitir directamente su interés en cerrar algún acuerdo que salvara la autoridad real sin dejar de castigar la inobediencia; de paso, dos de estos embajadores privados recibieron el encargo de visitar al duque de Braganza para cerciorarse de su lealtad<sup>73</sup>. La inquietud de Felipe IV en este punto estaba justificada desde el momento en que había lugares como Londres donde a fines de 1637 se había dado por hecho la rebelión de Portugal y la proclamación de Braganza como rey<sup>74</sup>. La presión del Consejo de Portugal a favor de aplastar los motines cuanto antes no surtió efecto en el valido;

<sup>72</sup> A. DE OLIVEIRA: "Levantamentos populares do Algarve em 1637-1638. A repressão", *Revista Portuguesa de História* 20 (1983), pp. 1-98; R. VALLADARES: *Epistolario de Olivares y el Conde de Basto...*, *op. cit.*, pp. 52 y ss.; y L. SALAS ALMELA: *Medina Sidonia. El poder de la aristocracia, 1580-1670*, Madrid 2008, pp. 334-339.

<sup>73</sup> Los emisarios fueron, sucesivamente, un jesuita –el padre Manso–; el dominico João de Vasconcelos; Miguel de Noronha, conde de Linhares; y don Miguel de Salamanca (J. H. ELLIOTT: *El Conde-Duque de Olivares...*, *op. cit.*, pp. 515-517).

<sup>74</sup> *Calendar of State Papers, Domestic Series. 1637*, Londres, 1860, p. 29, Sir William Calley a Richard Harvey, 17 de diciembre de 1637.

todo lo más, Olivares optó –al parecer, solo al final de la crisis– por crear en Madrid una “Junta grande para las alteraciones de Portugal” integrada por lusos y castellanos con el objetivo de coordinar la posible intervención de las tropas<sup>75</sup>.

Puede que este Olivares ahora más prudente fuera fruto del grave contexto europeo en que se hallaba la Monarquía más que de su concienciación sobre los límites que había sobrepasado en un reino foral. Los rumores de que la Francia de Richelieu contemplaba intervenir en Portugal en apoyo de una rebelión antiespañola eran bien conocidos. En todo caso, tenían poca credibilidad los alardes de apoyo incondicional mostrados por los nobles portugueses de Madrid, donde convenía rezar la misma oración que Olivares. Al final, el verdadero triunfo de la pacificación del Alentejo fue a parar a manos del conde de Basto, artífice de una negociación que volvió a demostrar que la nobleza del reino, incluso la apartada en provincias –en sus “cortes de aldea”, expresión acuñada entonces por los nostálgicos de un rey en Lisboa– resultaba imprescindible en el reino. Pero contra lo que parecería lógico pensar, Évora no fue el anuncio de 1640 en la medida en que la agencia privilegiada que planeó y ejecutó la Restauración ignoró al pueblo menudo entre sus componentes, quienes, eso sí, ahora conocían de primera mano la facilidad con que podían manipular a la masa. Todo había ocurrido, además, a no muchas leguas de Lisboa, donde la prima del rey acababa de sentenciar, por motivos obvios, su mandato como virreina. En 1638, una última oferta del rey a la cámara lisboeta para que este organismo decidiese y gestionase los arbitrios con los que financiar la guerra brasileña acabó en nada, en parte por la división del propio gobierno municipal y, en parte también, porque la autonomía fiscal que Madrid propuso a los portugueses era a cambio de liberar a Castilla de contribuir a la defensa del imperio luso. Por lo demás, la elección de Lisboa como única interlocutora del reino buscaba una vez más dar esquinazo a la convocatoria de cortes, hecho que Felipe IV veía como un desdoro a su persona caso de reunir la asamblea al calor de los motines<sup>76</sup>.

<sup>75</sup> L. SALAS ALMELA: *Medina Sidonia...*, *op. cit.*, p. 335. La junta la formaban, además de Olivares, Íñigo Vélez de Guevara, conde de Oñate; el cardenal Gaspar de Borja y Velasco; Carlos de Borja y Aragón, duque de Villahermosa; García de Toledo, marqués de Villafranca; el obispo de Oporto; el marqués de Castrotuerte; Francisco de Melo; José González y Antonio de Contreras.

<sup>76</sup> Datos al respecto en A. VIÑAS NAVARRO: “El motín de Évora y su significación en la restauración portuguesa de 1640”, *Boletín de la Biblioteca Menéndez y Pelayo* 4 (1924), pp. 321-339 y 5 (1925), pp. 29-49.

La disolución del régimen de Margarita era una realidad. Olivares decidió sustituirla, pero la falta de un candidato afín a sus designios le llevó a idear salidas tan sorprendentes como la de nombrar virrey al príncipe Casimiro, hermano del rey de Polonia Ladislao IV. Desde 1620 los Austria de Madrid y Viena y los Vasa polacos habían iniciado una colaboración táctica como medida de freno a las potencias protestantes, en especial contra Holanda y Suecia<sup>77</sup>. Ahora, al componente defensivo se sumaban las ventajas económicas de conectar Lisboa con Danzig para inundar Portugal con cereal del Báltico, un proyecto documentado al menos desde 1623<sup>78</sup>. Pero las dificultades para culminar esta idea eran técnicas y políticas, pues mientras la marina mercante polaca no permitía hacerse ilusiones sobre su capacidad para un tráfico de tanta envergadura, la aspiración de la dinastía Vasa miraba a conseguir el virreinato de Nápoles, no el de Lisboa. El pésimo bienio agrario de 1636-1637 en Portugal y la siguiente oleada de revueltas debió de reactivar la vieja idea de resolver la falta de grano con un gobernante polaco en Lisboa. En junio de 1638 Olivares expuso ante el Consejo de Estado que esta era todavía una opción sobre la que cabía reflexionar<sup>79</sup>. Un candidato tan anómalo parecía probar la ansiedad de la corona por recuperar la figura virreinal entre los lusos al margen ya de la naturaleza del agraciado.

Pero si parece claro que, al menos para el valido, ya no era tan relevante que el nuevo virrey de Portugal respetara la letra (y mucho menos el espíritu) del pacto de 1581, sin duda fue porque a la altura de 1638 su política portuguesa estaba a punto de dar un gran salto cualitativo que dejaba en segundo plano la persona y la forma de gobierno de Lisboa, ya fuera un virrey o una junta de nobles. Tras las revueltas, Felipe IV había llamado a consultas a la nobleza y a los preladados lusos para que conferenciasen en Madrid sobre la nueva etapa política que se abría. Según un documento elaborado después de 1640, en realidad fue una junta integrada por Olivares, el cardenal Borja, el duque de Villahermosa, José González y Jerónimo de Villanueva la que aprobó dar un giro radical al sistema

<sup>77</sup> J. ALCALÁ-ZAMORA Y QUEIPO DE LLANO: *España, Flandes y el Mar del Norte*, Barcelona 1975, pp. 338 y ss., y R. SKOWRON: *Olivares, los Vasa y el Báltico. Polonia en la política internacional de España en los años 1621-1632*, Varsovia 2008.

<sup>78</sup> ADA, caja 128, f. 356, carta de Mendo da Mota de Valladares (dirigida posiblemente a Olivares), Madrid, 10 de octubre de 1623.

<sup>79</sup> Véase el estudio y los documentos reproducidos en L. FERRAND DE ALMEIDA: “O Príncipe João Casimiro de Polónia e os antecedentes da restauração de Portugal (1638-1640)”, *O Instituto* 124 (1962-1963), pp. 141-182, p. 36.



de gobierno portugués. Por supuesto, Margarita sería sustituida por una junta de gobernadores con el fin de ganar tiempo hasta encontrar un virrey capaz de erigirse por encima de las facciones que impedían actuar a la corona. Además, se someterían a visita las principales instituciones lusas y se vigilaría más de cerca el rebrote de sebastianismo que se detectaba entre el pueblo —y que, en general, se achacaba a los jesuitas, empeñados en recuperar posiciones desde que en 1580 la entonces impopular Compañía hubiese salido muy malparada del cambio de dinastía en el reino—. No se conocen los votos individuales que sobre estas medidas emitieron los portugueses reunidos en Madrid, aunque el mismo documento posterior a la Restauración afirma que, estudiadas sus opiniones, Felipe IV se reafirmó en su postura autoritaria: aumentarían las tropas castellanas instaladas en Portugal desde 1580, nombraría un triunvirato provisional de gobernadores hasta situar como virrey al conde de Portalegre, sustituiría a la nobleza por letrados en la presidencia de todos los tribunales y nombraría a un jurista castellano como fiscal del Consejo de Portugal, organismo al que Olivares consideraba claramente infectado de “populares” desde la revuelta de Évora —aunque, a decir verdad, desde siempre, pues nunca llegó a dominarlo<sup>80</sup>—. A primeros de 1639 esta especie de asamblea de notables quedó disuelta y una parte de sus miembros regresaron a Portugal.

¿Qué había cambiado? Naturalmente, el diagnóstico a la hora de identificar al Consejo de Portugal y a los demás tribunales lusos como los núcleos más coherentes ante las reformas, era acertado. Pero más allá de esto era poco lo que el voluntarismo del régimen de Olivares podía ofrecer a riesgo de provocar otra oleada de protestas mientras las élites se cruzaban de brazos como en 1637. ¿Bastaría, entonces, con haber traído a Madrid a los mejores del reino para convertirlos en cómplices de la nueva era? Y a quienes se habían excusado de acudir a la cita, ¿les sería suficiente la advertencia que en sí misma suponía la convocatoria? Es altamente probable que el Conde-Duque pensara que sí. Cuando alguien sondeó a Olivares sobre los ignacianos que no habían querido ir a Madrid en 1638, sentenció lacónico: “Buen susto les hemos dado; eso les basta”. En cambio, el decoro regio obligó a Felipe IV a responder la misma pregunta con una simple sonrisa, “como quien no hacía caso de eso”<sup>81</sup>. Pero una cosa era creer

<sup>80</sup> AHN, E, libro 699, entrada “Levantamiento de Portugal”, s. fol.

<sup>81</sup> RAH, Jesuitas, Mss. 119, documento 20, Francisco Mendes a Rafael Pereira, Évora, 12 de junio de 1638.

que podían y debían tomarse más medidas y otra ignorar que la situación en Portugal era muy grave, algo que la corona no ignoraba. Convencidos de que la *necesidad* obligaba a dar otro paso al frente, el rey y su valido entendieron que los sucesos de 1637 y la consulta de 1638 permitían o, como mínimo, legitimaban al gobierno para inaugurar un tiempo de más autoridad y menos dilación, de más obediencia y menos laxitud. En marzo de 1639 Felipe IV disolvió el Consejo de Portugal y lo sustituyó por sendas juntas en Madrid y en Lisboa que debían operar en sincronía. Obviamente, a un nivel de estricta oficialidad se trataba del triunfo de los secretarios Diogo Soares y de su cuñado y luego suegro Miguel de Vasconcelos; el primero, sobre todo, acababa de salir bien librado de la visita que Olivares había tenido que permitir a regañadientes tras los sucesos de 1637 para calmar a sus adversarios<sup>82</sup>. El poder de Soares, el valido del valido para asuntos portugueses, alcanzó así su máximo nivel, en parte gracias al empuje que desde años atrás había recibido de las instituciones lusas que, por motivos diversos, pero sobre todo por celos de concurrencia política, lo habían escogido como mediador de sus asuntos en vez de, por ejemplo, recurrir al Consejo de Portugal. Era difícil interpretar de otra manera el gesto de Francisco de Castro, inquisidor general de Portugal, cuando a fines de 1632 eligió a Soares para estrenar el cargo recién creado de secretario del Santo Oficio luso en Madrid; quizás en premio a ello, Castro fue uno de los integrantes de la Junta de Lisboa erigida en 1639<sup>83</sup>. Pero a efectos de alta política el impacto de la extinción del Consejo de Portugal fue mucho más lejoso: de golpe, había desaparecido el organismo consagrado a velar por las leyes privativas portuguesas y a simbolizar la categoría regnicola de Portugal dentro de la Monarquía.

No hay duda de que esta decisión dio alas a quienes empezaron a denunciar el supuesto plan de Felipe IV de convertir la corona lusa en una provincia no ya de España, sino de Castilla. Acaso, ¿no había mejor prueba del conocido “gobierno a la castellana” al que quedó sujeto Portugal que la muerte de su Consejo junto al rey? Sin embargo, no parece creíble que el objetivo último de la corona

<sup>82</sup> J.-F. SCHAUB: “La visita de Diogo Soares: un procès politique en Castille au XVII<sup>e</sup> siècle”, en J. M. SCHOLZ (ed.): *Fallstudien zur spanischen und portugiesischen Justiz 15. bis 20. Jahrhundert*, Frankfurt 1994, pp. 3-31. La caída definitiva de Soares se produjo tras la Restauración de 1640 y la destitución de Olivares en 1643; murió en Madrid en 1649. Carecemos de una biografía exhaustiva sobre Soares, sin duda necesaria.

<sup>83</sup> A. I. LÓPEZ-SALAZAR CODES: *Inquisición y política. El gobierno del Santo Oficio en el Portugal de los Austrias (1578-1653)*, Lisboa 2011, pp. 15 y 82.

fuese la absorción de Portugal por Castilla (o no, al menos, a corto plazo), tarea que habría levantado dificultades mucho mayores de las que se trataban de superar, sino su integración en la Monarquía mediante la “castellanización” de algunas de sus instituciones. En todo caso, solo esto representaba ya una alteración considerable del orden creado en 1581 y una provocación en toda regla para los sectores que desde entonces se habían beneficiado de la incorporación o que, simplemente, temían por la merma de su estatus bajo el rampante autoritarismo austracista. Paradójicamente, por muy llamativa que fuera la reforma de marzo de 1639 y por más que aumentara la presión fiscal, también se hizo evidente que, a poco que la Monarquía recibiera otro mazazo dentro o fuera, la capacidad de Felipe IV para reaccionar ante nuevas resistencias en Portugal rayaría en lo imposible. Con este horizonte, la conspiración para destronar a un rey y *elegir* a otro que restaurase las viejas libertades portuguesas comenzó a abrirse paso sin dificultad.

Las señales para impulsar la conjura llegaron del exterior y se sucedieron muy deprisa. Al fracaso de la armada del almirante Antonio de Oquendo en las Dunas contra los holandeses en octubre de 1639 siguió el de la flota lusocastellana del conde da Torre frente a Pernambuco en enero de 1640. En junio de este mismo año estalló la rebelión de los catalanes. La derrota en los océanos y la apertura de un frente doméstico en la península gestaron una ocasión única que los descontentos portugueses aprovecharon de inmediato. Hasta donde es posible averiguar –dado el carácter oral que reviste una conjura–, la conspiración que convirtió al duque de Braganza en rey de Portugal tomó forma casi al ritmo de estas noticias, ya que el objetivo inmediato de los bragancistas consistía en asegurar la viabilidad militar del nuevo régimen tras la aclamación. La otra cuestión clave, la cimentación política, dependía inicialmente de que el duque de Braganza aceptara o rechazara la corona. Las noticias que a este respecto han llegado hasta nosotros –en su mayoría fuentes restauracionistas publicadas después de 1640– coinciden en destacar la renuencia del duque en hacerse rey por temor a las consecuencias del fracaso, no porque dudase de sus derechos dinásticos. Los conjurados (o “confederados”, término con que también son designados en las fuentes) le presionaron hasta llegar incluso a amenazarle con establecer una república si finalmente no aceptaba ponerse al frente de la Restauración<sup>84</sup>. En principio son

<sup>84</sup> La fuente clásica es L. DE MENESES (conde de Ericeira): *História de Portugal Restaurado*, 4 vols., Oporto 1945, cuyas dos partes originales aparecieron en 1679 y 1689, respectivamente.

datos creíbles y por lo general no fueron desmentidos por los demás agentes del proceso, incluidos los adversarios de los restauradores. A su vez, la historiografía más reciente no ha acabado de aclarar la causa o causas últimas que determinaron la participación del duque en el Diciembre Portugués. Ante la carencia de nuevos documentos que pudieran ayudar a salir de este bloqueo, la tendencia ha sido atribuir a la presión del entorno más contrario a los Austria la aceptación final por parte de un aristócrata cuya lógica de gran señor dictaminaba seguir acumulando mercedes regias en vez de rebelarse contra un monarca tan poderoso como Felipe IV<sup>85</sup>. Sin embargo, el problema de esta explicación, refractaria a incorporar motivos personalistas, radica en que incluso esta misma lógica señorial, acomodaticia y sin duda beneficiosa para la casa y el linaje, no anulaba la posibilidad de que un duque deseara ocupar el trono de un rey si la ocasión, legitimada por la sangre, se presentaba, como de hecho les ocurrió a los Braganza desde muy últimos de la década de 1630. Desde luego, entre la “presión” del entorno y la mera voluntad individual estaba la fuerza que indefectiblemente originaba la historia de la casa. Quizás por ello no quede mejor vía para alcanzar conclusiones menos inciertas que evaluar empíricamente la trayectoria de los Braganza bajo los Felipes, en general, y la del duque D. Juan, en particular.

A este respecto, hay sobrados indicios de la tirantez, por lo general disfrazada de cordialidad, que dominó esta relación desde 1580. Los duques permanecieron en sus dominios lusos de Villaviciosa sin dar señales de querer integrarse en la corte de Madrid, donde su mera presencia habría podido interpretarse como el reconocimiento indiscutible de los Austria como reyes de Portugal. Los duques sucesores de doña Catalina, su hijo D. Teodosio (1568-1630) y luego el hijo de este, D. Juan (1604-1656), relativizaron la distancia con el envío de agentes a la corte, pero jamás se desplazaron físicamente hasta ella. En tanto, los Felipes renovaron los antiguos privilegios de la casa de Braganza e incluso concedieron otros nuevos –aunque no accedieron a algunas de las peticiones de sus titulares, como la de ser virreyes de Portugal–, de forma que el diálogo entre las dos dinastías nunca superó la ambigüedad. Las alianzas matrimoniales entre casas lusas y castellanas, por ejemplo, venían de lejos, pero cobraron un sentido especial desde 1580. La unión del duque D. Teodosio con Ana de Velasco, hija del

<sup>85</sup> M. SOARES DA CUNHA: *A Casa de Bragança 1560-1640. Práticas senhoriais e redes clientelares*, Lisboa 2000, p. 554, donde afirma: “Parecem ser forças exteriores à lógica da Casa que conduziram à Restauração e não o contrário”. En este mismo sentido vuelve a pronunciarse, junto a la coautora L. FREIRE COSTA, en *D. João IV*, Lisboa 2006, pp. 79-83.

condestable de Castilla, produjo el nacimiento de quien, en 1633, casaría con María Francisca de Guzmán, la hermana del duque de Medina Sidonia –no sin antes haber sondeado varias casas de príncipes italianos<sup>86</sup>–. De este modo, Olivares no impidió (aunque no sabemos si bendijo) el lazo entre los Braganza y sus parientes mayores de la casa de Guzmán, situación, sin embargo, de la que no parece que obtuviera demasiadas ventajas.

En estas condiciones, cualquier gesto de confianza de la corona hacia los duques podía disparar las especulaciones a causa de la avalancha de argumentos a favor y en contra que provocaba. Tras los disturbios de Évora, y pese a que el duque había intervenido para aplacarlos (aunque no con la energía que el válido demandaba), D. Juan fue nombrado Capitán General de Portugal, un cargo que puso en sus manos el mando supremo sobre los efectivos militares del reino. Esta medida, aprobada en marzo de 1639 –justo cuando se disolvió el Consejo de Portugal en Madrid–, se pensó para completar las reformas aprobadas en la corte y para ganarse la voluntad del duque. Obviamente, esta orden fue muy criticada por los austracistas después de la Restauración –pues supuso una humillación para la virreina, sometida ahora a la bicefalia, aunque D. Juan quedara exento de residir en Lisboa–, y se calificó de imprudente –al facilitar al duque el acceso a las defensas del reino–. No obstante, desconfiar de Braganza justo después de las revueltas alentejanas hubiera sido igual de arriesgado, si no más<sup>87</sup>. Así, el balance de sesenta años de negociación permanente entre los Austrias y los duques de Braganza arrojó al final un saldo de mercedes favorable a los últimos, pero desde la perspectiva de una casa ducal con sangre regia y que en 1580 había rozado el trono de un reino tan esplendente como Portugal, era obvio que ninguna concesión podía compensar la aspiración más irrenunciabile de sus titulares, que era la de ser reyes en Lisboa.

El destino de un duque europeo consistía en intentar subir el siguiente peldaño de la escalera, que era la realeza, como sucedió con los casos de Baviera y Saboya en el siglo XVIII. La cuestión, pues, era si en la coyuntura de en torno a 1640 el duque de Braganza contaba con la seguridad necesaria para convertirse en rey en vez de llevar su casa al desastre. El citado relato de Ericeira consagró la imagen de un duque temeroso casi hasta las vísperas del golpe y solo avenido

<sup>86</sup> M. SOARES DA CUNHA: “Estratégias matrimoniais da casa de Bragança e o casamento do Duque D. João II”, *Hispania* 64 (2004), pp. 39-62.

<sup>87</sup> R. VALLADARES: *Epistolario de Olivares y el Conde de Basto...*, *op. cit.*, pp. 78-79.

a él tras la coacción ejercida por algunos nobles y clientes –además de por su propia esposa–. Pero este panorama debe entenderse como la construcción lógica de un momento, la del régimen del príncipe regente D. Pedro (1667-1683), cuando la nobleza restauracionista –a la que pertenecía Ericeira, el gran arquitecto de la narrativa del período– vivía su cenit político tras la deposición de Alfonso VI en 1667 y la paz con España en 1668. El control del gobierno dentro de Portugal y el triunfo en el exterior favorecían una exégesis de la Restauración acorde con ambos elementos. La concesión que suponía otorgar un papel protagonista a la duquesa de Braganza en vísperas de 1640 casaba también con la necesidad de masculinizar su figura *avant la lettre* a efectos de ensalzar la etapa en que, tras la muerte de Juan IV en 1656, una andaluza había ejercido la regencia dejando buena parte del poder en manos de la nobleza. Cuando Ericeira publicó su obra muchos, en Portugal y en Europa, consideraban la monarquía de los Braganza más electiva que hereditaria –se comparaba al reino con Polonia–, un rasgo que sin duda favorecía a los nobles usufructuarios del régimen implantado en 1640. A ciencia cierta, es probable que nunca se llegue a saber si el duque de Braganza dudó tanto como hoy suponemos, lo que tal vez resulte insustancial; lo que es seguro, en cambio, es que esta imagen fue la que Ericeira y sus compañeros políticos quisieron transmitir para apropiarse del éxito de la Restauración. Lo que el *Portugal Restaurado* confirmó medio siglo después de la entronización del duque fue que la voluntad de aquellos patricios de romper con los Austria estuvo siempre por encima de cualquier contingencia, incluida la forma de gobierno que adoptaran después, hasta el extremo de comprometer la valentía –para algunos convertida en “prudencia”– de quien ya había pasado a la historia como el rey Juan IV.

Sin embargo, para alcanzar la corona era necesario superar los mismos obstáculos que sesenta años antes habían dejado a los Braganza fuera de juego: la división de las élites del reino, por un lado, y la superioridad militar de los Austria, por otro. Alrededor de 1640 había signos de sobra para creer que la extensión del malestar contra Felipe IV conectaba a muchos sectores de la comunidad política lusa, aunque nunca englobaría a todos, y que, en el plano bélico, la capacidad de Madrid se hallaba muy comprometida, en Portugal y fuera de él. La movilización ordenada por el rey en octubre de 1640 para que los nobles lusos acudieran a combatir contra los rebeldes catalanes resultó un fracaso que sin embargo sacó a la luz quién había ganado el pulso. Lo que los descontentos ofrecían, por tanto, era culminar una tarea de oposición (llevada a cabo con éxito en los últimos años) mediante la

sustitución de un sistema político ampliamente contestado por otro que garantizase los logros de los resistentes y, a ser posible, los ampliase. A la vista de los pocos avances del olivarismo en Portugal y del precio que cada paso había supuesto para este régimen, cabe plantearse si el proyecto que simbolizaba el duque de Braganza ya había triunfado antes incluso de que este fuera aclamado rey.

Con todo, los partidarios del futuro Juan IV se enfrentaban al serio problema de saber que la inquina contra el régimen de Olivares no garantizaba que un movimiento dirigido contra él pero que, además, implicaba derrocar a un rey y a una dinastía, fuera a contar con una mayoría suficiente de portugueses. Los Braganza, a fin de cuentas, eran una familia poderosa que había acumulado sus propios enemigos, algunos de los cuales preferían tener por rey a un Austria antes que ver en el trono al primer aristócrata de Portugal. La solución, entonces, consistió en apostar por la única vía que garantizaba alguna posibilidad de instaurar un nuevo régimen: una conjura que desembocase en el golpe de estado —esto es, una intervención por sorpresa e irreversible contra el gobierno establecido y ejecutada por un círculo de fieles al duque que, naturalmente, de inmediato debería convocar y sumar a nuevos promotores para neutralizar a los contrarios—. En medio quedaría una masa de “tibios” paralizados por la inquietud y a la expectativa de un horizonte no menos incierto. Se trataba, a fin de cuentas, de un guion escrito en la cultura política del tiempo<sup>88</sup>. La expansión del golpe *a posteriori* entraba en la categoría de lo posible pero, sobre todo, de lo probable. El malestar que anidaba en los archipiélagos de Madeira y Azores —este último sumido en la crisis del cultivo del pastel<sup>89</sup>—, Brasil —escarmentado por las incursiones autoritarias de la corona y en plena guerra pernambucana— y el *Estado da Índia* —cada vez más contraído e inerme—, hacía prever que el envío urgente de avisos desde Lisboa con el anuncio de la Restauración reduciría en las *conquistas* el margen de resistencia ante unos hechos ya consumados en la metrópoli. Desde Angra, Bahía, Goa o Macao el enfoque de la situación resultante tras 1640 habría de ser necesariamente comparativo, de manera que, respecto de los Austria, quizás los Braganza no fueran tan poderosos, pero sí más asequibles y prometedores que la dinastía *castellana* en la medida en que la fidelidad al nuevo rey podría negociarse —aunque

<sup>88</sup> Véanse Y.-M. BERCÉ y E. FASANO (eds.): *Complots et conjurations dans l'Europe moderne*, Roma 1996, y las reflexiones —aunque basadas en textos literarios— recogidas en B. TRIBOUT: *Les recits de conjuration sous Louis XIV*, Québec 2010.

<sup>89</sup> T. B. DUNCAN: *Atlantic Islands. Madeira, the Azores and the Cape Verdes in the Seventeenth Century*, Chicago 1972, pp. 32-90.

fuera *a posteriori*—. En todo caso, se abría una esperanza de cambio, la modificación de un escenario sobre el que cabría realinear intereses y redefinir posiciones, algo que incluía también el prestar obediencia momentánea a cualquiera de los dos reyes ahora disponibles para, llegada la ocasión, retirársela después a favor del otro. A causa de su naturaleza violenta en origen e inestable en su devenir más inmediato, la Restauración no podía elevarse a una cruzada o presentarse como una doctrina cuyo compromiso cerrara otros caminos, pero sí se convirtió en una oportunidad excelente para repartir nuevas cartas entre todos los jugadores y para desplegar tácticas antes impensables, ya fueran complementarias o excluyentes, de forma sucesiva o simultánea, incluidas la del silencio y la de la observación.

Así pues, solo faltaba escoger el día. El 1 de diciembre de 1640 Margarita no debía haber sido la virreina depuesta por los conjurados. Aunque su relevo en Lisboa estaba prácticamente decidido desde la primavera de 1639, sin embargo el temor de Felipe IV a que su prima tuviera un pretexto para volver a enredar en el avispero italiano aconsejó retenerla en Portugal. A las ocho de la mañana (o a las nueve, según otras fuentes) de aquel día, un grupo indeterminado de nobles y caballeros irrumpió en el palacio real y alcanzó sus dos objetivos primarios: localizar al secretario Vasconcelos, acuchillarlo y defenestrarlo a la plaza adyacente para festín del populacho convocado, y detener a la virreina, que aún tardó unos minutos en comprender que aquel asalto no se limitaba a una protesta contra la política autoritaria de los últimos años, sino que pretendía instaurar un nuevo régimen en Portugal separando al reino de la Monarquía. Margarita cedió, quizás convencida de que a la vista de la escasez de tropas que servían en los castillos de Lisboa convenía ganar tiempo, calmar a los rebeldes y negociar una salida. No habría tal. La sorpresa del golpe era obligada para los conjurados a causa de su flaqueza militar e incluso de los pocos efectivos que podrían reunir nada más hacerse con el gobierno. El 2 de diciembre se rindió el castillo de San Jorge, en la propia Lisboa, al que siguieron en cadena las guarniciones del estuario del Tajo y de lugares clave como Setúbal, Sagres o Foz de Douro, hasta un total de doce en todo el reino. Las fuerzas de estos presidios, herencia de la conquista de 1580, aunque castellananas en gran medida, eran cortas y llevaban demasiado tiempo en Portugal como para esperar de ellas una resistencia seria. El duelo entre ambas partes en las primeras horas del golpe dejó a la vista el bajo grado de militarización del Portugal de los Felipes y, en consecuencia, el elevado papel que, pese a las tensiones que existían, había jugado la confianza.



Avisado el duque del triunfo del golpe, salió de Villaviciosa hacia Lisboa, donde el día 15 fue aclamado rey en la misma plaza de palacio donde dos semanas antes la plebe se había ensañado con el cadáver de Vasconcelos. Si el asesinato del secretario había sido una demostración de que los restauradores no se volverían atrás, la aclamación de Juan IV supuso la ruptura formal, plena y absoluta, con un tiempo ya enterrado para siempre en aquella ceremonia. Los Austria quedaban sentenciados a desaparecer de Portugal a menos que iniciaran la empresa de su recuperación, algo a lo que inevitablemente, por causas dinásticas, morales y patrimoniales, estaban obligados. La pesadilla había vuelto: por segunda vez en poco más de medio siglo, otro Felipe de Castilla tenía que ejercer la violencia si aspiraba a ser rey de Portugal.

#### *GUERRA (1640-1668)*

La expresión “Guerra de Restauración” con que se conoce el conflicto que enfrentó a la Monarquía Hispánica y el Portugal Braganza entre 1640 y 1668 resulta válida y operativa. Sin embargo, abriga la paradoja de que la guerra significó un proceso distinto a la Restauración, por más que ambos estuvieron naturalmente relacionados. Mientras, por un lado, la confrontación militar aglutina los elementos más coyunturales y aparatosos que pautan la cronología exterior de la lucha, como las operaciones y campañas de los ejércitos enfrentados, por otra el trascurso político —la lucha interna por el poder en el régimen Braganza y la forma de encarar la recuperación de Portugal en Madrid— discurrió por senderos mucho menos obvios pero con resultados a veces más decisivos que los producidos en el campo de batalla. En aquella guerra hubo, además, más años de letargo que de actividad bélica propiamente dicha, lo que otorga un valor añadido a la dimensión política del conflicto respecto de la militar.

Esta apreciación ya se manifestó en los primeros meses de la guerra. A la vez que Felipe IV —a quien correspondió llevar la iniciativa en casi todo— movilizaba a la nobleza castellana con propiedades lindantes con Portugal y erigía en la frontera los distritos militares de Galicia, Castilla, Extremadura y Andalucía, en la corte se desataba una virulenta crisis política en torno a la búsqueda de los responsables de la secesión lusa. Olivares estaba en tela de juicio por su temeridad. Las órdenes que Felipe IV emitió hacia las principales ciudades de Portugal en cuanto supo lo ocurrido en Lisboa no consiguieron evitar el triunfo del golpe, ni

siquiera en la lejana Oporto, cuyas autoridades tardaron varios días en aclamar a Juan IV. En Lisboa la tensión era incluso mayor, pues la fragilidad del nuevo régimen hacía temer a los restauradores por su consistencia. El temor a una conjura antibragancista estaba más que justificado por parte de quienes acababan de escenificar una de ellas. Los rumores de comienzos de 1641 que presentaban a Juan IV como otro “rey de un solo invierno” —en alusión a la desgracia sufrida por Federico del Palatinado, rey de Bohemia únicamente entre 1618 y 1619— trataban de desestabilizar a sus partidarios, y casi lo lograron <sup>90</sup>.

En julio el gobierno de Lisboa descubrió una conspiración austracista de notable alcance en cuanto a sus integrantes, y cuyo objetivo más probable consistía en el asesinato de Juan IV y la reposición temporal de la virreina Margarita, retenida en Lisboa desde el golpe de 1640. Los detenidos entre los días 24 y 28 de aquel mes sumaban grados y calidades muy embarazosos para quien quisiera presentar la Restauración como una empresa de toda la comunidad portuguesa: a la cabeza de la conjura se hallaba el arzobispo de Braga y primado de Portugal, Sebastián de Matos Noronha —enemigo personal y rival institucional del arzobispo de Lisboa, Rodrigo da Cunha, que había apoyado la Restauración—; le seguían nobles tan conspicuos como Luis de Noronha e Meneses, marqués de Vila-Real, y su primogénito, Miguel de Meneses, duque de Caminha, junto a Ruy Matos de Noronha, conde de Armamar; el Inquisidor General, Francisco de Castro, y banqueros prominentes —decididos a no perder sus rentables vínculos con el Rey Católico— como Pedro de Baeça (hermano del asentista Jorge de Paz, importante en Madrid) o Simão de Sousa Serrão. Fueron estos prestamistas de origen judeoconverso quienes engrasaron la operación con un millón de cruzados. La confianza del primado Noronha en D. Alfonso de Portugal, conde de Vimioso, resultó fatal para la conjura, ya que este fue quien denunció el plan y provocó la detención del grupo y la posterior ejecución de Vila-Real, Caminha, Armamar y Baeça. Los eclesiásticos más elevados como Noronha o De Castro dieron con sus huesos en prisión, mientras una oleada de arrestos se extendió en Portugal. Si los austracistas caídos en la red de 1641 habían o no contactado con Felipe IV antes de dar el paso, es algo hoy desconocido, aunque bastante probable dadas las frecuentes “inteligencias” que había entre ambos lados de la raya a causa de la permeabilidad que esta conoció durante toda la guerra. Lo notable, en cualquier caso, era que la vía más expeditiva para abortar el régimen Braganza

<sup>90</sup> E. A. BELLER: *Caricatures of the “Winter King” of Bohemia*, Oxford 1928.

había fracasado, lo que unido a la imposibilidad de Felipe IV de atender militarmente la crisis lusa anunciaba, como mínimo, el enquistamiento del problema y, de resultas, un más que hipotético conflicto de larga duración. Para Juan IV, además, la eliminación de Caminha —el único duque adulto que había en Portugal, ya que el otro, el de Aveiro, era entonces un niño—, sin duda contribuyó a consolidar su precaria realeza, desequilibrando la balanza de títulos —y de bienes, ya que los de Vila-Real fueron confiscados por el rey Braganza— a favor suyo<sup>91</sup>. La corte madrileña dijo adiós a reintegrar en breve a Portugal<sup>92</sup>.

La dureza mostrada súbitamente por Juan IV contra las cabezas del movimiento anunció un cambio notable en la gobernación del reino. Las condenas a muerte y su ejecución inaplazable mostraron que la dinámica del poder impulsada violentamente por la facción protagonista de 1640 podía bendecir, llegado el caso, el maximalismo que tan a menudo se había reprochado a los Austria. La conjura de 1641 fue en realidad un contragolpe ideado a imagen y semejanza del que había alumbrado la Restauración, cuya primera fase como régimen se cerró precisamente ahora. Tras ella nada volvió a ser igual. Juan IV entró abruptamente en la lista de monarcas sometidos al juicio de propios y extraños, y no siempre para bien. Rasgos como la crueldad, la injusticia o la tiranía empezaron a salpicar su lienzo de rey hasta entonces casi inmaculado. El calendario de la Restauración que empezó a correr en Portugal desde septiembre de 1641 ya incluyó mártires del otro lado, y no solo del suyo. Pero la reacción sumarásimas de Juan IV difícilmente cabría calificarse de error: simplemente, las circunstancias de haber asumido la realeza del modo en que lo hizo se sabía que podían conducir a situaciones como aquella —la misma que el rey había querido evitar mediante una política de confirmación de leyes, privilegios y cargos que ahora, obviamente, había fracasado—. El fin de esta inocencia supuso enterrar la propuesta de relativo consenso con que había empezado su reinado e iniciar otra de rupturas<sup>93</sup>.

<sup>91</sup> En la obra de M. DE NORONHA WAGNER: *A Casa de Vila-Real e a conspiração de 1641 contra D. João IV*, Lisboa 2003, se da a entender, aunque sin pruebas definitivas, que la implicación de Vila-Real y Caminha en la conjura fue una argucia inventada por Juan IV para acabar con esta casa rival.

<sup>92</sup> R. VALLADARES: *La rebelión de Portugal...*, *op. cit.*, pp. 39-40; más detallado, L. FREIRE COSTA y M. SOARES DA CUNHA: *D. João IV*, *op. cit.*, pp. 114-128.

<sup>93</sup> L. FREIRE COSTA y M. SOARES DA CUNHA: *D. João IV*, *op. cit.*, pp. 127-128.

Quien no convenía que figurase entre los héroes de la Monarquía de Felipe IV era la exvirreina Margarita, recluida en un convento de Lisboa. Para su primo constituía una carga familiar, un lastre político y un problema de imagen permanente que no sería fácil de evitar. Y los hechos no ayudaron a esconder su embarazosa presencia. En junio de 1641 Juan IV decidió expulsarla de Portugal en cuanto supo que su hermano, el infante D. Duarte de Braganza, enrolado en el ejército del emperador, había sido detenido en Alemania (con órdenes de Felipe IV de matarlo si intentaba huir) y enviado preso al castillo de Milán, donde moriría en 1649. La reacción del monarca luso consistió en liberar a Margarita para inducir un gesto similar en Felipe IV respecto del infante. Pero las sospechas de que D. Duarte había silenciado el conocimiento del golpe perpetrado por su hermano eliminaron cualquier atisbo de indulgencia en Madrid, donde la mera idea de considerar al infante portugués otra cosa que no fuera un súbdito del Rey Católico ofendía vivamente el concepto que este monarca tenía del conflicto luso como una rebelión interna, y no como un conflicto entre príncipes soberanos. “D. Duarte de Braganza no es prisionero de guerra, sino vasallo del Rey de España –sentenció Felipe IV–, sobre quien nadie puede pretender derecho”<sup>94</sup>. El infante, ciertamente, se convirtió durante su prisión en un reo incómodo de tratar a causa de su doble naturaleza, familiar y política, y del que nunca se obtuvo una declaración de lealtad a los Austria que tal vez le hubiera valido su liberación<sup>95</sup>. En cualquier caso, quizás los tanteos iniciales sobre el futuro del infante retrasaron la entrega de Margarita a Felipe IV, pero tras la conjura austracista desvelada en julio a Juan IV ya no le quedó alternativa: la exvirreina debía abandonar Portugal para impedir que su persona sirviera de cabeza a nuevas conspiraciones. El 28 de agosto cruzó la raya por Badajoz pero, para su sorpresa, Felipe IV ordenó que se dirigiese a Ocaña, lugar situado al sur de Madrid, para que permaneciera allí hasta nueva orden.

Fue una medida provisional pensada para protegerse él, como rey, pero también a su valido, pues ambos eran vistos ahora como responsables de haber sostenido un proyecto como mínimo imprudente. La tensión generada en la corte por los sucesos de Portugal no había dejado de aumentar a causa del juicio político que todos hacían sobre Olivares, de manera que fue obvio que Margarita intentaría lavarse las manos de lo ocurrido en Lisboa achacando al valido no haber

<sup>94</sup> BNE, Mss. 22678, f. 51, Felipe IV a Antonio Brunn, 1646.

<sup>95</sup> R. VALLADARES: *Felipe IV y la Restauración de Portugal*, Málaga 1994, pp. 281-288.

querido escuchar sus consejos. Precisamente esta había sido la táctica empleada por uno de sus más fieles servidores en Lisboa, Pedro de la Mota Sarmiento, a quien el gobierno de Juan IV había enviado a Madrid en enero de 1641 para negociar el intercambio de prisioneros. Lo cierto es que Mota aprovechó el interés que despertó en el rey su testimonio de primera mano para acusar públicamente a Olivares del golpe de Lisboa y exonerar, explícitamente, a la virreina. Esto era ir demasiado lejos para la imagen de la corona, de modo que en marzo Felipe IV no tuvo muchos escrúpulos en dejar que Olivares encarcelara a Mota y orquestara un juicio en el que se le acusó de traidor –sin mucho fundamento– por haber dado a entender que los bragancistas habían tenido motivos para rebelarse y por culpar del golpe “a algunos ministros por cuya mano corrían las cosas de aquel reino”. La parodia del juicio contra Mota, pensada para sellar la boca a los enemigos de Olivares, se reveló transparente al quedar absuelto el acusado. Se le desterró, eso sí, cuatro años de la corte, pero ni siquiera este castigo se tomó muy en serio y ya en junio de 1643 Mota se paseaba por Madrid <sup>96</sup>.

En pleno proceso a su servidor, Margarita había conseguido salir de Portugal. Aunque alejada a la fuerza de la corte, es muy improbable que no siguiera de cerca la suerte de Mota; de hecho, quienes se afanaban en desactivar el impulso fiscal de este personaje lo que en realidad buscaban era advertir a Margarita de que permaneciera en la sombra. Pero esto comprometía su visión de las cosas y, por supuesto, su reputación. La venida de la virreina a Castilla había contrariado de tal modo a Olivares que este sugirió nombrarla “generalesa” del ejército de Extremadura con tal de alejarla de Felipe IV, o al menos eso se decía. Parece que Margarita declinó el ofrecimiento mediante un memorial dirigido al rey y hoy sin localizar <sup>97</sup>. Esta especie de destierro encubierto que habría sido el comando de tropas en Badajoz no difería mucho del exilio que padecía en Ocaña. Su apoyo a quienes lograron derribar de la privanza al Conde-Duque en enero de 1643 la exigió correr el riesgo de llegarse hasta Madrid un mes antes sin el permiso del rey, aunque para entonces la inquina hacia Olivares la protegió de toda represalia.

Contra lo que pudiera creerse, Margarita planeó entonces un nuevo ciclo político que sin embargo no logró concretar. La doble condición que hábilmente sabía esgrimir según las circunstancias –su sangre saboyana a la par que austríaca–

<sup>96</sup> R. VALLADARES: *Felipe IV y la Restauración de Portugal*, *op. cit.*, pp. 46-52.

<sup>97</sup> ASFI, MP, 4966, O. Pucci al Gran Duque de Toscana, Madrid, 2 de octubre de 1641.

guió sus aspiraciones aunque sin llegar muy lejos. En Madrid, desde luego, le interesó más recordar que era nieta de Felipe II que hija del duque de Saboya. Solo un mes después de la caída de Olivares, el embajador imperial en la corte española informaba del malestar de Felipe IV por el empeño de Margarita en ser tratada “con el título de infanta”, como hacían sus criados, y no con el de princesa, que era el que utilizaban los ministros del rey<sup>98</sup>. El oportunismo que evidenció a medida que se agravaba la crisis dinástica de Felipe IV alcanzó su punto álgido en 1646, cuando Margarita no tuvo pudor alguno en intentar arrancar algunas mercedes al emperador recordando a su representante en Madrid que ella estaba “entre los que pueden heredar esta corona”. Su interlocutor en esta ocasión, el marqués de Grana, reconocía que Margarita ahora estaba “muy bien vista y considerada” por el rey, aunque esto no casa con que desde su intempestiva llegada a la corte no se la permitió alojarse en el Alcázar, sino que se la obligó a residir en el contiguo convento de la Encarnación<sup>99</sup>. La prevención real frente a Margarita debió empezar a relajarse después de que el monarca se asegurase herederos tras su segundo matrimonio con Mariana de Austria en 1649. A partir de estos cambios el ideal pragmático de Margarita se aplicó a regresar a Saboya, pero Felipe IV se negó a permitirlo para no complicar la situación allí a sus propios gobernantes y embajadores. Solo cuando Italia se estabilizó y la edad había vencido algo de la altivez que siempre la escoltó, Margarita obtuvo permiso (y rentas) para retirarse dignamente a la localidad milanesa de Vigevano. La ruta de salida hacia Italia fue la del norte. Pero enfermó en Miranda de Ebro donde murió el 25 de junio de 1655. Dada la proximidad del monasterio de las Huelgas Reales de Burgos, su último triunfo consistió en ser inhumada allí: en la nave central de la iglesia, en el extremo derecho del altar, todavía reposa en una tumba sencillamente engañosa, compitiendo, como siempre hizo, por un espacio reservado prácticamente solo para los reyes fundadores.

Aunque Olivares había muerto diez años antes, la desaparición de la última vi-reina portuguesa de los Austrias debió causar en algunos un alivio mucho más profundo. El cargo excelso que había ocupado y los años en que lo hizo la habían conferido una enorme carga simbólica. Ella había sido protagonista de unos hechos

<sup>98</sup> OÖLA, HSF, 9/191/2, f. 9v, resumen de despachos del embajador imperial en Madrid, Madrid, 10 de febrero de 1643.

<sup>99</sup> HHStA, SDK, 33/9, ff. 64-65, el marqués de Grana al emperador, Madrid, 14 de junio de 1646.

transcendentes a los que, además, había sobrevivido, transformándose en un personaje incómodo para quienes ansiaban fabricar la memoria de un reinado ahora lleno de complejos. Hasta su muerte, el poder de Margarita había consistido en su pasado portugués pero, sobre todo, en la capacidad de argumentar sobre esos años en Lisboa con documentos de primera mano y aunque fuera a costa de retorcer la historia: significativamente, los “papeles” más abundantes que se hallaron al tasar sus bienes fueron “casi todos de materias de gobierno de Portugal”, aunque para 1655 ya merecían ser calificados como “de poca importancia”<sup>100</sup>. No todos pensaban igual. Esta acumulación de “pruebas” contra sus adversarios se repitió en otros personajes coetáneos de la Restauración, que se aferraron a coleccionar escritos supuesta o realmente acusatorios a la espera de tiempos mejores en los que reclamar una parte de la victoria. Pero para sustanciar esta guerra de juicios y memorias antes habría que acabar con la que discurría en el terreno mucho más tangible de las batallas y las conspiraciones.

La intranquilidad creada por la Restauración convirtió en un mar de sospechas cualquier rincón de la Monarquía española. El miedo a ver reproducido el golpe de 1640 en los reinos peninsulares y en América fue una constante hasta el final de la guerra, si bien se debilitó una vez pasó la primera década. Los rumores sobre motines o asaltos llevados a cabo por los portugueses que vivían en México, Lima, Cartagena, Panamá o Buenos Aires –pero también en los pueblos de Extremadura o en la misma Granada–, abundaron sin que nada grave llegara a suceder<sup>101</sup>. A veces la distancia y la fantasía se aliaron para tejer historias tremendistas, como la que corrió en México a fines de 1649 sobre un levantamiento en Buenos Aires donde los portugueses habrían degollado al obispo, al gobernador y a todos los castellanos del lugar para después darse a la vela<sup>102</sup>. Solo en Cartagena de Indias, en julio de 1642, hubo peligro de que la ciudad cayera en manos de los varios cientos de portugueses de la armada de

<sup>100</sup> HHStA, SDK, 42/1, f. 10, “A la tasación de los bienes de Su Alteza la Señora Princesa Margarita de Saboya”, documento sin fecha pero adjunto a una carta del secretario Jerónimo de la Torre al conde de Lamberg, embajador imperial en Madrid, del 29 de diciembre de 1655.

<sup>101</sup> Para el ámbito americano, S. B. SCHWARTZ: “Panic in the Indies: The Portuguese Threat to the Spanish Empire, 1640-1650”, en W. THOMAS y B. DE GROOF (eds.): *Rebelión y Resistencia en el Mundo Hispánico...*, *op. cit.*, pp. 205-226.

<sup>102</sup> G. MARTÍN DE GUIJO: *Diario de sucesos notables*, México 1853-1854, vol. 2, pp. 71 y 76. El aviso está fechado el 18 de noviembre de 1649.

João Rodrigues de Vasconcelos e Sousa, conde de Castelo Melhor, que se hallaban refugiados en este puerto tras fracasar en 1639 ante los holandeses de Pernambuco. Gracias a la ayuda de la marina holandesa, ahora en mejores relaciones con Lisboa, Vasconcelos logró huir a Portugal<sup>103</sup>.

Por doquier Felipe IV mandó que la población portuguesa avecindada en sus dominios americanos fuera conducida tierra adentro y desarmada, pero en general las órdenes fueron incumplidas en cuanto las autoridades locales se cercioraban del elevado grado de integración –y, en su caso, de asimilación– de la mayoría de aquellos a quienes iban dirigidas, como sucedió en Buenos Aires<sup>104</sup>. No era sencillo resolver la situación de unas gentes que, aunque tratadas sin más como “portugueses”, en realidad abarcaban situaciones muy variadas. Había lusos asentados desde hacía décadas –con familia o sin ella–, otros recién llegados pero con deseos de quedarse, otros solo de paso por unas semanas. Y, en caso de expulsión (de hecho, una deportación), ¿quién garantizaba su comportamiento mientras aguardaban la ejecución de la medida? ¿Dónde serían concentrados? ¿Quién pagaría el transporte de los que alegaran incapacidad económica? Y ¿a dónde llevarlos? Cuando en mayo de 1645 Felipe IV ordenó expulsar a los portugueses de la ciudad de Panamá, afectada por un incendio en febrero de 1644 del que rumores sin base habían culpado a los vecinos de esta nación, estipuló que su destino fuese el Perú, donde el virrey decidiría en qué lugares debían ser repartidos. No extraña que la medida no se llevara a cabo. Más complicado aún: ¿qué hacer con aquellos que negaban ser *portugueses* por considerarse únicamente naturales del Algarbe o de las islas Azores? Los juegos de identidad se convertían, por su carácter fluctuante, en un poderoso escudo, aunque no siempre eficiente. La nueva coyuntura dio pie a situaciones de venganza contra algunos lusos avecindados o de paso por las Indias. Las palabras de Felipe IV dirigidas a sus oficiales americanos inmediatamente después de la insurrección de Portugal no debieron contribuir precisamente a frenar los ánimos de revancha.

Aunque pudiera con tan justa causa expeler de todas mis Indias a los naturales de aquel reino y confiscar sus bienes sin ir contra el derecho –escribió–, todavía, por inclinarme más a la clemencia que al rigor, persuadiéndome que los que

<sup>103</sup> J. M. PACHECO: “Sublevación portuguesa en Cartagena”, *Boletín de Historia y Antigüedades* 42 (1955), pp. 557-560.

<sup>104</sup> R. E. GONZÁLEZ LEBRERO: *La pequeña aldea. Sociedad y economía en Buenos Aires (1580-1640)*, Buenos Aires 2002, pp. 88-93.



residen en esas provincias no habrán cooperado con tan gran traición, lo omito y os dejo de mandar lo ejecutéis <sup>105</sup>.

Quizás el rey también consideró que pedir un “donativo” supuestamente voluntario a los portugueses de Nueva España era un acto más clemente que riguroso <sup>106</sup>. En cualquier caso, esta orden llegó después de que el obispo Juan de Palafox obedeciera gustosamente el mandato regio de deponer al virrey Diego López Pacheco, duque de Escalona, ante su posible inclinación a los rebeldes lusos por su parentesco con Juan IV, de quien era primo. El tiempo probó la falsedad de esta suposición, maquinada al calor de intrigas faccionales, pero sin duda bastó para predisponer a la colonia portuguesa de México a suscribir el donativo <sup>107</sup>. Incluso en Sevilla, donde los portugueses ya habían visto confiscadas sus mercancías correspondientes a la flota de 1641 <sup>108</sup>, los mercaderes contrarios a la penetración lusa en América lograron –con la connivencia del Consejo de Indias– que la corona anulara en abril de 1645 todas las naturalezas otorgadas años atrás a los comerciantes extranjeros, lo que en realidad afectó básicamente a los portugueses <sup>109</sup>. Desde luego esto no resolvió, sino que empeoró, el que quizás fue el mayor problema causado por la Restauración en la América española: el corte del suministro de esclavos africanos que, desde el siglo XVI, había corrido a manos de los portugueses y que a partir de 1640 fluyó en mucha menos medida y como contrabando <sup>110</sup>. La sensación era que la revuelta

<sup>105</sup> B. LAVALLE: “De la difficulté d’être portugais à Panamá: 1640-1645”, *Arquivos do Centro Cultural Português* (París) 14 (1979), p. 466.

<sup>106</sup> W. BORAH: “The Portuguese of Tulacingo and the special *donativo* of 1642-1643”, *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas* 4 (1967), pp. 386-398. Felipe IV emitió la orden en el verano de 1642 que el virrey García Sarmiento de Sotomayor, conde de Salvatierra, llegado a México en octubre del mismo año, ejecutó en febrero de 1643. Borah recoge los datos que se conocen de la recaudación en Tulacingo; se ignora lo que el donativo sumó en todo México.

<sup>107</sup> C. ÁLVAREZ DE TOLEDO: *Juan de Palafox. Obispo y virrey*, Madrid 2011, cap. 5.

<sup>108</sup> P. COLLADO VILLALTA: “El embargo de bienes de los portugueses en la flota de Tierra Firme de 1641”, *Anuario de Estudios Americanos* 36 (1979), pp. 169-207.

<sup>109</sup> AGI, Indiferente General, leg. 764, Consejo de Indias, 6 de junio de 1646.

<sup>110</sup> E. VILA VILAR: “La sublevación de Portugal y la trata de negros”, *Ibero-Amerikanisches Archiv* 2 (1976), pp. 171-192, y M. L. ESTEVES: *Gonzalo de Gamboa de Aiala, capitão-mor de Cacheu e o comercio negreiro español (1640-1650)*, Lisboa 1988.

portuguesa servía a multitud de agentes para resolver tensiones de muy distinto origen acumuladas en el tiempo.

En parte fue así porque el problema consistía en que, ante la ausencia (por imposible) de una rápida solución militar a cargo de cualquiera de los dos bandos, la guerra se eternizó hasta convertirse en una sucesión de medidas preventivas encaminadas a neutralizar sospechas. Por lo mismo, estas nunca desaparecieron. La réplica sin duda más notable que Lisboa trató de dar a Felipe IV de la conjura de julio de 1641 fue la conspiración que el duque de Medina Sidonia protagonizó poco después, y que hubiera alcanzado enormes consecuencias de no haber sido descubierta en septiembre. El plan concertaba los intereses de demasiadas partes, pero podía haber surtido efecto. Juan IV, cuñado del duque español, ofreció sus tropas a Medina Sidonia para que este dispusiera de la fuerza suficiente como para alzarse en sus extensas zonas de señorío —que incluían la estratégica plaza de Sanlúcar de Barrameda en la costa gaditana— y, tal vez, proclamarse rey de Andalucía occidental o, al menos, convertirse en la cabeza de una república o coalición de nobles andaluces. La inquina contra Olivares y sus crecientes exigencias de hombres y dinero se suponía eran la amalgama que uniría a todos los descontentos. Por último, el gobierno luso había concertado sendas alianzas con Francia y las Provincias Unidas para que sus armadas acudieran al golfo de Cádiz en sintonía con la sublevación andaluza y así facilitar la captura de la flota de Indias, en esas fechas muy próxima a España, o incluso la toma o el saqueo de Cádiz. La operación, pues, era compleja pero bastante factible y atractiva, ya que los riesgos estaban compensados por la posible desarticulación del sistema de comunicación atlántico español, siquiera temporal. Sin embargo, en septiembre Felipe IV alcanzó noticias del designio y ordenó la detención de Medina Sidonia, que fue llevado a Madrid por don Luis de Haro, el sobrino de Olivares y encargado ahora también de apaciguar los ánimos en Andalucía. Cuando la flota holandesa apareció frente a Cádiz, ya fue tarde para ejecutar el intento <sup>111</sup>.

Si en cuanto a conjuras las cosas habían quedado en tablas, el año 1641 demostró que el conflicto entre Portugal y la Monarquía iba a necesitar una política específica y adaptada a la singular situación de tener que esperar: militarmente,

<sup>111</sup> A. DOMÍNGUEZ ORTIZ: “La conspiración del duque de Medina Sidonia y el marqués de Ayamonte”, en su *Crisis y decadencia de la España de los Austrias*, Barcelona 1984 (1ª ed., 1961), pp. 113-153; R. VALLADARES: *La rebelión de Portugal...*, *op. cit.*, pp. 37-45, y L. SALAS ALMELA: *Medina Sidonia...*, *op. cit.*, cap. 8.

desde luego, ni Juan IV podía forzar las líneas enemigas, ni Felipe IV disponer una invasión. De este modo, la relación entre un reino “rebelde” y el resto del mundo debía encontrar algún tipo de orden hasta que la coyuntura permitiera romper la parálisis. Probablemente fue así como algunas medidas tomadas al comienzo de la guerra con carácter provisional se convirtieron enseguida en el manual del conflicto. La regulación de los distritos militares y la del comercio, asuntos capitales, quedó fijada prácticamente en 1641 sin que conociera después alteraciones notables. Sobre lo primero, la confusión inicial motivada por la división de responsabilidades entre la nobleza fronteriza se superó mediante la simplificación (supresión) de algunos “partidos” pequeños; de entre los grandes, el de Extremadura quedó a la cabeza con Badajoz como principal plaza de armas del Real Ejército. Al norte, en Galicia, su equivalente era Tuy, en el centro, Ciudad Rodrigo y, en el sur, Ayamonte, situado en la misma raya fluvial. Durante la guerra estos frentes secundarios cumplirían la misión de desviar la atención de las fuerzas bragancistas con el fin de ayudar a que la punta de lanza extremeña penetrara en Portugal por la ruta más corta hacia Lisboa.

Los años mostrarían el error de haber aplicado esta estrategia, copiada fielmente de la seguida con éxito por el duque de Alba en 1580; los menores efectivos terrestres y, sobre todo, navales de que Felipe IV dispuso en comparación con los que había desplegado su abuelo Felipe II, imposibilitaron repetir el triunfo. Cuando entre 1657 y 1660 los austracistas empezaron a actuar en serio, se vio claro que el largo tiempo transcurrido desde 1640 había permitido a los portugueses organizar la resistencia sembrando de fortines las vías de ataque y reforzando sus tropas con mercenarios extranjeros. Había habido, también, un relevo generacional que no pasó desapercibido al maestre de campo genovés Gaspar Squarzafigo:

La juventud portuguesa [escribió en 1664], que no ha respirado otro aliento que el de la rebelión, pelea por la patria y la justicia, supersticiosa por los creídos milagros, altiva por los favorables sucesos, alentada por los extranjeros socorros, asegurada por lo que [se] interesan los príncipes en su alienación<sup>112</sup>.

A su manera, todo esto era cierto. Sólo al final de la guerra hubo un intento por parte del mando de Ciudad Rodrigo, don Gaspar Téllez Girón, duque de Osuna, de intentar la invasión por la ruta castellana y en varias etapas, pero se saldó con una severa derrota cerca de Castelo Rodrigo en julio de 1664. El empeño,

<sup>112</sup> *Opúsculos del Marqués de Buscayolo*, Valencia 1669, “Discurso sobre la conquista del reino de Portugal”, p. 273.

pues, en seguir una táctica inadecuada frustró las varias ocasiones que se le presentaron a Felipe para acabar con la Restauración. La muerte de Juan IV en noviembre de 1656 fue una de ellas. El gobierno luso sabía de los preparativos españoles, por lo que en enero de 1657 no tuvo más remedio que movilizar más tropas (4.000 soldados y 600 caballos) para sumarlas a las que ya operaban en la raya. La regencia portuguesa vivía un momento muy delicado, pero conocía los aprietos de Felipe IV, en guerra contra una coalición francobritánica. Esto alen-  
tó la esperanza de asestarle un golpe en Extremadura que quizás lo obligase a firmar la paz o, a lo menos, una larga tregua tutelada por Londres o París. La primera fase del duelo se saldó con la toma de Olivenza en la primavera de 1657, un triunfo austracista que agotó enseguida el magro avance en Portugal. Fue un claro aviso de lo que esperaba a Felipe IV. A este freno se sumó la réplica lusa en verano que llegó hasta Badajoz, cuyo asedio duró poco por falta de refuerzos. No ocurrió lo mismo con el segundo sitio que sufrió la ciudad entre junio y octubre de 1658, y que solo acabó cuando los portugueses supieron de la llegada de efectivos austracistas dirigidos por el valido real, don Luis de Haro. Lo más cerca que estuvo nunca Madrid de lograr el éxito fue entre mayo y junio de 1663, cuando el Real Ejército comandado por don Juan José de Austria ocupó Évora, a medio camino entre la frontera y Lisboa. El oportuno e inteligente contraataque luso, coronado con la victoria de Estremoz el día 8 de junio, obligó a los austracistas a regresar a la raya, de la que ya prácticamente nunca se alejaron. La experiencia demostró que cualquier avance sin la debida intendencia en la retaguardia carecía de futuro, pero tal disposición costaba muchísimo dinero. La debacle de Villaviciosa el 17 de junio de 1665 supuso, de hecho, la clausura de la guerra para Felipe IV, cuyo general –en esta ocasión, don Luis de Benavides y Carrillo, marqués de Caracena– apenas modificó la esencia de embestidas anteriores <sup>113</sup>.

Fue una suerte, pese a todo, haber contado con aquellos mandos, en absoluto incapaces. Se trataba –en la fase final del conflicto– de suministrar los mejores generales al más importante frente de la Monarquía. La Paz de los Pirineos con Francia en 1659 permitió a Felipe IV desplazar a Portugal soldados y mandos en una cantidad y a un ritmo antes impensables, cuando la guerra en Europa y las

<sup>113</sup> R. VALLADARES: “Portugal y el fin de la hegemonía hispánica”, *Hispania* 56 (1996), pp. 291-326, y L. WHITE: “Estrategia geográfica y fracaso en la reconquista de Portugal por la Monarquía Hispánica, 1640-1668”, *Studia Historica. Historia Moderna* 25 (2003), pp. 59-91.

revueltas de Cataluña y luego de Nápoles y Sicilia (1647-1648) habían forzado a congelar la empresa lusa. El fracaso de don Juan José y Caracena hundía sus raíces en causas más profundas, algunas de las cuales tenían que ver precisamente con la congelación del frente portugués durante casi veinte años. Para las poblaciones que acogieron de malagana la avalancha de banderas austracistas a partir de 1660, no era frecuente ver oficiales responsables y soldados disciplinados. Antes bien, los primeros mandos enviados a Badajoz dos décadas atrás –como Manuel de Acevedo y Zúñiga, conde de Monterrey, o Diego Felípez de Guzmán, marqués de Leganés– habían sido indolentes cuando no corruptos y, desmotivados a la fuerza, habían pasado más tiempo pensando en su relevo que en una guerra casi inexistente que deslucía cualquier reputación <sup>114</sup>. En esta tesitura, ofrecerse para un puesto tan comprometido garantizaba el aplauso general, que tal vez fue lo que buscó la reina Isabel (o quienes la convencieron de hacerlo) cuando, tras la pérdida de Valverde –que puso en riesgo a Badajoz– pidió al rey que la enviase a dirigir el frente de Extremadura <sup>115</sup>. La imagen de un Felipe IV en Zaragoza liderando la reconquista catalana y de su esposa animando desde Badajoz las operaciones en Portugal hubiera creado, sin duda, un paralelismo admirable de entrega a la “Restauración de España”, aunque no sería con esta clase de efectismos como se lograría ganar la guerra a los Braganza.

Los alojamientos de hombres y caballos –una pesadilla durante el invierno y en los meses de verano, igualmente inactivos– y las requisas de grano (o su compra a bajo precio) castigaron con dureza a los pobladores de la raya, donde hubo que costear la reparación de los viejos castillos defensivos o construir fuertes nuevos <sup>116</sup>. Las tropas compensaron la falta de suministros mediante entradas

<sup>114</sup> Una visión general en F. CORTÉS CORTÉS: *El Real Ejército de Extremadura en la Guerra de la Restauración de Portugal (1640-1668)*, Cáceres 1985, y R. VALLADARES: *Felipe IV y la Restauración de Portugal*, *op. cit.*, pp. 43-48.

<sup>115</sup> ASV, SS, Spagna, leg. 87, el nuncio en Madrid a Roma, Madrid, 23 de septiembre de 1643.

<sup>116</sup> Véase F. CORTÉS CORTÉS: *Alojamientos de soldados en la Extremadura del siglo XVII*, Badajoz 1996; sobre el sistema defensivo, F. RODRÍGUEZ DE LA FLOR: *La frontera de Castilla: el Fuerte de la Concepción y la arquitectura militar del Barroco y la Ilustración*, Salamanca 2003, y R. GARCÍA GIRÓN: *Las fortificaciones de la frontera de Castilla tras la secesión portuguesa de 1640*, Madrid 2009. La mejor colección de mapas del siglo XVII sobre este sistema de fuertes en la raya fue propiedad de don Gaspar de Haro, hijo de don Luis de Haro, valido de Felipe IV; véase R. SÁNCHEZ RUBIO, I. TESTÓN NÚÑEZ y C. M. SÁNCHEZ RUBIO: *Imágenes de un imperio perdido. El Atlas del marqués de Heliche*, Badajoz 2004.

en Portugal para adueñarse de ganado y otros bienes, pero la impunidad con que muy pronto descubrieron que podían actuar convirtió la mayor parte de estas operaciones en simples saqueos que también afectaron a los súbditos de Felipe IV. En un frente tan secundario como el de Salamanca en la década de 1640, los abusos de los destacamentos austracistas superaron los niveles de lo tolerable sin que ni siquiera el Consejo de Castilla pudiera hacer más que lamentarse<sup>117</sup>. Más lucrativo que esto y desde luego menos arriesgado era comerciar con el enemigo, actividad que la corona había prohibido desde enero de 1641 para asfixiar a Portugal pero que la prolongación del conflicto y la cortedad de los envíos convirtió casi en obligatoria para subsistir. Todos, oficiales y soldados, población civil y mercaderes extranjeros (e incluso los súbditos extrapeninsulares de Felipe IV, como sicilianos y napolitanos), se entregaron a la práctica de un comercio ilícito que discurría por decenas de rutas clandestinas que nadie tenía demasiado interés en vigilar. Cuando la navegación directa hacia o desde Lisboa se ponía difícil, siempre quedaba el recurso del comercio indirecto a través de buques neutrales, como fueron los ingleses durante años —el llamado “rodeo de Inglaterra”—. La demanda de grano y aceite en Portugal era elevada, lo que incitaba todavía más a este tipo de tráfico que añadía el atractivo de estar a salvo de cualquier régimen fiscal. La escasa determinación para castigar estos delitos permite deducir que la corona los vio como un mal menor o una válvula de escape.

El contexto ayudó, por lo demás, a recrudecer las divisiones sociales ya existentes antes del inicio de la guerra, pues fue obvio cómo los grupos más favorecidos desviaron las cargas bélicas hacia los inferiores. Los hidalgos, con gran escándalo de todos, se escondían para no cumplir con su deber de acudir al frente. También hubo quien cayó en la tentación de, por ejemplo, especular con los impuestos. Así, mientras la corona trató de aliviar las quejas de algunas localidades dispensando por un tiempo del pago de la alcabala, en Badajoz se dio el caso de que la corporación municipal ocultó esta gracia para seguir adelante con la recaudación —cuyo importe es harto probable que acabara en manos de los patricios locales—. No fue casual, y desde luego muy revelador de cuáles eran los intereses en juego, que los mismos gobiernos extremeños de Badajoz, Mérida, Trujillo, Cáceres y Alcántara que tanto se dolían de la falta de ingresos por el peso de la guerra, fueran capaces de reunir 10.000 ducados en 1653 para sentar

<sup>117</sup> R. VALLADARES: *La guerra olvidada. Ciudad Rodrigo y su comarca durante la Restauración de Portugal (1640-1668)*, Ciudad Rodrigo 1998.

a sus procuradores por turno en las Cortes de Castilla<sup>118</sup>. Visto desde otro ángulo, también es bastante seguro que estas alianzas intracomunitarias evitaron el estallido de motines populares que, no sin cierto alarmismo, los mandos destacados en la raya anunciaban periódicamente a un inmutable Consejo de Guerra en Madrid<sup>119</sup>.

Algunos de estos rasgos, como el malestar de los pueblos ante la presencia del ejército, los saqueos indiscriminados o el desigual reparto de las cargas de guerra, se daban también en el frente luso, aunque con matices. Como Felipe IV, el nuevo rey Braganza debía atender varios frentes: el *Estado da Índia*, acosado por los holandeses, África —el puerto esclavista de Angola había sido ocupado por los bá-tavos en 1641 privando a Brasil de un complemento esencial—, y Pernambuco. La diplomacia parecía el recurso más barato para contener esta embestida y, sobre todo, la menos complicada en la medida en que las potencias enemigas de la Monarquía española tenían ahora una ocasión de oro para debilitar a Felipe IV aliándose con Portugal. Francia, Inglaterra, las Provincias Unidas y Suecia se avinieron a la firma de tratados de amistad que sin duda reforzaron la posición de los Braganza<sup>120</sup>. La Haya, sin embargo, solo aceptó la paz en Europa, no en ultramar, donde la guerra del Brasil continuó hasta la derrota de la Compañía de las Indias Occidentales en 1654. A este respecto, las dudas de Juan IV sobre ceder Pernambuco a cambio de estabilizar su corona en Europa alcanzaron el punto culminante entre 1647 y 1648, cuando su consejero, el jesuita Antonio Vieira, le

<sup>118</sup> A. DOMÍNGUEZ ORTIZ: “Concesiones de votos en Cortes a ciudades castellanas en el siglo XVII”, en su *Crisis y decadencia...*, *op. cit.*, pp. 109-110.

<sup>119</sup> Véase L. WHITE: *War and Government in a Castilian Province: Extremadura (1640-1668)*, Tesis doctoral inédita: Universidad de East Anglia, 1985, y su artículo “Actitudes civiles hacia la guerra en Extremadura (1640-1668)”, *Revista de Estudios Extremeños* 44 (1987), pp. 487-501; además de F. GARCÍA BARRIGA: “Sociedad y conflicto bélico en la Edad Moderna: Extremadura ante la guerra con Portugal (1640-1668)”, *Norba* 21 (2008), pp. 29-47. Para el área de Huelva interesa F. SANCHA SORIA: *La Guerra de Restauración Portuguesa en la Sierra de Aroche (1640-1645)*, Huelva 2008.

<sup>120</sup> La obra clásica de E. PRESTAGE: *As relações diplomáticas de Portugal com a França, Inglaterra e Holanda de 1640 a 1668*, Coimbra 1928, ofrece una interpretación muy positiva de los logros de la diplomacia bragancista en contraposición a la visión de la historiografía (portuguesa) previa, cuya crítica a Juan IV estaba fundada en el ataque a la “monarquía absoluta” del Antiguo Régimen. Al margen de este sesgo ideológico, el balance de la diplomacia bragancista resultó muy comprometedor para los intereses generales de Portugal —hecha excepción de los objetivos políticos de la dinastía.

animó a llevar a cabo una operación que a la postre resultó innecesaria por la determinación con que los propios pernambucanos lucharon contra los holandeses <sup>121</sup>. Pero el reconocimiento de la independencia de las Provincias Unidas por Felipe IV en enero de 1648 no fue una buena noticia para Juan IV, ya que liberó a los holandeses del frente de los Países Bajos dejándoles como único enemigo a Inglaterra –y a Portugal–.

Había problemas también en las áreas de frontera, aquellos lugares donde los beneficios del comercio y los lazos humanos habían tejido alianzas que un acontecimiento ocurrido en la lejana Lisboa no podía romper fácilmente. Los puntos de fricción más obvios eran las plazas norteafricanas de Ceuta y Tánger, el sur brasileño lindante con el Río de la Plata y la plaza china de Macao, tan ligada a Manila: en todos ellos hubo planes, dudas y la tentación de cambiar de fidelidad durante la guerra. Si Ceuta quedó del lado de Felipe IV fue debido mayormente a que esta plaza del Estrecho de Gibraltar se abastecía desde Andalucía <sup>122</sup>. Sin embargo, al menos algunas fuentes permiten contravenir el determinismo: en Ceuta, como en tantos otros lugares, la balanza pudo haberse inclinado hacia cualquiera de los dos bandos, pues fue la violencia de unos grupos contra otros lo que al final se impuso a la ambigua inacción con que el entonces gobernador de Ceuta, D. Francisco de Almeida, había recibido las primeras noticias de la aclamación bragancista. El medio empleado para asegurar la plaza a Felipe IV consistió en un curioso remedo del golpe de Lisboa, ya que fue una facción de *fidalgos* ceutíes la que “se juramentó en secreto” para proceder al asalto del palacio del gobernador y desde sus ventanas convocar al pueblo y proclamar la fidelidad de Ceuta a la Casa de Austria. Para cualquier autoridad constituida resultaba muy peligroso que el modelo lisboeta empezara a tener alumnos, pero era inevitable. Por ello, y quizás para que no sucediera una nueva sorpresa, el 10 de febrero de 1641 Felipe IV se apresuró a destituir a Almeida y a conceder a la ciudad el título de “Noble y Leal”, a la vez que otorgó un

<sup>121</sup> E. CABRAL DE MELLO: *Olinda Restaurada. Guerra e Açúcar no Nordeste, 1630-1654*, Río de Janeiro 1975; del mismo autor, *O negócio do Brasil: Portugal, os Países Baixos e o Nordeste, 1641-1661*, Lisboa 2001; y R. VAINFAS: “Guerra declarada e paz fingida na Restauração Portuguesa”, *Tempo* 27 (2009), pp. 97-115.

<sup>122</sup> S. DE LUXÁN MELÉNDEZ: “Contribución al estudio de los presidios españoles del Norte de África: las dificultades de la Plaza de Ceuta para abastecerse de trigo, 1640-1668”, *Hispania* 35 (1975), pp. 321-342, y “Política ceutí de Felipe IV, 1641-1644”, *Hispania* 36 (1976), pp. 175-188.



perdón general a quienes se hallaban detenidos por sospechas. Era una política de calculado equilibrio entre lo posible y lo deseable<sup>123</sup>. Tánger, aunque en situación muy parecida, en 1643 se pasó a Juan IV, una prueba más de cómo durante la guerra la política desafió las estructuras<sup>124</sup>. El temor de Madrid a que los Braganza permitieran a Francia u Holanda (incluso a los turcos) usar Tánger como base para atacar Cádiz o Andalucía sin duda favoreció el proyecto que el portugués austracista João Soares de Alarcão, conde de Torres Vedras, presentó a Felipe IV en 1652. Desde su puesto de gobernador de Ceuta orquestó una operación con asistencia gaditana que no se ejecutó por la indeterminación –según él– de Juan Luis de la Cerda, duque de Medinaceli y capitán general de la costa de Andalucía<sup>125</sup>. Las circunstancias, sin embargo, acabaron por imponerse en 1661, año en que Lisboa entregó Tánger –y Bombay, en la India– al rey Carlos II de Inglaterra como dote de la infanta Catalina de Braganza, decisión que miraba a complacer las expectativas británicas de avanzar hacia el Mediterráneo a la vez que aliviaba las cargas militares de la hacienda lusa<sup>126</sup>.

El Brasil meridional, en cambio, representaba un problema infinitamente más grave que el litoral norteafricano. Las ciudades de Río de Janeiro y São Paulo se habían imbricado de tal manera con la gente y las economías del Río de la Plata y el Paraguay que no resultó sencillo imponerles la ruptura. Es cierto que la política indigenista de los Austria había cosechado numerosos enemigos entre los colonos, deseosos de eliminar la barrera que suponían los misioneros jesuitas a la hora de apresar amerindios. Pero la esperanza de mejorar bajo Juan IV se diluyó muy pronto: no solo el nuevo rey protegía también a los ignacianos, sino que además practicó una política contraria a la vieja autonomía (o más que eso) que disfrutaban las capitanías sureñas. El intento de la corona para controlar las minas de plata paulistas mediante la creación de una ceca real fue la gota que hizo rebosar el vaso. Los colonos de Río y São Paulo

<sup>123</sup> A. CORREA DE FRANÇA: *Historia de la mui noble y fidelíssima ciudad de Ceuta*, ed. de M. C. del Camino y M. D. Morillo, Ceuta 1999, pp. 233-234 y ss.

<sup>124</sup> La situación de Tánger durante la guerra de 1640-1668 merecería una investigación a fondo que hasta la fecha no ha sido realizada; en tanto, véase C. POSAC Y MON: “La rebelión de Tánger de 1643”, *Cuadernos de la Biblioteca Española de Tetuán* 6 (1972), pp. 79-112.

<sup>125</sup> R. VALLADARES: *La rebelión de Portugal...*, *op. cit.*, p. 177.

<sup>126</sup> C. L. GROSE: “The Anglo-Portuguese Marriage of 1662”, *Hispanic American Historical Review* 10 (1930), pp. 313-352.

enviaron como mensajero a Madrid al clérigo Antonio Pais Ferreira en 1645 con la propuesta de volver a la soberanía de Felipe IV si este les concedía libertad sobre la mano de obra indígena y expulsaba a la Compañía de Jesús de sus respectivas capitanías. De obtener estos beneficios, se comprometían a sublevar todo el Brasil. La oferta llegó a la corte española en septiembre 1647, momento en que las revueltas de Nápoles y Sicilia otorgaron a Felipe IV un pretexto perfecto para rechazar el plan ya que lo que realmente deseaba su gobierno era que Juan IV se debilitara con rebeliones internas como la que ahora podría estallar en Brasil sin necesidad de acordar con los colonos ningún acuerdo que implicara una merma de soberanía. Por lo demás, Felipe IV desconfiaba de quienes ya habían dejado de ser obedientes una vez, señal de que podían volver a hacerlo en cuanto lo estimasen ventajoso.

No por casualidad, la información que llegaba del sur brasileño apuntaba como cabeza de la posible sublevación austracista a Salvador de Sá y Benavides, un típico ejemplo de la hibridación personal y política que durante tantos años había favorecido la unión de coronas. Hijo del gobernador de Río y de una española, había nacido en Cádiz en 1602. Ya viviendo entre São Paulo y Paraguay, en 1633 se casó con la española Juana Ramírez de Velasco, emparentada con la élite rioplatense. En 1637 el propio Salvador alcanzó —como era de esperar— la gobernación de Río de Janeiro, pero nada de esto evitó su (aunque sospechosa) alineación con Juan IV. ¿Cabía fiarse de alguien cuya patria era él mismo?<sup>127</sup> La negativa del rey desanimó a los *moradores* paulistas y cariocas, pero no lo suficiente. En 1656, al morir Juan IV, Pais Ferreira recordó a Felipe que la inestabilidad de la regencia en Portugal y el malestar causado en Brasil por la introducción de un sistema parcial de monopolio en el tráfico atlántico, abría la posibilidad de retomar el debate cerrado en 1647. En efecto, la creación de la Compañía de Comercio de Brasil en 1649 había convulsionado a los exportadores de la colonia al erosionar parte de sus beneficios. Pero tampoco esta vez aceptó el rey, y por los mismo motivos que una década atrás. Felipe IV no haría restauraciones parciales ni periféricas de su patrimonio luso, sino que afrontaría una empresa completa del mismo que comenzaría en Portugal<sup>128</sup>. Esta premisa, toda una declaración de principios, se reveló una

<sup>127</sup> Todavía es esencial C. R. BOXER: *Salvador de Sá and the struggle for Brazil and Angola, 1602-1686*, Londres 1952.

<sup>128</sup> R. VALLADARES: “El Brasil y las Indias españolas durante la sublevación de Portugal (1640-1668)”, *Cuadernos de Historia Moderna* 14 (1993), pp. 151-172.

torpeza con los años, pero entonces pareció la más adecuada a la fuerza militar y a la reputación de su Monarquía. Esto explica que un episodio similar ocurrido en Macao transitara prácticamente por la misma senda. En 1642 los portugueses de esta ciudad –quizás alertados por la inseguridad derivada de la instauración de la nueva dinastía Ming en China– pidieron al gobernador de Manila reanudar el tráfico con Filipinas a cambio de volver a la obediencia de Felipe IV. Añadían, no obstante, la petición de que los españoles instalaran (costearan) una guarnición de soldados en Macao, enclave por entonces puesto en jaque periódicamente por la marina holandesa. Suponía una propuesta razonable en términos políticos y coherente con la simbiosis económica que había transcurrido entre Macao y Manila en las últimas décadas. Pero no era esta la perspectiva que dominaba en Madrid sino, una vez más, la relacionada con los valores patrimoniales y dinásticos de la corona. El rey se avino sin problemas a la negativa del Consejo de Indias, renuente a propuestas que desviaban la atención del objetivo primario en la guerra contra los Braganza, que no era otro sino la *restauración* de Portugal <sup>129</sup>. Y lo mismo sucedió casi veinte años después ante la oferta de unos príncipes alemanes de crear un consorcio para reactivar el comercio filipino y, mediante él, propiciar la recuperación de la India portuguesa <sup>130</sup>.

Los mayores reveses para Juan IV fueron, por un lado, la negativa del papa a aceptar su realeza, motivada por la durísima amenaza de Felipe IV de cortar toda relación con la Santa Sede si esta se avenía a nombrar los obispos propuestos por Lisboa y, por otro, la no inclusión de Portugal en los tratados que se negociaban en Münster, donde Lisboa aspiraba –con la mediación de Venecia y el respaldo algo tambaleante de Francia– a ver reconocida su independencia en la Europa posterior a la Guerra de los Treinta Años <sup>131</sup>. Aunque a efectos prácticos a Madrid le preocupaban más los apoyos de Londres, La Haya o París a los Braganza, en el plano de la reputación tenía más peso el ámbito pontificio donde,

<sup>129</sup> R. VALLADARES: *Castilla y Portugal en Asia...*, *op. cit.*, pp. 70-72.

<sup>130</sup> *Ibidem*, pp. 84-89.

<sup>131</sup> Sobre la tensión entre el Portugal Braganza y el Papado durante la Restauración, sigue siendo imprescindible A. ANTUNES BORGES: “Provisão dos bispados e concílio nacional no reinado de D. João IV”, *Lusitania Sacra* 2 (1957), pp. 111-219, y 3 (1958), pp. 95-164. Para la diplomacia del momento, M. E. MADEIRA SANTOS: *Relações Diplomáticas entre Portugal e Veneza (1641-1649)*, Lisboa 1965, y P. CARDIM: “Portuguese Rebels at Münster. The diplomatic self-fashioning in the mid-17th Century European Politics”, en H. DUCHHARDT (ed.): *Der Westfälische Friede*, Munich 1998, pp. 293-333.

a fin de cuentas, se dirimía la cuestión de la legitimidad entre dos príncipes católicos. Cualquier paso o gesto del papa a favor de Juan IV habría significado un rudo golpe para el rey Felipe. La conciencia de la enormidad simbólica que estaba en juego fue sin duda lo que en 1642 llevó al embajador español ante la Santa Sede a protagonizar en Roma un ataque violento contra el primer emisario del rey portugués al papa, D. Miguel de Portugal, obispo de Lamego (hermano de uno de los “cuarenta fidalgos”, D. Alfonso de Portugal, conde de Vimioso), una pérdida de papeles que reflejó a las claras la tensión con que el gobierno español vivió el primer desafío de Juan IV en la sede pontificia. El resultado fue un éxito para Madrid, pues el embajador portugués no logró ser recibido por el papa –como tampoco lo fue ya ninguno de sus sucesores–. No obstante, por escandalosa y marrullera que pudiera parecer la trifulca romana de 1642, fue solo una reacción menor si se la compara con las otras alternativas que Madrid había barajado. Según el embajador imperial ante Felipe IV, en 1641 una junta de “teólogos, soldados y juristas” había propuesto al rey tres medidas posibles para el caso de que finalmente se produjera el temido reconocimiento de Juan IV por el papa: atacar Roma desde Nápoles, encomendar esta invasión a los duques de Parma, Módena y Toscana o, por último, retirar al embajador español de la Santa Sede y retener en España todas las rentas pontificias. Para el enviado del emperador se trataba de un abanico excesivo y poco acorde con la debilidad de la Monarquía, por lo que, cuando Olivares lo llamó para recabar su opinión, su consejo consistió en invitar al valido a practicar una “total disimulación” a fin de evitar que el papa cayera en brazos de Francia o que inundara la Monarquía con excomuniones que pondrían a los vasallos al borde de nuevas revueltas<sup>132</sup>. Por ahora, pues, Felipe IV se había contentado con humillar al primer embajador de los Braganza en Roma, pero hasta el final de la guerra esgrimió ante los sucesivos papas la amenaza –que manejó muy seriamente– de cortar los pagos a la Santa Sede si esta se movía un solo centímetro en pro de Lisboa. Con todo, si es indudable que el Portugal Braganza sufrió en mayor o menor grado la presión de España y la no menos interesada manipulación de las potencias europeas, no es menos cierto que también logró infiltrarse en los foros y en los canales del reconocimiento diplomático, de los que al final del conflicto sabría obtener ventajas políticas. Aunque la Restauración

<sup>132</sup> HHSStA, SDK, 25/2, ff. 17-18v, el marqués de Grana al emperador Fernando III, Madrid, 12 de enero de 1642.

adquirió a veces los aspectos de un capítulo más de la Guerra de los Treinta Años, no por ello perdió su naturaleza esencial, que incluso en su proyección exterior siguió siendo la de una crisis interna del sistema imperial hispánico.

Este panorama ofrecía escasas posibilidades para la guerra en Portugal. Hasta que Felipe IV no se decidió a atacar el reino, las decisiones del nuevo gobierno se centraron en la organización del aparato militar más que en la ejecución de operaciones. Y en este sentido, las oportunidades que se abrían para los adeptos al golpe eran notables: cargos de toda índole, generalatos en los distritos, recompensas económicas, mercedes y títulos nobiliarios, etc. La creación del Consejo de Guerra el 11 de diciembre de 1640 tuvo una causa por supuesto militar, pero también otra de signo político consistente en la necesidad de canalizar los beneficios no estrictamente bélicos del conflicto, aunque derivados de él, hacia quienes se vinculasen a la Restauración. Como caja de resonancia de las lógicas ambiciones ahora surgidas, se convirtió en una institución señera en todo lo relativo a puestos, táctica, estrategia, logística, sueldos y fortificaciones, además de tribunal superior para juzgar los delitos militares. El nuevo cargo creado de “gobernador de armas” para las provincias militares de Entre-Douro e Minho, Tras-os-Montes, Beira, Estremadura, Alentejo y Algarbe sirvió para que sus titulares desarrollaran brillantes carreras, algunas también políticas. Por este sínodo, presidido por el rey e integrado además por los miembros del Consejo de Estado, pasaban las propuestas para los nombramientos en el ejército, de manera que era entre sus filas donde se sustanciaba la jefatura de la guerra y, en consecuencia, donde se decidía quién o quiénes recibirían los honores, en caso de victoria, o el oprobio, si acaecía la derrota<sup>133</sup>. En el fondo, latía la pulsión por conquistar la gracia regia y el poder que, bajo los Felipes, tan esquivo había sido para muchos de estos nobles medianos que ahora se habían liberado del filtro que, al menos una parte de la rancia aristocracia lusa, había colocado entre ellos y los Felipes. Al optar la mayoría de la alta nobleza por permanecer en Madrid –al menos de momento–, su hueco fue cubierto a toda velocidad por quienes no dudaron en aprovechar una coyuntura tan difícilmente repetible. La Restauración, en términos militares, supuso una excelente oportunidad de medro que en buena parte nació y murió en las manos de los consejeros de Guerra.

Algo similar ocurrió con el Consejo Ultramarino, creado en julio de 1642. Probablemente se concibió para integrar en la Restauración a las élites de las

<sup>133</sup> F. DORES COSTA: *A Guerra da Restauração 1641-1668*, Lisboa 2004, pp. 24-27.

*conquistas*, en el sentido de que la corona ansiaba demostrar ahora que la vieja práctica de escuchar en Lisboa a todas las partes del imperio había vuelto a cobrar aliento en Portugal. La lejanía de Brasil, India o China obligaba, pues, a establecer un tribunal particular para unos espacios que, además de haber acumulado agravios bajo los Felipes, los Braganza sabían que habían aceptado el golpe pero no a cambio de nada. El problema radicó en que el esfuerzo requerido por la guerra no solo limitaba la generosidad de la corona, sino que esta, más bien, se convirtió en una fuente de demandas que con los años situó a la nueva dinastía a un nivel de autoritarismo no muy distinto al de los Austria. La gran baza de Juan IV desde su Consejo Ultramarino fue la designación de los puestos de gobierno, hacienda y justicia de los dominios coloniales (pero no de los obispos), una pirámide cuya cabeza la ocupaban el virrey de Goa, los gobernadores y los capitanes mayores del imperio, así como la concesión de mercedes por haber servido en ultramar y el apresto de las armadas —un negocio suculento—. El pastel que había que repartir era tan grande que sin duda convertía a quien se ocupara de distribuirlo en un portentoso factótum de clientelas y esto, en los inicios de un nuevo régimen, era un tesoro que no tenía precio. A su vez, la erección de un organismo tan poderoso y cuya capilaridad unía Lisboa con el ultramar desató los recelos de instituciones tan respetables como el Consejo de Hacienda o la Secretaría de las Mercedes<sup>134</sup>. La querencia inicial del Consejo Ultramarino de priorizar la defensa del *Estado da Índia* respecto del Brasil reveló enseguida que entre sus miembros podían pesar más los intereses personales que la lógica del mal menor, lo que acarreó serias dificultades para Juan IV hasta que este impuso —entre fines de la década de 1640 y comienzos de la de 1650— la primacía del espacio atlántico<sup>135</sup>. Como en el caso del Consejo de Guerra, el Ultramarino tampoco significó una alteración constitucional del orden gubernativo luso, pero sí una mudanza de fondo al implicar la génesis de nuevos ámbitos de decisión. De hecho, no hizo falta avanzar mucho en el calendario para comprobar que la Restauración, nacida para resolver ciertos problemas, pronto había causado otros.

<sup>134</sup> E. DE SOUZA BARROS: *Negócios de Tanta Importância. O Conselho Ultramarino e a disputa pela condução da guerra no Atlântico e no Índico (1643-1661)*, Lisboa 2008, pp. 104-106 y capítulo 3.

<sup>135</sup> Véase G. D. WINIUS: “India or Brazil. Priority for imperial survival during the wars of the Restoration”, *The Journal of American Portuguese Cultural Society* 4-5 (1967), pp. 34-43.

El escenario más próximo a la corona donde había que tomar el pulso a la supuesta reanudación de la vida corporativa del reino fueron las Cortes <sup>136</sup>. Apenas reunidas bajo los Felipes –solo en 1581 y 1619–, Juan IV se apresuró a convocarlas en 1641 y así hasta en cuatro ocasiones más (1642, 1645, 1653; la convocatoria de 1649 fue anulada). Aunque las peticiones registradas en las Cortes –en especial las procedentes de las ciudades– hablaban de objetivos mucho más locales y corporativos que otros de signo general <sup>137</sup>, la razón de esta marea parlamentaria descansaba en la necesidad de legitimarse que tenía la realeza Braganza pero, sobre todo, en la de recaudar fondos con los que sostener la guerra –lo que venía a representar lo mismo–. La manera en que Juan IV y Felipe IV engrasaron sus respectivas reales haciendas resultó una mezcla de tradición y posibilismo, pues mientras por un lado se activaron y reforzaron mecanismos tan habituales como el aumento de la tributación indirecta o el recurso a los préstamos de los banqueros, por otro no dejaron de ensayarse fórmulas innovadoras a las que, naturalmente, siempre empujaba la guerra.

Si en el caso español la idea más rupturista consistió en planear un impuesto único, universal y proporcional conocido como “medio general” que no llegó a aprobarse –aunque en 1660 se habló con fuerza de él, precisamente para acabar con los Braganza–, en Portugal sí se produjeron cambios y algunos en la misma dirección reformista que en Castilla <sup>138</sup>. Aunque poco después de su aclamación Juan IV anuló buena parte de la denostada fiscalidad de los Austria, la necesidad de levantar un ejército le llevó a inventar otra que ya no se detendría hasta la paz con Madrid. La innovación más impactante fue la aprobación de la décima militar en las Cortes de 1641, un impuesto proporcional inspirado en el diezmo eclesiástico que afectaba a los tres estamentos y que importaba

<sup>136</sup> De consulta obligada para esta cuestión, P. CARDIM: *Cortes e cultura política no Portugal do Antigo Regime*, Lisboa 1998.

<sup>137</sup> A. M. HESPANHA: “As cortes e o reino. Da União á Restauração”, *Cuadernos de Historia Moderna* 11 (1991), pp. 21-56.

<sup>138</sup> R. VALLADARES: *Banqueros y vasallos. Felipe IV y el Medio General (1630-1670)*, Cuenca 2002. Para el flujo de asientos en los años decisivos de la guerra –1660-1665– y la situación de la hacienda, véanse J. A. SÁNCHEZ BELÉN: “El impacto de la Independencia de Portugal en la Hacienda Castellana”, *Primeiras Jornadas de Historia Moderna*, Lisboa 1986, vol. 1, pp. 379-394, y C. SANZ AYÁN: “El crédito de la corona y los hombres de negocios en los últimos años del reinado de Felipe IV”, *Cuadernos de Historia Moderna* 9 (1988), pp. 63-94.

el 10% de todas las rentas –el sueño de cualquier príncipe–. A causa de la transversalidad del nuevo impuesto la misma asamblea creó también la Junta de los Tres Estados, organismo integrado por diputados de la nobleza, la iglesia y las ciudades que debía velar por su recaudación. Pronto, sin embargo, se comprobó que la universalidad de la medida resultó proporcional a su rechazo, pues entre las dificultades técnicas para su ejecución y el fraude más descarado –singularmente entre el clero y los *fidalgos*– la hacienda regia hubo de consolarse con los ingresos procedentes de los impuestos indirectos –que no dejaron de aumentar durante la guerra–. Estos, por lo general, se destinaron a avalar la devolución de los préstamos facilitados por el nuevo grupo de banqueros que nació bajo los Braganza gracias al hueco dejado por las grandes firmas de asentistas que siguieron operando en Madrid a causa de sus mayores beneficios aquí <sup>139</sup>. La urgencia de concitar el apoyo del pueblo explica este ejercicio de oportunismo fiscal por parte de las élites del reino, en absoluto dispuestas a abdicar de su condición de beneficiarias de su amparo al golpe. Quizás la mayor ironía de la política tributaria bragancista consistió en la aprobación del papel sellado en 1661, el viejo arbitrio de Olivares surgido en la década de 1630 y que casi tres décadas después causó incluso motines entre los portugueses. No menos grave fue la imparable devaluación que sufrió la moneda portuguesa entre 1641 y 1668, que llegó al 74% –cuando con los Felipes se había mantenido estable <sup>140</sup>–. Inevitablemente, Juan IV y sus herederos tuvieron que enfrentarse a la cuestión basilar de hacer compatible el respeto a la autoridad con el aumento de los ingresos, de ahí que en una fecha ya tan avanzada como 1673 D. João de Silva,

<sup>139</sup> Véanse P. BRITO y V. LUCE: “A contribuição financeira do clero bracarense para a Guerra da Restauração. A décima eclesiástica no reinado de D. João IV (1640-1656)”, *Bracara Augusta* 100 (1997), pp. 107-163; J. P. PAIVA: “As relações entre o Estado e a Igreja após a Restauração”, *Revista das Idéias* 22 (2001), pp. 107-131; y J. ROMERO MAGALHÃES: “Dinheiro para a guerra: as décimas da Restauração”, *Hispania* 64 (2004), pp. 157-182. Sobre los nuevos asentistas de los Braganza, en gran parte de origen judeoconverso, D. G. SMITH: *The Mercantile Class of Portugal and Brazil in the Seventeenth Century: A Socioeconomic Study of the Merchants of Lisbon and Bahia, 1620-1690*, Tesis doctoral inédita, Austin 1975.

<sup>140</sup> V. GUIMARÃES: *As finanças na guerra da Restauração (1640-1658)*, Lisboa 1941; J. J. ALVES DIAS: “Para a história dos impostos em Portugal. O papel selado no século XVII”, en *Ensaíos de História Moderna*, Lisboa 1987, pp. 197-255; A. M. HESPANHA: “A fazenda”, en J. MATTOSO (dir.): *História de Portugal*, Lisboa 1993, vol. 4, pp. 203-239; R. VALLADARES: *La rebelión de Portugal...*, *op. cit.*, pp. 243-259.



marqués de Gouveia, tuviese a bien recordar al príncipe regente D. Pedro, hijo de Juan IV, que su padre nunca había gustado de convocar al reino porque, entre otras razones, “juntos los pueblos en Cortes parece que en cierto modo queda algún tanto coartada aquella soberanía que los príncipes tienen en su gobierno monárquico”<sup>141</sup>. Eran los mismos motivos por los que los Austria, y la mayoría de los reyes de la época, deploraban reunir parlamentos.

Del mismo modo que el dueto rey–Cortes aligeraba de majestad la preeminencia dinástica, la realidad de la guerra obligaba a conjugar a la vez verbos tan incompatibles como reclutar y desobedecer. Desde fines de 1640 Felipe IV y Juan IV compartieron la tribulación de la búsqueda de soldados en un medio tan contrario a ello como fueron en general las sociedades del Antiguo Régimen. En el caso del Portugal Braganza el desafío no se reducía al rechazo a la conscripción, sino a tener que casar el discurso patriótico desatado por la Restauración con la resistencia de los vasallos a ser movilizados –o a desertar cuando ya estaban en filas<sup>142</sup>–. La propaganda eclesiástica y, en particular la auspiciada por los jesuitas, animaba a luchar contra los Austria con una intensidad emocional que posiblemente compararía muchos portugueses hastiados del gobierno “castellano”, pero que se enfriaba en cuanto el nuevo gobierno de Lisboa decidía el modo en que este ardor debía ser satisfecho. Por lo común, la población lusa se mostró reacia a obedecer en tres cuestiones primordiales para los Braganza: ni dejó de comerciar con el enemigo cuando estuvo prohibido hacerlo, ni mostró entusiasmo por enrolarse en el ejército ni, finalmente –y mucho menos– se plegó sin resistencia a la crecida tributaria que financió la guerra. Ninguna de estas actitudes resultó extraordinaria ni sorprendente y, consciente de ello, el gobierno bragancista trató primero de contemperar con la situación mediante políticas en general permisivas pero también, sobre todo al final de la guerra, claramente represivas. Incluso cuando tras la paz de 1668 se desató una oleada de motines antifiscales en las poblaciones de la frontera –que exigían a Lisboa la supresión de los impuestos destinados a mantener los castillos–, la reacción del gobierno fue de dureza, no de comprensión, a causa del “mal ejemplo” que esta desobediencia supondría para la seguridad de Portugal<sup>143</sup>.

<sup>141</sup> R. VALLADARES: *La rebelión de Portugal...*, *op. cit.*, p. 247.

<sup>142</sup> F. DORES COSTA: *A Guerra da Restauração...*, *op. cit.*, pp. 30-33, y J. PENIM DE FREITAS: *O combatente durante a Guerra da Restauração. Vivência e comportamentos dos militares ao serviço da coroa portuguesa 1640-1668*, Lisboa 2007, con datos muy completos sobre esta problemática.

<sup>143</sup> R. VALLADARES: *La rebelión de Portugal...*, *op. cit.*, pp. 258-259.

Las campañas de opinión llevadas a cabo por los defensores de la Restauración tomaron formas diversas, se adaptaron a varios públicos y no cesaron hasta la paz de 1668. Sin embargo, el manto de publicaciones en forma de graves tratados jurídicos –que conocieron su edad dorada entre 1641 y 1651<sup>144</sup>–, la aparición de gacetas (censuradas)<sup>145</sup> o la circulación de obras de teatro –pensadas para ser leídas más que representadas<sup>146</sup>–, cubrió solo por encima la reserva que evidenciaron los pueblos a dejarse comprometer con la aventura restauracionista del *rey-duque* Juan IV. Lo ocurrido con el sebastianismo –la creencia popular, difundida mayoritariamente por la élite, de que el rey D. Sebastián no había muerto en Marruecos en 1578 sino que volvería para recuperar su trono–, sirve también para mostrar que la relación entre los círculos altos y bajos de la comunidad política lusa no fue tan armoniosa como la propaganda pretendía. Si bien en vísperas de la Restauración y al comienzo de ella hubo un interés evidente en presentar a Juan IV como el “rey encubierto” que por fin se había dado a conocer para el bien de su pueblo, este empeño tuvo que modificarse en cuanto las expectativas puestas en su política comenzaron a fallar. ¿Dónde estaba el “verdadero” encubierto? Para horror del gobierno de Lisboa, durante las operaciones militares de don Juan José de Austria entre 1661 y 1663 algunas localidades esperaban recibir (o recibieron) al hijo de Felipe IV como al mesías liberador que tanto tiempo habían aguardado; esto obligó a perseguir cualquier manifestación de sebastianismo, visible ahora en la transferencia del mito de un Juan a otro que acabó por dar lugar a, por lo menos, un par de sectas *joanistas*<sup>147</sup>. Al final, no extraña que a la coacción y el castigo hubiera de sumarse la llamada a los mercenarios extranjeros, cuyo aporte numérico y cualitativo ayudó a resolver, en el plano militar, el problema de la Restauración.

<sup>144</sup> Por todos, L. REIS TORGAL: *Ideología política e teoria do Estado na Restauração*, 2 vols., Coimbra 1981-1982; algunas aportaciones recientes, más detalladas, V. ANASTÁCIO: “Heróicas virtudes e escritos que as publicuem. D. Quixote nos *papéis da Restauração*”, *Iberoamericana* 28 (2007), pp. 117-136, e I. RODRÍGUEZ MOYA: “*Lusitania Liberata*. La guerra libresca y simbólica entre España y Portugal, 1639-1668”, en R. GARCÍA MAHÍQUES y V. F. ZURIAGA SENENT (eds.): *Imagen y cultura. La interpretación de las imágenes como Historia cultural*, Valencia 2008, pp. 1377-1392.

<sup>145</sup> E. GOMES DIAS: *Gazetas da Restauração: [1641-1648]. Uma revisão das estratégias diplomático-militares portuguesas*, Lisboa 2006.

<sup>146</sup> R. VALLADARES: *Teatro en la guerra. Imágenes de Príncipes y Restauración de Portugal*, Badajoz 2002.

<sup>147</sup> J. L. DE AZEVEDO: *A evolução do sebastianismo*, Lisboa 1984 (1ª ed., 1918), pp. 53-70.

## TRADICIÓN (1640-1800)

Lo que mejor explica la distancia entre gobernantes y gobernados en el Portugal posterior a 1640 es la naturaleza conservadora del movimiento que aupó al trono a Juan IV, una valoración que quedó admirablemente argumentada –si bien con pocos documentos– gracias al investigador brasileño Eduardo d’Oliveira França a mediados del siglo XX<sup>148</sup>. El impulso para escribir esta obra proviene de la historia de las mentalidades que la escuela francesa de los *Annales* proyectó en Brasil, pero el resultado adquirió de inmediato un barniz tan original que apenas pudo encontrar imitadores. Puede, además, que esta no fuera la primera vez en que tal teoría salía a la luz, aunque sí fue probablemente cuando apareció mejor esbozado el panorama social inherente a la lucha política del proceso restaurador. El camino, no obstante, andado previamente antes de llegar a un ensayo tan brillante como el que nos legó França, había sido largo y polémico y, por supuesto, no ha concluido. De hecho, la superposición de las capas elaboradas por la historiografía *restauracionista* hoy es perfectamente visible como si se tratara de un corte estratigráfico: primero, una gran gesta de la dinastía Braganza en los siglos XVII y XVIII; después, a partir del siglo XIX, un portentoso movimiento nacional; por último, durante la mayor parte del XX, una reafirmación de los valores patrios (y notablemente de los espirituales)<sup>149</sup>. Pero desde 1980, aproximadamente, los parámetros han vuelto a alterarse, de modo que hoy la teoría más extendida consiste en una exégesis reactiva y contraria al protagonismo romántico y nacionalista del *pueblo en armas* contra el usurpador extranjero y más próxima, curiosamente, a la visión dinasticista del Seiscientos y el Setecientos. Sin embargo, la semejanza acaba ahí –en tomar como hilo conductor de la Restauración los intereses de la familia Braganza–, pues desde la nueva historia política, afanada en reconstruir la cultura de los valores coetáneos a un fenómeno, lo que se atisba es un proceso político de extraordinario alcance con raíces en conflictos mucho más profundos que la mera reivindicación de un linaje y, por supuesto, mucho más complicado que lo que expuso la historia elaborada entre 1640 y el fin del Antiguo Régimen. Sin embargo, conviene no olvidar que sigue

<sup>148</sup> E. D’OLIVEIRA FRANÇA: *Portugal na época da Restauração*, São Paulo 1951.

<sup>149</sup> Véanse L. REIS TORGAL: “Acerca do significado sociopolítico da ‘Revolução’ de 1640”, *Revista de História das Idéias* 6 (1984), pp. 301-319 y L. M. OLIVEIRA ANDRADE: *História e memória. La Restauração de 1640: do Liberalismo ás comemorações centenárias de 1940*, Coimbra 2001.

habiendo una minoría de historiadores que apuestan por la vigencia del sentido “nacional” y “revolucionario” de la Restauración, influidos no solo, o no tanto, por la historiografía tradicional, sino por un tipo de sociología histórica que enfoca los casos particulares –y todos lo son– con la lente de unas leyes generales a menudo poco flexibles e incluso deformantes que, en el caso del 1640 portugués, inciden en buscar la “ruptura” que vivió Portugal al pasar de los Austria a los Braganza<sup>150</sup>. No obstante, todo indica que los cambios más profundos que se produjeron tuvieron causas involuntarias y efectos temporales.

De entrada, los términos –usados ya en la época– de “rebelión”, “movimiento”, “alteración”, “alboroto” o “levantamiento” originan un primer desafío para el historiador cuando se les añade el complemento “de Portugal”. Aunque genéricamente cualquiera de los vocablos anteriores resulta válido, la siguiente extensión del fenómeno atribuida a todos los portugueses choca con la realidad que desvelan los archivos. Por su propia naturaleza, la conjura y el golpe de 1640 se basaron en el compromiso no ya de una minoría, sino de un clan. Lo reducido del grupo conspirador que ejecutó el destronamiento de Felipe IV probablemente nunca lo sabremos, pero sin duda los auténticos protagonistas no debieron superar unas decenas de nombres. Las listas de conjurados que, por ejemplo, fueron apareciendo después de 1640 son harto sospechosas en cuanto a su credibilidad, toda vez que tras la Restauración el interés de muchos radicó en cubrirse con los laureles de la gesta<sup>151</sup>. Lo que sí es relativamente conocido es que entre no pocos de ellos había lazos de sangre y parentesco, señal de cómo la familia y la clientela trascendieron, una vez más, la red social para convertirse en vectores políticos. El “negocio”, como algunos ya dijeron entonces, fue cosa de un puñado de familias–al menos al principio<sup>152</sup>–. Pudo haber, en este aserto, alguna exageración, pero no falsedad. La

<sup>150</sup> Véanse, J. A. GOLDSTONE: *Revolution and Rebellion in the Early Modern World*, Berkeley/Londres 1991, y D. L. TENGWALL: *The Portuguese Revolution (1640-1668). A European War of Freedom and Independence*, Lewiston 2010. Véase mi reseña a esta última obra en *E-journal of Portuguese History* 9/2 (2011), pp. 89-95.

<sup>151</sup> F. BOUZA: “Primero de diciembre de 1640: ¿una revolución desprevénida?”, *Estudis* 9 (1991), pp. 205-226; D. RAMADA CURTO: “A Restauração de 1640: nomes e pessoas”, *Península. Revista de Estudos Ibéricos* 0 (2003), pp. 321-336; y los apéndices elaborados por L. FREIRE COSTA y M. SOARES DA CUNHA: *D. João IV, op. cit.*, pp. 283-286.

<sup>152</sup> J. ROMERO MAGALHÃES: “Algumas notas críticas sobre a história da Restauração portuguesa (1640-1668)”, en M. CORREIA DE ANDRADE (ed.): *Tempo dos flamengos e outros tempos*, Recife 1999, pp. 333-351.

cifra simbólica de cuarenta protagonistas que recogieron las fuentes –los “cuarenta fidalgos”– no parece que fuera más que un exitoso intento de simplificar los hechos para su memorización y difusión remitiéndolos a valores del imaginario judeocristiano. Cuarenta era el guarismo asignado en las Sagradas Escrituras a la duración del diluvio universal, a la estancia de Moisés en el monte Sinaí y al ayuno de Jesús en el desierto; también, en consecuencia, ese era el tiempo que duraba la cuaresma. Había, además, una asociación numérica entre los *fidalgos* protagonistas y el año en que estos decidieron acabar con la “usurpación” de los Felipes. También, otra casualidad –potencialmente rentable–, 1640 coincidió con el primer centenario de la fundación de la Compañía de Jesús –cuya provincia de Portugal tanto apoyó a los Braganza–. Sacralizar la Restauración, en el sentido de presentarla como un designio de Dios anunciado por profetas y ejecutado por un grupo de *fidalgos*, constituyó también el objetivo de los eclesiásticos que animaron el golpe y exaltaron su triunfo por el reino durante toda la guerra<sup>153</sup>. El mismo día 1 de diciembre, el arzobispo de Lisboa salió en procesión con la imagen de un Cristo cuyo brazo derecho supuestamente se había desprendido del leño como signo de aprobación a los conjurados. El nexos entre parentelas nobiliarias, clientes adjuntos y prelados que fabricaban milagros devuelve la Restauración a su esencia genéticamente conservadora y, por tanto, dirigida a reponer la tradición en el lugar que habían invadido las reformas.

Curiosamente, sin embargo, el mayor problema que se les presentó a los restauradores para legitimar el golpe derivó justamente de haber elegido la tradición como etiqueta. Convencidos de que Felipe IV permanecería fielmente anclado a la política de Olivares –incluso después de que el válido desapareciera–, no previeron que el Rey Católico pudiera dar un giro copernicano a su relación con Portugal. De hecho, aún con el Conde-Duque en el gobierno, pero sobre todo tras su caída en 1643, Felipe IV demostró algo más que realismo y, desde luego, no poca habilidad para retar a los bragancistas a un duelo por la defensa de la tradición.

Ciertamente, hasta el fin de Olivares los textos publicados a su sombra contra el “Tirano” de Portugal carecían en conjunto de la elegancia discursiva y de la enjundia intelectual que, en cambio, adornaban los libros pro-Braganza. De

<sup>153</sup> Véanse F. BOUZA: “Clarins de Jericho. Oratoria sagrada y publicística en la Restauração portuguesa”, *Cuadernos de Historia Moderna* 7 (1986), pp. 13-31; J. F. MARQUES: *A Parenética portuguesa e a Restauração: 1640-1668. Revolta e mentalidade*, 2 vols., Oporto 1989, y J. C. GARCÍA y M. NOGUEIRA: “Os sermões da Restauração (1640-1668): Um exercício cartográfico”, en *Estudos em homenagem a João Francisco Marques*, Oporto 2001, vol. 1, pp. 477-487.

entrada, a los austracistas les llevó un mínimo de tiempo sobreponerse al impacto emocional causado por el golpe. “Estoy fuera de mi por Portugal”, confesó Diego de Saavedra Fajardo a Felipe IV desde su observatorio de Ratisbona en enero de 1641<sup>154</sup>. Las prisas y el complejo de superioridad de las plumas servidoras de Felipe IV jugaron en contra de los intereses de la Monarquía en esta primera etapa de la propaganda bélica. Francisco de Quevedo llenó de improprios al nuevo monarca portugués, de quien se mofó llamándolo “reo” en vez de “rey” por considerarlo una marioneta en manos de la nobleza que lo había aclamado<sup>155</sup>. El insulto agresivo podía compensar la impotencia causada por el diciembre portugués, pero no era ese el camino para recobrar ni la imagen dañada del Rey Católico, ni la confianza de los portugueses –ni tampoco la del resto de la Monarquía–. Conscientes de ello, los ministros más responsables de Felipe IV promovieron una literatura cada vez más moderada que pasó de la inclusión de la autocrítica, siquiera oblicua, a un llamado por la reconciliación<sup>156</sup>.

Pero incluso antes de que a mediados de la década de 1640 se hubiera producido un giro ya palpable en el tono y en el contenido de los mensajes, la batalla se centró en la negativa del monarca hispano a permitir que Juan IV se apropiara del término “restauración”, que ambos se disputaron, ni menos aún dejar sin réplica la acusación de tiranía que el rey luso había lanzado contra Felipe IV.

Haber metido en Portugal mis reales armas –declaró el Rey Católico en un manifiesto dirigido a los portugueses en 1658–, no se encamina a violar fueros, alterar costumbres, derogar privilegios, revocar inmunidades ni hacer ninguna otra innovación, sino ponerlo en estado que puedan sus súbditos conservarse en paz, justicia, prosperidad y libertar a mis buenos y fieles vasallos de la servidumbre en que les tiene la tiranía<sup>157</sup>.

<sup>154</sup> T. MONOSTORI: “La actividad diplomática de Saavedra Fajardo en la política centroeuropea en el espejo de tres discursos desconocidos”, en J. MARTÍNEZ MILLÁN y R. GONZÁLEZ CUERVA (eds.): *La Dinastía de los Austria. Las relaciones entre la Monarquía Católica y el Imperio*, 3 vols., Madrid 2011, vol. 2, p. 1339, Saavedra Fajardo a Felipe IV, Ratisbona, enero de 1641.

<sup>155</sup> F. DE QUEVEDO: *Descifrase el alevoso manifiesto con que previno el levantamiento del duque de Berganza don Agustín Manuel de Vasconcelos* (1641), en *Obras completas*, Madrid 1932, p. 568.

<sup>156</sup> Las tres fases de la propaganda austracista fueron la recriminatoria (1640-1643, aunque con raíces en 1638); la moderada (1644-1657); y la conciliadora (1658-1668); véase R. VALLADARES: *Felipe IV y la Restauración de Portugal*, *op. cit.*, pp. 260-280.

<sup>157</sup> BL, Add. Mss. 28.456, f. 157, Manifiesto de Felipe IV al reino de Portugal, 4 de noviembre de 1658.

Se trataba de un excelente resumen del mensaje que Felipe IV había querido transmitir casi desde 1640. Los dos gobiernos, el de Madrid y el de Lisboa, se hallaban obligados a sostener un discurso a favor de restaurar la tradición: el primero, porque se enfrentaba a una crisis que no atañía solo a Portugal, sino a toda la Monarquía, a la que había que convencer también de que el reformismo de Olivares era cosa del pasado; y el segundo, porque la razón medular que había legitimado el golpe era la defensa de las leyes y costumbres de Portugal. No sabemos hasta qué punto, en el caso de Felipe IV, el uso del “argumento portugués” —como el del catalán—, se vieron impulsados por la necesidad de calmar al resto de la Monarquía. De cualquier modo, la mayoría de los discursos articulados por ambos bandos durante la guerra —e incluso después— corrieron a cargo de emisores empeñados en probar que el objetivo de las respectivas coronas consistía en respetar la tradición portuguesa en vez de destruirla. La palabra clave (o el concepto esencial que subsumían las palabras) era “restaurar”, esto es, reparar el daño causado por un agente tirano. Como mínimo la confusión estaba garantizada al quedar repartido el uso de una palabra tan comprometida y a la que todos se obstinaron en otorgar un significado único.

Pero por sólido que pareciera este argumento no iba a resultar sencillo transmitirlo con persuasión. Primero, porque de puertas adentro la principal preocupación que esgrimieron los ministros de Felipe IV para recuperar Portugal descansaba en la voluntad de que la Monarquía conservara su poder hegemónico como gran potencia antes que en “restaurar” la tradición lusa. La insistencia en este mensaje *interior*, obsesivo hasta el final de la guerra e incluso más allá, se plasmó en frases rotundas y lapidarias que cíclicamente resonaron en el Consejo de Estado y en la correspondencia oficial. En 1648 un portugués austracista se preguntaba: “¿Qué importa más, las Indias del Oriente y Occidente o Portugal? Cualquier parte de España es de más consecuencia que las dos Indias” —se respondía a sí mismo—. Y el motivo era transparente: “una piedra de Portugal” —añadió— valía más “que todo el reino de Nápoles porque, no reduciéndose esta corona, no queda Su Majestad con la Monarquía de España, sino con parte de ella”<sup>158</sup>. Un testimonio de esta procedencia sonaba excesivamente interesado y, en todo caso, la porfía en demostrar la superioridad de Portugal a costa de compararlo con otros dominios del imperio no era el mejor camino

<sup>158</sup> BNE, Mss. 2373, Manuel Suárez Dragón de Villegas, “Manifiesto sobre la conquista de Portugal”, f. 167-167v (sin fecha).

para cosechar apoyos. Pero el discurso acertaba de pleno y ganaba en convicción precisamente por unir la exaltación de Lusitania con la unidad ibérica y, por ende, con la proyección de la Monarquía a escala mundial.

Fue ahí donde anclaron su opinión algunos de los consejeros más encumbrados. Don Antonio Dávila y Toledo, marqués de Velada, insistió en la vía del parangón para fortalecer su voto como consejero de Estado en 1651 cuando expuso que

en la guerra de Flandes, en la de Italia y en la de Cataluña se disputa un pedazo de país y una plaza de más o de menos, pero en la de Portugal le va a Vuestra Majestad un gran reino en la sustancia.

En la misma sesión, don Gaspar de Bracamonte, conde de Peñaranda y buen conocedor de Europa, empujó más si cabe en idéntico sentido al afirmar que

el único interés grande de Estado de esta Monarquía es la recuperación de Portugal, siendo los otros intereses obras de poco más o menos en comparación con Portugal, donde se trata de recuperar un reino que, con sus dependencias, merece nombre de Monarquía entera <sup>159</sup>.

Para 1661 era el propio gobernador general de los Países Bajos, el marqués de Caracena, quien advirtió sin reparos al rey: “Sin Portugal es casi imposible que subsista la Monarquía de Vuestra Majestad o, por lo menos, que vuelva a su primera grandeza” <sup>160</sup>. Solo por esta sentencia se explica que tres años más tarde Felipe IV pusiera a Caracena al frente del ejército de Portugal –por lo que quizás el marqués se arrepintió entonces de haber instado al monarca a no abandonar la guerra contra los Braganza–. Lo cierto es que el entorno de Felipe IV había interiorizado perfectamente la valía insustituible del imperio luso para que los Austria continuaran ejerciendo su hegemonía, incluso por encima de otros territorios hispánicos a los que citaban sin pudor, de tal modo que no es posible achacar a Felipe IV un belicismo ciego y exclusivo en la cuestión portuguesa. Su política estaba bien justificada.

La extensión de los dominios lusos en los cuatro continentes, la riqueza comercial que aquellos aportaban y la majestuosa reputación que inferían no eran un capricho dinástico, sino una *necesidad* mental irrenunciable para toda una generación

<sup>159</sup> AGS, E, leg. 2527, Consejo de Estado, 5 de agosto de 1651.

<sup>160</sup> ADA, Carpio, caja 234-1, Luis de Carrillo y Toledo, marqués de Caracena, Bruselas, 1 de enero de 1661.



de ministros que solo a partir de los reveses militares de 1663-1665 empezó a erosionarse sin remedio.

Pero, en segundo lugar, para Felipe IV también era una realidad incómoda de manejar el hecho de que los receptores de su mensaje más *exterior* —el que hablaba de “restaurar” la tradición portuguesa en vez de la hegemonía de los Austria— se habían multiplicado al calor de una crisis que, como la de 1640, despertó una amplísima categoría de sensibilidades políticas entre los distintos gobiernos europeos, incluidos los aliados. El rey y Olivares quedaron en evidencia desde el momento en que dos de sus territorios vasallos se habían sublevado para transferir la soberanía a otros príncipes, a Luis XIII de Francia, en el caso de Cataluña, y al duque de Braganza, en el de Portugal. Irónicamente, pero muy comprensiblemente, resultó menos arduo explicar este cataclismo a los enemigos que a los aliados y, dentro de estos, en especial a los parientes de Viena. Al fin y al cabo, se trataba de los familiares más allegados de la dinastía y que, solo por esto, demandaban una exégesis de lo ocurrido. La forma más elegante que halló el emperador Fernando III de interesarse por la catástrofe peninsular consistió en ofrecerse a Felipe IV como mediador entre el monarca y los rebeldes catalanes y portugueses, una situación nueva y humillante para el gobierno español que estaba acostumbrado a lo contrario —a asistir preocupado, pero entre condescendiente y altanero, al espectáculo de un emperador sin autoridad y contestado por los príncipes alemanes—. Pero a su manera, el año 1640 había convertido a la Monarquía española en un espejo donde los Austria de Viena podían contemplar una triste réplica de la descomposición que ellos mismos vivían en el Sacro Imperio, una desdicha para ellos que ahora azotaba a su familia española y que presagiaba una gravosa herencia en el caso —que los años inmediatos harían probable— de que ambas ramas de la Casa de Austria se reunificaran.

Por incómodo que fuera, ¿cómo evitar que Fernando se interesara por la suerte de unos dominios que en parte eran también de su responsabilidad? El asunto resultaba muy delicado, pero el embarazo nacido de la intromisión del emperador obligó al gobierno de Felipe IV a redactar en marzo de 1641 un documento que pretendía ser todo un ejercicio de pedagogía política basado en la ausencia de culpa sobre lo ocurrido. La respuesta de Madrid a Viena fue, hasta cierto punto, propaganda, pero incluso en este caso la propaganda dirigida a los parientes no podía construirse igual que la que vomitaba la imprenta con destino al público común o a los enemigos. Felipe IV, en cierto modo, se vio en el papel de tener que dar explicaciones a su cuñado el emperador y, para ello, fabricó

una justificación bien elocuente de cómo aspiraba a que sus amigos y aliados entendieran a qué se enfrentaba en España <sup>161</sup>.

De entrada, cabía distinguir entre los dos movimientos peninsulares, de los que el portugués ocupaba el primer lugar del análisis.

Las sublevaciones del reino de Portugal y la rebelión del duque de Braganza, llamado de los pueblos rey –arrancaba el informe dado al marqués de Grana, embajador imperial–, son producidas de la aprensión de algunos hombres que viven retirados en los rincones de aquel reino sin más noticias del mundo, guiados de su pasión e ignorancia por la memoria de los reyes pasados, [y que] procuran levantar nuevos siglos idolatrando en las personas de la sangre real y, particularmente, del duque de Braganza como el más cercano pariente legítimo.

Desde el comienzo interesaba a Madrid dejar claro que el grueso de la nobleza lusa se hallaba de parte de Felipe IV, pues esta elección de los títulos –si realmente lo era– concedía el marchamo de legitimidad necesaria al Rey Católico como rey de Portugal. Alineados con el verdadero monarca, los aristócratas lusos servían de referencia a Felipe IV para desmontar la pretensión de Juan IV al trono portugués, anulada de facto por una soledad que era, inexorablemente, la propia de un usurpador con su puñado de clientes indoctos y provincianos. No era, pues, el duque de Braganza un interlocutor válido al que el embajador imperial pudiera encaminar sus deseos de conciliación. Tampoco las Cortes de Portugal, una asamblea que el informante presentaba únicamente como legítima si la convocaba Felipe IV. El objetivo, por tanto, se resumía en desacreditar cualquiera de las instituciones puestas en marcha bajo la realeza de Juan IV con la finalidad de redirigir la atención de un posible mediador a los agentes supuestamente proclives a los Austria; tal era la única vía asumible por Felipe: ignorar al nuevo rey luso para dar aliento a sus contrarios hasta quebrar la Restauración. Dado que las Cortes bragancistas habían comenzado sus sesiones el 28 de enero de 1641, no es fácil concluir si el desprecio del texto hacia ellas era un intento de engañar al emperador, una descalificación ventajista o una declaración de principios. En gran parte lo último, pues para un austracista la asamblea que ya operaba en Lisboa carecía de legitimidad por haber contravenido la normativa portuguesa.

No hay estados juntos en aquel reino –aseveraba el documento–, dietas ni personas unidas con quien se puede tratar, porque las Cortes, que es el parlamento

<sup>161</sup> De aquí en adelante seguimos HHStA, SpV, 12/a, ff. 87-89, “Papel sobre lo que se ha preguntado de parte del emperador de cómo se podía interponer, por medio de su embajador, entre Portugal y Cataluña”, marzo de 1641. El documento no lleva firma.

de aquel reino, no se pueden juntar conforme a la ley sino con orden de su rey, obrar con su presencia y consulta y, siempre que falta esta cabeza, queda deshecho el vigor de la unión de los tres brazos. Y así —concluía—, ni en Portugal hay a quien escribir ni con quien tratar sino con la multitud de gente junta en alguna parte, y particularmente de nobleza, que es la que predomina con grande ventaja y respeto de aquellos pueblos.

Convenido así, Grana podría ofrecer en nombre del emperador la mediación conducente a un perdón para aquellos “prelados, señores fidalgos y demás pueblos, buenos vasallos de Su Majestad Católica”, que se comprometieran a “echar a los rebeldes hasta volverle [a Felipe IV] en posesión de sus reinos de Portugal”. Tal era la propuesta de Madrid: que el embajador contactara con alguna clase de parlamento alternativo al de Juan IV e integrado por nobles austracistas que, a su vez, servirían de correa de transmisión entre el Rey Católico y el resto de los portugueses. Se trataba de un esquema muy rudimentario que apenas reflejaba el laberinto del Portugal Restaurado, pero no dejaba de ser una propuesta acorde con las tácticas que los gobiernos de la época solían desplegar en casos semejantes. Los Austria españoles la habían utilizado infinidad de veces, tanto en las rebeliones domésticas de los Países Bajos o Italia como en las revueltas extranjeras —en las guerras de religión en Francia o, justo desde 1641, en Irlanda, donde Felipe IV, desde el *rising* de octubre de este año, asistía bajo cuerda al parlamento reunido contra Carlos I en Kilkenny<sup>162</sup>—. Más aún: la nobleza lusa o, por decir mejor, un sector de ella, había sido siempre el hilo conductor más seguro utilizado por los reyes castellanos, primero, y por los Austria, después, a la hora de conquistar políticamente a los lusos. Ahora, como antes, el objetivo miraba a levantar un polo de opositores en el corazón mismo del conflicto para derrocar el régimen establecido. En el origen de esta elección yacía, por supuesto, el rechazo a conceder la más mínima legalidad y legitimidad a Juan IV, lo que suponía abrir una grieta en la línea de flotación del navío en que este rey acababa de embarcar. Felipe IV mantuvo esta actitud inflexible durante toda la guerra, convencido de que la apariencia de su rechazo a la Restauración debía acomodarse a los hechos. Si en 1654 aceptó la tregua acordada entre el obispo de Ciudad Rodrigo y los mandos portugueses de aquel partido fue a condición de que el acuerdo fuese oral, no escrito, y de que no se le nombrase

<sup>162</sup> Sobre la intervención española en la rebelión irlandesa de estos años, R. VALLADARES: “¿Un reino más para la Monarquía? Felipe IV, Irlanda y la Guerra Civil inglesa (1641-1649)”, *Studia Historica. Historia Moderna* 15 (1996), pp. 259-276.

a él<sup>163</sup>. Incluso cuando los fracasos militares de 1663-1665 obligaron al monarca a iniciar conversaciones con Lisboa, Felipe convino en hacerlo “de reino a reino”, pero jamás de “rey a rey”. Fue el modo más coherente que tuvo su dinastía de afrontar el problema de la legitimidad y la interlocución mientras arañaba el máximo posible de respetabilidad al enemigo. Las consecuencias, sin embargo, de inaugurar esta otra vía de contactos en 1641 resultaban imprevisibles, pues podían ir desde el fracaso de la iniciativa hasta la guerra civil entre los portugueses, pasando por la cronificación de la revuelta. Todo, no obstante, antes que bendecir la negociación entre el emperador y los restauradores: la Monarquía Hispánica no era, o no debía ser ni parecer, el Sacro Imperio, un mosaico factible de recomponer a golpe de contingencias. Juan IV podía ser ridiculizado por la propaganda como “rey de un solo invierno”, pero el símil con lo ocurrido en tierras de los Habsburgo terminaba ahí. Portugal no era Bohemia: si Fernando III contempló una idea parecida a raíz de la implosión de 1640, el rey de España se lo quitó de la cabeza, y no solo con respecto a Portugal:

En el principado de Cataluña [avanzaba el informe] son diferentes las razones porque vienen los tres estados del reino, a que llaman estamentos eclesiástico, militar y real, los cuales tienen siempre formada una junta que llaman diputación para conservación de los privilegios de aquel principado.

Unido en la reivindicación de la foralidad catalana estaba el “Consejo de la ciudad de Barcelona” –el *Consell de Cent*–. Ambas instituciones habían enviado a Madrid emisarios para tratar “su acomodamiento”, de modo que no solo había una representación institucional legítima reconocida por Felipe IV sino que se había tomado una iniciativa para negociar que, por partir de los “rebelados”, dejaba a salvo el decoro de la corona. Esta situación, tan opuesta a la de un Portugal con rey propio y cortes no reconocidas, abría la puerta a la mediación del emperador con

los estamentos del principado de Cataluña, con los chancilleres y Consejo de la ciudad de Barcelona y con cualesquiera diputados de unos y otros y otras personas, juntas o separadas, de cualquier grado y condición, que sean de la misma provincia,

a fin de que, reconocidos los “excesos” y la “desobediencia” protagonizados por algunos catalanes, Felipe IV ejerciera su “gracia” y “clemencia”<sup>164</sup>.

<sup>163</sup> AGS, E, leg. 2672, Consejo de Estado, 30 de enero de 1654, y AGS, GA, leg. 1846, Junta de Guerra de España, 15 de junio de 1654.

<sup>164</sup> J. H. ELLIOTT: *La rebelión de los catalanes*, Madrid 1977, pp. 443-444, y N. FLORENSA I SOLER: *El Consell de Cent: Barcelona a la guerra dels segadors*, Barcelona 1996.

El documento dirigido por Grana a Viena fundía como sinónimos pedagogía y propaganda en un plan político diseñado para recuperar Portugal y Cataluña sin que Madrid aceptara ninguna responsabilidad en lo ocurrido. Elaborado muy a comienzos de las revueltas, todavía transpiraba la confianza de solventar la crisis dentro de su escala peninsular y desde una panorámica arrogante que pronto se rebelaría temeraria. Tampoco los principios que inspiraban la oferta de mediación se sostenían ya. Ciertamente, el análisis respecto de la diferente legitimidad que Felipe IV podía conceder a las instituciones bragancistas y catalanas era correcto; el problema consistía en que este legalismo no solo no era práctico ni realista, dada la gravedad de las circunstancias, sino que argumentar ahora desde el respeto más estricto al derecho y a la costumbre sonaba a burla por parte de un régimen –y una dinastía– que llevaba décadas alterando ambos. Lo interesante, pese a todo, asoma en el protagonismo abusivo que Madrid y Lisboa decían otorgar a la tradición, obviamente porque el momento siguiente a 1640 procedía en buena parte de la erosión que aquella había experimentado. Era este, pues, un discurso impuesto más que elegido, pero ello no facultaba para usarlo sin medir sus consecuencias y, sobre todo, para excusar el mínimo de coherencia a que obligaba.

¿Quién de los dos, Felipe IV o Juan IV, podía ostentar el título de rey restaurador con mayor credibilidad? Más allá de los incondicionales de cada bando, la batalla se situaba en el terreno casi infinito de los *neutrales* y los *tibios*, esa masa de súbditos (y también de extranjeros) que buscaban una respuesta al desafío político suscitado por la secesión –una más en Europa– del reino portugués. Desde luego, si el referente para solventar el dilema consistió en examinar cuál de los dos monarcas gobernaba con más apego a la tradición, entonces pocos espectadores vieron la luz. La mezcla de aparente veneración por el pasado y la continua mudanza de las cosas que practicaron los Austria y los Braganza no daban fácil salida a la cuestión, aunque esto ya era una forma de resolverla. Ambas partes rendían culto al celo restaurador, pero en la medida en que lo permitían las nuevas urgencias planteadas por la guerra y en medio del combate que libraban los ministros más conservadores con los partidarios de la innovación. Desde luego, Juan IV, pese a su ascenso al trono como paladín de la tradición, no dejó de sufrir grandes presiones para aplicar medidas nada convencionales por parte sobre todo de sus embajadores y agentes situados fuera de Portugal, más interesados en la *política* del interés que en el orden *católico*<sup>165</sup>. Había que distinguir, además,

<sup>165</sup> Véase M. DE ALBURQUERQUE: «*Biblos*» e «*Polis*». *Bibliografia e Ciência Política em D. Vicente Nogueira (Lisboa, 1586–Roma, 1654)*, Lisboa 2005.

entre ser leal a la tradición —en los medios o en los fines— y entre respetarla o manipularla. Cuando a raíz de 1640 un consejero de Felipe IV experto en Portugal recomendó seguir los mismos pasos que en 1580 para recuperar el reino —negociar con las cabezas más afines a Madrid mientras se levantaba un ejército—, se invocó un instrumento de éxito presentado para la ocasión como una tradición política, pero del que sesenta años después cabía dudar bastante<sup>166</sup>. Pese a la carrera incesante de disimulaciones que Felipe IV y Juan IV llevaron a cabo, es igual de factible suponer que cada uno de ellos deseó tanto innovar como restaurar, máxime porque, en cualquiera de los caminos que tomaran, los riesgos de equivocarse eran muy elevados.

Puesto que más allá del discurso tradicionalista que se escuchó a ambos lados de la raya mandaba la coyuntura, conviene distinguir la Restauración —en Lisboa y en Madrid— según cada una de sus etapas. Una vez más, los primeros diez años del conflicto fueron los más reveladores respecto del espinoso asunto de cómo casar el pasado con el presente. En las dos cortes peninsulares el denominador común a partir de diciembre de 1640 fue resucitar (o aparentar que se resucitaba) el deber de consejo que los vasallos tenían con su rey. Esto equivalía, en el caso de Olivares, a desdecirse de la política que había restringido la opinión (y sobre todo la decisión) a la miríada de juntas que encarnaban el autoritarismo de su régimen. En enero de 1641, en un gesto sin precedentes, la Junta de Ejecución (controlada por Olivares) convenció a Felipe IV para que organizase numerosas juntas integradas en su mayoría por los portugueses que residían en Madrid. Se trataba de aparentar que se les devolvía la confianza para así involucrarlos en la política de la corona y convertir a los nuevos consejeros en señuelo para imantar a los braganzistas. En cierto modo, también, esta apertura (aunque simulada) a los lusos de Madrid para gestionar la crisis reparaba en parte el agravio que había significado la extinción del Consejo de Portugal en 1639. El gobierno hizo de la necesidad virtud, en el sentido de que la muerte de este tribunal facilitó el nacimiento de los nuevos sínodos que, aunque solo fuera por su elevado número, podían integrar a muchos más portugueses que un consejo —lo que evitó, de paso, el embarazo de tener que resucitar una institución apenas recién disuelta<sup>167</sup>—. Las juntas sumaron

<sup>166</sup> E. BUCETA: “Informe del Duque de Villahermosa a Felipe IV sobre la recuperación de Portugal”, *Boletín de la Academia de la Historia* 103 (1933), pp. 716-736.

<sup>167</sup> Téngase en cuenta que la creación en el otoño de 1641 de un organismo parecido, la Junta para las materias políticas e inteligencias de Cataluña, provocó malestar en el Consejo de Aragón, que temía por el menoscabo de sus competencias. Véase J. ARRIETA ALBERDI:

ocho en total, y sus competencias cubrían todo el espectro de materias que demandaban tanto el gobierno ordinario de Portugal como los temas generados por la guerra. En la lista figuraban la Junta de Portugal (para asuntos ultramarinos), dos de Guerra (para los frentes de Castilla-Galicia y el de Extremadura-Andalucía), de Hacienda, de Interpresas (espionaje), de la Mesa de Conciencia (cuestiones eclesiásticas), la Junta Ordinaria de Portugal (para asuntos generales en primera instancia) y la de Inteligencias (asuntos generales, pero en instancia superior). Esta última fue la más relevante de todas y la encargada de velar porque se mantuviera aquella ficción de gobierno compartido; de hecho, es casi la única que ha dejado documentos en los archivos. Pues, por encima del nuevo organigrama, quedó claro cuál había sido la meta de la Junta de Ejecución al crearlo: cualquier resolución tomada por los portugueses pasaría por las manos del rey, “de manera que no vengan a entender lo que convenga ocultar”; era el corolario lógico a la premisa, igualmente expresada por la Junta, de que nadie se podía “fiar de todos los fidalgos que están en la corte”<sup>168</sup>. Ahora, además del problema de gobernar un reino que en realidad no se tenía, se acababa de plantear la otra gran cuestión generada por la guerra: la de los exiliados portugueses.

A unos halló aquí la rebelión [rezaba un escrito confidencial de Juan Chumacero, presidente del Consejo de Castilla, a Felipe IV], con que no tuvieron mérito en estarse quedos. Otros vinieron con aquel ímpetu y honor de sujetarse como vasallos y, acaso, persuadidos de que la violencia del Rebelde, cuanto mayor [fuese], duraría menos. Hoy puede ser hayan mudado de parecer con el estado de las cosas, principalmente cuando no se les socorre con la cantidad a que se han limitado sus alimentos. Ministros hay que piden licencia para volverse, y de algunos dicen les acuden en Portugal con su hacienda como si [allí] residieran. Otros comen allá por los hijos o parientes que quedaron acá, con que disfrutan a ambos reinos, y en la recuperación [de Portugal] tendrán indulto unos por otros<sup>169</sup>.

Seguramente nadie podía resumir mejor la situación que había generado la política de asistencias a los exiliados (reales o fingidos) que Chumacero, en cuyas manos se concentraba la mayor información sobre sus miembros. De hecho, solo

---

“La Junta para las Materias Políticas e Inteligencias de Cataluña (1640-1642)”, en *Actes del Primer Congrès d’Història de Catalunya*, Barcelona 1984, vol. 2, pp. 141-148.

<sup>168</sup> AGS, GA, leg. 1374, Junta de Ejecución, 11 de enero de 1641, y R. VALLADARES: *Felipe IV y la Restauración de Portugal*, *op. cit.*, pp. 171-176.

<sup>169</sup> BNE, Mss. 13.164, f. 42, Juan Chumacero a Felipe IV, Madrid, 30 de marzo de 1645.

tres años después de esta misiva al rey, el presidente de Castilla volvió a consultarle sobre el lugar donde debía depositar los cuantiosos expedientes que había acumulado sobre todos y cada uno de aquellos transterrados de los que tanto desconfiaba y cuya carga económica para la hacienda real —a costa de las rentas castellanas— tanto le dolía.

Lo que empezó como una medida provisional acabó por exigir la firma de unos asientos específicos anuales cuyo importe se destinaba a cubrir los llamados “socorros” de los portugueses —y de los catalanes exiliados, de cuantía generalmente menor—. El descubrimiento en 1646 de un pequeño grupo de nobles lusos que mientras cobraban de Felipe IV mantenían contacto con Lisboa, supuso un “escándalo de la república” que puso en aprietos al monarca. Tampoco ayudó a mejorar la imagen del rey (ni menos aún la de los exiliados) la participación de algún que otro portugués en la conjura encabezada por Rodrigo Sarmiento de Silva, duque de Híjar, descubierta en agosto de 1648, cuya intención contemplaba destruir la privanza de don Luis de Haro y, en caso de fracaso, proclamarse rey de Aragón con ayuda de los Braganza —a quienes entregaría Galicia y, según otra versión, también a la infanta María Teresa para unirla al heredero de Juan IV, el príncipe D. Teodosio<sup>170</sup>—. Aunque desde fines de la década de 1640 el gasto en pensiones se redujo, la inquina hacia sus beneficiarios no dejó de aumentar a causa del oportunismo victimista que se les achacaba. Este ambiente se reflejó incluso en las Cortes de Castilla. En una fecha tan avanzada como 1662, un diputado osó proferir en la asamblea que el rey, antes de pedir nuevos servicios, debía incautar “todos los socorros de los portugueses, pues con la sublevación han conseguido obtener en Castilla lo que no tenían en Portugal”<sup>171</sup>. No le faltaba razón: además de dinero para compensar la pérdida de sus haciendas, Felipe IV concedió títulos nobiliarios que, aunque afincados en Portugal, supusieron para algunos la ocasión de ascender en la escala estamental a una velocidad impensable en tiempos de calma. También se otorgaron hábitos de caballero, sobre todo de la portuguesa Orden de Cristo, en franca rivalidad con los que Juan IV repartía entre sus fieles<sup>172</sup>.

<sup>170</sup> R. EZQUERRA ABADÍA: *La conspiración del Duque de Híjar (1648)*, Madrid 1934.

<sup>171</sup> ACD, Cortes de Castilla, leg. 64, sesión del 20 de marzo de 1662, y R. VALLADARES: *La rebelión de Portugal...*, *op. cit.*, pp. 87-96 —con información detallada sobre los asientos.

<sup>172</sup> La lista de hábitos de Cristo dados por Felipe IV a los portugueses austracistas a partir de 1640 está recogida en Padre F. M. ALVES: *Catálogo dos manuscritos de Simancas respeitantes á história portuguesa*, Coimbra 1933, pp. 136 y ss.; para la evolución del problema



El pago de esta lealtad era un deber moral para la corona pero también una táctica dirigida a descalificar a los Braganza y su política de ennoblecimientos. Los hechos, hacia el final de la guerra, probaron que, como mínimo, cabía dudar de quiénes se habían beneficiado más de esta situación, si los reyes o sus nobles, convertidos estos, a fin de cuentas, en mercancía a la búsqueda del mejor postor<sup>173</sup>.

Cuando a mitad de la década de 1650 el problema de los exiliados y el de la política general sobre el Portugal Braganza se hallaban razonablemente estabilizados, la muerte de Juan IV el 6 de noviembre de 1656 obligó a revisarlo todo. No solo se abrían nuevas oportunidades de intervención en Lisboa a causa de que el heredero, Alfonso VI, era un menor de trece años –y mentalmente inestable– puesto bajo la regencia de su madre, sino porque los exiliados de Madrid se apresuraron a reactivar el interés de Felipe IV por Portugal. Y no solo por Portugal: Pais Ferreira, el emisario llegado de Brasil en 1645 con la propuesta de fomentar una revuelta austracista en Río de Janeiro y São Paulo, volvió a la carga con su plan, si bien con resultado nulo. Pero la escena empezó a cambiar y en todas direcciones.

Muchas juntas se hacen cada día de portugueses –recogió un aviso de fines de 1656– ordenándoles a todos escriban a sus amigos que están allá para mover los ánimos y disponer las cosas para la reducción de aquel reino<sup>174</sup>.

La compra de voluntades concentró los primeros intentos de mover el suelo a los Braganza.

Dícese –comentaba el mismo informante– ha mandado el rey a los consejeros le den memoria de las mercedes que puede hacer en todas partes para ofrecerles a los aficionados que tiene en Portugal para la restauración de aquel reino<sup>175</sup>.

La culminación de este despertar en Madrid de una política activamente portuguesa fue la reapertura del Consejo de Portugal el 27 de noviembre de 1658;

---

de las órdenes en el Portugal Braganza, véase F. OLIVAL: *As Ordens Militares e o Estado Moderno. Honra, mercê e venalidade em Portugal (1641-1789)*, Lisboa 2001.

<sup>173</sup> Más datos sobre los exiliados en R. VALLADARES: *Felipe IV y la Restauración de Portugal*, op. cit., pp. 180-199, y “De ignorancia y lealtad. Portugueses en Madrid, 1640-1670”, en “*Por toda la Tierra*”. *España y Portugal: globalización y ruptura, 1580-1700*, Lisboa 2016, pp. 391-427; para algunos casos de estos exiliados, F. BOUZA: “Entre dos reinos, una patria rebelde. Fidalgos portugueses en la monarquía hispánica después de 1640”, *Estudis* 23 (1994), pp. 83-103.

<sup>174</sup> J. DE BARRIONUEVO: *Avisos*, Madrid 1892-1893, vol. 3, p. 107, diciembre de 1656.

<sup>175</sup> *Ibidem*, vol. 3, p. 107, 13 de diciembre de 1656.

esta sí fue la señal inequívoca de que la reconquista del reino ahora iba en serio. De aquellas ocho juntas de portugueses erigidas en enero de 1641 hay vagas noticias de cómo se fueron extinguiendo sin mayor consecuencia unos años después. En tanto, durante la guerra había mantenido su existencia la Junta de Portugal creada en 1639, aunque los asuntos relativos al ámbito luso lo cierto es que se consultaban por cauces tan variados como el Consejo de Guerra, el de Estado, el de Castilla, el de Hacienda, el de Indias, el de Órdenes y tantos más. Resultaba una situación insostenible para Felipe IV no elevar las materias de Portugal a la categoría institucional que merecían y, sobre todo, conferirles la centralidad que las de otros dominios disfrutaban mediante su sínodo correspondiente. Los casi veinte años transcurridos desde la disolución del Consejo luso en 1639 brindaban a la corona una ocasión digna o, al menos, pertinente, para refundar el tribunal, pese al sonrojo inevitable que a muchos miembros del gobierno causaría reconocer —aunque fuera indirectamente— que la medida tomada bajo Olivares había representado un considerable error. El entorno europeo contribuyó también a esta decisión. A fines de 1658 la paz con Francia (y con Inglaterra) era inminente. La voluntad ya asentada en Felipe IV de cerrar decorosamente el conflicto hispanogalo iba a desembocar en rápidas negociaciones directas entre don Luis de Haro y el cardenal Giulio Mazarino en el verano de 1659.

Con todo esto a la vista, lo que el nuevo —y viejo— Consejo de Portugal quiso transmitir a los lusos fue la última oferta que el Rey Católico les hacía de llegar a una conciliación pacífica antes de que sus armas, ya liberadas de todos los frentes, cayeran sobre Portugal. El escenario era ciertamente nuevo e incluso a Felipe IV le atraía más la idea de cerrar aquella rebelión mediante un acuerdo antes que por la fuerza. Para salvar este último escollo la tradición volvió en su ayuda, pues si había una institución que representaba como ninguna la naturaleza regnicola de Portugal, esa era el tribunal privativo y garante de sus privilegios que desde Felipe II había escoltado la presencia lusa en la Monarquía de España.

Para que en todo se conozca lo que deseo la mayor observancia a las leyes de aquel reino y ajustarme siempre en lo que pudiere ser de mayor satisfacción suya [afirmaba el monarca en el decreto que resucitó el tribunal], resuelvo volver a formar el Consejo de Portugal para que se tenga en palacio cada día en horas fijas en la pieza que antes le estaba señalada, y se despachará en él todo lo que tocare a aquella corona en la forma y manera y por los regimientos que se solía hacer<sup>176</sup>.

<sup>176</sup> BL, Add. Mss., 28.705, f. 102-102v, “Copia del decreto de Su Majestad con que fue servido de formar el Consejo de Portugal”, 27 de noviembre de 1658.

Al igual que Juan IV había mostrado su apego a la tradición manteniendo el grueso del aparato administrativo heredado, Felipe de Austria reflató ahora el organismo clave que dotaba de sentido a Portugal dentro de su monarquía compuesta. Una de las piezas extinguidas de aquella taracea institucional basada en los consejos, reaparecía ahora con todo su esplendor y echaba a andar en el mismo cuarto y bajo idéntico reglamento que el que había tenido hasta 1639, como si nada hubiera pasado.

¿Fue este un triunfo de los exiliados de Madrid? Desde luego así debe considerarse, pues el Consejo supuso para algunos de ellos la oportunidad de dejar la sombra en la que habían estado languideciendo desde 1640 y que las juntas de 1641 no terminaron nunca de aclarar. A otros los sacó de puestos más o menos ajustados a su perfil, aunque de coherencia imperfecta. De modo que, dadas las divisiones que atravesaban a los portugueses de la corte, no es fácil establecer a quiénes satisfizo más, y por qué, la reaparición del Consejo. De alguna manera, la reactivación de este tribunal amenazaba con cerrar los diversos cauces que muchos portugueses habían construido en los años en que ninguna otra institución había logrado monopolizar el discurso del exilio, sin duda plural. Con el Consejo nuevamente en pie, renacían las viejas luchas por su dominio, lo que no aventuraba nada bueno para la política de integración que Felipe IV aspiraba a simbolizar.

Según la escala nobiliaria, a la cabeza de la élite exiliada aparecía Agostinho de Lencastre, duque de Abrantes, un título que en 1643 el Rey Católico había otorgado a su padre, Alfonso de Lencastre, en premio a su austracismo. Al primer duque Felipe IV lo situó al frente de la superviviente Junta de Portugal entre 1648 y 1654, año de su muerte, y desde ahí él y su hijo cobraron aliento para sus pretensiones. Máximo patricio entre la nobleza lusa de Madrid por su categoría ducal, sin embargo estaba lejos de señorear sin oponentes: su figura rivalizaba con los Moura, marqueses de Castel Rodrigo, los Melo, condes de Asumar, los Ataide, marqueses de Colares, los Noronha, condes de Linhares, o los Alarcão, condes de Torres Vedras, quienes —pese a haber recibido la mayoría de sus títulos después de 1640— dignificaban oficios palatinos o cargos de gobierno nada desdeñables. Algunos de ellos, obviamente, lucían títulos de menor rango que Abrantes, pero también más antiguos, o llevaban sobre sus espaldas una conspicua carrera cortesana previa a la Restauración. El mayor golpe para el segundo duque de Abrantes llegó en 1660, cuando su primo, Raimundo de Lencastre (un niño en 1640), decidió abandonar a los Braganza y pasarse a Madrid.

Ambas ramas de los Lencastre litigaban ásperamente desde hacía años por los títulos y el patrimonio. Los rumores apuntaban a que la venida de Aveiro estaba motivada porque la reina regente le había negado la mano de la infanta Catalina –y con ello la posibilidad de ser un día rey consorte de Portugal–. Pero lo que ahora contaba para Felipe IV era añadir a su elenco de exiliados otro duque más. Pronto alcanzó cargos –como el de Capitán General de la armada de Portugal–, honores –el Toisón de Oro– y parece que aprovechó su experiencia en los tribunales portugueses para ganar en los de Castilla el lucrativo título de duque de Maqueda, y eso significaba poder<sup>177</sup>.

Por tanto, la informalidad de esta clase de presencias, bastante consolidadas, no preveía que desde el nuevo Consejo de Portugal sus seis miembros pudieran reconstruir el polo de poder que el tribunal había representado antes de 1640. Felipe IV, es cierto, situó en él a ciertos caballeros que nadie hubiera entendido que no lo hiciera. Sus primeros integrantes fueron Francisco de Moura Corte-Real, tercer marqués de Castel Rodrigo (aunque ni de lejos comparable en estatura a su padre, el segundo marqués, fallecido en 1651<sup>178</sup>); Jerónimo de Mascarenhas (hijo de Jorge de Mascarenhas, el virrey del Brasil que se decantó por Juan IV; procedente del Consejo de Órdenes de Castilla, ocupó la plaza eclesiástica); Luis de Alencastre (gobernador de Ceuta entre 1644 y 1646 y pariente de los Abrantes); Jerónimo de Ataíde, marqués de Colares (beligerante con sus compatriotas a quienes, como al citado Luis de Alencastre, disputó la veeduría de hacienda en el Consejo); Bernardo Sampayo de Moraes, jurista; Juan Fernández de Sotomayor, marqués de los Arcos (castellano, pero en ese momento gobernador de la plaza lusa de Ceuta); y Alfonso de Lucena como secretario<sup>179</sup>. Era un plantel entre lógico y desdibujado, con nominaciones inevitables como la de Castel Rodrigo –que apenas pisó el Consejo por ocupar puestos fuera de Madrid–, o Mascarenhas –incansable antilivarista pero fidelísimo a los Austria–, y otras más discutibles, como la del quisquilloso y poco

<sup>177</sup> R. VALLADARES: “De ignorancia y lealtad. Portugueses en Madrid...”, *op. cit.*, pp. 133-147.

<sup>178</sup> S. MARTÍNEZ HERNÁNDEZ: “Os marqueses de Castelo Rodrigo e a nobreza portuguesa na Monarquia Hispânica: estratégias de legitimação, redes familiares e intereses políticos entre a agregação e a Restauração (1581-1651)”, *Ler História* 57 (2009), pp. 7-32.

<sup>179</sup> S. DE LUXÁN MELÉNDEZ: “La pervivencia del Consejo de Portugal durante la Restauración: 1640-1668”, *Norba* 8-9 (1987-1988), pp. 61-86.

operativo Colares<sup>180</sup>. En cambio, la del gobernador de Ceuta en ejercicio enraizaba con la necesidad de exaltar la lealtad del único territorio portugués a Felipe IV después de 1640. La ausencia más destacada fue la del duque de Abrantes, cuya estrella declinó. Otra figura que se sentó después en el Consejo hasta su extinción, la del conde de Torres Vedras (que desde 1652 había sido elevado a marqués de Trocifal), fue signo de que el tribunal se había convertido en un premio al exilio que, cada vez más enflaquecido, evidenciaba su mengua. Desde su nuevo puesto de consejero de Portugal, Torres Vedras formó junto a Mascarenhas el núcleo duro contrario a cualquier tratado con Lisboa.

Pero fue realmente grave para los intereses de Felipe IV verse obligado a llenar el nuevo Consejo de Portugal con figuras que contradecían su mensaje de clemencia hacia los rebeldes, ya que nadie ignoraba la animosidad que el conjunto de los exiliados madrileños nutría contra los bragancistas. Probablemente esta fue una de las razones, si no la única o la principal, por la que el nuevo organismo no terminó de recuperar su categoría primigenia ni, menos aún, de desplazar a las otras instancias que durante la guerra habían ocupado su puesto. Lo que la documentación del Consejo obliga a deducir para sus diez últimos años de vida —de 1658 a 1668—, es que su papel ni fue exclusivo a la hora de tratar los temas portugueses, ni sus resoluciones fueron decisivas; su función tuvo sobre todo un carácter consultivo a la hora de conceder mercedes y hábitos —su asunto estelar— y, desde luego, no vinculante, ni siquiera cuando se pronunció con vehemencia.

La guerra, obviamente, había creado unas condiciones complejas cuyo examen la corona decidió no dejar en manos del Consejo, máxime si sus componentes pensaban antes en ellos que en la Monarquía. Algunos de sus miembros —como Mascarenhas—, se habían transformado en agentes del más vivo resentimiento,

<sup>180</sup> De todos ellos, ha sido Mascarenhas quien más ha atraído la atención de los estudiosos a causa de su destacado papel como polígrafo y polemista. Véanse, entre otros, los trabajos de R. CUETO: “The transports and travels of D. Jerónimo de Mascarenhas, a Portuguese exile in seventeenth-century Castile”, en T. F. EARLE y N. GRIFFIN (eds.): *Portuguese, Brazilian and African Studies Presented to Clive Willis on his Retirement*, Warminster 1995, pp. 151-167; J.-A. CID: “Castellanos contra portugueses en la historiografía de Felipe IV. Antonio de Solís contra Jerónimo de Mascarenhas (1662-1663)”, en M. R. ÁLVAREZ SELLERS (ed.): *Literatura portuguesa y literatura española. Influencias y revelaciones*, Valencia 1999, pp. 155-174; y A. TERRASA LOZANO: “De la raya de Portugal a la frontera de guerra: los Mascarenhas y las prácticas nobiliarias de supervivencia política durante la guerra de la *Restauração*”, en B. YUN CASALILLA (ed.): *Las Redes del Imperio. Élités en la articulación de la Monarquía Hispánica, 1492-1714*, Madrid 2009, pp. 233-258.

contrarios a la más mínima apertura al Portugal “rebelde” y estandartes de la venganza, maquillada de justicia, que pensaban aplicar a sus viejos rivales cuando Felipe IV ganara la guerra. Abogaban por la tradición portuguesa y difundían el mensaje de que la victoria austracista supondría la auténtica *restauración* del ser de Portugal, que incluso llegaron a dibujar en los muros barrocos de la iglesia de San Antonio de los Portugueses de Madrid, en cuya hermandad se agrupaban los exiliados para fingir algún otro rasgo común que les protegiera<sup>181</sup>. Pero lo que no vieron hasta cerrada la paz es que ese mundo no solo no volvería, sino que ni siquiera el Rey Católico había sido todo lo sincero que algunos pensaron cuando aún había podido combatir por él. En este sentido, la resurrección en 1658 del Consejo de Portugal ya no podía engañar a nadie. Por más que Felipe IV insistiera en lo contrario, la innovación barrenaba el pasado llevándose con él la tradición. Si ya antes de 1640 esta era apenas un discurso, la Restauración que llegó después terminó de calcinarla.

Juan IV actuó de un modo muy similar. El monarca no tenía que afrontar en Lisboa un problema equivalente al de los exiliados de Madrid, pero se halló ante un fenómeno mucho más desestabilizador: el de los llamados “inconfidentes” (los austracistas ocultos), a cuyo seguimiento se consagraría un organismo *ad hoc* bautizado como *Junta de Inconfidencias*<sup>182</sup>. La naturaleza clandestina de estos personajes reveló la debilidad de la Restauración desde sus inicios. En febrero de 1641 el gobierno elaboró su primera lista de posibles y probables enemigos. Se trató de una dinámica que tuvo su paralelo en la corte española, donde los ministros de Felipe IV también clasificaban cada cierto tiempo a los portugueses allí establecidos. A ambos lados de la raya, pues, se hacía preciso contar con categorías al servicio de la vigilancia. La relación emanada del recién creado Consejo de Guerra luso distinguía como enemigos potenciales de primer nivel a la alta nobleza —muy asimilada a los Austria—, a los grandes banqueros y a los prelados. De hecho, los tres grupos constituían el soporte secreto de Felipe IV en Portugal. De todos en conjunto se advertía: “Si estos tomaran su voz a la vista de sus armas, nos darán más cuidado que ellas”. Para ganárselos,

<sup>181</sup> Al respecto, L. DE MOURA SOBRAL: “Da mentira da pintura. A Restauração, Lisboa, Madrid e alguns santos”, en P. CARDIM (ed.): *A história: entre a memória e a invenção*, Lisboa 1998, pp. 184-205, y J. I. PULIDO SERRANO: “La Hermandad y Hospital de San Antonio de los Portugueses en Madrid”, *Anales del Instituto de Estudios Madrileños* 44 (2004), pp. 299-330.

<sup>182</sup> Su documentación no ha sido hallada hasta la fecha.

los consejeros proponían aumentar “el cuerpo de la nobleza” como vía de unión entre los intereses de los particulares y los del régimen<sup>183</sup>. De hecho, los años siguientes contemplaron la formación de una nobleza nueva, no muy numerosa pero suficiente para convencer a los agraciados (y a los que aspiraban a serlo) de que el régimen del rey-duque valía la pena. Al igual que Felipe IV usó como arma la concesión de condados, marquesados y ducados a sus exiliados favoritos, Juan IV y sus hijos repartieron blasones a sus fieles, aunque la contabilidad bien llevada no resiste la comparación entre la abundancia vivida bajo los Austria (23 títulos entre 1611 y 1640) y la cicatería practicada por los Braganza (benefactores de solo 19 entre 1641 y 1670, cifra por lo demás idéntica a los títulos que se extinguieron en este mismo lapso por muerte de sus poseedores o por unión con otras casas). Obviamente, la Restauración fue el régimen de una minoría<sup>184</sup>.

La solución propuesta por el Consejo de Guerra en 1641 supuso el reconocimiento implícito de que los primeros pasos que se habían dado para neutralizar opositores o sumar neutrales eran insuficientes. La confirmación de las leyes filipinas y de los cargos nombrados por Felipe IV no bastaba para añadir partidarios, sino que incluso podían interpretarse como un signo de debilidad. En marzo de 1641 varios *fidalgos* –entre los que estaban algunos a quien Juan IV acababa de otorgar puestos de confianza, como João Soares de Alarcão o los hermanos Jerónimo y Pedro Mascarenhas– se pasaron a Castilla, provocando el primer desajuste grave en la imagen del monarca. Esa primavera Olivares organizó una procesión con los recién venidos desde las puertas de Madrid hasta el Alcázar, donde el rey los acogió con un rosario de mercedes, entre ellas los primeros títulos nobiliarios concedidos a los exiliados. Acompañados por los Grandes de Castilla y dos centenares de nobles, la soberbia comitiva atravesó las calles entre los vítores del populacho a su fidelidad. Fue una ceremonia insultante para la realeza Braganza que estos exiliados habían despreciado<sup>185</sup>. Así, pues, y a diferencia de Felipe, el problema para Juan IV no se ceñía solo a demostrar al mundo que él era el verdadero

<sup>183</sup> ANTT, Conselho de Guerra, *maço* 1, Consejo de Guerra, Lisboa, 14 de enero de 1641.

<sup>184</sup> N. G. MONTEIRO: “Poder senhorial, estatuto nobiliárquico e aristocracia”, en J. MATTOSO (dir.): *História de Portugal*, Lisboa 1996, vol. 4, pp. 363–365.

<sup>185</sup> R. VALLADARES: *La rebelión de Portugal...*, *op. cit.*, p. 46. El documento en que nos basamos se halla en BNE, Mss., 20.058/45, “Relación del aplauso con que entraron los portugueses que se huyeron del reino de Portugal”, marzo de 1641.

rey de Portugal, sino además el rey de todos los portugueses. Para ayudar a esta labor empezó a usarse en Lisboa un eufemismo –*os ausentes*– para referirse a aquellos compatriotas que, al menos de momento, habían optado por Felipe IV. ¿Por lealtad ciega o por miedo a la ruina de Juan IV? Sin desdeñar el papel jugado por la fidelidad en un mundo de honor, no obstante todo indica que el peor enemigo para que el rey portugués alcanzase la estabilidad en el trono fue el temor de sus vasallos a la superioridad militar que razonablemente todos atribuían a los Austria. ¿Qué sería de los bragancistas cuando Felipe IV mandara sus tropas contra ellos? La respuesta, quienes la dieron, consistió en el silencio, en saltar al otro lado de la raya o en conspirar.

De estas tres fórmulas, la última fue la única que faltaba por ensayar cuando se descubrió la gran conjura de julio de 1641. Desde este momento, en Lisboa, la tradición empezó a estorbar, a ser manipulada o a limitarse a sus manifestaciones más retóricas e imprescindibles, según el caso. Y no fue el último escollo con el que los bragancistas tropezaron. Otro no menos importante vino dado por la creación, de un modo casi tan repentino como la Restauración, de un nuevo patrimonio en manos de Juan IV. Mientras que los Braganza mostraron una cierta condescendencia con los títulos menores exiliados en Madrid, a quienes concedió un plazo para volver a Portugal so pena de ver confiscados sus bienes, la política reservada a las casas más abiertamente austracistas o significadas en conjuras –como la de 1641– consistió en la expropiación de sus patrimonios a favor de la corona. Así, en julio de este año los Moura Corte-Real se quedaron de un plumazo sin sus posesiones (entre las que descollaba el palacio de Queluz), aunque fueron el marqués de Vila Real y el duque de Caminha quienes más aportaron a la nueva y flamante hacienda brigantina. Con estos tres lotes se formó en 1654 la Casa del Infantado para el segundo hijo varón del rey, el infante D. Pedro, ya que el primogénito y heredero de la corona, D. Teodosio, quedó con la Casa de Braganza, cuyo gobierno como señorío continuó bajo la guerra sin mayores alteraciones<sup>186</sup>. La separación de ambos patrimonios pudo deberse al intento de no concitar la inquina de la nobleza, aunque la preeminencia de los antiguos duques brigantinos sobre el resto de los privilegiados quedó más que garantizada. Sin embargo, los años dejarían ver la ambivalencia de una medida pensada en principio para robustecer a la dinastía y con ella al

<sup>186</sup> M. P. MARÇAL LOURENÇO: *A Casa e o Estado do Infantado, 1640-1706. Formas e Práticas Administrativas de Um Património Senhorial*, Lisboa, 1995, y F. FARRICA: *Poder sobre as periferias. A Casa de Bragança e o governó das terras no Alentejo (1640-1668)*, Lisboa 2011.



estado, pero que no pudo impedir haber dado lugar a un polo de poder eminente en manos de un infante sin corona. Por ahora, entre *ausentes* y *traidores*, los Braganza estaban llevando a cabo su propia restauración trenzada hábilmente con la del reino.

La acumulación patrimonial tan desmesurada en manos del nuevo rey y sus hijos supuso, hasta cierto punto, dar la espalda al ideal de 1640, en la medida en que ni la creación de nuevos títulos nobiliarios ni la promoción facilitada por los puestos militares demandados por la guerra podían compensar la extraordinaria sobreelevación de los Braganza. Pero para cuando el rey instauró la Casa del Infantado hacía ya algunos años que había efectuado su giro autoritario. No fue sencillo, y en el proceso se produjeron derrotas políticas muy severas como la que personificó su secretario de Estado Francisco de Lucena, degollado el 28 de abril de 1643 en ejecución de una sentencia dictada en condiciones más que dudosas. Antiguo secretario del Consejo de Portugal en Madrid, Olivares lo mandó a Lisboa en la década de 1620 para impulsar sus planes recaudatorios. Aunque no hay noticia de que participara en el golpe, sin embargo parece que le faltó tiempo para hacer notar que su valiosa experiencia —en especial la información acumulada sobre personas y cargos— estaba al servicio de la Restauración.

De algún modo, su nombramiento de secretario de Estado vino a representar la continuación de sus viejas funciones, solo que ahora a favor de un régimen cuyos artífices no tardaron en percatarse de que había que eliminarlo a causa del empeño que puso Lucena en cumplir con sus nuevas ocupaciones según el estilo aprendido en la corte de los Austria, donde los reyes aunaban autoridad con poder. La interferencia de Lucena en los nombramientos de Juan IV para las jefaturas militares —muy apetecibles como trampolín de mercedes mayores—, desencadenó la preocupación de unos *fidalgos* que habrían aceptado a un secretario gestor, pero nunca a uno convertido en consejero real —un usurpador, en suma, de la heroicidad de 1640 en la que Lucena no había participado—. Si en el secretario de Estado anidaba el germen de una privanza, como parece probable, sus contrarios decidieron abortarlo. El peso de su injerencia desbordó incluso el ámbito castrense, ya que Juan IV rehuía acudir a los consejos y en cambio parecía sentirse más cómodo —quizás una inercia de su época como señor de vasallos— consultando a diario las materias más graves con un pequeño consejo privado de solo cuatro miembros y al que Lucena tenía acceso o, cuando menos, capacidad para mediatizarlo. Hasta qué punto fue así, no resulta fácil de establecer, pero lo cierto es que tal creencia se instaló con demasiada fuerza como para que sus detractores no cayeran en la

tentación de usarla para destruir a Lucena. Bastaron un puñado de cartas que el secretario había cruzado con su hijo Alfonso, a quien la Restauración sorprendió en Madrid, y una acusación de traidor a su rey (sin pruebas) para encarcelarlo a mediados de 1642 y ejecutarlo en abril del año siguiente. Quevedo tenía razón: su muerte simbolizó lo arduo que era transformar en rey a un duque reo de sus iguales<sup>187</sup>.

La brutal supresión de este valimiento *non nato* recordó a todos que el régimen nacido en 1640 tenía por fin restaurar la tradición política del monarca aconsejado, tan vapuleada por los Austria y encarnada temporalmente por un Lucena ubicuo y nada patricio. Los *fidalgos* de diciembre podían resultar poco ejemplares como súbditos desinteresados. Pero esto nunca supuso que los padres de 1640 olvidaran la meta de disponer de una monarquía más reducida (por contraposición a la de España), más accesible (es decir, controlable) y, por ende, acorde a la escala de sus apetencias políticas. La Restauración se había hecho para eso, para que Portugal volviera a ser *pequeño* y sus señores grandes: esa era, decían, la tradición. Para ellos carecía de sentido que mientras Felipe IV organizaba en Madrid un cuerpo consultivo de juntas con portugueses leales a su persona, en Lisboa un antiguo oficial de los Austria ejerciera de filtro entre los libertadores del reino y su príncipe. El problema, con todo, no quedó resuelto con la ejecución de Lucena en la medida en que la génesis de un régimen nuevo que dependía, además, de la dinámica bélica, había revelado la pulsión autoritaria de quien menos lo hubieran imaginado los restauradores: la de su propio rey. Al privarlo de su máximo experto en materias de expediente, se esperaba que Juan IV se entregase en brazos de la *fidalgúia* que lo había entronizado, pero su convicción de que por este camino se arriesgaba a perder la corona y, tras ella, a toda su Casa, le llevó a darse una tregua hasta que pudiera restablecer su autoridad. Asimismo, es en los hechos de 1641 y 1643 donde debe buscarse el origen de que, en los años críticos que siguieron, el monarca se atreviera a plantear salidas contrarias o, al menos, perjudiciales para los restauradores, como la abdicación a favor de su hijo D. Teodosio en 1646 para irse a Bahía como rey de Brasil (dejando a Gastón de Orleans, hijo de Enrique IV, como regente de Portugal)<sup>188</sup>, o su traslado a las islas Azores ante un posible ataque

<sup>187</sup> J. E. AMARO: *Francisco de Lucena. Sua vida, martirio e reabilitação. Subsídios para a história do reinado de D. João IV*, Lisboa 1945, y L. FREIRE COSTA y M. SOARES DA CUNHA: *D. João IV, op. cit.*, pp. 130-131 y 141-145.

<sup>188</sup> E. PRESTAGE: *As relações diplomáticas de Portugal...*, *op. cit.*, pp. 39-41.

hispanoholandés en 1648<sup>189</sup>, o la propuesta realizada a Felipe IV en 1649 de sellar la guerra mediante un acuerdo dinástico que abriese la puerta a la reunificación de ambas coronas<sup>190</sup>. No hay indicio de que estas decisiones se tomaran mediante consultas a las instituciones, sino más bien de espaldas a ellas y en círculos muy restringidos, significativamente porque las directrices dinásticas y patrimoniales se erigieron en la esencia del conflicto en un tiempo muy corto, incluso por encima de la independencia del reino o la integridad de sus dominios. El duelo con los héroes de diciembre, dada la rudeza con la que estos habían impuesto sus intereses, causó en Juan IV la reacción lógica de anteponer los suyos cuando no vio otra salida, aunque ello implicara el sacrificio de la Restauración o, como mínimo, la de su versión más *fidalga* o *republicana*. En el plano moral, además, quienes aplaudieron al monarca por haber firmado la muerte de Lucena deberían haber previsto también que un hombre que había dejado caer a un servidor tan eficiente como aquel no dudaría en caso de tener que volver a incurrir en la sevicia del crimen político, tanto a favor de ellos como en su contra.

En este sentido, el viraje autoritario del monarca no se frenó por el asunto Lucena; antes bien, el trance vivido lo lanzó en esa dirección. No le fue difícil a Juan IV recurrir al apoyo interesado de los letrados, algunos de los cuales avistaron la ocasión de desplazar a los nobles del gobierno justificando su ascenso en una *tradición* —por supuesto— que los Felipes habrían arruinado: la del jurista-consejero, tan caro a la historia de Portugal<sup>191</sup>. La sensación que flotaba en el aire de la Restauración fue muy parecida a la que vivió la Monarquía filipina en lo relativo a las refriegas entre sus consejeros de espada y los circunspectos miembros del Consejo de Castilla. Aunque hasta 1647 Juan IV no dio muestras de iniciativas especialmente autoritarias, tampoco rectificó en lo referente a impulsar un gobierno más participativo. Hubo modificaciones más de forma que de fondo, una modulación acorde con el desafío bronco planteado por los restauradores. El rey tuvo que asistir más veces a más consejos, sobre todo al de Guerra, y la polémica secretaría de Estado, embudo por donde pasaba la vida política del reino, se dividió entre un

<sup>189</sup> J. VERISSIMO SERRÃO: *História de Portugal*, Lisboa 1985, vol. 5, p. 116.

<sup>190</sup> M. BATLLORI: “L’ambaixada de Vieira a Barcelona i a Roma, 1650”, en *Catalunya a l’epoca moderna. Recerques d’Història cultural i religiosa*, Barcelona 1971, pp. 349-356, y R. VALLADARES: *La rebelión de Portugal...*, *op. cit.*, pp. 103-110.

<sup>191</sup> L. M. DE OLIVEIRA ANDRADE: “As armas e as letras. João Pinto Ribeiro”, en *Universidade(s). História. Memória. Perspectivas*, Coimbra 1991, vol. 5, pp. 69-74.

prudente Pedro Vieira da Silva, que retuvo los temas de gobierno general, y Gaspar Severim de Faria, que inauguró una secretaría de Mercedes por donde desde ahora se sustanció la concesión de gracias. Pero el cambio más notable fue la militarización que experimentó la figura del rey, quien, por ejemplo, en 1643 fue retratado con indumentaria de general coincidiendo con su primera visita, a mitad de este año, al frente del Alentejo. Aunque lo ocurrido en Portugal justificaba sobradamente este proceso, no puede ignorarse que desde 1642 Felipe IV había iniciado sus estancias anuales en Zaragoza para incentivar en persona la lucha en el frente de Cataluña. La comparación entre la citada pintura de Juan IV y la espléndida efigie castrense de 1644 que Velázquez nos dejó de Felipe vestido de rojo, ayudan a entender la urgencia con que ambas monarquías trataron de satisfacer unas necesidades representativas ligadas al resurgir de la autoridad mediante la guerra.

La tradición ayudó a sostener iniciativas de esta clase, pero cada vez sonaban más a retórica que a realidad. La clave, pues, estaba en impulsar la creencia entre los vasallos de que había poca distancia entre las dos. Pero en Portugal y sus *conquistas* aumentaron las evidencias de que el autoritarismo regio sumaba enteros en vez de restarlos. En las Azores, área sensible a su autonomía, el reforzamiento civil y militar de los gobernadores desde 1642 se tomó como una equiparación *de facto* con el cargo de virrey, pues en la práctica no había grandes diferencias<sup>192</sup>. El peso de una corona cada vez más exigente se dejó sentir hasta en Macao, cuyo gobernador pagó con su vida la negativa de aquella “república” a obedecer. Esta misma presión, pero en la lejana Goa, desembocó en la revuelta de los poderes locales que en 1653 plantaron cara al virrey, D. Vasco de Mascarenhas, conde de Óbidos, y lo mandaron de vuelta a Lisboa, entre otras cosas por haberse atrevido a resucitar la vieja y odiada práctica austracista de pedir donativos<sup>193</sup>. De resultas, menudearon los testimonios que denunciaban la “tiranía” de Juan IV. En vez de abrazar el consejo de los restauradores, se decía que había vuelto a rodearse de los criados de su época de duque (de entre los que había quienes ya eran apellidados de “privados y validos”), que apenas acudía a los tribunales y que ni siquiera mostraba señales de piedad religiosa. Este tipo de denuncias que llegaban anónimas a manos del rey Braganza, sin embargo iban firmadas cuando el destinatario era Felipe IV. “Si Su Majestad se hallase con fuerzas para ir sobre aquel reino [el autor

<sup>192</sup> A. DE FREITAS DE MENESES: “A administração filipina nos Açores: mudança, permanência e circunstância”, en M. da G. M. VENTURA (ed.): *A União Ibérica e o Mundo Atlântico*, Lisboa 1997, p. 100.

<sup>193</sup> R. VALLADARES: *Castilla y Portugal en Asia...*, *op. cit.*, pp. 72-78.

escribía en 1645], se había de reducir con más brevedad de lo que se piensa”<sup>194</sup>. Se trataba de una exageración, pero el ambiente de descontento que en general describían los informes que por múltiples vías llegaban a Madrid, animó al gobierno español a escuchar propuestas para el asesinato de Juan IV precisamente por estos años. El fracaso de Domingos Leite Pereira en 1646 y de nuevo en 1647 hizo desistir a Felipe IV de repetir el intento de magnicidio, sin duda porque revelaba la debilidad militar de su Monarquía y porque exponía indecorosamente hasta qué punto su catolicismo político no excluía la versión más atroz de la razón de estado<sup>195</sup>. Como un bragancista observó entonces, con la intentona de asesinar a Juan IV Felipe se había mostrado

muy nieto de su abuelo, que siempre usaba de este juguete, como se vio con Antonio Pérez, Isabel, reina de Inglaterra, el príncipe de Orange y Enrique IV [de Francia]<sup>196</sup>.

Este dilema no se diferenció mucho del que tuvo que resolver Juan IV en relación al problema de los cristianos nuevos, entre quienes figuraban algunos de los banqueros sin cuya asistencia resultaba improbable que la Restauración pudiera financiarse. Protegerlos, en el sentido de suavizar la presión del Santo Oficio sobre ellos, equivalía a traicionar el catolicismo militante del que hacía gala la monarquía lusa y a incurrir, peor todavía, en la política filosemita de los Austria. Felipe III se había ganado el insultante renombre de *Phillipus Tertius Rex Iudeorum* a causa de conceder perdones a la “gente de la nación”, y Felipe IV había llenado su corte de banqueros criptojudíos<sup>197</sup>. Este cúmulo de “impiedades” fue denunciado por la propaganda de la Restauración con el fin de presentar a Juan IV como el salvador de la religión en Portugal. Pero todo esto era incompatible con la política de guerra cuando lo que estaba en juego era aprovechar el cambio de régimen en Lisboa para incluso lograr la vuelta al reino de la rica y próspera diáspora judeoportuguesa afincada en Burdeos, Ámsterdam o

<sup>194</sup> RAH, Jesuitas, Mss. 120, f. 405v, carta de Sebastián González, Madrid, 27 de junio de 1645.

<sup>195</sup> Sobre la intentona de Leite, L. FREIRE COSTA y M. SOARES DA CUNHA: *D. João IV, op. cit.*, pp. 183-184. Pereira fue ejecutado en Lisboa en 1647.

<sup>196</sup> J. C. GONSALVES SERAFIM y J. A. DE FREITAS CARVALHO (eds.): *Um diálogo epistolar. D. Vicente Nogueira e o Marquês de Niza (1615-1654)*, Oporto 2011, p. 131, carta de D. Vicente Nogueira a D. Vasco Luís da Gama, marqués de Niza, Roma, 21 de octubre de 1647.

<sup>197</sup> R. A. STRADLING: *Felipe IV y el Gobierno de España, 1621-1665*, Madrid 1989, p. 327.

Hamburgo –y también en África, México y Pernambuco<sup>198</sup>–. Al fin, el 6 de febrero de 1649 el monarca prohibió a la Inquisición confiscar los bienes de sus nuevos protegidos antes de que estos fueran sometidos a juicio, un acto que trascendió el mero ámbito procesal del Santo Oficio al incidir, conscientemente, en el asiento de la majestad política de Juan IV dentro de un confesionalismo pragmático; esto es, parejo al de los Felipes. La medida estuvo en vigor diez años, hasta que en 1659 la regente Luisa de Guzmán tuvo que plegarse a la demanda del Consejo de Estado. No fue bastante tiempo como para que Juan IV entrara en la categoría de un *Rex Iudeorum* a la portuguesa, pero sí para que todos vieran, dentro y fuera del reino, lo complicado que era gobernar en nombre del tradicionalismo sin dejar de innovar. Consecuente con su modo de entender el poder, el primer rey de la Restauración –que tanto había contribuido a alterarla–, aprovechó incluso la circunstancia de su muerte para introducir otro cambio, pues en vez de ser inhumado en el monasterio de los Jerónimos junto a los Avis, mandó que su cuerpo fuera enterrado en S. Vicente da Fora, el templo fundado en Lisboa (se decía) por el primer monarca portugués, D. Alfonso Henriques<sup>199</sup>. Se trató de otro guiño destinado a apropiarse de la tradición aunque, en este caso, se encaminó más que a traicionarla, a satisfacer la necesidad de moldear la suya.

¿Cómo, entonces, debía afrontar Felipe la relación con un Portugal rebelde gobernado por un monarca que cada vez se parecía más a él? El abismo que separaba a los dos reyes, a juicio del monarca español, consistía en la convicción de que Juan IV no era un rey, sino un aristócrata elevado a un trono que no era suyo. Este punto de partida, por radical que fuera y aunque resultara escasamente práctico, no anulaba la posibilidad de servirse del malestar de los conjurados que otorgaban a su rey una preeminencia teórica aunque reñida con el poder que aspiraba a ejercer. De hecho, la incapacidad de Felipe IV para aplastar militarmente la Restauración lo llevó a confiar en las fracturas internas de los bragancistas más que en su propia fuerza. Por eso también cualquier aproximación de Juan IV a Madrid se interpretó en la corte española como síntoma de una debilidad que convenía explotar al máximo en vez de canalizarla hacia un posible acuerdo. El ideal de Felipe IV sobre cómo acabar con la rebelión portuguesa debió de estar muy próximo

<sup>198</sup> J. L. DE AZEVEDO: *História dos cristãos-novos portugueses*, *op. cit.*, pp. 245 y ss.; J. I. ISRAEL: “Dutch Sephardy Jewry, Millenarian Politics and the Struggle for Brazil (1640-1654)”, en J. I. ISRAEL y D. KATZ (eds.): *Jews and Sceptics. Essays in Honour of Richard H. Popkin*, Leiden 1989, pp. 76-97; y R. VALLADARES: *La rebelión de Portugal...*, *op. cit.*, pp. 75-79.

<sup>199</sup> L. FREIRE COSTA y M. SOARES DA CUNHA: *D. João IV*, *op. cit.*, p. 268.

a un hundimiento de los Braganza por causas endógenas. Solo entonces llegaría el ajuste de cuentas que, muy probablemente, hallaría inspiración en la política seguida en Cataluña tras su reincorporación en 1652: aparente vuelta a la normalidad foral, aunque seguida de una serie de cambios, pocos, pero esenciales.

Durante la década de 1650 –cuando la corte lisboeta se escindió entre el *partido velho* y el *partido novo*, por ejemplo– y, más todavía, entre el comienzo de la regencia en 1656 y la deposición de Alfonso VI en 1667 por la facción que nombró regente a su hermano D. Pedro, en Madrid se pensó muy de veras que Portugal caería en sus manos como una fruta madura, una idea constante y que llevó incluso a la decisión de intervenir en la política portuguesa hasta la conjura contra D. Pedro de septiembre de 1673, cinco años después de haberse firmado la paz<sup>200</sup>. Pero lo notable a efectos de validar cuál de las dos coronas representaba mejor la tradición es constatar hasta qué punto los sucesivos gobiernos de Lisboa se habían ido alejando de los principios de 1640. Si el Consejo de Estado recuperó su aliento consultivo bajo la regente entre 1657 y 1662, el golpe del 23 de junio de este último año no solo movió el péndulo otra vez hacia el autoritarismo real –apartando a la regente y proclamando la mayoría de Alfonso VI–, sino que incluso reforzó esta operación con el estreno del valimiento a causa de la (mayor o menor) incapacidad intelectual del rey<sup>201</sup>. Justo cuando Luis XIV, muerto el cardenal Mazarino en marzo de 1661, había anunciado al mundo que prescindía de primer ministro, y cuando Felipe IV dejaba vacante el puesto de valido tras fallecer don Luis de Haro en noviembre de aquel mismo año, la monarquía lusa introdujo una institución contraria a la tradición del reino. Por más que al nuevo favorito, Luís de Vasconcelos e Sousa, conde de Castelo Melhor, se le vistiera con el ropaje de escribano de la puridad, un cargo ciertamente antiguo, nadie se engañó respecto de la auténtica función que cumplía. Y, sobre todo, lo novedosa que resultaba<sup>202</sup>.

<sup>200</sup> R. VALLADARES: *La rebelión de Portugal...*, *op. cit.*, pp. 272-283, y Á. BARRETO XAVIER y P. CARDIM: *D. Afonso VI*, Lisboa 2006, pp. 234-244.

<sup>201</sup> Para estos años, E. PRESTAGE: *O Conselho de Estado. D. João IV e D. Luisa de Gusmão*, Lisboa 1919, y Á. BARRETO XAVIER y P. CARDIM: *D. Afonso VI*, *op. cit.*, capítulos IV, V y VI.

<sup>202</sup> A la espera de un estudio de referencia sobre este ministro, véase M. L. DE BIVAR BLACK: *Um escrivão da puridade no poder: o conde de Castelo Melhor 1662-1667*, Lisboa 1995, y, sobre todo, V. DANTAS: "La privanza del conde de Castelo Melhor y la justificación del valimiento en el Portugal restaurado (1662-1667)", *Espacio, Tiempo y Forma. Historia Moderna* 25 (2012), pp. 171-186.

Tanto es así, que incluso el secretario de Estado Vieira da Silva deslizó al conde un parecer en el que le sugería como modelo de válido el del célebre don Francisco de Sandoval y Rojas, duque de Lerma (bisabuelo de Alfonso VI) con el fin de paliar su desorientación. La fecha algo tardía de esta iniciativa –abril de 1667– revela que el régimen de Castelo Melhor seguía a la busca de un referente sobre el que cimentar el experimento<sup>203</sup>. Hasta que los oponentes al conde forzaron su renuncia el 3 de septiembre de 1667, la paradoja de estos últimos años del conflicto consistió en que la Monarquía de los Austria fingió ser más respetuosa con la tradición que la zarandeada dinastía Braganza<sup>204</sup>. Caben pocas dudas de que estos vaivenes entre unas fuerzas y otras en Portugal animaron a Felipe IV a mantener su mensaje de que solo su dinastía podía garantizar a los portugueses que nadie en el reino volvería a traicionar su historia. Por escasa que fuera la credibilidad que ya restaba a Felipe entre los lusos, no es fácil negar que los Braganza tampoco despertaban ya demasiada confianza. Al final, la Restauración fue salvada por una conjunción de grupos y fuerzas cuyos intereses se habían ido uniendo y desatando durante la guerra, pero que a la larga pudieron más que el rey a quien habían elegido y, desde luego más aún, que al que habían repudiado. Si es verdad que en 1640 los *fidalgos* estuvieron dispuestos a proclamar una república antes que a seguir bajo los Austria, entonces también es creíble que treinta años más tarde apenas habían cambiado de opinión. Quizás solo en este sentido, la Restauración sí fue una obra colectiva.

\* \* \*

El final de la guerra el 13 de febrero de 1668 no significó la renuncia de la Monarquía española a Portugal. La firma del tratado de paz aquel día en Lisboa y su posterior ratificación en Madrid en realidad obedeció al sueño que siempre habían acariciado los restauradores: a una coyuntura europea de extrema gravedad para los Austria que arrastrara a estos a ver la renuncia a Portugal como un mal menor para su Monarquía. En el verano de 1667, el ataque de Luis XIV a los Países Bajos españoles forzó, pues, a acelerar las negociaciones que desde 1665 ya existían

<sup>203</sup> ANTT, S. Vicente, vol. 12, ff. 813-814, Pedro Vieira da Silva al conde de Castel Melhor, 19 de abril de 1667.

<sup>204</sup> G. DE MELO DE MATOS: “O sentido da crise política de 1667”, *Anais da Academia Portuguesa da História. Ciclo da Restauração de Portugal*, Lisboa 1944, vol. 8, pp. 337-440.



entre Madrid y Lisboa. Se trataba de cerrar un frente casi fantasma, el de Portugal, para defender el anclaje dinástico de Flandes, prioritario en aquel instante. Pero a causa de haberse tomado esta decisión en mitad de la urgencia, cabía dudar de que los ánimos concitados por la ya extinta rebelión lusa fueran a amainar en breve. Solo dos años antes de la paz, en 1666, Juan de Leiva de la Cerda había retomado el discurso antibragancista en tonos nada apaciguadores. En el borrador de su obra *Hespaña Ilustrada*, el capítulo titulado “Levantamiento de Portugal” (donde hacía un juego de palabras ya conocido: “Aclamaron por rey al duque de Verganza, o de vergüenza”), incluyó un soneto bajo la dedicatoria “A Portugal”:

Lusitania infeliz, confusa y triste  
de sus gloriosos reyes siempre amante  
tiraste aquel toisón de amor constante  
la vez primera que traidora fuiste.  
El natural dominio sacudiste  
y como ciego idólatra ignorante  
teniendo Dios, adoras el semblante  
de quien jamás por dueño conociste.  
¿Qué es esto, Lusitania desdichada?  
¿Quieres probar, pudiendo la clemencia  
del Gran Filipo, la sangrienta España?  
No harás a sus hijos resistencia  
que no hay fiera venganza tan airada  
como el justo rigor de la paciencia<sup>205</sup>.

Aunque la composición fue, obviamente, escrita en vida de Felipe IV, para su autor mereció quedar en una obra cuya redacción continuó bajo su heredero Carlos II. Y es que el *Portugal de Felipe IV* se proyectó más allá de la muerte del monarca en septiembre de 1665. Los valores, las iniciativas y los argumentos desplegados por este rey para recuperar Portugal durante un cuarto de siglo mantuvieron su vigencia en no pocos súbditos de la generación siguiente. Enterrado el maximalismo de Olivares, el discurso que Felipe IV había construido en torno a la causa portuguesa se asentaba con solidez en la idea de que lo ocurrido en 1640 había sido, y continuaba siendo, una traición –un delito de lesa majestad–, pero cuyo castigo, con excepción de la minoría que lo había instigado, era susceptible de transformarse en perdón en virtud de la clemencia regia. De no ser así, la corona no tenía más alternativa que la guerra. Por esto también, ningún

<sup>205</sup> FLG, Mss. 274, ff. 308–309, Juan DE LEIVA: *Hespanha Ilustrada* (de 1666, pero con toda probabilidad comenzada años antes).

“acuerdo de paz” que abrazara la independencia de Portugal (su “enajenación” en lenguaje austracista) podía ser moral y políticamente aceptable para Madrid, lo que dejó la puerta abierta para que incluso durante el siglo XVIII la nueva dinastía española de los Borbones promoviera en ciertas ocasiones la reactivación de los principios que habían alentado el Portugal de Felipe IV. Mediante la reedición de viejas obras o, con más contundencia aún, reclamando para Carlos III el título de rey de Portugal (como durante la guerra hispanoportuguesa de 1762), es innegable que la sombra y el legado del Cuarto Felipe en su lucha contra la Restauración palpitaba entre los nuevos gobernantes<sup>206</sup>.

El oportunismo de este *revival* luso durante la Ilustración no puede hacer olvidar lo auténticos que fueron muchos de los sentimientos desatados durante el conflicto del siglo anterior. Como apuntaba Leiva en su soneto –y en el título de su libro–, la separación de Portugal fue vista, sobre todo, como un asunto de *España*. Para los austracistas esto significó que la crisis de 1640 debía situarse en el casillero de las guerras civiles y no en el de las disputas entre soberanos, como desearon los restauradores. A partir de aquí las consecuencias abarcaban resultados muy distintos. Porque si el debate lograba mantenerse en el primero de los campos señalados, entonces la reclamación de España sobre Portugal jamás perecería, en la medida en que una confrontación civil cerrada en falso solo podía acabar de veras con la reconciliación entre las partes y, por ende, juntándolas de nuevo. De hecho, la Restauración de 1640 dio continuidad al argumento surgido durante la incorporación de 1580 de que toda materia relativa al conjunto peninsular adquiriría naturaleza de conflicto civil<sup>207</sup>.

Civiles son también las guerras de esta corona con Portugal –anotó un austracista hacia 1660–, ni su obstinada rebeldía les pudo borrar el título de convasallos nuestros, súbditos de nuestro príncipe. Quinas portuguesas descubre en sus banderas uno y otro campo, cruces erige, santos invoca<sup>208</sup>.

El problema era la distinta forma en que unos y otros interpretaban las quinas, las cruces e incluso los santos a causa de que esa misma tradición, de la que todos bebían (o juraban hacerlo), estaba en la génesis de 1640. Sería inadecuado, no

<sup>206</sup> R. VALLADARES: *La rebelión de Portugal...*, *op. cit.*, “Epílogo”.

<sup>207</sup> R. VALLADARES: *La conquista de Lisboa...*, *op. cit.*

<sup>208</sup> E. C. DÁVILA: *Historia de las guerras civiles de Francia*, Madrid 1660 (esta edición contiene añadidos respecto de la publicada en Madrid en 1651), dedicatoria de Juan de San Vicente a fray Juan de Villamar, obispo de Tuy (sin fecha).

obstante, creer que la tradición se redujo a mero instrumento sin llegar a constituir un fin por sí misma. Hubo ámbitos y principios inspirados en la tradición que pesaron lo bastante como para resistir la manipulación de los gobiernos. En el caso de Felipe IV las decisiones que acordó respecto, por ejemplo, la asistencia a los exiliados, el rechazo a efectuar restauraciones parciales, el repudio a tratar con los Braganza o, sobre todo, su empeño indestructible en la simple continuación de la guerra (de ahí que, todo lo más, solo aceptara negociar una tregua), hablan de los límites –sobre todo mentales– a los que estaba sometido un dinasta católico del siglo XVII. La comparativa con Juan IV induce a concluir que en Portugal, pese al discurso orquestado por la *fidalgúia* golpista, las varias líneas rojas de la tradición lusa se cruzaron con más ímpetu incluso que en la Monarquía Hispánica.

Visto así –esto es, la Restauración como una causa que podía prolongar la guerra hasta el infinito– se entiende que los pueblos de ambos lados de la raya mostraran su júbilo cuando la paz llegó en 1668. Por sospechoso que fuera el asentimiento de Madrid al tratado, al menos se había conseguido arrancar a los Austria en solo treinta años lo mismo que a los holandeses les había costado ochenta. Solo por esto los pecheros ya tenían motivos para festejar la paz con Portugal. El paralelismo entre ambas rebeliones se mantuvo siempre en el aire. El aguijón que la pérdida lusa iba a suponer en el honor de Felipe IV ya lo había entrevistado el embajador de Venecia en Madrid cuando afirmó, en 1664, que la renuencia del monarca a ajustarse con Lisboa nacía

del escrúpulo que ha concebido Su Majestad de desacreditarse ante el mundo mientras se debiese decir que en su vida se hubiese ajustado con dos rebeldes de su corona<sup>209</sup>.

En cambio, para sus vasallos la satisfacción por el reconocimiento de la independencia lusa levantó una ola de aplausos en parte porque la causa portuguesa nunca pasó de ser una empresa de la corona y, en parte también, porque tras tantos años de guerra era inevitable que no fuera impopular. No hay pruebas tampoco de que el argumento austracista que presentó la Restauración como un conflicto civil entre “españoles” arraigara entre los súbditos del Rey Católico, pobremente instruidos para interpretar la ruptura con Portugal desde el prisma erudito de un humanismo allegado a *Hispania*; cabe más bien pensar en lo contrario, dado el malestar que causó la presencia en Madrid de los exiliados o de los banqueros lusos

<sup>209</sup> ASFi, MP, 4977, V. di Castiglione al Gran Duque de Toscana, Madrid, 31 de diciembre de 1664.

de origen converso. Desde luego, del mismo modo que los portugueses rechazaron ser “convasallos” de los demás *españoles*, también los castellanos se negaron a ser “convasallos” de los portugueses. Dado que la visión de la crisis de 1640 como una guerra civil “española” fue una creación de la élite política e intelectual de la Monarquía que se trató de imponer al pueblo, está por saberse aún si la Restauración, con su corolario de malas noticias para los súbditos de Felipe IV, contribuyó a forjar o a reafirmar también determinados aspectos de la identidad “castellana”, tanto la popular como entre los privilegiados, y a empujar entre todos ellos la tendencia a adueñarse del término “España” –que tan impropiamente dejaba fuera a Portugal–. Lo mismo cabe plantear respecto de las demás naciones peninsulares. En este plano, por ejemplo, mientras los avances sobre la predicación religiosa en el Portugal restaurado han sido muy notables, en cambio estamos casi a oscuras sobre la parenética austracista ligada a esta guerra. Todo indica que los rasgos identitarios más antiguos de la población resistieron bastante bien los intentos efectuados por Lisboa y Madrid para modificarlos. En el caso de la Monarquía de Felipe IV, la oferta de ser “españoles” –y, naturalmente, primero de todo católicos– predisponía a la unidad, no a la división; a ser “convasallos”, no extranjeros. Pero ahí anidaba también su debilidad. En cualquier caso, de los sesenta años de unión dinástica Portugal no parece haber dejado entre la población del resto de la península ningún recuerdo singularmente grato a la memoria y, si existió, la guerra de 1640 –su duración y su final humillante–, debieron contribuir a borrarlo. Es muy probable que el embajador francés en Madrid, el marqués de Harcourt, se refiriese a la masa y no a los gobernantes cuando en 1699 informó a Luis XIV de la –según él– inviable candidatura al trono hispano del rey Pedro II de Portugal, “cuyo solo nombre produce horror a los españoles”<sup>210</sup>.

En cambio, la élite de la Monarquía operaba con ideas muy distintas. Para los círculos ministeriales se hizo transparente que en 1668 se había cumplido la temida profecía de que el poder universal de los Austria iniciaría la cuenta atrás definitiva con la escisión de Portugal. Estaba, además, la imagen victoriosa que Portugal brindaba a Europa y que llegó a intimidar a un sector del gobierno de Carlos II durante su reinado<sup>211</sup>. Bien es verdad que, de puertas adentro, el espectáculo que

<sup>210</sup> L. RIBOT GARCÍA: *Orígenes políticos del testamento de Carlos II. La gestación del cambio dinástico en España*, Madrid 2010, p. 76.

<sup>211</sup> J. M. JOVER ZAMORA: “Tres actitudes ante el Portugal Restaurado”, *op. cit.* y R. VALLADARES: “Los conflictos luso-españoles en torno al Brasil bajo Carlos II (1668-1700)”, en *El Tratado de Tordesillas y su época*, Valladolid 1996, vol. 3, pp. 1465-1475.

resultó de la ruidosa anulación del matrimonio de Alfonso VI en 1667 para que el infante D. Pedro se pudiera casar con su excuñada, la francesa María Francisca de Saboya, causó algo más que embarazo<sup>212</sup>. Los Braganza resultaban una familia ciertamente complicada, pero los apuros que experimentaron para simbolizar con decoro el trono que ocupaban hallaron su consuelo en la dificultad de la corte española para sacar provecho de ellos. El último intento español de intervenir en Portugal fue en el verano de 1673 a través de una conjura nacida de una disparidad de oponentes al régimen pedrista y que en Madrid pensaron podría encender una guerra civil que facilitara la reintegración de Portugal en la Monarquía<sup>213</sup>. Es revelador que mientras en algunos aspectos el desmantelamiento del Portugal de los Felipes costó relativamente poco —como el Consejo de Portugal, que cerró para siempre en marzo de 1668, o la devolución de los bienes y rentas confiscados a los braganzistas durante la guerra—, hubo otros, aparentemente nimios, en los que la resistencia de Madrid se hizo palpable, como en las monedas, algunas de las cuales se acuñaron con las quinas portuguesas hasta 1687 (pese a las repetidas quejas del embajador luso en Madrid), o el asunto de la iglesia de San Antonio de los Portugueses, convertida en San Antonio de los Alemanes solo en 1689<sup>214</sup>.

El Portugal de Felipe IV, entendido como una amputación que urgía subsanar, se prolongó en el gobierno español durante décadas como una religión cuyo credo se rezó a diario. No hay duda de que el argumento de la pérdida de poder y reputación que acarrearía la salida de Portugal de la Monarquía se reveló indiscutible, en España y fuera de ella. Dentro, sobre todo, era lógico que así fuera, pues tal idea se remontaba a la incorporación de 1580. A fines de este año, precisamente, don Fernando de Toledo, el hijo bastardo del duque de Alba que había asistido a su padre en la conquista del reino, se recreó en describir, con la parsimonia propia del vencedor, el antes y el después de la Monarquía a partir de aquel año mágico:

Ha sido negocio tan importante para la grandeza de Su Majestad y [para] enflaquecer a los enemigos de ella haber incorporado el reino de Portugal a los de Castilla que, aunque tomado el negocio así en grueso, se representa una imagen o sombra de esta verdad. No se puede entender de raíz hasta que con el

<sup>212</sup> Á. BARRETO XAVIER: “*El Rey aonde póde, e não aonde quêr*”. *Razões da Política no Portugal seiscentista*, Lisboa 1998.

<sup>213</sup> R. VALLADARES: *La rebelión de Portugal...*, *op. cit.*, pp. 272-283.

<sup>214</sup> *Ibidem*, pp. 262, 266-272 y 283.

discurso del tiempo se toquen palpablemente las comodidades y ventajas que cada día se ofrecerán, así para el acrecentamiento del imperio y real patrimonio de Su Majestad, como para facilitar las empresas de la India, África y otras partes, que todas serán, mediante el favor de Dios, mucho más fáciles que hasta aquí lo han sido por ser tan diferentes de lo que solía el poder de Su Majestad y la plática y valor de sus soldados<sup>215</sup>.

No asombra que este mismo discurso se mantuviera incorruptible entre los siglos XVI y XVIII; de hecho, en 1775 unas palabras del conde de Aranda a Carlos III venían a parafrasear una historia sin duda bien conocida por antigua, pero vigente en la cultura mental y en la praxis política de quienes gobernaban el imperio. “Entiendo que la España sin el Portugal no será potencia igual que otras y que, con él, pudiera serlo superior”<sup>216</sup>. La tensión inherente a estas palabras ayuda a calibrar la ambivalencia que dominó la interacción lusoespañola en esta centuria, aún por investigar a fondo<sup>217</sup>. La única compensación que tal vez quedó a los ministros borbónicos fue ver que Portugal también se había *empequeñecido* como consecuencia del durísimo proceso de ajuste que había supuesto la Restauración.

En el balance del primer siglo de independencia que llevó a cabo el dominico António Rodrigues de Almada, miembro de la Academia Latina y Portuguesa de los Aplicados de la universidad de Coímbra y capellán del rey, la perorata se extendía sobre las virtudes puestas en juego durante la guerra en vez de ahondar en las consecuencias de esta. No tenía sentido otra cosa<sup>218</sup>. El Portugal de Juan V nadaba en una paz que la abundancia del oro brasileño maquillaba de prosperidad y respeto en el concierto de las naciones; en vez de enjuiciar públicamente a la Restauración, era el momento de exaltarla. De hecho, el debate sobre 1640 mantuvo en el Portugal del siglo XVIII una vigencia tan lógica y ambigua como la que registró en España. Pero en su ámbito exterior los herederos de los conjurados no dudaron de que la Restauración había representado

<sup>215</sup> ADA, caja 115-32, carta del Prior don Fernando de Toledo, 12 de diciembre de 1580.

<sup>216</sup> AHN, E, leg. 2841, doc. 4, “Correspondencia del conde de Aranda sobre rompimiento con Portugal”, París, 18 de octubre de 1775.

<sup>217</sup> Con todo, véase E. HASSE: *Relaciones hispanoportuguesas en textos del siglo XVIII. Percepción mutua y transferencia cultural*, Zaragoza 2011.

<sup>218</sup> A. RODRIGUES DE ALMADA: *Problema académico e histórico, em que se propoem: qual foy mayor acção em os portuguezes, se o valor com que acclamarão o senhor Rey D. João IV. Se a prudencia com que o seguirão? E se resolve pela segunda parte*, Lisboa 1741.

una gesta que merecía ser conmemorada. La cuestión de cómo afrontarlo había sido resuelta por Almada a través del género del “problema académico” (u “oración problemática”, “oración académica” o “discurso académico”, nombres todos con los que denominó su intervención). En el fondo el nombre era irrelevante porque el fin del orador y, seguramente también de su auditorio, miraba a cubrir un aspecto que las obras del siglo XVII como la del conde de Ericeira no habían resuelto. Para Almada, la visión sin duda demasiado *fidalg* de los relatos seiscentistas había acertado a la hora de narrar la gran gesta militar de la Restauración, aunque no había dilucidado si la empresa había debido su triunfo a la virtud del valor –privilegio de la nobleza– o a la de la prudencia –encarnada por los reyes–. La vieja querrela entre Marte y Minerva no podía aguardar hasta el próximo centenario sin ser dirimida. Las luces de la Ilustración portuguesa quizás brillaron poco, pero todo apunta a que hacia mediados del siglo XVIII al menos hubo un sector de la sociedad que reclamó una interpretación de 1640 menos bélica y más “racional” o, si se quiere, más “civilizada” frente al monopolio de la exégesis militarista de los conjurados. Este eclesiástico y dominico llegaba cincuenta años después de Ericeira para afirmar que Minerva había superado a Marte, que la prudencia (de Juan IV) había contado más que el valor (de los nobles). Claro está que la gloria de las batallas había servido para asentar la aclamación de 1640; pero también quedaba fuera de polémica que aquel arranque virtuoso –que había durado solo un día– no habría prosperado de no haber sido por la guía prudente –durante años– del monarca y sus herederos. La operación de Almada consistía en rescatar la Restauración de manos de los *fidalgos*, un intento cuya sutileza descansaba en ofrecer su versión de lo ocurrido como un complemento respetuoso de la anterior y no, en modo alguno, como una sustitución. Este concierto de interpretaciones se desplomaría con el fin del Antiguo Régimen.

Resultaba normal que sucediera así. El siglo XIX trajo consigo su propia mirada sobre la aclamación, la Restauración o, como se prefirió decir desde entonces, la independencia de Portugal, pero esta vez con la intención de que cada nueva teoría lograra anular las precedentes. Y el ciclo no ha concluido, hasta el punto de que la unión y separación hispanoportuguesa y, por sublimación, lo que aquí hemos examinado bajo el epígrafe del “Portugal de Felipe IV” vuelve a concitar en los historiadores un interés extraordinario desde la perspectiva de la Historia Global. También es enteramente lógico que esto ocurra ante la demanda existente sobre los orígenes de nuestro contexto actual. Y si hay consenso en que

los reyes de la Casa de Austria tuvieron que ver bastante con el llamado proceso de mundialización, entonces cabe augurar un largo futuro historiográfico para el tiempo de Felipe IV y su proyección en cualquiera de sus dominios. De los tres Austria que rigieron Portugal, él fue, en número de años, el más portugués de toda la dinastía, aunque para sostener esta afirmación convenga trucar la suma del período comprendido entre 1621 y 1665 sin interrumpirlo en 1640. Un ardid relativo pues, en algunos aspectos no menores, hubo coetáneos de aquel rey que no dieron a la cesura de la Restauración el valor tan extremo que el nacionalismo lograría imponer después.

Hasta cierto punto, los súbditos de Portugal y España en los siglos XVI y XVII habían asumido un horizonte de vida ciertamente universal que retaba el empequeñecimiento del mundo que supuso la Restauración. Felipe IV personificó aquella apuesta por mantener grande el tamaño de la Tierra, un mandato que él, por lo demás, había heredado de su padre y de su abuelo. “Toma, hijo, estas dos Coronas que os doy, procura conservarlas, porque si una se pierde, caerá vuestro imperio”. Estas eran las palabras que la estatua de Felipe II había dirigido a Felipe III en 1619, cuando, en su visita a Lisboa, el rey contempló el arco levantado en su honor por los joyeros y lapidarios de la ciudad. La escena a la que se refería el texto mostraba a un Portugal y una Castilla antropomorfas sosteniendo conjuntamente el globo del mundo<sup>219</sup>. Si es verdad que las imágenes pueden dominar el pensamiento, lo más creíble es que en ese instante logran su objetivo. Aunque el príncipe Felipe todavía no reinaba, estuvo allí junto a su padre para recibir aquel pesado cometido, quién sabe si entre el éxtasis y la consternación. Tampoco es seguro si durante las horas que siguieron al año 1640 Felipe recordó ese momento y la severa admonición de su abuelo, ahora convertido en profeta, o si vino a su mente la agotadora ceremonia de juramento que él mismo había protagonizado dos semanas después y en la que un jovencísimo duque de Barcelos, luego rey de Portugal, había bajado la cabeza ante él. Lo que hoy es innegable es que la Restauración significó, en su vertiente más universal, la extinción del primer imperio realmente planetario de la historia. La *feliz aclamación* ha entrado en otra etapa de análisis y todo indica que no será menos polémica. El impulso de la Historia Global hará el resto.

<sup>219</sup> J. B. LAVANHA: *Viagem da Católica Real Magestade del Rey D. Filipe II...*, op. cit., p. 48.





## *Portugal: 1640-1668*

Fernando Taveira da Fonseca  
Universidade de Coimbra

### *O TEMPO E AS PALAVRAS*

O período da história portuguesa, cuja imagem, nos traços que nos parecem fundamentais, pretendemos esboçar, é balizado por dois acontecimentos fulcrais: no momento inicial, a acção desenvolvida por um grupo de aristocratas, no dia 1 de Dezembro de 1640, de que resultou a morte planeada do secretário de estado Miguel de Vasconcelos, a deposição e reclusão da vice-rei, Princesa Margarida de Mântua, e a aclamação de D. João, duque de Bragança, como rei de Portugal; e, como marco final, o tratado de paz celebrado entre Portugal e a Monarquia Hispânica em 13 de Fevereiro de 1668, pondo fim a cerca de vinte e oito anos de conflito. A ultrapassagem, neste *terminus ad quem*, da exacta cronologia que marca o fim da vida e do reinado de Filipe IV poderá justificar-se pelo facto de, na corte portuguesa e nos meses finais de 1667, se terem desenrolado sucessos políticos fundamentais que são o culminar de um processo iniciado alguns anos antes. Aliás, todo o período, embora historiograficamente designado maioritariamente como “restauração”, tem de ser entendido a partir de uma dinâmica interna que não permite uma caracterização em bloco, mas que exige o perscrutar dos sentidos da sua evolução.

E não há, ainda hoje, consenso total, quanto à interpretação do seu significado sociológico e político: neste domínio, as palavras são indiciadoras de visões pelo menos parcialmente distintas, mesmo entre autores com largas franjas de pensamento comum. Um dos exemplos que pode ser aduzido com pertinência prende-se com a tradução da obra de Rafael Valladares, *La rebelión de Portugal. Guerra, conflicto y poderes 1640-1680*. O tradutor, um conceituado historiador,

especialista deste período, verteu: *A Independência de Portugal. Guerra e restauração 1640-1680*<sup>1</sup>. A metamorfose de “rebelión” em “independência” e a inclusão, na paráfrase ao título, do termo “restauração” não passam despercebidas, sintoma que parecem ser de alguma menor comodidade em encontrar a expressão mais adequada, independentemente do intervalo que possa existir entre códigos linguísticos.

As expressões que os publicistas defensores da causa brigantina utilizaram para definir “o que se planeava e executara no 1º de Dezembro de 1640” são múltiplas:

“restaurara-se” ou “restituíra-se” o reino. Desencadeara-se uma “sublevação”, uma “separação”, uma “desunião”. Até uma “revolução”. De facto, para os actores, o 1º de Dezembro de 1640 poderia ser apresentado na Europa como uma revolução, não muito diferente de “restituição”. Todas estas designações pareciam válidas. Exceptuavam-se rebelião e revolta<sup>2</sup>.

Estes, contudo, são precisamente os termos utilizados pela propaganda filipista para designar essa acção, especialmente o de “rebelião” (e “rebelde”, aplicado aos seus autores). A designação de “rebelde” –simétrica da de “tirano”, quando aplicada ao príncipe– trazia consigo a imediata conotação (hoje muito menos vincada) de ilegitimidade.

E se a percepção coeva se traduz na antítese dos termos, um brevíssimo relance sobre a historiografia dá-nos conta de diferentes compreensões vazadas em distintas definições. António de Oliveira utiliza, para caracterizar o movimento político iniciado no 1º de Dezembro, a expressão “devolução do poder”<sup>3</sup> pondo em destaque, em outro lugar, que

<sup>1</sup> R. VALLADARES: *La rebelión de Portugal. Guerra, conflicto y poderes 1640-1680*, Valladolid 1998; R. VALLADARES: *A Independência de Portugal. Guerra e restauração 1640-1680*, tradução de Pedro Cardim, Lisboa 2006.

<sup>2</sup> L. F. DA COSTA, M. S. DA CUNHA: *D. João IV*, Lisboa 2006, p. 269. Não se esgotam, contudo, nos termos referidos as designações da acção de 1 de Dezembro. Por exemplo, um dos principais implicados, João Pinto Ribeiro, refere-se àquela data como o “dia do (a)levantamento” (que não poderá assimilar-se a “sublevação”), em vários passos da carta endereçada a Vasco de Andrade, a 4 de Janeiro de 1641 (A. G. da Rocha MADAHIL: *Cartas da Restauração*, Coimbra 1940, pp. 16 e ss.). Como “levantamento” o designa também D. João Soares de Alarcão, um dos fidalgos que a 7 de Fevereiro fugiu para Castela (*Ibidem*, p. 42), enquanto um dos seus companheiros, D. Jorge de Mascarenhas fala de “traição do Duque de Bragança” (*Ibidem*, p. 47).

<sup>3</sup> A. DE OLIVEIRA: *Poder e oposição política em Portugal no período filipino 1580-1640*, Lisboa 1990. O autor intitula assim (“A devolução do poder”) o capítulo final desta obra, cujo “Epílogo” conclui: “Jovens militares, liderados por gente experimentada e de que faziam parte

uma das possíveis leituras da [...] compreensão [do movimento político ocorrido em Lisboa no primeiro de Dezembro de 1640] passa pelo estudo das diversas direcções dos poderes, da constituição das facções políticas, das parcialidades, dos “partidos” e das estruturas de domínio.

E acrescenta:

a restauração, para além da dimensão nacional que contém, foi também, entre outras, uma questão de poder. Nenhuma “província” se mantém unida a outra quando os interesses da união desaparecem. E nenhuma facção política, podendo conquistar o poder, deixa de o tentar. Assim aconteceu em Portugal em 1640<sup>4</sup>.

Acentuando um dos aspectos referidos –a secessão acontece quando os interesses da união desaparecem– Pedro Cardim foca, como raiz daquela, a rejeição de um novo conceito de pertença à Monarquia Hispânica, que havia tomado corpo com Filipe III e se intensificara sob a administração de Olivares, conceito que implicava a obrigação de uma solidariedade activa para com as suas diferentes partes, assim como a superação do sentimento de “pátria natural” e dos particularismos que lhe estavam agregados<sup>5</sup>. Por sua vez, Nuno Gonçalo Monteiro chama a atenção para um conjunto de obras da historiografia recente cujas “interpretações da Restauração de 1640, nomeadamente quanto aos seus móveis e às suas etapas iniciais” têm acentuado “a dimensão de restauração constitucional”, para a qual contribuiu “primacialmente a intenção de defender as instituições tradicionais do Reino, atacadas sobretudo pelo reformismo da política do conde-duque de Olivares”, neste contexto se inserindo igualmente a recuperação do “rei natural”. Tais interpretações teriam sido avançadas “em detrimento de uma leitura nacionalista do fenómeno”<sup>6</sup>. É que, no dizer de António

---

alguns conhecidos “populares”, numa estratégia bem planeada e executada, apoderaram-se do poder, entregando-o simbolicamente a quem o haviam prometido” (p. 273).

<sup>4</sup> A. DE OLIVEIRA: “Oposição política em Portugal nas vésperas da Restauração”, in A. DE OLIVEIRA: *Movimentos sociais e poder em Portugal no século XVII*, Coimbra 2002, pp. 689-690.

<sup>5</sup> P. CARDIM: *Plot, Riot or Rebellion? A Reappraisal of the Portuguese Secession from the Spanish Monarchy*, comunicação apresentada ao colóquio «European Revolutions of the Seventeenth Century in a World Perspective: Portuguese Restauração in a Comparative Frame», Florença 2003.

<sup>6</sup> N. G. MONTEIRO: “A consolidação da dinastia de Bragança e o apogeu do Portugal barroco”, in J. MATTOSO (dir.): *História de Portugal*, Lisboa 2002, vol. VIII, pp. 267-268; N. G. MONTEIRO: “Poderes e circulação das elites em Portugal: 1640-1820”, in N. G. MONTEIRO: *Elites e Poder. Entre o Antigo Regime e o Liberalismo*, Lisboa 2003, p. 106.

Manuel Hespanha, “a historiografia portuguesa sobre o período da monarquia dual tem sido seriamente obscurecida por uma ‘pré-compreensão’ nacionalista”, de modo que “a explicação histórica do período filipino utilizou, quase exclusivamente, a ideia de ‘sentimento nacional’ e de ‘patriotismo’”, sendo que “em muitos autores esta perspectiva foi emocional e a-crítica”<sup>7</sup>.

Esta mesma tónica é posta em evidência por Fernando Dores Costa:

As explicações da Guerra da Restauração e dos conflitos a ela subjacentes que procurem o seu fundamento no conflito entre as nações e, mais propriamente, nas energias e comunhões inerentes aos sentimentos nacionais, evidenciam-se como falsas, desde logo, independentemente de outras razões, por serem extremamente simplificadoras,

apontando os resultados da investigação recente para uma “complexidade de motivações” incompatível com um princípio de acção baseado em tal “sentimento comum”<sup>8</sup>.

A ideia nacionalista tem um percurso, ao longo dos séculos XIX e XX, que interessa compreender. Tomamos como referência o contributo de Luís Oliveira Andrade<sup>9</sup>, autor que põe primeiramente em destaque a dissociação –ou mesmo o antagonismo– vigente durante a monarquia constitucional portuguesa (1820–1910), sobretudo nas décadas finais, e durante a 1ª República (1910–1926), entre, por um lado, a exaltação do 1º de Dezembro, encarado como acto libertador –num contexto de oposição e combate às ideias de iberismo ou de unidade ibérica, oposição que teve como protagonista mais visível a Comissão Central do 1º de Dezembro, criada em 1861– e, por outro lado, uma visão profundamente negativa da dinastia de Bragança e do seu fundador, D. João IV, que atinge o seu clímax com a Geração de 70 (1870), e especialmente com um dos seus corifeus, Oliveira Martins<sup>10</sup>. Essa memória selectiva levava mesmo a considerar como herói principal

<sup>7</sup> A. M. HESPANHA: “O governo dos Áustria e a «modernização» da constituição política portuguesa”, *Penélope. Fazer e desfazer a História*, nº 2 (Lisboa, Fev. 1989), p. 50.

<sup>8</sup> F. D. COSTA: *A guerra da Restauração, 1641-1668*, Lisboa 2004, p. 109.

<sup>9</sup> L. O. ANDRADE: *História e memória. A Restauração de 1640: do Liberalismo às comemorações centenárias de 1940*, Coimbra 2001, especialmente pp. 115–182.

<sup>10</sup> Citando: “Se a «lenda negra» sobre a Restauração e os Braganças já vinha da formação da historiografia liberal, a imagem martiniana do Portugal Restaurado vai definitivamente consagrá-la.” Para Oliveira Martins, “os Braganças da Restauração”, depois da dinastia inicial (do “nascimento”) e da de Avis, encarada como a da “realização” (o tempo dos Filipes considera-o ele apenas como “administração da Casa de Áustria em Portugal”),

do 1º de Dezembro não qualquer um dos fidalgos que nele participaram (muito menos o Duque de Bragança) mas o jurista João Pinto Ribeiro.

“O primeiro grande combate, no sentido da apresentação de uma contra-imagem global”, diz Oliveira Andrade, vai ser travado pelo movimento do Integralismo Lusitano (surgido em 1914 com a revista *A Nação Portuguesa*), o qual pugnava pela

reabilitação do século XVII e a recuperação da Restauração como um reencontro com a essência política tradicional da Nação, num sentido nacionalista e claramente de ruptura com o regime da 1ª República<sup>11</sup>.

É ainda no decurso desta e nos primeiros anos da Ditadura Militar (ou seja, nos anos finais da década de 1920 e início da seguinte) que a elaboração e publicação de novas histórias gerais de Portugal prossegue esse caminho de reabilitação. O processo culmina no Estado Novo, com a crítica dos sectores mais nacionalistas aos manuais escolares em vigor (um deles, que datava de 1913, fora ainda aprovado em 1933) e com a imposição de uma história oficial que teve na adopção do livro único para o ensino dessa disciplina (11 de Abril de 1936) um dos elementos fundamentais de normalização: um dos textos escolares de maior longevidade, o compêndio de *História de Portugal* de António Mattoso, autor que se empenhou na “reabilitação de D. João IV”<sup>12</sup>, irá ser complementado por uma história geral de Portugal, destinada a um público mais vasto, fora das escolas, da autoria de João Ameal, publicada no final de 1940; este foi o ano do duplo centenário (da “fundação” e da “restauração”), e a publicação da história de João Ameal inseria-se no contexto de uma mais ampla produção bibliográfica (veiculada sobretudo na *Revista dos Centenários* e nos *Anais da Academia Portuguesa de História*, re-fundada em 1936, precisamente como “restauração” da que fora criada em 1720), em que “historiadores e historiógrafos de formação tradicionalista e integralista vão tentar consagrar a visão restaurada da Restauração e do Restaurador”<sup>13</sup>.

Tratou-se, como podemos observar, de movimentações de alguns sectores da sociedade portuguesa que o poder político sancionou, no sentido da apropriação

---

“oferecem-se como a visibilidade da [...] fase *post mortem*” (L. O. ANDRADE: *História e memória. A Restauração de 1640...*, *op. cit.*, p. 140).

<sup>11</sup> *Ibidem*, pp. 150, 152.

<sup>12</sup> *Ibidem*, p. 167

<sup>13</sup> *Ibidem*, p. 172.

de um período histórico utilizado como exemplar –relativamente à auto-denominada “revolução nacional”, de 28 de Maio de 1926, o golpe militar que pusera fim à 1ª República– e proposto como modelo, sobretudo às gerações mais jovens, não só por meio de textos didáticos<sup>14</sup> mas também através do seu enquadramento numa organização oficial pré-militar, a Mocidade Portuguesa<sup>15</sup>. Uma ideologia de regime, portanto<sup>16</sup>. Nunca, porém, como via única: António Sérgio (1883-1969), um dos pensadores mais marcantes no seu tempo, polemizará com o Integralismo Lusitano, precisamente a propósito da interpretação do seiscentismo português<sup>17</sup>; e mesmo sem uma atenção prioritária

<sup>14</sup> Desde o ensino elementar. Como exemplo pode citar-se o *Sumário de História de Portugal [...] para a 4ª Classe do ensino Primário e Admissão aos Liceus*, de Tomás DE BARROS, 24ª edição, Porto 1948, o manual que constituiu o primeiro contacto de muitas gerações com a história de Portugal, o qual descrevia assim a “Revolução de 1640: A Pátria já não podia suportar mais afrontas; a situação tornara-se insuportável. Mas chegava o momento ajustado. Ao amanhecer o dia 1º de Dezembro de 1640, quarenta fidalgos, chefiados pelo Dr. João Pinto Ribeiro, lançaram-se na redentora aventura: penetraram no paço da Ribeira onde vivia a vice-rainha, *Duquesa de Mântua*, e mataram o seu secretário –português traidor– *Miguel de Vasconcelos*. Ali mesmo proclamaram rei de Portugal, *D. João, 8º Duque de Bragança*, com o nome de *D. João IV*. Estava ganha a revolução. Portugal tinha sacudido a dominação espanhola, que durara 60 anos, e *restaurado a sua independência*” (pp. 110-111; itálicos no original).

<sup>15</sup> J. P. A. NUNES: “As organizações de juventude do Estado Novo (1934-1949)”, *Revista de História das Ideias* 17 (Coimbra 1995), pp. 167-227. Criada em 1936, destinava-se a Mocidade Portuguesa (também com um ramo feminino) a cooperar “com todos os estabelecimentos de ensino oficiais e particulares no que respeita ao desenvolvimento da capacidade física, à formação do carácter e à devoção à Pátria”; com tal objectivo seria feita “a indispensável conjugação de actividades, obrigatória para professores e alunos” (p. 181). O regulamento desta organização juvenil (de 4 de Dezembro de 1936) tornava mais vinculada a sua ligação à Restauração (L. O. ANDRADE: *História e memória. A Restauração de 1640...*, *op. cit.*, p. 165)

<sup>16</sup> O autor que vimos seguindo chama a atenção para o facto de a “«nova» historiografia [portuguesa] dos anos 50 e 60 (Joel Serrão, Oliveira Marques, Magalhães Godinho, Borges de Macedo, Silva Dias, Luís de Albuquerque et alii) em grande parte no exílio ou na oposição”, não ter dedicado grande atenção à temática da Restauração, suspeitando-lhe “o aproveitamento nacionalista por parte do Estado Novo [...] privilegiando a renovação de perspectivas sobre outros períodos (a Idade Média, os Descobrimentos, O Pombalismo, o Liberalismo, etc.) mais aliantes” (L. O. ANDRADE: *História e memória. A Restauração de 1640...*, *op. cit.*, p. 283).

<sup>17</sup> *Vide*, para o enquadramento destas polémicas, O. de F. da Cunha FERREIRA: “António Sérgio e os integralistas”, *Revista de História das Ideias* 5 (Coimbra 1983), pp. 427-469.

ao período iniciado em 1640, conforme já referimos, alguns contributos de historiadores, sobretudo a partir da década de 1960, inserem-se numa visão divergente: tanto o interesse manifestado pelas condições económicas e também culturais que levaram à secessão, como a atenção aos levantamentos populares (sobretudo os da década de 1630) são sinais do afastamento, quando não do antagonismo, relativamente à corrente ideológica do regime<sup>18</sup>.

Não há dúvida, contudo, que ela deixou um lastro duradouro (ainda hoje o dia 1 de Dezembro é feriado nacional, embora sem a carga comemoracionista que já teve e a possibilidade da sua supressão como tal gera polémica), também ao nível das palavras e dos seus sentidos (ou da necessidade de, para as mesmas palavras, buscar novos sentidos). Se nos ativermos ao pequeno texto do manual escolar citado em nota, não passará despercebida a utilização das expressões “revolução de 1640”; “Pátria”, entendida como (id)entidade unitária; “português traidor”, referindo Miguel de Vasconcelos; “jugo da dominação espanhola” a justificar uma “redentora aventura”; restaurar a “independência”.

Pondo de parte, por demasiado óbvias, algumas delas, fixemo-nos sumariamente naquelas de uso ainda hoje mais corrente ou susceptíveis de maior controvérsia, especialmente “restauração” e “revolução”. A primeira – “restauração” – como já vimos, é de uso generalizado<sup>19</sup> e pode ser entendida apenas como o identificador de um período (será essa, porventura, a sua utilização mais frequente), ou mesmo do acontecimento que está na sua origem; mas geram-se conotações ou significados distintos, ou mesmo opostos, quando se lhe acrescentam qualificadores: “restauração da liberdade antiga” ou da “independência”, (no

<sup>18</sup> L. R. TORRAL: “Acerca do significado sociopolítico da «revolução de 1640»”, *Revista de História das Ideias* 6 (Coimbra 1984), pp. 301-319. Exemplifica este autor com as sínteses de Eduardo d’Oliveira FRANÇA (*Portugal na época da Restauração*, São Paulo 1951) ou de Vitorino Magalhães GODINHO (“1580 e a Restauração”, in *Ensaio, II: Sobre História de Portugal*, Lisboa 1968), com alguns trabalhos de índole económica e com um conjunto mais alargado de obras e artigos sobre levantamentos populares, publicados de 1967 a 1984 (pp. 304-307). Esta última temática foi privilegiada por António de Oliveira que coligiu o essencial da sua produção em A. DE OLIVEIRA: *Movimentos sociais e poder em Portugal...*, op. cit.

<sup>19</sup> L. O. ANDRADE chama a atenção para outros termos utilizados pela “literatura legitimadora do 1º de Dezembro de 1640”, tais como “aclamação” (“mais «institucional»”), ou “libertação”, atribuindo a predominância do termo “restauração” à “fortuna historiográfica” de algumas obras que o utilizaram nos seus títulos, mormente a de D. Luís de Meneses, *História de Portugal Restaurado (História e memória. A Restauração de 1640...*, op. cit., pp. 115-116, nota 1)



pressuposto da sua anterior perda<sup>20</sup>); a já referida “restauração constitucional”, tendente a repor as instituições tradicionais do Reino; ou a “restauração de Portugal” que seria a de “restituir en Portugal el orden legitimamente acordado en 1580-81”, levando a que fossem vários “*los medios empleados por la Monarquia Hispana en su lucha por la Restauración del Portugal rebelde*”<sup>21</sup>.

A designação de “revolução” é susceptível, igualmente, de encerrar conteúdos e intencionalidades distintas: desde o sentido primordial de regresso ao ponto de origem, após um percurso, até ao de alteração radical das estruturas sociopolíticas vigentes. Reis Torgal, considerando a “chamada «Revolução de 1640» [...] em sentido amplo, com todas as suas implicações e conseqüências, que ultrapassam largamente a ocorrência verificada em 1 de Dezembro”, considera que “pelo menos ao nível de *fenómeno*” se tratou de “um acto da classe dominante em sentido «conservador» como um projecto de «restauração» da «ordem» e não propriamente como um processo transformativo, de revolução”<sup>22</sup>. Não deixa porém, mesmo assim, de assinalar que “é certo que se estava a formar, paulatinamente, uma renovada classe política, constituída por sectores da nobreza e do clero de novo estrato e de novas concepções, e por letrados e burocratas de estado”<sup>23</sup>. Esta vertente de transformação é acentuada por Nuno Gonçalo Monteiro que recusa a imagem de “continuidade” e encara “a evolução institucional, política e social do Portugal restaurado” como representando “uma efectiva viragem”, uma vez que

os efeitos a médio e longo prazo da aclamação de D. João duque de Bragança e da guerra subsequente foram relevantes, correspondendo a uma nova configuração dos centros de poder. [...] Tanto no plano político e institucional como ao nível da circulação das elites sociais, a realidade portuguesa, quando a guerra terminou, cerca de 1670, afasta-se significativamente dos contextos não só da monarquia dual, mas também do período anterior a 1580<sup>24</sup>.

<sup>20</sup> O que nem sempre é aceite: por exemplo, Jean-Frédéric Schaub fala de “*la révolution qui rendit à la couronne de Portugal l’indépendance qu’elle n’avait jamais perdue*”, argumentando com a exiguidade da jurisdição castelhana – “*l’exercice, pourtant bien timide, bien fragile, des juridictions castillanes en territoire portugais*” [J.-F. SCHAUB: *Le Portugal au temps du Comte-Duc d’Olivares (1621-1640)*. *Le conflict de juridictions comme exercice de la politique*, Madrid 2001, p. 463].

<sup>21</sup> R. VALLADARES: *Guerra y política. Felipe IV y la lucha por la Restauración de Portugal (1640-1668)*, tesis de licenciatura, Madrid 1991, pp. 233-234.

<sup>22</sup> L. R. TORRALBA: “Acerca do significado sociopolítico...”, *op. cit.*, pp. 307, 309

<sup>23</sup> *Ibidem*, p. 319.

<sup>24</sup> N. G. MONTEIRO: “Poderes e circulação das elites em Portugal...”, *op. cit.*, p. 106.

Monteiro sustenta a sua afirmação em investigações recentes que “permitem avaliar com clareza as imensas mutações suscitadas pela estabilização da nova dinastia dos Bragança, com a sua nova corte e a sua nova nobreza de corte”<sup>25</sup>.

Qualquer destas duas posições encara a Restauração como um processo dinâmico, o que traz consigo uma dupla consequência: a primeira, a necessidade de encarar a acção de 1 de Dezembro de 1640 (um golpe palaciano executado com violência, embora com diminuto derramamento de sangue) não apenas como um ponto de chegada para onde convergiram factores de diversa natureza –as “fontes de discórdia”<sup>26</sup>– os quais objectivamente o tornaram num ponto de não retorno; mas igualmente como acontecimento apenas incoativo, desde logo pela carga de incerteza que trouxe consigo quanto à possibilidade de êxito sustentado, revelando-se tudo menos essencialmente estático nos seus desenvolvimentos sempre condicionados.

Ora, é este carácter “não essencial” que importa ter presente: como já dissemos, o “tempo da Restauração” não pode ser considerado uniforme, como se não tivesse ocorrido qualquer alteração na relação de forças e na dinâmica político-social do seu início. A duração reforçava a posse (uma categoria fundamental para a compreensão das bases da legitimidade e dos direitos), mesmo que precária, mudando o perfil dos negócios, conforme anotavam os conselheiros de Filipe IV, em 1655 (a propósito da questão do provimento dos bispados que se arrastava em Roma, havia quinze anos):

depois de tantos anos que a rebelião dura, e que aqueles povos se encontram sem Prelados, havendo tão pouca aparência de vê-los brevemente reduzidos à obediência de Vossa Magestade, o negócio muda muito de feição<sup>27</sup>.

Os dois momentos mais significativos da luta de facções são os que, porventura, melhor exemplificam esta progressiva transformação: a conspiração de 1641 contra D. João IV é, ainda, uma tentativa de regresso; em toda a intriga que leva à deposição de D. Afonso VI, em 1667, essa perspectiva parece liminarmente

<sup>25</sup> N. G. MONTEIRO: “Poderes e circulação das elites em Portugal...”, *op. cit.*, p. 106.

<sup>26</sup> J.-F. SCHAUB: *Portugal na Monarquia Hispânica (1580-1640)*, Lisboa 2001, organiza a sua exposição (sobre a união dinástica e a secessão) na simetria entre as “formas de composição” e as “fontes da discórdia”.

<sup>27</sup> A. Antunes BORGES: “Provisão dos bispados e concílio nacional no reinado de D. João IV”, *Lusitania Sacra*, I, tomo II (Braga 1957), pp. 117-219; II, tomo III (Braga 1958), pp. 95-164 (citação de I, tomo II, p. 141).

ausente. E se a diacronia introduz uma complexidade a que é preciso atender, ela radica também na heterogeneidade social, no “pluralismo dos grupos, dos seus interesses e das suas auto-representações”<sup>28</sup>.

O registo que, por isso, se afigura mais pertinente manter ao tentar compreender o “tempo da Restauração” é exactamente o da complexidade, da atenção plural, sem descartar, de início, nenhum dos elementos possíveis de explicação. Nem mesmo a “dimensão nacional” (um conceito objectivo que não é assimilável nem se pode confundir com “sentimento nacional”) de que fala António de Oliveira. De algum modo, a interrogação fundamental poderia ser a que foi formulada por António Manuel Hespanha, já em 1993, mas ainda actual:

[...] não é fácil de explicar [...] a unidade que tornou possível suportar uma guerra de cerca de trinta anos contra a maior potência europeia, evitando o esmagamento militar no continente europeu, e concitar a secessão de todas as parcelas do ultramar [...] uma guerra que, além do mais, impôs, logo desde o início, uma carga tributária muito maior do que aquilo que alguma vez ousara ser pedido pelo conde-duque e que [...] teve enormes custos humanos. [...] Algo havia, portanto de unificador na resistência portuguesa, como houve algo de nada banal, do ponto de vista histórico, no seu êxito<sup>29</sup>.

A exposição que se segue atenderá aos vectores que parecem fundamentais para compreender a situação e o percurso de Portugal neste lapso cronológico.

“*TIRAR HUM REY E POR OUTRO*”<sup>30</sup>

### *Da incerteza à acção*

A memória coeva dos sucessos do 1º de Dezembro de 1640 –de acordo com a narrativa dos vencedores, que nos foi transmitida pelo Conde da Ericeira na

<sup>28</sup> A. M. HESPANHA: “Revoltas e revoluções: a resistência das elites provinciais”, *Análise Social* XXVIII (120) (Lisboa 1993/1), p. 99.

<sup>29</sup> *Ibidem*, p. 100.

<sup>30</sup> *Relação de tudo o que se passou na felice aclamação do mui alto e mui poderoso Rey Dom João IV, noso senhor...*, Lisboa 1641, p. 15. A expressão é atribuída a João Pinto Ribeiro, o qual, na manhã de 1 de Dezembro, a um amigo que lhe perguntava o que iam fazer, respondeu: “Himos a qui abaxo até a sala dos Tudescos a tirar um Rey, e por outro, e logo nos tornamos para casa”.

*História de Portugal Restaurado*<sup>31</sup> – assumiu uma dimensão quase épica, construída a partir do encarecer das dificuldades e problemas que o grupo dos “confederados” iria enfrentar, não tanto para consumir a acção planeada, mas para segurar e consolidar os seus resultados. Tal perspectiva está patente no discurso que, retoricamente, ele atribui a D. João da Costa, futuro Conde de Soure, então jovem fidalgo (“dotado de grande valor e entendimento [...], contando-se nos seus poucos annos muitos de prudencia”), ao ser avisado, três dias antes, da “empreza” que se ia executar:

Muitos annos há, Senhores, que com profundo sentimento observo as calamidades que padece Portugal, e que com intimo affecto procuro achar caminho, que facilite a sua liberdade. Nunca pus em dúvida a justiça que o Duque de Bragança tem para se lhe entregar esta Coroa, nem ignoro o rigor com que a tiraniza o govêrno de Castella. Porém, a razão do Duque, e a ofensa do reino, ainda que são fundamentos para nos mostrarmos justificados, não são forças para nos considerarmos vitoriosos, porque esta causa a que nos queremos opor, não a decidem as razões, hão de sentenciá-la as armas<sup>32</sup>.

Em foco estão colocadas a “justiça do Duque de Bragança” e a “tirania” do governo de Castela (causadora das “*calamidades que padece Portugal*”), como razões justificativas da recuperação da “liberdade” mas, por si, insuficientes para a consolidar; e, portanto, a imperiosa necessidade de fazer intervir outros factores, especialmente a força das armas. Aliás, no desenvolvimento dicotómico do discurso (justiça-tirania; tirania-liberdade; fundamentos-forças; razões-armas) sintetiza-se a dupla problemática da legitimação e da acção, que se desdobra, na sequência, em problemática da incerteza.

De facto, o discurso deriva para a consideração da fragilidade da posição do Reino de Portugal: as muitas experiências “que faltam ao Duque não só politicas, senão militares”; “a extremidade” a que os Castelhanos haviam reduzido o Reino “com o fim de o fazer província, tirando dele gente, dinheiro, armas, e cavalos [...] os quatro elementos de que se compõe o formidavel corpo da guerra”; a exiguidade

<sup>31</sup> Conde DA ERICEIRA (D. LUÍS DE MENESES): *História de Portugal Restaurado*, 2 tomos, Lisboa 1679-1698. Há diversas edições posteriores; utilizamos a de Lisboa 1751, em quatro tomos.

<sup>32</sup> Conde DA ERICEIRA: *História de Portugal Restaurado*, *op. cit.*, tomo 1, pp. 102-103. Este discurso – e a menção à hesitação dos conspiradores – não consta de outras relações dos acontecimentos de Dezembro de 1640, que foram diversas (vide, a título de exemplo, L. O. ANDRADE: *História e memória. A Restauração de 1640...*, *op. cit.*, pp. 115-116, nota 1). Não deixa, contudo, de ser significativo pela problemática que introduz.

dos efectivos e dos cabedais dos fidalgos que haviam abraçado a causa; a insegurança da adesão popular em Lisboa e no resto do país; o isolamento da sublevação fidalga que não cuidara de angariar auxílios como o haviam feito a Holanda e a Catalunha “quando se resolveram a sacudir o jugo de Castella”<sup>33</sup>.

A conclusão é, ela também, marcada pela antítese: “não nos fica para que apelar senão para milagres”, os quais “é justo que se creiam, é bom que se mereçam, mas não é razão que se esperem”. Esta confissão da impossibilidade (a postular uma intervenção maravilhosa) não seria de molde, porém, a que se colocassem obstáculos à empresa, “pois não é a primeira vez que a vontade se aparta do entendimento”: por questões de princípio (a “lei natural me empenha a sacrificá-la [a vida] dignamente pela liberdade da minha pátria”); por força da urgência (não havia como recuar numa fase tão adiantada do projecto, “porque não achemos na falta de segredo o maior inimigo”<sup>34</sup>).

Isso mesmo sentiram os “confederados”, a quem as razões de D. João da Costa “perturbaram muito os ânimos”. Chegou mesmo João Pinto Ribeiro a enviar mensagem ao Duque de Bragança para que “suspendesse as ordens, dispostas para a execução do primeiro de Dezembro”, o que causou no duque “grande confusão” de que apenas se refez depois que novo correio lhe anunciou que “não haveria duvida que divertisse a empresa”. Pragmaticamente, os conjurados haviam reconsiderado que, atendendo ao “empenho em que estavam”, o “maior perigo consistia na dilação; porque descoberto o que estava tratado, experimentaríamos desunidos o castigo, que receavam armados”. É então que a narrativa de Ericeira toca o seu auge:

Depostos pois todos os inconvenientes, cerrados os olhos a tôdas as dificuldades, e oferecidos os peitos aos mayores perigos, deliberaram estes, em todos os seculos, quarenta Illustrissimos Varões a cortar com as valerosas espadas, novos Alexandres, o laço com que a indústria Castelhana havia atado o Reino de Portugal, e a executar uma das maiores acções que em nenhum tempo (discorrendo por todas as histórias) correu por conta da trombeta da fama<sup>35</sup>.

<sup>33</sup> Conde DA ERICEIRA: *História de Portugal Restaurado*, *op. cit.*, tomo 1, pp. 103-104

<sup>34</sup> *Ibidem*, pp. 104-105 (para as expressões entre aspas).

<sup>35</sup> *Ibidem*, p. 105. O relato de D. Luís de Meneses, 3º Conde da Ericeira, reporta-se ao tempo da sua infância (nascera a 22 de Julho de 1632 e completara, portanto, 8 anos). O tomo primeiro da *Historia de Portugal Restaurado* saiu dos prelos de João Galvão, em Lisboa, no ano de 1679; o segundo tomo foi impresso, também em Lisboa, na oficina de Miguel Deslandes, em 1698. Meneses colocara-se ao serviço de um dos membros da nova casa real

Da acção levada a cabo, a centralidade cabe ao que se passou na invasão do palácio, com a sua quota parte de violência (o forçar da guarda até se atingirem os aposentos da vice-rei, com ferimentos nos tudescos e morte de um deles; a morte, com tiro de pistola, do corregedor do cível da cidade, Francisco Soares de Albergaria que, ao ser intimado a dar vivas a D. João, os deu a D. Filipe; a defenestração, em jeito de fuga, do capitão Diogo Garcez Palha que, afinal, se salvou “com huma perna desconcertada”; a intenção de matar, por se suspeitar deles, “alguns dos Ministros que estavam nos tribunais”, impedida por D. João da Costa; as ameaças proferidas contra o arcebispo de Braga, D. Sebastião Matos de Noronha e contra a vice-rei). O episódio mais marcante e emblemático foi, contudo, o assassinato de Miguel de Vasconcelos, o odiado Secretário de Estado, lançado, ainda com vida (depois de receber vários ferimentos), por uma janela, alvo de opróbrios e afrontas, quando já cadáver, e só depois enterrado a instância do escrivão da Misericórdia, Gaspar de Faria Severim<sup>36</sup>. Neste contexto, o momento crucial terá sido aquele em que o grupo dos nobres conjurados significou à

---

—o príncipe D. Teodósio— e fora, depois, interveniente directo nas campanhas militares “distinguindo-se nas mais celebres batalhas em que se disputavão a liberdade da pátria e o credito da nação” (D. B. MACHADO: *Bibliotheca Lusitana*, tomo III, Coimbra 1966, pp. 115 e 117). Há assim, nesta narrativa, publicada depois daquilo que o seu autor denomina de “feliz e valoroso remate”, a ampliação heróica do vencedor e a apreciação definida e nítida dos eventos cuja conclusão já é conhecida; mas há igualmente a demonstração da aguda consciência da complexidade da situação que se gerara.

<sup>36</sup> O registo de uma acção que não envolveu tumultos de rua, embora tendo causado perturbação na vida normal da cidade, colhe-se da carta enviada ao Cabido de Coimbra por um seu agente de negócios em Lisboa, Jerónimo Pinheiro (datada de 1 de Dezembro): “Estão as cousas desta Cidade em estado, que suspendem o juízo humano [...] os tribunais se fecharam e as tendas dos officiaes. O Secretario Miguel de Vasconcelos foi morto as punheladas, e lançado por huma janela fora, e esta na rua seu corpo maltratado dos maraos da Ribeira e não me parece que ha quem se atreva a darlhe sepultura. S. A. [Duquesa de Mântua] esta reteuda em huma casa do Palácio com guarda de fidalgos com todo respeito a sua pessoa, os fidalgos pella Cidade apellidando, mas não se mal trattou ninguém excepto alguns soldados da Guarda Hespanhola, e Alemã. No Castello não ouve alteração ategora. [...] Os negócios estão suspensos, porisso não tratto delles” (M. L. DE ALMEIDA: *Notícias da aclamação e de outros sucessos*, Coimbra 1940, doc. CXIV, p. CIII); no dia 3 de Dezembro, em nova carta, presumivelmente de um outro agente do Cabido, o cónego Gonçalo Leitão de Melo, informava-se: “A Cidade esta toda muito quieta e entanto que não cometerão porta nenhuma nem fizerao roubo; o general castelhano foi entregar o castello aos portugueses”; e depois de referir outras entregas de posições militares, noticia: “ate oje não mataraõ castelhano nenhum. Os Tribunais fazem seu officio; as logeas dos merquadores da Rua Nova com as logeas abertas” (*sic*).

Princesa Margarida que não se tratara de um tumulto para eliminar Miguel de Vasconcelos (ele que fora já alvo de um atentado em 1634<sup>37</sup>) mas de uma acção destinada a aclamar D. João, duque de Bragança, como rei de Portugal.

Mas importa assinalar outras diligências, pensadas para garantir o êxito do que se obrara no palácio: desde logo, a ordem que a vice-rei foi obrigada a passar ao governador do castelo, D. Luís del Campo, para que não fizesse qualquer movimento, ordem a que este obedeceu, “livrando a todos do cuidado em que os punha a artilharia, que pudera jugar em grande prejuízo da cidade”, seguida de uma outra, com a mesma origem, para que não fortificasse o castelo. Nesse mesmo dia, à noite, “se arrimarão ao castello todas as Companhias de Ordenança” e no dia seguinte, à tarde, chegava a D. Luís del Campo uma terceira ordem da Duquesa, para que o entregasse: não o fez sem que fossem esclarecidos os termos em que vinha redigida, mas, feita essa diligência, abriu as portas. Os soldados da guarnição castelhana que não haviam aceite permanecer e servir ao novo rei puderam sair em formação e foram-lhes dados passaportes para, individualmente, regressarem a Castela.

Algun cuidado tinha sido tomado nos dias anteriores para assegurar o apoio popular: o padre Nicolau da Maia “deu parte de tudo o que estava ordenado aos Juizes do Povo, aos Escrivais, aos Vintequatro e aos Misteres e a muitos officiaes capazes de se fazer delles a confiança que o caso pedia”<sup>38</sup>, ou seja, às diversas estruturas de enquadramento do estamento popular da cidade. A memória da repressão dos levantamentos de 1637 estava ainda viva e a tarefa não se revelou fácil: mas finalmente garantiram

que o povo estaria prevenido para seguir a nobreza quando fosse necessário: com condição que os Fidalgos tratarião o negocio de tal modo [...] que huma vez metidos nelle não podessem tornar atraz<sup>39</sup>.

Na sexta-feira, véspera do dia aprazado, foram “alguns dos mais autorizados do povo a manifestar aos Fidalgos, que estavam com grande zelo e vigilância, prevenidos para o sábado seguinte”<sup>40</sup>. O grosso da população, contudo, não

<sup>37</sup> A. DE OLIVEIRA: “O atentado contra Miguel de Vasconcelos em 1634”, in A. DE OLIVEIRA: *Movimentos sociais e poder em Portugal...*, op. cit., pp. 373-405. Ver também, na mesma colectânea, “Oposição politica em Portugal nas Vésperas da Restauração”, pp. 689-717.

<sup>38</sup> *Relação de tudo o que se passou na felice aclamação...*, op. cit., p. 7.

<sup>39</sup> *Ibidem*, p. 7.

<sup>40</sup> *Ibidem*, p. 14

estaria a par do que se projectava, o que teve como consequência que “o estrondo, a confusão e a incerteza”<sup>41</sup> dos acontecimentos do dia 1 de Dezembro tenham induzido os moradores da cidade a recolherem-se nas suas casas e nas igrejas, donde saíram apenas quando houve notícia do “fim da revolução”. Mais uma vez, as autoridades –a eclesiástica e a municipal– se conjugaram para enquadrar a população: o arcebispo de Lisboa, D. Rodrigo da Cunha (informado de “que estava felicemente executado tudo o que anticipadamente se havia disposto”), saiu, com a clerezia, da catedral onde se encerrara, juntou-se ao Presidente da Câmara –o conde de Cantanhede, D. Pedro de Meneses– que o esperava no largo fronteiro, com todo o Senado e com a bandeira da cidade empunhada por D. Álvaro de Abranches, e todos caminharam processionalmente em direcção ao Paço. Durante este percurso, um facto insólito –“huma Imagem de prata de Christo Crucificado [...] despregara o braço direito”, o que “se succedeo por accaso, foy pela occasião muito mysterioso”– deu azo a que o povo, “prostrado em terra”, o interpretasse como milagre e sinal de que “Deos approvava a gloriosa deliberação dos confederados”<sup>42</sup>.

Estes, contudo, não se esqueceram de, pragmaticamente, tomar medidas tendentes a não deixar que a situação pudesse deteriorar-se: fizeram com que os desembargadores da Casa da Suplicação –também eles encerrados no seu tribunal por receio dos tumultos– aprovassem “com grande vontade e por escrito a resolução que se havia tomado, firmando todos no assento”, desse modo comprometendo também o órgão máximo do poder judicial; espalharam-se pela cidade, para assegurar a sua tranquilidade e, regressados ao palácio, elegeram para governadores interinos (enquanto D. João não chegasse de Vila Viçosa), os arcebispos de Lisboa e de Braga (este último a contragosto) e o Visconde D. Lourenço de Lima (em substituição do Inquisidor Geral, D. Francisco de Castro que, indigitado, se escusou).

Foram já os governadores que enviaram correio a todas as cidades e vilas maiores do Reino dando conta da “resolução que Lisboa havia tomado, de restituir Portugal à Sereníssima Casa de Bragança”, acrescentando que “esperavão que, como verdadeiros portugueses, seguissem a voz de Lisboa”. E, apesar de “admirados de acharem a Cidade no mesmo socego, que o dia antecedente”, não quiseram confiar neste “primeiro semblante favorável da fortuna” e mandaram

<sup>41</sup> Conde DA ERICEIRA: *História de Portugal Restaurado*, *op. cit.*, tomo 1º, p. 111.

<sup>42</sup> *Ibidem*, pp. 111-112 (para as expressões entre aspas)



sair todas as companhias de ordenanças, repartindo-as por diversos postos, “para evitar qualquer desasocego”<sup>43</sup>. Os dias seguintes trouxeram a submissão do castelo e de diversos outros pontos fortificados (por ordem da Duquesa de Mântua, a que obedeceram sem resistência), mais tarde, o forte de S. Julião (a 12 de Dezembro); todo o processo pacífico de tomada dos doze pontos fortificados terminou no dia 19 de Dezembro<sup>44</sup>. A Princesa Margarida ficou reclusa no Paço de Xabregas (alguns dias depois foi transferida para o Convento de Santos), acompanhada do Marquês de La Puebla, do conde Baineto (seu estribeiro-mor) e dos seus servidores. Os conselheiros da Fazenda Tomás de Ibio Calderón e D. Fernando Albia de Castro, foram conduzidos ao Castelo, assim como D. Cristóbal Mesía Bocanegra<sup>45</sup>. Outras personalidades ligadas à administração filipina foram igualmente presas (D. Diego de Cardenas, Mestre de Campo General, D. Diogo da Rocha, juiz do contrabando<sup>46</sup>).

Na segunda-feira, dia 3 de Dezembro chegaram a Vila Viçosa os mensageiros –Pedro de Mendonça, alcaide-mor de Mourão, e Jorge de Melo– enviados para darem conta ao Duque de Bragança de tudo o que se havia passado. Apressou-se D. João a tomar o rumo de Lisboa, acompanhado dos mensageiros, a cavalo, e, no seu coche, pelos seus fiéis de sempre, o Marquês de Ferreira e o Conde de Vimioso (que já o haviam aclamado em Évora). Foi saudado e aplaudido em diversos lugares do seu trajecto: no dia 5 estava já em Aldeia Galega, onde o esperavam fidalgos e eclesiásticos; atravessou o Tejo no dia seguinte, atracando às nove horas, quase de surpresa, na Ponte da Casa da Índia, em Lisboa<sup>47</sup>.

O ciclo constitutivo teve dois outros momentos relevantes: a 15 de Dezembro, o “levantamento e juramento de Sua Magestade na Coroa destes reinos e senhorios de Portugal, por os Grandes, Títulos, Seculares e Eclesiásticos e pessoas da Nobreza que se acharam presentes” de que se lavrou um minucioso auto pelos

<sup>43</sup> Conde DA ERICEIRA: *História de Portugal Restaurado*, *op. cit.*, tomo 1º, p. 113.

<sup>44</sup> L. F. DA COSTA, M. S. DA CUNHA: *D. João IV*, *op. cit.*, p. 85.

<sup>45</sup> *Ibidem*, p. 31.

<sup>46</sup> Conde DA ERICEIRA: *História de Portugal Restaurado*, *op. cit.*, tomo 1, p. 115.

<sup>47</sup> Mantendo-se o dia e o carácter discreto da chegada, a indicação da hora é diferente na carta (de 8 de Dezembro) enviada de Lisboa por Gonçalo Leitão de Melo ao Cabido de Coimbra: “El Rey entrou nesta cidade quinta feira dia de S. Nicolau do meio dia para a huma hora com tanta brevidade que não ouve tempo para o acompanharem” (M. L. DE ALMEIDA: *Notícias da aclamação...*, *op. cit.*, doc. CXVII, p. CVII).

notários propositadamente criados para o fazer, descrevendo em pormenor o cerimonial e reproduzindo os discursos e o teor dos juramentos então efectuados, e havendo o cuidado de anotar todos os que se achavam presentes e juraram. E se bem que, no caminho do Paço da Ribeira para a catedral –onde o arcebispo, D. Rodrigo da Cunha, o recebeu e lhe “lançou a bençãam”– o novo rei tivesse sido saudado pela Câmara de Lisboa que, por meio do seu presidente, o Conde de Cantanhede, lhe ofereceu a chave da cidade, este juramento foi apenas dos “dous Estados destes Reinos”, o clero e a nobreza<sup>48</sup>.

O reconhecimento dos três estados far-se-ia apenas na reunião de cortes, convocada logo na segunda quinzena de Dezembro, e que veio a realizar-se a partir de 28 de Janeiro seguinte. O seu primeiro acto, logo nesse dia, traduziu-se na ratificação do juramento de 15 de Dezembro, feita agora pelos três estados e, acto contínuo, no “juramento, preito e menagem” feito ao príncipe D. Teodósio como sucessor de D. João (“depois dos dias de Sua magestade, reconheceremos e receberemos ao [...] Príncipe Dom Theodozio [...] por nosso verdadeiro e natural Rei”<sup>49</sup>). Estava formalmente instalada a nova dinastia.

### *Fracturas e continuidade*

Contudo, se pretendermos, mesmo que sucintamente, fazer um balanço da situação interna no primeiro reinado da dinastia recém-instituída, poderemos afirmar que uma das chaves essenciais para a sua compreensão é a fractura que então se operou –ou se agudizou– no seio da fidalguia. De facto, se é certo que em Lisboa, a espera do novo rei foi assinalada por festividades populares, com luminárias e “grandes vivas e cantigas inventadas pelos meninos”<sup>50</sup>, não é menos verdade que se vivia também o rescaldo de um clima de tensão. Gonçalo Leitão de Melo (que tratava como “meu camarada” a um dos aclamadores, João

<sup>48</sup> “Auto do levantamento e juramento d’El Rei Dom João IV (15 de Dezembro de 1640)”, in J. J. de Andrade e SILVA: *Colecção Chronologica da Legislação Portugueza, 1640-1647*, Lisboa 1856 (<http://iuslusitaniae.fcsh.unl.pt/>).

<sup>49</sup> “Auto de ratificação do juramento, que os tres Estados destes Reinos fizeram a El-Rei Dom João IV – e do juramento, preito e menagem, que os mesmos tres Estados fizeram ao Príncipe Dom Theodozio, na cidade de Lisboa, a 28 de Janeiro de 1641”, in J. J. de Andrade e SILVA: *Colecção Chronologica da Legislação Portugueza...*, *op. cit.* (<http://iuslusitaniae.fcsh.unl.pt/>).

<sup>50</sup> L. F. DA COSTA, M. S. DA CUNHA: *D. João IV, op. cit.*, p. 84.

Rodrigues de Sá de Menezes e que, portanto, deveria ter informação segura) escrevia, a 3 de Dezembro, ao Cabido de Coimbra:

os fidalgos andaõ todos armados e todos em hum corpo, entanto que naõ somente os da facção de Miguel de Vasconcellos e Diogo Soares a quem naõ se comunicou nada do que se detriminava fazer mas também aquelles a quem se comunicou o negocio, e per coutados e fracos se não atreveraõ, e por isso os da facção do novo rei os obrigarão a se irem para suas quintas e que os matariaõ se descobrissem alguma cousa, porem tanto que o negocio esteve seguro comessarão hontem a tarde apparecer alguns delles envergonhados e outros não <sup>51</sup>.

Temos em presença três grupos distintos: os que haviam levado a cabo o “negócio” (e que o autor da missiva referida define, noutra carta de 6 de Dezembro, como sendo um grupo de jovens –“os fidalgos mancebos desta terra saõ os que fizeraõ o negocio” <sup>52</sup>– acompanhados por alguns, poucos, mais experientes e de categoria mais elevada); os que sabiam do que se estava a passar mas não tiveram coragem de se associar; e os declaradamente opositores aos primeiros (pertencentes à facção de Vasconcelos e Diogo Soares).

A existência de facções no seio do corpo da nobreza, se pode considerar-se como natural (porque todos competem no mesmo campo do serviço régio e das mercês dele derivadas para engrandecimento próprio e das suas casas, raiz de uma “emulação que os leva a sentirem mais o proveito alheio que o seu damno próprio” <sup>53</sup>), ganhara um cariz marcadamente político nos anos finais da união,

<sup>51</sup> M. L. DE ALMEIDA: *Noticias da aclamação...*, *op. cit.*, doc. CXV, p. CIV.

<sup>52</sup> *Ibidem*, doc. CXVI, p. CVI. Uma relação de nomes dos intervenientes directos na acção de 1 de Dezembro vem apensa à *Relação de tudo o que se passou na felice aclamação...*, *op. cit.* Contam-se 71 na “Lista dos fidalgos” e 36 na “Lista dos Nobres” (é significativa esta hierarquização), indicando-se o grau de parentesco (sobretudo filhos e irmãos) existente entre vários dos arrolados. Com base nessa lista, Leonor Freire da Costa e Mafalda Soares da Cunha elaboraram o quadro dos parentescos (8 casos de dois familiares, 4 de três, 1 de quatro e 3 de cinco) num total de 16 grupos familiares perfazendo 47 indivíduos (*D. João IV, op. cit.*, p. 283). Salientam, contudo, estas autoras que esta listagem não pode considerar-se rigorosa: terá havido algumas trocas e acrescentos, mas importa sobretudo assinalar omissões de fidalgos empenhados desde o início na conspiração e de inegável centralidade: Francisco de Melo, Monteiro-mor (também presente no 1º de Dezembro), o 3º Marquês de Ferreira, também de seu nome Francisco de Melo, o seu irmão, Jorge de Melo, o 5º Conde de Vimioso (D. Afonso de Portugal), D. Francisco de Faro (futuro Conde de Odemira), D. Carlos de Noronha e o arcebispo de Lisboa, D. Rodrigo da Cunha (*Ibidem*, p. 25).

<sup>53</sup> F. M. DE MELO: *Tácito Portuguez. Vida, e morte, dittos e feytos de el-Rei Dom João IV*, Rio de Janeiro 1940, p. 73.

com o grupo dos “populares” claramente referenciado, na perspectiva de Diogo Soares, como “*una parcialidad que entre ellos tienen repartido el gobierno de aquel Reino [...] llenos de grandes Mercedes y bienes de la Corona*”, para além do mais, “*buscando modos y traças pera que nadie, que no fuera de su parcialidad llegue a tener lugar*”<sup>54</sup>. A identificação individual de todos os que ocupavam posições de destaque destinava-se a alertar a Princesa Margarida no sentido de não se servir daqueles que eram referenciados como desafectos ao governo de Madrid. O que, naturalmente, terá provocado neles descontentamento. Não se poderá, contudo, identificar o grupo dos aclamadores com os “populares”<sup>55</sup>. Outras linhas de clivagem se desenhavam, sendo de assinalar a que derivava da circunstância de um núcleo importante de fidalgos portugueses se encontrar na corte de Madrid.

De facto, a corte de Madrid havia-se tornado o ponto de convergência de todos aqueles que esperavam medrar à sombra do rei: homens de negócios, letrados, soldados, dignitários eclesiásticos e fidalgos<sup>56</sup>. Um espaço comum e uma activa política de favorecimento e concessão de mercês dos monarcas espanhóis –que privilegiaram os escalões mais elevados da nobreza e do clero, sem, contudo, esquecerem os médios– haviam propiciado estratégias matrimoniais, como a da própria Casa de Bragança, que se ligara às de Oropesa, Escalona e Medina Sidónia (lembramos que o duque casara com D. Luísa de Gusmão, irmã do duque de Medina Sidónia e neta do duque de Lerma) e indirectamente, a outras. E se D. João de Bragança optara pelo retiro de Vila Viçosa, a maioria dos fidalgos estava na Corte, embora, como o duque de Aveiro, os marqueses de Vila Real e Castelo Rodrigo e o Conde de S. João, fossem dos principais beneficiários de senhorios em território português: nada os impedia, ao tempo da união, de usufruírem das suas rendas, quer elas derivassem de bens patrimoniais, quer de bens da coroa e comendas<sup>57</sup>.

<sup>54</sup> BGUC, ms. 507, fl. 232-237. O assunto foi tratado em pormenor por António DE OLIVEIRA: “O atentado contra Miguel de Vasconcelos...”, já citado: é este autor que identifica este texto como cópia de um “parecer político e moral [...] dado por Diogo Soares em 1634, para guia da Princesa Margarida” (p. 375, nota 7).

<sup>55</sup> F. BOUZA ÁLVAREZ: “Entre dois reinos, uma pátria rebelde. Fidalgos portugueses na monarquia hispânica depois de 1640” in F. BOUZA ÁLVAREZ: *Portugal no tempo dos Filipes. Política, cultura, representações (1580-1668)*, Lisboa 2000.

<sup>56</sup> *Ibidem*, p. 274.

<sup>57</sup> R. VALLADARES: *La rebelión de Portugal...*, op. cit., p. 226.

A secessão criou barreiras políticas e, consequentemente, físicas, que dificultavam ou mesmo impediam esse usufruto: a queixa de Francisco de Moura Corte Real, marquês de Castelo Rodrigo, que permaneceu fiel a Filipe IV, afirmando que, desde 1640, vinha perdendo “*hacienda y pátria*”, poderia estender-se a todo o grupo dos que não haviam regressado ao Reino, ignorando o chamamento de D. João IV, logo após ter chegado ao trono, “*para que le reconociesen com pena de confiscación de bienes*”. A opção por Filipe IV traduziu-se no embargo de “todas as fazendas de todos os fidalgos que estão em Castella que são mujtos e quinze condes e o arcebispo de Évora”<sup>58</sup>. Bouza Álvarez define a situação deste fidalgos como de “*estranhamento*”, paradoxal, uma vez que a nobreza justificava a sua condição de grupo preeminente invocando a sua função de *meliores terrae*, mas se via privada dessa terra, tinha um rei mas não tinha Reino<sup>59</sup>.

Da parte do monarca castelhano, a opção foi por uma política de contemporização, mantendo o Conselho de Portugal (primeiro, continuando sob a forma de Junta –que vinha desde 1639– e, a partir de 1658, de novo com o nome de Conselho<sup>60</sup>), criando uma série de outras juntas de portugueses “*que tendrian por finalidad aparentar la alta estima en que Felipe IV tenía a sua leales*”<sup>61</sup>; confiou-lhes cargos “*de resonancia*” (o confessor do rei era o português Fr. João de Santo Tomás, D. Francisco de Melo foi nomeado governador da Flandres de 1641 a 1644, sucedendo-lhe Manuel de Moura Corte Real, 2º Marquês de Castelo Rodrigo<sup>62</sup>). Socorreu-os, além disso, com pensões que representavam um encargo considerável: a compreensível generosidade de 1641 (226.666 ducados), teve de ser refreada –também pela reacção que suscitou esta política– nos anos seguintes (uma média de 94.250 ducados anuais entre 1642 e 1646), e mais ainda depois desta última data (41.814 ducados em 1647); voltou a subir, contudo, em 1649 e 1650, mesmo se o número de beneficiários (250 indivíduos e duas instituições, no período inicial) se foi reduzindo<sup>63</sup>.

<sup>58</sup> F. BOUZA ÁLVAREZ: “Entre dois reinos, uma pátria rebelde...”, *op. cit.*, p. 274.

<sup>59</sup> *Ibidem*, p. 275.

<sup>60</sup> S. DE LUXÁN MELÉNDEZ: “La pervivencia del Consejo de Portugal durante la Restauración: 1640–1668”, *Norba* 8-9 (Cáceres 1987–1988), pp. 61–86.

<sup>61</sup> R. VALLADARES: “De ignorancia y lealtad. Portugueses en Madrid, 1640–1670”, *Torre de Lujanes* 37 (Madrid, Octubre 1998), p. 137.

<sup>62</sup> *Ibidem*.

<sup>63</sup> R. VALLADARES: *La rebelión de Portugal...*, *op. cit.*, pp. 91–93

Mas não deixou de ser continuamente um empenho gravoso. E de efeitos inseguros. Permaneceu sempre a dúvida acerca da efectiva convicção da escolha, como assinalava, em 1645, o presidente do Conselho de Castela D. Juan Chumacero, confessando as suas reservas relativamente a “*la confidencia que se haçe de algunos ministros y señores de Portugal*”<sup>64</sup>: a uns apanhara-os a rebelião em Madrid e não tiveram nenhum mérito em manterem-se sossegados<sup>65</sup>; outros haviam ocorrido à Corte espanhola, na esperança de que o ímpeto “rebelde”, por violento, fosse breve (mas poderiam ter mudado de parecer, vista a duração do conflito e o acudir-lhes o rei castelhano com alimentos limitados); de alguns se dizia que recebiam de Portugal o seu sustento, de outros que em Portugal se sustentavam de Castela, por via de seus filhos e parentes que aí haviam ficado (com o que usufruíam de ambos os reinos)<sup>66</sup>. A linha de fractura, efectivamente, não se desenhava na distância das cortes, nem apenas, como já dissemos, na oposição política anterior a 1640, mas na confluência de um misto de fidelidade, interesses e expectativas relativamente ao sucesso final do conflito (com alternâncias nessas mesmas expectativas). É significativo que os momentos de maior afluência à corte madrilena –que referiremos mais adiante– tivessem sido o imediato ao golpe de Dezembro –finais de 1640 e inícios de 1641– quando a

<sup>64</sup> F. BOUZA ÁLVAREZ: “Entre dois reinos, uma pátria rebelde...”, *op. cit.*, p. 279.

<sup>65</sup> Será necessário notar, contudo, que a presença de alguns nobres na corte de Madrid seria circunstancial, motivada pela resolução de negócios junto do governo central; não esquecendo que, em finais de Agosto de 1640, haviam sido “convocados «todos os títulos e nobreza», assim como «comendadores e cavaleiros das ordens militares» para acompanharem o monarca às cortes dos «reinos de Aragão e Valência»” (A. DE OLIVEIRA: *Poder e oposição política em Portugal...*, *op. cit.*, p. 259). Caetano de Sousa elabora uma extensa lista de “muy grandes Senhores, e Fidalgos principaes” que, em Dezembro de 1640, “se achavaõ em Castella, e fora do Reyno”, afirmando que “passavão de quatro mil as pessoas de distinção, que se achavaõ fora do Reyno”. E continua: “Sobre a liberdade de todos foy mandado a Madrid D. Pedro da Mota que não voltou. Quase todos estes Grandes Senhores, e Fidalgos, se restituirão com o tempo ao Reyno, conforme o permitiu a occasião e alguns com grandes trabalhos, vencidos com leal constância” (A. C. DE SOUSA: *História Genealógica da Casa real Portuguesa*, Coimbra 1949, vol. 7, pp. 63-64). Do lado de cá da fronteira, “muita da fidalguia portuguesa vivia, nestes meses, uma espera incerta relativa ao destino dos parentes que a aclamação surpreendera fora do reino”, verificando-se que muitos “se recolheram a Portugal rapidamente” (os que estavam dispersos pela Monarquia, recorrendo a expedientes diversos e ao auxílio de D. João), o mesmo não se passando com os que estavam em Madrid, “mais vigiados” (L. F. DA COSTA, M. S. DA CUNHA: *D. João IV*, *op. cit.*, p. 106).

<sup>66</sup> R. VALLADARES: *La rebelión de Portugal...*, *op. cit.*, p. 89.

desproporção de forças fazia pressupor uma rápida submissão dos revoltosos, e depois, em 1659, altura em que, após a paz dos Pirinéus, Filipe IV ficou com a possibilidade de concentrar os seus exércitos na frente portuguesa<sup>67</sup>.

Se isto e passava na corte de Madrid, com maioria de razão se verificaria naquela que se (re)inventava em Lisboa, num processo de aprendizagem suportado por uma ainda notável produção literária<sup>68</sup>, mas também de definição e aquisição de posições no seio dos mecanismos do exercício do poder. Quanto a este último aspecto, a impossibilidade de criar de raiz uma elite administrativa levou quer à utilização da importante máquina burocrática da Casa de Bragança quer à continuidade de alguns daqueles que haviam exercido funções, por vezes de relevo e de confiança, na administração filipina, uma vez que, também o sistema de governo –com algumas novidades que referiremos, exigidas pela organização da guerra– permaneceu intacto, reforçando mesmo o seu carácter colegial.

Estamos, assim, perante uma realidade híbrida – os “aclamadores” e os oficiais da Casa de Bragança faziam naturalmente parte de um lote provável de onde se escolheria o pessoal político, mas a continuidade daqueles que haviam servido na administração filipina não era tão óbvia. Na raiz, a política de não confrontação adoptada por D. João IV, ao ratificar as Ordenações Filipinas e, no que respeita aos oficiais e ministros que exerciam cargos nos diversos conselhos, tribunais e órgãos palatinos, confirmando, logo a 10 de Janeiro de 1641, a validade de todas as resoluções e de todas as mercês concedidas até ao 1º de Dezembro anterior e de que não tinham sido passadas ainda as respectivas provisões, ou que não tinham passado ainda pela chancelaria<sup>69</sup>. Terá sido aconselhado, nesta sua atitude de “não remunerar directamente a participação na aclamação” (confirmando, como vimos, as nomeações já efectuadas mas optando também por manter a

<sup>67</sup> R. VALLADARES: *La rebelión de Portugal...*, *op. cit.*, p. 88.

<sup>68</sup> P. CARDIM: “O processo político”, in J. MATTOSO (dir.): *História de Portugal*, vol. VIII, *op. cit.*, pp. 246-248. Refere este autor um conjunto de obras publicadas na época, reflectindo sobre os deveres e obrigações do rei, a educação dos príncipes, os modos da vida cortesã, a importância relativa das funções de serviço régio (as armas e as letras), as questões de jurisdição, suscitadas pela reinvenção da Corte como espaço de ritualização e de efectivo exercício do poder, mas também palco de múltiplas trocas de serviços, consubstanciadas em estratégias políticas pessoais ou de âmbito mais alargado, como eram as facções e as redes clientelares, e lugar de disciplina centralizadora por meio da vigilância sobre essa mesma facções.

<sup>69</sup> *Ibidem*, p. 242.

hereditariedade dos officios mais importantes da Casa Real, limitando-se, fundamentalmente, a colmatar as vagas deixadas pelos ausentes em Castela<sup>70</sup>) por Francisco de Lucena<sup>71</sup>, que fora Secretário do Conselho de Portugal em Madrid, depois Secretário das Mercês em Lisboa, transitando finalmente para Secretário de Estado, por escolha dos governadores eleitos em 1 de Dezembro, devido à sua grande capacidade e porque era reconhecidamente inimigo de Miguel de Vasconcelos (mesmo se, nos seus tempos de Madrid, se havia oposto aos interesses da Casa de Bragança). O percurso posterior de Lucena e o seu fim trágico evidenciam a ambiguidade desta situação.

Em termos concretos, o peso dos aclamadores nos diversos órgãos da polissinodia portuguesa (conselhos e tribunais) foi variável. Seguindo o relato que nos deixou D. António Caetano de Sousa e confrontando-o com a listagem que nos é fornecida pela *Relação de tudo o se passou na felice aclamação*, poderemos ter uma ideia mais aproximada desta realidade (colocam-se em itálico os nomes dos aclamadores ou os dos pertencentes à *família* do Duque de Bragança<sup>72</sup>, e acrescentam-se, entre parênteses rectos, alguns elementos identificativos):

Não dilatou El Rey em nomear Ministros para o governo e para o despacho de todos os dias, ao Arcebispo de Lisboa [D. Rodrigo da Cunha], o Visconde [de Vila Nova de Cerveira] D. Lourenço de Lima, e o *Marquez de Ferreira* [D. Francisco de Melo], e depois o Marquez de Gouveia [D. Manrique da Silva]. Nomeou para o Conselho de Estado, além dos referidos, ao Arcebispo de Braga D. Sebastião de Matos de Noronha, o Inquisidor Geral D. Francisco de Castro, o Marquez de Villa Real D. Luiz de Noronha, que já na dominação de Castella tinham este exercício; o *Conde de Vimioso* [D. Afonso de Portugal], e a D. Miguel de Portugal, seu irmão, D. António de Ataíde, Conde da Castanheira e Castro-Dairo, D. Jorge de Mascarenhas, Marquez de Montalvão, *D. Miguel de Almeida*, e Henrique Correia da Silva [Governador do Algarve]<sup>73</sup>.

<sup>70</sup> L. F. DA COSTA, M. S. DA CUNHA: *D. João IV, op. cit.*, p. 86.

<sup>71</sup> “ElRey, aconselhado do secretario Lucena, elegeo pela primeyra e mais conevniente máxima, não tirar o officio nem fazer mercê: com o primeyro lhe pareceo assegurava os ânimos dos occupadores, e com o segundo, que teria mais fiel a esperança que a conformidade dos súbditos; confiava que os Portuguezes antes soffrerião lhe tardassem as mercês que as julgarião por bem repartidas” (F. M. DE MELO: *Tácito Portuguez...*, *op. cit.*, p. 73).

<sup>72</sup> Vide L. F. DA COSTA, M. S. DA CUNHA: *D. João IV, op. cit.*, pp. 283-285 (quadros 3 e 4 dos Anexos).

<sup>73</sup> A. C. DE SOUSA: *História Genealógica...*, *op. cit.*, vol. 7, p. 64. Posteriormente, dois outros aclamadores foram incluídos no Conselho de Estado: D. Tomás de Noronha (12.08.1641)



O Conselho de Estado era o mais eminente órgão da monarquia, onde se dirimiam as questões mais prementes, e a permanência daqueles que dele já faziam parte no tempo de Margarida de Mântua pode parecer surpreendente, sobretudo a do arcebispo de Braga, D. Sebastião Matos de Noronha, a quem os conjurados tinham pensado eliminar mas que, como vimos, foi nomeado governador, a instâncias do arcebispo de Lisboa, D. Rodrigo da Cunha, que o queria pôr em lugar seguro<sup>74</sup>, mesmo depois de se ter mostrado desafecto<sup>75</sup> à nova situação. Este facto terá provavelmente pesado na decisão do rei em não o reconduzir no cargo de presidente do Desembargo do Paço em que fora despachado por Madrid e que exercia a 1 de Dezembro de 1640 (sendo substituído nessas funções pelo Visconde de Vila Nova de Cerveira, D. Lourenço de Lima), o que sobremaneira lhe desagradou e o indis pôs.

Terá sido mesmo uma razão prudencial de não quebrar critérios de nomeação consagrados pelo uso o motivo desta atitude do novo monarca. De facto, se repararmos na constituição de um órgão governativo criado de raiz (embora concebido como uma extensão do Conselho de Estado), o Conselho de Guerra, vemos que é muito mais forte a proporção dos aclamadores: “Para o Conselho de Guerra”, prossegue Caetano de Sousa,

forão nomeados *Jorge de Mello*, General das Galés, D. Joseph de Meneses, *António de Saldanha*, João Pereira Corte-Real, *Fernão Telles [da Silva]*, e seu irmão *António Telles da Sylva*, Mathias de Albuquerque Coelho, Fernão da Sylveira, *Martim Afonso de Mello*, Dom Vasco Mascarenhas, Conde de Óbidos, *D. Álvaro de Abranches*, *D. Gastaõ Coutinho*<sup>76</sup>.

---

e Fernão Teles da Silva (08.03.1641), nomeado também para o Conselho de Guerra (L. F. DA COSTA, M. S. DA CUNHA: *D. João IV, op. cit.*, pp. 283-284).

<sup>74</sup> O Conde DA ERICEIRA (*História de Portugal Restaurado, op. cit.*, tomo 1, pp. 294-295) afirma: “receosos, os que aclamarão El-Rey, do seu espírito e da inclinação que mostrava aos interesses de Castela, intentaram matallo; de que se dissuadirão o dia antecedente ao da aclamação, parecendo-lhe melhor acordo obrigarlo com benefícios, política cujo sucesso depende dos ânimos em que se emprega”. Aquando da invasão do Paço, entrou na sala na altura em que a duquesa de Mântua tentava dissuadir os conjurados de prosseguirem no seu intento e secundou as suas palavras. “Atalhou-o D. Miguel [de Almeida], dizendo-lhe que lhe rogava que se calasse, porque lhe havia custado muito a noite antecedente livrallo da morte” (*Ibidem*, pp. 110).

<sup>75</sup> A. C. DE SOUSA: *História Genealógica...*, *op. cit.*, vol. 7, p. 64.

<sup>76</sup> *Ibidem*, p. 64

Alguns destes conselheiros são também os homens de confiança a quem foram entregues posições chave nos comandos militares territoriais, nomeadamente os governos de armas das províncias (divisão administrativa anterior que se aproveitou para esta finalidade) e os comandos de guarnições de fortalezas. Mencionemos apenas alguns <sup>77</sup>: para Entre Douro e Minho, D. Gastão Coutinho; D. Álvaro de Abranches, para a província da Beira. Martim Afonso de Melo, nomeado inicialmente para a praça de Cascais, irá depois para governador de armas da província do Alentejo; Jorge de Melo vem já indicado como General das Galés e António de Saldanha irá comandar a guarnição da Torre de Belém; por sua vez, o Conde de Óbidos foi nomeado governador e capitão general do reino do Algarve. Neste contexto importa assinalar dois episódios que dão conta de alguns constrangimentos que se verificaram nestas nomeações: D. Álvaro de Abranches pretendia ficar com o castelo de Lisboa “por ter tomado posse delle em nome delRey no dia, em que o evacuaão os castelhanos”, mas o monarca confirmou-o ao Conde de Monsanto, D. Álvaro Pires de Castro, “como cargo hereditário de sua Casa” <sup>78</sup>, despachando D. Álvaro de Abranches, como vimos, para o governo de armas da Beira. Mas se, neste caso, a compensação poderá parecer proporcionada, o mesmo não terá acontecido com o Conde de Vimioso, D. Afonso de Portugal, um dos impulsionadores da adesão do Duque de Bragança ao projecto de secessão, a quem o monarca inicialmente nomeou para o cargo de

Capitão General de todo o Reyno [...]; porém não chegou a lograr as grandes preeminencias deste posto, porque o Secretario Francisco de Lucena, mudando o animo delRey, lhe aconselhou que não era justo antepor com differença tão desigual hum Vassallo a tantos beneméritos, a quem devia iguaes finezas <sup>79</sup>.

O Conde não terá esquecido este agravo, nem o seu autor moral.

Nos tribunais superiores não foi também despiciendo o quinhão dos aclamadores: substituí-se, como vimos, o presidente do Desembargo do Paço, que era o suspeito arcebispo de Braga, pelo Visconde de Vila Nova de Cerveira; e também na presidência da Mesa da Consciência e Ordens, o Conde de Castro Daire e de Castanheira, D. António de Ataíde (que o mesmo arcebispo de

<sup>77</sup> É ainda A. C. DE SOUSA: *História Genealógica...*, *op. cit.*, vol. 7, pp. 65 e 66 que nos fornece uma relação alargada destas primeiras nomeações.

<sup>78</sup> *Ibidem*, p. 65.

<sup>79</sup> *Ibidem*.

Braga, no contexto da conspiração de 1641, classificou de “velho tonto”<sup>80</sup>) deu lugar a D. Carlos de Noronha. No Desembargo do Paço entraram João Pinto Ribeiro (que irá acumular com o cargo de contador-mor dos Contos do Reino), D. Rodrigo de Meneses e António Cavide (este do pessoal da Casa de Bragança e que se manterá também como escrivão da câmara do rei, num estreito relacionamento pessoal com o monarca). À frente da Casa da Suplicação ficou o 1º Conde de S. Lourenço, Pedro da Silva, mantendo-se, contudo, como Procurador da Coroa, Tomé Pinheiro da Veiga, que transitava da administração anterior; para Vedores da Fazenda, membros, por isso, do Conselho da Fazenda, foram nomeados D. Miguel de Almeida e Henrique Correia da Silva<sup>81</sup>.

As nomeações para a Casa da Rainha dão-nos também conta do papel desempenhado pelas mulheres neste contexto:

Embora brevemente, o cargo de mordomo-mor foi concedido ao 6º conde de Odemira, D. Sancho de Noronha, a quem havia de suceder o 3º Marquês de Ferreira (1642). Como camareira-mor foi nomeada a 3ª marquesa de Ferreira. Para aias do príncipe e infantas foram chamadas D. Mariana de Lencastre, mãe dos conjurados Teles da Silva, e D. Filipa de Vilhena, condessa viúva de Atouguia, mãe de D. Jerónimo de Ataíde e de D. Francisco Coutinho, outros dois aclamadores. Para as demais posições principais, D. João socorreu-se ou de membros da sua *família* calipolense [...] ou dos agregados familiares restauracionistas<sup>82</sup>.

De um modo geral, foi possível afirmar que

uma análise sumária das nomeações feitas por D. João IV, nos dois primeiros meses após o golpe, para cargos governativos, palatinos, militares e diplomáticos demonstra, com alguma eficácia, que os aclamadores, bem assim como os membros da *entourage* familiar do Bragança, foram objecto de generosa atenção,

não sem que a atribuição concreta de alguns cargos tenha sido “seguramente polémica” e tenha gerado “descontentamento entre alguns dos agraciados que se julgavam com mais merecimentos dos que as nomeações reconheciam”<sup>83</sup>.

O descontentamento germinou e assumiu duas manifestações mais relevantes, indubitavelmente ligadas entre si, nestes primeiros tempos da nova

<sup>80</sup> L. F. DA COSTA, M. S. DA CUNHA: *D. João IV, op. cit.*, p. 122.

<sup>81</sup> *Ibidem*, pp. 88-89; A. C. DE SOUSA: *História Genealógica...*, *op. cit.*, vol. 7, p. 64.

<sup>82</sup> L. F. DA COSTA, M. S. DA CUNHA: *D. João IV, op. cit.*, p. 95

<sup>83</sup> *Ibidem*, pp. 86-87.

dinastia: a passagem de alguns nobres para a obediência a Filipe IV, consubstanciada na sua fuga, e a conspiração contra D. João IV, jugulada em Julho-Agosto de 1641.

A 7 de Fevereiro de 1641, um grupo de fidalgos saía pela barra de Lisboa, aparentemente em direcção a Ceuta e Tânger mas, de facto, com a intenção de rumarem à corte de Madrid. O pretexto da viagem fora a nomeação de dois deles –feita por Filipe IV e confirmada por D. João– para o governo daquelas duas praças: o conde de Tarouca, D. Duarte de Meneses, para Tânger; e D. João Soares de Alarcão (que era alcaide mor de Torres Vedras e mestre-sala do rei) para Ceuta. O Conde de Tarouca levou os filhos (D. Luís de Meneses e D. Estêvão de Meneses, este ainda de tenra idade). Mas juntaram-se-lhe outros fidalgos, alguns ligados entre si por laços familiares: D. Pedro de Mascarenhas, vedor da Casa Real e seu irmão, D. Jerónimo de Mascarenhas, deputado da Mesa da Consciência e Ordens (ambos primos de Soares de Alarcão e filhos do então vice-rei do Brasil, o Marquês de Montalvão, D. Jorge de Mascarenhas); D. Lopo da Cunha, cunhado do Conde de Tarouca e o seu filho, D. Luís da Cunha; D. Luís da Silva (à espera de idade para exercer o cargo de Regedor da Justiça, propriedade do seu pai, Lourenço da Silva, que o não exercitava por ser cego). O dominicano frei Manuel de Macedo serviu de mediano na organização da fuga (dificultada depois que, a 19 de Dezembro de 1640, o novo rei tomara providências para evitar saídas não autorizadas pela fronteira), preparada com todo o segredo mesmo relativamente aos familiares que os acompanhavam<sup>84</sup>.

Os que se ausentaram –o arcebispo de Braga, ao corrente do que se passava, não o terá feito apenas por uma questão de oportunidade ou terá ficado em Lisboa para “avaliar da possibilidade ou mesmo preparar um contragolpe”– levavam cartas de fidelidade a Filipe IV e informações relevantes sobre o estado do Reino (nomeadamente dos fidalgos aclamadores e dos que estavam por Castela)<sup>85</sup>. Não terão sido de todo coincidentes as motivações destes fugitivos: escrevendo a seu pai, desde Niebla, D. Pedro de Mascarenhas dizia-se movido pelo desejo de alcançar honras e mercês, de modo a fazer de sua casa a maior de

<sup>84</sup> Conde DA ERICEIRA: *História de Portugal Restaurado*, *op. cit.*, tomo 1, pp. 131-135. Ericeira refere que, além destes e provavelmente em data próxima, se passaram a Castela “D. Francisco de Menezes, que chamavaõ o Barrabás e Pedro Gomes de Abreu senhor de Regalados”. O primeiro era alcaide mor de Proença e fez-se acompanhar apenas de um criado; Gomes de Abreu levou toda a família (p. 134).

<sup>85</sup> L. F. DA COSTA, M. S. DA CUNHA: *D. João IV*, *op. cit.*, p. 111. A narrativa desta fuga ocupa as pp. 109-113.

Espanha; Soares de Alarcão, num outro registo, afirmava não querer quebrar o juramento e homenagem um dia feito a Filipe IV<sup>86</sup>. No horizonte de uns e outros estaria, contudo, a perspectiva de uma rápida submissão de Portugal. E, no imediato, a possibilidade de evitar a entrega a D. João IV de duas praças estrategicamente importantes como eram Ceuta e Tânger e de impedir, por meio da pressão dos seus familiares sobre o então vice-rei, Marquês de Montalvão, a adesão do Brasil. Este, contudo, não teve conhecimento das missivas dos seus filhos em fuga antes de aclamar D. João IV, na Baía, e de enviar, a 27 de Fevereiro de 1641, o outro filho, D. Fernando de Mascarenhas –acompanhado pelos jesuítas António Vieira e Simão de Vasconcelos– a prestar homenagem ao novo monarca<sup>87</sup>; apesar disso, e precisamente porque, depois de sequestradas as cartas num navio despachado por Filipe IV para o Brasil, se tomou conhecimento do seu teor, foi o vice-rei destituído e enviado preso para Portugal.

Outras consequências imediatas foram a prisão de Frei Miguel de Macedo (depois de desterrado para a Índia, “acabou a sua vida em Angola arrependido da sua temeridade”<sup>88</sup>); a reclusão, por breve período, da Marquesa de Montalvão, no castelo de Arraiolos, por se suspeitar que tivera conhecimento da fuga dos filhos e por “palavras demasiadas contra o decoro real”; e a condenação dos fugitivos:

<sup>86</sup> L. F. DA COSTA, M. S. DA CUNHA: *D. João IV, op. cit.*, p. 111. Um e outro destes fidalgos haviam decidido passar a Castela imediatamente a seguir ao levantamento de 1 de Dezembro, não se proporcionando então as circunstâncias para o fazer, conforme consta de cartas escritas por eles na ocasião da fuga (A. G. da Rocha MADAHIL: *Cartas da Restauração, op. cit.*, pp. 42 e 48-49). Mascarenhas revela uma desmesurada ambição (“eu me tenho rezoluto a ser o mayor homem da Monarquia; ou a meter me Frade da Capucha; porque meyo não o há”, p. 55), resoluto a vingar-se de alegadas “tramoyas e maldades” praticadas por Miguel de Vasconcelos e Diogo Soares “particularmente em tudo o que nos toca a noz”: “porque se as couzas se pozerem em estado, que me pareça que posso derribar o Soares, o hey de fazer” (p. 54). É totalmente distinto o tom de D. João de Alarcão, protestando reiteradamente o dever de consciência (“Não vos lembro meu irmão, minha caza, e minhas rendas, nada levo diante dos olhos mais que a minha consciência, e honrra [...] hei-de procurar viver com minha mulher, e filhos pobrememente em Castella, para que assim so luza a minha lealdade”, p. 43).

<sup>87</sup> A. Pinto de CASTRO: *António Vieira, uma síntese do barroco luso-brasileiro*, Lisboa 1997, p. 47.

<sup>88</sup> Conde DA ERICEIRA: *História de Portugal Restaurado, op. cit.*, tomo 1, p. 133.

o Procurador da Coroa requereu, que fossem citados por éditos todos os que se passarão a Castella: assim se executou e depois das diligencias ordinárias, forão declarados por offensores da Magestade, e confiscados seos bens<sup>89</sup>.

Além disso, a sentença da Mesa da Consciência, de 4 de Maio, expulsava-os das ordens militares, a que todos pertenciam, e condenava-os à morte<sup>90</sup>.

É neste contexto de perda da aparente unanimidade que parecia existir após o Dezembro português, que poderemos inserir, como exemplo maior de fractura, a conspiração de 1641. Instigada pelo arcebispo de Braga, D. Sebastião Matos de Noronha, teve outros protagonistas que importa brevemente conhecer, nomeadamente os que foram sentenciados: o marquês de Vila Real, D. Luís de Noronha e Meneses; o seu filho, D. Miguel Luís de Noronha e Meneses, duque de Caminha; Rui Matos de Noronha, sobrinho do arcebispo de Braga; D. Agostinho Manuel de Vasconcelos. Todos foram executados, por decapitação, a 29 de Agosto, no Rossio. Outros quatro réus foram enforcados, nesse mesmo dia: Manuel de Moraes Vilasboas, Diogo Nabo, Pedro de Baeça e Belchior Correia da Franca. A 9 de Setembro foi também enforcado Cristóvão Cogominho e pouco depois, António Correia. Penas diferentes, porque sujeitos a jurisdição distinta, tiveram os eclesiásticos reconhecidamente envolvidos: o Inquisidor Geral, D. Francisco de Castro, preso no Paço e depois na Torre de Belém, foi libertado, a 5 de Fevereiro de 1643, e restituído às suas funções; o bispo de Martíria, D. Francisco de Faria, que havia sido criado do arcebispo de Braga, esteve longos anos encerrado na Torre de Belém e daí transitou para o convento de S. Vicente, onde faleceu; o principal instigador, D. Sebastião Matos de Noronha, acabou os seus dias recluso na Torre de S. Julião.

Este último fora, como vimos, um dos governadores do Reino, para além de inquisidor em Coimbra, cidade em cuja universidade obtivera o grau de doutor em Cânones, e deputado do Conselho Geral. Desafecto, de longa data, ao Duque de Bragança, fora colhido de surpresa pelo 1º de Dezembro; do mesmo modo o haviam sido sectores importantes da fidalguia e “uma parte muito significativa da principal nobreza titular portuguesa”<sup>91</sup>, suscitando, nesse meio,

<sup>89</sup> Conde DA ERICEIRA: *História de Portugal Restaurado*, *op. cit.*, tomo 1, pp. 134-135.

<sup>90</sup> L. F. DA COSTA, M. S. DA CUNHA: *D. João IV*, *op. cit.*, p. 114.

<sup>91</sup> *Ibidem*, p. 116. O pormenorizado relato que estas autoras fazem da conspiração e as abundantes notícias sobre os seus protagonistas (sobretudo pp. 114-128) servirá de base à exposição dos próximos parágrafos.

reacções díspares, desde a clara oposição, à dissimulação ou à expectativa. Poder-se-á afirmar que a conspiração que se descobre em meados de 1641 começara logo aí. Na verdade, a estratégia seguida pelo arcebispo foi a de “introduzir nas pessoas, que lhe pareciaõ dispostas ou por queixa do novo governo, ou por dependencias de Castella a pouca segurança da nova Monarquia”: porque “contendia sem forças contra o poder de El-Rei Católico, formidável a todo o mundo”; porque “a defesa de Portugal por todos os caminhos se mostrava impossível”, as ordens do novo monarca e dos seus ministros mostrando-se confusas, a sua execução como as ordens, as fronteiras abertas, guarnecidas apenas por cabos e exército que eram só nome e aparência, de modo que “brevemente seria lastimoso espectáculo as cabeças dos que barbaramente seguissem a incerteza do novo governo”<sup>92</sup>.

Era idêntico o discurso de um dos fugitivos de Fevereiro, D. Pedro de Mascarenhas<sup>93</sup> (assim como o de sua mãe, a Marquesa de Montalvão), indício de uma comunicação que circulava nalguns sectores da nobreza. E a convicção da eminente reintegração de Portugal na Monarquia Hispânica<sup>94</sup> trazia como corolário o temor de que Filipe IV julgasse como infidelidade a presença destes que se diziam seus affectos em território português, com as consequências que daí adviriam: o silêncio, por parte das autoridades de Madrid, que se seguira à protestação de fidelidade exarada nas cartas enviadas em Fevereiro aumentava a insegurança.

O núcleo inicial dos conspiradores terá sido constituído, para além do arcebispo, por Belchior Correia da Franca e Pedro de Baeça da Silveira. O primeiro, ao que tudo indica oriundo de uma família de fidalgos da Casa Real com longa implantação no Norte de África, casado com uma senhora natural de Ceuta, chegara à posição de mestre de campo. Vira desvanecerem-se as promessas de

<sup>92</sup> Conde DA ERICEIRA: *História de Portugal Restaurado*, *op. cit.*, tomo 1, p. 295.

<sup>93</sup> Na já mencionada carta a seu pai, particularmente contundente tanto na linguagem utilizada (“Graças a Deos (Senhor) que me pôz em minha Liberdade para com ella poder dar conta a V. Ex.<sup>a</sup> das insolências da dezaventurada Terra em que nascemos”), quanto na descrição da situação em Portugal: “E emfim; Portugal se levantou sem dinheyro, sem armas, sem munições, sem Artelharia, sem Gente, e sem Capitaens para disporem; e elegeu para Rey a hum Homem parvo, máo, e traydor por natureza” (A. G. da Rocha MADAHIL: *Cartas da Restauração*, *op. cit.*, pp. 47 e 52).

<sup>94</sup> Nessa mesma carta, depois de enumerar os contingentes militares disponíveis para atacar Portugal, rematava Mascarenhas: “de maneira, que entendo, que o primeiro de Abril, com favor de Deos, se fará entrada por toda a parte” (*Ibidem*, p. 53). A carta está datada de 12 de Fevereiro de 1641.

acrescentamento que lhe fizera Diogo Soares –um hábito da Ordem de Cristo e a chefia militar de um terço a levantar em Portugal financiado pela venda de mercês– com a viragem da situação política e, insatisfeito, acalentava a ideia de passar para Castela. Relacionava-se com Diogo Brito Nabo <sup>95</sup>, também com origens familiares ligadas às praças do Norte de África e alcaide de Ceuta e, por via de parentesco, relacionado com o meio comercial: Brito Nabo era cunhado de Pedro de Baeça, “elemento central no aparelho mercantil e financeiro da Monarquia Hispânica e figura grada entre a comunidade dos cristãos-novos” que exercia o cargo de tesoureiro da alfândega e que, pelos seus serviços no financiamento da Monarquia, fora feito cavaleiro da Casa Real e da Ordem de Cristo e obtivera o hábito de Santiago para o filho.

O meio familiar do arcebispo e os seus contactos políticos permitiram-lhe angariar outros implicados: o seu sobrinho, Rui de Matos de Noronha, conde de Armamar (desde Julho de 1640) e, através deste, D. Agostinho Manuel de Vasconcelos, parente da sua mulher; um outro sobrinho, frei Luís de Melo, religioso de S. Agostinho e bispo eleito de Malaca; o Bispo de Martíria, D. Francisco de Faria, que fora seu criado (e os dois irmãos deste, Fernão e Francisco Cogominho).

A presença no Conselho de Estado deu-lhe o ensejo de conhecer a posição e o sentir dos outros conselheiros. Daí a abordagem ao Marquês de Vila Real, D. Luís de Noronha e Meneses, personagem central de uma linhagem antiga (a primeira titulação datava de 1424), cujos titulares e secundogénitos haviam ocupado, ao longo dos tempos e mormente durante o governo dos Áustrias, grande parte das suas vidas em Ceuta e Tânger principalmente. A casa aderira desde a primeira hora à causa de Filipe II (1579). O 7º Marquês, que se encontrava em Leiria (lugar principal da casa, onde vinha intermitentemente desde o Norte de África) tomou conhecimento da elevação do Duque de Bragança ao trono apenas a 8 de Dezembro, fê-lo aclamar naquela cidade e jurou-o nas cortes de Janeiro. Tinha, contudo, alguns motivos de descontentamento: continuava no Conselho de Estado, mas não fora chamado para mais nada; e estava em litígio judicial por causa da sucessão da casa, contestada com base nos alegados direitos da única descendente do 6º Marquês, D. Antónia de Meneses, ilegítima mas que se

<sup>95</sup> Correia da Franca e Brito Nabo haviam sido ambos presos depois de uma outra fuga tentada, mas frustrada, de nove aficionados a Castela, em 6 de Abril de 1641 (L. F. DA COSTA, M. S. DA CUNHA: *D. João IV, op. cit.*, p. 105; Conde DA ERICEIRA: *História de Portugal Restaurado, op. cit.*, tomo 1, p. 301).



pretendia publicamente legitimar alegando ter nascido de um casamento clandestino, celebrado em Ceuta. O contendor, D. Carlos de Noronha, casado com D. Antónia, era conjunturalmente poderoso pela sua ligação ao novo rei, para mais apoiado por outro importante personagem, D. Lourenço de Lima, Visconde de Vila Nova de Cerveira, inimigo do Vila Real. A sucessão fora confirmada por Filipe IV, mas D. João IV tardava a tomar uma decisão e só veio a definir-se, no sentido da confirmação dos títulos e direitos de D. Luís de Noronha, em meados de Maio de 1641 (antes mesmo de qualquer sentença judicial), extensiva ao seu filho, como duque de Caminha. Nessa altura já a conspiração tinha feito curso.

A rede conspirativa foi-se alargando por outras vias, no sentido de garantir apoio militar e financeiro ou de angariar gente ligada ao meio judicial: o elenco final dos presos (bastante maior que o dos justicados) inclui gente com diversos graus de participação e alguns terão mesmo assistido passivamente ao desenrolar da trama, sendo a sua culpa maior a de não a terem denunciado; de outros havia suspeitas pelas suas ligações familiares; finalmente, alguns teriam apenas sido mencionados pelos conspiradores como aderentes, sem de facto o serem. Decididamente activos foram Belchior Correia da Franca e Pedro de Baeça, este último estabelecendo numerosos contactos com a comunidade mercantil cristã-nova, chegando a afirmar que “quinhentos ou seiscentos homens de negócio estavam descontentes em razão das feiras e contratos que perdiam”<sup>96</sup> e prometendo ao arcebispo que, juntamente com Diogo Rodrigues de Lisboa e Simão de Sousa “também contratadores, governados pella sua direcção, entregaria à sua ordem hum milhão e trezentos mil cruzados”<sup>97</sup>. Os contactos com o meio militar seriam assegurados por Correia da Franca.

O plano conspirativo implicava que se derrubasse o Duque de Bragança, numa acção concertada com Madrid, com o Conde de Monterrey, fronteiro em Badajoz, entrando pelo Alentejo e uma armada que, no dia da execução (5 ou 10 de Agosto), se havia de achar na barra de Lisboa. Uma manobra de diversão para entrar no palácio e matar o rei, a restante família real e os seus servidores, consistiria em atear incêndios em quatro pontos distintos de Lisboa.

A conspiração foi revelada por alguns dos que haviam sido alvo de aliciamento: Luís Pereira de Barros, contador da Fazenda (que devia favores a

<sup>96</sup> “Inquirição a Belchior Correia da Franca” cit. em L. F. DA COSTA, M. S. DA CUNHA: *D. João IV, op. cit.*, p. 123.

<sup>97</sup> Conde DA ERICEIRA: *História de Portugal Restaurado, op. cit.*, tomo 1, p. 297

Miguel de Vasconcelos, havia sido preso por suspeito e fora depois libertado “por justificar sua inocência”) foi abordado por Pedro de Baeça, deixou-o dar-lhe pormenores do que se preparava e, de imediato, comunicou o que sabia a D. João; Manuel da Silva Mascarenhas foi contactado por Manuel de Vasconcelos, quis avisar o rei e, não conseguindo fazê-lo, comunicou o que passava ao Conde de Vimioso. Este último, com conhecimento do monarca, colheu directamente do arcebispo de Braga –que lhe fez uma “larga oração”, convencido de que, pelo facto de o conde ter sido destituído, sem causa, do governo das armas do Alentejo, o tornava um aliado provável– as ideias e os nomes dos implicados, acrescentando “outros que o não eraõ”, o que terá levado à prisão de alguns inocentes. Os próprios criados de Pedro de Baeça o denunciaram também<sup>98</sup>.

Descoberta a conspiração, foram os indiciados presos: Baeça, Brito Nabo e Correia da Franca, antes dos nobres, tendo proferido os dois últimos, sob tormento, declarações que confirmavam as denúncias feitas; os nobres a 28 de Julho de 1641, acorrendo a uma convocatória geral do monarca para o acompanharem numa revista aos terços de ordenanças e para o Conselho de Estado. O processo judicial foi rápido e os que, por serem cavaleiros das ordens militares, haviam apelado para a Mesa da Consciência e Ordens (Marquês de Vila Real, duque de Caminha e Conde de Armamar) foram por este tribunal relaxados ao braço secular. Um mês depois da prisão foram, como vimos, executadas as sentenças de oito dos dez condenados à pena capital. Dos restantes incriminados, foram libertados aqueles de que se não provou a culpa: entre eles, os Condes da Castanheira e de Vale de Reis e Matias de Albuquerque.

No dia em que se fizeram as execuções, o rei esteve entre os nobres, vestido de luto, proferiu palavras de sentimento, mas “verificou a sua justiça”. O testemunho coevo do Conde da Ericeira acentua a ideia de que a forma como foi reprimida esta conspiração contribuiu para a consolidação da causa brigantina:

Discursaram os castelhanos que o castigo referido fazia mais duvidosa a conquista de Portugal, entendendo que el-rei D. João se não arrojava a tanto empenho, se duvidara da segurança e obediência dos ânimos de seus vassalos<sup>99</sup>.

No mesmo sentido (pondo em evidência, em contraste com a divisão da nobreza, o unânime apoio da gente miúda), vai pontuando a sua narrativa dos acontecimentos com a descrição das reacções populares: logo que se havia

<sup>98</sup> Conde DA ERICEIRA: *História de Portugal Restaurado*, *op. cit.*, tomo 1, pp. 299-300.

<sup>99</sup> *Ibidem*, p. 319.

espalhado a notícia das prisões, o povo “se alterou de sorte contra a nobreza, que com dificuldade se recolheram a sua casa os que estavam no Paço”<sup>100</sup>; perante a atitude do Marquês de Vila Real, o qual, já atado à cadeira do suplício, “mandou pedir ao povo, que em grande número assistia no Rossio, que lhe perdoasse a ofensa que havia feito ao Reino”, a resposta popular (porque entenderam que ele pedia lhe poupassem a vida), três vezes repetida “com grande fúria”, foi: “*Morra!*”; e uma vez consumada a degolação dos quatro principais réus, “aprovou o povo o castigo, gritando: – *Viva El-Rei D. João!*”<sup>101</sup>.

Teremos de inserir esta atitude e este sentimento popular na sequência de outros episódios, nomeadamente a alteração do povo de Lisboa aquando da fuga dos nobres para Castela, querendo “castigar nos Fidalgos que ficaraõ o delicto dos que fugiraõ”, confrontando-os directamente (“aos Fidalgos que encontravaõ pellas ruas obrigaõ a acclamar ElRey, e a dizer que morressem os traidores”). Foi necessária a intervenção do monarca –socorrendo-se também dos pregadores que, nas igrejas, por ordem sua, repetiam o argumento de que “aquelles que fomentassem a guerra civil (consequência do movimento presente) dariaõ o melhor socorro a Castella”– para aplacar a ira popular<sup>102</sup>.

Algum tempo depois, quando Francisco de Lucena caiu em desgraça (num processo que decorreu de Setembro de 1642 a Abril de 1643), houve uma demonstração semelhante. O Secretário de Estado gozava da confiança e da afeição pessoal de D. João IV (que se acomodava ao seu parecer em todas as matérias mais importantes). A sua posição privilegiada junto do rei e o controlo total da burocracia do Estado (num momento em que o monarca se mostrava de algum modo alheado dos assuntos da governação, apegado aos seus prazeres da música e da caça) tornavam-no um dos homens mais poderosos do Reino e as decisões que tal situação lhe permitiu tomar feriram interesses e criaram-lhe inimigos: o mais poderoso deles, sem dúvida, era o Conde de Vimioso que, a sugestão de Lucena, não chegara a tomar posse do cargo de governador geral das armas do Reino. Mais tarde fora afastado também do governo das armas do Alentejo, mas tivera papel

<sup>100</sup> Conde DA ERICEIRA: *História de Portugal Restaurado, op. cit.*, tomo 1, p. 303. Num documento anónimo (transcrito na nota A, p. 501, do 1º vol. da edição de 1945, organizada por António Álvaro Dória) pode ler-se: “o Pouo anda indinado, e os 24 dizem que se el Rej os não castiga e descabeça que lhe hão de ir fazer um protesto e que o pouo há de tomar a satisfação”.

<sup>101</sup> *Ibidem*, pp. 318.

<sup>102</sup> *Ibidem*, pp. 133-134.

preponderante, em oposição ao Secretário de Estado, na nomeação das novas chefias (três governadores entre Julho de 1641 e o verão seguinte<sup>103</sup>).

Outros episódios ligados a nomeações para altos comandos militares granjearam-lhe novos desafectos (Martim Afonso de Melo, D. Álvaro de Abranches) entre o grupo dos aclamadores; e a alegada autoria de um memorial em que se aconselhava o rei a manter a distância relativamente àqueles que haviam sido seus pares, a fim de impor respeito, terá sido entendida como a tentativa de se apoderar do espaço mais próximo do rei, como se fosse um valido. Jogavam também em seu desfavor a insistência, junto do monarca, para que fossem castigados exemplarmente os implicados na conjura de 1641 (“persuadindo-o que mais se danaria elle próprio mostrando temor, do que intentavão danallo seus inimigos”<sup>104</sup>) e a alegada negligência em avisar o irmão do rei, D. Duarte, dos sucessos de Dezembro, de forma a evitar a sua prisão<sup>105</sup>.

As diligências que fez no sentido de libertar um filho seu, Afonso de Lucena, preso em Madrid, deram azo a murmuração e a suspeitas acerca da sua fidelidade: terá manifestado a opinião de que a Duquesa de Mântua fosse aconselhada a pedir licença para sair de Portugal, uma vez que “que com a sua liberdade se conseguiria soltarem em Castella alguns portuguezes” (entre eles, naturalmente, o filho), o que suscitou a oposição de alguns que diziam perder-se, dessa forma, “o maior penhor da liberdade do Infante Dom Duarte”<sup>106</sup>, o irmão do rei que fora preso (em 2 de Fevereiro de 1641); e ter-se-á correspondido com as autoridades madrilenas com essa finalidade. Nas Cortes de 1642 (iniciadas em Setembro), entre vários papéis que se apresentaram ao rei acerca do procedimento dos “Ministros de que se servia”, foram também formuladas queixas contra o Secretário de Estado, do que resultou a sua prisão na fortaleza de S. Julião<sup>107</sup>. Em Janeiro de 1643, o monarca,

<sup>103</sup> L. F. DA COSTA, M. S. DA CUNHA: *D. João IV, op. cit.*, p. 132.

<sup>104</sup> F. M. DE MELO: *Tácito Portuguez...*, *op. cit.*, p. 94.

<sup>105</sup> Como consta da sentença final: “Mostra-se, por presumpções muito evidentes que o réo tinha a seu cargo avisar ao senhor infante do estado das coisas d’este reino [...] e se houve, de propósito, tão remissamente no aviso que, por esta razão passaram dias bastantes para de Castella se dar aviso para prenderem ao dito senhor infante, sendo o réo infamado de havel-o feito pelo ódio que lhe tinha” (J. R. COELHO: *História do Infante D. Duarte, irmão de D. João IV*, Lisboa 1889, tomo 1, p. 300).

<sup>106</sup> Conde DA ERICEIRA: *História de Portugal Restaurado, op. cit.*, tomo 1, p. 292.

<sup>107</sup> *Ibidem*, p. 410.

assoberbado de trabalho (que na ausência do seu laborioso colaborador assumira pessoalmente), e não havendo fundamentos para manter a prisão de Lucena, ordenou a sua libertação. Horas depois desta ordem (dada a Pedro de Mendonça) chegou a Lisboa D. João da Costa com notícias que incriminavam tanto Francisco de Lucena como o governador da fortaleza onde ele estava detido, D. José de Meneses. O essencial da acusação contra Lucena era o facto de ele ter recebido cartas de Madrid –do próprio filho, do Conde-Duque e de Diogo Soares– trazidas por um Manuel de Azevedo (o que este acabou por confirmar, sob tormento). O portador viajara desde La Rochelle com o luso-catalão D. Pedro Bonete, encarregado, segundo disse, pelo Marquês de Hinojosa de entregar um maço de cartas a D. José de Meneses e que depois fora destacado para o forte de S. Luzia, junto a Elvas: Bonete era acusado de negociar a entrega deste forte a D. João de Garay. Preso, fizera confissão a D. João da Costa, este comunicara com o governador das armas do Alentejo que o despachara de urgência para Lisboa a notificar D. João IV. Lucena não chegou a ser libertado. De S. Julião foi conduzido ao Limoeiro:

Antes que Francisco de Lucena chegasse ao Limoeiro, se divulgou pelo povo o seu novo delito. Concorreu com tal fúria sobre a carroça em que ia, que lhe tiraram a vida, se a não defendera uma companhia que levava de guarda [...] O povo, continuando a fúria começada, se alterou de sorte com a nobreza, que foi necessário a El-Rei grande diligência para o aplacar<sup>108</sup>.

Francisco de Lucena virá a ser condenado, acusado de traidor e culpado do crime de lesa majestade, e executado por degolação, a 28 de Abril de 1643, se bem que “ficou no juízo dos que o não sentenciaram à morte muito duvidosa a sua culpa”<sup>109</sup>.

Esta foi, certamente, uma punição condicionada pela necessidade política de desencorajar qualquer vacilação na fidelidade, ou mesmo um sacrifício em aras da opinião popular. E é relevante que, em duas destas ocasiões, pelo menos, o memorialista refira que a ira do povo se virou contra a nobreza, como que generalizando a suspeita ou a culpa que recaía sobre alguns dos seus membros. Esta atitude supõe, por isso, mais uma clivagem, de que já víramos indícios na hora de distribuir os encargos fiscais. É menos conhecida, para este período, contrariamente ao que imediatamente o precede<sup>110</sup>, a força real desta pressão

<sup>108</sup> Conde DA ERICEIRA: *História de Portugal Restaurado*, Porto 1945, vol. II, p. 30.

<sup>109</sup> *Ibidem*, p. 33.

<sup>110</sup> Vide, por todos, a já citada colectânea de estudos de A. DE OLIVEIRA: *Movimentos sociais e poder em Portugal...*, *op. cit.*

popular na determinação do rumo dos acontecimentos. Mas parece continuar a fazer sentido a concepção de poder múltiplo <sup>111</sup>, de que um dos elementos será esta onda informe, que ultrapassa a representação do Estado dos Povos em Cortes, e que ganha corpo em manifestações que o propalar das notícias ou dos boatos faz eclodir.

Não podemos, contudo, deixar de considerar o que se passou com Francisco de Lucena como o exemplo mais flagrante de uma dinâmica de depuração do centro político, e “parte integrante de um processo revolucionário numa monarquia recém-restaurada, onde a figura de D. João surge fragilizada e manietada por aqueles que o aclamaram” <sup>112</sup>. A facção interessada nesta depuração “era a dos aclamadores, incomodados com [estas] figuras <sup>113</sup>, já poderosas no passado e que teimavam em sê-lo, mesmo depois do 1º de Dezembro” <sup>114</sup>. A eliminação de Lucena parece o fechar de um ciclo: o rei chama a si a governação, reorganiza a administração central e o carácter colegial das decisões ganha novo fôlego.

Fora, no entanto, neste clima eivado de contradições, que se começara a consolidar a nova dinastia. À partida o conjunto de tarefas que isso implicava era ingente: demonstrar a “justiça” do Duque de Bragança, rebatendo os argumentos contrários; concitar a adesão interna a um projecto que, como já verificámos, não era unânime (vencendo os obstáculos dos interesses ou da consciência); convencer os governantes da Europa e o papado a reconhecerem e a apoiarem a secessão; conseguir uma parceria autónoma e de pleno direito no concerto dos equilíbrios europeus que se jogavam no Continente e, cada vez mais, nos espaços ultramarinos; enfrentar uma guerra inevitável contra a maior potência europeia. Desenhavam-se assim diversas frentes de acção.

<sup>111</sup> A. DE OLIVEIRA: *Poder e oposição política em Portugal...*, *op. cit.*, cap. I.

<sup>112</sup> L. F. DA COSTA, M. S. DA CUNHA: *D. João IV*, *op. cit.*, p. 144.

<sup>113</sup> Lembremos, a título de exemplo, a prisão de Matias de Albuquerque e do Marquês de Montalvão, quer no seu regresso do Brasil, quer depois em 1644.

<sup>114</sup> L. F. DA COSTA, M. S. DA CUNHA: *D. João IV*, *op. cit.*, p. 145

A CONSOLIDAÇÃO

*Legitimação e propaganda*

A adesão das diversas cidades e vilas à nova ordem política parece ter-se processado rapidamente e sem demasiados conflitos<sup>115</sup>, de modo que, ou respondendo às ordens emanadas dos governadores, ou mesmo antecipando-se a elas, como terá sido o caso de Santarém ou de Évora, todo o Reino havia aceite a nova ordem antes do final do ano<sup>116</sup>. Os espaços insulares e ultramarinos, depois de vicissitudes diversas –com destaque para o que se passou nos Açores (onde a guarnição castelhana da fortaleza de S. Filipe, na Terceira, se rendeu apenas a 16 de Março de 1642), em Angola e, sobretudo, na parte do Brasil ocupada pelos holandeses (de que mais adiante daremos conta)– foram-se incorporando também sob a obediência da nova soberania, com maior ou menor dilação, assim se reconstituindo, na sua quase totalidade (Ceuta terá sido a excepção maior), e pesem embora as perdas para ingleses e holandeses, o complexo geográfico da coroa de Portugal.

A conspiração e o seu êxito colheram Madrid de surpresa. A falta de informação imediata e exacta acerca do que se passara em Lisboa no primeiro de Dezembro deixou o governo de Filipe IV estupefacto, admitindo que se tivesse produzido num tumulto popular: “não julgava crível, porém, ‘levantar rey el mesmo dia’”<sup>117</sup>. Quando, a 7 de Dezembro, se confirmou a notícia, soube-se,

<sup>115</sup> A pronta adesão do Reino, entendida como sinal de unanimidade, foi aproveitada como argumento a favor da causa restauracionista. António Pais Viegas utiliza-o logo no início do *Manifesto do Reyno de Portugal*: referindo o que “se fez em Lisboa a pymeiro de Dezembro de 640”, assinala que foi “exemplo, que todo o Reyno de Portugal seguio logo, não estando de antes prevenido: e sem que empunhasse lança, ou desembainhasse espada, se reduzio à voz do mesmo Principe, em menos dias, dos que bastavão para que hum correo a toda a diligencia o caminhasse. Porque para dar tam devida obediencia bastou só saber, que Sua Magestade era servido aceytalla, sem haver homem entre tanta multidão de gente, e em tal mudança de cousas, que tratasse de melhorar sorte, e reduzirse com partido (*Manifesto do Reyno de Portugal*, in *Papéis da Restauração*, selecção e estudo prévio de António Cruz, Porto 1967, vol. I, p. 4).

<sup>116</sup> J. V. SERRÃO: *História de Portugal*, vol. V: *A Restauração e a Monarquia Absoluta (1640-1750)*, 2ª ed., Lisboa 1982 (reimpressão de 1996), pp. 20-22.

<sup>117</sup> A. DE OLIVEIRA: *Poder e oposição política em Portugal...*, *op. cit.*, p. 227.

por um espião português, que, em Madrid, “*estaban todos pasmados, y que el Conde-Duque no dormía y llamaba a media noche a Diogo Soares para hablar con e*”<sup>118</sup>.

Criara-se uma situação de facto, que trazia consigo pelo menos duas sequelas importantes. A primeira, que já referimos, derivava da sua natureza conspirativa e traduziu-se na fractura entre facções da nobreza, permanecendo um núcleo importante fiel a Filipe IV, gravitando à volta da corte madrilena e, em Portugal, oscilando entre fidelidades ou ao sabor das perspectivas de êxito e das vantagens que adviriam da vitória final de um ou outro dos contendores, para além de, mesmo entre os que haviam momentaneamente juntado forças na coalizão que rejeitou a soberania castelhana, se terem depois evidenciado facções inconciliáveis que protagonizaram uma violenta luta interna. Neste contexto, o argumento da fidelidade à causa restauracionista (ou a suspeita de desafeição a ela), e bem assim o alinhamento por uma ou outra das facções, jogaram, ao longo de todo o período, um papel crucial nas nomeações e afastamentos das chefias militares e do pessoal político.

A outra sequela tinha a ver com a fundamentação legitimadora da secessão e da recusa de obediência ao monarca que então cingia a coroa de Portugal. Não era um problema menor, uma vez que, segundo relecte Rafael Valladares, “*en el Antiguo Regimen, las rupturas entraban a duras penas en el espacio político y mental de los pueblos*”<sup>119</sup>. Na interpretação de D. José de Pellicer, em obra impressa ainda em 1640 depois dos acontecimentos de Dezembro, o duque de Bragança “*usurpara a voz e o título de Rei e quebrara, assim, a fé devida, a homenagem e o juramento prestado ao seu legítimo, «verdadero, natural e Soberano Señor Don Felipe Quarto el Grande»*”<sup>120</sup>. Do outro lado, António de Sousa de Macedo, dirigindo-se ao leitor, na sua obra *Lusitania liberata*, reconhecia que as nações estrangeiras de tal

<sup>118</sup> R. VALLADARES: *La rebelión de Portugal...*, *op. cit.*, p. 31.

<sup>119</sup> R. VALLADARES: *Portugal y la Monarquía Hispánica, 1580-1668*, Madrid 2000, p. 38.

<sup>120</sup> *Papéis da Restauração*, *op. cit.*, vol. I, p. XII. A obra de J. PELLICER tratava da *Sucesion de los Reynos de Portugal i el Algarve, Feudos Antigos de la Corona de Castilla* e fora impressa em Logroño. Por 1638 fora também redigida uma obra de título semelhante, *Sucesion del Señor Rey Don Felipe Segundo en la Corona de Portugal*, mas de conteúdo mais radical (advogando a simples anexação do reino de Portugal à Monarquia Hispânica) que permaneceu manuscrita (R. VALLADARES: *Guerra y política...*, *op. cit.*, p. 191).



modo se admiraram da liberdade conseguida pelos portugueses que muitos julgaram o seu feito uma temeridade que pouco duraria <sup>121</sup>.

O cuidado em trazer a público e divulgar os argumentos a favor do direito de Filipe IV à coroa portuguesa –questão que ficara inconclusa em 1580– era anterior <sup>122</sup>, e já em 1639 o cisterciense Juan Caramuel Lobkowitz fora encarregado de redigir o seu *Philippus Prudens* <sup>123</sup>, um tratado que pretendia demonstrar que Filipe II fora legítimo rei de Portugal, Algarve, Índia e Brasil, assim como o era, nesse momento, o seu neto Filipe IV. Na leitura de António Cruz, não será ousado admitir que dominava já o autor (ou quem o encarregara da redacção), “o receio de uma insurreição que conduzisse à libertação de Portugal” <sup>124</sup>, antecipando, por isso, a impugnação da sua legitimidade. Do outro lado, a preocupação em demonstrá-la, por parte dos que se haviam levantado, era, por isso, compreensível <sup>125</sup>, inseria-se numa corrente coetânea europeia de propaganda política e numa linha de procedimentos que remontava à crise sucessória de 1580 e servia diversas finalidades: a necessidade de contraditar os argumentos opostos, a árdua tarefa de fomentar a coesão interna, a produção de argumentos que levassem as chancelarias

<sup>121</sup> *Lusitania liberata ab iniusto Castellanos dominio, restituta legitimo principi, serenissimo Joanni IV [...]*, Londres 1645, pp. in. (“*Libertatem Lusitaniae adeo admiratae sunt exterae nationes, ut [...] temeritatem non durabilem eam reputaverint nonnulli*”).

<sup>122</sup> R. Valladares sustenta que “parece que fueron los sucesos de 1637 [...] los que despertaron (o avivaron) en Madrid el interés por desatar una campaña con la finalidad de convencer a los portugueses (y de rechazo, claro está, a los catalanes) lo absurdamente anacrónico que resultaba a aquellas alturas el mantenimiento de su personalidad regnicola y foral frente a la «grandeza común» que ofrecía la Monarquía bajo las pautas centralistas del Conde Duque” (R. VALLADARES: *Guerra y política...*, *op. cit.*, p. 191).

<sup>123</sup> *Philippus Prudens Caroli V. Imp[er]atoris] Filius Lusitaniae Algarbiae, Indiae, Brasiliae Legitimus Rex Demonstratus*. a D. Joanne Caramuel Lobkowitz ... Antuérpia 1639. A afirmação de que fora Filipe IV a ordenar a feitura deste tratado é feita por R. VALLADARES: *Guerra y política...*, *op. cit.*, p. 191.

<sup>124</sup> *Papéis da Restauração*, *op. cit.*, vol. I, p. XI.

<sup>125</sup> É ainda A. de Sousa de Macedo que afirma que D. João IV, que então ocupava em segurança o trono dos seus avós, desejava mostrar-se não apenas ornado com as armas, mas igualmente armado com as leis; de modo que, como príncipe cristão, sáisse vitorioso das batalhas mas igualmente, pelas vias legítimas, expulsasse a iniquidade dos que o caluniavam (“*Sedet tutò Serenissimus Joannes IV in avito Lusitanorum solio; vult tamen [...] non solum armis decoratum, sed etiam legibus se ostendere armatum; ut Princeps Christianus non solum in hostilibus proeliis victor existat, sed etiam, per legitimos tramites, calumniantium iniquitates expellat*”, in *Lusitania liberata...*, *op. cit.*, “Dedicatória”, p. in.).

das cortes europeias ao reconhecimento da independência de Portugal e –porque não?– o tranquilizar a consciência dos que, violentamente, se haviam insurgido mas não aceitavam para si e para o fidalgo a quem tinham entregue o poder real os epítetos de rebelde e de tirano.

Assim o entenderia o franciscano Fr. João de S. Bernardino, quando, a 8 de Dezembro, pregando na presença do duque de Bragança, pela primeira vez na capela real, se dirigia aos seus ouvintes nos seguintes termos:

Este valor, esta resolução, nascida e acompanhada da justiça da causa, assegura a consciência, e promete a vitória. Postas e consideradas todas as circunstâncias, segura está a consciência, e por todas as vias obrigada. Portugueses honrados, a consciência está segura, a consciência está segura. [...] Corte, cidade, povo portuguez e Reyno, a consciência está segura, a consciência está segura; que as letras, engenhos e Universidades consultadas pella parte não são melhores que as nossas<sup>126</sup>.

Surgiu, neste contexto, uma assinalável produção literária, mais abundante, segundo o catálogo que dela fez Martinho da Fonseca<sup>127</sup>, nos anos imediatamente posteriores a 1640. Sem pretendermos elaborar uma categorização exaustiva, dar-nos-emos conta da diversa natureza destes escritos (exemplificando sumariamente): tratados formais, com a sua panóplia de referências e autoridades entrecortando o discurso, de que são exemplos bem conhecidos os de Francisco Velasco de Gouveia<sup>128</sup>

<sup>126</sup> Citado por J. CARAMUEL LOBKOWITZ: *Respuesta al Manifiesto del Reyno de Portugal*, Antuérpia 1642, p. 168. Frei João de S. Bernardino pregou, a 8 e 9 de Dezembro, “dois notáveis sermões em defesa da Restauração”, tendo orientado os seus discursos no sentido de “desvanecer a psicose do pânico que se apoderara de muitos”, acumulando razões para demonstrar que “tudo, afinal, fora obra da Providência” [J. F. MARQUES: *A parenética portuguesa e a Restauração (1640-1668)*, 2 vols., Porto 1989, vol. II, p. 26]. A consulta prévia dos conjurados ao bispo de Lisboa, D. Rodrigo da Cunha, no fim de Agosto, fora feita “para seguridade de suas consciências” (*Ibidem*, p. 25).

<sup>127</sup> M. DA FONSECA: “Elementos bibliográficos para a história das guerras chamadas da restauração”, *Arquivo de História e Bibliografia*, 1923-1926, vol. II, Lisboa 1976, pp. 128-257. Servimo-nos amplamente deste repertório para a indicação das obras que referimos, para além da consulta directa de diversas entre elas.

<sup>128</sup> F. VELASCO DE GOUVEIA: *Ivsta Acclamação do serenissimo Rey de Portugal Dom Ioão IV. Tratado analytico dividido em tres partes, ordenado, e divulgado em, nome do mesmo Reyno, em justificação da sua acção, dirigido ao Summo Pontifice da Igreja Catholica, Reys, Principes, Respublicas e Senhores soberanos da Christandade, composto pelo Doctor Francisco Velasco de Gouuea [...] a custa dos tres Estados do Reyno*, Lisboa 1644. No início do seu tratado, F. Velasco DE GOUVEIA insere o *Assento feito em Cortes, pelos tres Estados dos Reynos de Portugal, da*

e de António de Sousa de Macedo (já referido), elaborados segundo o estilo académico de debater os assuntos *pro utraque parte*, ou seja, apresentando os argumentos próprios mas também os do adversário (para, a seguir, os contraditar), como é mais evidente nas *Allegações de Direito*<sup>129</sup> de 1579 (impressas em 1580), recuperadas e reeditadas em versão latina<sup>130</sup>; escritos (“papéis”) de temática semelhante mas sem o aparato crítico e argumentativo dos tratados, e, por isso, mais sucintos e acessíveis a um público mais vasto, cujo exemplo mais representativo será o *Manifesto do Reyno de Portugal*<sup>131</sup>, publicado anonimamente, em 1641 (mas

---

*aclamação, restituição, e juramento dos mesmos Reynos, ao muy alto, e muito poderoso Senhor Rey Dom Ioão o Quarto deste nome*, que também foi impresso autonomamente por Paulo Craesbeck, em 1641, e do qual a *Ivsta aclamação...* é uma ampliação erudita.

<sup>129</sup> As *Allegações de Direito* resultaram do concurso de um conjunto assinalável de catedráticos de Cânones e Leis da Universidade de Coimbra (os Doutores James de Moraes, António Vaz Cabaço, Luís Correia, Manuel Soares, Rui Lopes da Veiga, Cristóvão João, Luís de Basto de Brito, Álvaro de Andrade, Francisco Rebelo, Gonçalo Gil e Pedro de Alpoim), assim como dos procuradores de D. Catarina de Bragança. A nota final da obra informa-nos que “dos tratados, que sobre este caso escreveram os Doutores acima apontados, e o Doutor Felix Teixeira, e o Licenciado Afonso de Lucena Desembargadores da Casa do Duque de Bragança (que nesta causa são procuradores da Senhora dona Catherina) e muitos outros letrados, foram compostas estas allegações pellos Doutores Luis Correa, lente do Decreto e Antonio Vaz Cabaço, lente de Vespera de leis na Vniversidade de Coimbra e pellos ditos Doutor Felix Teixeira, e Licenciado Afonso de Lucena”. Os catedráticos mencionados todos apuseram a sua concordância e a sua firma (*Allegações de Direito que se offereceram ao muito alto e muito poderoso Rei Dom Henrique nosso Señor na causa da soçessão destes Reinos por parte da Senhora Dona Catherina sua sobrinha filha do Iffante dom Duarte seu irmão a 22. de Outubro de M.D.LXXIX.*, 1580, pp. 126-128).

<sup>130</sup> *Ivs succedendi in Lvsitaniae Regnvm dominae Catharinae Regis Emmanvelis ex Eduardo filio neptis, Doctorum sub Henrico Lusitaniae Rege vltimo Conimbricens[ium] sentiuis confirmatum. Nunc ab Lusitano anonymo latinitate datum. Addita Appendice de actu possidendi et jure postliminij Serenissimi Regis Ioannis IV*, Paris 1641, cujas últimas 34 páginas contêm o apêndice, que o título refere, com a narrativa do acto de aclamação e posse de D. João IV.

<sup>131</sup> *Manifesto do Reyno de Portugal no qual se declara o direyto, as causas, e o modo, que teve para exemirse da obediencia del Rey de Castella, e tomar a voz do Serenissimo Dom Ioam IV. do nome, e XVIII. entre os Reys verdadeiros deste Reyno*, Lisboa 1641. Será interessante anotar a intenção explícita do autor de escrever uma síntese, cingindo-se ao essencial: “Por isso me deliberey a reduzir a este breve papel, o muyto que poderia dizer nesta materia; coarctando as palavras, para que o substancial possa ter maior lugar”; e mais adiante, depois de explanar a genealogia de D. João IV: “Com este presupposto, que a todos he notorio, avemos de entrar neste discurso, tocando somente os fundamentos de direyto de S. Magestade, os quaes bastarão para os aclarar, ainda que os não argumentemos; porque os doutos, a cujas mãos chegar este papel, o poderão fazer facilmente” (*Papéis da Restauração, op. cit.*, vol. I, pp. 4 e 5).

cuja autoria se sabe ser de António Pais Viegas, o secretário do Duque de Bragança que terá decisivamente contribuído para que este finalmente tomasse a resolução de aceitar a coroa <sup>132</sup>), o *Ius et justum de Regni Lusitaniae sucessionem*, de João Soares de Brito (1641), e dos quais podemos aproximar também o *Assento feito em Cortes* (redigido por Sebastião César de Meneses), no qual se expõe sinteticamente uma teoria da origem do poder político e as razões da legitimidade de D. João IV; a divulgação noticiosa ou encomiástica de acontecimentos políticos (desde logo, os *Actos do levantamento e ivramento que [...] se fez a el Rey Dom Ioam o IV*), de campanhas militares <sup>133</sup> ou de sucessos diplomáticos, por vezes sob a forma epistolar; os panegíricos, discursos, peças teatrais e obras poéticas <sup>134</sup>; os sermões. A importância propagandística das notícias vai traduzir-se também na sua divulgação regular, primeiro com a *Gazeta* (publicou-se ainda em 1641 o número referente a Novembro desse ano, “em que se relatam as novas todas, qve ouve nesta Corte, e qve vieram de varias partes” e prosseguiu, com uma periodicidade mensal mais ou menos regular nos anos seguintes até 1647); depois, através do *Mercurio*

<sup>132</sup> Conde DA ERICEIRA: *História de Portugal Restaurado*, op. cit., tomo 1, pp. 98-99.

<sup>133</sup> São numerosas as relações de “entradas” e de vitórias, publicadas logo em 1641. Destacaremos apenas, como exemplo, da autoria de L. M. DE AZEVEDO, a *Relaçam de duas vitórias, que os moradores da Aldeya de S. Aleixo e das Villas de Mourão, e Monsarás alcançarão dos Castelhanos a 6 e 16. deste mes de Outubro, e socorros, que lhes mandou o General Martim Affonso de Mello, e outro successo na Villa de Campo Mayor em o mesmo mes de Outubro 641*, Lisboa 1641, a custa de Lourenço de Queirós livreiro do Estado de Bragança. O interesse nesta divulgação manteve-se: assim, em 1663, A. Á. DA CUNHA, Senhor de Tábua, oferecia a D. Afonso VI o relato da *Campanha de Portugal: pella provincia do Alentejo na Primavera do Anno de 1663: Governando as armas daquella Provincia Dom Sancho Manoel Conde de Villa Flor*, Lisboa 1663; em castelhano, saía a *Relacion de la famosa, y memorable vitoria qve el Exercito de El-Rey de Portvgal, governado por el Conde de Villa-Flor, alcançó del exercito delRey de Castilla governado por su hijo Don Juan de Austria. En la Provincia de Alem-Tejo, em 8. de Junio de 1663, en qve Don Juan de Austria perdió el Artilleria, bagaje, grande numero de muertos y prisioneros, y la principal Nobleza de Castilla, finalmente todo el exercito, y se escapó con pocos caualllos*, Lisboa 1663. Em sentido oposto, J. DE MASCARENHAS escrevia a *Campanha de Portugal por parte de Estremadura el año de 1662. Executada por el Serenissimo Señor Dom Ivan de Austria...*, Madrid 1663. Cada um dos lados salientava a perspectiva que mais lhe convinha.

<sup>134</sup> Lembraremos apenas os *Applausos da Universidade a ElRey N. S. D. Ioão o IIII*, Coimbra 1641, obra na qual se incluem a *Relaçam do svccesso que teue a aclamação DelRey nosso Senhor Dom Ioão o IV na Universidade de Coimbra, e das festas com que a celebrou*; o *Sermão que pregou o P. M. Frei Philippe Moreira...*, duas orações em latim e uma série de poesias em diferentes metros e línguas (latim, português, espanhol e italiano).

*Portuguez*<sup>135</sup>, iniciado em 1663 e também de periodicidade mensal (com alguns números extraordinários), que se publicou até Julho de 1667.

Embora o termo “propaganda” possa dar conta da intenção geral que presidiu à produção e divulgação deste diverso material (o que é sobretudo pertinente para os escritos de carácter noticioso ou encomiástico) não pode deixar de observar-se que algumas das obras mais importantes correspondem a um objectivo mais fundamental de impugnação polémica<sup>136</sup> dirigida contra uma produção paralela mas de sentido oposto<sup>137</sup>, numa base formal que era menos acessível a um público vasto, uma vez que fazia apelo à especialização jurídica, com argumentos que eram dirigidos essencialmente às instâncias europeias de decisão eclesiástica e política<sup>138</sup>. Sem esquecer uma preocupação fundamental de auto-justificação e

<sup>135</sup> *Mercurio Portuguez, com as novas da guerra entre Portugal e Castella. Começa no principio do anno de 1663.* Por A. de Sousa DE MACEDO, Lisboa 1663.

<sup>136</sup> É constante a referência aos escritos da parte contrária e a impugnação dos seus argumentos: J. CARAMUEL LOBKOWITZ publica, em 1642 a *Respuesta al Manifiesto del Reyno de Portugal*, *op. cit.*; no mesmo ano, A. de S. DE MACEDO, faz imprimir, em Londres, a sua contradita: *Juan Caramuel Lobkowitz [...] convencido en su libro intitulado Philippus Prudens [...] y en su respuesta al manifiesto del Reyno de Portugal... (Papéis da Restauração, op. cit., vol. I, pp. 187-262)*; por sua vez, o capitão M. F. DE VILA REAL publica em Paris, em 1643, o *Anticaramuel o Defença del Manifiesto del Reyno de Portugal a la respuesta que escribió Don Iuan Caramuel Lobkowitz*.

<sup>137</sup> Para além do que deixámos dito atrás, importa referir que uma primeira fase (1638-1643) da produção espanhola anti-portuguesa foi particularmente agressiva (“recriminatória (u olivariana)”), tendo aparecido em 1641 “las obras culminantes de esta oleada de incontenida lusofobia”: o *Privado Christiano* do bispo J. LAINEZ, no qual Portugal e a Catalunha são denominadas de províncias e D. João IV de traidor e ingrato, favorecedor da heresia luterana e do judaísmo; o *Defensivo contra el frenesí que le ha dado a Portugal* (Alcalá de Henares 1641) de M. DE CAMPOCLARO, no qual “el espacio reservado antes para argumentaciones más o menos creíbles de doctrina jurídica es ahora ocupado por el insulto estridente”; e o todavia menos contundente *Apologético contra el tirano y rebelde Verganza*, de J. ADAM DE LA PARRA (R. VALLADARES: *Guerra y política...*, *op. cit.*, pp. 192-194).

<sup>138</sup> Basta referir o exemplo dos dois tratados principais acima mencionados: a *Lusitania liberata...* é dirigida “Summo Pontifici, Imperio, Regibus, Rebus-Publicis, caeterisque Orbis Christiani Principibus” (frontispício), interpelados, a seguir, de forma directa. A utilização do latim, como língua comum a um segmento social e político erudito, é intencional. Por sua vez, Francisco Velasco de Gouveia declara na *Ivsta aclamação...*, dirigindo-se à rainha, ser “o primeiro intento, e fim deste Tratado, fazer certo ao Summo Pontífice, e aos Reys, Principes e Respublicas da Christandade, o poder, e justiça com que este Reyno de Portugal acclamou, e jurou por Rey ao Serenissimo Senhor Dom João o IV”.

auto-legitimação colectiva: ao referir que fazia sair o seu tratado primeiramente na “língua materna Portuguesa” quando seria razão que o compusesse “na língua latina comum a todos”<sup>139</sup> (no contexto internacional, entenda-se), Francisco Velasco de Gouveia aponta como um dos motivos o de que

os tres Estados do [...] Reyno, em cujo nome se fez, e em que ha muitas pessoas que carecem do conhecimento da lingua latina: vissem os justos fundamentos com que procederão em tão gloriosa acção.

Ao deslocar a autoria –assumindo-se como voz do Reino e da sua assembleia representativa– ultrapassa a dimensão do especialista que individualmente debate uma causa, dando aos seus argumentos a amplitude de uma obra colectiva, de acordo com a intenção e o mandato das Cortes de 1641<sup>140</sup>. Sem que possamos deter-nos numa análise pormenorizada destes escritos<sup>141</sup>, não podemos deixar de referir as grandes linhas argumentativas que os percorrem, *topoi* recorrentes em quase todos eles, reiteradamente utilizados sem demasiadas preocupações de originalidade<sup>142</sup>. Desde logo, o *Assento feito em Cortes* (que se reuniram a partir de 28 de Janeiro de 1641) pode ser interpretado como texto verdadeiramente constitucional, numa dupla vertente: a primeira, pela afirmação doutrinal,

como cousa certa em direito, que ao Reyno somente compete julgar, e declarar a legitima sucessão do mesmo Reyno, quando sobre ella ha duvida, por razão do Rey ultimo falecer sem descendentes, e eximirse tambem de sua sojeição, e domínio, quando o Rey por seu modo de governo, se fez indigno de reinar;

a segunda, ao definir as Cortes como o órgão através do qual se exerce o poder que compete ao mesmo Reino, assim as colocando como instância dirimente no

<sup>139</sup> A obra saiu também em latim, em 1645, em Lisboa, dos prelos de Lourenço de Anvers com o título *Tractatus (Ioannes IV. Serenissimus Portugaliae Rex juste consulutatus ab eodem Regno suo) Analyticus in tres divisus partes, compositus, et vulgatus Regni nomine pro justitia actionis suae Summo Pontifici Ecclesiae Catholicae, Regibus, Populisque liberis Christiani orbis dicatus*.

<sup>140</sup> “Fizerão os tres Estados este breve assento [...] deixando a comprouação de tudo o sobredito, no facto, e no direyto, ao livro, que em nome do Reyno se divulgaria, e imprimiria sobre esta materia” (*Assento feito em Cortes...*, in F. Velasco DE GOUVEIA: *Ista aclamação...*, *op. cit.*, p. 15).

<sup>141</sup> Essa análise foi já amplamente elaborada por L. R. TORRAL: *Ideologia política e teoria do Estado na Restauração*, 2 vols., Coimbra 1982.

<sup>142</sup> Tomaremos como referência alguns daqueles escritos que, na opinião comum, são considerados mais representativos: O *Assento feito em Cortes...*, o *Manifesto do Reino de Portugal...*, a *Ista aclamação...* e a *Lusitania liberata...*

processo de legitimação: são elas que –segundo o arquétipo definido pelas lendárias Cortes de Lamego que “homologaram” a realeza de Afonso Henriques, o rei fundador, mesmo depois de ele ter sido levantado em Ourique e confirmado pela bula papal de Inocêncio II– “restituem” a D. João, Duque de Bragança “o Reyno que era se seu pay, e avò, usando nisto do poder que o mesmo Reyno tem pera o fazer assi, determinar e declarar de justiça”<sup>143</sup>. Não é a novidade da doutrina que aqui importa assinalar –a concepção de que a origem do poder político está “nos povos”, que o conservam mesmo depois que “a principio transferirão o seu no Rey para os governar” era comum à segunda escolástica<sup>144</sup>– mas esta apropriação que dela fazem as Cortes, formalizando-a como doutrina oficial e transformando-a em auto-investidura (as Cortes não apenas como representantes mas como síntese do Reino e criadoras da legalidade e da legitimidade<sup>145</sup>).

<sup>143</sup> *Assento feito em Cortes...*, in F. Velasco DE GOUVEIA: *Ivsta aclamação...*, *op. cit.*, pp. 5-6. A referência às Cortes de Lamego cujas actas, como sabemos, tiveram uma função doutrinal importante independentemente da sua veracidade histórica, complementa-se com outras: às celebradas por D. Dinis, para ser jurado legítimo sucessor de Afonso III; às de Coimbra que “elegerão por Rey ao Senhor Rey D. João o Primeiro”; às de Montemor, que aclamaram D. Manuel. Finalmente, um dos motivos da ilegitimidade de Filipe II como rei de Portugal era o de ter usado a força das armas para impor a sua posição, antes de ter sido aprovado “pellos tres Estados juntos em Cortes”.

<sup>144</sup> De que pode ser exemplo a formulação de Francisco Suárez (1548-1617): considerando que a constituição dos reinos deriva de um contrato ou pacto, pelo menos implícito (eles seriam “aliqua unio politica quae non fit sine aliquo pacto, expresso vel tacito”), entende a sociedade civil como de direito natural (*persona ficta*, mas também *corpus mysticum ou corpus politicum mysticum*), como de direito natural é o poder, originário de Deus. Em concreto, porém, ele reside *in hominum collectione* (na totalidade da comunidade) e se os príncipes o detêm é porque, de algum modo o receberam dela. De origem divina mas de determinação humana, toda e qualquer forma de governo, e também a monarquia, tira a sua origem concreta do consentimento popular. O fim da constituição da sociedade, e do estabelecimento do poder nela, é o *bonum commune* e a *felicitas publica* que se conseguem através da justiça geral (dizendo respeito à república inteira) e legal (encarnando nas leis). É a justiça que estabelece as fronteiras do exercício da autoridade (o poder absoluto, embora legítimo, torna-se tirania se exceder os limites do bem comum): assim é que o usurpador –príncipe ilegítimo– se define como *tyrannus ab origine*; e o príncipe legítimo que abusa do poder se torna *tyrannus a regimine*. Ambos podem ser destituídos pelo povo (*Dictionnaire de Théologie Catholique*, Paris 1903-1967, s.v. *Suarez*; U. LÓPEZ: “Suárez. moralista. Las bases de una deontología política según Suárez”, in *Francisco Suárez. El hombre. La obra. El influjo*, Madrid 1948, pp. 213-228).

<sup>145</sup> Na opinião de P. Cardim, “a revolta que conduziu D. João de Bragança ao trono proporcionou uma conjuntura favorável a nova releitura das capacidades das cortes. [...] esta



No que respeita à formulação da doutrina sobre a origem do poder, a *Justa Acclamação*, é apenas, como já referimos, o desenvolvimento erudito e como que a glosa dos princípios que o *Assento* sinteticamente define. Basta atentar nas epígrafes dos três primeiros parágrafos da primeira parte:

§ I. Que o poder Regio dos Reys está nos Povos, e Respublicas, e dellas o receberão immeditamente.

§ II. Que ainda que os povos transferissem o poder nos Reys, lhes ficou habitualmente, e o podem reassumir quando lhes for necessario para sua conservação.

§ III. Que podem os Reynos, e pouos, priuar aos Reys intruzos, e tyrannos, negandolhes a obediencia; submetendose a quem tiuer legitimo direito de reynar nelles<sup>146</sup>.

O segundo e mais amplo bloco argumentativo centrava-se à volta do direito que D. Catarina, duquesa de Bragança, avó de D. João IV, tinha ao trono de Portugal, direito de que se viu privada pela violenta usurpação de Filipe II de Espanha, o que o constituía “Rey tyranno destes Reynos por defeito de título e de direito de sucessão”<sup>147</sup>. Recuperando as *Allegações de Direito*, lança-se mão de um conjunto de critérios segundo os quais a ela –de preferência a Filipe II e, por maioria de razão, aos outros “pretensores”– competia a sucessão: o direito de representação, pelo qual se identificava com o seu pai, D. Duarte de Bragança, irmão de D. Henrique e seu sucessor, se fosse vivo, “por este beneficio de representação ter lugar na sucessão dos Reynos (a qual se defere por direito

---

assembleia assumiu momentaneamente um maior protagonismo, quer no que toca ao seu poder para eleger um novo rei, quer enquanto instância avaliadora do desempenho governativo do rei”. Matiza, contudo, este protagonismo ao afirmar que a “a propaganda favorável ao duque de Bragança sempre concedeu mais ênfase” ao papel de vigilância das cortes sobre a acção dos monarcas do que à sua competência para os eleger (P. CARDIM: *Cortes e cultura política no Portugal do Antigo Regime*, Lisboa 1998, p. 109). É perceptível, contudo, que, neste primeiro momento, elas (se) constituíram (com)o elemento central e criador.

<sup>146</sup> F. Velasco DE GOUVEIA: *Ivsta acclamação...*, *op. cit.*, “Índex”, fl.in. Os outros dois parágrafos que constituem a primeira parte são já corolários da posição de princípio definida nos três primeiros: § IV. Que os Reynos, posto que sejam Catholicos, não tem regularmente, senão só em certos casos, dependencia do Summo Pontifice, para priuarem os Reys tyrannos e intruzos, e acclamarem os que forem legitimos; § V. Que o Reyno de Portugal teue legitimo poder para priuar da posse do mesmo Reyno a ElRey Catholico de Castella, e restituillo ao Serenissimo Rey D. Ioão IV.

<sup>147</sup> *Ibidem*.



hereditario)”<sup>148</sup>; a prerrogativa da melhor linha, fundada no testamento de D. João I, pelo qual fizera

expressa constituição de linhas entre seus filhos, para a sucessão destes reinos, chamando em primeiro lugar o [...] Senhor D. Duarte seu filho primogenito, e seus filhos, e nettos, e quaesquer outros descendentes legitimos por linha direita que he a que os doutores chamam linha do primogenito. E logo em falta desta linha, chamou as dos outros seus filhos<sup>149</sup>;

daqui derivava outro argumento (o da vocação expressa), uma vez que, extinta a linha do rei D. Duarte em D. João II, fora chamada a linha de D. Fernando, filho de D. Afonso V e pai de D. Manuel; por último, extinta também esta em D. Sebastião, o mesmo critério de chamamento se aplicava aos filhos de D. Manuel (de D. João III não restavam herdeiros): dos varões, só o infante D. Duarte tivera descendência legítima (duas filhas, Maria, que casara com Alexandre Farnese, futuro duque de Parma, e Catarina, casada com D. João, Duque de Bragança). O ser descendente em linha masculina e o ser casada com um nobre português eram outros argumentos –este último invocado para suprir o facto de ela ser filha segunda relativamente a Maria<sup>150</sup>– a favor do direito de D. Catarina à sucessão do trono português<sup>151</sup>.

<sup>148</sup> *Assento feito em Cortes...*, *op. cit.*, pp. 6-7. António de Sousa de Macedo define representação como “*ius identificans patrem, ac filium, ita ut filius, vel filia superstes induendo personam patris defuncti, sic intret in locum eius ut, eum representando, habeat et succedat eodem modo in omnibus, sine diminutione in quibus pater succederet, si viveret*” (note-se a imagem expressiva de o filho ou filha sobrevivo ‘vestir a pessoa do pai defunto’); defende que tal direito se estende à sucessão colateral (pela mesma razão de equidade, ou seja, porque, por natureza, pai e filho são entendidos como sendo a mesma pessoa); e aplica-o ao caso vertente (traduzindo: “Duarte, pai de Catarina, se fosse vivo, sucederia na realeza ao irmão Henrique, excluindo, pela qualidade do sexo, a irmã Isabel, mãe de Filipe e, *a fortiori*, o mesmo Filipe [...] do que não há a mínima dúvida”). Completa a sua argumentação apresentando as objecções da parte contrária a que se pudesse aplicar o direito de representação à sucessão dos reinos e refutando-as a seguir longamente (*Lusitania liberata...*, *op. cit.*, pp. 258-371).

<sup>149</sup> *Assento feito em Cortes...*, *op. cit.*, p. 8. Sousa de Macedo explicita, louvando-se em Molina “*qui fuit legatus Philippi 2, pro successione Lusitaniae*”, e citando-o: “*ideoque dum aliquis ex linea primogeniti supererit, nec secundogenitus, nec etiam alius ex eius linea procedens ad maioratus admittendus erit*”. E dada a paridade da sucessão dos morgadios com a sucessão dos reinos, só seria então admissível que uma outra linha entrasse a suceder se a que tinha prioridade se extinguisse (*Lusitania liberata...*, *op. cit.*, p. 372).

<sup>150</sup> Mais uma vez as Cortes de 1641 se reportam às de Lamego, nas quais “se determinou também que a filha femea delRey que casasse com Principe estrangeiro, que não

*Tyrannus ab origine*, na concepção dos polemistas portugueses, como sucessor de um usurpador que não aguardara sentença sobre o seu direito à coroa de Portugal e forçara pelas armas a sua posse, “assí começando a dita posse com vicio intrinseco de violência”, Filipe IV tornara-se tirano também pelo modo com que governara o Reino “ordenado a suas comodidades e utilidades e não ao bem comum; e se compunha de quasi todos os modos, que os Doutores apontão, para o Rey ser indigno de reynar”<sup>152</sup>.

Na descrição deste governo tirânico é particularmente incisiva a linguagem do *Manifesto do Reino de Portugal*, atingindo o seu clímax, a roçar a violência, quando se refere a Diogo Soares e a Miguel de Vasconcelos: “Observarão vigilantissimamente estes dous homens a impia regra, *intendere in ruinam aliorum*, que o inferno acreditou com alguns tyrannos, por axioma de estado”<sup>153</sup>. A descrição da sua venalidade, das extorsões que praticavam, das humilhações impostas ao

---

fosse Portugues, não pudesse herdar nem succeder nelle” (*Assento feito em Cortes...*, *op. cit.*, p. 11).

<sup>151</sup> A impugnação destes argumentos, por J. CARAMUEL LOBKOWITZ na *Respuesta al Manifesto del Reyno de Portugal*, *op. cit.*, é feita recuando muito mais no tempo, de modo a demonstrar que as linhas sucessórias dos reinos de Leão, Aragão, Castela e, finalmente, de Espanha convergiam em Filipe IV (“*heredero del Prudente Filipe, que compitió en igual grado, e mejor sexo con la infanta D. Catalina aguela del Duque de Bergança*”); aponta igualmente a incongruência dos que defendiam o argumento do benefício de representação (que, a ser aceite, daria a prioridade a Rainúcio, filho de Maria, irmã mais velha de Catarina); e, sobretudo, –na base de que “*las coronas excluyen toda prescripcion*”– considera D. Afonso Henriques e D. João I como intrusos e, com eles, todos os seus descendentes. Importa salientar que os contendores se movimentam no mesmo terreno doutrinal: onde divergem é na aplicação dos princípios que uns e outros parecem concordes em aceitar.

<sup>152</sup> *Assento feito em Cortes...*, *op. cit.*, p. 13, que sintetiza assim o mau governo: “... não guardava ao Reyno seus foros, liberdades, e privilegios; antes se lhe quebrarão por actos multiplicados. Não acudia à defensão, e recuperação de suas conquistas, que erão tomadas pelos inimigos da Coroa de Castella. Afligia, e vexava os povos, com tributos insoportaveis, sem serem impostos em Cortes, fazendo com forças às Camaras consentir nelles. Gastava as rendas commuas do mesmo Reyno, não somente em guerras alheas, mas tambem em cousas que não pertenciam ao bem comum delle. Anichilava a Nobreza. Vendia por dinheiro os officios de justiça e fazenda; provia nelles pessoas indignas e incapazes. O Estado Ecclesiastico, e Igrejas eram opprimidas, tirandoselhe as rendas, e dandose às pessoas, que davão os arbitrios iniquos dellas. E finalmente exercitava estas, e outras cousas contra o bem comum, por ministros insolentes, e inimigos da Patria, dos quaes se servia, sendo os peores da Republica”.

<sup>153</sup> *Papéis da Restauração*, *op. cit.*, vol. I, p. 20.

povo, do seu espírito vingativo, da sua “má inclinação e desembaraço da consciência” ocupam um ainda notável espaço neste “papel”. Por isso, a eliminação do que estava em Lisboa no primeiro de Dezembro foi encarada pelos conjurados e pelo autor do *Manifesto* como uma exigência inelutável:

derão morte com intento a Miguel de Vasconcelos, e a hum Tudesco por erro. Na do Vasconcellos, consistia a satisfação do povo, por isso se não podia escusar, e lançado de huma janella, esteve miseravelmente na praya exemplificando o em que vem a parar os traydores da sua Pátria.

Fora um assassinato simbolicamente reparador da opressão, pela eliminação de um dos seus ícones e fautores mais visíveis.

Não se confinou, porém, ao período anterior ao primeiro de Dezembro a crítica à actuação castelhana: ela vai ter um novo tema importante com a prisão de D. Duarte de Bragança, logo em 1641. Tendo servido, a partir de 1634<sup>154</sup>, com satisfação, o exército do imperador Fernando III da Alemanha, na Guerra dos Trinta Anos, mas mantendo um relacionamento pouco amistoso com Madrid e sobretudo com Olivares (que detestava os Bragança pelo seu parentesco com os outros Guzmán, os de Medina Sidónia, e ao qual D. Duarte acusará de ser seu capital inimigo), potencial alternativa a seu irmão para ocupar trono (terá sido sondado nesse sentido quando, em 1638, veio a Portugal), recaiu sobre ele a suspeita de ser conivente com os conjurados (acusavam-no de ter tido conhecimento dos preparativos do golpe e de ter manifestado regozijo quando soube dele), de modo que Filipe IV ordenou a sua detenção e, caso esta não pudesse concretizar-se, a sua morte. Capturado na Alemanha, preso em Passau e depois em Gratz, no sul da Áustria, foi transferido finalmente para Milão<sup>155</sup>,

<sup>154</sup> O Infante ausentara-se do Paço de Vila Viçosa em conflito com a cunhada, D. Luísa de Gusmão (a cujo casamento com D. João de Bragança ele se opusera), alegadamente por causa de um envolvimento amoroso com pessoas do séquito da duquesa; mas não terá sido de somenos importância, para esta resolução, a decidida vontade de D. Luísa em influenciar o marido na gestão da casa. “As desintelligencias, dentro do Paço de Villa Viçosa chegaram a tanto crescimento, que se tornou insupportavel a D. Duarte permanecer por mais tempo n’elle” (J. R. COELHO: *História do Infante D. Duarte...*, *op. cit.*, tomo 1, pp. 146-159; citação da p. 150). O projecto de sair do Reino terá tomado corpo “no começo de trinta e quatro ou mesmo nos fins de trinta e três” (p. 157)

<sup>155</sup> A extensa biografia de D. Duarte escrita por Ramos Coelho (vide nota anterior) testemunha que, mesmo preso, o Infante estava informado das vicissitudes por que passava Portugal, correspondendo-se com o rei e com os agentes diplomáticos portugueses e pronunciando-se sobre diversos negócios.

onde veio a falecer no castelo Sforza, em 3 de Setembro de 1649, num momento em que negociava com Mazzarino para que incluisse a sua libertação nas negociações de paz com a Monarquia Hispânica a troco de 200.000 escudos. Pelo menos por algum tempo, correu voz que havia sido envenenado por ordem do monarca castelhano <sup>156</sup>.

Refém político, a sua sorte decidiu-se no jogo das contradições <sup>157</sup> e dos possíveis ajustes arbitrados para solucionar o conflito que opunha a Monarquia Hispânica e Portugal <sup>158</sup>. Mas não deixou de ser motivo para alguns escritos que ligavam a legitimidade do rei Bragança e a injustiça da prisão do seu irmão; como o de que foi autor, uma vez mais, Francisco Velasco de Gouveia, *Perfidia de Alemania y de Castilla...*, surgido, já depois da morte do Infante, em resposta à obra de D. Nicolás Fernandez de Castro, *Portugal convenzida con la razon...* <sup>159</sup>. Objecto

<sup>156</sup> R. VALLADARES: *La rebelión de Portugal...*, *op. cit.*, pp. 102-104. O mesmo autor afirma que a recusa em entregar o corpo de D. Duarte ao seu irmão “podia ser un sintoma de mala conciencia”; sepultado na capela do castelo de Milão, o seu túmulo nunca foi localizado. Ramos Coelho, contudo, refere diversas doenças que padeceu D. Duarte, mormente em 1648, atribuindo-as, em grande parte, à “tristeza e (a)os temores em que vivia a toda a hora” (*História do Infante D. Duarte...*, *op. cit.*, tomo 2, p. 567). E acrescenta: “Temos notado gradualmente o declinar da sua saúde”. Esta agravou-se no início e no decurso de 1649. Na fase final –sete dias de sofrimento intenso– foi assistido por três médicos (pp. 625-627).

<sup>157</sup> R. VALLADARES: *La rebelión de Portugal...*, *op. cit.*, pp. 102-104. Foram diversos os planos e as tentativas infrutíferas para libertar o infante, envolvendo mesmo o apelo à intervenção de Londres e de Paris. Parece, contudo, que o próprio D. João IV, em 1649, terá preferido que o seu irmão se mantivesse em cativeiro para não proporcionar a Madrid receber uma avultada importância que Mazzarino estava disposto a entregar –“40.000 doblas con las que se esperaba poner en Lisboa a D. Duarte”– para comprar a paz com Espanha. Temerse-ia, porventura, que, uma vez liberto e dada a sua capacidade de chefia, pudesse causar problemas ao rei seu irmão.

<sup>158</sup> *Ibidem*. Uma das soluções ventiladas para a solução do conflito hispano-português foi a de consorciar a filha de Filipe IV, Maria Teresa, com o príncipe D. Teodósio –assim reunificando a Ibéria– ou, em alternativa, com o infante D. Duarte, o que equivalia à aceitação definitiva da secessão de Portugal. Embora esta solução fosse provavelmente vista com bons olhos por alguns dos grandes de Espanha, terá encontrado a oposição dos fidalgos portugueses exilados em Madrid, sobretudo dos que participavam no governo, os quais receavam que o acordo de paz entre Espanha e Portugal implicasse a definitiva separação deste. Também em Lisboa havia “algunos ministros de Portugal que no sólo no animaron este negocio, sino que lo entibiaron o, como dicen otros, lo atrasaron y abortaran”.

<sup>159</sup> Os extensos títulos destas obras são, por si sós, sumários dos principais assuntos de que tratam. Assim, a de N. FERNÁNDEZ DE CASTRO: *Portugal convenzida con la razon para ser*

de protesto exarado pelo enviado à Dieta de Ratisbona, D. Francisco de Sousa Coutinho<sup>160</sup>, e das *Exclamaciones politicas, juridicas y morales* de Luis Marinho de Azevedo<sup>161</sup>, a prisão de D. Duarte e a sua posterior entrega onerosa aos Espanhoís, contratada em Viena a 25 de Junho de 1642, mereceram a atenção de um publicista anónimo que escreveu um folheto que intitulou *Principis (innocentis, et liberi) venditio...*, indicando logo no título os intervenientes nesse negócio por parte do rei da Hungria e do de Espanha e o preço por que foi efectuado (40.000 reistalers): esta indicação e os termos com que é tratado D. Duarte (“*Celsissimus Regius Infans Dominus Eduardus Frater Serenissimi Regis Portugaliae*”) lançam uma forte conotação pejorativa sobre os negociadores e a transacção<sup>162</sup>. A sua morte e as celebrações fúnebres em diversos lugares deram ainda origem à publicação de relatos e de sermões<sup>163</sup>.

---

*venzida con las Catholicas potentissimas armas de Don Philipe IV. [...], sobre la iustissima recuperacion de aquel Reyno, y la iusta prision de D. Duarte de Portugal. Obra apologetica, iuridico-theologo-historico-politica, dividida en cinco tratados [...] En que se responde à todos los libros y manifestos, que desde el dia de la rebelion hasta oy han publicado los Bergantistas contra la palmaria iusticia de Castilla [...] Milão 1648; e também a de F. Velasco DE GOUVEIA: Perfidia de Alemania y de Castilla, en la prision, entrega, accusacion, y processo, del Serenissimo Infante de Portugal Don Duarte. Fidelidad de los portugueses, en las aclamaciones, de sv legitimo Rey, el muy alto, y muy poderoso Don Ivan, qvarto de este nombre... contra los pretensos derechos de la Corona de Castella. Respondese a lo que errada, fatua, y escandalosamente quiz escribir Don Nicolás Fernandes de Castro..., Lisboa 1652.*

<sup>160</sup> Nesse ano, quer António Álvares quer Jorge Rodrigues faziam sair dos seus prelos o *Manifesto e protestaçam feita por Francisco de Sousa Coutinho [...] sobre a injusta detenção, e liberdade que require do Serenissimo Infante Dom Duarte...* Ambas as edições eram tradução do original latino da *Propositio facta Celsis praepotentibus Dominis Ordinibus generalibus confaederatarum Provinciarum Belgii in consessu publico 16. Augusti 1641*, Ulm 1641.

<sup>161</sup> L. M. DE AZEVEDO: *Exclamaciones politicas, juridicas y morales. Al Summo Pontifice, Reyes, Principes, respublicas amigas y confederadas con el Rey D. Ivan IV de Portugal en la injusta prision del serenissimo infante D. Duarte, su hermano*, Lisboa 1645.

<sup>162</sup> A *Venditio* foi editada em 1642 (não consta o lugar da edição). Uma tradução castelhana, *El principe vendido, o venta del inocente y libre Principe Don Duarte Infante de Portugal...* saiu em Paris, na oficina de João Pâle, em 1643. Numa outra publicação, impressa na oficina de António Álvares, também em 1643, o acto do rei da Hungria é classificado como conivência em um crime (*Manifestum Regis Hungariae facinus admissum in Dominum Eduardum, Germanum fratrem Ioannis Portugaliae Regis...*).

<sup>163</sup> M. DA FONSECA: “Elementos bibliográficos para a história das guerras...”, *op. cit.*, indica mais de uma dezena de títulos versando este tema.

Sintetizando: o esforço de justificação da secessão e de legitimação da situação de facto por ela criada partia tanto de uma argumentação jurídico-histórica cujas bases se haviam lançado já na crise sucessória de 1580, como da consideração de uma situação de tirania imposta pelos monarcas castelhanos a Portugal, contra o pactado em Tomar. Não é possível ajuizar com exactidão da eficácia real deste conjunto de argumentos junto das instâncias decisórias das cortes europeias, nem da sua recepção a nível interno. Mas não há dúvida de que se tratava de um material formalmente indispensável, cuja existência e utilização, por si sós, poderiam não trazer resultados decisivos, mas cuja ausência seria inevitavelmente interpretada como incapacidade de fundamentação moral e como sinal de má consciência. Quanto à recepção interna, ela seria, para algumas destas obras, dificultada pela sua especialização doutrinal e formal, mas, por outro lado, facilitada por um veículo de tradução e vulgarização como eram os sermões.

De facto, os sermões retomam, no essencial, os princípios doutrinários e os argumentos utilizados em tratados e manifestos. Na expressão de João Francisco Marques, referindo a estrutura básica do discurso oficial da nova monarquia,

a parenética da Restauração seguirá, perante os seus auditórios heterogêneos no Continente e Conquistas, este mesmo teor doutrinário e ideológico [...]. Nesses textos se repetem sùmulas dessas mesmas provas histórico-genealógicas com idênticas argumentações e interpretações.

E conclui:

Assim, a intertextualidade funciona tanto no sentido de um discurso que pressupõe convergente intencionalidade no enunciador e enunciados, como na utilização dos próprios referentes documentais<sup>164</sup>.

É interessante assinalar esta convergência, uma vez que ela terá contribuído para originar uma corrente suficientemente forte para, no jogo dos contrastes e das oposições, poder finalmente sair vitoriosa. Por precária que pudesse ser a legitimidade de D. João IV e do movimento que o fez rei, o nível de recepção dos argumentos da corrente que o apoiava acabou por ser o adequado para fazer vingar a sua posição.

O papel dos sermões –e, com eles, as homilias dominicais ou mesmo a comunicação de notícias que, muitas vezes, se fazia “do altar abaixo”– terá sido

<sup>164</sup> J. F. MARQUES: *A parenética portuguesa e a Restauração...*, *op. cit.*, vol. II, p. 24. O autor explicita e confirma, ao longo da sua obra, esta afirmação, explorando o conteúdo de um *corpus* de 168 sermões.

o de proporcionar uma caixa de ressonância da ideologia dominante, difícil como seria a manifestação pública da dissensão face a um poder de facto em exercício; efêmeros, na sua maioria, constituíam, porém, um elemento constantemente reiterado ao ritmo das semanas, das festividades do ciclo litúrgico ou dos acontecimentos felizes e infaustos, tornando-se um veículo quase omnipresente no tempo e no espaço. Do conjunto dos que foram impressos (153) ou permaneceram manuscritos (15) analisado por João Francisco Marques, na obra referida, 88% foram pregados em diversas localidades de Portugal continental, com um claro predomínio de Lisboa (66% do total) e Coimbra (14%); outros, porém, no Brasil, em Goa, nas ilhas adjacentes ou no estrangeiro (um em cada uma das cidades de Londres, Roma e Paris). Como seria natural, foram mais numerosos nos primeiros anos a seguir a 1640, desenhando uma tendência descendente, com alguns picos de que o de 1653, o ano da morte do príncipe herdeiro D. Teodósio, é o mais representativo<sup>165</sup>. Importa, contudo, deixar vincado que, mesmo sendo importante, este *corpus*, que se pretendeu “exaustivo quanto a impressos [...] nos possibilita uma apreciação imperfeita da torrente oratória ligada ao período restauracionista”, como afirma expressamente o autor que o coligiu, uma vez que muitos sermões, mesmo dos que “se revestiram de importância e significado”, não foram publicados. Encarados na sua totalidade (a que se conhece e a que sabemos não poder atingir), terão constituído um dos mais poderosos instrumentos de conformação de vastas camadas populacionais com o ideário restauracionista.

Mas, tendo embora incorporado as temáticas e os argumentos de obras de outro cariz, deram maior ênfase, pelas próprias circunstâncias da sua produção e difusão, a alguns desses argumentos, nomeadamente ao que se prendia com o carácter providencial da restauração ou “ressurreição” de Portugal<sup>166</sup>, numa linha

<sup>165</sup> J. F. MARQUES: *A parenética portuguesa e a Restauração...*, *op. cit.*, vol. I, pp. 82-94. Os anos em que aparece maior produção são aqueles em que ocorreram acontecimentos relevantes: desde logo o ano de 1640, o de 1643, quando D. João IV se deslocou à campanha militar do Alentejo; o de 1649, em que morreu o infante D. Duarte e o de 1653 que, como referimos, foi o da morte de D. Teodósio.

<sup>166</sup> Há, para além dos sermões, outras obras que versam expressamente esta temática, a mais notável das quais será, porventura, a de G. DE ALMEIDA (pseudónimo do jesuíta P. João de Vasconcelos): *Restauração de Portugal prodigiosa*, Lisboa, António Álvares, 1643 (cuja 3ª parte saiu em 1644). A *Lusitania liberata...*, por seu lado, insere na sua parte final um *Appendix* de matérias curiosas, entre as quais inclui “Prophetiae, ac notabilia de Lusitaniae eventibus jam visis in eius oppressione, ac obtentâ libertate”, e também “Prophetiae, ac notabilia circa

interpretativa direccionada (tomando os mais diversos fenómenos como indicadores ou presságios), projectada retrospectivamente até aos primórdios do Reino, através da recuperação do mito de Ourique<sup>167</sup>. A dialéctica entre cativo e libertação assimilava o povo português ao povo eleito, castigado pela sua infidelidade, mas de novo livre pela intervenção divina<sup>168</sup>. E a tentativa de assassinato de D. João IV, em 1647, teria sido frustrada por essa mesma intervenção<sup>169</sup>.

O rei natural fora restituído por Deus ao seu povo escolhido para levá-lo à realização do que lhe havia sido profeticamente traçado na investidura divina do Fundador da monarquia<sup>170</sup>.

---

eventus futuros Lusitaniae”, aproveitando material bíblico (prophetiae) ou atribuído a personagens importantes (notabilia); na mesma linha saíra, em 1641, *Oracula sacra, liberato Lusitaniae Regno a Prophetis reddita*, Lisboa.

<sup>167</sup> O episódio mais marcante terá sido o ocorrido logo no primeiro de Dezembro (e que já mencionámos), quando na procissão de acção de graças, o braço direito do crucifixo se desprende. “O facto vem exaustivamente mencionado e comentado na literatura apologético-polémica do movimento restaurador e quase sempre em estreita correlação com o milagre de Ourique”, de modo que “durante os vinte e oito anos de hostilidades com a Corte madrilena, as alusões ao «milagre do crucifixo» são contínuas”, transformando-se em “símbolo privilegiado” dos pregadores (J. F. MARQUES: *A parenética portuguesa e a Restauração...*, *op. cit.*, vol. II, p. 227). O prodígio foi objecto de publicação por F. LOPES: *Favores do Ceo. Do braço do Christo que se despregou da Cruz e de outras maravilhas dignas de notar*, Lisboa 1642.

<sup>168</sup> J. Freire SERRÃO: *Discurso político. Da excellencia, aborrecimento, perseguição, e zelo da verdade. Em que tambem se trata das causas e razões porque Deos castigou este Reino, e da misericordiosa lembrança, que delle teve, na iusta restituição del Rey nosso Senhor D. Ioham o IV...*, Lisboa 1647; A. Veloso de LIRA: *Espelho de Lusitanos em o crystal do Psalmo quarenta e tres. Cuia vista em suma representa este reino em tres estados. O primeiro desde os seus principios, com todas as felicidades, e grandezas suas até a morte del Rey D. Ioam terceiro. O segundo as calamidades, e infortunios começados em el Rey D. Sebastiam, e continuadas por todo o governo Castelhano. O terceiro estado, as maravilhas obradas por Deus em a felix aclamação, e restauraçam del Rey nosso Senhor Dom Ioam quarto com os mais raros casos nella succedidos, assi em este Reyno como em Castella*, Lisboa 1643.

<sup>169</sup> A. de S. DE MACEDO: *Panegyrico sobre o milagroso successo, com que Deos livrou a el Rey Nosso Senhor da sacrilega treição dos Castelhanos*, Lisboa 1647; *Relaçam do assassinio intentado por Castela contra a majestade del Rey D. João IV. Nosso Senhor e impedido miraculosamente*, Lisboa 1647.

<sup>170</sup> J. F. MARQUES: *A parenética portuguesa e a Restauração...*, *op. cit.*, vol. I, p. 98.



Sobre este patamar repousavam a ampliação messiânica e a transposição sebastianista que tomaram D. João IV como fulcro e centro: tinham, na sua base, um “horizonte de espectação colectiva”<sup>171</sup> mas cristalizavam em discursos orais e em escritos de que porventura o Padre António Vieira foi o mais destacado autor, preconizando a consumação escatológica do reino de Cristo em um Quinto Império protagonizada por Portugal e pelo seu novo monarca<sup>172</sup>.

Partindo embora de um fundo de íntima convicção,

este escatologismo, na senda de um messianismo que proliferava, exprimia, assim, inicialmente, um “pragmatismo imediato”, [como] eivado de pragmatismo imediato era [...] o sebastianismo, o qual é transformado por Vieira em favor de um rei que necessitava de outra vida para se impor às imaginações e realizar um futuro profético forjado pela ideologia e propaganda. Invenção que a razão crítica de hoje reconhece como tal, mas que o século XVII ajudou a construir e a difundir<sup>173</sup>.

A mesma reflexão poderia aplicar-se ao conjunto da produção literária de que tratámos: toda ela é elaborada em função de uma finalidade pragmática –apologética e polémica– e, nesse sentido, pode incluir-se, em boa parte, na categoria da “invenção”, no sentido primeiro e retórico do termo, que é o da busca e achamento de razões e instrumentos de persuasão e prova. Mas não, por isso, menos digna da atenção de quem pretende compreender uma época a partir das suas próprias categorias.

<sup>171</sup> A. DE OLIVEIRA: “O tempo de Vieira: a sociedade e a cultura seiscentista”, in *Terceiro centenário da morte do Padre António Vieira. Congresso internacional. Actas*, Braga 1999, vol. I, p. 80. Esta expectativa messiânica colectiva é manifestada pelas expressões festivas do povo aquando da Restauração: “Noches y días, sin tratar de otros entretenimientos andavan con las sonejas y folias en las manos, cantando que su mesías ha llegado” (cit. por A. DE OLIVEIRA: *Poder e oposição política em Portugal...*, *op. cit.*, p. 269).

<sup>172</sup> Sobre este tema veja-se (a título de exemplo, impossível que é referir a vasta bibliografia que o trata) a recente síntese de M. J. Ferro TAVARES: “O messianismo na obra do Padre António Vieira”, in *Terceiro centenário da morte do Padre António Vieira...*, *op. cit.*, vol. I, pp. 135-164. A autora traça um quadro sintético do ambiente onde germinava este messianismo: “Vieira era um homem do seu tempo. E a sua época vivia sob a pressão de hecatombes cósmicas, de pestes, da iminência da invasão turca ao interior da cristandade. Vivía-se um tempo entendido como pré-apocalíptico, alimentado por profecias antigas e modernas por essa Europa fora, a que não eram estranhas as várias cisões religiosas da cristandade e as guerras que delas advieram”.

<sup>173</sup> A. DE OLIVEIRA: “O tempo de Vieira...”, *op. cit.*, p. 80.

*Em busca do reconhecimento*

A produção de conteúdos de justificação e legitimação derivou em boa parte, como já assinalámos, da necessidade de convencer as cortes europeias e o papado da razão do movimento restaurador, para, desse modo, granjear para ele reconhecimento e apoio. Essa vai ser a difícil e incerta tarefa de um grupo heterogéneo de negociadores que se movimentavam no que aqui podemos denominar de frente diplomática. É imperioso, contudo, que tenhamos em mente que o sucesso ou insucesso das batalhas negociais –que, segundo os casos, são fenómeno paralelo ou concomitante, complemento ou, muitas vezes, preparação dos enfrentamentos militares e que, por isso, com eles estão indissociavelmente articuladas– deriva tanto (ou mais) da pressão dos interesses quanto da justeza dos argumentos.

Desta reflexão inicial, podemos fazer derivar algumas conseqüências. Desde logo a impossibilidade de considerar o conflito que, nuclearmente, opunha Portugal e a Monarquia Hispânica fora do contexto mais vasto da conjuntura geral europeia: a internacionalização do diferendo ibérico tornava-se, deste modo, uma sequela natural, inevitável mesmo. De facto, e para além de outros conflitos sectoriais em que estava envolvida, a Monarquia Hispânica polarizava uma dupla oposição: a do Portugal “rebelde” e a de uma coalizão, mais ou menos formal de diversos países que encaravam a conjugação dos dois blocos dos Habsburgo –o austríaco e o espanhol– como a mais séria ameaça ao equilíbrio europeu, conceito dominante e regulador da prática política no período que consideramos<sup>174</sup>. Daí a necessidade de ultrapassarmos a perspectiva bipolar, encarando a multiplicidade

<sup>174</sup> Uma síntese fundamental em L. Ferrand DE ALMEIDA: *A Colónia do Sacramento na época da Sucessão de Espanha*, Coimbra 1973, “Introdução” (pp. 1-50). Historiando o percurso da ideia de “balança dos poderes”, primeiramente na sua “origem empírica [...] como instintiva atitude defensiva dos Estados cujos interesses se chocavam e que não confiavam unicamente nas suas forças para os fazerem valer”, depois como “processo político consciente” para o qual terá sido decisivo o contributo da Itália, afirma que, “embora a fórmula da balança dos poderes viesse [...] de tempos anteriores, foi realmente no século XVII que a sua adopção se generalizou” (pp. 5-7). E complementa: “Bastará lembrar que a paz de Vestefália [...] foi, pode dizer-se, a primeira «aplicação em grande escala» do princípio do equilíbrio, com o natural complemento da liga do Reno, 10 anos mais tarde” (p. 7). No mesmo sentido, Georges Livet cita uma instrução de 1725: “Lors de la conclusion des traités de Westphalie, ceux qui y furent regardèrent comme un poin essentiel à l'Équilibre et à la balance de l'Europe...” (G. LIVET: *L'équilibre européen de la fin du XVe à la fin du XVIIIe siècle*, Paris 1976, p. 83).

dos contactos, as hesitações, o carácter algo movediço das alianças, as inflexões e a morosidade dos percursos diplomáticos, as intenções falhadas, as contrapartidas gravosas, como componentes inevitáveis de um processo multipolar de lenta gestação –favorecida ou dificultada pela complexidade dos interesses que se digladiavam no cenário europeu e no seu complemento ultramarino– que, afinal, viria a saldar-se em plena independência política generalizadamente reconhecida. Não há dúvida que ela foi alcançada à custa de um elevado preço<sup>175</sup>. Mas não é possível perder de vista esta dupla perspectiva –as dificuldades e contradições do percurso e o, pelo menos relativo, sucesso final– nem deixar de considerar que a situação portuguesa encontra paralelos em mais do que uma nação da Europa: o reconhecimento da incapacidade para resolver isoladamente os conflitos militares –com o conseqüente recurso ao auxílio exterior e as inevitáveis cedências e compensações que tal recurso implicava– a luta das facções e as dissensões internas eram fenómenos correntes<sup>176</sup>.

<sup>175</sup> A recente posição de um historiador espanhol, Rafael Valladares, é, a este respeito, particularmente crítica. Comenta este autor que “*desde el golpe, Lisboa había sacrificado muchos intereses económicos en aras del triunfo político*”; e que “*los apuros, las prisas y la falta de coherencia llevaron a Portugal a firmar una serie de tratados que chocaban entre sí*”. Tudo derivaria de que “*la Restauración se hizo para beneficiar a los privilegiados*”, estando “*de otro lado [...] los intereses del reino y su defensa, que competían a la corona*”; e de que, para os que lideravam o processo, mais do que a guerra contra Madrid, “*lo importante era hacerse con el control de la corona*”. Privilegiando os aspectos da luta interna de facções que terá prevalecido sobre o “bem público” (nos domínios da política interna e externa), esta interpretação considera que o “êxito diplomático” da Restauração seria um mito, forjado por Edgar Prestage e assumido pela historiografia portuguesa “en los años sucesivos” (*La rebelión de Portugal...*, *op. cit.*, pp. 288-290). Não partilhando totalmente desta perspectiva (a afirmação de que “los embajadores lusos”, eles próprios críticos acerca dos seus êxitos na Europa, não representavam “a los que en Portugal estaban dispuestos a todo con tal de salvarse” dá a ideia de um utilitarismo estreme, parecendo pôr de lado a complexidade das motivações) não poderia deixar de assinalar a importância de algumas das reflexões que ela veicula.

<sup>176</sup> Quanto ao primeiro aspecto, baste-nos referir, para o comprovar, o enfrentamento militar mais importante da primeira metade do século XVII, a Guerra dos Trinta Anos. No que respeita às dissensões internas, o exemplo mais flagrante poderá ser o da Inglaterra, com as lutas entre o Parlamento e Carlos I, a guerra civil (1642-1648), a execução do rei (30.1.1649), a ditadura de Cromwell e a restauração da monarquia (1660). Mas não poderemos esquecer que a França viveu também anos de lutas civis com a Fronde (1648-1653); e na Espanha a conspiração do Duque de Medina Sidónia (1641), a destituição de Olivares (1643), a conjura do Duque de Híjar (1648) terão sido os episódios mais visíveis de uma situação conturbada também no plano interno.

É a partir desta moldura que daremos conta de um conjunto de iniciativas diplomáticas<sup>177</sup> que percorrem todo o período, iniciando-se imediatamente a seguir a Dezembro de 1640. Nos meses sucessivos são organizadas seis “enviaturas”, que se iniciaram entre Janeiro e Abril de 1641 e cujos destinos e protagonistas são identificados no quadro sinóptico que a seguir se apresenta:

Quadro I – Missões diplomáticas em 1641

Destino	Enviados ou embaixadores	Estatuto	Secretários	Estatuto
Catalunha	P. Inácio de Mascarenhas	Jesuíta. Irmão do Conde de S. Cruz	Paulo da Costa	Jesuíta
Paris	D. Francisco de Melo António Coelho de Carvalho	Monteiro-Mor Desembargador do Paço	João Franco Barreto	Licenciado em Cânones
Londres	D. Antão de Almada Francisco de Andrade Leitão	Conde de Abranches Doutor em Leis	António de Sousa de Macedo	Formado em Leis
Haia	Tristão de Mendonça Furtado	Parente da mulher do Monteiro-Mor	António de Sousa Tavares	Formado em Leis
Copenhaga e Estocolmo	D. Francisco de Sousa Coutinho	Filho do governador da Ilha de S. Miguel	António Moniz de Carvalho	Formado em Leis
Roma	D. Miguel de Portugal	Bispo de Lamego, irmão do Conde de Vimioso	Pantaleão Rodrigues Pacheco	Doutor em Cânones

<sup>177</sup> As notícias genéricas acerca das diversas missões diplomáticas foram colhidas em E. PRESTAGE: *As relações diplomáticas de Portugal com a França, Inglaterra e Holanda de 1640 a 1668*, tradução de Amadeu Ferraz de Carvalho, Coimbra 1928; E. PRESTAGE e K. MELLANDER: *As relações diplomáticas e comerciais entre a Suécia e Portugal de 1641 a 1670*, tradução de A. Gonçalves Rodrigues, s.l. 1943; A. Á. DÓRIA: “Restauração, Diplomacia da (1640-1668)”, in J. SERRÃO (dir.): *Dicionário de História de Portugal*, Lisboa 1971; A. M. Homem Leal DE FARIA: *O tempo dos diplomatas. Estudo sobre o processo de formação da diplomacia moderna e o seu contributo na tomada de decisão política (1640/1-1736/50). Projecto de investigação, Trabalho complementar para provas de Doutoramento (policopiado)*, Universidade de Lisboa, 2003/2004; A. Leal FARIA: *Arquitectos da Paz. A Diplomacia portuguesa de 1640 a 1815*, Lisboa 2008; A. Antunes BORGES: “Provisão dos bispados...”, *op. cit.*, I, tomo II, 1957, pp. 117-219; II, tomo III, 1958, pp. 95-164; J. Borges DE MACEDO: *História diplomática portuguesa. Constantes e linhas de força. Estudo de geopolítica*, Lisboa sd. Outra bibliografia, será indicada oportunamente.

A escolha dos destinos é reveladora da intenção de aproveitamento da conjuntura que então se vivia na Europa. A Catalunha estava também levantada contra a autoridade de Filipe IV; a Suécia –fracassada que fora uma primeira intervenção da Dinamarca– assumira um protagonismo destacado nas operações militares da Guerra dos Trinta anos contra os exércitos da Liga Católica, particularmente depois da vitória de Gustavo Adolfo em Breitenfeld (1631) e da sua penetração vitoriosa em territórios alemães; a França que, em 1631, se encontrava em posição ambígua (simultaneamente aliada da protestante Suécia e de Maximiano da Baviera, chefe da Liga Católica Alemã) estava agora, e desde 1635, abertamente em guerra contra a Espanha, tentando assim neutralizar o êxito da Casa de Áustria (vitória de Nordlingen sobre o exército sueco e Paz de Praga – 1635); quanto à Inglaterra, as suas relações com a Monarquia tinham vindo a degradar-se desde esse mesmo ano de 1635, sofrendo uma viragem decisiva desde que, em Outubro de 1639, a armada espanhola, destinada aos Países Baixos, fora perseguida e depois destroçada pelos holandeses ao largo do porto inglês de Downs, à vista da armada inglesa (que, receando uma tão grande concentração naval, viera, cautelarmente, fundear nas proximidades)<sup>178</sup>. Neste quadro será desnecessário enfatizar a importância da missão a Roma: o reconhecimento papal seria sempre um trunfo poderoso.

O quadro destes primeiros enviados é, também ele, um espelho das competências exigíveis para o exercício destas missões. Não poderemos, em boa verdade, falar em diplomatas de carreira, mesmo que alguns portugueses se tenham notabilizado nesta actividade durante o período da monarquia dual<sup>179</sup> e que se vislumbre já em alguns agentes alguma dedicação mais prolongada a

<sup>178</sup> R. VALLADARES: *La rebelión de Portugal...*, *op. cit.*, pp. 54-55.

<sup>179</sup> P. CARDIM: “Embaixadores e representantes diplomáticos da Coroa portuguesa no século XVII”, *Cultura. Revista de História das Ideias*, vol. XV, IIª série, (Lisboa) 2002, pp. 47-86. Apresenta este autor os exemplos de D. António de Ataíde e de Manuel de Moura Corte Real que se notabilizaram na diplomacia dos Habsburgo (pp. 57-58). A reflexão que produz parte da consideração quer do quadro geral do “forte incremento”, durante o século de seiscentos, das relações entre casas reais, quer da “frenética actividade diplomática” da dinastia brigantina, contabilizando, entre 1640 e 1668, “setenta e sete missões – de embaixadores, residentes, agentes, enviados especiais ou plenipotenciários”. Mas observa –assinalando embora que, nessa época “o serviço diplomático era já um terreno complexo e dotado de uma crescente exigência”– que “o dispositivo diplomático português apresentava uma organização extremamente incipiente, não existindo nem órgãos especializados nem uma estrutura clara para o recrutamento de servidores diplomáticos” (p. 59).

esta actividade ou o surgimento de “dinastias de diplomatas” (membros de sucessivas gerações da mesma família que transmitiam uns aos outros a sua experiência)<sup>180</sup>. Dadas as circunstâncias e as urgências, a nova dinastia teve de improvisar: e é visível, nas escolhas feitas (para além do requisito fundamental que seria a confiança política) a aliança entre a “qualidade” das pessoas –essencial para a função de representação– e a competência técnica, nomeadamente no domínio jurídico<sup>181</sup>; por outro lado, o recurso a eclesiásticos entende-se no contexto da especificidade de determinadas negociações –nomeadamente com a Santa Sé– mas também como meio para rentabilizar as facilidades logísticas e a rede de contactos e apoios internacionais de que as ordens religiosas dispunham.

1.

A recepção a estas primeiras missões e os resultados delas colhidos foram vários. Em Roma, D. Miguel de Portugal não logrou nunca ser recebido pelo papa na sua qualidade de enviado de D. João IV: referida pelo núncio em Madrid como se fosse uma visita *ad sacra limina*<sup>182</sup>, a deslocação do bispo de Lamego era, de facto, uma embaixada de obediência do rei e do Reino que, a ser aceite pelo papa, representaria o reconhecimento de Portugal como país independente. A missão portuguesa teve então de enfrentar “uma das mais apaixonadas e movimentadas agitações a que a Cidade dos Papas havia de assistir”<sup>183</sup> com o embaixador espanhol

<sup>180</sup> P. CARDIM: “Embaixadores e representantes diplomáticos...”, *op. cit.*, p. 64.

<sup>181</sup> O autor que vimos citando sintetiza (estendendo a sua conclusão a todo o período de 1640 a 1700): “É de notar que quase todos os diplomatas que protagonizaram negociações diplomáticas mais técnicas possuíam graus universitários e eram, na sua maior parte, oriundos da pequena nobreza. Já os cargos de embaixadores nas principais cidades europeias, devido à sua finalidade de representação e ostentação, costumavam ser ocupados por dignitários da grande aristocracia”. A experiência anterior nas relações externas ou nos cargos governo e administração era um importante critério de escolha, de forma que “um dos maiores contingentes de diplomatas provém da magistratura da Coroa ou da administração senhorial”; do mesmo modo, “quase todos os aristocratas-diplomatas que serviram após 1640 haviam previamente desempenhado funções militares ao serviço da coroa”, sendo nomeados algumas vezes como compensação de uma carreira pouco conseguida a este nível ou –no contexto das rivalidades cortesãs– como expediente para afastar os incómodos ou indesejáveis, mas sobretudo com fundamento na sua fidelidade política ou na sua capacidade financeira para suportar os custos de missões dispendiosas, como era, por exemplo, a de Paris (pp. 64-71).

<sup>182</sup> A. Antunes BORGES: “Provisão dos bispados...”, *op. cit.*, I, tomo II, p. 119.

<sup>183</sup> *Ibidem*, p. 123.

(o Marquês de Los Vélez “un vero amabasciatore de combat” na expressão do nuncio de Madrid <sup>184</sup>, pouco apreciado pela Cúria romana que tentou, sem sucesso, impedir a sua nomeação), não só a mover uma intensa guerra diplomática nas suas audiências semanais e extraordinárias, apodando D. João IV de “perjuro, rebelde e tirano”, mas igualmente a recorrer à violência <sup>185</sup>. Realizaram-se, apesar disso, encontros entre o Secretário de Estado, cardeal Barberini, e o doutor Pantaleão Rodrigues Pacheco; e após o abandono de D. Miguel de Portugal, aquele (que permanecera em Roma por motivos de doença) terá sido recebido por Barberini para ser ouvido sobre o problema das dioceses vacantes <sup>186</sup>, justificando o Secretário de Estado, em correspondência ao nuncio em Madrid, tê-lo convocado porque se tratava de assunto espiritual de que deveria

S. Santidade prestar exactas contas [...] pois não se devem negar àqueles povos nem pasto nem pastores, dos quais estão separados por causa dos negócios temporais <sup>187</sup>.

Pesaram na decisão de não receber o embaixador português quer a expulsão, ainda em 1639, do colector apostólico em Portugal, monsenhor Castracani, (o que provocou que fosse lançado o interdito sobre todas as igrejas de Lisboa, exceptuada a arquiepiscopal) quer a prisão dos eclesiásticos implicados na conspiração contra D. João IV, em 1641, nomeadamente o arcebispo primaz de Braga, D. Sebastião de Matos de Noronha, e o inquisidor geral, D. Francisco de Castro.

A questão do provimento das sés vagas arrastou-se, só vindo a concluir-se já depois do reconhecimento, pela Santa Sé, da independência de Portugal <sup>188</sup>. E ela

<sup>184</sup> A. M. Homem Leal DE FARIA: *O tempo dos diplomatas...*, *op. cit.*, p. 68.

<sup>185</sup> Organizou uma emboscada nas ruas de Roma, em 20 de Agosto de 1642 (quando D. Miguel de Portugal regressava da residência do embaixador de França) da qual resultaram vários mortos e feridos de ambos os séquitos contendores. No seu regresso (saiu de Roma a 11 de Dezembro de 1642), D. Miguel de Portugal foi ainda alvo de um atentado (*Ibidem*; A. Antunes BORGES: “Provisão dos bispados...”, *op. cit.*, I, pp. 126-128).

<sup>186</sup> Eram várias as dioceses que se encontravam sem bispo: na Índia, só Goa tinha o seu arcebispo; igualmente se encontravam sem bispos a diocese de Angra e oito dioceses do Reino (F. DE ALMEIDA: *História da Igreja em Portugal*, Porto-Lisboa 1968, vol. II, p. 337). Em 1646, eram já dezassete as mitras vagas (J. P. PAIVA: “A Igreja e o poder. Da Restauração até 1670”, in *História Religiosa de Portugal*, Lisboa 2000, vol. II, p. 159).

<sup>187</sup> A. Antunes BORGES: “Provisão dos bispados...”, *op. cit.*, I, p. 128.

<sup>188</sup> Veja-se a síntese elaborada por J. P. PAIVA: “A Igreja e o poder...”, *op. cit.*, pp. 158-163. Sobre os mecanismos e condicionamentos da nomeação e confirmação dos bispos para

é bem o exemplo do jogo de forças contrastantes e da complexidade dos interesses em presença: o governo de Lisboa, mesmo com o apoio dos enviados franceses, não teve força suficiente para impor a sua posição face à influência da oposição espanhola na corte pontifícia; mas não se submeteu. Desde logo, forçando (por meio dos arcebispos de Braga e de Lisboa que haviam tomado cargo do governo do Reino logo a seguir ao 1 de Dezembro) o levantamento do interdito que pesava sobre a cidade; depois, conseguindo que nas bulas de nomeação dos bispos do Porto e de Portalegre, ainda apresentados por Filipe IV, não fosse feita menção a este como rei de Portugal: a nomeação do bispo do Porto ficou mesmo sem efeito “pelo simples facto de ter sido apresentada pelo Rei Católico”<sup>189</sup>. Na alternância das tentativas frustradas (a de Nicolau Monteiro, prior de Cedofeita, em 1644, por parte do clero português –também ele vítima de uma emboscada, na qual lhe mataram um criado–; a de Manuel Álvares Carrilho, em 1648, enviado por D. João IV, a pedido dos três estados; a do embaixador Francisco de Sousa Coutinho que chegou a ser recebido pelo papa, em 1655); e das propostas de solução de compromisso (a utilização da fórmula *ad supplicationem seu nominationem regis*, sem se mencionar de que rei se tratava, e a aceitação, por parte de D. João IV, de que a apresentação feita por si fosse omitida nas bulas de nomeação desde que, nos arquivos do Vaticano, ficasse certidão dela e fosse passada declaração desse

---

as dioceses portuguesas e o papel do rei neste processo, com uma aproximação conjuntural que abarca o período amplo de três séculos, veja-se também J. P. PAIVA: *Os bispos de Portugal e do Império. 1495-1777*, Coimbra 2006.

<sup>189</sup> A. Antunes BORGES: “Provisão dos bispados...”, *op. cit.*, I, p. 129. Também não foi provida em Sebastião César de Meneses, proposto por D. João IV. A Cúria romana estava num claro embaraço. Contrariamente à posição do nuncio em Espanha que, em 1643 (na euforia gerada pela queda de Olivares), propunha que se adiasse a provisão das dioceses vagas em Portugal (então em número de 14), a Congregação encarregada dos negócios portugueses manifestava profunda preocupação pela situação que se criara e emitia um parecer, no qual, referindo que as nomeações episcopais se faziam *ad supplicationem* e ultimamente *ad nominationem regis*, não como privilégio mas por costume, como rei de Portugal (*ex consuetudine tamquam Regem Portugalliae*), concluiu: “encontrando-se o Duque de Bragança na posse do Reino de Portugal e seus anexos, embora se pretenda que tal posse seja injusta, como de facto é, não por sua notória ocupação, pois que foi eleito e aclamado Rei pelo povo [...], nem por isso parece que se deva repelir a dita suplicação ou nomeação das igrejas, sendo fruto da dita posse [...] Nem a esta opinião se opõe o Concílio de Trento quando [...] usa indistintamente as palavras *Reges, seu Regna possidentes*”. (cit. por A. Antunes BORGES: “Provisão dos bispados...”, *op. cit.*, I, p. 131). Não deixa de ser notável a menção e o reconhecimento de que o Duque de Bragança fora eleito e aclamado Rei pelo povo.



facto) nota-se alguma firmeza por parte dos governantes de Portugal em não aceitar soluções lesivas de um direito que julgavam ter, ou recusando ceder a qualquer preço.

Tal aconteceu a propósito da intenção do Papa de resolver o impasse nomeando os bispos apresentados por D. João IV, mas declarando fazê-lo *motu proprio*, avocando a si, deste modo, a iniciativa do provimento: as instruções enviadas para Roma ao P. João de Matos (25 de Janeiro de 1644) vão no sentido que acima referimos (de aceitação condicionada), mas iriam ser revogadas –ainda a tempo, uma vez que, estranhando as ordens recebidas, o P. Matos não lhes dera seguimento– face à oposição declarada do Conde da Vidigueira, embaixador em Paris, que via nesta forma de provimento uma solução para o problema dos bispados desligada da outra questão, mais premente, do reconhecimento da legitimidade do Duque de Bragança como rei, que era realmente a questão central<sup>190</sup>. Efectivamente, D. João IV, mesmo instado por outros pareceres, não aceitou os provimentos das dioceses da Guarda, Miranda e Viseu feitos pelo papa, *motu proprio*, no consistório de 15 de Maio de 1645<sup>191</sup>. E se na Cúria, nesse preciso momento, a presença de Nicolau Monteiro se revelava importuna, não se atreviam a despedi-lo com receio de que tal atitude provocasse a represália do “rebelde Bragança”, contra o vice-colector em Lisboa<sup>192</sup>.

<sup>190</sup> Pensava o diplomata ser “esta tolerância ou permissão o meio mais certo para que o Papa, dando huma grande satisfação a Castella, não diffira nunca a Vossa Magestade em o recebimento de Embaixador nem o reconhecimento de sua coroa” (cit. por A. Antunes BORGES: “Provisão dos bispados...”, *op. cit.*, I, p. 157). Alguns anos mais tarde, em 1652, perante a notícia da instrução de D. João IV dada ao assistente da Companhia de Jesus, em Roma, para aceitar as nomeações episcopais, feitas *motu proprio*, Francisco de Sousa Coutinho, então embaixador em Paris, protestou com igual veemência: “Vossa Magestade me hade perdoar, ou não me perdoe, mandeme cortar a cabeça, porque enquanto a tiver nos hombros hei de gritar como hum desatinado todas as vezes que vir semelhantes resoluções” (*Ibidem*, II, p. 121).

<sup>191</sup> Em carta de 16 de Agosto para o embaixador em Paris, o monarca comentava: “Impracticavel couza he fallar em confirmação de bispados de motu proprio, depois de hauer cinco annos que com tão justificado titulo estou possuidor desta Coroa [...], enquanto sua sanctidade não melhorar a rezolução nos três Bispados que confirmou, se lhe não offereção papeis de nenhum dos outros, para que tenho nomeado pessoas” (*Ibidem*, I, p. 187).

<sup>192</sup> O cardeal Cueva escrevia de Roma a Filipe IV que o Papa, em audiência particular, lhe dissera que expulsar Nicolau Monteiro à força “daria origem a maiores inconvenientes, particularmente porque expulsariam de Portugal o Ministro Apostólico que ali se encontrava, pois mesmo sem isto o ameaçam de expulsão” (*Ibidem*, I, p. 191).

Neste braço de ferro, nem tudo, porém, terá sido tão linear, como anota José Pedro Paiva, referindo que “a vacância das dioceses trazia alguns proventos materiais ao rei que eram de enorme valia no difícil contexto que se vivia”, e exemplificando com a mitra de Évora, cujos rendimentos, na sua totalidade ou em parte, chamou a si, a título de empréstimo, apropriando-se também das pensões que estavam impostas sobre essas rendas e cujos titulares haviam fugido para Castela. Sem contar com os interesses de alguns a quem o não provimento dos bispados favorecia, ou com os “plausíveis apoios que em Portugal certos sectores da Igreja dariam à causa castelhana, como era o caso da Inquisição”<sup>193</sup>.

Pairou, contudo, no horizonte, em alguns momentos, a possibilidade da adopção de uma atitude mais radical, por parte de D. João IV, como seria o prescindir do recurso ao Sumo Pontífice para a indigitação e sagração dos bispos, o que na prática representava a cisão com Roma: na Junta que o monarca nomeou, em 1643, para tratar do problema religioso do Reino (às tentativas frustradas de ver aceite a sua obediência e à questão dos bispados acrescentava-se a injúria que Sua Santidade fazia em obrigar a que se mantivesse no Reino o vice-colector negando-se a mandar núncio), terá o bispo de Elvas insinuado que se o papa não se decidisse a prover as dioceses vacantes, se veria o clero português obrigado a eleger um patriarca que pudesse depois resolver a situação da Igreja em Portugal. A opinião ganhou adeptos entre teólogos e letrados, mas o parecer final da Junta (1644) é declaradamente oposto, pondo de lado quer a reunião de um concílio nacional, quer o recurso aos cabidos, para a eleição, e aos bispos metropolitanos, para a confirmação de novos bispos.

Consulta semelhante é dirigida a uma nova Junta nomeada por D. João IV, em 1645, após o agravamento da situação provocado pelo atentado em Roma contra Nicolau Monteiro, sendo, uma vez mais, o parecer negativo no que respeitava a sagrar bispos sem a confirmação do Papa e excluindo, como prejudicial, pela reacção que poderia provocar na cúria romana, a expulsão do vice-colector. Já em 1649, a consulta feita às universidades do Reino tem como resultado a proposta de que a provisão dos bispados se deveria fazer por eleição dos Cabidos, mediante apresentação do monarca (*ad praesentationem regis*)<sup>194</sup>. Este arbítrio foi porém vivamente contraditado por duas representações do Estado Eclesiástico, em

<sup>193</sup> J. P. PAIVA: “A Igreja e o poder...”, *op. cit.*, pp. 161-162.

<sup>194</sup> A. Antunes BORGES: “Provisão dos bispados...”, *op. cit.*, II, pp. 96-97.

ambas se propugnando que o monarca aceitasse as provisões que o papa fizera *motu proprio* <sup>195</sup>.

A última tentativa relevante de solucionar esta questão, em vida de D. João IV, foi protagonizada por Francisco da Sousa Coutinho, enviado como embaixador a Roma em 1655. Recebido pelo papa Alexandre VII, com cordialidade mas “como homem privado”, confiante, depois desta audiência, de poder brevemente dar ao rei “alguma boa nova que alegre a Vossa Magestade e a seus Reynos”, adoptou, como já haviam feito outros diplomatas, uma posição intransigente (“Senhor não estão já as couzas em altura que Vossa Magestade se deva contentar a lhas darem a meias, ou tudo, ou nada”), assim se gorando mais uma hipótese de solução <sup>196</sup>. Após a morte do primeiro Bragança, a embaixada de Francisco Manuel de Melo, em 1663, foi votada a idêntico insucesso. A situação que se criara foi lapidarmente sintetizada nas instruções que, em nome do Papa, o Secretário de Estado do Vaticano enviou ao Nuncio em Paris (14 de Novembro de 1656):

... os portugueses fundados nas suas forças não desprezíveis, depois de uma posse de tantos anos [...], não consentirão jamais em qualquer proposta que se lhe faça de tornar debaixo da sujeição da Coroa de Espanha. Nem esta admitirá condição alguma que lhe exclua recuperar um membro tão principal da sua Monarquia [...]. Por outro lado, não parece aos portugueses que gozam da plena

<sup>195</sup> A. Antunes BORGES: “Provisão dos bispados...”, *op. cit.*, II, pp. 98-100. Foi neste contexto que saiu à luz a obra *Balidos das Igrejas de Portugal ao Supremo Pastor Summo Pontifice Romano. Pellos Três Estados do Reyno*, Paris 1653, cujo autor, que primeiro a escreveu em latim, terá sido Sebastião César de Meneses, ou Nicolau Monteiro ou Pantaleão Rodrigues Pacheco. Nela se defende que nem o papa poderia nomear os bispos *motu proprio*, nem o rei de Portugal aceitar tal solução já que a coroa portuguesa tinha o direito de apresentação, que não poderia declinar. Mas, apesar de defender a independência temporal dos Estados em relação ao papado, refuta com diversos argumentos a tese conciliarista (entenda-se: a posição daqueles que defendiam a autonomia de decisão de um concílio nacional) (L. R. TORGAL: *Ideologia política e teoria do Estado...*, *op. cit.*, vol. 1, pp. 270-275).

<sup>196</sup> A. Antunes BORGES: “Provisão dos bispados...”, *op. cit.*, II, pp. 136-143. É interessante notar que a posse de quinze anos reforçava, por sedimentação, o direito de D. João de Bragança e jogava a favor de uma posição mais firme da diplomacia portuguesa. Disso mesmo — e da improbabilidade de reduzir à obediência o Reino de Portugal — têm consciência os conselheiros de Filipe IV (como já atrás assinalámos) chamados a consultar o seu monarca sobre este mesmo problema do provimento *motu proprio*: “... embora nos princípios da Rebelião houvesse razões para honestar a oposição para que se não provessem senão nos nomeados de Vossa Magestade, depois de tantos anos que a rebelião dura, e que aqueles povos se encontram sem Prelados, havendo tão pouca aparência de vê-los brevemente reduzidos à obediência de Vossa Magestade, o negócio muda muito de feição...” (*ibidem*, II, p. 141).

aprovação do mundo nesta sua subtracção ao domínio espanhol, enquanto a Sé Apostólica, ou com a admissão de um seu embaixador, ou com qualquer outro acto positivo, que signifique o reconhecimento da sua soberania, não satisfizer os povos nesta crença [...]. E, por esta razão, durante todo este tempo, não cessaram de solicitar [...] uma resolução conforme aos seus desejos. Também os espanhóis que conhecem quão grave seria esta perda [...] somente ao ouvirem que as instâncias dos Portugueses eram atendidas e se dava possibilidade aos seus ministros de solicitarem a sua execução, fâ-los prorromper em acres queixas e em demonstrações de péssimos sentimentos [...]. Vive, portanto, o Pontífice nesta contenda, como se costuma dizer, entre o martelo e a bigorna, nem até hoje foi possível encontrar meio com que, dando satisfação a um, o outro não se queixasse de ofensa e prejuízo<sup>197</sup>.

A relação diplomática com a Santa Sé revestia-se de características peculiares: pela natureza das questões envolvidas —com uma inegável dimensão espiritual—; pela relação desigual que, à partida, ela pressupunha (formalmente tratava-se da obediência que um príncipe católico devia —e queria— prestar à cabeça da Igreja); e pela presunção de justa neutralidade que seria legítimo esperar do interlocutor. É evidente que este quadro teórico se confrontou com a realidade dos interesses e das pressões (que se sobrepuseram às razões da conveniência espiritual, tantas vezes invocada), dando assim causa ao arrastar do processo: só pelo breve *Quicquid nimis* de 2 de Abril de 1669, já depois de celebrada a paz com a Monarquia Hispânica, o papa Clemente IX comunicava ao Regente D. Pedro que receberia embaixador seu.

## 2.

Desigual foi também o sucesso das outras missões iniciais. Para a Catalunha, onde chegou no dia em que o exército do Marquês de Los Vélez sofreu uma pesada derrota infligida pelas tropas franco-catalãs em Montjuic, o P. Inácio de Mascarenhas levava, como incumbência específica, a recuperação dos soldados portugueses que aí lutavam integrados nos exércitos de Filipe IV. Foram ainda numerosas as deserções no terço português que se verificaram após aquela data e muitos dos desertores tentavam regressar a Portugal, passando-se alguns oficiais para o exército catalão. Mas a cooperação entre os dois territórios sublevados não terá passado muito das declarações de mútua solidariedade ou do exercício de influência junto da corte francesa: a pretensão catalã, veiculada pelo embaixador

<sup>197</sup> A. Antunes BORGES: “Provisão dos bispados...”, *op. cit.*, II, p. 152.

Jacint Sala (recebido por D. João IV em Abril de 1641) de que Portugal celebrasse um acordo de auxílio mútuo e proporcionasse uma ajuda monetária de cerca de duzentas mil libras, esbarrou com insuperáveis dificuldades<sup>198</sup>. De resto, a Catalunha viria a ser de novo submetida em 1652.

Com quatro dos outros países contactados foram celebrados tratados (a Dinamarca limitou-se a uma recepção privada, embora calorosa, com receio das represálias do imperador), entre Junho de 1641 e Janeiro de 1642. Uma primeira aproximação ao seu conteúdo e intenções é-nos fornecida pelas epígrafes<sup>199</sup> sob as quais se desenvolve depois o articulado. Sinteticamente:

Quadro II – Tratados celebrados como resultado das missões diplomáticas de 1641

	<i>França</i>	<i>Holanda</i>	<i>Suécia</i>	<i>Inglaterra</i>	
<i>Data</i>	<i>Celebração</i>	1 Junho 1641	12 Junho 1641	29 Julho de 1641	29 Janeiro 1642
	<i>Ratificação</i>		18 Novembro 1641	10 Dezembro 1641	
<i>Lugar</i>	Paris	Haia	Estocolmo	Londres	
<i>Epígrafe</i>	Tratado de confederação e aliança	Tratado das treguas, e suspensão de todo o acto de hostilidade, e bem assi de navegação e comercio e juntamente socorro	Tratado de paz (e sobre a liberdade de navegação e comércio)	Tratado de paz e de comércio	

Um dos elementos interessantes dos textos então redigidos diz respeito à forma de tratamento que Portugal e o seu novo monarca neles receberam. O título de rei é dado a D. João IV em todos eles, mas há matizes que importa salientar: se, por exemplo, os negociadores holandeses aceitaram que, no preâmbulo, se inserisse uma súmula dos argumentos legitimadores da secessão portuguesa (e o título real se acrescenta com os epítetos de “Sereníssimo” e “Potentíssimo”, o que sucede também no tratado com a Suécia, limitando-se o tratado de Londres ao

<sup>198</sup> A. M. Homem Leal DE FARIA: *O tempo dos diplomatas...*, *op. cit.*, p. 69.

<sup>199</sup> Conforme vêm referidas em J. Ferreira BORGES DE CASTRO: *Collecção dos tratados, convenções, contratos e actos públicos celebrados entre Portugal e as mais potencias desde 1640 até ao presente*, Lisboa 1856, tomo I.

qualificativo de “Sereníssimo”) já a França não faz mais do que declarar que D. João IV, “ao presente reinante, foi reconhecido unanimemente por todos os Portuguezes como legitimo successor” dos “antigos reis de Portugal”<sup>200</sup> (uma formulação menos nítida quanto ao direito, remetendo apenas para a situação de facto).

Poder-se-á afirmar que, através destes acordos, se estabeleceu uma primeira plataforma de mútuas relações, base para posteriores desenvolvimentos (fosse qual fosse a distância entre os objectivos pretendidos e os efectivamente conseguidos): dessa plataforma consta uniformemente a declaração de que se pretende “restaurar” a antiga amizade<sup>201</sup>, assim reatando o tempo para além do hiato da inserção na Monarquia Hispânica; ressalta a importância que assume o articulado referente às relações comerciais e ao transporte das mercadorias; resulta a definição de um estatuto de direitos e imunidades dos súbditos das partes contratantes, incluindo os domínios da consciência e do culto religioso; e estipulam-se modalidades de auxílio ou de cooperação contra o inimigo comum.

O tratado com a França, sendo de todos o mais breve, dedica aos aspectos comerciais apenas dois artigos (VII e VIII) de carácter genérico; já os outros se debruçam sobre o assunto com muito mais pormenor, reflectindo as particularidades conjunturais de cada uma das potências interlocutoras no relacionamento com Portugal.

O convénio que, formalmente, é estabelecido em condições de maior reciprocidade e paridade é o celebrado com a Suécia<sup>202</sup>. Reclamando, ao longo

<sup>200</sup> J. Ferreira BORGES DE CASTRO: *Collecção dos tratados...*, *op. cit.*, tomo I, pp. 27-29 e 17.

<sup>201</sup> “Sua Magestade [o rei de França] tem muita satisfação em ver aqui os Embaixadores, que elle [D. João IV] lhe enviou para renovar essa antiga amizade, e assegura-la por meio de uma alliança” (*Ibidem*, p. 17); “Os muito poderosos Senhores Ordens Gerais [...] querem [...] que se renove aquella antiga amizade recíproco amor e comercio que entre os Senhores Reys da Coroa de Portugal, e os Hollandeses, de huma e outra parte, antigamente florecerão” (pp. 27-29); “... se ostente, mostre, e manifeste [...] aquella comonicação da amizade, e dos comércios, que ouve antigamente entre os [...] Sereníssimos e gloriozissimos Reys de Suécia e Portugal, e já de muitos Seculos atraz entre os Subditos e Vassallos de hum, outro Reyno esteve suspensa até este tempo” (p. 53); dos embaixadores enviados Londres diz-se que, de D. João IV, levavam especial poder para significar ao rei de Inglaterra “o desejo de contractar e confirmar a antiga Paz e Amizade, que por muitos séculos subsistiram entre os Predecessores dos ditos Reis, e seus súbditos e vassallos” (p. 83).

<sup>202</sup> Sigo o texto publicado em J. Ferreira BORGES DE CASTRO: *Collecção dos tratados...*, *op. cit.*, tomo I, pp. 50-81.

de todo o articulado (29 artigos) um tratamento igual ao das “outras gentes amigas e confederadas” e reservando-se o direito de comerciar também com os inimigos de Portugal (embora se firme o compromisso de que “nenhum dos Reys ajudará ao inimigo comum ou de hum delles” – art. II), discrimina com alguma individuação os produtos que serão objecto de intercâmbio: à “Real Magestade de Portugal” interessariam “aquellas couzas, que pertencem para armas e fabrica de Nãos”, pelo que se estipulava que

armas, aparelhos e peças de bronze, ou ferro, corpos de armas, mosquetes, espingardas, ballas, pelouros, machados, piques, espadas, alfanges, pólvora, morrão [...] e o páo de todo o género

seriam isentos, em Portugal e seus domínios, “de todos os direitos e encargos”; o que já não se applicava aos materiais necessários para a construção naval (“amarras, cordas, vellas, panos, e canamos, mastros, madeiras, bordos, e semilhantes”) assim como ao cobre, ferro e aço e outros metais, “trazidos em rude, ou lavrada matéria”, que ficariam sujeitos aos mesmos direitos que pagassem as nações amigas (art. V). Em contrapartida, os súbditos suecos poderiam “livremente e à sua vontade comprar, e trazer [...] bens de todo o género, que vem do Reyno de Portugal, ou a elle são trazidos de qualquer parte”, sem excepção, “sal principalmente, e as drogas de todo o género, e os cheiros, e vinhos, e assy prata rude e lavrada” (art. VI); ficava ainda livre aos súbditos suecos levar “dinheiro, e as moedas que chamão Reais”.

A cláusula de livre comércio e circulação, “tanto por mar como por terra, e agoas doces”, sem necessidade de recurso a “um salvo-conducto ou outra licença geral ou especial” é também genericamente estipulada no tratado com a Inglaterra<sup>203</sup> (art. II), assim como a de igualdade de tratamento, em qualquer dos territórios, dos súbditos de uma e outra coroa, “em quanto à venda e contracto das suas mercadorias” (art. III), podendo os ingleses usufruir do mesmo estatuto que tinha sido concedido aos holandeses em 1641 (art. XIV)<sup>204</sup>.

Não será difícil compreender que o estabelecimento formal de redes de circulação de mercadorias se revelava vital em tempo de conflito. O tratado

<sup>203</sup> J. Ferreira BORGES DE CASTRO: *Collecção dos tratados...*, *op. cit.*, tomo I, pp. 82-101.

<sup>204</sup> O alvará de 21 de Janeiro de 1641, concedia aos holandeses (“de qualquer Nação, estado, profissão, e condição”) uma geral liberdade de circulação, exportação e importação e levantava todas as “proibições que até agora havia, para que o commercio seja franco e geral a todos, sem que se lhes faça embargo, represalia, ou molestia alguma” (*Ibidem*, pp. 115-116).

de tréguas, por tempo de dez anos, estabelecido com a Holanda<sup>205</sup>, cujo comércio com Portugal estivera formalmente embargado durante o domínio espanhol, pretendia garantir não apenas a suspensão de qualquer acto de hostilidade, como também a liberdade de “cada huma das partes, navegar, igualmente possuir seus lugares, e exercitar seu Comercio, sem impedimento algum” tanto na zona de jurisdição da Companhia da Índia Oriental (art. VII), como em território brasileiro (art. IX), neste último caso proibindo o comércio cruzado (do Brasil para Portugal pelos holandeses, ou para a Holanda pelos portugueses).

Neste contexto, alguns produtos metropolitanos, com destaque par o sal (vital para a economia holandesa que, na pesca e salga do arenque, ocupava uma frota de 400 ou 500 navios e cerca de 40.000 famílias, utilizando-o também largamente na indústria de queijos<sup>206</sup>), mas também os ultramarinos, constituíam argumentos negociais importantes e trunfos decisivos na obtenção de outros géneros e objectos, conjunturalmente essenciais, como eram armas e apetrechos navais e militares. Já vimos o que, a este respeito, ficou estipulado com a Suécia. O artigo VIII do tratado com a França explicitamente concede também aos portugueses a permissão de aí comprarem “toda a sorte de armas, viveres e munições” embora “para uso e serviço do dito Reino [Portugal] tão somente”. A permissão que é outorgada no art. XXXII do tratado com a Holanda, de recrutar oficiais, architectos militares, minadores e engenheiros de fogo, pressupõe igualmente o comércio de armas, assim permitindo que a coroa portuguesa usufruísse, pelo menos até 1648, do maior mercado do género que era o de Amesterdão<sup>207</sup>.

Neste domínio específico, a formulação do artigo XI do tratado com a Inglaterra é, contudo, reveladora dos constrangimentos existentes e dos compromissos a que teve de se chegar: de facto, a liberdade que era concedida aos súbditos britânicos de poderem exportar “todo o género de mercadorias, mesmo armas, viveres e outras quaesquer cousas semelhantes”, para serem livremente vendidas em Portugal, constituía uma vantagem inegável; mas era-lhes igualmente facultado transportar esses mesmos produtos “para quaesquer portos e territórios do Serenissimo Rei de Castella”, apenas com a restrição de

<sup>205</sup> J. Ferreira BORGES DE CASTRO: *Collecção dos tratados...*, *op. cit.*, tomo I, pp. 24-49.

<sup>206</sup> E. Cabral DE MELO: *O negócio do Brasil. Portugal, os Países Baixos e o Nordeste (1641-1669)*, Lisboa 2001, p. 43.

<sup>207</sup> *Ibidem*, p. 44. A proibição oficial de venda de armas aos Portugueses por parte dos neerlandeses fez com que, a partir de 1648, se recorresse sobretudo ao mercado de Hamburgo.



que não seriam “exportados em direitura dos portos de Portugal ou do seus Domínios”. Dentro desta mesma perspectiva se pode entender a cláusula do tratado com os Países Baixos (art. XVII) que obrigava os portugueses, sempre que precisassem de “algumas naos estrangeiras para navegação, trato, e comercio para o Brazil”, a “fretar ou comprar as ditas naos aos subditos desta Províncias”<sup>208</sup>.

O estatuto de direitos e imunidades de que ficariam a gozar mercadores e outros súbditos das partes contratantes em território português pode ser exemplificado pelo que se acordou com a Inglaterra: consignava-se a garantia de que eventuais dívidas contraídas por portugueses cujos bens fossem arrestados pela Inquisição lhes fossem pagas, a partir desses mesmos bens, no prazo de um ano, “sem obstáculo da parte do dito Tribunal” (art. VI); de que os Cônsules ingleses exerceriam “plena e livremente o poder e autoridade” do seu officio, ficando também reservada aos seus agentes e feitores ou ao seu conservador a jurisdição sobre o espólio (“livros, contas, mercadorias e bens”) dos seus concidadãos que viessem a falecer em território português (art. VIII e IX); de que navios e súbditos do “Serenissimo Rei da Gram-Bretanha” não seriam arrestados nem detidos “sem seu conhecimento, e consentimento, em seu serviço de guerra, ou outro qualquer serviço”<sup>209</sup>.

Um dos aspectos sensíveis, numa Europa dividida confessionalmente, dizia respeito à liberdade de consciência e de culto. Por força das circunstâncias, Portugal aliara-se a países de predominância reformada e a um outro, a França, no qual actuava um ainda poderoso partido protestante: e estava a braços,

<sup>208</sup> O art. XVI do tratado de Londres remetia para negociação posterior o assunto do fretamento de navios ingleses por parte dos portugueses “para o seu commercio e navegação do Brazil”.

<sup>209</sup> O tratado com a Suécia dedica também um conjunto importante de artigos (XII a XXVIII) a esta problemática, desde o direito de habitação e isenção de encargos (XII), a preservação do espólio por morte (XIII), a resolução dos litígios e demandas (XV a XVII), a constituição de ministro público (“debaxo da autoridade, e nome de Residente, ou Agente Real”, ao qual “pertencerá o cuidado, assy da liberdade dos Comércios e navegação, como de procurar saude e proveito dos Súbditos”) cujas prerrogativas se definem (XIX a XXII), até à conveniente sepultura (XXIII), passando pela protecção relativamente ao confisco de bens (XXV) e a proibição de represálias (XXVI). Por sua vez, o art. XXXIII do tratado com os Países Baixos, proibe “entrar nas casas, quebrantar, olhar, rebolver as cartas, e livros de contas, ou as mesmas contas dos mercadores subditos ou moradores destas Provincias dos Holandezes [...] sem preceder primeiro informação legal”, exceptuando apenas os casos de crimes de lesa-majestade, traição pública ou correspondência com inimigos. Formulação semelhante no art. XIX do tratado com a Suécia.

internamente, com a controvérsia acerca dos cristãos-novos, por via do confronto entre a utilidade pragmática de tirar partido do seu poder financeiro e a resistência social e institucional a que, por isso, se transigisse em termos de ortodoxia. A concessão de liberdade de consciência e de culto é, assim, formulada em termos moderados: “privadamente e em suas casas, e dentro de suas nãos”, diz-se no tratado com os holandeses (art. XXVI); por seu lado, o tratado com a Suécia, em termos de absoluta reciprocidade, impede que os católicos portugueses ou os luteranos suecos sejam constrangidos à prática da religião contrária “nem a seus sacrifícios e preceitos”, não podendo, por esse motivo, ser castigados “salvo se contra elles moverem escandallo ou offensa publica” (art. XXII). Com os ingleses acorda-se que o monarca português “cuidará e providenciará a fim de que elles não sejam molestados e inquietados pellos ditos motivos de consciencia, quando não derem escandalo aos outros”; e não se exigem outras prerrogativas além daquelas de que, neste domínio, venham a gozar os “subditos de outro Principe ou Republica qualquer” (art. XVII).

É notório um certo paralelismo neste tipo de clausulado, fruto dos objectivos e limites negociais consignados nas instruções aos enviados<sup>210</sup>, da comunicação destes entre si e do conhecimento que os negociadores iam adquirindo do curso das restantes conversações e das concessões feitas a outros; e torna-se evidente que paira em todos eles a sombra do inimigo comum: é assim que se organiza uma força conjunta na qual participam a França, a Holanda e Portugal. A França comprometia-se a “ajuntar, em fins de Junho, vinte de seus navios bem armados, e aparelhados em guerra, a vinte galeões de ElRey de Portugal” que os embaixadores portugueses asseguravam se haviam de achar

e mais, se for preciso [...] a fim de que as ditas duas armadas, reforçadas com 20 navios que os Senhores Estados Geraes devem dar de socorro ao dito Rei D. João, vão atacar a armada dos Castelhanos vindo das Índias, ou reprehender nos Estados do dito Rei de Castella, por meio de invasões em suas terras, o que se julgar mais opportuno,

deixando a porta aberta a que, nos anos seguintes, de comum acordo, pudessem “continuar em semelhante empreza”, deferindo “ao Almirante de França o

<sup>210</sup> Uma reflexão sobre o papel da ‘Instrução’ e a ligação que estabelece entre um centro coordenador e as diversas missões concretas (de natureza essencialmente comissarial), assim como sobre a autonomia de decisão dos enviados e os limites da coordenação e da comunicação, em P. CARDIM: “Embaixadores e representantes diplomáticos da Coroa portuguesa...”, *op. cit.*, pp. 71-75.

commando e todas as outras honras que lhe são devidas”<sup>211</sup>. Os termos do tratado com a Holanda apresentam alguma discrepância: os holandeses, à sua própria custa, assistiriam o rei e a coroa de Portugal, “debaixo de seu sufficiente Almirante, e os mais necessarios officiaes” com “quinze naos de guerra, e cinco fragatas grandes, bem armadas e guarnecidas” (art. XXVII); mas o monarca português deveria comprar ou fretar igual número de naus de guerra e fragatas “à sua propria custa, e debaixo de sua mesma ordem”. O objectivo era claro: “para que se apliquem aos Portos e Costas de Portugal, e de Espanha, em ordem a fazer dano a el Rey de Castella inimigo comum” (art. XXVIII); além disso, deveria armar dez Galeões ou mais, em Portugal, engrossando a mesma armada, “para que juntamente se applichem contra el Rey de Castella, e contra seus súbditos” (art. XXIX).

Não há dúvida que se estabelecera uma plataforma de entendimento mas que, ao mesmo tempo, ficava ainda por resolver um vasto leque de problemas: as reticências da França em estabelecer uma “liga formal”<sup>212</sup>; a controvérsia que permanecia com a Inglaterra relativamente ao

commercio e livre navegação dos subditos d’El-Rei da Gram-Bretanha nas costas e partes de Africa, na Ilha de S. Thomé, e nas outras Ilhas nellas comprehendidas,

situação que ficava nos mesmos termos em que se encontrava “no tempo dos Reis de Castella”, mas que deveria ser objecto de posteriores negociações (art. XIII); e, sobretudo, a intrincada relação com a Holanda cujo fulcro era o “negócio do Brasil” (com o seu indispensável complemento que era a costa africana) mas que incluía também a controvérsia sobre as Índias Orientais. Para além do plano das relações bilaterais, mas em estreita relação com ele, a posição de Portugal jogava-se também no concerto das nações europeias que então negociavam a paz geral na Vestefália.

<sup>211</sup> Tratado com a França, de 1 de Junho de 1641, art. v e vi.

<sup>212</sup> A liga formal incluiria uma aliança defensiva e ofensiva e, sobretudo, a garantia de que a França não faria tratado nenhum com a Espanha sem nele ser incluído Portugal (E. PRESTAGE: *As relações diplomáticas de Portugal...*, *op. cit.*, p. 2). Esse objectivo não foi alcançado: o mais que se conseguiu foi a inclusão, no tratado de 1 de Junho de 1641, de um “artigo separado”, segundo o qual o monarca francês, “por sua generosidade”, assegurava a D. João IV que, no caso de chegar à conclusão de algum tratado de paz com a Casa de Áustria, faria todo o possível para “reservar-se a faculdade de lhe assistir sempre em suas justas pertenções, comtanto que os alliados de Sua dita Magestade consintão de se ligar com elle por uma semelhante obrigação” (J. Ferreira BORGES DE CASTRO: *Collecção dos tratados...*, *op. cit.*, tomo I, p. 21). Era uma garantia demasiado precária.

3.

À data da Restauração, fruto do dinamismo expansionista da economia neerlandesa, cuja expressão atlântica era a Companhia das Índias Ocidentais (W.I.C.), fundada em 1621, após e como consequência da cessação da trégua que, a partir de 1609, vigorara entre os Países Baixos e a Monarquia Hispânica, o litoral do nordeste brasileiro, entre os rios Ceará e São Francisco, estava sob o domínio daquela Companhia: haviam caído em seu poder, em 1630, Olinda, em 1634, a Paraíba, nos meados do ano seguinte as duas principais praças-fortes de Pernambuco, o Arraial do Bom Jesus e o Cabo de Santo Agostinho. Em Janeiro de 1637, chegava João Maurício de Nassau, inaugurando-se, deste modo, um período de consolidação do Brasil neerlandês: nesse mesmo ano, o exército de resistência luso-espanhol abandonava as suas derradeiras posições a norte do rio São Francisco<sup>213</sup>. Já depois de 1640 e enquanto formalmente ainda não entrara em vigor o tratado de 1641 (a comunicação da trégua só chegou ao Brasil em Julho de 1642), os holandeses haviam-se apossado de Sergipe, de S. Luís do Maranhão e, em África (entre Agosto de 1641 e Fevereiro de 1642), de S. Paulo de Luanda, de Benguela, das ilhas de S. Tomé e Ano Bom e de Axim, na costa da Guiné, que se juntaram ao forte de S. Jorge da Mina, já anteriormente conquistado (1637) e que jamais será recuperado. Por sua vez, a Companhia das Índias Orientais (V.O.C.) apoderara-se de Malaca, quando ainda se desconhecia a Restauração de Portugal e, protelando a proclamação da trégua de 1641 até Novembro de 1644, tomara Negombo (Ceilão) que assim se juntava à metade oeste da mesma ilha e às Molucas já antes ocupadas.

Esta situação ditara a opção por um tratado de tréguas que, embora implicando formalmente o reconhecimento das ocupações holandesas, pelos menos das que se haviam operado antes de 1640 (apesar do entendimento português de que a posse injusta, adquirida em tempo de usurpação, não constituía título legítimo, tornando obrigatória a devolução), não dava a esse reconhecimento o carácter definitivo que resultaria de um tratado de paz, deixando sempre em aberto a possibilidade de recuperação, até aí tentada sem resultado.

De facto, a posse neerlandesa do Nordeste brasileiro estava longe de ser tranquila: incapazes de compreenderem o sistema produtivo da economia

<sup>213</sup> E. Cabral DE MELO: *O negócio do Brasil...*, *op. cit.*, p. 37. Para os aspectos respeitantes às negociações diplomáticas com os Países Baixos acerca do Brasil, e salvo indicação em contrário, sigo o pomenorizado relato desta obra.

açucareira, dominada pelo patriarcalismo da “casa grande”, que tornava os senhores de engenho detentores do poder local (nos municípios e nas misericórdias, através das quais se ligavam com as camadas populares), optando pela fixação urbana (que diminuía a sua capacidade nas operações militares contra a guerrilha sertaneja) e a braços com o contraste confessional, agravado pela relativa liberdade de culto concedida aos judeus, os holandeses foram alvo de uma oposição constante. Acrescia a tudo isto o facto de se terem tornado credores dos colonos luso-brasileiros, fornecendo-lhes capitais para o comércio ou para a compra de engenhos, o que constituía uma motivação utilitária para a insurreição. Da Baía, que conseguira resistir ao ataque holandês em 1638, saíam portugueses com negros e índios a assaltar fazendas e a incendiar os canaviais numa erosiva “guerra volante”<sup>214</sup>. A situação agudizou-se a partir do levantamento de Pernambuco, em 1645, liderado por gente da terra ou que lá se fixara (entre outros, o senhor de engenho, João Fernandes Vieira –um madeirense mulato e de origem humilde–, o sargento-mor André Vidal de Negreiros, o índio governador e capitão-mor de índios António Filipe Camarão o e o negro Henrique Dias com o comando de negros, crioulos e mulatos): depois de um primeiro confronto vitorioso para Fernandes Vieira (3 de Agosto de 1645, no Monte das Tabocas) o incêndio de lavouras, canaviais e engenhos, assim como roubo de gado, tornaram precária a subsistência e a defesa dos holandeses, os quais dificilmente conseguiam retaliar contra uma guerrilha movediça e conhecedora do terreno<sup>215</sup>.

Estas operações eram efectuadas aparentemente ao arpejo das autoridades metropolitanas, empenhadas em resolver o problema pela via negocial: de facto, e com a finalidade de ajustar a paz prevista no tratado de 1641, e naturalmente resolver todas as questões pendentes, na altura do levantamento de Pernambuco, encontrava-se em Haia Francisco de Sousa Coutinho (sucendendo a Francisco de Andrade Leitão que inutilmente argumentara contra a legitimidade das ocupações holandesas após aquela data). As duas hipóteses –negociar a devolução a partir de uma indemnização/compra ou readquirir os territórios pela força– haviam constituído desde cedo (no tempo ainda da união das coroas) vias alternativas. O cerne da questão parecia centrar-se na vantagem

<sup>214</sup> F. BETHENCOURT e K. CHAUDHURI (dirs.): *História da Expansão Portuguesa*, Lisboa 1998, vol. II, p. 54).

<sup>215</sup> Para uma descrição das hostilidades que decorreram neste período, C. SELVAGEM: *Portugal Militar*, Lisboa 1991 (reimpressão), pp. 402-407.

de ficar com a raiz (havia a aguda percepção que a integridade brasileira era vital para a sobrevivência da recém-fundada dinastia), mas também na consciência de que a sua recuperação (ou, no caso dos holandeses, a sua manutenção) representava um esforço militar e financeiro eventualmente inoportuno e de êxito duvidoso<sup>216</sup>.

De um lado e de outro da barricada havia facções, propugnando por uma ou outra destas saídas: nos Países Baixos –uma república que envolvia três diferentes níveis de governo, as cidades, as assembleias provinciais e os estados gerais, tornando extremamente moroso o processo de deliberação– a oposição polarizava-se entre a província da Holanda, mais inclinada à via negocial (também pelo facto de lhe caber o grosso do esforço financeiro de uma acção militar) e a Zelândia, empenhada no curso e na intervenção armada, naturalmente secundada pela W.I.C. (e pela sua larga rede de pequenos accionistas) que não queria ceder a sua base territorial; em Portugal, um grupo importante com interesses no Brasil, que António Vieira apodará de “valentões”, defendia também, face à intransigência neerlandesa, a via armada, ou seja a “insurreição luso-brasileira encorajada por contingentes despachados de Salvador”<sup>217</sup>. A rebelião dos colonos encontrava assim apoios em círculos da metrópole, onde, no entanto, havia também opositores a essa solução. D. João IV, mantido ao corrente do que se projectava, acabou por dar luz verde para a insurreição em começos de 1644: terá pesado na sua decisão a consideração pragmática de que o facto consumado seria um catalisador da aceleração das negociações ou obrigaria os holandeses a um esforço suplementar para reaverem o que já fora seu. Jogou nos dois campos,

<sup>216</sup> Foi esta consciência da precariedade de uma posição baseada apenas na força de ocupação que terá induzido João Maurício de Nassau, logo em 1640, a estabelecer contactos secretos com o Marquês de Montalvão, vice-rei do Brasil, “com vistas a uma trégua nas atividades dos campanhistas que, enviados da Bahia, penetravam no Brasil holandês para queimar os canaviais e depredar os engenhos de açúcar” (E. Cabral DE MELO: *O negócio do Brasil...*, *op. cit.*, p. 48).

<sup>217</sup> *Ibidem*, p. 51. Datando o plano de insurreição de finais de 1641, altura do regresso a Portugal de Mendonça Furtado (cuja incapacidade de obter a devolução do Nordeste brasileiro foi entendida como fracasso negocial), atribui-o a uma “cabala palaciana” liderada por João Rodrigues de Sá e Menezes, camareiro-mor e 3º Conde de Penaguião (que, por doação de D. João IV, adquirira interesses patrimoniais em Pernambuco – o engenho do Moreno, fruto do confisco a uma família de cristãos-novos portugueses) e de que faziam parte António Teles da Silva, António Pais Viegas e D. Manrique da Silva, Marquês de Gouveia e mordomo-mor.

mas com extrema prudência, mantendo o seu embaixador em Haia na completa ignorância acerca do que se preparava (ele continuaria a negociar a compra do Nordeste por 2.000.000 de cruzados); além disso os emissários do monarca transmitiriam as suas ordens aos conspiradores oralmente ou apenas exibindo os documentos escritos, que retornavam depois à sua posse.

Sem que se tivessem abandonado as diligências diplomáticas, não só para salvaguardar as aparências, mas igualmente porque a situação não ficara definitivamente solucionada –ou até se complicara– uma vez que os holandeses tinham ainda permanecido de posse quer do Recife quer das praças-fortes do litoral (Itamaracá, Paraíba, Rio Grande), pontos de apoio para receberem reforços dos Países Baixos e bases de operações navais contra as armadas portuguesas, será pela via do confronto armado que o conflito se irá encaminhando para um desfecho. Neste contexto importa assinalar a importância da fundação da Companhia do Comércio do Brasil (8 de Março de 1649), a qual representava um reforço da posição marítima portuguesa (susceptível de complementar e apoiar as operações que se desenrolassem em terra) pela obrigação que lhe competia de organizar uma esquadra de 36 naus de guerra, de vinte até trinta peças de artilharia e daí para cima, guarnecidas de gente de mar e de guerra, com a finalidade de, duas vezes por ano, dar comboio às frotas mercantes.

Na sequência das operações, assume particular significado a recuperação de Luanda (e, com ela, Cuanza, Benguela e São Tomé) pelas tropas de Salvador Correia de Sá (21 de Agosto de 1648), o que privou a W.I.C. (que se preparava para liquidar os restos da presença portuguesa no interior de Angola mas cujos lucros estavam em baixa, o mesmo se passando com o valor das suas acções) do indispensável abastecimento de escravos para as suas lavouras brasileiras. As duas batalhas dos montes Guararapes (Abril de 1648 e Fevereiro de 1649), protagonizadas por uma força mista (de reinóis, pernambucanos, índios, negros e, na segunda delas, de ilhéus), sob o comando de Francisco Barreto de Meneses<sup>218</sup>, tiveram como consequência o acantonamento de Van Schkoppe no Recife: enleados pela teia diplomática de Francisco de Sousa Coutinho<sup>219</sup>, e, depois,

<sup>218</sup> Um relato pormenorizado das operações em C. SELVAGEM: *Portugal Militar, op. cit.*, pp. 411-417.

<sup>219</sup> Na sequência do levantamento de Pernambuco, os holandeses endureceram as exigências, que incluíam a restituição dos territórios ocupados e a prestação de uma caução, chegando a pedir o Porto, depois a Ilha Terceira e, finalmente a Baía. Para evitar esta situação humilhante e demover os holandeses de um ataque a Pernambuco, Francisco de Sousa Coutinho

pressionados pela guerra contra a Inglaterra (1652-1654), os neerlandeses não se decidiram a enviar ajuda militar (como o haviam feito em 1646, com êxito, quando o Recife estivera na eminência de render-se). O resultado foi a capitulação de Van Schkoppe, a 21 de Janeiro de 1654 (depois de haver suportado vinte e um dias de bombardeamento) na qual se estipulava a evacuação de todos os estabelecimentos holandeses no Brasil.

Não era, contudo, o fim. O esforço diplomático à volta do Nordeste –conjugando a acção dos embaixadores residentes<sup>220</sup>, missões extraordinárias<sup>221</sup> e a produção de arbitrios<sup>222</sup>– tem de ser entendido no contexto e como subsidiário do problema central que era o do direito de Portugal em participar nas negociações de Vestefália e de ser incluído nas suas resoluções finais, o que equivalia, afinal, à aceitação da sua desvinculação da Monarquia Hispânica e ao seu reconhecimento como potência independente. Face a esta prioridade, o Brasil assumia uma natureza instrumental e o território brasileiro chegou a ser encarado como moeda de troca para a obtenção da garantia dessa inclusão ou mesmo, mais modestamente, como

---

chegou a utilizar uma firma em branco de D. João IV para dar garantias da restituição dos territórios ocupados pelos insurrectos (A. M. Homem Leal DE FARIA: *O tempo dos diplomatas...*, *op. cit.*, p. 75).

<sup>220</sup> Já nos referimos a Francisco de Andrade Leitão e a Francisco de Sousa Coutinho: este foi transferido para Paris e substituído em Haia por António de Sousa de Macedo, em 1650. Macedo regressará a Lisboa em 1652, deixando o secretário, Dr. António Raposo, como residente, assistido por Jerónimo Nunes da Costa.

<sup>221</sup> As do P. António Vieira (1646 e 1648), o qual, provavelmente por influência de Francisco de Sousa Coutinho, se tornou declarado partidário da negociação com os Holandeses, inculcando essa ideia no ânimo de D. João IV [J. L. DE AZEVEDO: *História de António Vieira*, 3ª ed., Lisboa 1992, vol. I, pp. 79-124; P. CARDIM: “Entre Paris e Amsterdão. António Vieira, legado de D. João IV no Norte da Europa, 1646-1648”, *Oceanos* 30/31 (Abril/Setembro 1997), pp. 134-154].

<sup>222</sup> No regresso da sua segunda missão a Haia (Outono de 1648), Vieira era portador dos artigos de um futuro tratado que causaram forte reacção em Lisboa: se o rei, a rainha, o príncipe D. Teodósio e o secretário de Estado Pedro Vieira da Silva ficaram convencidos dos argumentos em favor do acordo e das consequências que adviriam da sua rejeição, já os diversos Conselhos quase unanimemente se pronunciaram contra. A argumentação mais abrangente foi elaborada pelo procurador da Fazenda, Pedro Fernandes Monteiro, a qual foi objecto de uma tréplica –a que o próprio monarca chamou “papel forte”– por parte de Vieira. Também António de Sousa de Macedo sustentava que nada poderia levar Portugal a desesperar –cedendo o território brasileiro– nem mesmo a contratar uma paz que não fosse honrosa; além disso achava bem mais útil um pacto com a Inglaterra.



contrapartida para a paz ou para uma trégua com os Países Baixos<sup>223</sup>. Numa fase crucial das negociações, quando se perspectivava um entendimento entre a Espanha e a França, D. João IV autorizou Sousa Coutinho a fazer uma proposta de compra do Nordeste por três milhões de cruzados e, em caso de rejeição, a ceder o território, a troco da paz e da amnistia dos revoltosos (a quem seria permitido retirar-se com os seus bens): o próprio embaixador seria nomeado governador-geral do Brasil para proceder à devolução (Fevereiro de 1647). Outras propostas –com outros montantes e a inclusão ou não de mais territórios ultramarinos– chegaram a ser equacionadas: este que se chamou de “meio desesperado” revela bem a precariedade da posição portuguesa no congresso da paz geral.

Sofrendo a oposição frontal da experiente diplomacia da Casa de Áustria, encabeçada por Diego de Saavedra Fajardo e coadjuvada pelos imperiais, os enviados de D. João IV –Luís Pereira de Castro e Francisco de Andrade Leitão, em Münster; Cristóvão Soares de Abreu e Rodrigo Botelho de Morais em Osnabrück– eram nominalmente plenipotenciários, incitados nas suas instruções a mostrar autoridade e a agir como tais, nunca porém plenamente reconhecidos nem aceites à mesa das negociações. Privados, por isso, de salvo-condutos que lhes garantissem a segurança individual face às ameaças de que eram alvo por parte dos espanhóis e dos representantes do Império e que, nalguns casos, vieram a concretizar-se, chegaram ao teatro das negociações sob a protecção de franceses e suecos. Esta circunstância marcava, desde logo, a dependência dos negócios de Portugal da maior ou menor pressão exercida pelos seus “protectores”, a qual dependia também da evolução dos seus próprios interesses negociais.

Em termos de consecução dos objectivos predefinidos –para além da inclusão directa nas negociações e no tratado da paz geral, eles previam a libertação do infante D. Duarte– poder-se-á afirmar “que o Congresso se saldou por uma dos mais amargos fracassos da diplomacia dos rebeldes portugueses”<sup>224</sup>. Não se pode, contudo medir a importância desta participação apenas tendo em conta o resultado final: era relevante o envolvimento, de facto, no processo; a possibilidade de colher, em primeira mão, notícias acerca do desenrolar das

<sup>223</sup> Não é possível dar aqui conta dos meandros da negociação: importa apenas salientar que, à partida, eram equacionadas diversas hipóteses cuja viabilidade estava sempre condicionada pela aceitação da parte contrária e pelas contrapropostas que entretanto pudessem surgir. A admissibilidade de algumas soluções, contudo, é significativa.

<sup>224</sup> P. CARDIM: “Os «rebeldes de Portugal» no congresso de Münster”, *Penélope* 19-20 (1998), p. 116.

negociações; a insistência em marcar posição obrigando as partes contrárias a reagir; e também a capacidade de exercer pressão sobre os negociadores directos. Mesmo que as relações pessoais entre os enviados portugueses tenham sido, por vezes, conflituosas e que as circunstâncias materiais e logísticas fossem adversas –Rodrigo Botelho de Moraes virá a sucumbir aos rigores inverniais e as queixas quanto à falta de meios financeiros eram recorrentes<sup>225</sup>– foi possível constituir-se uma rede com uma relativa coordenação, a qual incluía diversos elementos e agentes. Desde logo, na rectaguarda parisiense, o embaixador D. Vasco Luís da Gama, Marquês de Niza, dirigia uma activa produção propagandística<sup>226</sup>, dispunha de autonomia suficiente para dirimir dúvidas que surgissem aos enviados à Vestefália, evitando as delongas do recurso a Lisboa, e podia pressionar directamente na origem (o secretário de estado Brienne) a orientação dos legados franceses (Henry de Orléans, conde D’Avaux, e Abel Servien). Além disso foi possível colher alguns apoios laterais: o de Francisco Tacquet, agente através do qual o infante D. Duarte seguia o desenrolar das negociações e que assegurava a fundamental ligação com um dos mediadores do Congresso, o veneziano Alvise Contarini, através do publicista Giovanni Battista Birago (este último directamente envolvido na tarefa propagandística através da redacção encomendada de uma *Historia del Regno di Portogallo*); o do enviado sueco Johann Axelsson Oxenstierna, amigo pessoal de Rodrigo Botelho de Moraes; e, em alguns momentos, o do outro mediador, o representante papal Fabio Chigi. Terá sido um período de maturação da diplomacia portuguesa, cuja ausência do palco das negociações seria, essa sim, incompreensível. De qualquer modo, o

<sup>225</sup> Uma panorâmica em A. M. H. Leal DE FARIA: *Duarte Ribeiro de Macedo, um diplomata moderno (1618-1680)*, Lisboa 2005, pp. 163-221.

<sup>226</sup> P. CARDIM: “Entre Paris e Amsterdão. António Vieira, legado de D. João IV...”, *op. cit.*, p. 144. Afirma este autor, assinalando também a inquietação de que deu mostras Saavedra Fajardo face aos efeitos dos escritos favoráveis a Portugal, que “a pequena «corte» parisiense de D. Vasco Luís da Gama [...] era, de facto, o verdadeiro centro da propagação dos rebeldes portugueses na Europa central”, acolhendo e difundindo contributos diversos, com particular destaque para António Moniz de Carvalho, frei Francisco de Santo Agostinho de Macedo e para o sefardita Manuel Fernandes Vila Real, que possuía numerosos “contactos com publicistas, gravadores e impressores franceses”. Através de escritos e de gravuras (D. Vasco Luís da Gama mandara abrir uma lâmina em cobre para se imprimir a árvore genealógica de D. João IV), satisfazia-se a curiosidade de franceses e suecos acerca da “história de um tão pequeno reino sobre o qual tão pouco sabiam” e tentava influenciar-se a opinião pública (*Ibidem*).

desfecho final do Congresso foi claramente desfavorável à Espanha, que continuava, por mais dez anos, a braços com o seu diferendo com a França e testemunhava o declínio da dinastia reinante dos Habsburgo numa Europa cujos equilíbrios se redesenhavam.

A Portugal abriam-se novas possibilidades de aliança: o relativo fracasso da opção continental, comprometida pela oposição espanhola e pelas hesitações do apoio francês, apontava o caminho das potências marítimas. O relacionamento com a Inglaterra, depois do tratado de 1642, tivera o seu seguimento através da residência de António de Sousa de Macedo (1642-1646) e da embaixada em Lisboa de Sir Henry Compton (1646-48). A situação, contudo, tornou-se mais complexa pelas repercussões do conflito interno que opunha, em Inglaterra, realistas e parlamentares. O porto de Lisboa tornou-se o cenário do enfrentamento entre a esquadra realista dos príncipes Rupert e Maurício e a do parlamentarista almirante Blake: D. João IV, que desejava manter a neutralidade, permitira (30 de Novembro de 1649) que os primeiros aí se refugassem, o que eles aproveitaram para transformar essa posição em base de corso, acabando por lesar os interesses dos mercadores da praça lisboeta e os da própria coroa. Em Março de 1650, a armada de Blake apresentou-se na baía de Cascais exigindo, através de Carlos Vane que nela viajava, a entrega dos navios de Rupert, tanto daqueles que pertenciam à armada realista, como dos que havia aprisionado. A negativa portuguesa levou Blake a tentar forçar, sem êxito, a entrada do Tejo, acabando por fundear na baía de Santa Catarina de Ribamar e por apresar nove dos navios que saíam na frota do Brasil, mantendo um bloqueio que se prolongou até Outubro e capturando, em Setembro, outras catorze embarcações que faziam a viagem de retorno carregadas de açúcar: a intervenção da esquadra portuguesa salvou as restantes (eram, ao todo, vinte e três) embora uma se tenha perdido em combate e outra dado à costa. Dificuldades de abastecimento, que a proximidade do Inverno agravava, obrigaram Blake a levantar o bloqueio mas ainda perseguiu e desmantelou, junto a Cartagena, a esquadra realista que entretanto saíra de Lisboa e se dirigira ao Mediterrâneo.

Gerara-se uma situação de conflito –o aprisionamento das naus portuguesas levava o governo de Lisboa a retaliar, colocando sob prisão alguns residentes ingleses da facção parlamentar, o que forçara Vane a retirar-se secretamente– situação que D. João IV pretendia sanar, fazendo a paz, com quem, de facto independentemente das questões de legitimidade, governava em Inglaterra; temia que uma aliança anglo-castelhana –que se tornava possível desde que

Filipe IV permitira a Blake utilizar os portos espanhóis e reconhecera a República parlamentar, acreditando junto dela como seu representante a Alonso de Cardenas— viesse agravar ainda mais a posição de Portugal.

Foram negociações muito desiguais, conduzidas, primeiro, pelo Doutor João de Guimarães (1650-51) e concluídas por D. João Rodrigues de Sá, Conde de Penaguião (1652-54). Os seis artigos preliminares (29 de Dezembro de 1652)<sup>227</sup> impunham, como condição prévia à negociação da paz, a libertação dos negociantes ingleses que haviam sido presos e a restituição incondicional das suas fazendas, e obrigavam ainda ao pagamento de 50.000 libras (para além do valor dos bens que haviam sido apresados aos portugueses) como compensação pelos gastos suportados pela República nesta campanha, assim como à devolução de todas as naus capturadas pelos realistas.

O tratado de paz e aliança (10 de Julho de 1654<sup>228</sup>), que o Conde de Penaguião pretendia que fosse apenas a ratificação do celebrado em 1642, vai, de facto, por pressão dos comissários negociadores, ser uma ampliação deste nos privilégios concedidos aos ingleses. Era-lhes concedida liberdade de comércio com as possessões ultramarinas portuguesas, nomeadamente com o Brasil, do qual só se excluía as quatro classes de mercadorias que faziam parte do monopólio da Companhia do Comércio do Brasil (vinhos, farinhas, azeite e bacalhau) e, no retorno, o pau-brasil. Estipulavam-se garantias acrescidas aos mercadores ingleses residentes: só poderiam ser presos, excepto se compreendidos em flagrante delito, pelo seu próprio juiz conservador; nas transacções com Portugal pagariam apenas o tributo do consulado (*estilo velho*); por sua morte os tribunais portugueses não teriam jurisdição sobre os seus bens; os bens dos seus devedores não poderiam ser retidos, em seu prejuízo, pela Inquisição; gozariam de todos os privilégios que futuramente fossem concedidos aos mercadores de outros países. Mais do que tudo, era-lhes permitido o exercício do culto protestante em suas casas e navios, o uso das suas bíblias e cemitério privativo. Os direitos alfandegários, que

<sup>227</sup> Um relato pormenorizado da complexa e, afinal, inconclusiva negociação do Dr. João Guimarães em E. PRESTAGE: *As relações diplomáticas de Portugal...*, *op. cit.*, pp. 130-141.

<sup>228</sup> Tem interesse assinalar as circunstâncias dramáticas em que o negociador português assinou este tratado: fê-lo na data indicada, pela manhã, saindo imediatamente de Londres, onde, nessa mesma tarde foi executado por decapitação, D. Pantaleão de Sá, seu irmão, condenado, em última instância, por Cromwell, já então Lorde Protector, em consequência de uma rixa de que resultaram a morte de um súbdito inglês e ferimentos em outros (*Ibidem*, p. 145-146)

não poderiam ser alterados sem consentimento dos negociantes ingleses, poderiam apenas atingir um máximo de 23%<sup>229</sup>.

Tratava-se de verdadeiras imposições, cuja aceitação o embaixador afirmava exorbitar das instruções que levava e que foram aceites com relutância; D. João IV colocou objecções, sobretudo às cláusulas que diziam respeito à liberdade de consciência e de culto e ratificou o tratado, quase dois anos depois (9 de Maio de 1656) sob a ameaça de abertura de hostilidades, com a esquadra de Blake e Montagu às portas do Tejo. Mesmo que os mercadores britânicos do Porto tenham, mais de meio século depois (1715), achado insuficientes as prerrogativas de que usufruíam, propondo a revisão do acordo em termos ainda mais vantajosos<sup>230</sup>, o certo é que ele estabelecia um quadro que lhes era altamente favorável, colocando-os numa situação preferencial mesmo relativamente aos próprios mercadores portugueses. Para Prestage, este tratado “acarretou o descrédito da Inglaterra e foi para Portugal uma profunda humilhação”<sup>231</sup>. O tipo de relacionamento que então se estabeleceu (e que os tratados de 1661 e de 1703 consolidaram) está na raiz da tese –que ainda fez algum caminho na historiografia– da dependência e do “colonialismo informal”<sup>232</sup>.

Uma interpretação recente acentua, porém, que o que Portugal pretendia era garantir os serviços da magnífica marinha mercante inglesa, especializada na

<sup>229</sup> J. Ferreira BORGES DE CASTRO: *Collecção dos tratados...*, *op. cit.*, tomo I, pp. 168-203. O limite de 23% vem consignado num artigo secreto: “que as Fazendas, Mercadorias Inglezas, e manufacturas na sua avaliação a pagar direitos, nunca excedão de 23 por cento, e sejam favorecidamente avaliadas conforme o Regimento da Alfandega, e das antigas Leis do Reino, e dado caso que haja movimento de se levantar a avaliação, por razão de subir o verdadeiro valor da fazenda ou mercadoria se não fará, senão por consentimento, e em prezença de dous mercadores Inglezes, residentes, e moradores em Portugal, eleitos pelo Cônsul dos Inglezes” (p. 201).

<sup>230</sup> A. Barros CARDOSO: “Portugal e a Inglaterra nos tempos modernos”, *Revista da Faculdade de Letras. História*, III série, vol. 4 (Porto 2003), pp. 37-57 (especialmente, pp. 43-48).

<sup>231</sup> E. PRESTAGE: *As relações diplomáticas de Portugal...*, *op. cit.*, p. 147.

<sup>232</sup> S. SIDERI: *Comércio e poder. Colonialismo informal nas relações anglo-portuguesas*, Lisboa 1978. Sideri considera que foi a intrusão da Inglaterra no comércio triangular (Lisboa, Brasil, África Ocidental) que desequilibrou os termos de troca: “quando o comércio passou de triangular a quadrangular com a entrada da Inglaterra, o pólo de irradiação deslocou-se para este país. A inclusão da Inglaterra neste esquema, contrapondo à lenta taxa de crescimento de Portugal uma expansão acelerada do comércio e uma organização política e administrativa eficiente, colocou Portugal numa posição cada vez mais secundária” (p. 42).

reexportação para a península: “*sin el comercio con Inglaterra, el régimen de los Bragança no podría sobrevivir mucho tiempo*”, pelo que o tratado de 1642 terá constituído “*un balón de oxígeno para Lisboa*”, uma vez que “*sin ceder a Inglaterra más de lo que esta ya poseía, los Bragança obtuvieron la asistencia inglesa y el espaldarazo político de los Estuardo*”<sup>233</sup>; o de 1654 tivera sobretudo a vantagem de afastar Londres de uma possível aliança com Filipe IV (concedendo, mesmo forçadamente, a Cromwell aquilo que lhe era negado pelo monarca espanhol), mantendo aberta a corrente de abastecimento que Madrid inutilmente tentou estancar; mais do que afirmar a sua supremacia face a Portugal, a liberdade comercial conseguida pelos ingleses intentava torpedear o tráfego dos bánavos na mesma altura em que eles haviam sido expulsos de Pernambuco. E cabe finalmente interrogarmo-nos se o que foi estipulado na formalidade de um acordo não teria sido do mesmo modo arrebatado pela força: sobravam guerras a Portugal para desperdiçar esta oportunidade de não abrir uma nova frente de conflito.

“*Esta causa [...] não a decidem as razões, hão de sentenciá-la as armas*”

1.

A ruptura com a Monarquia Hispânica trazia como consequência inevitável a reacção de Filipe IV, que não iria sofrer, sem que recorresse ao meio das armas, que definitivamente se alienasse esta porção da sua

herança patrimonial [...]. Porque assim o impunha o seu sentir e a sua autoridade e reputação, duramente feridas com o golpe de Estado que pusera no trono o Duque de Bragança<sup>234</sup>;

e também porque, perdido o domínio sobre a Holanda, o rectângulo português representava a possibilidade de ainda manter uma boa parte do senhorio sobre o atlântico oriental, nomeadamente sobre o corredor Norte-Sul, ligando a Ibéria ao que restava da Bélgica, assim como a de continuar a usufruir das vantagens comerciais e de segurança proporcionadas pela fachada atlântica de uma península que se mantivesse na sua integridade<sup>235</sup>.

<sup>233</sup> R. VALLADARES: *La rebelión de Portugal...*, *op. cit.*, pp. 59-60.

<sup>234</sup> J. Romero MAGALHÃES: “Dinheiro para a guerra: as décimas da Restauração”, *Hispania* LXIV/1, num. 216 (2004), p. 158.

<sup>235</sup> R. VALLADARES: *Guerra y política...*, *op. cit.*, p. 7.

A convicção de Madrid de que se poderia jugular rapidamente a revolta de Lisboa, impedindo a organização da resistência por meio de uma intervenção rápida conjugando a acção de dois exércitos –um penetrando por Elvas, outro por Ayamonte– com a de uma armada que bloqueasse a costa marítima e, em especial, Lisboa (segundo um plano, de resto pouco original, gizado pela recém-criada Junta de Guerra de Extremadura y Algarve), parecia não tomar em consideração um dado fundamental como era a incapacidade para, em simultâneo, mobilizar recursos para duas frentes de batalha, a da Catalunha e a de Portugal. Havia que optar. E a Junta Grande (em meados de Fevereiro de 1641) optava claramente pela frente catalã: porque se temia que, no seu intento de fragilizar a Monarquia na Europa, a França investisse por esse lado com uma “guerra grande e perigosa”; porque essa ofensiva se repercutiria nas praças italianas sob domínio espanhol, cortando as comunicações com a “sua estratégica dimensão mediterrânica”; porque iam já adiantados de seis meses os preparativos para a frente da Catalunha; porque se pensava que com algumas entradas de cavalaria e alguns bons cabos se manteria o Duque de Bragança em desassossego e se iriam ganhando algumas posições.

Assunto recorrente, voltaria a ser debatido em Conselho de Estado em 2 de Dezembro de 1642 (algumas semanas antes da queda de Olivares): a opinião maioritária dos conselheiros que, face aos desaires sofridos no teatro de operações catalão, defendiam a deslocação de parte das forças aí estacionadas para realizar uma operação de maior envergadura em Portugal, de modo a fixar aqui uma força permanente, foi, uma vez mais, vencida pelo receio de uma invasão francesa por Navarra, Aragão ou Valência, que poria em risco a própria cidade de Madrid, cabeça peninsular da Monarquia. Deste modo, nos seus princípios, a guerra foi confiada a fronteiros, nobres influentes nas suas regiões, encarregados de tarefas militares, exceptuando o comando de Badajoz, de nomeação régia: mas até o real exército de Extremadura era (até 1656-57) de recrutamento regional e financiado por tributos cobrados localmente, como assinala Fernando Cortés Cortés<sup>236</sup>. Acrescia a tudo isto a tensão que se verificava entre os comandos de uma e outra frente, cada um deles apostado em não deixar desviar recursos e, pelo contrário, reclamando sempre mais do que aqueles de que já dispunha<sup>237</sup>.

<sup>236</sup> Citado por F. D. COSTA: *A guerra da Restauração...*, *op. cit.*, p. 47.

<sup>237</sup> *Ibidem*, pp. 12-20.

A situação de guerra, mesmo defensiva, não se media apenas pela maior ou menor frequência dos confrontos, mas pairava sempre sob a forma de ameaça, exigindo a gestão da insegurança provocada pelo forte grau de imprevisibilidade das reacções da parte contrária (mesmo que se admita que a comunicação e a informação nunca estiveram totalmente vedadas<sup>238</sup>), e acumulada pela percepção dos factores contingentes que poderiam mudar o rumo dos sucessos. É este “estado de guerra”, em que imediatamente se colocou Portugal pelo simples facto da secessão, que vai, de um lado e do outro da linha de separação dos contendores, condicionar todas as previsões e todas as decisões. Comuns são, de facto, os problemas que se prendem com a opção pela guerra ofensiva ou defensiva, com repercussões directas no recrutamento e no tamanho dos exércitos e na diferença de escala dos meios necessários para empreender uma ou outra; comuns parecem ser também as dificuldades na gestão das chefias, minada pela intriga e pela competição, assim como as que se originavam na articulação entre os órgãos coordenadores centrais e os cabos que actuavam no terreno; e, em especial, como condicionadora de todas as opções, a premente questão da obtenção dos recursos financeiros. A organização da guerra –que observaremos do lado de Portugal– tem, assim, um forte impacte institucional, social e económico.

## 2.

A malha institucional criada para a organização da guerra incluía, no centro, o Conselho de Guerra e a Junta dos Três Estados e, cobrindo o território, os Governos das Armas, as vedorias e as pagadorias.

O Conselho de Guerra, cujo presidente era o próprio monarca, foi criado em 11 de Dezembro de 1641 e inseria-se no modelo tradicional de tomada de decisões (que pode denominar-se de “conselho e consulta”) constituído por órgãos colegiais, de funcionamento mais moroso, mas emblematicamente oposto à “subversão que o tipo de governo dominado pela figura de um «valido» introduzira sob Olivares (e em Portugal sob Miguel de Vasconcelos)”, tornando-se assim, ao nível da decisão, um instrumento da “reafirmação do poder da

<sup>238</sup> “Permaneceram ao longo da guerra sinais de uma grande intimidade entre os dois lados da contenda. A informação continua a circular entre Madrid e Lisboa e com ela a propaganda” (F. D. COSTA: *A guerra da Restauração...*, *op. cit.*, p. 51). Mesmo assim torna-se necessária uma constante actividade de espionagem de que muitas vezes se encarregam os governadores provinciais. Sobre o tema, F. CORTÉS CORTÉS: *Espionagem e contra-espionagem numa guerra peninsular 1640-1668*, Lisboa 1989.



fidalgua portuguesa”<sup>239</sup>. Uma primeira fase de alguma inoperância determinou a elaboração de um regimento (22 de Dezembro de 1643) e a substituição dos seus membros<sup>240</sup>. Extensão do Conselho de Estado (como o havia sido o Conselho de Guerra de Madrid), reunia ordinariamente com um pequeno núcleo de conselheiros –inicialmente eram três, tendo posteriormente aumentado mas sem número fixo– mas podia também, para tratar assuntos de maior relevância, agregar-se ao mesmo Conselho de Estado, dando a este a precedência nos assentos e nos votos. Para além dos conselheiros, eram ouvidos nele alguns dos cabos de guerra que actuavam no terreno (como eram D. Gastão Coutinho, governador de armas de Entre Douro e Minho, D. Álvaro de Abranches, da província da Beira, assim como D. João da Costa e António de Saldanha, que embora sem chefias superiores, tinham um reconhecido desempenho nas campanhas militares) ou mesmo outras personalidades, como era o camareiro-mor e Conde de Penaguião, todos com o denominador comum de terem feito parte do grupo dos aclamadores<sup>241</sup>.

As atribuições deste conselho iam desde a gestão corrente, respeitante a oficiais inferiores (consultando também a nomeação de postos superiores), até aos aspectos logísticos –abastecimentos, munições, fortificações, movimento dos exércitos, pagamentos à gente de guerra– e o exercício de funções judiciais.

<sup>239</sup> F. D. COSTA: *A guerra da Restauração...*, *op. cit.*, p. 25.

<sup>240</sup> Um pouco antes (14 de Julho de 1643), foi criado o Conselho Ultramarino, em cujas incumbências de governo do Ultramar se incluía também o conhecimento dos negócios de guerra e das “cartas e papeis dos Vice Reis, Governadores e Capitães que a ela tocarem” (*DHP*, “Ultramarino, Conselho”). Estas iniciativas inserem-se numa remodelação dos órgãos governativos que se seguiu à eliminação de Francisco de Lucena, implicando uma mudança de estilo que, como já assinalámos, foi no sentido do reforço do carácter colegial das decisões e, conseqüentemente, do poder da nobreza. A reorganização passou também pela criação de uma nova secretaria (a Secretaria das Mercês e Expediente, entregue a Gaspar de Faria Severim, ficando Pedro Vieira da Silva com a anterior Secretaria de Estado); mas é importante assinalar que se mantiveram instâncias de decisão mais “íntima”, como o secretário privado do rei, António Cavide, ou o seu conselho privado de que faziam parte alguns anciãos como o Marquês de Ferreira (que morreu em 1645), o marquês de Gouveia, D. Manrique da Silva, o visconde D. Lourenço de Lima, o bispo de Lamego, D. Miguel de Portugal (depois de regressado da sua infrutífera missão a Roma) e o seu irmão, Conde de Vimioso, ainda descontente com o quinhão de mercês que lhe coubera –ou com a ascensão de um rival como era o Marquês de Montalvão– e que, por isso alegava indisposições para não comparecer às reuniões (L. F. DA COSTA, M. S. DA CUNHA: *D. João IV*, *op. cit.*, pp. 145-148).

<sup>241</sup> L. F. DA COSTA, M. S. DA CUNHA: *D. João IV*, *op. cit.*, p. 148.

No exercício destas, podia consultar eventualmente o monarca sobre as sanções a aplicar a delitos cometidos pelas altas patentes, era tribunal de apelação dos casos julgados pelos auditores em primeira instância, conhecia dos apelos e agravos em matérias que lhe estavam reservadas ou em outras que diziam respeito à eleição dos oficiais da milícia e ordenanças, à repartição de cavalos e armas, e aos oficiais que fossem fazer levas de soldados.

Por seu lado, a Junta dos Três Estados, formada por representantes dos três braços que tinham assento em Cortes, superintendia na cobrança e gestão dos tributos nelas estabelecidos para o financiamento da guerra, materializando, institucionalmente, por meio deste tipo de gestão autónoma, o seu carácter excepcional e transitório. Dirimia também, de modo exclusivo, os litígios relativos a esses novos tributos.

A cobertura militar do território fazia-se através de uma nova superestrutura, paralela à dos magistrados periféricos da Coroa (a dos corregedores e provedores) e à rede municipal, o que originou alguns conflitos de competências. Tratava-se dos governos das armas, cada um com seu governador, cuja circunscrição jurisdicional era a província: Entre Douro e Minho, Trás-os-Montes, Beira (depois subdividida em dois governos de armas), Estremadura, Alentejo e Algarve, esta com um estatuto formalmente distinto mas praticamente semelhante aos outros. As províncias eram divididas em comarcas e as 25 comarcas do Reino em companhias. Cada comarca era dotada de um capitão-mor, um sargento-mor e dois ajudantes, e cada companhia (de 240 homens) tinha o seu capitão e demais oficiais estatuidos pelo Regimento das Ordenanças de 1570.

Vedorias gerais da gente de guerra – encarregadas da feitura e manutenção dos registos dos efectivos militares– e pagadorias, às quais competia satisfazer as remunerações a oficiais e soldados, são ainda instrumentos desta organização. Além disso, uma importante actividade regulamentadora estabeleceu os modos de procedimento destes e doutros organismos e ofícios<sup>242</sup>.

Um destes regimentos (presente ao Conselho de Guerra em 1647 e publicado com alguns aditamentos em 1659) dizia respeito a um aspecto crucial qual era o recrutamento de soldados para a tropa de primeira linha, aquela que,

<sup>242</sup> *Cartas e outros documentos da época da Guerra da Aclamação*, com prefácio, notas e índices de H. Madureira dos Santos, Lisboa 1973, obra na qual são publicados, entre outros, os regimentos “para a arrecadação e despesa do dinheiro do serviço que os Tres Estados destes Reinos ofereceram par a sua defesa” (10.04.1641); do Contador (28.02.1642); do Pagador Geral (28.02.1642); do Vedor Geral da gente de Guerra (28.02.1642).

paga regularmente, deveria estar no teatro de guerra imediatamente disponível para as operações militares. Se bem que as ordenanças constituíssem uma como que reserva territorial –importa assinalar que, excepto os isentos, (eles próprios depois organizados em terços de auxiliares que poderiam ser chamados à acção) todos os varões entre os 16 e 60 anos são potencialmente recrutáveis– o fazer das levas de soldados não competia aos oficiais locais que as enquadravam (capitães-mores, capitães e outros oficiais) mas a comissários para isso designados, que deveriam ser pessoas de qualidade, muitas vezes da nobreza titular, o que em princípio lhes conferia autoridade e isenção. Não se evitaram os abusos, as decisões vexatórias e arbitrárias dos recrutadores, e, do outro lado, a resistência ao recrutamento –em princípio voluntário, mas efectivamente uma acção violenta– que privava os trabalhos correntes na lavoura ou outros, dos seus braços mais jovens, para os empenhar numa empresa insegura e arriscada, e que se traduzia, posteriormente, em fuga e deserção e na necessidade de reconduzir ou de alistar de novo. Por outro lado, o próprio ritmo da guerra, com as suas campanhas anuais interrompidas pelo Inverno ou pelos calores estivais, incitava à desmobilização. Importa, contudo, observar que, se não se pode falar de um país em armas, disponível voluntária e generosamente para a sua defesa, o enquadramento geral representado pelas ordenanças constituía uma vantagem apreciável, instância de recurso, empenhando as autoridades no terreno (capitães-mores, sargentos-mores, corregedores), conhecedoras do meio e das pessoas, nos casos em que não se conseguissem, pelo meio normal dos encarregados das levas, os contingentes necessários.

3.

O nervo da guerra era o dinheiro: as formas de o obter, a distribuição social dos encargos e os procedimentos utilizados para o disponibilizar para as finalidades com que fora recolhido constituem, em conjunto, o problema do financiamento das operações militares.

A via mais óbvia para a obtenção de recursos monetários seria a tributação. Mas num Reino que se revoltara contra as imposições fiscais filipinas importava agir com prudência, “enfeitar o mando com o modo”<sup>243</sup>. E o modo consistiu em que, nas primeiras Cortes, iniciadas em 28 de Janeiro de 1641, D. João IV declarasse levantar “todos quantos tributos” os reis castelhanos haviam imposto, promessa

<sup>243</sup> F. D. COSTA: *A guerra da Restauração...*, *op. cit.*, p. 34.

transformada em lei a 27 de Fevereiro. Era uma ruptura simbólica com o passado, que não excluía, contudo, a necessidade de recorrer a outras imposições, agora implicando na sua criação e efectiva percepção “as mais representativas personagens e os corpos sociais tradicionalmente dispensados nas gravosas medidas fiscais que tinham que ser tomadas”<sup>244</sup>. As Cortes, instância de legitimação que, sem lhe aliviarem o peso, mudavam a natureza original do tributo, votaram um subsídio de 1.800.000 cruzados, importância a ser satisfeita anualmente, mas apenas por um período de três anos, se tanto durasse a guerra, com a finalidade de sustentar um exército de 20.000 soldados de infantaria e 4.000 de cavalaria.

A forma de reunir o subsídio consistiria na tributação da décima parte dos rendimentos de todos os vassallos “não se exceptuando género algum de pessoa que deixasse de contribuir a dez por cento de qualquer qualidade de fazenda de que fosse senhor”<sup>245</sup>. Geral e tendencialmente proporcional aos rendimentos de cada um –de facto, como o ilustra o exemplo de Lisboa, estabeleceram-se escalões (1, 2, 4, 8 e 16 vinténs a pagar em cada mês) de acordo com designações socioeconómicas<sup>246</sup>, e não a partir dum inventário dos rendimentos– verificou-se, logo na seguinte reunião de Cortes de Setembro de 1642, ser o seu quantitativo insuficiente para obviar aos gastos de um exército com os efectivos que se tinham determinado. Um novo montante foi então estipulado –2.400.000 cruzados– oferecendo o próprio monarca 900.000 do património régio, ficando para serem repartidos pelos vassallos os encargos correspondentes ao restante (1.500.000 cruzados).

O que se verificava, porém, era que as dificuldades de cobrança se traduziam em que a quantia efectivamente arrecadada ficasse aquém do que havia sido votado em Cortes. Em 1644, dá-se conta que, de 1.500.000 cruzados esperados, apenas se haviam recolhido 1.070.000. E um relatório das receitas e despesas de guerra, de 1652, assinala que o produto médio das décimas andava em 1.200.000

<sup>244</sup> J. Romero MAGALHÃES: “Dinheiro para a guerra...”, *op. cit.*, p. 160.

<sup>245</sup> *Ibidem*, citando o Conde DA ERICEIRA: *História de Portugal Restaurado*, Porto 1945, vol. I, p. 144.

<sup>246</sup> Alguns escalões estabelecem-se, para a mesma designação social, a partir da categoria de pobre ou rico, ou de expressões com sentido idêntico: assim, os fidalgos que não fossem pobres pagariam mensalmente 16 vinténs e os fidalgos pobres, 8; os fanqueiros ricos, 16 vinténs e os de menos cabedal, 8 vinténs; os tendeiros de bons lugares, 4 vinténs e os tendeiros (sem qualquer qualificativo), 2. Trata-se de classificações com alguma margem de indefinição (J. Romero MAGALHÃES: “Dinheiro para a guerra...”, *op. cit.*, pp. 161-162).

cruzados; no seu conjunto, as receitas consignadas aos assentistas somavam 1.418.000 cruzados (as décimas perfariam então cerca de 85% destas receitas) mas as despesas que, em princípio, eles deveriam satisfazer com essa consignação montavam a 1.673.000 (donde um *deficit* de 255.000 cruzados). Se lhe somarmos outros 100.000 cruzados estimados de despesa extraordinária e a quebra de 288.000 na contribuição das províncias decidida em Cortes, o alcance sobe a 643.000 cruzados: “na perspectiva deste quadro global, as receitas cobriam pouco mais de dois terços das despesas necessárias”. Este *deficit* crónico tinha repercussões directas nos efectivos militares que era viável sustentar: no ano a que se refere o relatório, a força existente era de 12.575 infantes e 1.268 oficiais<sup>247</sup>.

A raiz das dificuldades na cobrança tinha muito a ver com as clivagens sociais: sendo uma contribuição generalizada e sem isenções, a décima militar punha em causa o tradicional estatuto não tributário da nobreza e do clero, apostados em que o seu contributo não tivesse a natureza de imposição mas de donativo cujo valor global seria obtido por ajuste, composição e distribuição interna dos encargos. Por sua vez, o Estado dos Povos, dando voz a um clima generalizado de descontentamento popular, reclamava contra a desigualdade da repartição (os Vinte e Quatro de Lisboa afirmavam que a décima seria suficiente para reunir o montante estipulado em Cortes se fosse repartida com igualdade) e pelo gravame a que dizia ficar sujeita a população, alegando que sobre ela caía uma dupla tributação – a de contribuir com dinheiro para pagar uma força permanente e a de ter de fornecer, simultaneamente, elementos para ela (“as contribuições sendo vistas como remissão de quaisquer deveres bélicos de tipo «miliciano»”<sup>248</sup>). A necessidade de periodicamente renovar a legitimidade de uma imposição que se afirmava, em princípio, temporária recolocava o problema<sup>249</sup>.

A décima militar constituiu efectivamente o recurso mais avultado para o sustento da guerra. Mas não o único. Uma ideia da porção que lhe cabia pode ser obtida a partir da deliberação das Cortes de 1645-46 que fixaram em 2.150.000

<sup>247</sup> F. D. COSTA: *A guerra da Restauração...*, *op. cit.*, p. 42.

<sup>248</sup> *Ibidem*, p. 35.

<sup>249</sup> Em 1649, o rei ordenava ao cabido de Lisboa que devia continuar a pagar a décima, uma vez que os eclesiásticos alegavam não estarem já obrigados a pagá-la “por serem acabados os três anos por que se concedeu nas últimas cortes”. Pelo Regimento das Décimas de 9 de Maio de 1654, o clero passou a pagar um montante fixo de 150.000 cruzados [V. GUIMARÃES: “As finanças na Guerra da Restauração”, *Revista Militar* XCIII, nº 4 (Abril de 1941), pp. 220-221].

cruzados a dotação anual a ela destinada: 1.700.000 (79%) deveriam ser cobertos pela décima; os restantes 450.000 (21%) por outros rendimentos. Entre eles havia alguns impostos que haviam sido inicialmente abolidos: o real d'água, agravando o consumo da carne e do vinho, tributo indirecto muito contestado, mas de simples execução; e os novos direitos da chancelaria (aceites em Cortes em 1643), emolumentos que incidiam sobre o provimento de ofícios e concessão de mercês não só pelo rei, mas também pela Casa de Bragança, o Infante D. Afonso e o Senado da Câmara de Lisboa. Se bem que o rendimento que deles se auferia não fosse totalmente destinado às operações militares (embora estas, juntamente com o financiamento das missões diplomáticas fossem a premência maior), tiveram de ser usados também com esta finalidade; assim como impostos sobre o açúcar, os frutos das comendas e bens eclesiásticos que pertencessem aos ausentes em Castela; os rendimentos da Casa de Bragança, depois de deduzidos soldos e pensões, os rendimentos das ilhas<sup>250</sup>. Para além destes, importa ainda mencionar as presas obtidas na guerra (cujo quinto pertencia à Coroa), nomeadamente armas, munições e equipagem, sendo porventura a mais importante a captura de cavalos, efectuada nas entradas em território inimigo, e que sustentavam, em boa parte, a remonta. A desvalorização da moeda –aumentando artificialmente o seu valor nominal– foi outro dos expedientes postos em prática.

Além disso, “o crédito terá sido usado ao extremo”, dado o sistema de contrato ou assento utilizado para obviar à obtenção imediata de liquidez, devendo os assentistas –que adiantavam o dinheiro sob a forma de mensalidades– ser efectivamente ressarcidos (naturalmente com recompensa pelos adiantamentos) através da cobrança dos rendimentos consignados. A dilação na solvência daria origem ao acumular dos créditos e, conseqüentemente, dos encargos<sup>251</sup>. O levantamento do embargo que pesava sobre as consignações dos “assentistas do

<sup>250</sup> V. GUIMARÃES: “As finanças na Guerra...”, *op. cit.*, p. 222. O autor faz uma resenha sistemática das diversas fontes de rendimento [*Revista Militar* XCIII, nº 4 e nº 5 (Abril e Maio de 1941)]. Ver também o artigo já citado de J. Romero MAGALHÃES: “Dinheiro para a guerra...”, *op. cit.*

<sup>251</sup> F. D. COSTA: *A guerra da Restauração...*, *op. cit.*, p. 39. Menciona este autor os nomes de alguns assentistas que eram “dos mais destacados negociantes e capitalistas da época”, tais como “Diogo Rodrigues de Lisboa e o seu filho Jorge Gomes Alemo” ou “Gaspar Malheiro (Reimão) e Baltasar Rodrigues de Matos, membros da primeira direcção da Companhia do Brasil em 1649”. Será interessante anotar que dois dos mencionados (Diogo Rodrigues e o filho) foram referenciados como tendo aderido à conspiração de 1641.

Brasil”, decidido pelo Conselho da Fazenda logo em 5 de Dezembro de 1640, veio dar liberdade de acção a um grupo importante de homens de negócio ligados ao comércio da América Meridional e que irão arrematar, nas décadas subsequentes, os principais fornecimentos para as fronteiras em víveres, dinheiro, munições e apetrechos militares, daí auferindo avultados lucros<sup>252</sup>.

Os constrangimentos financeiros, a par com a dificuldade em recrutar soldados, determinaram o tamanho dos efectivos militares. Aqueles derivavam quer da resistência do Estado dos Povos e Reino, em Cortes, em permitir que contribuições mais avultadas fossem aí votadas, quer da distância que se gerava entre os montantes esperados e os efectivamente obtidos; as dificuldades de recrutamento, as deserções, a necessidade frequente de recondução dos desertores, têm origem em idêntica resistência da gente popular, em que eram coniventes os que iriam fazer parte das levas e os seus pais e familiares. O certo é que os recursos disponíveis condicionavam as operações militares.

#### 4.

A guerra teve as suas fases de maior ou menor intensidade. No reinado de D. João IV podem assinalar-se duas: a primeira, que poderíamos designar como ofensiva (1641-1646<sup>253</sup>), marcada pela deslocação do próprio rei ao principal teatro das operações, o Alentejo, na campanha de 1643, e pela tentativa de executar algum feito militar relevante susceptível de constituir um trunfo importante nas negociações diplomáticas; a segunda, entre 1647 e o ano da morte do monarca (1656), essencialmente defensiva.

Numa apreciação geral sobre o período, Carlos Selvagem refere que as operações na metrópole foram uma

inumerável série de ataques e defesas, marchas e contra-marchas, recontros e escaramuças, pequenas vitórias e pequenos reveses de parte a parte, e algumas grandes batalhas campais que, por não obedecerem a um plano determinado, sem um objectivo e sem um pensamento estratégico, não conduziam qualquer dos adversários a decisivos resultados políticos<sup>254</sup>.

<sup>252</sup> P. CARDIM: “O processo político”, *op. cit.*, p. 243.

<sup>253</sup> Coincidem nesta cronologia quer a síntese mais recente de F. D. COSTA: *A guerra da Restauração...*, *op. cit.*, que vimos seguindo em diversos aspectos (pp. 47-66), quer o relato de C. SELVAGEM: *Portugal Militar, op. cit.*, p. 392.

<sup>254</sup> C. SELVAGEM: *Portugal Militar, op. cit.*, p. 391. Juízo semelhante é formulado por F. D. Costa: “Não havia uma coerência militar nas operações, ou seja, uma escolha fundada na

Por seu lado, Fernando Cortés Cortés acentua o carácter “periférico” desta guerra, travada em zona de fronteira, com um reduzido número de recontros de grande envergadura (enumera cinco), e comenta:

Mesmo aceitando que essas cinco acções foram autênticas batalhas, avaliação que pode ser discutida, resulta que são poucas para um período de confronto tão dilatado. A causa deste facto há que procurá-la no empenhamento geral dos dirigentes de ambas as nações que, como na avaliação estratégica do Alentejo e da Extremadura, coincidem em evitar os encontros de grande número de soldados em campo aberto e preferem as acções de pequenos destacamentos que, em rápidas entradas na terra inimiga, só se ocupam em devastar as propriedades, arrasar as colheitas e saquear tudo o que encontram à frente, criando insegurança e medo. [...] A explicação para esta pilhagem contínua encontra-se na conjunção de dois factos: na impossibilidade de ambos os adversários para derrotar, totalmente, o inimigo e no excelente negócio e elevados benefícios que as presas representam para todos os militares, desde os soldados e a baixa oficialidade que intervém directamente na sua consecução até aos altos chefes, que também se aproveitam do sistema, recebendo pequenas percentagens sobre *todas* as presas arrancadas ao inimigo<sup>255</sup>.

O rompimento das hostilidades<sup>256</sup> deu-se a 9 de Junho de 1641, uma patrulha espanhola atacando uma outra portuguesa perto de Elvas. Em Julho o general Monterrey avançou sobre Olivença com 8.000 infantes e 2.000 cavalos tendo o ataque (20 de Julho) sido repellido pelo governador da praça, Francisco de Melo; igual sucesso teve um ataque a Elvas, o qual D. João da Costa, mestre de campo,

---

avaliação de que uma determinada acção, se vitoriosa, modificaria a relação de forças bélica de forma durável” (*A guerra da Restauração...*, *op. cit.*, p. 64).

<sup>255</sup> F. CORTÉS CORTÉS: *Guerra e pressão militar nas terras de fronteira, 1640-1668*, Lisboa 1990, pp. 40-41. Na parte conclusiva do seu trabalho desenvolve, aplicando-o à raia hispano-portuguesa, o seu conceito de periferia, sujeita não apenas à constante pressão dos exércitos inimigos, mas também à dos próprios, a qual redundava em “despovoamento e ruína”; os centros, madrileno e lisboeta, seriam os primeiros interessados na continuação e permanência das situações que se registavam nessas regiões, uma vez que era lá, na periferia, que eles obtinham “recursos económicos e humanos com que fazer frente aos problemas traçados fora dessa periferia e alheios aos seus interesses específicos”. E generaliza: “Durante todos os Tempos Modernos, a *Fronteira hispano-portuguesa identifica-se como uma área periférica* no seio dos seus respectivos Estados, incluídos no sistema mundial capitalista” (pp. 97-98).

<sup>256</sup> Uma narrativa mais ampla, de que aqui apresento apenas algumas linhas, em C. SELVAGEM: *Portugal Militar, op. cit.*, pp. 392-402.



conseguiu repelir. As praças (Elvas, Campo Maior, Olivença, Juromenha, Vila Viçosa, Arronches, Monforte, Estremoz...), muitas delas fortificadas recentemente, quando a fronteira entre os dois reinos ganhara de novo sentido, constituíam, no Alentejo, uma primeira linha defensiva, dobrada por uma outra de obstáculos naturais e por Évora, posição estratégica no caminho para Lisboa; se o objectivo fosse o de tomar a cabeça do Reino eram estes os obstáculos a superar, mas era esta também a via mais óbvia. Por isso, Minho e Trás os Montes, e ainda em menor escala, a Beira, foram apenas teatro secundários nesta guerra.

Depois de outros recontros menores (D. João de Garay contra D. João da Costa, junto a Elvas; D. João Coutinho contra o vice-rei da Galiza, o Marquês de Valparaíso, a Norte) foi ainda no Alentejo que ocorreu a acção de maior importância, com um segundo ataque a Olivença (Setembro), conduzido por Monterrey, repellido pelo governador da praça, agora D. Rodrigo de Miranda, com o auxílio de Martim Afonso de Melo, já então governador das armas do Alentejo. Este vai, com 2.500 infantes sob o comando de D. João da Costa e 500 cavalos de Rebelo de Almada, ainda nesse Outono, atacar Valverde, ingloriamente. Garay contra-atacou, marchando sobre Elvas; Francisco de Melo, tenente-general de cavalaria, saiu-lhe ao encontro mas foi forçado a recolher a Elvas em desordem.

Pequenas acções, variedade de protagonistas. A questão das chefias revelou-se crucial: nelas se reflectia um clima de competição –entre os fidalgos e os cabos de menos ilustre nascimento mas que se reclamavam de uma superior experiência e competência técnica– e de intriga cortesã que constituiu o caldo político de todo este período. As hierarquias militares superiores incluíam os generais de cavalaria, infantaria e artilharia, os mestres-de-campo-generais, os governadores de armas das províncias e um posto supremo, criado por D. João IV, o de capitão-general das armas do Reino. Confiado inicialmente ao Conde de Vimioso, D. Afonso de Portugal (como já referimos), foi depois reservado ao príncipe herdeiro D. Teodósio, devido à reacção suscitada por esta distinção ter sido atribuída a um fidalgo, em detrimento dos demais e, “embora reclamado, não voltará a ser dado a nenhum outro vassalo”<sup>257</sup>.

Um dos casos mais exemplares desta instabilidade dos comandos militares terá sido o de Matias de Albuquerque, soldado experiente que combatera em Pernambuco e a quem fora confiado o governo das armas do Alentejo: foi dele destituído na sequência da conspiração de 1641, conduzido preso a Lisboa

<sup>257</sup> F. D. COSTA: *A guerra da Restauração...*, *op. cit.*, p. 48.

(Agosto desse ano) e substituído no cargo por Martim Afonso de Melo; este, por sua vez, foi afastado em 1642 e no seu lugar ficou o Conde de Óbidos. Matias de Albuquerque, inocentado da suspeita de conspiração, voltará ao Alentejo em 1643, como mestre-de-campo-general, na companhia do rei, substituirá depois o mesmo Conde de Óbidos (caído em desgraça e conduzido preso a Lisboa após o malogrado ataque a Badajoz), ganhando, por essa via, um inimigo e regressando à Corte com o monarca, no Inverno (ficava no comando da província o general de cavalaria, D. Francisco de Melo); em 1644 está de novo em acção na batalha de Montijo mas vê-se obrigado a renunciar em 1645, sendo substituído pelo Conde de Castelo Melhor (deslocado do governo de armas do Minho); após a demissão deste e de um breve período de comando de Joane Mendes de Vasconcelos e de Martim Afonso de Melo, regressa (1646), já então com o título de Conde de Alegrete. A 9 de Junho de 1647, após o combate de Telena, desgostoso com a indisciplina que grassava no exército “sobretudo entre os altos comandos, por ciúmes de autoridade e de favor político”<sup>258</sup>, morria este soldado notável que já penara cinco anos detido no Castelo de S. Jorge, vítima de intrigas (quando fora forçado a regressar do Brasil e preso à chegada), sendo apenas libertado na sequência do 1º de Dezembro de 1640<sup>259</sup>.

O ano de 1643, como dissemos, ficou marcado pela deslocação do rei D. João IV à campanha de Outono, no Alentejo, fixando-se em Évora: uma iniciativa que marcava uma intenção ofensiva, que assumia um carácter exemplar, constituindo os vassallos na obrigação de imitarem o soberano, e que, momentaneamente, aproximava as instâncias decisórias –o rei, o Conselho de Guerra (que viajou com ele) e o conselho de cabos ao qual, em última análise, cabia a interpretação final, face às circunstâncias no terreno, das orientações emanadas das instâncias superiores– minorando, deste modo, as dificuldades que havia na sua articulação. Isto não impediu que essa campanha se saldasse por uma acção inconsequente, como foi a tomada de Valverde e o cerco a Badajoz, com um contingente de tropas que era insuficiente para envolver todo o perímetro das muralhas desta última praça. E não terá, efectivamente, funcionado a articulação entre os decisores: o Conde de Óbidos irritou o monarca –que o destituiu– ao abandonar, sem o ter consultado, a acção ofensiva em que se envolvera sem uma suficiente ponderação, mostrando indecisão e inconstância.

<sup>258</sup> C. SELVAGEM: *Portugal Militar, op. cit.*, p. 401.

<sup>259</sup> *DHP*, s.v. Albuquerque, Matias de.

Na sequência de outras sortidas que fizera no ano anterior (tomando e dismantelando algumas praças em território extremeño) Matias de Albuquerque entrou de novo em Espanha na Primavera de 1644. Tomou a vila de Montijo (depois de ter cercado uma outra, de nome Albuquerque, e retirado sem sequer ter tentado entrar nela) mas, uma vez mais, viu-se impossibilitado de dar sequência à sua acção pela exiguidade das forças de que dispunha. Demorou-se cinco dias na vila ocupada, o que deu tempo a que o novo general espanhol, Torrecusa, reunisse um exército de 8.500 homens, que confiou ao barão de Mollingen, com o intuito de acompanhar ou de cortar a retirada ao exército português. Entre o Guadiana e o Xévorá, junto a Badajoz, deu-se então o primeiro recontro que mereceu o nome batalha –a batalha de Montijo (26 de Maio de 1644)– que se caracterizou por uma espectacular mudança da sorte dos contendores: desbaratada a cavalaria portuguesa, lançado o pânico na infantaria, perdidas para o inimigo as seis peças de artilharia de que o contingente dispunha, convenceram-se as tropas de Mollingen que a batalha estava ganha e concentraram-se no saque, que assumiu proporções de verdadeira indisciplina. Conseguiu então a infantaria portuguesa reagrupar-se, retomar as peças, atacar a infantaria contrária impedindo a sua reacção bem como a da cavalaria: Mollingen abandonou o campo de batalha, Matias de Albuquerque acampou nele em sinal de vitória.

Mollingen retaliou em Junho sobre S. Aleixo, cuja população se defendeu, ajudada de 200 homens das ordenanças; Torrecusa, entrou com 17.000 homens cercado Elvas, em Novembro, para retirar em Dezembro, gorados os seus ataques e sabedor de que o socorro à praça sitiada se aprontava em Vila Viçosa, comandado por Francisco de Melo. O ano seguinte (1645) foi o do governo do Conde de Castelo Melhor, que viera do Minho: mal recebido pelos seus comandados –o conde era um homem de muitos inimigos, entre eles uma das mais gradas figuras do exército, Joane Mendes de Vasconcelos– a sua acção sobre Badajoz saldou-se por um fracasso a que não terão sido alheias a resistência passiva e mesmo possíveis acções de sabotagem interna que impediam que o inimigo externo fosse surpreendido como se queria; e não conseguiu obstar a que, em Outubro, Leganez avançasse com 15.000 homens sobre Olivença, aí construindo uma ponte sobre o rio Telena, retirando apenas por força do Inverno. Adoptou-se então um procedimento que virá depois a tornar-se corrente: o de, em situação de crise, o rei chamar ao ponto nevrálgico do conflito (no caso vertente, o Alentejo) as forças mobilizáveis das províncias vizinhas – tropa paga, terços de auxiliares, gente vinda de mais longe, como foi,

neste ano, o contingente de 630 estudantes da universidade de Coimbra, convocado por cartas régias de 22 e 25 de Outubro de 1645<sup>260</sup>.

O ano de 1646 é o último deste primeiro ciclo ofensivo. Matias de Albuquerque, partiu para o Alentejo sem um objectivo definido –por divergências no seio do Conselho de Guerra que o rei não dirimiu– apenas com a instrução de emprender as acções que fossem mais úteis e menos arriscadas. Marchou em Setembro com 7.500 infantes e 3.500 cavalos em direcção a Telená; mas retirou-se da praça, que conquistara, ao saber que Mollingen reunia em Badajoz forças consideráveis. A retirada foi marcada por dois recontros mas o Conde de Alegrete logrou cruzar o Guadiana e retirar-se para Portugal com o grosso das suas tropas.

A verificação da dupla ineficácia das operações militares –não se conseguiu qualquer vantagem bélica definida, nem se concretizou o desiderato de ver Portugal incluído no tratado da paz geral em Münster– a pressão de alguns arbitrios, a visão realista da incapacidade de reunir maiores recursos, levaram à adopção de uma outra atitude, a de fortificar e preservar as posições adquiridas (guerra defensiva). Continuaram as entradas em Castela, mas entre 1647 e 1656 não haverá mais campanhas. A solução adoptada não foi consensual. Atribuía-se a menor empenhamento do monarca esta viragem, e alguns chefes militares e o próprio Conselho de Guerra representaram os inconvenientes que, a seu ver, ela acarretava; a passagem ao Alentejo, em 1651, do príncipe D. Teodósio, à revelia do pai, terá mesmo constituído uma forma de pressão sobre o rei, no sentido de ele se pronunciar. Mas os povos sentiam a pressão da guerra, queixavam-se das autoridades militares, das suas requisições e da perturbação que traziam à administração dos governos locais, assim como das acções de pilhagem que desmantelavam a economia e a subsistência agrícola. A opção defensiva irá prevalecer.

<sup>260</sup> M. BRANDÃO e M. L. DE ALMEIDA: *A Universidade de Coimbra. Esboço da sua história*, Coimbra, Por Ordem da Universidade, 1937, 2ª parte, p. 46. Já em 3 de Dezembro de 1644, havia sido enviada ordem para alistar os estudantes e fazê-los marchar para Estremoz, sendo depois comunicado (a 9 de Dezembro) não ser já necessário o seu concurso, por o inimigo se ter retirado. Na primeira missiva, o rei mandava que se procurasse armar os estudantes nem que fosse “com armas, que se peçam emprestadas às companhias da ordenança, para se lhes restituírem passada esta ocasião”. Em 1645, os estudantes passaram efectivamente ao Alentejo: o rei agradeceu-lhes, “e tão bem aos Lentes que os acompanharão, e o Dr. Francisco Teixeira Bahia, Lente de Leis e Collegial de São Pedro, que depois o foi de Prima e Dezembargador do Paço, teve Carta especial escripta em 11 de Dezembro do ditto anno [1645]” (F. Carneiro DE FIGUEIROA: *Memorias da Universidade de Coimbra*, Coimbra 1937, pp. 138-139).

Pese embora a série de reveses que marcou o reinado de D. João IV, ele foi um período de consolidação, superando-se afinal os desânimos causados pela incerteza do desfecho da causa a que o Duque de Bragança dera corpo e que haviam levado ao ponto de, em algum momento, ele ter pensado em abdicar. De facto, o monarca, passado um primeiro período em que a caça e a música pareceram distraí-lo da governação, dedicou-se a esta com afincamento (como testemunham os numerosos despachos de seu punho), reunia diariamente durante três horas com dois ou três conselheiros, dava audiência duas vezes por semana, de pé, às terças e quintas-feiras, e reservava a segunda-feira para o Conselho de Estado<sup>261</sup>. Dos reveses terá sido porventura o mais significativo a morte do príncipe herdeiro D. Teodósio, inteligente, culto e idealista, em 1653. D. João IV, o monarca “Restaurador” faleceu em 6 de Novembro de 1656. A solução constitucional a que o desaparecimento do príncipe herdeiro obrigara – o juramento, nas Cortes de 1653, do príncipe D. Afonso, que uma doença de infância tornara hemiplégico e intelectualmente incapaz – abria as portas a que, no período subsequente, ganhassem ainda maior relevo os pronunciamentos das facções da fidalguia.

“METADE DE UM REI...”

Ao tempo da morte de seu pai, Afonso tinha treze anos. No seu testamento (de 2 de Novembro de 1656), aquele confiara à rainha, agora viúva, a tutoria dos filhos e a regência do Reino. Ela já assumira, pontualmente, tarefas governativas nas ausências de D. João. Agora, porém, as circunstâncias eram diferentes: teria de lidar com a debilidade física e com os comportamentos do rei, geradores de apreensão, sobretudo no que tocava a confiar-lhe a gestão dos negócios de Estado. Parece evidente que a doença de D. Afonso VI, a sua vida desregrada e a influência que sobre ele exerciam companhias e favoritos de baixa condição moral – “homens insolentes e facinorosos” lhes chama Ericeira<sup>262</sup> – vão constituir o epicentro problemático e o catalizador dos diversos pronunciamentos, protagonizados por facções opostas, que se verificaram neste período: faltava a Afonso a “majestade” capaz de garantir a segurança do Reino e de exercer um papel moderador; antes, a

<sup>261</sup> L. F. DA COSTA, M. S. DA CUNHA: *D. João IV*, *op. cit.*, p. 212.

<sup>262</sup> Conde DA ERICEIRA: *História de Portugal Restaurado*, *op. cit.*, tomo III, p. 3.

sua fraqueza, causadora de uma contradição flagrante entre a formalidade da sua condição de rei e o eficaz exercício dessa condição <sup>263</sup>, criava um intervalo, uma espécie de terra de ninguém, sucessivamente disputada. Nesta disputa, e mais do que em outras circunstâncias, o(s) palácio(s) e a interação das personagens que nele(s) se movimentavam assumiram um papel determinante. Mas não exclusivo. Importa, de facto, salientar o prosseguimento –durante a regência de D. Luísa de Gusmão, o governo de D. Afonso VI (com o papel preponderante de Castelo Melhor) e o de D. Pedro, depois da deposição do irmão– de uma outra linha de evolução, à qual é necessário reconhecer uma notável continuidade, com momentos marcantes para a resolução dos problemas que continuavam em aberto nos domínios diplomático e militar.

### *O palácio: governo e intriga*

A 15 de Novembro de 1656, nove dias após a morte de D. João IV, D. Afonso VI foi aclamado rei. Adolescente ainda, foi-lhe dado como aio o Conde de Odemira, D. Francisco de Faro, fidalgo influente, presidente do Conselho Ultramarino, que agregara em seu redor um conjunto de vontades (o denominado *partido velho*) mas ao qual se opunha frontalmente um outro fidalgo, D. António Luís de Meneses, vedor da Fazenda, Conde de Cantanhede e futuro Marquês de Marialva, também ele encabeçando uma outra parcialidade (o *partido novo*). A gestão das oposições internas –podemos mencionar ainda o diferendo entre o secretário de Estado e o das Mercês, respectivamente, Pedro Vieira da Silva e Gaspar de Faria Severim– vai constituir uma das preocupações da Regente; de facto, num sistema colegial de formação das decisões, os partidos entravavam o processo, anulando-se mutuamente. Surge então uma primeira experiência de governo alternativo que, sem abolir os órgãos tradicionais, os ultrapassava: na *Junta Nocturna* –assim

<sup>263</sup> Com alguma felicidade, uma obra cinematográfica (*O processo do rei*, de João Mário Grilo), sintetiza essa contradição. Baste a simples transcrição de parte do ficcionado diálogo inicial entre o Infante D. Pedro e o P. António Vieira. Dizia o Infante:

- ...o testamento de meu pai: nomeio primeiramente por herdeiro dos meus reinos e senhorios ao príncipe D. Afonso a quem diretamente pertence.

Ao que padre retorquiu:

- Não se vê em Afonso a majestade, antes a loucura, a doença, os defeitos do corpo.

- Mas é ele o rei, insistia D. Pedro.

- Metade, metade de um rei. Não chega.

denominada devido às horas a que se reunia— D. Luísa congregou os dois opositores (Odemira e Cantanhede), equilibrando assim o seu poder, e, com eles, um grupo restrito<sup>264</sup>, mais expedito nas decisões: “faziam-se as conferências na Secretaria de Estado e se executava prontamente o que se vencía por mais votos”, despachando o secretário de Estado directamente com a rainha as matérias mais importantes ou as “em que havia dúvida” (entenda-se aquelas sobre as quais não se gerara consenso na *Junta*); “durou esta útil forma de despacho enquanto a rainha teve o governo”<sup>265</sup> e será fácil imaginar o incómodo que causaria ao Conselho de Estado que assim se via diminuído nas suas funções.

Assumira D. Luísa voluntariosamente o poder<sup>266</sup> e continuou a exercê-lo mesmo para além do limite considerado suficiente para o entregar a seu filho, ou seja, quando este completasse os catorze anos de idade. D. Afonso VI alheava-se da governação, entregue aos seus divertimentos e aos seus desvarios, demonstrando uma grande instabilidade emocional e mental mas afectivamente preso a alguns dos seus companheiros, nomeadamente ao italiano António Conti, cúmplice de aventuras de rua que viera finalmente morar no palácio (tinha então Afonso 16 anos, o que nos transporta a 1659), assumindo ostensivamente atitudes de valido. Quando D. Afonso completou dezoito anos (Agosto de 1661), a regente fez menção de se retirar e terá mesmo ordenado ao Secretário de Estado fizesse os despachos para entregar o governo; num escrito (*Papel de mi resolucion*) endereçado a sua filha Catarina, já com casamento ajustado com Carlos II de Inglaterra (o que o situa entre 23 de Junho de 1661 e 25 de Abril de 1662), confessa esse intento e o seu cansaço (“*yo vivo una vida penosissima, porque sy reyno, es com monstruosidad por ser con dos cabeças*”) mas também a confusão em que

<sup>264</sup> Constituído pelo marquês de Niza, por Pedro Fernandes Monteiro e pelo Conde de S. Lourenço. Por morte de D. Francisco de Faro (1661), a rainha nomeou o duque de Cadaval (D. Nuno Álvares Pereira de Melo), o conde de Soure (D. João da Costa) e, finalmente, João Nunes da Cunha.

<sup>265</sup> Conde DA ERICEIRA: *História de Portugal Restaurado*, *op. cit.*, tomo III, p. 9.

<sup>266</sup> Uma *Memória* anónima, embora claramente favorável à rainha e a D. Pedro, dá dela o seguinte retrato: “Tomou o leme como izenta das fragilidades do sexo e governou a barca nas grandes tormentas, que contra ella se levantarão; porque recolhida em huma casa de que não sahia, acodia a tudo, como se fora presente a tudo, passando quando o pedião as occazioens as noites inteiras sem descanso; e os dias em continuo trabalho” (A. M. Pessoa de Oliveira ANTUNES: *D. Nuno Álvares Pereira de Melo, 1º Duque de Cadaval (1628-1727)*, diss. de Mestrado policopiada, 2 vols., Lisboa 1997, 2º vol., Apêndice Documental, doc. 17, pp. 30-49 – Arq. Casa de Cadaval, Cód. 1091-KVIII ib).

ainda se encontrava (“*la inmensidad de dificultades que me estorvan a conseguir la voluntad que en mi siento, me dan motivo a comunicar una batalla, en que me trahe la confusion en que vivo deseosa de hallar un parecer que me quadre*”<sup>267</sup>). Manifestando o propósito de retirar-se, desenganada quanto à sinceridade dos que a rodeavam, afirma que não o fará enquanto as cortes não jurarem o Infante [D. Pedro] por Príncipe mas que não poderá esperar até se concluírem as desejadas pazes com Castela, pela incerteza do que ainda possam tardar:

*No hede pedir consejo, porque me han de decir que no me vaya, y que no desempare que es el Rey incapas: y quiças alguno de los que lo dixerem estaran negociando lo contrario. Por estas mismas falsidades me puedo temer que algun dia me digam que me vaya y para yrme mandada, será mejor ir me antes por my própria voluntad: lo que podía detenerme era el chegar mis hijos a ser hombres ya lo son. Mi hija casada ya lo esta. El Infante a ser jurado por Principe. Para esso háde haver cortes, y non podra haverlas sin alguna detencion que yo mal esperar; pero con todo hasta ahi podre esperar porque en partindo la Reyna, lo trataré. Pazes com Castilla no las assigno que aunque yo hare de mi parte toda deligencia por alcançarlas tanto podra succeder haverlas mui brevemente, como no concluirse en mucho tiempo*<sup>268</sup>.

O mês de Junho de 1662 revelar-se-á crucial. No dia 4, D. Pedro, que completara, a 26 de Abril, catorze anos, instalou-se na sua nova casa (ele que já dispunha de rendimentos autónomos, consubstanciados na Casa do Infantado<sup>269</sup>): essa morada, o palácio denominado Corte Real, fora para ele magnificamente preparado por sua mãe, com a sua pequena corte de gentis-homens que o serviam, secretário e preceptor. Não se tratara de um afastamento –o novo palácio ficava muito próximo do Paço da Ribeira– mas do propósito de velar pela segurança do Infante e da objectiva criação de um pólo autónomo de poder que dava àquele liberdade de acção, interpretada pelos que rodeavam Afonso como preparação para

<sup>267</sup> *Memória, op. cit.*, p. 32.

<sup>268</sup> *Memória, op. cit.*, p. 34.

<sup>269</sup> A Casa do Infantado fora instituída por D. João IV em 1654, após a morte de D. Teodósio, visando precisamente dotar o infante D. Pedro de rendimentos próprios. Para além de uma fase constitutiva (1654-1668) com núcleos tão importantes como os bens da casa de Vila Real (confiscados aos sentenciados Marquês de Vila Real e Duque de Caminha) e o ducado de Beja, foi crescendo o património desta casa também no tempo da regência e reinado de D. Pedro II (*vide* M. P. Marçal LOURENÇO: *A Casa e o Estado do Infantado. Formas e práticas administrativas de um património senhorial*, Lisboa 1995; M. P. Marçal LOURENÇO: *D. Pedro II*, Lisboa 2006, pp. 64-87).



lhe tirarem a coroa e dá-la ao irmão<sup>270</sup>. No mesmo dia, a rainha comunicou a Pedro Vieira da Silva –para que a transmitisse aos conselheiros de Estado– a sua resolução de, em Agosto, entregar a el-rei o governo do Reino. Fazia-o com receio (“não ignorava que entregar o leme do navio naufragante, a piloto inesperto, era o maior perigo da tormenta”<sup>271</sup>) e pretendia, por isso, que, antes, fossem afastados aqueles que exerciam sobre D. Afonso uma influência considerada perniciosa. Uma acção combinada irá fazer coincidir no mesmo dia (16 de Junho), a expulsão de António Conti do paço (embarcado à força rumo ao Brasil, juntamente com o seu irmão e outros amigos) e uma reunião ampla, em princípio destinada a despacho com o rei, mas para a qual convocou os grandes do Reino, os membros dos tribunais superiores, do Senado da Câmara de Lisboa e da Casa dos Vinte e Quatro (não, porém, o Infante D. Pedro): nela se admoestou publicamente Afonso (“que mude V. Majestade os caminhos em que anda, e que nos livre [...] dos sobressaltos em que o amor e o desejo da vida e saúde de V. Majestade nos traz continuamente”) e se lhe fez apelo a que se devotasse às tarefas da governação.

Não dando grande importância à demonstração que lhe fora feita, irritou-se porém Afonso ao saber da expulsão de Conti; e os da parcialidade oposta à rainha atribuíram a esta a intenção de se querer eternizar no governo e de, alegando a incapacidade do monarca, dispor tudo para entregar o Reino a D. Pedro<sup>272</sup>. Era nessa semana gentil-homem da câmara do rei Luís de Vasconcelos e Sousa, 3º Conde de Castelo Melhor: chegado o domingo, em que se devia dar aviso ao fidalgo que iria estar de turno na semana seguinte, ordenou o rei que continuasse Luís de Vasconcelos. Foi com ele que, na quarta-feira, dia

<sup>270</sup> O Conde da Ericeira aponta como razões desta resolução a intenção de afastar D. Pedro dos “indignos divertimentos que el-rei infelizmente insinuava” e a de providenciar pela segurança do Infante uma vez que “o ânimo de el-rei [...] era tão oposto às partes singulares do infante que a doméstica assistência vaticinava à sua vida o perigo infalível, e à sua autoridade descontos inevitáveis, repetidas vezes, uma e outra, ameaçadas da insuportável e irreduzível cólera de el-rei” (Conde DA ERICEIRA: *História de Portugal Restaurado*, *op. cit.*, vol. IV, pp. 52-53).

<sup>271</sup> *Ibidem*, vol. IV, p. 55.

<sup>272</sup> O conjunto de personalidades que apoiam D. Pedro é sumariado por M. P. Marçal LOURENÇO: *D. Pedro II*, *op. cit.*, pp. 104-107. “Resumindo”, diz esta autora, “o grupo dos conjurados tinha em comum vários factores, entre os quais o pertencerem à casa do infante, o facto de terem sido apoiantes da regente D. Luísa de Gusmão, de se promoverem no decurso das campanhas militares da Restauração e serem preteridos, a favor de outros, no serviço palatino afonsino” (p. 107).

21 de Junho se ausentou do palácio sem o comunicar à rainha, dirigindo-se à quinta de Alcântara: mandou que se lhes juntassem o conde de Atouguia, D. Jerónimo de Ataíde, e Sebastião César de Meneses.

Este triunvirato de ministros enviou ordem a todos os títulos e fidalgos para que viessem assistir el-rei; os governadores das fortalezas e de todas as províncias foram notificados de que D. Afonso havia tomado posse do governo. Muitos dos fidalgos convocados, interceptados por um enviado da rainha no seu caminho para Alcântara, vieram ao palácio para ouvir dela a “justa queixa com que estava de se pôr em dúvida a determinação que tinha de entregar a el-rei o governo”. Ela não os reteve, contudo. Escreveu nessa noite ao filho, dizendo-lhe para regressar ao palácio e tratar directamente com ela o assunto da transição do poder, assim conseguindo o que pretendia “sem estrondos nem inquietações”. Na resposta, com data do mesmo dia, afirmava Afonso (“pois, segundo as leis deste Reino, excedo muito os anos da tutoria”) que se resolvera a aliviar a mãe do contínuo trabalho que lhe davam as tarefas governativas, mas, de algum modo, solicitava a sua anuência e a do irmão (“esperando com o favor divino, aprovação de V. Majestade, assistência e conformidade com o infante D. Pedro, meu irmão, satisfazer meus vassalos e triunfar dos inimigos desta coroa”<sup>273</sup>). Negociações difíceis acabaram por convencê-lo a regressar ao palácio para, a 23 de Junho, receber formalmente os selos e, com eles, o governo do Reino.

A transição fizera-se com violência de sentimentos: a rainha sentiu-o no isolamento e desprezo a que foi votada no tempo que ainda permaneceu no palácio até à sua reclusão (17 de Março de 1663) –em parte voluntária, em parte forçada– num convento de Agostinhas Descalças que mandara edificar ao Grilo (Xabregas), onde virá a falecer em 28 de Fevereiro de 1666. Os da sua parcialidade foram expulsos da Corte para desterrados mais ou menos longínquos: o duque de Cadaval, genro de D. Francisco de Faro, que após a morte do sogro passara a liderar a sua facção e protagonizara a prisão do Conti<sup>274</sup>, o conde de

<sup>273</sup> Conde DA ERICEIRA: *História de Portugal Restaurado*, *op. cit.*, vol. IV, p. 71. Um relato pormenorizado destes acontecimentos a pp. 54-79; uma reflexão contemporânea em Â. Barreto XAVIER e P. CARDIM: *D. Afonso VI*, Lisboa 2006, sobretudo, para esta conjuntura, pp. 103-124.

<sup>274</sup> A. M. Pessoa de Oliveira ANTUNES: *D. Nuno Álvares Pereira de Melo...*, *op. cit.*, p. 26. Para uma narrativa das vicissitudes do desterro do duque de Cadaval, pp. 31-43. A confiança de D. Luísa foi ao ponto de lhe confiar a chave negra do Paço que dava acesso aos aposentos reais (p. 28).

Soure, Manuel de Melo (a quem, mesmo assim, foi dado o ofício de capitão da Guarda), o conde de Pombeiro, o secretário de Estado, Pedro Vieira da Silva, o padre António Vieira.

Esta política de afastamento, que não era inédita (praticara-a a regente com aqueles que se haviam recusado a acompanhar D. Catarina a Inglaterra), irá ser prosseguida nos anos seguintes; e atingiu também o Conde de Atouguia e Sebastião César de Meneses, os outros dois elementos do triunvirato governativo dos primeiros tempos do governo de D. Afonso VI. Porém, já antes da sua exclusão, o poder se concentrara nas mãos do Conde de Castelo Melhor, nomeado escrivão da puridade em 21 de Julho de 1662, um ofício menos vistoso mas seguramente mais eficaz do que o de primeiro ministro, pela dimensão íntima e discricionária de que se revestia. O rei, testemunha Ericeira, “estava tão alheio dos fundamentos essenciais para governar o Reino, que totalmente ignorava os primeiros princípios de ler e escrever”, pelo que “nem podia ler o que lhe consultassem nem escrever o que não quisesse fiar de outra pessoa”<sup>275</sup>. Castelo Melhor assenhoreou-se do espaço que essa ausência proporcionava, rodeou-se de colaboradores fiéis –nomeadamente de António de Sousa de Macedo, o diplomata autor da *Lusitania Liberata*, agora Secretário de Estado– e cortou quaisquer outros canais de comunicação com a pessoa real. Assumiu em plenitude a posição de valido. António de Sousa de Macedo redigiu o novo regimento do ofício que Castelo Melhor assumira (1663); e em 1666 “sahio à lux [...] hum livro cuja materia he das preeminencias do Escrivão da Puridade”, impresso a expensas da mãe do Conde, D. Mariana da Câmara:

delle tirou o Conde por consequencia deitar de si toda a dissimulação [...] não querendo que ninguém o tratasse pela Senhoria que tinha [...]; usurpando o titulo absoluto de Excellencia, e com elle absorvendo em si a superioridade de todos os ministros, e ainda o exercício<sup>276</sup>.

Reavivava-se, agora mais agudamente do que no período da *Junta Nocturna*, o confronto, na prática governativa, entre duas concepções: a do governo político, centrado na eficácia e na expedição das decisões, recorrendo, quando necessário (a *necessità* constituindo um dos critérios da razão de estado), a meios extraordinários; e a que respeitava as competências e os procedimentos dos órgãos

<sup>275</sup> Conde DA ERICEIRA: *História de Portugal Restaurado*, *op. cit.*, tomo IV, p. 78.

<sup>276</sup> [Frei A. da PAIXÃO]: *Monstruosidades do tempo e da fortuna*, publicado por J. A. da Graça Barreto, Lisboa 1888, p. 6.

colegiais, os quais não poderiam deixar de resistir a que aquelas lhes fossem diminuídas<sup>277</sup>, sobretudo quando o valimento lhes absorvia a “superioridade” e o “exercício”<sup>278</sup>. Castelo Melhor terá ainda conduzido uma política de activo favorecimento da sua clientela<sup>279</sup> e de enfrentamento relativamente ao Infante D. Pedro e, posteriormente, face à rainha D. Maria Francisca. O estado de crispação a que se chegou descreve-o Duarte Ribeiro de Macedo em carta ao Duque de Cadaval, desterrado em Tentúgal (5 de Fevereiro de 1667):

Senhor meu. D. Rodrigo de Menezes<sup>280</sup> veyo de Salvaterra terça feira [...]; na quarta o fui ver à quinta e me deu hum recado da parte de Sua Alteza para

<sup>277</sup> Â. B. XAVIER: “*El Rei aonde pode e não aonde quer*”. *Razões da política no Portugal seiscentista*, Lisboa 1998, nomeadamente pp. 151-156, sobre os limites dos poderes do rei.

<sup>278</sup> Mesmo entre os partidários de uma forma mais célere de governação, a entrega do poder a validos era encarada como pernicioso. Sirva de exemplo Duarte Ribeiro de Macedo, comparando a França e Castela (“Verdadeiras causas da prosperidade da Monarchia de França e declinassão de Castella”, 1680): “A forma de governo prezente [na França] conduz tambem muito para a felicidade que logra porque os negocios têm todos fácil execução e despacho prompto. Entrão a despacho três Secretários, da Fazenda hum, outro da Guerra, e outro das Negoceações e correspondencias estrangeiras: aly no mesmo acto sobre o negoceo que hum Secretario propoem, informão os mais pello que toca a sua Repartição, e sahe tomada a resolução sem o embaraço de Juntas, Conselhos, e Consultas. E se executam as rezuluções de sorte que se não perde tempo entre a rezulução e a execução”. E mais adiante, retratando uma situação cujo paralelo testemunhara em Portugal: “Contamos pello ultimo trabalho da Monarchia de Castella ao descuido, ou desgraça com que seus Princepes se entregarão a Validos, e lançarão sobre os ombros de hum vaçalo o cuidado que Deos lhe fiou. A primeira couza que faz o Valido naquella Corte declarado Ministro he senharearse da vontade e acções de seu amo, cercalo de creaturas e dependentes seus. A segunda contender, e defenderse dos muitos inimigos que a inveja da sua fortuna lhe declara e lidar com os ciumes daquelles que por algum caminho podem entrar na graça do Princepe. A terceira, engrandecer a sua Caza, acomodar seus filhos. Como pode cuidar no serviço publico hum homem embaraçado entre os continuos temores de perder a privança, e o poderoso cuidado dos interesses proprios?” (A. M. H. Leal DE FARIA: *Duarte Ribeiro de Macedo. Um diplomata moderno (1618-1680)*, diss. de doutoramento policopiada, Lisboa 2003, vol. II, Apêndice documental, pp. 127 e 138).

<sup>279</sup> De que é exemplo o caso de seu tio Rui Fernandes de Almada, citado por P. CARDIM (“O processo político”, *op. cit.*, p. 262), cuja ascensão meteórica terá sido objecto de críticas dos grupos influentes. Comenta este autor que nem os êxitos militares e diplomáticos deste período “conseguiram inverter esse gradual divórcio entre a principal nobreza e o valido”.

<sup>280</sup> D. Rodrigo de Menezes, “um dos primeiros gentis-homens do infante, estribeiro-mor, fiel servidor e amigo pessoal” terá sido “a «alma da intriga» palaciana” para depor Afonso VI (M. P. Marçal LOURENÇO: *D. Pedro II, op. cit.*, p. 104).

D. Luiz, encarecendo o seu sentimento referiu-me que as desconfianças entre os dois irmãos crescião cada dia, que Castelmelhor não sahia de caça sem doze homens consigo com cravinas, e que todas as vezes que ele e os que lhe assistem viam a Sua Alteza se alteravão notoriamente; que Sua Alteza trazia particular cuidado na sua pessoa, e que só com seus criados falava porque para os mais era delito chegar a elle.

A missiva continua referindo o estado de esgotamento financeiro, as despesas exorbitantes do rei, reflectindo que, tal como estava a situação, melhor era o desterro que sofria o duque, dando ainda notícia de que “com hábitos e fidalguias se anda togando a todos os homens indignos e incapazes que têm dinheiro”, para concluir:

Veja V. E. se podia a Republica chegar a estado mais miserável que este. [...] Isto, Senhor, há-de acabar ou com a nossa ruína, o que Deus não permita, ou com a ruína do valido, nem esta violência pode naturalmente ter muitos dias de duração<sup>281</sup>.

Em breve os acontecimentos dariam razão a Ribeiro de Macedo. Quando se tratava, face ao desengano em obter herdeiro por parte de D. Afonso VI, de procurar casamento para o Infante, uma acesa troca de palavras entre o secretário de Estado, António de Sousa de Macedo, e a rainha –que o interpelava acerca do atraso de negócios que lhe havia confiado– foi por esta interpretada como desrespeito. Face à leveza do castigo que se decidiu para o secretário –afastamento da Corte por alguns dias, retomando depois as suas funções– o Infante decidiu agir. Comunicou esta intenção aos seus próximos, geraram-se movimentações que não escaparam a Castelo Melhor: este

persuadido que o seu poder seria alvo dos discursos de conferentes tão poderosos se resolveu [...] a armar o Paço com todas as chamadas patrulhas de el-rei, de dobrar as guardas e ter prevenida a cavalaria nos quartéis (2 de Setembro de 1667)<sup>282</sup>.

O Infante escreveu ao rei: que tão inusitado procedimento, adoptado sem dele lhe ter sido dada notícia, significava, por parte do seu autor, considerá-lo a ele Infante como “inimigo da conservação da Monarquia”; que, por isso, sentia ter sido gravemente ofendido; em consequência, pedia ao irmão que “quisesse apartar da sua assistência o Conde de Castelo Melhor, a quem como primeiro-ministro se

<sup>281</sup> A. M. H. Leal DE FARIA: *Duarte Ribeiro de Macedo...*, *op. cit.*, vol. II, pp. 44-45.

<sup>282</sup> Conde DA ERICEIRA: *História de Portugal Restaurado*, *op. cit.*, vol. IV, p. 477.

devia atribuir movimento tão desusado”, castigando-o exemplarmente; se o não fizesse –o que não esperava– ver-se-ia obrigado a “passar a reinos estranhos, a buscar na distância da sua pátria o desafogo do seu sentimento”<sup>283</sup>. Haviam-se extremado as posições. A ameaça de D. Pedro era entendida como prenúncio de guerra civil: ele tornou públicas as suas razões, comunicando-as aos Tribunais, Senado da Câmara de Lisboa, Casa dos Vinte e Quatro, convocando para a sua presença os conselheiros de Estado e mais nobreza da Corte aos quais também as explicou. Insistiu particularmente na sua condição de único sucessor da Coroa –uma vez que Afonso não tinha nem se previa que tivesse herdeiro– e recusou toda e qualquer perspectiva de conciliação que implicasse a permanência de Castelo Melhor.

A intervenção da rainha D. Maria Francisca –fosse por iniciativa própria, fosse porque o próprio Castelo Melhor, já receoso do seu futuro, a procurou interessar na procura de um desfecho honroso, interpondo a mediação dos embaixadores francês e inglês– irá conduzir ao afastamento do valido. A pedido da soberana, D. Pedro prometia (em carta a ela dirigida) segurar “a pessoa e a honra do conde” e “não intentar contra elas coisa que as ofenda”<sup>284</sup>. Luís de Vasconcelos saiu da Corte a 15 de Setembro de 1667 para iniciar um exílio errante que o levou a Castela, França, Sabóia e Inglaterra.

Alguns dias depois (28 de Setembro) o temporariamente banido António de Sousa de Macedo retomava as suas funções de Secretário de Estado. Não esquecera a rainha a ofensa que dele recebera e, ao saber da sua restituição, enclausurou-se nos seus aposentos. D. Pedro irá intervir de novo, desta vez com uma manifestação de força, invadindo o Paço e apresentando-se ao rei rodeado de nobreza e povo, exigindo o banimento de Sousa de Macedo, declarando não se mover do palácio enquanto não visse satisfeita esta exigência: o Secretário saiu, a coberto da noite, por recear o povo.

Desamparado dos seus mais directos apoios, D. Afonso viu-se confrontado com a exigência de convocar Cortes. O Senado da Câmara de Lisboa explicitava este desiderato em 27 de Outubro e, alguns dias depois (10 de Novembro),

<sup>283</sup> Conde DA ERICEIRA: *História de Portugal Restaurado, op. cit.*, vol. IV, p. 478. O Infante afirma ter-se tratado de mais uma provocação de Castelo Melhor (“o seu intento seria atrever-se-me”), depois de o valido ter esgotado “todos aquelles meios que a sua malícia excogitou em damno da minha vida como me constou por ministros de toda a autoridade, e zelo e a minha cautela e prevenção evitou” [*Ibidem*, vol. IV, p. 557 (da edição de 1945), nota L].

<sup>284</sup> *Ibidem*, p. 496.

protestava pela dilação na sua convocatória, ameaçando considerar levantadas todas as contribuições aplicadas à guerra se até ao dia 18 ela não se efectuasse. Em carta de 11 de Novembro, Robert Southwell, diplomata inglês, dá conta de um rumor universalmente difundido, que lhe havia sido confirmado por uma fonte fidedigna e directa (“*Une personne digne de foi, qui a appris d’eux mêmes de quelle manière ils ont projeté cette entreprise*”): que se havia decidido destronar o rei (encerrando-o em um convento), quando as Cortes estivessem reunidas, dando a coroa ao Infante; que a rainha se recolheria também a um mosteiro; e que, algum tempo depois, sob declaração de ser ainda virgem, seria anulado o seu casamento, com o que o Infante a poderia desposar sem qualquer outro tipo de dispensa; que o próprio monarca resistia a convocar Cortes, dizendo abertamente que uma das matérias a ser nelas tratada seria o seu divórcio. Já anteriormente, em relatório de 22 de Setembro, o enviado francês Saint-Romain noticiava:

*L’Infant à connu ses forces, et sur ce fondement qui paroît assez etably, que le Roy son Frere n’est pas capable d’avoir des Enfants ni de gouverner l’Etat, il espere de pouvoir se mettre a sa place, et de luy prendre sa Couronne et sa femme [...]; et je voy bien qu’il se passe encore des choses entre la Reine et luy que je ne sçay pas*<sup>285</sup>.

Efectivamente, a 21 de Novembro (um dia depois de uma esquadra francesa, cuja vinda se esperava, sob o comando de Mr. D’Almeras, ter fundeado no porto de Lisboa), a rainha D. Maria Francisca recolheu-se ao convento da Esperança. No dia seguinte, enviou petição ao Cabido (estava vacante a sé de Lisboa) para que fosse anulado o seu matrimónio. A 23, D. Afonso VI fez (de sua vontade própria, poder real e absoluto) desistência dos seus reinos, para todo o sempre, na pessoa do Infante seu irmão e dos seus legítimos descendentes; a 24 ficava recluso no palácio. O processo de anulação do casamento começou a correr em 20 de Dezembro e o acórdão que estabelecia a nulidade foi proferido a alguns meses depois (24 de Março de 1668): o casamento do Infante com D. Maria Francisca celebrou-se poucos dias passados (4 de Abril)<sup>286</sup>.

<sup>285</sup> Conde DA ERICEIRA: *História de Portugal Restaurado, op. cit.*, vol. IV, pp. 562-563 (edição de 1945), notas W e X. A existência de um entendimento entre a rainha e o Infante e a urdidura de um plano no qual teria desempenhado papel notável o confessor de D. Maria Francisca, o jesuíta francês De Villes, são postas em evidência por A. Á. DÓRIA: *A Rainha D. Maria Francisca de Sabóia*, Porto 1944. A missiva de Robert Southwell que referimos anota ainda que o Infante estava “*vivement épris des charmes de la Reine*”.

<sup>286</sup> Sobre estes acontecimentos (aqui muito sumariamente delineados), quer as narrativas coevas quer as interpretações posteriores assumem perspectivas distintas: sirvam de exemplo

Tinham entretanto sido convocadas Cortes que começaram a sua reunião em 27 de Janeiro de 1668. Problemas centrais nelas debatidos foram, efectivamente, a jurisdição que a assembleia dos três estados tinha para sancionar a situação de facto que havia sido criada e, conseqüentemente, a definição do título que D. Pedro deveria assumir. Sobre um fundo consensual baseado na teoria pactícia que constituía os povos como reserva de poder, desenhou-se a divergência quanto à sua aplicabilidade à situação presente – tratava-se de saber se ela derivava de um caso extremo “de perigo da república e de ausência de dispositivos que permitissem a sua preservação”<sup>287</sup>. Não era essa evidentemente a situação, dados os triunfos militares e diplomáticos que entretanto se tinham verificado<sup>288</sup>. As Cortes confirmaram a deposição de Afonso VI, mas D. Pedro não irá assumir o título de rei antes da morte do irmão (1683).

### *Afonso, o Vitorioso, Pedro, o Pacífico*

Retomemos aqui o que já assinalámos quanto à substancial diferença entre a conspiração de 1641 e os golpes palacianos que relatámos nos parágrafos precedentes: o primeiro tinha no horizonte a reposição da situação anterior a Dezembro de 1640; em nenhum dos protagonistas dos outros se vê essa intenção. Pesem embora algumas deserções que continuaram a verificar-se – com particular

---

a *Catastrophe de Portugal* de Leandro Dorea Cáceres e Faria (acrónimo de Fernando Correia de Lacerda), favorável a D. Pedro e a *Vida y Sucesos de El Rey Don Alfonso Sexto de Portugal*, obra posteriormente designada por *Anti-Catastrophe*, escrita por um partidário de Afonso VI. Uma reflexão sobre a historiografia versando esta temática em Â. Barreto XAVIER e P. CARDIM: *D. Afonso VI, op. cit.*, pp. 9-27.

<sup>287</sup> Â. B. XAVIER: “*El Rei aonde pode e não aonde quer*”. *Razões da política...*, *op. cit.*, p. 174.

<sup>288</sup> Se tomarmos o exemplo da argumentação de Frei Cristóvão da Silveira, transcrita por Ângela Barreto Xavier (“*El Rei aonde pode e não aonde quer*”. *Razões da política...*, *op. cit.*, pp. 94-97), damo-nos conta que ela se centra sobre a incapacidade natural do rei (“o senhor Rey D. Affonso 6º [...] era naturalmente inhabil pera administrar, e conservar o bem publico deste Reyno”), da qual se tira a conclusão lógica (mas não factual) de que daí “rezulta ruína e destruição da sua Monarchia”, e uma segunda conclusão de que, por isso, “não se devia a sucessão ao dito senhor como primogénito, senão a Seu irmão o senhor Infante Dom Pedro como segundodenito e pessoa hábil”. Ou seja, coloca-se o problema na origem, se bem que, veladamente, esteja presente outra linha de argumentação que remete para as parcialidades e a luta entre elas: “Persuadirão certos fidalgos ao ditto senhor [D. Afonso] que tomasse posse do Reyno, só a fim de o governarem, como depois se vio”.



destaque para as de D. Fernando Teles de Faro, enviado na Haia, (Junho de 1659) e do duque de Aveiro (Outubro desse mesmo ano)– os sucessivos detentores das rédeas da governação deram continuidade a um objectivo comum, promovendo, sem hiato visível, a consolidação da independência. A sua acção traduziu-se num conjunto de iniciativas diplomáticas e na prossecução das acções militares, umas e outras com marcos decisivos no período posterior à morte do monarca restaurador.

Assinalemos primeiramente, a nível diplomático, a política matrimonial que ligou a coroa portuguesa às de Inglaterra e França com os casamentos –e os acordos que os acompanharam– de D. Catarina com Carlos II de Inglaterra (1661) e de D. Afonso com D. Maria Francisca Isabel de Sabóia (1666); a negociação com a Holanda, culminando com o tratado de 1661, que estabelecia os termos da solução sobre o diferendo do Brasil; e, apesar do malogro da tentativa de incluir Portugal na paz dos Pirinéus (1659), a obtenção do importante auxílio que representou a vinda de Schomberg (um alemão que havia feito carreira em França sob Turenne) decisivo na reorganização do exército e na condução das operações militares.

O tratado de 23 de Junho de 1661, assinado no palácio de Whitehall, em Londres, culmina um conjunto de negociações, lideradas por Francisco de Melo Torres (futuro Conde da Ponte e Marquês de Sande) e iniciadas em 1657, cujo objectivo era o de obter auxílio militar para Portugal ou mesmo o de incluí-lo numa projectada liga da França, Suécia e Inglaterra contra a Monarquia Hispânica. Tinha sido precedido por um outro, assinado ainda com o Conselho de Estado da República (18 de Abril de 1660), que não viria nunca a ser ratificado. A restauração da monarquia (Carlos II entrou em Londres em 29 de Maio de 1660) não interrompeu as negociações que prosseguiram agora com a intenção explícita de obter esse auxílio mediante o casamento da infanta D. Catarina com o monarca inglês. Quando, em Novembro de 1660, Melo Torres regressou a Lisboa, já tinha proposto os termos do acordo que, no essencial, foram os que vieram a ser estipulados.

O tratado<sup>289</sup> começa por ratificar todos os outros que se haviam celebrado desde 1641 (art. 1); e passa de imediato à cedência de Tânger (art. II) que seria efectivada logo que Carlos II o assinasse e se fizesse o contrato de casamento com a Infanta portuguesa por palavras de presente: só após a entrega da praça, a armada de doze naus de guerra, que o monarca inglês haveria de mandar para dela tomar

<sup>289</sup> J. Ferreira BORGES DE CASTRO: *Collecção dos tratados...*, *op. cit.*, tomo I, pp. 234-258.

posse, regressaria por Lisboa, para acolher na capitânea a Infanta e transportá-la, a expensas do noivo, para Inglaterra, onde seria dado o consentimento definitivo. Na mesma armada se haveria de meter metade do dote de 2 milhões de cruzados –de que uma parte poderia ser em “pedraria, assucar e outras mercadorias” das quais se obteria liquidez em moeda inglesa no prazo de dois meses– devendo o outro milhão ser liquidado no prazo de um ano, em duas prestações semestrais (art. v). De Bombaim –porto e território– seria também cedido “o util, como direito, pleno e absoluto Senhorio” para aumento do comércio inglês e para que

El Rey da G[rã] B[retanha] esteja melhor aparelhado para assistir, deffender e amparar os Vassallos do dito Rey de Portugal, naquelas partes, da força e invazão dos Hollandezes (art. xi).

Um conjunto de artigos definia o estatuto de D. Catarina: livre exercício da religião católica romana, com seus capelães, uma dotação de trinta mil libras anuais e um palácio ou casas para sua conveniente residência, servidores de acordo com a sua dignidade, faculdade de poder regressar a Portugal se sobrevivesse ao seu consorte<sup>290</sup> (art. VII-X). O art. XIX estipulava mais que D. Catarina renunciaria a todas “os direitos e heranças assim paternas como maternas”, embora lhe ficasse, a ela e aos seus descendentes, o direito à sucessão da coroa de Portugal.

Ampliaram-se os privilégios dos mercadores ingleses, concedendo-lhes residirem em quaisquer praças, nomeando-se expressamente Goa, Cochim, Diu, Baía, Pernambuco e Rio de Janeiro, limitando, contudo, o contingente a quatro famílias, em cada uma delas (art. XII e XIII). Aos ingleses ficaria a posse e o governo dos territórios conquistados aos holandeses, mesmo que antes tivessem sido pertença da coroa portuguesa, e com eles se dividiria Ceilão, se viesse a ser reconquistado (o forte de Gale para os britânicos, Columbo para os lusitanos), repartindo-se igualmente o comércio da canela.

Vantajosas cedências –“praças de tanto valor” e um “dote que tantas vantagens faz a todos os que antes se derão em algum tempo com filha de Portugal”– que tinham como contrapartida a promessa de que o monarca inglês traria “no Coração as cousas, e conveniencias de Portugal e de todos os seus domínios” os quais defenderia por mar e por terra “com as maiores forças suas [...] como a mesma

<sup>290</sup> Tendo embarcado em 25 de Abril de 1662 e chegado a Portsmouth um mês depois (tendo-se aí celebrado os esponsais em 30 de Maio), foi recebida em Londres no mês de Setembro seguinte. Carlos II morreu em 1685 mas ela regressou a Portugal apenas em 1692, onde ainda exerceu a regência do Reino em duas ocasiões antes da sua morte em 1 de Janeiro de 1706 (*DHP*, s.v. Catarina, D., Rainha de Inglaterra).

Inglaterra” (art. XV). Concretamente: custearia dois regimentos de quinhentos cavalos cada um e dois terços de infantaria de mil homens por terço, comprometendo-se a completar este número quando houvesse baixas, ficando, contudo, as despesas operacionais a cargo de Portugal; em caso de invasão, enviaria dez boas naus de guerra (três ou quatro se o mar português estivesse “infestado de piratas”), com as respectivas guarnições de marinheiros, suportando o seu mantimento durante seis meses. E se “o Sr. Rey de Portugal” fosse “mais dura e estreitamente apertado de seus inimigos”, colocaria a seu serviço todas as naus que estivessem no Mediterrâneo ou no porto de Tânger; de todos estes socorros nem ele nem seus sucessores pediriam em tempo algum fosse o que fosse, “em rezaõ das sobreditas concessões” (art. XVI), e não faria paz com Castela se ela resultasse em detrimento deste auxílio a que se comprometia (art. XVIII). Um artigo secreto estipulava que o monarca inglês agenciaria a paz entre as Províncias Unidas e Portugal incluindo-o na confederação que viesse a estabelecer com aquelas.

O auxílio militar, em tempo de conflito e dada a dimensão dos exércitos, tinha uma proporção estimável (sendo mais sensível ainda a quota parte da cavalaria); mais do que isso, porém, o auxílio marítimo, flexível de acordo com as necessidades, representava um forte elemento dissuasor, relativamente a Espanha –cujos planos de invasão incluíam sempre o bloqueio do Tejo a partir do mar– e mesmo face à Holanda. Ao aliar-se mais estreitamente a uma potência marítima, Portugal alcançara uma importante vantagem estratégica.

Representava este acordo, contudo, um pesado encargo financeiro a ser satisfeito num curto espaço de tempo. Mais avultado (4 milhões de cruzados, dando-se esta quantia em dinheiro ou em açúcares, tabaco e sal) mas com um prazo de solvência mais dilatado (16 anos, ou seja 250.000 cruzados por ano) era o que resultava do tratado de paz e confederação que se celebrou pouco depois (6 de Agosto de 1661)<sup>291</sup>, negociado por Henrique de Sousa Tavares, 3º Conde de Miranda, com os Estados Gerais das Províncias Unidas, pelo qual estas desistiam das suas pretensões à restituição do Nordeste brasileiro. Incluíam-se porém outras cláusulas, tais como a restituição da artilharia neerlandesa que ficara nesse território, o modo de entrega de bens e solvência de dívidas activas dos súbditos neerlandeses e, sobretudo a equiparação dos negociantes das Províncias Unidas aos da Inglaterra: eram-lhe conferidos todos os privilégios fiscais, pessoais e jurisdicionais reconhecidos pelo tratado de Londres, tais como o direito a terem

<sup>291</sup> J. Ferreira BORGES DE CASTRO: *Collecção dos tratados...*, *op. cit.*, tomo I, pp. 260-293.

juiz conservador para as causas cívicas, a isenção de embargo e sequestro de bens mesmo pela Inquisição, a liberdade de prática religiosa nas suas casas e navios, bem como cemitério privativo; poderiam negociar com o Brasil e a costa de África através dos portos do Reino, na ida e na volta, em qualquer tipo de mercadoria, excepto pau-brasil. Esta equiparação do comércio neerlandês ao britânico irá pôr em causa a ratificação do tratado que apenas terá lugar em 4 de Novembro de 1662. Entre assinatura e ratificação haviam mudado os governantes de Portugal.

Uma das consequências dos compromissos assumidos –que se juntava à normal pressão do tempo de guerra– foi o agravar da carga fiscal. Neste aspecto, a actuação no tempo da regência de D. Luísa não terá sido pautada pela tentativa de boa distribuição dos anos anteriores, procurando-se todos os meios para alcançar dinheiro para a guerra: “antecipações, empréstimos, de tudo se faz, sem considerações ou justificações. Deixam de se buscar os meios mais suaves para evitar o castigo das populações”<sup>292</sup>. Em 1658 aumentou-se a décima de ¼ (passando a cobrar-se 12,5%), em 1660, sobe outro quartel (fixando-se em 15%). A Câmara e a população de Lisboa eram as financeiramente mais penalizadas, a elas recorrendo a coroa quando se via em apertos.

Em 1660 também, institui-se o imposto do papel selado, por alvará de 24 de Dezembro, no qual expressamente se afirma que o motivo da sua criação derivava da “maior prevenção que he necessaria para defensa deste Reyno”; era efeito pronto, dizia o mesmo alvará, cobrado por pequenas quantias, com menos opressão dos vassallos, mas, ainda assim, suscitou resistência à sua aplicação em algumas cidades do Reino e reacções populares, a mais forte das quais se verificou no Porto, onde a população se revoltou e queimou ou rasgou todas as existências (Maio de 1661)<sup>293</sup>. Em Fevereiro de 1661, face às dificuldades que se anteviam e à insuficiência de recursos que se obtiveram da venda de juros, tenças e jurisdições sobre o património real e o das casas de Bragança e Aveiro, é sobre o pão que recai o imposto, o que sempre até aí se evitara: tributaram-se, por dois anos, as moendas (1 vintém por cada alqueire de trigo que se moesse e 5 réis por alqueire de milho, centeio e cevada)<sup>294</sup>. Era tributo odioso e provocou contestação popular. Foi neste

<sup>292</sup> J. Romero MAGALHÃES: “Dinheiro para a guerra...”, *op. cit.*, p. 174.

<sup>293</sup> J. J. Alves DIAS: “Para a história dos impostos em Portugal. O papel selado no século XVII”, in *Ensaio de História Moderna*, Lisboa 1987, pp. 197-255.

<sup>294</sup> Outros impostos, porém, foram eliminados: os 8 réis sobre cada canada de vinho, a meia décima, o imposto sobre os maneios de oficiais que tivessem tenda aberta ou que vissem de

cenário que se estipulou o dote de 2 milhões de cruzados para a Infanta D. Catarina, implicando mais um esforço que os povos tinham de suportar: a Câmara de Lisboa viu-se obrigada a vender juros de vinte o milhar para perfazer os 50 mil cruzados que eram necessários de imediato, mas não havia quem os tomasse e o governo teve de consignar esses juros nas naus da Índia, ferrarias, linhos e outros produtos, ao mesmo tempo que a Câmara procurava arranjar dinheiro com a venda de foros<sup>295</sup>.

A administração de Castelo Melhor não aliviou a pressão. Logo de início o governo lançou um imposto por todo o Reino, pessoal e por uma só vez, uma capitação proporcional à possibilidade de cada um e que atingia todos, “de qualquer qualidade e condição que sejam, sendo varões, assim paes de familias, como filhos familias tendo idade em que se confessem”. Tão importante, contudo, como as novas imposições era a fiscalização sobre o exacto cumprimento das antigas (nomeadamente os registos da cobrança do real de água):

à fiscalidade autoritária e um pouco ao acaso dos tempos de D. Luísa de Gusmão estava agora a substituir-se um Estado que se pretendia bem organizado [...] As relações tornam-se tensas, mas a nova forma de governo começa a mostrar-se mais eficaz.

Não se evita, contudo, a inquietação popular. E a necessidade de pagar o dote de D. Catarina obriga a dobrar as sisas, por mais dois anos e a aperfeiçoar a cobrança do quinto das comendas e as décimas delas<sup>296</sup>.

O contrato de casamento de D. Afonso VI com D. Maria Francisca (celebrado em Paris a 24 de Fevereiro de 1666<sup>297</sup>), ao contrário, trazia um dote de 600 mil escudos “moeda de França, prata boa, e corrente”. Cem mil escudos haviam sido já entregues no ano anterior – e o Conde de Castelo Melhor deles passara quitação –, quatrocentos mil, em espécie, viajariam com a noiva (com a cláusula que o embaixador português, Melo Torres, Marquês de Sande, seguraria a princesa de todos os riscos que esta importância pudesse correr) e os restantes cem mil “em

---

trabalho braçal, o sexto quartel da décima. Em 1662 eliminou-se o quinto quartel da décima com o que ela regressou à taxa de 10% (J. Romero MAGALHÃES: “Dinheiro para a guerra...”, *op. cit.*, p. 178).

<sup>295</sup> *Ibidem*, p. 179.

<sup>296</sup> *Ibidem*, p. 181 (donde retirámos a expressão entre aspas).

<sup>297</sup> J. Ferreira BORGES DE CASTRO: *Collecção dos tratados...*, *op. cit.*, tomo I, pp. 318-337.

effeitos”, para cuja conversão em liquidez se dava um período de quatro anos. Contudo, para além dos encargos de formar casa para D. Maria Francisca –ela não entraria de posse dos bens de que usufruía a rainha mãe (cujo rendimento se avaliava em 80 a 100 mil cruzados por ano, e às vezes mais) senão após o falecimento desta–, de lhe dar uma pensão anual de trinta mil cruzados para seus gastos, e quarenta mil escudos em anéis e jóias que ficariam sua propriedade particular, o dote era reversível (deveria ser-lhe restituído na totalidade com o acréscimo de um terço) no caso de ela sobreviver ao marido sem que houvesse filhos e de querer regressar a França. Não se acautelou esta eventualidade. Na carta, que já acima referimos, de Duarte Ribeiro de Macedo ao Duque de Cadaval, afirma este:

Isto está totalmente esgotado de cabedal, não há já um real do dote [...] A confiança do valido he o socorro de França, sobre que me afirmão que estão já feitas consignações <sup>298</sup>.

Com efeito, no tratado de “união e de liga offensiva e defensiva” <sup>299</sup> celebrado com a França em 31 de Março de 1667, prometia-se um subsídio de novecentos mil cruzados, a pagar anualmente, durante os dez anos da vigência do acordo, com a condição de que El-Rei de Portugal continuasse a guerra “com todas as suas forças” comprometendo-se a não fazer “paz nem tregoa, curta ou longa com a Coroa de Castella”; a França obrigava-se também a abrir as hostilidades contra Espanha no prazo de trinta meses, mas salvaguardava a hipótese de não o fazer sem que por isso ficasse anulada a convenção. Da importância estipulada, trezentos mil cruzados destinavam-se a remunerar a gente francesa, e continuariam a ser pagos mesmo em caso que ela tornasse a França. O subsídio baixaria para quinhentos mil cruzados a partir do momento em que a França entrasse em guerra com Castela.

Não se esqueciam os aspectos comerciais (equiparação a ingleses e holandeses) nem o estabelecimento da hierarquia das chefias militares, a utilização dos bons ofícios de França para conseguir, dos neerlandeses, a restituição de Cochim e Cananor e, do Sumo Pontífice, a confirmação dos bispados; e abriam-se as portas para recrutamento de tropas e aquisição de material de guerra e naval em território francês. O artigo VIII é o mais explícito quanto às obrigações bélicas dos dois aliados:

<sup>298</sup> A. M. H. Leal DE FARIA: *Duarte Ribeiro de Macedo...*, *op. cit.*, vol. II, p. 44. D. Maria Francisca chegou a Lisboa a 2 de Agosto de 1666 e esta observação de Ribeiro de Macedo é feita em 5 de Fevereiro de 1667.

<sup>299</sup> J. Ferreira BORGES DE CASTRO: *Collecção dos tratados...*, *op. cit.*, tomo I, pp. 338-353.

elRey Christianissimo invadirá todos os annos com todas suas forças em todas as partes onde puder empregallas, e nomeadamente dentro de Espanha da banda de Catalunha ou da banda de Biscaya, e elRey de Portugal lhe fará guerra com um exército Real composto de doze mil Infantes, e de sinco mil cavallos, e fará todos os annos duas campanhas, huma antes, outra despoys dos grandes calores,

ou em vez delas, em caso de impossibilidade, “quatro invasões pello menos nas terras e domínios de Castella cada huma com quatro mil soldados”<sup>300</sup>.

Ao tempo, porém, em que estas estipulações eram exaradas, já haviam sido travadas as batalhas decisivas desta guerra.

A percepção de que, logo a seguir à morte de D. João IV, se faziam preparativos, do lado castelhano, para intensificar as acções militares levou a que também se modificasse a atitude da parte portuguesa. Em Abril de 1657, o general espanhol Duque de S. Germano retomou a guerra ofensiva avançando sobre Olivença. O Conde de S. Lourenço (Martim Afonso de Melo), nomeado pela terceira vez governador das armas do Alentejo –após ter cumprido pena de prisão pela morte do Conde de Vimioso, D. Luís de Portugal (2 de Abril de 1655), na qual estivera implicado também Luís de Vasconcelos e Sousa–decidiu, face à incapacidade em socorrer a praça sitiada, operar um diversão marchando sobre Badajoz que cercou inutilmente. Olivença irá capitular em Junho, também porque o desentendimento na rectaguarda impediu um auxílio eficaz, e os dois exércitos vão recolher-se a Badajoz e Elvas respectivamente, para, logo a seguir, S. Germano atacar e tomar Mourão. Martim Afonso de Melo retirou-se ressentido para a Corte. Ensaiou-se então uma solução alternativa para o comando das armas, ficando o monarca nominalmente como capitão-general e nomeando um tenente general para as operações no terreno. A escolha recaiu em Joane Mendes de Vasconcelos.

Em Outubro o novo comandante recupera Mourão e, com a aprovação da regente determina atacar Badajoz (com um exército de 14.000 infantes, 3.000 cavaleiros e 20 peças de artilharia) retomando claramente a opção da guerra ofensiva. De fins de Julho a Outubro durou o cerco: as dificuldades em colmatar as perdas por fugas e pela doença que grassou nas tropas, a impossibilidade de enviar reforços de outras frentes, uma vez que no Minho, a investida do Marquês de Viana acantonara o Conde de Castelo Melhor (pai) na Serra de Coura,

<sup>300</sup> J. Ferreira BORGES DE CASTRO: *Collecção dos tratados...*, *op. cit.*, tomo I, p. 347.

deixando aberto o caminho até ao Porto e permitindo o cerco de Monção, tornaram esta operação num fracasso, retirando-se de Badajoz um exército muito diminuído (8.000 infantes e 2.000 cavalos). Joane Mendes de Vasconcelos, foi preso e contra ele se moveu um processo acusando-o de malévolas intenções na condução desta acção militar. Cedeu o seu lugar no comando da praça de Elvas a André de Albuquerque; viria, contudo, a ser reabilitado após de alguns meses de encarceramento.

Entretanto, reunira D. Luís de Haro, valido de Filipe IV, o mais numeroso exército de toda esta campanha (14.000 infantes, 5.000 cavalos e numerosa artilharia de sítio): cercou Elvas (Outubro de 1658), defendida por D. Sancho Manuel depois que André de Albuquerque (14 de Novembro) conseguira sair da praça com 180 cavalos recolhendo a Estremoz. O comando do Alentejo fora entretanto entregue ao Conde de Cantanhede, D. António Luís de Meneses<sup>301</sup>, que só em Janeiro de 1659 conseguiu constituir um exército de socorro<sup>302</sup>. Foi uma acção conjunta deste exército, atacando a rectaguarda castelhana, e da guarnição da praça sitiada, que permitiu a vitória no que ficou a denominar-se como batalha das Linhas de Elvas (14 de Janeiro de 1659). A existência de um intenso nevoeiro que o comando português aproveitou para se manter em linha de batalha, invisível e silencioso, ao passo que os opositores se recolheram aos arraiais, proporcionou que a surpresa desempenhasse também um papel relevante. Mas o exército vencedor, com uma boa parte de milicianos, desfez-se, e mais uma vez, o comando transitou de mãos, sendo confiado ao conde de Atouguia (D. Jerónimo de Ataíde). Por outro lado, Filipe IV não conseguiu tirar partido das vantagens que conseguira no Minho (Monção caiu a 7 de Fevereiro), uma vez que, face à derrota de Elvas, propôs uma suspensão de armas em toda a fronteira.

<sup>301</sup> Com pertinência reflecte F. D. COSTA (*A guerra da Restauração...*, *op. cit.*, pp. 84-85) acerca destas nomeações ditadas mais por critérios políticos do que pelo reconhecimento das competências militares: o que nos permite tomar consciência de que sob a efervescência das intrigas da Corte havia um lastro técnico e, como atrás afirmámos, uma definição do objectivo final susceptível de resistir aos sobressaltos destas contínuas mudanças. A missão do Conde de Cantanhede era mais a de usar a sua qualidade social para reunir um exército do que a de tomar decisões operacionais.

<sup>302</sup> A constituição deste exército dá conta da relevância, em alguns momentos, das ordenanças: 16 batalhões de infantaria do exército de linha (2.500 homens), 40 esquadrões de cavalaria (2.500 homens) e 5.500 auxiliares e ordenanças. A artilharia era constituída por 7 peças (C. SELVAGEM: *Portugal Militar, op. cit.*, p. 430).



A Paz dos Pirinéus (assinada a 7 de Novembro de 1759 entre as coroas de França e dos Habsburgo), selada para mais com a união matrimonial de Luís XIV com Maria Teresa de Áustria, filha de Filipe IV, abriu o período de maior apreensão relativamente à capacidade de sobrevivência do Reino restaurado. Era possível agora a Filipe IV concentrar esforços na frente portuguesa. A cessação das hostilidades permitiu contudo a libertação de operacionais: um deles, o conde de Schomberg (Frederico Armando), será recrutado para vir servir no exército de Portugal; ao mesmo tempo, considerou-se que a opção por combatentes estrangeiros –pese embora a resistência da nobreza portuguesa em aceitar que eles pudessem ocupar posições de comando– seria um meio eficaz para colmatar a menor eficiência de um exército com base miliciana. Schomberg chegou a Lisboa em Novembro de 1660, iniciando, poucos dias depois uma visita às praças do Alentejo, aconselhando uma atitude defensiva por meio da fortificação das praças de fronteira e a reunião do exército em Estremoz, de modo a defender Évora, porta para Lisboa. O diagnóstico que fez, passado um ano de permanência, preocupava-se fundamentalmente com a qualidade técnica e humana de oficiais e soldados, com o competente enquadramento das tropas, com aspectos do exercício da autoridade e da justiça militar, cuja especificidade defendia. Schomberg, contudo, teve de submeter-se à lógica ainda vigente: não foi nomeado, como lhe havia sido prometido, capitão-general das armas do Reino, mas apenas mestre-de-campo-general. Os comandos das províncias foram entregues a fidalgos.

Os anos seguintes, 1662 e 1663, foram marcados pela ofensiva de D. João de Áustria que já em 1661 fizera algumas sortidas no Alentejo tomando Arronches e Alconchel antes da pausa de Inverno; em 1662 ocupou diversas praças do Alto Alentejo. Em 1663 reuniu um exército numeroso (12.000 homens de infantaria e 6.500 de cavalaria com 18 bocas de fogo), saiu de Badajoz, a 6 de Maio, e a 14 achava-se diante de Évora, deixando para trás Estremoz, onde o exército de Schomberg e de D. Sancho Manuel, Conde de Vilaflor –o novo governador de armas do Alentejo– se acolhera. Tentaram estes então uma manobra semelhante à de Elvas (atacar a rectaguarda de D. João de Áustria em conjugação com a acção dos sitiados), mas Évora capitulou dois dias depois de fechado o cerco. O general espanhol mandou logo um destacamento de 5.000 homens sobre Alcácer do Sal (a sudoeste de Évora mas a meia distância entre esta cidade e Lisboa). Alvorçou-se o povo de Lisboa perante a eminência do perigo, atacou os palácios de algumas figuras proeminentes, sempre na suspeita de traição, aquietando-se porém rapidamente.

Terá sido então decisiva a acção de Castelo Melhor<sup>303</sup>: fazendo convergir para o Alentejo os recursos disponíveis em tropas e munições, ordenando ao Marquês de Marialva a organização de um exército de reforço, expedindo ordens a Schomberg e Vilaflor para que, uma vez que o exército estava intacto, quanto antes dessem batalha decisiva a D. João de Áustria. D. Sancho Manuel vai efectivamente acampar junto a Évora, nas margens do Degebe, com um exército de 17.000 homens (3 de Junho). D. João de Áustria saiu da cidade, deixando nela uma guarnição, deu combate de artilharia mas, reconhecendo a sua inferioridade numérica, foi retirando em direcção à fronteira; interceptou-o, contudo, Schomberg, a 8 de Junho, num desfiladeiro, chamado o Canal, que o general espanhol pretendia atravessar para completar a sua manobra de retirada. A batalha –do Ameixial ou do Canal– redundou em graves perdas para o exército de D. João de Áustria. A 24 de Junho a guarnição castelhana de Évora entregava a praça.

Em 1664 foi possível concentrar em Estremoz um exército de cerca de 30.000 homens, o que pode ser interpretado como uma importante vitória no que respeitava a um dos problemas crónicos como era o do recrutamento. Castelo Melhor instava pela ofensiva e, nesse ano, foi tomada Valência de Alcântara. Na Beira, Pedro Jacques de Magalhães, respondia a um ataque do Duque de Ossuna a Castelo Rodrigo, derrotando-o pela surpresa (6 de Julho).

A última tentativa de militarmente subjugar Portugal foi protagonizada pelo Marquês de Caracena, que retomava o plano de atacar por terra e por mar: seguir de Vila Viçosa a Lisboa, por Setúbal, em conjugação com o ataque marítimo da esquadra de Cádiz. Pôs efectivamente cerco a Vila Viçosa (11 de Junho de 1665), mas informado de que sobre ele marchava o Marquês de Marialva a partir de Estremoz, decidiu dar-lhe batalha pensando que assim destruiria logo no início a única resistência séria que esperava. Encontraram-se os dois exércitos em Montes Claros a 17 de Junho, tendo os portugueses, em sete horas, obtido uma vitória decisiva que inutilizou a invasão: Caracena, postado no alto da Serra da Vigaria, assistiu ao desbaratar da suas tropas e fugiu com todo o seu estado-maior. Algumas acções ofensivas posteriores, no Minho –haveria mesmo a intenção de integrar a Galiza no território português– e na Andaluzia, não tiveram consequências.

<sup>303</sup> R. VALLADARES sintetiza assim a acção de Castelo Melhor: “El nuevo gobierno se volcó en dos aspectos: un control férreo sobre los consejos y una dirección firme en la guerra contra Madrid” (*La rebelión de Portugal...*, *op. cit.*, p. 234).

Montes Claros, efectivamente, tinha evidenciado o “esgotamento da capacidade militar da Coroa dos Áustria”<sup>304</sup>.

Em Setembro de 1665 morria Filipe IV. Algum tempo antes, precisamente no dia da batalha de Montes Claros, o duque de Medina de las Torres apresentava ao monarca um parecer resultante das conversações que tivera com o embaixador inglês Sir Richard Fanshaw: “*la tregua com Portugal es el único medio de que se puede esperar la seguridad de no perdermos y reparar el mal estado en que nos hallamos*”<sup>305</sup>. Ou seja, havia a percepção de que, pelo menos sem um suficiente intervalo que permitisse a recomposição da Monarquia, era inglório o esforço militar. Novas tentativas foram feitas, agora já durante a regência de Mariana de Áustria. Castelo Melhor, contudo, resistia a qualquer solução de compromisso e exigia não uma trégua (fosse qual fosse a sua duração) mas uma negociação de rei a rei, um reconhecimento pleno da soberania. A regente espanhola opunha-se a esta fórmula. Em 1667, porém, a invasão de Flandres por Turenne, implicando a necessidade de deslocar o exército da Extremadura para os Países Baixos, vai levar o Conselho de Castela a insistir para que a paz se celebrasse nessas condições, solicitando à rainha que desse poderes imediatos ao Conde de Sandwich, embaixador inglês, para negociar em Lisboa, dando a Afonso VI o título de rei (14 de Agosto de 1667).

Sandwich, veio de facto a Lisboa, chegando a 22 de Janeiro de 1668. Poucos dias depois reuniam-se Cortes: o Estado dos Povos, sintetizando um amplo movimento de opinião, e, com ele, os principais da nobreza e a maioria do clero mostravam-se favoráveis à celebração da paz. Ela foi firmada a 13 de Fevereiro de 1668, ratificada pela Monarquia Hispânica em 23 de Fevereiro e por Portugal em 3 de Março<sup>306</sup>.

Restituíam-se mutuamente as praças tomadas durante o conflito; mandavam-se libertar todos os prisioneiros de guerra; consideravam-se nulas

todas a privações de heranças, e disposições feitas com ódio da guerra [...] havendose de restituir as fazendas que estiverem no fisco e Coroa às pessoas, às

<sup>304</sup> F. D. COSTA: *A guerra da Restauração...*, *op. cit.*, p. 102. Caracena ficara remetido à defensiva, com dificuldade em manter o seu exército de Extremadura, verificando-se em Fevereiro de 1666 que havia já cinco meses que da Corte não recebia nem um real (R. VALLADARES: *La rebelión de Portugal...*, *op. cit.*, p. 197).

<sup>305</sup> *Ibidem*, p. 204.

<sup>306</sup> J. Ferreira BORGES DE CASTRO: *Collecção dos tratados...*, *op. cit.*, tomo I, pp. 357-372.

quaes sem intervenção desta guerra havião de tocar, ou pertencer para poderem livremente gozar dellas (art. VIII),

se bem que não pudessem reclamar os rendimentos que outros tivessem usufruído durante o tempo das hostilidades; admitia-se que Portugal entrasse em qualquer liga ofensiva e defensiva que fizessem entre si a Inglaterra e a Monarquia.

Da parte de Castela era plenipotenciário, D. Gaspar de Haro, Marquês del Carpio – prisioneiro da batalha do Ameixial até aí detido no Castelo de Lisboa; o mediador era o Conde de Sandwich, em nome do seu soberano, Carlos II de Inglaterra; por Portugal figuravam o Duque de Cadaval, D. Nuno Álvares Pereira de Melo; D. Vasco Luís da Gama, Marquês de Niza; D. João da Silva, Marquês de Gouveia; D. António Luís de Meneses, Marquês de Marialva; Henrique de Sousa Tavares da Silva, Conde de Miranda; e, como plenipotenciário do rei de Portugal, Pedro Vieira da Silva.

Concluía-se um ciclo. O acordo de paz não deixara tudo resolvido – havia que saldar dívidas, manter os presídios fronteiriços, resolver os pleitos que surgiriam da cláusula da restituição das fazendas consignada no tratado– mas representava o aliviar de uma enorme pressão. “Todos os tributos de guerra foram levantados por decreto de 10 de Abril de 1668, para ter efeito no final do ano. Era o termo de um longuíssimo pesadelo”<sup>307</sup>.

Haviam ficado para trás os episódios mais decisivos da luta interna de facções: mantendo o irmão Afonso, sempre politicamente incómodo, sob custódia –primeiro na Ilha Terceira e, a partir de 1674, no Palácio de Sintra– até à morte deste, em 12 de Agosto de 1683 (seguida, alguns meses depois –27 de Dezembro de 1683– da de D. Maria Francisca que fora sua consorte), D. Pedro não teve dificuldade em assumir o título de rei<sup>308</sup> nem em fazer jurar como herdeiro do trono o primeiro filho do seu segundo casamento (com D. Maria Sofia de Neuburgo), de nome João, nas cortes de Lisboa de 1697-98. Por outro lado a “primeira nobreza de corte” (ou, na expressão de Nuno Gonçalo Monteiro, “a aristocracia da dinastia de Bragança”) tinha-se consolidado durante este período

<sup>307</sup> J. Romero MAGALHÃES: “Dinheiro para a guerra...”, *op. cit.*, p. 182.

<sup>308</sup> O obstáculo maior terá sido mesmo o próprio D. Pedro que recusou o título quer nas cortes de 1668, quer nas 1674 e terá mesmo hesitado em assumi-lo após a morte de Afonso, uma vez que a sua filha D. Isabel Luísa Josefa atingira já a idade de poder governar (vide Á. Barreto XAVIER e P. CARDIM: *D. Afonso VI, op. cit.*, pp. 284-289).

de meados do século XVII, aceitando as “regras definidas pela monarquia” e procurando “delas [...] activamente tirar o maior proveito”, de modo a assegurar a “hegemonia no acesso aos cargos superiores da monarquia” e o “monopólio das mais relevantes mercês”, constituindo os bens da coroa um importante suporte da sua sobrevivência material <sup>309</sup>. Estabilizara-se um regime fundado numa espécie de pacto constitucional que, embora com alguns sobressaltos e com uma erosão que se desenha a partir da segunda metade do século XVIII, permanecerá até à revolução liberal.

<sup>309</sup> N. G. Freitas MONTEIRO: *O crepúsculo dos grandes*, Lisboa 1998, p. 551-552.

## *Felipe IV e a Inquisição de Portugal* \*

José Pedro Paiva  
Universidade de Coimbra

Aos 18 dias de Abril de 1621, em palco erguido diante da Sé de Lisboa, Felipe IV foi proclamado rei de Portugal<sup>1</sup>. A cerimónia principou pelas 14 horas. O monarca estava representado pelo seu procurador, o vice-rei Diego da Silva y Mendoza, marquês de Alenquer e conde de Salinas (pouco depois afastado do poder), porquanto, na sua qualidade de rei da coroa portuguesa, jamais pisou o reino, perpetuando assim a longa viuvez de Lisboa<sup>2</sup>. O vice-rei, sentado numa cadeira sob dossel, jurou em nome de Felipe IV “guardar os privilégios, foros e liberdades” de Portugal, conforme costume dos seus antecessores, sendo o juramento efectuado nas mãos de Fernão Martins Mascarenhas, inquisidor-geral de Portugal e conselheiro de Estado. Estando vivo o arcebispo de Lisboa, o ancião Miguel de Castro, ainda para mais longo servidor dos Habsburgo (entre 1615 e 1617 chegara a ser vice-rei), pasma que o eclesiástico escolhido para testemunhar o acto tivesse sido o inquisidor-geral. Ou talvez não. A Inquisição era uma poderosa instituição, como este cerimonial comprovava. E assim, desde o princípio, o reinado de Filipe IV em Portugal ficava simbolicamente marcado

\* Estudo elaborado no âmbito do Projecto de Investigação Sociedades, *Poderes e Culturas: Portugal e os “Outros”, do Centro de História da Sociedade e da Cultura da Universidade de Coimbra (FCT).*

<sup>1</sup> Sigo a reconstituição da cerimónia proposta em A. OLIVEIRA: *D. Filipe III*, Lisboa 2005, pp. 57-58.

<sup>2</sup> A expressiva e feliz designação, usada para significar a ausência da corte régia da cidade mais importante do reino, tomo-a de F. BOUZA ÁLVAREZ: “Lisboa Sozinha, Quase viúva. A cidade e a mudança da corte no Portugal dos Filipes”, *Penélope. Fazer e desfazer a História* 13 (1994), pp. 71-93.

pelo espectro do Santo Ofício. O Tribunal da Fé não foi marginal ao seu governo, nem este deixou de condicionar e preocupar aqueles que durante cerca de 19 anos o haveriam de dirigir.

Neste ciclo, a relação com a coroa não foi fácil para a Inquisição. Logo no início do novo reinado, à imagem do que sucedera após a morte de Felipe II, um grupo de cristãos-novos, agora representados por Duarte Fernandes e Manuel Rodrigues de Elvas, voltaram a pressionar a coroa, prometendo 250 mil cruzados em troca de maior liberdade de circulação e comércio no império luso-espanhol, da protecção do monarca para a concessão de um novo perdão geral e mudanças nos modos de proceder da Inquisição lusitana, que diziam mais severa que a de Castela e Aragão<sup>3</sup>. Em Julho de 1621, reuniu-se uma junta para avaliar estes pedidos, presidida pelo confessor do rei, o dominicano frei Antonio de Sotomayor. Logo circularam rumores da possibilidade de novo perdão geral semelhante ao que lhes fora concedido em 1604, o que, todavia, não foi nesta ocasião considerado. Os receios da Inquisição agravaram-se com a ordem régia de 20 de Julho de 1621, para que os autos-da-fé que estavam previstos realizassem-se se retardassem o mais possível<sup>4</sup>. O inquisidor-geral, Fernão Martins Mascarenhas, reagiu de pronto, escreveu ao monarca e enviou a Madrid o inquisidor Simão Barreto de Meneses, o que permitiu que, por ordem régia de 3 de Novembro, se celebrassem os autos que já estavam programados, nos quais saíram penitenciadas 427 pessoas, num dos anos mais severos de toda a actividade repressiva do Tribunal da Fé<sup>5</sup>. No entanto, na prática, os autos pararam durante

<sup>3</sup> Esta ideia era ilusória. Como já foi bem demonstrado, esta diferenciação entre as duas Inquisições regularmente afirmada em memoriais compilados por cristãos-novos era mais idealizada do que real, pois, apesar de algumas diferenças, os modos de proceder de ambas eram semelhantes, ver A. I. LÓPEZ-SALAZAR CODES: “Che si riduca al modo di procedere di Castiglia. El debate sobre el procedimiento inquisitorial portugues en tiempos de los Austrias”, *Hispania Sacra* LIX, nº 119 (2007), pp. 243-268.

<sup>4</sup> É esse o teor da missiva régia para o inquisidor-geral em que o consulta sobre essa possibilidade, a qual está publicada em I. R. PEREIRA: *A Inquisição em Portugal. Séculos XVI-XVII - período filipino*, Lisboa 1992, p. 116.

<sup>5</sup> Estes episódios foram pela primeira vez reconstituídos em E. N. ADLER: “Documents sur les marranes d’Espagne et Portugal sous Philippe IV”, *Revue des Études juives* XLVIII (1904), XLIX (1904), L (1905) e LI (1906). A eles voltou, usando muitos dos dados colhidos em Adler, J. L. AZEVEDO: *História dos Cristãos-Novos Portugueses*, Lisboa 1975 (a edição original data de 1921), pp. 180-181 e, mais recentemente, J. I. PULIDO SERRANO: *Injurias a Cristo. Religión, política e antijudaísmo en el siglo XVII (Análisis de las corrientes antijudías durante la edad*

todo o ano seguinte de 1622, em que houve apenas um privado, na Mesa de Coimbra, com um réu sentenciado<sup>6</sup>.

O inquisidor-geral não reagiu só. Como era usual noutras situações críticas da vida do Tribunal da Fé, a voz de alguns bispos também foi audível<sup>7</sup>. Em 19 de Agosto de 1621, D. Martim Afonso Mexia, bispo de Coimbra, escreveu ao confessor do rei, pedindo-lhe para demonstrar ao soberano os inconvenientes de um novo perdão e pressionando-o para nada decidir sem ouvir os prelados<sup>8</sup>. No mesmo mês, o arcebispo de Braga, D. Afonso Furtado de Mendonça, condenava o perdão geral de 1604, receava outro e considerava que os cristãos-novos se mantinham “obstinados na sua cegueira”, pelo que não eram credores de novas amnistias<sup>9</sup>.

Para sossegar o inquisidor-geral, Antonio de Sotomayor, por carta, assegurou-lhe que a ideia do perdão geral não passava de um boato e, pouco depois, até lhe solicitou o seu parecer para remediar os problemas dos cristãos-novos, o qual se consideraria na junta que ponderava a matéria<sup>10</sup>.

Estes episódios evidenciam o papel central desempenhado pelo confessor do rei na mediação da comunicação de grande parte dos negócios entre o Santo Ofício e a Coroa, logo nos primórdios do novo reinado<sup>11</sup>, não apenas pela conversação que estabelecia directamente com Filipe IV e com Fernão Martins

---

*Moderna*), Madrid 2002, pp. 76-80; J. I. PULIDO SERRANO: “Fray Antonio de Sotomayor, O. P. Su intermediación entre la Inquisición de Portugal y la de España en tiempos de Felipe IV”, *Dissertationes Historicae* XXXI (2006), p. 269 e J. I. PULIDO SERRANO: *Os judeus e a Inquisição no tempo dos Filipes*, Lisboa 2007, pp. 157-159 (nas duas últimas incursões com inevitáveis repetições).

<sup>6</sup> Ver J. V. TORRES: “Uma longa guerra social: os ritmos da repressão inquisitorial em Portugal”, *Revista de História Económica e Social* 1 (1978), p. 64.

<sup>7</sup> Sobre esta cultura de regular aliança entre o episcopado e a Inquisição permito-me sugerir a leitura de J. P. PAIVA: *Baluartes da fé e da disciplina. O enlace entre a Inquisição e os bispos em Portugal (1536-1750)*, Coimbra 2011, em especial pp. 213-260.

<sup>8</sup> Ver ANTT, CGSO, maço 10, doc. 11.

<sup>9</sup> Ver *Ibidem*, doc. 12 (cópia de carta para o Conde de Vila Nova).

<sup>10</sup> Ver, respectivamente, ANTT, CGSO, Livro 443, f. 41 (carta de 21 de Outubro de 1621) e f. 43-43v (carta de 23 de Novembro de 1621).

<sup>11</sup> A 1ª carta que se lhe conhece para o inquisidor-geral data de 7 de Outubro de 1621, ver ANTT, CGSO, Livro 443, f. 39.



Mascarenhas, mas também por participar e coordenar muitas das juntas que durante estes anos ponderaram matérias tocantes ao Santo Ofício<sup>12</sup>. Em rigor, esse papel não era uma especificidade portuguesa, uma vez que, desde Junho de 1622, dada a confiança que frei Antonio de Sotomayor tinha junto do rei e do seu valido –o conde-duque de Olivares, D. Gaspar de Guzmán–, fora nomeado para o Consejo da Suprema em Espanha, onde podia desempenhar idêntico papel de vigilância.

Fernão Martins Mascarenhas foi perspicaz a topar esta nova configuração das redes de poder. Não admira, pois era astuto, experimentado, sábio manuseador da dissimulação e bom conhecedor da cultura política coeva<sup>13</sup>. Carteava-se assiduamente com Antonio de Sotomayor, pois logo percebeu a sua influência, não deixando de o presentear, como era hábito no âmbito das relações clientelares estabelecidas no campo político. Em Janeiro de 1623 o confessor agradecia uma pedra de bazar que lhe oferecera<sup>14</sup>. Dádivas que implicavam, todos o sabiam, expectativas de retorno. A comunicação que mantinham não se circunscrevia aos negócios da Inquisição. Estava impregnada de outros códigos que visavam criar uma relação cordial, como eram notícias sobre a saúde do rei, as suas idas à caça, a gravidez da rainha. No princípio, experimentando-se, e sabendo que precisavam um do outro para salvaguardar o bom sucesso dos seus interesses, entenderam-se bem. Mas a relação foi-se gradualmente deteriorando, porque as expectativas que tinham nos serviços um do outro não eram coincidentes. Defendiam distintos interesses. Isso já se notava em 1625 e estava ao rubro no ano seguinte. Em carta de 15 de Julho de 1626 frei Antonio de Sotomayor lamentava-se perante o inquisidor-geral de há uns tempos se achar muito desfavorecido no modo com que habitualmente Mascarenhas o tratava, e estranhava-o, com manha, afirmando-lhe que “nunca fui mas suio que ahora”<sup>15</sup>.

<sup>12</sup> O que já foi bem assinalado tanto por J. I. PULIDO SERRANO: “Fray Antonio de Sotomayor...”, *op. cit.*, pp. 250-255 como por A. I. LÓPEZ-SALAZAR CODES: *Inquisición y Política. El gobierno del Santo Oficio en el Portugal de los Austrias (1578-1653)*, Lisboa 2011, p. 118.

<sup>13</sup> Podem colher-se traços fragmentários desta cultura política em D. R. CURTO: *Cultura política no tempo dos Filipes (1580-1640)*, Lisboa 2011.

<sup>14</sup> Ver ANTT, CGSO, Livro 443, f. 47-47v.

<sup>15</sup> Cf. *Ibidem*, f. 49-49v. Esta deterioração na relação de ambos já foi sublinhada por J. I. PULIDO SERRANO: “Fray Antonio de Sotomayor...”, *op. cit.*, pp. 262-263.

A rede que Mascarenhas procurava controlar não se restringia ao confessor de Felipe IV (que era, sem dúvida, aquele com quem mais assiduamente comunicava), antes tinha outros pólos nevrálgicos. Um deles era o Conselho de Portugal, órgão decisivo na governação do Portugal dos Felipes, onde mantinha bons contactos com o seu presidente, D. Carlos de Borja, duque de Villahermosa<sup>16</sup>. E não esquecia, evidentemente, Olivares, o qual, como bem notou Jean-Frédéric Schaub, tinha como um dos pilares das suas políticas para o governo de Portugal a inspecção do financiamento da Inquisição e o controlo do recrutamento dos seus ministros de topo<sup>17</sup>. Em Novembro de 1622, enquanto em Madrid havia juntas que ponderavam propostas dos cristãos-novos para limitar as ofensivas inquisitoriais que sobre eles impendiam e a coroa ensaiava aumentar a sua tutela sob o Santo Ofício, com a dissimulação própria deste género de missivas, Olivares dizia que o rei muito apreciava o zelo com que o inquisidor-geral defendia a religião e os interesses do monarca e garantia-lhe o enorme desejo que tinha de se empregar em “*muchas ocasiones de su servicio en que me empleare siempre con muy particular voluntad*”<sup>18</sup>.

Quem melhor estudou as vias de comunicação que nestes anos se estabeleceram no despacho dos negócios da Inquisição por parte da coroa, destaca ainda o papel desempenhado pelos vice-reis e governadores, a quem o monarca transmitia informações que depois estes deviam carrear para o Santo Ofício, bem como o desaparecimento, detectável desde 1619, de procuradores permanentes do Tribunal da Fé em Madrid, instrumento este que fora muito seguido no passado. Nesta fase do governo de Fernão Martins Mascarenhas, o usual era o envio de um agente para tratar pontualmente de um assunto específico, o qual depois regressava de imediato a Lisboa<sup>19</sup>. Mas não pode também esquecer-se a correspondência que o inquisidor-geral enviava directamente para o rei<sup>20</sup>.

<sup>16</sup> Ver J. I. PULIDO SERRANO: “Fray Antonio de Sotomayor...”, *op. cit.*, p. 259. Sobre o Conselho de Portugal é incontornável S. LUXÁN MELÉNDEZ: *La revolución de 1640 en Portugal, sus fundamentos sociales y sus caracteres nacionales. El Consejo de Portugal: 1580-1640*, Madrid 1988.

<sup>17</sup> Ver J.-F. SCHAUB: *Le Portugal au temps du comte-duc d'Olivares (1621-1640). Le conflit de juridictions comme exercice de la politique*, Madrid 2001, p. 140.

<sup>18</sup> Cf. ANTT, CGSO, Livro 443, f. 62.

<sup>19</sup> Ver A. I. LÓPEZ-SALAZAR CODES: *Inquisición y Política...*, *op. cit.*, pp. 203-207 e 217.

<sup>20</sup> Após a morte do inquisidor-geral um seu panegirista, exagerando, chegou a afirmar que Felipe IV o tinha em grande consideração, ver D. AREDA: *Sermam que o Padre Diogo de Areda da Companhia de Iesus pregou nas Exequias, que o Sancto Officio mandou fazer na Igreja*

Não era apenas a pressão dos cristãos-novos em Madrid, os rumores de novo perdão e a suspensão temporária dos autos-da-fé que embaraçavam a actividade do Santo Ofício e preocupavam o inquisidor-geral. Tanto mais que a coroa também aumentava a pressão e o controlo sobre a Inquisição de Castela e Aragão, de que é sintomático o processo de demissão do inquisidor-geral Luis Aliaga e a sua substituição por Andrés Pacheco em 1622<sup>21</sup>. A análise da correspondência entre Felipe IV e Fernão Martins Mascarenhas, denuncia uma ofensiva de vigilância sobre a situação financeira da instituição e do Fisco, bem compreensível no quadro da escassez de recursos para fazer face às numerosas frentes de guerra que a monarquia hispânica enfrentava. Na primeira fase do reinado, como já foi bem notado, a grande questão foi o financiamento de armadas para socorrer regiões que no Oriente estavam a ser atacadas por ingleses e holandeses<sup>22</sup>. O “socorro da Índia” era regularmente referido nas cartas que entre 1621 e 1625 Felipe IV endereçava ao inquisidor-geral<sup>23</sup>. Estes pedidos não eram absoluta novidade. Na fase final do reinado de Felipe III já o Santo Ofício começara a entregar dinheiro obtido com o confisco de bens aos condenados para apresto de galeões destinados à Índia. No entanto, com a subida ao trono de Felipe IV, a pressão sobre o Fisco da Inquisição aumentou significativamente<sup>24</sup>. O inquisidor-geral compreendeu bem que esta era uma forma importante de manter alguma margem de manobra nas negociações com a coroa, o que o governo do Santo Ofício implicava, tendo em vista a preservação da sua autonomia. E por isso continuou a entregar avultadas verbas, por norma aos governadores do Reino, como sucedeu em Março de 1622, altura em que disponibilizou 80 mil cruzados, o que Filipe IV ia agradecendo<sup>25</sup>. Tudo somado, pois as remessas foram entregues em diferentes parcelas, em 1626 Fernão

---

de S. Roque de Lisboa da mesma Companhia, ao Illustrissimo, e Reuerendissimo senhor Bispo Dom Fernão Martins Mascarenhas Inquisidor-geral nestes Reynos e Senhorios de Portugal, Lisboa 1628.

<sup>21</sup> Ver J. PÉREZ VILLANUEVA: “Felipe IV y su política”, in J. PÉREZ VILLANUEVA e B. ESCANDELL BONET (dirs.): *Historia de la Inquisición en España y América*, Madrid 1984, p. 1009.

<sup>22</sup> Ver J.-F. SCHAUB: *Le Portugal au temps du comte-duc d'Olivares...*, *op. cit.*, p. 132.

<sup>23</sup> Várias delas publicadas em I. R. PEREIRA: *A Inquisição em Portugal...*, *op. cit.*, pp. 117-144.

<sup>24</sup> Já o notara com evidente acerto A. I. LÓPEZ-SALAZAR CODES: *Inquisición y Política...*, *op. cit.*, pp. 68-69.

<sup>25</sup> Ver I. R. PEREIRA: *A Inquisição em Portugal...*, *op. cit.*, p. 124.

Martins Mascarenhas avaliava toda a maquia entregue durante o seu governo do Santo Ofício em 400 mil cruzados<sup>26</sup>. Era muito dinheiro. Note-se que por estes mesmos anos a coroa negociava com os bispos um subsídio eclesiástico para ajudar a recuperar os mesmos territórios na Índia, no montante de 200 mil cruzados a serem pagos em quatro anos, o qual foi aprovado pelo papa em 1624, decisão que o episcopado se apressou a contestar<sup>27</sup>.

Em paralelo, para melhor controlar a receita gerada pelo Fisco da Inquisição, este foi objecto de inspecções regulares desde o início do reinado, acompanhado por vivo debate sobre o melhor modo de isso ser feito e a quem tocava essa tarefa. De acordo com regras estabelecidas no Regimento do Conselho Geral da Inquisição (1570), as receitas geradas pelos bens confiscados pertenciam à Fazenda real. Todavia, a sua administração cumpria ao inquisidor-geral, que as poderia utilizar para pagar salários e outras mercês por si concedidas, obras nas instalações dos diversos tribunais e sustento e doutrinação dos filhos menores dos réus presos<sup>28</sup>. Desde há tempos que havia queixas de abusos e desvios na utilização destas verbas. Em 1618, por exemplo, os inquisidores de Coimbra davam conta ao Conselho Geral de que se vendiam propriedades confiscadas por quantias abaixo do seu real valor, alertando que

chegue o clamor a el Rei e que se se mandar hum desembargador devassar pello districto se achem cousas com que os officiaes do fisco fiquem culpados, de que tambem nos redundara algum descredito pella afinidade que tem estes dous tribunais [o da Inquisição e o do Fisco]<sup>29</sup>.

De facto, com Felipe IV, em função destas queixas e das dificuldades financeiras crescentes que a coroa vivia, intensificou-se o controlo do funcionamento do Fisco e das suas receitas, em evidente sintonia, aliás, com inspecções idênticas que se faziam nas alfândegas, o “pulmão financeiro do reino”, como as apelidou Schaub<sup>30</sup>. Múltiplas medidas foram nessa direcção. Logo em

<sup>26</sup> Ver ANTT, CGSO, maço 2, doc. 12.

<sup>27</sup> Ver J. P. PAIVA: *Baluartes da fé...*, *op. cit.*, pp. 228-229.

<sup>28</sup> O *Regimento* está publicado em I. R. PEREIRA: *Documentos para a História da Inquisição em Portugal*, Porto 1984, os capítulos 26º a 28º no qual a matéria é tratada a pp. 103-104.

<sup>29</sup> Cf. ANTT, CGSO, Livro 95, carta 82.

<sup>30</sup> Ver J.-F. SCHAUB: *Le Portugal au temps du comte-duc d'Olivares...*, *op. cit.*, p. 140.

Maio de 1621, Felipe IV ordenou a Fernão Martins Mascarenhas que não tratasse com o colector apostólico da pretensão que este tinha, por ordem papal, de que os bens confiscados de clérigos condenados pela Inquisição revertssem para a Santa Sé e não para o Fisco<sup>31</sup>. Em Outubro do mesmo ano já se efectuara por ordem régia uma visita ao Fisco da Inquisição de Coimbra<sup>32</sup>. Em Julho de 1623, para ter inteira notícia do modo como se regulava a actividade do Fisco, Felipe IV exigiu ter uma versão do seu Regimento, ordenando que se acaso não existisse já uma impressa se elaborasse e lhe remetessem um exemplar<sup>33</sup>. Pretendeu também supervisionar a escolha dos oficiais do Fisco. Nessa linha, em 1624, pediu a nomeação de novo tesoureiro para Lisboa e que fossem revistos os livros de contas do titular anterior por existirem suspeitas de fraude. Mascarenhas nomeou um sujeito que, todavia, foi recusado pelo monarca que impôs a escolha de outro<sup>34</sup>. E em Janeiro de 1626 andava o inquisidor-geral preocupado com a possibilidade de a Coroa até arrendar o Fisco a cristãos-novos, o que se não consumou<sup>35</sup>.

Também tem relações com o Fisco o projecto da coroa de estabelecer um Tribunal da Inquisição no Brasil, logo lançado nos albores do novo reinado, em missiva de 22 de Julho de 1621, de Felipe IV para o inquisidor-geral<sup>36</sup>. O monarca fundamentava a sua proposta no temor de um aumento de cristãos-novos naquele território do império. Mas são de admitir distintas motivações não explicitadas, qual era a expectativa de um crescimento das receitas decorrentes do confisco de bens a cristãos-novos abastados residentes no Brasil que viessem a ser condenados pela Inquisição, o receio de que cristãos-novos cujas redes comerciais tinham ramificações nos Países Baixos pudessem favorecer os holandeses e até questões de estratégia negocial entre a monarquia e a Inquisição<sup>37</sup>. De facto, numa fase em

<sup>31</sup> Ver I. R. PEREIRA: *A Inquisição em Portugal...*, *op. cit.*, p. 114.

<sup>32</sup> Ver *idem*, p. 120.

<sup>33</sup> Ver ANTT, CGSO, Livro 88, carta 41.

<sup>34</sup> Ver J. I. PULIDO SERRANO: *Os judeus e a Inquisição...*, *op. cit.*, p. 125.

<sup>35</sup> Ver ANTT, CGSO, Livro 130, f. 123.

<sup>36</sup> A carta está publicada em A. BAIÃO: “Tentativa de estabelecimento duma Inquisição privativa no Brasil”, *Brotéria. Revista Contemporânea de Cultura* XXII/6 (1936), p. 481.

<sup>37</sup> Sobre a presença da comunidade cristã-nova na região de Pernambuco continua a ser útil J. A. Gonsalves de MELLO: *Gente da nação. Cristãos-novos e judeus em Pernambuco 1542-1654*, Recife 1989.

que a primeira projectava reformas na instituição este podia ser mais um ponto que auxiliaria a coroa a ter alguns ganhos nas diversas frentes negociais em curso.

A ideia não era absoluta novidade<sup>38</sup>, e de início o Conselho Geral até apoiou o surgimento de um novo Tribunal a funcionar com um inquisidor e um deputado<sup>39</sup>. No entanto, a 9 de Fevereiro de 1622, o rei introduziu um ponto novo na proposta: o comando da Mesa do Brasil devia ser entregue ao bispo local, na altura D. Marcos Teixeira<sup>40</sup>. A partir desse momento deparou-se com franca oposição do Santo Ofício, e a 23 de Fevereiro já parecer do Conselho Geral recusava liminarmente a ideia<sup>41</sup>. Felipe IV insistiu, em missiva de 8 de Novembro de 1622, expondo que o parecer do Conselho Geral não alterava a sua intenção<sup>42</sup>. Mas a Inquisição, seguindo estratégia que recorrentemente utilizava para resolver problemas complicados, ia adiando a resolução final. O rei estranhava tanta demora no acatamento de ordens suas e, a 8 de Junho de 1623, escreveu directamente para o inquisidor-geral, pressionando-o a enviar ao bispo do Brasil as competentes ordens para a criação da nova Mesa<sup>43</sup>. Mascarenhas resistiu, mais uma vez, tendo a fortuna de ser auxiliado por acontecimentos inesperados, porquanto em Maio de 1624 os holandeses atacavam Salvador da Baía e no ano seguinte morria D. Marcos Teixeira. Alterava-se a oportunidade da iniciativa e a sugestão régia foi frenada.

Este assunto, contudo, teve repercussões no plano das políticas de nomeação de bispos para a diocese da Baía, os quais neste ciclo do governo de Felipe IV

<sup>38</sup> Em 1599 já tinha havido uma proposta para a criação de Inquisição no Brasil, ver B. G. FEITLER: “Usos políticos del Santo Oficio portugués en el Atlántico (Brasil y África Occidental). El periodo Filipino”, *Hispania Sacra* LIX, n° 119 (2007), p. 275.

<sup>39</sup> O documento do Conselho Geral (6 de Agosto de 1621) está publicado em A. NOVINSKY: *Cristãos novos na Bahia*, São Paulo 1972, p. 195.

<sup>40</sup> A carta está publicada em A. BAIÃO: “Tentativa de estabelecimento duma Inquisição...”, *op. cit.*, pp. 480-481.

<sup>41</sup> O referido parecer está publicado no estudo com mais informação sobre esta matéria, ver A. M. PEREIRA: *A Inquisição no Brasil: aspectos da sua actuação nas capitánias do sul (de meados do século XVI ao início do século XVIII)*, Coimbra 2006, anexo documental, pp. XV-XVI.

<sup>42</sup> A carta está publicada em A. BAIÃO: “Tentativa de estabelecimento duma Inquisição...”, *op. cit.*, p. 481.

<sup>43</sup> Carta publicada em A. M. PEREIRA: *A Inquisição no Brasil...*, *op. cit.*, anexo documental, p. XVI.

foram sempre recrutados entre quem servia a Inquisição<sup>44</sup>. A solução era boa tanto para o rei como para o Santo Ofício. Ao primeiro permitia acalentar a possibilidade de que os assuntos do Santo Ofício pudessem ser cometidos a bispos da sua confiança e por si escolhidos, ao contrário do que sucedia com os inquisidores, cuja nomeação não dependia de si, mas sim do inquisidor-geral. Para o Tribunal porque não só podia estar mais tranquilo em relação a uma eventual renovação da proposta régia de ali criar uma Mesa da Inquisição dirigida por um prelado, mas também porque, temendo que, sem a vigilância inquisitorial, a heresia se espalhasse livremente por aquela conquista do império, consideravam que bispos oriundos do seu seio podiam ser uma garantia para o evitar. Sem lhes conceder, obviamente, total autonomia e funções decisórias à frente de um tribunal. Não por receio dos antístites –cujos serviços continuaram a ser essenciais no apoio às actividades inquisitoriais, em especial, no Brasil– mas por consciência das suas limitações, bem como pelo desprestígio que isso traria à imagem da Inquisição.

Outras matérias polémicas se perfilaram no horizonte das mudanças desejadas pela coroa, como foi o caso do processo de escolha dos deputados do Conselho Geral. Em 1622 vagaram três lugares no referido Conselho e urgia provê-los. A prática seguida pela Inquisição portuguesa fora durante muito tempo distinta da espanhola, competindo ao inquisidor-geral escolhê-los e propô-los ao rei que, sem margem de manobra, se limitava a sancionar opções já tomadas. Esse procedimento, por pressão de Felipe III, fora modificado em 1610, no tempo do inquisidor-geral D. Pedro de Castilho (1604-1615), exigindo-se-lhe que apresentasse uma terna de nomes, dos quais o monarca escolheria um. Quando Fernão Martins Mascarenhas assumiu a chefia fez regressar tudo ao modelo tradicional e por esse método foram escolhidos os deputados João da Silva e Sebastião de Matos Noronha, em Março de 1622, sem que o inquisidor-geral acatasse a ordem régia para apresentar nomes alternativos<sup>45</sup>. Esta posição desencadeou a ponderação da matéria em juntas que se reuniram em Madrid, com a presença habitual de frei Antonio de Sotomayor, respectivamente em Agosto de 1623 e Abril de 1624, as quais renovaram a proposta de que o inquisidor-geral devia apresentar três nomes para o rei aprovar um deles, mas a questão não ficou definitivamente decidida<sup>46</sup>. Voltou à baila, já após a morte de Mascarenhas, em 1632, com a tentativa régia de que a nomeação dos deputados

<sup>44</sup> Ver J. P. PAIVA: *Os bispos de Portugal e do império 1495-1777*, Coimbra 2006, pp. 428-429.

<sup>45</sup> Ver A. I. LÓPEZ-SALAZAR CODES: *Inquisición y Política...*, *op. cit.*, pp. 114-116.

<sup>46</sup> J. I. PULIDO SERRANO: *Os judeus e a Inquisição...*, *op. cit.*, pp. 118-119.

do Conselho Geral seguisse o modelo espanhol. Sem êxito, pois nesta ocasião foi o novo inquisidor-geral, agora Francisco de Castro, a opor-se. Novamente se formou uma junta e tudo se resolveu em definitivo a favor do Santo Ofício, por via de um decreto de Felipe IV, de 13 de Março de 1633, que confirmava a prática portuguesa de o inquisidor-geral escolher apenas uma pessoa para cada vaga de deputado do Conselho<sup>47</sup>. No mesmo ano, uma cédula real determinava que a eleição não só dos membros da Suprema, mas também dos inquisidores e dos fiscais do Santo Ofício em Espanha fosse feita após consulta do rei, o que, permitiu a Olivares colocar muita gente sua no Tribunal da Fé<sup>48</sup>. Não era assim em Portugal e, como já foi bem vincado por Francisco Bethencourt, uma das grandes diferenças entre a Inquisição espanhola e a portuguesa radicava precisamente na forma de escolha dos membros dos respectivos Conselhos<sup>49</sup>. Em Portugal a autonomia do Tribunal da Fé era mais extensa e, por contraponto, menos ampla a margem de nele interferir o rei.

No fundo, esta política régia não visava somente a Inquisição portuguesa. Pérez Villanueva, reconhecendo o “escrupuloso respeito” que Felipe IV nutria pelas atribuições da Inquisição, mostrou que, no seu tempo, sobretudo por mediação de Olivares, houve uma intenção clara de limitar o poder do Santo Ofício também em Espanha, sendo um dos esteios dessa estratégia a forma de provimento de lugares no Tribunal<sup>50</sup>. A Inquisição portuguesa, em boa medida graças à tenacidade dos seus inquisidores gerais, soube resistir e não o aceitou. Apesar de clientelas fiéis a quem dominava conjunturalmente o poder terem alcançado postos de topo, bem entendido. Foi o caso de Luís de Melo, empossado

<sup>47</sup> Ver J. I. PULIDO SERRANO: *Os judeus e a Inquisição...*, *op. cit.*, p. 120. Ver também ANTT, CGSO, Livro 235, ff. 143-144 e, sobretudo, f. 152 (carta do rei, original, de 13 de Março de 1633).

<sup>48</sup> Ver B. J. LÓPEZ BELINCHÓN: “Olivares, conte-duca di (Gaspar de Guzmán)”, in A. PROSPERI (dir.): *Dizionario Storico dell’Inquisizione*, Pisa 2010, vol. 2, p. 1132.

<sup>49</sup> Ver F. BETHENCOURT: *História das Inquisições: Portugal, Espanha e Itália*, Lisboa 1994, p. 112.

<sup>50</sup> Ver J. PÉREZ VILLANUEVA: “Felipe IV y la Inquisición y espiritualidad de su tiempo: su figura desde tres epistolarios”, in A. ALCALÁ (ed.): *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*, Barcelona 1984, pp. 434-460. Tópico retomado e desenvolvido em J. MARTÍNEZ MILLÁN: *La Inquisición española*, Madrid 2007, p. 126 e por López Belinchon, o qual notou que este género de medidas não pretendiam anular o Santo Ofício, mas antes colocá-lo ao serviço da política olivarista, ver B. J. LÓPEZ BELINCHÓN: “Olivares, conte-duca di...”, *op. cit.*



deputado do Conselho Geral em Outubro de 1638<sup>51</sup>. Era irmão de Miguel Vasconcelos, o secretário do Conselho de Estado em Portugal, que no tempo da vice-realeza da princesa Margarida de Mântua (1634-1640), conjuntamente com o seu cunhado e sogro Diogo Soares, secretário do Conselho de Portugal, eram as duas criaturas fiéis a Olivares que dominavam a política portuguesa<sup>52</sup>. Note-se, no entanto, que no caso da escolha de Luís de Melo, ela não resultou de imposição do rei ou do seu valido, mas de estratégia do inquisidor-geral. Francisco de Castro estava ciente de que também era preciso dar para manter o poder e a autonomia da Inquisição.

A maior parte destes assuntos relativos à Inquisição portuguesa a que se tem vindo a aludir foram decididos após auscultação de pequenas juntas, formadas por um círculo restrito de ministros da confiança de Olivares. Este procedimento vulgarizou-se durante o período olivarista, tendo em vista refrear o poder de órgãos formados por mais gente e com composição sociológica mais heterogénea, como eram os múltiplos conselhos da monarquia polissinodal. À cabeça destas juntas, até 1632, pontificava o confessor de Felipe IV, acolitado por ministros espanhóis (Juan de Villela, Gilimón de la Mota, Juan de Chaves, Hernando de Salazar, Pedro de Cifuentes, entre outros, incluindo o inquisidor-geral de Espanha Antonio Zapata) e, em menor número, alguns portugueses, por norma do Conselho de Portugal, como Mendo da Mota de Valadares, António Pereira ou Francisco de Bragança<sup>53</sup>. Para dar alguns exemplos refira-se a celebrada em Novembro de 1622, na qual, por pressão dos cristãos-novos, se avaliaram os modos de processar da Inquisição (os “estilos”, como se dizia), o que era matéria de há muito questionada, ou uma outra, de Julho de 1623, em que foi avaliada a hipótese de efectuar uma visita de inspecção ao Tribunal da Fé, a levar a cabo por um bispo que nunca o tivesse servido<sup>54</sup>. Como tantas outras foram inconsequentes, pois, nem se mudaram os “estilos”, nem a visita se fez. A esta ineficácia não foi alheia a oposição que Fernão

<sup>51</sup> Ver M. C. J. D. FARINHA: *Os Arquivos da Inquisição*, Lisboa 1990, p. 309. O caso já foi assinalado por A. I. LÓPEZ-SALAZAR CODES: *Inquisición y Política...*, *op. cit.*, p. 129.

<sup>52</sup> Ver J.-F. SCHAUB: *Le Portugal au temps du comte-duc d'Olivares...*, *op. cit.*, em especial pp. 194-200.

<sup>53</sup> Já reconheceram a importância decisiva destas juntas J. I. PULIDO SERRANO: *Os judeus e a Inquisição...*, *op. cit.*, p. 19 e A. I. LÓPEZ-SALAZAR CODES: *Inquisición y Política...*, *op. cit.*, com múltiplos exemplos em todo este seu livro.

<sup>54</sup> Ver A. I. LÓPEZ-SALAZAR CODES: *Inquisición y Política...*, *op. cit.*, p. 344.

Martins Mascarenhas ia fazendo à introdução de novidades. Sobre a matéria da repressão dos cristãos-novos o inquisidor-geral mostrou-se inflexível e, por 1622, sugeriu até um aumento da mesma e a aplicação de medidas extremas de segregação dos cristãos-novos, como o desterro de Portugal de todos os que tivessem sido condenados a abjurar de veemente suspeita na fé e, no limite, até cogitou uma expulsão geral<sup>55</sup>.

Da parte da Inquisição o controlo das juntas passou igualmente pelo envio de deputados do Conselho Geral em missão a Madrid, os quais participaram em algumas, como foi o caso de Sebastião de Matos Noronha, que partiu em 1624. Por lá ficou até 1626, tendo nessa conjuntura sido nomeado bispo de Elvas e regressado ao reino, sendo substituído por Miguel de Castro, que acabou nomeado bispo de Viseu<sup>56</sup>. Este, pouco antes da morte de Fernão Martins Mascarenhas, entregou a Olivares e depois a Felipe IV um memorial exigindo que em todas as juntas nas quais se tratassem assuntos da Inquisição portuguesa nelas participasse obrigatoriamente um ministro do Tribunal<sup>57</sup>. Além disso, e como era usual, as propostas destas juntas eram depois enviadas para a Inquisição portuguesa por via dos governadores, o que retardava os assuntos. Em Maio de 1624 ainda circulavam papéis sobre os meios mais ajustados para erradicar o “judaísmo” do Reino, matéria cujo debate se reabriu em 1622<sup>58</sup>. E em 17 de Janeiro de 1625, denunciando toda a demora destes processos, ainda o rei escrevia para os governadores reenviando

a consulta das pessoas que virão o papel sobre o meo que podera haver para expurgar esse Reino do judaismo que vos encomendo remetais ao bispo inquisidor-geral para que a veja e diga seu parecer na materia o qual me enviareis juntamente com o vosso<sup>59</sup>.

Este modo de tramitação dos negócios praticamente bloqueava a maior parte das reformas, mas ainda assim não impedia as severas críticas que muitos faziam às propostas oriundas destas juntas. Como a protagonizada pelo bispo de Coimbra, D. João Manuel, que, em Março de 1628, escrevia a Olivares, queixando-se do

<sup>55</sup> Ver J. I. PULIDO SERRANO: *Injurias a Cristo...*, *op. cit.*, p. 78.

<sup>56</sup> Ver J. L. AZEVEDO: *História dos Cristãos-Novos...*, *op. cit.*, pp. 184-185.

<sup>57</sup> Ver ANTT, CGSO, maço 11, doc. 6 (o documento foi apresentado, respectivamente, em 21 de Dezembro de 1627 e 4 de Janeiro de 1628).

<sup>58</sup> Ver ANTT, CGSO, Livro 88, carta 44.

<sup>59</sup> Cf. *Ibidem*, carta 48.

afastamento dos bispos daquelas em que se tratava de questões de religião, como eram as que envolviam a Inquisição:

Vejo o melhor da Igreja que he o Tribunal da Sancta Inquisição maltratado entre tantos hereges (...) e os prelados avidos por inuteis para dar voto ainda nas cousas que são proprias do seu pastoral officio <sup>60</sup>.

Naturalmente, uma das vozes mais críticas e de oposição às juntas foi a de Fernão Martins Mascarenhas. Pouco antes de morrer, na última carta que dirigiu ao rei, a qual constituiu uma forma de testamento político em jeito de balanço da sua governação, requeria-lhe que não atendesse aos pedidos dos cristãos-novos, lembrando-o que a sua consciência de rei católico não estava a salvo “posto que a seus requerimentos defira por parecer de letrados, ainda que virtuosos e doutos, quando não têm larga experiencia das cousas em que aconselhão”. Sibilina condenação das tais juntas. E concluiu expressando o modo como o rei devia proceder de futuro: “he precisamente necessario que nas materias do Santo Officio se apurem e resolvão só pellos ministros que dellas tem experiencia”, leia-se, pelos ministros da Inquisição de Portugal, os quais, evidentemente, Fernão Martins Mascarenhas comandava e controlava melhor <sup>61</sup>.

Os excessos cometidos na colocação de gente sua na Inquisição foi, aliás, um dos aspectos salientes de um memorial condenando a sua actuação, apresentado ao rei em meados de 1623 <sup>62</sup>. Recentemente, argumentando com toda a pertinência, Ana Isabel López-Salazar sugeriu que o seu autor teria sido Simão Torresão Coelho, antigo deputado da Inquisição de Coimbra, a quem Mascarenhas tinha privado do cargo, por causa do seu envolvimento numas sátiras feitas por Colegiaes de S. Pedro de Coimbra contra os inquisidores Sebastião de Matos Noronha e Miguel de Castro <sup>63</sup>. Despeitado, partira para Madrid, onde estava em Julho de 1623, e

<sup>60</sup> Cf. ANTT, CGSO, Livro 302, ff. 58-59v.

<sup>61</sup> Há várias cópias desta carta, à qual não se tem prestado a devida atenção, siga a lição existente em ANTT, CGSO Livro 273, f. 163v.

<sup>62</sup> O original encontra-se na Biblioteca Nacional de Madrid: Cédulas Reales, ms. 718, ff. 359-372. O primeiro autor a referi-lo foi J. CARO BAROJA: *Los Judíos en la España Moderna y Contemporánea*, Madrid 1961, tomo II, pp. 385-386 e tomo III, pp. 311-315.

<sup>63</sup> Em 15 de Maio de 1623 ao saber destes descatos contra os inquisidores e a Inquisição Mascarenhas escreveu par os inquisidores conimbricenses garantindo-lhes que não se havia de “descuidar” de punir Torresão Coelho, ver ANTT, CGSO, Livro 160, f. 37.

sobre ele o inquisidor-geral escreveu a Felipe IV pedindo que não o escutasse, nem acreditasse em nada do que dissesse <sup>64</sup>.

Eram gravíssimas as acusações vertidas no memorial. Denunciava-se a exagerada interferência no governo do Santo Ofício de um criado do inquisidor-geral, Belchior Veloso Amaral, a prática da venalidade de ofícios (este criado venderia cartas de familiar a 500 e 1000 réis), a nomeação de pessoas sem graus académicos e requisitos morais para ocuparem importantes lugares na máquina inquisitória (alguns acusados de homossexualidade, como Sebastião de Matos Noronha, outros de se embebedarem e não preservarem o segredo nos assuntos do Tribunal, como um alcaide dos cárceres, Miguel de Torres, que era músico do inquisidor-geral), e até a venda por dinheiro da absolvição de penitências e penas impostas a cristãos-novos, como teria sucedido no caso de um irmão de Paio Rodrigues da Paz, mercador de Aveiro, a quem o inquisidor de Coimbra Simão Barreto de Meneses garantira antecipadamente que a sua causa teria “bom livramento”. Ao próprio Mascarenhas se impunha o labéu de ter sido corrompido para não prender Manuel Pinto, juiz da alfândega do Porto e de favorecer e proteger muitos cristãos-novos, nomeadamente Manuel Gomes de Elvas ou Duarte Mendes. Estes favorecimentos, em certos casos, datariam de longa data, ainda antes de ele ser inquisidor-geral, pois enquanto bispo do Algarve colocara muitos cristãos-novos como beneficiados na catedral de Faro. Romero de Magalhães já mostrara que enquanto ele foi bispo de Faro protegera conversos, com isso evitando a sua fuga e o despovoamento da região, beneficiando ainda dos seus patrimónios, o que justificaria até que a forte repressão inquisitorial naquela diocese se tivesse verificado apenas após a sua morte, devido à intervenção de um outro bispo, D. Francisco de Meneses <sup>65</sup>. Algumas das acusações contra o favorecimento de cristãos-novos por parte de gente que Mascarenhas colocara na Inquisição ecoavam ainda em 1630. Pelo menos a fama não se extinguiu. De Sebastião Matos Noronha, um dos seus protegidos, escreveu o arcebispo de Évora, para justificar porque recusava ir com ele a Madrid expor a Felipe IV as posições dos bispos (pouco antes reunidos em Tomar) a favor da Inquisição, que ele era

<sup>64</sup> Ver A. I. LÓPEZ-SALAZAR CODES: *Inquisición y Política...*, *op. cit.*, pp. 66-67. No entanto, em Julho de 1625, depois de insistentes pedidos de Torresão Coelho a Mascarenhas, este perdoou-lhe, ver ANTT, CGSO, Livro 160, f. 42v.

<sup>65</sup> Ver J. R. MAGALHÃES: “E assim se abriu judaísmo no Algarve”, *Revista da Universidade de Coimbra* XXIX (1981), em particular pp. 19-20.

muy afeiçoado a gente da nação e a trata com particularidade e se valle della em suas necessidades e lhes faz favores extraordinarios, ordenando alguns no seu oratorio e permitindo a sua sobrinha ir visitar a christans novas e metendo no seu coche homens desta casta quando vay passear e quando vay caçar e pescar<sup>66</sup>.

Valha a verdade que estas acusações de favorecimento aos cristãos-novos por parte do inquisidor-geral não se conciliam bem com quem escreveu o que ele escreveu sobre a perfídia da “gente da nação” e clamou pela necessidade da sua violenta repressão e ríspida segregação<sup>67</sup>, para além de que deteve o cargo na altura de maior violência repressiva contra os mesmos cristãos-novos em toda a história da Inquisição portuguesa<sup>68</sup>. Só um perfil carregado de hipocrisia, dissimulação e duplicidade, para assim ter nas mãos um punhado de cristãos-novos e deles receber dinheiro, enquanto maciçamente perseguia a maioria, permitira conjugar duas facetas tão díspares. Difícil de aceitar. Mas Felipe IV desconfiava e ficou alerta. Em 1624 mandou averiguar a acção do criado de Belchior Veloso<sup>69</sup>. E nesse mesmo ano tomou iniciativas que denotam as suas preocupações, por exemplo, pedindo ao presidente da junta de governadores do reino que se informasse se umas casas de um Tomás Rodrigues confiscadas pela Inquisição se venderam, a quem e porque preço “se foi por sua justa valia e me avisareis do que nisto se achar”<sup>70</sup>, ou até

<sup>66</sup> Cf. ANTT, CGSO, Livro 90, ff. 170v-171.

<sup>67</sup> Veja-se, por exemplo, o seu *Parecer que hum Bispo de Portugal fez sobre a materia do perdão geral, q os da Nação pretendem alcançar de Sua Santidade por intercessão del Rey N. Señor*, [S.l.], [s.n.], [7 de Novembro de 1599] in *Collecção de papeis impressos e manuscritos originaes mui interessantes para conhecimento da Historia da Inquisição em Portugal* em Biblioteca Nacional de Portugal (Lisboa): Códice 867, ff. não numerados. Sobre o seu conteúdo e atribuição de autoria consulte-se J. P. PAIVA: *Baluartes da fé...*, *op. cit.*, pp. 220-221. Atente-se ainda no que escreveu em carta para Felipe IV: “Está este Reino infecionado com heresias, specialmente do perfido judaismo, que a maneyra de rayo vai abrasando tudo, total occasião dos males que padecemos pollo que he necessario por freio a gente sospeita na materia pera que se reconheça que nunca em Vossa Magestade achara favor algum, antes o castigo que merece pois so com elle melhora (...)”, cf. ANTT, CGSO, Livro 273, f. 163v. Ou a dureza e intransigência que revela em carta para os inquisidores de Coimbra em 3 de Maio de 1623: “não merece tanta misericórdia estas gentes [conversos] pois o seu proprio logar he a fogueira...”, cf. ANTT, CGSO, Livro 160, f. 37.

<sup>68</sup> Veja-se o gráfico a este título bastante eloquente apresentado por J. V. TORRES: “Uma longa guerra social...”, *op. cit.*, pp. 56-57.

<sup>69</sup> Veja-se A. I. LÓPEZ-SALAZAR CODES: *Inquisición y Política...*, *op. cit.*, p. 65.

<sup>70</sup> Ver ANTT, CGSO, Livro 88, carta 45.

requerendo informações sobre o modo de proceder no delito de sodomia, do qual, como acima referido, havia rumores que impendiam sobre altos servidores do Tribunal da Fé<sup>71</sup>.

Por esta altura, numa junta de Setembro de 1623, chegou a haver propostas favoráveis ao afastamento de Mascarenhas do lugar de inquisidor-geral<sup>72</sup>. Era aproveitar os rumores para derrubar quem fazia frente às políticas de reforma projectadas pela coroa. Mas Felipe IV limitou-se às medidas de vigilância já referidas e não desferrou nenhum ataque sobre ele. Concordo com Ana Isabel López-Salazar quando sustenta que isso se explica pelo facto de o monarca reconhecer que nunca nenhum outro inquisidor-geral, no plano financeiro, tinha colaborado tanto com a monarquia filipina como ele, pois, como acima se mostrou, Mascarenhas entregou muito dinheiro à coroa<sup>73</sup>. Mas considero importante acrescentar que tal também se deveu ao facto de ter ponderado a inconsistência de algumas das acusações, à autoridade do inquisidor-geral e à defesa que a Inquisição ia montando.

Na realidade, esta ofensiva da coroa e a mácula decorrente do memorial não paralisaram a Inquisição, que ia articulando a sua defesa e mostrando a sua indispensabilidade, ao difundir insistentemente a ideia de que Portugal estava inundado de cristãos-novos judaizantes, os quais se haviam infiltrado nas famílias tradicionais de cristãos-velhos bem como por todas as instituições, mesmo algumas das mais importantes do reino, como eram a Universidade, cabidos e alguns conventos. No auto-da-fé celebrado em Lisboa, em Maio de 1624, o dominicano António de Sousa, numa evidente alusão às acusações do memorial, sustentou que o Santo Ofício jamais tivera um corpo de ministros com tantas virtudes e conhecimento<sup>74</sup>. E nesse mesmo auto saía relaxado à justiça secular e morto pelo fogo, por culpas de judaizante e sodomita, o cónego da Sé de Coimbra e lente de Prima de Cânones da Universidade, António Homem, cujo encarceramento

<sup>71</sup> Ver I. R. PEREIRA: *A Inquisição em Portugal...*, *op. cit.*, p. 142.

<sup>72</sup> Ver J. I. PULIDO SERRANO: *Os judeus e a Inquisição...*, *op. cit.*, p. 121, onde se aclara que a junta era formada por gente importante, como o confessor do rei, o inquisidor-geral de Castela e Aragão, e os presidentes do Conselho de Estado e do Conselho de Portugal.

<sup>73</sup> Ver A. I. LÓPEZ-SALAZAR CODES: *Inquisición y Política...*, *op. cit.*, p. 68.

<sup>74</sup> Ver A. SOUSA: *Sermam que o padre mestre frey Antonio de Sousa da Ordem dos Pregadores, deputado do Santo Officio da Inquisição da cidade de Lisboa pregou no Auto da fe que se celebrou na mesma cidade, domingo 5 de Mayo do anno de 1624 (...)*, Lisboa 1624, em especial ff. 14v-15.

ocorrera em Novembro de 1619. Era o corolário de um longo processo no qual foram co-envolvidos mais trinta réus, a maioria figuras de elevado prestígio –como o matemático e lente da Universidade André Avelar, os cónegos Mateus Lopes da Silva, Anónio Dias da Cunha e Crispim da Costa– todos acusados de pertencerem a uma rede de judaizantes secretos dirigida por António Homem, e por vezes designada por Confraria de S. Diogo, cujas assembleias se celebravam bem perto do edifício da Inquisição na cidade. A vaga motivou ainda cerca de meia centena de processos contra freiras de conventos de Celas, Santa Ana (ambos de Coimbra), Semide (nos arredores daquela cidade) e Nossa Senhora de Campos (em Montemor-o-Velho), todas de origem cristã-nova e acusadas de judaizantes, muitas delas parentes de condenados na leva que se desencadeou com a prisão de António Homem, uma das quais também teve a pena da morte pelo fogo<sup>75</sup>. Romero Magalhães, o autor que melhor e mais acutilantemente captou o sentido desta vaga persecutória, apelidou-a uma “redada exemplar”<sup>76</sup>.

O processo contra António Homem, repleto de elementos pouco verosímeis<sup>77</sup>, suscitou enorme escândalo na cidade e, no fundo, representou um ataque sistemático e coerente à Universidade e ao cabido da Sé, por forma a erradicar deles cristãos-novos que por essa via procuraram a sua integração social e o ocultamento das suas raízes, num contexto que evidencia uma tremenda luta entre as mais distintas instituições e poderes numa das mais prestigiadas cidades portuguesas. Como bem topou Romero Magalhães era também um modo de evidenciar que a Inquisição era indispensável para preservar a integridade religiosa de Portugal e que ninguém, por mais poderoso que fosse, estava a salvo da sua intervenção<sup>78</sup>. E teve os efeitos desejados, pois alarmou o centro político. E é sabido que Felipe IV curava dos assuntos de religião<sup>79</sup>. Tanto assim que, no final

<sup>75</sup> Sobre este caso ver a boa síntese de G. MARCOCCI: “Monache giudaizzanti di Coimbra”, in A. PROSPERI (dir.): *Dizionario Storico dell’Inquisizione*, *op. cit.*, vol. 2, pp. 1062-1064. Ver também E. C. de A. MEA: “1621-1634. Coimbra. O sagrado eo profano em choque”, *Revista de História das Ideias* 9, n.º 2 (1987), pp. 229-248.

<sup>76</sup> Cf. J. R. MAGALHÃES: “A Universidade e a Inquisição”, in *História da Universidade em Portugal*, Coimbra 1997, vol. 1, tomo 2, pp. 983-985.

<sup>77</sup> Já o notara J. L. AZEVEDO: *História dos Cristãos-Novos...*, *op. cit.*, pp. 173-174.

<sup>78</sup> Ver J. R. MAGALHÃES: “A Universidade e a Inquisição”, *op. cit.*, p. 983.

<sup>79</sup> António Oliveira já lembrou o significado simbólico da pintura que estava no seu quarto de dormir. Era a História Augusta de Rodolfo, conde de Habsburg, primeiro imperador

do ano de 1626, terminada a razia, foi o próprio rei a solicitar ao inquisidor-geral uma lista de todas as pessoas penitenciadas pelo Santo Ofício que tinham pertencido à Universidade ou fossem beneficiados, dignidades eclesiásticas ou membros de institutos religiosos<sup>80</sup>.

Note-se ainda que, no mesmo ano de 1624, nesta senda de vigilância da “pureza da fé”, não foi descurada a censura literária. Comprova-o a publicação em 1624 de novo e volumoso (1047 páginas) Índice de livros proibidos<sup>81</sup>. Organizado pelo jesuíta Baltasar Álvares, foi o mais restritivo em matéria de leituras autorizadas e de volume de obras expurgadas de toda a história do Santo Ofício português. Nele figuravam, entre milhares de outros, vários títulos em castelhano, como o célebre *Don Quijote de la Mancha*, de Cervantes. Seria simples resultado de apertados critérios censórios? Ou forma de demonstrar a vigilância inquisitorial portuguesa e indirectamente condenar o que se passaria em Castela? Um contra-ataque às medidas da coroa sobre a Inquisição portuguesa?

O ambiente ia-se deteriorando e os anos de 1627/1629 foram particularmente difíceis para o Santo Ofício português<sup>82</sup>. Isso pode correlacionar-se com a bancarrota que se declarou na coroa hispânica, a qual motivou, por um lado, a substituição de banqueiros genoveses, que habitualmente a financiavam, por conversos portugueses<sup>83</sup>; por outro lado, uma intensificação asfixiante sobre as receitas do Fisco do Santo Ofício e os rendimentos dos ministros e oficiais que o

---

da Áustria, que encontrou um sacerdote com o Santíssimo Sacramento que a pé amparava um enfermo agonizante. Ao vê-lo, o imperador desmontou do cavalo, deu-o ao sacerdote, e tirando o chapéu acompanhou o eclesiástico levando o cavalo pelo freio. Era um *exempla* que lhe devia mostrar como proceder quotidianamente: subordinar tudo aos interesses da religião, ver A. OLIVEIRA: *D. Filipe III, op. cit.*, pp. 268-269.

<sup>80</sup> Carta publicada em I. R. PEREIRA: *A Inquisição em Portugal...*, *op. cit.*, p. 151.

<sup>81</sup> Ver *Index auctorum damnatae memoriae, tum etiam librorum, qui simpliciter, vel ad expurgationem usque prohibentur, vel denique iam expurgati permittuntur*, Lisboa 1624. Boa síntese do seu conteúdo em J. M. BUJANDA: “Indici dei libri prohibiti, Portogallo”, in A. PROSPERI (dir.): *Dizionario Storico dell’Inquisizione*, *op. cit.*, vol. 2, p. 780.

<sup>82</sup> Já o reconheceu, de igual modo, A. I. LÓPEZ-SALAZAR CODES: *Inquisición y Política...*, *op. cit.*, p. 80.

<sup>83</sup> Sobre o assunto continua a ser indispensável J. C. BOYAJIAN: *Portuguese bankers at the court of Spain, 1626-1650*, New Brunswick 1983.



serviam, não só em Portugal como em Espanha<sup>84</sup>. A partir de 1627, Olivares, consciente de que os banqueiros conversos portugueses estavam dispostos a ajudar financeiramente a coroa em troca de protecção, favoreceu-os com hábitos de ordens militares, privilégios para poderem negociar no Oriente e preservando-os o mais possível das investidas inquisitoriais. No fundo, proporcionou-lhes alguma segurança que os pusesse ao abrigo da Inquisição, pelo que nos *asientos* celebrados, desde 1627, se lhes garantia que o dinheiro que emprestassem à monarquia estava isento de confisco<sup>85</sup>. Mascarenhas tinha informações destas movimentações, pois Sebastião Matos Noronha participava em juntas que desde inícios de 1626 debatiam a possibilidade de novo perdão geral, pelo que, procurando evitar danos, escreveu a Felipe IV pedindo autorização para ir a Madrid falar-lhe, a fim de perante ele melhor poder contrariar o favorecimento dos cristãos-novos por parte de “certos ministros”, pretensão que viu indeferida<sup>86</sup>. E, em Março desse ano de 1627, redigiu longa missiva para tentar convencer o monarca dos perigos e do provável insucesso da concessão de isenções destinadas a suspender o confisco de bens dos réus do Tribunal<sup>87</sup>. Conseguiu evitar novo perdão geral, mas não um édito de graça, promulgado por si próprio em 10 de Setembro de 1627, concedendo, por um período de três meses, a todos os cristãos-novos que se apresentassem voluntariamente e confessassem as suas culpas o perdão perdão total sem qualquer castigo, penitência pública ou confisco de bens<sup>88</sup>. Prazo que, em 25 de Novembro desse ano, Felipe IV determinou alargar por mais três meses,

<sup>84</sup> Para Espanha ver B. J. LÓPEZ BELINCHÓN: “Olivares, conte-duca di...”, *op. cit.*, p. 1133.

<sup>85</sup> Ver M. EBBEN: “Un triangulo imposible: la corona española, el Santo Oficio y los banqueros portugueses, 1627-1655”, *Hispania. Revista Española de Historia* LIII/2, n.º 184 (1993), pp. 542-545. Apesar de tudo, a partir da década de 30, aumentou a repressão da Inquisição de Goa sobre a comunidade de negociantes conversos que actuava no Oriente, ver J. C. BOYAJIAN: *Portuguese trade in Asia under the Habsburgs (1580-1640)*, Baltimore 1993, p. 184.

<sup>86</sup> Missiva publicada em I. R. PEREIRA: *A Inquisição em Portugal...*, *op. cit.*, pp. 147-148.

<sup>87</sup> *Ibidem*, pp. 152-154.

<sup>88</sup> Ver *Collectorio das bullas e breves apostolicos, cartas, alvaras e provisões reaes que contem a instituição e progresso do Sancto Officio em Portugal, varios indultos e privilegios que os Summos Pontifices e Reys destes Reynos lhe concederão (...)*, Lisboa 1634, pp. 65-66. Assunto já tratado por diversos autores, ver, por exemplo, J. L. AZEVEDO: *História dos Cristãos-Novos...*, *op. cit.*, p. 186 e J. I. PULIDO SERRANO: *Injurias a Cristo...*, *op. cit.*, p. 92.

impondo ainda a suspensão de um auto-da-fé que estava para se celebrar<sup>89</sup>, pelo que, no ano seguinte, o número de sentenciados decaiu abruptamente e apenas se celebrou um auto, em Évora, no mês de Junho<sup>90</sup>, porquanto só voltaram a ser autorizados em 26 de Abril de 1628<sup>91</sup>. López Belinchon sustentou que este édito foi uma contrapartida necessária para que os conversos se disponibilizassem a ajudar a Coroa, que se encontrava, face à bancarrota, em desesperada situação<sup>92</sup>.

Fosse como fosse, o édito da graça extraordinário foi um duríssimo golpe para Mascarenhas e para o Santo Ofício. E não foi o único. A somar a tudo isto, nos inícios de 1627, Felipe IV ordenou a uma junta em que pontificavam o seu confessor, Francisco de Contreras, Gabriel Trejo e Alonso de Cabrera –todos castelhanos e sem a presença de qualquer representante da Inquisição portuguesa– que averiguasse se certas queixas existentes contra o procedimento da Inquisição nos processos relativos a António Homem e a algumas freiras não estavam viciados, mandando ainda que o inquisidor de Coimbra Gaspar Borges de Azevedo –autor de um memorial anónimo que teria sido dado a conhecer a Felipe IV onde constavam estas acusações–, se deslocasse a Madrid, em segredo, para ser ouvido<sup>93</sup>. Além disso, em 3 de Novembro de 1627, o rei dava ordens para a realização de nova inspecção dos Tribunais do Fisco, de que foram incumbidos João Pinheiro (Lisboa), Francisco Fernandes Fialho (Évora) e Francisco Leitão (Coimbra)<sup>94</sup>. Todas estas medidas, naturalmente, foram alheias à vontade do inquisidor-geral que, exasperado, escreveu para Madrid mostrando como a tradição da Inquisição lusitana era que a vigilância nesta matéria competia aos inquisidores gerais e<sup>95</sup>, como represália, puniu o inquisidor Borges de Azevedo

<sup>89</sup> Ver I. R. PEREIRA: *A Inquisição em Portugal...*, *op. cit.*, pp. 156-157.

<sup>90</sup> Ver J. V. TORRES: “Uma longa guerra social...”, *op. cit.*, p. 64.

<sup>91</sup> Ver I. R. PEREIRA: *A Inquisição em Portugal...*, *op. cit.*, p. 158.

<sup>92</sup> Ver B. J. LÓPEZ BELINCHÓN: “Olivares contra los portugueses. Inquisición, conversos y guerra económica”, in J. PÉREZ VILLANUEVA e B. ESCANDELL BONET (dirs.): *Historia de la Inquisición...*, *op. cit.*, vol. 3, p. 504.

<sup>93</sup> Quem melhor reconstituiu este processo foi A. I. LÓPEZ-SALAZAR CODES: *Inquisición y Política...*, *op. cit.*, pp. 64-66.

<sup>94</sup> Ver J.-F. SCHAUB: *Le Portugal au temps du comte-duc d'Olivares...*, *op. cit.*, p. 143. O alvará original encontra-se em ANTT, CGSO, maço 2, nº 12.

<sup>95</sup> Ver Biblioteca Nacional de Portugal: Códice 868, citado por A. B. COELHO: *Inquisição de Évora. Dos primórdios a 1668*, Lisboa 1987, vol. I, pp. 91-92.

com a privação do seu salário<sup>96</sup>. A seu lado, os bispos de Portugal, também preparavam a defesa da Inquisição e desde o segundo semestre de 1627 que, liderados por D. João Manuel (antístite de Coimbra), se movimentavam nesse sentido, num processo que veio a desembocar numa junta que congregou a maior parte do episcopado, em Tomar, entre Maio e Agosto de 1629, onde, em geral, se sintonizaram com as posições defendidas pela Inquisição contra as medidas que Felipe IV estava a tomar<sup>97</sup>.

Mas as visitas do Fisco foram avante. A 19 de Janeiro de 1628 iniciava-se a de Coimbra. O apurado através da inquirição de muitas testemunhas não era lisonjeiro para os procedimentos do Fisco do Tribunal da Fé nem para o inquisidor-geral. Entre inúmeras irregularidades delatadas, Mascarenhas, também um bibliófilo, ter-se-ia aproveitado do cargo em várias ocasiões para ficar com livros que eram confiscados a réus, apoderando-se ainda de peças valiosas com a mesma procedência, algumas das quais depois compareceram num leilão do recheio da sua casa feito após a sua morte; o inquisidor Sebastião César de Meneses valera-se de um manuscrito confiscado ao lente da Universidade Francisco Velasco de Gouveia, que posteriormente mandou imprimir em seu nome pessoal; Sebastião de Matos Noronha, enquanto inquisidor, também se locupletara com peças de ouro e prata confiscadas aos réus; as ricas casas que tinham pertencido a António Homem foram parar às mãos de um tesoureiro do Fisco de Coimbra, que as comprou muito baratas, graças ao favor de uma provisão de Mascarenhas<sup>98</sup>.

Fernão Martins Mascarenhas morreu no dia seguinte a ter-se iniciado esta devassa, aos 20 de Janeiro de 1628. Já não sofreu na pele nenhuma represália dela resultante. Mas a sua morte ainda deixava mais fragilizado, porque sem cabeça, o Santo Ofício. E o centro político procurou tirar partido disso mesmo intensificando a ofensiva que tinha em marcha e estava ao rubro. Chegou a pensar em alterações estruturais profundas na cúpula do governo inquisitorial, não o substituindo, criando em alternativa apenas o lugar de presidente do Conselho Geral. Para o efeito, chegou a requerer aos governadores do Reino que indicassem pessoas para o lugar<sup>99</sup>. Daí que a sua substituição tivesse sido mais demorada do que o habitual,

<sup>96</sup> Ver A. I. LÓPEZ-SALAZAR CODES: *Inquisición y Política...*, *op. cit.*, p. 66.

<sup>97</sup> Ver J. P. PAIVA: *Baluartes da fé...*, *op. cit.*, pp. 230-239.

<sup>98</sup> Ver A. BAIÃO: *A devassa de 1628 à Inquisição de Coimbra*, Coimbra 1923, pp. 3, 8, 10, 13, 18 e 19.

<sup>99</sup> Ver A. I. LÓPEZ-SALAZAR CODES: *Inquisición y Política...*, *op. cit.*, pp. 112-114.

prolongando-se por longos 18 meses <sup>100</sup>, apesar dos insistentes pedidos do Conselho Geral ao rei para a sua nomeação <sup>101</sup>. Já a posse efectiva do novo titular, Francisco de Castro, bispo da Guarda, aconteceu ainda mais tarde, em 20 de Maio de 1630, pelo que o Santo Ofício esteve mais de dois anos sem chefia <sup>102</sup>. Foram pedidas propostas aos governadores do reino, como era usual, e falados vários nomes (Francisco de Bragança, João da Silva, D. Afonso Furtado de Mendonça, arcebispo de Lisboa, D. Rodrigo da Cunha, arcebispo de Braga, e D. João Manuel, bispo de Coimbra), tendo até corrido o rumor de que o rei optaria antes por um castelhano <sup>103</sup>. Mascarenhas já previra e temera estes contratemplos. Por isso, no final da vida, na derradeira missiva que escreveu a Felipe IV, o primeiro conselho que lhe deu foi:

he necessario cabeça na Inquisçam destes reynos digna de tam preeminente lugar, com a brevidade possivel, porque de qualquer dilação poderão resultar inconvenientes, pois he certo que muitas veses a necessidade do Santo Oficio requiere cousas maiores e o Conselho Geral com tempo limitado tem difficuldade no intenta-las e não se poderão remediar como convem,

esclarecendo que havia em Portugal muitos bispos aptos a desempenhar o cargo com acerto <sup>104</sup>. E estava ainda ciente desta ofensiva para alterar o modo de actuar da Inquisição portuguesa e os poderes, pelo que pediu ao rei para não permitir “que suas leys e estilos se innovem” e se conservassem todas “as prerrogativas,

<sup>100</sup> Foi em 7 de Junho de 1629 que o novo inquisidor-geral comunicou ao Conselho Geral que acabara de receber carta régia com a sua nomeação, ver ANTT, CGSO, livro 130, f. 134. Nesse mesmo mês e após a escolha do rei, frei Antonio de Sotomayor escrevia a Francisco de Castro, pedindo-lhe para deixar a Junta de Tomar, onde se encontrava e ir para a sua diocese, onde deveria esperar ordens régias. Nesta carta deixa clara a dificuldade desta eleição “y siendo en todo tan apertadas”, foi a expressão que usou, cf. ANTT, CGSO, Livro 235, f. 3.

<sup>101</sup> Ainda em 6 de Maio de 1628 se dirigiram a Felipe IV, agradecendo a permissão para que se voltassem a celebrar autos-da-fé e pedindo urgentemente um inquisidor-geral, ver ANTT, CGSO, maço 27, doc. 82.

<sup>102</sup> O termo de posse está em *Collectorio das bullas e breves apostolicos...*, *op. cit.*, pp. 31-31v e o breve papal de nomeação, apenas promulgado em de 19 de Janeiro de 1630, nas pp. 29v-31.

<sup>103</sup> O processo de sucessão está muito bem reconstituído em A. I. LÓPEZ-SALAZAR CODES: *Inquisición y Política...*, *op. cit.*, pp. 28 e 37-39.

<sup>104</sup> Cf. ANTT, CGSO Livro 273, f. 163.

privilegios e liberdades que hoje tem”<sup>105</sup>. Aduzia outras advertências que deixavam transparecer como a relação com a coroa se fora degradando e que, em simultâneo, eram sinais que mereciam ter sido escutados com mais atenção no centro político. Referia os variados tributos que se tinham imposto aos portugueses e que continuavam a crescer, dando “a necessidade de novos”, pelo que presumia que ou os existentes eram desviados do seu objectivo ou não eram “remédios para os males que quer combater”, avisando ainda que Portugal “nunca por si só pode ter guerra com os inimigos da Europa, por serem muito poderosos e elle muy limitado”, por isso os reis lusitanos sempre procuraram manter a paz com todos<sup>106</sup>. As sementes do descontentamento iam-se anunciando. Mas quanto à guerra e impostos a coroa, porventura, não tinha margem para ceder. E prosseguiu na mesma senda, agravando-se, as guerras e a sucção fiscal.

Procurando beneficiar da inexistência de inquisidor-geral, a intervenção régia no Santo Ofício não dava sinais de abrandar. Em 11 de Março de 1628 determinava o monarca novas medidas, de que a mais importante era a de mandar observar no despacho das causas o normativo da Inquisição de Castela, limitando a aceitação de testemunhas singulares, uma das constantes queixas dos conversos<sup>107</sup>. Mas o Conselho Geral resistiu e não acatou a ordem, defendendo que só o papa era competente para alterar o procedimento inquisitorial<sup>108</sup>. Quase em simultâneo, a coroa aumentava a pressão sobre as despesas do Tribunal e impunha tributos que não poupavam os servidores da Inquisição. Nessa linha, a 24 de Agosto de 1628, Felipe IV ordenava ao Conselho Geral o envio de uma relação de todos os ministros e oficiais do Tribunal e quantos tinham salário e ajuda de custo, porquanto fora informado que houvera grandes aumentos nos montantes que auferiam no tempo de Fernão Martins Mascarenhas<sup>109</sup>. E em Novembro desse ano mandava ao deputado mais antigo do Conselho Geral que repreendesse Pedro da Silva, inquisidor de Lisboa, por ele ter obrigado Francisco Gonçalves,

<sup>105</sup> Cf. ANTT, CGSO Livro 273, f. 163v.

<sup>106</sup> Cf. *ibidem*, ff. 164v-165.

<sup>107</sup> Uma cópia deste decreto, de 11 de Março de 1628, em ANTT, CGSO, Livro 302, ff. 54-55.

<sup>108</sup> Ver A. I. LÓPEZ-SALAZAR CODES: “Che si riduca al modo di procedere di Castiglia...”, *op. cit.*, p. 267. Um longo parecer enviado ao Conselho Geral sobre esta imposição régia, condenando-a, pode ver-se em ANTT, CGSO, maço 20, doc. 11.

<sup>109</sup> Publicada em I. R. PEREIRA: *A Inquisição em Portugal...*, *op. cit.*, p. 160.

responsável pela imposição do odiado imposto do real de água, a comparecer na Inquisição, por ter tentado cobrar o referido tributo a ministros e oficiais da Inquisição<sup>110</sup>.

Mas o Conselho Geral, que se fora gradualmente fortalecendo desde o último quartel do século XVI, não dava mostras de ceder e amparava a intensificação da repressão inquisitorial a partir de 1628. Como já foi notado por António Oliveira, 1629 foi o ano com maior número de réus condenados em toda história da Inquisição, exactamente 557<sup>111</sup>. No fundo, era a continuidade do que se passara em todo o governo de Mascarenhas, que correspondeu ao ciclo de mais feroz violência repressiva da Inquisição. Entre 1618 e 1628 foram sentenciados um total de 2414 réus, o equivalente a uma média de 219/ano, apesar dos freios colocados pela coroa em 1621<sup>112</sup>. Padrão bem diferente do que então se passava nas congéneres de Castela e Aragão, onde, no tempo de Olivares, se assitiu a um refluxo da repressão inquisitorial sobre os conversos, particularmente depois de 1627<sup>113</sup>. Talvez por ter essa informação, em final de Maio de 1630, Francisco de Castro, consentia ao Conselho Geral que se fizesse um auto-da-fé em Évora, mas que não saíssem os relaxados à justiça secular, “porque convem assy por justas razões”<sup>114</sup>. A enigmática formulação deixa entender que ele estava ciente de que a coroa não pretendia, nesta fase, tamanha violência. E Castro buscava harmonia e não dissídio.

As primeiras instruções de Felipe IV entretanto enviadas para o novo inquisidor-geral Francisco de Castro (escolhido em Maio de 1629, só assumiu o lugar um ano depois) não deixavam margem para dúvidas: a pressão sobre o Santo Ofício ia continuar e a monarquia mostrava querer aproveitar este momento negocial em que tinha superioridade –pois francas oposições às suas intenções da parte de Castro poderiam fazer abortar a sua nomeação– para impor medidas difíceis. O Fisco voltava a ser o centro das atenções. Aludia o rei

<sup>110</sup> Ver A. I. LÓPEZ-SALAZAR CODES: *Inquisición y Política...*, *op. cit.*, p. 266.

<sup>111</sup> Ver A. DE OLIVEIRA: “O motim dos estudantes de Coimbra contra os cristãos-novos em 1630”, *Biblos* LVII (1981), republicado em A. DE OLIVEIRA: *Movimentos sociais e poder em Portugal no século XVII*, Coimbra 2002, p. 330.

<sup>112</sup> Dados coligidos em J. V. TORRES: “Uma longa guerra social...”, *op. cit.*, p. 64.

<sup>113</sup> Assim o avaliam J. PÉREZ VILLANUEVA: “Felipe IV y la Inquisición...”, *op. cit.*, p. 438 e B. J. LÓPEZ BELINCHÓN: “Olivares, conte-duca di...”, *op. cit.*, p. 1133.

<sup>114</sup> Cf. Ver ANTT, CGSO, Livro 130, f. 147.

a graves abusos na administração dos bens confiscados que se arrastavam no tempo e mandava que todas as receitas existentes fossem entregues a Manuel de Moura, marquês de Castelo Rodrigo, para “socorro da Índia”<sup>115</sup>. Francisco de Castro, adoptando hábil e ajustada estratégia nesta fase, anuiu, revelando postura mais submissa do que o seu antecessor, mas projectada, assim entendo, a retirar futuros dividendos. Em conformidade, apressou-se a escrever para o Conselho Geral, declarando que se “conformava” com o serviço de Sua Magestade, e por isso era necessário “acodir ao Santo Officvio no particular dos fiscos”, pedindo informações de tudo o que no Conselho lhes parecesse necessário<sup>116</sup>.

Aproveitando, logo de imediato, o rei escreveu-lhe de novo para comunicar que os conversos o pressionavam insistentemente para que se lhes levantasse a proibição de poderem vender os seus bens e saírem do reino (medida a que, em geral, a Inquisição sempre se opusera por recear a fuga da parte mais substancial da gente sobre a qual actuava), pelo que queria a sua opinião sobre o assunto<sup>117</sup>. Mas não lhe concedeu muito tempo para a apresentar. A troca da percepção de 250 mil cruzados em juros, a 17 de Novembro de 1629, uma cédula régia autorizava todos os conversos que o desejassem a vender os seus bens e livremente abandonarem do reino<sup>118</sup>. Era o resultado da pressão que os banqueiros cristãos-novos faziam em Madrid. E só não teriam recebido mais privilégios por causa da oposição do episcopado e da Inquisição portuguesa<sup>119</sup>. Em resposta e como consequência, durante 1629/1630 notou-se um certo alívio da pressão da Inquisição sobre o património de muitos cristãos-novos, com o Conselho Geral a conceder várias autorizações para que fossem devolvidos muitos bens retirados

<sup>115</sup> Por estes anos de 1628-1629 era ele o responsável pela imposição de um pesado imposto que ficou conhecido por “renda fixa” e que estava a criar enormes resistências, sobre a matéria ver A. OLIVEIRA: *Poder e oposição política em Portugal no período filipino (1580-1640)*, Lisboa 1991, pp. 132-135.

<sup>116</sup> Ver ANTT, CGSO, Livro 130, f. 132 (a resposta de Francisco de Castro é de 20 de Agosto de 1629).

<sup>117</sup> Ver *Ibidem*, f. não numerado, carta de 27 de Setembro de 1629.

<sup>118</sup> Ver J. J. de A. e SILVA: *Colecção Chronologica da Legislação Portugueza compilada e anotada (1627-1633)*, Lisboa 1854-1859, p. 158.

<sup>119</sup> Já o notara B. J. LÓPEZ BELINCHÓN: “Olivares contra los portugueses...”, *op. cit.*, p. 504 que recorda que este género de políticas foram apelidadas por Jonathen Israel, acertadamente, como “filosemitismo mercantilista”.

a conversos, desde que apresentassem “fiador abonado”<sup>120</sup>. Mas as preocupações e reservas do Conselho quanto a esta medida de permitir a total liberdade de movimentos dos cristãos-novos mantinham-se firmes. Para precaver a possível difusão de heresias pelos territórios do império, esperável com a saída do reino de muitos conversos, o rei perguntou ao Conselho, em Dezembro de 1629, se considerava que os bispos podiam zelar por isso. A resposta foi clara. Não, porque careciam de meios para tanto, acrescentando ser um erro a medida régia de deixar partir os conversos livremente para “as conquistas” (isto é, para o império), pois sem a vigilância da Inquisição lá espalhariam facilmente a heresia, e “fundar Inquisição em todas as partes necessarias para os refrear he quase impossivel”<sup>121</sup>.

O que temiam, foi o que sucedeu. A cédula régia de Novembro de 1629 que autorizava a venda de bens e saída do reino aos cristãos-novos, aliada à fortíssima repressão inquisitorial que se acentuara sobre eles desde 1618, conjugada com o apoio à segregação e intolerância dos bispos reunidos em Tomar (1629), tudo num contexto económico de acerbada crise desfavorável às actividades mercantis a que muitos se dedicavam, provocaram forte fluxo emigratório de conversos a partir deste ano. Numerosos contingentes demandaram Castela (Madrid e Sevilha), outros fixaram-se em diversas cidades europeias, onde vários já mantinham redes comerciais e relações familiares, como Amesterdão, Londres, Antuérpia, Hamburgo, outros ainda escolheram para refúgio e nova base de actividades mercantis o Brasil e a Índia<sup>122</sup>.

Foi neste contexto de uma aparente maior liberdade dos conversos, agora mais protegidos pela coroa e numa altura em que o Santo Ofício transitava de comando entre o Conselho Geral e o novo inquisidor-geral Francisco de Castro, que ocorreram em diversas localidades portuguesas uma série de sacrilégios, pelos

<sup>120</sup> Ver, por exemplo, ANTT, CGSO, Livro 130, f. 148.

<sup>121</sup> Cf. ANTT, CGSO, maço 2, doc. 4 (cópia de carta de 28 de Maio de 1630 do Conselho para Felipe IV).

<sup>122</sup> Ver M. EBBEN: “Un triangulo imposible...”, *op. cit.*, pp. 546-547, autor que, todavia, não sinaliza a importância do grupo que demandou o Brasil e o Oriente português. Alguns interessantíssimos percursos de cristãos-novos que abandonaram o reino e acabaram no Brasil, onde, mais tarde, vieram a ser apanhados e condenados pela Inquisição, foram reconstituídos em R. VAINFAS: *Jerusalém colonial. Judeus portugueses no Brasil holandês*, Rio de Janeiro 2010, pp. 235-257.



quais foram sistematicamente responsabilizados cristãos-novos. O mais destacado tem sido o perpetrado no dia 15 de Janeiro de 1630, na Igreja de Santa Engrácia, em Lisboa, onde o sacrário foi arrombado, furtadas a custódia e hóstias (posteriormente profanadas), e destruídos outros objectos de culto. O indivíduo considerado culpado, em processo por muitos coetâneos reputado iníquo e mal fundando, foi Simão Pires Sólis, cristão-novo, condenado à morte por acórdão da Relação da Corte, e para o qual a Inquisição também carregou diligências. Em 31 de Janeiro de 1631, foi queimado vivo depois de lhe terem decepado ambas as mãos<sup>123</sup>. Mas este não foi caso singular. A campanha –que se afigura como uma tentativa de desacreditar os cristãos-novos perante as medidas de suporte da monarquia com que estavam a ser favorecidos, em especial desde 1627– começou bem antes e teve vários prolongamentos posteriores. Logo em 1628, já depois da morte de Fernão Martins Mascarenhas, Miguel de Castro, deputado do Conselho Geral, escrevia para Felipe IV contando que, em Abrantes, um grupo de conversos compusera e difundira papéis ofensivos contra o cristianismo, ao mesmo tempo que recordava a falta que fazia um inquisidor-geral<sup>124</sup>. Era já o Conselho a preparar a preservação do estatuto da Inquisição. E depois do referido desacato de Santa Engrácia declararam-se vários outros um pouco por todo o Portugal, gerando, como bem notou António de Oliveira, um clima de forte aversão anti-conversos, o qual, aliado a um crescente ambiente de descontentamento pela política olivarista de sucção fiscal, acicou a emergência de tumultos populares em Lisboa, Setúbal, Torres Novas, Santarém, Portalegre, Évora e Coimbra, este último, desencadeado em Março de 1630 por estudantes da Universidade<sup>125</sup>.

Esta sucessão de episódios de teor idêntico e geradores de indesejadas desordens, suscitou fumos de preocupação entre vários membros da Inquisição, da Igreja e inclusivamente da parte de Felipe IV que, em Julho de 1630, ordenou a Francisco de Castro que procedesse a averiguações para apurar o que se passara em Portalegre, onde se atribuía a conversos o facto de, certa noite, se ter lançado

<sup>123</sup> O episódio já foi abordado por J. L. AZEVEDO: *História dos Cristãos-Novos...*, *op. cit.*, p. 202. Mais recentemente, uma clarificadora reconstituição pode ver-se em M. L. de C. V. G. JACQUINET: *Em desagravo do Santíssimo Sacramento: o “Conventinho Novo”. Devoção, memória e património religioso*, Lisboa [s. n.], 2008 (tese de mestrado em Estudos do Património apresentada à Universidade Aberta), pp. 11-20.

<sup>124</sup> Ver ANTT, CGSO, maço 24, doc. 38.

<sup>125</sup> Ver A. DE OLIVEIRA: “O motim dos estudantes de Coimbra...”, *op. cit.*, pp. 332-340.

um animal morto e ensanguentado contra um crucifixo que os presos tinham na cadeia local <sup>126</sup>.

A turbulência suscitada pelos privilégios que estavam a ser concedidos aos conversos, que tinha, evidentemente, opositores a comandá-la, era tanto mais de temer pela coroa, porquanto tinha paralelo em Castela. Também ali os favorecimentos aos banqueiros portugueses e as políticas olivariantas de tentativa de domínio da Inquisição geravam animosidades, de que os conversos sofriam impactos. Em 1629 iniciaram-se averiguações contra cristãos-novos portugueses residentes em Madrid acusados de açoitarem e de cometerem outras ignomínias sobre uma imagem de Cristo, alguns dos quais acabaram por sair em auto-da-fé da Inquisição, em 1632, ao qual assistiram tanto Felipe IV como Olivares <sup>127</sup>.

Em simultâneo com estes descalotes chegavam notícias infaustas do Brasil. Em Fevereiro de 1630 Olinda e Recife eram tomadas pelos holandeses que iniciavam ali, na zona de Pernambuco uma duradoura presença <sup>128</sup>. Mais uma vez urgia preparar uma armada e recrutar homens para acudir àquela possessão do império e, novamente Felipe IV não esqueceu a Inquisição, ordenando a Francisco de Castro, em Junho desse ano, que ajudasse com o dinheiro do “Fisco tudo o que poder ser” <sup>129</sup>. Não deve ter sido tanto como no tempo de Mascarenhas, pois, por Agosto, o inquisidor-geral queixava-se da carência de receitas, referindo que na Inquisição de Lisboa nem sequer se acudia aos presos com a “sustentação ordinária” <sup>130</sup>.

Nesse mesmo ano de 1630, em Setembro, Antonio de Sotomayor, voltou a escrever longo memorial com propostas para a extinção do judaísmo, entre as

<sup>126</sup> Ver ANTT, CGSO, Livro 30, f. não numerado (cópia de carta régia de 24 de Julho de 1630). O episódio de Portalegre é relatado com mais detalhe em ANTT, CGSO, Livro 90, ff. 70-77 (carta de D. João Manuel, de 25 de Março de 1630).

<sup>127</sup> O episódio é largamente referido por J. I. PULIDO SERRANO: *Injurias a Cristo...*, *op. cit.*, pp. 109 e seguintes, onde se sublinha a ligação dos processos à facção anti-olivariana, na qual pontificava o inquisidor-geral Antonio Zapata, pouco depois substituído no cargo por Fray Antonio de Sotomayor. Uma descrição do auto de Madrid em A. OLIVEIRA: *D. Filipe III*, *op. cit.*, pp. 264-268.

<sup>128</sup> Sobre a conquista de Pernambuco e os esforços de guerra feitos ver R. VALLADARES: “Las dos guerras de Pernambuco. La Armada del conde da Torre y la crisis del Portugal hispánico (1638-1641)”, in J. M. SANTOS PÉREZ y J. F. CABRAL DE SOUZA (cords.): *El desafío holandés al dominio ibérico en Brasil en el siglo XVII*, Salamanca 2006, pp. 33-66.

<sup>129</sup> Cf. ANTT, CGSO, Livro 130, f. 159.

<sup>130</sup> Cf. *Ibidem*, f. 164.

quais avultava a de que os cristãos-novos não “deviam ser inquietados, mas sim ensinados”, ou seja, propugnava mais catequização e menos repressão, visando através dessa estratégia alcançar uma maior fidelização dos conversos ao cristianismo e a sua mais fácil integração social<sup>131</sup>. Quase em simultâneo, Sotomayor enviava a Francisco de Castro outro memorial composto por cristãos-novos, no qual estes sustentavam que muitos fugiam do reino por causa da severidade inquisitorial, o que empobrecia Portugal, clamando contra o procedimento do Santo Ofício e o facto de um grande número de processos serem alimentados por falsos testemunhos<sup>132</sup>. Castro, prudente, respondeu-lhe pedindo tempo para ponderar. Todavia, suspeitava que se preparava um novo perdão geral, e em Outubro desse ano informava o Conselho Geral desse e de “outros favores” que beneficiavam os conversos, considerando que os tempos eram propícios a que alcançassem benefícios régios, por causa da falta de dinheiro, agravada pela invasão de Pernambuco, e por terem fugido muitos cristãos-novos abastados de Portugal no ano anterior, os quais, reconhecia, não voltariam se não salvaguardados por um perdão<sup>133</sup>. Além da dilação na resposta que requereu a Sotomayor, Castro ia tomando as suas precauções e, por esta altura, pediu ao jesuíta Gaspar de Miranda, residente em Évora, que compilasse uma defesa da Inquisição face às acusações dos conversos<sup>134</sup>.

E nestes anos não era apenas o judaísmo que se receava. Havia uma vaga de denúncias de sodomitas que alarmava igualmente o Conselho. Tinham sido presos muitos em Lisboa, pelo que as acusações motivadas por estas prisões cresciam e o Conselho aconselhava que era necessário dissimular um pouco, caso contrário o reino ficaria “mal infamado”, no que o inquisidor-geral consentiu<sup>135</sup>.

Apesar destas precauções, conforme acima já se referiu, Francisco de Castro iniciou o seu governo com prudentes demonstrações de querer servir o rei. Nesse

<sup>131</sup> O memorial foi publicado por E. N. ADLER: “Documents sur les marranes...”, *op. cit.*, L (1905), pp. 229-234.

<sup>132</sup> Ver ANTT, CGSO, Livro 130, f. 195a.

<sup>133</sup> Ver *Ibidem*, f. 176.

<sup>134</sup> Ver ANTT, CGSO, maço 12, doc. 1, datado de Janeiro de 1631.

<sup>135</sup> Ver ANTT, CGSO, Livro 130, f. 197. O assunto também preocupava a Coroa, pelo que, conforme já foi notado, uma das missões que se atribuiu a Margarida de Mântua, em 1634, era a de tudo fazer para erradicar esta vaga de homossexualidade, ver A. OLIVEIRA: *Poder e oposição política em Portugal...*, *op. cit.*, pp. 96-98.

sentido, respondendo a solicitações da coroa para que se averiguassem as inúmeras queixas que eram feitas do Santo Ofício, sobretudo relativamente ao Fisco, principiou uma diligente visita de inspecção a todas as mesas da Inquisição, para a qual escolheu por secretário o jesuíta João de Matos, lente de Prima da Universidade de Évora. No Tribunal de Coimbra, início do périplo por ser ali que emergiam mais queixas, permaneceu até Novembro de 1630. Daí, em Novembro de 1630 viajou para Évora, onde realizou a mesma operação, a qual repetiu em Lisboa, a partir de Fevereiro de 1631. Foi exaustivo e diligente, tendo ouvido tanto agentes do Santo Ofício como presos, convocou testemunhas dispostas a fazer denúncias, assistiu ao despacho de processos em curso para apurar se todas as normas regimentais eram cumpridas e ainda analisou autos concluídos no passado. Mandou fazer obras na Inquisição para nas instalações do Tribunal se guardarem as peças de ouro, prata e diamantes que fossem confiscadas, e assim não ficarem, como até então, nas mãos dos tesoureiros do Fisco. Sugeriu a compilação de novo regimento do Fisco, por achar desajustado o que se encontrava em vigor. Reduziu o número dos ministros da Inquisição, mantendo os que considerou mais capazes e despedindo os menos aptos. Considerou que no geral os processos que viu cumpriam as normas indicadas no Regimento em vigor, sem notar a existência de abusos, ao contrário do que difundiam as queixas dos cristãos-novos. Assegurou que, em particular viu todos os processos das pessoas que foram condenadas por terem vinculações com a “Confraria judaica de Coimbra”, esclarecendo que “conferindo tudo, não achei repugnancia nem cousa de que se possa arguir falsidade”<sup>136</sup>. No fundo esvaziou a generalidade das acusações e salvaguardou a imagem do Santo Ofício.

Foi o primeiro inquisidor-geral a empenhar-se pessoalmente neste tipo de visitas, o que lhe permitiu conhecer com enorme detalhe a instituição, obtendo preciosa experiência para a sua subsequente actuação. É que estas queixas de certos abusos emergiam do próprio interior do Tribunal e não resultavam somente das denúncias de origem conversa. Em Agosto de 1629, por exemplo, os inquisidores de Évora avisavam o Conselho Geral de que um guarda dos cárceres revelava o segredo inquisitorial, transportando cartas do exterior para os presos e destes para fora, além de manter “tratos torpes” com algumas encarceradas<sup>137</sup>.

<sup>136</sup> Estas informações sobre as visitas de Francisco de Castro foram colhidas em ANTT, CGSO, Livro 235, ff. 42-92v, o passo citado entre aspas no f. 55v.

<sup>137</sup> Ver ANTT, CGSO, Livro 97, f. não numerado, carta 123.

Os resultados destas inspeções, reveladores de desacertos na administração do Fisco que implicaram o afastamento de alguns inquisidores e outros oficiais, foram remetidos a Madrid, em Maio de 1632<sup>138</sup>. Felipe IV ordenou então a constituição de uma comissão, formada pelo seu confessor, por Pedro Cifuentes e Miguel de Castro, deputado do Conselho Geral que o inquisidor-geral enviara a Madrid com a documentação referente aos resultados das inspeções feitas. A junta concluiu que o inquisidor-geral havia procedido exemplarmente, que as queixas dos cristãos-novos eram infundadas, que os “estilos” da Inquisição não continham vícios de direito, não tendo dado por provados os abusos alegados pelos conversos e pelo memorial do inquisidor Gaspar Borges de Azevedo (já apresentado no final do governo de Mascarenhas, como se explicitou acima), sobretudo nos processos que tiveram por centro o cônego e professor da Universidade de Coimbra, António Homem<sup>139</sup>.

Mas o aspecto mais relevante das conclusões da junta era o parecer de que, conforme Francisco de Castro suscitara, Felipe IV jamais devia receber novas queixas contra a Inquisição oriundas dos conversos<sup>140</sup>. Tratou-se de importantíssimo triunfo com que abriu o governo. Se não deixou de revelar fidelidade ao rei e sentido de cumprimento das obrigações, tomou o pulso à instituição, conheceu os seus agentes e preservou o estatuto de autonomia do Tribunal português, ao tempo beliscado por sucessivas queixas dos conversos e até delações de corrupção e abusos oriundas de servidores do próprio Tribunal, afastando, em simultâneo, futuras ameaças de novos perdões aos cristãos-novos.

Ficava assim desempedido o caminho tendente à preservação do seu poder e à reorganização do Santo Ofício, iniciada logo nos finais de 1631, com as primeiras diligências efectuadas para a reforma do Regimento da Inquisição, o qual fora ordenado por Pedro de Castilho e vigorava desde 1613. Em 26 de Novembro

<sup>138</sup> Ver ANTT, CGSO, Livro 235, ff. 42-92v (inclui as instruções de Felipe IV para a elaboração das visitas e as respostas de Francisco de Castro, cartas de Francisco de Castro para o rei e certidões de exames que le fez a certos processos no decurso das visitas das três mesas da Inquisição).

<sup>139</sup> Ver sobre o assunto a reconstituição proposta em J. I. PULIDO SERRANO: “Fray Antonio de Sotomayor...”, *op. cit.*, pp. 273-275. Muitos originais e cópias relativas às reuniões desta junta, que devem ter chegado à Inquisição, por mão de Miguel de Castro em ANTT, CGSO, Livro 235, ff. 94-136v.

<sup>140</sup> Este pedido ao rei da parte de Francisco de Castro, data de 2 de Outubro de 1632, ver ANTT, CGSO, Livro 235, f. 92.

de 1631 já Castro escrevia para os inquisidores de Coimbra pedindo-lhes para estudarem o Regimento em vigor, as cartas acordadas do tempo de D. Henrique, as visitas e “estilos” do Tribunal e, considerando tudo, ponderassem para depois poderem ser consultados, reclamando ainda pareceres sobre as visitas das naus e a actuação dos comissários do Santo Ofício <sup>141</sup>. O Regimento veio a ser concluído em 1640 e como já salientou Francisco Bethencourt este novo código trouxe, sobretudo, quatro novidades: uma pormenorizada descrição do modelo organizativo, da actividade processual do Tribunal e das penas a aplicar aos vários delitos sob sua jurisdição; a codificação dos ritos e da etiqueta interna; o reforço dos poderes do Conselho e do inquisidor-geral; a definição mais criteriosa da selecção dos agentes do Tribunal, com destaque para a obrigatoriedade de os inquisidores serem nobres, ou seja, intensificando uma política de elitização social dos seus corpos <sup>142</sup>. Era, por conseguinte, um pilar essencial para o Santo Ofício.

E o Regimento não foi peça isolada deste afã reorganizativo destinado a robustecer o Tribunal da Fé e a preservar todas as suas prerrogativas, pois ordenou também um novo Regimento dos juizes do Fisco, um Compromisso da Irmandade de S. Pedro Mártir (que congregava os familiares do Tribunal) e uma reedição aumentada de uma colecção de bulas, breves papais e alvarás régios relativos à Inquisição (a 1ª edição data 1596 e a segunda, em 1634). Ainda em finais de 1631 lançou uma campanha de obras nos edifícios da Inquisição de Lisboa. No ano seguinte, tendo vagado lugares no Conselho Geral, manteve a pretensão do seu antecessor para que a escolha destes fosse competência sua, bem como o provimento do juiz e do tesoureiro do Fisco. Em consequência, por sugestão de Antonio de Sotomayor, o rei passou uma cédula, em Março de 1633, na qual assegurava que não se voltaria a questionar a prerrogativa que os inquisidores-gerais tinham de escolher os membros do Conselho, como acima já referido. Era mais uma vitória de monta, apesar de, posteriormente, terem prosseguido as tentativas oriundas de Madrid para lhe retirar o domínio sobre o dinheiro do Fisco e até para obstar às despesas que se faziam nas obras do Tribunal, como sucedeu por 1635/36. Mas o inquisidor-geral reagiu e acabou por vencer. Em suma, por trás de uma aparente e estratégica submissão inicial a Felipe IV, Francisco de Castro ia-se revelando um importante defensor dos privilégios da Inquisição. E a máquina repressora não parava, prosseguindo em

<sup>141</sup> Ver AGTT, Inquisição de Coimbra, Livro 22, f. 199.

<sup>142</sup> Ver F. BETHENCOURT: *História das Inquisições...*, *op. cit.*, p. 41.

1632 o vigoroso volume de réus saídos em auto-da-fé, apesar de ligeiramente abaixo do que sucedera no tempo de Mascarenhas <sup>143</sup>.

Conforme se tem vindo a apontar, existem suficientes evidências de que, a partir de finais de 1632, após as inspecções aos diversos tribunais da Inquisição efectuadas por Francisco de Castro, na sequência de uma actuação reveladora de fidelidade às ordens oriundas do centro político, e no contexto de vários episódios que manchavam a imagem dos conversos tanto em Portugal como em Castela (aspecto que não deve ser menorizado), Felipe IV alterou a sua atitude. Chegou mesmo a escrever a Francisco de Castro, em Dezembro de 1632, tranquilizando-o, comunicando que deixaria de atender às queixas dos cristãos-novos <sup>144</sup>.

Neste fase, davam-se igualmente transformações nas redes de comunicação e decisão entre a Inquisição e Madrid. O confessor Sotomayor assumiu em 1632 o cargo de inquisidor-geral de Castela e Aragão e a sua influência nos negócios da Inquisição de Portugal, pelo menos através de comunicação directa, foi-se eclipsando. Por outro lado, no ano anterior, Diogo Soares, secretário do Conselho de Portugal e homem da confiança de Olivares começara a tornar-se peça chave na definição do governo de Portugal. No ano seguinte, Francisco de Castro, bem informado e atento, já o percebera, pelo que, em lance de mestre, datado de Julho de 1632, nomeou-o secretário da Inquisição de Portugal em Madrid <sup>145</sup>. Pretendia ainda, para anular a influência das juntas que se tinham tornado omnipresentes e ameaçadoras, que a comunicação se fizesse directamente com o rei, o que implicava, evidentemente o válido. E também a isso Felipe IV acedeu. Em Janeiro de 1633, já o rei escrevia ao inquisidor-geral a dizer que todos os assuntos deviam ser tratados com ele, por via do Conde-Duque de Olivares, o que implicava Diogo Soares <sup>146</sup>. E aproveitava para reiterar o seu cuidado na “defesa da fé” e ainda que o estilo do Santo Ofício português era “em tudo conforme a direito (...) em particular a pratica de proceder por testemunhas singulares”.

<sup>143</sup> Ver J. V. TORRES: “Uma longa guerra social...”, *op. cit.*, pp. 56-57.

<sup>144</sup> Ver ANTT, CGSO, Livro 353, ff. 7-8.

<sup>145</sup> Já o notara igualmente A. I. LÓPEZ-SALAZAR CODES: *Inquisición y Política...*, *op. cit.*, p. 221. O original está em ANTT, CGSO, Livro 136, f. 139-139v. O Regimento do cargo, mais uma prova do cariz regulamentador e organizado do inquisidor-geral, data de 31 de Janeiro de 1633 e pode ver-se em ANTT, CGSO, Livro 353, ff. 3-6.

<sup>146</sup> Ver ANTT, CGSO, Livro 425, f. 55-55v (trata-se de uma cópia).

Também as posições régias sobre a inspecção do Fisco caminhavam em sintonia aos desejos da Inquisição. Em Fevereiro de 1633, Felipe IV, na sequência de pedidos que desde 1629 eram feitos pelo Conselho Geral e, posteriormente, por Francisco de Castro, aceitava que a revisão das contas dos tesoureiros do Fisco se efectuasse no interior da Inquisição e não através dos oficiais régios da Casa dos Contos, para assim se preservar o sigilo dos assuntos inquisitoriais <sup>147</sup>.

Outros sinais havia reveladores destas mudanças e anunciadores de que os cristãos-novos portugueses já não gozavam da superior protecção que fora notoriamente evidente, sobremaneira desde 1627. Em 1632 a Inquisição de Toledo prendia João Nunes Saraiva, um importante assentista português, que desde 1627, como outros, havia sido banqueiro da Coroa e protegido de Olivares. Foi o primeiro entre outros com o seu perfil a ser molestado pela Inquisição de Castela, numa vaga contra os conversos portugueses, cujo enriquecimento, ostentação, religiosidade heterodoxa e protecção régia eram vistos com suspeição pelos sectores mais conservadores e opositores do valido. E não se restringiu a Castela, pois, algum tempo depois, Olivares ordenou averiguações sobre a actuação de conversos portugueses, alguns dos quais em 1639 acabaram por ser punidos na Inquisição de Lima e Cartagena das Índias, na América espanhola, destacando-se entre eles os ricos e influentes Luis Fernandes Pato e Fernando Montesinos <sup>148</sup>.

Mas se a coroa deixava de dar acolhimento às queixas dos conversos e constatava a sua impotência para vergar o inquisidor-geral a acatar uma fórmula de eleição dos deputados do Conselho Geral mais próxima da que se seguia em Castela, assim como um controlo mais directo das receitas do Fisco, não abrandou, porque não tinha condições para isso, a pressão sobre as rendas da Inquisição. E era, como no tempo de Mascarenhas, por esta via que o inquisidor-geral ia caindo

<sup>147</sup> Matéria muito bem tratado por A. I. LÓPEZ-SALAZAR CODES: *Inquisición y Política...*, *op. cit.*, p. 233.

<sup>148</sup> Ver B. J. LÓPEZ BELINCHÓN: “Olivares contra los portugueses...”, *op. cit.*, pp. 499, 516 e 523. Este autor põe ainda em evidência uma linha interpretativa que já tinha sido salientada por John Elliot, a saber, a relativa contradição e ambiguidade da política de Filipe IV/Olivares nesta fase. Por um lado, precisavam do apoio dos banqueiros conversos portugueses, pelo que urgia protegê-los. Por outro, o rei apresentava-se como executor de um programa suportado na ideia de que a purificação religiosa do reino era essencial para recuperar o favor divino e assim, supunha-se, alcançar êxitos nas guerras que mantinha em várias frentes, o que reclamava aceitar a repressão inquisitorial sobre eles, ver p. 506.



nas boas graças do monarca e do valido. Em Fevereiro deste ano de 1632, ainda antes de ter recebido muitas das boas notícias acima expostas, Francisco de Castro escrevera para a Inquisição de Coimbra e, por certo para as restantes Mesas do Santo Ofício, informando de ordem que o rei dera aos fintadores das comarcas para apurarem com quanto cada pessoa devia contribuir para a cobrança designada “renda fixa”, que devia reunir um total de 500 mil cruzados. Os fintadores tinham-lhe remetido a si as listas do que devia pagar cada um dos familiares da Inquisição do distrito de Coimbra e ele, pedia aos inquisidores conimbricenses apoio nestes claros termos:

Sua Magestade nos tem significado a precisa necessidade que de presente ha e assim convem que procurem com todo o bom modo que os familiars paguem o que lhes toca com a brevidade possível <sup>149</sup>.

Estes, naturalmente, não gostaram e reclamaram os seus privilégios de isenção de quaisquer fintas <sup>150</sup>. O imposto considerado injusto, porque exagerado e não concertado em cortes, ia minando o terreno e causava indignação e revolta em todos os sectores da sociedade. Revoltas que proliferaram durante a década de trinta de Seiscentos um pouco por todo o reino, muito contribuindo para a degradação da estabilidade do “Portugal dos Felipes” <sup>151</sup>. E este, para além da imposição coerciva pela força das armas <sup>152</sup>, fundava-se em acordos de compromisso, consignados nas cortes de Tomar de 1581, que garantiam o “exclusivismo” desta coroa <sup>153</sup>. O desrespeito por esses acordos, ou seja a anulação dos foros e costumes de Portugal era dramaticamente perigoso.

Paralelamente, a coroa vigiava para que não se gastasse na Inquisição mais do que era indispensável, mandando que gastos menores com a actividade regular do Santo Ofício como os de papel, tinta e correios se fizessem com receitas

<sup>149</sup> Cf. ANTT, Inquisição de Coimbra, Livro 22, f. 234.

<sup>150</sup> Ver ANTT, CGSO, maço 30, doc. não numerado (Pedido de familiares...).

<sup>151</sup> O autor que mais profundamente estudou estes levantamentos e o impacto político que tiveram foi A. OLIVEIRA: *Poder e oposição política em Portugal...*, *op. cit.*, pp. 106-225.

<sup>152</sup> Sobre o assunto é precioso R. VALLADARES: *La conquista de Lisboa. Violencia militar y comunidad política en Portugal, 1578-1583*, Madrid 2008.

<sup>153</sup> A expressão Portugal do Felipes e a ideia de um regime que perdeu graças a um pacto consumado nas cortes de Tomar, retomo-as de F. BOUZA: *D. Filipe I*, Lisboa 2005, sobretudo pp. 145-155.

próprias do Santo Ofício e não do Fisco, e que não se efectuassem obras nem outros gastos extraordinários <sup>154</sup>.

Anos mais tarde continuava a mesma saga. Em 1635 o rei voltava a pedir dinheiro, agora a todos os ministros da Inquisição <sup>155</sup>, o que foi renovado em 1640, desta feita pedindo-se contributos para fazer frente às guerras de sublevação da Catalunha. Neste género de ocasiões Francisco de Castro não se furtava a apoiar e, desta vez, escreveu de novo aos inquisidores de Coimbra em termos sugestivos:

Tem crecido tanto as necessidades em que Sua Magestade que Deus guarde tem, correndo-lhe obrigação de acodir com igual provimento a todas as partes em que militão seus exercitos para augmento da fee e defenção da Igreja Catholica e de seus Reinos, que o obrigão a pedir a todos os seus vassallos o ajudem com os soldados que poderem para se defender o Reyno da Catalunha, de que me avisou por carta sua. Ha Senhora princesa [Margarida de Mântua] me ordenou que logo avisasse a essa Inquisição para assertarem todos os ministros della o serviço que poderão fazer a Sua Magestade em tão precisa ocasião, *devendo os que são do Santo Officio esforçar-se para que se experimente que he igual o zelo com que acodem ao serviço de Sua Magestade a obrigação que tem de o satisfazer. Espero que me avisem brevemente com a boa resolução que convem* <sup>156</sup>.

Acresce que Castro, seguindo ordem régia, era sempre muito diligente a inspeccionar as despesas dos diversos tribunais, revendo sempre os seus livros de contas, criticando excessos e repreendendo os inquisidores quando tal se justificava. Assim sucedeu em Junho de 1639, por exemplo, quando avisou os de Coimbra que estavam a fazer despesas que tinham sido proibidas, além de estranhar a “larguesa” dos gastos com um auto-da-fé, no qual despenderam em peixe e doces para os ministros do Tribunal 42 mil réis, o que considerava exagerado <sup>157</sup>. Apesar desta vigilância, as contas da Inquisição, pelo menos no ano de 1637, não revelavam resultados muito positivos, pois retirando o dinheiro do Fisco, nelas não contabilizado, ostentavam um saldo negativo de cerca de 25 mil cruzados <sup>158</sup>. O mal parece que se tornara crónico e universal. Em Maio de 1640 os inquisidores de Coimbra clamavam contra a falta de dinheiro, tendo-se-lhes respondido do

<sup>154</sup> Ver ANTT, CGSO, Livro 241, f. 76v (registro de carta régia de 25 de Julho de 1632).

<sup>155</sup> Ver *Ibidem*, f. 77v.

<sup>156</sup> Cf. ANTT, Inquisição de Coimbra, Livro 23, f. 23, itálico da minha responsabilidade.

<sup>157</sup> Cf. ANTT, Inquisição de Coimbra, Livro 22, f. 818.

<sup>158</sup> Ver A. I. LÓPEZ-SALAZAR CODES: *Inquisición y Política...*, *op. cit.*, p. 226.

Conselho Geral que o juiz do Fisco estaria para chegar e tentaria remediar a situação<sup>159</sup>. O reino estava exangue e nem o Santo Ofício escapava.

Por 1635 ainda surgiram tentativas de reabrir o mecanismo de inspeção do Fisco, tendo mesmo aparecido um memorial em que se voltava a reclamar que essa competência fosse retirada ao inquisidor-geral e delegada em oficiais régios<sup>160</sup>. Francisco de Castro, não se vergou, enviou a Madrid o dominicano e deputado do Conselho Geral frei João de Vasconcelos, e nada se alterou<sup>161</sup>.

O apogeu de todo este entendimento entre o Santo Ofício e Felipe IV atesta-se com irrefutável evidência em 1638. Durante esse ano o rei confirmou onze alvarás de privilégios de natureza variada que tinham sido concedidos ao Santo Ofício por monarcas seus antecessores, de que os seguintes constituem exemplos: a 24 de Setembro, confirmava um datado de 15 de Março de 1570, pelo qual D. Sebastião aprovara o Regimento do Conselho Geral de 1570, nas matérias tocantes ao Fisco<sup>162</sup>; em 10 de Setembro confirmou carta de D. João III de 17 de Fevereiro de 1554, pela qual ordenava ao governador da Casa do Cível, desembargadores da Casa da Suplicação, corregedores da corte e das comarcas, senhores de terras, alcaides mores, corregedores das comarcas, juizes e vereadores dos concelhos que fornecessem toda a ajuda indispensável à Inquisição, sempre que solicitada pelo inquisidor-geral ou inquisidores, a fim de os “crimes de heresia serem arrancados e tirados de meus reinos e senhorios”<sup>163</sup>; a 20 de Setembro outro do tempo de D. Henrique (20 de Janeiro de 1580), pelo qual se concedia à Inquisição jurisdição para julgar todos os seus ministros que cometessem delitos cíveis (sendo réus) e crimes (sendo autores ou réus) excepto em casos de lesa magestade, sodomia, motim, rebelião, aleive, violação de mulher ou rapto<sup>164</sup>; a 28 de Setembro, aceitava alvará de 18 de Fevereiro de 1580 pelo qual se isentavam do pagamento da sisa os oficiais da Inquisição (alcaides dos cárceres, meirinhos, solicitadores, porteiros, dispenseiros e guardas), “avendo respeito ao grande trabalho que tem em seus officios”<sup>165</sup>.

<sup>159</sup> Ver ANTT, Inquisição de Coimbra, Livro 23, f. 45.

<sup>160</sup> Ver ANTT, CGSO, maço 22, doc 14.

<sup>161</sup> Ver A. I. LÓPEZ-SALAZAR CODES: *Inquisición y Política...*, *op. cit.*, p. 212.

<sup>162</sup> Ver ANTT, Livro 5, ff. 1-2.

<sup>163</sup> Ver *Ibidem* ff. 13-14.

<sup>164</sup> Ver *Ibidem* ff. 11-12.

<sup>165</sup> Ver *Ibidem* f. 18.

Estes alvarás foram o corolário do êxito da estratégia seguida por Francisco de Castro na defesa da autonomia, autoridade e poder do Santo Ofício. Pese embora a sua aparente submissão inicial, a Inquisição parecia triunfar e a conformação de todos estes decretos eram disso irrefutável testemunho.

Em Dezembro de 1640, um grupo de nobres descontentes com o seu afastamento de lugares de decisão, consequência da política determinada desde Madrid por Olivares (e posta em prática e vigiada por Diogo Soares e Miguel de Vasconcelos), resolveu desencadear um golpe, que prontamente teve larga adesão de vários sectores do clero e da população de Lisboa –por motivos distintos dos que estimulavam os protagonistas da insurreição–, disseminando-se gradualmente por todo o país. Foi esse movimento que colocou à cabeça de Portugal um novo rei, D. João IV, duque de Bragança, monarca que Olivares apelidou rei de Inverno, desvalorizando ou não entendendo a força radical da mudança <sup>166</sup>. Assim terminavam 60 anos de um Portugal filipino e Felipe IV deixava de ser aceite pela maior parte dos portugueses como o seu rei. Como reagiram Francisco de Castro e o Santo Ofício a esta fracturante transformação?

Por esses dias, o inquisidor-geral mantinha-se na chefia do Santo Ofício e prosseguiu o seu governo sem grandes oscilações, não denunciando movimentos de aberta adesão ao novo regime nem de franca fidelidade ao velho <sup>167</sup>. Era a prudência e a busca de tempo para melhor avaliar a situação que comandavam o seu comportamento quando, logo no primeiro de Dezembro, de Lisboa mandou remeter para a Inquisição de Coimbra, a partir do Conselho Geral, uma carta em que laconicamente se declarava: “O estado em que esta cidade fica terão Vossas Mercês sabido. Deus por quem he queira converter tudo em bem e no maior serviço seu” <sup>168</sup>. Nem mais uma palavra. Colocava tudo na providência divina. Mas cerca de uma semana depois, em nova missiva para a mesma Mesa, quando os sinais disponíveis pareciam indicar alguma consistência da situação em favor da causa de D. João IV, havia já traços firmes de manifestação de apoio à nova configuração política:

<sup>166</sup> Ver R. VALLADARES: “Sobre reyes de Invierno. El Diciembre portugues y los cuarenta fidalgos (o algunos menos, con otros más)“, *Pedralbes. Revista d’Historia Moderna* 15 (1995), pp. 103-136.

<sup>167</sup> Também assim o entende A. I. LÓPEZ-SALAZAR CODES: *Inquisición y Política...*, *op. cit.*, p. 83.

<sup>168</sup> Cf. ANTT, Inquisição de Coimbra, Livro 23, f. 133.

O senhor bispo [Francisco de Castro] me ordenou que por maior dicesse a Vossas Merces o estado em que esta cidade esta para que Vossas Merces saibão o como se hão-de haver nesta ocasião e assi o faço no modo seguinte: Sabado pella manha foi aqui aclamado por rei deste reyno o Duque de Bragança, concorrendo nisso toda a nobreza e povo sem contradição. Quinta feira as onze horas entrou Sua Magestade nesta cidade e foy recebido como rey e como tal esta governando com grande aceitação(?), reconhecido e obedecido de todos com geral alegria e contentamento deste lugar.

E rematava declarando que o inquisidor-geral desejava que os inquisidores conimbricenses o “tenham assy entendido pera que avendo-se fecto o mesmo nessa cidade (como se suppoem) se conformem Vossas Merces com o que per ca passa e não haja cousa ou acção em contrario”<sup>169</sup>. A epístola, a derradeira com alusões explícitas à Restauração que saiu para a Mesa de Coimbra, denuncia a ordem para que a Inquisição não manifestasse nenhuma opposição à assunção da coroa por parte de D. João IV. Se não se mostrava franca adesão, não se lhe levantavam barreiras.

Não sigo as teses de Magalhães Godinho e de Anita Nowinsky, autores que sustentaram que desde Dezembro de 1640 a Inquisição se assumiu como um bloco compacto que manteve a fidelidade a Felipe IV, opondo-se a D. João IV e à causa da Restauração, sobretudo por perseguir muitos cristãos-novos que eram importante apoio financeiro para a nova dinastia<sup>170</sup>. Nem perfilho as interpretações totalmente contrárias, sugerindo que a Inquisição lisboeta desde a primeira hora aderiu à causa do Restaurador. Nem ainda as propostas de Pulido Serrano, que seguindo acriticamente linha interpretativa já anunciada no século XIX por Luís Rebelo da Silva, defendeu que as políticas olivaristas de favorecimento dos cristãos-novos geraram um descontentamento geral do clero, que o transmitiu ao povo, e que isso fora causa da Restauração. Neste contexto, disse, a Inquisição teria funcionado até como um dos esteios da Revolução de 1640<sup>171</sup>.

O quadro é bem mais complexo e não pode ser simplificado, como muito bem já esclareceu Ana Isabel López-Salazar<sup>172</sup>. A Inquisição não se portou como um

<sup>169</sup> Cf. ANTT, Inquisição de Coimbra, Livro 23, f. 135.

<sup>170</sup> Ver V. M. GODINHO: *Ensaios*, II: *Sobre História de Portugal*, Lisboa 1968, em especial o capítulo “1580 e a Restauração” e A. NOWINSKY: “A Inquisição portuguesa à luz de novos estudos”, *Revista de la Inquisición* 7 (1998), pp. 304-305.

<sup>171</sup> Ver J. I. PULIDO SERRANO: *Os judeus e a Inquisição...*, *op. cit.*, pp. 137-141.

<sup>172</sup> Ver A. I. LÓPEZ-SALAZAR CODES: *Inquisición y Política...*, *op. cit.*, pp. 355-363.

bloco e houve quem pendesse mais para Castela e quem prontamente seguisse D. João IV. O Santo Ofício era uma instituição social e politicamente heterogénea e as posições dos seus diversos agentes reflectiram os seus múltiplos interesses particulares e as solidariedades e compromissos familiares e clientelares em que se inscreviam. Deste modo, houve quem se perfilasse ao lado de Felipe IV, como os inquisidores António da Silveira (de Évora) e Álvaro de Ataíde (de Lisboa), ou o deputado do Conselho Geral Luis de Melo, que na sequência do golpe de Dezembro logo fugiu para Castela, e quem desde cedo anunciasseser súbdito de D. João IV, como os inquisidores da Mesa de Lisboa Pantaleão Rodrigues Pacheco e Diogo de Sousa (de Évora), ou o deputado do Conselho Sebastião César de Meneses. A Inquisição esteve dividida.

É certo que em Julho de 1641, Francisco de Castro foi preso sob a acusação de envolvimento numa conjura destinada a depor o novo rei D. João IV. É ainda sabido que, em Dezembro de 1640, recusara integrar um governo provisório anti-castelhano e que as relações que mantinha com Sebastião de Matos Noronha –antigo deputado do Conselho Geral no tempo de Mascarenhas e agora arcebispo de Braga, o qual foi cabeça da referida conjura–, o comprometeram. Não é absolutamente evidente se optou por não apoiar entusiasticamente a nova dinastia por prudência e cálculo político, dada a instabilidade da situação, se por oposição face a D. João IV e ao grupo de nobres que dirigiu o golpe, se por cumplicidades e reconhecimento do quanto devia ao regime deposto, ou se convicto de que a melhor forma de preservar a futura independência do Tribunal aconselhava distanciamento de decisões que se viessem a revelar precipitadas. Defendeu-se das acusações de envolvimento na conjura e escreveu a D. João IV protestando a sua inocência, vindo a ser libertado, em Fevereiro de 1643. Após a saída da prisão visitou pessoalmente o Tribunal de Lisboa, mimetizando o acto com que iniciara o seu governo. Era uma espécie de simbólica refundação da sua legitimidade. E pouco depois da sua libertação, estava-se em Julho de 1643, em visita que D. João IV efectuou a Évora, toda a Mesa da Inquisição local foi beijar a mão ao soberano, e na ocasião o inquisidor mais antigo proferiu uma arenga em que rejubilava com a harmonia vigente face à nova dinastia:

Os ministros do Santo Ofício da Inquisição vimos dar a Vossa Magestade as boas vindas a esta sua cidade e significar a Vossa Magestade a grande alegria que recebemos em a merce que Vossa Magestade nos fez em a honrar com sua presença, por que humildemente beijamos a mão a Vossa Magestade e rendemos a Vossa Magestade as graças pelos favores que faz a este Sagrado Tribunal, tomando seus ministros debaixo de seu real amparo e protecção e particularmente a nos que

de novo nos vemos obrigados com a merce que Vossa Magestade hora nos fez e com particular gosto nos empregaremos todos no real serviço de Vossa Magestade como somos obrigados <sup>173</sup>.

Estes anos, no entanto, conforme já havia sucedido com os da ascensão ao governo de Felipe IV foram tempos severamente difíceis para o Santo Ofício <sup>174</sup>.

No dia 1 de Dezembro de 1640, ao passo que em Lisboa um punhado de nobres irropompia pelo Paço da Ribeira, matava Miguel de Vasconcelos, coartava a actuação da vice-rei Margarida de Mântua e aclamava D. João IV, um inquisidor da Mesa de Coimbra, nesta cidade, escrevia: “Em o 1º de Dezembro de 1640 se publicou na Mesa o novo Regimento”. Dava, por esta via, cumprimento a ordem do inquisidor-geral remetida em Novembro transacto, pela qual se impunha aos inquisidores conimbricenses que convocassem todos os

deputados e depois de se dizer no oratorio huma missa ao Padre Santo a que todos assitirão juntos na mesa do despacho se publicara a provisão que mandei passar e se lançou no principio do Regimento, para que dai em diante se pratique pontualmente, executando-se com efeito tudo o que por ele ordeno <sup>175</sup>.

Impunha ainda que disseminassem ordem por todo o distrito inquisitorial avisando os proprietários de versões manuscritas ou impressas do anterior Regimento de 1613 que as entregassem no Tribunal da Fé <sup>176</sup>. Paradoxal concomitância. O código que, desde 1631, se preparara sob a batuta de Francisco de Castro era de certa maneira uma resposta a certas ofensivas da coroa, mas constituía, simultaneamente, um produto da Inquisição do tempo de Felipe IV. Ora, exactamente no mesmo dia em que se anunciava o fim do seu reinado em Portugal, no Santo Ofício, adoptava-se um novo Regimento que durante mais de um século, no futuro, pautaria a vida do poderoso Santo Ofício <sup>177</sup>, à semelhança, aliás, do que se passaria com as Ordenações gerais do Reino, ditas

<sup>173</sup> Cf. ANTT, Inquisição de Évora, Livro 629, ff. 252-253.

<sup>174</sup> Ver J. P. PAIVA: “Castro, Francisco de”, in A. PROSPERI (dir.): *Dizionario Storico dell’Inquisizione, op. cit.*, vol. 1, pp. 303-304.

<sup>175</sup> Cf. ANTT, Inquisição de Coimbra, Livro 23, f. 125.

<sup>176</sup> Cf. *Ibidem*, f. 127.

<sup>177</sup> A Inquisição só voltou a ter novo regimento em 1774.

Filipinas e publicadas em 1603, e somente abolidas em 1821. Se o governo de Felipe IV em Portugal começara, simbolicamente, sob o espectro do Santo Ofício, o seu fim, ao invés, mais do que simbolicamente, deixava a sua sombra duradoura no mesmo Tribunal que apadrinhara a sua aurora.

Enquanto Felipe IV foi rei da pluriterritorial monarquia hispânica, sob estratégia de Olivares, e dadas as preocupações evidentes em dominar os lugares de topo e o poder da Inquisição de Castela e Aragão, bem como em favorecer os conversos portugueses (faceta que se acentuou a partir de 1627), provocou uma reacção dos inquisidores gerais para conter esta nova política. Mas ali, ou pela proximidade do poder régio ou por maior debilidade da Inquisição, a coroa acabou por impor a sua política, forçando à demissão ou substituição de dois inquisidores gerais: Luis Aliaga, demitiu-se e foi para o desterro em 1621, sendo substituído no ano seguinte por um colaborador fiel de Olivares, Andres Pacheco; e após a morte deste, em 1626, também o sucessor, Antonio Zapata, foi forçado a abandonar o lugar em 1632, a favor de frei Antonio de Sotomayor<sup>178</sup>.

Em Castela, sob a estratégia e vigilância de Olivares, ia-se consolidando um caminho de evidente reforço do poder central. E, em Portugal, também era esse o modelo seguido, pois conforme já mostrou António Oliveira, em grande parte, “o governo de Lisboa executa[va] directivas vindas de Madrid”<sup>179</sup>. Conforme se evidenciou no decurso deste estudo, também assim se tentou actuar relativamente à Inquisição portuguesa. Durante o Portugal dos Felipes, Felipe IV foi o rei mais interveniente na vida do Santo Ofício<sup>180</sup>. Procurou influenciar as suas estratégias repressivas, sobretudo relativamente aos cristãos-novos e sodomitas (chegando a impor a suspensão de autos-da-fé e a decretar éditos especiais de perdão); pretendeu dominar as suas estruturas de topo (inquisidor-geral e Conselho) através da reformulação do processo de escolha dos deputados do referido Conselho; lutou para hegemonizar os procedimentos de inspecção do Fisco e o recrutamento dos seus agentes; pressionou o Santo Ofício e os seus servidores para contribuírem com dinheiro para os cofres da coroa; tentou impor novas rotinas nos mecanismos de

<sup>178</sup> Ver J. PÉREZ VILLANUEVA: “Felipe IV y la Inquisición...”, *op. cit.*, p. 438 e J. PÉREZ VILLANUEVA: “Felipe IV y su política”, *op. cit.*, p. 1009. Demissões e afastamentos que na Inquisição espanhola foram recorrentes, como mostrou F. BETHENCOURT: *História das Inquisições...*, *op. cit.*, pp. 108-109.

<sup>179</sup> Cf. A. OLIVEIRA: *D. Filipe III*, *op. cit.*, p. 269.

<sup>180</sup> Opinião igualmente defendida por A. I. LÓPEZ-SALAZAR CODES: *Inquisición y Política...*, *op. cit.*, p. 353.



comunicação entre o rei e a Inquisição, tendo confiado boa parte dessa tarefa ao seu confessor Antonio de Sotomayor até ao ano de 1632; cogitou equiparar o funcionamento processual das inquisições ibéricas. Não se pretende sugerir que deste ponto de vista tenha iniciado um processo em franca ruptura com o passado, pois seu pai, Felipe III, de igual modo, ensaiara diversas modalidades de intervenção tendentes a exercer um maior domínio sobre o Tribunal da Fé. Mas agora isso foi amplificado.

Tal como em Espanha, estas iniciativas geraram forte reacção de quem governou a Inquisição portuguesa: Fernão Martins Mascarenhas (até 1628), o Conselho Geral (1628-1630) e Francisco de Castro (de 1630 em diante). No entanto, em Portugal, com maior ou menor dificuldade, ainda que enfrentando pontuais pânticos e meias derrotas, o saldo foi favorável a quem comandava os destinos do Santo Ofício. Com posturas nem sempre coincidentes, valha a verdade. Se Mascarenhas se mostrava mais firme, Castro conquistou estima e confiança através de sujeição nos dois anos iniciais de governo para depois, gradualmente, afirmar e defender o que pretendia. Mas ambos perceberam que um dos objectivos da Coroa nestes anos de guerra e crise financeira era alcançar receitas extraordinárias. E com o que deram, porque eram eles que administravam o Fisco e pela persuasão sob os servidores do Tribunal, foram alimentando e saciando os interesses da Coroa. E assim souberam resistir e robustecer o poderoso Santo Ofício, conforme ele fora arquitectado por D. Henrique, ainda antes do Portugal dos Felipes. Por isso nunca tiveram que se demitir, nem o rei ousou removê-los como sucedeu em Castela, no mesmo período e perante idêntica ofensiva da coroa a outros inquisidores gerais. A Inquisição portuguesa, apesar de dependente da monarquia e de com ela ter que dialogar, não era fácil de dominar. Não foi seguramente Felipe IV o autor da proeza de submeter inteiramente o Santo Ofício de Portugal aos interesses régios, conforme o projectara D. João III, o rei que a gerou no ano de 1536. A criatura continuava a não se deixar subjugar nem moldar integralmente pelo poder que a criara.

FLANDES



*La corte de Bruselas durante el reinado de Felipe IV:  
Reconfiguración y consolidación institucional \**

José Eloy Hortal Muñoz  
IULCE/Universidad Rey Juan Carlos

Koldo Trápaga Monchet  
Universidad Rey Juan Carlos

*UN BREVE ESTADO DE LA CUESTIÓN*

La historia de los antiguos Países Bajos españoles ha sido abordada principalmente desde un punto de vista político, con el fin de justificar desde la historia nacional su famosa Revuelta. De este modo, y hasta hace poco tiempo, la historiografía había olvidado sistemáticamente el estudio de otras realidades e instituciones de los Países Bajos<sup>1</sup>, en detrimento de esa historia política. Esto resulta especialmente relevante para el siglo XVII donde, además de unos pocos estudios referentes a distintas cuestiones políticas durante el reinado de Felipe IV,

\* La realización de este trabajo ha sido posible gracias a la ayuda procedente del proyecto de investigación MINECO/FEDER “Del Patrimonio Dinástico al Patrimonio Nacional: los Sitios Reales” (HAR2015-68946-C3-3-P) y el proyecto H2015/HUM-3415, al cual está vinculado el contrato 2016-T2/HUM-1179 financiado por la Comunidad de Madrid dentro del “Programa de Atracción de Talento Investigador”.

<sup>1</sup> Hace pocas fechas se ha publicado en la revista *Philostrato. Revista de Historia y Arte*, un número extraordinario titulado *Instituciones de los antiguos Países Bajos (s. XVI-XVII)*, 2018, dirigido por J. E. HORTAL MUÑOZ, D. RAEYMAEKERS, G. VERSTEEGEN y P.-F. PIRLET, en el cual se analizan los diversos tipos de instituciones de los antiguos Países Bajos desde diferentes y novedosos puntos de vista metodológicos, actualizando los estudios clásicos que había sobre las mismas. Ver especialmente la introducción, pp. 5-10.

centradas especialmente en las figuras del Cardenal Infante y de Pierre Roose<sup>2</sup>, solo se ha tratado con profundidad su papel durante la Guerra de los Treinta Años, abordándose menos aspectos de la segunda parte del reinado<sup>3</sup>.

Sin embargo, esto ha ido cambiando en los últimos años, con el uso de nuevas metodologías aplicadas a la Historia, en especial, los Estudios de la Corte. Esta metodología considera a la corte como el sistema político que se desarrolló en la Europa de los siglos XIII al XIX<sup>4</sup>, y la corte de los Países Bajos no iba a resultar diferente.

En este sentido, los monarcas de la Edad Moderna gobernaban como *pater familias* a través del patronazgo y las relaciones personales, concediendo favores y recompensas, y no a través de instituciones organizadas. De este modo, pudieron expandir una red de seguidores leales y ampliar la base de su poder. La corte real o principesca jugó un papel crucial y activo en estos procedimientos, proporcionando el espacio político donde estas relaciones pudieron llevarse a cabo.

Como es bien sabido, la Monarquía Hispana de los siglos XVI y XVII incluía diversas entidades territoriales, que tenían cada una su propio sistema político y sus propias instituciones cortesanas que provenían del periodo anterior a su incorporación a la Monarquía. En el caso de los Países Bajos, estas instituciones derivaban del periodo borgoñón, cuya corte fue una de las más importantes de la Baja Edad Media. Sin embargo, la absorción de dichos territorios por la Monarquía Hispana hizo que muchas de sus instituciones pasaran al nuevo conglomerado del que formaban parte, como fue el caso de la Casa de Borgoña o el Consejo Privado, y otras que quedaron en los Países Bajos influyeran notablemente en el conjunto de la Monarquía, como sería el caso de la organización de Sitios Reales como veremos posteriormente.

Pese a este evidente interés, consideramos que la corte Habsburgo de Bruselas es una de las pocas cortes de la Edad Moderna que no ha sido estudiada

<sup>2</sup> Hay numerosos ejemplos, pero queremos citar el clásico trabajo de R. DELPLANCHE: *Un légist anversois au service de l'Espagne. Pierre Roose Chef-Président du Conseil-Privé des Pays-Bas (1586-1673)*, Bruselas 1945.

<sup>3</sup> Tal y como se puede observar, por ejemplo, en A. CRESPO SOLANA y M. HERRERO SÁNCHEZ (coords.): *España y las 17 Provincias. Una revisión historiográfica (siglos XVI-XVIII)*, 2 vols., Córdoba 2002.

<sup>4</sup> Explicado en profundidad en J. E. HORTAL MUÑOZ y G. VERSTEEGEN: *Las ideas políticas y sociales en la Edad Moderna*, Madrid 2016.

en profundidad. En efecto, aunque la corte de Borgoña siempre ha atraído la atención de los historiadores, pocos investigadores han centrado su trabajo en la corte de los Países Bajos de los siglos XVI y XVII, y aquellos que lo hicieron utilizaron siempre un punto de vista institucional, como fue el caso de Joost Proost<sup>5</sup>, Suzanne Clercx<sup>6</sup>, o Victor Coremans<sup>7</sup>. Sin embargo, el interés se ha ido incrementando durante las dos últimas décadas, en especial tras el cuarto centenario de la cesión de los Países Bajos a los Archiduques en 1998<sup>8</sup>. Desde ese momento, historiadores de diversos países han aplicado nuevas metodologías en el campo de los Estudios de la Corte, con el fin de estudiar la de los Países Bajos.

Especialmente importante fue el proyecto del FWO, agencia de investigación de Flandes, que dirigieron entre 2005 y 2009 los profesores René Vermeir y Luc Duerloo, destinado al estudio de las cortes de los gobernadores generales de los Países Bajos durante la primera mitad del siglo XVII. El proyecto culminó en dos tesis doctorales en 2009; las defendidas por Dries Raeymaekers sobre la soberanía de los Archiduques (1598-1621)<sup>9</sup>, y Birgit Houben que se centró en la regencia y gobierno de la infanta Isabel Clara Eugenia (1621-1633) y el gobierno del Cardenal Infante (1634-1641)<sup>10</sup>. Al mismo tiempo, aparecieron en Bélgica varios trabajos académicos sobre el asunto, como los de Ellen Roegis sobre la Casa de don Juan de Austria<sup>11</sup>, o Sophie Aspeslagh sobre la Casa

<sup>5</sup> J. PROOST: “Le prévôt général de l’Hôtel, ses attributions et ses prérogatives”, *Annales de l’Académie d’archéologie de Belgique* 33 (1876), pp. 141-164.

<sup>6</sup> S. CLERCX: “La chapelle royale de Bruxelles sous l’ancien régime”, *Annuaire du Conservatoire de musique de Bruxelles* 65 (1941), pp. 159-179.

<sup>7</sup> V. COREMANS: “L’archiduc Ernest, sa cour, ses dépenses (1593-1595)”, *Compte rendu des séances de la Commission royale d’histoire ou recueil de ses bulletins* 13 (1847), pp. 85-147.

<sup>8</sup> En especial, resaltar W. THOMAS y L. DUERLOO: *Albert & Isabella, 1598-1621: Essays*, Lovaina 1998.

<sup>9</sup> Publicada como D. RAEYMAEKERS: *One Foot in the Palace. The Habsburg Court of Brussels and the Politics of Access in the Reign of Albert and Isabella, 1598-1621*, Lovaina 2013.

<sup>10</sup> B. HOUBEN: *Wisselende gedaanten. Het hof en de hofhouding van de landvoogden Isabella Clara Eugenia (1621-1633) en de kardinaal-infant don Fernando van Oostenrijk (1634-1641) te Brussel*, tesis doctoral inédita de la Universidad de Gante, 2009 (dir. por R. Vermeir).

<sup>11</sup> E. ROEGIS: *Het hof van don Juan José de Austria, landvoogd in de Habsburgse Nederlanden (1656-1658)*, memoria de licenciatura inédita, Universidad de Gante, 2006.

del archiduque Leopoldo Guillermo <sup>12</sup>. Junto a estos trabajos, los profesores Vermeir y Duerloo convocaron una mesa redonda en Bruselas en noviembre de 2006, cuyos resultados fueron publicados en 2014 <sup>13</sup>.

Junto a este proyecto, otros estudios han venido siendo llevados a cabo en las últimas décadas por especialistas como Krista de Jonge, Werner Thomas, Alicia Esteban, Bernardo García, Violet Soen, Córdula van Wyhe o Pierre-François Pirlet, así como los firmantes de este capítulo, lo que ha permitido ampliar enormemente el conocimiento sobre la corte de Bruselas del siglo XVII; trabajos que son convenientemente citados a lo largo de esta aportación.

Además de estos estudios, resulta relevante también tener en cuenta los que se han venido llevando a cabo durante los últimos años referentes al dinasticismo, ya que debemos considerar que tres archiduques austriacos –Ernesto (1593-1595), Alberto (1595-1598) y Leopoldo Guillermo (1647-1656)– fueron gobernadores de los Países Bajos, además de que Alberto fuera su soberano desde 1598 a 1621.

Como es bien sabido, las dos ramas de la Casa de Habsburgo tuvieron una relación muy cercana. Pese a ello, hasta hace pocos años, los estudios que se han venido llevando a cabo solo tenían en cuenta su evolución diferenciada <sup>14</sup>, sin tener en cuenta la lógica dinástica y la cooperación que ayudó a configurar dichos cambios. Del mismo modo, sus cortes han sido estudiadas en profundidad en las últimas décadas, aunque de forma separada. Afortunadamente, en estos últimos años la situación está cambiando, y nos encontramos con estudios que rechazan esa división y tienen en cuenta las relaciones entre las diversas cortes Habsburgo de ambas agregaciones territoriales (Monarquía Hispana y Sacro Imperio Romano Germánico), con el fin de situar dichas cortes en toda su dimensión. Sin duda, la de Bruselas puede ser considerada como una de las cortes Habsburgo por excelencia, por lo que no debe ser estudiada únicamente en

<sup>12</sup> S. ASPESLAGH: *Het leven in het paleis op de Coudenberg te Brussel onder langvood Leopold Willem van Oostenrijk (1647-1656)*, tesis de máster inédita, KULeuven, 2007.

<sup>13</sup> R. VERMEIR, D. RAEYMAEKERS y J. E. HORTAL MUÑOZ (eds.): *A Constellation of Courts. The households of Habsburg Europe, 1555-1665*, Lovaina 2014.

<sup>14</sup> Un estado de la cuestión, junto con numerosa bibliografía, en J. E. HORTAL MUÑOZ, R. VERMEIR y D. RAEYMAEKERS: “*Quo vadis: present and potential approaches to the relations between the courts and households of the Habsburg dynasty in the Early Modern period*”, en R. VERMEIR, D. RAEYMAEKERS y J. E. HORTAL MUÑOZ (eds.): *A Constellation of Courts...*, *op. cit.*, pp. 367-370.

su contexto en la Monarquía Hispánica, sino también desde un punto de vista dinástico<sup>15</sup>.

Por lo tanto, debemos concluir que la corte de Bruselas no ha sido estudiada con la misma profundidad que sus contemporáneas europeas como París, Londres o Madrid, principalmente porque ha sido considerada siempre como secundaria. Sin embargo, consideramos que esta corte merece una mayor atención, ya que fue centro de algunas innovaciones y modificaciones clave en la Europa del momento, en especial con la creación de la *Maison Royale de Bruxelles* que veremos posteriormente, que permitieron incrementar su relevancia en el plano internacional.

A lo largo de las siguientes páginas iremos desgranando los diversos aspectos de la corte de Bruselas que fueron objeto de dichas innovaciones y modificaciones. Algunos de ellos ya los hemos estudiado previamente en otros lugares, por lo que remitimos en nota a estos estudios donde analizamos los cambios en mayor profundidad, resumiendo aquí las conclusiones extraídas en dichos trabajos. Pese a haberlos ya estudiado, los mencionamos aquí brevemente, con el fin de poder hacernos una idea global de los cambios acaecidos en la corte de Bruselas durante el reinado de Felipe IV y su reconfiguración.

Sin embargo, antes de abordar dichos cambios, consideramos conveniente iniciar este estudio realizando una breve evolución de la corte de Bruselas en el contexto de la Monarquía Hispánica de los siglos XV al XVII.

*LA CORTE DE BRUSELAS EN EL MARCO DE LA MONARQUÍA HISPÁNICA:  
BREVE EVOLUCIÓN Y LA INSTITUCIONALIZACIÓN CON FELIPE IV*

La Monarquía Hispánica fue un caso muy relevante en la Europa de la Edad Moderna, pues en cada reino que la constituía existía una corte, así como una o varias casas reales, lo que en apariencia constituía una contradicción, pues una sola era la persona del monarca. De ahí que, siendo la Monarquía Hispánica una única organización política, sus reyes dispusieran de numerosas casas reales (Castilla, Aragón, Nápoles, Navarra, Borgoña y Portugal), completamente formadas y en plenitud de funcionamiento, en las que se integraban y prestaban servicio las

<sup>15</sup> Especialmente relevante en este sentido, L. DUERLOO: *Dynasty and Piety. Archduke Albert (1598–1621) and Habsburg Political Culture in an Age of Religious Wars*, Farnham, 2012.



élites de los diferentes reinos, y que coexistieron bajo el paraguas de la Casa de Borgoña<sup>16</sup>. De esta forma, dicha organización del servicio, que llegó a la Península Ibérica a través de Felipe I, terminaría imponiéndose sobre las casas menos desarrolladas de Aragón y Castilla, preeminencia que se reafirmaría durante el gobierno de Carlos V. Así, la Casa de Borgoña llegó a convertirse en la Casa de una Monarquía Universal, la Hispánica, que se extendería fuera de sus fronteras gracias a sus políticas matrimoniales<sup>17</sup>.

Debido a ello, desde su incorporación a la Monarquía Hispana, los Países Bajos estarían dirigidos por regentes y gobernadores generales que tendrían el derecho y la obligación de establecer sus propias cortes en Malinas con Margarita de Austria, o en Bruselas después de ella. Teniendo en cuenta que la Casa de Borgoña se había instalado en el centro de la Monarquía, los servicios personales de los gobernadores se configurarían de forma individual con cada uno de ellos, aunque siempre teniendo en cuenta los deseos de los soberanos hispanos, así como los intereses de individuos poderosos y facciones cortesanas de la corte madrileña<sup>18</sup>.

Durante el siglo XVI, en especial con Carlos V, la mayoría de las élites territoriales tuvo acomodo en las diversas casas de la familia real hispana. Sin embargo, este presupuesto cambiaría tras llevarse a cabo una serie de reformas que acabaron de configurar la Monarquía Hispana, en especial a partir de 1585, y que se encaminaron a separar *gubernaculum* y *jurisdicchio*, que hasta ese momento habían permanecido unidos<sup>19</sup>. Con estas medidas se culminaba el final de un

<sup>16</sup> Para un estudio sobre ese proceso de integración durante los diversos reinados Habsburgo hispanos, ver J. MARTÍNEZ MILLÁN (dir.): *La Corte de Carlos V*, vols. IV y V, Madrid 2000; J. MARTÍNEZ MILLÁN y S. FERNÁNDEZ CONTI (dirs.): *La Monarquía de Felipe II: la Casa del rey*, 2 vols., Madrid 2005; J. MARTÍNEZ MILLÁN y M. A. VISCEGLIA (dirs.): *La Monarquía de Felipe III: la Casa del rey*, tomos I y II, Madrid 2008; J. MARTÍNEZ MILLÁN y J. E. HORTAL MUÑOZ (coords.): *La Corte de Felipe IV (1621-1665): Reconfiguración de la Monarquía Católica*, tomos I y II, Madrid 2015.

<sup>17</sup> Dicha evolución está estudiada y analizada en J. E. HORTAL MUÑOZ y F. LABRADOR ARROYO (dirs.): *La Casa de Borgoña. La Casa del rey de España*, Lovaina 2014.

<sup>18</sup> Estudiado en J. E. HORTAL MUÑOZ y K. TRÁPAGA MONCHET: "The Royal Households in the Habsburg Netherlands after the Departure of the Household of Burgundy: From the Entourages of the Governors-General to the *Maison Royale de Bruxelles*", *Dutch Crossing* 39/1 (2015), pp. 3-25.

<sup>19</sup> Como influyeron dichos cambios en los Países Bajos en J. E. HORTAL MUÑOZ: "El reflejo en los asuntos flamencos de la institucionalización de la Monarquía Hispana a finales del siglo XVI", *Libros de la corte* 4 (2012), pp. 7-21.

proceso que había durado todo el reinado de Felipe II y que seguía el principio de que la armonía del cuerpo político se fundamentaba en la jerarquía y desigualdad de los territorios con Castilla al frente, lo que suponía que este reino y sus Consejos constituyeran el fundamento de la entidad política a la que pertenecían. Al articular ordenadamente los territorios, se dotó de corporeidad a la Monarquía y se redujo la “independencia” de cada dominio.

Todo ello propició un cambio en la relación de las diversas naciones con el conjunto de la Monarquía y Madrid se convirtió en “archivo de naciones”, tal y como lo definiera Lope de Vega, pudiendo los no castellanos residentes en la corte vivir en ella como si se encontraran en sus territorios de procedencia, teniendo sus instancias propias. Sin embargo, los “extranjeros” presentes en Madrid ya no pertenecían, en gran medida, a las élites territoriales, pues las casas reales habían dejado de ser un lugar de integración de las mismas, por lo que fue necesario buscar nuevas formas de hacer llegar la gracia real a los diversos reinos<sup>20</sup>. Debido a ello, los virreyes y gobernadores fueron teniendo cada vez más posibilidad de proveer oficios en sus territorios, en los cuales habían adquirido una mayor autonomía que se consolidó con Felipe III. Pese a ser un remedo de casas reales, las casas viceregadas o de los gobernadores fueron el centro de grandes cortes como espejo de la del “Rey Católico”, por lo que la nobleza e hidalguía local decidió buscar acomodo en sus tierras de origen y no viajar hasta Madrid o, como mucho, enviar a sus hijos a criarse en Castilla como pajes, meninos, damas o costilleros. Todo ello propició la recuperación de las casas reales en aquellos lugares que ya las tenían, caso de Nápoles, Sicilia y Portugal<sup>21</sup>. Por otro lado, donde no había casa real se potenció la de los virreyes, tal y como sucedió en América, teniendo sus criados que tener las mismas cualidades que los servidores del monarca, mientras en Navarra, Aragón, Cataluña, Valencia, Mallorca o Cerdeña las cortes fueron más limitadas y sus casas no se acomodaron a la real. Por tanto, lo que distinguiría al centro de la periferia no sería la geografía, sino la calidad del *prorege*.

<sup>20</sup> Todo ello tratado por M. RIVERO RODRÍGUEZ: “Una monarquía de casas reales y cortes virreinales”, en J. MARTÍNEZ MILLÁN y M. A. VISCEGLIA (dirs.): *La Monarquía de Felipe III*, vol. IV: *Los Reinos*, Madrid 2008, pp. 31-60 y en M. RIVERO RODRÍGUEZ: *La edad de oro de los virreyes. El virreinato en la Monarquía Hispánica durante los siglos XVI y XVII*, Madrid 2011, capítulo 4: “La Edad de Oro”, pp. 133-174.

<sup>21</sup> Para esta última Casa disponemos de F. LABRADOR ARROYO: *La casa real en Portugal (1580-1621)*, Madrid 2009, pero del resto solo hay estudios parciales y muy institucionales.

En virtud de ello, podemos considerar que la Monarquía Hispana fue una monarquía de cortes, pues claramente eligió dicha organización para organizar tan vasto territorio. Por supuesto, otras monarquías del momento como la de Portugal o el Sacro Imperio tuvieron estructuras similares, pero, sin duda, fue la hispana la que mejor refleja el tipo de organización política preponderante en la época, debido a la necesidad que tuvo de dotar de coherencia a tantos territorios y tan heterogéneos como los que aglutinó de los siglos XV al XVIII.

En lo que respecta a la corte de los Países Bajos, conviene indicar que las élites flamencas habían ido teniendo cada vez más restringido su acceso a las casas reales del monarca hispano desde los años 60 del siglo XVI<sup>22</sup>. Su presencia se había ido reduciendo en las diversas secciones de la Casa de Borgoña del monarca, quedándoles como único refugio la Capilla, en especial su sector musical, y las Guardas<sup>23</sup>, aunque en estas últimas la condición social de sus componentes había ido descendiendo notablemente. Así, tras la cesión de dichos territorios a los archiduques Alberto e Isabel Clara Eugenia, únicamente fueron a servir a Madrid algunos hijos de la nobleza alta y media, con un doble propósito: aprender el oficio cortesano y generar unas élites favorables al retorno de los Países Bajos a la Monarquía Hispana si los Archiduques fallecían sin hijos, en especial a partir de 1613<sup>24</sup>. Esta escasez de élites flamencas en Madrid nos confirma que habían ido atándose a su territorio, gracias a lo cual consiguieron formar en Bruselas una importante corte que recobrara pasados esplendores con un gran florecimiento cultural. Esto no resulta extraño, pues ese proceso estaba sucediendo también en otras cortes análogas de la Monarquía Hispana.

Por supuesto, la corte de Bruselas no llegaría a alcanzar el nivel de otras como París o Madrid, pero podemos situarla entre las principales cortes secundarias del momento. En ella se dieron cita pintores como Rubens, los Brueghel o Teniers, así como arquitectos como Wenzel Coebergher o Salomon Caus, que

<sup>22</sup> Las relaciones entre las cortes de la Monarquía Hispánica y de los Países Bajos durante el siglo XVI, están analizadas en J. E. HORTAL MUÑOZ: *Los asuntos de Flandes. Las relaciones entre las cortes de la Monarquía Hispánica y de los Países Bajos durante el siglo XVI*, Saarbrücken 2011.

<sup>23</sup> En general, sobre las guardas de los monarcas hispanos, J. E. HORTAL MUÑOZ: *Las guardas reales de los Austrias hispanos*, Madrid 2013.

<sup>24</sup> Sobre la integración de los flamencos en la Monarquía con Felipe III, A. ESTEBAN ESTRÍNGANA: "Agregación de territorios e integración de sus élites. Flandes y la Monarquía de Felipe III (1598-1621)", *Studia Historica* 32 (2010), pp. 261-304.

trabajaron allí para elevar su nivel representativo hasta situarla en el punto de poder ser considerada una regencia<sup>25</sup>, y no un territorio únicamente dirigido por un gobernador general.

Además de este florecimiento cultural, se llevaron a cabo una serie de cambios estructurales que proporcionaron una mayor estabilidad a dicha corte. Aspectos tan relevantes como la creación de la *Maison Royale de Bruxelles*, por otro lado la única Casa Real creada en Europa durante el siglo XVII, la fijación de las ordenanzas para los diversos gobernadores, el uso de los Sitios Reales o la codificación del ceremonial confirmarían esta tendencia, tal y como vamos a analizar en este capítulo.

Todo ello permitiría que las élites flamencas volvieran a recobrar importancia en el gobierno tanto del centro de la Monarquía Hispánica como de otros territorios de la misma, algo que no sucedía desde el reinado de Carlos V<sup>26</sup>. Del mismo modo, se potenciarían enormemente los matrimonios transnacionales entre las principales familias nobles de la Monarquía, y las familias flamencas de Croÿ, Arenberg..., volverían a entroncar con familias castellanas, aragonesas, navarras o italianas, casi del mismo modo que se había producido durante el reinado de Carlos V<sup>27</sup>.

Finalmente, conviene indicar que las fuentes nos indican que este proceso formó parte de una serie de reformas muy amplias que se implementaron a lo largo de la Monarquía Hispánica durante el siglo XVII, en especial durante el reinado de Felipe IV, procurando reconfigurar la Monarquía, tal y como se está estudiando en esta obra. Sin duda, las modificaciones que vamos a estudiar en las

<sup>25</sup> Conviene profundizar en la investigación sobre esta aseveración, ya que no se puede considerar que los Países Bajos estuvieran al mismo nivel que otros territorios de la Monarquía gobernados por virreyes. Ver M. RIVERO RODRÍGUEZ: *La edad de oro de los virreyes...*, *op. cit.*, y lo apuntado por Alicia Esteban Estringana que analizamos en el punto siguiente.

<sup>26</sup> Muchos flamencos volverían a integrarse en la Casa y Consejos del rey, e incluso, algo que no sucedía desde tiempos de Carlos V, varios fueron nombrados virreyes. R. VERMEIR: “*Je t’aime, moi non plus*. La nobleza flamenca y España en los siglos XVI-XVII”, en B. YUN CASALILLA (ed.): *Las redes del Imperio. Élites sociales en la articulación de la Monarquía Hispánica, 1492-1714*, Sevilla 2009, p. 321, indica varios casos.

<sup>27</sup> R. VERMEIR: “De (Zuid-)Nederlandse aristocratie en de vorming Van een transnationale elite in de Spaans-Habsburgse samengestelde staat”, en M. DE KOSTER *et al.* (eds.): *Werken aan de stad. Stedelijke actoren en structuren in de Zuidelijke Nederlanden. 1500-1900*, Bruselas 2011, pp. 291-309.

siguientes páginas, no tendrían sentido de forma aislada y es necesario tener en cuenta la evolución completa de toda la Monarquía y como esta gestionaría su relación con el conjunto de cortes que la componían.

*LA INSTITUCIONALIZACIÓN POLÍTICA:*

*DE LA REGENCIA DE ISABEL CLARA EUGENIA A LAS INSTRUCCIONES  
DE LOS GOBERNADORES Y SU RELACIÓN CON EL CONSEJO DE FLANDES*

El inicio de la Guerra de los Treinta Años en el Imperio fue aprovechado en la corte de Madrid como una oportunidad para emprender una política de reputación<sup>28</sup>. Los Países Bajos católicos estaban gobernados por los Archiduques, desde que Felipe II hubiera cedido la soberanía a su hija Isabel y al archiduque Alberto en 1598. Este periodo supuso una época dorada para el gobierno de Flandes, prácticamente independiente de la tutela de la corte de Madrid, aunque algunos autores no estén muy de acuerdo con esta afirmación<sup>29</sup>. La posición prominente de los Archiduques como soberanos quedó reflejada en la composición y magnitud de la corte de Bruselas, más concretamente en la casa real en donde se incorporaron las familias más aristocráticas del territorio, tal y como indicamos más adelante.

Por lo tanto, la casa real de la corte de Bruselas volvía a ser ocupada mayoritariamente por flamencos, elemento que podía estar en riesgo tras la decisión de Felipe III de volver a reincorporar esos territorios a su patrimonio<sup>30</sup>. Este proceso fue hábilmente conducido en Madrid mediante un eficaz empleo del patronazgo de mercedes, honores, empleos y sueldos. De esta forma, la muerte

<sup>28</sup> J. H. ELLIOTT: *El conde-duque de Olivares: el político en una época de decadencia*, Barcelona 1990, pp. 110-111.

<sup>29</sup> Cuestión discutida ha resultado ser siempre la “autonomía” de dichos soberanos con respecto a Madrid desde el artículo de J. LEFÈVRE: “Le ministère espagnol de l’archiduc Albert (1598-1621)”, *Bulletin de l’Académie Royale d’archéologie de Belgique* 1 (1924), pp. 202-224.

<sup>30</sup> Tal y como podemos ver en los trabajos de A. ESTEBAN ESTRÍNGANA: “Los estados de Flandes. Reversión territorial de las provincias leales (1598-1623)”, en J. MARTÍNEZ MILLÁN y M. A. VISCEGLIA (dirs.): *La Monarquía de Felipe III*, vol. IV: *Los Reinos*, op. cit., pp. 593-682, y A. ESTEBAN ESTRÍNGANA: “Haciendo rostro a la fortuna. Guerra, paz y soberanía en los Países Bajos (1590-1621)”, en B. J. GARCÍA GARCÍA (dir.): *Tiempo de paces, 1609-2009. La Pax Hispanica y la Tregua de los Doce Años*, Madrid 2009, pp. 77-123.

del archiduque Alberto no supuso un contratiempo para Felipe III y Felipe IV, aunque este último monarca y sus ministros continuaron con la delicada tarea de continuar reincorporando los territorios dentro de la Monarquía Católica a lo largo de la década de 1620.

En la corte de Madrid se apostó por adoptar una política continuista para que el cambio de soberanía fuera imperceptible para los vasallos flamencos. Para ello, a la infanta Isabel se le dotó de mayor autoridad, traducida en las instrucciones, pues se le reconocía una amplísima capacidad de patronazgo y unos poderes mayores a los que había tenido el archiduque Alberto en las instrucciones de 1595<sup>31</sup>. Junto a esta cuestión, se decidió utilizar otra estrategia como la de conceder honores y mercedes para asegurar la lealtad de los flamencos<sup>32</sup>. Finalmente, la política de equiparar la gobernación de la infanta Isabel a una regencia quedó patente tanto en su Casa, manteniéndose toda la estructura salvo aquellos oficios que no podían incluirse debido a su condición de mujer<sup>33</sup>, como en la decisión de Felipe IV de mantener un embajador ordinario en Bruselas<sup>34</sup>.

Estas decisiones favorecieron la transición, manteniéndose el *status quo* hasta que en otoño de 1627 cayera enfermo Felipe IV<sup>35</sup>, momento que aprovecharon los opositores del conde-duque de Olivares para situarse en torno a los sucesores; y que fue respondido con una restricción en el acceso a la cámara de la Casa de Borgoña<sup>36</sup>. En este contexto, y tras la recuperación del soberano, en Madrid se deliberó sobre la posibilidad de relegar al cardenal de la Cueva, embajador ordinario

<sup>31</sup> A. ESTEBAN ESTRÍNGANA: *Madrid y Bruselas. Relaciones de gobierno en la etapa postarchiducal (1621-1634)*, Lovaina 2005, pp. 22-38.

<sup>32</sup> A. ESTEBAN ESTRÍNGANA: “Élites flamencas y patronazgo real: gestionar recursos y negociar expectativas en la Monarquía de Felipe IV (1621-1630)”, *Espacio, Tiempo y Forma* 23 (2010), pp. 59-88 y A. ESTEBAN ESTRÍNGANA: *Madrid y Bruselas...*, *op. cit.*, pp. 60-64.

<sup>33</sup> B. HOUBEN: *Wisselende gedaanten. Het hof en de hofhouding...*, *op. cit.*, y B. HOUBEN: “Intimidad y política: Isabel y sus damas de honor (1621-1633)”, en C. VAN WYHE (ed.): *Isabel Clara Eugenia. Soberanía femenina en las cortes de Madrid y Bruselas*, Madrid 2011, p. 314.

<sup>34</sup> W. THOMAS: “La corte de Bruselas y la restauración de la casa Habsburgo en Flandes 1598-1633”, en *El Arte en la Corte de los Archiducos Alberto de Austria e Isabel de Clara Eugenia (1598-1633)*, Madrid 1999, p. 62.

<sup>35</sup> J. H. ELLIOTT: *El conde-duque de Olivares...*, *op. cit.*, pp. 363 y ss.

<sup>36</sup> S. MARTÍNEZ HERNÁNDEZ: “La cámara del Rey durante el reinado de Felipe IV: facciones, grupos de poder y avatares del valimiento (1621-1665)”, en R. VALLADARES (ed.): *El mundo de un valido. Don Luis de Haro y su entorno, 1643-1661*, Madrid 2016, pp. 50-51.

en Bruselas, por un embajador extraordinario, así como reforzar el Consejo de Flandes y de Borgoña de la corte de Madrid para fortalecer la dependencia de los flamencos respecto a Felipe IV. Sin duda, podemos considerar que estos fueron los primeros indicios de un deseo de poner fin a la regencia de la infanta Isabel<sup>37</sup>.

Junto a la situación en Madrid, hay que tener en cuenta que la falta de operatividad del ejército de Flandes, aquejado por la escasez de recursos económicos y disputas entre los dirigentes del ejército<sup>38</sup>, condujo a la pérdida de Bois-le-Duc en 1629<sup>39</sup>. Las élites flamencas aprovecharon la oportunidad para discutir el régimen político imperante, por lo que en la corte de Madrid se adoptaron algunas medidas rápidas como remitir al marqués de Aytona o el envío de la embajada de Jean de Croÿ desde la corte de Bruselas<sup>40</sup>. Lo que comenzó como una crisis de índole militar-territorial, acabaría desembocando en una revuelta de amplios sectores de las élites flamencas con reivindicaciones de marcado carácter político<sup>41</sup>. Semejante problemática requería de medidas inusuales o excepcionales, y así fue como se comenzó a gestar el nombramiento y envío del Cardenal Infante a Flandes<sup>42</sup>, no culminándose el proceso de reversión de soberanía hasta que hizo su

<sup>37</sup> A. ESTEBAN ESTRÍNGANA: “Los estados de Flandes en el futuro político de los infantes: la designación del cardenal infante don Fernando para la lugartenencia real de Bruselas”, en J. MARTÍNEZ MILLÁN y J. E. HORTAL MUÑOZ (coords.): *La Corte de Felipe IV (1621-1665)*..., *op. cit.*, tomo I, vol. 3, pp. 1640-1644 y 1650-1651; A. ESTEBAN ESTRÍNGANA: “Preludio de una pérdida territorial. La supresión del Consejo Supremo de Flandes a comienzos del reinado de Felipe V”, en A. ÁLVAREZ-OSSORIO, B. J. GARCÍA GARCÍA y V. LEÓN (eds.): *La pérdida de Europa. La Guerra de Sucesión por la Monarquía de España*, Madrid 2007, pp. 335-337.

<sup>38</sup> J. I. ISRAEL: *La República holandesa y el mundo hispánico 1606-1661*, Madrid 1982, p. 151; A. ESTEBAN ESTRÍNGANA: *Madrid y Bruselas...*, *op. cit.*, pp. 150-156.

<sup>39</sup> R. VERMEIR: *En estado de guerra. Felipe IV y Flandes 1629-1648*, Córdoba 2006, pp. 62-69.

<sup>40</sup> A. ESTEBAN ESTRÍNGANA: *Madrid y Bruselas...*, *op. cit.*, pp. 185-190.

<sup>41</sup> Para las revueltas, véase A. ESTEBAN ESTRÍNGANA: “La crise politique de 1629-1633 et le début de la prééminence institutionnelle de Pierre Roose dans le gouvernement général des Pays-Bas Catholiques”, *Revue belge de philologie et d'histoire* 76/4, (1998), pp. 929-963; P. JANSSENS: “La fronde d l'aristocratie belge en 1632”, en W. THOMAS y B. DE GROOF (eds.): *Rebelión y resistencia en el Mundo Hispánico del Siglo XVII*, Lovaina 1992, pp. 23-40; R. VERMEIR: *En estado de guerra...*, *op. cit.*, pp. 66-93.

<sup>42</sup> A. ESTEBAN ESTRÍNGANA: “Los estados de Flandes en el futuro político de los infantes...”, *op. cit.*, pp. 1645-1653 y 1658-1678.

entrada en la corte de Bruselas<sup>43</sup>. Dentro de ese proceso, cobró especial relevancia la discusión que se mantuvo sobre las instrucciones que debían recibir los gobernadores generales, así como su relación con el Consejo de Flandes. En efecto, ya desde la muerte del archiduque Alberto en 1621, en Madrid se había discutido sobre las instrucciones que debían entregarse al gobernador general de Flandes. Como se ha mencionado anteriormente, a la infanta Isabel se le quiso conceder una autoridad similar a las regencias anteriores a 1555, por lo que en sus instrucciones tuvo mayores prerrogativas que las recogidas en las del archiduque Alberto de 1595.

Sin embargo, este era el modelo al que siempre hacían referencia los ministros de Felipe IV, por ser las últimas que se habían dado a un gobernador general. La diferencia entre 1595 –fecha de las instrucciones del archiduque Alberto– y los poderes entregados a la infanta Isabel, derivaba de los mayores poderes concedidos a la segunda incluyendo la provisión de oficios<sup>44</sup>. La naturaleza de la lugartenencia de la infanta Isabel conllevó que el Consejo de Flandes fuera restablecido en 1622 en la corte de Madrid, pero con unas atribuciones, competencias y dotación de personal más bien mínimas. La refundación del Consejo de Flandes no tuvo lugar, en realidad, hasta los años 1628 y 1629, aunque conviene indicar que no llegó a buen puerto porque desde la corte de Bruselas algunas personalidades se opusieron de manera frontal, al estar acostumbrados a gestionar los asuntos desde allí<sup>45</sup>.

Las revueltas de 1629-1632 y la existencia de un heredero varón –el príncipe Baltasar Carlos había nacido en 1629–, dieron pie a la modificación de la gobernación de Flandes con el nombramiento del Cardenal Infante. Este recibió unas instrucciones que le reconocían unos poderes amplísimos, aunque mediatizado su poder por Pierre Roose, quien había sido la figura central en la elaboración de este nuevo modelo<sup>46</sup>. Sin duda, el secretario flamenco se revelaba como el hombre de confianza del conde-duque de Olivares<sup>47</sup>.

<sup>43</sup> A. ESTEBAN ESTRÍNGANA: *Madrid y Bruselas...*, *op. cit.*, p. 9.

<sup>44</sup> *Ibidem*, pp. 32-39.

<sup>45</sup> A. ESTEBAN ESTRÍNGANA: “Preludio de una pérdida territorial...”, *op. cit.*, pp. 335-336.

<sup>46</sup> A. ESTEBAN ESTRÍNGANA: “Tensiones entre ministros olivarristas. «Desuniones» y «arbitrajes» en la corte de Bruselas (1634-1641)”, en P. FERNÁNDEZ ALBALADEJO (ed.): *Monarquía, Imperio y Pueblos en la España Moderna. Actas de la IV Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna*, Alicante 1997, pp. 727-731.

<sup>47</sup> R. VERMEIR: *En estado de guerra...*, *op. cit.*, pp. 72, 77 y 95-98.



Pese a esta supeditación, el frágil equilibrio de poderes imperante en Bruselas y la necesidad de consolidar el régimen del Cardenal Infante, impulsaron al conde-duque de Olivares a potenciar la figura del gobernador general con unas atribuciones únicamente comparables a las de la infanta Isabel<sup>48</sup>. Esto redundaba en beneficio de las élites flamencas, ya que la corte de Bruselas se consolidaba de este modo como territorio con una gran independencia de actuación respecto a la corte de Madrid. Debido a ello, esta decisión volvería a minar la vitalidad del Consejo de Flandes, ya que las decisiones de patronazgo y los asuntos de justicia se despacharían en Bruselas a través del Consejo Privado<sup>49</sup>. Así, el Consejo de Flandes estuvo durante varios años carente de personal y de financiación estable, ya que el dinero debía proceder del *Conseil de Finances* residente en la corte de Bruselas y desde el principio, se opuso a financiar un organismo cuyas atribuciones chocaban con las suyas. Esta situación se prolongó durante las décadas de 1640 y 1650, atisbándose alguna mejoría en la primera mitad de la década de 1660<sup>50</sup>.

En lo que respecta al asunto de las instrucciones, y más concretamente de la posibilidad de poder conceder oficios y mercedes que debían tener los gobernadores generales, podemos considerar que fue un tema candente desde comienzos de la década de 1640. Fray Juan de San Agustín, antiguo confesor del Cardenal Infante<sup>51</sup>, llegó a Madrid sobre esas fechas y, desde un principio, dejó clara su animadversión hacia Pierre Roose, cuestión que trascendía del ámbito personal<sup>52</sup>. Así, entregó varios papeles que fueron vistos en una Junta presidida por el cardenal don Gaspar de Borja, encontrando sus propuestas poco

<sup>48</sup> A. ESTEBAN ESTRÍNGANA: “Tensiones entre ministros olivaristas...”, *op. cit.*, p. 730, n. 16 y A. ESTEBAN ESTRÍNGANA: “El ‘gobierno de príncipes’ en los Países Bajos católicos. La sucesión del cardenal-infante al frente de las provincias obedientes (1641-1644)”, *Annali di storia moderna e contemporanea* 7 (2001), pp. 198-199.

<sup>49</sup> R. VERMEIR: *En estado de guerra...*, *op. cit.*, p. 219.

<sup>50</sup> J. M. RABASCO VALDÉS: *El Real y Supremo Consejo de Flandes y de Borgoña*, Tesis Doctoral inédita, Universidad de Granada, 1981, pp. 263-269; A. ESTEBAN ESTRÍNGANA: “Preludio de una pérdida territorial...”, *op. cit.*, pp. 337-340.

<sup>51</sup> A. ESTEBAN ESTRÍNGANA: “Tensiones entre ministros olivaristas...”, *op. cit.*, pp. 733-737.

<sup>52</sup> René Vermeir señala que la diferencia entre las instrucciones del archiduque Alberto y las entregadas a don Francisco de Melo derivaban de las ideas de Pierre Roose (R. VERMEIR: *En estado de guerra...*, *op. cit.*, pp. 285-286).

eco<sup>53</sup>. Únicamente fue nombrado un nuevo consejero para el Consejo de Flandes, Antoine Brun, quien, sin embargo, permaneció fuera de la corte de Madrid<sup>54</sup>.

La caída del conde-duque de Olivares en enero de 1643 abrió un nuevo escenario, posibilitando que las ideas y proposiciones de fray Juan de San Agustín sobre el Consejo de Flandes, y en relación con ello las atribuciones del gobernador general, tuvieran una recepción más positiva<sup>55</sup>. Fray Juan apostaba por volver a establecer el Consejo de Flandes en su “constitución, forma y ejercicio”. Según él, se debían proveer todos los cargos eclesiásticos y seculares para que

resplandeciese más la beneficencia de Vuestra Majestad y se reconociese todo por recibido de su real mano, y tuviesen los ministros la que no les tocaba, y divertía aquella estimación en el País<sup>56</sup>.

La provisión de cargos en los estados flamencos se había realizado, hasta aquel entonces, siguiendo las instrucciones que se habían entregado al Cardenal Infante. Sin embargo, fray Juan de San Agustín insistió en numerosas ocasiones en volver a implementar las instrucciones del archiduque Alberto de 1595 en lugar de las del hermano del rey. Se trataba de una medida de gran calado y de profundas consecuencias, ya que se delimitaba sobremanera la posición institucional de Pierre Roose en los estados flamencos. El cargo institucional había permitido al secretario flamenco crear una amplia red clientelar en Bruselas, pero la caída del conde-duque de Olivares y las presiones de fray Juan de San Agustín cambiaron su suerte<sup>57</sup>. Felipe IV respaldó los dictámenes del fraile agustino y por un decreto de agosto de 1643, el gobernador don Francisco de Melo tuvo que acomodarse a las instrucciones del archiduque Alberto de 1595<sup>58</sup>.

<sup>53</sup> J. M. RABASCO VALDÉS: *El Real y Supremo Consejo de Flandes...*, *op. cit.*, p. 271; J. F. BALTAR RODRÍGUEZ: *Las Juntas de Gobierno en la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XVII)*, Madrid 1998, p. 559.

<sup>54</sup> J. M. RABASCO VALDÉS: *El Real y Supremo Consejo de Flandes...*, *op. cit.*, p. 271; A. DE TRUCHIS DE VARENNES: *Un diplomate franc-comtois au XVII siècle. Antoine Brun (1599-1654)*, Besançon 1932, pp. 290-294.

<sup>55</sup> Este tema ha sido trabajado en K. TRÁPAGA MONCHET: *La actividad política de don Juan [José] de Austria en el reinado de Felipe IV*, Madrid 2018, pp. 129-142.

<sup>56</sup> AGS, E, leg. 2059.

<sup>57</sup> R. DELPLANCHE: *Un légist anversois au service de l'Espagne...*, *op. cit.*, pp. 123-124.

<sup>58</sup> AGR, Audience, reg. 1225, f. 78r y AGS, E, legs. 2058 y 2059.

Esta medida se planteaba con carácter duradero, ya que a don Juan de Austria también se previó otorgarle las instrucciones de 1595 cuando se pensó en su marcha a Flandes a mediados de la década de los 40. Sin embargo, fue el archiduque Leopoldo Guillermo quien se hizo finalmente cargo de la gobernación de los estados flamencos en 1647. En las negociaciones que se establecieron en la corte de Madrid, uno de los puntos de discusión fue la capacidad que se iba a atribuir al archiduque en materia de provisión de mercedes<sup>59</sup>. Se trataba, al parecer, de una versión similar a la del Cardenal Infante, con una serie de limitaciones en la provisión de altos cargos administrativos y eclesiásticos<sup>60</sup>.

La cuestión de las instrucciones del archiduque Leopoldo Guillermo se volvió a plantear en Madrid en junio de 1647 en el Consejo de Estado, tras analizar la consulta que previamente había realizado el Consejo de Flandes. El rey esperaba que se despachara la patente de gobernador general de acuerdo al estilo de “los otros príncipes de la casa de Austria”, mientras que las instrucciones de Leopoldo Guillermo serían las que habían tenido los archiduques Ernesto y Alberto. Esas eran las instrucciones de gobierno del marqués de Castel-Rodrigo, pero en la corte de Madrid se dudaba todavía sobre cuáles se debían otorgar al archiduque: si las del archiduque Alberto o las del Cardenal Infante.

En este sentido, la opinión del consejero don Francisco de Melo era crucial, pues conocía perfectamente la diferencia entre ambas, como consecuencia de la experiencia adquirida en Flandes en donde había permanecido varios años como gobernador y capitán general. Por ello, don Francisco sabía que Felipe IV en abril de 1642 había modificado la forma de proveer los beneficios eclesiásticos, pero era capaz de ir más allá. Don Francisco reconocía haber gobernado de acuerdo al contenido de las instrucciones del archiduque Alberto, a pesar de que en un principio había actuado de acuerdo a las del Cardenal Infante. La principal diferencia estribaba en la provisión de los oficios, en donde el hermano de Felipe IV “tuvo tan larga mano, en las provisiones de oficios, beneficios y

<sup>59</sup> AGS, E, leg. 2069, en las negociaciones de 1645 en la corte de Madrid se había pensado que corriera de acuerdo al estilo de las instrucciones del archiduque Alberto y del Cardenal Infante, lo que era una contradicción.

<sup>60</sup> R. VERMEIR: “Un austriaco en Flandes. El archiduque Leopoldo Guillermo, gobernador general de los Países Bajos meridionales (1647-1656)”, en J. MARTÍNEZ MILLÁN y R. GONZÁLEZ CUERVA (coords.): *La dinastía de los Austria. Las relaciones entre la Monarquía Católica y el Imperio*, 3 vols., Madrid 2011, vol. 1, p. 600.

cargos militares”. Don Francisco era partidario de otorgar esta misma potestad a Leopoldo Guillermo <sup>61</sup>.

Felipe IV no tomó ninguna decisión al respecto, y estas consultas fueron analizadas de nuevo en una reunión de la Junta de Estado, que derivó la materia a los conocimientos de don Francisco de Melo con el consejero Robert Asseliers, quien elaboró una memoria técnica de las diferencias entre las instrucciones del archiduque Alberto de 1595 y las del Cardenal Infante <sup>62</sup>. El consejero comenzaba dicha memoria con el contenido de las instrucciones del archiduque Alberto como gobernador de Flandes, no como soberano:

Que las instrucciones que se dieron al señor Archiduque Alberto como Gobernador de dichos estados disponen que los beneficios eclesiásticos (como son canonjías, curatos y capellanías) los provea conforme al Tour de Role o nombramiento del señor Rey Felipe segundo, la cual forma se ha convertido ahora en nómina del Gobernador a Su Majestad.

Que las Dignidades Episcopales abaciales, y otras (como son prebostías, prioratos, deanatos y archideanatos) se consulten a Su Majestad como hasta aquí. Que las abadías de mujeres y también las de hombres que rentan menos de tres mil florines al año las provea el gobernador, salvo las de canonezas seculares, las de Cambrai, Forest y Flines. Que se consulte también a Su Majestad las abadías y beneficios de Borgoña que rentan más de dos mil florines al año. Lo mismo de las coautorías de dichas Dignidades ora sean estas reservadas o no reservadas a Su Majestad. Que se consulten también a Su Majestad los Gobiernos generales de provincias y los Gobiernos Particulares de Villas y Castillos, como también el Puesto de Almirante.

Item las Presidencias, o Puestos de jefes de los Consejos de Justicia y Colegios de cuentas, los cargos de tesorero general de Finanzas, de Consejeros de Estado y Privado, Baliages de Henau, Gante, Brujas, Amont, Aual, y Dole y el Superior de las Salinas de Borgoña.

Lo mismo de los oficios de Corte y de los capitanes y cargos de hombres de armas.

Mas quedan reservadas a Su Majestad las futuras sucesiones, expectativas, y resignaciones de cargos u oficios.

Como también las gracias de crimen de Leja Majestad y privilegios perpetuos.

<sup>61</sup> AGS, E, leg. 2069, consulta del Consejo de Estado de 22 de mayo de 1647, compuesto únicamente por el conde de Chinchón y don Francisco de Melo.

<sup>62</sup> Concurrieron el conde de Monterrey, los marqueses de Leganés y Mirabel y don Francisco de Melo (documentación en AGS, E, leg. 2069).

Por lo tanto, un amplio abanico de oficios, prebendas y beneficios dependían de la aprobación y autorización del monarca. Ello significaba que la terna elaborada por el Consejo Privado, si es que se realizaba, se remitiría a la corte de Madrid en donde los Consejos de Flandes y el de Estado –dependiendo de la naturaleza del tema a consultar– elaborarían otra terna compuesta por tres miembros, entre los cuales optaría el monarca. Así, tal como había indicado fray Juan de San Agustín al inicio de la década de 1640, los flamencos reconocerían la merced a Felipe IV y se trasladarían a Madrid para la obtención del despacho. De esta forma, el agustino esperaba reducir la “independencia” de los residentes en Flandes o, más bien, aumentar la dependencia con el soberano en lugar de con el gobernador general. La diferencia podía ser notable si tenemos en cuenta “la mano” concedida al Cardenal Infante, a quien solo se le escapaban los siguientes cargos:

Que solo se consulten a Su Majestad las vacantes de los arzobispados de Cambrai, Besançon y Malinas, y la abadía de San Vast.

Item las presidencias de los Consejos Privado, Malinas, Parlamento de Borgoña y Chancillería de Brabante.

Item los gobiernos de las provincias de Luxemburgo y Borgoña y el cargo de Almirante.

Item los títulos de duques, príncipes, marqueses, barones, caballeros y noblezas.

Item las futuras sucesiones y resignaciones de los otros oficios y otros cargos <sup>63</sup>.

De una primera comparación se percibe el ingente número de cargos, prebendas y beneficios, tanto eclesiásticos como seculares, que el Cardenal Infante había proveído tras consultar con los Consejos Colaterales residentes en la corte de Bruselas. Finalmente, y tras varios meses de varias consultas por las provisiones eclesiásticas <sup>64</sup>, al archiduque Leopoldo Guillermo se le reconoció la misma potestad que al Cardenal Infante, menoscabando la importancia y funcionamiento del Consejo de Flandes. Este menoscabo duraría aproximadamente hasta 1652, momento en que el monarca intentó reforzarlo <sup>65</sup>. Ya veremos como el monarca

<sup>63</sup> AGS, E, leg. 2069.

<sup>64</sup> *Ibidem*.

<sup>65</sup> J. M. RABASCO VALDÉS: *El Real y Supremo Consejo de Flandes...*, *op. cit.*, pp. 276-277; A. ESTEBAN ESTRÍNGANA: “Preludio de una pérdida territorial...”, *op. cit.*, pp. 338-339.

procuró también controlar la Casa Real de Bruselas del archiduque Leopoldo Guillermo, por lo que no cabe descartar que estos dos procesos estuvieran íntimamente ligados. Consideramos que Felipe IV pretendía redimensionar la importancia de la corte de Bruselas por medio de la re-institucionalización de algunos de sus elementos fundamentales, como la capacidad/potestad de patronazgo del soberano y su *alter ego*, el servicio doméstico o la forma de distribuir el dinero de Flandes y el procedente de la Península Ibérica.

Estas decisiones requerían de la sustitución del gobernador general y, para el final de la campaña militar de 1655, se conoció que don Juan de Austria relevaría al archiduque. El hijo de Felipe IV dispondría de nuevas instrucciones y para ello, el monarca y don Luis de Haro optaron por disponerlas, junto con su Casa, sin contar con su opinión<sup>66</sup>. Los encargados de conformar las instrucciones fueron el conde de Peñaranda y el marqués de los Balbases<sup>67</sup>, quienes se centraron, de nuevo y especialmente, en la potestad reconocida al gobernador para proveer oficios<sup>68</sup>. Para ello, adaptaron las instrucciones a las del archiduque Alberto, procediendo incluso a reservar para Su Majestad los gobiernos locales. El Consejo de Estado se opuso a esta drástica reducción, requiriendo que los “bailiajes y magistrados de villas particulares” recayesen en el hijo de Felipe IV<sup>69</sup>.

Debido a ello, los problemas entre padre e hijo no tardaron en aparecer como consecuencia de la gestión política de la victoria obtenida sobre los franceses en la liberación de Valenciennes. Don Juan concedió la nobleza, pensiones y hábitos militares a varios miembros del gobierno de la ciudad, aunque esperó a la aceptación de Felipe IV<sup>70</sup>. Aunque el Consejo de Flandes se mostró crítico con el proceder del gobernador general, recomendó a Felipe IV ratificar las mercedes realizadas

<sup>66</sup> AHN, E, leg. 1641 y RAH, CSyC, A-91, ff. 26r-27r y f. 48r-v.

<sup>67</sup> Ambos eran aliados del valido don Luis de Haro, A. MALCOLM: *Royal Favouritism and the Governing Elite of the Spanish Monarchy (1640-1665)*, Oxford 2016, pp. 107, 122-133, 174 y 183-184.

<sup>68</sup> AHN, E, leg. 1414.

<sup>69</sup> AHN, E, leg. 1641.

<sup>70</sup> AGR, SEG, reg. 261, f. 203; AGS, SP, legs. 2453 y 2454. Los problemas entre don Juan y Felipe IV trascendieron de las prerrogativas reconocidas al gobernador general, tal y como indica R. VALLADARES: “Haro sin Mazarino. España y el fin del «orden de los Pirineos» en 1661”, *Pedralbes. Revista d'Història Moderna* 29 (2009), pp. 342-345.

por él<sup>71</sup>. La aceptación fue acompañada de una misiva del rey, advirtiéndole que no debía volver a sobrepasar las instrucciones<sup>72</sup>.

Pese a este apercebimiento, durante los siguientes meses se sucedieron los problemas y malentendidos por las extralimitaciones de don Juan<sup>73</sup>. La situación llegó al enfrentamiento abierto cuando el hijo del monarca convocó una Junta a la cual remitió en febrero de 1658 sus instrucciones junto a las del archiduque Alberto, el Cardenal Infante y el archiduque Leopoldo Guillermo<sup>74</sup>. La Junta analizó las instrucciones de los distintos gobernadores, “particularmente los capítulos tocantes y al poder y facultad de disponer y proveer así las dignidades y beneficios eclesiásticos, como los puestos y oficios seculares”, encontrando sustanciales diferencias entre las archiduque Alberto y las de don Juan respecto a las del Cardenal Infante y Leopoldo Guillermo<sup>75</sup>. Por supuesto, la Junta respaldó al infante y a algunas de las provincias flamencas, que se habían opuesto a las instrucciones del archiduque Alberto durante los gobiernos de don Francisco de Melo y Castel-Rodrigo por obligarles ir a Madrid<sup>76</sup>. Don Juan remitió esta consulta con una carta en la que se mostraba muy dolido por la situación<sup>77</sup>.

Al llegar las noticias a Madrid, el Consejo de Estado procuró obtener la anuencia del soberano para complacer a don Juan. En la respuesta a la consulta, se percibe que una de las razones para la sustitución del archiduque Leopoldo Guillermo había sido la intención de Felipe IV de modificar las instrucciones de los gobernadores generales, asentándolas de acuerdo a las del archiduque Alberto

<sup>71</sup> AGS, SP, leg. 2453.

<sup>72</sup> “Me ha parecido deciros por lo que deseo vuestros aciertos que el declarar mercedes reservadas a provisión mía tiene muchos y grandes inconvenientes, como asimismo conocidas conveniencias, que esos súbditos las reciban y reconozcan de mi para que por este medio se conserve más en ellos el amor que deben tener a mi servicio. No siendo tampoco dudable que para el mayor acierto, y autoridad de vuestro gobierno, es lo que más os conviene no alargaros a más de los que se os permite en vuestras instrucciones” (AGR, SEG, reg. 261, f. 254r).

<sup>73</sup> AGS, E, legs. 2092 y 2093 y SP, legs. 2453-2455.

<sup>74</sup> AGR, SEG, reg. 263, ff. 113r-114r.

<sup>75</sup> *Ibidem*, ff. 109r-111v.

<sup>76</sup> *Ibidem*, f. 111v.

<sup>77</sup> AGS, E, leg. 2093.

de 1595. Debido a ello, el rey se mostró siempre muy tajante y autoritario con las infracciones cometidas por su hijo, que fueran contrarias al contenido de las instrucciones:

En lo que se dice de que se escriba a Don Juan que se queda mirando. Sobre el punto de ensanchar las instrucciones no lo juzgo por conveniente porque siendo uno de los puntos que obligaron a consentir en la salida del Archiduque aunque se habían tenido tantos buenos sucesos en su tiempo la conveniencia que se consideró que tendría el poder formar las instrucciones de aquel gobierno antes que don Juan llegase en la forma que convenía, y en la que habían estado en tiempo del archiduque Alberto habiendo consultado el Consejo entonces sobre esto en una y más consultas lo que debe tener presente<sup>78</sup>.

Pocas semanas después, trascendió la sustitución de don Juan al frente del gobierno de los estados flamencos y se decidió el relevo del hijo del rey. En la corte de Madrid se procuró obtener el consenso del emperador para que el archiduque Segismundo se hiciera cargo de la gobernación de los estados flamencos, y así se le comunicó a don Juan en despacho de 18 de septiembre de 1658<sup>79</sup>. Esta decisión nos demuestra el hecho de que desde Madrid se procuró establecer un modelo de instrucciones estable que pudiera ser posteriormente aplicado a los futuros gobernadores de sangre real. Finalmente, Segismundo no acudió a Flandes, y de acuerdo al internuncio residente en la corte de Bruselas, había dudas de que el archiduque fuera a aceptar el encargo por las limitaciones “*cole quale li si propone l'impiego*”<sup>80</sup>.

¿Fueron estas limitaciones las restricciones en el nombramiento de oficios y cargos y en la distribución de la hacienda? Desconocemos la respuesta, pero lo que sí quedó claro era la necesidad de procurar un nuevo sustituto. Distintos fueron los nombres que se barajaron, entre los que destacó el del príncipe de Condé<sup>81</sup>, a

<sup>78</sup> AGS, E, leg. 2093, consulta del Consejo de Estado de 23 de mayo de 1658.

<sup>79</sup> AGR, SEG, reg. 264, f. 61r. No era la primera vez que en Madrid se había sopesado la opción del archiduque Segismundo [R. SCHREIBER: “Entre dos frentes. El archiduque Leopoldo Guillermo como gobernador en Bruselas”, en J. MARTÍNEZ MILLÁN y R. GONZÁLEZ CUERVA (coords.): *La dinastía de los Austria...*, *op. cit.*, vol. I, p. 619, n. 26].

<sup>80</sup> ASV, SS, Fiandra, reg. 43, f. 135r.

<sup>81</sup> Sobre este personaje y su relación con Flandes, L. AMIGO VÁZQUEZ: “Instituciones y gobierno extraordinario. Flandes en tiempos del Grand Condé (1651-1659)”, *Philostrato. Revista de Historia y Arte*, Número extraordinario (2018), pp. 111-148.



propuesta de don Luis de Haro<sup>82</sup>. En este contexto, surgió la alternativa de dar el cargo por un año en interinidad al marqués de Caracena hasta que se encontrase un sustituto conveniente, preferiblemente consanguíneo de Felipe IV, o bien como lugarteniente de don Juan de Austria, con el inconveniente de que el infante tuviera esperanzas de un posible retorno. Finalmente, se otorgó la gobernación en interinidad al marqués de Caracena, siendo don Juan propietario de los estados flamencos hasta su muerte<sup>83</sup>.

De esta forma, Felipe IV resolvía la demanda de los estados flamencos de procurarles un gobernador de sangre real, al tiempo que conseguía un modelo gubernativo fijo para los posteriores gobernadores. Referente a las instrucciones de estos, al marqués de Caracena se le redujo aún más la potestad de patronazgo<sup>84</sup>, como también sucedería con su sucesor, el marqués de Castel-Rodrigo<sup>85</sup>.

Junto con esta fijación de las instrucciones, el gobierno de don Juan de Austria también sirvió para procurar institucionalizar la gestión y distribución de la Real Hacienda y, concretamente, de los caudales remitidos desde la Península Ibérica. De hecho, uno de los cometidos principales que se encomendó a don Juan desde Madrid fue el establecimiento de la Junta de Hacienda. No era la primera ocasión en la que se intentaba, pues ya Felipe II en 1593 y 1595 procuró su formación con el objetivo de limitar las prerrogativas del gobernador general en la distribución de la hacienda militar, mediante el envío a dichas tierras de Esteban de Ibarra<sup>86</sup>.

<sup>82</sup> AGS, E, K, leg. 1686, docs. 106 y 112.

<sup>83</sup> AGP, Reinados, Carlos II, caja 143/1.

<sup>84</sup> “... pareillement les Gouvernements et capitaineries particulières des citez d’Anvers, d’Arras, Bethune, Saint Omer, Heidsms, fort Bapames, Cambray, Landrechies, Quesnoy, Avesnes, Bouschain, Charlemont, Philippeville, Thionville, Mariembourg, Dunquerque, Ostende, Grauelinges, des Chasteaux du dit Anvers, Gand et de la ville d Dole et de Gray, aussy la prouision des Chef de tous Colleges de Justice et des comptes [...] bailliages de Hainaut, de Gand, de Bruges, d’Amont, d’Aual et de Dole en Bourgogne et par dessus en la saulnerie de Salns quand le cas de la vacation d’iceux eschera, le mesme endroit les autres estats de cour” (Koninklijke Biblioteek Den Haag, Handschriften, 128B4, ff. 32r-37r y AGR, Audience, reg. 1225, f. 132r).

<sup>85</sup> Koninklijke Biblioteek Den Haag, Handschriften, 128B4, ff. 38r-42r y 44r-49r, concretamente f. 46r-v.

<sup>86</sup> Ver J. LEFÈVRE: “Le Tribunal de la Visite, 1594-1602”, *Archives, bibliothèques et musées de Belgique* 9 (1932), pp. 65-85 y J. E. HORTAL MUÑOZ: “La visión de un ministro castellanista sobre la situación de los Países Bajos al final del siglo XVI: los ‘advertimientos’ de Esteban de Ibarra”, *Handelingen van de Koninklijke Commissie voor Geschiedenis/Bulletin de la Commission Royale d’Histoire* 174 (2008), pp. 89-166.

La Junta no se llegaría a conformar en aquel momento, por lo que se volvió a intentar durante los reinados de Felipe III y Felipe IV, en este último en concreto durante las lugartenencias de la infanta Isabel y del Cardenal Infante. De hecho, en 1630 el soberano llegó a ordenar que la misma estuviese compuesta por su embajador en Flandes, el gobernador de las armas y el veedor general, corriendo la rúbrica de las órdenes y el registro por mano de Juan de Necolalde. Nuevamente, las instrucciones de Madrid no se cumplieron, por lo que en 1633 se volvieron a detallar sus miembros: el gobernador de las armas, el embajador, el veedor general y el confesor fray Juan de San Agustín. Este organismo colegiado se había diseñado para momentos críticos, pero la realidad fue que el marqués de Aytona sería el encargado de la distribución de la hacienda<sup>87</sup>.

El gobierno de don Juan de Austria se mostró como una nueva oportunidad para recuperar la vieja aspiración de la corte de Madrid, ya que durante el gobierno del archiduque Leopoldo Guillermo la tesorería militar había estado en manos del conde de Fuensaldaña<sup>88</sup>. El nuevo gobernador recibió claras indicaciones de proceder a su formación, por lo que en agosto de 1656 convocó al marqués de Caracena, al veedor general don Diego Girón, a don Alonso de Cárdenas, al presidente Hovynes y al contralor Pedro Martínez de Paz para ejercer de secretario. Ello significaba que el marqués de Caracena no iba a tener las mismas atribuciones que el conde de Fuensaldaña<sup>89</sup>, por lo que se negó a participar en ella. En enero de 1658, la corte de Madrid volvió a insistir al gobernador general en su formación, sustituyendo a don Diego Girón por don Antonio Mesía y Paz en la plaza de veedor general<sup>90</sup>. En junio, don Juan ordenó, sin éxito, el inicio de su actividad, siendo reformada poco después por errores técnicos. En noviembre, el marqués de Caracena recibió nuevas presiones para formar parte de la misma, aunque fueron infructuosas<sup>91</sup>, por lo que el hijo de Felipe IV abandonaría los estados flamencos sin poder cumplir las órdenes reales.

<sup>87</sup> A. ESTEBAN ESTRÍNGANA: *Madrid y Bruselas...*, *op. cit.*, pp. 100-101, 235-237 y 240-253.

<sup>88</sup> AHN, E, leg. 1641. Las siguientes líneas se fundamentan en A. ESTEBAN ESTRÍNGANA: *Madrid y Bruselas...*, *op. cit.*

<sup>89</sup> ASV, SS, Fiandra, reg. 40, ff. 207v-208r.

<sup>90</sup> AGR, SEG, reg. 253, ff. 8r-9v y 13r.

<sup>91</sup> AHN, E, leg. 1641.

Estas sí serían ejecutadas en tiempos de su sucesor, el marqués de Caracena, aunque fue un logro carente de consecuencias reales, pues Felipe IV pretendía establecerla para controlar los poderes de los gobernadores generales de sangre real:

A esto llega ser la real intención de Vuestra Majestad que si viniere a gobernar estos estados Príncipe alguno de su sangre, halle entablado en curso de la Junta de manera que no pueda prometerse en ella más mano de la que se ha permitido al señor Don Juan, pretender entrar a distribuir de la hacienda por sí solo como podría disputarlo no hallando registrando en los oficios el decreto; en cuya virtud se formó la Junta y se declara la autoridad que Su Majestad la da<sup>92</sup>.

*LAS CASAS REALES.*

*DE LAS CASAS DE LOS GOBERNADORES GENERALES*

*A LA MAISON ROYALE DE BRUXELLES: LA REFORMA DE 1658*<sup>93</sup>

*La gestación de la Maison Royale de Bruxelles:*

*Los servicios de Isabel Clara Eugenia y del Cardenal Infante  
y el frustrado proyecto en torno a don Juan de Austria (1621-1646)*

Como ya hemos venido indicando, el siguiente elemento de la corte de Bruselas donde se dejó notar sensiblemente la estabilización de la situación fueron las casas reales allí presentes.

Estas habían ido aumentado notablemente su importancia a raíz de la creación de la “Casa de los Serenísimos Archiduques” como soberanos, poniéndose en práctica con ello el uso de un servicio regio como herramienta redistributiva de la gracia en dichos territorios. Así, se pasó de los más o menos 230 personajes que habían servido al archiduque Alberto como gobernador a unos 300 hacia 1605 y cerca de 600 en 1618, teniendo los Archiduques gran autonomía a la hora de nombrar a los nuevos cargos<sup>94</sup>. Dicho aumento no se debía al incremento de los

<sup>92</sup> AHN, E, leg. 1641, carta de don Alonso de Cárdena al marqués de Caracena de junio de 1659.

<sup>93</sup> Sobre las casas reales en los Países Bajos, J. E. HORTAL MUÑOZ y K. TRÁPAGA MONCHET: “The Royal Households in the Habsburg Netherlands...”, *op. cit.*

<sup>94</sup> Trata sobre el servicio de los Archiduques D. RAEYMAEKERS: *One Foot in the Palace...*, *op. cit.* Más breve D. LANNOYE: “Structure and composition of the Household of the Archdukes”, en W. THOMAS y L. DUERLOO: *Albert & Isabella...*, *op. cit.*, pp. 107-120.

cuadros inferiores de la Casa, sino a la introducción de una Cámara femenina para Isabel Clara Eugenia y al nombramiento masivo de servidores en oficios notables, como los gentilhombres de la cámara y de la boca. Todo ello, evidentemente, iba dirigido a conseguir una mayor implicación de las élites locales en el nuevo proyecto político, ya que gran parte de los nuevos servidores eran nobles flamencos y apellidos como los de Arenberg, Ligne, Lalaing, Croÿ o Merode recobraron una posición en el ceremonial que habían perdido en momentos anteriores. Por su parte, la *noblesse seconde* encontró su hueco en oficios como el de gentilhomme de la casa y, de este modo, la Casa Archiducal se convirtió en el núcleo donde se unía toda la red de patronatos que los nuevos soberanos tejieron en sus territorios. Por supuesto, esto no obsta para que hubiera en el entorno archiducal personajes castellanos, como el conde de Añover o fray Íñigo de Brizuela, o italianos, como el general Ambrosio Spínola, de gran influencia.

El fallecimiento sin herederos del archiduque Alberto provocó la pérdida de condición de Isabel Clara Eugenia, pues de soberana pasaba a ser regente, como ya hemos indicado. Como resulta lógico, el número de integrantes de su servicio se vio disminuido, aunque resulta complicado precisar la cantidad exacta de componentes<sup>95</sup>. Del mismo modo, debemos tener en cuenta las reformas con respecto a las casas reales que se propugnaban desde Madrid, con recortes en el personal y en las raciones que este recibía, siguiendo el modelo de Casa que había tenido Felipe II<sup>96</sup>. Ambas cuestiones se dejarían notar, sin duda, durante el gobierno del Cardenal Infante<sup>97</sup>.

El nombramiento del hermano del rey se hizo oficial en 1631, por lo que poco después se planteó la problemática de la composición de su servicio. En Madrid se apostó por enviar al hermano de Felipe IV con un reducido grupo de criados, habiendo de formarse la Casa en Bruselas, aunque no se pudo conseguir y fue finalmente acompañado de un nutrido elenco<sup>98</sup>. Dentro del mismo,

<sup>95</sup> Tal y como explica B. Houben en su tesis doctoral citada.

<sup>96</sup> J. MARTÍNEZ MILLÁN: "Las ordenanzas de 1624: una reforma insuficiente", en J. MARTÍNEZ MILLÁN y M. A. VISCEGLIA (dirs.): *La Monarquía de Felipe III*, vol. I: *La Casa del Rey*, *op. cit.*, pp. 344-349.

<sup>97</sup> Para las vicisitudes políticas, militares y económicas en Flandes durante el gobierno del Cardenal Infante véase J. ALCALÁ-ZAMORA y QUEIPO DE LLANO: *España, Flandes y el Mar del Norte*, Madrid 1975, pp. 335-468; R. VERMEIR: *En estado de guerra...*, *op. cit.*, pp. 110-205.

<sup>98</sup> D. DE AEDO Y GALLART: *Viaje del cardenal infante don Fernando de Austria*, Bruselas 1635.

marchaban ya algunos de los oficios principales de la Casa, que habían sido provistos en castellanos, lo que provocaría los primeros problemas con los criados de la infanta Isabel una vez en Bruselas, pues había dos personas nombradas para desempeñar el mismo oficio. El problema se resolvería mediante la duplicación del número de oficios, además de la integración de numerosos criados dentro de la nueva Casa<sup>99</sup>. Merece la pena que nos detengamos en la configuración de dicho servicio en Bruselas.

El marqués de Aytona, hombre de absoluta confianza de don Gaspar de Guzmán y que falleció en 1635, fue nombrado mayordomo mayor del Cardenal Infante<sup>100</sup>. En los años siguientes<sup>101</sup>, don Antonio Dávila y Zúñiga (marqués de Mirabel), don Rodrigo Pacheco Osorio (marqués de Cerralbo) y don Francisco de Melo (1641) ocuparon el mismo puesto. Todos ellos eran “hechuras” de don Gaspar y participaron de forma decisiva en el gobierno de los estados de Flandes asistiendo a la persona del Cardenal Infante<sup>102</sup>.

Como primer mayordomo sirvieron Luis Laso de la Vega y Ferdinand le Blanc d’Andelot. Entre los mayordomos cabe mencionar al conde Hugues de Noyelles, Godefroi de Berghes (conde de Grimbergen), Claude de Croÿ (conde de Roelux), Eustache de Croÿ (también conde de Roelux), Luis Felipe de Guevara o Francisco de Zapata, procedentes todos ellos de la Casa de la infanta Isabel. Sin embargo, también nos encontramos con Francés Beaumont y Navarra, Juan Rivera y Vargas, Agustín Espinola y Pedro Messía de Tovar (conde de Molina de Herrera) que fueron nombrados sin que conste hubiesen servido con anterioridad en la de la Infanta. Entre los gentileshombres de la boca, cuyo número osciló entre los 15-17, nos volvemos a encontrar una presencia bastante importante de castellanos, entre los cuales podemos mencionar a don Esteban de Gamarra y Contreras, don

<sup>99</sup> B. HOUBEN: “La casa del cardenal infante don Fernando de Austria”, en J. MARTÍNEZ MILLÁN y J. E. HORTAL MUÑOZ (coords.): *La Corte de Felipe IV (1621-1665)...*, *op. cit.*, tomo I, vol. 3, pp. 1682-1686.

<sup>100</sup> B. HOUBEN: *Wisselende gedaanten. Het hof en de hofhouding...*, *op. cit.*, p. 298; R. VERMEIR: *En estado de guerra...*, *op. cit.*, pp. 61-74 y 98-101.

<sup>101</sup> Las siguientes líneas se basan en la tesis de Birgit HOUBEN, así como en su trabajo “Una corte para un príncipe. La política militar de Olivares y la corte bruselense del cardenal infante (1634-1641)”, en R. VERMEIR, M. EBBEN y R. FAGEL (eds.): *Agentes e identidades en movimiento. España y los Países Bajos en los siglos XVI-XVIII*, Madrid 2011, pp. 152-170.

<sup>102</sup> B. HOUBEN: “La casa del cardenal infante...”, *op. cit.*, pp. 1693-1695.

Miguel de Salamanca o Antonio Sarmiento de Mendoza, que tuvieron un papel importante en cuestiones relativas al gobierno de aquellos estados.

Si nos remitimos a la Cámara, don Diego de Silva y Mendoza (marqués de Orani) sirvió los siete años el ejercicio de sumiller de Corps, con la llave de gentilhombre de la cámara de Felipe IV, y pasando posteriormente a ejercitar como primer caballero del príncipe Baltasar Carlos. La Casa de la infanta Isabel carecía de gentileshombres de la cámara, por lo que el nombramiento de estos se produjo sin el condicionante de tener que incorporar los de la Infanta, espacio cortesano en el que tuvieron gran relevancia las mujeres del entorno de la hija de Felipe II<sup>103</sup>. La importancia del oficio radicaba en el acceso que este otorgaba hasta los aposentos privados del soberano, es decir, el valor simbólico de la cercanía familiar junto al soberano y el valor espacial de acceso<sup>104</sup>.

Birgit Houben ha localizado 25 cortesanos que tuvieron, o pudieron tener, el oficio de gentilhombre de cámara entre 1621 y 1641. Vuelven a predominar los hispanos<sup>105</sup>, aunque algunos de ellos ya habían asentado sus raíces en esos estados, como era el caso de los condes de Salazar y don Carlos Coloma. Entre los flamencos, nos encontramos con algunas personas pertenecientes a las familias más importantes de aquellos estados y que se habían mantenido fieles en las pasadas revueltas, o sobre los que no había sospecha en la corte de Madrid. Charles-Philippe-Alexandre de Croÿ (marqués de Havré, Grande de España y miembro de la Orden del Toisón de Oro), Philippe-Lamoral de Horn (vizconde de Furnes), Charles-Albert de Longueval (conde de Bucquoy, Grande de España y miembro de la Orden del Toisón de Oro), el conde de Isenbourg, el conde de Vertaing, Kristof de Oostfriesland (conde de Emden) y, sobre todo, el conde Jan de Nassau, hijo del traidor conde de Bergh, cuyo nombramiento pretendía estimular que las familias que no eran súbditas de Felipe IV le sirvieran<sup>106</sup>.

<sup>103</sup> B. HOUBEN y D. RAEYMAEKERS: "Women and the politics of Access at the Court of Brussels: the Infanta Isabella's *camareras mayores*", en N. AKKERMAN y B. HOUBEN (eds.): *Politics of Female Households: Ladies-in-Waiting Across Early Modern Europe*, Leiden 2014, pp. 124-145.

<sup>104</sup> M. RIVERO RODRÍGUEZ: *La edad de oro de los virreyes...*, *op. cit.*, pp. 134-136; S. MARTÍNEZ HERNÁNDEZ: "La cámara del Rey...", *op. cit.*, pp. 49-96.

<sup>105</sup> Como eran Martín de Axpe y Zárate, Juan de Castilla Aguayo, Carlos Coloma, Beltrán Vélez de Guevara, Alonso Pérez de Vivero, Diego Sarmiento de Sotomayor y Luna, Pedro Girón, Antonio de Sarmiento, Guillén Ramón de Moncada...

<sup>106</sup> B. HOUBEN: "Una corte para un príncipe...", *op. cit.*, p. 169.

Por último, en la Caballeriza nos encontramos con que durante los siete años de gobierno del Cardenal Infante el oficio de caballero mayor fue desempeñado por Carlo Filiberto d'Este y Saboya, tras lo cual se escondía la intención que tenía Felipe IV de que le sirvieran los miembros de las grandes casas italianas. Don Diego Sarmiento Sotomayor y Luna tuvo el empleo de primer caballero, además del de gentilhomme de cámara. Respecto a los caballeros y pajes (este último un oficio muy apreciado entre los naturales de la corte de Bruselas), nos volvemos a encontrar con una nutrida presencia de hispanos que ya servían en aquellos estados. En la época de la infanta Isabel, en cambio, eran mayoritariamente flamencos<sup>107</sup>. Por lo tanto, la Casa del Cardenal Infante fue un espacio reservado a castellanos, produciéndose un cambio notable respecto a la regencia de la infanta Isabel, lo que evidenciaba el fin del proceso de reversión de la soberanía.

Sin embargo, durante dicho periodo se dio inicio a un fenómeno muy relevante en la historia de la corte de Bruselas, cual fue la institucionalización del servicio y la creación de una nueva Casa, la *Maison Royale de Bruxelles*, por otro lado la única que se creó en Europa durante todo el siglo XVII.

En efecto, en fecha que desconocemos, aunque la podemos situar en ese momento, se empezó a hablar en los nombramientos y en las instrucciones de que los diversos criados ya no pertenecían directamente a la Casa de tal o cual gobernador, sino a la *Maison Royale de Bruxelles*<sup>108</sup>. Esto suponía un notable cambio con respecto a momentos precedentes, pues indicaba una continuidad que las casas presentes en Flandes después de la partida de la Casa de Borgoña en 1515 no habían tenido. A partir de la creación de la *Maison Royale de Bruxelles*, cuando se producía un cambio de gobernador varias secciones de la Casa permanecían con idéntica estructura y composición, únicamente modificada por incorporaciones esporádicas de hombres de confianza del nuevo mandatario. Por lo tanto, desde este momento, la Casa Real de Bruselas no pertenecía a los personas sino al territorio, y a ella se unían los sucesivos gobernadores con sus propias peculiaridades.

En concreto, las secciones que permanecerían fijas en Bruselas serían las de los Oficios o Casa, la Caballeriza, la Acemilería y la Casa de los Pajes (desgajadas

<sup>107</sup> B. HOUBEN: *Wisselende gedaanten. Het hof en de hofhouding...*, *op. cit.*, apéndice XXV.

<sup>108</sup> Como podemos ver en los nombramientos de la Capilla de Bruselas en AGR, Conseil d'État, leg. 159.

estas dos últimas de la Caballeriza), las Guardas<sup>109</sup> y parte de la Capilla<sup>110</sup>. En efecto, retomando en cierto modo la división borgoñona del siglo XV que heredó Carlos V, la Capilla se iba a dividir en dos: la Capilla, a modo de *Chapelle des hautes messes* o *Grande Chapelle*, y el Oratorio, recordando la *Chapelle des basses messes* o *Petite Chapelle*. Ambas se diferenciaban en que las funciones que se desempeñaban en la primera, dirigida por el capellán mayor, tenían un carácter público (misas cantadas, festividades...), mientras el Oratorio, dirigido por el limosnero mayor, era de carácter más privado<sup>111</sup>. Este último fue una de las secciones que se vería modificada con la llegada de cada nuevo gobernador, pues en ella depositaba el mismo su confianza en aspectos espirituales. Junto al Oratorio, la otra sección de la Casa que sufría modificaciones notables era la Cámara, con el fin de poder integrar en ella a los servidores más cercanos del nuevo gobernador. Destaca la ausencia de la Caza como sección propia, pese a que en ocasiones hubiera oficiales que ejercían puestos relacionados con la misma. Esta cuestión debe ser achacada a que la Caza en los Países Bajos había estado siempre vinculada al territorio, y no a la persona real como en Castilla<sup>112</sup>.

Ya había habido momentos anteriores en que una u otra sección de la Casa había pasado íntegra al gobernador siguiente, aunque era en momentos de interinidades como el de Pierre-Ernest de Mansfeld<sup>113</sup>. Del mismo modo, en ocasiones se había producido también un trasvase entre servidores de un gobernador a otro, pero habían sido procesos individuales basados en recomendaciones, afinidades ideológicas o cuestiones prácticas de conocer el servicio en Flandes. Sin embargo, a partir de este momento, y hasta la llegada de los Habsburgos austriacos a los

<sup>109</sup> En el libro de J. E. HORTAL MUÑOZ sobre las Guardas Reales citado anteriormente, se dedica un apartado del capítulo 11, “Las guardas de la Monarquía Hispana en otros territorios”, a las Guardas de los Países Bajos durante los siglos XVI y XVII, en concreto pp. 500-551.

<sup>110</sup> Sobre esta sección, S. CLERCX: “La chapelle royale de Bruxelles...”, *op. cit.*

<sup>111</sup> Aunque en la reformatión de 1658 se propuso eliminar el oficio de limosnero mayor en cuanto vacare, y que se agregara al de capellán mayor, no se llegó a realizar (AGR, Audiencia, reg. 33/5).

<sup>112</sup> L. DUERLOO: “The Hunt in the Performance of Archducal Rule: Endurance and Revival in the Habsburg Netherlands in the Early Seventeenth Century”, *Renaissance Quarterly*, 69:1 (2016), pp. 116-154.

<sup>113</sup> Ver J. E. HORTAL MUÑOZ y K. TRÁPAGA MONCHET: “The Royal Households in the Habsburg Netherlands...”, *op. cit.*, p. 9.



Países Bajos, el relevo entre el servicio de un gobernador y el siguiente se haría a través del esquema mencionado. Continuidad que permitió que hubiera personajes que sirvieron a diversos gobernadores y durante mucho tiempo, como veremos posteriormente.

Birgit Houben señaló que la continuidad entre los miembros de las casas reales del Cardenal Infante tras su muerte en 1641, don Juan de Austria (1643-1645), el archiduque Leopoldo Guillermo (1647-1656) y, nuevamente, don Juan de Austria (1656-1659), no superó el 20% <sup>114</sup>. Sin embargo, consideramos que el cálculo está estimado a la baja y trasciende la permanencia de un modelo político que perduró hasta la reformación de 1658. Veamos la evolución durante esos años.

Sin duda, el inesperado deceso del hermano de Felipe IV en noviembre de 1641, supuso un contratiempo para la corte de Madrid. La gobernación de las provincias flamencas por un gobernador de sangre real no era un privilegio de los vasallos, sino una obligación a la que debía satisfacer el soberano. Numerosos fueron los proyectos que se concibieron en Madrid <sup>115</sup>, pero finalmente fue elegido don Francisco de Melo como sucesor del Cardenal Infante.

Don Francisco inició su andadura como gobernador y capitán general con bastante éxito, pero el desenlace de la batalla de Rocroi en mayo de 1643 volteó su fortuna <sup>116</sup>. Debido a ello, a finales del mismo año volvió a deliberarse sobre la posibilidad de nombrar a alguien consanguíneo de Felipe IV para la gobernación de Flandes. En ese momento, surgió el nombre de don Juan de Austria, y para septiembre u octubre parecía claro su nombramiento <sup>117</sup>. De hecho, comenzaron los preparativos para la composición de su Casa, cuestión que corrió

<sup>114</sup> B. HOUBEN: “La casa del cardenal infante...”, *op. cit.*, pp. 1687-1688.

<sup>115</sup> A. ESTEBAN ESTRÍNGANA: “El ‘gobierno de príncipes’ en los Países Bajos católicos...”, *op. cit.*, pp. 167-222.

<sup>116</sup> A. ESTEBAN ESTRÍNGANA: “El consenso como fundamento de la cohesión monárquica. La operatividad política del binomio protección-defensa en los Países Bajos del siglo XVII”, en F. J. GUILLAMÓN ÁLVAREZ y J. J. RUIZ IBÁÑEZ (eds.): *Lo conflictivo y lo consensual en Castilla. Sociedad y poder político (1521-1715)*, Murcia 2001, pp. 327-376.

<sup>117</sup> A. ESTEBAN ESTRÍNGANA: “El ‘gobierno de príncipes’ en los Países Bajos católicos...”, *op. cit.*, pp. 207-208; R. VERMEIR: *En estado de guerra...*, *op. cit.*, pp. 273-274. La decisión se tomó probablemente tras despachar el rey con el conde de Oñate y fray Juan de San Agustín, como se denota de la consulta del 13 de enero de 1644, que se encuentra en AGS, E, leg. 2963.

por la mano de varias juntas hasta que, finalmente, el rey en diciembre de 1643 delegó esta tarea en una junta compuesta por el conde de Oñate, don Miguel de Salamanca y fray Juan de San Agustín<sup>118</sup>. Este último, enviado por el conde-duque de Olivares en la década de 1630 como confesor del Cardenal Infante<sup>119</sup>, fue el alma máter del proyecto que se estaba gestando en torno al nombramiento de don Juan<sup>120</sup>.

En la configuración de la Casa de don Juan de Austria existen destacables similitudes con la que había sido del Cardenal Infante en Madrid. En un principio, Felipe IV había ordenado en varias ocasiones que don Juan fuera servido por los oficiales de la Casa de la reina<sup>121</sup>. Asimismo, procuró que algunos de los criados del Cardenal Infante fuesen acomodados en el servicio de don Juan. Esta decisión del monarca no buscaba únicamente cumplir con las disposiciones testamentarias de su hermano de situar a sus criados en otros oficios, ahorrando así gastos a la Real Hacienda al no deber seguir abonándoles el salario<sup>122</sup>, sino que buscaba la continuidad.

Así, en la relación de los criados del primer proyecto para poner casa a don Juan de Austria<sup>123</sup>, se hacía una referencia constante a que los electos habían ostentado la condición de criados en la Casa del Cardenal Infante. La relación incluía algunos de los departamentos de las secciones de Casa y Cámara, encargados del cuidado diario de la persona real. Prácticamente la totalidad de ellos

<sup>118</sup> K. TRÁPAGA MONCHET: *La actividad política de don Juan [José] de Austria...*, *op. cit.*, pp. 124-125.

<sup>119</sup> Para su biografía, véase F. NEGREDO DEL CERRO: *Los predicadores de Felipe IV. Corte, intrigas y religión en la España del Siglo de Oro*, Madrid 2006, pp. 210-231.

<sup>120</sup> Una primera aproximación en K. TRÁPAGA MONCHET: “El gobierno de los asuntos de Flandes tras la caída del conde-duque de Olivares (1643-1644): fray Juan de San Agustín y el proyecto político en torno al nombramiento de don Juan como gobernador general”, *Revista Escuela de Historia* 12 (2013).

<sup>121</sup> Numerosas órdenes de 1642 las podemos encontrar en AGS, E, legs. 2962 y 2963. Órdenes similares fueron reiteradas en 1643 (B. HOUBEN: “Una corte para un príncipe...”, *op. cit.*, p. 1687, n. 167).

<sup>122</sup> Una disposición semejante fue tomada por la infanta Isabel en el testamento de diciembre de 1616 (B. HOUBEN: “Una corte para un príncipe...”, *op. cit.*, p. 1688, n. 171).

<sup>123</sup> AGP, Sección Histórica, caja 81/15. Aunque el documento no está fechado, consideramos que es de inicios de 1642. Las siguientes líneas se fundamentan en esta documentación.

habían sido servidores del Cardenal Infante, tanto criados prominentes como aquellos de una condición social más humilde. Por mayordomos se proponía a don Juan de Rivera y Vargas y don Francés de Beaumont y Navarra, habiendo sido nombrados previamente en la Casa del Cardenal Infante. El grefier iba a ser don Juan de Palacios, antiguo sumiller de pantería del hermano de Felipe IV. La Furriera, por su parte, la compondrían dos ayudas de la furriera <sup>124</sup>, un sotayuda <sup>125</sup> y un mozo <sup>126</sup>, habiendo servido la mayoría de los criados con el Cardenal Infante. Otro tanto se puede decir de la Tapicería, el Guardajoyas o la Cocina. Sin embargo, no queda claro si esta Casa fue compuesta para servir a don Juan en Flandes <sup>127</sup>, por lo que se debe agregar otro factor para explicar la continuidad de los servidores de las casas del Cardenal Infante y don Juan de Austria en el otoño de 1643: su condición de *alter ego* del soberano en Bruselas.

Por su parte, entre los ministros de las cortes de Bruselas y Madrid se percibía como una cuestión natural que los servidores de don Juan de Austria fuesen escogidos entre los del Cardenal Infante:

También supone la intención y órdenes de Su Majestad para que la casa del señor don Juan se formase de los criados que fueron del señor Infante conociendo en esto la gran conveniencia así por la práctica que tienen de servir en Palacio y en Flandes, como porque con esto viene a ser menos la costa respecto de que a estos criados aunque no sirvieran se les había de pagar los gajes pues como lo dispuso Su Alteza y lo confirmó Vuestra Majestad. Que esto mismo tiene hoy por mas conveniente cuando se forma casa al señor Don Juan para Flandes y así propone las personas que le han parecido mas convenientes y con menos atención a los que estaban ya nombrados o en servicio del señor don Juan, por haber sido esta disposición para que le sirvieran en España y no con la mira de que pasaba a Flandes <sup>128</sup>.

<sup>124</sup> Juan Bautista de Lemos, que tenía 200 ducados anuales de goce, y Diego de Alcocer, que había sido ayuda de la tapicería del Cardenal Infante y tenía 100 ducados de salario.

<sup>125</sup> Alonso López que había sido sotayuda de la tapicería del Cardenal Infante con cien ducados de salario y podía servir, según la relación, de sotayuda de la furriera.

<sup>126</sup> Miguel Montero, mozo con 41.150 maravedíes y procedente de la Casa del Cardenal Infante.

<sup>127</sup> De hecho, consideramos que no lo fue por dos motivos. El primero, que no se hace referencia explícita alguna a un posible o hipotético traslado de don Juan. En segundo lugar, la casa era, en comparación con la de Flandes, de proporciones minúsculas.

<sup>128</sup> AHN, E, lib. 980, consulta de la Junta del conde de Oñate de 22 de diciembre de 1643. Las siguientes líneas se fundamentan en esta documentación.

Con todo, la Junta hacía interesantes distinciones según la calidad de los oficios (los más preeminentes y los “inferiores”) y los departamentos. Entre estos últimos, la Capilla y las Guardas eran prácticamente las mismas que las del Cardenal Infante. Más aún, estas secciones se conservaban aunque no hubiera una lugartenencia de sangre real y sus gastos eran pagados por “Finanzas”, es decir, por los ingresos del territorio. Así, al tratar de la Capilla decía la Junta:

En esta parte se considera que aquella capilla aunque no haya allí persona real se conserva cuanto a la música, servicio de altar y lo demás necesario pagándose todo por las Finanzas como hoy se paga y que así solo se añade el gasto de los capellanes de honor y aun respecto del que los que han quedado allí y lo eral del señor Infante y bastan y servirán también de capellanes de oratorio.

Las Guardas eran heredadas en bloque por el nuevo gobernador, tal y como se resumía en un lacónico “Guardias de Archeros y Alabarderos. Se representa a Vuestra Majestad que en Flandes los hay pagados por Finanzas”. Respecto al otro criterio diferenciador antes mencionado –la calidad de los oficios–, entre los oficios de mayor preeminencia la Junta procuraba alcanzar un equilibrio entre los que iban a nombrarse en Castilla y los flamencos o personas que ya se encontraban en Flandes<sup>129</sup>. El propósito era que para el desempeño de estos oficios mayores se escogiesen personas de renombre, “que los caballeros que fueren superiores sean del mayor lustre que se puedan hallar porque en que sean tanto más estando y los del País pretendan entrar por sus compañeros”. En cambio, para los criados inferiores, se iba a optar por los del Cardenal Infante<sup>130</sup>.

La Casa de don Juan en Castilla era de proporciones más bien reducidas, y en ella algunos de los criados procedentes del servicio del Cardenal Infante habían sido ascendidos de forma automática, porque el servicio en la Península Ibérica requería menos capacidades que el de la corte de Bruselas. Este fue uno de los motivos recurrentes esgrimidos en la Junta por el conde de Oñate para

<sup>129</sup> Estos eran los oficios mayores de todas las secciones más mayordomos, gentilhombres de cámara, pajes, caballerizos y gentileshombres de boca y casa.

<sup>130</sup> “También supone la intención y órdenes de Su Majestad para que la casa del señor don Juan se formase de los criados que fueron del señor Infante conociendo en esto la gran conveniencia así por la práctica que tienen de servir en Palacio y en Flandes como porque con esto viene a ser menor la costa [...] y así propone las personas que le han parecido más convenientes y con menos atención a los que estaban ya nombrados o en servicio del señor don Juan por haber sido esta disposición para que le sirvieran en Flandes y no con la mira de que pasaba a Flandes” (La cursiva es nuestra, AHN, E, lib. 980).

apartar del servicio a algunos servidores de don Juan y, por ejemplo, don Alonso de Cardona y Borja era sutilmente apartado del ejercicio de gentilhombre de la cámara arguyendo condiciones de salud<sup>131</sup>, pero en realidad era por no reunir las condiciones de calidad inherentes para el desempeño de este prestigioso oficio en la corte de Bruselas. Don Antonio Tellado y Andrés de Arias, antiguos sumilleres de la cava y de la panetería del Cardenal Infante, habían sido promocionados a la plaza de ayudas de cámara de don Juan. La Junta consideraba que aunque

los tiene por muy honrados no les parecen a propósito para servir a Su Serenidad en Flandes en aquel ejercicio de ayudas de cámara respecto de haber servido de sumilleres en la panetería y en la cava<sup>132</sup>.

Finalmente, para los oficios mayores de contralor y grefier estaban nombrados Nicolás Goblet y don Francisco Ortiz de Vivanco respectivamente, ambos inadecuados para estas plazas en Flandes<sup>133</sup>.

Además de este aspecto, la Casa de don Juan de Austria presentaba otra singularidad respecto a la que se había conformado para el Cardenal Infante a comienzos de la década de 1630<sup>134</sup>, cual era la relevancia del agustino fray Juan de San Agustín en el gobierno de los asuntos flamencos en 1643-1644. Como se señalará más adelante, este procuró congraciarse a los naturales de Flandes con el soberano mediante varias fórmulas, y una de ellas fue por medio de su inclusión en la Casa del hijo de Felipe IV. Es más, por vez primera en décadas el principal oficio de la Casa Real de Bruselas iba a ser ejercido por un flamenco: el conde Hugues de Noyelles<sup>135</sup>. El conde había sido mayordomo de la infanta Isabel,

<sup>131</sup> M. SALAS BENEDITO: “Don Alonso de Cardona y Borja. De virrey de Mallorca a marqués de Castelnovo”, *Tiempos Modernos* 34 (2017), pp. 55-89.

<sup>132</sup> En una línea parecida, la Junta volvió a rehusar estos candidatos: “Tellado y Arias que habían servido en Flandes no lo hicieron en esta clase [ayuda de cámara] sino en cosa más inferior”.

<sup>133</sup> “No se tienen por de la inteligencia y práctica que son menester para servir en Flandes”.

<sup>134</sup> Para un análisis completo de la Casa de don Juan de Austria para el gobierno de Flandes, K. TRÁPAGA MONCHET: *La actividad política de don Juan [José] de Austria...*, *op. cit.*, pp. 154-167.

<sup>135</sup> Ni siquiera en la época de los Archiduques como soberanos, ya que fue ejercido por el conde de Añover [D. RAEYMAEKERS: “The ‘Gran Privado’ of Archduke Albert. Rodrigo Niño y Lasso, count of Añover (ca. 1560-1620)”, en R. VERMEIR, M. EBBEN y R. FAGEL (eds.): *Agentes e identidades en movimiento...*, *op. cit.*, pp. 129-150].

mayordomo e incluso primer mayordomo del Cardenal Infante, y ahora era electo mayordomo mayor de don Juan de Austria<sup>136</sup>. Otra singularidad del conde Hugues de Noyelles era el hecho de que en 1645 fuera nombrado miembro del Consejo de Estado residente en Flandes, lo que suponía un paso más en la reintegración –efectiva o simbólica– de la aristocracia flamenca en los Consejos Colaterales de Flandes<sup>137</sup>. No obstante, se debe dejar claro el hecho de que su nombramiento era principalmente ceremonial, pues no iba a gobernar ni la Casa ni la persona de don Juan de Austria de forma efectiva, ya que esta tarea había recaído en el marqués de Castel-Rodrigo<sup>138</sup>.

Los dos aspectos aquí señalados –una presencia mayor de flamencos respecto a la Casa del Cardenal Infante, y una continuidad en la constitución de la Casa sustancialmente superior a lo señalado por Birgit Houben–, quedan patentes en la planta de la Casa propuesta por la Junta del conde de Oñate. Para ser más concisos, vamos a combinar la propuesta de diciembre de 1643 con la “planta de la formación de la casa del señor don Juan de Austria y de los criados nombrados por resolución de Su Majestad” de 1644<sup>139</sup>. Pondremos varios ejemplos de distintos departamentos sin reproducir por extenso las consultas que se encuentran condensadas en la tabla *infra*, en donde se recoge la propuesta de la Junta del conde de Oñate para la composición de la Casa de don Juan de Austria. En ella se precisaba el cargo de las personas, si lo habían ejercido con anterioridad y si se hallaban ya sirviendo al hijo de Felipe IV. Únicamente se han incluido parte de los oficios jurados de los departamentos de la Cámara, Casa y Caballeriza, ya que las secciones de la Capilla y Guardas pertenecían ya al territorio, por lo que su composición apenas se había alterado con el cambio de gobernador.

<sup>136</sup> En 1621 había contraído matrimonio con Marguerite de Bourgogne, dueña de honor de la infanta Isabel. Fue asimismo testamentario de la infanta Isabel (AHN, E, lib. 980; B. HOUBEN: *Wisselende gedaanten. Het hof en de hofhouding...*, *op. cit.*, pp. 84, 97, 149 y apéndices VII y XIII).

<sup>137</sup> Al final de las revueltas de 1629-1632, seis de los once miembros del Consejo de Estado pertenecían a la alta nobleza, número que en 1640 había caído a dos (R. VERMEIR: *En estado de guerra...*, *op. cit.*, p. 227).

<sup>138</sup> AGS, E, leg. 2963; AHN, E, lib. 980; A. ESTEBAN ESTRÍNGANA: “El ‘gobierno de príncipes’ en los Países Bajos católicos...”, *op. cit.*, pp. 207-210; R. VERMEIR: *En estado de guerra...*, *op. cit.*, pp. 275-277.

<sup>139</sup> AHN, E, lib. 980.

Entre los oficios que hemos señalado de mayor importancia, la Junta no quería nombrar a gentilhombres de boca ni casa, porque estos se podrían proveer en Flandes. Respecto a los caballerizos, en Flandes se encontraban cuatro que con anterioridad lo habían ejercido en la Casa del Cardenal Infante. La Junta esperaba que, al menos, dos de ellos aceptasen serlo en la de don Juan y, en caso contrario, allí “habrá otros del Pays que serán muy convenientes”. Si descendemos un escalón en el *status social* de los oficiales de la Casa, se aprecia esta misma política de marcado matiz continuista entre los oficiales mayores. El maestro de cámara iba a ser don Miguel de Olivares, el contralor Juan Lorenzo de Cuéllar y para grefier, conjuntamente con la plaza de despensero mayor, fue propuesto Bernardo de Aldana. Los tres habían ejercido previamente en la Casa del Cardenal Infante<sup>140</sup>. Sobre los criados que faltaban, la mayoría de los cuales no eran jurados, aunque la Junta no entraba a pormenorizar en detalle, sí dejaba claro que estos deberían escogerse entre los antiguos servidores del hermano de Felipe IV.

Tabla 1. *Criados propuestos para la Casa de don Juan de Flandes (1644)*

Oficial	Oficio	Servicio previo en la Casa del Cardenal Infante
Don Fernando de Monroy y Zúñiga	Gentilhombre de cámara	No
El conde de Salazar	Gentilhombre de cámara	Sí
Don Antonio Sarmiento y Mendoza	Gentilhombre de cámara	Sí
Don Antonio de Aldana	Ayuda de cámara y guardarropa	Sí
Melchor Nieto	Ayuda de cámara y tapicero mayor	
Francisco Cortés	Ayuda de cámara	Sí
Don Simón de Villela	Ayuda de cámara	Su padre sí

<sup>140</sup> Miguel de Olivares, por ejemplo, había servido por acemilero mayor, secretario del grefier y maestro de cámara en la Casa del Cardenal Infante. Bernardo de Aldana había sido grefier (AHN, E, lib. 980 y B. HOUBEN: *Wisselende gedaanten. Het hof en de hofhouding...*, *op. cit.*, apéndices XVI y XXIII-XXIV).

Tabla 1. *Criados propuestos para la Casa de don Juan de Flandes (1644) (Cont.)*

Oficial	Oficio	Servicio previo en la Casa del Cardenal Infante
Don Alonso de Villarroel	Mayordomo	No
El conde Walter Zapata	Mayordomo	No
El conde de Biraben	Mayordomo	No
	Gentilshombres de boca y casa	Su provisión se dejó para los que habían servido al Cardenal Infante
Miguel de Olivares	Maestro de cámara	Sí
Juan Lorenzo de Cuéllar	Contralor	Sí
Bernardo de Aldana	Grefier y despensero mayor	Sí
Juan de Mora	Aposentador de palacio	Sí
Francisco de Baller (Wailiert?)	Ujier de cámara	Sí
Juan Andrés Jordán	Ujier de cámara	Sí
Juan de Garay	Ujier de saleta	Sí
Pedro Sánchez de Azuqueta	Ujier de saleta	Sí
Juan de Bustillo	Ayuda de guardarropa y guardajoyas	Sí
Andrés Martínez	Mozo de guardarropa y guardajoyas	Sí
Luis de Ceballos	Mozo de guardarropa y guardajoyas	Probablemente
Andrés de Mansilla	Sumiller de la panetería	Sí
Pedro García	Ayuda de la panetería y frutier	Sí
Julián Maqueda	Mozo de la panetería	Sí
Domingo Martínez	Panadero de boca y común	Sí



Tabla 1. *Criados propuestos para la Casa de don Juan de Flandes (1644) (Cont.)*

Oficial	Oficio	Servicio previo en la Casa del Cardenal Infante
Andrés Arias	Sumiller de la cava	Sí
Bartolomé García	Sumiller de la cava en caso de que no acepte Andrés Arias	Sí
Juan Ortiz	Ayuda de la cava	Sí
Henrique de Alchet	Mozo de la cava	Sí
Cristóbal de Nájera	Sausier y cerero	Sí
Andrés Francisco	Ayuda de la cerería y sausería	Sí
Gabriel Izquierdo	Mozo de la cerería y sausería	Sí
Francisco de Mora	Mayordomo del estado de caballeros	Sí
Francisco Morgano	Guardamangier	Sí
Miguel Lorenzo	Ayuda del guardamangier	Sí
Luis de Ceballos	Ujier de vianda	Probablemente
Pedro Navarro	Comprador y potajier	Sí
Adam Samuel	Ayuda de comprador y potajier	Sí
Diego de Cárdenas	Mozo de retrete	Sí
Francisco García	Mozo de retrete	Sí
Nicolás de Gros	Escudero de a pie	Sí
Juan Bodan	Escudero de a pie	Sí
Juan Gómez	Escudero de a pie	Sí
Pedro Sanavila o Sonevila	Escudero de a pie	Sí
Francisco Rodríguez	Cocinero de la servilleta	Sí

Tabla 1. *Criados propuestos para la Casa de don Juan de Flandes (1644) (Cont.)*

Oficial	Oficio	Servicio previo en la Casa del Cardenal Infante
Francisco de Robles	Ayuda	Sí
Marcal Balsin	Portador	Sí
	Dos galopines	Sí
El conde de Garcéz	Caballerizo mayor	Sí
Juan de Terrazas	Caballerizo	Sí
	Otros caballerizos, a escogerse en Flandes	Sí
Don Antonio Sarmiento de Mendoza	Primer caballerizo y gentilhombre de cámara	Sí
Juan Cortés	Ayo de los pajes	Sí
Diego de Elmans	Capellán de honor y maestro de latín de los pajes	Sí
Francisco D'Alli	Maestre sala de los pajes	Sí
Francisco de Piña	Veedor y contador de la caballeriza	Sí
Diego Ortiz de Otorora	Cochero mayor y fiambrero	Sí
Francisco Fernández Laso	Palafrenero mayor y guadarnés	Sí
Gabriel de Berg	Furrier de la caballeriza	Sí
Pedro Díaz de Silva	Lacayo	Sí
Domingo Raimundo	Lacayo	Sí
Jacques de Lucas	Lacayo	Probablemente
Aldeyque Gambon	Lacayo	Probablemente
Jacques Chifflet	Médico de cámara	Sí
Doctor Botaz	Médico de cámara	No
Doctor Sola	Médico de familia	Sí

Tabla 1. Criados propuestos para la Casa de don Juan de Flandes (1644) (Cont.)

Oficial	Oficio	Servicio previo en la Casa del Cardenal Infante
Doctor Poncio	Cirujano de cámara	Sí
Francisco de Morales	Sangrador de cámara	Sí
Francisco Muñiz	Barbero de cámara	Sí
Francisco Pacheco	Boticario	Sí

Fuentes: AHN, Estado, lib. 980 y

B. HOUBEN: *Wisselende gedaanten. Het hof en de hofhouding...*, *op. cit.*, apéndices VII-XXXIII.

La urgencia de procurar un sustituto de sangre real para don Francisco de Melo motivó a Felipe IV a hacer público el nombramiento de don Juan en diciembre de 1643, informándose a personalidades y entidades de Flandes <sup>141</sup>. Don Francisco registró el nombramiento en los libros de la corte de Bruselas, contando don Juan con el asesoramiento del marqués de Castel-Rodrigo y del duque de Amalfi <sup>142</sup>. Sin embargo, el hijo del rey no llegó a tomar posesión del gobierno de Flandes en esa fecha <sup>143</sup>. En la cancelación de la jornada, al parecer, influyó la negativa de los estados flamencos a recibirle, aunque más probablemente confluyeron motivaciones económicas y de enfrentamientos internos en los dichos estados <sup>144</sup>. El marqués de Castel-Rodrigo, quien ya había pasado a Flandes, por su parte, situaba esta negativa dentro de las preferencias de los flamencos por tener un gobernador con mayor experiencia y mejor si procedía del Imperio, pues podría atraer las reservas financieras y humanas de allí para la conducción de la guerra <sup>145</sup>.

<sup>141</sup> Misivas del 20 de diciembre de 1643, AGS, E, legs. 2250 y 2963.

<sup>142</sup> AGR, Audiencia, reg. 1225, f. 87r.

<sup>143</sup> A. ESTEBAN ESTRÍNGANA: “El ‘gobierno de príncipes’ en los Países Bajos católicos...”, *op. cit.*, p. 215.

<sup>144</sup> R. VERMEIR: *En estado de guerra...*, *op. cit.*, pp. 275-277; A. ESTEBAN ESTRÍNGANA: “El ‘gobierno de príncipes’ en los Países Bajos católicos...”, *op. cit.*, pp. 215-219.

<sup>145</sup> CODOIN, vol. LIX, Madrid 1873, pp. 430-431, y A. ESTEBAN ESTRÍNGANA: “El ‘gobierno de príncipes’ en los Países Bajos católicos...”, *op. cit.*, p. 220.

*Las casas de los archiduques Leopoldo Guillermo y don Juan de Austria:  
De la consolidación a la reformatión de la Maison Royale de Bruxelles  
(1646-1658)*

De este modo, en la corte de Madrid se abría nuevamente la incertidumbre sobre el nombre del futuro gobernador general, por lo que debían empezar nuevas negociaciones con algún candidato, aunque el favorito desde el principio fue el archiduque Leopoldo Guillermo. Las negociaciones fueron conducidas en Madrid por medio del marqués de Carreto, en representación del emperador, y por el valido don Luis de Haro <sup>146</sup>. Estas avanzaron satisfactoriamente, por lo que para 1645 ya se había realizado una patente de gobernador para el archiduque <sup>147</sup>. Sin embargo, los resultados negativos de la campaña militar de dicho año empujaron al emperador Fernando III a echar mano de su hermano y suspender su pasaje a Flandes <sup>148</sup>, por lo que no se retornarían estas negociaciones hasta que el año siguiente Felipe IV despachó a don Miguel de Salamanca al Imperio <sup>149</sup>.

Dos de los principales puntos de negociación entre las cortes de Madrid y Viena para el pasaje del archiduque Leopoldo Guillermo a Flandes, como era norma, eran el servicio personal como gobernador general y la potestad reconocida para los nombramientos <sup>150</sup>. Desde un principio, se decidió que la Casa del archiduque fuera determinada desde Madrid <sup>151</sup>, encomendándose su formación en Bruselas al marqués de Castel-Rodrigo <sup>152</sup>. Ya hemos analizado en

<sup>146</sup> AGS, E, leg. 2069. Sobre la figura de don Luis de Haro, véanse las dos nuevas obras publicadas por A. MALCOLM: *Royal Favouritism and the Governing Elite...*, *op. cit.*, y R. VALLADARES (ed.): *El mundo de un valido...*, *op. cit.*

<sup>147</sup> AHN, E, lib. 978 y R. VERMEIR: *En estado de guerra...*, *op. cit.*, p. 300.

<sup>148</sup> J. BÉRENGER: "Ferdinand III et la France de Mazarin", en L. BÉLY (dir.): *L'Europe des Traités de Westphalie. Esprit de la diplomatie et diplomatie de l'esprit*, París 2000, pp. 169-170.

<sup>149</sup> AHN, E, lib. 961 y leg. 1411.

<sup>150</sup> AGS, E, leg. 2069.

<sup>151</sup> Para el estudio de la Casa del archiduque Leopoldo Guillermo en Flandes véase S. ASPESLAGH: *Het leven in het paleis...*, *op. cit.* La corte del archiduque despertó la atención de los historiadores desde tiempo atrás, en mayor proporción que la de su sucesor, como podemos ver desde J. LEFÈVRE: "La Cour de l'Archiduc Léopold-Guillaume 1647-1652", *Archives, Bibliothèques et Musées de Belgique* 5 (1928), pp. 65-77.

<sup>152</sup> AGS, E, leg. 2166; AGR, SEG, reg. 238, ff. 16r-19r; AHN, E, leg. 1411.

otro lugar el proceso de formación y composición de dicho servicio<sup>153</sup>, por lo que en las siguientes líneas se va a realizar un pequeño resumen.

El archiduque entró en los territorios flamencos por la ciudad de Namur acompañado por un reducido grupo de criados<sup>154</sup>, sin que todavía estuviera decidida la configuración del servicio. El proceso de formación se enmarca en un contexto muy concreto, impulsado desde la corte de Madrid, de ‘inundar’ a la aristocracia flamenca con numerosas mercedes y honores, además de incluirles en la dirección de la guerra<sup>155</sup>.

La Casa del archiduque Leopoldo Guillermo heredó el servicio familiar que se encontraba en Flandes y que había sido preparado para don Juan de Austria, salvo algunos oficios concretos, especialmente los de mayor importancia. Felipe IV no dudó en incluir en estos –gentilshombres de cámara y mayordomos– a la flor y nata de la aristocracia flamenca, en una proporción no vista desde los tiempos de la infanta Isabel cuando se mantenía la estructura de la Casa de los Archiducos como soberanos. Los oficios mayores de la Casa serían ejercidos por un hispano<sup>156</sup>, el flamenco conde de Bucquoy o duque de Havre<sup>157</sup> y el servidor imperial conde de Schwarzenberg, de acuerdo con la condición del nuevo gobernador. Además, nos encontramos en la misma con borgoñones<sup>158</sup> y, en menor

<sup>153</sup> K. TRÁPAGA MONCHET: *La actividad política de don Juan [José] de Austria...*, *op. cit.*, pp. 389-401. A menos que se indiquen otras referencias, las siguientes líneas se fundamentan en esta obra.

<sup>154</sup> AHN, E, libs. 954 y 964, f. 33v; R. VERMEIR: “Un austriaco en Flandes...”, *op. cit.*, p. 583.

<sup>155</sup> R. VERMEIR: *En estado de guerra...*, *op. cit.*, pp. 317-318; A. F. QUIJORNA RODRÍGUEZ: “A la búsqueda de la operatividad del ejército de Flandes: Don Luis de Benavides Carrillo de Toledo, marqués de Caracena, Maestre de Campo General (1646-1647)”, en P. SANZ CAMAÑES (ed.): *Tiempo de cambios. Guerra, diplomacia y política internacional de la Monarquía Hispánica (1648-1700)*, Madrid, 2012, pp. 483-484.

<sup>156</sup> El conde de Fuensaldaña, hombre de confianza del valido don Luis de Haro y conocedor de la realidad de los estados flamencos, fue nombrado mayordomo mayor, con la dirección de la Hacienda y el segundo lugar en el ejército (AGR, SEG, reg. 90bis, f. 406r; AHN, E, legs. 1414 y 1641; A. MALCOLM: *Royal Favouritism and the Governing Elite...*, *op. cit.*, pp. 178-179; R. VERMEIR: “Un austriaco en Flandes...”, *op. cit.*, p. 601).

<sup>157</sup> AGS, E, leg. 2069.

<sup>158</sup> Un estudio de la presencia de borgoñones en la corte de Bruselas en B. HOUBEN: “Les dignitaires bourguignons de la cour comme agents de la Franche-Comté. Du courtage provincial à la cour bruxelloise (1621-1641)”, *Revue du Nord* 4 (2008), pp. 747-773.

medida, italianos. No hay duda de que la Casa del archiduque Leopoldo Guillermo alcanzó unas proporciones, tanto en el gasto como en el número de criados, más que notables. Como se ha mencionado, esta desmesura es producto de las circunstancias en las que se encontraban los estados de Flandes en los años de 1646-1647.

Si se comparan los listados de pagos de la Casa Real de Bruselas durante la regencia del archiduque Leopoldo Guillermo con la de don Juan de Austria<sup>159</sup>, se trasluce nuevamente la continuidad masiva de los domésticos que lo fueron del archiduque en la Casa de su sucesor, salvo aquellas casuísticas concretas ya mencionadas de los oficios de mayor importancia que estaban impregnados por cambios con la llegada de un nuevo gobernador (las jefaturas de los departamentos, gentilhombres de cámara, caballeros y pajes). A la familia que se encontraba en Flandes desde tiempos del Cardenal Infante, se agregaron algunos criados del archiduque Leopoldo Guillermo y parte de la familia que don Juan había tenido en Madrid. Cuando se juntaron las familias del Cardenal Infante, del archiduque Leopoldo Guillermo y la hispana de don Juan de Austria, el nuevo gobernador general no tuvo ningún reparo en anteponer sus criados a los del territorio flamenco<sup>160</sup>.

Para reforzar esta idea de continuidad, vamos a proceder a exponer algunas trayectorias vitales de domésticos de los departamentos de Casa, Cámara y Caballeriza, obviando Capilla y Guardas, por la ya mencionada continuidad de estas

<sup>159</sup> S. ASPESLAGH: *Het leven in het paleis...*, *op. cit.*, pp. 97-120; AGR, Manuscrits Divers, reg. 2631; AGS, CSR, legs. 193/2, 195 y 196/1.

<sup>160</sup> "...nadie se compadece más que yo de la descomodidad que le seguiría a los criados que salen de aquí, y me han servido hasta ahora, habiendo de desembarazar luego el lugar para los que vienen de España, pero como yo dejé allá una familia entera, que puede ser venga toda o la mayor parte. Siendo esta la primera obligación mía por ser mis criados antiguos, demás haberse prevenido a los de acá este caso cuando se les tomó juramento no es posible ni alcanza el estado de la hacienda a tener dos pies de familia" (AGS, CSR, leg. 186). Esta predilección por sus domésticos se denota de los libros del contralor y grefier, al anteceder los criados hispanos a los que se hallaban en Flandes (AGS, CSR, legs. 193/1 y 196/1). Así, algunos criados residentes en Flandes fueron apartados cuando llegaron los procedentes de la Península Ibérica (AGS, CSR, leg. 186). La lavandera Isabel de Ródena, por ejemplo, fue apartada con motivo del ingreso de doña María de Bermeo. Dos de los ujieres de saleta fueron reformados con la advertencia de don Juan "que los que quedan fuera tengan paciencia con esperanza que irán optando en las ocasiones de vacantes que se ofrecieren".

secciones con el cambio de gobernadores<sup>161</sup>. Un estudio más profundo debería evidenciar, aunque intuimos la respuesta, qué sucedió cuando la gobernación efectiva –no nominal, al ser don Juan de Austria gobernador perpetuo de Flandes entre 1660 y 1679– fue ejercida por gobernadores que no tenían esa condición de miembros de la familia real como el marqués de Caracena<sup>162</sup>.

Comenzando por la sección de la Casa, Albert Knopf fue tapicero mayor de la infanta Isabel y el Cardenal Infante, por lo que en 1644 fue propuesto para ejercer esta tarea en la Casa de don Juan de Flandes. Al no producirse el viaje del hijo de Felipe IV a Bruselas, Albert Knopf permaneció allí con el mismo oficio dentro de la familia del archiduque Leopoldo Guillermo. El 15 de mayo de 1656 juró por tapicero mayor de don Juan, sirviéndolo de forma constante hasta la salida del infante de Flandes. El 12 de marzo de 1658 se le hizo merced de transmitir el oficio a su hija para con quien contrajese matrimonio<sup>163</sup>.

Otro ejemplo sería Juan Ortiz, mozo de la furriera de la infanta Isabel, accediendo posteriormente a la Casa del Cardenal Infante en donde sirvió distintos oficios como ayuda de la cava o sausier. Fue electo ayuda de la cava de don Juan de Austria en la Casa de 1643 y como no entró en el servicio del hijo de Felipe IV, ingresó en la Casa del archiduque Leopoldo Guillermo. Fue ayuda de la cava hasta que en 1648 fue promovido a sausier, donde sirvió hasta su muerte el 19 de mayo de 1656, ya durante la gobernación de don Juan de Austria<sup>164</sup>. Juan de Garay, por su parte, fue ujier de saleta de la infanta Isabel, del Cardenal Infante, electo para ejercer en la Casa de don Juan de Austria de 1644, en la del archiduque Leopoldo Guillermo y nuevamente con don Juan de Austria

<sup>161</sup> Puede servir como ejemplo el caso de Charles Caullier, quien sirvió a los Archiduques, infanta Isabel, Cardenal Infante, archiduque Leopoldo Guillermo y don Juan de Austria desde, al menos, 1621 hasta, al menos, 1659 en diferentes oficios de la Capilla (AGS, CSR, legs. 193 y 196; AGS, E, leg. 2962; B. HOUBEN: *Wisselende gedaanten. Het hof en de hofhouding...*, *op. cit.*, apéndice IV y S. ASPESLAGH: *Het leven in het paleis...*, *op. cit.*, p. 107).

<sup>162</sup> Para el marqués de Caracena, véase J. I. BENAVIDES: *Milicia y diplomacia en el reinado de Felipe IV*, Madrid 2012.

<sup>163</sup> AGS, CSR, legs. 186, 193, 195, 196 y 232/1 y AGS, E., legs. 2964, 2965 y 2967; AHN, E, lib. 980; B. HOUBEN: *Wisselende gedaanten. Het hof en de hofhouding...*, *op. cit.*, apéndice XXI y S. ASPESLAGH: *Het leven in het paleis...*, *op. cit.*, p. 103.

<sup>164</sup> B. HOUBEN: *Wisselende gedaanten. Het hof en de hofhouding...*, *op. cit.*, apéndices XVII y XX; S. ASPESLAGH: *Het leven in het paleis...*, *op. cit.*, p. 104; AGS, CSR, leg. 195/2 y AHN, E, lib. 980.

desde que juró el 15 de mayo de 1656. Sirvió hasta la salida de don Juan, permaneciendo en Flandes <sup>165</sup>. Por otro lado, Alejandro Baltasar D'Alex fue preboste de la Casa desde 1631 hasta, al menos, la salida de don Juan de Flandes en 1659 <sup>166</sup>. Por último, Nicolás Le Coint, recibió el oficio de guantero de la infanta Isabel tras haber contraído matrimonio con una criada suya. Serviría esta ocupación durante los gobiernos del Cardenal Infante, el archiduque Leopoldo Guillermo y don Juan de Austria, hasta al menos noviembre de 1656 <sup>167</sup>.

Respecto a la Cámara, también es posible hallar criados –tanto de la esfera mayor como la menor– que sirvieron de forma continuada a varios gobernadores. Por ejemplo, Ernesto Woislasky (o Ernest Woislawski) fue ayuda de cámara del Cardenal Infante, electo para la Casa de don Juan de 1644, del archiduque Leopoldo Guillermo y nuevamente de don Juan de Austria cuando juró el 20 de noviembre de 1656 con precedencia sobre todos los demás procedentes del servicio del archiduque Leopoldo Guillermo. Era a su vez teniente del cazador mayor de los estados de Flandes y serviría a don Juan hasta su salida de Flandes <sup>168</sup>. Por otro lado, don Cristóbal Rosenecq fue ayuda del guardamangier de la infanta Isabel, de donde pasó a la Casa del Cardenal Infante. Continuó en los estados flamencos en donde sirvió al archiduque Leopoldo Guillermo como ujier de cámara, oficio que continuó desempeñando en la Casa de don Juan de Austria hasta 1659 tras hacer el juramento el 15 de mayo de 1656 <sup>169</sup>. Otro caso sería el de Juana Primo o Prima, que fue lavandera en Flandes desde el gobierno de la infanta Isabel, ejercicio que mantuvo en los gobiernos del Cardenal Infante, el archiduque Leopoldo Guillermo y don Juan de Austria <sup>170</sup>. Finalmente, en un

<sup>165</sup> B. HOUBEN: *Wisselende gedaanten. Het hof en de hofhouding...*, *op. cit.*, apéndice XXII; S. ASPESLAGH: *Het leven in het paleis...*, *op. cit.*, p. 105; AGS, CSR, legs. 193/1, 195/2 y 196/1 y AGS, E, legs. 2058, 2250, 2964, 2965 y 2967; AHN, E, lib. 980.

<sup>166</sup> AGS, CSR, legs. 193/1, 195/2, 196/1 y 232/1.

<sup>167</sup> AGS, CSR, leg. 232/1.

<sup>168</sup> B. HOUBEN: *Wisselende gedaanten. Het hof en de hofhouding...*, *op. cit.*, apéndice IX; S. ASPESLAGH: *Het leven in het paleis...*, *op. cit.*, pp. 107 y 115; AGS, CSR, legs. 193/1, 194/2, 195/2 y 196/1 y AGS, SP, leg. 2453.

<sup>169</sup> B. HOUBEN: *Wisselende gedaanten. Het hof en de hofhouding...*, *op. cit.*, apéndice XVI; S. ASPESLAGH: *Het leven in het paleis...*, *op. cit.*, p. 108; AGS, CSR, legs. 186, 193/1, 195/2 y 196/1.

<sup>170</sup> B. HOUBEN: *Wisselende gedaanten. Het hof en de hofhouding...*, *op. cit.*, apéndice XVII; S. ASPESLAGH: *Het leven in het paleis...*, *op. cit.*, p. 103; AGS, CSR, legs. 181, 193/1, 195/2, 196/1 y 232/1; AHN, E, lib. 980.



memorial de enero de 1659, Thomas de Geve afirmaba haber ejercido de mozo de platos en la Casa Real de Bruselas desde 1622 hasta haberse quedado ciego en fecha que desconocemos. En diciembre de 1658 se le quitó el goce del alquiler de aposento <sup>171</sup>.

En la Caballeriza, Gabriel Bergh o Berg ejerció la plaza de librador durante la lugartenencia de la infanta Isabel. En el gobierno del Cardenal Infante fue promovido a furrier, oficio en el que fue electo en 1644 para servir a don Juan de Austria. Fue ascendido a veedor y contador de la caballeriza, ejerciéndolo, al menos, entre 1647 y 1651, momento en que fue de nuevo promocionado, en esta ocasión a grefier, tarea que desempeñó durante el gobierno de don Juan de Austria hasta que falleció el 11 de septiembre de 1658 <sup>172</sup>.

Otra evidencia de la existencia de una estructura de servicio permanente perteneciente al territorio, que no a los gobernadores, es la toma de posesión del gobierno de los estados flamencos por los nuevos gobernadores. Don Juan de Austria abandonó la ciudad de Barcelona el 4 de marzo de 1656, tras haber permanecido durante prácticamente un lustro en el principado catalán <sup>173</sup>, a bordo de las galeas de Nápoles <sup>174</sup>. El hijo de Felipe IV hizo el viaje “a la ligera”, es decir, acompañado de un reducido número de criados: un gentilhombre de cámara, dos ayudas de cámara y otros tres criados menores <sup>175</sup>, claramente un servicio inadecuado para servir con el decoro suficiente a un miembro de la familia real en los estados de Flandes, pues el que lo iba a hacer se encontraba ya en dichas tierras.

<sup>171</sup> AGS, CSR, leg. 232/1.

<sup>172</sup> AGS, CSR, legs. 181, 193/1, 195 y 196/1; AHN, E, lib. 980; B. HOUBEN: *Wisselende gedaanten. Het hof en de hofhouding...*, op. cit., apéndice XXVI; S. ASPESLAGH: *Het leven in het paleis...*, op. cit., p. 111

<sup>173</sup> F. SÁNCHEZ MARCOS: *Cataluña y el Gobierno central tras la Guerra de los Segadores (1652-1679). El papel de don Juan de Austria en las relaciones entre Cataluña y el Gobierno central*, Barcelona 1983. Además de los trabajos previos que publicó, “Don Juan de Austria y Cataluña”, *Mayurqa* 11 (1974), pp. 53-75; “El Parlamento General de Cataluña de 1653”, *Mayurqa* 16 (1976), pp. 115-136; “El consejo de Aragón y Cataluña durante el virreinato de don Juan de Austria (1653-1656)”, en P. MOLAS RIBALTA et al. (eds.): *Historia social de la Administración española. Estudios sobre los siglos XVII y XVIII*, Barcelona 1980, pp. 65-83; “El autogobierno perdido en 1652: el control por Madrid de la vida política de Cataluña durante el virreinato de don Juan de Austria (1653- 1656)”, *Pedralbes. Revista d'Història Moderna* 2 (1982), pp. 101-118.

<sup>174</sup> RAH, CSyC, K-80, ff. 180r-196v.

<sup>175</sup> AHN, E, leg. 1641.

Tras el intercambio de puesto entre el archiduque Leopoldo Guillermo y don Juan de Austria, que se realizó en igualdad de condiciones en ceremonia descrita por el internuncio papal <sup>176</sup>, el archiduque abandonó los estados flamencos servido por el marqués de Mattei como sumiller de Corps y el conde de Attimis como mayordomo mayor <sup>177</sup>, pues su favorito había sido expulsado de la corte de Bruselas varios años antes <sup>178</sup>; es decir, aquellos que habían llegado con él desde el Imperio en 1647 <sup>179</sup>. Los restantes servidores pasaron en bloque a servir a don Juan de Austria, comenzando los primeros a cobrar los gajes a partir del 11 de mayo de 1656 <sup>180</sup>.

Sin embargo, la tarea encomendada por Felipe IV a su hijo don Juan trascendía de la gobernación de la Casa Real de Bruselas, pues lo que se le encomendó es que debía establecer un modelo nuevo <sup>181</sup>.

*La reformación de 1658 y la búsqueda de “un nuevo modelo”*

A pesar de que existió una cierta continuidad entre las casas de la infanta Isabel y la del Cardenal Infante, no puede afirmarse que esta fuese total. La elección de los criados deja claro que se tratan de dos “modelos” distintos, producto de las

<sup>176</sup> ASV, SS, Fiandra, reg. 40, ff. 198r-199v.

<sup>177</sup> Sobre este personaje J. E. HORTAL MUÑOZ: “Diplomacia secreta e intrigas cortesanas en Flandes: Tudescos en la Corte de Bruselas durante la segunda mitad del siglo XVII”, en P. SANZ CAMAÑES (ed.): *Tiempo de cambios...*, *op. cit.*, pp. 439-458.

<sup>178</sup> R. VERMEIR: “Un austriaco en Flandes...”, *op. cit.*, pp. 600-603.

<sup>179</sup> AHN, E, lib. 954.

<sup>180</sup> En esa fecha fueron los que habían realizado el viaje con don Juan desde la Península, o que habían ido a recibirle desde Bruselas, como fue el caso de don Antonio de Córdoba, primer gentilhomme de cámara y primer caballerizo; el sumiller de cortina marqués de Marnay, el capellán de oratorio Antonio Van der Baeren, el ayuda de oratorio Ignacio Tibaut, don Martín de Melo que servía de ayuda de cámara, furrier y aposentador de palacio; don Juan de Arroyo ayuda de cámara y guardarropa, el barbero de cámara Alonso Hermano y el contralor Pedro Martínez de Paz (AGS, CSR, leg. 193/2). Los restantes lo harían entre el 14 y el 18 de mayo, que podemos ver en la “Relación por menor de toda la casa de don Juan de Austria realizada en Bruselas el 9 de diciembre de 1657 por el contralor Pedro Martínez de Paz”.

<sup>181</sup> Para el estudio de la Casa de don Juan de Austria en Bruselas entre 1656 y 1659, resulta fundamental E. ROEGIS: *Het hof van don Juan José de Austria...*, *op. cit.*

circunstancias: en 1621 cuando Felipe IV decidió mantener la estructura de la Casa de los Archiduques estaba garantizando la continuidad del modelo en la persona de la infanta Isabel, tal y como había sucedido con los poderes reconocidos a la gobernadora y en la continuación de un embajador ordinario en su representación. Los acontecimientos de 1629-1633 cambiaron esta perspectiva y en la corte de Madrid se optó por el Cardenal Infante como sustituto de la Infanta<sup>182</sup>. Este hecho quedó de manifiesto con la Casa que se compuso al Cardenal Infante, pero a partir de su lugartenencia y hasta, al menos, la reformatión de 1658 se puede hablar de un modelo único continuista que fue puntualmente modificado de acuerdo a las circunstancias económico-políticas y a la condición del nuevo gobernador general (consanguinidad con el rey y en qué grado). Así, se entiende que con la compuesta al Cardenal Infante y, especialmente, tras las dispuestas en 1644 –nombramiento de don Juan de Austria– y 1647 –la gobernación del archiduque Leopoldo Guillermo–, Felipe IV impuso el sello a una Casa Real perteneciente al territorio, equiparable sino a la de los Archiduques como soberanos, sí al menos a las regencias de la primera mitad del siglo XVI.

Pero desde Madrid, fueron conscientes de la necesidad de evitar que el gasto de dicho servicio se disparara. Por tanto, ya en 1654 se comenzó a solicitar información sobre el volumen de personal de la Casa del Archiduque, sin disponer en realidad de referencias precisas<sup>183</sup>. Tal era el margen de maniobra concedido y reconocido a Leopoldo Guillermo, hecho que Felipe IV procuró cambiar con la designación de su hijo en 1656. Por lo tanto, la principal tarea de don Juan de Austria, además de procurar garantizar la defensa del territorio y los súbditos, fue la de proceder a reformar la vasta estructura de que disponía la corte de Bruselas.

Podemos estimar que la Casa de don Juan llegó a contar con unos 600 miembros<sup>184</sup>, al yuxtaponerse la casa del territorio flamenco y la familia procedente de la Península Ibérica. A don Juan se le otorgó un presupuesto de 13.000 escudos

<sup>182</sup> “Una sucesión que se insertaba en un plan metódicamente elaborado para afianzar la autoridad real en las provincias y cerrar definitivamente el régimen postarchiducal, caracterizado en lo formal por la imperceptibilidad del cambio jurídico y político que había experimentado en 1621. Se caminaba pues, hacia la implantación de un nuevo régimen de gobierno en el que dicho cambio se dejaría sentir ya con toda su crudeza” (A. ESTEBAN ESTRÍNGANA: *Madrid y Bruselas...*, *op. cit.*, p. 190).

<sup>183</sup> AGS, E, leg. 2083.

<sup>184</sup> AGS, CSR, leg. 196/1.

mensuales, al cual debía ceñir todos los gastos de una Casa cuya financiación sobrepasaba con creces esa cantidad:

dispongáis vuestra casa con tal moderación y regla que pueda traerse ajustada, pues juzgo por más conveniente y decente tenerla puntualmente asistida con la buena economía y distribución de lo que produjeren dichos medios que no por la pluralidad de criados se halle sin asistencia como se experimentó en el empeño con que quedó el Archiduque mi primo. Con esta inteligencia, daréis orden que se cuide del Gobierno de vuestra casa ciñéndola siempre a los términos referidos para que se asegure su mejor fama y acierto <sup>185</sup>.

Para lograr el objetivo, Felipe IV y don Luis de Haro le obligaron a “simplificar” el servicio, es decir que no hubiese duplicidad de criados en los oficios. La labor impuesta era, por lo tanto, titánica y más aún en el delicado contexto bélico de la Monarquía Hispana en Flandes <sup>186</sup>, tras los positivos años de la Fronda <sup>187</sup>.

Ya hemos analizado en otro lugar el complicado y lento proceso que acabó desembocando en la “reforma general” de la *Maison Royale de Bruxelles* <sup>188</sup>, por lo que aquí vamos a resumir dicho proceso.

En abril de 1657 los litereros de la caballeriza protestaban porque se les había suprimido el goce de veinticinco florines de casa de aposento, que habían gozado desde el gobierno del Cardenal Infante. Resulta clarificador que los litereros se retrotrajesen a la casuística concreta de la Casa del Cardenal Infante como modelo en que se fundamentaba la Casa Real de Bruselas en cuestiones estructurales como el goce de los criados. Su propuesta fue recibida con oídos sordos, por lo que redoblaron su petición que fue denegada <sup>189</sup>. Era un indicio de una modificación lenta pero continua <sup>190</sup>, que contó como piedra angular con

<sup>185</sup> AGR, SEG, reg. 261, f. 225r, carta de Felipe IV a don Juan de Austria, agosto de 1656. Una orden similar dada por don Juan al Bureo en AGS, CSR, leg. 181.

<sup>186</sup> J. CASTILLA SOTO: *Don Juan José de Austria (hijo bastardo de Felipe IV): Su labor política y militar*, Madrid 1991, pp. 114-154 y H. LONCHAY: *La rivalité de la France et de l'Espagne aux Pays Bas (1635-1700)*, Bruselas 1894, pp. 167-175.

<sup>187</sup> J. I. ISRAEL: “España y Europa. Desde el Tratado de Múnster a la Paz de los Pirineos, 1648-1659”, *Pedralbes. Revista d'Història Moderna* 29 (2009), pp. 289 y 311.

<sup>188</sup> K. TRÁPAGA MONCHET: *La actividad política de don Juan [José] de Austria...*, *op. cit.*, pp. 422-452.

<sup>189</sup> AGS, CSR, leg. 232/1.

<sup>190</sup> Se puede apreciar en los *roolos* de pago de gajes y casa de aposento que se encuentran en AGS, CSR, leg. 196/1.

la ya mencionada relación de la familia de don Juan realizada el 9 de diciembre de 1657 <sup>191</sup>.

Se trataba de una recopilación sistemática de todos los criados, tanto jurados como no jurados, de la Casa Real de Bruselas desde que don Juan se había hecho cargo del gobierno en mayo de 1656. Esta memoria estaba estructurada en torno a los distintos departamentos de la Casa (Capilla, Casa y Cámara, Acemilería, Caballeriza), con la excepción de las Guardas, y distinguía a los que tenían todo el goce de gajes, aposento y ración, de los que disponían aposento y ración, los que tenían aposento y, finalmente, los que únicamente percibían ración. Asimismo, se diferenciaba entre los domésticos que habían venido de Castilla –al aparecer primero en los oficios– con don Juan de Austria, y que permanecían en el territorio tras el cambio de los gobernadores. Las personas que ganaban gajes, aposento y ración eran 48 por la Capilla <sup>192</sup>, 159 por la Casa y Cámara, 4 por la Acemilería y 54 por la Caballeriza. 35 domésticos tenían aposento y ración y únicamente aposento 112 personas, sin incluir Capilla y Guardas. Finalmente, 13 únicamente ración y 5 pensiones. A ellos se deben sumar las guardas de Corps <sup>193</sup> y Alabarderos <sup>194</sup>, compuestas por unos 140 miembros. En total, 570 servidores.

La reforma no incluía únicamente cuestiones económicas, sino que abarcaba otros aspectos como el número de criados, el gobierno diario o las etiquetas de servicio, tal como se trasluce de la respuesta del Bureo de 12 de abril de 1658 a la orden de don Juan de Austria:

El Bureo está entendiendo en la ejecución del decreto de Vuestra Alteza para decir el número de criados que sirven debajo de su mano, y lo que puedan gozar y los gastos que se podrían excusar conforme manda Vuestra Alteza respecto de hallar diferencia en los goces de la casa que se puso a Vuestra Alteza en España a los que había en la del señor archiduque Leopoldo que son los que se han continuado en la de Vuestra Alteza, después que vino a estos estados. Desea saber a qué pie ha de estar así en gajes, raciones, y emolumentos, como en las costumbres, forma de

<sup>191</sup> AGS, CSR, leg. 193/2.

<sup>192</sup> El listado de pago de aposento de la Capilla Real de Bruselas de 13 de octubre de 1657 incluía a más de 60 miembros, en vez de 48 (AGS, CSR, leg. 196/1).

<sup>193</sup> 72 miembros entre activos y jubilados de acuerdo al listado de pago de la casa de aposento de la segunda mitad de 1657 (AGS, CSR, leg. 196/1).

<sup>194</sup> De acuerdo con los pagos de la casa de aposento de la primera mitad de 1657, esta guarda ascendía hasta los 67 miembros (AGS, CSR, leg. 196/1).

servicio y despacho y porque llegándose a tratar lo que han de gozar los criados de raciones extraordinarias y de carruaje en las campañas y jornadas, el contralor ha recibido en el Bureo las tres etiquetas firmadas de don Juan de España que se remiten <sup>195</sup>.

En conformidad con este fragmento, en la Casa de don Juan de Flandes se habían yuxtapuesto elementos y costumbres de la Casa de don Juan en Madrid y la del territorio del gobierno del archiduque Leopoldo Guillermo. Sin embargo, los papeles y consultas que manejaron los “técnicos” de la reformatión, también incluyeron las casas del archiduque Alberto antes de ser soberano y la del Cardenal Infante <sup>196</sup>.

El Bureo mostró su estupefacción al gobernador general, quien optó por un “modelo nuevo” sin tomar un único referente, sino que la reforma terminó por ser el resultado de la amalgama de distintos modelos <sup>197</sup>, que incluía la del archiduque Alberto, Cardenal Infante, el archiduque Leopoldo Guillermo y las propias casas de don Juan de Austria y del rey en Madrid: “yo juzgo que no se debe seguir en esto absolutamente ningún pie sino formar uno de todos, que sea más conforme al tiempo, y la posibilidad” <sup>198</sup>.

La reformatión se justificaba con la escasez de medios y la necesidad de acomodar el gasto a la realidad, por lo que ajustaba el número de criados que debían quedarse, pero no cuáles, por lo que esta materia debería resolverse posteriormente. Así, se incluía el número de oficiales de los gremios de la Capilla, Casa y Cámara, Acemilería y Caballeriza. La reforma preveía que don Juan se ausentase de los estados flamencos, por lo que este reglamento tenía el objetivo de institucionalizar la Casa Real de Bruselas para los gobernadores,

<sup>195</sup> AGS, CSR, leg. 186.

<sup>196</sup> Para la Casa del archiduque Alberto en Flandes, véase, J. E. HORTAL MUÑOZ: “The Household of Archduke Albert of Austria: from His Election as Governor of the Habsburg Netherlands until His Investiture as Sovereign Prince of the Low Countries 1595-1598”, *Revue belge de philologie et d'histoire* 91/4 (2013), pp. 1010-1056.

<sup>197</sup> Se encuentra en AGR, Audience, reg. 33/5.

<sup>198</sup> “Hauiendo visto el pie de las que se daban en España por la Casa de Su Majestad, y como se reformaron las que se han dado en estos países en la casa del archiduque Leopoldo, y por ellas en la mía” (AGS, CSR, leg. 186). “Pero el que tocara a la caballeriza [carruajes] debe estar a orden del Bureo, y darse por menor a quien tocara, así como las raciones extraordinarias y otras cosas según que se hace en casa de Su Majestad, y se ha hecho en la mía como ha constado por los papeles y ejemplares que se han visto” (AGR, Audience, reg. 33/5).

muy probablemente de sangre real<sup>199</sup>, que le sustituyesen<sup>200</sup>. Las plazas que hubieren de más se deberían consumir de acuerdo vacasen<sup>201</sup>. En el caso de que confluyesen en el mismo oficio personas con goce y otras sin él, entonces tenían preferencia las que habían estado cobrando en lugar de los más antiguos. Así, se regulaban cuestiones económicas, jurisdiccionales o de estilo a seguir, como el libramiento de dinero.

Pese a los esfuerzos, la reforma no fue culminada pero sirvió de base de modelo tanto para la Casa Real de Bruselas cuando el territorio estaba gobernado por un príncipe, como para la propia Casa de don Juan de Austria hasta su muerte en 1679.

Este modelo nos indica también que el hijo de Felipe IV tendría bajo su servicio a algunos criados flamencos fuera de dichas tierras, al continuar ostentando el cargo de gobernador general. A la altura de septiembre de 1658, don Juan ya conocía que iba a ser removido de Flandes para que se le confiara la gobernación de las armas de Felipe IV en Portugal<sup>202</sup>. Tras ultimar los preparativos, partió de Bruselas en marzo de 1659 llegando a Castilla pocas semanas después<sup>203</sup>.

Una vez en la Península Ibérica, el hijo de Felipe IV procedió a recomponer su Casa juntando tres familias diferentes: la que había ido con él a Flandes, algunos criados de la *Maison Royale de Bruxelles* que le siguieron en su jornada<sup>204</sup>, y nuevas incorporaciones. Por lo tanto, se produjo una mezcla de servidores, que provocó que en las secretarías y departamentos de la Casa se amontonaran las

<sup>199</sup> “La villa de Bruselas debe dar aposento a los criados del príncipe que viene a gobernar, y por excusarse de esta carga ha señalado veinte mi florines cada año para que se libren a los que les pertenece casa de aposento, y hoy se pagan entre la villa y finanzas” (AGR, Audience, reg. 33/5).

<sup>200</sup> “Ha de haber en mi Capilla un capellán mayor con seiscientos ducados de gajes cuando yo estuviere fuera de estos estados” (*Ibidem*).

<sup>201</sup> “Dos sumilleres de Cortina por pie, con trescientos ducados de Gages al año y trescientos florines de casa de aposento, y que ahora se conserven los tres que hay, pero en vacando una plaza se consuma” (*Ibidem*).

<sup>202</sup> AGS, E, leg. 6152 y Estado K, leg. 1686, doc. 95.

<sup>203</sup> AGS, E, leg. 4126.

<sup>204</sup> Entre otros podemos mencionar el gentilhomme de cámara conde de Attimis, el médico de cámara doctor Doré, los ayudas de cámara don Nicolás Mestraten y don Alonso de Piña, el cochero mayor Pedro de la Vega, o el mayordomo del estado de caballeros Francisco de la Cruz.

peticiones. En virtud de ello, don Juan encargó al Bureo reunir todos los papeles para la conferencia que iba a tener lugar con don Juan Lorenzo de Cuéllar, contralor de la Casa del rey y que ya en 1644-1646 había participado activamente en disponer la forma que debían realizarse las libranzas de su Casa<sup>205</sup>. Así, numerosos criados de distintos departamentos vieron paralizadas sus peticiones, hasta “en llegando ajustar la reformación con don Juan Lorenzo de Cuéllar”<sup>206</sup>. Durante los meses siguientes, se fueron ajustando los flecos que habían quedado pendientes de la reformación de Bruselas, caso del goce del médico de cámara Lucas Maestre<sup>207</sup>.

La conferencia tuvo lugar a comienzos de 1660, siendo registrada en los libros de la Casa de don Juan por el grefier Andrés Mansilla<sup>208</sup>. En ella se discutió sobre las numerosas dudas surgidas tras consultas de los jefes de los departamentos de la Casa sobre los goces de gajes, raciones y emolumentos que debían tener varios criados como los entretenidos o, incluso, el mayordomo mayor, el sumiller de Corps o el caballerizo mayor. En ocasiones, la duda estribaba en saber cuál era la reforma que se debía seguir: el estilo anterior a Flandes o lo establecido por la reformación de 1658. Además, se regularon puntos de gobierno de la Casa como el mantenimiento del salario a los criados que obtuvieran una licencia. Los 19 puntos conferidos con el contralor fueron ulteriormente revisados por el Bureo, quien presentó objeciones a ocho de ellos. De esta forma quedó establecida la reformación de Flandes de 1658, modelo para la Casa de don Juan de Austria hasta su muerte.

#### *LOS SITIOS REALES:*

##### *LA CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA CON LOS ARCHIDUQUES Y SU CONTINUIDAD*

Junto con la potenciación de las casas reales presentes en Flandes, también la red de Sitios Reales de los Países Bajos se iba a ver impulsada durante la primera

<sup>205</sup> AGS, E, leg. 2964.

<sup>206</sup> AGS, CSR, leg. 181.

<sup>207</sup> AGS, CSR, leg. 182.

<sup>208</sup> AGS, CSR, leg. 209/1, las líneas que siguen se han basado en la documentación aquí citada.



mitad del siglo XVII<sup>209</sup>, mejorando y consolidando lo que hasta ese momento se venía llevando a cabo.

Sin duda, los principales artífices del sistema de Sitios Reales en los Países Bajos serían los archiduques Alberto e Isabel Clara Eugenia<sup>210</sup>. Podemos considerar que los Archiduques, influenciados por lo que habían visto en otras cortes como Madrid, Lisboa o Viena, iban a ser plenamente conscientes del papel que los Sitios Reales podían jugar en la consolidación de su incipiente entidad territorial. Esta construcción debía definirse de forma coherente, no solo para marcar diferencias con la Monarquía Hispana, sino también con la República Holandesa, territorio que se desarrolló en un modo análogo con la centralización de los trabajos constructivos de las posesiones de los *stadholder* Nassau, mediante el denominado *Nassause Domeinraad* con Maurits van Nassau<sup>211</sup>.

Las mejoras del sistema que propondrían los Archiduques, vendrían articuladas en torno a tres ejes principales. El primero sería la centralización y mejora de la institución que gestionaba el sistema, como eran las *Ouvrages de la Cour*, así como de los oficios que estaban vinculados al mismo. El segundo sería la renovación, mejora y expansión de los Sitios Reales ya existentes de los Países Bajos, con el fin de adaptarlos a los nuevos usos cortesanos. El tercero y final, sería el encargo a los mejores pintores flamencos del momento de la necesidad de crear y expandir una imagen colectiva de dichos Sitios Reales con un claro mensaje político. Sin duda, las tres estrategias contribuyeron a la consolidación del nuevo reino.

Por lo que respecta al primer punto, la institución *Ouvrages de la Cour*, en francés, o *Hofwerken*, en neerlandés, tenía su origen en la Edad Media, y no recibiría

<sup>209</sup> Sobre la evolución de los Sitios Reales en los Países Bajos y su papel en la configuración del territorio flamenco en el s. XVII, J. E. HORTAL MUÑOZ: “La importancia de la articulación del territorio y de la ocupación de los espacios de poder en los territorios flamencos durante la Revuelta de los Países Bajos: *Ouvrages de la Cour* y *Tour de Rolle*”, en J. C. D’AMICO y P. BRAVO (eds.): *Territoires, lieux et espaces des révoltes*, Dijon 2017, pp. 109-122.

<sup>210</sup> Los usos que los Archiduques proporcionaron a los Sitios Reales de los Países Bajos con el fin de consolidar su soberanía están tratados con detalle en J. E. HORTAL MUÑOZ: “A Key Tool for a New Dynasty: The Use of Royal Sites in the Habsburg Netherlands by the Archdukes Albert and Isabella”, *The Court Historian* 23/1 (2018), pp. 13-27.

<sup>211</sup> Como demuestra A. DE VOS: “Hof van Den Haag en hof van Brussel (1590-1630) Structurele organisatie van de bouwprojecten tijdens de regering van prins Maurits en van de aartshertogen Albrecht en Isabella”, *Bulletin KNOB* 98/5-6 (1999), pp. 198-213.

el nombre de *Bureau de Ouvrages de la Cour* hasta el siglo XVIII<sup>212</sup>. Este organismo estaba encargado de controlar los trabajos efectuados en los edificios pertenecientes a los duques de Brabante, y posteriormente a los soberanos de los Países Bajos, aunque sus competencias se limitaban únicamente al territorio brabantón. En todo lo concerniente al resto de residencias y Sitios Reales de los Países Bajos, denominados *domaines* (en francés) y *domeinen* (en neerlandés), los trabajos se efectuaban bajo el control de un *receveur* particular, bajo el de otras *Ouvrages de la cour*, en Hainaut por ejemplo, o, más generalmente, de un *receveur du domaine* competente, como en Gante e Ypres.

Como ya hemos estudiado en otro lugar, dicha institución se fue consolidando a lo largo de los siglos XV y XVI, con especial relevancia para el gobierno de María de Hungría. El inicio de la Revuelta impidió un mayor desarrollo del programa y algunas nuevas propuestas no pudieron llevarse a cabo hasta finales del siglo XVI.

En efecto, ya con los Archiduques, la institución *Ouvrages de la Cour* ampliaría su jurisdicción para extenderla sobre todos los trabajos del conjunto de la Corte (palacio, parque, capilla real, jardines, caballerizas...), sobre las *maisons domaniales* de Bruselas, sobre los diversos edificios utilizados para el gobierno y sobre los castillos y mansiones reales de Brabante (Tervuren, Boitsfort, Watermael...), así como sobre los diversos molinos de agua, estanques y esclusas de Brabante. Al mismo tiempo, las labores del *contrôleur* se iban a reglar de una forma mucho más precisa, incrementando notablemente su contacto con artistas y arquitectos de talento, los cuales despacharían frecuentemente con los Archiduques, que tenían muy claro la imagen que querían transmitir del nuevo reino<sup>213</sup>.

<sup>212</sup> No hay apenas bibliografía sobre esta institución para el periodo de los Habsburgo hispanos, tal y como nos describe A. VANRIE: "Bureau des ouvrages de la Cour", en E. AERTS, M. BAELDE *et al.* (eds.): *Les institutions du gouvernement central des Pays-Bas Habsbourgeois (1482-1795)*, Bruselas 1995 (Versión neerlandesa de 1994), vol. II, pp. 593-605 y M. SOENEN: *Institutions centrales des Pays-Bas sous l'Ancien Régime*, Bruselas 1994, pp. 554-563. Ambos textos hacen mención únicamente a la introducción histórica que R. DE BOCK-DOEHARED hizo para el *Inventaire des "Ouvrages de la Cour"*, Bruselas 1939. Sin embargo, para el periodo austriaco disponemos de un completo y excelente estudio de K. BETHUME: *Gestion et entretien des bâtiments royaux dans les Pays-Bas autrichiens (1715-1794). Le Bureau des Ouvrages de la Cour*, Bruselas 2001, que también hace numerosas menciones al periodo hispano.

<sup>213</sup> Proceso estudiado en K. DE JONGE: "'t Hof van Brabant' als symbool van de Spaanse hofhouding in de Lage Landen", *Bulletin KNOB* 98/5-6 (1999), pp. 183-197 y "Building Policy and Urbanisation during the Reign of the Archdukes: The Court and its Architects", en W. THOMAS y L. DUERLOO: *Albert & Isabella...*, *op. cit.*, pp. 191-219.

Para consolidar la institución, el 17 de marzo de 1607 surgió una nueva figura asociada a *Ouvrages de la Cour* como fue la del *intendant* (que más tarde se convertiría en el *surintendant*), figura que antecedió a la del superintendente de las obras reales en la corte de Madrid, creada en 1621 en la persona del marqués de Malpica<sup>214</sup>. Dicho cargo, que fue ejercido en primer lugar por Philippe de Aya-la, consejero y *commis des domaines et finances*, tendría una mayor relevancia que el *contrôleur*, pues fue siempre consejero del *Conseil des Finances*. Desde ese momento, las instrucciones que se otorgaron tendrían como destinatario principal el *surintendant des ouvrages*, revelándose desde ese momento como personaje clave de todo el conglomerado, que se ampliaría con el nombramiento de un *receveur* particular para *Ouvrages de la Cour*, y con el de un arquitecto mayor que dotara de coherencia al conjunto. El elegido fue Wenzel Coebergher, el cual llegó a Bruselas desde Italia invitado por los Archiduques en 1604, y sería el arquitecto de, entre otros edificios, el convento de las carmelitas descalzas de Bruselas y la iglesia de peregrinación de Scherpenheuvel, además de encargarse de las renovaciones necesarias en edificios ya existentes. Todo ello nos da una idea de la entidad que la organización de las obras reales fue tomando en Flandes, y las instrucciones posteriores que se fueron publicando —en especial las de 1650, 1667 o 1694—, no cambiaron en esencia esta estructura, sino que ayudaron a corregir los abusos que se estaban cometiendo.

Del mismo modo, se iría ampliando de forma progresiva el interés, no solo por el edificio, sino también por todo el contorno como parques, jardines<sup>215</sup>, poblaciones... En este sentido, conviene indicar, por ejemplo, que desde este periodo el *contrôleur* también tendría las funciones de *surintendant du parc de Bruxelles*.

En cuanto al segundo punto relacionado con la mejora de los Sitios Reales ya existentes, ya desde la llegada del archiduque Alberto a los Países Bajos como

<sup>214</sup> Sobre este oficio en Madrid, M.<sup>a</sup>V. GARCÍA MORALES: “El superintendente de obras reales en el siglo XVII”, *Reales Sitios* 104 (1990), pp. 65-74.

<sup>215</sup> Como sucedería con los viajes de agua del palacio de Coudenberg tras la construcción de una máquina hidráulica a principios del siglo XVII. Ver C. DELIGNE: “L’eau dans les jardins du palais du Coudenberg à Bruxelles. Innovation technologique et dynamiques urbaines (1600-1850)”, *Histoire urbaine* 14/3 (2005), pp. 131-148. También K. DE JONGE: “Les grands jardins princiers des anciens Pays-Bas: Bruxelles et Mariemont aux XVI et XVII siècles”, en L. BAUDOUX-ROUSSEAU y Ch. GIRY-DELOISON (eds.): *Le jardin dans les anciens Pays-Bas*, Arras 2002, pp. 29-41.

gobernador en 1596, decidió situar al frente de los mismos a personajes de confianza. En efecto, en ese mismo año comisionó a Denis de la Forge para comenzar los trabajos en Mariemont, que estaba en ruinas prácticamente desde 1554<sup>216</sup>.

Con este encargo, Alberto daba inicio en los Países Bajos a una política que ya había comenzado unos años antes en la corte hispana, cual era usar a miembros de la Casa Real en el gobierno de los asuntos diarios de los Sitios Reales. De este modo, estos lugares tendrían una mayor conexión con el centro de la Corte, pues se establecía una suerte de “extensión de la corte”, uniendo corte, Casa y territorio<sup>217</sup>. En este sentido, Denis de la Forge había servido como archero de Corps de la guarda flamenca en Madrid desde 1574 hasta 1595, momento en que fue nombrado aposentador de Alberto para su jornada a Flandes. Durante dicha jornada, Forge consiguió el favor del archiduque, por lo que consiguió los nombramientos de *Concierge du palais de Mariemont* (1598-1614), *Garde du parc de Mariemont* (1601-1614) y *Controlleur des ouvrages de Binche et Mariemont* (1605-1614).

Con tal fin, se pondría al frente de dichos lugares a miembros destacados de las élites flamencas, con la idea de vincularles aún más al monarca y evitar así nuevas revueltas. Estos nuevos *chatelains* tendrían una elevada condición social, reviviendo de este modo una tradición de época de los duques de Borgoña que se había perdido durante el siglo XVI. Por ejemplo, el primer *chatelain* nombrado por el archiduque Alberto fue Gérard de Croÿ, señor de Fromensen, en Binche y Mariemont en 1596, que fue nombrado mayordomo de los Archiduques solo unos meses después. Junto a este personaje, podemos encontrarnos muchos otros ejemplos.

Gracias a estos nombramientos en personajes de confianza, se pudieron llevar a cabo numerosas obras en lugares que cobrarían un mayor desarrollo y relevancia que antaño, permitiendo su adaptación a los nuevos usos cortesanos para los que se les requería, tanto por los cambios artísticos vinculados al Barroco como por la progresiva codificación del espacio cortesano que se estaba llevando a cabo.

<sup>216</sup> Sobre este Sitio Real durante el periodo archiducal, J. DEMEESTER: “Le domaine de Mariemont sous Albert et Isabelle (1598-1621)”, *Annales du Cercle archéologique de Mons* 71 (1981), pp. 181-282.

<sup>217</sup> Analizado tanto para Castilla como para los Países Bajos en J. E. HORTAL MUÑOZ: “La unión de la Corte, la Casa y el Territorio en la Monarquía Hispánica de los siglos XVI y XVII: las Guardas Reales y los Sitios Reales”, *Revista Escuela de Historia* 16/1 (2017).

Podemos tomar como ejemplo el *château* de Tervuren, que recibió una reseñable colección de pinturas con más de 200 obras de gran calidad<sup>218</sup>. Esta colección incluía cuadros de Sitios Reales, no solo de los Países Bajos, sino también de lugares vinculados al emperador Maximiliano I de Habsburgo, lo que nos indica la idea clave de los Archiduques de conectar con el pasado (en especial con sus antepasados dinásticos, los duques de Borgoña y los Habsburgo) con el fin de justificar su nuevo reino. La explicación a que dicha colección se emplazara en Tervuren, fue que se estaba preparando para estancias de larga duración de los Archiduques, convirtiéndose durante su periodo en palacio de jornada, en especial tras el inicio de la Tregua de los Doce Años en 1609. Para controlar las obras y el funcionamiento diario del lugar, los Archiduques colocarían como nuevo *châtelain* a alguien de plena confianza, como era el polaco Diego Woislawsky que había servido al archiduque Alberto en su Casa desde sus tiempos en Portugal.

Las obras, además de en los edificios, se llevarían a cabo en el parque de la Warande que rodeaba al lugar, permitiendo que sirviera tanto para pasear como para practicar la caza, atestiguando el interés que se tomó en dotarlo de espacios de asueto para esas largas estancias<sup>219</sup>. La cercanía del bosque de Soignies<sup>220</sup>, espacio fundamental para la caza de los soberanos de los Países Bajos desde la Edad Media, hizo que los oficiales asociados con la actividad cinegética se alojaran cerca de Tervuren. De este modo, la Caza Real vinculaba a los Archiduques con sus antepasados, pues tanto los duques de Borgoña como los Habsburgo siempre habían tenido especial predilección por esta actividad. Las notables mejoras del lugar, permitieron que gobernadores posteriores, caso del Cardenal Infante o del archiduque Leopoldo Guillermo, así como personajes de relumbrón, caso de Cristina de Suecia u Olimpia Mancini, residieran en Tervuren durante largas temporadas.

<sup>218</sup> Su emplazamiento aparece detallado en L. GALESLOOT: “Vol de tableaux de la galerie de l’archiduc Albert au château de Tervuren en mars 1624”, *Messenger des sciences historiques ou archives des arts et de la bibliographie de Belgique* 33 (1867), pp. 373-395 y 36 (1870), pp. 413-437; Ch. TERLINDEN: “Notes et documents relatifs a la galerie de tableaux conservée au château de Tervuren au XVIIIe et XVIIIe siècles”, *Annales de l’Académie royale d’archéologie de Belgique*, 6 series, 10 (1922), pp. 180-198 y 347-406.

<sup>219</sup> L. EVERAERT: “De warande van Tervueren”, *De Horen* 2 (1975), pp. 195-204 y “De ijskelder in de warande van Tervueren”, *De Horen* 11/6 (1984), pp. 214-220.

<sup>220</sup> S. PIERRON: *Histoire illustrée de la forêt de Soignies*, 3 vols., Bruselas 1935-1938.

Pero no solo Tervuren, Mariemont o Coudenberg fueron rediseñados, pues otros Sitios Reales ya existentes como Boitsfort o Vilvorde<sup>221</sup> fueron restaurados y usados de nuevo activamente, teniendo cada uno de ellos una funcionalidad propia dentro del sistema.

Al mismo tiempo, y con el fin de continuar la confesionalización iniciada por Felipe II, se llevaron a cabo numerosas fundaciones religiosas financiadas por los Archiduques cerca de dichos edificios reales, como fueron la basílica de Nuestra Señora de Scherpenheuvel o Montaigu<sup>222</sup>, el convento real de las descalzas en Bruselas<sup>223</sup>, o el convento de los capuchinos en Tervuren<sup>224</sup>. Esta política trastocaba lo que se había venido llevando a cabo con respecto al resto de lugares, pues eran construcciones *ex novo*, es decir, sin aprovechar emplazamientos ya existentes. Sin embargo, esta estrategia permitiría potenciar el desarrollo de un determinado tipo de espiritualidad que ha venido a ser denominada como *Pietas Albertina*<sup>225</sup>, que se complementó con la promoción del rezo y la peregrinación a lugares ya existentes como Nuestra Señora de Laeken. Junto a ello, la relevancia ceremonial con fines religiosos de los *domaines* en el día a día de los nuevos soberanos se iría incrementando notablemente, y lugares como la Capilla Real de Coudenberg, Laeken, Tervuren, Scherpenheuvel, e incluso Vilvorde, ayudaron a consolidar la imagen de los gobernadores como unos nuevos soberanos<sup>226</sup>.

Finalmente, en cuanto a la tercera y última estrategia en el uso de los Sitios Reales, los Archiduques decidieron que los pintores de su corte, que recordemos

<sup>221</sup> Para una historia de este lugar, A. DE BEHAULT DE DORNON: “Le Château de Vilvorde, la Maison de Correction et leurs prisonniers célèbres”, *Annales de l’Académie Royal d’Archéologie de Belgique* 69 (1922), pp. 67-108 y 236-346.

<sup>222</sup> L. DUERLOO y M. WINGENS: *Scherpenheuvel: het Jeruzalem van de Lage Landen*, Lovaina 2002.

<sup>223</sup> C. VAN WYHE: “Piety and Politics in the Royal Convent of Discalced Carmelite Nuns in Brussels, 1607-1646”, *Revue d’histoire ecclésiastique* 100 (2005), pp. 457-487.

<sup>224</sup> J. SNAET: “La archiduquesa Isabel y el monasterio de los capuchinos de Tervuren”, en C. VAN WYHE (ed.): *Isabel Clara Eugenia...*, *op. cit.*, pp. 358-381.

<sup>225</sup> L. DUERLOO: “Pietas Albertina. Dynastieke vroomheid en herbouw van het vorstelijk gezag”, *BMGN-Low Countries Historical Review* 112 (1997), pp. 1-18.

<sup>226</sup> Tal y como puede apreciarse en los manuscritos de Francisco Alonso Lozano que acabamos de publicar y a los que hacemos referencia posteriormente.

podían permanecer en ella al albur del auge cultural que Bruselas experimentó durante aquellos años, debían ayudar a generar una imagen colectiva de los Sitios Reales que ayudara a consolidar su reino. Pintores como Jan Brueghel “el Viejo” (o de Velours), Jan Brueghel “el Joven”, Pedro Pablo Rubens, Denijs van Alsloot o Pieter Snayers, financiados por los Archiduques, pintaron los diferentes *domaines* de los Países Bajos en numerosas ocasiones. Sin embargo, conviene reseñar que no pintarían únicamente los edificios, sino un amplio abanico de imágenes en las que no siempre los edificios eran la parte principal del cuadro. En concreto, hemos localizado cuatro tipos de composiciones.

La primera consistiría en retratos de los Archiduques, que aparecen al frente mientras los *domaines* aparecen al fondo, ligándoles de nuevo a sus antepasados. Los más conocidos son las que fueron pintados en 1615 por Rubens (que hizo los retratos) y Jan Brueghel “el Viejo” (que pintó los paisajes y los palacios) y que se conservan hoy en día en el Museo del Prado; uno de ellos con el archiduque Alberto con Tervuren al fondo y otro con Isabel Clara Eugenia y Mariemont.

Por su parte, la segunda consistiría en pinturas donde los edificios aparecen como la parte central de la composición, pero con grupos de gente alrededor para demostrar que existía vida en dichos lugares. Esos grupos podrían corresponder a cortesanos acompañados por los Archiduques, de forma individual o conjunta, generalmente en los jardines de palacio o en los bosques desarrollando diferentes actividades de la vida cortesana. Así, les encontramos dando un paseo con las damas (como pintó Jan Brueghel de Velours en *El Palacio Real de Coudenberg*, ca. 1627, Museo del Prado), cazando (Jan Brueghel de Velours en los *Archiduques cazando en Mariemont*, ca. 1611, Museo del Prado), en ceremonias públicas (Peter Snayers en *La peregrinación de Isabel Clara Eugenia a Laeken*, 1622, Musées Royaux des Beaux-Arts de Belgique) o realizando simples actividades de recreo (Jan Brueghel de Velours en *Los Archiduques en el parque del Palacio de Coudenberg en Bruselas*, ca. 1609-1621, Rubenshuis de Amberes). Esos grupos también podrían ser de campesinos, siendo el caso más conocido el cuadro de Rubens, *La granja de Laeken*, 1618 (Londres, The Royal Collection).

La tercera categoría de imágenes, por su parte, consistiría en aquellas donde su objetivo no era solo enseñar el edificio, sino todo el territorio de los *domaines*. El más famoso quizás fuera el de Jan Brueghel “el Viejo”, *Vista del castillo y de los jardines de Mariemont*, 1612 (Dijon, Musée des Beaux-Arts), pero hubo otros ejemplos como el de Denijs van Alsloot, *Paisaje de invierno con el château de Tervuren*, 1614 (Musée des Beaux-Arts de Belgique).

Finalmente, la cuarta categoría consistiría en pinturas donde los *châteaux* solo aparecen en la parte posterior de la composición, viéndose la mayor parte de las veces a través de las ventanas, con el fin de ensalzar la escena, así como con la idea de mostrar la corte de los Archiduques como un todo, política, social y culturalmente. La colección más famosa de estas pinturas es la que llevaron a cabo Jan Brueghel “el Viejo” y Pedro Pablo Rubens, titulada *Los cinco sentidos*, ca. 1619 (Museo del Prado). En ella nos encontramos como Tervuren aparece en *El Gusto* y en *El oído*, mientras Mariemont lo hace en *La Vista*.

En suma, este impulso de los Sitios Reales durante el periodo archiducal permitió una mayor y mejor estructuración del espacio, tanto palatino como territorial y ceremonial, de los Países Bajos que permanecían aún bajo el dominio de los monarcas hispanos, y que se prolongaría durante todo el reinado de Felipe IV. Del mismo modo, ayudó al retorno de algunas élites flamencas a la obediencia y a integrarse en el sistema, proceso que aún debe ser estudiado en profundidad.

Estas mejoras en el sistema no solo se quedarían en los Países Bajos, sino que acabarían influyendo posteriormente en los Sitios Reales de Castilla con Felipe IV, que llevó a cabo una renovación total del sistema durante su reinado<sup>227</sup>.

El influjo de la organización de los Sitios Reales de los Países Bajos en el corazón de la Monarquía Hispánica no era algo nuevo, pues siempre se ha dicho que una de las principales influencias que Carlos V y Felipe II tuvieron para la configuración de su sistema de Sitios Reales y construcciones fue lo que pudieron ver en los Países Bajos durante sus viajes por dichas tierras. Consideramos que dicha influencia no se ciñó únicamente a lo puramente artístico o arquitectónico, sino también a la forma de organizar los trabajos y dotar de coherencia al conjunto.

La noción mítica de dichos territorios, vinculados a los duques de Borgoña y a los Habsburgo como origen de la Dinastía, sobrevivió en la corte de Madrid, al menos, hasta el siglo XVIII, así como en Viena y en otras cortes Habsburgo<sup>228</sup>. De este modo, y pese al hecho de que Felipe IV nunca estuvo en los Países Bajos,

<sup>227</sup> Como hemos estudiado en J. E. HORTAL MUÑOZ: “La integración de los Sitios Reales en el sistema de Corte durante el reinado de Felipe IV”, *Libros de la Corte* 8 (2014), pp. 27-47.

<sup>228</sup> Tratado en J. DUINDAM: “El legado borgoñón en la vida cortesana de los Habsburgo austriacos”, en K. DE JONGE, B. J. GARCÍA GARCÍA y A. ESTEBAN ESTRÍNGANA (eds.): *El legado de Borgoña. Fiesta y ceremonia cortesana en la Europa de los Austrias 1454-1648*, Madrid 2010, pp. 35-58.



el modo en que los Archiduques usaron la imagen de los Sitios Reales para dotar de mayor cohesión a sus territorios tuvo gran influencia en el monarca para sus reformas en Castilla.

Aunque aún se debe profundizar en esta aseveración, hay varios elementos que nos llevan a realizarla. Ya hemos hablado, por ejemplo, de la creación en 1621 en Madrid del puesto de Superintendente de Obras Reales, al modo del *surintendant* creado catorce años antes en Bruselas. Junto a esta cuestión, nos gustaría señalar otros tres elementos que refuerzan esta hipótesis.

El primero es la participación de pintores flamencos como Rubens o Snayers en la decoración de la Torre de la Parada, edificio vinculado al Sitio Real del Pardo<sup>229</sup>. En dicho lugar, que se encontraba en medio del monte y servía para hacer un alto en las intensivas jornadas de caza, Felipe IV encargó a los grandes pintores del momento, entre ellos Velázquez, que llevaran a cabo una serie de pinturas que la decoraran, vinculadas a escenas de caza y mitológicas<sup>230</sup>. Junto a estas pinturas, el monarca comisionó a pintores como Jusepe Leonardo, Felix Castello, Juan de la Corte y Pedro Núñez del Valle para producir entre 1636 y 1638 la mejor colección que conservamos sobre pinturas de Sitios Reales castellanos, al modo de la que se podía encontrar en Tervuren<sup>231</sup>.

El segundo elemento que nos gustaría señalar fue el papel que desempeñó en este sentido uno de los cortesanos flamencos más importantes de Felipe IV, como fue Jean de Cröy, II conde de Solre. Este personaje había sido nombrado capitán de la guarda de archeros de Corps en 1623 siguiendo la tradición familiar, pues su padre (el I conde de Solre) y su tío (el marqués de Falces) habían sido capitanes de la misma guarda, y su hermanastro (el marqués de Renty) fue nombrado capitán de la guarda tudesca durante esos años<sup>232</sup>. Tuvo que estar

<sup>229</sup> A. MARTÍNEZ MARTÍNEZ: “Un edificio singular en el Monte del Pardo: la Torre de la Parada”, *Archivo Español de Arte* 65 (1992), pp. 199-212.

<sup>230</sup> Programa estudiado en S. ALPERS: *The Decoration of the Torre de la Parada*, Bruselas 1971 y A. GEORGIEVSKA-SHINE y L. SILVER: *Rubens, Velázquez and the King of Spain*, Farnham 2014. Más específico sobre el papel de Jordaens en H. VLIJGE: “Jacob Jordaens’s Activity for the Torre de la Parada”, *The Burlington Magazine* 110 (1968), pp. 262-265, y 267-268.

<sup>231</sup> Colección sobre la que trata S. ALPERS: *The Decoration of the Torre de la Parada*, *op. cit.*, pp. 130-33.

<sup>232</sup> El II conde de Solre ha sido estudiado por diversos investigadores. Para las referencias, ver bibliografía en J. E. HORTAL MUÑOZ: *Las guardas reales...*, *op. cit.*, en el CD. En dicho libro también se analiza su actividad al frente de la guarda de Corps.

ausente de dicho puesto en numerosas ocasiones, pues fue enviado como diplomático a Polonia, el Sacro Imperio y los propios Países Bajos, territorio que conocía perfectamente, pues con los Archiduques había sido gentilhombre de la cámara, capitán de infantería, miembro de la Orden del Toisón de Oro y gobernador interino de Hainaut. Del mismo modo, el 12 de marzo de 1624 fue nombrado miembro del *Conseil d'État* en Bruselas y, pocos meses después, en concreto el 18 de diciembre, fue elegido miembro de la *Junta de Obras y Bosques* en Madrid. Este nombramiento resulta sorprendente, pues él fue el único miembro no castellano de la misma a lo largo de su existencia, y debemos recordar que dicha institución trataba únicamente sobre los Sitios Reales de Castilla. Su actividad en dicha Junta fue frenética hasta su muerte en 1638, lo que nos puede sugerir que su labor fue asesorar al rey y al resto de miembros de la Junta en el uso que se había hecho en los Países Bajos de los Sitios Reales<sup>233</sup>.

Finalmente, el tercer elemento estaría relacionado con los inventarios del Real Alcázar de Madrid en 1636, pues en el mismo nos encontramos con la inclusión de varias pinturas de los Sitios Reales de los Países Bajos que los Archiduques habían comisionado dentro del programa que hemos mencionado anteriormente<sup>234</sup>. La mayoría de ellos estarían destinados a la Torre de la Reina, Isabel de Borbón, incluyendo la pintura de Jan Brueghel de Velours, *El Palacio Real de Coudenberg*, o la serie de los *Cinco Sentidos*. Es cierto que el intercambio de pinturas entre ambas cortes era una costumbre de gran tradición; sin embargo, nos gustaría reseñar que este grupo de pinturas llegaría a Madrid justo en el momento en que los Sitios Reales de Castilla se comenzarían a transformar dentro del gran plan de Felipe IV, y al tiempo en que también se comisionó la serie de Sitios Reales que estaría destinada a la Torre de la Parada.

<sup>233</sup> Algunos ejemplos de su actividad en la Junta de Obras y Bosques los podemos encontrar en AGP, Administración General, leg. 853 o en AGS, E, leg. 2437, s. fol., 15 de julio de 1635.

<sup>234</sup> G. MARTÍNEZ LEIVA y A. RODRÍGUEZ REBOLLO: *El inventario del Alcázar de Madrid de 1666: Felipe IV y su colección artística*, Madrid 2016, comparan las colecciones del Alcázar de Madrid en 1636 y 1666. El inventario de 1636 fue publicado hace ya unos años por los mismos autores en *Quadros y otras cosas que tiene Su Majestad Felipe IV en este Alcázar de Madrid, 1636*, Madrid 2007.

LA JUSTIFICACIÓN TEÓRICA Y CEREMONIAL  
DE LA RENOVADA CORTE DE BRUSELAS<sup>235</sup>

El incremento de la relevancia de la corte de Bruselas durante el siglo XVII requería, lógicamente, de una justificación teórica que sustentara la existencia de las nuevas estructuras cortesanas que hemos ido comentando, en especial de la *Maison Royale de Bruxelles*. Del mismo modo, hay que recordar la codificación exhaustiva de etiquetas y ordenanzas tocantes a Casas y Sitios Reales que durante el reinado de Felipe IV se llevó a cabo en Madrid<sup>236</sup>, con lo que el resto de cortes de la Monarquía no podían permanecer ajenas a dicho fenómeno y se implicaron en el proceso.

De este modo, fueron surgiendo en los Países Bajos varias obras literarias que buscaban mostrar la existencia desde tiempo inmemorial de la casa bruselese, siendo la primera y más relevante el *Aula Sacra Principum Belgii; sive Commentarius Historicus de Capellae Regiae*, publicada por Jules Chifflet en la imprenta de Plantijn Moretus en Amberes en 1650<sup>237</sup>. En ella, este capellán de honor de Felipe IV trazaba una historia de la Capilla desde dos puntos de vista: el espacio físico, el cual describía desde su creación por María de Hungría en Coudenberg en 1553, y la sección de la Casa, donde se indicaba la dicotomía entre Capilla y Oratorio reflejada anteriormente, tanto desde el punto de vista físico como de sección de la Casa. Del mismo modo, se ponía por escrito el ceremonial que debía regir en las diversas celebraciones vinculadas a la Capilla Real, al modo de los ceremoniales que realizaron Manuel Rivero para Felipe IV

<sup>235</sup> La cuestión ceremonial y el impacto que causó en la corte de Bruselas de la segunda mitad del siglo XVII ha sido estudiada en la Introducción del volumen J. E. HORTAL MUÑOZ (dir.): *El ceremonial en la Corte de Bruselas del siglo XVII. Los manuscritos de Francisco Alonso Lozano*, Bruselas 2018. En dicho volumen se publican los manuscritos de Francisco Alonso Lozano, equivalentes a las *Etiquetas Generales de Palacio* de Madrid de 1647-1651.

<sup>236</sup> Sobre el proceso, F. LABRADOR ARROYO: “La formación de las Etiquetas Generales de Palacio en tiempos de Felipe IV: la Junta de Etiquetas, reformas y cambios en la Casa Real”, en J. E. HORTAL MUÑOZ y F. LABRADOR ARROYO (dirs.): *La Casa de Borgoña...*, *op. cit.*, pp. 129-174. Muchas de estas Ordenanzas, Etiquetas e Instrucciones se encuentran publicadas en J. E. HORTAL MUÑOZ y F. LABRADOR ARROYO: “Etiquetas y Ordenanzas de Felipe IV (1621-1665)”, en J. MARTÍNEZ MILLÁN y J. E. HORTAL MUÑOZ (coords.): *La Corte de Felipe IV (1621-1665)...*, *op. cit.*, tomo II (CD). Sobre las Etiquetas en general, ver su introducción, pp. 5-14.

<sup>237</sup> La biografía de este personaje en *Ibidem*, tomo II (CD), pp. 1049-1050.

y Mateo Frasso para Carlos II<sup>238</sup>, y reproducía las ordenanzas que para la Capilla de Bruselas dieron los Archiduques.

El estudio de Chifflet para la Capilla Real fue completado con el trabajo de Antonius Sanderus, *Status Aulicus*, escrito en Bruselas en 1658 dentro de una serie de libros que el autor dedicó a la Capilla del archiduque Leopoldo Guillermo, y en donde se hace un listado de los cargos eclesiásticos desde Felipe “el Bueno” hasta Carlos V<sup>239</sup>.

La justificación teórica que pretendían estos libros, basada fundamentalmente en la presencia de personajes de sangre real al frente de los Países Bajos, pareció peligrar tras la dura reforma de la *Maison Royale de Bruxelles* en 1658 y el abandono de los Países Bajos por parte de don Juan de Austria que ya hemos explicado. Sin embargo, y como ya hemos indicado, aunque hubo otros factores que deben ser estudiados, sin duda, uno de los principales medios de que dispusieron Felipe IV y Carlos II para no romper el consenso obtenido con sus súbditos flamencos fue la propia *Maison Royale de Bruxelles* y la consolidación institucional de la corte de Bruselas. A pesar de la reformación, consideramos que la Casa Real siguió siendo un centro de integración de esas élites que no deseaban salir de sus tierras, y el esquema mencionado anteriormente –con Capilla, Oficios de la Casa, Caballeriza y Guardas manteniéndose sin apenas variaciones, mientras se producían cambios en secciones como Oratorio y Cámara con los nuevos gobernadores–, se mantuvo en funcionamiento hasta finales de siglo e incluso durante las primeras décadas del siglo XVIII.

Todo este contexto requeriría un nuevo paso para poder consolidar aún más la nueva situación, cual era la codificación del espacio palatino y, por tanto, la elaboración de un ceremonial adecuado a las nuevas dimensiones y estructuras de la corte de Bruselas. Sin embargo, no se daría un paso definitivo en este sentido

<sup>238</sup> El primero, maestro de ceremonias de Felipe IV, recopiló un *Ceremonial de la Capilla* finalizado en la década de 1630 en dos volúmenes inéditos que se conservan en AGP, Real Capilla, caja 72/5. En lo referente al tratado de Mateo Frasso, maestro de ceremonias de Carlos II, fue terminado en 1685 con el nombre de *Tratado de la Capilla Real de los Serenísimos Reyes Católicos de España Nuestros Señores* y se conservan varios ejemplares, siendo el más completo el de RAH, Ms. 9/708.

<sup>239</sup> A. SANDERUS: *Status Aulicus, seu brevis designatio illustrium quarundam et magis eminentium personarum, quae in honoratioribus aulae Belgicae ministeriis fuere sub serenissimis et burgundica e austria familia principibus*, Bruselas 1658. El volumen fue publicado el mismo año que se llevó a cabo la reformación, lo que nos puede indicar que quizás estuvieran relacionados.

hasta finales de siglo. Una de las posibles razones para ello, puede venir derivada del hecho ya indicado anteriormente que desde 1659 don Juan de Austria abandonaría los Países Bajos, conservando el título de gobernador general hasta prácticamente su muerte. Durante esos casi 20 años, ejercerían el puesto de forma interina personajes de origen noble, pero no pertenecientes a la familia real, por lo que no disponían de la suficiente entidad como para abordar un cambio de esa magnitud<sup>240</sup>. De hecho, a partir de 1659 únicamente se pensó en enviar a Bruselas personajes de sangre real en momentos críticos<sup>241</sup>, con las excepciones de Alejandro Farnesio, duque de Parma (1678-1682), o de Maximiliano Emmanuel de Wittelsbach, elector de Baviera (1692-1702 y 1704-1706).

Sería precisamente la llegada de este último personaje a Bruselas la que propiciaría un impulso definitivo a la idea de codificar los usos ceremoniales de dicha Corte<sup>242</sup>. Sin duda, las aspiraciones de este personaje de convertirse en soberano de dichas tierras, que se fueron incrementando según se acercaba el final de la vida de Carlos II, le llevaron a querer prestigiar en la medida de lo posible la corte bruselense.

Debemos tener en cuenta, igualmente, que por su matrimonio en 1685 con María Antonia, hija del emperador Leopoldo I y de la infanta hispana Margarita Teresa, estuvo también implicado en la sucesión del monarca hispano. Aunque la infanta renunció a sus derechos al trono a cambio del nombramiento de su marido como gobernador de los Países Bajos, el emperador quiso preservar

<sup>240</sup> Estos fueron, en concreto, Luis de Benavides Carrillo, III marqués de Caracena (1659-1664); Francisco de Moura Corterreal, III marqués de Castel Rodrigo (1664-1668); Íñigo Melchor Fernández de Velasco, VII duque de Frías (1668-1670); Juan Domingo de Zúñiga y Fonseca, conde de Monterrey (1670-1675); Carlos de Gurrea Aragón y Borja, IX duque de Villahermosa (1675-1678); Otón Enrique, marqués de Carreto (1682-1685); y Francisco Antonio de Agurto, I marqués de Gastañaga (1685-1692).

<sup>241</sup> Con el nombre de don Juan siempre en la palestra, tanto en el nombramiento de 1667 como en las negociaciones de 1674-1675 para que se hiciese cargo de nuevo del gobierno (AHN, E, legs. 1637 y 1641).

<sup>242</sup> Así como su papel en la sucesión al trono español ha suscitado numeroso interés historiográfico, no podemos decir lo mismo de su gobierno en los Países Bajos, aunque hace ya muchos años nos encontramos con la tesis doctoral inédita de F. VAN KALKEN, defendida en 1907 en la Universidad Libre de Bruselas, y titulada *La fin du régime espagnol au Pays-Bas. Étude d'histoire politique, économique et sociale*, se centra especialmente en su figura. Ha habido otros trabajos, pero parciales y sobre todo enfocados, como hemos dicho, a su papel en la sucesión, sin tener en cuenta los notables cambios que llevó a cabo en la corte de Bruselas.

sus derechos a la sucesión y el hijo mayor de ambos, Joseph Ferdinand, fue un firme candidato al trono hispano desde 1698 hasta su muerte un año después<sup>243</sup>.

La importancia que a la Etiqueta y el Ceremonial iba a dar el elector se dejó notar desde un principio, en especial a través de un conflicto que mantuvo con el marqués de Richebourg, capitán de la guarda de Corps, durante una salida en público<sup>244</sup>, que ya hemos estudiado en otro lugar<sup>245</sup>. El monarca remitió el asunto al Consejo de Flandes el 14 de febrero de 1696, solicitándole un informe sobre lo que se estilaba en Bruselas. La respuesta del presidente del Consejo, de 22 de marzo, fue clara: no había textos normativos exclusivos para la corte bruselense y únicamente se podía acudir al libro redactado por el aposentador mayor del Cardenal Infante, titulado *Planta y Etiqueta de la Casa Real en estos Estados en que están generalmente comprendidos todos los oficios mayores y menores por gremios, sus gozes y funciones*, y a las Ordenanzas de las guardas de Corps de Madrid de 1626, aunque estas no trataban el asunto. Posteriormente, se recurrió a don Juan de Velasco, greffier de la Casa del rey, que únicamente pudo aportar lo establecido en las Etiquetas Generales de 1651 para la corte de Madrid.

Sin duda, este asunto no hace más que mostrarnos la imperiosa necesidad que tenía el elector de Baviera de codificar claramente el ceremonial de la corte de Bruselas, con el fin de conseguir el objetivo anhelado. Para ello, el gobernador general buscó entre los componentes de la *Maison Royale de Bruxelles* al personaje que mejor pudiera desempeñar dicha tarea, encontrándose con que el capitán Francisco Alonso Lozano, ayuda de oratorio, llevaba recopilando documentación sobre el asunto desde hacía muchos años, siguiendo la tradición familiar que había iniciado su padre, Francisco Lozano, que acudió con el Cardenal Infante a Bruselas en 1634 como ayuda de la furriera. En dicho oficio permanecería sirviendo con los sucesivos gobernadores hasta su muerte el 7 de octubre de 1685.

<sup>243</sup> Todo el asunto tratado en R. DE SCHRYVER: *Max II Emanuel von Bayern und das spanische Erbe. Die europäischen Ambitionen des Hauses Wittelsbach, 1665-1715*, Maguncia 1996. Por supuesto, hay otras numerosas publicaciones sobre el personaje y una tesis doctoral en curso de Rocío Martínez López en la UNED.

<sup>244</sup> Un análisis sobre las salidas en público de Maximiliano-Emmanuel en Bruselas, en J.-P. HUYS: "Le prince dans la ville. Les sorties de Maximilien-Emmanuel de Bavière à Bruxelles autour de 1700", en J.-P. HUYS y K. BETHUME (éds.): *Espaces et parcours dans la ville. Bruxelles au XVIIIe siècle*, Bruselas 2007, pp. 12-29.

<sup>245</sup> Tal y como se estudia en J. E. HORTAL MUÑOZ: *Las guardas reales...*, *op. cit.*, pp. 539-540. Toda la documentación sobre el asunto en AGS, E, leg. 3890, s. fol.

Durante su servicio, Francisco comenzó una labor de compilación de todo lo referente a la organización de la corte en los Países Bajos, utilizando en especial el libro del aposentador mayor del Cardenal Infante. Su hijo Francisco Alonso Lozano fue nombrado ayuda del oratorio el 13 de abril de 1656, cargo que desempeñaría hasta que en 1692 fue nombrado aposentador mayor por el duque de Baviera; promoción que llevaba implícito el encargo de codificar el ceremonial de la corte de Bruselas, para lo que nuestro autor utilizó el material que su padre y él mismo habían ido recopilando con el paso de los años. De este modo, en los Archivos Generales del Reino de Bruselas, en su sección *Manuscripts Divers*, nos encontramos con varios manuscritos que nos muestran dicha labor de compilación, pues en ellos se amontonan descripciones de diversas ceremonias que habían tenido lugar tanto en la corte de Bruselas como en otras cortes durante aquellos años, y que hemos descrito en la introducción del volumen indicado anteriormente.

Sin duda, Maximiliano Emmanuel era plenamente consciente del poder político y de imagen que confería la Etiqueta y a ello le dedicó un interés especial. De hecho, podemos considerarle un personaje especialmente relevante en esta cuestión en la Europa del periodo, así como en la importancia que tendría la Etiqueta en la transferencia cultural que se pudo producir entre las diversas cortes europeas de la Edad Moderna. La existencia de una estructura previa como era la *Maison Royale de Bruxelles* permitió realizar esta tarea con relativa facilidad, situando nuevamente la corte de Bruselas, al disponer de un gobernador de sangre real, a la de un peldaño únicamente inferior a las que residían soberanos de gran relevancia, como eran París, Madrid o Viena.

En este sentido, lo excepcional del periplo personal del duque de Baviera marcaría esa transferencia cultural. Así, su recorrido se iniciaría en sus tierras bávaras para pasar posteriormente a Bruselas y a los diferentes frentes de batalla europeos, así como a un prolongado exilio en Compiègne de 1708 a 1715 tras perder sus posesiones bávaras durante la Guerra de Sucesión. Tras el fin de dicha contienda, recobró sus posesiones patrimoniales y volvería a instalarse en Múnich, donde instauró una peculiar corte en la que convivían usos ceremoniales bávaros, con reminiscencias del Sacro Imperio y de los Habsburgo, así como con elementos borgoñones, hispanos o franceses<sup>246</sup>. Su estancia en Bruselas

<sup>246</sup> Como indica M. TILLMANN: «Une étiquette prétentieuse». La cour princière de l'électeur Max-Emmanuel de Bavière au château de Compiègne (1708-1715)», en T. W. GAEHTGENS, M. A. CASTOR, F. BUSSMANN y C. HENRY (dirs.): *Versailles et l'Europe. L'appartement monarchique et princier, architecture, décor, cérémonial*, Heidelberg 2017, pp. 85-106.

resultaría especialmente fructífera en este sentido y marcaría un claro jalón en el desarrollo ceremonial de esta corte.

#### *LA INSTITUCIONALIZACIÓN JURISDICCIONAL*

Finalmente, debemos hacer mención a la mejora en la organización jurisdiccional de la corte bruselense durante el siglo XVII, cuestión que debemos insertar también en el incremento de la relevancia de dicha corte.

Desde tiempos de los duques de Borgoña, los cortesanos de los Países Bajos disfrutaron de una jurisdicción especial y diferente a la de aquellas personas no vinculadas a la corte<sup>247</sup>. Con Carlos “el Temerario”, esta la ejercía el primer mayordomo, asistido por otros cuatro mayordomos y dos ujieres, que una vez al día tenían reunión del Bureo. Las sentencias solían ser muy rápidas, se daban en no más de tres días, y sin posibilidad de apelación. Por otro lado, los jefes de algunas secciones de la Casa, como la Caballeriza o la Guarda, tenían alguna jurisdicción en primera instancia sobre determinados delitos.

Esta homogeneidad de la justicia cortesana desaparecería en el siglo XVI, al dividirse en oficiales mayores, que pasaron a ser juzgados por el *Conseil Privé* y luego por el *Grand Conseil de Malines*, y los subalternos, que seguirían estando sometidos al Bureo y a un juez o alcalde de corte, igual que en Castilla. Carlos V reguló sus derechos el 27 de marzo de 1549, señalando que los residentes no cortesanos de Bruselas debían ser juzgados por el *amman* de dicha ciudad, y quedando, por tanto, únicamente por resolver el conflictivo asunto referente al juez que debía encargarse de aquellos soldados o similares que estaban en el entorno de los gobernadores; en 1570, se estableció que debía ser el *prévot* quien lo hiciera.

Pese a estas medidas, los numerosos conflictos que continuaron existiendo obligaron a los Archiduques a publicar una ordenanza, con fecha 9 de julio de 1613<sup>248</sup>, en la que se separaban ambas jurisdicciones: los militares serían juzgados

<sup>247</sup> Sobre esta evolución seguimos, en general, el trabajo de A. TISON: *Inventaire des archives des tribunaux auliques*, Tongres 1932, pp. 233-236.

<sup>248</sup> Los papeles referentes al proceso que llevó a la publicación de esta ordenanza se encuentran en AGR, Audience, regs. 33/1 y 33/2, y se conserva copia en AGR, Tribunaux Auliques, reg. 12, s. fol. Hubo un texto preliminar con el nombre de “Arrête de l’archiduc Albert du 6 juillet 1611 prescrivant des règles à observer dans sa maison”, del cual hay copia tanto en el reg. 33/1 como en Conseil Privé, *Papiers Roose et de Pape*, n° 1591, ff. 299r-300v.



por el *maréchal de l'Hôtel*, el superintendente de la justicia militar y el auditor general de campo, mientras los domésticos y cortesanos tendrían una jurisdicción especial en materia civil y criminal; de este modo, el Bureo llevaría los casos criminales, las luchas dentro de Palacio entre domésticos y los que fallaran en sus deberes, ayudado por un asesor jurídico, cuyas sentencias no podían ser apeladas.

Pese a ello, el sumiller de Corps, el caballero mayor y los capitanes de las guardas aún conservarían cierta jurisdicción sobre sus secciones de la Casa. Los delitos cometidos fuera de Palacio, por su parte, fueron destinados al *Conseil Privé*, actuando el consejero encargado de estos asuntos como alcalde y debiendo informar a los Archiduques de sus sentencias para que fueran aplicadas por el *prévôt-général de la Cour*.

Tampoco esta ordenanza consiguió solventar definitivamente todos los choques acaecidos entre las diversas esferas judiciales y el Cardenal Infante, mediante ordenanza del 8 de noviembre de 1638, reunió los oficios de alcalde y asesor del Bureo, para que fueran ejercidos por dos consejeros del *Conseil Privé*. Esta medida no tuvo mucha continuidad, pues el 27 de abril de 1648 el archiduque Leopoldo Guillermo dio instrucción para nombrar como alcalde perpetuo a Claude de Bereur, separado del Consejo, con el encargo en firme de vigilar los privilegios y mantener la paz entre cortesanos, aunque con unas limitaciones bastante duras: su carácter meramente consultivo y su incapacidad para poder entrar en los asuntos que no le hubieran remitido los jefes de los diferentes departamentos de la Casa. El documento es el siguiente:

El asesor del Bureo de mi casa y corte de que os he hecho merced.

Primeramente habeis de poner particular atención y cuidado de procurar en quanto a vos tocare que la autoridad y jurisdicción del Bureo y los privilegios y franquezas de mi familia se mantengan en todo y por todo dando vuestro parecer al Bureo siempre y quando os le pidiere para la forma y manera en que se podrán vencer las dificultades que en razón de lo uno y de lo otro se pudieren ofrecer, estando advertido que para ejecución de sus resoluciones o sentencias que con otro parecer se dieren en el Bureo y que yo aprovare se guarde la forma que se acostumbra para los sirvientes que hubieren de emanar de otros consejos o tribunales con los cuales se ha de tener toda buena correspondencia para que cada uno se mantenga en los límites de su jurisdicción porque ofreciéndose el caso de ser actor contra alguno de mi familia, capilla y guardias, otro de diferente gremio y el tal saliere condenado para que le executen será necesario letras executoriales de su juez ordinario que estará obligado a darlas con requisitoriales del Bureo.

Y respecto de que vuestro voto en las materias de justicia es consultivo al Bureo para los casos que fueren del gremio de la casa, capilla, guardias y

acemilería y al sumiller de corps para los de él de la cámara y en el de la caballeriza al caballerizo mayor y no lo habiendo al primer caballerizo, tendréis entendido que no habeis de admitir memorial ni demanda alguna que no sea remitida por el gremio de estos tres de quien dependerá la tal persona.

En todos los casos civiles o criminales seguiréis el orden que por billete de remisión del Bureo y de los otros dos gremios se ordenare por escrito, ora para substanciar el proceso, ora para terminarlo a concierto, que es lo que con más particular atención habeis de procurar para la paz y unión entre mis criados, dando vuestro parecer al gremio que se lo huviere remitido.

Quando el proceso esté substanciado y concluido habeis de dar el vuestro parecer por escrito y cerrado y sellado remitirlo a su jurisdicción del gremio que os las hubiere enviado.

Para los casos criminales repentinos que pueden ofrecerse en el circuito de palacio, caballeriza, acemilería, el preboste de corte toma las informaciones sumarias que llaman preparatorias de oficio y después se juntará a ellas las que se hacen advertencia de partes.

Quando se cometa algún delito y que por esperar a las formalidades y ay riesgo de no poder prender al delincente podreis mandar al preboste de palacio que lo prenda y que las informaciones preparatorias de oficio por la instrucción o interrogatorio que le mandareis y el y sus dos alabarderos acudirán a vuestras órdenes en la materia de justicia.

Para las informaciones de partes ha de acudir el greffier de mi casa precediendo vuestro parecer que dareis por escrito al Bureo en el interrogatorio para que se le de la orden.

Para lo que se fuere ofrecido se darán los decretos y órdenes que con vuestro parecer me consultare el Bureo a los dichos tribunales y personas que os ofreciere convenir.

Y si para el ejercicio del dicho puesto de alcalde asesor del Bureo se os ofreciere algo que advertir y que no va declarada en esta instrucción me lo podreis consultar bien entendido que el ejercicio que para ella os mando cometer no es por consejero del Consejo Privado sino por el puesto de alcalde asesor del Bureo y con esta distinción ha de correr siempre el despacho de los negocios.

En esta forma y manera vos el dicho consejero Claudio Bereur habeis de usar y ejercer el dicho oficio de alcalde asesor del Bureo de mi casa, capilla, cámara, caballeriza, guardias y azemilería. Y se os acudirá por donde toca con los gajes y emolumentos que habeis de gozar que tal es mi voluntad y que la presente instrucción vaya señalada por el conde de Fuensaldaña mi mayordomo mayor, sellado con mi sello y tomada la razón por el secreto Pedro Martínez de Paz mi greffier. Dada en Bruselas a veinte y siete de abril de 1648 años<sup>249</sup>.

<sup>249</sup> El documento se encuentra en AGR, Audience, reg. 33/1.

Este periodo se corresponde en el tiempo con el incremento de las facultades que los alcaldes de Casa y Corte tuvieron en Madrid en lo referente a las guardas reales, colectivo que siempre era de los más complejos. En concreto, por cédula del 7 de julio de 1643 se obligaba a los capitanes de las guardas a tener como asesor en aspectos jurisdiccionales a un alcalde de Casa y Corte, sin el cual no podían conocer ni iniciar ninguna causa criminal, aunque se les permitía elegirlos a ellos o, en su ausencia, a los tenientes <sup>250</sup>.

Del mismo modo, en Bruselas, se estableció que los asuntos civiles debían ser juzgados por los tribunales áulicos, en lugar de por el *Conseil Privé*, consagrando una situación que ya existía *de facto*. Estos tribunales tendrían como personal inferior a un grefier, al *prévôt de la Cour*, a un *lieutenant-prévôt* y a dos alabarderos de ayuda. Por su parte, los “extranjeros” que cometieran un delito en Palacio, debían ser apresados por los guardas y enviados al oficial competente.

De modo general, debemos indicar que cuando no había Príncipe, sino gobernadores generales, se formaban dos categorías de personal: los pertenecientes a la *cour extérieure*, que comprendía el personal permanente que recibía sus gajes de la *recette* general de finanzas, sometida a la jurisdicción del alcalde, y aquellos dependientes de la *cour intérieure*, que era la Casa de los gobernadores supeditada al *grand maréchal*.

Como no podía ser de otra forma, la reformación general de 1658 abordó también cuestiones jurisdiccionales, claves para garantizar para el gobierno diario de la Casa y Corte con el decoro requerido. En caso de haber algún problema dentro de palacio, el mayordomo de semana <sup>251</sup>, y en su falta el Bureo, había de detener al infractor. La complejidad de la materia tratada, como se ha indicado, sobrevino también a don Juan de Austria, quien no decretó a quien correspondía la jurisdicción sobre los gremios de Caballeriza, Casa y Guardas: el Bureo o al correspondiente jefe del departamento <sup>252</sup>. De forma parecida, el hijo de Felipe IV no se atrevió a atajar la materia de la jurisdicción fuera de palacio, remitiéndola a

<sup>250</sup> AHN, Consejos, lib. 1413, f. 121r-v. Está en la *Novísima Recopilación*, lib. III, Título XI, Ley I.

<sup>251</sup> Al parecer, se preveía que no hubiera un mayordomo mayor.

<sup>252</sup> “Y si lo ha de haber el Bureo privativamente de todos los Criados que cometieren el delito dentro del territorio de Palacio, Caballeriza, Acemilería y demás lugares necesarios a él, o si pueden conocer en lo tocante a sus súbditos el Sumiller de Corps, Caballerizo Mayor, o sus tenientes se queda tratando y declararé brevemente mi resolución” (AGR, Audience, reg. 33/5).

la corte de Madrid<sup>253</sup>. Entretanto se practicaría el estilo imperante de otorgar al alcalde de Casa y Corte toda la jurisdicción tanto de casos civiles como criminales, y en su ausencia lo sería el superintendente de la justicia militar.

La situación tendría un nuevo jalón posterior con la publicación el 22 de enero de 1663 de un documento donde se describían los privilegios de los servidores y domésticos del gobernador general, procurando aunar los avances anteriores y consolidando una mayor homogeneidad jurídica. El documento es el siguiente:

*22 janvier 1663*

*Privileges des serviteurs et Domestiques de Son Altesse lesquels sont comme s'ensuit*

- 1. Premièrement que si aucun serviteur domestique du Prince auroit quelque fils né en Brabant ou Flandres que le fils puisse jouir offices en Flanders encore bien qu'il soit né en Brabant et par consequent en toutes et quelconques Province Unies et ce pour éter fils de serviteur du Prince Gouverneur de toutes les susdites provinces.*
- 2. Item qu'un domestique ou fils d'un domestique étant encore dans le pain (sans office ou état) de son pere doit jouir des mêmes privileges que les serviteurs et s'il commettoit quelque delit que personne ne le puisse prendre n'étant en flagrant delit, sinon par ordre des seigneurs du Bureau.*
- 3. Item que si un qui a commis quelque delit se venoit sauver en la maison d'un domestique de S. A. qu'il doit jouir de la même franchise que s'il étoit dans le Palais ou dans les Bailles et que si quelque justice voudroit user sa vilence, que si le domestique se défend et arrive quelque disgrâce è ceux qui voudront usurper les privileges, que le serviteur domestique ne sera ocupable mais au contraire donné carte d'innocence.*
- 4. Item que l'on ne peut executer un Domestique de S. A. soit pour louage de Maison, argent prété, marchandise, depens de bouche, ni pour aucune dette qu'il pourroit devoir, mais l'on peut seulement arreter la troisieme partie des gages dudit domestique et cela doit être par ordre de ceux du Bureau.*
- 5. Item que si aucun domestique est cité par le Conseil de Brabant, maison de ville, surintendant, auditeur general ou quelconques juges, que ledit domestique n'est obligé d'obeir a leurs ordres.*
- 6. Item qu'un domestique doit éter franc de tous impots de vin, bierre, aceites et autres tailles et impositions quelconques autres qui que ce sont doivent paier.*
- 7. Item qu'un domestique du palais se voulant marier qu'il ne sera obligé de s'adresser a l'archeveque pour demander dispensation pour se marier, mais il peut demander conge au chapelain major de la chapelle roiale.*

<sup>253</sup> “Y en cuanto al fuero, y quien debe ser Juez privativo de los criados de la Casa de todos los gremios en las causas civiles y en las criminales, que suceden fuera de palacio (y del gobierno económico de él), he juzgado que es materia que se debe tratar y mirar más despacio para consultármelo y que sería bien dar cuenta a Su Majestad de ello, como lo haré por lo que toca a la propiedad” (AGR, Audiencia, reg. 33/5).

8. *Item qu'un domestique du Palais venant a moutir que la veuve doit jouir les memes privileges qu'a jouir son mari pendant qu'elle demeurera veuve.*
9. *Item que si aucun commettoit quelque esces que l'ont doit juger en droit canon ou en la ecur spirituelle, que le dit domestique n'est obligé à respondre, mais incontinent decliner de droit, et celui qui aura pretention doit s'adresser au chapellain mayor.*
10. *Item que si quelque domestique juré commettoit quelque faute, que l'on devroit prender prisonnier, il doit etre pris par l'huisier devrandre qui fait offre du portier du Bureau.*
11. *Item que l'álcalde ne peut donner aucuns decrets, ni donner sentrer en causes contre les domesticques ni les faire mettre en execution sans etre premierement consulté avec les seigneurs du Bureau et qu'ils y aient consenti.*
12. *Item que si l'on venoit executer un domestique par autre juge que le sien, qu'il se peut defendre contre les huisiers ou sergents librement, sans repremande.*
13. *Item si un domesticqe auroit quelque office incompatibile a l'etat de un gentilhomme ou hidalgo, si auparavant avoir l'o fice il l'etoit, que par cet ofice il ne degere de la hidalguia, pour n'y avoir dans le Palais mecanique soit tel que ce fusse.*

*Je sousigne chevalier gentilhomme ordinarie des maison de leurs altezas serenissime l'archiduc Leopold Guillaume et don Juan d'Autriche et premier roy d'armes des ces Pays Bas pour Sa Majesté, certifie et atteste a tous qu'il appartiendra, que les privileges ci devant sont ceux des domestiques de S. A. j'ay tire hors du greffé desdictes maisons pour m'en servir et valoir au besoin et parelielement en la susdicte qualite de gentilhomme des princes.*

*Fait a Bruxelles le 22 juour du mois de janvier de l'an 1663 temoin.*

*Signé L. De Lanne*<sup>254</sup>.

Los avances en materia jurisdiccional interna de la corte de Bruselas fueron muy relevantes durante el reinado de Felipe IV, aunque siguió habiendo una gran indefinición, lo que provocó numerosos conflictos que, por otra parte, fueron consustanciales al Antiguo Régimen. En efecto, los soberanos, fuente superior de todo derecho, no hicieron todo lo que estaba en su mano por delimitar competencias entre las diferentes instancias, ya que así el recurso a su justicia era constante.

## CONCLUSIONES

Podemos considerar que durante el reinado de Felipe IV la corte de Bruselas sufrió una profunda reconfiguración, que alteraría definitivamente su relación

<sup>254</sup> Copia conservada en Bibliothéque royale de Belgique, Ms. 14501, ff. 7-8. Hay también copias en *Ibidem*, Ms. 12821-26, ff. 147-148 y AGR, Tribunaux Auliques, reg. 12, s. fol.

con el conjunto de la Monarquía Hispánica. El incremento del nivel de relevancia de dicha corte tras la modificación de los diferentes elementos que la componían—gobernador general a través de las instrucciones, Consejos, Casa Real, Sitios Reales, jurisdicción y cortesanos— fue, sin duda, notable.

Especialmente relevante fue el periodo de gobierno de don Juan de Austria, ya que supuso un hito para la reconfiguración de las relaciones entre las cortes de Madrid y Bruselas. Las disposiciones normativas afectaron a la familia del territorio-gobernador, a la naturaleza institucional de los gobernadores generales y a la distribución de las remesas económicas. La primera esfera comprendía la reformatión de la *Maison Royale de Bruxelles*, que había sido creada durante el gobierno del Cardenal Infante tras la completa finalización del proceso de reversión de soberanía iniciado en 1621 a la muerte del archiduque Alberto.

Desde ese momento, la Casa pertenecería al territorio, motivo que explica la existencia de un servicio estructurado que padecía relativamente pequeños cambios con la sustitución de los gobernadores. Con esta decisión, Felipe IV otorgaba a la corte de Bruselas una importancia fundamental dentro de la constelación de cortes que articulaban la Monarquía Católica. Esta autoridad o decoro del gobernador y de la corte de Bruselas ya se vio reflejada desde las instrucciones del Cardenal Infante, y más particularmente en la potestad para la distribución de mercedes y oficios eclesiásticos y seculares. Estas instrucciones potenciaron el rol del Consejo Privado, en calidad de organismo de conformar las consultas, y más concretamente su presidente, en detrimento del Consejo de Flandes residente en la corte de Madrid.

Semejante estructura estaba creada para servir a un gobernador de sangre real, por lo que resulta poco plausible considerar que don Francisco de Melo y el marqués de Castel-Rodrigo dispusieran de todo el servicio. Esto sí sucedería cuando el archiduque Leopoldo Guillermo se hizo cargo del gobierno de los estados flamencos, recuperando la Casa el esplendor de antaño, y donde los flamencos volvieron a incorporarse de forma considerable e, incluso, se sopesó el proveer el mayor oficio de la Casa Real de Bruselas en el flamenco conde de Bucquoy<sup>255</sup>.

Sin embargo, este esplendor del servicio en Bruselas se vio cuestionado desde Madrid en 1652-1654, pues comenzaron a adoptarse ciertas medidas de

<sup>255</sup> “Las causas porque no tuvieron efecto la merced que Vuestra Majestad le hizo primeramente de caballero mayor del señor Archiduque y después de mayordomo mayor” (AGR, SEG, reg. 263, f. 32r, carta de don Juan de Austria a Felipe IV de 23 de febrero de 1658).

potenciación del Consejo de Flandes, al tiempo que se recopilaba información sobre la Casa. Sin duda, uno de los motivos principales que llevaron a la sustitución del archiduque Leopoldo Guillermo por don Juan de Austria, fue el deseo de encontrar un modelo político-institucional de los estados de Flandes dentro de la Monarquía Católica.

En efecto, la reformación de la Casa Real de Bruselas emprendida en 1658 por don Juan de Austria redujo a la mitad el número de servidores de los gobernadores generales de sangre real <sup>256</sup>, aunque, al mismo tiempo, estableció los fundamentos de una estructura política gubernativa de primer orden. La reformación de la Casa no seguía, tal como indicó don Juan de Austria, ningún “pie” o “modelo” fijo, sino que se trataba de la búsqueda de una vía nueva en la que confluían diferentes modelos de Flandes (casas del archiduque Alberto, Cardenal Infante y Leopoldo Guillermo) y Madrid (casas del Cardenal Infante, don Juan de Austria y, sobre todo, la establecida en las del rey de acuerdo a las reformas de las décadas de 1640 y 1650).

La reducción de las dimensiones de la Casa de Bruselas fue acompañada de una semejanza en la figura del gobernador general, mediante la disposición de las instrucciones en materia de provisión de oficios seculares y eclesiásticos, y constrictión en la disposición de la tesorería militar. Todo ello, como se ha señalado, con visos a dejar una estructura estable para gobernadores de príncipe de sangre real <sup>257</sup>, en el seno de una Monarquía Católica que procuraba potenciar la importancia de la corte de Madrid <sup>258</sup>.

Para ello, Felipe IV y sus ministros optaron por la fórmula de otorgar el gobierno de Flandes en perpetuidad a don Juan de Austria, quedando la Casa y el territorio vinculados a su persona. Debido a ello, algunos de los servidores flamencos le siguieron en los años posteriores a su salida de Flandes. La gobernación efectiva de los estados flamencos sería, en cambio, ejercida por aristócratas

<sup>256</sup> O incluso en una proporción aún mayor, AGS, CSR, leg. 196/1; ASV, SS, Fiandra, reg. 42, f. 218v.

<sup>257</sup> Durante el ministerio de don Juan de Austria se procuró volver a establecer la Junta de Hacienda en Flandes, AGS, E, legs. 2134 y 2135.

<sup>258</sup> M. RIVERO RODRÍGUEZ: “La crisis del modelo cortesano virreinal en la Monarquía Hispánica: La revuelta de Palermo de 1647 en el contexto de las revueltas provinciales”, en M. L. GONZÁLEZ MEZQUITA (coord.): *Historia moderna: viejos y nuevos problemas*, Mar del Plata 2009, pp. 17-40; y M. RIVERO RODRÍGUEZ: *La edad de oro de los virreyes...*, *op. cit.*, cap. VIII.

en igualdad de condiciones que don Juan de Austria, aunque de modo interino<sup>259</sup>. Quedaría por estudiar si esta estructura fue mantenida durante las gobernaciones de miembros consanguíneos de Carlos II y, especialmente, con Maximiliano II de Baviera, el cual llevaría a cabo la última gran reforma de la corte de Bruselas durante el siglo XVII, como fue la codificación exhaustiva de su ceremonial.

<sup>259</sup> AHN, E, leg. 1637, el duque de Osuna en la consulta del Consejo de Estado de 12 de diciembre de 1674.





# ÍNDICE

## TOMO IV - VOLUMEN 2

Índice de autores .....	vii
Índice general .....	ix
Siglas y abreviaturas .....	xv

### LAS CORTES VIRREINALES PENINSULARES Y FLANDES

Coordinador: *José Martínez Millán*

#### CORONA DE ARAGÓN

#### 1. POLÍTICA, FUEROS Y CONFLICTOS EN EL ARAGÓN DE FELIPE IV

<i>Enrique Solano Camón, Porfirio Sanz Camañes</i> .....	543
--	-----

El plan de Olivares y Aragón ante la nueva coyuntura internacional:

Las Cortes de 1626. Guerra, fueros y contribuciones .....	546
---	-----

La Guerra en Cataluña. De la búsqueda de la paz

a la defensa de las fronteras aragonesas .....	560
--	-----

Felipe IV y las Cortes de 1645-1646.

Defensa, desencuentros y negociación .....	572
--	-----

Obediencia, patronazgo y clientelismo.

¿Deslealtad a Felipe IV en tiempos de crisis? .....	580
---	-----

Westfalia, los Pirineos y Portugal.

El Aragón del final de un reinado .....	592
---	-----

#### 2. FELIPE IV Y EL REINO DE VALENCIA

<i>Amparo Felipo Orts, Carmen Pérez Aparicio</i> .....	599
--	-----

Las relaciones institucionales. Rey y Reino .....

El punto de partida .....	599
---------------------------	-----

Un escenario nuevo. La llegada de la Casa de Austria .....	602
--	-----

El ascenso al trono de Felipe IV .....	610
--	-----

El proyecto de Unión de Armas y las Cortes de 1626 .....	615
--	-----

El impacto de la revuelta catalana y las Cortes de 1645 .....	626
---	-----

La ciudad de Valencia. Insaculación y crisis municipal . . . . .	633
Los prolegómenos . . . . .	634
Un objetivo alcanzado. La insaculación . . . . .	637
La derogación del Privilegio y la crisis de 1646-1648 . . . . .	640
El intento de solución. La visita de Castellot . . . . .	649
3. CATALUÑA EN LA MONARQUÍA DE FELIPE IV	
<i>Xavier Torres Sans</i> . . . . .	655
Razones para una guerra . . . . .	656
Un mal comienzo . . . . .	668
El gobierno de los letrados . . . . .	677
Contra la décima: la revuelta de los eclesiásticos . . . . .	692
Frailes y segadores . . . . .	709
¿Milenarismo? . . . . .	720
El paradigma ambrosiano . . . . .	728
El pactismo en guerra . . . . .	745
Esperando a don Juan José de Austria . . . . .	753
NAVARRA	
4. FELIPE IV DE CASTILLA Y VI DE NAVARRA (1621-1665)	
<i>Alfredo Floristán Imízcoz</i> . . . . .	761
Un reino de frontera (1621-1635) . . . . .	767
El aparato bélico en tiempos de paz . . . . .	768
El gobierno ordinario. El reino y sus comunidades . . . . .	777
Tensiones de fondo (1621-1628) . . . . .	786
Tiempos de cambio (1628-1635) . . . . .	790
Un reino fiel (1635-1652) . . . . .	799
La guerra en casa (1635-1638) . . . . .	800
De Fuenterrabía a Montjuich (1638-1641) . . . . .	804
La negociación con las Cortes (1642, 1644, 1645 y 1646) . . . . .	807
La visita de Felipe IV (1646) . . . . .	821
¿Al borde de una revuelta? (1646-1648) . . . . .	827
El reconocimiento de Navarra (1652-1665) . . . . .	840
La metamorfosis del reino . . . . .	842
Reafirmación de la identidad colectiva:	
de Juan de Sada (1628) a José Moret (1665) . . . . .	853
El patronazgo celestial:	
San Fermín y San Francisco de Javier . . . . .	859

PORTUGAL

5. EL PORTUGAL DE FELIPE IV (1619-1668)

<i>Rafael Valladares</i> .....	865
Gobierno (1619-1640) .....	870
Guerra (1640-1668) .....	912
Tradicción (1640-1800) .....	938

6. PORTUGAL: 1640-1668

<i>Fernando Taveira da Fonseca</i> .....	977
O tempo e as palavras .....	977
“Tirar hum Rey e por outro” .....	986
Da incerteza à acção .....	986
Fracturas e continuidade .....	993
A consolidação .....	1014
Legitimação e propaganda .....	1014
Em busca do reconhecimento .....	1033
“Esta causa [...] não a decidem as razões, hão de sentenciá-la as armas” .....	1061
“Metade de um rei...” .....	1076
O palácio: governo e intriga .....	1077
Afonso, o Vitorioso, Pedro, o Pacífico .....	1087

7. FELIPE IV E A INQUISIÇÃO DE PORTUGAL

<i>José Pedro Paiva</i> .....	1101
-------------------------------	------

FLANDES

8. LA CORTE DE BRUSELAS DURANTE EL REINADO DE FELIPE IV:

RECONFIGURACIÓN Y CONSOLIDACIÓN INSTITUCIONAL

<i>José Eloy Hortal Muñoz, Koldo Trápaga Monchet</i> .....	1147
Un breve estado de la cuestión .....	1147
La corte de Bruselas en el marco de la Monarquía Hispana: Breve evolución y la institucionalización con Felipe IV .....	1151
La institucionalización política: De la regencia de Isabel Clara Eugenia a las instrucciones de los gobernadores y su relación con el Consejo de Flandes .....	1156

Las casas reales:	
De las casas de los gobernadores generales	
a la <i>Maison Royale de Bruxelles</i> : La reforma de 1658 . . . . .	1170
La gestación de la <i>Maison Royale de Bruxelles</i> :	
Los servicios de Isabel Clara Eugenia	
y del Cardenal Infante y el frustrado proyecto	
en torno a don Juan de Austria (1621-1646) . . . . .	1170
Las casas de los archiduques Leopoldo Guillermo y	
don Juan de Austria: De la consolidación	
a la reformación de la <i>Maison Royale de Bruxelles</i>	
(1646-1658) . . . . .	1187
La reformación de 1658	
y la búsqueda de “un nuevo modelo” . . . . .	1193
Los Sitios Reales: La consolidación del sistema	
con los Archiduques y su continuidad . . . . .	1199
La justificación teórica y ceremonial	
de la renovada corte de Bruselas . . . . .	1210
La institucionalización jurisdiccional . . . . .	1215
Conclusiones . . . . .	1220







Colección  
*La Corte en Europa*

SERIE TEMAS

1 - José Martínez Millán, M<sup>a</sup> Paula Marçal Lourenço (Coords.)  
*Las Relaciones Discretas entre las Monarquías Hispana y Portuguesa.*  
*Las Casas de las Reinas (siglos XV-XVIII)*  
Madrid, 2008 - 3 vols. 2.296 pp. (Ilustraciones B/N)  
ISBN (Obra Completa): 978-84-96813-16-8

2 - Manuel Rivero Rodríguez (Coord.)  
*Nobleza hispana, nobleza cristiana.*  
*La Orden de San Juan*  
Madrid, 2009 - 2 vols. 1.624 pp. (Ilustraciones B/N)  
ISBN (Obra Completa): 978-84-96813-29-8

3 - José Martínez Millán, Manuel Rivero Rodríguez (Coords.)  
*Centros de Poder Italianos en la Monarquía Hispánica (siglos XV-XVIII)*  
Madrid, 2010 - 3 vols. 2.320 pp. (Ilustraciones B/N)  
ISBN (Obra Completa): 978-84-96813-35-9







Colección  
*La Corte en Europa*

SERIE TEMAS

4 - Andrés Gamba Gutiérrez, Félix Labrador Arroyo (Coords.)

*Evolución y estructura de la Casa Real de Castilla*

Madrid, 2010 - 2 vols. 1.112 pp. (Ilustraciones B/N)

ISBN (Obra Completa): 978-84-96813-45-8

5 - José Martínez Millán, Rubén González Cuerva (Coords.)

*La Dinastía de los Austria.*

*Las relaciones entre la Monarquía Católica y el Imperio*

Madrid, 2011 - 3 vols. 2.240 pp. (Ilustraciones B/N)

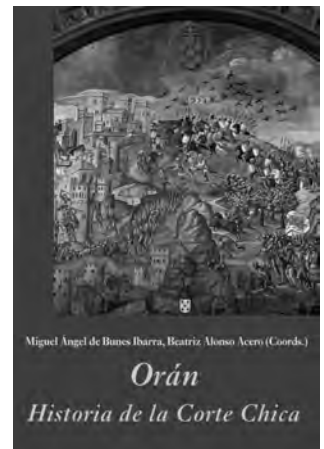
ISBN (Obra Completa): 978-84-96813-51-9

6 - Miguel Ángel de Bunes Ibarra, Beatriz Alonso Acero (Coords.)

*Orán. Historia de la Corte Chica*

Madrid, 2011 - 1 vol. 496 pp. (Ilustraciones Color y B/N)

ISBN: 978-84-96813-61-8





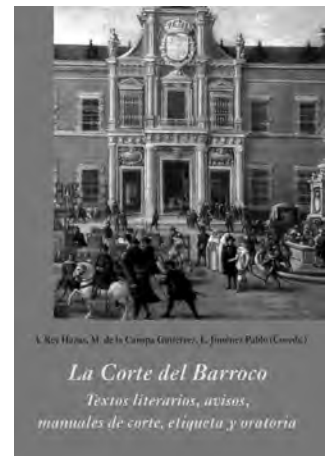
Colección  
*La Corte en Europa*

SERIE TEMAS

7 - José Martínez Millán, Manuel Rivero Rodríguez,  
Gijs Versteegen (Coords.)  
*La Corte en Europa: Política y Religión (siglos XVI-XVIII)*  
Madrid, 2012 - 3 vols. 2.096 pp. (Ilustraciones B/N)  
ISBN (Obra Completa): 978-84-96813-65-6

8 - José Martínez Millán, Concepción Camarero Bullón,  
Marcelo Luzzi Traficante (Coords.)  
*La Corte de los Borbones. Crisis del modelo cortesano*  
Madrid, 2013 - 3 vols. 2.272 pp. (Ilustraciones B/N)  
ISBN (Obra Completa): 978-84-96813-81-6

10 - Antonio Rey Hazas, Mariano de la Campa Gutiérrez,  
Esther Jiménez Pablo (Coords.)  
*La Corte del Barroco.*  
*Textos literarios, avisos, manuales de corte, etiqueta y oratoria*  
Madrid, 2016 - XII + 740 pp. (Ilustraciones B/N)  
ISBN: 978-84-16335-28-2





Colección  
*La Corte en Europa*

SERIE TEMAS

11 - Manuel Rivero Rodríguez (Coord.)

*La crisis del modelo cortesano. El nacimiento de la conciencia europea*

Madrid, 2017 - xii + 388 pp. (Ilustraciones B/N)

ISBN: 978-84-16335-25-1

12 - Concepción Camarero Bullón, Juan Carlos Gómez Alonso (Coords.)

*El dominio de la realidad y la crisis del discurso.*

*El nacimiento de la conciencia europea*

Madrid, 2017 - XIV + 618 pp. (Ilustraciones color y B/N)

ISBN: 978-84-16335-26-8

13 - José Martínez Millán, Félix Labrador Arroyo,

Filipa M. Valido-Viegas de Paula-Soares (Dir.s.)

*¿Decadencia o Reconfiguración? Las Monarquías de España y Portugal  
en el cambio de siglo (1640-1724)*

Madrid, 2017 - xiv + 658 pp. (Ilustraciones B/N)

ISBN: 978-84-16335-34-3





Colección  
*La Corte en Europa*

SERIE TEMAS



- 9 - José Martínez Millán, José Eloy Hortal Muñoz (dirs.):  
*La Corte de Felipe IV (1621-1665):  
Reconfiguración de la Monarquía católica*  
Tomo I: *Las Casas Reales* (Volúmenes 1, 2 y 3)  
Tomo II: *Servidores de las Casas Reales y Ordenanzas promulgadas  
durante el reinado* (1 CD)  
Presentación: Estuche (3 vols. + CD)  
ISBN (Obra completa): 978-84-16335-07-7



Colección  
*La Corte en Europa*

SERIE TEMAS

9 - José Martínez Millán, Manuel Rivero Rodríguez (dirs.)  
*La Corte de Felipe IV (1621-1665): Reconfiguración de la Monarquía católica*  
Tomo III: *Corte y cultura en la época de Felipe IV*  
Volumen 1: *Educación del rey y organización política*  
Madrid, 2017 - xxviii + 776 pp. (Ilustraciones Color y B/N)  
ISBN: 978-84-16335-40-4

9 - José Martínez Millán, Manuel Rivero Rodríguez (dirs.)  
*La Corte de Felipe IV (1621-1665): Reconfiguración de la Monarquía católica*  
Tomo III: *Corte y cultura en la época de Felipe IV*  
Volumen 2: *El sistema de corte. Consejos y Hacienda*  
Madrid, 2017 - xxiv + 776 pp. (Ilustraciones Color y B/N)  
ISBN: 978-84-16335-41-1



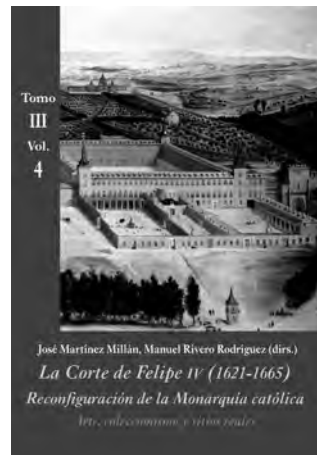


Colección  
*La Corte en Europa*

SERIE TEMAS

9 – José Martínez Millán, Manuel Rivero Rodríguez (dirs.)  
*La Corte de Felipe IV (1621-1665): Reconfiguración de la Monarquía católica*  
Tomo III: *Corte y cultura en la época de Felipe IV*  
Volumen 3: *Espiritualidad, literatura, teatro*  
Madrid, 2017 - XXIV + 724 pp. (Ilustraciones Color y B/N)  
ISBN: 978-84-16335-42-8

9 – José Martínez Millán, Manuel Rivero Rodríguez (dirs.)  
*La Corte de Felipe IV (1621-1665): Reconfiguración de la Monarquía católica*  
Tomo III: *Corte y cultura en la época de Felipe IV*  
Volumen 4: *Arte, coleccionismo y sitios reales*  
Madrid, 2017 - XXIV + 812 pp. (Ilustraciones Color y B/N)  
ISBN: 978-84-16335-43-5

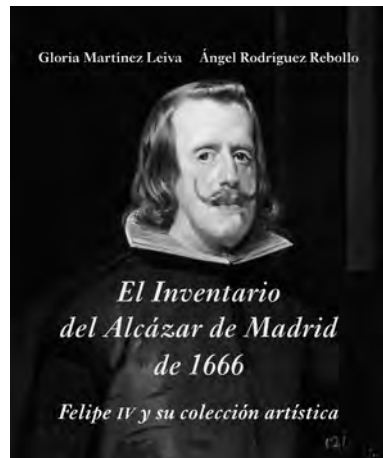


Colección  
*La Corte en Europa*

MAIOR

Jesusa Vega  
*Ciencia, Arte e Ilusión en la España Ilustrada*  
Madrid, 2010 - 528 pp. (Ilustraciones color y B/N)  
ISBN: 978-84-96813-48-9

Gloria Martínez Leiva, Ángel Rodríguez Rebollo  
*El Inventario del Alcázar de Madrid de 1666.*  
*Felipe IV y su colección artística*  
Madrid, 2016 - 672 pp. + CD (Ilustraciones color y B/N)  
ISBN: 978-84-16335-15-2





Este segundo volumen del tomo cuarto de  
*La corte de Felipe IV (1621-1665).*  
*Reconfiguración de la Monarquía católica*  
se acabó de imprimir en Madrid  
el día 30 de noviembre del año 2018.





Al contemplar –en un amplio abanico de estudios– la totalidad de los reinos de la Monarquía de Felipe IV y observar su evolución desde el año 1621 hasta el de 1665, resulta posible establecer algunas generalizaciones de conjunto que han pasado desapercibidas hasta ahora. En primer lugar, es preciso señalar que se constata un dinamismo de conjunto que se encuentra muy lejos de la noción de crisis general con la que se ha venido etiquetando este periodo de la Monarquía. Hubo territorios, como Castilla, que sufrieron escasez y pobreza, pero también otros crecieron y disfrutaron de cierta bonanza económica, como Nueva España o Sicilia. Lo que en este muestrario de reinos, en esta suma de historias particulares de territorios se aprecia es que las tensiones territoriales debidas a la naturaleza heterogénea de la Monarquía carecen de la relevancia que se les había otorgado por la historiografía del siglo XX. Hace ya algún tiempo que el esquema tradicional que describe las fuerzas centrífugas de los reinos, exigiendo más autonomía, y la centrípeta de la corte, incrementando su tendencia al absolutismo, dejó de ser útil para explicar la estructura territorial de la Monarquía y los cambios experimentados en este periodo.



*Ediciones Polifemo*

ISBN: 978-84-16335-53-4

